

Sumario

Número 39 - Viernes, 26 de febrero de 2021 - Año XLIII

1. Disposiciones generales

PÁGINA

CONSEJERÍA DE LA PRESIDENCIA, ADMINISTRACIÓN PÚBLICA E INTERIOR

Corrección de errores del Decreto 406/2019, de 5 de marzo, por el que se aprueba la Oferta de Empleo Público para la estabilización de empleo temporal en la Administración de la Junta de Andalucía para 2019 (BOJA núm. 47, de 11.3.2019).

18

CONSEJERÍA DE HACIENDA Y FINANCIACIÓN EUROPEA

Decreto 93/2021, de 23 de febrero, por el que se autoriza la concertación de operaciones de endeudamiento hasta un importe máximo de seis mil trescientos setenta y un millones trescientos treinta y un mil quinientos setenta y cinco euros.

19

CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA, PESCA Y DESARROLLO SOSTENIBLE

Orden de 10 de febrero de 2021, por la que se convoca, en régimen de concurrencia competitiva, para el ejercicio 2021, las ayudas dirigidas a inversiones materiales o inmateriales en transformación, comercialización o desarrollo de nuevos productos agrícolas, en el marco del Programa de Desarrollo Rural de Andalucía 2014-2020 (submedida 4.2, operaciones 4.2.1 y 4.2.2) al amparo de la Orden de 30 de julio de 2020, de la Consejería de Agricultura, Pesca, Ganadería y Desarrollo Sostenible, en el ámbito de la Inversión Territorial Integrada de la provincia de Cádiz (Línea 4).

22

Extracto de la Orden de 10 de febrero de 2021, por la que se convoca, en régimen de concurrencia competitiva, para el ejercicio 2021, las ayudas dirigidas a inversiones materiales o inmateriales en transformación, comercialización o desarrollo de nuevos productos agrícolas, en el marco del Programa de Desarrollo Rural de Andalucía 2014-2020 (submedida 4.2, operación 4.2.1) al amparo de la Orden de 30 de julio de 2020, de la Consejería de Agricultura, Pesca, Ganadería y Desarrollo Sostenible, en el ámbito de la Inversión Territorial Integrada de la provincia de Cádiz (Línea 4).

67



Andalucía

ORIGEN & DESTINO

Quinto Centenario de la Primera Vuelta al Mundo



**CONSEJERÍA DE TRANSFORMACIÓN ECONÓMICA, INDUSTRIA,
CONOCIMIENTO Y UNIVERSIDADES**

Orden de 19 de febrero de 2021, por la que se aprueba el Reglamento de Régimen Interior de la Cámara Oficial de Comercio, Industria, Servicios y Navegación de Motril, para su adaptación a lo establecido en la Ley 4/2019, de 19 de noviembre, de Cámaras Oficiales de Comercio, Industria, Servicios y Navegación de Andalucía. 69

CONSEJERÍA DE SALUD Y FAMILIAS

Acuerdo de 23 de febrero de 2021, del Consejo de Gobierno, por el que se toma conocimiento del informe de la Consejería de Salud y Familias sobre la evolución de la pandemia del COVID-19 en la Comunidad Autónoma de Andalucía a fecha 23 de febrero de 2021. 102

Acuerdo de 23 de febrero de 2021, del Consejo de Gobierno, por el que se toma conocimiento del informe sobre la respuesta del sistema sanitario ante los efectos de la infección por COVID-19 en centros residenciales y en domicilios de Andalucía a fecha 23 de febrero de 2021. 170

Acuerdo de 23 de febrero de 2021, del Consejo de Gobierno, por el que se toma en consideración la prórroga de las medidas para garantizar la continuidad de la prestación de servicio a las personas en situación de dependencia beneficiarias, así como de apoyo a los centros de día para personas mayores, centros de día y centros ocupacionales para personas con discapacidad, y a las corporaciones locales prestadoras del servicio de ayuda a domicilio. 182

CONSEJERÍA DE IGUALDAD, POLÍTICAS SOCIALES Y CONCILIACIÓN

Decreto 96/2021, de 23 de febrero, de creación de la Ventanilla única para la atención a las víctimas de violencia de género. 186

2. Autoridades y personal**2.1. Nombramientos, situaciones e incidencias****CONSEJERÍA DE HACIENDA Y FINANCIACIÓN EUROPEA**

Resolución de 18 de febrero de 2021, de la Viceconsejería, por la que se adjudica puesto de trabajo de libre designación, convocado por resolución que se cita. 193

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y DEPORTE

Decreto 97/2021, de 23 de febrero, por el que se dispone el cese de don Juan Carlos Aunión Ruiz como Director General del Profesorado y Gestión de Recursos Humanos. 195

Decreto 98/2021, de 23 de febrero, por el que se dispone el nombramiento de don Pablo Quesada Ruiz como Director General de Profesorado y Gestión de Recursos Humanos. 196

**CONSEJERÍA DE TRANSFORMACIÓN ECONÓMICA, INDUSTRIA,
CONOCIMIENTO Y UNIVERSIDADES**

Decreto 99/2021, de 23 de febrero, por el que se cesan vocales del Consejo Rector de la Agencia de Innovación y Desarrollo de Andalucía. 197

Decreto 100/2021, de 23 de febrero, por el que se dispone el cese de don Fernando Casas Pascual como Director General de la Agencia de Innovación y Desarrollo de Andalucía. 198

Decreto 101/2021, de 23 de febrero, por el que se dispone el nombramiento de doña María del Castillo Rueda Fernández como Directora General de la Agencia de Innovación y Desarrollo de Andalucía. 199

CONSEJERÍA DE SALUD Y FAMILIAS

Resolución 27 de enero de 2021, de la Dirección Gerencia del Servicio Andaluz de Salud, por la que se adjudica puesto de trabajo de carácter directivo por el sistema de libre designación (AAG). 200

CONSEJERÍA DE CULTURA Y PATRIMONIO HISTÓRICO

Resolución de 22 de febrero de 2021, de la Viceconsejería, por la que se adjudica puesto de trabajo de libre designación, convocado por resolución que se cita. 201

2.2. Oposiciones, concursos y otras convocatorias**CONSEJERÍA DE SALUD Y FAMILIAS**

Resolución de 17 de febrero de 2021, de la Dirección General de Personal del Servicio Andaluz de Salud, por la que se convoca la cobertura de cargo intermedio, mediante el sistema de libre designación de Jefe/a de Servicio Facultativo de Neurofisiología Clínica en el Hospital Universitario Clínico San Cecilio de Granada. 202

Resolución de 17 de febrero de 2021, de la Dirección General de Personal del Servicio Andaluz de Salud, por la que se convoca concurso de méritos para la cobertura de cargo intermedio de Jefe/a de Sección Facultativo de Anatomía Patológica en el Hospital Universitario Clínico San Cecilio de Granada. 212

Resolución de 17 de febrero de 2021, de la Dirección General de Personal del Servicio Andaluz de Salud, por la que se convoca la cobertura de cargo intermedio, mediante el sistema de libre designación, de Jefe/a de Servicio Facultativo de Angiología y Cirugía Vascul ar en el Hospital Universitario Clínico San Cecilio de Granada. 223

Resolución de 17 de febrero de 2021, de la Dirección General de Personal del Servicio Andaluz de Salud, por la que se convoca concurso de méritos para la cobertura de cargo intermedio para el Área de Gestión y Servicios de Jefe/a de Grupo Administrativo en el Área de Gestión Sanitaria Sur de Sevilla (Ref. 5045). 233

Resolución de 17 de febrero de 2021, de la Dirección General de Personal del Servicio Andaluz de Salud, por la que se convoca la cobertura de cargo intermedio, mediante el sistema de concurso de méritos, de Jefe/a de Grupo de Servicio de Atención a la Ciudadanía en el Distrito Sanitario Jaén. 242

Resolución de 18 de febrero de 2021, de la Dirección General de Personal del Servicio Andaluz de Salud, por la que se convoca concurso de méritos para la cobertura de cargo intermedio de Jefe/a de Sección Facultativo de Hematología y Hemoterapia en el Hospital Regional Universitario de Málaga (Ref. 5038). 251

Resolución de 18 de febrero de 2021, de la Dirección General de Personal del Servicio Andaluz de Salud, por la que se convoca concurso de méritos para la cobertura de cargo intermedio de Jefe/a de Sección Facultativo de Obstetricia y Ginecología en el Área de Gestión Sanitaria Sur de Sevilla. 261

Resolución de 18 de febrero de 2021, de la Dirección General de Personal del Servicio Andaluz de Salud, por la que se convoca concurso de méritos para la cobertura de cargo intermedio de Jefe/a de Sección Facultativo de Cirugía Ortopédica y Traumatología en el Hospital Regional Universitario de Málaga. 271

Resolución de 19 de febrero de 2021, de la Dirección General de Personal del Servicio Andaluz de Salud, por la que se convoca concurso de méritos para la cobertura de cargo intermedio para el Área de Gestión y Servicios de Jefe/a de Grupo Administrativo en el Área de Gestión Sanitaria Nordeste de Granada (Ref. 4975). 282

Resolución de 22 de febrero de 2021, de la Dirección General de Personal del Servicio Andaluz de Salud, por la que se reanuda el inicio del cómputo del plazo de toma de posesión aplazado en virtud de la Orden de 23 de noviembre de 2020, por la que se establecen medidas en materia de recursos humanos y medios para la gestión de la situación de crisis sanitaria en el ámbito del Servicio Andaluz de Salud, en el marco de lo establecido en el Real Decreto 926/2020, de 25 de octubre, por el que se declara el estado de alarma para contener la propagación de infecciones causadas por el SARS-COV-2, del concurso oposición de la categoría de Técnico/a de Salud, opción Sanidad Ambiental, convocada por el sistema de acceso libre. 291

Resolución de 22 de febrero de 2021, de la Dirección General de Personal del Servicio Andaluz de Salud, por la que se reanuda el inicio del cómputo del plazo de cese y toma de posesión aplazados en virtud de la Orden de 23 de noviembre de 2020, por la que se establecen medidas en materia de recursos humanos y medios para la gestión de la situación de crisis sanitaria en el ámbito del Servicio Andaluz de Salud, en el marco de lo establecido en el Real Decreto 926/2020, de 25 de octubre, por el que se declara el estado de alarma para contener la propagación de infecciones causadas por el SARS-COV-2, del concurso de traslado de la categoría de Celador/a Conductor/a. 294

Resolución de 22 de febrero de 2021, de la Dirección General de Personal del Servicio Andaluz de Salud, por la que se reanuda el inicio del cómputo del plazo de toma de posesión aplazado en virtud de la Orden de 23 de noviembre de 2020, por la que se establecen medidas en materia de recursos humanos y medios para la gestión de la situación de crisis sanitaria en el ámbito del Servicio Andaluz de Salud, en el marco de lo establecido en el Real Decreto 926/2020, de 25 de octubre, por el que se declara el estado de alarma para contener la propagación de infecciones causadas por el SARS-COV-2, del concurso-oposición de la categoría de Administrativo/a convocada por el sistema de promoción interna. 297

Resolución de 22 de febrero de 2021, de la Dirección General de Personal del Servicio Andaluz de Salud, por la que se reanuda el inicio del cómputo del plazo de cese y toma de posesión aplazados en virtud de la Orden de 23 de noviembre de 2020, por la que se establecen medidas en materia de recursos humanos y medios para la gestión de la situación de crisis sanitaria en el ámbito del Servicio Andaluz de Salud, en el marco de lo establecido en el Real Decreto 926/2020, de 25 de octubre, por el que se declara el estado de alarma para contener la propagación de infecciones causadas por el SARS-COV-2, del concurso de traslado de la categoría de Técnico/a de Salud, opción Sanidad Ambiental. 300

Resolución de 22 de febrero de 2021, de la Dirección General de Personal del Servicio Andaluz de Salud, por la que se reanuda el inicio del cómputo del plazo de toma de posesión aplazado en virtud de la Orden de 23 de noviembre de 2020, por la que se establecen medidas en materia de recursos humanos y medios para la gestión de la situación de crisis sanitaria en el ámbito del Servicio Andaluz de Salud, en el marco de lo establecido en el Real Decreto 926/2020, de 25 de octubre, por el que se declara el estado de alarma para contener la propagación de infecciones causadas por el SARS-COV-2, del concurso oposición de la categoría de Técnico/a Superior de Prevención de Riesgos Laborales en Ergonomía y Psicología Aplicada convocada por el sistema de acceso libre. 303

Resolución de 22 de febrero de 2021, de la Dirección General de Personal del Servicio Andaluz de Salud, por la que se reanuda el inicio del cómputo del plazo de toma de posesión aplazado en virtud de la Orden de 23 de noviembre de 2020, por la que se establecen medidas en materia de recursos humanos y medios para la gestión de la situación de crisis sanitaria en el ámbito del Servicio Andaluz de Salud, en el marco de lo establecido en el Real Decreto 926/2020, de 25 de octubre, por el que se declara el estado de alarma para contener la propagación de infecciones causadas por el SARS-COV-2, del concurso-oposición de la categoría de Técnico/a Medio-Gestión de Función Administrativa, opción Administración General, convocada por el sistema de promoción interna. 306

Resolución de 22 de febrero de 2021, de la Dirección General de Personal del Servicio Andaluz de Salud, por la que se reanuda el inicio del cómputo del plazo de toma de posesión aplazado en virtud de la Orden de 23 de noviembre de 2020, por la que se establecen medidas en materia de recursos humanos y medios para la gestión de la situación de crisis sanitaria en el ámbito del Servicio Andaluz de Salud, en el marco de lo establecido en el Real Decreto 926/2020, de 25 de octubre, por el que se declara el estado de alarma para contener la propagación de infecciones causadas por el SARS-COV-2, del concurso-oposición de la categoría de Telefonista convocada por el sistema de promoción interna. 309

Resolución de 22 de febrero de 2021, de la Dirección General de Personal del Servicio Andaluz de Salud, por la que se reanuda el inicio del cómputo del plazo de cese y toma de posesión aplazados en virtud de la Orden de 23 de noviembre de 2020, por la que se establecen medidas en materia de recursos humanos y medios para la gestión de la situación de crisis sanitaria en el ámbito del Servicio Andaluz de Salud, en el marco de lo establecido en el Real Decreto 926/2020, de 25 de octubre, por el que se declara el estado de alarma para contener la propagación de infecciones causadas por el SARS-COV-2, del concurso de traslado de la categoría de Técnico/a Medio-Gestión de Función Administrativa. 312

Resolución de 22 de febrero de 2021, de la Dirección General de Personal del Servicio Andaluz de Salud, por la que se reanuda el inicio del cómputo del plazo de toma de posesión aplazado en virtud de la Orden de 23 de noviembre de 2020, por la que se establecen medidas en materia de recursos humanos y medios para la gestión de la situación de crisis sanitaria en el ámbito del Servicio Andaluz de Salud, en el marco de lo establecido en el Real Decreto 926/2020, de 25 de octubre, por el que se declara el estado de alarma para contener la propagación de infecciones causadas por el SARS-COV-2, del concurso-oposición de la categoría de Técnico/a de Función Administrativa, opción Organización/Gestión, convocada por el sistema de acceso libre. 315

Resolución de 22 de febrero de 2021, de la Dirección General de Personal del Servicio Andaluz de Salud, por la que se reanuda el inicio del cómputo del plazo de cese y toma de posesión aplazados en virtud de la Orden de 23 de noviembre de 2020, por la que se establecen medidas en materia de recursos humanos y medios para la gestión de la situación de crisis sanitaria en el ámbito del Servicio Andaluz de Salud, en el marco de lo establecido en el Real Decreto 926/2020, de 25 de octubre, por el que se declara el estado de alarma para contener la propagación de infecciones causadas por el SARS-COV-2, del concurso de traslado de la categoría de Técnico/a Superior de Prevención de Riesgos Laborales en Ergonomía y Psicología Aplicada. 318

Resolución de 22 de febrero de 2021, de la Dirección General de Personal del Servicio Andaluz de Salud, por la que se reanuda el inicio del cómputo del plazo de toma de posesión aplazado en virtud de la Orden de 23 de noviembre de 2020, por la que se establecen medidas en materia de recursos humanos y medios para la gestión de la situación de crisis sanitaria en el ámbito del Servicio Andaluz de Salud, en el marco de lo establecido en el Real Decreto 926/2020, de 25 de octubre, por el que se declara el estado de alarma para contener la propagación de infecciones causadas por el SARS-COV-2, del concurso-oposición de la categoría de Médico/a de Familia en Unidades de Urgencia Hospitalaria convocada por el sistema de promoción interna. 321

Resolución de 22 de febrero de 2021, de la Dirección General de Personal del Servicio Andaluz de Salud, por la que se reanuda el inicio del cómputo del plazo de toma de posesión aplazado en virtud de la Orden de 23 de noviembre de 2020, por la que se establecen medidas en materia de recursos humanos y medios para la gestión de la situación de crisis sanitaria en el ámbito del Servicio Andaluz de Salud, en el marco de lo establecido en el Real Decreto 926/2020, de 25 de octubre, por el que se declara el estado de alarma para contener la propagación de infecciones causadas por el SARS-COV-2, del concurso-oposición de la categoría de Técnico/a de Función Administrativa, opción Economía/Estadística, convocada por el sistema de acceso libre. 324

Resolución de 22 de febrero de 2021, de la Dirección General de Personal del Servicio Andaluz de Salud, por la que se reanuda el inicio del cómputo del plazo de toma de posesión aplazado en virtud de la Orden de 23 de noviembre de 2020, por la que se establecen medidas en materia de recursos humanos y medios para la gestión de la situación de crisis sanitaria en el ámbito del Servicio Andaluz de Salud, en el marco de lo establecido en el Real Decreto 926/2020, de 25 de octubre, por el que se declara el estado de alarma para contener la propagación de infecciones causadas por el SARS-COV-2, del concurso-oposición de la categoría de Técnico/a de Función Administrativa, opción Administración General, convocada por el sistema de promoción interna. 327

Resolución de 22 de febrero de 2021, de la Dirección General de Personal del Servicio Andaluz de Salud, por la que se reanuda el inicio del cómputo del plazo de toma de posesión aplazado en virtud de la Orden de 23 de noviembre de 2020, por la que se establecen medidas en materia de recursos humanos y medios para la gestión de la situación de crisis sanitaria en el ámbito del Servicio Andaluz de Salud, en el marco de lo establecido en el Real Decreto 926/2020, de 25 de octubre, por el que se declara el estado de alarma para contener la propagación de infecciones causadas por el SARS-COV-2, del concurso-oposición de la categoría de Facultativo/a Especialista de Área, especialidad Oftalmología, convocada por el sistema de acceso libre. 330

Resolución de 22 de febrero de 2021, de la Dirección General de Personal del Servicio Andaluz de Salud, por la que se reanuda el inicio del cómputo del plazo de cese y toma de posesión aplazados en virtud de la Orden de 23 de noviembre de 2020, por la que se establecen medidas en materia de recursos humanos y medios para la gestión de la situación de crisis sanitaria en el ámbito del Servicio Andaluz de Salud, en el marco de lo establecido en el Real Decreto 926/2020, de 25 de octubre, por el que se declara el estado de alarma para contener la propagación de infecciones causadas por el SARS-COV-2, del concurso de traslado de la categoría de Telefonista. 333

Resolución de 22 de febrero de 2021, de la Dirección General de Personal del Servicio Andaluz de Salud, por la que se reanuda el inicio del cómputo del plazo de cese y toma de posesión aplazados en virtud de la Orden de 23 de noviembre de 2020, por la que se establecen medidas en materia de recursos humanos y medios para la gestión de la situación de crisis sanitaria en el ámbito del Servicio Andaluz de Salud, en el marco de lo establecido en el Real Decreto 926/2020, de 25 de octubre, por el que se declara el estado de alarma para contener la propagación de infecciones causadas por el SARS-COV-2, del concurso de traslado de la categoría de Técnico/a de Función Administrativa. 336

Resolución de 22 de febrero de 2021, de la Dirección General de Personal del Servicio Andaluz de Salud, por la que se reanuda el inicio del cómputo del plazo de cese y toma de posesión aplazados en virtud de la Orden de 23 de noviembre de 2020, por la que se establecen medidas en materia de recursos humanos y medios para la gestión de la situación de crisis sanitaria en el ámbito del Servicio Andaluz de Salud, en el marco de lo establecido en el Real Decreto 926/2020, de 25 de octubre, por el que se declara el estado de alarma para contener la propagación de infecciones causadas por el SARS-COV-2, del concurso de traslado de la categoría de Epidemiólogo/a de Atención Primaria. 339

Resolución de 22 de febrero de 2021, de la Dirección General de Personal del Servicio Andaluz de Salud, por la que se reanuda el inicio del cómputo del plazo de toma de posesión aplazado en virtud de la Orden de 23 de noviembre de 2020, por la que se establecen medidas en materia de recursos humanos y medios para la gestión de la situación de crisis sanitaria en el ámbito del Servicio Andaluz de Salud, en el marco de lo establecido en el Real Decreto 926/2020, de 25 de octubre, por el que se declara el estado de alarma para contener la propagación de infecciones causadas por el SARS-COV-2, del concurso-oposición de la categoría de Técnico/a Superior en Nutrición y Control de Alimentos convocada por el sistema de acceso libre. 342

Resolución de 22 de febrero de 2021, de la Dirección General de Personal del Servicio Andaluz de Salud, por la que se reanuda el inicio del cómputo del plazo de toma de posesión aplazado en virtud de la Orden de 23 de noviembre de 2020, por la que se establecen medidas en materia de recursos humanos y medios para la gestión de la situación de crisis sanitaria en el ámbito del Servicio Andaluz de Salud, en el marco de lo establecido en el Real Decreto 926/2020, de 25 de octubre, por el que se declara el estado de alarma para contener la propagación de infecciones causadas por el SARS-COV-2, del concurso-oposición de la categoría de Pediatra de Atención Primaria, convocado por el sistema de promoción interna. 345

Resolución de 22 de febrero de 2021, de la Dirección General de Personal del Servicio Andaluz de Salud, por la que se reanuda el inicio del cómputo del plazo de toma de posesión aplazado en virtud de la Orden de 23 de noviembre de 2020, por la que se establecen medidas en materia de recursos humanos y medios para la gestión de la situación de crisis sanitaria en el ámbito del Servicio Andaluz de Salud, en el marco de lo establecido en el Real Decreto 926/2020, de 25 de octubre, por el que se declara el estado de alarma para contener la propagación de infecciones causadas por el SARS-COV-2, del concurso-oposición de la categoría de Pediatra de Atención Primaria convocado por el sistema de acceso libre. 348

Resolución de 22 de febrero de 2021, de la Dirección General de Personal del Servicio Andaluz de Salud, por la que se reanuda el inicio del cómputo del plazo de cese y toma de posesión aplazados en virtud de la Orden de 23 de noviembre de 2020, por la que se establecen medidas en materia de recursos humanos y medios para la gestión de la situación de crisis sanitaria en el ámbito del Servicio Andaluz de Salud, en el marco de lo establecido en el Real Decreto 926/2020, de 25 de octubre, por el que se declara el estado de alarma para contener la propagación de infecciones causadas por el SARS-COV-2, del concurso de traslado de la categoría de Pediatra de Atención Primaria. 351

Resolución de 22 de febrero de 2021, de la Dirección General de Personal del Servicio Andaluz de Salud, por la que se reanuda el inicio del cómputo del plazo de toma de posesión aplazado en virtud de la Orden de 23 de noviembre de 2020, por la que se establecen medidas en materia de recursos humanos y medios para la gestión de la situación de crisis sanitaria en el ámbito del Servicio Andaluz de Salud, en el marco de lo establecido en el Real Decreto 926/2020, de 25 de octubre, por el que se declara el estado de alarma para contener la propagación de infecciones causadas por el SARS-COV-2, del concurso oposición de la categoría de Limpiador/a convocada por el sistema de acceso libre. 354

Resolución de 22 de febrero de 2021, de la Dirección General de Personal del Servicio Andaluz de Salud, por la que se reanuda el inicio del cómputo del plazo de cese y toma de posesión aplazados en virtud de la Orden de 23 de noviembre de 2020, por la que se establecen medidas en materia de recursos humanos y medios para la gestión de la situación de crisis sanitaria en el ámbito del Servicio Andaluz de Salud, en el marco de lo establecido en el Real Decreto 926/2020, de 25 de octubre, por el que se declara el estado de alarma para contener la propagación de infecciones causadas por el SARS-COV-2, del concurso de traslado de la categoría de Facultativo/a Especialista de Área, especialidad Oftalmología. 357

Resolución de 22 de febrero de 2021, de la Dirección General de Personal del Servicio Andaluz de Salud, por la que se reanuda el inicio del cómputo del plazo de toma de posesión aplazado en virtud de la Orden de 23 de noviembre de 2020, por la que se establecen medidas en materia de recursos humanos y medios para la gestión de la situación de crisis sanitaria en el ámbito del Servicio Andaluz de Salud, en el marco de lo establecido en el Real Decreto 926/2020, de 25 de octubre, por el que se declara el estado de alarma para contener la propagación de infecciones causadas por el SARS-COV-2, del concurso-oposición de la categoría de Ingeniero/a Técnico/a convocada por el sistema de acceso libre. 360

Resolución de 22 de febrero de 2021, de la Dirección General de Personal del Servicio Andaluz de Salud, por la que se reanuda el inicio del cómputo del plazo de toma de posesión aplazado en virtud de la Orden de 23 de noviembre de 2020, por la que se establecen medidas en materia de recursos humanos y medios para la gestión de la situación de crisis sanitaria en el ámbito del Servicio Andaluz de Salud, en el marco de lo establecido en el Real Decreto 926/2020, de 25 de octubre, por el que se declara el estado de alarma para contener la propagación de infecciones causadas por el SARS-COV-2, del concurso oposición de la categoría de Facultativo/a Especialista de Área, especialidad Obstetricia y Ginecología, convocada por el sistema de acceso libre. 363

Resolución de 22 de febrero de 2021, de la Dirección General de Personal del Servicio Andaluz de Salud, por la que se reanuda el inicio del cómputo del plazo de cese y toma de posesión aplazados en virtud de la Orden de 23 de noviembre de 2020, por la que se establecen medidas en materia de recursos humanos y medios para la gestión de la situación de crisis sanitaria en el ámbito del Servicio Andaluz de Salud, en el marco de lo establecido en el Real Decreto 926/2020, de 25 de octubre, por el que se declara el estado de alarma para contener la propagación de infecciones causadas por el SARS-COV-2, del concurso de traslado de la categoría de Ingeniero/a Técnico/a. 366

Resolución de 22 de febrero de 2021, de la Dirección General de Personal del Servicio Andaluz de Salud, por la que se reanuda el inicio del cómputo del plazo de cese y toma de posesión aplazados en virtud de la Orden de 23 de noviembre de 2020, por la que se establecen medidas en materia de recursos humanos y medios para la gestión de la situación de crisis sanitaria en el ámbito del Servicio Andaluz de Salud, en el marco de lo establecido en el Real Decreto 926/2020, de 25 de octubre, por el que se declara el estado de alarma para contener la propagación de infecciones causadas por el SARS-COV-2, del concurso de traslado de la categoría de Facultativo/a Especialista de Área, especialidad Cirugía Ortopédica y Traumatología. 369

Resolución de 22 de febrero de 2021, de la Dirección General de Personal del Servicio Andaluz de Salud, por la que se reanuda el inicio del cómputo del plazo de cese y toma de posesión aplazados en virtud de la Orden de 23 de noviembre de 2020, por la que se establecen medidas en materia de recursos humanos y medios para la gestión de la situación de crisis sanitaria en el ámbito del Servicio Andaluz de Salud, en el marco de lo establecido en el Real Decreto 926/2020, de 25 de octubre, por el que se declara el estado de alarma para contener la propagación de infecciones causadas por el SARS-COV-2, del concurso de traslado de la categoría de Facultativo/a Especialista de Área, especialidad Obstetricia y Ginecología. 372

Resolución de 22 de febrero de 2021, de la Dirección General de Personal del Servicio Andaluz de Salud, por la que se reanuda el inicio del cómputo del plazo de toma de posesión aplazado en virtud de la Orden de 23 de noviembre de 2020, por la que se establecen medidas en materia de recursos humanos y medios para la gestión de la situación de crisis sanitaria en el ámbito del Servicio Andaluz de Salud, en el marco de lo establecido en el Real Decreto 926/2020, de 25 de octubre, por el que se declara el estado de alarma para contener la propagación de infecciones causadas por el SARS-COV-2, del concurso-oposición de la categoría de Facultativo/a Especialista de Área, especialidad Cirugía Ortopédica y Traumatología, convocada por el sistema de acceso libre. 375

Resolución de 22 de febrero de 2021, de la Dirección General de Personal del Servicio Andaluz de Salud, por la que se reanuda el inicio del cómputo del plazo de toma de posesión aplazado en virtud de la Orden de 23 de noviembre de 2020, por la que se establecen medidas en materia de recursos humanos y medios para la gestión de la situación de crisis sanitaria en el ámbito del Servicio Andaluz de Salud, en el marco de lo establecido en el Real Decreto 926/2020, de 25 de octubre, por el que se declara el estado de alarma para contener la propagación de infecciones causadas por el SARS-COV-2, del concurso-oposición de la categoría de Celador/a Conductor/a convocada por el sistema de promoción interna. 378

Resolución de 22 de febrero de 2021, de la Dirección General de Personal del Servicio Andaluz de Salud, por la que se reanuda el inicio del cómputo del plazo de toma de posesión aplazado en virtud de la Orden de 23 de noviembre de 2020, por la que se establecen medidas en materia de recursos humanos y medios para la gestión de la situación de crisis sanitaria en el ámbito del Servicio Andaluz de Salud, en el marco de lo establecido en el Real Decreto 926/2020, de 25 de octubre, por el que se declara el estado de alarma para contener la propagación de infecciones causadas por el SARS-COV-2, del concurso-oposición de la categoría de Enfermero/a convocada por el sistema de promoción interna. 381

Resolución de 22 de febrero de 2021, de la Dirección General de Personal del Servicio Andaluz de Salud, por la que se reanuda el inicio del cómputo del plazo de toma de posesión aplazado en virtud de la Orden de 23 de noviembre de 2020, por la que se establecen medidas en materia de recursos humanos y medios para la gestión de la situación de crisis sanitaria en el ámbito del Servicio Andaluz de Salud, en el marco de lo establecido en el Real Decreto 926/2020, de 25 de octubre, por el que se declara el estado de alarma para contener la propagación de infecciones causadas por el SARS-COV-2, del concurso-oposición de la categoría de Administrativo/a convocada por el sistema de acceso libre. 384

Resolución de 22 de febrero de 2021, de la Dirección General de Personal del Servicio Andaluz de Salud, por la que se reanuda el inicio del cómputo del plazo de toma de posesión aplazado en virtud de la Orden de 23 de noviembre de 2020, por la que se establecen medidas en materia de recursos humanos y medios para la gestión de la situación de crisis sanitaria en el ámbito del Servicio Andaluz de Salud, en el marco de lo establecido en el Real Decreto 926/2020, de 25 de octubre, por el que se declara el estado de alarma para contener la propagación de infecciones causadas por el SARS-COV-2, del concurso-oposición de la categoría de Epidemiólogo/a de Atención Primaria convocada por el sistema de acceso libre. 387

Resolución de 22 de febrero de 2021, de la Dirección General de Personal del Servicio Andaluz de Salud, por la que se reanuda el inicio del cómputo del plazo de cese y toma de posesión aplazados en virtud de la Orden de 23 de noviembre de 2020, por la que se establecen medidas en materia de recursos humanos y medios para la gestión de la situación de crisis sanitaria en el ámbito del Servicio Andaluz de Salud, en el marco de lo establecido en el Real Decreto 926/2020, de 25 de octubre, por el que se declara el estado de alarma para contener la propagación de infecciones causadas por el SARS-COV-2, del concurso de traslado de la categoría de Enfermero/a. 390

Resolución de 22 de febrero de 2021, de la Dirección General de Personal del Servicio Andaluz de Salud, por la que se reanuda el inicio del cómputo del plazo de cese y toma de posesión aplazados en virtud de la Orden de 23 de noviembre de 2020, por la que se establecen medidas en materia de recursos humanos y medios para la gestión de la situación de crisis sanitaria en el ámbito del Servicio Andaluz de Salud, en el marco de lo establecido en el Real Decreto 926/2020, de 25 de octubre, por el que se declara el estado de alarma para contener la propagación de infecciones causadas por el SARS-COV-2, del concurso de traslado de la categoría de Administrativo/a. 393

Resolución de 22 de febrero de 2021, de la Dirección General de Personal del Servicio Andaluz de Salud, por la que se reanuda el inicio del cómputo del plazo de toma de posesión aplazado en virtud de la Orden de 23 de noviembre de 2020, por la que se establecen medidas en materia de recursos humanos y medios para la gestión de la situación de crisis sanitaria en el ámbito del Servicio Andaluz de Salud, en el marco de lo establecido en el Real Decreto 926/2020, de 25 de octubre, por el que se declara el estado de alarma para contener la propagación de infecciones causadas por el SARS-COV-2, del concurso-oposición de la categoría de Enfermero/a convocada por el sistema de acceso libre. 396

Resolución de 22 de febrero de 2021, de la Dirección General de Personal del Servicio Andaluz de Salud, por la que se reanuda el inicio del cómputo del plazo de toma de posesión aplazado en virtud de la Orden de 23 de noviembre de 2020, por la que se establecen medidas en materia de recursos humanos y medios para la gestión de la situación de crisis sanitaria en el ámbito del Servicio Andaluz de Salud, en el marco de lo establecido en el Real Decreto 926/2020, de 25 de octubre, por el que se declara el estado de alarma para contener la propagación de infecciones causadas por el SARS-COV-2, del concurso oposición de la categoría de Telefonista convocada por el sistema de acceso libre. 399

Resolución de 22 de febrero de 2021, de la Dirección General de Personal del Servicio Andaluz de Salud, por la que se reanuda el inicio del cómputo del plazo de toma de posesión aplazado en virtud de la Orden de 23 de noviembre de 2020, por la que se establecen medidas en materia de recursos humanos y medios para la gestión de la situación de crisis sanitaria en el ámbito del Servicio Andaluz de Salud, en el marco de lo establecido en el Real Decreto 926/2020, de 25 de octubre, por el que se declara el estado de alarma para contener la propagación de infecciones causadas por el SARS-COV-2, del concurso-oposición de la categoría de Celador/a Conductor/a convocada por el sistema de acceso libre. 402

UNIVERSIDADES

Resolución de 12 de febrero de 2021, de la Universidad de Sevilla, por la que se convoca concurso de acceso para la provisión de plazas de cuerpos docentes universitarios. 405

3. Otras disposiciones**CONSEJERÍA DE LA PRESIDENCIA, ADMINISTRACIÓN PÚBLICA
E INTERIOR**

Acuerdo de 9 de febrero de 2021, de la Delegación del Gobierno de la Junta de Andalucía en Huelva, por el que se abre un periodo de información pública conjunta sobre el procedimiento de autorización administrativa previa y de construcción de las instalaciones eléctricas y sobre el procedimiento administrativo de Autorización Ambiental Unificada correspondientes al proyecto que se cita. (PP. 472/2021). 457

CONSEJERÍA DE HACIENDA Y FINANCIACIÓN EUROPEA

Decreto 94/2021, de 23 de febrero, por el que se acepta la transmisión de la propiedad, mediante mutación demanial subjetiva, por el Ayuntamiento de Estepona (Málaga), a favor de la Comunidad Autónoma de Andalucía, de la parcela EQ1 del Sector SURO-R4 (antes SUP-R4) «Las Mesas», de titularidad municipal, con destino a sede de los órganos judiciales ubicados en esa localidad, y se adscribe a la Consejería de Turismo, Regeneración, Justicia y Administración Local. 460

Resolución de 12 de febrero de 2021, de la Dirección General de Tributos, Financiación, Relaciones Financieras con las Corporaciones Locales y Juego, por la que se autorizan las tarifas de abastecimiento de agua potable del municipio de Chiclana de la Frontera. (PP. 408/2021). 461

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y DEPORTE

Resolución de 12 de febrero de 2021, de la Dirección General de Promoción del Deporte, Hábitos Saludables y Tejido Deportivo, por la que se dispone la publicación de Estatutos de la Federación Andaluza de Deportes para Ciegos. 467

**CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA, PESCA
Y DESARROLLO SOSTENIBLE**

Resolución de 18 de febrero de 2021, de la Dirección General de Pesca y Acuicultura, por la que se cierra la pesquería de la chirla (*Chamelea gallina*) en aguas del Golfo de Cádiz. 510

Acuerdo de 16 de noviembre de 2020, de la Dirección General de Calidad Ambiental y Cambio Climático, por el que se abre un periodo de información pública sobre la solicitud que se cita, en el término municipal de Marbella (Málaga). (PP. 2853/2020). 512

Acuerdo de 9 de febrero de 2021, de la Delegación Territorial de Agricultura, Ganadería y Pesca en Málaga, por el que se abre un período de información pública del expediente que se cita, en el término municipal de Marbella (Málaga). (PP. 338/2021). 513

Acuerdo de 18 de febrero de 2021, de la Delegación Territorial de Agricultura, Ganadería y Pesca en Málaga, por el que se abre un período de información pública del expediente que se cita, en el término municipal de Coín (Málaga). (PP. 469/2021). 515

Acuerdo de 20 de enero de 2021, de la Delegación Territorial de Desarrollo Sostenible en Málaga, por el que se abre un periodo de información pública sobre la autorización ambiental unificada para el proyecto que se cita, en el término municipal de Málaga. (PP. 412/2021). 517

CONSEJERÍA DE TRANSFORMACIÓN ECONÓMICA, INDUSTRIA, CONOCIMIENTO Y UNIVERSIDADES

Decreto 95/2021, de 23 de febrero, de delegación de competencias en el Ayuntamiento de Linares (Jaén) de la gestión del «Parque Empresarial Santana» y del Complejo de Viviendas «La Colonia de la Ermita», titularidad de la Comunidad Autónoma de Andalucía. 518

CONSEJERÍA DE SALUD Y FAMILIAS

Resolución de 17 de febrero de 2021, de la Dirección General de Personal del Servicio Andaluz de Salud, por la que se acuerda la remisión del expediente administrativo requerido por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía en Granada, en el recurso núm. 129/2021, y se emplaza a terceros interesados. 530

Resolución de 17 de febrero de 2021, de la Dirección General de Personal del Servicio Andaluz de Salud, por la que se acuerda la remisión del expediente administrativo requerido por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía en Granada, en el recurso núm. 123/2021, y se emplaza a terceros interesados. 531

Resolución de 17 de febrero de 2021, de la Dirección General de Personal del Servicio Andaluz de Salud, por la que se acuerda la remisión del expediente administrativo requerido por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía en Granada, en el recurso núm. 124/2021, y se emplaza a terceros interesados. 532

Resolución de 22 de febrero de 2021, de la Dirección General de Personal del Servicio Andaluz de Salud, por la que se acuerda la remisión del expediente administrativo requerido por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía en Granada, en el recurso núm. 222/2021, y se emplaza a terceros interesados. 533

Resolución de 22 de febrero de 2021, de la Dirección General de Personal del Servicio Andaluz de Salud, por la que se prorroga el abono del complemento de carrera profesional a personas que acceden como personal estatutario fijo a una categoría diferente de aquella en la que obtuvieron el reconocimiento de la carrera profesional. 534

4. Administración de Justicia

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA

Edicto de 14 de diciembre de 2020, del Juzgado de Primera Instancia núm. Doce de Granada, dimanante de autos núm. 1380/2019. (PP. 302/2021). 536

Edicto de 12 de diciembre de 2019, del Juzgado de Primera Instancia núm. Once de Sevilla, dimanante de autos núm. 977/2019. (PP. 477/2021). 538

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN

Edicto de 2 de diciembre de 2020, del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción núm. Uno de Loja, dimanante de autos núm. 177/2017. (PP. 26/2021). 540

JUZGADOS DE VIOLENCIA SOBRE LA MUJER

Edicto de 18 de noviembre de 2020, del Juzgado de Violencia sobre la Mujer núm. Dos de Sevilla, dimanante de autos núm. 96/2019. (PP. 484/2021). 541

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE EMPLEO, FORMACIÓN Y TRABAJO AUTÓNOMO

Anuncio de 22 de febrero de 2021, de la Dirección General de Trabajo y Bienestar Laboral, por el que se publica acto administrativo relativo a procedimiento sancionador por infracción en el orden social, en materia de relaciones laborales. 543

Anuncio de 22 de febrero de 2021, de la Dirección General de Trabajo y Bienestar Laboral, por el que se publica acto administrativo relativo a procedimiento sancionador por infracción en el orden social, en materia de relaciones laborales. 544

CONSEJERÍA DE HACIENDA Y FINANCIACIÓN EUROPEA

Anuncio de 19 de febrero de 2021, de la Dirección General de Política Financiera y Tesorería, por el que se cita para ser notificado por comparecencia. 545

CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA, PESCA Y DESARROLLO SOSTENIBLE

Resolución de 23 de febrero de 2021, de la Secretaría General Técnica, por la que se convoca el levantamiento de actas previas a la urgente ocupación de los bienes y derechos afectados por el expediente de expropiación forzosa que se tramita con motivo de los proyectos asociados a las obras que se citan. 546

Anuncio de 16 de febrero de 2021, de la Dirección General de Ayudas Directas y de Mercados, de notificación de procedimiento de reconocimiento y recuperación de pago indebido de mantenimiento del SIGPAC y liquidación de campañas. 563

Anuncio de 23 de febrero de 2021, de la Delegación Territorial de Agricultura, Ganadería y Pesca en Cádiz, por el que se notifica a la persona interesada resolución de cancelación de la inscripción en el ROPCIV. 570

Anuncio de 22 de febrero de 2021, de la Delegación Territorial de Agricultura, Ganadería y Pesca en Sevilla, sobre diversos actos de los procedimientos administrativos que se citan. 571

CONSEJERÍA DE SALUD Y FAMILIAS

Anuncio de 22 de febrero de 2021, de la Delegación Territorial de Salud y Familias en Cádiz, por el que se notifican acuerdos de iniciación de procedimientos sancionadores en materia de salud pública. 572

Anuncio de 22 de febrero de 2021, de la Delegación Territorial de Salud y Familias en Granada, por el cual se da trámite de audiencia, previo al inicio del procedimiento de cancelación de la inscripción en el Registro General de Empresas Alimentarias y Alimentos de las industrias que se citan. 573

CONSEJERÍA DE IGUALDAD, POLÍTICAS SOCIALES Y CONCILIACIÓN

Acuerdo de 22 de febrero de 2021, de la Delegación Territorial de Igualdad, Políticas Sociales y Conciliación en Málaga, para la notificación por edicto del trámite de audiencia que se cita. 574

Acuerdo de 22 de febrero de 2021, de la Delegación Territorial de Igualdad, Políticas Sociales y Conciliación en Málaga, para la notificación por edicto de la resolución definitiva de acogimiento familiar temporal especializado que se cita. 575

Acuerdo de 22 de febrero de 2021, de la Delegación Territorial de Igualdad, Políticas Sociales y Conciliación en Málaga, para la notificación por edicto del trámite de audiencia que se cita. 576

Acuerdo de 22 de febrero de 2021, de la Delegación Territorial de Igualdad, Políticas Sociales y Conciliación en Málaga, para la notificación por edicto de la resolución de regulación de régimen de relaciones familiares que se cita. 577

Acuerdo de 22 de febrero de 2021, de la Delegación Territorial de Igualdad, Políticas Sociales y Conciliación en Málaga, para la notificación por edicto de la resolución de cambio de guarda que se cita. 578

Acuerdo de 22 de febrero de 2021, de la Delegación Territorial de Igualdad, Políticas Sociales y Conciliación en Málaga, para la notificación por edicto del acuerdo de ampliación del plazo de resolución del procedimiento de desamparo que se cita. 579

Acuerdo de 22 de febrero de 2021, de la Delegación Territorial de Igualdad, Políticas Sociales y Conciliación en Málaga, para la notificación por edicto del Acuerdo de ampliación del plazo de resolución del procedimiento de desamparo que se cita. 580

Acuerdo de 23 de febrero de 2021, de la Delegación Territorial de Igualdad, Políticas Sociales y Conciliación en Málaga, para la notificación por edicto de la resolución de revocación de extinción del acogimiento familiar permanente que se cita. 581

Acuerdo de 23 de febrero de 2021, de la Delegación Territorial de Igualdad, Políticas Sociales y Conciliación en Málaga, para la notificación por edicto de la resolución de ratificación de desamparo que se cita. 582

Acuerdo de 23 de febrero de 2021, de la Delegación Territorial de Igualdad, Políticas Sociales y Conciliación en Málaga, para la notificación por edicto de la resolución definitiva de acogimiento familiar permanente que se cita. 583

Notificación de 3 de febrero de 2021, de la Delegación Territorial de Igualdad, Políticas Sociales y Conciliación en Huelva, por el que se notifican resoluciones sobre expedientes Revisión Extinción P.I.A. con Prestación Económica para cuidados en el entorno familiar que no han podido ser notificadas a las personas interesadas. 584

CONSEJERÍA DE FOMENTO, INFRAESTRUCTURAS Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO

Anuncio de 22 de febrero de 2021, de la Delegación Territorial de Fomento, Infraestructuras y Ordenación del Territorio en Jaén, sobre notificación de resoluciones de expedientes sancionadores en materia de transportes. 585

Anuncio de 22 de febrero de 2021, de la Delegación Territorial de Fomento, Infraestructuras y Ordenación del Territorio en Jaén, de propuesta de resolución de expedientes sancionadores en materia de transportes. 588

Anuncio de 22 de febrero de 2021, de la Delegación Territorial de Fomento, Infraestructuras y Ordenación del Territorio en Málaga, por el que se hace pública la relación de solicitantes de transmisiones de viviendas protegidas, a los que no ha sido posible notificar diferentes actos. 589

Anuncio de 19 de febrero de 2021, de la Delegación Territorial de Fomento, Infraestructuras y Ordenación del Territorio en Sevilla, por el que se hacen públicas las resoluciones de los recursos potestativos de reposición interpuestos contra resoluciones denegatorias de ayudas al alquiler Alquila de la convocatoria del año 2017. 590

AYUNTAMIENTOS

Anuncio de 18 de febrero de 2021, del Ayuntamiento de Aguadulce, por el que se da publicidad a la convocatoria para la provisión de un puesto de Peón de Recogida de Residuos Sólidos Urbanos de la plantilla de personal laboral fijo del Ayuntamiento de Aguadulce (Sevilla). (PP. 466/2021). 591

Anuncio de 1 de febrero de 2021, del Ayuntamiento de Cabra, de bases del concurso-oposición para la provisión, mediante promoción interna, de una plaza de Oficial en el Cuerpo de Policía Local, vacante en la plantilla de personal. (PP. 238/2021). 592

Anuncio de 9 de febrero de 2021, del Ayuntamiento de Cabra, de bases de la convocatoria para la provisión, por el sistema de oposición libre, de una plaza de Operario-Sepulturero, perteneciente a la plantilla de personal funcionario. (PP. 330/2021). 604

- Anuncio de 7 de enero de 2021, del Ayuntamiento de Camas, de las Resoluciones 2020-2492 y 2020-2507, de 27 y 30 noviembre 2020, por las que se aprobaron la convocatoria para la provisión como funcionario de carrera, mediante el sistema de acceso de turno libre y a través del procedimiento de selección de oposición, de 1 plaza de Administrativo/a vacante en la plantilla y relación de puestos de trabajo de este Ayuntamiento, pertenecientes a la Escala de Administración General, Subescala Administrativa, así como Resolución 2020/2742, de 22 de diciembre de 2020, subsanación error material. (PP. 328/2021). 614
- Anuncio de 7 de enero de 2021, del Ayuntamiento de Camas, de bases para la provisión como funcionario de carrera, mediante el sistema de acceso promoción interna y a través del procedimiento de selección de concurso-oposición, de dos plazas vacantes en la plantilla y relación de puestos de trabajo de este Ayuntamiento, pertenecientes a la Escala Básica, Categoría de Oficial de Policía del Cuerpo de la Policía Local. (PP. 354/2021). 615
- Anuncio de 3 de febrero de 2021, del Ayuntamiento de Camas, de bases para la provisión como funcionario/a de carrera, mediante el sistema de acceso promoción interna y a través del procedimiento de selección de concurso-oposición, de 1 plaza de Administrativo/a vacante en la plantilla y relación de puestos de trabajo de este Ayuntamiento, perteneciente a la Escala de Administración General, Subescala Administrativa. (PP. 355/2021). 616
- Anuncio de 15 de febrero de 2021, del Ayuntamiento de Coín, de bases generales por las que se regirán los procesos selectivos que convoque el Ayuntamiento de Coín en ejecución del proceso para la selección de personal de las plazas aprobadas por Decreto 2020-0374, de 16 de diciembre de 2020, correspondientes a la Oferta de Empleo Público del ejercicio 2019. (PP. 400/2021). 617
- Anuncio de 16 de febrero de 2021, del Ayuntamiento de Gibraleón, de bases para la provisión en propiedad de dos plazas de Policía Local, mediante el sistema de acceso de turno libre, a través del procedimiento de selección de oposición. (PP. 419/2021). 618

1. Disposiciones generales

CONSEJERÍA DE LA PRESIDENCIA, ADMINISTRACIÓN PÚBLICA E INTERIOR

Corrección de errores del Decreto 406/2019, de 5 de marzo, por el que se aprueba la Oferta de Empleo Público para la estabilización de empleo temporal en la Administración de la Junta de Andalucía para 2019 (BOJA núm. 47, de 11.3.2019).

Advertido error en el Anexo I.2 del Decreto 406/2019, de 5 de marzo, por el que se aprueba la Oferta de Empleo Público para la estabilización de empleo temporal en la Administración de la Junta de Andalucía para 2019, se procede a su subsanación mediante la presente corrección de errores.

En el Anexo I.2 Acceso Libre Personal Laboral. Grupo III.

Donde dice:

«ENCARGADO DE ALMACÉN»

Debe decir:

«ENCARGADO»

1. Disposiciones generales

CONSEJERÍA DE HACIENDA Y FINANCIACIÓN EUROPEA

Decreto 93/2021, de 23 de febrero, por el que se autoriza la concertación de operaciones de endeudamiento hasta un importe máximo de seis mil trescientos setenta y un millones trescientos treinta y un mil quinientos setenta y cinco euros.

La Ley 3/2020, de 28 de diciembre, del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para el año 2021, establece en su artículo 38.1 la posibilidad de emitir Deuda Pública amortizable, o concertar operaciones de crédito, cualquiera que sea la forma en la que se documenten, tanto en operaciones en el interior como en el exterior, incrementando la deuda de la Comunidad Autónoma con la limitación de que su saldo vivo a 31 de diciembre de 2021 no supere el correspondiente saldo a 1 de enero de 2021 en más de dos mil veinte millones seiscientos sesenta y un mil ciento diecinueve euros (2.020.661.119 €), salvo el incremento de deuda que se realice con cargo a las autorizaciones de endeudamiento conferidas por las Leyes del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía de ejercicios anteriores.

Asimismo, se establece que dicho límite será automáticamente revisado:

a) Por el importe necesario para financiar la adquisición de activos financieros con destino a personas físicas o jurídicas no comprendidas en el párrafo b) del número 1 del artículo 2 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.

b) Por los importes de las operaciones de endeudamiento a largo plazo formalizadas o amortizadas por los entes clasificados en el subsector Administración Regional del sector Administraciones Públicas, de acuerdo con la definición y delimitación del Sistema Europeo de Cuentas Nacionales y Regionales de la Unión Europea.

c) Por los importes derivados de la adhesión de la Comunidad Autónoma de Andalucía a cualquier mecanismo de liquidez que se implante o prorrogue durante el ejercicio, al objeto de permitir a las Comunidades Autónomas atender sus necesidades financieras en los términos y condiciones que se establezcan al efecto.

d) Por los importes que modifiquen el límite de deuda de la Comunidad Autónoma de Andalucía derivados de la cuantificación de su objetivo de deuda o de cualquier otro acuerdo complementario del Consejo de Política Fiscal y Financiera o de la Administración General del Estado en materia de endeudamiento.

Estas revisiones incrementarán o reducirán el límite establecido según supongan un aumento o una disminución, respectivamente, de las necesidades de financiación de la Comunidad Autónoma.

La emisión o, en su caso, la formalización de las operaciones de crédito previstas en el citado precepto podrá realizarse íntegra o fraccionadamente en los ejercicios de 2021 y siguientes.

El presente decreto contempla la autorización de operaciones de endeudamiento hasta un máximo de 6.371.331.575 euros, destinados a la cobertura de necesidades de financiación del ejercicio 2021, de los que 4.350.670.456 euros corresponden a vencimientos de la Comunidad Autónoma de Andalucía, 223.261.680 euros se destinan a financiar la devolución de las liquidaciones negativas del sistema de financiación autonómico de 2008 y 2009 y 1.797.399.439 euros a financiar la estimación de déficit de 2021 acorde con la tasa de referencia del 1,1% establecida para las Comunidades Autónomas aprobada mediante Acuerdo del Consejo de Ministros de 6 de octubre de 2020.

Por otro lado, de acuerdo con la redacción del artículo 28.5 de la Ley 3/2020, de 28 de diciembre, los expedientes de gastos derivados de las operaciones de endeudamiento cuya emisión o concertación se tramiten ante el Consejo de Gobierno de acuerdo con

lo previsto en el artículo 38 de dicha ley, serán autorizados, en su caso, por el Consejo de Gobierno simultáneamente con la autorización prevista en el citado precepto. No obstante, la fiscalización del gasto por parte de la Intervención General de la Junta de Andalucía y su aprobación, que corresponderá al órgano competente por razón de la materia, se realizarán en el momento previo a la puesta en circulación de la emisión o a la concertación de la operación de endeudamiento.

Por todo ello, en virtud de las autorizaciones mencionadas, a propuesta del Consejero de Hacienda y Financiación Europea, y previa deliberación del Consejo de Gobierno en su reunión del día 23 de febrero de 2021,

D I S P O N G O

Artículo 1. Operaciones de endeudamiento.

Se acuerda la concertación de operaciones de endeudamiento hasta un importe máximo de 6.371.331.575 euros, en uso de la autorización concedida al Consejo de Gobierno por el artículo 38.1 de la Ley 3/2020, de 28 de diciembre, del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para el año 2021.

Asimismo, se autorizan los expedientes de gasto derivados de estas operaciones, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 28.5 de la Ley 3/2020, de 28 de diciembre.

Artículo 2. Características de las operaciones de endeudamiento.

Las operaciones de endeudamiento que autoriza el presente decreto tendrán las siguientes características:

1. Importe: hasta un máximo de 6.371.331.575 euros.
2. Moneda: euro o cualquier otra divisa.
3. Tipo de interés: fijo o variable.
4. Plazo: hasta un máximo de 40 años.
5. Modalidades de endeudamiento: las operaciones se podrán realizar:
 - Mediante la formalización de operaciones de crédito con cargo al Fondo de Financiación a Comunidades Autónomas a través de cualquiera de sus compartimentos.
 - Mediante cualquier otra tipología de operación de endeudamiento cualquiera que sea la forma en la que se documente, tanto en el interior como en el exterior.

Artículo 3. Beneficios.

De conformidad con el artículo 187 del Estatuto de Autonomía para Andalucía y el artículo 14.5 de la Ley Orgánica 8/1980, de 22 de septiembre, de Financiación de las Comunidades Autónomas, la Deuda Pública cuya emisión se realizase al amparo del presente decreto tendrá los mismos beneficios y condiciones que la Deuda Pública del Estado.

Artículo 4. Autorización previa del Estado.

No podrán llevarse a cabo las operaciones de endeudamiento contempladas por este decreto sin la previa obtención de la autorización del Estado en aquellos casos en que sea preceptiva de conformidad con lo establecido en la Ley Orgánica 8/1980, de 22 de septiembre, de Financiación de las Comunidades Autónomas, y en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, así como en el resto de la normativa vigente que resulte de aplicación.

Disposición adicional única. Autorización para la ejecución.

Se autoriza a la persona titular de la Dirección General de Política Financiera y Tesorería, de conformidad con las condiciones y características establecidas en el presente decreto y en la restante normativa que le sea de aplicación, a determinar el

instrumento y modalidad concreta para canalizar las operaciones de endeudamiento aprobadas en el presente decreto distintas de las reflejadas en el párrafo siguiente, así como para concretar sus condiciones financieras.

Las operaciones de crédito que se formalicen con cargo al Fondo de Financiación a Comunidades Autónomas a través de cualquiera de sus compartimentos tendrán las características y condiciones financieras que resulten aplicables a los citados compartimentos.

Disposición final primera. Habilitación.

Se autoriza a la persona titular de la Consejería de Hacienda y Financiación Europea para la firma de los contratos y demás documentos anexos y complementarios que sean precisos para llevar a cabo las operaciones de endeudamiento que contempla el presente decreto.

Disposición final segunda. Efectos.

El presente decreto entrará en vigor el día de su aprobación por el Consejo de Gobierno.

Ronda, 23 de febrero de 2021

JUAN BRAVO BAENA
Consejero de Hacienda
y Financiación Europea

JUAN MANUEL MORENO BONILLA
Presidente de la Junta de Andalucía

1. Disposiciones generales

CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA, PESCA Y DESARROLLO SOSTENIBLE

Orden de 10 de febrero de 2021, por la que se convoca, en régimen de concurrencia competitiva, para el ejercicio 2021, las ayudas dirigidas a inversiones materiales o inmateriales en transformación, comercialización o desarrollo de nuevos productos agrícolas, en el marco del Programa de Desarrollo Rural de Andalucía 2014-2020 (submedida 4.2, operaciones 4.2.1 y 4.2.2) al amparo de la Orden de 30 de julio de 2020, de la Consejería de Agricultura, Pesca, Ganadería y Desarrollo Sostenible, en el ámbito de la Inversión Territorial Integrada de la provincia de Cádiz (Línea 4).

El Reglamento (UE) núm. 1305/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013, relativo a la ayuda al desarrollo rural a través del Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (FEADER) y por el que se deroga el Reglamento (CE) núm. 1698/2005 del Consejo, establece las normas generales que regulan la ayuda comunitaria al desarrollo rural, financiada por FEADER, creado mediante el Reglamento (UE) núm. 1306/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013, sobre financiación, gestión y seguimiento de la política agrícola común, y por el que se derogan los Reglamentos (CE) núm. 352/74, (CE) núm. 165/94, (CE) núm. 2799/98, (CE) núm. 814/2000, (CE) núm. 1290/2005 y (CE) núm. 485/2008 del Consejo.

Dicho Reglamento, establece en su artículo 5 las prioridades de desarrollo rural de la Unión Europea, entre las que se encuentra el fomento de la organización de la cadena alimentaria, incluyendo la transformación y comercialización de los productos agrarios, con especial hincapié en el aumento del valor añadido de los productos agrícolas. Dicha prioridad que tiene su desarrollo en el artículo 17, Inversión en activos físicos, apartado 1, letra b), del citado Reglamento (UE) núm. 1305/2013, de 17 de diciembre.

El Marco Nacional de Desarrollo Rural de España 2014-2020, aprobado por la Comisión Europea el 13 de febrero de 2015, incluye dentro de la Medida 4 de «Inversiones en activos físicos» la Submedida 4.2 de apoyo a las inversiones en transformación/comercialización y/o desarrollo de productos agrícolas.

El Programa de Desarrollo Rural (PDR) de Andalucía 2014-2020, aprobado por la Comisión Europea el 10 de agosto de 2015 (vigente en su versión séptima aprobada por la Comisión Europea), desarrolla la submedida referida a través de dos operaciones: la Operación 4.2.1 «Apoyo a inversiones materiales e inmateriales en transformación, comercialización o desarrollo de nuevos productos agrícolas, en el sector agroalimentario en general, y la Operación 4.2.2 «Apoyo a inversiones materiales e inmateriales en transformación, comercialización o desarrollo de nuevos productos en el sector oleícola y aceituna de mesa».

Tales operaciones se relacionan con una serie de focus áreas programados en el PDR de Andalucía que se indican a continuación, de modo que los proyectos que resulten beneficiarios de subvención deberán incidir en alguno de los siguientes ámbitos:

Focus área 3.A. Mejorar la competitividad de los productores primarios integrándolos mejor en la cadena agroalimentaria a través de regímenes de calidad, añadir valor a los productos agrícolas, promoción en mercados locales y en circuitos de distribución cortos, agrupaciones y organizaciones de productores y organizaciones interprofesionales.

Focus área 5.B. Lograr un uso más eficiente de la energía en la agricultura y en la transformación de alimentos.

Focus área 5.C. Facilitar el suministro y el uso de fuentes renovables de energía, subproductos, desechos y residuos y demás materia prima no alimentaria para impulsar el desarrollo de la bioeconomía.

Por otro lado, el Gobierno de la Junta de Andalucía participa en la decisión de la Comisión Europea y de la Administración General del Estado en articular una iniciativa de impulso económico de todas las administraciones públicas y cofinanciada por la UE, con el nombre de «Inversión Territorial Integrada 2014-2020» (en adelante ITI) en la provincia de Cádiz, incluida en el Acuerdo de Asociación de España 2014-2020 y financiada con los fondos estructurales y de inversión europeos para el periodo 2014-2020, donde los proyectos o actuaciones que se presenten deberán tener como objetivo, entre otros, impulsar el desarrollo rural y la inversión productiva de la pequeña y mediana empresa, correspondiendo a la Consejerías competentes por razón de la materia de que se trate la puesta en marcha y ejecución de las actuaciones objeto de la ITI de Cádiz. La ITI de Cádiz incluye, entre otras, una línea de actuación específica para la «Potenciación e impulso de la industria agroalimentaria de Cádiz» en el marco de la Medida 4 del PDR, articulando la Consejería de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural para su ejecución y puesta en marcha de las actuaciones la correspondiente reserva presupuestaria dentro de la Submedida 4.2 «Apoyo a las inversiones en transformación, comercialización y/o desarrollo de nuevos productos agrícolas», operación 4.2.1 «Apoyo a inversiones materiales o inmateriales en transformación, comercialización o desarrollo de nuevos productos agrícolas, en el sector agroalimentario en general», como contribución del Feader para las actuaciones específicas en la provincia de Cádiz.

La Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible mediante el Orden de 30 de julio de 2020, estableció las bases reguladoras para la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva, de las ayudas para el apoyo a inversiones materiales o inmateriales en transformación, comercialización o desarrollo de nuevos productos agrícolas, en el marco del Programa de Desarrollo Rural de Andalucía 2014-2020 (submedida 4.2, operaciones 4.2.1 y 4.2.2) incluyendo las ayudas contempladas en la Inversión Territorial Integrada 2014-2020 de la provincia de Cádiz.

La mencionada Orden de 30 de julio de 2020, publicada en el BOJA núm. 150, de 5 de agosto de 2020, contempla cuatro líneas de subvención:

Línea 1. Apoyo a las Pequeñas y Medianas Empresas (Pyme) para la realización de inversiones materiales e inmateriales en transformación, comercialización o desarrollo de nuevos productos agrícolas en el sector agroalimentario en general, excluido el sector oleícola y aceituna de mesa (operación 4.2.1).

Línea 2. Apoyo a las grandes empresas para la realización de inversiones materiales en transformación, comercialización o desarrollo de nuevos productos agrícolas en el sector agroalimentario en general, excluido el sector oleícola y aceituna de mesa (Operación 4.2.1).

Línea 3. Apoyo a proyectos de inversiones materiales e inmateriales en transformación, comercialización o desarrollo de nuevos productos agrícolas en el sector oleícola y aceituna de mesa (Operación 4.2.2).

Línea 4. Apoyo a inversiones materiales o inmateriales en transformación, comercialización o desarrollo de nuevos productos agrícolas, contempladas en la «Inversión Territorial Integrada 2014-2020» de la provincia de Cádiz, en el marco del Programa de Desarrollo Rural de Andalucía 2014-2020 (Operación 4.2.1).

Dado que la línea 4 tiene como ámbito territorial la provincia de Cádiz, se convoca esta línea de forma separada.

Asimismo, se publican con esta orden los Anexos I, II, III, IV, VI y VII. Todos estos anexos y modelos son de obligada cumplimentación para las personas solicitantes y pueden descargarse en:

<https://juntadeandalucia.es/servicios/procedimientos/detalle/19809/como-solicitar.html>

En su virtud, a propuesta de la persona titular de la Dirección General de Industrias, Innovación y Cadena Agroalimentaria, en ejercicio de la competencia que me confiere el Decreto 103/2019, de 12 de febrero, por el que se establece la estructura orgánica de

la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible, y el artículo 115 de Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía, aprobado por Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de marzo, y de acuerdo con el artículo 26.2 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía,

RESUELVO

Primero. Convocatoria.

1. Se convocan para el año 2021 las subvenciones previstas en la Orden de 30 de julio de 2020, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva, para el apoyo a inversiones materiales o inmateriales en transformación, comercialización o desarrollo de nuevos productos agrícolas, en el marco del Programa de Desarrollo Rural de Andalucía 2014-2020 (submedida 4.2, operaciones 4.2.1 y 4.2.2) incluyendo las ayudas contempladas en la Inversión Territorial Integrada 2014-2020 de la provincia de Cádiz, en concreto la siguiente línea:

Línea 4. Apoyo a inversiones materiales o inmateriales en transformación, comercialización o desarrollo de nuevos productos agrícolas, contempladas en la «Inversión Territorial Integrada 2014-2020» de la provincia de Cádiz, en el marco del Programa de Desarrollo Rural de Andalucía 2014-2020 (Operación 4.2.1).

2. La información asociada al procedimiento de ayudas dirigidas a inversiones materiales o inmateriales en transformación, comercialización o desarrollo de nuevos productos agrícolas, en el marco del Programa de Desarrollo Rural de Andalucía 2014-2020 (submedida 4.2) está disponible en el Registro de Procedimientos y Servicios, en el procedimiento RPA núm. 19809, en el siguiente enlace del Catálogo de Procedimientos y Servicios de la página web de la Junta de Andalucía:

<https://juntadeandalucia.es/servicios/procedimientos/detalle/19809/datos-basicos.html>

Segundo. Régimen jurídico.

La presente convocatoria se regirá por lo establecido en la Orden de 30 de julio de 2020, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva, para el apoyo a inversiones materiales o inmateriales en transformación, comercialización o desarrollo de nuevos productos agrícolas, en el marco del Programa de Desarrollo Rural de Andalucía 2014-2020 (submedida 4.2, operaciones 4.2.1 y 4.2.2) incluyendo las ayudas contempladas en la Inversión Territorial Integrada 2014-2020 de la provincia de Cádiz, publicada en el BOJA núm. 150, de 5 de agosto de 2020.

Tercero. Solicitudes.

Las solicitudes de ayuda irán dirigidas a la persona titular de la Dirección General de Industrias, Innovación y Cadena Agroalimentaria y se presentarán conforme al modelo previsto en el Anexo I que se publica conjuntamente con la presente orden y que podrán obtenerse en los lugares indicados en el artículo 9 de la referida Orden de 30 de julio de 2020, junto a la documentación indicada en el apartado 5 del correspondiente cuadro resumen.

Cuarto. Plazo de presentación de las solicitudes.

El plazo de presentación de las solicitudes de ayuda será de dos meses a partir del día siguiente al que se publique en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía el extracto previsto en el artículo 20.8.a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Quinto. Audiencia, aportación de documentación y aceptación.

1. A los efectos del trámite de alegaciones, aceptación y aportación de documentación previsto en el artículo 17 del texto articulado de las bases reguladoras, la persona o

entidad solicitante deberá cumplimentar el modelo que figura como Anexo II, que se publica conjuntamente con la presente orden, así como aportar la documentación que se detalla en el apartado 7 de su cuadro resumen.

2. Los formularios relativos a esta convocatoria están disponible en el Registro de Procedimientos y Servicios en el procedimiento RPA núm. 19809, en el siguiente enlace del Catálogo de Procedimientos y Servicios de la página web de la Junta de Andalucía: <https://juntadeandalucia.es/servicios/procedimientos/detalle/19809/datos-basicos.html>

Sexto. Plazo máximo para resolver.

De conformidad con el apartado 19.3 de la Orden de 30 de julio de 2020, el plazo máximo para resolver y publicar la resolución del procedimiento será de seis meses contados a partir del día siguiente al de la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes. Transcurrido dicho plazo sin que se hubiere dictado y publicado resolución expresa, las personas interesadas podrán entender desestimadas sus solicitudes por silencio administrativo, de acuerdo con el artículo 120.4 del Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía, aprobado por Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de marzo.

Séptimo. Financiación.

1. Estas ayudas serán cofinanciadas al 75% por el Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (FEADER), al 7,5% por la Administración General del Estado y al 17,5% por la Administración de la Junta de Andalucía, y se harán efectivas con cargo a las partidas presupuestarias siguientes:

Línea 4: 1300110000 G/71E/77102/00 C13A0421G2 2016000418.

2. De conformidad con el artículo 40 del Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de marzo, el compromiso de gasto tendrá carácter plurianual. Asimismo, los expedientes de gastos podrán tramitarse como expedientes de tramitación anticipada, de acuerdo con lo previsto en el artículo 40 bis del mismo cuerpo legal.

3. De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 10 del Reglamento de los Procedimientos de Concesión de Subvenciones de la Administración de la Junta de Andalucía, aprobado por Decreto 282/2010, de 4 de mayo, la cuantía máxima de ayuda prevista en esta convocatoria es de 8.111.607,30 euros para la línea 4. La asignación presupuestaria de la convocatoria 2021 no podrá superar las siguientes cuantías máximas, siendo estimativa la distribución entre partidas presupuestarias:

Línea 4:

Partida presupuestaria	Anualidad Operación	
	2020 (€)	2021 (€)
1300110000 G/71E/77102/00 C13A0421G2 2016000418	184.568,30	7.927.039,00
TOTAL	184.568,30	7.927.039,00

4. Además del crédito máximo disponible para esta convocatoria, excepcionalmente se podrá contar con una cuantía adicional, cuya aplicación a la concesión no requerirá una nueva convocatoria, cuantía que podría incorporarse a la cuantía máxima indicada con anterioridad a que se dicte la resolución de concesión, como consecuencia de un aumento del crédito disponible derivado de una generación, una ampliación o una incorporación de crédito de conformidad con lo dispuesto en el artículo 10.d) del Reglamento de los Procedimientos de Concesión de Subvenciones de la Administración de la Junta de Andalucía, aprobado por el Decreto 282/2010, de 4 de mayo.

La declaración del aumento del crédito se publicará por quien lleva a cabo la presente convocatoria y por el mismo medio que ésta, sin que tal publicidad lleve aparejado la apertura de un nuevo plazo de presentación de solicitudes, ni el inicio de un nuevo cómputo de plazo para adoptar y notificar la resolución correspondiente.

No obstante lo anterior, en el caso de que se produzca, tras dictar la resolución de concesión, un eventual aumento del crédito máximo disponible para ésta convocatoria, y sin necesidad de que se dicte una nueva convocatoria, se podrá dictar una resolución complementaria a la de concesión de subvención, incorporando en esta resolución complementaria a todos solicitantes que cumpliendo los requisitos necesarios para tener la consideración de persona beneficiaria, no hubieran obtenido tal condición por haberse agotado el crédito consignado inicialmente, conforme a lo dispuesto en el artículo 10.e) del Reglamento de los Procedimientos de Concesión de Subvenciones de la Administración de la Junta de Andalucía.

Octavo. Efectos.

La presente orden surtirá efectos a partir del día siguiente al que se publique el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía el extracto previsto en el artículo 20.8.a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Noveno. Otros datos.

El formulario para la solicitud y demás datos necesarios figuran publicados en el presente BOJA junto con la convocatoria. Asimismo, estarán a disposición de las personas solicitantes en la dirección:

<https://juntadeandalucia.es/servicios/procedimientos/detalle/19809/como-solicitar.html>

Sevilla, 10 de febrero de 2021

CARMEN CRESPO DÍAZ
Consejera de Agricultura, Ganadería, Pesca
y Desarrollo Sostenible

JUNTA DE ANDALUCÍA
CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA,
PESCA Y DESARROLLO SOSTENIBLE



SOLICITUD

SUBVENCIÓN COFINANCIADA CON FONDOS FEADER

APOYO A INVERSIONES MATERIALES O INMATERIALES EN TRANSFORMACION, COMERCIALIZACIÓN O DESARROLLO DE NUEVOS PRODUCTOS AGRÍCOLAS, CONTEMPLADAS EN LA <<INVERSIÓN TERRITORIAL INTEGRADA 2014-2020>> DE LA PROVINCIA DE CÁDIZ, EN EL MARCO DEL PROGRAMA DE DESARROLLO RURAL DE ANDALUCÍA 2014-2020. (Submedida 4.2, Operación 4.2.1). (Código procedimiento: 19809)

LINEA 4: Op. 4.2.1. Inversiones en el sector Agroalimentario en general (I.T.I Cádiz)



CONVOCATORIA/EJERCICIO:

TIPO DE EMPRESA SOLICITANTE:

- PYME**
 GRAN EMPRESA

..... de de de (BOJA n° de fecha)

1		DATOS DE LA PERSONA O ENTIDAD SOLICITANTE Y DE LA REPRESENTANTE					
APELLIDOS Y NOMBRE/RAZÓN SOCIAL/DENOMINACIÓN:						SEXO: <input type="checkbox"/> H <input type="checkbox"/> M	DNI/NIE/NIF:
DOMICILIO: TIPO DE VÍA:		NOMBRE DE LA VÍA:					
NÚMERO:	LETRA:	KM EN LA VÍA:	BLOQUE:	PORTAL:	ESCALERA:	PLANTA:	PUERTA:
ENTIDAD DE POBLACIÓN:		MUNICIPIO:		PROVINCIA:		PAÍS:	CÓD. POSTAL:
TELÉFONO FIJO:		TELÉFONO MÓVIL:		CORREO ELECTRÓNICO:			
APELLIDOS Y NOMBRE DE LA PERSONA REPRESENTANTE:						SEXO: <input type="checkbox"/> H <input type="checkbox"/> M	DNI/NIE/NIF:
TELÉFONO FIJO:		TELÉFONO MÓVIL:		CORREO ELECTRÓNICO:			

2		NOTIFICACIÓN					
2.1		LUGAR Y MEDIO DE NOTIFICACIÓN (A cumplimentar por las personas NO OBLIGADAS a relacionarse electrónicamente con la Administración)					
Marque sólo una opción. <input type="checkbox"/> OPTO por que las notificaciones que proceda practicar se efectúen en papel en el lugar que se indica: (Independientemente de la notificación en papel, ésta se practicará también por medios electrónicos, a la que podrá acceder voluntariamente, teniendo validez a efectos de plazos aquella a la que se acceda primero) (1)							
TIPO DE VÍA:		NOMBRE DE LA VÍA:					
NÚMERO:	LETRA:	KM EN LA VÍA:	BLOQUE:	PORTAL:	ESCALERA:	PLANTA:	PUERTA:
ENTIDAD DE POBLACIÓN:		MUNICIPIO:		PROVINCIA:		PAÍS:	CÓD. POSTAL:
TELÉFONO FIJO:		TELÉFONO MÓVIL:		CORREO ELECTRÓNICO:			
<input type="checkbox"/> OPTO por que las notificaciones que proceda practicar se efectúen por medios electrónicos a través del sistema de notificaciones de la Administración Junta de Andalucía y se tramite mi alta en el servicio correspondiente en caso de no estarlo (1). Indique un correo electrónico y, opcionalmente, un número de teléfono móvil donde informar sobre las notificaciones practicadas en el sistema de notificaciones. Correo electrónico: N° teléfono móvil:							
(1) Debe acceder al sistema de notificaciones con su certificado digital u otros medios de identificación electrónica; puede encontrar más información sobre los requisitos necesarios para el uso del sistema y el acceso a las notificaciones en la dirección: http://www.andaluciajunta.es/notificaciones							



003189D



2	NOTIFICACIÓN (Continuación)
2.2	NOTIFICACIÓN ELECTRÓNICA OBLIGATORIA (A cumplimentar por las personas OBLIGADAS a relacionarse electrónicamente con la Administración)
Las notificaciones que proceda practicar se efectuarán por medios electrónicos a través del sistema de notificaciones de la Administración Junta de Andalucía y se tramitará su alta en el servicio correspondiente en caso de no estarlo (1).	
Indique un correo electrónico y, opcionalmente, un número de teléfono móvil donde informar sobre las notificaciones practicadas en el sistema de notificaciones.	
Correo electrónico: N° teléfono móvil:	
<small>(1) Debe acceder al sistema de notificaciones con su certificado digital u otros medios de identificación electrónica; puede encontrar más información sobre los requisitos necesarios para el uso del sistema y el acceso a las notificaciones en la dirección: http://www.andaluciajunta.es/notificaciones</small>	

3	DATOS BANCARIOS
IBAN: [][][][][][] / [][][][][][] / [][][][][][] / [][][][][][] / [][][][][][] / [][][][][][]	
Entidad:	
Domicilio:	
Localidad: Provincia: Código Postal [][][][][]	
<small>NOTA: La cuenta deberá estar de alta en el Registro de cuentas de Terceros de la Tesorería General de la Junta de Andalucía (Sistema GIRO).</small>	

4	DECLARACIONES		
DECLARO , bajo mi expresa responsabilidad, que son ciertos cuantos datos figuran en la presente solicitud, y que la persona o entidad solicitante:			
<input type="checkbox"/> Cumple los requisitos exigidos para obtener la condición de beneficiaria, y se compromete a aportar, en el trámite de audiencia, la documentación exigida en las bases reguladoras.			
<input type="checkbox"/> No ha solicitado ni obtenido subvenciones o ayudas para la misma finalidad relacionadas con esta solicitud.			
<input type="checkbox"/> Se compromete a cumplir las obligaciones exigidas			
<input type="checkbox"/> No se halla incurso en ninguna de las prohibiciones contempladas en las presentes bases reguladoras.			
<input type="checkbox"/> Ha solicitado y/u obtenido otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad relacionadas con esta solicitud, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales o internacionales.			
Solicitadas			
Fecha/Año	Administración / Ente público o privado, nacional o internacional	Concepto	Importe
.....	€
.....	€
.....	€
.....	€
.....	€
.....	€
.....	€
.....	€
.....	€
.....	€
Concedidas			
Fecha/Año	Administración / Ente público o privado, nacional o internacional	Concepto	Importe
.....	€
.....	€
.....	€
.....	€
.....	€
.....	€
.....	€
.....	€

003189D

5 DOCUMENTACIÓN			
DOCUMENTACIÓN ADJUNTA ACREDITATIVA DE LOS CRITERIOS DE VALORACIÓN			
Documento:	Código del criterio de valoración:		
1		
2		
3		
4		
5		
6		
7		
8		
9		
10		
11		
12		
DOCUMENTOS EN PODER DE LA ADMINISTRACIÓN DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA O SUS AGENCIAS			
Ejerczo el derecho a no presentar los siguientes documentos que obran en poder de la Administración de la Junta de Andalucía o de sus Agencias, e indico a continuación la información necesaria para que puedan ser recabados.			
Documento	Consejería/Agencia y Órgano	Fecha de emisión o presentación	Procedimiento en el que se emitió o en el que se presentó (*)
1
2
3
4
5
(*)Han de tratarse de documentos correspondientes a procedimientos que hayan finalizado en los últimos cinco años.			
DOCUMENTOS EN PODER DE OTRAS ADMINISTRACIONES (artículo 28 de la Ley 39/2015)			
Ejerczo el derecho a no presentar los siguientes documentos que obran en poder de otras Administraciones Públicas, e indico a continuación la información necesaria para que puedan ser recabados.			
Documento	Administración Pública y Órgano	Fecha de emisión o presentación	Procedimiento en el que se emitió o en el que se presentó
1
2
3
4
5
ACEPTO mi inclusión en la lista de personas beneficiarias publicada de conformidad con lo previsto en el artículo 111 del Reglamento (UE) n° 1306/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo de 17 de diciembre de 2013.			
6 DERECHO DE OPOSICIÓN (artículo 28 de la Ley 39/2015)			
El órgano gestor va a consultar los siguientes datos, en el caso de que no esté de acuerdo, manifieste su oposición:			
<input type="checkbox"/> ME OPONGO a la consulta de los datos de identidad de la persona solicitante a través del Sistema de Verificación de Datos de Identidad, y aportaré en el trámite de audiencia, copia del DNI/NIE			
<input type="checkbox"/> ME OPONGO a la consulta de los datos de identidad de la persona representante a través del Sistema de Verificación de Datos de Identidad, y aportaré en el trámite de audiencia, copia del DNI/NIE			

003189D

7	DATOS SOBRE LA ACTIVIDAD, PROYECTO, COMPORTAMIENTO O SITUACIÓN PARA LA QUE SOLICITA LA SUBVENCIÓN		
7.1	INFORMACIÓN SOCIAL, ECONÓMICA Y FINANCIERA		
El objeto social de la entidad solicitante incluye las actividades de transformación, comercialización o desarrollo de nuevos productos agrícolas o subproductos agrarios SI: <input type="checkbox"/> NO: <input type="checkbox"/>			
En caso de que el solicitante sea miembro de OPFH, con programa operativo en vigor, el importe del proyecto de inversión es superior al 5% del valor de la producción comercializada comunicado en virtud del art. 7 del RD533/2017. SI: <input type="checkbox"/> NO: <input type="checkbox"/> NP: <input type="checkbox"/>			
TAMAÑO DE EMPRESA : Todos los datos para el cálculo serán considerando la empresa y sus asociadas y vinculadas en caso de tenerlas. N: Se corresponde con el año del ejercicio de la solicitud.			
Ejercicio anterior N-1:		Ejercicio N-2:	
N.º medio anual de trabajadores:		N.º medio anual de trabajadores:	
Volumen anual de negocio:		Volumen anual de negocio:	
Balance general anual :		Balance general anual :	
Número total de socios:		Número total de socios:	
EMPRESA EN CRISIS : Datos para el cálculo. N: Se corresponde con el año del ejercicio de la solicitud.			
Situación de concurso: SI: <input type="checkbox"/> NO: <input type="checkbox"/>			
Fecha de creación de la entidad:			
Ejercicio N-1 :		Ejercicio N-2 :	
Fondos Propios :		Fondos Propios :	
Capital social + prima de emisión		Capital social + prima de emisión	
Sólo para grandes empresas: Datos para el cálculo N: Se corresponde con el año del ejercicio de la solicitud.			
Ejercicio N-1 :		Ejercicio N-2 :	
EBITDA		EBITDA	
Gastos financieros (subgrupo 66):		Gastos financieros (subgrupo 66):	
Pasivo N.C + Pasivo C:		Pasivo N.C + Pasivo C:	
Nº RIA DE LA INSTALACIÓN DE LA INVERSIÓN, PARA INDUSTRIAS YA EXISTENTES:			
7.2	INVERSIÓN SUBVENCIONABLE		
TÍTULO DE LA INVERSIÓN			
SECTOR DE ACTIVIDAD		LOCALIDAD DE LA INVERSIÓN:	PROVINCIA DE LA INVERSIÓN:
MATERIAS PRIMAS:		PRODUCTO TRANSFORMADO/COMERCIALIZADO:	INCLUIDO EN EL ANEXO I TFUE(*): SI <input type="checkbox"/> NO <input type="checkbox"/>
INDICAR TÍTULO DE LA DISPONIBILIDAD DEL TERRENO (ESCRITURA DE COMPRAVENTA, CONTRATO DE ARRENDAMIENTO, ETC,...)			
FECHA PREVISTAS PARA EL INICIO Y FINAL DE LOS TRABAJOS:			
INICIO: Día:		Mes:	
Año:		FINAL: Día:	
Mes:		Año:	
TAMAÑO DE LA EXPLOTACIÓN (**) (ha):			
(*) Indicar si el producto transformado/comercializado está incluido en el Anexo I del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea. (**) En los casos en los que la inversión esté asociada a una explotación agrícola.			
7.3	BREVE DESCRIPCIÓN DEL PROYECTO		

003189D

7	DATOS SOBRE LA ACTIVIDAD, PROYECTO, COMPORTAMIENTO O SITUACIÓN PARA LA QUE SOLICITA LA SUBVENCIÓN (Continuación)	
7.4	TIPO DE INVERSIÓN (marcar el tipo de inversiones por las que se solicita la subvención)	
	Orientar la producción de acuerdo con las tendencias del mercado que se prevean o fomentar nuevas salidas al mercado.	<input type="checkbox"/>
	La mejora tecnológica o racionalización de los procedimientos de manipulación, transformación de productos agrícolas y de los canales de comercialización.	<input type="checkbox"/>
	La mejora del acondicionamiento y la presentación de los productos agrícolas y el fomento de un uso mejor de los subproductos generados en los distintos procesos productivos del sector.	<input type="checkbox"/>
	La aplicación de nuevas tecnologías y el fomento de las inversiones innovadoras.	<input type="checkbox"/>
	La diversificación de las producciones agroalimentarias.	<input type="checkbox"/>
	Inversiones en transformación y comercialización (incluyendo el desarrollo de nuevos productos agrarios, desarrollo y empleo de nuevos materiales y tecnologías).	<input type="checkbox"/>
	Inversiones para mejoras e implantación de sistemas de generación de valor añadido y competitividad: implantación sistemas certificados de huella hídrica, huella de carbono, defensa alimentaria, residuo cero y calidad ambiental de acuerdo con una norma ISO 14.000.(*)	<input type="checkbox"/>
	(*) Sólo para PYME (Sector agroalimentario en general)	
	Implantación de los siguientes sistemas de gestión de calidad y mejora de trazabilidad (**): - Implantación de los siguientes sistemas de gestión de la calidad de procesos: conjunto de normas ISO 9000 e ISO 22000. - Implantación de los siguientes sistemas de gestión de la calidad de productos: Producción Integrada, Producción ecológica, UNE 155000, Protocolos privados de calidad: BRC (British Retail Consortium), IFS (International Food Standard), GLOBAL-GAP, Tesco Nurture (antes Nature 's Choice), QS (Qualitat und Sicherheit GmbH), así como otras normas o protocolos privados de calidad de ámbito nacional o internacional. - Mejora del sistema de trazabilidad de la empresa.	<input type="checkbox"/>
	(**) Sólo para PYME (Sector agroalimentario en general)	
	Inversiones en ahorro de energía y/o mejora de la eficacia energética, vinculadas directamente al proyecto de inversión, en los términos establecidos en estas bases reguladoras.	<input type="checkbox"/>
	Inversiones que conlleven una reducción del impacto ambiental, derivado de elementos de eficiencia hídrica y recursos naturales, y valoración de residuos agrarios y agroalimentarios vinculados directamente al proyecto de inversión, en los términos establecidos en estas bases reguladoras.	<input type="checkbox"/>
	Inversiones realizadas por entidades resultantes de la fusión e integración de cooperativas u otras entidades asociativas agroalimentarias que permitan y favorezcan la concentración de la oferta y la comercialización.	<input type="checkbox"/>
	Inversiones destinadas a la reducción de los residuos generados, y al aprovechamiento de los subproductos, para la obtención de enmiendas orgánicas, entre otras las de construcción y equipamiento de nuevas plantas de compostaje.	<input type="checkbox"/>
7.5	DESCRIPCIÓN DE LAS INVERSIONES Y/O GASTOS A REALIZAR POR LAS QUE SE SOLICITA LA SUBVENCIÓN	
7.5.1	CONSTRUCCIONES	
	DESCRIPCIÓN	PRESUPUESTO (€)
	SUMA CONSTRUCCIÓN	
7.5.2	HONORARIOS Y GASTOS GENERALES EN CONSTRUCCIONES (Hasta un límite del 8% de la inversión)	
	DESCRIPCIÓN	PRESUPUESTO (€)
	SUMA HONORARIOS Y GASTOS GENERALES CONSTRUCCIONES	

003189D

(Página 6 de 9)

ANEXO I

7	DATOS SOBRE LA ACTIVIDAD, PROYECTO, COMPORTAMIENTO O SITUACIÓN PARA LA QUE SOLICITA LA SUBVENCIÓN (Continuación)			
7.5.3	INSTALACIONES Y EQUIPOS			
	DESCRIPCIÓN	Nº UNIDADES	PRECIO UNIDAD	PRESUPUESTO (€)
7.5.4	HONORARIOS Y GASTOS GENERALES DE INSTALACIONES Y EQUIPOS (Hasta un límite del 4% de instalaciones y equipos)			
	DESCRIPCIÓN			PRESUPUESTO (€)
	SUMA HONORARIOS Y GASTOS GENERALES DE INSTALACIONES Y EQUIPOS			
7.5.5	INVERSIONES INTANGIBLES DESCRITAS EN EL APARTADO 4.3.d) DEL CUADRO RESUMEN			
	DESCRIPCIÓN			PRESUPUESTO (€)
	SUMA GASTOS INVERSIONES INTANGIBLES			
7.5.6	GASTOS DE CONSULTORÍA Y CERTIFICACIÓN: CONTRATACIÓN DE CONSULTORES EXTERNOS Y DE CERTIFICACIÓN RELATIVOS A LA IMPLANTACIÓN DE SISTEMAS DE GESTIÓN DE LA CALIDAD, HUELLA HÍDRICA Y HUELLA DE CARBONO, Y MEJORA DE LA TRAZABILIDAD INTERNA.			
	DESCRIPCIÓN			PRESUPUESTO (€)
	SUMA GASTOS SIST. CALIDAD/TRAZABILIDAD			
	IMPORTE TOTAL DE LAS INVERSIONES (7.5.1, 7.5.2, 7.5.3, 7.5.4, 7.5.5, 7.5.6)			

003189D

7	DATOS SOBRE LA ACTIVIDAD, PROYECTO, COMPORTAMIENTO O SITUACIÓN PARA LA QUE SOLICITA LA SUBVENCIÓN (Continuación)	
7.6	INTENSIDAD DE LA AYUDA	
En los casos en los que los productos transformados estén incluidos en el Anexo I del TFUE: (Marcar lo que proceda)		
	- PYME: 50%	<input type="checkbox"/>
	- GRAN EMPRESA que no tenga su origen en un proceso de fusión o integración cooperativa : 25 %	<input type="checkbox"/>
	- GRAN EMPRESA que tenga su origen en un proceso de fusión o integración cooperativa: 50 %	<input type="checkbox"/>
	- Inversiones que tengan su origen en un proyecto previamente financiado en el marco de la EAI: 20%	<input type="checkbox"/>
	TOTAL PORCENTAJE DE AYUDA SOLICITADA %
En los casos en los que los productos transformados NO estén incluidos en el Anexo I del TFUE: (Marcar lo que proceda)		
	- Pequeñas empresas y microempresas: 45%	<input type="checkbox"/>
	- Medianas empresas: 35 %	<input type="checkbox"/>
	- Grandes empresas: 25 %	<input type="checkbox"/>
	TOTAL PORCENTAJE DE AYUDA SOLICITADA %

8	CRITERIOS DE VALORACIÓN: INFORMACIÓN Y DATOS NECESARIOS PARA APLICARLOS		
A)	CRITERIOS RELACIONADOS CON LA INTEGRACIÓN Y AUMENTO DE DIMENSIÓN Puntuación máxima: 15 puntos	PYMES	GRANDES EMPRESAS
A).1	Cooperativas agrarias o sociedades agrarias de transformación (SAT): 5 puntos	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
A).2	Entidades asociativas prioritarias reconocidas en virtud de la Ley 13/2013, de 2 de agosto, así como las entidades que formen parte de ellas, para el producto relacionado con la finalidad de la inversión: 5 puntos	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
A).3	Entidades asociativas regionales prioritarias, reconocidas en virtud del Decreto 188/2017 por el que se regulan las entidades asociativas prioritarias agroalimentarias de Andalucía, así como las entidades, que formen parte de ellas, para el producto relacionado con la finalidad de la inversión: 5 puntos	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
A).4	Entidades resultantes de una fusión o entidades que formen parte de cualquier proceso de concentración, establecido de forma estatutaria, siempre que no exista entre ellas ningún tipo de vinculación, asociación o participación previa y el proceso se haya materializado con posterioridad al 1 de enero de 2014: 10 puntos	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
	SUBTOTAL PUNTOS:		
NOTA: Los criterios de prioridad anteriores serán de aplicación exclusivamente a aquellas entidades que tengan establecido estatutariamente la comercialización conjunta de la totalidad de la producción de las entidades y productores que las componen. No obstante, en el caso de entidades asociativas prioritarias reconocidas de acuerdo con el Decreto 188/2017, y en el caso de que sea autorizado, se podrá aplicar la excepción prevista a este respecto en el epígrafe 2.c) del citado Decreto a dichas asociaciones y a los productores que las componen.			
B)	CRITERIOS RELACIONADOS CON LA INNOVACIÓN: Puntuación máxima: 15 puntos	PYMES	GRANDES EMPRESAS
B).1	Proyecto proveniente del resultado de un grupo operativo: Proyectos innovadores en el desarrollo de nuevos productos, presentaciones, modernización de sistemas y tecnologías, de acuerdo con los proyectos de la Asociación Europea para la Innovación (AEI) determinados en los artículos 55 y 56 del Reglamento 1305/2013: 15 puntos	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
B).2	B. 2.1. Innovación en la empresa: 10 puntos Empresas que hayan establecido un contrato para el desarrollo de un proyecto de I+D+i con alguno de los siguientes Organismos, en los últimos tres años. • Organismo Público de Investigación. • Universidades públicas o privadas. • Centros Públicos y privados de I+D+i. • Agrupaciones empresariales y plataformas tecnológicas con personalidad jurídica propia que agrupen entidades cuyo objetivo sea contribuir al desarrollo de la I+D+i empresarial. • Centros tecnológicos de Andalucía..	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
	B.2.2. Empresas que hayan obtenido financiación de la Agencia IDEA, del CDTI, o alguna administración pública para el desarrollo de un proyecto de I+D+i, en los últimos tres años: 15 puntos	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
	SUBTOTAL PUNTOS:		

003189D

8	CRITERIOS DE VALORACIÓN: INFORMACIÓN Y DATOS NECESARIOS PARA APLICARLOS (Continuación)		
C)	CRITERIOS RELACIONADOS CON LA INTERNACIONALIZACIÓN Puntuación máxima: 10 puntos	PYMES	GRANDES EMPRESAS
Entidades que hayan destinado en el promedio de los últimos tres ejercicios un porcentaje determinado de su volumen de facturación total a la exportación o entidades que estén integradas o que estatutariamente comercialicen de forma conjunta a través de otra entidad (integradora), y que destinen el mismo volumen de producción comercializada a la exportación; en este caso el indicador a aplicar a todas las entidades integradas se determinará con los datos aportados por la entidad integradora de la comercialización:			
Más del 10% del volumen de facturación: 7 puntos		<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
Más del 20% del volumen de facturación: 10 puntos		<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
SUBTOTAL PUNTOS:			
D)	CRITERIOS RELACIONADOS CON LA EFICIENCIA-MEDIOAMBIENTE Y VALORACIÓN DE RESIDUOS: Puntuación máxima: 18 puntos	PYMES	GRANDES EMPRESAS
D.1	Se valorarán los proyectos de inversiones que fomenten aspectos de eficiencia energética, incluidos en la Estrategia Energética de Andalucía, así como otros aspectos de eficiencia, hídrica y recursos naturales, y valorización de residuos agrarios y agroalimentarios, así como aquellos que puedan estar incluidos en la Estrategia Andaluza de Bioeconomía Circular o las líneas de actuación de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible en materia de gestión de restos vegetales en la horticultura de Andalucía, si la inversión relacionada con estos aspectos es al menos el 20 % del total de la inversión subvencionable: 15 puntos. En caso de marcar este criterio D).1 especificar el apartado (A o B) por el que se solicita su cumplimiento según formulario Anexo VI A <input type="checkbox"/> B <input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
D.2	La empresa cuenta con instalaciones que dispongan de un Sistema de calidad ambiental certificado, de acuerdo con la norma ISO 14.000: 3 puntos	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
SUBTOTAL PUNTOS:			
E)	OTROS CRITERIOS: 60 puntos	PYMES	GRANDES EMPRESAS
E. 1	Empresas cuyas instalaciones existentes o de nueva planta se ubiquen en municipios incluidos en zonas rurales LEADER 2014-2020, con la siguiente población: - Municipios con población igual o inferior a 2.000 habitantes: 10 puntos. - Municipios con población entre 2.001 y 5.000 habitantes: 5 puntos. - Municipios con población entre 5.001 y 15.000 habitantes: 2 puntos.	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
E. 2	Participación de mujeres en el Consejo de Administración, Consejo Rector, Junta Rectora u órgano equivalente de la entidad solicitante: - Entidades cuyos órganos de gobierno estén constituidos en, al menos, un 30% por mujeres: 3 puntos. - Entidades cuyos órganos de gobierno estén constituidos en, al menos, un 40% por mujeres: 5 puntos.	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
E. 3	Participación de jóvenes en el Consejo de Administración, Consejo Rector, Junta Rectora u órgano equivalente de la entidad solicitante: - Entidades cuyos órganos de gobierno estén constituidos en, al menos, un 30% por jóvenes: 3 puntos. - Entidades cuyos órganos de gobierno estén constituidos en, al menos, un 40% por jóvenes: 5 puntos.	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
E. 4	Empresas con certificación en producción ecológica, artesana, producción integrada o que pertenezcan a una Denominación de Origen Protegida o Indicación Geográfica Protegida, como industria y que comercialicen sus productos certificados: 10 puntos	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
E. 5	Proyectos que se implanten en municipios cuya tasa media de desempleo, del año anterior a la fecha del cierre de la convocatoria de ayuda, sea: Superior al 20 % - Proyectos de ampliación de instalaciones: 5 puntos. - Proyectos de nuevas instalaciones: 7 puntos. Superior al 30 % - Proyectos de ampliación de instalaciones: 7 puntos. - Proyectos de nuevas instalaciones: 10 puntos.	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
E.6	A los proyectos de inversión realizados por pequeñas empresas o microempresas: 5 puntos	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
E.7	Nuevas instalaciones por traslado de las existentes fuera del casco urbano: 5 puntos	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
E.8	Entidades que hayan presentado su solicitud y que no hayan sido beneficiarias en la convocatoria inmediatamente anterior por falta de disponibilidad presupuestaria, dentro del ámbito del PDR de Andalucía 2014-2020: 10 puntos.	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
SUBTOTAL PUNTOS:			
VALORACIÓN TOTAL (A +B+C+D+E):			

003189D

9	COMPROMISO, SOLICITUD, LUGAR, FECHA Y FIRMA
<p>La persona abajo firmante se COMPROMETE a cumplir las obligaciones exigidas por la normativa de aplicación y SOLICITA la concesión de la subvención por importe de: € que corresponden a:</p> <p>- Un % de la inversión prevista en las partidas, de valor añadido y competitividad, por importe de euros, más</p> <p>- Un % de la inversión prevista en el resto de partidas, por importe de euros.</p> <p>En a de de</p> <p style="text-align: center;">LA PERSONA SOLICITANTE/ REPRESENTANTE LEGAL</p> <p>Fdo.:</p>	

ILMO/A. SR/A. DIRECTOR/A GENERAL DE INDUSTRIAS, INNOVACIÓN Y CADENA AGROALIMENTARIA

Código Directorio Común de Unidades Orgánicas y Oficinas:

A 0 1 0 2 5 8 0 3

CLÁUSULA DE PROTECCIÓN DE DATOS

En cumplimiento de lo dispuesto en el Reglamento General de Protección de Datos (art. 12 y 13), la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible le informa que:

- El responsable del tratamiento de los datos personales proporcionados en el presente formulario es la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible – Dirección General de Industrias, Innovación y Cadena Agroalimentaria cuya dirección es C/. Tabladilla, s/n – 41071 Sevilla.
- Puede contactar por correo electrónico con el Delegado de Protección de Datos de la Consejería en la dirección electrónica dpc.cagpds@juntadeandalucia.es
- Los datos personales proporcionados en el presente formulario serán integrados, para el control, gestión y seguimiento de las solicitudes presentadas, en el tratamiento denominado "Subvenciones, ayudas e indemnizaciones gestionadas por la Dirección General de Industrias, Innovación y Cadena Agroalimentaria – Fondos FEADER", cuya base jurídica es el cumplimiento de una misión realizada en interés público (RGPD: 6.1.e), basada en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- Usted puede ejercer sus derechos de acceso, rectificación, supresión, portabilidad de sus datos, y de limitación u oposición a su tratamiento como se explica en la información adicional, que puede encontrar, junto con el formulario para la reclamación y/o ejercicio de esos derechos, en la siguiente dirección electrónica: <http://www.juntadeandalucia.es/protecciondedatos>
- La Consejería contempla la posible cesión de estos datos a otros órganos de Administraciones Públicas amparada en la legislación sectorial, además de las derivadas de obligación legal.

La presentación de esta solicitud conllevará la autorización al órgano gestor para recabar las certificaciones a emitir por la Agencia Estatal de Administración Tributaria, por la Tesorería General de la Seguridad Social y por la Consejería competente en materia de Hacienda de la Junta de Andalucía, que sean requeridas por las Bases Reguladoras, de acuerdo con el artículo 120.2 del Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía, aprobado por Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de marzo.

003189D

(Página 1 de 5)

ANEXO II

JUNTA DE ANDALUCÍA
CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA,
PESCA Y DESARROLLO SOSTENIBLE



SUBVENCIÓN COFINANCIADA CON FONDOS FEADER

APOYO A INVERSIONES MATERIALES O INMATERIALES EN TRANSFORMACION, COMERCIALIZACIÓN O DESARROLLO DE NUEVOS PRODUCTOS AGRÍCOLAS, CONTEMPLADAS EN LA <<INVERSIÓN TERRITORIAL INTEGRADA 2014-2020>> DE LA PROVINCIA DE CÁDIZ, EN EL MARCO DEL PROGRAMA DE DESARROLLO RURAL DE ANDALUCÍA 2014-2020. (Submedida 4.2, Operación 4.2.1). (Código procedimiento: 19809)

LINEA 4: Op. 4.2.1. Inversiones en el sector Agroalimentario en general (I.T.I Cádiz)



FORMULARIO DE ALEGACIONES/ACEPTACIÓN/REFORMULACIÓN Y PRESENTACIÓN DE DOCUMENTOS

CONVOCATORIA/EJERCICIO:

TIPO DE EMPRESA SOLICITANTE:

- PYME
 GRAN EMPRESA

..... de de de (BOJA nº de fecha)

1 DATOS DE LA PERSONA O ENTIDAD SOLICITANTE Y DE LA REPRESENTANTE							
APELLIDOS Y NOMBRE/RAZÓN SOCIAL/DENOMINACIÓN:						SEXO: <input type="checkbox"/> H <input type="checkbox"/> M	DNI/NIE/NIF:
DOMICILIO: TIPO DE VÍA: NOMBRE DE LA VÍA:							
NÚMERO:	LETRA:	KM EN LA VÍA:	BLOQUE:	PORTAL:	ESCALERA:	PLANTA:	PUERTA:
ENTIDAD DE POBLACIÓN:		MUNICIPIO:		PROVINCIA:	PAIS:	CÓD. POSTAL:	
TELÉFONO FIJO:		TELÉFONO MÓVIL:	CORREO ELECTRÓNICO:				
APELLIDOS Y NOMBRE DE LA PERSONA REPRESENTANTE:						SEXO: <input type="checkbox"/> H <input type="checkbox"/> M	DNI/NIE/NIF:
TELÉFONO FIJO:		TELÉFONO MÓVIL:	CORREO ELECTRÓNICO:				

2 IDENTIFICACIÓN DE LA ACTIVIDAD, PROYECTO, COMPORTAMIENTO O SITUACIÓN PARA LA QUE SE SOLICITÓ LA SUBVENCIÓN			
2.1 INFORMACIÓN GENERAL DEL BENEFICIARIO			
2.1.1 FORMA JURÍDICA DEL BENEFICIARIO (1):			
2.1.2 N° DE AFILIADOS, ASOCIADOS O TITULARES DE UNA PARTE DEL CAPITAL DEL BENEFICIARIO:			
2.1.3 PRINCIPALES TITULARES DEL CAPITAL Y DERECHOS DE VOTO:			
NOMBRE	NIF	% DEL CAPITAL	DERECHOS DE VOTO
(1) Persona física, S.A, S.L., S.C.A., S.A.T., etc.			



003189/A02D



(Página 2 de 5)

ANEXO II

2	IDENTIFICACIÓN DE LA ACTIVIDAD, PROYECTO, COMPORTAMIENTO O SITUACIÓN PARA LA QUE SE SOLICITÓ LA SUBVENCIÓN (Continuación)				
2.1.4	NÚMERO DE PERSONAS QUE FORMAN EL CONSEJO DIRECTIVO DE LA ENTIDAD:				
	(%)		(%)		(%)
	% de personas con edad < 15 años:		, de los cuales	% de mujeres y	% de hombres.
	% de personas con edades comprendidas entre 15-24 años:		, de los cuales	% de mujeres y	% de hombres.
	% de personas con edades comprendidas entre 25-40 años:		, de los cuales	% de mujeres y	% de hombres.
	% de personas mayores de 41 años:		, de los cuales	% de mujeres y	% de hombres.
		100%			
2.1.5	Código NACE sector actividad a nivel de grupo (2)				
	(2) Reglamento (CEE) n° 3037/90 del Consejo, de 9 de octubre de 1990, relativo a la nomenclatura estadística de actividades económicas en la Comunidad Europea (DO L 293 de 24.10.1990, p. 1.)				
2.2	INFORMACIÓN DEL PROYECTO				
2.2.1	DESCRIPCIÓN GENERAL DEL PROYECTO:				
LOCALIZACIÓN GEOGRÁFICA DE LA INVERSIÓN EN COORDENADAS UTM:					
2.2.2	DISTRIBUCIÓN ANUAL DE LA INVERSIÓN Y PAGOS:				
DISTRIBUCIÓN ANUAL DE LA INVERSIÓN			DISTRIBUCIÓN ANUAL DE LOS PAGOS DE LA INVERSIÓN		
AÑO	%	AÑO	%		
2.3	INFORMACIÓN ECONÓMICA, FINANCIERA Y SOCIAL				
2.3.1	ACTIVIDAD RELACIONADA CON LA INVERSIÓN				
2.3.2	TÍTULO DEL PROYECTO:				
OBJETIVOS:					
INVERSIONES PREVISTAS Y SU RELACIÓN CON LOS OBJETIVOS					
2.3.3	PLAN DE FINANCIACIÓN DEL PROYECTO:				
A) APORTACIÓN DEL BENEFICIARIO:					
	A.1. Ampliación de capital (euros)				
	A.2. Beneficios no repartido (euros)				
	A.3. Otros recursos propios (euros)				
	A.4. Préstamos (euros)				
B) SUBVENCIONES EN CAPITAL (euros)					
C) OTRAS SUBVENCIONES (euros)					
D) TOTAL FINANCIACIÓN DEL PROYECTO (A+B+C) (euros)					

003189/A02D

(Página 3 de 5)

ANEXO II

2	IDENTIFICACIÓN DE LA ACTIVIDAD, PROYECTO, COMPORTAMIENTO O SITUACIÓN PARA LA QUE SE SOLICITÓ LA SUBVENCIÓN (Continuación)				
2.4	INFORMACIÓN SOCIAL				
NÚMERO DE EMPLEO TOTAL					
		Nº EMPLEOS TOTALES		Nº EMPLEOS INDEFINIDOS	
		H	M	H	M
Previsión empleos creados (diferencia entre antes y después de la inversión)	Antes de la inversión				
	Después de la inversión				
Cociente entre el nº de empleos creados y la inversión total considerada en el apartado 2.6 (en miles de euros)					
2.5	INFORMACIÓN TÉCNICA				
		Previo, antes de la actuación		Previsto, a la finalización de la actuación	
Consumo de energía (MWh/año)					
Energía renovable generada (TEP)					
2.6	RESUMEN DE LAS INVERSIONES PREVISTAS PARA LAS QUE SE SOLICITA LA SUBVENCIÓN (IMPORTES COINCIDENTES CON EL MODELO IT 02 DEL ANEXO V)				
FECHA DE ELABORACIÓN DEL PRESUPUESTO:					
PARTIDAS			EN EUROS		
1.- CONSTRUCCIONES:					
1.1. Urbanización.					
1.2. Construcciones de procesos.					
1.3. Oficinas y locales para el personal.					
1.4. Otras Construcciones.					
2.- HONORARIOS Y GASTOS GENERALES CORRESPONDIENTES A CONSTRUCCIONES:					
3.- INSTALACIONES Y EQUIPOS:					
3.1. Instalaciones y equipos de procesos:					
3.2. Instalaciones y equipos de congelación y de refrigeración:					
3.3. Instalaciones y equipos de servicios:					
3.4. Instalaciones y equipos de protección del entorno:					
3.5. Otros equipos y utillajes:					
4.- HONORARIOS Y GASTOS GENERALES CORRESPONDIENTES A INSTALACIONES Y EQUIPOS:					
5.- INVERSIONES INTANGIBLES:					
6.- GASTOS DE CONSULTORIA Y CERTIFICACIÓN:					
			TOTAL		
3	ALEGACIONES/ACEPTACIÓN				
Habiéndose publicado la propuesta provisional de resolución de la Convocatoria de Subvenciones, mi solicitud ha sido:					
<input type="checkbox"/> CONCEDIDA por el importe o pretensión solicitado.					
<input type="checkbox"/> CONCEDIDA por un importe o pretensión inferior al solicitado.					
<input type="checkbox"/> DESESTIMADA .					
<input type="checkbox"/> DESESTIMADA pero aparezco como persona o entidad beneficiaria suplente.					
Por lo que, dentro del plazo concedido en la propuesta:					
<input type="checkbox"/> ACEPTO la subvención propuesta.					
<input type="checkbox"/> DESISTO de la solicitud.					
<input type="checkbox"/> ALEGO lo siguiente:					
.....					
.....					
.....					
.....					

003189/A02D

(Página 4 de 5)

ANEXO II

4 DOCUMENTACIÓN			
Presento la siguiente documentación:			
1		
2		
3		
4		
5		
6		
7		
8		
9		
10		
11		
12		
DOCUMENTOS EN PODER DE LA ADMINISTRACIÓN DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA O SUS AGENCIAS			
Ejercer el derecho a no presentar los siguientes documentos que obran en poder de la Administración de la Junta de Andalucía o de sus Agencias, e indico a continuación la información necesaria para que puedan ser recabados.			
Documento	Consejería/Agencia y Órgano	Fecha de emisión o presentación	Procedimiento en el que se emitió o en el que se presentó (*)
1
2
3
4
5
(*)Han de tratarse de documentos correspondientes a procedimientos que hayan finalizado en los últimos cinco años.			
DOCUMENTOS EN PODER DE OTRAS ADMINISTRACIONES (artículo 28 de la Ley 39/2015)			
Ejercer el derecho a no presentar los siguientes documentos que obran en poder de otras Administraciones Públicas, e indico a continuación la información necesaria para que puedan ser recabados.			
Documento	Administración Pública y Órgano	Fecha de emisión o presentación	Procedimiento en el que se emitió o en el que se presentó
1
2
3
4
5
ACEPTO mi inclusión en la lista de personas beneficiarias publicada de conformidad con lo previsto en el artículo 111 del Reglamento (UE) nº 1306/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo de 17 de diciembre de 2013.			
ACEPTO que el órgano competente para la gestión de esta ayuda solicite el informe del número anual medio de trabajadores en situación de alta a la Tesorería General de la Seguridad Social.			
5 DERECHO DE OPOSICIÓN (artículo 28 de la Ley 39/2015)			
El órgano gestor va a consultar los siguientes datos, en el caso de que no esté de acuerdo, manifieste su oposición:			
<input type="checkbox"/>	ME OPONGO a la consulta de los datos de identidad de la persona solicitante a través del Sistema de Verificación de Datos de Identidad, y apporto copia del DNI/NIE		
<input type="checkbox"/>	ME OPONGO a la consulta de los datos de identidad de la persona representante a través del Sistema de Verificación de Datos de Identidad, y apporto copia del DNI/NIE.		

003189/A02D

(Página 5 de 5)

ANEXO II

6	DECLARACIÓN, LUGAR, FECHA Y FIRMA
<p>La persona abajo firmante DECLARA, bajo su expresa responsabilidad, que son ciertos cuantos datos figuran en el presente documento, y en particular, que a la fecha de la presentación de este formulario, se mantiene el requisito de no ser una empresa en crisis según las Directrices de la Unión sobre ayudas estatales de salvamento y reestructuración de empresas no financiadas en crisis (2014/C 249/01).</p> <p style="text-align: center;">En a de de</p> <p style="text-align: center;">LA PERSONA SOLICITANTE/REPRESENTANTE LEGAL</p> <p style="text-align: center;">Fdo.:</p>	

ILMO/A. SR/A. DIRECTOR/A GENERAL DE INDUSTRIAS, INNOVACIÓN Y CADENA AGROALIMENTARIA

Código Directorio Común de Unidades Orgánicas y Oficinas:

A 0 1 0 2 5 8 0 3

CLÁUSULA DE PROTECCIÓN DE DATOS
<p>En cumplimiento de lo dispuesto en el Reglamento General de Protección de Datos (art. 12 y 13), la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible le informa que:</p> <p>a) El responsable del tratamiento de los datos personales proporcionados en el presente formulario es la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible – Dirección General de Industrias, Innovación y Cadena Agroalimentaria cuya dirección es C/. Tabladilla, s/n – 41071 Sevilla.</p> <p>b) Puede contactar por correo electrónico con el Delegado de Protección de Datos de la Consejería en la dirección electrónica dpd.cagpds@juntadeandalucia.es</p> <p>c) Los datos personales proporcionados en el presente formulario serán integrados, para el control, gestión y seguimiento de las solicitudes presentadas, en el tratamiento denominado "Subvenciones, ayudas e indemnizaciones gestionadas por la Dirección General de Industrias, Innovación y Cadena Agroalimentaria – Fondos FEADER", cuya base jurídica es el cumplimiento de una misión realizada en interés público (RGPD: 6.1.e), basada en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.</p> <p>d) Usted puede ejercer sus derechos de acceso, rectificación, supresión, portabilidad de sus datos, y de limitación u oposición a su tratamiento como se explica en la información adicional, que puede encontrar, junto con el formulario para la reclamación y/o ejercicio de esos derechos, en la siguiente dirección electrónica: http://www.juntadeandalucia.es/protecciondedatos</p> <p>e) La Consejería contempla la posible cesión de estos datos a otros órganos de Administraciones Públicas amparada en la legislación sectorial, además de las derivadas de obligación legal.</p>

NOTA:

De acuerdo con el artículo 17 de las bases reguladoras de estas subvenciones, la falta de presentación en plazo de los documentos exigidos por la propuesta provisional implicará (salvo que se trate de documentos que obren en poder de la Administración, respecto de los cuales la persona o entidad interesada haya efectuado su consentimiento expreso al órgano gestor para que pueda recabarlos):

- a) Cuando se refiera a la acreditación de requisitos para obtener la condición de persona o entidad beneficiaria, su desistimiento de solicitud. Todo ello sin perjuicio de las responsabilidades en que se pudiera incurrir.

003189/A02D



(Página 1 de 5)

ANEXO III

JUNTA DE ANDALUCÍA
CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA,
PESCA Y DESARROLLO SOSTENIBLE



MINISTERIO DE
 AGRICULTURA,
 PESCA Y
 ALIMENTACIÓN



UNIÓN EUROPEA
 Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural

SOLICITUD DE PAGO

SUBVENCIÓN COFINANCIADA CON FONDOS FEADER

APOYO A INVERSIONES MATERIALES O INMATERIALES EN TRANSFORMACION, COMERCIALIZACIÓN O DESARROLLO DE NUEVOS PRODUCTOS AGRÍCOLAS, CONTEMPLADAS EN LA <<INVERSIÓN TERRITORIAL INTEGRADA 2014-2020>> DE LA PROVINCIA DE CÁDIZ, EN EL MARCO DEL PROGRAMA DE DESARROLLO RURAL DE ANDALUCÍA 2014-2020. (Submedida 4.2, Operación 4.2.1). (Código procedimiento: 19809)

LÍNEA 4: Op. 4.2.1. Inversiones en el sector Agroalimentario en general (I.T.I Cádiz)



CONVOCATORIA/EJERCICIO:

TIPO DE EMPRESA SOLICITANTE:

- PYME
 GRAN EMPRESA

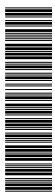
TIPO DE PAGO: (Marque sólo una opción)

- TOTAL
 PARCIAL

..... de de de (BOJA nº de fecha)

1 DATOS DE LA PERSONA O ENTIDAD SOLICITANTE Y DE LA REPRESENTANTE							
APELLIDOS Y NOMBRE/RAZÓN SOCIAL/DENOMINACIÓN:						SEXO:	DNI/NIE/NIF:
						<input type="checkbox"/> H <input type="checkbox"/> M	
DOMICILIO:							
TIPO DE VÍA:		NOMBRE DE LA VÍA:					
NÚMERO:	LETRA:	KM EN LA VÍA:	BLOQUE:	PORTAL:	ESCALERA:	PLANTA:	PUERTA:
ENTIDAD DE POBLACION:	MUNICIPIO:		PROVINCIA:		PAIS:	CÓD. POSTAL:	
TELÉFONO FIJO:	TELÉFONO MÓVIL:	CORREO ELECTRÓNICO:					
APELLIDOS Y NOMBRE DE LA PERSONA REPRESENTANTE:						SEXO:	DNI/NIE/NIF:
						<input type="checkbox"/> H <input type="checkbox"/> M	
TELÉFONO FIJO:	TELÉFONO MÓVIL:	CORREO ELECTRÓNICO:					

2 JUSTIFICACIÓN DE LA INVERSIÓN SUBVENCIÓNADA	
FINANCIACIÓN DE LOS GASTOS EFECTUADOS	
1.- Participación financiera del beneficiario.	PAGO TOTAL
1.1.- Fondos propios.	
1.2.- Préstamos.	
1.3.- Prestaciones en especie.	
1.4.- Material propio.	
1.5.- Otros.	
SUMA 1	
2.- Otras subvenciones.	
3.- Importe recibido de anticipo o pagos parciales.	
4.- TOTAL GENERAL (Impuestos comprendidos)	
5.- IVA.	
6.- TOTAL (sin impuestos, sin IVA)	



003189/A03D



(Página 2 de 5)

ANEXO III

3 INVERSIÓN SUBVENCIONABLE					
TÍTULO DE LA INVERSIÓN:					
FECHA DE LA RESOLUCIÓN:		INVERSIÓN ACEPTADA: (EUROS)		SUBVENCIÓN CONCEDIDA: (EUROS)	
FECHA DE INICIO DE LAS ACTUACIONES: (*) <small>(Fecha del acta de no inicio de las inversiones):</small>		FECHA FINALIZACIÓN DEL PLAZO DE EJECUCIÓN:		FECHA FINALIZACIÓN DEL PLAZO DE JUSTIFICACIÓN:	
EMPLEO PREVIO A LA INVERSIÓN					
NÚMERO TOTAL DE EMPLEO (Suma H+M del N° Empleos totales del Apdo 2.4 Anexo II) :					
NÚMERO TOTAL (EN BASE 100, AÑO=1800 HORAS LABORALES) :					
	(%)		% de mujeres	% de hombres.	% mujeres + % hombres = 100%
a) % de personas con edad < 15 años:		, de los cuales			100 %
b) % de personas con edades comprendidas entre 15-24 años:		, de los cuales			100 %
c) % de personas con edades comprendidas entre 25-40 años:		, de los cuales			100 %
d) % de personas mayores de 41 años:		, de los cuales			100 %
a) + b) + c) + d) = 100%	100 %				
EMPLEO A LA FINALIZACIÓN DE LA INVERSIÓN					
NÚMERO TOTAL DE EMPLEO :			NÚMERO TOTAL (EN BASE 100, AÑO=1800 HORAS LABORALES) :		
	(%)		% de mujeres	% de hombres.	% mujeres + % hombres = 100%
a) % de personas con edad < 15 años:		, de los cuales			100 %
b) % de personas con edades comprendidas entre 15-24 años:		, de los cuales			100 %
c) % de personas con edades comprendidas entre 25-40 años:		, de los cuales			100 %
d) % de personas mayores de 41 años:		, de los cuales			100 %
a) + b) + c) + d) = 100%	100 %				

4 DOCUMENTACIÓN RELACIONADA CON EL PROYECTO Y AUTORIZACIONES
<p>Presenta la siguiente documentación:</p> <ul style="list-style-type: none"> <input type="checkbox"/> Memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos. <input type="checkbox"/> Anexo VII de la convocatoria "Información justificativa complementaria" (formato pdf) <input type="checkbox"/> Apartado 3 del Anexo VII de la convocatoria "Relación entre la información de los Anexos y la Resolución de concesión" (formato hoja de cálculo) (**) <input type="checkbox"/> Justificantes de los gastos realizados (facturas o documentos de valor probatorio equivalente) y, en su caso, la documentación acreditativa de los pagos. <input type="checkbox"/> Los asientos contables de todos los gastos y pagos <input type="checkbox"/> Resolución ambiental correspondiente <input type="checkbox"/> Documentación acreditativa de la inscripción de la inversión realizada en el Registro de Industrias Agroalimentarias de Andalucía <p>Cuando sea necesario, se aportará:</p> <ul style="list-style-type: none"> <input type="checkbox"/> Documentación acreditativa de la inscripción en el Registro Sanitario. <input type="checkbox"/> Licencia de obras e instalación. <input type="checkbox"/> Licencia de apertura o actividad. <input type="checkbox"/> Certificado final de obra firmado por el Director facultativo (parcial en el caso de solicitud de pago parcial). <input type="checkbox"/> Informe sobre la plantilla media de trabajadores en situación de alta emitido por la Tesorería General de la Seguridad Social. <p style="text-align: center;">Otro/s documento/s (**)</p> <p>1</p> <p>2</p> <p>3</p> <p>4</p> <p>5</p> <p>(*) Será necesario cumplimentar y entregar las Tablas del Anexo VII cuyo modelo podrá descargarse de: https://juntadeandalucia.es/organismosagriculturaganaderiapescaydesarrollosostenible/areas/industrias-agroalimentarias/ayudas-agroalimentarias/paginas/transformacion-comercializacion.html.</p> <p>(**) Apdo. 5 Cuadro Resumen: Escrituras, Certificados, Autorizaciones, DNI/NIE/NIF...</p>

003189/A03D

(Página 3 de 5)

ANEXO III

4 DOCUMENTACIÓN RELACIONADA CON EL PROYECTO Y AUTORIZACIONES (Continuación)			
DOCUMENTOS EN PODER DE LA ADMINISTRACIÓN DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA O SUS AGENCIAS			
Ejerce el derecho a no presentar los siguientes documentos que obran en poder de la Administración de la Junta de Andalucía o de sus Agencias, e indico a continuación la información necesaria para que puedan ser recabados.			
Documento	Consejería/Agencia y Órgano	Fecha de emisión o presentación	Procedimiento en el que se emitió o en el que se presentó (*)
1			
2			
3			
4			
5			
(*)Han de tratarse de documentos correspondientes a procedimientos que hayan finalizado en los últimos cinco años.			
DOCUMENTOS EN PODER DE OTRAS ADMINISTRACIONES (artículo 28 de la Ley 39/2015)			
Ejerce el derecho a no presentar los siguientes documentos que obran en poder de otras Administraciones Públicas, e indico a continuación la información necesaria para que puedan ser recabados.			
Documento	Administración Pública y Órgano	Fecha de emisión o presentación	Procedimiento en el que se emitió o en el que se presentó
1			
2			
3			
4			
5			

5 INDICADORES		
Descripción indicador		
1.- Zona con Limitación Natural (Ver Orden de 16 de febrero de 2018, BOJA nº37 de 21 de febrero de 2018, en la que se describe la tipología en función del municipio de inversión) (Elegir una de las 4 posibles)		
Sin Zona con Limitación Natural		<input type="checkbox"/>
Con Zona con Limitación Natural (Montaña)		<input type="checkbox"/>
Con Zona con Limitación Natural (Otras)		<input type="checkbox"/>
Con Zona con Limitación Natural (Limitaciones específicas)		<input type="checkbox"/>
2.- Red Natura 2000 (Ver, en la web de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible, la "Red de Espacios Naturales Protegidos de Andalucía (RENPA): Espacios protegidos Red Natura 2000". Si el 50% o más de la actividad se desarrolla físicamente en RN2000, se considerará que ésta está incluida. (Elegir una de las 2 posibles)		
Si está incluida		<input type="checkbox"/>
No está incluida		<input type="checkbox"/>
3.- Afección Red Natura 2000 (Aunque la actividad no esté desarrollada sobre superficie RN2000, se considera que tiene afección directa sobre ella). (Elegir una de las 2 posibles)		
Si afecta		<input type="checkbox"/>
No afecta		<input type="checkbox"/>
4.- Tipo de energía usada (La energía puede ser de origen renovable o no renovable. Elegir lo que proceda)		
	Elegir una opción en cada columna	
	Antes inversión:	Después inversión:
Renovable- Solar-Fotovoltaica	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
Renovable- Solar-Termoelectrica	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
Renovable- Eólica en tierra	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
Renovable- Eólica en mar	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
Renovable- Hidroeléctrica <10MW	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
Renovable- Hidroeléctrica <50MW	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
Renovable- Biomasa: Cultivos energéticos	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
Renovable- Biomasa: Residuos agrícolas	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
Renovable- Biomasa: Residuos forestales	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
Renovable- Biomasa: Biogás de vertederos	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
Renovable- Biomasa: Biogás generados en digestores	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
Renovable- Biomasa: Estiércoles	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
Renovable- Biomasa: Instalaciones industriales del sector agrícola	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
Renovable- Biomasa: Instalaciones industriales del sector forestal	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
Renovable- Biomasa: Licores negros de la industria papelera	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
No Renovable	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>

003189/A03D

(Página 4 de 5)

ANEXO III

5 INDICADORES (Continuación)	
5.- Tipo de tecnología utilizada (Describir la tecnología empleada. A modo de ejemplo a continuación se facilitan varias opciones) * Tecnología de conservación empleada (envasado, congelación, pasteurización, etc..) * Tecnología de diversificación empleada (ahumado, fermentación, modificación del estado físico o químico, etc..) * Tecnología para la obtención de nuevo producto (proteínas vegetales, aprovechamiento de subproductos animales, concentrados proteicos, etc.) * Tecnología de Transformación (centrifugado, cristalización, etc.)	Describir el tipo de tecnología en cada columna: Antes inversión:
	Después inversión:

6 RESUMEN DE LAS INVERSIONES JUSTIFICADAS (cumplimentar en función de las partidas subvencionables según Resolución)			
Concepto de inversión	Inversión solicitada en pago (euros)		
	(Los valores deben ser coincidentes con lo solicitado en Anexo VII)		
	Partida valor añadido y competitividad (euros) (*)	Resto de partidas (euros)	Total (euros)
1.- Construcciones			
1.1.- Urbanización			
1.2.- Construcciones de procesos			
1.3.- Oficinas y locales para el personal			
1.4.- Otras construcciones			
2.- Honorarios y gastos generales correspondientes a construcciones			
3.- Instalaciones y equipos			
3.1.- Instalaciones y equipos de procesos			
3.2.- Instalaciones y equipos de congelación y de refrigeración			
3.3.- Instalaciones y equipos de servicios			
3.4.- Instalaciones y equipos de protección del entorno			
3.5.- Otros equipos y Utillajes			
4.- Honorarios y gastos generales correspondientes a Instalaciones y equipos			
5.- Inversiones intangibles			
6.- Gastos de Consultoría y Certificación			
TOTAL INVERSIÓN			

(*) Gastos directamente relacionados con proyectos de mejora e implantación de sistemas de generación de valor añadido y competitividad, como: sistemas de control de calidad, trazabilidad, huella hídrica, huella de carbono, defensa alimentaria, residuo cero y otros sistemas de generación de valor añadido, la intensidad de la ayuda será del 50% de los gastos elegibles (en la línea de PYME corresponde al apdo. 4.1b) del C.R. y en la línea de Olivar

003189/A03D

(Página 5 de 5)

ANEXO III

7	DECLARACIÓN, SOLICITUD DE COBRO, LUGAR, FECHA Y FIRMA	
La persona abajo firmante DECLARA , bajo su expresa responsabilidad, que son ciertos cuantos datos figuran en la presente solicitud y la documentación adjunta y que:		
<input type="checkbox"/>	No ha alterado las condiciones tenidas en cuenta en la Resolución de concesión.	
<input type="checkbox"/>	No ha solicitado ni obtenido subvenciones o ayudas para la misma finalidad relacionadas con esta solicitud.	
<input type="checkbox"/>	Ha solicitado y/u obtenido otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad relacionadas con esta solicitud, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales o internacionales.	
Solicitadas		
Fecha/Año	Administración / Ente público o privado, nacional o internacional	Importe/Concepto
.....	€
.....	€
.....	€
.....	€
Concedidas		
Fecha/Año	Administración / Ente público o privado, nacional o internacional	Importe/Concepto
.....	€
.....	€
.....	€
.....	€
Y SOLICITA el pago de las ayudas por importe de euros, que corresponde a:		
- Un % de la inversión subvencionable que se justifica con la documentación adjunta, en las partidas de valor añadido y competitividad, por importe de euros		
- A un % de la inversión subvencionable que se justifica con la documentación adjunta, en el resto de partidas, por importe de euros.		
En a de de		
LA PERSONA SOLICITANTE/REPRESENTANTE LEGAL		
Fdo.:		

ILMO/A. SR/A. DIRECTOR/A GENERAL DE INDUSTRIAS, INNOVACIÓN Y CADENA AGROALIMENTARIA

Código Directorio Común de Unidades Orgánicas y Oficinas:

A 0 1 0 2 5 8 0 3

CLÁUSULA DE PROTECCIÓN DE DATOS

En cumplimiento de lo dispuesto en el Reglamento General de Protección de Datos (art. 12 y 13), la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible le informa que:

- El responsable del tratamiento de los datos personales proporcionados en el presente formulario es la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible – Dirección General de Industrias, Innovación y Cadena Agroalimentaria cuya dirección es C/. Tabladilla, s/n – 41071 Sevilla.
- Puede contactar por correo electrónico con el Delegado de Protección de Datos de la Consejería en la dirección electrónica dpd.cagpds@juntadeandalucia.es
- Los datos personales proporcionados en el presente formulario serán integrados, para el control, gestión y seguimiento de las solicitudes presentadas, en el tratamiento denominado "Subvenciones, ayudas e indemnizaciones gestionadas por la Dirección General de Industrias, Innovación y Cadena Agroalimentaria – Fondos FEADER", cuya base jurídica es el cumplimiento de una misión realizada en interés público (RGPD: 6.1.e), basada en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- Usted puede ejercer sus derechos de acceso, rectificación, supresión, portabilidad de sus datos, y de limitación u oposición a su tratamiento como se explica en la información adicional, que puede encontrar, junto con el formulario para la reclamación y/o ejercicio de esos derechos, en la siguiente dirección electrónica: <http://www.juntadeandalucia.es/protecciondedatos>
- La Consejería contempla la posible cesión de estos datos a otros órganos de Administraciones Públicas amparada en la legislación sectorial, además de las derivadas de obligación legal.

003189/A03D



(Página 1 de 2)

ANEXO IV

JUNTA DE ANDALUCÍA
CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA,
PESCA Y DESARROLLO SOSTENIBLE



MINISTERIO DE
 AGRICULTURA,
 PESCA Y
 ALIMENTACIÓN



UNIÓN EUROPEA
 Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural

SOLICITUD DE PAGO ANTICIPADO

SUBVENCIÓN COFINANCIADA CON FONDOS FEADER

APOYO A INVERSIONES MATERIALES O INMATERIALES EN TRANSFORMACIÓN, COMERCIALIZACIÓN O DESARROLLO DE NUEVOS PRODUCTOS AGRÍCOLAS, CONTEMPLADAS EN LA <<INVERSIÓN TERRITORIAL INTEGRADA 2014-2020>> DE LA PROVINCIA DE CÁDIZ, EN EL MARCO DEL PROGRAMA DE DESARROLLO RURAL DE ANDALUCÍA 2014-2020. (Submedida 4.2, Operación 4.2.1). (Código procedimiento: 19809)

LÍNEA 4: Op. 4.2.1. Inversiones en el sector Agroalimentario en general (I.T.I Cádiz)



EXPEDIENTE:

CONVOCATORIA/EJERCICIO:

TIPO DE EMPRESA SOLICITANTE:

- PYME
 GRAN EMPRESA

..... de de de (BOJA nº de fecha)

1 DATOS DE LA PERSONA O ENTIDAD SOLICITANTE Y DE LA REPRESENTANTE							
APELLIDOS Y NOMBRE/RAZÓN SOCIAL/DENOMINACIÓN:						SEXO: <input type="checkbox"/> H <input type="checkbox"/> M	
DOMICILIO:						DNI/NIE/NIF:	
TIPO DE VÍA:		NOMBRE DE LA VÍA:					
NÚMERO:	LETRA:	KM EN LA VÍA:	BLOQUE:	PORTAL:	ESCALERA:	PLANTA:	PUERTA:
ENTIDAD DE POBLACIÓN:		MUNICIPIO:		PROVINCIA:		PAÍS:	
TELÉFONO FIJO:		TELÉFONO MÓVIL:		CORREO ELECTRÓNICO:			
APELLIDOS Y NOMBRE DE LA PERSONA REPRESENTANTE:						SEXO: <input type="checkbox"/> H <input type="checkbox"/> M	
TELÉFONO FIJO:						CORREO ELECTRÓNICO:	
TELÉFONO MÓVIL:		CORREO ELECTRÓNICO:					

2 INVERSIÓN SUBVENCIONABLE		
TÍTULO DE LA INVERSIÓN:		
FECHA DE LA RESOLUCIÓN:	INVERSIÓN ACEPTADA: (EUROS)	SUBVENCIÓN CONCEDIDA: (EUROS)

3 IMPORTE ANTICIPO SOLICITADO (en ningún caso excederá del 50% de la subvención concedida)
SOLICITO el pago anticipado de las ayudas por importe de: euros.

4 DOCUMENTACIÓN ADJUNTA QUE DEBERÁ APORTARSE EN RELACIÓN AL PROYECTO OBJETO DE LA AYUDA
Presenta la siguiente documentación:
<input type="checkbox"/> Aval bancario constituido por un importe igual al 100% del anticipo que se solicita.
<input type="checkbox"/> Resguardo de la Caja de Depósito de la Delegación del Gobierno de la Junta de Andalucía en la correspondiente provincia.
Otro/s documento/s
1
2
3
4
5



003189/A04D



(Página 2 de 2)

ANEXO IV

5	DECLARACIÓN, SOLICITUD, COMPROMISO, LUGAR, FECHA Y FIRMA
<p>La persona abajo firmante DECLARA, bajo su responsabilidad, que son ciertos cuantos datos figuran en la presente solicitud, y SOLICITA un anticipo de la ayuda a la ayuda a las inversiones materiales e inmateriales en transformación y comercialización o desarrollo de nuevos productos agrícolas en el sector agroalimentario en general, y en el sector oleícola y de aceituna de mesa por el importe arriba consignado, de acuerdo a los porcentajes y límites previstos en la Resolución y con la normativa de aplicación, y se COMPROMETE a cumplir con las obligaciones exigidas por la normativa de aplicación, en general, y en particular, a la posterior acreditación de la percepción de rendimientos financieros obtenidos por los fondos librados en calidad de dicho anticipo, de acuerdo con el artículo 7.5 de las bases reguladoras, que se realizará, en todo caso, en el momento de la justificación de la inversión.</p> <p style="text-align: center;">En a de de</p> <p style="text-align: center;">LA PERSONA SOLICITANTE/REPRESENTANTE LEGAL</p> <p style="text-align: center;">Fdo.:</p>	

ILMO/A. SR/A. DIRECTOR/A GENERAL DE INDUSTRIAS, INNOVACIÓN Y CADENA AGROALIMENTARIA

Código Directorio Común de Unidades Orgánicas y Oficinas:

A 0 1 0 2 5 8 0 3

CLÁUSULA DE PROTECCIÓN DE DATOS
<p>En cumplimiento de lo dispuesto en el Reglamento General de Protección de Datos (art. 12 y 13), la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible le informa que:</p> <p>a) El responsable del tratamiento de los datos personales proporcionados en el presente formulario es la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible – Dirección General de Industrias, Innovación y Cadena Agroalimentaria cuya dirección es C/. Tabladilla, s/n – 41071 Sevilla.</p> <p>b) Puede contactar por correo electrónico con el Delegado de Protección de Datos de la Consejería en la dirección electrónica dpd.cagpds@juntadeandalucia.es</p> <p>c) Los datos personales proporcionados en el presente formulario serán integrados, para el control, gestión y seguimiento de las solicitudes presentadas, en el tratamiento denominado "Subvenciones, ayudas e indemnizaciones gestionadas por la Dirección General de Industrias, Innovación y Cadena Agroalimentaria – Fondos FEADER", cuya base jurídica es el cumplimiento de una misión realizada en interés público (RGPD: 6.1.e), basada en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.</p> <p>d) Usted puede ejercer sus derechos de acceso, rectificación, supresión, portabilidad de sus datos, y de limitación u oposición a su tratamiento como se explica en la información adicional, que puede encontrar, junto con el formulario para la reclamación y/o ejercicio de esos derechos, en la siguiente dirección electrónica: http://www.juntadeandalucia.es/protecciondedatos</p> <p>e) La Consejería contempla la posible cesión de estos datos a otros órganos de Administraciones Públicas amparada en la legislación sectorial, además de las derivadas de obligación legal.</p>

003189/A04D



(Página _____ de _____)

ANEXO V

JUNTA DE ANDALUCÍA
CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA,
PESCA Y DESARROLLO SOSTENIBLE



MODELO MEMORIA DESCRIPTIVA DEL PROYECTO DE INVERSIÓN (Código procedimiento: 19809)



1	DECLARACIÓN DE LAS ASOCIACIONES Y VINCULACIONES A TRAVÉS DE PERSONAS JURÍDICAS O FÍSICAS PARA LA DETERMINACIÓN DEL TAMAÑO DE EMPRESA (*)		
El tamaño de empresa se calculará de acuerdo con la Recomendación de la Comisión de 6 de mayo de 2003 (2003/361/CE) donde se detallan las asociaciones y vinculaciones con otras empresas bien sea de forma directa, o indirecta a través de personas físicas o jurídicas. Será responsabilidad del solicitante la correcta aplicación de la Recomendación.			
Sin perjuicio de lo anterior y a los efectos de facilitar el cálculo y las entidades que deben integrar el mismo se solicita rellene los siguientes cuadros.			
En este cuadro se relacionarán los socios de la entidad solicitante de la ayuda independientemente que sean personas físicas o jurídicas con indicación del DNI/NIE/NIF correspondiente, y el % de participación o % de voto, el que sea mayor de ambos valores. Se debe relacionar el 100% del capital			
RELACIÓN DE SOCIOS DE LA ENTIDAD PETICIONARIA			
Nº ORDEN	DNI/NIE/NIF	NOMBRE SOCIO (física o jurídica)	% PARTICIPACIÓN O % VOTO (EL MAYOR)



(*) Cumplimentar tantas páginas como sean necesarias

1 DECLARACIÓN DE LAS ASOCIACIONES Y VINCULACIONES A TRAVÉS DE PERSONAS JURÍDICAS O FÍSICAS PARA LA DETERMINACIÓN DEL TAMAÑO DE EMPRESA (*) (Continuación)					
<p>De cada uno de los socios relacionados en el cuadro anterior, se detallarán otras entidades en las que participa, (sin contar la solicitante), su NIF, el % de participación y el CNAE de la actividad principal. De este segundo cuadro se aportarán tantas copias como sean necesarias hasta completar todas las relaciones.</p> <p>Las dos primeras columnas corresponden a los socios o participantes, tanto personas físicas como jurídicas de la entidad peticionaria detallados en el primer cuadro. Las siguientes columnas corresponden a otras entidades en las que participa cada uno de los socios.</p>					
RELACIÓN DE VINCULACIONES Y ASOCIACIONES DE LOS SOCIOS					
DNI/NIE/NIF SOCIO	NOMBRE SOCIO	NIF ENTIDAD RELACIONADA	NOMBRE ENTIDAD RELACIONADA	% PARTICIPACIÓN O % VOTO (EL MAYOR)	CNAE

003237D

(*) Cumplimentar tantas páginas como sean necesarias



(Página de) ANEXO V

2 INFORMACIÓN COMERCIAL: PROGRAMA DE PRODUCCIÓN												
2.1 MODELO IC-01: "PRODUCTOS UTILIZADOS ANTES Y DESPUÉS DE LA INVERSIÓN".												
PRODUCTOS (*)	A.) CONJUNTO DE LA EMPRESA						PREVISIÓN AÑOS POSTERIORES AL DE LA REALIZACIÓN DE LA INVERSIÓN			B.) PARTE AFECTADA POR LA INVERSIÓN		
	AÑOS ANTERIORES AL DE SOLICITUD						INVERSIÓN			3º AÑO DESPUÉS DE LA REALIZACIÓN DE LA INVERSIÓN		
	-3	-2	-1	+1	+2	+3						
CANTIDAD:												
VALOR (€)												
CANTIDAD:												
VALOR (€)												
CANTIDAD:												
VALOR (€)												
CANTIDAD:												
VALOR (€)												
CANTIDAD:												
VALOR (€)												
CANTIDAD:												
VALOR (€)												
CANTIDAD:												
VALOR (€)												
TOTAL EMPRESA												

Si la actividad del beneficiario comprendiese varias unidades o filiales, indicar los datos de la columna **A.)** por separado, para toda la empresa y para la unidad o la filial en que se vayan a realizar las inversiones previstas por el proyecto, para los tres primeros ejercicios posteriores a la realización de proyecto, a precios constantes (no tener en cuenta la inflación). Únicamente deben figurar en este cuadro los productos agrícolas de que se trate. En principio, mencionar únicamente los que representen más del 15 % del volumen o del valor total, y en cualquier caso, por lo menos los cinco productos más importantes.

En la columna **A.)** deberán figurar las cantidades y valores de los productos utilizados en el conjunto de la empresa y en la columna **B.)** únicamente las cantidades y valores de los productos utilizados en la inversión.

(*) Cuando sea posible, indicar la cantidad en toneladas. Los productos que normalmente no se vendan por peso se expresarán preferentemente en la unidad habitual (que se deberá de precisar). Para cada producto afectado, indicar en los paréntesis "cantidad" y la unidad de medida utilizada: toneladas, unidades, miles de piezas, hectolitros, etc..

003237D

(Página de) ANEXO V

3	PROGRAMA DE COMERCIALIZACIÓN		A.) CONJUNTO DE LA EMPRESA							B.) PARTE AFECTADA POR LA INVERSIÓN				
	3.1	MODELO IC-02: "PRODUCTOS TRANSFORMADOS/COMERCIALIZADOS".	AÑOS ANTERIORES AL DE SOLICITUD			PREVISIÓN AÑOS POSTERIORES AL DE LA REALIZACIÓN DE LA INVERSIÓN				3º AÑO DESPUÉS DE LA REALIZACIÓN DE LA INVERSIÓN				
			-3	-2	-1	+1	+2	+3						
		PRODUCTOS (*)												
		CANTIDAD:												
		VALOR (€)												
		CANTIDAD:												
		VALOR (€)												
		CANTIDAD:												
		VALOR (€)												
		CANTIDAD:												
		VALOR (€)												
		CANTIDAD:												
		VALOR (€)												
		CANTIDAD:												
		VALOR (€)												
		CANTIDAD:												
		VALOR (€)												
		TOTAL EMPRESA												

Indicar si el valor utilizado se incluye en los envases comerciales:

Si la actividad del beneficiario comprendese varias unidades o filiales, indicar los datos de la columna **A.)** por separado, para toda la empresa y para la unidad o la filial en que se vayan a realizar las inversiones previstas por el proyecto, para los tres primeros ejercicios posteriores a la realización de proyecto, a precios constantes (no tener en cuenta la inflación). Únicamente deben figurar en este cuadro los productos que se vayan a transformar y comercializar en el marco de la inversión. En caso de empresas de servicios (por ejemplo: subastas), se tratará de los productos que pasen por la empresa. En principio, mencionar únicamente los que representen más del 15 % del volumen o del valor total, y en cualquier caso, por lo menos los cinco productos más importantes.

En la columna **A.)** deberán figurar las cantidades y valores de los productos utilizados en el conjunto de la empresa y en la columna **B.)** únicamente las cantidades y valores de los productos utilizados en la inversión.

(*) Cuando sea posible, indicar la cantidad en toneladas. Los productos que normalmente no se vendan por peso se expresarán preferentemente en la unidad habitual (que se deberá de precisar). Para cada producto afectado, indicar en los paréntesis "cantidad" y la unidad de medida utilizada: toneladas, unidades, miles de piezas, hectolitros, etc..

003237D

(Página de)

ANEXO V

3	PROGRAMA DE COMERCIALIZACIÓN (Continuación)
3.2	DESCRIPCIÓN DE LOS PRODUCTOS OBTENIDOS
3.2.1	FORMA DE PRESENTACIÓN
3.2.2	CARACTERÍSTICAS
3.2.3	NIVELES DE PROTECCIÓN DE LA CALIDAD
3.3	PLAN COMERCIAL

003237D

(Página de)

ANEXO V

3	PROGRAMA DE COMERCIALIZACIÓN (Continuación)
3.4	INDICAR EL DESTINO DE LOS PRODUCTOS OBTENIDOS (mercado regional, nacional, terceros países). ESTUDIO DE LA ABSORCIÓN POR EL MERCADO DEL AUMENTO DE PRODUCCIÓN PREVISTO (en su caso).

4	INFORMACIÓN TÉCNICA
4.1	DESCRIPCIÓN DE LAS INSTALACIONES
Descripción de las instalaciones existentes con indicación de sus capacidades, rendimientos horarios.	

003237D

4	INFORMACIÓN TÉCNICA (Continuación)
4.2	DESCRIPCIÓN TÉCNICA DETALLADA
Descripción técnica detallada de las inversiones previstas y su utilización. Adjuntar planos de localización y los planos precisos para diferenciar la situación anterior y posterior a la realización del proyecto de inversión (construcciones e instalaciones).	

003237D

(Página de) ANEXO V

4 INFORMACIÓN TÉCNICA (Continuación)			
4.3 CUADRO DE SÍNTESIS DE SUPERFICIES, VOLUMEN Y CAPACIDADES (*)			
MODELO IT-01: TRABAJOS DE CONSTRUCCIÓN E INSTALACIONES			
	ANTES DE INVERSIÓN	DESPUES DE INVERSIÓN	PARTE AFECTADA POR INVERSIÓN
1.- CONSTRUCCIONES (m2)			
Recepción y expedición			
Transformación y envasado			
Refrigeración			
Almacenamiento			
Servicios			
Oficinas			
Otras construcciones			
2.- INSTALACIONES Y MAQUINARIA			
Transformación			
Envasado			
Refrigeración y congelación (m3)			
Materias primas			
Refrigerados			
Congelados			
Productos terminados			
Refrigerados			
Congelados			

NOTA: Emplear estas mismas unidades en la descripción técnica del proyecto.

(*) Complimentar tantas páginas como sean necesarias

003237D

4 INFORMACIÓN TÉCNICA (Continuación)										
4.4 PRESUPUESTO ESTIMADO (**)										
MODELO IT-02: CUADRO PARA EL CUMPLIMIENTO DEL APARTADO 15.4.c) DEL CUADRO RESUMEN										
TIPO DE INVERSIÓN Nº (*)	DESCRIPCIÓN DE LA INVERSIÓN	OFERTA Nº 1		OFERTA Nº 2		OFERTA Nº 3		OFERTA ELEGIDA		JUSTIFICACIÓN
		OFERENTE	IMPORTE EN EUROS	OFERENTE	IMPORTE EN EUROS	OFERENTE	IMPORTE EN EUROS	Nº DE LA OFERTA	IMPORTE	
TOTAL IMPORTE SOLICITADO:										

(*) Indicar el tipo de inversión según el cuadro de resumen de las inversiones previstas

(**) Cumplimentar tantas páginas como sean necesarias

Nota: Si las partidas no coinciden con las del presupuesto técnico, será necesario incluir un resumen. En caso necesario añadir correspondencia entre oferta, presupuesto técnico y el resumen de las inversiones.

003237D



(Página de)

ANEXO V

5	DECLARACIÓN, LUGAR, FECHA Y FIRMA
La persona abajo firmante DECLARA , bajo su expresa responsabilidad, que son ciertos cuantos datos figuran en el presente documento.	
En a de de	
LA PERSONA SOLICITANTE/REPRESENTANTE LEGAL	
Fdo.:	

003237D



(Página de)

ANEXO VI

JUNTA DE ANDALUCÍA
CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA,
PESCA Y DESARROLLO SOSTENIBLE



MEDIDAS RELATIVAS A INVERSIONES EN AHORRO DE ENERGÍA Y/O MEJORA DE LA EFICIENCIA ENERGÉTICA, O A INVERSIONES EN EFICIENCIA HÍDRICA Y RECURSOS NATURALES, O VALORACIÓN DE RESIDUOS AGRARIOS Y AGROALIMENTARIOS, BIOECONOMÍA CIRCULAR, O GESTIÓN DE RESTOS VEGETALES, VINCULADAS A LA TRANSFORMACIÓN, COMERCIALIZACIÓN O DESARROLLO DE PRODUCTOS AGRÍCOLAS O SUBPRODUCTOS AGRARIOS. (Código procedimiento: 19809)



MARQUE LO QUE PROCEDA:

- LINEA 1** Op. 4.2.1. Inversiones en el sector Agroalimentario en general (PYMES)
- LINEA 2** Op. 4.2.1. Inversiones en el sector Agroalimentario en general (GRAN EMPRESA)
- LINEA 3** Op. 4.2.2. Inversiones en el Sector oleícola y aceituna de mesa
- LINEA 4** Op. 4.2.1. Inversiones en el sector Agroalimentario en general (I.T.I Cádiz)

TIPO DE EMPRESA SOLICITANTE:

- PYME
- GRAN EMPRESA

EXPEDIENTE N°:

TÍTULO DEL PROYECTO:

El Anexo VI está dividido en dos apartados (A y B):

(A) Cumplimentar en caso de inversiones relacionadas con el ahorro y/o mejora de la eficiencia energética. Además, complementando a este apartado (A), se aportará un Informe justificativo en los términos establecidos en las BB.RR. de la convocatoria.

(B) Cumplimentar en caso de inversiones relacionadas con la eficiencia hídrica y recursos naturales, o valoración de residuos agrarios y agroalimentarios, bioeconomía circular, o gestión de restos vegetales. Además, complementando a este apartado (B), se aportará un Informe justificativo en los términos establecidos en las BB.RR. de la convocatoria.

APARTADO A:

Inversiones relacionadas con el ahorro y/o mejora de la eficiencia energética. Indique el presupuesto asociado a las medidas contempladas en el proyecto, por la que se solicita la subvención.

	Descripción medida	Presupuesto sin IVA (€)	Descripción correspondiente (según apartado 7.5. del formulario Anexo I)
Medidas para la identificación, evaluación y seguimiento del consumo energético			
1	Auditoría energética conforme a normas UNE-EN 16247-1. Auditorías Energéticas. Parte 1: Requisitos Generales y UNE-EN 16247-3. Auditorías Energéticas. Parte 3: Procesos, salvo para grandes empresas, que incluya la evaluación energética de las medidas incluidas en el proyecto.		
2	Estudio de optimización energética de los intercambios de calor en el proceso productivo, que permita conocer las posibilidades de intercambio energético del proceso y plantee escenarios de intercambios energéticos que reduzcan el consumo exterior, acompañando la realización de inversiones de mejora energética.		
3	Implantación de equipos para el control, seguimiento y evaluación del consumo de energía de la planta o proceso que permita su gestión energética.		
Optimización energética de equipos y procesos			
4	Optimización energética de equipos generadores térmicos: Automatización y control para minimización del caudal de purgas, mejora de aislamiento, sustitución de equipos por otros energéticamente más eficientes, optimización de carga o control de la combustión (optimización de los parámetros de combustión), reducción de las infiltraciones, mejora de la distribución de calor, reducción de pérdidas de la envolvente.		
5	Optimización energética de sistemas de producción de frío: Introducción de variadores de frecuencia en motores de compresores, en bombas y en ventiladores de torre, instalar sensor de desescarche (de evaporadores) por demanda, disminución de la temperatura de condensación, aumento de la temperatura de evaporación, sustitución de torre de refrigeración por condensador evaporativo, instalación de sistemas de acumulación de frío, subenfriamiento del refrigerante líquido, instalación de componentes de bajo consumo como ventiladores electrónicos en condensadores o instalación de válvulas de expansión electrónicas.		



003190D



	Descripción medida	Presupuesto sin IVA (€)	Descripción correspondiente (según apartado 7.5. del formulario Anexo I)
6	Optimización energética de motores eléctricos: Instalación de variadores de frecuencia y de arrancadores suaves, para el control de velocidad y el funcionamiento a carga parcial y tensión reducida, dimensionado correcto de las instalaciones, utilización del motor en punto de máximo rendimiento o sustitución de rodete (de bomba) de menor diámetro.		
7	Optimización energética de instalaciones de aire comprimido: Sustitución de compresor de aire por otro energéticamente más eficiente (por ejemplo de tipo modulante), incorporación de variadores de frecuencia en compresores, reducción de fugas en las redes, instalación de secadores eficientes en redes para evitar purgas, reducción de la presión de aire al mínimo permitido, alimentación del aire a la menor temperatura posible o recuperación de energía en los compresores.		
8	Optimización energética de procesos: Introducción de sistemas para el control automatizado de procesos.		
Sustitución de equipos o líneas convencionales que conlleven una mejora de la eficiencia energética			
9	Sustitución de equipos generadores, calderas, hornos, secaderos, autoclaves, concentradores, equipos frigoríficos, climatizadores o equipos de congelación, por otros que conlleven una mejora de la eficiencia energética.		
10	Sustitución de sistemas de producción de frío, que conlleve una mejora de la eficiencia energética, el cual incluya tecnología de condensación flotante, bombas de calor para recuperación activa de calor en equipos y procesos, condensadores de levitación magnética o sistemas de control de evaporación flotante en instalaciones centralizadas.		
11	Sustitución de centrifugas por decantación natural.		
12	Sustitución de cámaras frigoríficas por otras que conlleven una mejora de la eficiencia energética.		
13	Sustitución de sistemas de iluminación (lucernarios, luminarias, iluminación controlada con detectores de presencia) por otro que conlleve una mejora de la eficiencia energética.		
Reducción de las pérdidas, o de la demanda energética, en instalaciones térmicas			
14	Instalación de sistemas automatizado para la recepción/expedición de mercancía de cámaras frigoríficas y de congelados.		
15	Instalación de puertas automáticas o cortinas de aire en cámaras frigoríficas de alta rotación.		
16	Construcción y/o acondicionamiento de precámaras o vestíbulos de acceso a cámaras frigoríficas.		
17	Instalación de calorifugado en tuberías y accesorios.		
Aprovechamiento de energía residual			
18	Recuperación energética con equipos no condensadores, consistente en recuperar parte de la energía térmica disponible de un efluente térmico mediante un equipo que aproveche el calor sensible.		
19	Recuperación energética con equipos condensadores, consistente en recuperar parte de la energía térmica disponible más allá del mero enfriamiento (calor sensible) al valorizar el calor latente del efluente térmico.		
20	Aprovechamiento de calor residual en una planta de producción de frío por ciclo de absorción.		
21	Introducción de recuperadores de calor en concentradores, pasteurizadores o en cualquier otro elemento que permita aprovechar la necesidad de enfriar un fluido al salir de un equipo para precalentar el fluido a la entrada del mismo.		
22	Proyectos de uso de bombas de calor para recuperación activa de calor en equipos y procesos.		

(*) Cumplimentar tantas páginas como sea necesario

Sumatorio importes considerados para justificar criterio D1 (euros)	
Importe total de la inversión según lo cumplimentado en el apartado 7.5 del Anexo I (euros)	
% resultante	

003190D

(Página de)

ANEXO VI

APARTADO B:

Breve descripción justificativa de las inversiones relacionadas con la eficiencia hídrica y recursos naturales, o valoración de residuos agrarios y agroalimentarios, bioeconomía circular, o gestión de restos vegetales.

Indique el presupuesto asociado a las medidas contempladas en el proyecto, por la que se solicita la subvención.

	Descripción medida	Presupuesto sin IVA (€)	Descripción correspondiente (según apartado 7.5. del formulario Anexo I)
1			
2			
3			
4			
5			
6			
7			
8			
9			
10			
11			
12			
13			
14			
15			
16			

(*) Complimentar tantas páginas como sea necesario

Sumatorio importes considerados para justificar criterio D1 (euros)	
Importe total de la inversión según lo cumplimentado en el apartado 7.5 del Anexo I (euros)	
% resultante	

003190D

En a de de	En a de de
EL TÉCNICO PROYECTISTA COMPETENTE	LA PERSONA SOLICITANTE/REPRESENTANTE LEGAL
Fdo.:	Fdo.:

(Página de) ANEXO VII

3	RELACIÓN ENTRE LA INFORMACIÓN DE LOS ANEXOS Y LA RESOLUCIÓN DE CONCESIÓN (1)								
	SOLICITUD DE AYUDA				RESOLUCIÓN DE CONCESIÓN			SOLICITUD DE PAGO	
	FORMULARIO ANEXO II	DOCUMENTACIÓN ANEXO II ("MODELO IT-02")	OFERTA ELEGIDA		TIPO INVERSIÓN (SEGUN NUMERACIÓN TABLA PRESUPUESTO RESOLUCIÓN)	SUBVENCIONABLE (€)		DOCUMENTACIÓN ANEXO VII	
TIPO DE INVERSIÓN (SEGUN NUMERACIÓN DEL APARTADO 2.6. FORMULARIO ANEXO II)	Nº DE FILA CORRESPONDIENTE A LA TABLA DEL DOCUMENTO "MODELO IT-02"	DESCRIPCIÓN DE LA INVERSIÓN	OFERENTE	IMPORTE (€)	LÍNEA GRANDES EMPRESAS Y GRANDES EMPRESAS DE LA LÍNEA DEL OLIVAR	LÍNEA PYMES Y PYMES DE LA LÍNEA DEL OLIVAR	Nº FILA TABLA 2 ANEXO VII	Nº FILA TABLA 1 ANEXO VII	IMPORTE INVERSIÓN SOLICITADO (2)

(1) Esta tabla se cumplimentará y entregará en formato hoja de cálculo, cuyo modelo podrá descargarse en: [https://juntadeandalucia.es/organismos/agricultura/ganaderiapescajadesarrosostenible/areas/industrias-agroalimentarias/ayudas-agroalimentarias/paginas/transformacion-comercializacion.html](https://juntadeandalucia.es/organismos/agricultura/ganaderiapescajadesarrososostenible/areas/industrias-agroalimentarias/ayudas-agroalimentarias/paginas/transformacion-comercializacion.html)

(2) Importe inversión considerado en "Total (euros)" correspondiente al "TOTAL INVERSIÓN" del apartado 6 del Anexo III

(*) Cumplimentar tantas páginas como sean necesarias

003191D

ANEXO VII

(Página de)

CERTIFICACIÓN DE OBRA (TOTAL O PARCIAL)			
4	EN CASO DE OBRA CIVIL, RELACIÓN ENTRE LA CERTIFICACIÓN DE OBRA Y LAS FACTURAS PRESENTADAS (1)	DOCUMENTACIÓN ANEXO VII	
CAPÍTULO/SUBCAPÍTULO (OBRA CIVIL)	DESCRIPCIÓN PARTIDA EJECUTADA	IMPORTE (€)	Nº FILA TABLA 2 ANEXO VII Nº FILA TABLA 1 ANEXO VII

(1) Esta tabla se cumplimentará y entregará en formato hoja de cálculo, cuyo modelo podrá descargarse en: <https://juntadeandalucia.es/organismos/agricultura/ganaderia/pesca/ydesarrollosostenible/areas/industrias-agroalimentarias/ayudas-agroalimentarias/paginas/transformacion-comercializacion.html>

(*) Cumplimentar tantas páginas como sean necesarias

003191D



1. Disposiciones generales

CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA, PESCA Y DESARROLLO SOSTENIBLE

Extracto de la Orden de 10 de febrero de 2021, por la que se convoca, en régimen de concurrencia competitiva, para el ejercicio 2021, las ayudas dirigidas a inversiones materiales o inmateriales en transformación, comercialización o desarrollo de nuevos productos agrícolas, en el marco del Programa de Desarrollo Rural de Andalucía 2014-2020 (submedida 4.2, operación 4.2.1) al amparo de la Orden de 30 de julio de 2020, de la Consejería de Agricultura, Pesca, Ganadería y Desarrollo Sostenible, en el ámbito de la Inversión Territorial Integrada de la provincia de Cádiz (Línea 4).

BDNS (Identif): 549853, 549890 y 549891.

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b) y 20.8.a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el Extracto de la Convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en el presente BOJA y en la Base de Datos Nacional de Subvenciones, en la dirección <http://www.pap.minhap.gob.es/bdnstrans>.

Primero. Se convocan para el ejercicio 2021, en la modalidad de concesión en régimen de concurrencia competitiva, las siguientes líneas de subvenciones previstas en la Orden de 30 de julio de 2020, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva, para el apoyo a inversiones materiales o inmateriales en transformación, comercialización o desarrollo de nuevos productos agrícolas, en el marco del Programa de Desarrollo Rural de Andalucía 2014-2020 (submedida 4.2, operaciones 4.2.1 y 4.2.2) incluyendo las ayudas contempladas en la Inversión Territorial Integrada 2014-2020 de la provincia de Cádiz, para la línea 4 «Apoyo a inversiones materiales o inmateriales en transformación, comercialización o desarrollo de nuevos productos agrícolas, contempladas en la «Inversión Territorial Integrada 2014-2020» de la provincia de Cádiz, en el marco del Programa de Desarrollo Rural de Andalucía 2014-2020 (Operación 4.2.1)» en la cuantía total máxima, la distribución en anualidades, y con cargo a los créditos presupuestarios que asimismo se indican:

Línea 4:

Partida presupuestaria	Anualidad Operación	
	2020 (€)	2021 (€)
1300110000 G/71E/77102/00 C13A0421G2 2016000418	184.568,30	7.927.039,00
TOTAL	184.568,30	7.927.039,00

Segundo. Personas o entidades beneficiarias.

Personas físicas y jurídicas, y sus agrupaciones, consideradas Pyme o Gran empresa que ejerzan y asuman las actividades de transformación, comercialización o desarrollo de productos agrícolas o subproductos agrarios contemplados en el Anexo I del Tratado o del algodón, exceptuando los productos de la pesca y del sector oleícola y aceituna de mesa.

Tercero. Objeto.

Las ayudas para el apoyo a las inversiones materiales e inmateriales en transformación, comercialización o desarrollo de nuevos productos agrícolas tienen como finalidad

contribuir al aumento de la competitividad del sector agroalimentario y el aumento del valor añadido de los productos agrícolas, en el ámbito territorial de la provincia de Cádiz.

Cuarto. Bases reguladoras.

Orden de 30 de julio de 2020, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva, para el apoyo a inversiones materiales o inmateriales en transformación, comercialización o desarrollo de nuevos productos agrícolas, en el marco del Programa de Desarrollo Rural de Andalucía 2014-2020 (submedida 4.2, operaciones 4.2.1 y 4.2.2) incluyendo las ayudas contempladas en la Inversión Territorial Integrada 2014-2020 de la provincia de Cádiz, publicada en el BOJA núm. 150, de 5 de agosto de 2020.

Quinto. Importe.

La cuantía de la subvención consistirá en un determinado porcentaje del presupuesto total de las actividades subvencionables. Se fija un porcentaje mínimo establecido para esta línea, según tipo de empresas y su tamaño y éste puede aumentarse en determinadas circunstancias recogidas en el cuadro-resumen correspondiente.

Sexto. Plazo de presentación de solicitudes.

Dos meses a contar desde el día siguiente al que se publique en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía el presente extracto previsto en el artículo 20.8.a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Séptimo. Otros datos.

Los formularios para la solicitud y demás datos necesarios figuran publicados en el presente BOJA junto con la Convocatoria. Asimismo, estarán a disposición de las personas solicitantes en la siguiente dirección electrónica:

<https://juntadeandalucia.es/servicios/procedimientos/detalle/19809/como-solicitar.html>

Sevilla, 10 de febrero de 2021.- Ana María Corredera Quintana, Viceconsejera de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible, por delegación de firma de la Consejera (Orden de 28.5.2019, BOJA núm. 106, de 5.6.2019).

1. Disposiciones generales

CONSEJERÍA DE TRANSFORMACIÓN ECONÓMICA, INDUSTRIA, CONOCIMIENTO Y UNIVERSIDADES

Orden de 19 de febrero de 2021, por la que se aprueba el Reglamento de Régimen Interior de la Cámara Oficial de Comercio, Industria, Servicios y Navegación de Motril, para su adaptación a lo establecido en la Ley 4/2019, de 19 de noviembre, de Cámaras Oficiales de Comercio, Industria, Servicios y Navegación de Andalucía.

La Ley 4/2014, de 1 de abril, Básica de las Cámaras Oficiales de Comercio, Industria, Servicios y Navegación, define a las mismas como corporaciones de derecho público que tienen como finalidad la representación, promoción y defensa de los intereses generales del comercio, la industria, los servicios y la navegación, así como la prestación de servicios a las empresas que ejerzan las indicadas actividades, contribuyendo a revitalizar el tejido económico, el desarrollo empresarial y la generación de empleo, mediante el ejercicio de las funciones público-administrativas que se les asignan en la referida ley.

Mediante el Decreto 189/2018, de 9 de octubre, por el que se regula la composición de los órganos de gobierno de las Cámaras Oficiales de Comercio, Industria, Servicios y, en su caso, Navegación de Andalucía y el procedimiento electoral, se adaptó a la normativa básica estatal, tanto la composición de los órganos de gobierno de las Cámaras de Andalucía, como el procedimiento por el que se regula el régimen electoral de las mismas para la renovación de sus órganos de gobierno, procediéndose tras su entrada en vigor a la necesaria adaptación de los reglamentos de régimen interior de las Cámaras Oficiales de Comercio, Industria, Servicios y, en su caso, Navegación en Andalucía y del Consejo Andaluz de Cámaras Oficiales de Comercio, Industria, Servicios y Navegación (en adelante Consejo Andaluz de Cámaras) al mencionado Decreto y su posterior aprobación mediante las correspondientes órdenes de la Consejería competente en materia de Cámaras.

Con el fin de adaptar en su totalidad la normativa andaluza sobre Cámaras Oficiales de Comercio, Industria, Servicios y, en su caso, Navegación en Andalucía, así como la regulación del Consejo Andaluz de Cámaras, a la actual normativa básica, en aplicación de lo dispuesto en la disposición transitoria primera de la citada Ley 4/2014, de 1 de abril, se aprobó la Ley 4/2019, de 19 de noviembre, de Cámaras Oficiales de Comercio, Industria, Servicios y Navegación de Andalucía, que viene a reforzar la presencia e importancia de las Cámaras, la adecuada representación de todos los sectores económicos en los órganos de gobierno de las Cámaras, impulsar la coordinación intercameral, a través del Consejo Andaluz de Cámaras, y fomentar el papel de las Cámaras como prestadoras de servicios, en particular a las pequeñas y medianas empresas, y su papel como dinamizadoras de la expansión de las empresas de la Comunidad Autónoma, tanto en nuestro territorio como en el ámbito internacional.

La disposición final primera de la Ley 4/2019, de 19 de noviembre, dispone que en el plazo de tres meses desde la entrada en vigor de esta Ley, las Cámaras de Andalucía y el Consejo Andaluz de Cámaras adaptarán a su contenido sus reglamentos de régimen interior, que deberán ser aprobados por la Consejería competente en materia de Cámaras.

A su vez, la propia Ley 4/2019, de 19 de noviembre, recoge en su artículo artículo 30 el contenido que deberán contener los reglamentos de régimen interior de estas corporaciones, en el que constarán, entre otras cuestiones, la organización de la Corporación, el régimen electoral, el régimen económico y presupuestario, el régimen jurídico de las mismas y, en general, las normas de funcionamiento de sus órganos de gobierno y régimen del personal al servicio de las Cámaras y del Consejo Andaluz de Cámaras.

En cumplimiento de lo anterior, aprobada la propuesta del Reglamento de Régimen Interior por el Pleno de la Cámara Oficial de Comercio, Industria, Servicios y Navegación de Motril, de fecha 17 de febrero de 2021, y comprobada la adecuación de la propuesta a lo dispuesto en Ley 4/2019, de 19 de noviembre, procede la aprobación del Reglamento de Régimen Interior de la Cámara Oficial de Comercio, Industria, Servicios y Navegación de Motril, por la persona titular de la Consejería de Transformación Económica, Industria, Conocimiento y Universidades, disponiendo su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, en virtud de lo establecido en el artículo 29.4 de la Ley 4/2019, de 19 de noviembre.

En su virtud, a propuesta de la Dirección General de Comercio, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 11.1.h) del Decreto 117/2020, de 8 de septiembre, por el que se regula la estructura orgánica de la Consejería de Transformación Económica, Industria, Conocimiento y Universidades, y en uso de las facultades que me confiere el artículo 46.4 de la Ley 6/2006, de 24 de octubre, del Gobierno de la Comunidad Autónoma de Andalucía,

DISPONGO

Primero. Aprobar el Reglamento de Régimen Interior de la Cámara Oficial de Comercio, Industria, Servicios y Navegación de Motril, para su adaptación a lo establecido en la Ley 4/2019, de 19 de noviembre, de Cámaras Oficiales de Comercio, Industria, Servicios y Navegación de Andalucía, que se adjunta como anexo a la presente orden.

Segundo. De conformidad con lo establecido en el artículo 29.4 de la Ley 4/2019, de 19 de noviembre, se dispone su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Tercero. Con la entrada en vigor de la presente orden, queda derogada la Orden de 31 de mayo de 2002, de la Consejería de Economía y Hacienda, por la que se aprobaba el Reglamento de Régimen Interior de la Cámara de Comercio, Industria, Servicios y Navegación de Motril, modificada por la Orden de 23 de abril de 2019, de la Consejería de Economía, Conocimiento, Empresas y Universidad, para su adaptación a lo establecido en el Decreto 189/2018, de 9 de octubre, por el que se regula la composición de los órganos de gobierno de las Cámaras Oficiales de Comercio, Industria, Servicios y Navegación de Andalucía y el procedimiento electoral.

Cuarto. La presente orden surtirá efecto el mismo día de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Contra la presente orden, que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer recurso potestativo de reposición ante este Órgano, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, o interponer, directamente, recurso contencioso-administrativo ante los correspondientes Órganos de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la publicación de esta Orden en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, todo ello, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 115 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía, los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y en el artículo 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sevilla, 19 de febrero de 2021

ROGELIO VELASCO PÉREZ
Consejero de Transformación Económica, Industria,
Conocimiento y Universidades

A N E X O

REGLAMENTO DE RÉGIMEN INTERIOR DE LA CÁMARA OFICIAL DE COMERCIO, INDUSTRIA, SERVICIOS Y NAVEGACIÓN DE MOTRIL, ADAPTADO A LO ESTABLECIDO EN LA LEY 4/2019, DE 19 DE NOVIEMBRE, DE CÁMARAS OFICIALES DE COMERCIO, INDUSTRIA, SERVICIOS Y NAVEGACIÓN DE ANDALUCÍA

TÍTULO I**DISPOSICIONES GENERALES****CAPÍTULO I****Naturaleza****Artículo 1. Naturaleza.**

1. La Cámara Oficial de Comercio, Industria, Servicios y Navegación de Motril, en adelante la Cámara, es una Corporación de Derecho Público con personalidad jurídica y plena capacidad de obrar para el cumplimiento de sus fines, que se configura como órgano consultivo y de colaboración con las Administraciones Públicas, sin menoscabo de los intereses privados que persigue, tal como dispone la Ley 4/2014, de 1 de abril, Básica de las Cámaras Oficiales de Comercio, Industria, Servicios y Navegación, y la Ley 4/2019, de 19 de noviembre, de Cámaras Oficiales de Comercio, Industria, Servicios y Navegación de Andalucía.

2. Su estructura y funcionamiento deberán ser democráticos, de acuerdo con lo dispuesto en las leyes citadas en el apartado anterior y en el presente Reglamento.

CAPÍTULO II**Funciones****Artículo 2. Funciones.**

1. Además de las funciones de carácter público-administrativo que le atribuye la Ley 4/2014, de 1 de abril, y la Ley 4/2019, de 19 de noviembre, y las que les puedan ser asignadas por las Administraciones Públicas con arreglo a los instrumentos que establece el ordenamiento jurídico, la Cámara tiene como finalidad la representación, promoción y defensa de los intereses generales del comercio, la industria, los servicios y la navegación, y la prestación de servicios a las empresas que ejerzan las indicadas actividades, sin perjuicio de la libertad sindical y de asociación empresarial, de las facultades de representación de los intereses empresariales que asuman este tipo de asociaciones y de las actuaciones de las otras organizaciones sociales que legalmente se constituyan.

2. En el desarrollo de las funciones público-administrativas, la Cámara garantizará su imparcialidad y transparencia, actuando y relacionándose de acuerdo con los principios generales de las Administraciones Públicas. En cualquier caso, las funciones público-administrativas deberán consistir o derivar directamente del ejercicio de potestades públicas y someterse al régimen jurídico que resulte de aplicación en el ejercicio de dichas actividades.

3. Las actividades de carácter privado que pueda llevar a cabo la Cámara, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 4.5 de la Ley 4/2019, de 19 de noviembre, se prestarán en régimen de libre competencia, siempre que contribuyan a la defensa, apoyo o fomento del comercio, la industria, los servicios y la navegación o que sean de utilidad para el desarrollo de dichas finalidades, y su efectiva prestación estará sujeta a la previa autorización por parte del Pleno de la misma, en los términos establecidos en este Reglamento.

CAPÍTULO III**Régimen jurídico****Artículo 3. Régimen jurídico.**

1. La Cámara se regirá por la Legislación Básica del Estado, por la Ley 4/2019, de 19 de noviembre, por su normativa de desarrollo y por el presente Reglamento de Régimen Interior. Le será de aplicación, con carácter supletorio, la legislación reguladora de la estructura y funcionamiento de las Administraciones Públicas, en cuanto sea conforme con su naturaleza y finalidades.

También deberá ajustarse a lo establecido en la Ley 12/2007, de 26 de noviembre, para la promoción de la igualdad de género en Andalucía.

2. En todo caso, la actuación de la Cámara respetarán, lo dispuesto en la Ley 15/2007, de 3 de julio, de Defensa de la Competencia; en la Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía, y demás normativa que le pudiera resultar de aplicación.

3. La contratación y el régimen patrimonial de la Cámara se regirá, en todo caso, por el Derecho privado, habilitando un procedimiento que garantice las condiciones de publicidad, transparencia, igualdad y no discriminación, sin perjuicio de lo dispuesto en la legislación de contratos del sector público.

Artículo 4. Recursos y quejas.

1. Los actos y acuerdos adoptados por la Cámara en el ejercicio de sus funciones de naturaleza público-administrativa y los que afecten al régimen electoral serán recurribles ante la jurisdicción contencioso-administrativa, previo recurso de alzada ante la Consejería competente en materia de Cámaras. Estarán legitimadas para su interposición, además de las personas que lo estén conforme a la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, las personas integrantes del Pleno de la Cámara que no los hubieran votado favorablemente.

2. Las personas electoras, en todo caso, podrán formular quejas ante la Consejería competente en materia de Cámaras, en relación con los servicios mínimos obligatorios gestionados por la Cámara o la actividad de carácter administrativo de esta, que se tramitará en los términos y con los efectos establecidos en los procedimientos internos de la Cámara, aprobados por sus órganos de Gobierno, relativos a la transparencia y buen gobierno.

Artículo 5. Administración y disposición del patrimonio.

1. La Cámara administrará sus recursos propios y patrimonio. Podrá adquirir bienes por cualquier título, enajenarlos o gravarlos, y concertar operaciones de crédito, siempre por acuerdo del órgano que resulte competente, de conformidad con la Ley 4/2019, de 19 de noviembre, y su Reglamento de Régimen Interior.

2. Será necesaria la previa autorización de la Consejería competente en materia de Cámaras para la formalización de operaciones de crédito, para la enajenación y gravamen de inmuebles y valores, así como para la realización de obras o servicios que puedan comprometer fondos de futuros ejercicios, salvo las excepciones que reglamentariamente se establezcan.

3. La Consejería competente en materia de Cámaras resolverá la solicitud en el plazo de un mes. Transcurrido este plazo sin que hubiere dictado y notificado la resolución, se entenderá estimada la misma por silencio administrativo.

CAPÍTULO IV**Ámbito territorial**

Artículo 6. Ámbito territorial, domicilio, dependencias y delegaciones territoriales.

1. Para el cumplimiento de sus funciones, el ámbito territorial de la Cámara se extiende al término municipal de Motril.

2. El domicilio corporativo se fija en la ciudad de Motril, pudiendo celebrar reuniones o sesiones en cualquier lugar distinto de su sede corporativa y dentro de su demarcación.

3. La Cámara, para el mejor cumplimiento de sus funciones y prestación de sus servicios, podrá establecer oficinas, dependencias o delegaciones en otras localidades distintas a la de su domicilio corporativo, previo informe y aprobación por el Pleno de la Corporación.

4. La Cámara, podrá crear delegaciones, dentro de su demarcación territorial, en aquellas zonas o áreas en las que su importancia económica lo aconseje, previa aprobación por mayoría de las Vocalías del Pleno, a propuesta del Comité de Ejecutivo.

El mismo procedimiento será de aplicación para el cierre de las citadas delegaciones.

Los acuerdos de creación de delegaciones serán comunicados a la Consejería competente en materia de Cámaras, en el plazo de un mes desde su adopción.

Las citadas delegaciones carecerán de personalidad jurídica, actuando como órganos desconcentrados para la prestación de servicios camerales, en los términos que se determine en el correspondiente acuerdo de creación.

TÍTULO II**CENSO Y RÉGIMEN ELECTORAL**

Artículo 7. Censo público, Censo electoral y Censo de empresas de aportación voluntaria.

1. Censo público.

Formará parte del Censo público de empresas de la Cámara la totalidad de las personas físicas o jurídicas, nacionales o extranjeras, que ejercen su actividad comercial, industrial, de servicios o navieras en el ámbito de su demarcación territorial. Para la elaboración de este Censo, la Administración Tributaria competente facilitará a la Cámara los datos censales y del Impuesto sobre Actividades Económicas, o tributo que le sustituya, información a la que únicamente tendrán acceso las personas empleadas de la Cámara que determine el Comité Ejecutivo, y que estarán sujetas al mismo deber de sigilo que los funcionarios de la Administración tributaria, garantizándose en todo caso la confidencialidad en el tratamiento y uso exclusivo de dicha información, con sujeción a la normativa de protección de datos personales.

2. Censo electoral.

El Censo electoral de la Cámara estará constituido por la totalidad de las personas físicas o jurídicas, nacionales o extranjeras, que ejerzan las actividades comerciales, industriales, de servicios o navieras no excluidas de conformidad con el artículo 34 de la Ley 4/2019, de 19 de noviembre, dentro de cuya circunscripción tengan establecimientos, delegaciones o agencias.

Este Censo se elaborará y revisará anualmente por el Comité Ejecutivo con referencia al 1 de enero, y comprenderá la totalidad de sus empresas electoras clasificadas, por divisiones y agrupaciones de epígrafes homogéneos, en atención a la importancia económica y estratégica de los sectores económicos de la demarcación, teniendo en cuenta su aportación al Producto Interior Bruto, el número de empresas, el empleo que las mismas generen y su incidencia en el desarrollo económico, clasificación que se revisará, cada cuatro años, por el Comité Ejecutivo.

3. Censo de empresas de aportación voluntaria.

La Cámara elaborará un Censo de las empresas que realicen aportación económica voluntaria a la Corporación, y que se revisará anualmente por el Comité Ejecutivo con referencia al 1 de enero. Se entenderá por aportación voluntaria la realizada con este carácter, no estando vinculada a trato económico ventajoso de servicio alguno por parte de la Cámara. Corresponderá al Pleno, a propuesta del Comité Ejecutivo, determinar las aportaciones mínimas necesarias para poder ser elegida para desempeñar una Vocalía del Pleno, así como la periodicidad de las mismas.

Artículo 8. Personas electoras.

Para ser persona electora, ya sea en nombre propio o en representación de personas jurídicas, se requerirá mayoría de edad y no estar incurso en ninguna causa legal que impida dicha condición, incluidas el concurso fraudulento o condena por delito económico, cuando haya recaído sentencia firme, así como el cumplimiento de aquellos otros requisitos que se establezcan por la normativa que resulte de aplicación.

Artículo 9. Régimen jurídico del procedimiento electoral.

1. El procedimiento y sistema electoral para la convocatoria, presentación y proclamación de candidaturas, fecha de celebración e impugnación de la misma, constitución de la Junta Electoral, elección y toma de posesión de las personas integrantes del Pleno, así como la elección de quien haya de ostentar la Presidencia y del Comité Ejecutivo, se regirán por lo previsto en la Ley 4/2019, de 19 de noviembre, el Decreto 189/2018, de 9 de octubre, por el que se regula la composición de los órganos de gobierno de las Cámaras Oficiales de Comercio, Industria, Servicios y Navegación de Andalucía y el procedimiento electoral. La normativa de desarrollo que resulte de aplicación y lo establecido en el presente Reglamento.

2. Con carácter supletorio, se estará a lo dispuesto en la Ley Orgánica 5/1985, de 19 de junio, del Régimen Electoral General.

TÍTULO III

ÓRGANOS DE GOBIERNO

CAPÍTULO I

Disposiciones generales

Artículo 10. Órganos de Gobierno.

Los órganos de gobierno de la Cámara son el Pleno, el Comité Ejecutivo y la Presidencia.

CAPÍTULO II

EL PLENO

Sección 1.ª Naturaleza y composición

Artículo 11. Naturaleza y composición.

1. El Pleno es el órgano supremo de representación y gobierno de la Cámara.
2. Estará compuesto por quince Vocalías distribuidas en Grupos, conforme a lo establecido en el artículo siguiente de este Reglamento.

Artículo 12. Composición del Pleno.

El Pleno de la Cámara, cuya composición procurará la representación equilibrada de mujeres y hombres, está constituido por quince Vocalías, con arreglo a la siguiente distribución por grupos:

Grupo A: Once Vocalías elegidas mediante sufragio libre, igual, directo y secreto de entre todas las personas físicas o jurídicas, estas últimas a través de sus representantes, inscritas en el Censo de la Cámara, que serán sus representantes en el Pleno corporativo.

Grupo B: Tres Vocalías propuestas de entre representantes de empresas y personas de reconocido prestigio en la vida económica dentro de la demarcación de la Cámara, propuestas por las organizaciones empresariales que, siendo intersectoriales y territoriales al mismo tiempo, tengan la condición legal de más representativas, a cuyos efectos se entenderá que gozan de dicha condición aquellas organizaciones empresariales que estén integradas en federaciones o confederaciones que, de conformidad con la legislación laboral, tengan el carácter de más representativas en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Andalucía. Dicha propuesta habrá de garantizar la representación equilibrada de mujeres y hombres.

Grupo C: Una Vocalía elegida de entre representantes de las empresas de mayor aportación voluntaria en la demarcación de la Cámara, a las que se refiere los artículos 31.1.c) de la Ley 4/2014, de 1 de abril, y 17.3.c) de la Ley 4/2019, de 19 de noviembre. Esta Vocalía deberá adquirir el compromiso de mantener dicha aportación hasta la realización de nuevas elecciones.

En caso de que no existan empresas que realicen aportaciones voluntarias, el número total de personas integrantes del Pleno se verá reducido a catorce Vocalías.

En el caso de que existiese empate de votos entre dos o más candidaturas a este Grupo, deberá resolverse el empate mediante sorteo conforme se dispone en el apartado 2 del artículo 32 del Decreto 189/2018, de 9 de octubre. Además de los requisitos establecidos en el artículo 13.1 y 2 del Decreto 189/2018, de 9 de octubre, para ser elegible, las candidaturas deberán estar al corriente de pago por cualquier concepto con la Cámara.

Artículo 13. Distribución y clasificación de las Vocalías electivas del Grupo A.

De acuerdo con la estructura comercial, industrial, de servicios y naviera de la demarcación, en atención a la importancia económica y estratégica de los sectores económicos de la demarcación, teniendo en cuenta su aportación al Producto Interior Bruto, el número de empresas, el empleo que las mismas generen y su incidencia en el desarrollo económico, las Vocalías electivas del Grupo A del Pleno de la Cámara se distribuirán, conforme a la nomenclatura del Impuesto de Actividades Económicas o tributo que lo sustituya, de conformidad con el Anexo de este Reglamento.

Artículo 14. Modificación de la representación.

La representación de cada división y agrupación de las Vocalías que componen el Grupo A en el Pleno de la Cámara reflejará la importancia económica de los diversos sectores representados.

Estos criterios podrán ser revisados por la Consejería competente en materia de Cámaras, cada cuatro años o cuando la importancia relativa y evolución de los diferentes sectores haya variado en la economía de la demarcación cameral, a fin de mantener un ajuste permanente del peso específico de cada sector en la economía de dicha demarcación.

Asimismo, cuando a juicio de la Cámara la clasificación establecida y el número de representaciones asignadas no respondan a las circunstancias que aconsejan su estructura, y antes del proceso electoral, se formará el oportuno expediente para modificarla, que será elevado para su aprobación si procede, con acuerdo del Pleno de

la Corporación y el informe del Consejo Andaluz de Cámaras Oficiales de Comercio, Industria, Servicios y Navegación, a la Consejería competente en materia de Cámaras.

Artículo 15. Vocalías cooperadoras.

1. La Presidencia podrá proponer a las Vocalías del Pleno una lista de personas de reconocido prestigio en la vida económica de la demarcación cameral, que contenga necesariamente suficientes propuestas tanto de hombres como de mujeres, y que supere en un tercio el número de hasta cuatro Vocalías a elegir, que bajo la denominación de Vocalías cooperadoras, podrán asistir a las reuniones del Pleno, con voz y sin voto.

Su elección se realizará por mayoría simple de las Vocalías titulares asistentes al Pleno.

2. Las Vocalías cooperadoras deberán tomar posesión de dicha condición ante la Secretaría General de la Cámara en los términos establecidos en el artículo 34.1 del Decreto 189/2018, de 9 de octubre.

3. El mandato de las Vocalías cooperadoras coincidirá con el de las Vocalías titulares del Pleno.

Se perderá el cargo de Vocalía cooperadora por las mismas causas previstas legalmente para las Vocalías titulares del Pleno.

Las vacantes que se produzcan por cualquier causa se cubrirán de conformidad con lo dispuesto en el apartado 1 de este artículo.

Sección 2.ª Toma de posesión, mandato y pérdida de la condición de Vocalía

Artículo 16. Toma de posesión de las Vocalías.

1. En el plazo de los quince días hábiles siguientes al de su proclamación por parte de la Junta Electoral, las personas integrantes del Pleno tomarán posesión de su cargo mediante escrito de aceptación remitido a la Secretaría General de la Corporación, dándose cuenta inmediata a la Consejería competente en materia de Cámaras. Las personas físicas lo harán personalmente y las personas jurídicas por medio de la representación designada expresamente a tal efecto con poder suficiente o acuerdo del órgano de administración.

2. Quienes en el citado plazo no tomen posesión de su puesto perderán su condición y se procederá, previo acuerdo del mismo, a la celebración de nueva elección para cubrir la vacante producida.

3. En el caso de que no se completen todas las Vocalías de los Grupos A y C del Pleno, el número total de Vocalías para cada grupo quedará reducido al de las Vocalías elegidas.

4. Con carácter extraordinario, y por causa de ausencia justificada aceptada por la Secretaría General de la Cámara, las personas electas que no puedan tomar posesión dentro del plazo fijado, podrán hacerlo ante dicha Secretaría el día de la sesión constitutiva del Pleno. Caso de no producirse en esta fecha, se procederá conforme el apartado anterior.

5. En la sesión constituyente del Pleno, la Secretaría General hará entrega a las Vocalías de la credencial que justifique su condición de persona integrante del mismo.

Artículo 17. Indelegabilidad y representación.

1. La condición de persona integrante del Pleno es única e indelegable. No obstante, las personas jurídicas que necesariamente tengan que designar una persona física como representante podrán nombrar suplencia, en el mismo poder de representación de la Vocalía titular y su acreditación deberá hacerse mediante la exhibición de la copia autorizada del poder y su Documento Nacional de Identidad u otro documento equivalente, y de esta forma acudirá a las sesiones la persona suplente cuando no pueda asistir la titular, sin necesidad de nombramiento para cada sesión.

2. Las personas elegidas integrantes del Grupo A, sean personas físicas o jurídicas, no podrán representar a más de una de las divisiones o/y agrupaciones en que esté

dividido dicho Grupo. Tampoco podrán formar parte simultáneamente del resto de Grupos que conforman el Pleno.

Artículo 18. Ejercicio del mandato.

1. La persona jurídica que haya sido elegida persona integrante del Pleno designará, para el ejercicio de las funciones correspondientes, a una persona física representante, nombrada expresamente a tal efecto, con poder suficiente o acuerdo del órgano de administración.

2. Los empresarios y empresarias individuales que hayan resultado elegidas como integrantes del Pleno ejercerán su mandato personalmente.

3. Las personas que ostenten la condición de integrantes del Pleno tienen el derecho y el deber de asistir, con voz y voto, a las sesiones que el mismo celebre.

Artículo 19. Duración del mandato.

La duración del mandato de las personas integrantes del Pleno será de cuatro años, pudiendo ser reelegidas, salvo la Presidencia para la que se establece el límite de no poder superar la misma persona más de dos mandatos.

Artículo 20. Pérdida de la condición de persona integrante del Pleno.

1. Las personas integrantes del Pleno, bien sean personas físicas o jurídicas, perderán su condición por las siguientes causas:

- a) Por resolución administrativa o judicial firme que anule su elección.
- b) Por fallecimiento o incapacidad declarada por decisión judicial firme si es persona física, o por disolución si es persona jurídica.
- c) Por la pérdida sobrevenida de alguno de los requisitos necesarios para su elección.
- d) Por renuncia presentada por escrito ante la Secretaría General de la Cámara.
- e) Por falta de asistencia injustificada a cuatro sesiones consecutivas del Pleno dentro de un año natural, o por falta de asistencia a seis sesiones a lo largo del año natural.
- f) Por la expiración de su mandato.
- g) Por quiebra fraudulenta o condena por delitos contra el patrimonio y contra el orden socioeconómico, cuando haya recaído sentencia firme.
- h) Por haber sido inhabilitadas para empleo o cargos públicos o sancionadas o condenadas por resolución administrativa o sentencia judicial firme por alentar o tolerar prácticas laborales consideradas discriminatorias por la legislación vigente.
- i) Por la falta de pago de la cuota voluntaria en las Vocalías elegidas por el Grupo C.
- j) Por incumplimiento del Código de Buenas Prácticas aprobado por la Cámara.

2. En los casos previstos en las letras b), d), f), g) y h) del apartado anterior, la pérdida de la condición de Vocalía, operará de forma automática.

3. En los casos de las letras a), c), e), i) y j) del apartado 1, el Pleno declarará la vacante previa audiencia de la persona interesada y, en su caso, de la persona jurídica en cuya representación actúe. El trámite de audiencia previa será abierto por la Secretaría General a instancias de la Presidencia. Contra este acuerdo se podrá interponer recurso de alzada ante la Consejería competente en materia de Cámaras, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de su notificación. La pérdida de la condición de Vocalía del Pleno de la persona representante de una persona jurídica por las causas previstas en las letras d) y e) del apartado 1, o por cualquier causa que suponga la pérdida de relación de representación entre ambas, dará opción a la empresa a designar una nueva persona representante, en cuyo caso no se declarará la vacante ni será preciso convocar nueva elección. Esta regla no se aplicará en el caso de la Presidencia.

4. La vacante producida en el Grupo A y C del Pleno se proveerá mediante convocatoria de nuevas elecciones a la división o agrupación correspondiente para elegir a la Vocalía sustituta, quien ocupará el cargo por el tiempo que faltase para cumplir el mandato de aquella persona a quien suceda.

5. La vacante producida en el Grupo B del Pleno se cubrirá requiriendo de nuevo a las organizaciones empresariales para su provisión mediante nueva propuesta.

6. Las Vocalías del Pleno deberán comunicar a la Secretaría General de la Cámara cualquier cambio societario o cualquier modificación que afecte o desvirtúe los requisitos exigidos para ostentar la condición de Vocalía del Pleno.

Sección 3.ª Funciones

Artículo 21. Funciones.

1. Sin perjuicio de las facultades previstas en la legislación vigente y de aquellas otras que le atribuye el presente Reglamento, corresponden especialmente al Pleno las siguientes funciones:

a) La elección de la Presidencia y del Comité Ejecutivo, así como la declaración y provisión de vacantes.

b) La constitución de comisiones de carácter consultivo.

c) El cese de quien ejerza la Presidencia y de las personas integrantes del Pleno que formen parte del Comité Ejecutivo.

d) El control y la fiscalización de los demás órganos de gobierno de la Cámara.

e) La aprobación provisional del Reglamento de Régimen Interior y de sus modificaciones, para su remisión a la Consejería competente en materia de Cámaras a los efectos de su aprobación definitiva.

f) La aprobación de los convenios de colaboración con las Administraciones Públicas y con cualquier otra entidad.

g) La autorización de las actividades privadas a ejecutar por la Cámara, en los términos establecidos en el artículo 4.5 de la Ley 4/2019, de 19 de noviembre.

h) La adopción de los acuerdos relativos a la creación o participación de la Cámara en asociaciones, fundaciones y sociedades civiles y mercantiles, así como de los acuerdos para la supresión y finalización de dicha participación.

i) La aprobación, a propuesta del Comité Ejecutivo, de su plantilla de personal, así como de los criterios para su cobertura.

j) La aprobación provisional de su presupuesto y de las cuentas anuales de la Cámara, así como el sometimiento a la Consejería competente en materia de Cámaras para su aprobación definitiva.

k) La aprobación de las bases de la convocatoria para la provisión del puesto de la Secretaría General.

l) El nombramiento y cese de la persona que ocupe la Secretaría General.

m) El nombramiento y cese del personal de alta dirección al servicio de la Cámara.

n) La aprobación de informes y propuestas.

ñ) La adopción de acuerdos sobre el ejercicio de acciones y la interposición de recursos ante cualquier jurisdicción.

o) La enajenación del patrimonio y la concertación de operaciones de crédito.

p) La ratificación del nombramiento de las personas representantes de las Cámaras en otras entidades e instituciones u órganos colegiados de consulta y participación donde deba estar representada.

q) La modificación de la demarcación territorial y la integración o fusión voluntaria con otra Cámara.

r) Cuantas otras atribuciones le confieran las leyes expresamente.

2. Con arreglo a lo dispuesto en el presente Reglamento, el Pleno de la Cámara podrá delegar y revocar, previa comunicación a la Consejería competente en materia de Cámaras, el ejercicio de sus atribuciones en el Comité Ejecutivo, salvo aquellas que impliquen el ejercicio concreto de funciones de naturaleza pública-administrativa o que se declaren indelegables en otra ley.

3. La delegación de atribuciones será efectiva desde su adopción, será revocable en cualquier momento y no podrá exceder de su período de mandato, extinguiéndose automáticamente en el momento en que se renueve el Pleno de la Cámara.

4. Las delegaciones en materia de gestión financiera decaerán automáticamente con la aprobación de cada presupuesto anual.

Sección 4.ª Régimen de las sesiones

Artículo 22. Sesiones ordinarias y extraordinarias.

El Pleno celebrará, como mínimo, cuatro sesiones ordinarias al año. Podrán celebrarse, además, cuantas sesiones extraordinarias acuerden la Presidencia, el Comité Ejecutivo, o cuando lo soliciten por escrito a la Presidencia más de la cuarta parte de las personas integrantes del Pleno con expresión de los asuntos a tratar.

Artículo 23. Quórum de asistencia y votación.

1. El Pleno de la Cámara para poder celebrar válidamente sus sesiones, en primera convocatoria, deberá estar constituido, al menos, por la mitad más una de las Vocalías con derecho a voto.

Cuando en la convocatoria no se hubiere conseguido el número de asistencias señaladas en el párrafo anterior, el Pleno quedará constituido, en segunda convocatoria, después de transcurrida media hora de la prevista para su celebración, siempre que asistan a la sesión la tercera parte de las Vocalías con derecho a voto. En caso, de que no pueda celebrarse por falta de quórum, la Secretaría General extenderá diligencia en el libro de actas, en la que se hará constar la relación nominal de las personas asistentes, las que hayan presentado su excusa y las circunstancias que han impedido celebrar la sesión.

En todo caso, deberán estar presentes las personas titulares de la Presidencia y la Secretaría General o personas que legalmente les sustituyan, salvo el supuesto de la adopción de acuerdo de remoción de la Presidencia, en la que su ausencia no impedirá que, con el quórum determinado de asistentes, se adopte la decisión. En este caso la sesión será presidida, sin voto de calidad, por la Vocalía del Pleno de mayor edad.

2. En primera y segunda convocatoria, los acuerdos se adoptarán por mayoría simple de sus asistentes, salvo que por precepto expreso se exija una mayoría cualificada.

3. En el caso de no coincidir el número legal y el número de hecho de las Vocalías porque alguna haya perdido la condición de integrante del Pleno sin que se haya producido su sustitución, se rectificará el quórum ajustándolo al número de hecho de personas integrantes.

Artículo 24. Adopción de acuerdos por el Comité Ejecutivo en caso de urgencia.

De no poder constituirse válidamente el Pleno en sesión, el Comité Ejecutivo resolverá los asuntos de urgencia, debidamente motivados, debiendo dar cuenta de sus acuerdos al Pleno en la primera sesión que este celebre.

Artículo 25. Asistencia y ejercicio del derecho al voto.

1. La asistencia a las sesiones del Pleno de la Cámara es obligatoria para las personas que lo integran y el ejercicio del voto ha de ser personal, no permitiéndose delegaciones o emisión por correo (postal o electrónico). Las personas jurídicas podrán nombrar representante suplente, conforme a lo que establece el artículo 17 de este Reglamento. Para que puedan ser tenidas en cuenta las excusas deberán formularse por escrito.

La asistencia a las sesiones del Pleno se contabilizará de forma fehaciente mediante firma de cada una de las Vocalías asistentes antes del inicio de la correspondiente sesión.

2. Las personas integrantes del Pleno podrán emitir su voto solo en sentido positivo o negativo, o abstenerse de votar. Los votos en blanco se considerarán como abstenciones.

3. La ausencia de una o varias personas integrantes del Pleno, una vez iniciado el tratamiento de un punto del orden del día, equivale, a efectos de quórum y votación de ese asunto, a la abstención.

4. Cuando haya igual número de votos positivos y negativos se repetirá la votación y, de persistir el empate, decidirá el voto de calidad de la Presidencia.

Artículo 26. Convocatoria y orden del día de las sesiones.

1. Las sesiones se convocarán, por la Presidencia, a través de medios electrónicos en las direcciones electrónicas o físicas comunicadas al efecto; con cuarenta y ocho horas, al menos, de antelación, salvo los casos de urgencia, en que podrán ser convocadas con una antelación mínima de doce horas.

Por motivos excepcionales, a criterio de la Presidencia de la Cámara, las sesiones del Pleno podrán celebrarse por videoconferencia que asegure la autenticidad y la conexión bilateral o plurilateral en tiempo real con imagen y sonido de los asistentes en remoto. La sesión se entenderá celebrada en la sede de la Cámara.

2. En la convocatoria figurará el día y hora de la sesión y el orden del día de la misma, que será fijado por la Presidencia teniendo en cuenta, en su caso, las peticiones de las demás personas integrantes, formuladas por escrito con una antelación mínima de veinticuatro horas antes de que se produzca la fecha de celebración del Pleno.

3. La documentación básica deberá estar a disposición de las personas integrantes del Pleno, para su conocimiento, desde el momento en que se efectúa la convocatoria, en la Secretaría General de la Corporación, no pudiendo salir de esta sin la autorización de la Presidencia.

Artículo 27. Desarrollo de las sesiones.

El orden de las sesiones ordinarias será el siguiente:

1. Después de declarada abierta la sesión por la Presidencia, quien ostente la Secretaría dará lectura a las excusas válidas recibidas y dará cuenta si existe o no quórum de asistencia. Si lo hubiere, se dará lectura al acta de la sesión anterior, salvo que se hubiere remitido con anterioridad a todas las personas integrantes del Pleno, quienes, en cualquier caso, manifestarán, si procede, su conformidad, o propondrán enmiendas, o reparos u observaciones.

A continuación, quien ostente la Presidencia dará cuenta, en lo que fuere preciso, de su actuación y actividades desde la última sesión, pasándose después a examinar y discutir por el Pleno los asuntos del orden del día.

Antes de levantar la sesión, la Presidencia abrirá el turno de proposiciones y preguntas, en el cual todas las personas integrantes podrán formular las que estimen oportunas.

2. La Cámara hará público sus acuerdos a través de los medios de comunicación social en la forma que estime conveniente, excepto los que afecten a su régimen interior, si no lo considerara oportuno.

3. Las sesiones del Pleno serán públicas cuando así lo acuerde dicho órgano al inicio de las mismas.

Artículo 28. Asuntos a tratar y suspensión de las sesiones.

1. No podrá ser objeto de deliberación o acuerdo ningún asunto que no figure incluido en el orden del día, salvo que estén presentes todas las personas integrantes del Pleno y sea declarada la urgencia del asunto por el voto favorable de la mayoría.

2. En ningún caso podrá el Pleno deliberar ni adoptar resoluciones o acuerdos sobre asuntos ajenos a la competencia de la Cámara.

3. La Presidencia levantará la sesión cuando no haya más asuntos que tratar. Por acuerdo unánime de las personas asistentes al Pleno, y a propuesta de la Presidencia, se podrá suspender la sesión para reanudarla horas después o en el día que se designe, sin previa convocatoria por escrito.

Artículo 29. Votaciones.

1. Las votaciones podrán ser:

- a) Por aclamación.
- b) A mano alzada.
- c) Nominales.
- d) Nominales secretas por papeletas.

2. Cuando el asunto afecte a personas determinadas, la votación habrá de ser nominal secreta por papeletas.

Las votaciones serán a mano alzada cuando así lo decida la Presidencia, con excepción de los casos previstos para la votación nominal y nominal secreta.

Las votaciones serán nominales cuando lo pida, al menos, el 20% de las personas asistentes.

La votación nominal se verificará leyendo quien ostente la Secretaría la lista de las personas asistentes del Pleno de la Cámara y contestando estas, desde su asiento y por el orden en que sean llamadas, «sí» o «no», según su voto sea de aprobación o desaprobación, pudiendo también manifestar su abstención.

La votación nominal secreta por papeletas se empleará cuando así se acuerde por mayoría o lo establezca la legislación vigente.

Artículo 30. Actas.

La Secretaría levantará acta de cada sesión, que certificará con su firma y con el Visto Bueno de la Presidencia, archivándose y custodiándose bajo la responsabilidad de aquella.

CAPÍTULO III

El Comité Ejecutivo

Sección 1.ª Naturaleza y composición

Artículo 31. Naturaleza, composición y régimen de funcionamiento.

1. El Comité Ejecutivo es el órgano permanente de gestión, administración y propuesta de la Cámara.

2. Su régimen de organización y funcionamiento se rigen por lo establecido en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, en todo aquello no previsto en el presente Reglamento.

3. Estará compuesto por las personas titulares de la Presidencia, Vicepresidencia primera, Vicepresidencia segunda, Tesorería y tres Vocalías, elegidas todas ellas entre las personas integrantes del Pleno, y cuya composición procurará la representación equilibrada de mujeres y hombres.

4. La persona titular de la Consejería competente en materia de Cámaras podrá nombrar una persona representante de la Administración en la Cámara que, sin condición de integrante, tendrá voz, pero no voto, en las sesiones del Comité Ejecutivo, a las que deberá ser convocada en las mismas condiciones que sus integrantes.

5. Actuará de Secretaría, con voz pero sin voto, quien lo sea de la Corporación. Así mismo, podrá asistir a las sesiones, con voz y sin voto, la persona que ostente la Dirección Gerencia, si la hubiere.

6. Para poder celebrar válidamente sus sesiones, el Comité Ejecutivo deberá estar constituido al menos por la mitad más una de las personas que lo integran con derecho a voto, estando presentes las personas titulares de la Presidencia y Secretaría General, o personas que legalmente les sustituyan.

Sección 2.ª Elección y cese de la Presidencia y demás cargos del Comité Ejecutivo**Artículo 32. Elección de la Presidencia y demás cargos del Comité Ejecutivo.**

1. Constituido el Pleno, se procederá por votación nominal y secreta a la elección de entre sus Vocalías de la Presidencia y del Comité Ejecutivo. A tal efecto, se formará la Mesa, que estará compuesta por las personas integrantes de mayor y menor edad del Pleno de la Cámara y por la persona titular de la Delegación Territorial de la Consejería competente en materia de Cámaras, que ejercerá la Presidencia. Hará las funciones de Secretaría quien lo sea de la Corporación.

Las personas candidatas no podrán formar parte de la Mesa procediéndose, en su caso, a las oportunas sustituciones en aquella, manteniéndose el criterio de la edad.

2. Abierta la sesión, se iniciará el turno de propuesta de candidaturas sobre quienes deberá recaer la votación. En primer término, se celebrará la elección de la Presidencia y, seguidamente, la de los otros cargos del Comité Ejecutivo, por el siguiente orden: Vicepresidencias, Tesorería y Vocalías.

3. Resultará elegida la candidatura al cargo que obtenga mayoría absoluta del número legal de Vocalías candidatas. Si ninguna de las candidaturas obtuviese esta mayoría en primera votación, se hará necesario una segunda en la que solo participarán las dos personas candidatas más votadas en la primera vuelta, salvo renuncia de una de ellas, en cuyo caso pasaría a ser candidata la tercera persona más votada, bastando en esta segunda vuelta la mayoría simple. En caso de empate en esta segunda votación, se proclamará elegida la persona candidata de mayor antigüedad en el Censo de la Cámara.

En caso de una sola candidatura, no será necesaria la votación, y la persona candidata será elegida automáticamente.

La elección de una persona candidata para cubrir un cargo causará la imposibilidad de ostentar tal condición en las votaciones posteriores del mismo proceso electoral.

4. La Mesa Electoral realizará el escrutinio y proclamará provisionalmente a las personas elegidas, advirtiéndole de la posibilidad de manifestar cualquier disconformidad con el acto electoral. Inmediatamente, se levantará la correspondiente acta, en la que se harán constar las incidencias del acto electoral, el resultado de la votación y las reclamaciones que se formulen, dando traslado seguidamente del acta aprobada por la Presidencia de la Mesa a la Consejería competente en materia de Cámaras, quien resolverá definitivamente las incidencias planteadas, con audiencia, en su caso, de las personas interesadas, en el plazo de treinta días hábiles desde su recepción.

Artículo 33. Duración del mandato.

La duración del mandato de los cargos y Vocalías del Comité Ejecutivo será de cuatro años, pudiendo ser reelegidos, con la única limitación de que la persona que ostente la Presidencia no podrá superar más de dos mandatos consecutivos.

Artículo 34. Cese de la Presidencia y demás cargos y Vocalías del Comité Ejecutivo.

1. El mandato de la Presidencia y de las demás personas integrantes del Comité Ejecutivo coincidirá con el del Pleno que las elige. No obstante, cesarán con anterioridad en sus funciones por las siguientes causas:

- a) Por la pérdida de la condición de persona integrante del Pleno.
- b) Por acuerdo del Pleno, adoptado por mayoría absoluta de sus Vocalías.
- c) Por renuncia que no implique la pérdida de su condición de persona integrante del Pleno.

d) Por falta de asistencia injustificada a cuatro sesiones consecutivas del Comité Ejecutivo dentro de un año natural. En ningún caso se podrá dejar de asistir a más de seis sesiones de Comité consecutivas.

e) Por quiebra fraudulenta o condena firme por delito contra el patrimonio y contra el orden socioeconómico, cuando haya recaído sentencia firme.

f) Por ser inhabilitada para empleo o cargo público o sancionada o condenada por resolución administrativa o sentencia judicial firme por alentar o tolerar prácticas laborales consideradas discriminatorias por la legislación vigente.

2. La vacante se cubrirá por el Pleno en sesión extraordinaria celebrada al efecto dentro de los quince días siguientes al de producirse aquella, conforme al procedimiento establecido en el artículo 32 de este Reglamento. En el caso de que la vacante en la Presidencia de la Cámara o en el Comité Ejecutivo derive de la pérdida de la condición de Vocal Titular del Pleno, se procederá a cubrir, primero, la vacante del Pleno por el procedimiento establecido en este Reglamento y, a continuación, se proveerá la vacante de la Presidencia o del Comité Ejecutivo.

La persona elegida ocupará el cargo por el tiempo que falte para cumplir el mandato de aquella a quien suceda.

3. Las Vocalías del Comité deberán comunicar a la Secretaría General de la Cámara cualquier cambio societario o cualquier modificación que afecte o desvirtúe los requisitos exigidos para ostentar la condición de Vocalía del Comité.

Sección 3.ª Funciones

Artículo 35. Funciones del Comité Ejecutivo.

1. Son funciones del Comité Ejecutivo las que establece la legislación vigente, correspondiéndole especialmente:

a) Dirigir las actividades de la Cámara necesarias para ejercer las funciones que esta tenga atribuidas.

b) La gestión y la administración ordinarias de la Cámara, la inspección de la contabilidad, sin perjuicio de las facultades de la Tesorería, y la adopción de los acuerdos en materia de ordenación de cobros y pagos.

c) Elaborar y proponer al Pleno la aprobación provisional del Reglamento de Régimen Interior y de sus modificaciones, de los presupuestos ordinarios y extraordinarios y sus liquidaciones, y de las cuentas anuales.

d) Proponer al Pleno el nombramiento o cese de la Secretaría General, de la Dirección Gerencia u otros cargos de alta dirección.

e) Las propuestas relativas a la contratación del personal de la Cámara, a excepción del personal de alta dirección.

f) El nombramiento de quienes representen a la Cámara en otras entidades u órganos colegiados de consulta y participación donde deba estar representada.

g) Aprobar y revisar el Censo electoral, así como resolver las impugnaciones al mismo.

h) En casos de urgencia debidamente motivada, adoptar acuerdos sobre materias competencia del Pleno que sean susceptibles de delegación, dando cuenta a este en la primera sesión que celebre.

i) Ejercer las competencias que le puedan ser delegadas o encomendadas por el Pleno.

j) Proponer al Pleno el ejercicio de acciones y la interposición de recursos ante cualquier jurisdicción.

k) Proponer al Pleno el nombramiento de comisiones consultivas.

l) Determinar, por votación, en la primera reunión que celebre, quién de entre sus Vocalías actuará de suplente de la Tesorería en los casos de vacante, ausencia o enfermedad de la persona titular.

m) Aquellas otras atribuidas por la ley, sus normas de desarrollo y el presente Reglamento de Régimen Interior, así como las que no estén expresamente atribuidas a otro órgano.

2. El Comité Ejecutivo, con el voto, al menos, de la mitad más una de las personas que lo integran, podrá delegar en la Presidencia, en la Secretaría General o en la Dirección Gerencia las funciones anteriormente señaladas, de acuerdo con la legislación vigente.

La delegación comportará el derecho del Comité Ejecutivo para dictar instrucciones de actuación en las funciones que se deleguen y ser informado de la gestión de la materia delegada, pudiendo ser revocada en cualquier momento, por acuerdo adoptado con igual quórum.

Sección 4.ª Régimen de las sesiones

Artículo 36. Convocatoria de las sesiones.

1. El Comité Ejecutivo celebrará, como mínimo cuatro sesiones al año. Las sesiones, en cuanto a asistencia, quórum y adopción de acuerdos, se regirán por las mismas normas que el Pleno y, en todo caso, por la normativa vigente.

2. La convocatoria corresponderá a la Presidencia y deberá ser notificada con una antelación mínima de cuarenta y ocho horas, salvo en los casos de urgencia, en que dicha antelación mínima será de doce horas, y se le acompañará el orden del día.

La convocatoria podrá efectuarse a través de medios electrónicos en las direcciones electrónicas o físicas comunicadas al efecto.

Por motivos excepcionales, a criterio de la Presidencia de la Cámara, las sesiones del Comité Ejecutivo podrán celebrarse por videoconferencia que asegure la autenticidad y la conexión bilateral o plurilateral en tiempo real con imagen y sonido de los asistentes en remoto. La sesión se entenderá celebrada en la sede de la Cámara.

3. A las sesiones del Comité Ejecutivo será convocada la persona representante de la Consejería competente en materia de Cámaras.

4. Las reuniones del Comité Ejecutivo se convocarán por iniciativa de la Presidencia o a petición de tres Vocalías del mismo, con expresión de los asuntos a tratar.

5. A propuesta de la Presidencia, el Comité Ejecutivo podrá acordar que asistan a sus sesiones representantes de los medios de comunicación, o que sean públicas, mediante remisión de notas a dichos medios.

Artículo 37. Orden del día y adopción de acuerdos no incluidos en el mismo o sin convocatoria.

1. El orden del día se fijará por la Presidencia teniendo en cuenta, en su caso, las peticiones de las demás personas integrantes del Comité Ejecutivo formuladas por escrito con una antelación mínima de veinticuatro horas a la fecha en que se produzca la celebración del Comité.

2. No podrá ser objeto de deliberación o acuerdo ningún asunto que no figure incluido en el orden del día, salvo que estén presentes todas las personas integrantes del Comité y sea declarada la urgencia del asunto por el voto favorable de la mayoría.

Asimismo, sin perjuicio de lo establecido en el artículo 36 de este Reglamento, quedará válidamente constituido el Comité Ejecutivo cuando, aún sin haber mediado convocatoria, se hallen reunidas todas las personas que lo integran y así lo acuerden por unanimidad.

3. La asistencia a las sesiones del Comité Ejecutivo se contabilizará de forma fehaciente mediante firma de las Vocalías antes del inicio de la correspondiente sesión.

Artículo 38. Constitución del Comité Ejecutivo.

Antes de iniciarse las sesiones del Comité Ejecutivo, la Secretaría dará cuenta de las excusas recibidas e informará si puede o no constituirse válidamente.

En caso negativo, la sesión no podrá celebrarse extendiéndose diligencia por la Secretaría, en la que se hará constar la relación nominal de las personas asistentes y excusadas, así como la circunstancia de no haberse podido celebrar la sesión correspondiente por falta de quórum.

Artículo 39. Adopción de acuerdos y actas de las reuniones
Los acuerdos se adoptarán por mayoría simple y las actas del Comité Ejecutivo se firmarán por la Secretaría con el visto bueno de la Presidencia.

CAPÍTULO IV

La Presidencia

Artículo 40. Funciones.

1. La Presidencia, además de las atribuciones que le asigna la legislación vigente, tiene las siguientes funciones:

a) Convocar, presidir y dirigir las sesiones del Pleno, del Comité Ejecutivo y de cualquier otro órgano de la Cámara, dirimiendo con su voto los empates que se produzcan.

b) Ejecutar los acuerdos de los órganos colegiados de la Cámara.

c) Asumir la representación de la Cámara en los actos oficiales, así como en las entidades participadas o dependientes de la misma.

d) Adquirir los bienes y los derechos o disponer de los mismos de acuerdo con las previsiones de los presupuestos o con los acuerdos del Pleno o del Comité Ejecutivo.

e) Interponer recursos y ejercer acciones en casos de urgencia, y dar cuenta de ello a los otros órganos de gobierno en la primera sesión que celebren.

f) Adoptar las medidas disciplinarias que procedan, de acuerdo con lo establecido en el Reglamento de Régimen Interior.

g) Visar las actas y las certificaciones de acuerdos.

h) Velar por el correcto funcionamiento de la Cámara y de sus servicios.

i) Delegar su representación en los términos previstos en el apartado segundo de este artículo.

j) Ejercer cuantas otras funciones le encomienden las leyes y el Reglamento de Régimen Interior.

k) Otorgar poderes de representación jurídico-procesal a favor de abogados y procuradores.

2. Sin perjuicio de su responsabilidad personal, la Presidencia podrá delegar y revocar el ejercicio de sus atribuciones en las Vicepresidencias, salvo las relativas a la Presidencia del Pleno y del Comité Ejecutivo, dando cuenta de ello al Pleno, en ambos casos. Cuando se trate de funciones ejecutivas y de representación, podrá efectuar dicha delegación en la Secretaría General o Dirección Gerencia en la forma expresada.

CAPÍTULO V

Las Vicepresidencias

Artículo 41. Funciones de las Vicepresidencias.

1. Las Vicepresidencias 1.^a y 2.^a sustituirán, por su orden, a la Presidencia en los casos de ausencia, vacante o enfermedad que imposibilite a esta para el ejercicio de sus funciones, así como en el supuesto de estar vacante la Presidencia, hasta la toma de posesión de la nueva persona titular.

2. En los citados casos, los titulares de las Vicepresidencias sustituirán, por su orden, a la Presidencia, en la totalidad de sus funciones. No obstante, la Vicepresidencia que asuma tales funciones no podrá revocar las delegaciones que hubiera otorgado la Presidencia, salvo que el cese de esta haya obedecido a la mala gestión o irregularidad en el ejercicio de sus funciones, hasta la toma de posesión de su nueva persona titular.

3. Las Vicepresidencias podrán, asimismo, sustituir a la Presidencia en las sesiones plenarias de la Cámara de España y del Consejo Andaluz de Cámaras Oficiales de

Comercio, Industria, Servicios y Navegación, en los términos previstos en la legislación vigente y en los Reglamentos de Régimen Interior de ambas corporaciones.

4. Además, ejercerán las competencias que les deleguen el Comité Ejecutivo y la Presidencia, de acuerdo con lo dispuesto en la legislación vigente y en el presente Reglamento.

5. En los casos de vacante, ausencia o enfermedad, las Vicepresidencias serán sustituida por la Tesorería o Vocalía de más edad del Comité Ejecutivo, por dicho orden.

CAPÍTULO VI

La Tesorería

Artículo 42. Funciones y suplencia de la Tesorería.

Son funciones de la Tesorería:

1. La disposición y custodia de fondos, valores y efectos de la Corporación, de acuerdo con lo que el Pleno determine, así como firmar todos los documentos de cobros y pagos.

2. Formar parte, además del Comité Ejecutivo, en cuantos organismos e instituciones dependan de la Corporación.

3. En los casos de ausencia o enfermedad de la persona que ocupe la Tesorería, será sustituida en sus funciones por la Vocalía del Comité Ejecutivo que este órgano de gestión haya designado, conforme a lo dispuesto en la letra l) del artículo 35.1 del presente Reglamento.

Artículo 43. Disposición de los fondos de la Cámara.

1. Para la disposición de los fondos de la Cámara en cualquier entidad bancaria o de ahorro, se precisará la firma de dos de las personas que ostenten los siguientes cargos: Presidencia, Vicepresidencia 1.^a, Vicepresidencia 2.^a y Tesorería o Tesorería suplente, siendo necesaria cualquiera de estas dos últimas, e indistintas cualquiera de las otras tres.

2. Para la realización de operaciones de tesorería de forma telemática, y con el objetivo de lograr una buena gestión financiera, se podrá otorgar, previo acuerdo del Pleno, una delegación en la persona que ostente la dirección económica y financiera de la Corporación. Dicha facultad deberá ser renovada anualmente para cada ejercicio presupuestario pudiendo ser revocada igualmente en cualquier momento por acuerdo del mismo órgano de gobierno.

En todo caso, quedará siempre documentada cualquier gestión derivada de la delegación anterior, con las firmas de las personas autorizadas para la disposición de los fondos de la Cámara que aparecen señaladas en el primer párrafo de este artículo.

TÍTULO IV

ÓRGANOS CONSULTIVOS

CAPÍTULO I

Las Comisiones

Artículo 44. Creación.

Las personas integrantes del Pleno podrán organizarse y distribuirse en Comisiones en el número que determine el Pleno a propuesta del Comité Ejecutivo. Las Comisiones podrán ser Permanentes o no Permanentes.

CAPÍTULO II**Comisiones Permanentes**

Artículo 45. Naturaleza y número de personas integrantes.

1. Las Comisiones Permanentes son órganos consultivos de asesoramiento del Pleno y del Comité Ejecutivo y sus informes o acuerdos no tendrán carácter vinculante.

2. Estarán compuestas por el número de personas integrantes que libremente determine el Pleno en el momento de constituir las, así como por el personal de la Cámara y personas ajenas a la Corporación que, por sus conocimientos, preparación técnica, especialidad o experiencia en el asunto que se haya de tratar, pudieran contribuir a un mayor y mejor conocimiento del mismo.

3. El nombramiento de estas Vocales, no integrantes del Pleno, corresponde a este último, a propuesta del Comité Ejecutivo.

Artículo 46. Presidencia y Secretaría.

1. El Pleno, a propuesta del Comité Ejecutivo, elegirá de entre las personas que lo integran, una Presidencia para cada Comisión Permanente, que habrá de ser necesariamente persona integrante del Pleno.

2. En los casos de ausencia o enfermedad, la Presidencia de la Comisión será sustituida por la Vocalía, que deberá ser la persona integrante del Pleno de más edad de las que asistan a la reunión.

3. Ejercerá la Secretaría de todas las Comisiones Permanentes, la Secretaría General de la Cámara, sin perjuicio de poder delegar esta facultad en el personal de la Cámara que estime más adecuado.

Artículo 47. Convocatoria y actuación.

1. Las Comisiones Permanentes se reunirán siempre que el Pleno de la Cámara, el Comité Ejecutivo, la Presidencia de la Corporación o la propia Comisión lo estimen oportuno.

Su convocatoria, por escrito y con el orden del día, se hará por conducto de la Secretaría con una antelación mínima de veinticuatro horas, salvo casos de urgencia, en los cuales dicha antelación mínima será de doce horas.

2. Las Comisiones Permanentes elevarán al Pleno, a través del Comité Ejecutivo, los informes y dictámenes que elaboren.

Asimismo, las Comisiones Permanentes para documentar su gestión podrán proponer en todo momento al Comité Ejecutivo la realización de trabajos e informes.

Artículo 48. Actuación de la Presidencia.

La Presidencia de la Comisión Permanente obrará en todo momento de acuerdo con las instrucciones que reciba del Comité Ejecutivo y, en caso de urgencia, de la Presidencia de la Cámara.

Artículo 49. Reuniones Conjuntas.

Cuando se reúnan dos o más Comisiones Permanentes para deliberar conjuntamente, la reunión será presidida por la persona de más edad de entre los titulares de las Presidencias, y en caso de ausencia de esta, por la persona integrante del Pleno que para aquella sesión elijan las personas asistentes.

Artículo 50. Información y consultas.

1. Para la realización de sus trabajos, las Comisiones Permanentes podrán servirse de todos los datos, documentos y publicaciones que obren en la Cámara o bien solicitarlos de otras entidades o consultar con otras personas a propuesta siempre de la Presidencia de

las mismas o de la persona que la sustituya. La correspondencia oficial de las Comisiones será cursada por conducto y con la firma de la Presidencia de la Cámara.

2. Las Comisiones Permanentes, previa consulta a la Presidencia de la Cámara, podrán invitar a sus reuniones a personas ajenas a la Corporación que, por sus conocimientos, preparación técnica, especialidad o experiencia en el asunto que se haya de tratar, pudieran contribuir a un mayor y mejor conocimiento del mismo.

Artículo 51. Cese de las personas integrantes de las Comisiones Permanentes

Las personas integrantes de las Comisiones cesarán en sus cargos al producirse la renovación del Pleno de la Cámara, pudiendo ser reelegidas al constituirse el nuevo Pleno y las Comisiones correspondientes.

CAPÍTULO III

Comisiones no Permanentes

Artículo 52. Comisiones no Permanentes.

Además de las Comisiones Permanentes, a propuesta del Comité Ejecutivo y previo acuerdo del Pleno, podrán también constituirse Comisiones no Permanentes o ponencias para la realización de un cometido específico, las cuales se extinguirán una vez concluido el trabajo para el que fueron creadas.

TÍTULO V

RÉGIMEN ECONÓMICO Y PRESUPUESTARIO

CAPÍTULO I

Disposiciones generales

Artículo 53. Recursos de la Cámara.

Para la financiación de sus actividades, la Cámara dispondrá de los siguientes recursos:

a) Los ingresos ordinarios y extraordinarios obtenidos por los servicios que presten y, en general, por el ejercicio de sus actividades.

b) Las cuotas o aportaciones voluntarias de empresas, entidades comerciales o electoras.

c) Los productos, rentas e incrementos de su patrimonio.

d) Los legados y donativos que pudieran recibir.

e) Los procedentes de operaciones de crédito que se realicen.

f) Las subvenciones de concesión directa que les sean otorgadas, en función de las disponibilidades presupuestarias, al amparo del artículo 22.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y del artículo 120.1 del texto refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía, aprobado por Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de marzo, para la ejecución de las actuaciones que les correspondan en el marco de los planes camerales autonómicos.

g) Las subvenciones públicas consignadas, en su caso, en la correspondiente Ley del Presupuesto anual de la Comunidad Autónoma de Andalucía en líneas nominativas o finalistas.

h) Los que la Cámara de Comercio, Industria, Servicios y Navegación de España le asigne a través de los planes camerales de internacionalización o competitividad, contemplados en los artículos 22 y 23 de la Ley 4/2014, de 1 de abril, y los de ámbito

específico de la Comunidad Autónoma de Andalucía contemplados en la Ley 4/2019, de 19 de noviembre.

i) Los derivados de su participación en sociedades mercantiles o entidades de gestión privada para el cumplimiento de sus finalidades o la prestación de servicios a las empresas.

j) Los procedentes de la Unión Europea por la gestión de programas europeos.

k) Los que provengan de los convenios de colaboración y encomiendas de gestión previstos en los artículos 5 y 6 de la Ley 4/2019, de 19 de noviembre, siempre que se destinen al ejercicio de las funciones público-administrativas previstas en el artículo 4 de la mencionada ley.

l) Cualesquiera otros que les puedan ser atribuidos por ley, en virtud de convenios o por cualquier otro procedimiento de conformidad con el ordenamiento jurídico.

Artículo 54. Destino de los recursos de la Cámara.

Los recursos de la Cámara se destinarán exclusivamente al cumplimiento de los fines de la Corporación, consignados en la Ley 4/2014, de 1 de abril, y en la Ley 4/2019, de 19 de noviembre, sin que por ningún concepto puedan destinarse a otros diferentes.

CAPÍTULO II

Del Presupuesto

Artículo 55. El Presupuesto de la Cámara.

1. La Cámara elaborará y someterá sus presupuestos ordinarios y extraordinarios de gastos e ingresos a la aprobación de la Consejería competente en materia de Cámaras, que supervisará sus cuentas anuales y liquidaciones.

2. El presupuesto anual ordinario coincidirá con el año natural, y en el mismo se consignarán la totalidad de los ingresos que se prevean liquidar y los créditos previstos para atender las obligaciones que se prevean reconocer en el período, debiendo, en todo caso, mantenerse el equilibrio presupuestario de la Cámara.

3. Los fondos públicos percibidos por la Cámara se destinarán exclusivamente a la finalidad específica para la que hayan sido autorizados.

4. En casos excepcionales, y con motivo de la realización de inversiones de carácter extraordinario, la Consejería competente en materia de Cámaras podrá autorizar un presupuesto extraordinario.

Artículo 56. Elaboración del presupuesto.

1. La Cámara elaborará sus presupuestos, ordenados por capítulos, artículos, conceptos y partidas, de conformidad con la estructura y forma de presentación que determine la Consejería competente en materia de Cámaras en las instrucciones que se dicten al efecto, y los someterá a la aprobación de la citada Consejería.

La elaboración del proyecto de presupuesto corresponderá al Comité Ejecutivo, que deberá presentarlo al Pleno para su aprobación provisional.

2. En la elaboración del presupuesto se atenderá a los principios de estabilidad presupuestaria, plurianualidad, sostenibilidad financiera, transparencia, eficiencia en la asignación y utilización de recursos públicos y privados, y responsabilidad en la gestión del gasto, debiendo la Cámara mantener una situación de equilibrio presupuestario.

Además, se considerará el principio de igualdad entre mujeres y hombres en la planificación y ejecución del presupuesto, estableciendo objetivos, medidas e indicadores acordes a ello.

Artículo 57. Aprobación del presupuesto.

1. El presupuesto deberá ser presentado a la Consejería competente en materia de Cámaras, antes del día 1 de noviembre de cada año para su aprobación definitiva, adjuntando al mismo la documentación prevista en el artículo 42.1 de la Ley 4/2019, de 19 de noviembre.

2. El proyecto de presupuesto junto con la documentación exigida en el apartado anterior, en los diez días siguientes a la aprobación provisional de la propuesta por el Pleno de la Cámara, se elevará, por la Presidencia de la misma, para su aprobación definitiva, a la Consejería competente en materia de Cámaras.

3. Con carácter previo a la aprobación del presupuesto de la Cámara, la Consejería competente en materia de Cámaras podrá requerirle la documentación complementaria que sea necesaria.

4. La Consejería competente en materia de Cámaras podrá aprobar en su integridad el presupuesto, pudiendo condicionar dicha aprobación a la introducción de modificaciones por la Cámara. También podrá rechazar su aprobación de manera motivada.

5. El presupuesto se entenderá aprobado definitivamente si, transcurridos tres meses desde su presentación a la Consejería competente en materia de Cámaras, esta no hubiera manifestado formalmente reparo alguno.

6. Si el presupuesto no se encontrase aprobado definitivamente al comenzar el ejercicio económico, se entenderá prorrogado automáticamente y disponible por plazos mensuales el presupuesto consolidado del ejercicio anterior, hasta tanto no sea aprobado el nuevo presupuesto.

7. En casos excepcionales, y con motivo de la realización de inversiones, actividades, obras y servicios no previstos en el presupuesto ordinario, la Cámara deberá formalizar un presupuesto extraordinario que, una vez aprobado por el Pleno, se someterá a la aprobación de la Consejería competente en materia de Cámaras, con carácter previo a la realización de la actividad u objeto previsto, dando cumplimiento con ello al carácter cerrado y limitativo de los créditos contemplados en el presupuesto ordinario de gastos y se entenderá aprobado si no hay oposición por parte de la Consejería en el plazo de un mes desde su presentación.

8. Las obras imprevistas y de carácter urgente, que no admitan demora en su ejecución, se podrán acometer sin necesidad de presupuestos extraordinarios, dando traslado inmediato de su coste y de la justificación motivada de la necesidad de su realización urgente a la Administración tutelante. En este caso, será necesaria la inmediata adopción de un acuerdo por parte del Comité Ejecutivo en el que se justifique de manera suficiente y razonable la urgente necesidad de la actuación y se ordene el inicio de la formalización del presupuesto y del expediente de contratación correspondiente, dando cuenta al Pleno en la primera sesión que se celebre.

Artículo 58. Créditos presupuestarios.

1. Los créditos autorizados tendrán carácter limitativo, salvo que el propio presupuesto establezca lo contrario. Se destinarán exclusivamente a la finalidad específica para la que hayan sido autorizados en el presupuesto o por las modificaciones aprobadas conforme a la Ley 4/2019, de 19 de noviembre, y demás normativa que la desarrolle.

2. Las transferencias entre capítulos tendrán carácter extraordinario y deberán ser aprobadas, a propuesta del Pleno de la Cámara, por la Consejería competente en materia de Cámaras cuando afecten a capítulos de inversión o cuando excedan del veinte por ciento del total del capítulo durante el ejercicio.

Artículo 59. Incumplimiento de los principios presupuestarios.

En el caso de apreciarse un riesgo de incumplimiento de los principios establecidos en el artículo 41.2 de la Ley 4/2019, de 19 de noviembre, la Consejería competente en materia de Cámaras podrá formular una advertencia motivada de riesgo de incumplimiento a la

Cámara, concediéndole un plazo de tres meses para adoptar las medidas correctoras necesarias para evitar dicho riesgo, que serán comunicadas a dicha Consejería, en el plazo máximo de un mes.

Si la Cámara no estableciera medidas correctoras, o bien la Consejería competente en materia de Cámaras estimara que las mismas fueran insuficientes para evitar el riesgo de inadecuada realización de las funciones público-administrativas establecidas en el artículo 4 de la Ley 4/2019, de 19 de noviembre, se podrá, en los términos y condiciones establecidos en la normativa de desarrollo, previa audiencia a la Cámara advertida y al Consejo Andaluz de Cámaras:

a) Trasladar al Consejo Andaluz de Cámaras la capacidad de ejecución de determinadas funciones públicas atribuidas a la Cámara advertida.

b) Suspender la posibilidad de delegación por parte del Consejo Andaluz de Cámaras de la ejecución, en su totalidad o en parte, de las acciones derivadas de los planes camerales autonómicos en la Cámara advertida.

CAPÍTULO III

Liquidación del presupuesto, balance anual e informe de auditoría

Artículo 60. Liquidación del presupuesto, balance anual e informe de auditoría.

1. La Cámara elaborará y aprobará las cuentas anuales y liquidaciones de presupuestos de su Corporación, aplicando los principios y normas de contabilidad recogidos en el Código de Comercio y en el Plan de Contabilidad aplicable, elaborando la documentación que garantice el conocimiento y situación de la tesorería, de su patrimonio y de los resultados económicos de su actividad. Las cuentas anuales de la Cámara contendrán los documentos previstos en el artículo 45.1 de la Ley 4/2019, de 19 de noviembre.

2. El Comité Ejecutivo deberá formular las cuentas anuales en el plazo máximo de tres meses desde el cierre del ejercicio. Dichas cuentas serán sometidas a un informe de auditoría de cuentas externo, presentándose antes del 31 de mayo de cada ejercicio al Pleno de la Cámara para la adopción del acuerdo que proceda, junto con la liquidación del presupuesto ordinario del ejercicio cerrado. El Pleno deberá pronunciarse sobre las mismas, dando su aprobación o bien denegándolas, antes del 30 de junio de cada ejercicio.

3. Las cuentas anuales, el informe de auditoría, la liquidación del presupuesto ordinario y extraordinario y el certificado del contenido del acuerdo del Pleno se remitirán en un plazo máximo de diez días siguientes a partir de su adopción a la Consejería competente en materia de Cámaras para su supervisión. Se darán por supervisadas las cuentas si, transcurridos tres meses desde su recepción, no mediara observación alguna.

La no conformidad en plazo, por la Consejería competente en materia de Cámaras, de la liquidación del presupuesto, por causa imputable a la Cámara, determinará la imposibilidad de aprobación de su presupuesto ordinario del ejercicio siguiente, con los efectos previstos en el apartado 6 del artículo 42 de la Ley 4/2019, de 19 de noviembre.

4. La Consejería competente en materia de Cámaras podrá requerir de la Cámara toda aquella documentación complementaria que estime procedente y, en su labor de fiscalización, deberá recibir toda la colaboración que requiera de la Cámara y tener libre acceso, si lo considera necesario, a la documentación interna de la auditoría certificante y a recibir de esta los informes complementarios que recabe.

5. Las cuentas anuales, junto con el informe de auditoría y el informe anual sobre el Gobierno Corporativo, se depositarán en el Registro Mercantil de Granada, y serán objeto de publicidad por la Cámara en la forma prevista en los procedimientos internos, aprobados por sus órganos de Gobierno, relativos a la transparencia y buen gobierno.

6. Las personas que gestionen bienes y derechos de la Cámara deberán indemnizar de los daños y perjuicios que puedan causar por acciones u omisiones realizadas con dolo, culpa o negligencia grave con infracción de la normativa vigente, con independencia de la responsabilidad penal o de otro orden que les pueda corresponder.

CAPÍTULO IV**Superior fiscalización****Artículo 61. Superior fiscalización.**

La superior fiscalización del destino dado a las cantidades percibidas por la Cámara procedentes de las diversas Administraciones Públicas corresponderá a la Cámara de Cuentas de Andalucía, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 35.1 de la Ley 4/2014, de 1 de abril.

CAPÍTULO V**Transparencia, código de buenas prácticas y memoria anual****Artículo 62. Transparencia.**

1. De conformidad con el artículo 35.4 de la Ley 4/2014, de 1 de abril, para la adecuada diferenciación entre las actividades públicas y privadas que pueda desarrollar la Cámara, la misma mantendrá una contabilidad diferenciada en relación con sus actividades públicas y privadas, sin perjuicio de la unicidad de sus cuentas anuales.

2. La Cámara estará obligada a comunicar a la Consejería competente en materia de Cámaras y a hacer públicos en la página web de la Cámara, al menos, los siguientes aspectos de su actividad:

a) Subvenciones que reciba, así como otro tipo de recursos públicos que pueda percibir para el desarrollo de sus funciones, con indicación de su importe, objetivo o finalidad.

b) Retribuciones percibidas anualmente por la Secretaría General y, en su caso, por la Dirección Gerencia y por las personas que ostenten cargos directivos, así como las indemnizaciones percibidas, en su caso, con ocasión del cese en su cargo por cualquier causa. También se reflejarán las dietas y retribuciones recibidas por las personas integrantes del Pleno.

c) Convenios suscritos, con mención de las partes firmantes, su objeto, plazo de duración, modificaciones realizadas, partes obligadas a la realización de las prestaciones y, en su caso, las obligaciones económicas convenidas.

d) Presupuestos, con descripción de las principales partidas presupuestarias e información actualizada y comprensible sobre su estado de ejecución y la información de las actuaciones de control en los términos que se establezca en la normativa de desarrollo.

e) Las cuentas anuales, junto con el informe de auditoría, y el informe anual sobre el Gobierno Corporativo.

3. A la Cámara le serán de aplicación las medidas de publicidad activa que se contienen en la normativa estatal y autonómica en materia de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.

Artículo 63. Código de Buenas Prácticas.

1. La Cámara deberá elaborar un Código de Buenas Prácticas que garantice la imparcialidad y la transparencia en el desarrollo de sus funciones público-administrativas.

2. Será aprobado por el Pleno, a propuesta del Comité Ejecutivo y deberá ser remitido a la Consejería competente en materia de Cámaras para su conocimiento y ser publicado en la página web de la Cámara.

3. En el Código de Buenas Prácticas constarán, entre otros, de los siguientes extremos:

a) Mecanismos que garanticen la imparcialidad de la Cámara en el desarrollo de sus funciones público-administrativas, permitiendo el acceso a todas las personas destinatarias de las mismas en condiciones de igualdad.

b) Mecanismos que garanticen la satisfacción del interés general y de las necesidades reales de las personas destinatarias de las funciones asumidas por la Cámara, ejerciendo dichas funciones con una voluntad de servicio a la sociedad.

c) Mecanismos que garanticen el acceso y la difusión de toda aquella información que obre en poder de la Cámara, relativa a su actuación en la ejecución de funciones de carácter público-administrativo, de forma que las personas interesadas puedan conocer sus decisiones y la motivación de las mismas.

Artículo 64. Memoria Anual.

Con carácter anual, la Cámara elaborará una memoria que recoja la globalidad de las actuaciones y servicios desarrollados durante el ejercicio anterior y que, previa aprobación por el Pleno, remitirá a la Consejería competente en materia de Cámaras, junto con la liquidación del presupuesto, con información estadística desagregada por sexo, cuando ello corresponda.

TÍTULO VI

LA SECRETARÍA GENERAL, CONTADURÍA, GERENCIA Y DEMÁS PERSONAL DE LA CÁMARA

CAPÍTULO I

La Secretaría General

Artículo 65. Nombramiento y cese.

1. La Cámara contará con una Secretaría General, que asistirá, con voz y sin voto, a las sesiones de los órganos colegiados de la misma, a quien le corresponde las funciones de velar por la legalidad de los acuerdos de los órganos de gobierno, dar fe de lo actuado en la Cámara y asesorarla legalmente, además de las previstas en la normativa vigente y en el presente Reglamento.

2. Su nombramiento y cese corresponderá al Pleno de la Cámara, por acuerdo motivado adoptado por la mitad más una de las personas que lo integren. El nombramiento tendrá lugar previa convocatoria pública de la plaza, realizada por el Comité Ejecutivo, por medio de la inserción del correspondiente anuncio en la página web de la Cámara y en uno de los diarios de mayor tirada en su demarcación.

Artículo 66. Requisitos para el desempeño del cargo.

Para desempeñar el cargo de Secretaría General, además de las condiciones y requisitos que se exijan en la convocatoria pública de la plaza, se deberá estar en posesión de una licenciatura o titulación universitaria de grado superior o equivalente, y estará sometida al régimen de contratación laboral.

Artículo 67. Sustitución.

Con ocasión de ausencia temporal, vacante o enfermedad, la persona que ostente la Secretaría General será sustituida en sus funciones por la Vicesecretaría, y de no existir esta, por el personal técnico de la Cámara que el Comité Ejecutivo designe.

Artículo 68. Funciones.

Quien ocupe la Secretaría General tendrá como funciones, además de aquellas que expresamente señala el artículo 25.2 de la Ley 4/2019, de 19 de noviembre, o que, en su caso, le delegue expresamente, el Pleno, la Presidencia o el propio Comité Ejecutivo, las siguientes:

a) Actuar como tal en las sesiones del Pleno y del Comité Ejecutivo de la Cámara y cumplimentar sus acuerdos, de conformidad con las instrucciones que reciba de la Presidencia.

b) Velar por la legalidad de los acuerdos de la Cámara y el cumplimiento de las disposiciones legales, debiendo hacer, cuando proceda, las advertencias pertinentes en tal sentido, dejando constancia de las mismas en las actas y documentos correspondientes; pudiendo solicitar, previamente, el asesoramiento o formular las consultas a que hubiese lugar.

c) Redactar y firmar las Actas, custodiarlas y firmar con la Presidencia toda la documentación oficial que así lo requiera.

d) Expedir cuantas certificaciones sean de la competencia de la Cámara y dar fe de los acuerdos adoptados por los órganos de gobierno de esta.

e) Desempeñar la Secretaría de todas las Comisiones que se constituyan en la Cámara, sin perjuicio de poder delegar esta facultad en el personal que estime procedente.

f) Dirigir la oficina de Secretaría, recibir la correspondencia oficial, gestionar su registro, distribución, archivo y custodia, tanto del registro de entrada y salida como del archivo general y censos, así como custodiar el sello de la Cámara.

g) Ostentar la representación de la Presidencia, cuando esta así lo determine y se trate de facultades meramente ejecutivas.

h) Redactar los dictámenes e informes que le encarguen los órganos de la Corporación, pudiendo solicitar a tal fin, previamente, el asesoramiento o formular las consultas que considere necesarias.

i) Proponer al Comité Ejecutivo la adopción de toda clase de acuerdos respecto del personal adscrito a los servicios de Secretaría.

j) Asesorar jurídicamente a los órganos de gobierno de la Corporación, así como a la Dirección Gerencia, si la hubiere, dirigiendo los servicios jurídicos de la Cámara.

k) Desempeñar la Secretaría del Tribunal de Arbitraje de la Cámara.

l) Proponer a la Presidencia el orden del día de las sesiones de los distintos órganos colegiados.

m) Asumir, en los supuestos que no existiera Dirección Gerencia, así como en los casos de ausencia de esta, la dirección de personal y de los servicios de la Cámara.

Artículo 69. Vicesecretaría.

1. La Cámara también podrá tener una Vicesecretaría, que dependerá directamente de la Secretaría General, con la que colaborará de forma permanente y a la que sustituirá en los casos de ausencia temporal, vacante o enfermedad.

2. El nombramiento de la Vicesecretaría se realizará por el Pleno de la Corporación, a propuesta del Comité Ejecutivo conforme al procedimiento previsto para la Secretaría General.

3. La Vicesecretaría solo podrá asistir a los órganos colegiados de la Cámara cuando sustituya a la Secretaría General, de acuerdo con el apartado 1 de este artículo, o bien cuando lo establezca el propio órgano colegiado.

CAPÍTULO II

La Contaduría

Artículo 70. Funciones, nombramiento y cese.

1. En la Cámara podrá existir una persona que ostente las funciones de Contaduría, consistentes en el control y fiscalización interna de la gestión económico-financiera y presupuestaria, interviniendo todos los documentos de ingresos y gastos y supervisando la contabilidad.

Su nombramiento y cese se hará por el Pleno, en la forma prevista para la Secretaría General.

2. La persona que ostente la Contaduría, en casos de ausencia, vacante o enfermedad, será sustituida por el personal técnico de la Cámara que posea una licenciatura o titulación universitaria de grado superior o equivalente, preferentemente en Ciencias Económicas o en Empresariales, que el Comité Ejecutivo designe.

3. Las funciones de Contaduría se podrán acumular en la persona empleada de la Cámara que, ostentando la titulación mencionada en el apartado anterior, designe el Comité Ejecutivo, siempre que no se trate de la Secretaría General de la Cámara.

4. La persona que ostente la Contaduría podrá asistir con voz y sin voto a las sesiones de los órganos colegiados de gobierno de la Cámara y mantendrá informados de su actividad al Pleno, Comité Ejecutivo y Presidencia.

CAPÍTULO III

La Dirección Gerencia

Artículo 71. Nombramiento y cese.

1. La Cámara podrá contratar a una persona que desempeñe la Dirección Gerencia, a quién corresponderá, con independencia de las facultades ejecutivas que le hayan podido ser delegadas, la gestión del personal y la dirección técnica de los servicios administrativos y económicos de la Cámara, salvo el de Secretaría General, en la forma que determine el Pleno a propuesta del Comité Ejecutivo. Su nombramiento y cese se hará por el Pleno, en la forma prevista para la Secretaría General.

2. La persona que ostente la Dirección Gerencia, que deberá estar en posesión de una licenciatura o titulación universitaria de grado superior o equivalente, será nombrada por el Pleno, a propuesta del Comité Ejecutivo, y atendiendo a la naturaleza de plena confianza de dicho cargo, tal nombramiento será revocable por el Pleno mediante acuerdo adoptado a propuesta del Comité Ejecutivo.

3. La relación laboral de la persona que desempeñe la Dirección Gerencia estará sometida al régimen de contratación laboral.

4. La Dirección Gerencia, si la hubiere, asistirá con voz y sin voto a las sesiones de los órganos colegiados de gobierno y Comisiones de la Cámara.

Artículo 72. Funciones.

1. A la Dirección Gerencia le corresponde la gestión del personal de la Cámara, y ejercerá en este ámbito, entre otras funciones, las siguientes:

a) Definir la relación de puestos de trabajo de la Cámara, así como la calificación de los mismos.

b) Decidir sobre la asignación o adscripción del personal a los distintos puestos de trabajo de acuerdo con las escalas, categorías, conocimientos o especialidades y demás circunstancias del personal.

c) Fijar el procedimiento para la selección y contratación de personal, adecuado a los principios de igualdad, mérito, no discriminación, capacidad y publicidad de la convocatoria.

d) Todas aquellas competencias en materia de personal no atribuidas a otros órganos.

2. La Dirección Gerencia ejercerá la Dirección técnica de todos los servicios de la Cámara, teniendo para ello las siguientes atribuciones:

a) Proponer a los órganos de gobierno de la Cámara los programas anuales o, en su caso, plurianuales, de actuación y gestión corporativa de cada año y desarrollar los que ya hayan sido aprobados.

b) Dirigir y coordinar el funcionamiento de los distintos servicios y departamentos de la Cámara.

c) Elaborar los procedimientos que sean precisos para la dirección, supervisión, coordinación, control y funcionamiento eficaz de todos los servicios, departamentos, órganos y personal bajo su dependencia.

3. La Dirección Gerencia ostentará, además de la facultad general de propuesta de todas aquellas que se refieran al régimen económico corporativo, las funciones específicas siguientes:

- a) Dirigir todos los servicios de contabilidad y tesorería.
- b) Confeccionar los anteproyectos de presupuestos ordinarios y extraordinarios, así como sus correspondientes cuentas de liquidación.
- c) Efectuar las propuestas de cobros y pagos, cuidando de que se encuentren dentro de sus respectivas consignaciones presupuestarias.
- d) Gestionar la realización de los acuerdos de carácter económico que adopten el Comité Ejecutivo y el Pleno de la Cámara.

CAPÍTULO IV

El personal

Artículo 73. Personal de la Cámara.

La Cámara podrá contar con el personal necesario para su buen funcionamiento, al que le será de aplicación la legislación laboral.

Artículo 74. Régimen jurídico.

1. Los derechos y obligaciones concernientes a la relación laboral de la Cámara se regirán por lo dispuesto en el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, convenio colectivo, en su caso, y demás disposiciones de aplicación.

2. El procedimiento para la contratación de todas las personas al servicio de la Cámara deberá adecuarse a los principios de igualdad, mérito, capacidad y publicidad de la convocatoria. Para el cumplimiento de estos principios, la Cámara publicará la oferta de trabajo en el portal de transparencia de la página web de la Corporación, con indicación de la descripción del puesto, requisitos, méritos a valorar y plazo, forma y lugar para la presentación de la solicitud de participación. Tras la selección realizada de acuerdo con los principios de mérito y capacidad, será publicado el resultado de la selección por el mismo medio que la convocatoria.

Artículo 75. Aprobación de la plantilla e incompatibilidades.

1. Anualmente el Pleno de la Cámara aprobará una plantilla de personal en la que se relacionarán, debidamente clasificados, todos los puestos de trabajo, con expresión de su denominación, funciones y categoría.

2. La plantilla por categorías y retribuciones de las personas empleadas de la Cámara para cada año se integrará en la documentación del proyecto de presupuesto ordinario que se elabore para su aprobación por el Pleno y por la Consejería competente en materia de Cámaras. En ella, se velará por garantizar la inexistencia de diferencia salarial de su personal entre hombres y mujeres.

3. El desempeño de un puesto de trabajo al servicio de la Cámara será incompatible con el ejercicio de cualquier cargo, profesión o actividad, pública o privada, que pueda impedir o menoscabar el estricto cumplimiento de sus deberes o comprometer su imparcialidad o independencia.

TÍTULO VII**SERVICIOS DE LA CÁMARA****Artículo 76. Actuaciones de la Cámara.**

La Cámara prestará a las empresas de su demarcación, dentro de sus posibilidades y de acuerdo con las resoluciones de sus órganos de gobierno, los servicios que se estimen oportunos en relación con sus competencias, excepto cuando sean declarados servicios mínimos obligatorios; todo ello, atendiendo a lo que dispone la Ley 4/2014, de 1 de abril, y la Ley 4/2019, de 19 de noviembre.

Dentro de tales servicios, la Cámara mantendrá la existencia del Tribunal de Arbitraje en desarrollo de la función de arbitraje que tiene encomendada por la Ley 4/2014, de 1 de abril, y la Ley 4/2019, de 19 de noviembre.

Artículo 77. Obligación de prestar servicios por la Cámara.

La Cámara, en cuanto Corporación constituida para la representación y el fomento de los intereses generales del comercio, la industria, los servicios y de la navegación de Motril, y como órgano consultivo de las Administraciones Públicas, está obligada, en general, a realizar las obras y prestar las funciones y servicios que, en el ámbito de su demarcación, le señala y asigna la legislación vigente y sus normas de desarrollo.

En lo no previsto en la Ley 4/2019, de 19 de noviembre, y en sus normas de desarrollo, se aplicarán los mecanismos adecuados previstos en este Reglamento para asegurar el normal funcionamiento de la Cámara.

TÍTULO VIII**RELACIONES INTERCAMERALES Y CON LAS ADMINISTRACIONES PÚBLICAS**

Artículo 78. Convenios intercamerales y otras formas de gestión de los servicios de la Cámara.

1. Las Cámaras podrán celebrar entre sí convenios de colaboración, para el mejor cumplimiento de sus fines, ejecución de obras o prestación de servicios de interés común que afecten a dos o más Cámaras de la Comunidad Autónoma. Estos convenios de colaboración especificarán sus objetivos y la forma orgánica y material de llevarlos a cabo.

2. La Cámara podrá establecer convenios de colaboración con instituciones económicas y sociales, especialmente con las universidades públicas andaluzas, para acercar la investigación a las empresas y favorecer la transferencia de conocimientos que apoyen la innovación y la formación especializada.

3. La Cámara podrá suscribir convenios de colaboración con las organizaciones empresariales para desarrollar servicios dirigidos a las empresas que respondan a sus necesidades y que eviten la duplicidad de los mismos y aumenten su eficacia y la eficiencia.

4. La Cámara, además de cumplir fielmente cuantas obligaciones le vienen impuestas como miembro de la Cámara de España y del Consejo Andaluz de Cámaras de Comercio, Industria, Servicios y Navegación, podrá colaborar con los medios a su alcance, en todo aquello que pueda redundar en beneficio de los intereses generales del comercio, la industria, los servicios y la navegación.

Artículo 79. Colaboración con las Administraciones Públicas.

1. La Cámara, de conformidad con el artículo 5.4 de la Ley 4/2014, de 1 de abril, para el adecuado desarrollo de sus funciones, y previa la autorización de la Consejería competente en materia de Cámaras, podrá celebrar los oportunos convenios de colaboración.

En la Memoria explicativa que deberá acompañarse a los presupuestos anuales de la Cámara se detallarán, los convenios de colaboración suscritos que tengan un contenido presupuestario y que continúen en vigor, y los resultados de la participación de la Cámara en los mismos.

La Consejería competente en materia de Cámaras podrá denegar la autorización indicada anteriormente cuando la Cámara solicitante no hubiera acreditado, con carácter previo, que su participación en los convenios no afectará al mantenimiento de su equilibrio presupuestario.

2. Cuando se celebren convenios de colaboración de ámbito regional con la Administración de la Junta de Andalucía, o que afecten en su conjunto a la red cameral andaluza o a programas y funciones público-administrativas cuya gestión afecte a más de una provincia, serán instrumentalizados a través del Consejo Andaluz de Cámaras.

3. Cuando se formule una solicitud para la celebración de convenios de colaboración, el plazo para resolver será de un mes a contar desde el día siguiente a su recepción. Transcurrido dicho plazo, se entenderá estimada la solicitud.

4. En todo caso, los convenios de colaboración se instrumentarán respetando la neutralidad competitiva y la legislación de contratos del sector público.

Artículo 80. Encomienda de gestión.

1. La Administración de la Junta de Andalucía podrá encomendar a la Cámara, según los términos del artículo 11 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, para el ejercicio de las funciones público-administrativas atribuidas por la Ley 4/2019, de 19 de noviembre, la realización de actividades de carácter material, técnico o de servicios de su competencia, cuando razones de eficacia, especialidad o de carencia de medios técnicos idóneos para su desempeño así lo aconsejen.

2. La encomienda de gestión no podrá tener por objeto actos de contenido jurídico ni prestaciones de los contratos regulados en la legislación de contratos del sector público.

TÍTULO IX

LOS HONORES CORPORATIVOS

Artículo 81. Honores y distinciones.

Al objeto de premiar merecimientos excepcionales servicios prestados, trabajos valiosos, en el orden científico o en cualquiera de los aspectos mercantil, industrial, de la navegación y/o de la economía en general, existe la «Medalla de Oro al Mérito de la Cámara de Comercio, Industria y Navegación de Motril».

No se podrá otorgar dicha Medalla de Oro a quienes formen parte del Pleno de la Corporación.

Artículo 82. Concesión de la Medalla.

Para la concesión de la citada Medalla, se exigirá el acuerdo correspondiente del Pleno de la Corporación, adoptado por las dos terceras partes del mismo, reunidos en sesión extraordinaria, convocados a dicho exclusivo objeto.

La iniciativa podrá dimanar de la Presidencia, del Comité Ejecutivo, o a propuesta de, por lo menos, la mitad de las personas integrantes del Pleno de la Corporación.

ANEXO

DISTRIBUCIÓN Y CLASIFICACIÓN DE LAS VOCALÍAS DE LA CÁMARA OFICIAL DE COMERCIO, INDUSTRIA, SERVICIOS Y NAVEGACIÓN DE MOTRIL

Grupo primero: Comprende a los electores y electoras que figuran dados de alta en las siguientes Agrupaciones del I.A.E.- División 1 a 4: Energía y Agua; Extracción y transformación de minerales no energéticos y productos derivados: Industrias Químicas; Industrias transformadoras de los metales. Mecánica de precisión; Otras Industrias Manufactureras.

Comprende a los electores y electoras que figuran dados de alta en las siguientes Agrupaciones del I.A.E.:

- Agrupación 11: Extracción, preparación y aglomeración de combustibles sólidos y coquerías.
- Agrupación 12: Extracción de petróleo y gas natural.
- Agrupación 13: Refinado de petróleo.
- Agrupación 14: Extracción y transformación de minerales radioactivos.
- Agrupación 15: Producción, transporte y distribución de energía eléctrica, gas, vapor y agua caliente.
- Agrupación 16: Captación y transformación de minerales radioactivos.
- Agrupación 21: Extracción y preparación de minerales metálicos.
- Agrupación 22: Producción y primera transformación de metales.
- Agrupación 23: Extracción de minerales no metálicos ni energéticos: turberas.
- Agrupación 24: Industrias de productos minerales no metálicos.
- Agrupación 25: Industrias Químicas.
- Agrupación 31: Fabricación de productos metálicos. (Excepto máquinas y material de transporte).
- Agrupación 32: Construcción de maquinaria y equipo mecánico.
- Agrupación 33: Construcción de máquinas de oficina y ordenadores (incluida su instalación).
- Agrupación 34: Construcción de maquinaria y material eléctrico.
- Agrupación 35: Fabricación de material electrónico (excepto ordenadores).
- Agrupación 36: Construcción de vehículos, automóviles y sus piezas de repuesto.
- Agrupación 37: Construcción naval, reparación y mantenimiento de buques.
- Agrupación 38: Construcción de otros materiales de transporte.
- Agrupación 39: Fabricación de instrumentos de precisión óptica.
- Agrupación 41: Industrias de productos alimenticios y bebidas.
- Agrupación 42: Industrias de otros productos alimenticios.
- Agrupación 43: Industria textil.
- Agrupación 44: Industria del cuero.
- Agrupación 45: Industria del calzado y vestido y otras confecciones textiles.
- Agrupación 46: Industria de la madera, corcho y muebles de madera.
- Agrupación 47: Industria de papel y fabricación de artículos de papel: artes gráficas y edición.
- Agrupación 48: Industrias de transformación del caucho y materias plásticas.
- Agrupación 49: Otras industrias manufactureras.

ELIGEN DOS MIEMBROS DEL PLENO (2)

Grupo segundo: Comprende a los electores y electoras que figuren dados de alta en la Agrupación 50 del I.A.E. - División 5: construcción.

Comprende a los electores y electoras que figuran dados de alta en las siguientes Agrupaciones del I.A.E.:

- Grupo 501: Edificación de obras civiles.

Grupo 502: Consolidación y preparación de terrenos, demoliciones, perforaciones para alumbramiento de aguas, cimentación y pavimentación.

Grupo 503: Preparación y montaje de estructuras y cubiertas, postes y torres metálicas, carriles, compuertas, grúas, etc.

Grupo 504: Instalaciones y montajes.

Grupo 505: Acabado de obras.

Grupo 506: Servicios auxiliares de la construcción y dragados.

Grupo 507: Construcción, reparación y conservación de toda clase de obras.

Grupo 508: Agrupaciones y uniones temporales de empresas.

ELIGEN DOS MIEMBROS DEL PLENO (2)

Grupo tercero: Comprende a los electores y electoras que figuren dados de alta en las siguientes Agrupaciones del I.A.E. - División 6: Comercio, Restaurantes y Hospedaje, Reparaciones.

Comprende a los electores y electoras que figuran dados de alta en las siguientes Agrupaciones del I.A.E.:

Agrupación 61: Comercio al por mayor.

Agrupación 62: Recuperación de productos.

Agrupación 63: Intermediarios del Comercio.

Agrupación 64: Comercio al por menor de productos alimenticios, bebidas y tabaco, realizado en establecimientos permanentes.

Agrupación 651: Comercio al por menor de productos textiles, confección, calzado, pieles y artículos de cuero.

Agrupación 652: Comercio al por menor de medicamentos y de productos farmacéuticos; comercio al por menor de artículos de droguería y limpieza; perfumería y cosméticos de todas clases; y de productos químicos en general; comercio al por menor de hierbas y plantas en herbolario.

Agrupación 653: Comercio al por menor de artículos para el equipamiento del hogar y la construcción.

Agrupación 654: Comercio al por menor de vehículos terrestres, aeronaves y embarcaciones y de maquinaria, accesorios y piezas de recambio.

Agrupación 655: Comercio al por menor de combustibles, carburantes y fabricantes.

Agrupación 656: Comercio al por menor de bienes usados, tales como muebles, prendas y enseres ordinarios de uso doméstico.

Agrupación 657: Comercio al por menor de instrumentos musicales en general, así como de sus accesorios.

Agrupación 659: Otro comercio al por menor.

Agrupación 661: Comercio mixto o integrado en grandes superficies.

Agrupación 662: Comercio mixto o integrado al por menor.

Agrupación 663: Comercio al por menor fuera de un establecimiento comercial permanente (ambulancia, mercadillos y mercados ocasionales y periódicos).

Agrupación 664: Comercio en régimen de expositores en depósito y mediante aparatos automáticos.

Agrupación 665: Comercio al por menor por correo o por catálogo de productos diversos.

Agrupación 67: Servicio de alimentación.

Agrupación 68: Servicio de hospedaje.

Agrupación 69: Reparaciones.

ELIGEN CUATRO MIEMBROS DEL PLENO (4)

Grupo cuarto: Comprende a los electores y electoras dados de alta en las siguientes Agrupaciones del I.A.E.- División 7: Transportes y Comunicaciones.

Comprende a los electores y electoras que figuran dados de alta en las siguientes Agrupaciones del I.A.E.:

- Agrupación 71: Transportes por ferrocarril.
- Agrupación 72: Otros transportes terrestres.
- Agrupación 73: Transportes marítimos y por vías navegables.
- Agrupación 74: Transportes aéreos.
- Agrupación 75: Actividades anexas a los transportes.
- Agrupación 76: Telecomunicaciones

ELIGEN UN MIEMBRO DEL PLENO (1)

Grupo quinto: Comprende a los electores y electoras inscritos en las siguientes Agrupaciones del I.A.E. - Agrupación 8: Instituciones Financieras, Seguros, Servicios prestados a las empresas y alquileres.

Comprende a los electores y electoras que figuran dados de alta en las siguientes Agrupaciones del I.A.E.:

- Agrupación 81: Instituciones financieras.
- Agrupación 82: Seguros.
- Agrupación 83: Auxiliares financieros y de seguros. Actividades inmobiliarias.
- Agrupación 84: Servicio de préstamos a las empresas.
- Agrupación 85: Alquiler de bienes muebles.
- Agrupación 86: Alquiler de bienes inmuebles.

ELIGEN UN MIEMBRO DEL PLENO (1)

Grupo sexto: Comprende a los electores y electoras inscritos en las siguientes Agrupaciones del I.A.E. - División 9 y 10: Otros Servicios y Varios.

Comprende a los electores y electoras que figuran dados de alta en las siguientes Agrupaciones del I.A.E.:

- Agrupación 91: Servicios agrícolas, ganaderos, forestales y pesqueros.
- Agrupación 92: Servicios de saneamiento, limpieza y similares, servicios contra incendios y similares.
- Agrupación 93: Educación e investigación.
- Agrupación 94: Sanidad y servicios veterinarios.
- Agrupación 95: Asistencia a servicios sociales.
- Agrupación 96: Servicios recreativos y culturales.
- Agrupación 97: Servicios personales.
- Agrupación 98: Parques de recreo, ferias y otros servicios relacionados con el espectáculo, organización de congresos, parques o recintos feriales.
- Agrupación 99: Servicios no clasificados en otras rúbricas.

ELIGEN UN MIEMBRO DEL PLENO (1)

1. Disposiciones generales

CONSEJERÍA DE SALUD Y FAMILIAS

Acuerdo de 23 de febrero de 2021, del Consejo de Gobierno, por el que se toma conocimiento del informe de la Consejería de Salud y Familias sobre la evolución de la pandemia del COVID-19 en la Comunidad Autónoma de Andalucía a fecha 23 de febrero de 2021.

La Organización Mundial de la Salud, OMS en adelante, declaró la emergencia en salud pública de importancia internacional y la pandemia global ante la situación del coronavirus COVID-19, con fechas 30 de enero y 11 de marzo de 2020, respectivamente.

Con motivo de la situación de emergencia de salud pública relacionada en el párrafo anterior, el Gobierno de la Nación ha acordado declarar en sendas ocasiones el estado de alarma en todo el territorio nacional mediante el Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, por el que se declara el estado de alarma para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19, y el Real Decreto 926/2020, de 25 de octubre, por el que se declara el estado de alarma para contener la propagación de infecciones causadas por el SARS-CoV-2, con fundamento en las circunstancias extraordinarias y que constituyen una crisis sanitaria sin precedentes y de enorme magnitud.

En virtud del contexto referido en los anteriores párrafos, la Consejería de Salud y Familias lleva elaborando desde el mes de marzo de 2020 un informe semanal en el que se desglosan los datos principales sobre la evolución de la pandemia del COVID-19 en la Comunidad Autónoma de Andalucía actualizado a la fecha de las diferentes sesiones del Consejo de Gobierno, siendo el último de ellos de fecha 23 de febrero de 2021, que se adjunta al presente acuerdo.

Por todo ello, teniendo en cuenta la situación de emergencia sanitaria declarada por la OMS y la repercusión que para la ciudadanía andaluza tiene el buen funcionamiento del Sistema Sanitario Público de Andalucía, así como la evolución actual de la pandemia, se considera oportuno y conveniente que el informe referido sea conocido por parte del Consejo de Gobierno.

En su virtud, de conformidad con el artículo 27.23 de la Ley 6/2006, de 24 de octubre, del Gobierno de la Comunidad Autónoma de Andalucía, a propuesta del Consejero de Salud y Familias, y previa deliberación, el Consejo de Gobierno, en su reunión del día 23 de febrero de 2021,

A C U E R D A

Tomar conocimiento del informe de la Consejería de Salud y Familias sobre la evolución de la pandemia del COVID-19 en la Comunidad Autónoma de Andalucía a fecha 23 de febrero de 2021.

Ronda, 23 de febrero de 2021

JESÚS RAMÓN AGUIRRE MUÑOZ
Consejero de Salud y Familias

JUAN MANUEL MORENO BONILLA
Presidente de la Junta de Andalucía



CONSEJERÍA DE SALUD Y FAMILIAS

Dirección General de Salud Pública y Ordenación Farmacéutica

INFORME ALERTA COVID19 ANDALUCÍA



Servicio de Vigilancia y Salud Laboral.
23 febrero 2021



1





Dirección General de Salud Pública y Ordenación Farmacéutica

Nota metodológica: La definición de caso confirmado ha sufrido cambios a lo largo del tiempo. Desde el 15 de marzo la definición de caso para la declaración epidemiológica incluye: casos hospitalizados y casos de cualquier gravedad no hospitalizados que pertenezcan a personal sanitario, sociosanitario así como otros servicios esenciales y grupos vulnerables. A partir del 12 de abril se incluyen en los datos de casos confirmados los casos confirmados por test rápidos. A partir del 25 de septiembre se incluyen también como caso confirmado con infección activa, los casos diagnosticados por test rápido de antígeno. Estos últimos casos se presentan en este informe junto a los casos confirmados por PCR como casos confirmados por pruebas diagnósticas de infección activa (PDIA).

Los datos presentados en este informe están en continua revisión y ciertas oscilaciones diarias pueden deberse a procesos de depuración y consolidación de datos.

RESUMEN

Se resumen las principales características de los casos de COVID19 a día 2021-02-23.

Provincia	Confirmados	Confirmado PDIA	Confirmado serología	Confirmados fallecidos	Confirmados recuperados
Almería	44383	44063	320	617	29541
Cádiz	69734	69341	393	1198	39248
Córdoba	43052	42592	460	829	29426
Granada	68669	67835	834	1440	49646
Huelva	24489	24261	228	274	14130
Jaén	40446	39849	597	850	30303
Málaga	84888	82971	1917	1349	52020
Sevilla	99708	98784	924	1642	67002
Total	475369	469696	5673	8199	311316

- La incidencia acumulada para la Comunidad Autónoma de Andalucía es de: 5616.09 casos por 100.000 habitantes.
- La incidencia acumulada de casos confirmados PDIA en Andalucía es de: 5549.07 casos por 100.000 habitantes.
- La incidencia acumulada en los últimos 14 días por fecha de diagnóstico para la Comunidad Autónoma de Andalucía es de: 259.27 casos por 100.000 habitantes.
- La incidencia acumulada en los últimos 14 días por fecha de diagnóstico de casos confirmados por PDIA en Andalucía es de: 259.04 casos por 100.000 habitantes.
- Se han notificado 8199 fallecimientos, siendo la letalidad del 1.72%.





Dirección General de Salud Pública y Ordenación Farmacéutica

Incidencia acumulada en los últimos 14 días por fecha de diagnóstico. Casos confirmados totales y confirmados PDIA:

Provincia	Incidencia acumulada <14 días	Incidencia acumulada PDIA <14 días
Almería	367.34	367.34
Cádiz	317.83	317.83
Córdoba	176.54	176.54
Granada	254.90	254.90
Huelva	192.53	192.14
Jaén	197.66	197.19
Málaga	269.29	269.11
Sevilla	245.85	245.24
Andalucía	259.27	259.04

Tabla resumen de casos confirmados hospitalizados:

Provincia	Hospitalizados	UCI	Altas hospitalarias	Altas hospitalarias sin fallecimientos
Almería	2763	430	2205	1837
Cádiz	4706	399	3425	2565
Córdoba	3625	431	3314	2643
Granada	5681	620	4963	3721
Huelva	1631	89	1140	919
Jaén	3782	335	3519	2784
Málaga	6835	575	5599	4452
Sevilla	8024	738	6615	5219
Total	37047	3617	30780	24140

Tabla de casos confirmados fallecidos por grupo de edad y sexo:

Grupo de edad	Hombre	Mujer	Total	Porcentaje
[5,15)	1	1	2	0.0
[15,25)	11	10	21	0.3
[25,35)	14	11	25	0.3
[35,45)	37	22	59	0.7
[45,55)	171	66	237	2.9
[55,65)	478	207	685	8.4
[65,75)	968	388	1356	16.5
[75,120)	2906	2905	5811	70.9
Total	4586	3610	8196	100.0





Dirección General de Salud Pública y Ordenación Farmacéutica

Tabla de casos confirmados en profesionales sanitarios o socio-sanitarios por provincia:

Provincia	No sanitario en centro sanitario	No sanitario en centro socio-sanitario	Sanitario en centro sanitario	Sanitario en centro socio-sanitario	Sanitario en otro centro	Total	Fallecidos	Curados
Almería	70	130	782	165	67	1214	1	954
Cádiz	158	204	1359	278	142	2141	5	1489
Córdoba	89	224	883	299	38	1533	2	1227
Granada	364	532	2294	570	161	3921	6	3411
Huelva	39	56	422	61	31	609	0	516
Jaén	104	190	811	342	28	1475	4	1349
Málaga	276	341	2433	565	163	3778	0	2925
Sevilla	288	398	2158	542	158	3544	5	2957
Total	1388	2075	11142	2822	788	18215	23	14828

Tabla de casos confirmados por tipo de profesional sanitario o socio-sanitario:

Tipo de profesional	n	Porcentaje
NA	7236	39.7
Auxiliar de enfermería	3063	16.8
Enfermería	2866	15.7
Otros	2453	13.5
Medicina	2100	11.5
Celador/a	497	2.7
Total	18215	99.9

Tabla de casos confirmados institucionalizados y fallecidos institucionalizados:

Provincia	Residencias de mayores	Otro tipo de institución	Fallecidos Residencias de mayores	Fallecidos Otro tipo de institución
Almería	453	67	86	7
Cádiz	1146	74	299	4
Córdoba	1623	200	310	7
Granada	1864	432	372	26
Huelva	197	16	42	6
Jaén	1187	194	209	7
Málaga	1678	291	288	18
Sevilla	2004	315	370	21
Total	10152	1589	1976	96



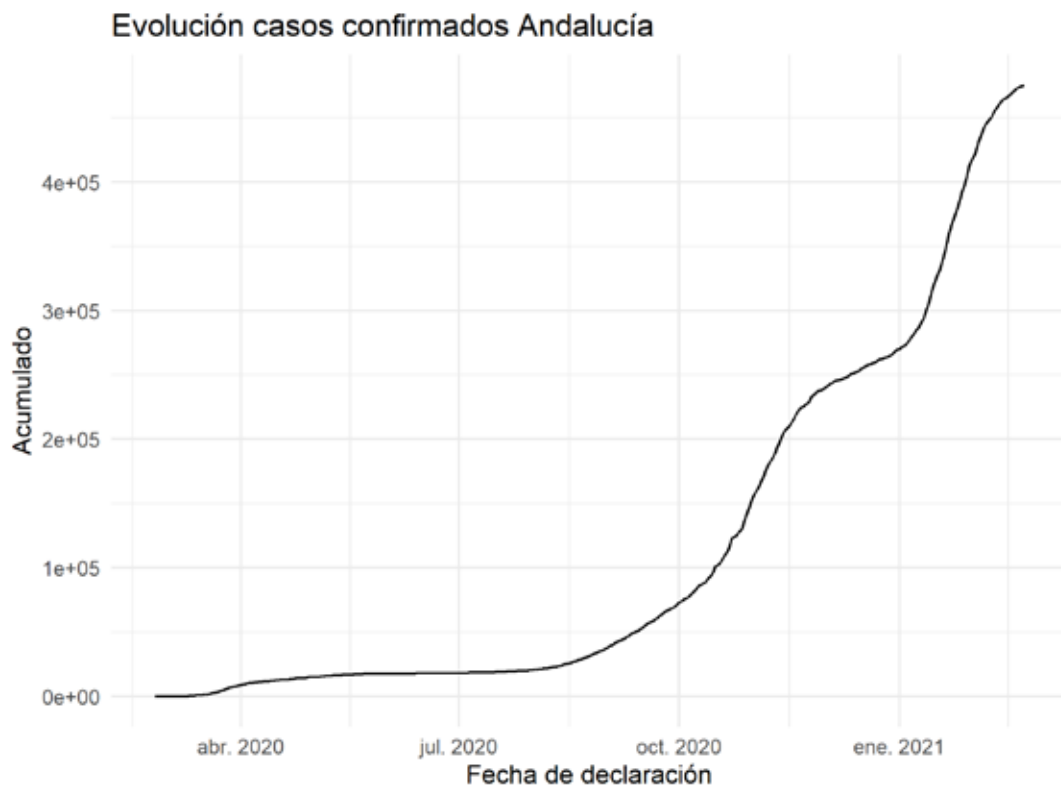


Dirección General de Salud Pública y Ordenación Farmacéutica

INFORME EPIDEMIOLÓGICO DE CASOS CONFIRMADOS

Tablas y gráficos de casos confirmados de coronavirus COVID-19 a fecha:

2021-02-23 : 475369



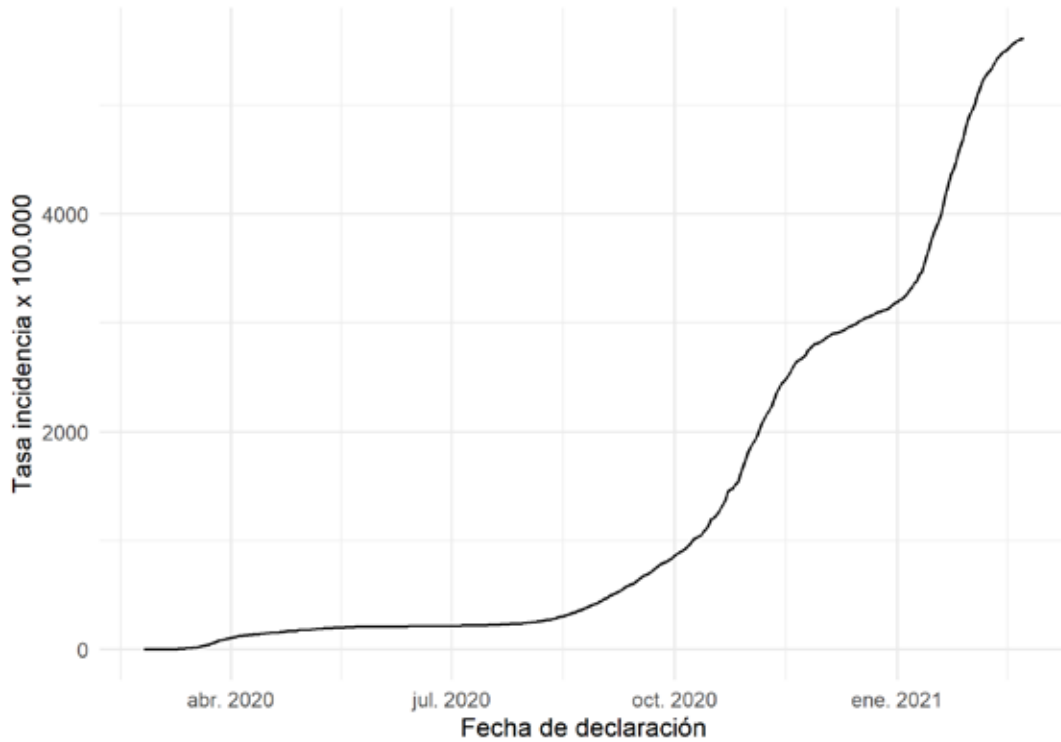
Fuente: Sistema de Vigilancia Epidemiológica de Andalucía (SVEA)





Dirección General de Salud Pública y Ordenación Farmacéutica

Evolución incidencia acumulada Andalucía



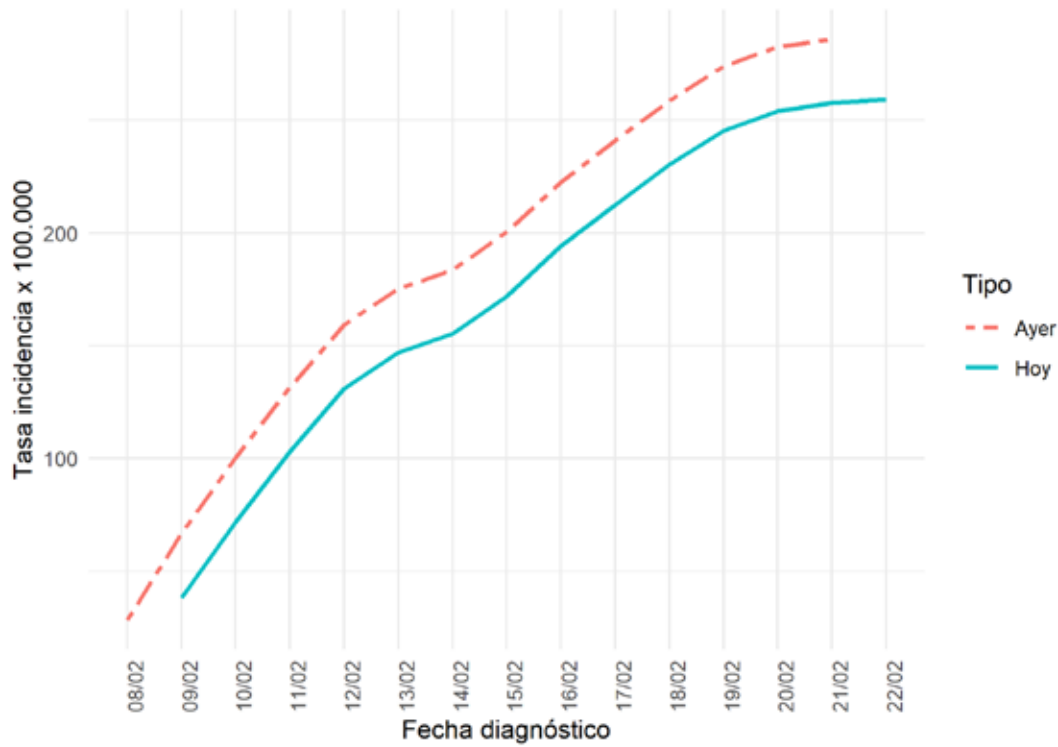
Fuente: Sistema de Vigilancia Epidemiológica de Andalucía (SVEA)





Dirección General de Salud Pública y Ordenación Farmacéutica

Evolución incidencia acumulada <14 días Andalucía



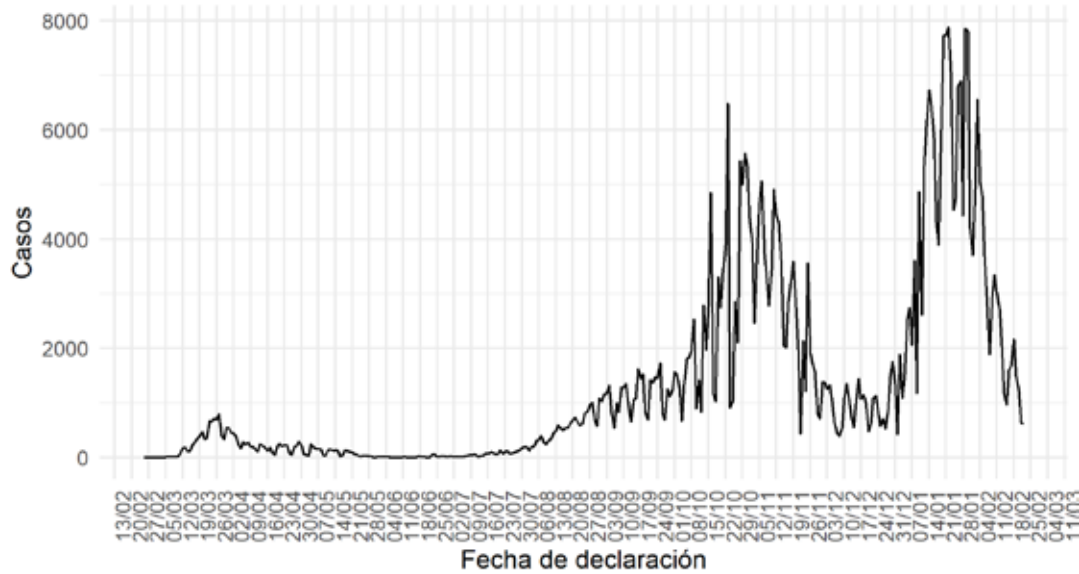
Fuente: Sistema de Vigilancia Epidemiológica de Andalucía (SVEA)





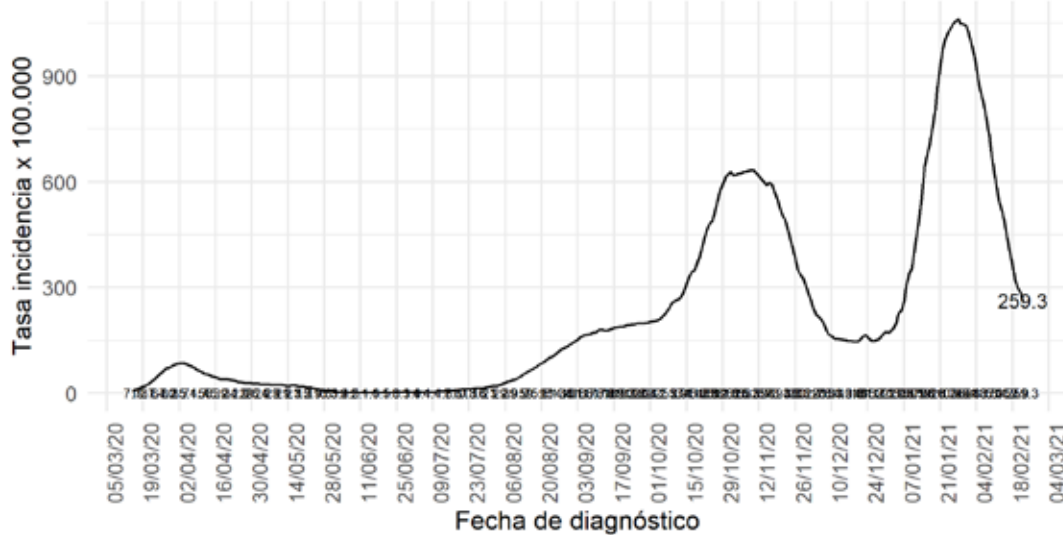
Dirección General de Salud Pública y Ordenación Farmacéutica

Evolución casos confirmados Andalucía



Fuente: Sistema de Vigilancia Epidemiológica de Andalucía (SVEA)

Evolución incidencia acumulada últimos 14 días de fecha diagnóstico Andalucía



Fuente: Sistema de Vigilancia Epidemiológica de Andalucía (SVEA)

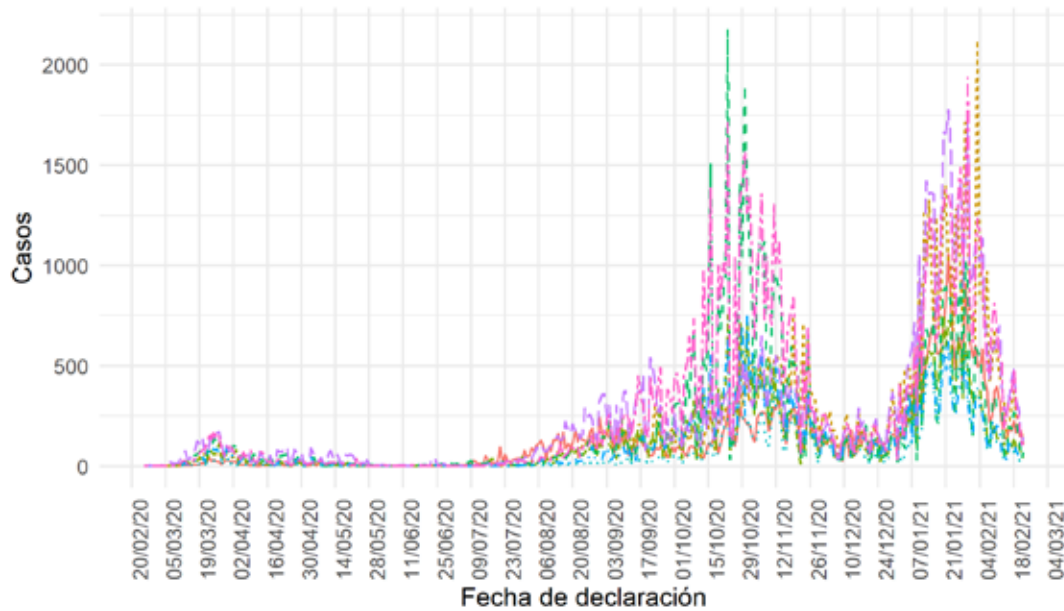




Dirección General de Salud Pública y Ordenación Farmacéutica

En las curvas epidemiológicas basadas en la fecha de declaración deben tomarse como provisionales al menos los 3 últimos días por la posibilidad de aparición de nuevos casos con retraso de notificación desde el resultado microbiológico positivo.

Evolución casos confirmados por provincia



Provincia

- Almería
- Córdoba
- Huelva
- Málaga
- Cádiz
- Granada
- Jaén
- Sevilla

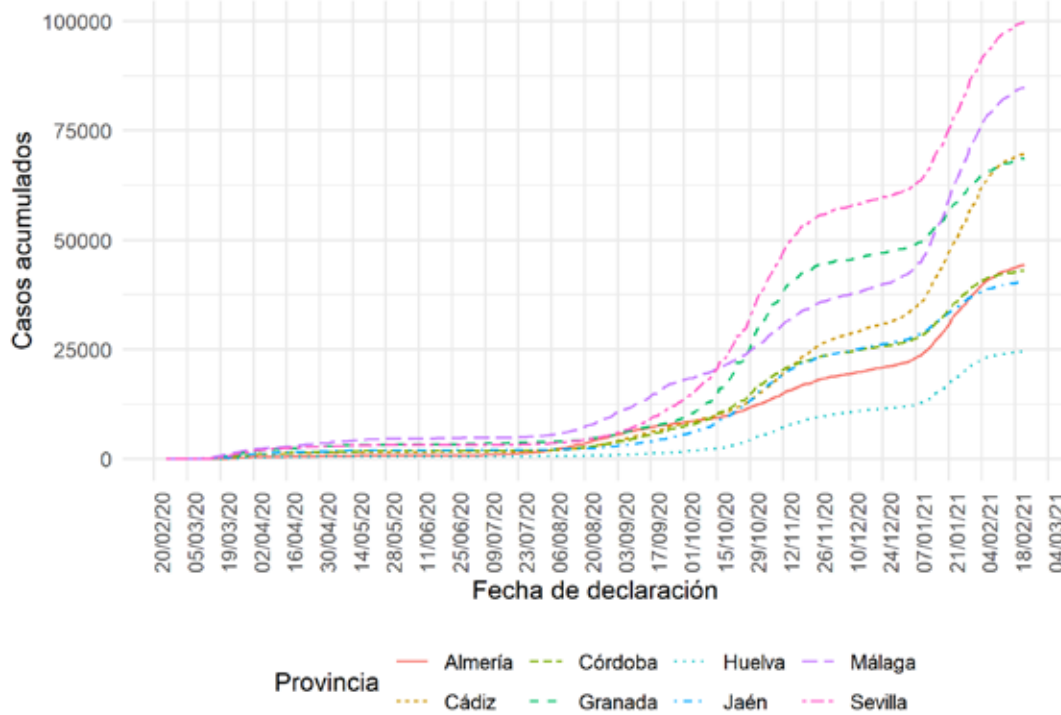
Fuente: Sistema de Vigilancia Epidemiológica de Andalucía (SVEA)





Dirección General de Salud Pública y Ordenación Farmacéutica

Evolución casos acumulados confirmados por provincia



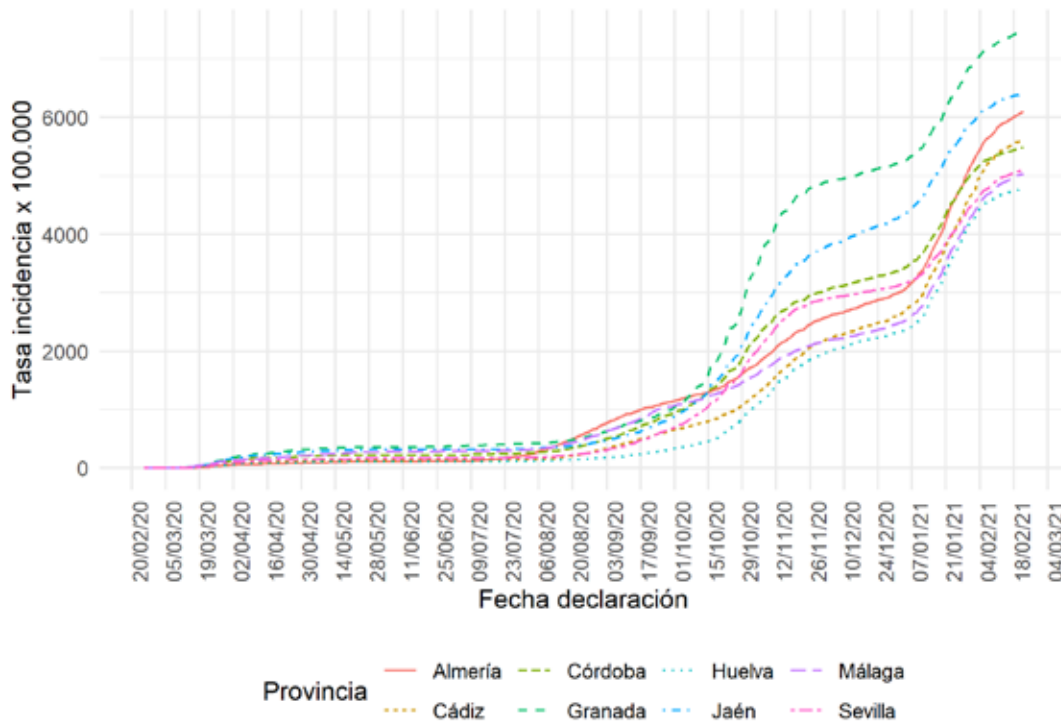
Fuente: Sistema de Vigilancia Epidemiológica de Andalucía (SVEA)





Dirección General de Salud Pública y Ordenación Farmacéutica

Evolución incidencia acumulada confirmados Andalucía por provincia



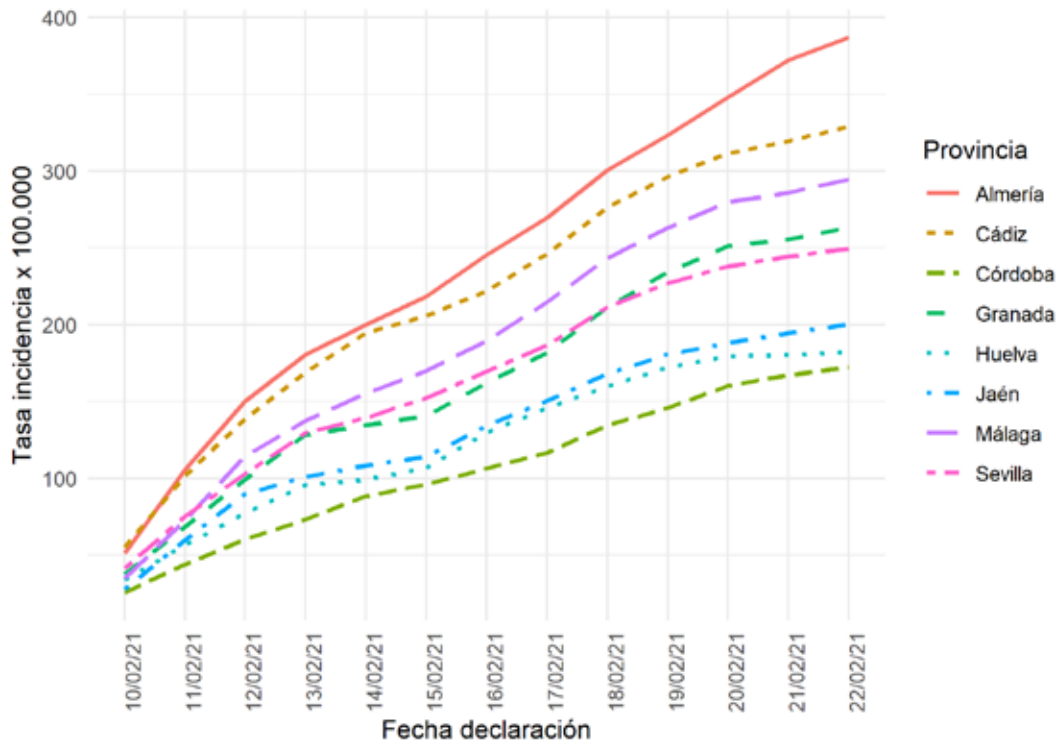
Fuente: Sistema de Vigilancia Epidemiológica de Andalucía (SVEA)





Dirección General de Salud Pública y Ordenación Farmacéutica

Evolución incidencia acumulada <14 días Andalucía por provincia



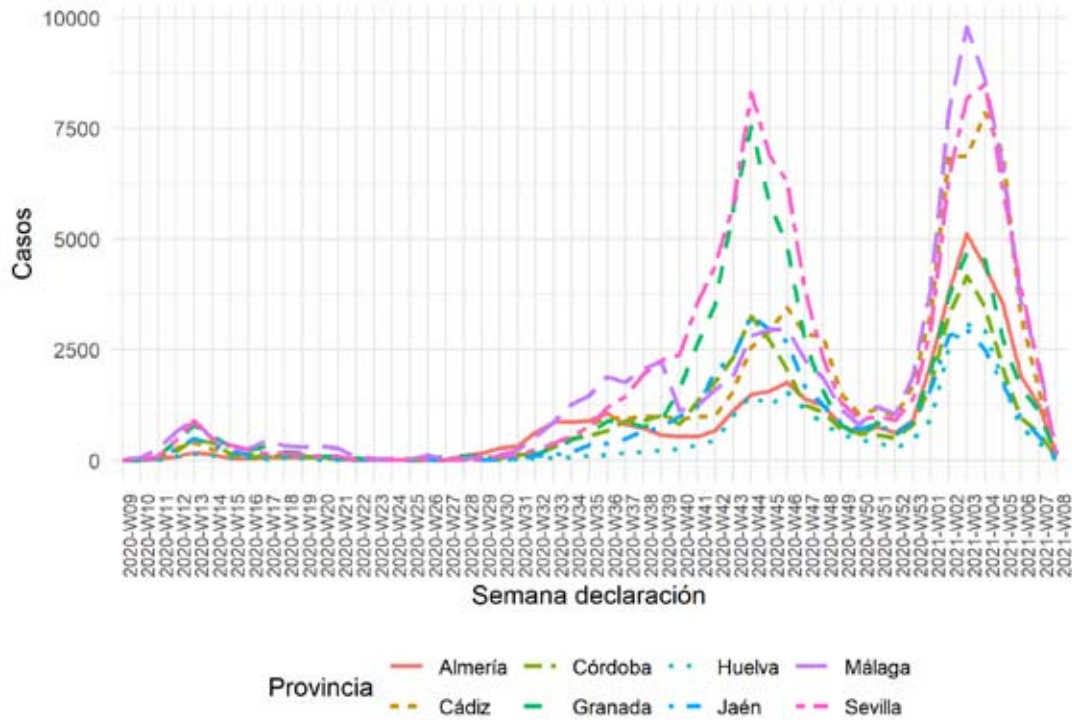
Fuente: Sistema de Vigilancia Epidemiológica de Andalucía (SVEA)





Dirección General de Salud Pública y Ordenación Farmacéutica

Evolución casos confirmados Andalucía por provincia



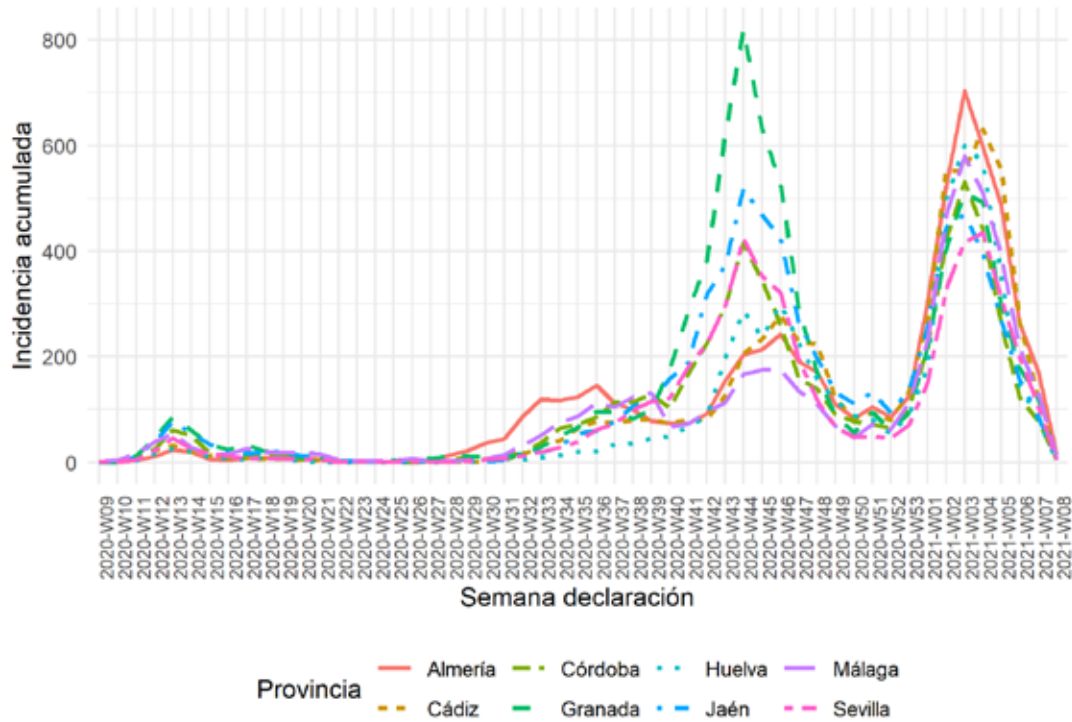
Fuente: Sistema de Vigilancia Epidemiológica de Andalucía (SVEA)





Dirección General de Salud Pública y Ordenación Farmacéutica

Evolución casos confirmados Andalucía por provincia



Fuente: Sistema de Vigilancia Epidemiológica de Andalucía (SVEA)

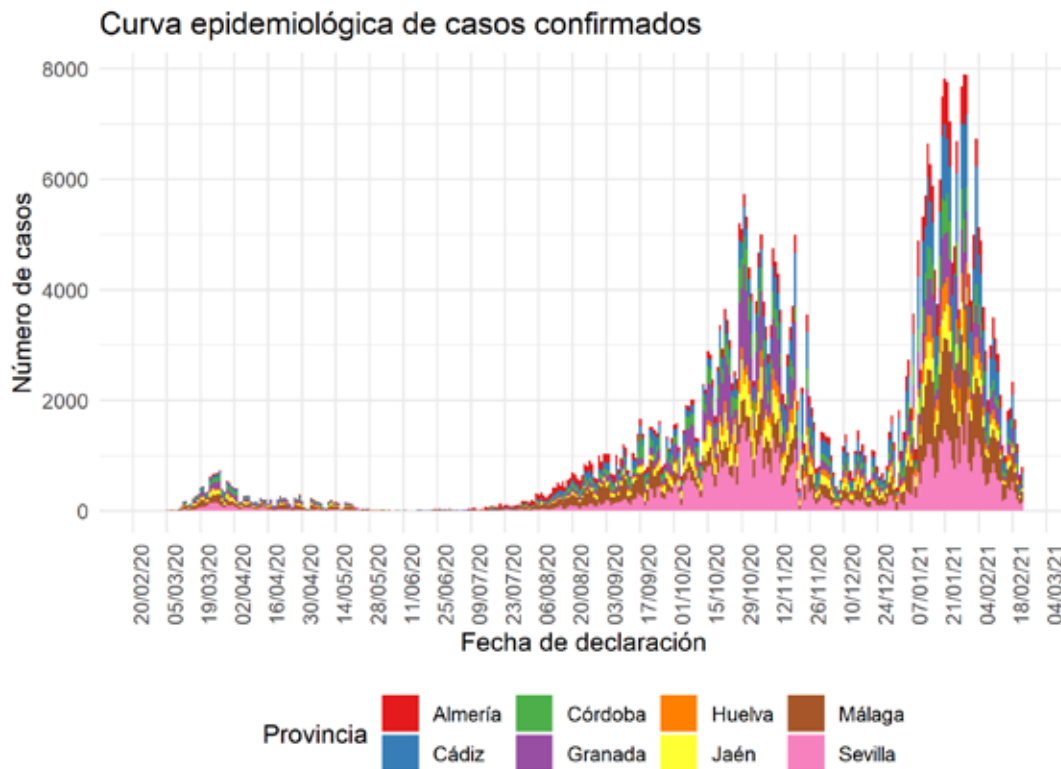




Dirección General de Salud Pública y Ordenación Farmacéutica

TABLAS Y GRÁFICOS DE CASOS CONFIRMADOS

Curvas epidemiológicas de casos confirmados:



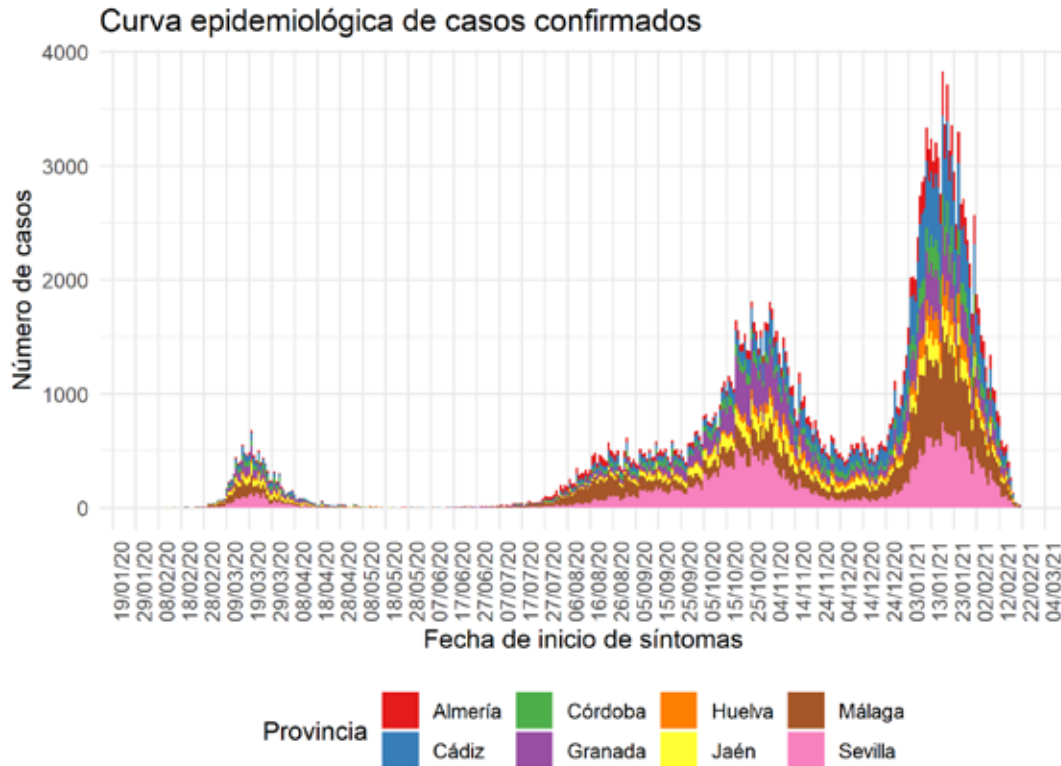
Fuente: Sistema de Vigilancia Epidemiológica de Andalucía (SVEA)

En las curvas epidemiológicas basadas en la fecha de declaración deben tomarse como provisionales al menos los 3 últimos días por la posibilidad de aparición de nuevos casos con retraso de notificación desde el resultado microbiológico positivo.





Dirección General de Salud Pública y Ordenación Farmacéutica



Fuente: Sistema de Vigilancia Epidemiológica de Andalucía (SVEA)

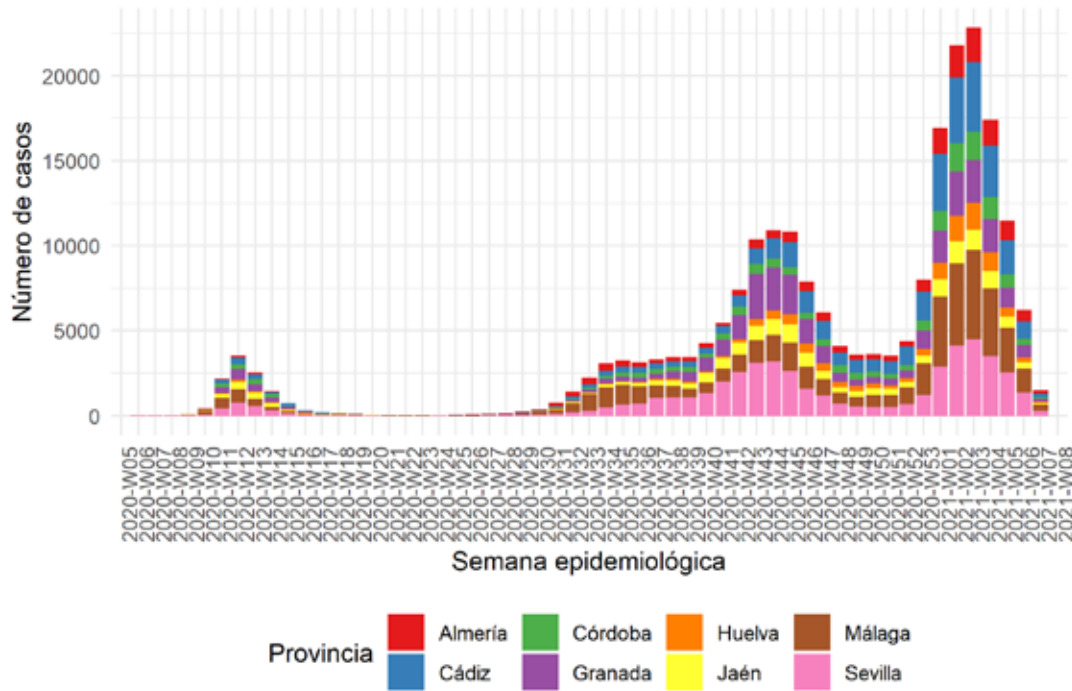




Dirección General de Salud Pública y Ordenación Farmacéutica

Curva epidemiológica de casos confirmados

Fecha de inicio de síntomas



Semana epidemiológica



Fuente: Sistema de Vigilancia Epidemiológica de Andalucía (SVEA)

En las curvas epidemiológicas basadas en la fecha de inicio de síntomas deben tomarse como provisionales al menos los 7 últimos días por la posibilidad de aparición de nuevos casos con retraso diagnóstico desde el inicio de síntomas.

Tabla de casos confirmados por provincia:

Provincia	n	Porcentaje
Almería	44383	9.3
Cádiz	69734	14.7
Córdoba	43052	9.1
Granada	68669	14.4
Huelva	24489	5.2
Jaén	40446	8.5
Málaga	84888	17.9
Sevilla	99708	21.0
Total	475369	100.1

Tabla de casos confirmados por distrito:

Distrito	n	Porcentaje
Sevilla	34485	7.3





Dirección General de Salud Pública y Ordenación Farmacéutica

Distrito	n	Porcentaje
Metropolitano de Granada	34230	7.2
Málaga	32341	6.8
Costa del Sol	27829	5.9
Bahía de Cádiz-La Janda	24322	5.1
Sevilla Sur	23668	5.0
Granada	21697	4.6
Almería	20169	4.3
Jerez-Costa Noroeste	19900	4.2
Córdoba	18144	3.8
Aljarafe	16568	3.5
Sevilla Norte	15124	3.2
Huelva-Costa	15074	3.2
Córdoba Sur	15063	3.2
Jaén	14202	3.0
Poniente de Almería	13814	2.9
Jaén Norte	10744	2.3
Jaen Nordeste	10652	2.2
Levante-Alto Almanzora	10390	2.2
Campo de Gibraltar Oeste	10276	2.2
Sevilla Este	9680	2.0
Valle del Guadalhorce	8209	1.7
Campo de Gibraltar Este	8171	1.7
Condado-Campiña	6862	1.4
Granada Nordeste	6850	1.4
Axarquía	6782	1.4
Sierra de Cádiz	6565	1.4
Granada Sur	5646	1.2
La Vega	5545	1.2
Guadalquivir	5292	1.1
Jaén Sur	4800	1.0
Córdoba Norte	4509	1.0
Serranía	3996	0.8
Sierra de Huelva-Andévalo Central	2355	0.5
Total	473954	99.9



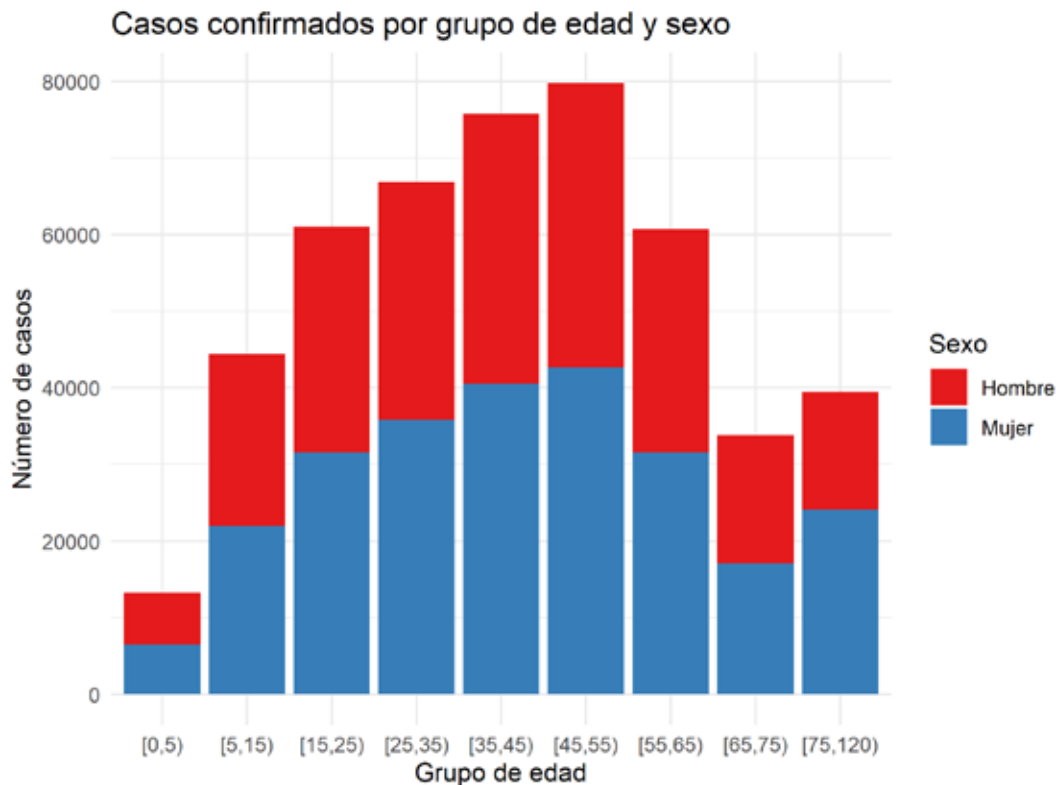


Dirección General de Salud Pública y Ordenación Farmacéutica

Tabla de casos confirmados por sexo:

Sexo	n	Porcentaje
Desconocido	9	0
Hombre	223491	47
Indeterminado	1	0
Mujer	251868	53
Total	475369	100

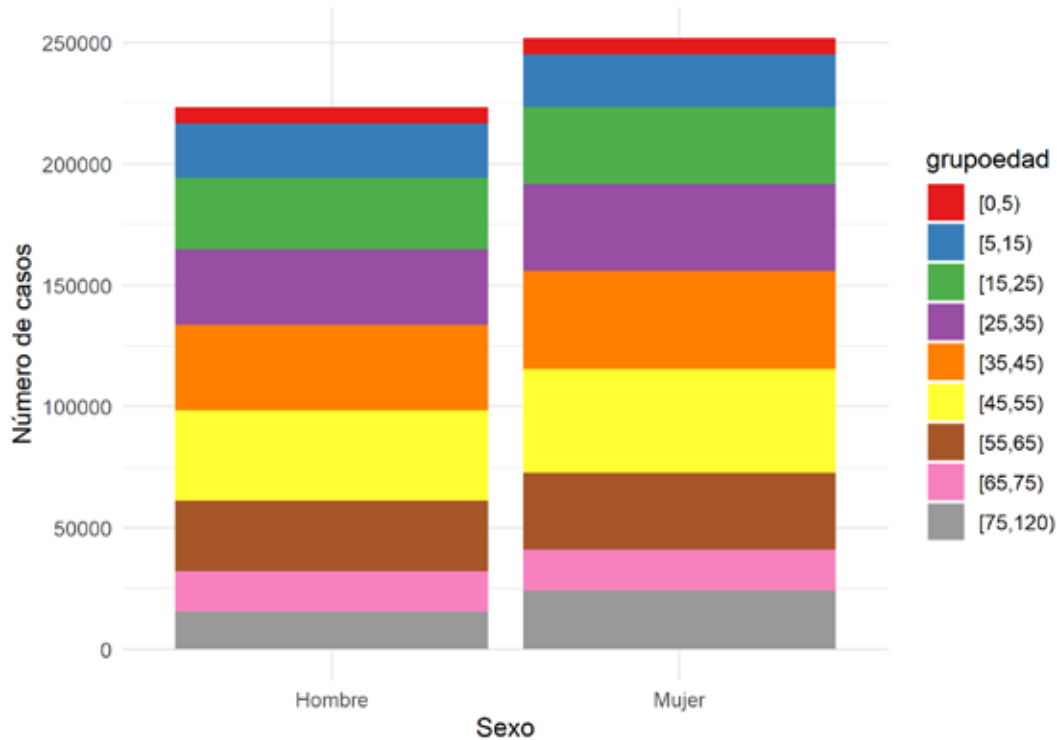
Gráficos de casos confirmados por grupo de edad y sexo:



Fuente: Sistema de Vigilancia Epidemiológica de Andalucía (SVEA)



Casos confirmados por sexo y grupo de edad



Fuente: Sistema de Vigilancia Epidemiológica de Andalucía (SVEA)

Tabla de casos confirmados por grupo de edad y sexo:

Grupo de edad	Hombre	Mujer	Total
[0,5)	6765	6471	13236
[5,15)	22440	22013	44453
[15,25)	29479	31552	61031
[25,35)	31081	35823	66904
[35,45)	35200	40565	75765
[45,55)	37126	42638	79764
[55,65)	29134	31576	60710
[65,75)	16762	17073	33835
[75,120)	15398	24078	39476
Total	223385	251789	475174

Porcentaje de confirmados por grupo de edad y sexo:

Grupo de edad	Hombre	Mujer
[0,5)	3.0	2.6
[5,15)	10.0	8.7
[15,25)	13.2	12.5
[25,35)	13.9	14.2



Dirección General de Salud Pública y Ordenación Farmacéutica

Grupo de edad	Hombre	Mujer
[35,45)	15.8	16.1
[45,55)	16.6	16.9
[55,65)	13.0	12.5
[65,75)	7.5	6.8
[75,120)	6.9	9.6
Total	99.9	99.9

Tasas de incidencia x 100.000 habitantes por grupo de edad y sexo

Grupo de edad	Hombre	Mujer
[0,5)	3515.58	3564.03
[5,15)	4676.19	4853.60
[15,25)	6335.86	7215.48
[25,35)	6086.15	7232.48
[35,45)	5285.92	6187.60
[45,55)	5535.56	6332.92
[55,65)	5356.05	5556.88
[65,75)	4598.40	4185.22
[75,120)	5553.31	5718.11

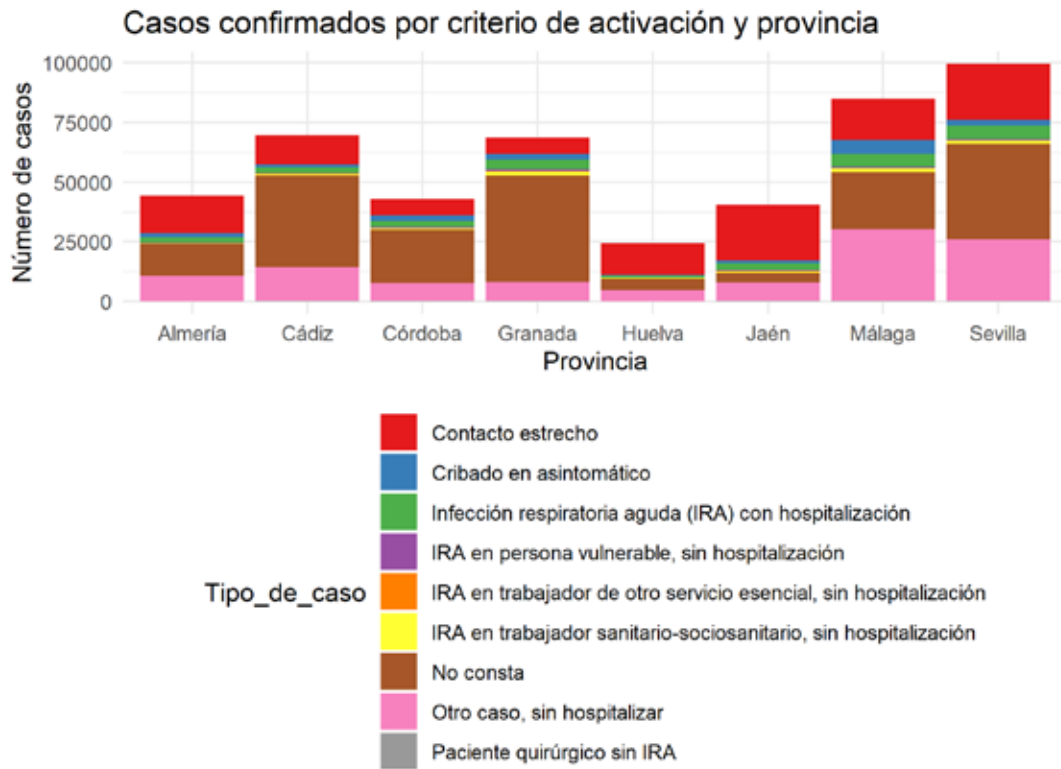
Tabla de casos confirmados y edad media por sexo:

Sexo	n	Edad_media
Hombre	223491	41.12
Mujer	251868	42.66



Dirección General de Salud Pública y Ordenación Farmacéutica

Gráficos de casos por criterio de activación y provincia:



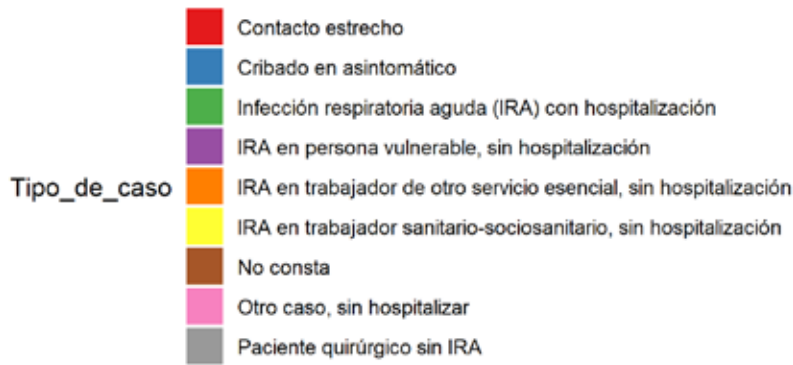
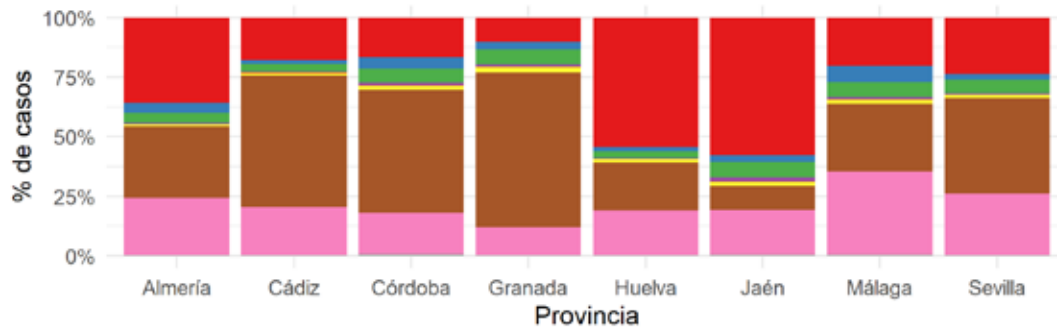
Fuente: Sistema de Vigilancia Epidemiológica de Andalucía (SVEA)





Dirección General de Salud Pública y Ordenación Farmacéutica

Casos confirmados por criterio de activación y provincia



Fuente: Sistema de Vigilancia Epidemiológica de Andalucía (SVEA)





Dirección General de Salud Pública y Ordenación Farmacéutica

Tabla de casos confirmados por caso importado:

Caso importado	n	Porcentaje
No	471710	99.2
Si	1656	0.3
No procede	1519	0.3
-	484	0.1
Total	475369	99.9

Tabla de casos importados por país del caso:

País del caso	n
* España	756
Reino Unido	120
Gibraltar	108
Marruecos	103
Francia	77
No especificado	56
Argelia	36
Africa	35
Portugal	33
Italia	32
Alemania	27
Rumania	26
Bélgica	19
Polonia	16
México	14
Senegal	11
Países Bajos	10
Bolivia	8
Bulgaria	8
Estados Unidos de América	8
República Dominicana	8
Suiza	8
Africa Oeste	7
Rusia	7
Ucrania	7
Africa Norte	6
Ecuador	6
Irlanda	6
Turquía	5
Brasil	4
Colombia	4
Dinamarca	4
Emiratos Arabes Unidos	4
India	4
Mali	4
Malta	4
Perú	4
República Checa	4
Yugoslavia	4
Argentina	3
Chile	3





Dirección General de Salud Pública y Ordenación Farmacéutica

País del caso	n
Finlandia	3
Honduras	3
Venezuela	3
Croacia	2
Cuba	2
Egipto	2
Guinea	2
Irak	2
Líbano	2
Nigeria	2
Andorra	1
Austria	1
Bangladesh	1
Bielorrusia	1
Costa de Marfil	1
Eslovaquia	1
Filipinas	1
Francia Metropolitana	1
Gambia	1
Guinea-Bissau	1
Japón	1
Luxemburgo	1
Mauritania	1
Nicaragua	1
Níger	1
Pakistán	1
Panamá	1
Paraguay	1
Sudafrica	1
Suecia	1
Tailandia	1
Tanzania	1
Túnez	1
NA	1
Total	1656

Tabla de casos confirmados por país de origen:

País de origen	n	Porcentaje
España	349599	73.54
-No Especificado-	92720	19.50
Marruecos	6638	1.40
Colombia	2640	0.56
Ecuador	2434	0.51
Rumania	1836	0.39
Argentina	1649	0.35
Bolivia	1440	0.30
Venezuela	1327	0.28
Reino Unido	1133	0.24
Paraguay	1006	0.21
Perú	973	0.20
NA	797	0.17
Nicaragua	696	0.15





Dirección General de Salud Pública y Ordenación Farmacéutica

País de origen	n	Porcentaje
Francia	606	0.13
Brasil	555	0.12
Senegal	545	0.11
Ucrania	533	0.11
Honduras	526	0.11
Macedonia	509	0.11
Alemania	504	0.11
Italia	503	0.11
República Dominicana	468	0.10
Cuba	436	0.09
Rusia	369	0.08
Argelia	205	0.04
Malí	201	0.04
Bélgica	189	0.04
Bulgaria	181	0.04
El Salvador	175	0.04
China	167	0.04
Uruguay	164	0.03
Chile	158	0.03
Nigeria	155	0.03
México	154	0.03
Pakistán	146	0.03
Portugal	146	0.03
Suiza	139	0.03
Estados Unidos de América	131	0.03
Países Bajos	131	0.03
Guinea-Bissau	128	0.03
Polonia	128	0.03
Filipinas	125	0.03
Guinea	108	0.02
Lituania	105	0.02
Suecia	98	0.02
Finlandia	86	0.02
Ghana	85	0.02
Irlanda	78	0.02
India	77	0.02
Gambia	76	0.02
Georgia	67	0.01
Siria	66	0.01
Costa de Marfil	65	0.01
Dinamarca	53	0.01
Guatemala	52	0.01
Armenia	51	0.01
Mauritania	46	0.01
Noruega	46	0.01
Sahara Occidental	42	0.01
Eslovenia	41	0.01
Camerún	37	0.01
Guinea Ecuatorial	37	0.01
Hungría	35	0.01
Bangladesh	33	0.01
Moldavia	27	0.01
Panamá	27	0.01





Dirección General de Salud Pública y Ordenación Farmacéutica

País de origen	n	Porcentaje
Turquía	24	0.01
Irán	23	0.00
República Checa	23	0.00
Kenia	22	0.00
Egipto	21	0.00
Canadá	20	0.00
Bielorrusia	19	0.00
Líbano	19	0.00
Andorra	18	0.00
Africa del Sur	17	0.00
Costa Rica	17	0.00
Japón	17	0.00
Australia	15	0.00
Eslovaquia	15	0.00
Austria	14	0.00
Etiopía	13	0.00
Gibraltar	13	0.00
Irak	13	0.00
Jordania	13	0.00
Afganistán	12	0.00
Estonia	12	0.00
Angola	11	0.00
Palestina	11	0.00
Albania	10	0.00
Congo	10	0.00
Nepal	10	0.00
Kazajistán	9	0.00
Croacia	8	0.00
Chipre	7	0.00
Grecia	7	0.00
Sri Lanka	7	0.00
Vietnam	7	0.00
Yemen	7	0.00
Burkina Faso	6	0.00
Cabo Verde	6	0.00
Dominica	6	0.00
Haití	6	0.00
Indonesia	6	0.00
Pitcairn	6	0.00
Serbia	6	0.00
Sierra Leona	6	0.00
Tailandia	6	0.00
Yugoslavia	6	0.00
Bosnia-Herzegovina	5	0.00
RÚanda	5	0.00
Arabia Saudita	4	0.00
Benin	4	0.00
Letonia	4	0.00
Libéria	4	0.00
Luxemburgo	4	0.00
Martinica	4	0.00
Mozambique	4	0.00
Níger	4	0.00





Dirección General de Salud Pública y Ordenación Farmacéutica

País de origen	n	Porcentaje
República de Corea	4	0.00
Sudán	4	0.00
Uzbekistán	4	0.00
Azerbaiyán	3	0.00
Emiratos Arabes Unidos	3	0.00
Eritrea	3	0.00
Francia Metropolitana	3	0.00
Granada	3	0.00
Israel	3	0.00
Kuwait	3	0.00
Macao	3	0.00
Omán	3	0.00
Papua Nueva Guinea	3	0.00
Puerto Rico	3	0.00
Qatar	3	0.00
Singapur	3	0.00
Tanzania	3	0.00
Togo	3	0.00
Túnez	3	0.00
Anguila	2	0.00
Apátrida	2	0.00
Aruba	2	0.00
Belice	2	0.00
Gabón	2	0.00
Hong-Kong	2	0.00
Kirghizistan	2	0.00
República Centrafricana	2	0.00
Bahamas	1	0.00
Bahrein	1	0.00
Bhután	1	0.00
Brunei Darussalam	1	0.00
Chad	1	0.00
Comoras	1	0.00
Fidji	1	0.00
Islas Vírgenes Británicas	1	0.00
Libia	1	0.00
Mauricio	1	0.00
Mayotte	1	0.00
Mónaco	1	0.00
Naurú	1	0.00
Nueva Caledonia	1	0.00
Nueva Zelanda	1	0.00
Palau	1	0.00
Seychelles	1	0.00
Somalia	1	0.00
Suriname	1	0.00
Trinidad y Tobago	1	0.00
Uganda	1	0.00
Vaticano, Santa Sede	1	0.00
Zambia	1	0.00
Zimbabwe	1	0.00



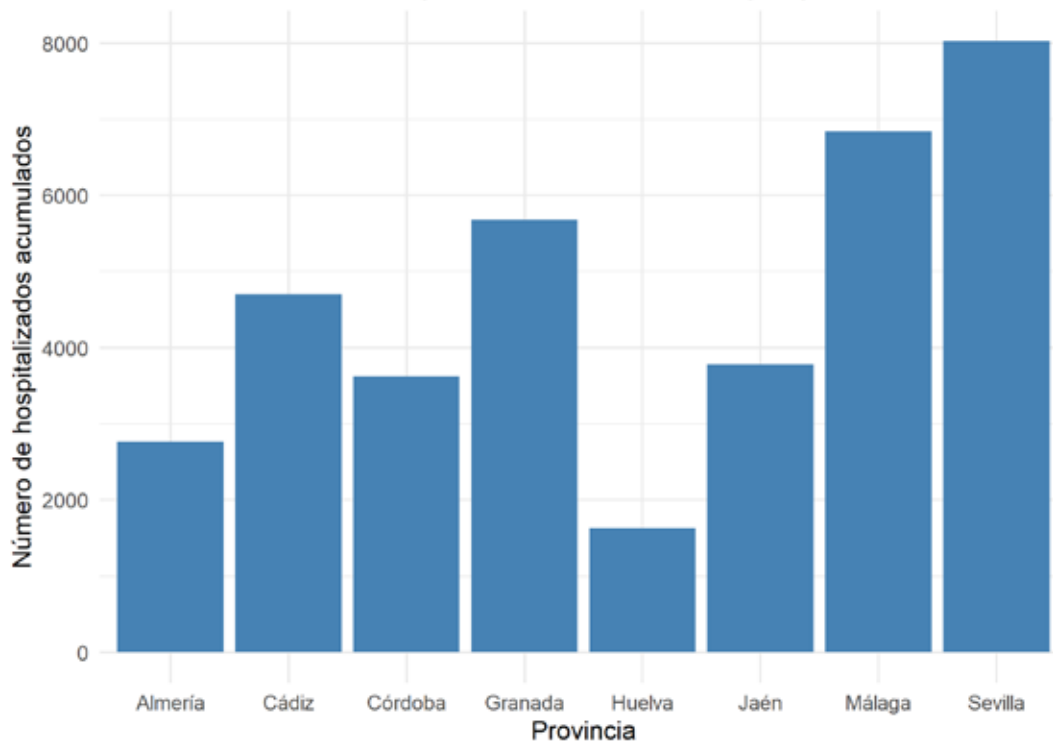
CARACTERÍSTICAS CLÍNICAS DE LOS CASOS CONFIRMADOS

HOSPITALIZACIÓN:

- Se han notificado 37047 casos confirmados hospitalizados, lo que supone un 7.79% del total de casos confirmados.

Casos confirmados con hospitalización	n	Porcentaje
No	438322	92.2
Sí	37047	7.8
Total	475369	100.0

Casos confirmados hospitalizados acumulados por provincia



Fuente: Sistema de Vigilancia Epidemiológica de Andalucía (SVEA)

Tablas de casos hospitalizados acumulados por provincia:

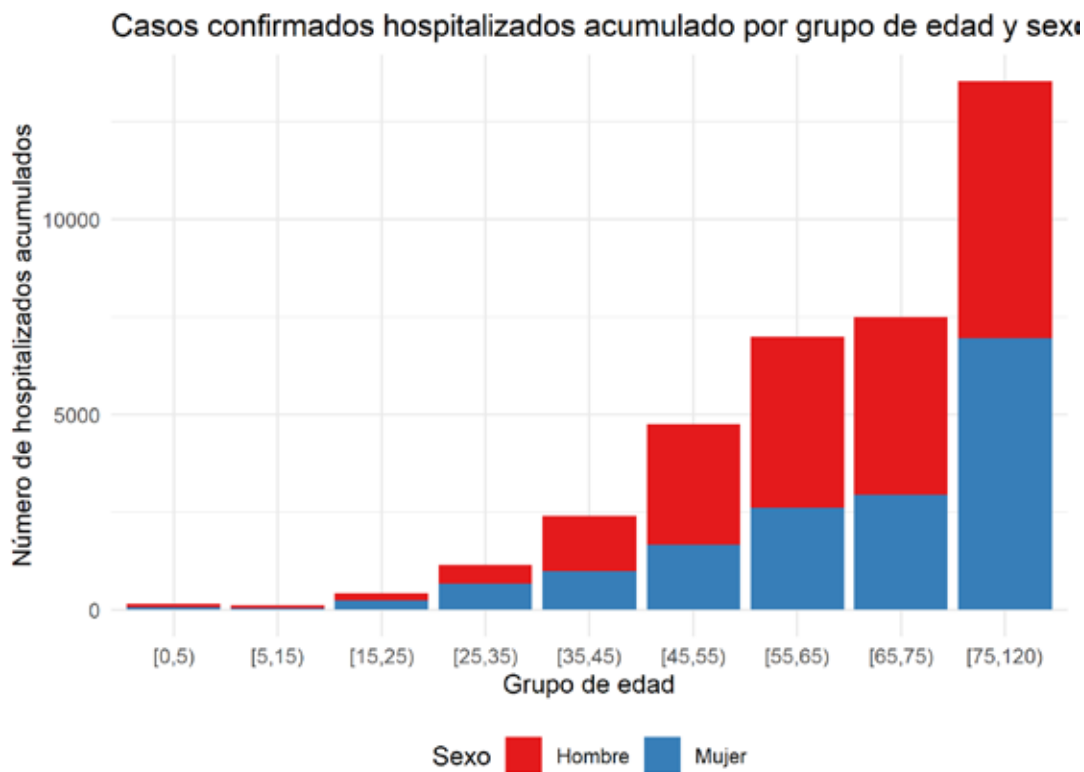
Provincia	n	Porcentaje
Almería	2763	7.5
Cádiz	4706	12.7
Córdoba	3625	9.8



Dirección General de Salud Pública y Ordenación Farmacéutica

Provincia	n	Porcentaje
Granada	5681	15.3
Huelva	1631	4.4
Jaén	3782	10.2
Málaga	6835	18.4
Sevilla	8024	21.7
Total	37047	100.0

Gráfico de casos confirmados hospitalizados acumulados por grupo de edad y sexo:



Fuente: Sistema de Vigilancia Epidemiológica de Andalucía (SVEA)

Tabla de casos acumulados hospitalizados por grupo de edad y sexo:

Grupo de edad	Hombre	Mujer	Total
[0,5)	87	74	161
[5,15)	67	48	115
[15,25)	177	243	420
[25,35)	487	662	1149
[35,45)	1415	989	2404
[45,55)	3108	1657	4765
[55,65)	4373	2614	6987
[65,75)	4560	2938	7498





Dirección General de Salud Pública y Ordenación Farmacéutica

Grupo de edad	Hombre	Mujer	Total
[75,120)	6586	6958	13544
Total	20860	16183	37043

Gráfico de casos confirmados hospitalizados en activo por provincia:

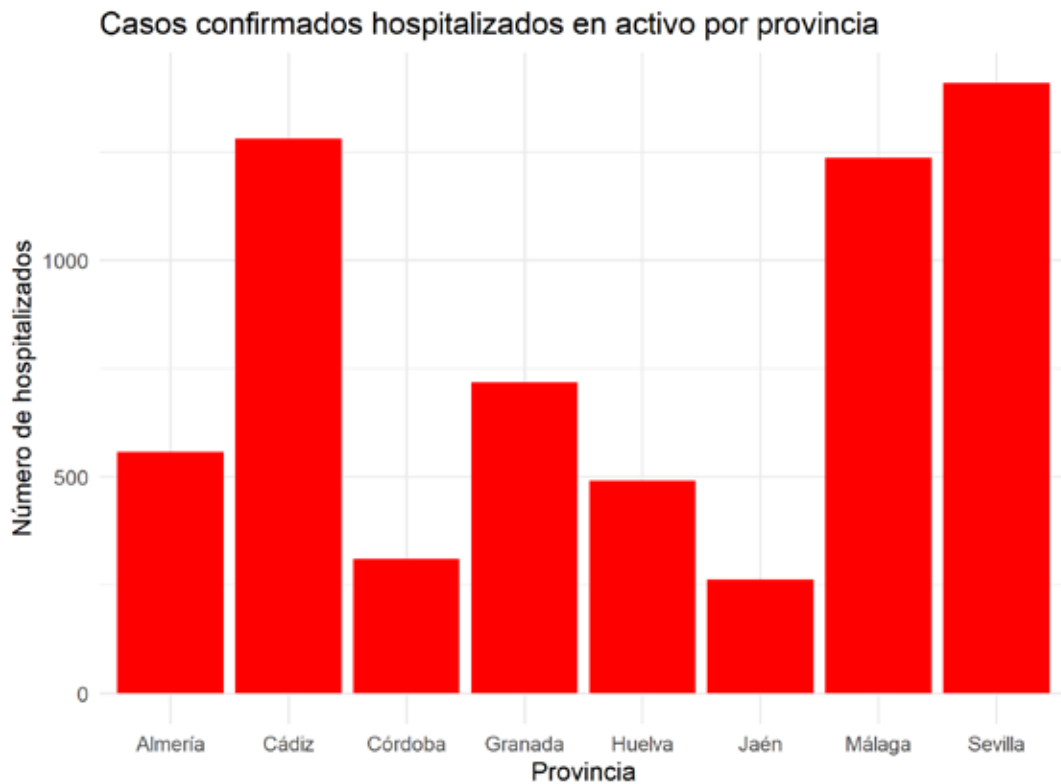
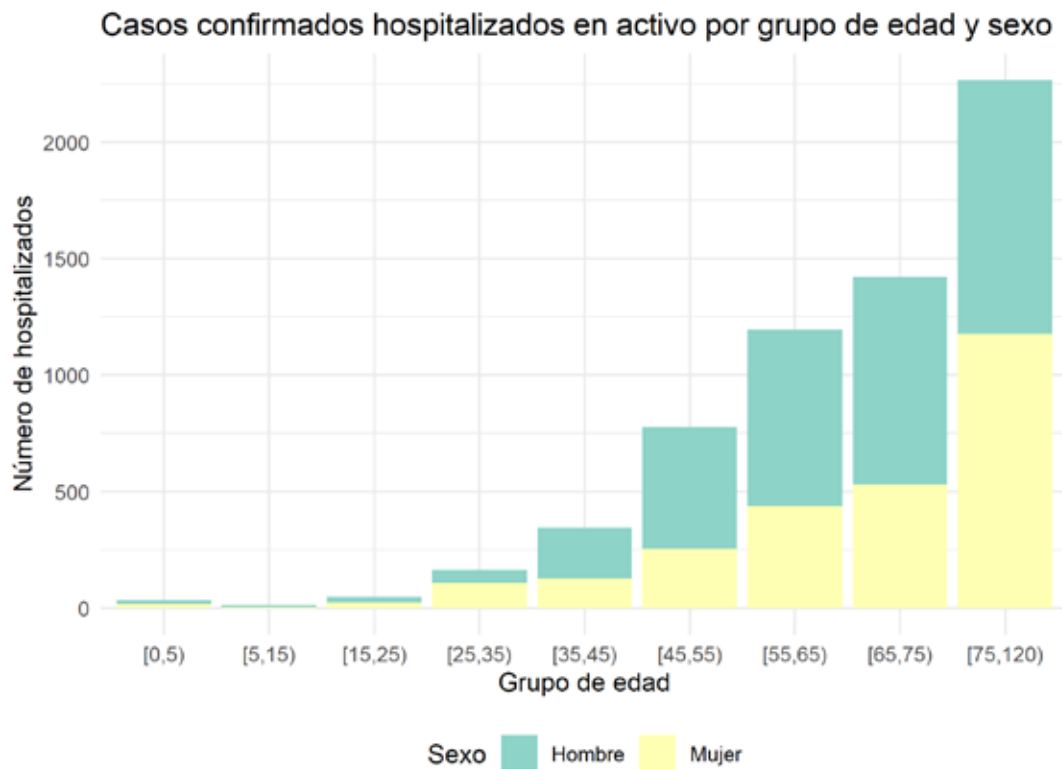


Tabla de casos confirmados hospitalizados en activo por provincia:

Provincia	n	Porcentaje
Almería	558	8.9
Cádiz	1281	20.4
Córdoba	311	5.0
Granada	718	11.5
Huelva	491	7.8
Jaén	263	4.2
Málaga	1236	19.7
Sevilla	1409	22.5
Total	6267	100.0



Gráfico de casos confirmados hospitalizados en activo por grupo de edad y sexo:



Fuente: Sistema de Vigilancia Epidemiológica de Andalucía (SVEA)

Tabla de casos confirmados hospitalizados activos por grupo de edad y sexo:

Grupo de edad	Hombre	Mujer	Total
[0,5)	16	16	32
[5,15)	9	5	14
[15,25)	25	23	48
[25,35)	56	107	163
[35,45)	219	126	345
[45,55)	522	255	777
[55,65)	758	438	1196
[65,75)	893	529	1422
[75,120)	1090	1176	2266
Total	3588	2675	6263



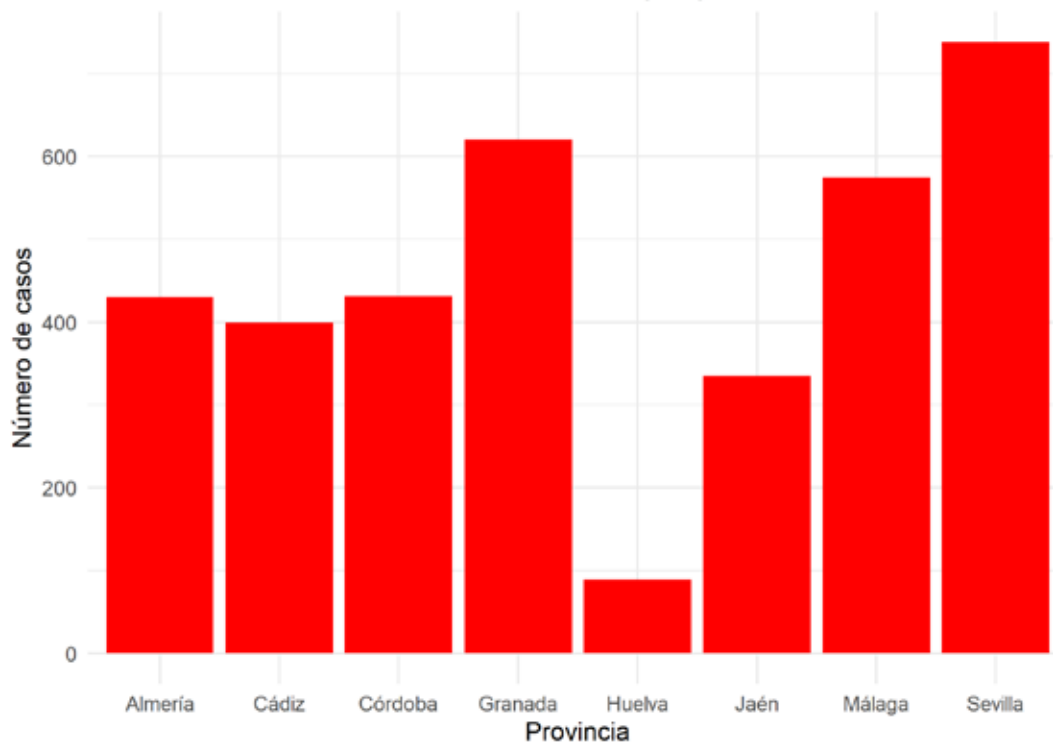
Dirección General de Salud Pública y Ordenación Farmacéutica

ESTANCIA EN UCI

- Se han notificado 3617 casos confirmados hospitalizados con estancia en UCI.

Gráfico de casos confirmados con estancia en UCI por provincia:

Casos confirmados con estancia en UCI por provincia



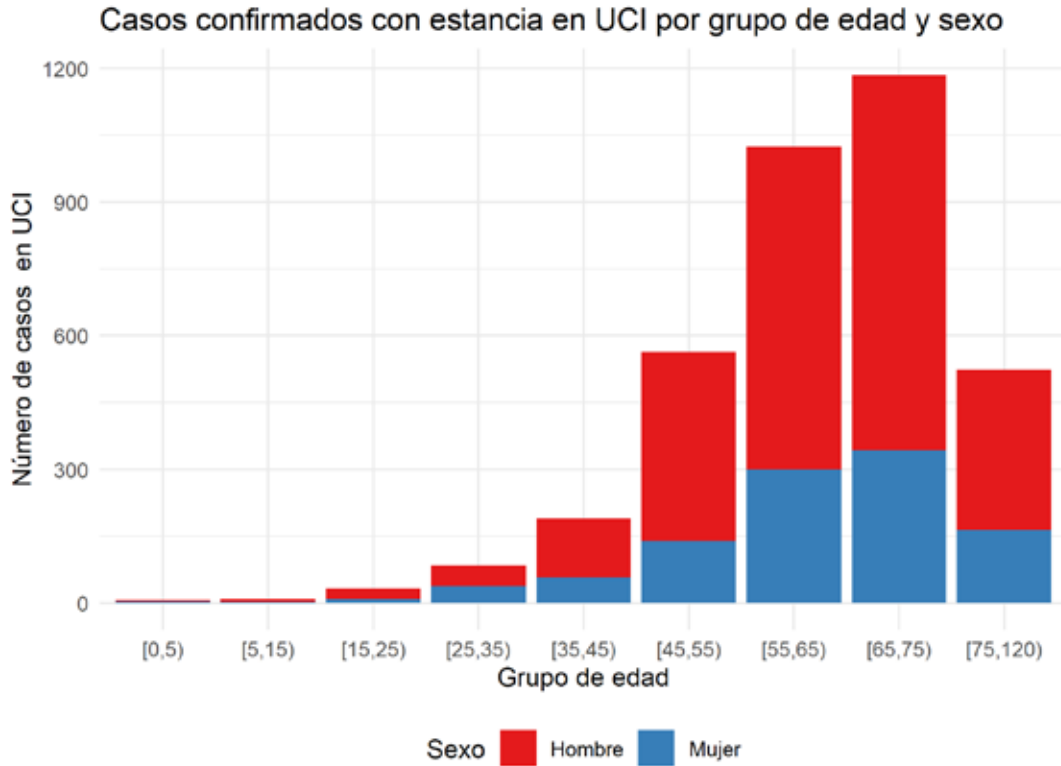
Fuente: Sistema de Vigilancia Epidemiológica de Andalucía (SVEA)

Tabla de casos confirmados con estancia en UCI por provincia:

Provincia	n	Porcentaje
Almería	430	11.9
Cádiz	399	11.0
Córdoba	431	11.9
Granada	620	17.1
Huelva	89	2.5
Jaén	335	9.3
Málaga	575	15.9
Sevilla	738	20.4
Total	3617	100.0



Gráfico de casos confirmados con estancia UCI por grupo de edad y sexo:



Fuente: Sistema de Vigilancia Epidemiológica de Andalucía (SVEA)

Tabla de casos con estancia en UCI por grupo edad y sexo

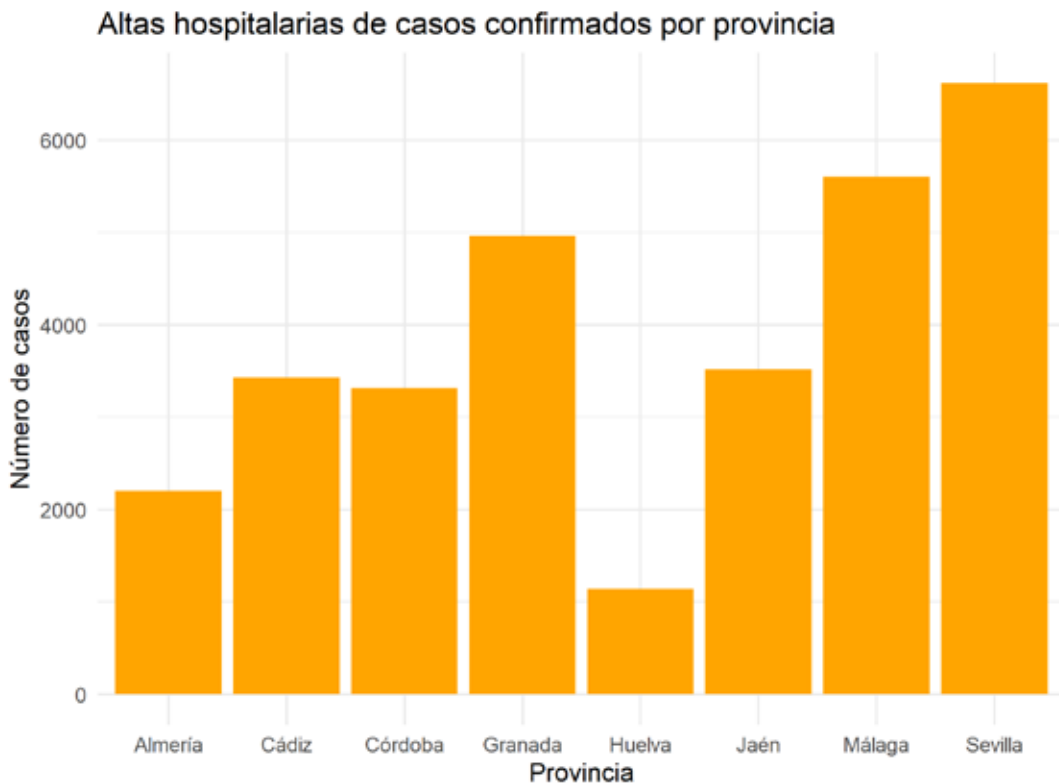
Grupo de edad	Hombre	Mujer	Total
[0,5)	4	3	7
[5,15)	6	2	8
[15,25)	23	9	32
[25,35)	45	39	84
[35,45)	133	57	190
[45,55)	424	139	563
[55,65)	726	299	1025
[65,75)	842	343	1185
[75,120)	359	164	523
Total	2562	1055	3617



Dirección General de Salud Pública y Ordenación Farmacéutica

ALTAS HOSPITALARIAS DE CASOS CONFIRMADOS

Gráfico de altas hospitalarias por provincia:



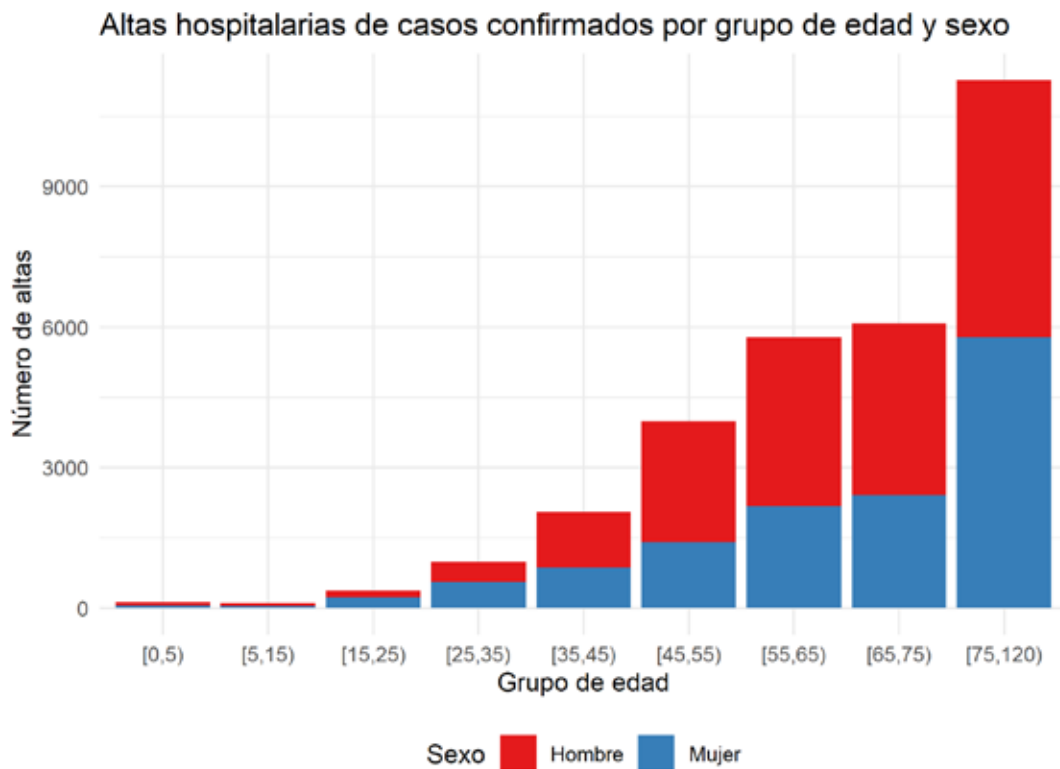
Fuente: Sistema de Vigilancia Epidemiológica de Andalucía (SVEA)

Altas hospitalarias de casos confirmados por provincia:

Provincia	n	Porcentaje
Almería	2205	7.2
Cádiz	3425	11.1
Córdoba	3314	10.8
Granada	4963	16.1
Huelva	1140	3.7
Jaén	3519	11.4
Málaga	5599	18.2
Sevilla	6615	21.5
Total	30780	100.0



Gráfico de casos confirmados con alta hospitalaria por grupo de edad y sexo:



Fuente: Sistema de Vigilancia Epidemiológica de Andalucía (SVEA)

Altas hospitalarias de casos confirmados por grupo edad y sexo:

Grupo de edad	Hombre	Mujer	Total
[0,5)	71	58	129
[5,15)	58	43	101
[15,25)	152	220	372
[25,35)	431	555	986
[35,45)	1196	863	2059
[45,55)	2586	1402	3988
[55,65)	3615	2176	5791
[65,75)	3667	2409	6076
[75,120)	5496	5782	11278
Total	17272	13508	30780

Altas hospitalarias de casos confirmados excluyendo fallecidos por provincia

Provincia	n	Porcentaje
Almería	1837	7.6
Cádiz	2565	10.6



Dirección General de Salud Pública y Ordenación Farmacéutica

Provincia	n	Porcentaje
Córdoba	2643	10.9
Granada	3721	15.4
Huelva	919	3.8
Jaén	2784	11.5
Málaga	4452	18.4
Sevilla	5219	21.6
Total	24140	99.8

Altas hospitalarias de casos confirmados excluyendo fallecidos por grupo edad y sexo

Grupo de edad	Hombre	Mujer	Total
[0,5)	71	58	129
[5,15)	58	43	101
[15,25)	141	215	356
[25,35)	420	548	968
[35,45)	1166	846	2012
[45,55)	2435	1344	3779
[55,65)	3203	1998	5201
[65,75)	2798	2070	4868
[75,120)	3061	3665	6726
Total	13353	10787	24140

EVOLUCIÓN DE LOS CASOS CONFIRMADOS

Evolución	n	Porcentaje
Curación sin secuelas	309913	65.2
Desconocido	87298	18.4
Provisional-Favorable	67367	14.2
Defunción	8199	1.7
Curación con secuelas	1403	0.3
Provisional-Desfavorable	1189	0.3
Total	475369	100.1

CASOS CONFIRMADOS RECUPERADOS

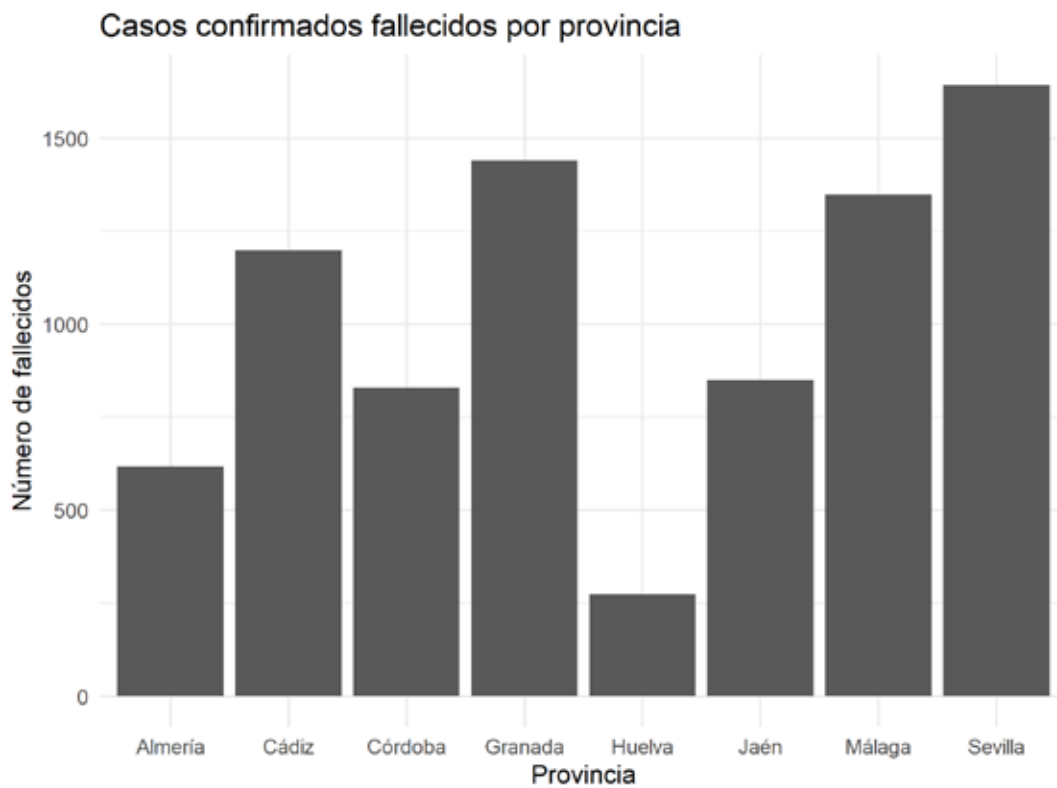
Provincia	n
Almería	29541
Cádiz	39248
Córdoba	29426
Granada	49646
Huelva	14130
Jaén	30303
Málaga	52020
Sevilla	67002
Total	311316



LETALIDAD

- Casos confirmados fallecidos: 8199
- Letalidad: 1.72 %

Gráfico de casos confirmados fallecidos por provincia



Fuente: Sistema de Vigilancia Epidemiológica de Andalucía (SVEA)

Tabla de casos confirmados fallecidos por provincia:

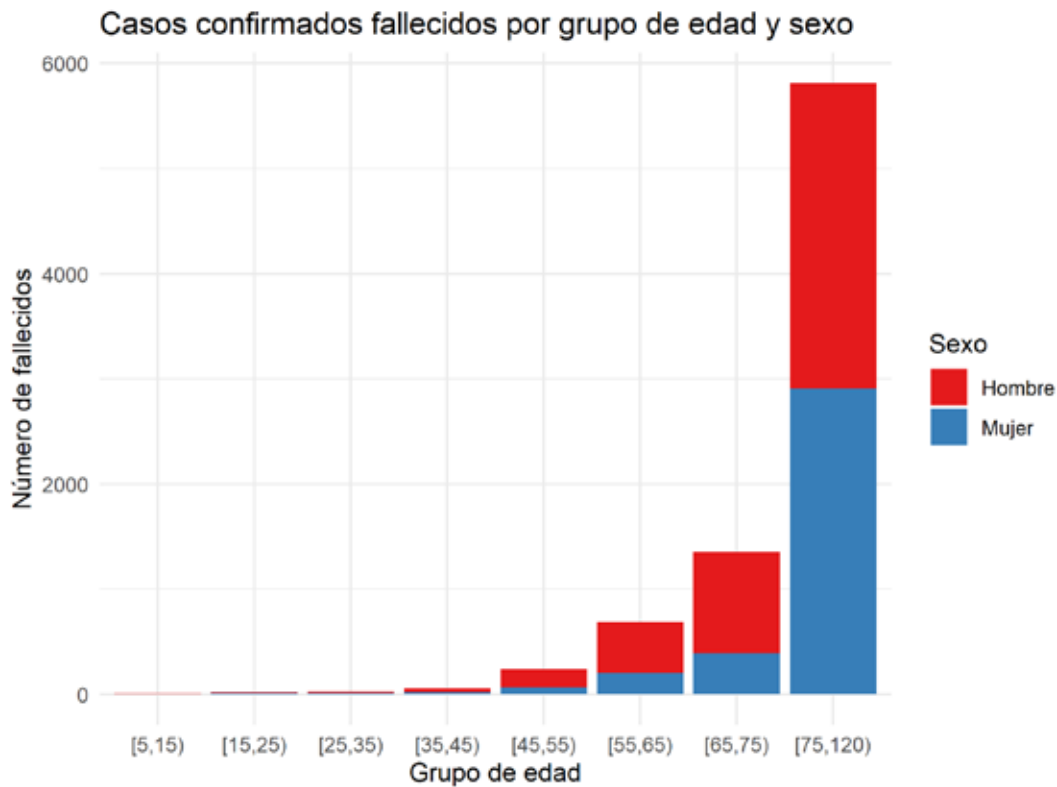
Provincia	n	Porcentaje
Almería	617	7.5
Cádiz	1198	14.6
Córdoba	829	10.1
Granada	1440	17.6
Huelva	274	3.3
Jaén	850	10.4
Málaga	1349	16.5
Sevilla	1642	20.0



Dirección General de Salud Pública y Ordenación Farmacéutica

Provincia	n	Porcentaje
Total	8199	100.0

Gráfico de casos confirmados fallecidos por grupo de edad y sexo



Fuente: Sistema de Vigilancia Epidemiológica de Andalucía (SVEA)

Tabla de casos confirmados fallecidos por grupo de edad y sexo:

Grupo de edad	Hombre	Mujer	Total
[5,15)	1	1	2
[15,25)	11	10	21
[25,35)	14	11	25
[35,45)	37	22	59
[45,55)	171	66	237
[55,65)	478	207	685
[65,75)	968	388	1356
[75,120)	2906	2905	5811
Total	4586	3610	8196



CASOS CONFIRMADOS INSTITUCIONALIZADOS

- Se han notificado 11741 casos confirmados institucionalizados.

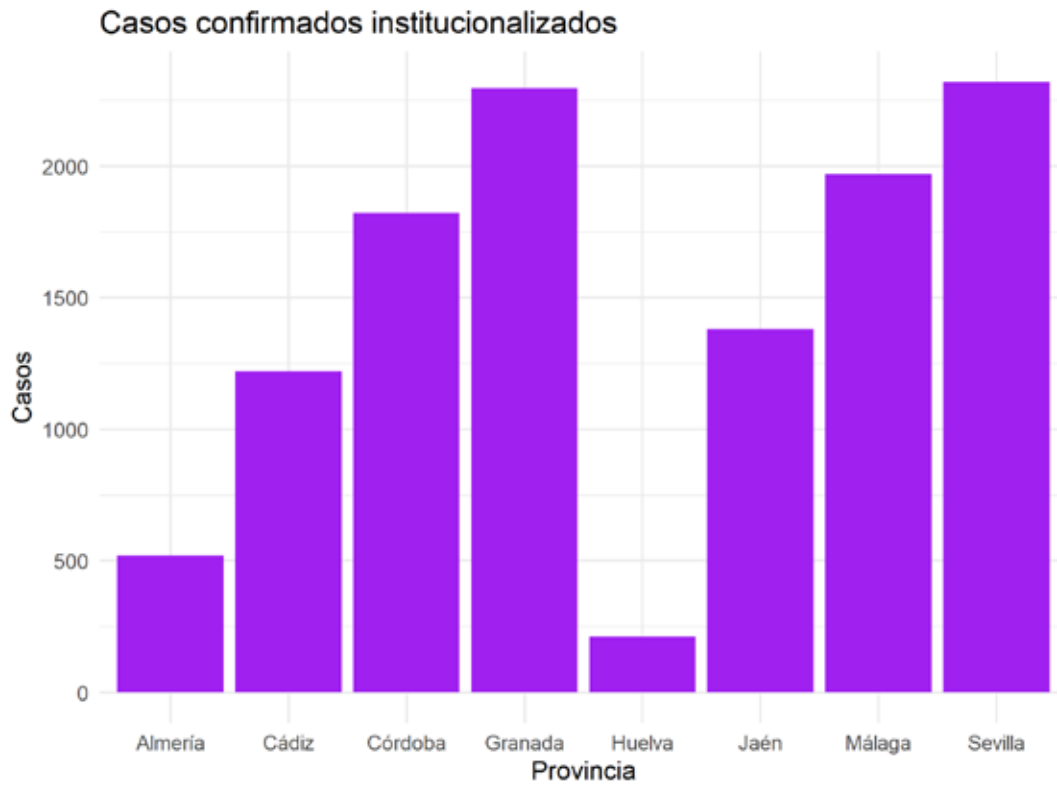
Tabla de casos confirmados institucionalizados y fallecidos institucionalizados:

Provincia	Residencias de mayores	Otro tipo de institución	Fallecidos	Residencias de mayores	Fallecidos	Otro tipo de institución
Almería	453	67		86		7
Cádiz	1146	74		299		4
Córdoba	1623	200		310		7
Granada	1864	432		372		26
Huelva	197	16		42		6
Jaén	1187	194		209		7
Málaga	1678	291		288		18
Sevilla	2004	315		370		21
Total	10152	1589		1976		96



Dirección General de Salud Pública y Ordenación Farmacéutica

Gráfico de casos confirmados institucionalizados por provincia:



Fuente: Sistema de Vigilancia Epidemiológica de Andalucía (SVEA)

Tabla de casos confirmados institucionalizados por provincia:

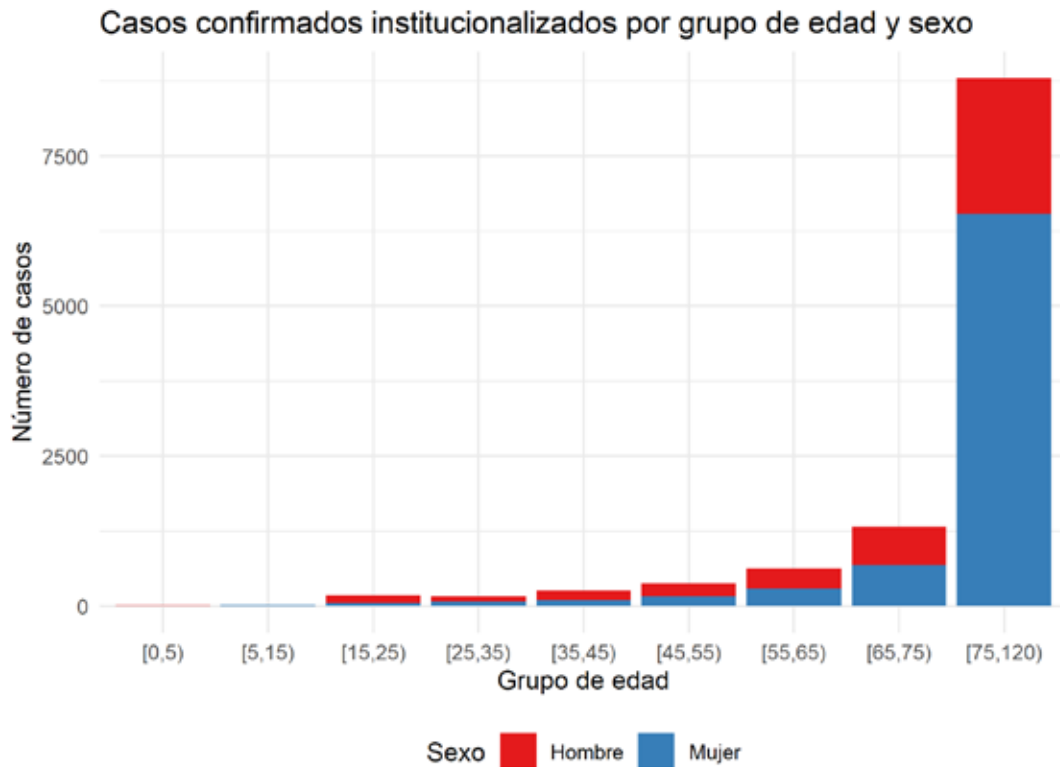
Provincia	n	Porcentaje
Almería	520	4.4
Cádiz	1220	10.4
Córdoba	1823	15.5
Granada	2296	19.6
Huelva	213	1.8
Jaén	1381	11.8
Málaga	1969	16.8
Sevilla	2319	19.8
Total	11741	100.1





Dirección General de Salud Pública y Ordenación Farmacéutica

Gráfico de casos confirmados institucionalizados por grupo de edad y sexo:



Fuente: Sistema de Vigilancia Epidemiológica de Andalucía (SVEA)

Tabla casos institucionalizados por grupo de edad y sexo:

Grupo de edad	Hombre	Mujer	Total
[0,5)	6	1	7
[5,15)	8	14	22
[15,25)	114	57	171
[25,35)	97	72	169
[35,45)	152	102	254
[45,55)	210	163	373
[55,65)	333	298	631
[65,75)	637	678	1315
[75,120)	2261	6538	8799
Total	3818	7923	11741





Dirección General de Salud Pública y Ordenación Farmacéutica

Gráfico de casos confirmados institucionalizados fallecidos por grupo de edad y sexo:



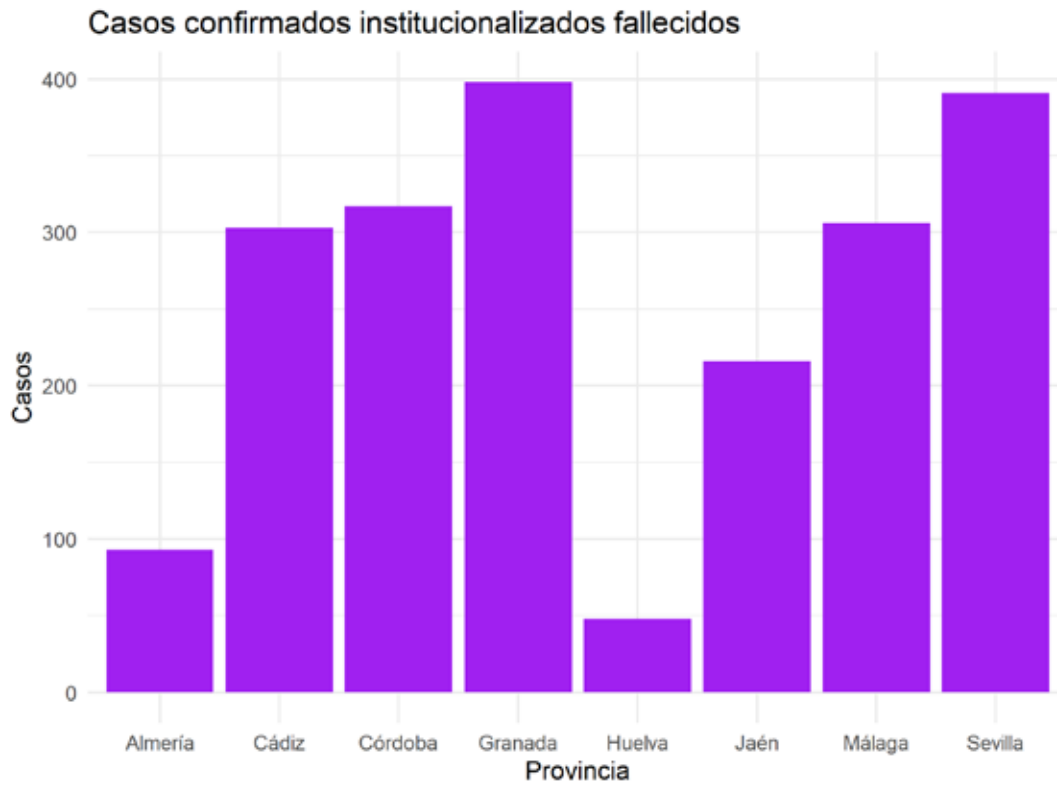
Fuente: Sistema de Vigilancia Epidemiológica de Andalucía (SVEA)

Tabla de casos confirmados institucionalizados fallecidos por grupo de edad y sexo:

Grupo de edad	Hombre	Mujer	Total
[25,35)	0	1	1
[35,45)	4	1	5
[45,55)	5	4	9
[55,65)	37	23	60
[65,75)	96	61	157
[75,120)	657	1183	1840
Total	799	1273	2072



Gráfico de casos confirmados institucionalizados fallecidos por provincia:



Fuente: Sistema de Vigilancia Epidemiológica de Andalucía (SVEA)

Tabla de casos confirmados institucionalizados fallecidos por provincia:

Provincia	n	Porcentaje
Almería	93	4.5
Cádiz	303	14.6
Córdoba	317	15.3
Granada	398	19.2
Huelva	48	2.3
Jaén	216	10.4
Málaga	306	14.8
Sevilla	391	18.9
Total	2072	100.0

CASOS CONFIRMADOS EN PROFESIONALES SANITARIOS O SOCIO-SANITARIOS:

- Se han notificado 18215 casos confirmados en profesionales sanitarios o socio-sanitarios.

Tabla de casos confirmados en profesionales sanitarios o socio-sanitarios por provincia:

Provincia	No sanitario en centro sanitario	No sanitario en centro sociosanitario	Sanitario en centro sanitario	Sanitario en centro sociosanitario	Sanitario en otro centro	Total	Fallecidos	Curados
Almería	70	130	782	165	67	1214	1	954
Cádiz	158	204	1359	278	142	2141	5	1489
Córdoba	89	224	883	299	38	1533	2	1227
Granada	364	532	2294	570	161	3921	6	3411
Huelva	39	56	422	61	31	609	0	516
Jaén	104	190	811	342	28	1475	4	1349
Málaga	276	341	2433	565	163	3778	0	2925
Sevilla	288	398	2158	542	158	3544	5	2957
Total	1388	2075	11142	2822	788	18215	23	14828

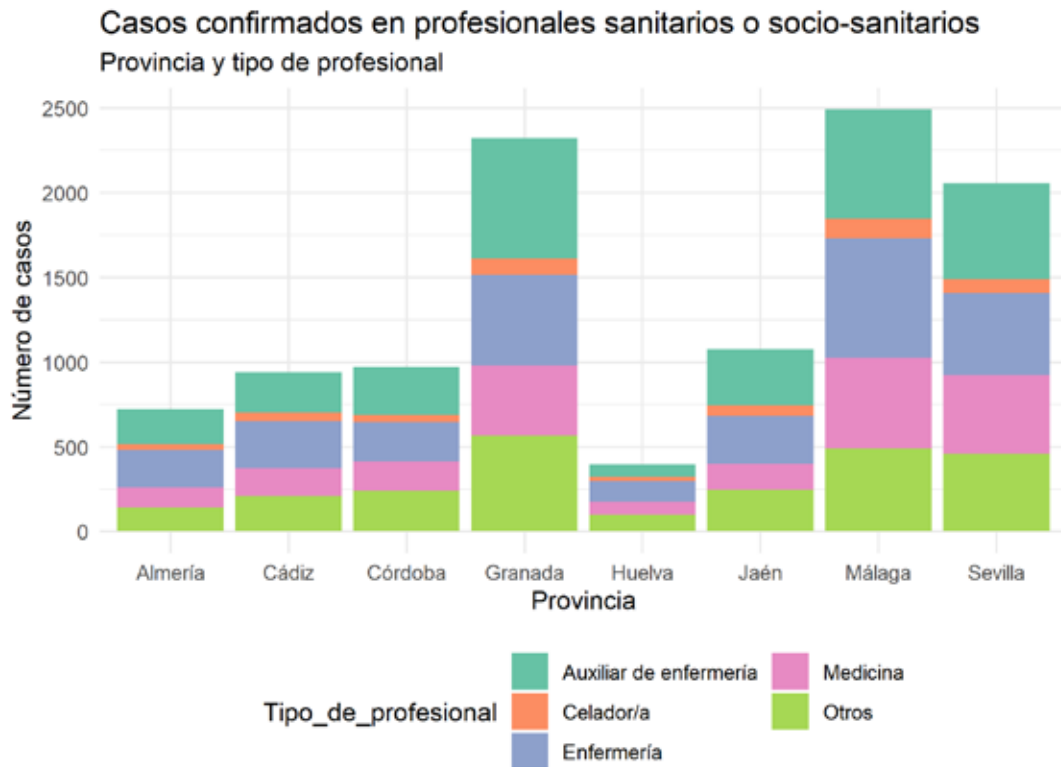
Tabla de casos confirmados por tipo de profesional:

Tipo de profesional	n	Porcentaje
NA	7236	39.7
Auxiliar de enfermería	3063	16.8
Enfermería	2866	15.7
Otros	2453	13.5
Medicina	2100	11.5
Celador/a	497	2.7
Total	18215	99.9



Dirección General de Salud Pública y Ordenación Farmacéutica

Gráficos de casos confirmados en profesionales sanitarios o socio-sanitarios por provincia:



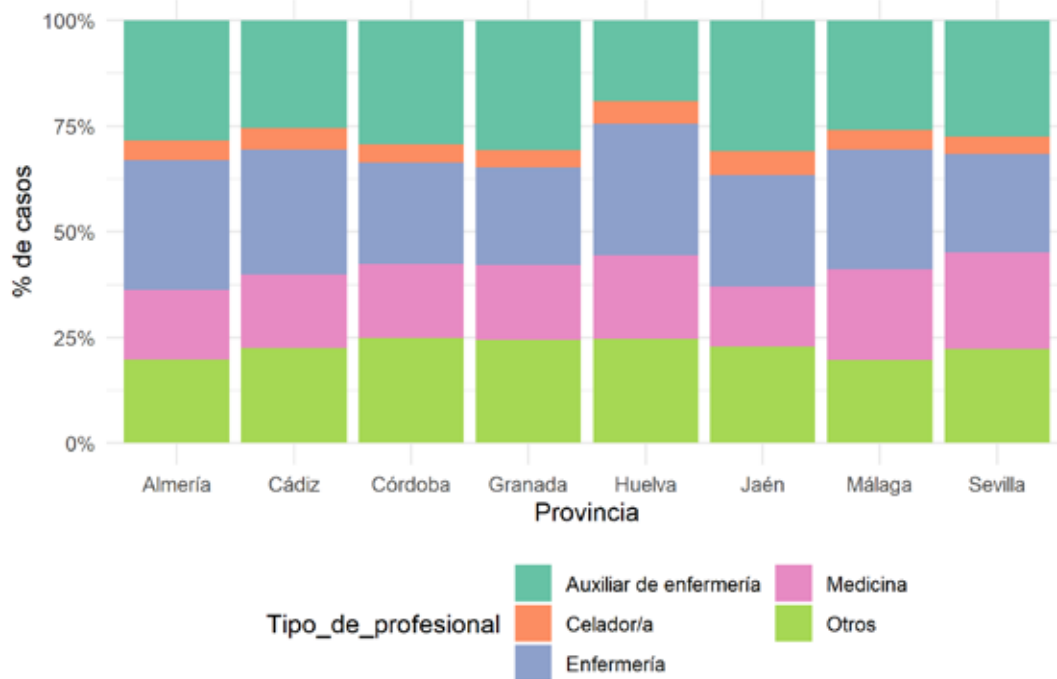
Fuente: Sistema de Vigilancia Epidemiológica de Andalucía (SVEA)





Dirección General de Salud Pública y Ordenación Farmacéutica

Casos confirmados en profesionales sanitarios o socio-sanitarios Provincia y tipo de profesional



Fuente: Sistema de Vigilancia Epidemiológica de Andalucía (SVEA)

Casos confirmados en profesionales sanitario o socio-sanitario por provincia:

Provincia	n	Porcentaje
Almería	1214	6.7
Cádiz	2141	11.8
Córdoba	1533	8.4
Granada	3921	21.5
Huelva	609	3.3
Jaén	1475	8.1
Málaga	3778	20.7
Sevilla	3544	19.5
Total	18215	100.0



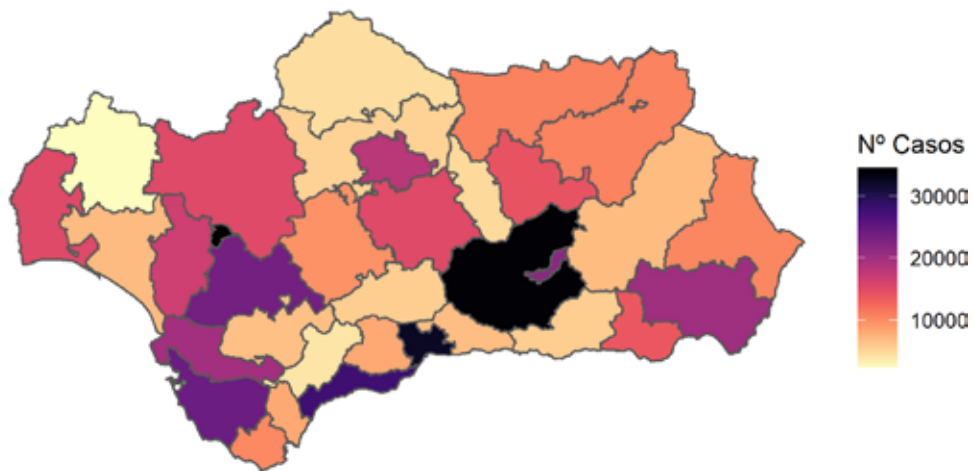


Dirección General de Salud Pública y Ordenación Farmacéutica

MAPAS

MAPA: Casos confirmados por distrito :

Distribución casos confirmados COVID-19 por Distrito



Fuente: Sistema de Vigilancia Epidemiológica de Andalucía (SVEA)



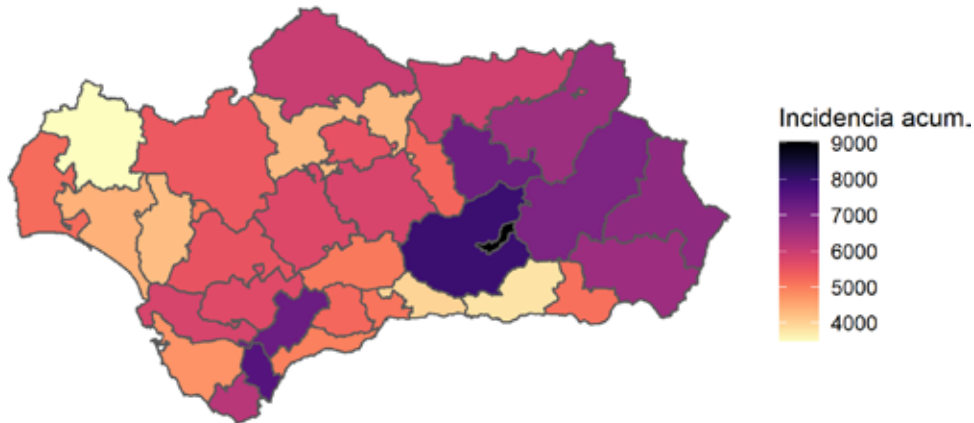


Dirección General de Salud Pública y Ordenación Farmacéutica

MAPA: Incidencia acumulada por distrito.

Distribución casos COVID-19 por Distrito

Incidencia acumulada x 100.000 habitantes



Fuente: Sistema de Vigilancia Epidemiológica de Andalucía (SVEA)

Provincia	Distrito	Casos	Poblacion	Incidencia_acumulada
Granada	Granada	21697	240363	9026.76
Granada	Metropolitano de Granada	34230	432102	7921.74
Cádiz	Campo de Gibraltar Este	8171	107766	7582.17
Málaga	Serranía	3996	54999	7265.59
Jaén	Jaén	14202	196573	7224.80
Granada	Granada Nordeste	6850	97710	7010.54
Almería	Levante-Alto Almanzora	10390	153184	6782.69
Almería	Almería	20169	306142	6588.12
Jaén	Jaen Nordeste	10652	161758	6585.15
Cádiz	Campo de Gibraltar Oeste	10276	165038	6226.44
Córdoba	Córdoba Norte	4509	74944	6016.49
Jaén	Jaén Norte	10744	182146	5898.56
Cádiz	Jerez-Costa Noroeste	19900	342287	5813.83
Córdoba	Córdoba Sur	15063	260440	5783.67
Sevilla	Sevilla Este	9680	169255	5719.18
Cádiz	Sierra de Cádiz	6565	115574	5680.34
Córdoba	Córdoba	18144	326039	5564.98
Sevilla	Sevilla Sur	23668	428182	5527.56





Dirección General de Salud Pública y Ordenación Farmacéutica

Provincia	Distrito	Casos	Poblacion	Incidencia_acumulada
Sevilla	Sevilla Norte	15124	278104	5438.25
Jaén	Jaén Sur	4800	90904	5280.30
Málaga	Valle del Guadalhorce	8209	156298	5252.15
Huelva	Huelva-Costa	15074	289548	5206.05
Almería	Poniente de Almería	13814	268619	5142.60
Málaga	Málaga	32341	633521	5104.96
Málaga	La Vega	5545	110176	5032.86
Sevilla	Sevilla	34485	691395	4987.74
Málaga	Costa del Sol	27829	560785	4962.51
Cádiz	Bahía de Cádiz-La Janda	24322	513384	4737.58
Huelva	Condado-Campiña	6862	156231	4392.21
Córdoba	Guadalquivir	5292	123667	4279.23
Sevilla	Aljarafe	16568	390752	4240.03
Málaga	Axarquía	6782	170141	3986.11
Granada	Granada Sur	5646	148993	3789.44
Huelva	Sierra de Huelva-Andévalo Central	2355	67391	3494.53

Tabla de casos por provincia e incidencia acumulada por 100.000 habitantes.

Provincia	Casos	Poblacion	Incidencia_acumulada
Granada	68669	919168	7470.78
Jaén	40446	631381	6405.96
Almería	44383	727945	6097.03
Cádiz	69734	1244049	5605.41
Córdoba	43052	785090	5483.70
Sevilla	99708	1957688	5093.15
Málaga	84888	1685920	5035.11
Huelva	24489	513170	4772.10



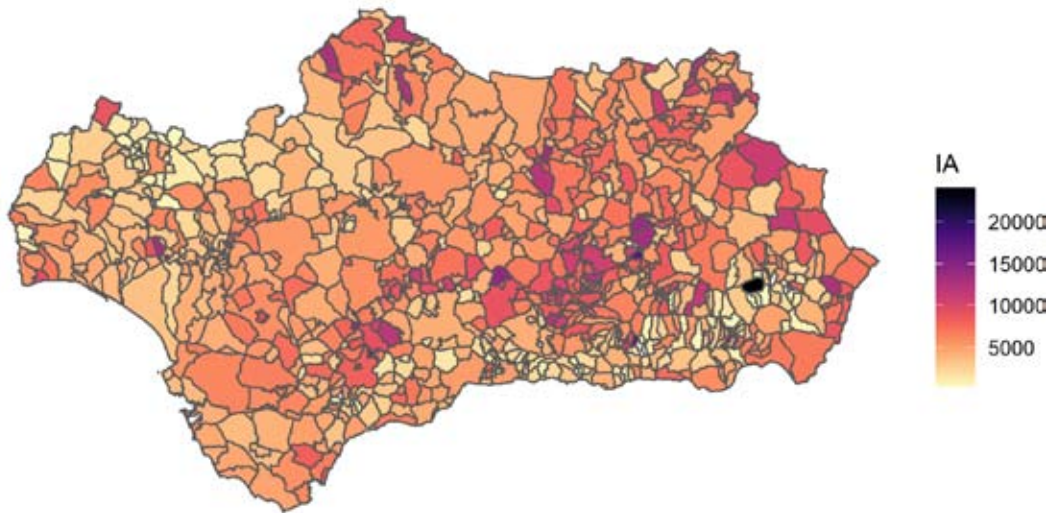


Dirección General de Salud Pública y Ordenación Farmacéutica

MAPA POR MUNICIPIO

Casos confirmados sin municipio: 4927

Distribución casos COVID-19 por municipio
Incidencia acumulada x 100.000 habitantes



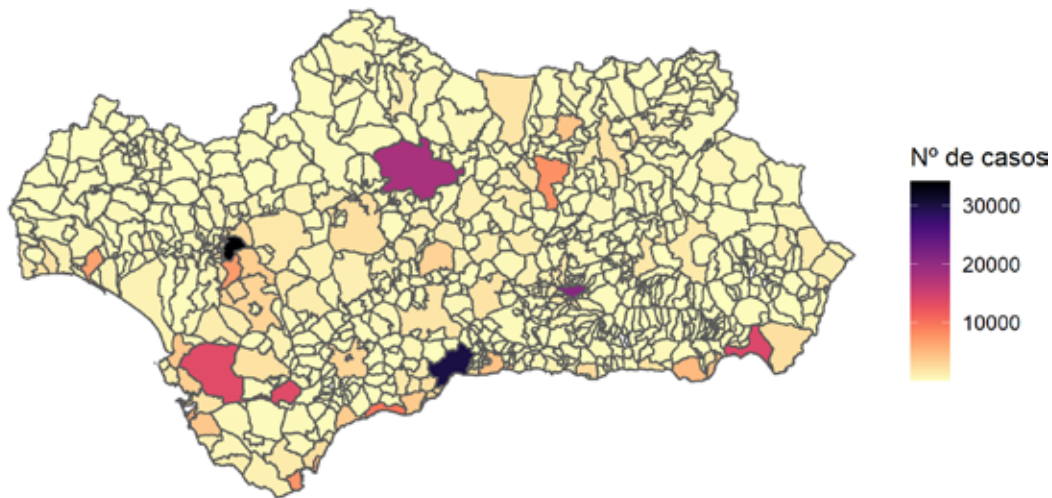
Fuente: Sistema de Vigilancia Epidemiológica de Andalucía (SVEA)





Dirección General de Salud Pública y Ordenación Farmacéutica

Distribución casos COVID-19 por municipio Casos confirmados



Fuente: Sistema de Vigilancia Epidemiológica de Andalucía (SVEA)

Tabla de casos por municipio e incidencia acumulada por 100.000 habitantes.

Municipio	CODIGOINE	Casos	poblacion	incidencia
Abla	04001	43	1248	3445.51
Abrucena	04002	48	1183	4057.48
Adra	04003	1901	25412	7480.72
Albanchez	04004	11	687	1601.16
Alboloduy	04005	4	609	656.81
Albox	04006	1043	12083	8631.96
Alcolea	04007	13	844	1540.28
Alcóntar	04008	10	514	1945.53
Alcudia de Monteagud	04009	0	138	0.00
Alhabia	04010	15	677	2215.66
Alhama de Almería	04011	266	3691	7206.72
Alicún	04012	4	201	1990.05
Almería	04013	13750	201322	6829.85
Almócita	04014	5	176	2840.91
Alsodux	04015	1	125	800.00
Antas	04016	418	3315	12609.35
Arboleas	04017	196	4624	4238.75
Armuña de Almanzora	04018	24	300	8000.00





Dirección General de Salud Pública y Ordenación Farmacéutica

Municipio	CODIGOINE	Casos	poblacion	incidencia
Bacares	04019	60	250	24000.00
Bayárcal	04020	17	312	5448.72
Bayarque	04021	2	216	925.93
Bédar	04022	28	984	2845.53
Beires	04023	5	120	4166.67
Benahadux	04024	325	4481	7252.85
Benitagla	04026	0	58	0.00
Benizalón	04027	2	262	763.36
Bentarique	04028	11	240	4583.33
Berja	04029	420	12563	3343.15
Canjáyar	04030	27	1189	2270.82
Cantoria	04031	78	3365	2317.98
Carboneras	04032	711	8105	8772.36
Castro de Filabres	04033	1	120	833.33
Cóbdar	04034	14	178	7865.17
Cuevas del Almanzora	04035	1040	14455	7194.74
Chercos	04036	1	298	335.57
Chirivel	04037	169	1489	11349.90
Dalías	04038	106	4066	2606.98
Enix	04041	5	514	972.76
Felix	04043	21	636	3301.89
Fines	04044	108	2104	5133.08
Fiñana	04045	224	1984	11290.32
Fondón	04046	7	994	704.23
Gádor	04047	198	3034	6526.04
Los Gallardos	04048	241	2902	8304.62
Garrucha	04049	604	9520	6344.54
Gérgal	04050	32	1080	2962.96
Huécija	04051	16	486	3292.18
Huércal de Almería	04052	1065	17917	5944.08
Huércal-Overa	04053	1187	19432	6108.48
Íllar	04054	61	405	15061.73
Instinción	04055	14	448	3125.00
Laroya	04056	0	198	0.00
Láujar de Andarax	04057	79	1527	5173.54
Líjar	04058	11	394	2791.88
Lubrín	04059	40	1449	2760.52
Lucainena de las Torres	04060	5	564	886.52
Lúcar	04061	60	760	7894.74
Macael	04062	272	5480	4963.50
María	04063	103	1230	8373.98
Mojácar	04064	533	6778	7863.68
Nacimiento	04065	7	496	1411.29
Níjar	04066	2174	31666	6865.41
Ohanes	04067	9	558	1612.90
Olula de Castro	04068	1	191	523.56
Olula del Río	04069	384	6256	6138.11
Oria	04070	110	2239	4912.91
Padules	04071	21	414	5072.46
Partaloa	04072	37	1035	3574.88
Paterna del Río	04073	4	365	1095.89
Pechina	04074	229	4103	5581.28
Pulpí	04075	677	10358	6536.01





Dirección General de Salud Pública y Ordenación Farmacéutica

Municipio	CODIGOINE	Casos	poblacion	incidencia
Purchena	04076	61	1664	3665.87
Rágol	04077	17	303	5610.56
Rioja	04078	57	1453	3922.92
Roquetas de Mar	04079	4372	98433	4441.60
Santa Cruz de Marchena	04080	6	199	3015.08
Santa Fe de Mondújar	04081	14	461	3036.88
Senés	04082	9	289	3114.19
Serón	04083	70	2033	3443.19
Sierro	04084	11	379	2902.37
Somontín	04085	12	443	2708.80
Sorbas	04086	99	2436	4064.04
Sufí	04087	1	196	510.20
Tabernas	04088	183	3717	4923.33
Taberno	04089	35	974	3593.43
Tahal	04090	7	336	2083.33
Terque	04091	35	365	9589.04
Tijola	04092	208	3548	5862.46
Turre	04093	259	3781	6850.04
Turrillas	04094	3	248	1209.68
Uleila del Campo	04095	11	822	1338.20
Urrácal	04096	20	350	5714.29
Velefique	04097	1	230	434.78
Vélez-Blanco	04098	121	1874	6456.78
Vélez-Rubio	04099	606	6546	9257.56
Vera	04100	1432	16996	8425.51
Viator	04101	400	5978	6691.20
Vícar	04102	1300	26899	4832.89
Zurgena	04103	132	2956	4465.49
Las Tres Villas	04901	8	565	1415.93
El Ejido	04902	4874	83758	5819.15
La Mojonera	04903	494	9191	5374.82
Balanegra	04904	198	3105	6376.81
Alcalá de los Gazules	11001	214	5226	4094.91
Alcalá del Valle	11002	443	5043	8784.45
Algar	11003	95	1428	6652.66
Algeciras	11004	7542	123078	6127.82
Algodonales	11005	197	5506	3577.92
Arcos de la Frontera	11006	2007	30818	6512.43
Barbate	11007	1122	22556	4974.29
Los Barrios	11008	1350	23777	5677.76
Benaocaz	11009	32	673	4754.83
Bornos	11010	325	7654	4246.15
El Bosque	11011	40	2137	1871.78
Cádiz	11012	5699	115439	4936.81
Castellar de la Frontera	11013	251	3057	8210.66
Conil de la Frontera	11014	987	22775	4333.70
Chiclana de la Frontera	11015	3907	85150	4588.37
Chipiona	11016	708	19246	3678.69
Espera	11017	215	3869	5556.99
El Gastor	11018	116	1729	6709.08
Grazalema	11019	155	2013	7699.95
Jerez de la Frontera	11020	13345	213105	6262.17
Jimena de la Frontera	11021	339	6707	5054.42





Dirección General de Salud Pública y Ordenación Farmacéutica

Municipio	CODIGOINE	Casos	poblacion	incidencia
La Línea de la Concepción	11022	5122	63630	8049.66
Medina Sidonia	11023	428	11773	3635.44
Olvera	11024	524	8062	6499.63
Paterna de Rivera	11025	243	5453	4456.26
Prado del Rey	11026	277	5590	4955.28
El Puerto de Santa María	11027	3351	88703	3777.78
Puerto Real	11028	1783	41700	4275.78
Puerto Serrano	11029	314	6942	4523.19
Rota	11030	1079	29282	3684.86
San Fernando	11031	5510	95001	5799.94
Sanlúcar de Barrameda	11032	3915	69205	5657.11
San Roque	11033	2109	31571	6680.18
Setenil de las Bodegas	11034	188	2741	6858.81
Tarifa	11035	876	18183	4817.69
Torre Alháuquime	11036	24	796	3015.08
Trebujena	11037	460	7016	6556.44
Ubrique	11038	571	16605	3438.72
Vejer de la Frontera	11039	593	12622	4698.15
Villaluenga del Rosario	11040	18	455	3956.04
Villamartín	11041	899	12134	7408.93
Zahara	11042	28	1379	2030.46
Benalup-Casas Viejas	11901	272	6986	3893.50
San José del Valle	11902	259	4433	5842.54
San Martín del Tesorillo	11903	131	2801	4676.90
Adamuz	14001	185	4137	4471.84
Aguilar de la Frontera	14002	866	13382	6471.38
Alcaracejos	14003	72	1470	4897.96
Almedinilla	14004	100	2370	4219.41
Almodóvar del Río	14005	455	7932	5736.26
Añora	14006	187	1530	12222.22
Baena	14007	1037	19045	5445.00
Belalcázar	14008	250	3235	7727.98
Belmez	14009	171	2921	5854.16
Benamejí	14010	528	4963	10638.73
Los Blázquez	14011	33	664	4969.88
Bujalance	14012	320	7320	4371.58
Cabra	14013	1099	20347	5401.29
Cañete de las Torres	14014	102	2923	3489.57
Carcabuey	14015	61	2371	2572.75
Cardeña	14016	68	1471	4622.71
La Carlota	14017	471	14079	3345.41
El Carpio	14018	352	4363	8067.84
Castro del Río	14019	327	7767	4210.12
Conquista	14020	13	366	3551.91
Córdoba	14021	18138	326039	5563.14
Doña Mencía	14022	185	4615	4008.67
Dos Torres	14023	150	2394	6265.66
Encinas Reales	14024	111	2254	4924.58
Espejo	14025	143	3289	4347.83
Espiel	14026	80	2405	3326.40
Fernán-Núñez	14027	591	9651	6123.72
Fuente la Lancha	14028	10	342	2923.98
Fuente Obejuna	14029	175	4501	3888.02





Dirección General de Salud Pública y Ordenación Farmacéutica

Municipio	CODIGOINE	Casos	poblacion	incidencia
Fuente Palmera	14030	203	9766	2078.64
Fuente-Tójar	14031	42	666	6306.31
La Granjuela	14032	47	439	10706.15
Guadalcazar	14033	50	1559	3207.18
El Guijo	14034	15	352	4261.36
Hinojosa del Duque	14035	465	6707	6933.06
Hornachuelos	14036	127	4480	2834.82
Iznájar	14037	169	4134	4088.05
Lucena	14038	3080	42733	7207.54
Luque	14039	247	2976	8299.73
Montalbán de Córdoba	14040	309	4467	6917.39
Montemayor	14041	205	3856	5316.39
Montilla	14042	1156	22739	5083.78
Montoro	14043	427	9293	4594.86
Monturque	14044	44	1943	2264.54
Moriles	14045	336	3701	9078.63
Nueva Carteya	14046	305	5341	5710.54
Obejo	14047	47	2008	2340.64
Palenciana	14048	76	1465	5187.71
Palma del Río	14049	1140	20928	5447.25
Pedro Abad	14050	114	2815	4049.73
Pedroche	14051	51	1482	3441.30
Peñarroya-Pueblonuevo	14052	815	10561	7717.07
Posadas	14053	216	7318	2951.63
Pozoblanco	14054	1077	17204	6260.17
Priego de Córdoba	14055	1154	22367	5159.39
Puente Genil	14056	1296	29943	4328.22
La Rambla	14057	473	7529	6282.37
Rute	14058	893	9898	9022.02
San Sebastián de los Ballesteros	14059	45	804	5597.01
Santaella	14060	133	4614	2882.53
Santa Eufemia	14061	82	743	11036.34
Torrecampo	14062	68	1040	6538.46
Valenzuela	14063	42	1118	3756.71
Valsequillo	14064	44	348	12643.68
La Victoria	14065	57	2289	2490.17
Villa del Río	14066	489	7067	6919.48
Villafranca de Córdoba	14067	172	4860	3539.09
Villaharta	14068	13	621	2093.40
Villanueva de Córdoba	14069	432	8671	4982.12
Villanueva del Duque	14070	46	1448	3176.80
Villanueva del Rey	14071	65	1015	6403.94
Villaralto	14072	8	1118	715.56
Villaviciosa de Córdoba	14073	103	3200	3218.75
El Viso	14074	85	2517	3377.04
Zuheros	14075	42	635	6614.17
Fuente Carreteros	14901	30	1148	2613.24
La Guijarrosa	14902	53	1379	3843.36
Agrón	18001	14	260	5384.62
Alamedilla	18002	77	569	13532.51
Albolote	18003	1526	18962	8047.67
Albodón	18004	14	712	1966.29
Albuñán	18005	30	409	7334.96





Dirección General de Salud Pública y Ordenación Farmacéutica

Municipio	CODIGOINE	Casos	poblacion	incidencia
Albuñol	18006	288	7353	3916.77
Albuñuelas	18007	44	802	5486.28
Aldeire	18010	53	630	8412.70
Alfacar	18011	516	5488	9402.33
Algarinejo	18012	354	2467	14349.41
Alhama de Granada	18013	252	5867	4295.21
Alhendín	18014	675	9509	7098.54
Alicún de Ortega	18015	27	471	5732.48
Almegíjar	18016	6	337	1780.42
Almuñécar	18017	843	25927	3251.44
Alquife	18018	32	580	5517.24
Arenas del Rey	18020	27	653	4134.76
Armillá	18021	1798	24340	7387.02
Atarfe	18022	1471	18960	7758.44
Baza	18023	1405	20430	6877.14
Beas de Granada	18024	63	980	6428.57
Beas de Guadix	18025	14	329	4255.32
Benalúa	18027	259	3310	7824.77
Benalúa de las Villas	18028	90	1054	8538.90
Benamaurel	18029	109	2260	4823.01
Bérchules	18030	5	712	702.25
Bubión	18032	18	298	6040.27
Busquísar	18033	52	279	18637.99
Cacín	18034	13	568	2288.73
Cádiar	18035	21	1465	1433.45
Cájar	18036	394	5205	7569.64
Calicasas	18037	44	638	6896.55
Campotéjar	18038	69	1229	5614.32
Caniles	18039	228	4021	5670.23
Cáñar	18040	9	377	2387.27
Capileira	18042	31	563	5506.22
Carataunas	18043	0	201	0.00
Cástaras	18044	0	235	0.00
Castilléjar	18045	97	1321	7342.92
Castril	18046	113	2020	5594.06
Cenes de la Vega	18047	530	8153	6500.67
Cijuela	18048	228	3415	6676.43
Cogollos de Guadix	18049	33	642	5140.19
Cogollos de la Vega	18050	244	2007	12157.45
Colomera	18051	138	1302	10599.08
Cortes de Baza	18053	47	1844	2548.81
Cortes y Graena	18054	36	982	3665.99
Cúllar	18056	158	4091	3862.14
Cúllar Vega	18057	623	7547	8254.94
Chauchina	18059	603	5552	10860.95
Chimeneas	18061	105	1251	8393.29
Churriana de la Vega	18062	1303	15689	8305.18
Darro	18063	131	1634	8017.14
Dehesas de Guadix	18064	38	422	9004.74
Dehesas Viejas	18065	31	688	4505.81
Deifontes	18066	225	2600	8653.85
Diezma	18067	52	764	6806.28
Dílar	18068	105	2092	5019.12





Dirección General de Salud Pública y Ordenación Farmacéutica

Municipio	CODIGOINE	Casos	poblacion	incidencia
Dólar	18069	21	628	3343.95
Dúdar	18070	13	327	3975.54
Dúrcal	18071	479	7111	6736.04
Escúzar	18072	83	791	10493.05
Ferreira	18074	3	301	996.68
Fonelas	18076	52	978	5316.97
Fornes	18077	28	556	5035.97
Freila	18078	63	939	6709.27
Fuente Vaqueros	18079	522	4384	11906.93
Galera	18082	66	1071	6162.46
Gobernador	18083	4	229	1746.72
Gójar	18084	347	5909	5872.40
Gor	18085	20	744	2688.17
Gorafe	18086	17	383	4438.64
Granada	18087	20980	233648	8979.32
Guadahortuna	18088	114	1872	6089.74
Guadix	18089	1565	18436	8488.83
Gualchos	18093	133	5190	2562.62
Güéjar Sierra	18094	182	2857	6370.32
Güevéjar	18095	163	2640	6174.24
Huélago	18096	70	401	17456.36
Huéneja	18097	44	1170	3760.68
Huéscar	18098	630	7195	8756.08
Huétor de Santillán	18099	154	1882	8182.78
Huétor Tájar	18100	862	10399	8289.26
Huétor Vega	18101	987	12035	8201.08
Íllora	18102	892	10065	8862.39
Ítrabo	18103	22	991	2219.98
Iznalloz	18105	545	5120	10644.53
Játar	18106	8	623	1284.11
Jayena	18107	65	1052	6178.71
Jérez del Marquesado	18108	57	955	5968.59
Jete	18109	3	927	323.62
Jun	18111	322	3853	8357.12
Juviles	18112	1	135	740.74
La Calahorra	18114	65	668	9730.54
Láchar	18115	345	3513	9820.67
Lanjarón	18116	117	3530	3314.45
Lanteira	18117	41	564	7269.50
Lecrín	18119	70	2156	3246.75
Lentegí	18120	1	333	300.30
Lobras	18121	0	133	0.00
Loja	18122	1825	20419	8937.75
Lugros	18123	13	310	4193.55
Lújar	18124	8	483	1656.31
La Malahá	18126	138	1784	7735.43
Maracena	18127	1649	22306	7392.63
Marchal	18128	12	414	2898.55
Moclín	18132	254	3622	7012.70
Molvizar	18133	65	2772	2344.88
Monachil	18134	559	8007	6981.39
Montefrío	18135	363	5313	6832.30
Montejicar	18136	124	2110	5876.78





Dirección General de Salud Pública y Ordenación Farmacéutica

Municipio	CODIGOINE	Casos	poblacion	incidencia
Montillana	18137	109	1129	9654.56
Moraleda de Zafayona	18138	196	3117	6288.10
Motril	18140	2480	58460	4242.22
Murtas	18141	17	455	3736.26
Nigüelas	18143	45	1185	3797.47
Nívar	18144	70	1036	6756.76
Ogíjares	18145	1216	14348	8475.05
Orce	18146	33	1185	2784.81
Órgiva	18147	241	5784	4166.67
Otívar	18148	26	1011	2571.71
Villa de Otura	18149	384	6982	5499.86
Padul	18150	747	8694	8592.13
Pampaneira	18151	5	317	1577.29
Pedro Martínez	18152	148	1138	13005.27
Peligros	18153	1211	11492	10537.77
La Peza	18154	46	1167	3941.73
Pinos Genil	18157	83	1490	5570.47
Pinos Puente	18158	975	9894	9854.46
Píñar	18159	46	1103	4170.44
Polícar	18161	2	263	760.46
Polopos	18162	47	1722	2729.38
Pórtugos	18163	34	368	9239.13
Puebla de Don Fadrique	18164	245	2238	10947.27
Pulianas	18165	509	5466	9312.11
Purullena	18167	181	2306	7849.09
Quéntar	18168	51	947	5385.43
Rubite	18170	4	382	1047.12
Salar	18171	171	2621	6524.23
Salobreña	18173	373	12513	2980.90
Santa Cruz del Comercio	18174	18	531	3389.83
Santa Fe	18175	1348	15222	8855.60
Soportújar	18176	15	264	5681.82
Sorvilán	18177	32	527	6072.11
Torre-Cardela	18178	46	716	6424.58
Torvizcón	18179	21	625	3360.00
Trevélez	18180	48	736	6521.74
Turón	18181	5	232	2155.17
Ugíjar	18182	153	2517	6078.67
Válor	18183	18	677	2658.79
Vélez de Benaudalla	18184	108	2890	3737.02
Ventas de Huelma	18185	79	657	12024.35
Villanueva de las Torres	18187	17	562	3024.91
Villanueva Mesía	18188	158	2021	7817.91
Víznar	18189	54	993	5438.07
Zafarraya	18192	73	2120	3443.40
La Zubia	18193	1654	19330	8556.65
Zújar	18194	182	2544	7154.09
La Taha	18901	71	670	10597.01
El Valle	18902	39	907	4299.89
Nevada	18903	61	1072	5690.30
Alpujarra de la Sierra	18904	19	969	1960.78
Las Gábias	18905	1543	21543	7162.42
Los Guájares	18906	22	1053	2089.27





Dirección General de Salud Pública y Ordenación Farmacéutica

Municipio	CODIGOINE	Casos	poblacion	incidencia
Valle del Zalabí	18907	125	2105	5938.24
Villamena	18908	77	934	8244.11
Morelábor	18909	59	572	10314.69
El Pinar	18910	20	865	2312.14
Vegas del Genil	18911	825	11432	7216.59
Cuevas del Campo	18912	116	1744	6651.38
Zagra	18913	73	885	8248.59
Valderrubio	18914	184	2066	8906.10
Domingo Pérez de Granada	18915	63	878	7175.40
Torrenueva Costa	18916	63	2796	2253.22
Alájar	21001	16	759	2108.04
Aljaraque	21002	925	21474	4307.53
El Almendro	21003	36	840	4285.71
Almonaster la Real	21004	55	1788	3076.06
Almonte	21005	830	24507	3386.79
Alosno	21006	120	3933	3051.11
Aracena	21007	463	8255	5608.72
Aroche	21008	81	3054	2652.26
Arroyomolinos de León	21009	4	947	422.39
Ayamonte	21010	1188	21104	5629.26
Beas	21011	161	4341	3708.82
Berrocal	21012	19	303	6270.63
Bollullos Par del Condado	21013	596	14387	4142.63
Bonares	21014	178	6060	2937.29
Cabezas Rubias	21015	28	706	3966.01
Cala	21016	28	1159	2415.88
Calañas	21017	171	2768	6177.75
El Campillo	21018	61	2024	3013.83
Campofrío	21019	7	713	981.77
Cañaverl de León	21020	3	396	757.58
Cartaya	21021	921	20083	4585.97
Castaño del Robledo	21022	7	228	3070.18
El Cerro de Andévalo	21023	137	2327	5887.41
Corteconcepción	21024	23	536	4291.04
Cortegana	21025	192	4602	4172.10
Cortelazor	21026	4	299	1337.79
Cumbres de Enmedio	21027	0	51	0.00
Cumbres de San Bartolomé	21028	5	376	1329.79
Cumbres Mayores	21029	26	1749	1486.56
Chucena	21030	70	2223	3148.90
Encinasola	21031	116	1310	8854.96
Escacena del Campo	21032	141	2287	6165.28
Fuenteheridos	21033	3	709	423.13
Galaroza	21034	14	1382	1013.02
Gibraleón	21035	513	12737	4027.64
La Granada de Río-Tinto	21036	2	243	823.05
El Granada	21037	36	532	6766.92
Higuera de la Sierra	21038	29	1291	2246.32
Hinojales	21039	1	330	303.03
Hinojos	21040	95	3961	2398.38
Huelva	21041	6554	143837	4556.55
Isla Cristina	21042	1982	21393	9264.71
Jabugo	21043	67	2260	2964.60





Dirección General de Salud Pública y Ordenación Farmacéutica

Municipio	CODIGOINE	Casos	poblacion	incidencia
Lepe	21044	1970	27880	7066.00
Linares de la Sierra	21045	4	262	1526.72
Lucena del Puerto	21046	148	3261	4538.49
Manzanilla	21047	85	2118	4013.22
Los Marines	21048	6	399	1503.76
Minas de Riotinto	21049	101	3812	2649.53
Moguer	21050	808	21867	3695.07
La Nava	21051	2	258	775.19
Nerva	21052	151	5169	2921.26
Niebla	21053	159	4116	3862.97
La Palma del Condado	21054	972	10801	8999.17
Palos de la Frontera	21055	444	11742	3781.30
Paterna del Campo	21056	110	3457	3181.95
Paymogo	21057	73	1162	6282.27
Puebla de Guzmán	21058	80	3092	2587.32
Puerto Moral	21059	4	278	1438.85
Punta Umbria	21060	654	15355	4259.20
Rociana del Condado	21061	306	7939	3854.39
Rosal de la Frontera	21062	22	1697	1296.41
San Bartolomé de la Torre	21063	192	3761	5105.03
San Juan del Puerto	21064	356	9411	3782.81
Sanlúcar de Guadiana	21065	3	403	744.42
San Silvestre de Guzmán	21066	11	614	1791.53
Santa Ana la Real	21067	5	475	1052.63
Santa Bárbara de Casa	21068	13	1043	1246.40
Santa Olalla del Cala	21069	36	2022	1780.42
Trigueros	21070	226	7862	2874.59
Valdelarco	21071	4	231	1731.60
Valverde del Camino	21072	426	12750	3341.18
Villablanca	21073	168	2885	5823.22
Villalba del Alcor	21074	439	3366	13042.19
Villanueva de las Cruces	21075	20	387	5167.96
Villanueva de los Castillejos	21076	149	2825	5274.34
Villarrasa	21077	131	2211	5924.92
Zalamea la Real	21078	84	3054	2750.49
Zufre	21079	10	796	1256.28
La Zarza-Perrunal	21902	22	1253	1755.79
Albanchez de Mágina	23001	16	1011	1582.59
Alcalá la Real	23002	1183	21709	5449.35
Alcaudete	23003	508	10483	4845.94
Aldeaquemada	23004	31	476	6512.61
Andújar	23005	1731	36615	4727.57
Arjona	23006	252	5515	4569.36
Arjonilla	23007	136	3571	3808.46
Arquillos	23008	102	1722	5923.34
Baeza	23009	1207	15791	7643.59
Bailén	23010	1122	17548	6393.89
Baños de la Encina	23011	183	2576	7104.04
Beas de Segura	23012	299	5100	5862.75
Begíjar	23014	211	3009	7012.30
Bélmez de la Moraleda	23015	82	1569	5226.26
Benatae	23016	28	445	6292.13
Cabra del Santo Cristo	23017	107	1782	6004.49





Dirección General de Salud Pública y Ordenación Farmacéutica

Municipio	CODIGOINE	Casos	poblacion	incidencia
Cambil	23018	129	2683	4808.05
Campillo de Arenas	23019	137	1751	7824.10
Canena	23020	95	1814	5237.05
Carboneros	23021	14	591	2368.87
La Carolina	23024	686	15160	4525.07
Castellar	23025	360	3292	10935.60
Castillo de Locubín	23026	283	4049	6989.38
Cazalilla	23027	107	803	13325.03
Cazorla	23028	426	7352	5794.34
Chiclana de Segura	23029	34	955	3560.21
Chilluévar	23030	73	1410	5177.30
Escañuela	23031	39	944	4131.36
Espeluy	23032	27	620	4354.84
Frailas	23033	113	1585	7129.34
Fuensanta de Martos	23034	116	3038	3818.30
Fuerte del Rey	23035	124	1355	9151.29
Génave	23037	24	590	4067.80
La Guardia de Jaén	23038	375	4983	7525.59
Guarromán	23039	223	2739	8141.66
Lahiguera	23040	140	1686	8303.68
Higuera de Calatrava	23041	17	614	2768.73
Hinojares	23042	13	373	3485.25
Hornos	23043	37	594	6228.96
Huelma	23044	416	5744	7242.34
Huesa	23045	195	2490	7831.33
Ibros	23046	168	2827	5942.70
La Iruela	23047	119	1879	6333.16
Iznatoraf	23048	62	942	6581.74
Jabalquinto	23049	113	2017	5602.38
Jaén	23050	7839	112757	6952.12
Jamilena	23051	270	3271	8254.36
Jimena	23052	109	1269	8589.44
Jódar	23053	986	11634	8475.16
Larva	23054	38	474	8016.88
Linares	23055	4064	57353	7085.94
Lopera	23056	188	3652	5147.86
Lupión	23057	37	820	4512.20
Mancha Real	23058	713	11328	6294.14
Marmolejo	23059	279	6763	4125.39
Martos	23060	1221	24343	5015.82
Mengíbar	23061	693	9997	6932.08
Montizón	23062	44	1689	2605.09
Navas de San Juan	23063	224	4528	4947.00
Noalejo	23064	117	1932	6055.90
Orcera	23065	222	1791	12395.31
Peal de Becerro	23066	181	5240	3454.20
Pegalajar	23067	206	2875	7165.22
Porcuna	23069	269	6156	4369.72
Pozo Alcón	23070	317	4731	6700.49
Puente de Génave	23071	110	2159	5094.95
La Puerta de Segura	23072	141	2234	6311.55
Quesada	23073	317	5196	6100.85
Rus	23074	160	3531	4531.29





Dirección General de Salud Pública y Ordenación Farmacéutica

Municipio	CODIGOINE	Casos	poblacion	incidencia
Sabiote	23075	208	3886	5352.55
Santa Elena	23076	28	890	3146.07
Santiago de Calatrava	23077	10	675	1481.48
Santisteban del Puerto	23079	249	4463	5579.21
Santo Tomé	23080	145	2129	6810.71
Segura de la Sierra	23081	189	1803	10482.53
Siles	23082	107	2220	4819.82
Sorihuela del Guadalimar	23084	38	1098	3460.84
Torreblascopedro	23085	204	2508	8133.97
Torredelcampo	23086	1685	14142	11914.86
Torredonjimeno	23087	863	13632	6330.69
Torreperogil	23088	537	7222	7435.61
Torres	23090	66	1372	4810.50
Torres de Albánchez	23091	25	770	3246.75
Úbeda	23092	1917	34329	5584.20
Valdepeñas de Jaén	23093	167	3679	4539.28
Vilches	23094	273	4409	6191.88
Villacarrillo	23095	869	10673	8142.04
Villanueva de la Reina	23096	173	3038	5694.54
Villanueva del Arzobispo	23097	661	8078	8182.72
Villardompardo	23098	28	968	2892.56
Los Villares	23099	561	6020	9318.94
Villarodrigo	23101	22	391	5626.60
Cárcheles	23901	31	1332	2327.33
Bedmar y Garcéz	23902	123	2633	4671.48
Villatorres	23903	211	4298	4909.26
Santiago-Pontones	23904	145	2911	4981.11
Arroyo del Ojanco	23905	236	2287	10319.20
Alameda	29001	489	5387	9077.41
Alcaucín	29002	56	2279	2457.22
Alfarnate	29003	35	1065	3286.38
Alfarnatejo	29004	17	364	4670.33
Algarrobo	29005	263	6556	4011.59
Algatocín	29006	53	814	6511.06
Alhaurín de la Torre	29007	2058	41170	4998.79
Alhaurín el Grande	29008	1395	25358	5501.22
Almáchar	29009	122	1817	6714.36
Almargen	29010	200	1947	10272.21
Almogía	29011	56	3792	1476.79
Álora	29012	628	13112	4789.51
Alozaina	29013	61	2061	2959.73
Alpandeire	29014	14	263	5323.19
Antequera	29015	1758	41318	4254.80
Árchez	29016	15	385	3896.10
Archidona	29017	381	8168	4664.54
Ardales	29018	158	2506	6304.87
Arenas	29019	30	1177	2548.85
Arriate	29020	270	4082	6614.40
Atajate	29021	0	169	0.00
Benadalid	29022	1	233	429.18
Benahavis	29023	232	7748	2994.32
Benalauría	29024	9	438	2054.79
Benalmádena	29025	2813	69144	4068.32





Dirección General de Salud Pública y Ordenación Farmacéutica

Municipio	CODIGOINE	Casos	poblacion	incidencia
Benamargosa	29026	31	1535	2019.54
Benamocarra	29027	130	3046	4267.89
Benaolán	29028	66	1453	4542.33
Benarrabá	29029	14	446	3139.01
El Borge	29030	74	922	8026.03
El Burgo	29031	30	1792	1674.11
Campillos	29032	382	8387	4554.67
Canillas de Aceituno	29033	40	1680	2380.95
Canillas de Albaida	29034	19	759	2503.29
Cañete la Real	29035	150	1633	9185.55
Carratraca	29036	15	740	2027.03
Cartajima	29037	14	242	5785.12
Cártama	29038	1231	26738	4603.93
Casabermeja	29039	155	3629	4271.15
Casarabonela	29040	54	2514	2147.97
Casares	29041	231	6883	3356.09
Coín	29042	1561	22673	6884.84
Colmenar	29043	66	3409	1936.05
Comares	29044	20	1330	1503.76
Cómpeta	29045	72	3967	1814.97
Cortes de la Frontera	29046	161	3065	5252.85
Cuevas Bajas	29047	33	1370	2408.76
Cuevas del Becerro	29048	287	1597	17971.20
Cuevas de San Marcos	29049	299	3601	8303.25
Cútar	29050	18	616	2922.08
Estepona	29051	3573	70228	5087.71
Faraján	29052	9	261	3448.28
Frigiliana	29053	33	3062	1077.73
Fuengirola	29054	3580	82837	4321.74
Fuente de Piedra	29055	77	2662	2892.56
Gaucín	29056	72	1589	4531.15
Genalguacil	29057	20	393	5089.06
Guaro	29058	151	2280	6622.81
Humilladero	29059	132	3297	4003.64
Igualéja	29060	34	752	4521.28
Istán	29061	39	1494	2610.44
Iznate	29062	10	907	1102.54
Jimera de Líbar	29063	19	379	5013.19
Jubrique	29064	15	523	2868.07
Júzcar	29065	7	214	3271.03
Macharaviaya	29066	5	513	974.66
Málaga	29067	30000	578460	5186.18
Manilva	29068	853	16439	5188.88
Marbella	29069	9761	147633	6611.67
Mijas	29070	3770	85397	4414.67
Moclín	29071	81	1251	6474.82
Mollina	29072	177	5276	3354.81
Monda	29073	205	2697	7601.04
Montejaque	29074	64	949	6743.94
Nerja	29075	469	21144	2218.12
Ojén	29076	148	3816	3878.41
Parauta	29077	8	239	3347.28
Periana	29079	150	3089	4855.94





Dirección General de Salud Pública y Ordenación Farmacéutica

Municipio	CODIGOINE	Casos	poblacion	incidencia
Pizarra	29080	459	9444	4860.23
Pujerra	29081	1	308	324.68
Rincón de la Victoria	29082	1912	48768	3920.60
Riogordo	29083	73	2723	2680.87
Ronda	29084	2755	33730	8167.80
Salares	29085	9	173	5202.31
Sayalonga	29086	56	1568	3571.43
Sedella	29087	6	576	1041.67
Sierra de Yeguas	29088	182	3318	5485.23
Teba	29089	442	3744	11805.56
Tolox	29090	69	2136	3230.34
Torrox	29091	381	17943	2123.39
Totalán	29092	16	737	2170.96
Valle de Abdalajís	29093	53	2502	2118.31
Vélez-Málaga	29094	4342	82365	5271.66
Villanueva de Algaidas	29095	76	4148	1832.21
Villanueva del Rosario	29096	143	3362	4253.42
Villanueva del Trabuco	29097	378	5308	7121.33
Villanueva de Tapia	29098	42	1460	2876.71
Viñuela	29099	42	2055	2043.80
Yunquera	29100	117	2869	4078.08
Torremolinos	29901	2749	69166	3974.50
Villanueva de la Concepción	29902	132	3288	4014.60
Montecorto	29903	17	586	2901.02
Serrato	29904	29	482	6016.60
Aguadulce	41001	99	2035	4864.86
Alanís	41002	60	1706	3517.00
Albaida del Aljarafe	41003	103	3201	3217.74
Alcalá de Guadaíra	41004	3535	75533	4680.07
Alcalá del Río	41005	758	12186	6220.25
Alcolea del Río	41006	143	3347	4272.48
La Algaba	41007	1412	16503	8556.02
Algámitas	41008	181	1253	14445.33
Almacén de la Plata	41009	25	1307	1912.78
Almensilla	41010	170	6175	2753.04
Arahal	41011	1447	19533	7407.98
Aznalcázar	41012	197	4588	4293.81
Aznalcóllar	41013	141	6083	2317.94
Badolatosa	41014	243	3079	7892.17
Benacazón	41015	370	7222	5123.23
Bollullos de la Mitación	41016	343	10931	3137.86
Bormujos	41017	1038	22180	4679.89
Brenes	41018	720	12501	5759.54
Burguillos	41019	416	6766	6148.39
Las Cabezas de San Juan	41020	1115	16358	6816.24
Camas	41021	1269	27560	4604.50
La Campana	41022	261	5238	4982.82
Cantillana	41023	775	10736	7218.70
Carmona	41024	1536	28834	5327.04
Carrión de los Céspedes	41025	100	2547	3926.19
Casariche	41026	592	5429	10904.40
Castilblanco de los Arroyos	41027	278	4899	5674.63
Castilleja de Guzmán	41028	121	2833	4271.09





Dirección General de Salud Pública y Ordenación Farmacéutica

Municipio	CODIGOINE	Casos	poblacion	incidencia
Castilleja de la Cuesta	41029	688	17516	3927.84
Castilleja del Campo	41030	12	640	1875.00
El Castillo de las Guardas	41031	83	1468	5653.95
Cazalla de la Sierra	41032	120	4684	2561.91
Constantina	41033	234	5864	3990.45
Coria del Río	41034	1681	30908	5438.72
Coripe	41035	57	1238	4604.20
El Coronil	41036	203	4717	4303.58
Los Corrales	41037	180	3938	4570.85
Dos Hermanas	41038	7138	135050	5285.45
Écija	41039	2126	39893	5329.26
Espartinas	41040	520	15824	3286.15
Estepa	41041	921	12497	7369.77
Fuentes de Andalucía	41042	226	7152	3159.96
El Garrobo	41043	53	782	6777.49
Gelves	41044	421	10193	4130.29
Gerena	41045	287	7674	3739.90
Gilena	41046	329	3727	8827.48
Gines	41047	500	13428	3723.56
Guadalcanal	41048	101	2608	3872.70
Guillena	41049	500	12903	3875.07
Herrera	41050	373	6464	5770.42
Huévar del Aljarafe	41051	115	3060	3758.17
Lantejuela	41052	290	3846	7540.30
Lebrija	41053	1194	27578	4329.54
Lora de Estepa	41054	44	873	5040.09
Lora del Río	41055	783	18630	4202.90
La Luisiana	41056	93	4578	2031.45
El Madroño	41057	2	287	696.86
Mairena del Alcor	41058	1124	23698	4743.02
Mairena del Aljarafe	41059	1947	46555	4182.15
Marchena	41060	842	19329	4356.15
Marinaleda	41061	87	2592	3356.48
Martín de la Jara	41062	182	2665	6829.27
Los Molares	41063	264	3518	7504.26
Montellano	41064	382	7053	5416.13
Morón de la Frontera	41065	1229	27633	4447.58
Las Navas de la Concepción	41066	23	1542	1491.57
Olivares	41067	425	9466	4489.75
Osuna	41068	1007	17621	5714.77
Los Palacios y Villafranca	41069	2683	38548	6960.15
Palomares del Río	41070	282	8843	3188.96
Paradas	41071	421	6857	6139.71
Pedraera	41072	459	5158	8898.80
El Pedroso	41073	43	2009	2140.37
Peñaflor	41074	132	3639	3627.37
Pilas	41075	722	13952	5174.89
Pruna	41076	206	2605	7907.87
La Puebla de Cazalla	41077	554	10932	5067.69
La Puebla de los Infantes	41078	71	2980	2382.55
La Puebla del Río	41079	523	11920	4387.58
El Real de la Jara	41080	23	1494	1539.49
La Rinconada	41081	2574	39062	6589.52





Dirección General de Salud Pública y Ordenación Farmacéutica

Municipio	CODIGOINE	Casos	poblacion	incidencia
La Roda de Andalucía	41082	243	4175	5820.36
El Ronquillo	41083	50	1377	3631.08
El Rubio	41084	136	3369	4036.81
Salteras	41085	155	5564	2785.77
San Juan de Aznalfarache	41086	1138	21774	5226.42
Sanlúcar la Mayor	41087	457	13943	3277.63
San Nicolás del Puerto	41088	27	596	4530.20
Santiponce	41089	595	8538	6968.85
El Saucejo	41090	284	4235	6706.02
Sevilla	41091	34092	691395	4930.90
Tocina	41092	299	9486	3152.01
Tomares	41093	854	25455	3354.94
Umbrete	41094	425	9000	4722.22
Utrera	41095	2970	50962	5827.87
Valencina de la Concepción	41096	309	7776	3973.77
Villamanrique de la Condesa	41097	164	4477	3663.17
Villanueva del Ariscal	41098	225	6591	3413.75
Villanueva del Río y Minas	41099	117	4847	2413.86
Villanueva de San Juan	41100	46	1090	4220.18
Villaverde del Río	41101	551	7842	7026.27
El Viso del Alcor	41102	1347	19324	6970.61
Cañada Rosal	41901	72	3325	2165.41
Isla Mayor	41902	210	5825	3605.15
El Cuervo de Sevilla	41903	385	8656	4447.78
El Palmar de Troya	41904	217	2343	9261.63



1. Disposiciones generales

CONSEJERÍA DE SALUD Y FAMILIAS

Acuerdo de 23 de febrero de 2021, del Consejo de Gobierno, por el que se toma conocimiento del informe sobre la respuesta del sistema sanitario ante los efectos de la infección por COVID-19 en centros residenciales y en domicilios de Andalucía a fecha 23 de febrero de 2021.

El Estatuto de Autonomía para Andalucía dispone, en su artículo 19, que las personas mayores tienen derecho a recibir de los poderes públicos de Andalucía una protección y una atención integral para la promoción de su autonomía personal y del envejecimiento activo, que les permita una vida digna e independiente y su bienestar social e individual, así como a acceder a una atención gerontológica adecuada, en el ámbito sanitario, social y asistencial.

Asimismo, el Estatuto de Autonomía para Andalucía determina, en su artículo 22.3, que las personas con enfermedad mental, las que padezcan enfermedades crónicas e invalidantes y las que pertenezcan a grupos específicos reconocidos sanitariamente como de riesgo, tendrán derecho a actuaciones y programas sanitarios especiales y preferentes. Asimismo, establece en su artículo 55.2, la competencia compartida en materia de sanidad interior y, en particular y sin perjuicio de la competencia exclusiva que le atribuye el artículo 61, entre otras, la ordenación, planificación, determinación, regulación y ejecución de los servicios y prestaciones sanitarias, sociosanitarias y de salud mental de carácter público en todos los niveles y para toda la población y la ordenación y la ejecución de las medidas destinadas a preservar, proteger y promover la salud pública en todos los ámbitos.

La Organización Mundial de la Salud, OMS en adelante, ha declarado la emergencia en salud pública de importancia internacional y la pandemia global ante la situación del coronavirus COVID-19, con fechas 30 de enero y 11 de marzo de 2020, respectivamente.

Con motivo de la situación de emergencia de salud pública relacionada en los párrafos anteriores, el Gobierno de la Nación ha acordado declarar en sendas ocasiones el estado de alarma en todo el territorio nacional mediante el Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, por el que se declara el estado de alarma para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19, y el Real Decreto 926/2020, de 25 de octubre, por el que se declara el estado de alarma para contener la propagación de infecciones causadas por el SARS-CoV-2, con fundamento en las circunstancias extraordinarias y que constituyen una crisis sanitaria sin precedentes y de enorme magnitud.

La pandemia del COVID-19 sigue evolucionando y es necesario conocer los datos actualizados a fecha 23 de febrero sobre la respuesta del Sistema Sanitario ante los efectos del COVID-19 en los centros residenciales de la Comunidad Autónoma, por ello se adjunta al presente Acuerdo el informe elaborado sobre ello por la Dirección General de Cuidados Sociosanitarios.

Por todo ello, teniendo en cuenta la situación de emergencia sanitaria declarada por la OMS y la repercusión que la enfermedad COVID-19 tiene en las personas mayores, así como en el sector económico de los centros residenciales de personas mayores, y de la vulnerabilidad de dicho colectivo, se considera oportuno y conveniente que dicho informe sea conocido por parte del Consejo de Gobierno.

En su virtud, de conformidad con el artículo 27.23 de la Ley 6/2006, de 24 de octubre, del Gobierno de la Comunidad Autónoma de Andalucía, a propuesta del Consejero de Salud y Familias, y previa deliberación, el Consejo de Gobierno, en su reunión del día 23 de febrero de 2021,

A C U E R D A

Tomar conocimiento del informe sobre la respuesta del sistema sanitario ante los efectos de la infección por COVID-19 en centros residenciales y en domicilios de Andalucía a fecha 23 de febrero de 2021.

Ronda, 23 de febrero de 2021

JESÚS RAMÓN AGUIRRE MUÑOZ
Consejero de Salud y Familias

JUAN MANUEL MORENO BONILLA
Presidente de la Junta de Andalucía



Consejería de Salud y Familias
Dirección General Cuidados Sociosanitarios
SERVICIO ANDALUZ DE SALUD

23/02/2021

INFORME CENTROS RESIDENCIALES

Desde el comienzo de la pandemia se ha habilitado una plataforma corporativa en la que las enfermeras gestoras de casos vienen registrando la situación de los centros de carácter sociosanitario.

Nº de centros sobre los que se realiza seguimiento proactivo	1.107
Nº de centros con casos confirmados	73
Nº de centros con casos confirmados solo en residentes	28
Nº de centros con casos confirmados solo en trabajadores	45
Nº de centros con casos confirmados en residentes y trabajadores	14

Los **centros con casos confirmados de residentes suman 28 de 1.107, es decir, el 97,5 % de centros se encuentra libre de COVID**. A través de la política preventiva de realización de test y PCR al personal del sector se ha podido detectar centros en los que los residentes no se han visto afectados, y ha podido ser aislada la plantilla con casos positivos.

Situación por Provincia

	Residentes				Trabajadores	
	En Aislamiento preventivo	Con síntomas de sospecha	Casos confirmados	Confirmados Ingresados	Con síntomas de sospecha	Casos confirmados
Almería	22	0	13	4	1	7
Cádiz	111	0	8	1	1	19
Córdoba	2	0	3	3	3	9
Granada	20	1	0	1	0	1
Huelva	25	0	3	1	0	3
Jaén	71	1	15	0	2	6
Málaga	63	10	14	5	2	39
Sevilla	73	1	17	2	1	5
Total			73	17		89



Consejería de Salud y Familias
Dirección General Cuidados Sociosanitarios
SERVICIO ANDALUZ DE SALUD

23/02/2021

Centros Medicalizados

Provincia	Residencias medicalizadas	Fecha medicalización
Almería	Residencia Cortijo el Limonero (Pechina)	29/01/21
Cádiz	Residencia Ntra. Sra. del Rosario (Los Barrios)	14/01/21
Cádiz	Residencia Aura (Benalup)	22/01/21
Cádiz	Residencia Novo Sancti Petri (Chiclana)	22/01/21
Cádiz	Residencia Cruz Roja (San Fernando)	25/01/21
Cádiz	Residencia La Torre (El Puerto de Santa María)	04/02/21

Centros de evacuación

Provincia	Centro de evacuación	
Almería	Centro Residencial El Zapillo	04/11/20
Cádiz	Hospital de San Carlos	05/11/20
	HARE de Vejer	06/11/20
Granada	Centro de evacuación Doctor Oloriz	01/09/20
Huelva	Asociación Frater	29/10/20
Jaén	Centro de evacuación Doctor Sagaz	09/10/20
Málaga	Centro de evacuación Hospital Civil de Málaga	01/10/20
Sevilla	Centro de evacuación Hospital Vithas Nisa Sevilla	16/10/20
	Hotel Pirula	23/10/20
	HARE de Lebrija	05/11/20



Consejería de Salud y Familias
Dirección General Cuidados Sociosanitarios
SERVICIO ANDALUZ DE SALUD

23/02/2021

Pruebas diagnósticas

Primera fase del 9 al 20 de abril, 2020		
	Test realizados	Positivos
Residentes	49.766	761
Trabajadores	33.595	266
TOTAL	83.361	1.027
Segunda fase del 21 de abril 30 de abril, 2020		
	Test realizados	Positivos
Residentes	12.688	407
Trabajadores	10.278	127
TOTAL	22.966	534
Tercera fase del 15 al 24 de julio, 2020		
	Test realizados	Positivos
Residentes	42.950	407
Trabajadores	32.797	126
TOTAL	75.747	533
Test realizados en CEAR, centros de acogida, viviendas tuteladas		
	Test realizados	Positivos
Residentes	7.141	140
Trabajadores	9.269	62
TOTAL	16.410	202
Test realizados en servicio de ayuda a domicilio		
	Test realizados	Positivos
TOTAL	22.457	124
Test realizados en centros sociosanitarios para nuevos ingresos o vuelta de vacaciones de residentes y trabajadores (desde el 24 de julio hasta el 3 de septiembre)		
	Test realizados	Positivos
Residentes	906	3
Trabajadores	2.738	7
TOTAL	3.644	10
Cuarta fase en residencias de mayores y discapacidad del 4 al 28 de septiembre, 2020		
	Test realizados	Positivos
Residentes	21.084	189
Trabajadores	12.484	38

3



Consejería de Salud y Familias
Dirección General Cuidados Sociosanitarios
SERVICIO ANDALUZ DE SALUD

23/02/2021

TOTAL	33.568	227
PCR de Cribado en residencias de mayores y discapacidad a partir del 1 de septiembre, 2020		
	Test realizados	Positivos
Residentes	5.420	494
Trabajadores	5.546	285
TOTAL	10.966	779
Test de Antígenos en residencias de mayores y discapacidad a partir del 24 de septiembre, 2020		
	Test realizados	Positivos
Residentes	103.317	3.802
Trabajadores	341.032	3.883
TOTAL	444.349	7.685

Total Pruebas diagnósticas	713.468	11.121
-----------------------------------	----------------	---------------

Residencias con casos:

Provincia	Distrito	Municipio	Residencia	Residentes casos confirmados	Trabajadores casos confirmados
Almería	DSAP Almería	Alhama de Almería	Centro Residencial Sierra Salud S.L.	6	0
Almería	DSAP Almería	Pechina	Centro Residencial Cortijo el Limonero	4	0
Almería	DSAP Almería	Nijar	Centro Residencial San Rafael	1	2
Almería	DSAP Poniente de Almería	Roquetas de Mar	Residencia de Personas Mayores Virgen del Rosario	1	0
Almería	DSAP Poniente de Almería	Vicar	Centro Residencial de Mayores San Antonio	1	0
Almería	DSAP Almería	Almería	CAED Cruz Roja	0	2

4



Consejería de Salud y Familias
Dirección General Cuidados Sociosanitarios
SERVICIO ANDALUZ DE SALUD

23/02/2021

Almería	AS Nordeste de Almería	Chirivel	Centro Residencial Chirivel Bautista Galera	0	2
Almería	DSAP Almería	Almería	Residencia de Personas Mayores los Ángeles	0	1
Cádiz	DSAP Bahía de Cádiz / La Janda	Puerto de Santa María, El	Centro Residencial la Torre	5	2
Cádiz	DSAP Bahía de Cádiz / La Janda	Chiclana de la Frontera	Residencia para Personas Mayores Novo Sancti Petri	2	2
Cádiz	AS Campo de Gibraltar Oeste	Barrios, Los	Centro Residencial Ntra. Sra. del Rosario	1	4
Cádiz	DSAP Bahía de Cádiz / La Janda	San Fernando	Centro Residencial Cruz Roja Española	0	4
Cádiz	DSAP Bahía de Cádiz / La Janda	Chiclana de la Frontera	Centro Residencial Mart & Gall	0	1
Cádiz	AS Jerez / Sierra Norte	Jerez de la Frontera	Comunidad proyecto hombre	0	1
Cádiz	AS Jerez / Sierra Norte	Jerez de la Frontera	Hogar San Juan	0	1
Cádiz	AS Jerez / Sierra Norte	Jerez de la Frontera	CASA HOGAR FAISEM (San Mateos)	0	1
Cádiz	DSAP Bahía de Cádiz / La Janda	Medina-Sidonia	Residencia para Personas Mayores Hospital Amor de Dios	0	1





Consejería de Salud y Familias
Dirección General Cuidados Sociosanitarios
SERVICIO ANDALUZ DE SALUD

23/02/2021

Cádiz	DSAP Bahía de Cádiz / La Janda	San Fernando	Centro Residencial Vitalia Bahía	0	1
Cádiz	AS Jerez / Sierra Norte	Sanlúcar de Barrameda	Centro Residencial para Personas Mayores Nuestra Señora de la Caridad	0	1
Córdoba	DSAP Córdoba / Guadalquivir	Córdoba	Centro Residencial Vitalia Alcolea	1	1
Córdoba	AS Norte de Córdoba	Pozoblanco	PRODE RESIDENCIA GRAVEMENTE AFECTADOS POZOBLANCO	1	0
Córdoba	AS Norte de Córdoba	Villanueva del Duque	Residencia para Personas Mayores Sagrada Familia	1	0
Córdoba	AS Norte de Córdoba	Bélmez	Centro Residencial para Personas Mayores Virgen de los Remedios	0	2
Córdoba	AS Sur de Córdoba	Priego de Córdoba	Residencia Albasur	0	2
Córdoba	AS Sur de Córdoba	Baena	Residencia Hogar San Francisco	0	1
Córdoba	DSAP Córdoba / Guadalquivir	Córdoba	Centro Residencial Jesús Nazareno	0	1
Córdoba	AS Norte de Córdoba	Peñarroya-Pueblonuevo	Residencia para Mayores Santa Bárbara	0	1

6



Consejería de Salud y Familias
Dirección General Cuidados Sociosanitarios
SERVICIO ANDALUZ DE SALUD

23/02/2021

Córdoba	AS Norte de Córdoba	Pozoblanco	Centro Residencial Hermanos Muñoz Cabrera	0	1
Granada	AS Granada Nordeste	Baza	Hogar Residencia San José	0	1
Huelva	DSAP Huelva Costa / Condado Campiña	Lepe	Centro de día AFALE	2	0
Huelva	AS Norte de Huelva	Campillo, El	ASPROMIN EH-CEE	1	0
Huelva	AS Norte de Huelva	Cerro de Andévalo, El	Centro Residencial para Personas Mayores el Andévalo	0	1
Huelva	DSAP Huelva Costa / Condado Campiña	Huelva	FAISEM casa - hogar Las Marismas	0	1
Huelva	DSAP Huelva Costa / Condado Campiña	Palma del Condado, La	Residencia de Mayores DomusVi Condado	0	1
Jaén	DS Jaén Nordeste	Cazorla	Centro Residencial Sierra de Cazorla	7	1
Jaén	DS Jaén Nordeste	Pozo Alcón	Centro Residencial para Personas Mayores Escoriza	4	1
Jaén	DS Jaén Nordeste	Cazorla	Residencia de Ancianos Marín García	2	2
Jaén	DS Jaén Norte	Linares	C.A.M.P LINARES	1	0

7





Consejería de Salud y Familias
Dirección General Cuidados Sociosanitarios
SERVICIO ANDALUZ DE SALUD

23/02/2021

Jaén	DS Jaén Nordeste	Peal de Becerro	Residencia para Personas Mayores	1	0
Jaén	DS Jaén Nordeste	Santo Tomé	Residencia de Adultos con discapacidad La Cañada	0	1
Jaén	DS Jaén Nordeste	Villanueva del Arzobispo	Virgen de la Fuensanta	0	1
Málaga	DSAP Costa del Sol	Fuengirola	CENTRO DE DIA AFA FUENGIROLA	5	1
Málaga	DSAP Costa del Sol	Marbella	SAD UGC LAS ALBARIZAS	2	5
Málaga	DSAP Málaga / Guadalhorce	Málaga	HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS	2	4
Málaga	DSAP Costa del Sol	Estepona	Centro Residencial para Personas Mayores Isdabe	2	0
Málaga	DSAP Costa del Sol	Mijas	ADIMI MIJAS	1	2
Málaga	DSAP Málaga / Guadalhorce	Málaga	RESIDENCIA SANTA CLARA	1	0
Málaga	DSAP Costa del Sol	Torremolinos	SAD UGC SAN MIGUEL	1	0
Málaga	DSAP Costa del Sol	Estepona	Centro Residencial Virgen del Carmen	0	3
Málaga	DSAP Costa del Sol	Estepona	SAD UGC ESTEPONA OESTE	0	3
Málaga	DSAP Costa del Sol	Benalmádena	Cudeca	0	2





Consejería de Salud y Familias
Dirección General Cuidados Sociosanitarios
SERVICIO ANDALUZ DE SALUD

23/02/2021

Málaga	DSAP Costa del Sol	Fuengirola	SAD UGC Fuengirola Oeste	0	2
Málaga	DSAP Málaga / Guadalho rce	Málaga	BALLESOL CERRADO DE CALDERÓN	0	2
Málaga	DSAP Málaga / Guadalho rce	Casarabonel a	EL BUIFARAN	0	1
Málaga	DSAP Málaga / Guadalho rce	Coin	NOVOCARE	0	1
Málaga	DSAP Málaga / Guadalho rce	Coin	ASOCIACIÓN DE PADRES EN PRO DE DISCAPACIDAD OS_PRODICCO	0	1
Málaga	DSAP Costa del Sol	Estepona	Aprona	0	1
Málaga	DSAP Costa del Sol	Estepona	Centro Residencial para Personas Mayores M ^a Espinosa de los Monteros	0	1
Málaga	DSAP Costa del Sol	Estepona	Residencia de Pensionistas Validos - Estepona	0	1
Málaga	AS Norte de Málaga	Fuente de Piedra	Centro Residencial de Asistidos Fonserrana	0	1
Málaga	DSAP Málaga / Guadalho rce	Málaga	RESIDENCIA JUNTA DE ANDALUCÍA PINARES DE SAN ANTÓN	0	1
Málaga	DSAP Málaga /	Málaga	VIRGEN DE LA ESPERANZA	0	1





Consejería de Salud y Familias
Dirección General Cuidados Sociosanitarios
SERVICIO ANDALUZ DE SALUD

23/02/2021

	Guadalho rce				
Málaga	DSAP Málaga / Guadalho rce	Málaga	VIRGEN DE BELÉN	0	1
Málaga	DSAP Málaga / Guadalho rce	Málaga	EL BUEN SAMARITANO	0	1
Málaga	DSAP Málaga / Guadalho rce	Málaga	GUADALMAR	0	1
Málaga	DSAP Costa del Sol	Marbella	Aspandem	0	1
Málaga	DSAP Costa del Sol	Marbella	Centro Residencial Aldea la Quinta Health Resort	0	1
Málaga	DSAP Costa del Sol	Mijas	SAD UGC LAS LAGUNAS	0	1
Sevilla	AS Sur de Sevilla	Dos Hermanas	Centro Residencial los Jardines	12	2
Sevilla	AS Sur de Sevilla	Alcalá de Guadaira	Centro Residencial Cristo de la Salud	4	0
Sevilla	AS Sevilla Norte / Aljarafe	Lora del Río	Residencia de Ancianos Ave María	1	1
Sevilla	AS Sur de Sevilla	Dos Hermanas	Centro Residencial para Personas Mayores Huerta Palacios	0	1
Sevilla	AS Sur de Sevilla	Palacios y Villafranca, Los	COMUNIDAD TERAPÉUTICA drogodependen cias e inclusión social	0	1

10

1. Disposiciones generales

CONSEJERÍA DE SALUD Y FAMILIAS

Acuerdo de 23 de febrero de 2021, del Consejo de Gobierno, por el que se toma en consideración la prórroga de las medidas para garantizar la continuidad de la prestación de servicio a las personas en situación de dependencia beneficiarias, así como de apoyo a los centros de día para personas mayores, centros de día y centros ocupacionales para personas con discapacidad, y a las corporaciones locales prestadoras del servicio de ayuda a domicilio.

Desde que la Organización Mundial de la Salud declaró la emergencia en salud pública de importancia internacional y la pandemia global ante la situación del coronavirus COVID-19, con fechas 30 de enero y 11 de marzo de 2020, respectivamente, se han adoptado una serie de medidas orientadas a proteger la salud y seguridad de la ciudadanía, contener la progresión de la enfermedad y reforzar el sistema de salud pública.

Desde el pasado marzo se han adoptado medidas de contención con carácter extraordinario tanto para centros residenciales y centros de día para personas mayores, centros residenciales, centros de día y centros ocupacionales para personas con discapacidad, así como para el servicio de ayuda a domicilio prestado por las corporaciones locales, todo ello por la necesidad de asegurar la prevención y protección de la población más vulnerable de Andalucía, para mantener el empleo y la viabilidad de las entidades prestadoras de los servicios.

En concreto, respecto a los centros de día y al servicio de ayuda a domicilio, el Acuerdo de 8 de septiembre de 2020, por el que se toman en consideración las medidas de apoyo a los centros de día para personas mayores, centros de día y centros ocupacionales para personas con discapacidad, a las corporaciones locales prestadoras del servicio de ayuda a domicilio y a las personas en situación de dependencia beneficiarias de estas prestaciones de servicio, así como la medida de establecer como servicios esenciales la gestión de las prestaciones y el procedimiento de dependencia, estableció en los apartados 1 y 2 las siguientes medidas:

1. Medidas para los centros de día para personas mayores, centros de día y centros ocupacionales para personas con discapacidad.

a) En el caso de imposibilidad de incorporación de la persona beneficiaria a la actividad presencial en el centro, debido a la existencia de situaciones acreditadas por la autoridad sanitaria competente o derivadas del cumplimiento de las medidas preventivas de salud pública establecidas por la Consejería de Salud y Familias, se procederá a la reserva de la plaza mientras subsistan dichas circunstancias y, como máximo, hasta el fin de la vigencia de esta medida extraordinaria.

b) Para garantizar la atención de estas personas beneficiarias, los centros de día para personas mayores y centros de día y centros ocupacionales para personas con discapacidad deberán realizar tareas diarias de seguimiento domiciliario o de carácter telemático a las mismas, adaptadas a cada situación concreta, para verificar en todo caso que la persona queda debidamente atendida en todas sus necesidades.

c) Con el objetivo de mejorar o mantener el mejor nivel posible de autonomía personal y calidad de vida, el centro deberá diseñar un plan de tareas y actividades, adecuándolo a las necesidades de cada persona atendida según su grado, de acuerdo a lo establecido en su Programa Individual de Atención para que las desarrolle en el domicilio, realizándose el seguimiento periódico del mismo.

El cumplimiento de los requisitos podrá ser objeto de comprobaciones por los centros directivos y servicios competentes de la Consejería de Igualdad, Políticas Sociales y Conciliación.

d) La Agencia de Servicios Sociales y Dependencia de Andalucía abonará por las plazas ocupadas, cuando sus titulares no acudan de manera presencial al centro por los motivos indicados anteriormente, la diferencia resultante entre el coste de cada plaza establecido y las cantidades que deberían abonar las personas titulares de las mismas en el caso de que estuvieran asistiendo presencialmente al centro.

El coste se establecerá conforme la Resolución de 28 de enero de 2020, de la Agencia de Servicios Sociales y Dependencia de Andalucía, por la que se revisan los costes máximos de las plazas objeto de concertación con centros de atención a personas mayores y personas con discapacidad en situación de dependencia, según la tipología de la plaza.

e) Mientras la persona beneficiaria reciba el servicio de manera no presencial, se le aplicará una reducción del 60% en la aportación correspondiente a dicho servicio, en función de la normativa.

f) Con el objeto de dar continuidad asistencial a aquellas personas beneficiarias que lo soliciten y que, por especial vulnerabilidad ante la situación de crisis sanitaria, hayan visto alterado sus circunstancias de forma permanente y sea imposible su incorporación a los centros de día para personas mayores y centros de día y ocupacionales para personas con discapacidad, se priorizará la tramitación de la revisión del Programa Individual de Atención.

2. Medidas para el servicio de ayuda a domicilio.

a) En los casos de suspensión de la prestación del servicio de ayuda a domicilio por razones sanitarias debidamente acreditadas por la autoridad competente, derivadas del cumplimiento de las medidas preventivas de salud pública y, en todo caso, relacionadas con la pandemia por coronavirus (COVID-19), con el objetivo de garantizar una atención mínima a las personas de mayor vulnerabilidad, se deberá reconfigurar el contenido de las atenciones domiciliarias prescritas, de forma personalizada y adaptada a cada situación concreta, verificando en todo caso que la persona queda debidamente atendida en todas sus necesidades preferentemente por vía telefónica, y proporcionando aquellas tareas, que no estando previstas inicialmente, se hayan prestado como por ejemplo la realización de compras de alimentación o medicinas, elaborar comida o proveer de la misma, promover contacto telefónico o telemático con familiares confinados en otros lugares, etc.

b) En todo caso, las posibles reconfiguraciones deberán garantizar la cobertura de las necesidades básicas de los usuarios Grandes Dependientes (G III), y los dependientes Severos (G II) que tengan nulo o escaso apoyo familiar, priorizando el aseo, la movilización, ayuda o dar de comer y beber, el control de la administración del tratamiento médico en coordinación con los equipos de salud, y haciendo uso de los equipos de protección individual, de acuerdo con las recomendaciones sanitarias. Por tanto, la atención domiciliaria se constituye como un servicio esencial de atención a las necesidades de las personas en situación de dependencia.

c) Durante el periodo de suspensión del servicio de forma presencial, determinado por las autoridades sanitarias y debidamente acreditado por la autoridad competente, se abonará a los Ayuntamientos de municipios con población superior a veinte mil habitantes y a las Diputaciones Provinciales, por parte de la Agencia de Servicios Sociales y Dependencia de Andalucía, el importe financiado que venían recibiendo el conjunto de personas afectadas por esta situación, según la intensidad máxima prevista en su Programa Individual de Atención, aunque el mismo haya sido reconfigurado en atención a esta medida.

Dichos abonos quedan vinculados al compromiso de la entidad prestadora del servicio de mantener el empleo mientras esté vigente el presente acuerdo.

d) El cumplimiento de los requisitos podrá ser objeto de comprobaciones por los centros directivos y servicios competentes de la Consejería de Igualdad, Políticas Sociales y Conciliación.

En cuanto a la vigencia de dichas medidas, en las letras a) y b) del apartado 4 del citado Acuerdo de 8 de septiembre de 2020 se establecía que las mismas tendrían efecto hasta el 31 de octubre de 2020, sin perjuicio de prórroga expresa.

Sin embargo, el aumento en el número de brotes declarados de COVID-19 en Andalucía al final de la vigencia de las medidas motivó la prórroga de las medidas 1 y 2 anteriormente mencionadas, mediante el Acuerdo de 22 de octubre de 2020, del Consejo de Gobierno, hasta el 31 de diciembre de 2020, y mediante Acuerdo de 21 de diciembre de 2020, del Consejo de Gobierno, hasta el 28 de febrero de 2021, sin perjuicio de prórroga expresa.

Por otro lado, el Acuerdo de 17 de noviembre de 2020, del Consejo de Gobierno, por el que se adoptan con carácter extraordinario medidas de apoyo para garantizar la continuidad de la prestación de servicio a las personas en situación de dependencia beneficiarias del servicio de atención residencial y de ayuda a domicilio, como consecuencia de la crisis sanitaria, añadió que en los casos en los que las personas beneficiarias soliciten voluntariamente, por causas del COVID-19 con el fin de minimizar los riesgos de contagios, la suspensión total o parcial del servicio, la Agencia de Servicios Sociales y Dependencia de Andalucía financiará la cantidad que corresponde con la intensidad aprobada en el Programa Individual de Atención. En concreto, dicha medida se establece en la letra b) del apartado primero de la siguiente forma:

b) Medidas de apoyo a las corporaciones locales prestadoras del Servicio de Ayuda a Domicilio.

1.º En los casos en los que las personas beneficiarias soliciten voluntariamente, por causas del COVID-19 con el fin de minimizar los riesgos de contagios, la suspensión total o parcial del servicio, la Agencia de Servicios Sociales y Dependencia de Andalucía financiará la cantidad que corresponde con la intensidad aprobada en el Programa Individual de Atención.

Dichos abonos quedan vinculados al compromiso de la entidad prestadora del servicio de mantener el empleo mientras esté vigente el presente acuerdo.

2.º En todo caso, las entidades prestadoras del servicio verificarán que la persona queda debidamente atendida en todas sus necesidades preferentemente por vía telefónica o telemática, y proporcionando aquellas tareas, que no estando previstas inicialmente la persona necesite, garantizándose cuando sea necesario la atención de carácter personal que no requiera contacto físico.

En el apartado segundo del mencionado acuerdo se estableció que las medidas estarían vigentes desde el día de su publicación y como máximo hasta el 28 de febrero de 2021, salvo prórroga expresa de las mismas.

En Andalucía, al igual que en el resto de las comunidades, el programa de vacunación frente a COVID-19 se inició el día 27 de diciembre de 2020. Desde entonces, el programa de vacunación ha avanzado con los primeros tres grupos incluidos en la Estrategia de Vacunación frente a COVID-19, emitida por el Ministerio de Sanidad, y con la llegada progresiva de vacunas se está pudiendo incorporar nuevos grupos de vacunación.

No obstante, en estos momentos Andalucía sigue inmersa en el escenario de crisis sanitaria. Esta situación continúa motivando la necesidad de adoptar, por la autoridad sanitaria competente, la medida de suspensión cautelar, total o parcial, de la actividad en centros de día para personas mayores, centros de día y centros ocupacionales para personas con discapacidad o establecer el aislamiento de familias a las que no pueda prestarse servicio de ayuda a domicilio con normalidad, en aplicación de las medidas de protección, dado que los trabajadores que prestan este servicio tienen un elevado riesgo de ser transmisores a personas beneficiarias del servicio, consideradas estas

como población de riesgo, por su estado debilitado de salud o avanzada edad. Durante el desarrollo de sus funciones, las personas trabajadoras de estos servicios, considerados esenciales, deberán contar con las suficientes medidas de protección y prevención.

Por lo anterior, con el objeto de establecer un equilibrio entre las medidas de protección de la salud pública establecidas por la Consejería de Salud y Familias y la necesidad de proteger a las personas beneficiarias en situación de dependencia, garantizando así la continuidad asistencial de estas personas, al mismo tiempo que se favorece la actividad económica de las entidades prestadoras y el mantenimiento del empleo de dichas entidades, se considera necesario ampliar la vigencia hasta el 31 de marzo del 2021, de las medidas 1 y 2 contempladas en el Acuerdo de 8 de septiembre de 2020 y la medida recogida en el apartado primero letra b) del Acuerdo de 17 de noviembre de 2020.

En su virtud, y de acuerdo con lo establecido en el artículo 27.23 de la Ley 6/2006, de 24 de octubre, del Gobierno de la Comunidad Autónoma de Andalucía, a propuesta de la Consejera de Igualdad, Políticas Sociales y Conciliación, previa deliberación del Consejo de Gobierno, en su reunión del día 23 de febrero de 2021,

A C U E R D A

Tomar en consideración la prórroga hasta el 31 de marzo de 2021, de las medidas adoptadas en los apartados 1 y 2 del Acuerdo de 8 de septiembre de 2020, por el que se toman en consideración las medidas de apoyo a los centros de día para personas mayores, centros de día y centros ocupacionales para personas con discapacidad, a las corporaciones locales prestadoras del servicio de ayuda a domicilio y a las personas en situación de dependencia beneficiarias de estas prestaciones de servicio, así como la medida de establecer como servicios esenciales la gestión de las prestaciones y el procedimiento de dependencia, y la medida adoptada en el apartado primero letra b) del Acuerdo 17 de noviembre de 2020, por el que se adoptan con carácter extraordinario medidas de apoyo para garantizar la continuidad de la prestación de servicio a las personas en situación de dependencia beneficiarias del servicio de atención residencial y de ayuda a domicilio, como consecuencia de la crisis sanitaria.

Este acuerdo surtirá efectos al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Ronda, 23 de febrero de 2021

ROCÍO RUIZ DOMÍNGUEZ
Consejera de Igualdad, Políticas Sociales
y Conciliación

JUAN MANUEL MORENO BONILLA
Presidente de la Junta de Andalucía

1. Disposiciones generales

CONSEJERÍA DE IGUALDAD, POLÍTICAS SOCIALES Y CONCILIACIÓN

Decreto 96/2021, de 23 de febrero, de creación de la Ventanilla única para la atención a las víctimas de violencia de género.

La Constitución Española, en su artículo 1.1, propugna como valor superior del ordenamiento jurídico la igualdad. En este sentido, el artículo 9.2 establece la obligación de los poderes públicos de promover aquellas condiciones, que hagan reales y efectivas la libertad e igualdad de todas las personas y de los grupos en que se integran, así como remover los obstáculos que impidan o dificulten su plenitud. La jurisprudencia ha identificado los preceptos constitucionales que se vulneran con la violencia de género, tales como el derecho a la dignidad de la persona y al libre desarrollo de su personalidad, recogido en el artículo 10.1, el derecho a la vida y a la integridad física y moral, con interdicción de los tratos inhumanos o degradantes, reconocido en el artículo 15, así como el derecho a la seguridad, establecido en el artículo 17, quedando también afectados los principios rectores de la política social y económica, que se refieren a la protección de la familia y de la infancia.

La Comunidad Autónoma de Andalucía asume en su Estatuto de Autonomía un firme compromiso respecto a la erradicación de la violencia de género. Así, el artículo 10.1 establece que la Comunidad Autónoma promoverá las condiciones para que la libertad y la igualdad del individuo y de los grupos en que se integra sean reales y efectivas, y removerá los obstáculos que impidan o dificulten su plenitud, a cuyos efectos adoptará todas las medidas de acción positiva que resulten necesarias. El artículo 16 reconoce que las mujeres tienen derecho a una protección integral contra la violencia de género, que incluirá medidas preventivas, medidas asistenciales y ayudas públicas. Por último, el artículo 73.2 prevé que corresponde a la Comunidad Autónoma de Andalucía la competencia compartida en materia de lucha contra la violencia de género, la planificación de actuaciones y la capacidad de evaluación y propuesta ante la Administración central. En este sentido, podrá establecer medidas e instrumentos para la sensibilización sobre la violencia de género y para su detección y prevención, así como regular servicios y destinar recursos propios para conseguir la protección integral de las víctimas que han sufrido o sufren este tipo de violencia.

En desarrollo de estas competencias, la Ley 13/2007, de 26 de noviembre, de medidas de prevención y protección integral contra la violencia de género, se ha convertido, desde su aprobación, en el marco normativo regulador de las actuaciones de los poderes públicos en materia de violencia de género, mediante el impulso y ejecución de medidas de prevención y de protección integral a las víctimas que se encuentren en esa situación, así como de sensibilización, educativas, formativas, de detección, atención y recuperación y todas las que resulten necesarias. A efectos de esta ley, se entiende por violencia de género aquella que, como consecuencia de una cultura machista y como manifestación de la discriminación, la situación de desigualdad y las relaciones de poder de los hombres sobre las mujeres, se ejerce sobre éstas por el hecho de serlo y que se extiende como forma de violencia vicaria sobre las víctimas que se contemplan en la ley. Por su parte, el artículo 57.bis recoge específicamente que la Administración de la Junta de Andalucía establecerá un sistema único de atención a las víctimas de violencia de género que permita dar una respuesta integral a las mismas, denominado ventanilla única para atención a las víctimas de la violencia de género. A tales efectos, los poderes públicos adoptarán las medidas necesarias para garantizar la cooperación, la coordinación interinstitucional y el trabajo en red, facilitando la interconexión de los sistemas de atención, protección y seguridad.

La puesta en marcha de esta herramienta además de permitir una actuación integral y coordinada de la Administración autonómica en materia de violencia de género, ofrecerá un mejor servicio a la ciudadanía al facilitar y simplificar el acceso a la información, y en particular a las víctimas para la realización de trámites en esta materia.

De acuerdo con lo dispuesto en el apartado 1 del artículo 11 del Decreto del Presidente 6/2019, de 11 de febrero, por el que se modifica el Decreto del Presidente 2/2019, de 21 de enero, de la Vicepresidencia y sobre reestructuración de Consejerías, corresponden a la Consejería de Igualdad, Políticas Sociales y Conciliación las competencias relativas a Violencia de Género que no guarden relación directa con la Administración de Justicia. Así mismo, en el apartado 2 se adscribe a dicha Consejería el Instituto Andaluz de la Mujer. Por otro lado, en el artículo 5, apartado i), del Decreto 106/2019, de 12 de febrero, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Igualdad, Políticas Sociales y Conciliación, se atribuye al Instituto Andaluz de la Mujer, la planificación, elaboración, desarrollo, coordinación, promoción de iniciativas e impulso de las actuaciones y planes de violencia de género previstos en la Ley 7/2018, de 30 de julio, por la que se modifica la Ley 13/2007, de 26 de noviembre, de medidas de prevención y protección integral contra la violencia de género.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 129.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, el presente decreto se dicta de acuerdo con los principios de buena regulación. Así, la norma es respetuosa con el principio de necesidad, ya que la erradicación de la violencia de género es una prioridad absoluta en la Administración de la Junta de Andalucía, que se aborda transversalmente en todas las áreas de actuación. En el conjunto de la Administración autonómica existen numerosos recursos relacionados con la violencia de género que, actualmente, se encuentran disponibles para la sociedad a través de cada Consejería o entidad instrumental. En este sentido, se hace necesario organizar estos recursos en un único sistema de acceso dirigido a la ciudadanía en general, y a las víctimas en particular, que requieran información, asesoramiento o la realización de trámites en materia de violencia de género. Por ello, la creación de la Ventanilla única para la atención a las víctimas de violencia de género implicará, asimismo, una mayor eficacia en la prestación de los servicios en esta materia, puesto que se facilitan las relaciones de la ciudadanía con la Administración autonómica, acercándoles dichos recursos de forma fácil y accesible. Del mismo modo, con este sistema de atención integral a las víctimas de violencia de género se consigue una mayor eficiencia en la gestión de los recursos públicos.

Asimismo, se cumple el principio de proporcionalidad, siendo necesaria una disposición normativa de carácter general para articular el sistema que va a centralizar todos los recursos y trámites existentes en la Administración de la Junta de Andalucía y sus entes instrumentales en materia de violencia de género.

Igualmente, se cumple el principio de seguridad jurídica con el presente decreto, ya que respeta el ámbito competencial establecido por la Constitución Española y por el Estatuto de Autonomía para Andalucía.

Por último, y a tenor de lo dispuesto en la Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía, y en la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, se ha posibilitado el acceso a los documentos propios del proceso de elaboración de la norma así como la participación activa de sus potenciales destinatarios.

En su virtud, a propuesta de la Consejera de Igualdad, Políticas Sociales y Conciliación, de conformidad con los artículos 21.3 y 27.9, de la Ley 6/2006, de 24 de octubre, del Gobierno de la Comunidad Autónoma de Andalucía, y del artículo 57 bis de la Ley 13/2007, de 26 de noviembre, de medidas de prevención y protección integral contra la violencia de género, de acuerdo con el Consejo Consultivo de Andalucía, y previa deliberación del Consejo de Gobierno, en su reunión del día 23 de febrero de 2021,

DISPONGO**CAPÍTULO I****DE LA VENTANILLA ÚNICA PARA LA ATENCIÓN A LAS VÍCTIMAS DE VIOLENCIA DE GÉNERO****Artículo 1. Objeto y ámbito de aplicación.**

1. El presente decreto tiene por objeto la creación e implantación de un sistema integral de atención virtual destinado a la ciudadanía en general y, en especial, a las víctimas de violencia de género que se determinan en el artículo 1.bis de la Ley 13/2007, de 26 de noviembre, de medidas de prevención y protección integral contra la violencia de género, denominado Ventanilla única para la atención a las víctimas de violencia de género (en adelante «Ventanilla única»), así como la creación de una Comisión Técnica para su seguimiento y evaluación.

2. En el marco de este decreto, se entiende por Ventanilla única la herramienta telemática que centraliza el acceso al conjunto de recursos existentes que la Administración de la Junta de Andalucía y sus entidades instrumentales, a las que se refiere el artículo 1.1 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía, ponen a disposición de la ciudadanía en materia de violencia de género.

3. Lo dispuesto en este decreto será de aplicación a la Administración de la Junta de Andalucía y sus entidades instrumentales.

Artículo 2. Objetivos.

La Ventanilla única tendrá los siguientes objetivos generales:

- a) Informar, asesorar y atender de forma integral en materia de violencia de género a la ciudadanía en general, y a las víctimas de violencia de género en particular.
- b) Coordinar los servicios y recursos que ofrece la Administración de la Junta de Andalucía y sus entidades instrumentales en materia de violencia de género.
- c) Favorecer la coordinación y cooperación entre la Administración de la Junta de Andalucía y el resto de Administraciones Públicas en materia de violencia de género.
- d) Promover la sensibilización y concienciación ciudadana en materia de violencia de género.

Artículo 3. Contenidos generales de la Ventanilla única.

1. La Ventanilla única incorporará, de modo fácil y accesible, los trámites procedimentales, servicios y prestaciones de que dispone la Administración de la Junta de Andalucía y sus entidades instrumentales en materia de violencia de género. Adicionalmente podrán incorporarse, a modo informativo, otros recursos aplicables a esta materia del ámbito de otras Administraciones Públicas.

2. Dicha Ventanilla única contará con dos niveles de acceso: un acceso general, disponible para toda la ciudadanía, y un acceso restringido para personas físicas o jurídicas usuarias registradas.

3. El acceso general tendrá carácter público y abierto, no requerirá registro y permitirá disponer de la información sobre los recursos existentes en materia de violencia de género.

4. La Ventanilla única incorporará mecanismos de navegación segura en sus distintos niveles de acceso.

Artículo 4. Contenidos restringidos de la Ventanilla única.

1. El acceso restringido a la Ventanilla única permitirá a la personas usuarias registradas acceder a su área privada, donde podrán solicitar servicios y prestaciones, disponer de información personal, consultar los trámites realizados y hacer un seguimiento del estado de los mismos.

2. El acceso al área privada se realizará teniendo en cuenta lo dispuesto en el Capítulo II del Título I de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

3. La Administración de la Junta de Andalucía adoptará las medidas necesarias respecto al tratamiento de datos personales de acuerdo con la normativa vigente en materia de protección de datos de carácter personal, así como con lo establecido en el artículo 28 de la Ley 13/2007, de 26 de noviembre, para garantizar la confidencialidad de la información.

Artículo 5. Competencia y atribuciones.

1. Corresponde al Instituto Andaluz de la Mujer la dirección y gestión de la Ventanilla única.

2. Asimismo, le corresponden las siguientes atribuciones:

a) La administración, el seguimiento y la evaluación del funcionamiento de la Ventanilla única.

b) El control de los recursos disponibles en la misma, mediante la validación de las actualizaciones de contenido incluidas por las Consejerías y entidades instrumentales en el ámbito de sus competencias en materia de violencia de género, permitiéndose, así, las nuevas incorporaciones de recursos a la Ventanilla única.

c) La realización de una evaluación anual que analice el progreso de la Ventanilla única, orientada a la mejora continua, impulso y avance de la misma.

d) La formulación de iniciativas y recomendaciones para la mejora de la información general a la ciudadanía en materia de violencia de género, así como de los recursos de atención a las víctimas ofrecidos por la Ventanilla única.

Artículo 6. Actualización de contenidos.

1. Cada Consejería y entidad instrumental de la Administración de la Junta de Andalucía, será responsable de mantener actualizados en la Ventanilla única los recursos de que disponga a favor de la ciudadanía en materia de violencia de género.

2. Asimismo, tendrán la obligación de integrar en la Ventanilla única los sistemas de información que implementen los servicios y procedimientos vinculados a la atención de actuaciones contra la violencia de género de manera que permita a las personas usuarias registradas realizar su tramitación de forma telemática, así como la consulta del estado en que se encuentran.

CAPÍTULO II

DE LA COMISIÓN TÉCNICA PARA EL SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN DE LA VENTANILLA ÚNICA

Artículo 7. Comisión Técnica para el seguimiento y evaluación de la Ventanilla única.

1. Se crea la Comisión Técnica para el seguimiento y evaluación de la Ventanilla única, adscrita al Instituto Andaluz de la Mujer.

2. Dicha Comisión Técnica tendrá su sede en el Instituto Andaluz de la Mujer.

Artículo 8. Naturaleza y competencias.

1. La Comisión Técnica para el seguimiento y evaluación de la Ventanilla única es un órgano colegiado de seguimiento y análisis de los recursos y servicios ofrecidos en la misma. Dicha Comisión Técnica tendrá carácter interdepartamental.

2. Corresponderá a la Comisión Técnica garantizar la coordinación, actualización continua y efectividad de los recursos y servicios que se ofrecen a la ciudadanía a través de la Ventanilla única.

Artículo 9. Composición.

1. La Comisión Técnica para el seguimiento y evaluación de la Ventanilla única, estará integrada por los siguientes miembros:

a) La Presidencia: Corresponderá a la persona que ostente la dirección del Instituto Andaluz de la Mujer.

b) Vocalías: Estarán integradas por personas funcionarias de carrera con nivel mínimo de Jefatura de Servicio de cada una de las Consejerías con competencia en las siguientes materias:

1.º Educación.

2.º Salud.

3.º Administración Local.

4.º Políticas Sociales.

5.º Violencia de género que guarde relación directa con la Administración de Justicia.

6.º Asistencia a víctimas.

7.º Empleo.

8.º Vivienda.

9.º Tecnologías de la información y de la comunicación, una por el área de administración electrónica y otra por el área de tecnologías de la información para transparencia, gobierno abierto y Portal de la Junta de Andalucía.

10.º Así mismo, contará con una vocalía el Instituto Andaluz de la Mujer, que deberá reunir los mismos requisitos establecidos para las vocalías de las referidas Consejerías.

c) La Secretaría de la Comisión Técnica, que actuará con voz y voto, será designada por resolución de la persona titular de la dirección del Instituto Andaluz de la Mujer, entre personas funcionarias de carrera del grupo A adscritas a dicho Instituto.

2. Las personas titulares de las vocalías, y sus suplentes serán nombradas y separadas por resolución de la persona titular de la dirección del Instituto Andaluz de la Mujer, a propuesta de las personas titulares de las Consejerías con competencias en las respectivas materias. El mandato de las personas titulares de las Vocalías será de cuatro años, prorrogable automáticamente por periodos de igual duración, salvo que con anterioridad al transcurso del plazo inicial o de cualquiera de sus prórrogas, se hubiera producido el cese. En todo caso la permanencia de las personas nombradas para cada vocalía estará vinculada al puesto de trabajo exigido para dichas vocalías. En los nombramientos deberá tenerse en cuenta el principio de representación equilibrada de hombres y mujeres previsto en el artículo 11.2 de la Ley 12/2007, de 26 de noviembre, para la promoción de la igualdad de género en Andalucía.

3. Régimen de suplencias.

En los casos de vacante, ausencia, enfermedad u otra causa legal, la persona titular de la presidencia será sustituida por la persona titular de aquella vocalía que corresponda a la Consejería según el orden de prelación de Consejerías que esté vigente.

En los mismos supuestos, las personas titulares de las vocalías serán sustituidas por las correspondientes suplencias, en las que deberán concurrir los mismos requisitos previstos para sus titulares.

En los casos de vacante, ausencia, enfermedad u otra causa legal, la persona que ejerza la Secretaría será sustituida por otra persona funcionaria de carrera del mismo grupo y adscrita al Instituto Andaluz de la Mujer.

Artículo 10. Funciones.

A la Comisión Técnica para el seguimiento y evaluación de la Ventanilla única, le corresponderán las siguientes funciones:

a) Servir de instrumento para la coordinación continua y el trabajo multidisciplinar entre las Consejerías y entidades instrumentales que la componen.

b) Garantizar la actualización de los servicios y recursos disponibles para la lucha contra la violencia de género.

c) Elaborar los protocolos de funcionamiento adecuados con relación a la incorporación de nuevos recursos o trámites a la Ventanilla única, así como para la modificación o eliminación de los que hayan quedado obsoletos.

d) Cooperar con el Instituto Andaluz de la Mujer en el seguimiento y evaluación de la Ventanilla única.

e) Interpretar y resolver las dudas que fuesen elevadas a la Comisión Técnica por los miembros de la misma.

f) Remitir al Instituto Andaluz de la Mujer cuantas propuestas de mejora se consideren oportunas.

Artículo 11. Funcionamiento de la Comisión Técnica.

1. La Comisión Técnica se podrá constituir, convocar, celebrar sus sesiones, adoptar acuerdos y remitir actas, tanto de forma presencial como a distancia, salvo que su reglamento recoja, expresa y excepcionalmente, lo contrario.

2. La Comisión Técnica se reunirá previa convocatoria de la persona titular de la Secretaría, por orden de su Presidencia, de forma ordinaria, al menos, dos veces al año.

Excepcionalmente, podrán convocarse sesiones extraordinarias a petición de la persona titular de la Presidencia o a propuesta de, al menos, un tercio de los miembros que la componen.

3. Salvo que no resulte posible, las convocatorias serán remitidas a los miembros de la Comisión Técnica a través de medios electrónicos, con una antelación mínima de cinco días a la celebración de la sesión, haciendo constar en la misma el orden del día, las condiciones en las que se va a celebrar la sesión, el sistema de conexión y, en su caso, los lugares en que están disponibles los medios técnicos necesarios para asistir y participar en la reunión. Asimismo, junto con la convocatoria se remitirá la documentación necesaria para la deliberación, cuando sea posible.

Dentro del citado plazo de cinco días, las personas titulares de las vocalías podrán consultar, en el supuesto de que no se hubiera acompañado a la convocatoria, la documentación de los asuntos que integren el orden del día, que deberá estar puesta a disposición de los miembros en la sede del órgano.

4. Para la válida constitución de la Comisión, a efectos de la celebración de las sesiones, deliberaciones y toma de acuerdos, se requerirá la asistencia, presencial o a distancia, de las personas titulares de la Presidencia y la Secretaría, o en su caso de quienes les suplan, y la de la mitad, al menos, de las personas titulares de las Vocalías o, en su caso, de quienes les suplan.

5. Los acuerdos se adoptarán por mayoría de votos, correspondiendo a la persona titular de la Presidencia dirimir los empates. Cuando se asista a distancia, los acuerdos se entenderán adoptados en el lugar donde tenga la sede el órgano colegiado.

6. El funcionamiento de la Comisión Técnica será atendido con los medios materiales y recursos humanos que le facilite el Instituto Andaluz de la Mujer.

7. De conformidad con lo previsto en el artículo 18.2 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, cuando se hubiese optado por la grabación de las sesiones celebradas o por la utilización de documentos en soporte electrónico, deberán conservarse de forma que se garantice la integridad y autenticidad de los ficheros electrónicos correspondientes y el acceso a los mismos por parte de los miembros del órgano colegiado.

Artículo 12. Régimen jurídico de la Comisión Técnica.

1. La Comisión Técnica, además de por las disposiciones contenidas en este decreto, se regirá por lo dispuesto en la sección 1.ª del capítulo II del título IV de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía, y en la subsección 1.ª de la sección 3.ª del capítulo II del título preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, en lo relativo al funcionamiento del órgano colegiado.

2. La Comisión Técnica podrá completar su estructura interna y funcionamiento, mediante la aprobación de su reglamento interno.

Disposición adicional única. Implantación de la Ventanilla única.

La implantación de la Ventanilla única se desarrollará en dos fases. La primera fase tendrá carácter informativo, de manera que desde dicha Ventanilla pueda accederse a la información relativa a los recursos disponibles en materia de violencia de género de la Administración de la Junta de Andalucía. La segunda fase, de carácter instrumental, implementará los procesos necesarios para la realización de actuaciones y la tramitación de prestaciones relacionadas con los recursos existentes para la atención a las víctimas de violencia de género. La integración de los sistemas de las diferentes Consejerías y entidades instrumentales se realizará en el período máximo de dieciocho meses desde la implantación de la primera fase.

Disposición final primera. Desarrollo y ejecución.

Se faculta a la persona titular de la Consejería competente en materia de violencia de género que no guarde relación directa con la Administración de Justicia para dictar cuantas disposiciones sean necesarias para el desarrollo de lo previsto en este decreto y a la persona titular de la dirección del Instituto Andaluz de la Mujer para dictar cuantas resoluciones e instrucciones sean necesarias para su ejecución.

Disposición final segunda. Entrada en vigor.

El presente decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Ronda, 23 de febrero de 2021

JUAN MANUEL MORENO BONILLA
Presidente de la Junta de Andalucía

ROCÍO RUIZ DOMÍNGUEZ
Consejera de Igualdad, Políticas Sociales
y Conciliación

2. Autoridades y personal

2.1. Nombramientos, situaciones e incidencias

CONSEJERÍA DE HACIENDA Y FINANCIACIÓN EUROPEA

Resolución de 18 de febrero de 2021, de la Viceconsejería, por la que se adjudica puesto de trabajo de libre designación, convocado por resolución que se cita.

De conformidad con lo previsto en el artículo 25.1 de la Ley 6/1985, de 28 de noviembre, de Ordenación de la Función Pública de la Junta de Andalucía; el artículo 64 del Reglamento General de Ingreso, promoción interna, provisión de puestos de trabajo y promoción profesional de los funcionarios de la Administración General de la Junta de Andalucía, aprobado por el Decreto 2/2002, de 9 de enero, y teniendo en cuenta que se ha seguido el procedimiento establecido y que la candidata elegida cumple los requisitos y especificaciones exigidos en la convocatoria, esta Viceconsejería, en virtud de la Orden de 20 de noviembre de 2018, por la que se delegan y se atribuyen competencias en órganos directivos de la Consejería y de sus entidades instrumentales

R E S U E L V E

Adjudicar el puesto de trabajo de libre designación, Sv. Deuda no Financiera, código 125210, adscrito a la S.G. de Hacienda, convocado por Resolución de esta Viceconsejería, de 26 de noviembre de 2020 (BOJA núm. 233, de 2 de diciembre), a la funcionaria que figura en el anexo.

La toma de posesión se efectuará en los plazos establecidos en el artículo 51, en relación con el artículo 65, del Reglamento General de Ingreso, promoción interna, provisión de puestos de trabajo y promoción profesional de los funcionarios de la Administración General de la Junta de Andalucía, aprobado por el Decreto 2/2002, de 9 de enero.

La presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá ser recurrida potestativamente en reposición ante este órgano en el plazo de un mes o ser impugnada directamente, a elección del recurrente, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo en cuya circunscripción tenga el mismo su domicilio o ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Sevilla, en el plazo de dos meses, ambos plazos contados desde el día siguiente al de su notificación o, en su caso, publicación, de conformidad con lo establecido en los artículos 115 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía, y los artículos 112.1, 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y los artículos 8, 14 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sevilla, 18 de febrero de 2021.- El Viceconsejero, Roberto Ochoa Torres.

A N E X O

DNI: ***5256**.
Primer apellido: Ramos.
Segundo apellido: García.
Nombre: María Auxiliadora.
Código P.T.: 125210.
Puesto de trabajo: Sv. Deuda no Financiera.
Consejería: Hacienda y Financiación Europea.
Centro directivo: S.G. de Hacienda.
Centro destino: S.G. de Hacienda.
Localidad: Sevilla.

2. Autoridades y personal

2.1. Nombramientos, situaciones e incidencias

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y DEPORTE

Decreto 97/2021, de 23 de febrero, por el que se dispone el cese de don Juan Carlos Auni3n Ruiz como Director General del Profesorado y Gesti3n de Recursos Humanos.

En virtud de lo previsto en los art3culos 21.5 y 27.21 de la Ley 6/2006, de 24 de octubre, del Gobierno de la Comunidad Aut3noma de Andaluc3a, y 17.3 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administraci3n de la Junta de Andaluc3a, a propuesta del Consejero de Educaci3n y Deporte, y previa deliberaci3n del Consejo de Gobierno, en su reuni3n del d3a 23 de febrero de 2021,

Vengo en disponer el cese de don Juan Carlos Auni3n Ruiz como Director General del Profesorado y Gesti3n de Recursos Humanos, agradeci3ndole los servicios prestados.

Ronda, 23 de febrero de 2021

FRANCISCO JAVIER IMBRODA ORTIZ
Consejero de Educaci3n y Deporte

JUAN MANUEL MORENO BONILLA
Presidente de la Junta de Andaluc3a

2. Autoridades y personal

2.1. Nombramientos, situaciones e incidencias

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y DEPORTE

Decreto 98/2021, de 23 de febrero, por el que se dispone el nombramiento de don Pablo Quesada Ruiz como Director General de Profesorado y Gestión de Recursos Humanos.

En virtud de lo previsto en los artículos 21.5 y 27.21 de la Ley 6/2006, de 24 de octubre, del Gobierno de la Comunidad Autónoma de Andalucía, y 17.3 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía, a propuesta del Consejero de Educación y Deporte, y previa deliberación del Consejo de Gobierno, en su reunión del día 23 de febrero de 2021,

Vengo en disponer el nombramiento de don Pablo Quesada Ruiz como Director General del Profesorado y Gestión de Recursos Humanos.

Ronda, 23 de febrero de 2021

FRANCISCO JAVIER IMBRODA ORTIZ
Consejero de Educación y Deporte

JUAN MANUEL MORENO BONILLA
Presidente de la Junta de Andalucía

2. Autoridades y personal

2.1. Nombramientos, situaciones e incidencias

CONSEJERÍA DE TRANSFORMACIÓN ECONÓMICA, INDUSTRIA, CONOCIMIENTO Y UNIVERSIDADES

Decreto 99/2021, de 23 de febrero, por el que se cesan vocales del Consejo Rector de la Agencia de Innovación y Desarrollo de Andalucía.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 6.2 de la Ley 3/1987, de 13 de abril, de Creación del Instituto de Fomento de Andalucía, en la disposición final segunda de la Ley 3/2004, de 28 de diciembre, de Medidas Tributarias, Administrativas y Financieras, y en el artículo 9.1 del Decreto 26/2007, de 6 de febrero, por el que se aprueban los Estatutos de la Agencia de Innovación y Desarrollo de Andalucía; y de acuerdo con lo establecido en el artículo 8 del Decreto del Presidente 3/2020, de 3 de septiembre, de la Vicepresidencia y sobre reestructuración de Consejerías, a propuesta del Consejero de Transformación Económica, Industria, Conocimiento y Universidades, y previa deliberación del Consejo de Gobierno, en su reunión del día 23 de febrero de 2021,

DISPONGO

Único. Dejar sin efecto los nombramientos como vocales del Consejo Rector de la Agencia de Innovación y Desarrollo de Andalucía, agradeciéndoles los servicios prestados, de doña Brita Hektoen Wergeland, don Daniel Arias Aranda y don Joaquín Cuenca Abela, acordados mediante Decreto 476/2019, de 28 de mayo.

Ronda, 23 de febrero de 2021

JUAN MANUEL MORENO BONILLA
Presidente de la Junta de Andalucía

ROGELIO VELASCO PÉREZ
Consejero de Transformación Económica, Industria,
Conocimiento y Universidades

2. Autoridades y personal

2.1. Nombramientos, situaciones e incidencias

CONSEJERÍA DE TRANSFORMACIÓN ECONÓMICA, INDUSTRIA, CONOCIMIENTO Y UNIVERSIDADES

Decreto 100/2021, de 23 de febrero, por el que se dispone el cese de don Fernando Casas Pascual como Director General de la Agencia de Innovación y Desarrollo de Andalucía.

En virtud de lo previsto en los artículos 21.5 y 27.21 de la Ley 6/2006, de 24 de octubre, del Gobierno de la Comunidad Autónoma de Andalucía, 17.3 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía, y 12.2 de los Estatutos de la Agencia de Innovación y Desarrollo de Andalucía, aprobados por Decreto 26/2007, de 6 de febrero, a propuesta del Consejero de Transformación Económica, Industria, Conocimiento y Universidades, previa deliberación del Consejo de Gobierno, en su reunión del día 23 de febrero de 2021,

Vengo en disponer el cese de don Fernando Casas Pascual como Director General de la Agencia de Innovación y Desarrollo de Andalucía, agradeciéndole los servicios prestados.

Ronda, 23 de febrero de 2021

JUAN MANUEL MORENO BONILLA
Presidente de la Junta de Andalucía

ROGELIO VELASCO PÉREZ
Consejero de Transformación Económica, Industria,
Conocimiento y Universidades

2. Autoridades y personal

2.1. Nombramientos, situaciones e incidencias

CONSEJERÍA DE TRANSFORMACIÓN ECONÓMICA, INDUSTRIA, CONOCIMIENTO Y UNIVERSIDADES

Decreto 101/2021, de 23 de febrero, por el que se dispone el nombramiento de doña María del Castillo Rueda Fernández como Directora General de la Agencia de Innovación y Desarrollo de Andalucía.

En virtud de lo previsto en los artículos 21.5 y 27.21 de la Ley 6/2006, de 24 de octubre, del Gobierno de la Comunidad Autónoma de Andalucía, 17.3 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía, y 12.2 de los Estatutos de la Agencia de Innovación y Desarrollo de Andalucía, aprobados por Decreto 26/2007, de 6 de febrero, a propuesta del Consejero de Transformación Económica, Industria, Conocimiento y Universidades, previa deliberación del Consejo de Gobierno en su reunión del día 23 de febrero de 2021,

Vengo en disponer el nombramiento de doña María del Castillo Rueda Fernández como Directora General de la Agencia de Innovación y Desarrollo de Andalucía.

Ronda, 23 de febrero de 2021

JUAN MANUEL MORENO BONILLA
Presidente de la Junta de Andalucía

ROGELIO VELASCO PÉREZ
Consejero de Transformación Económica, Industria,
Conocimiento y Universidades

2. Autoridades y personal

2.1. Nombramientos, situaciones e incidencias

CONSEJERÍA DE SALUD Y FAMILIAS

Resolución 27 de enero de 2021, de la Dirección Gerencia del Servicio Andaluz de Salud, por la que se adjudica puesto de trabajo de carácter directivo por el sistema de libre designación (AAG).

De conformidad con lo establecido en el art. 6, apartado 3.º del Decreto 75/2007, de 13 de marzo (BOJA núm. 54, de 16 de marzo), por el que se regula el sistema de provisión de puestos directivos y cargos intermedios en los centros sanitarios del Servicio Andaluz de Salud y en virtud de las atribuciones asignadas a esta Dirección Gerencia por el art. 12.1 del Decreto 105/2019, de 12 de febrero, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Salud y Familias y del Servicio Andaluz de Salud,

HE RESUELTO

Nombrar por el procedimiento de «libre designación» a doña Antonia Alcaraz Guirado, para ocupar el puesto directivo de Subdirectora de Enfermería del Hospital Universitario Torrecárdenas de Almería, con efectividad de la fecha de la toma de posesión.

Mientras desempeñe el puesto mencionado, percibirá las retribuciones que reglamentariamente le estén asignadas y pasará a la situación administrativa que en su caso le corresponda.

Sevilla, 27 de enero de 2021.- El Director Gerente, Miguel Ángel Guzmán Ruiz.

2. Autoridades y personal

2.1. Nombramientos, situaciones e incidencias

CONSEJERÍA DE CULTURA Y PATRIMONIO HISTÓRICO

Resolución de 22 de febrero de 2021, de la Viceconsejería, por la que se adjudica puesto de trabajo de libre designación, convocado por resolución que se cita.

De conformidad con lo previsto en el artículo 25.1 de la Ley 6/1985, de 28 de noviembre, de Ordenación de la Función Pública de la Junta de Andalucía, el artículo 64 del Decreto 2/2002, de 9 de enero, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso, Promoción Interna, Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios de la Administración General de la Junta de Andalucía, y habiéndose observado el procedimiento establecido, y que el candidato elegido cumple los requisitos y especificaciones exigidos en la convocatoria, esta Viceconsejería, en virtud de las competencias que tiene delegadas por Orden de 4 de noviembre de 2016 (BOJA núm. 226, de 24 de noviembre),

R E S U E L V E

Adjudicar el puesto de trabajo de libre designación convocado por Resolución de esta Viceconsejería, de 22 de enero de 2021 (BOJA núm. 18, de 28 de enero), al funcionario que figura en el anexo.

La toma de posesión se efectuará en los plazos establecidos en el artículo 51, en relación con el art. 65, del Decreto 2/2002, de 9 de enero, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso, Promoción Interna, Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios de la Administración General de la Junta de Andalucía.

La presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá ser recurrida potestativamente en reposición ante el titular de esta Viceconsejería, en el plazo de un mes, o ser impugnada directamente, a elección del recurrente, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo en cuya circunscripción tenga el mismo su domicilio o ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Sevilla, en el plazo de dos meses, ambos plazos contados desde el día siguiente al de su notificación o, en su caso, publicación, de conformidad con lo establecido en el art. 115 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía, y los arts. 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y los arts. 8 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sevilla, 22 de febrero de 2021.- El Viceconsejero, Alejandro Romero Romero.

A N E X O

DNI: ***2949**.

Primer apellido: Fernández.

Segundo apellido: Ramos.

Nombre: Juan Francisco.

Denominación del puesto de trabajo adjudicado: Servicio de Informática.

Código: 1457110.

Consejería/Organismo: Cultura y Patrimonio Histórico.

Centro directivo: Secretaría General Técnica.

Centro destino: Secretaría General Técnica.

Localidad: Sevilla.

2. Autoridades y personal

2.2. Oposiciones, concursos y otras convocatorias

CONSEJERÍA DE SALUD Y FAMILIAS

Resolución de 17 de febrero de 2021, de la Dirección General de Personal del Servicio Andaluz de Salud, por la que se convoca la cobertura de cargo intermedio, mediante el sistema de libre designación de Jefe/a de Servicio Facultativo de Neurofisiología Clínica en el Hospital Universitario Clínico San Cecilio de Granada.

La Ley 44/2003, de 21 de noviembre, de Ordenación de las Profesiones Sanitarias, dispone en el apartado 3 de su artículo 4 que los profesionales sanitarios desarrollan, entre otras, funciones en los ámbitos asistencial, investigador, docente, de Gestión Clínica, de prevención, de información y de educación sanitarias.

Asimismo, la citada Ley 44/2003, en su artículo 10, apartado 1, establece que las Administraciones sanitarias, los servicios de salud o los órganos de gobierno de los centros y establecimientos sanitarios, según corresponda, establecerán los medios y sistemas de acceso a las funciones de gestión clínica a través de procedimientos en los que habrán de tener participación los propios profesionales, y en el apartado 2 del mismo artículo postula que tendrán la consideración de funciones de gestión clínica las relativas a la jefatura o coordinación de unidades y equipos sanitarios y asistenciales, estableciendo también que tales funciones podrán ser desempeñadas en función de criterios que acrediten los conocimientos necesarios y la adecuada capacitación. Finalmente, el apartado tercero del reiterado artículo 10, normativiza que el ejercicio de funciones de Gestión Clínica estará sometido a la evaluación periódica y podrá determinar, en su caso, la confirmación o remoción del interesado en dichas funciones.

Con estos precedentes legislativos, el Decreto 75/2007, de 13 de marzo, por el que se regula el sistema de provisión de puestos directivos y cargos intermedios de los centros sanitarios del Servicio Andaluz de Salud (BOJA núm. 54, de 16 de marzo de 2007), incluyó las Jefatura de Servicio dentro del conjunto de cargos intermedios del Servicio Andaluz de Salud, estableciendo y regulando su acceso a través de lo contemplado en este decreto y en la Orden de 10 de agosto de 2007, de la Consejería de Salud (BOJA núm. 165, de 22 de agosto de 2007), de desarrollo del citado decreto, modificada por Orden de la Consejería de Salud, de 21 de diciembre de 2015 (BOJA núm. 252, de 31 de diciembre de 2015).

Por ello, atendiendo a los antecedentes citados, y en virtud del artículo 12.d) del Decreto 105/2019, de 12 de febrero, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Salud y Familias y del Servicio Andaluz de Salud, modificado por el Decreto 3/2020, de 14 de enero, esta Dirección General de Personal

R E S U E L V E

Primero. Convocar, por el sistema de libre designación, la cobertura de cargo intermedio de Jefe/a de Servicio Facultativo de Neurofisiología Clínica en el Hospital Universitario Clínico San Cecilio de Granada.

Segundo. Aprobar las bases que regirán la convocatoria y el baremo que se aplicará para la evaluación curricular y de las competencias profesionales, contenido en el Anexo II.

Tercero. En lo no previsto en la presente resolución, se estará a lo dispuesto en el Decreto 75/2007, de 13 de marzo, por el que se regula el sistema de provisión de puestos directivos y cargos intermedios de los centros sanitarios del Servicio Andaluz de Salud (BOJA núm. 54, de 16 de marzo de 2007), y la Orden de 10 de agosto de 2007, de la Consejería de Salud (BOJA núm. 165, de 22 de agosto de 2007), que desarrolla el anterior, modificada por la Orden de 21 de diciembre de 2015, de la Consejería de Salud (BOJA núm. 252, de 31 de diciembre de 2015).

Contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante esta Dirección General, en el plazo de un mes a partir de su publicación, de conformidad con lo establecido en los artículos 123.1 y 124.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o directamente recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Sevilla, sede de este órgano, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de su publicación, de conformidad con lo establecido en el artículo 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

BASES REGULADORAS DEL PROCESO SELECTIVO PARA LA COBERTURA DE CARGO INTERMEDIO, MEDIANTE EL SISTEMA DE LIBRE DESIGNACIÓN, DE JEFE/A DE SERVICIO FACULTATIVO DE NEUROFISIOLOGÍA CLÍNICA EN EL HOSPITAL UNIVERSITARIO CLÍNICO SAN CECILIO DE GRANADA

1. Proceso selectivo.

1.1 El proceso selectivo será evaluado por una Comisión de Selección y consistirá en dos fases: evaluación curricular y de las competencias profesionales y evaluación de un Proyecto de Gestión.

1.2.1. Evaluación curricular y de las competencias profesionales:

Consistirá en la valoración de los méritos profesionales de los interesados que permita conocer su aptitud, idoneidad, experiencia asistencial, formación y actividades docentes e investigadoras, todo ello mediante la aplicación del baremo de méritos que se incluye como Anexo II en esta convocatoria.

La puntuación máxima que se podrá otorgar será de 60 puntos.

1.2.2. Proyecto de Gestión:

Cada candidato expone ante la Comisión de Selección un Proyecto de Gestión, cuyo contenido deberá incluir, necesariamente, todas las líneas de actuación: asistencial, docente, investigación e innovación, y gestión del área de responsabilidad.

La defensa de Proyecto de Gestión se realizará mediante exposición en un acto público, seguida de un debate con los miembros de la Comisión. En la misma se valorarán obligadamente los siguientes aspectos clave en relación al cargo que se opta en el seno de la Unidad.

1. Visión, misión y valores de la Unidad y su incardinación con los valores del Sistema Sanitario Público de Andalucía.
2. Líneas estratégicas y análisis DAFO de la Unidad.
3. La cartera de servicios con especial énfasis en los procesos asistenciales.
4. El análisis de los recursos humanos, estructurales y fungibles asignados y las propuestas para su gestión eficiente.
5. Los objetivos a conseguir, su cronograma y los indicadores y estándares de referencia en los ámbitos asistenciales, docentes y de investigación e innovación.
6. La orientación a resultados en las diferentes líneas de producción de la Unidad.
7. Las propuestas para materializar una participación ciudadana efectiva.
8. La gestión de la calidad y su acreditación.

9. Las propuestas para liderar grupos, delegar, generar equipo y propiciar la gestión participativa

10. La capacidad de generar y transferir conocimientos e innovaciones.

La exposición del Proyecto de Gestión será pública, siendo secretas las deliberaciones de la Comisión de Selección. La puntuación máxima a otorgar será de 40 puntos.

2. Requisitos de los aspirantes.

Para poder participar en esta convocatoria los aspirantes deberán reunir los requisitos que se señalan a continuación, referidos al último día de plazo de presentación de solicitudes, y mantenerlos durante todo el proceso selectivo y mientras dure el nombramiento:

2.1. Poseer la nacionalidad española o la de un Estado miembro de la Unión Europea o del Espacio Económico Europeo, u ostentar el derecho a la libre circulación de trabajadores conforme al Tratado de la Unión Europea o a otros tratados ratificados por España, o tener reconocido tal derecho por norma legal.

2.2. Estar en posesión de titulación universitaria de Licenciado o Grado en Medicina y Cirugía y de Especialista en Neurofisiología Clínica o en condiciones de obtenerla dentro del plazo de presentación de solicitudes.

2.3. Poseer la capacidad funcional necesaria para el desempeño de las funciones que se deriven del correspondiente nombramiento.

2.4. Tener cumplidos 18 años y no exceder de la edad de jubilación forzosa.

2.5. Podrá participar toda persona que esté previamente vinculada al Sistema Nacional de Salud, bien como personal funcionario de carrera o personal estatutario fijo, bien como personal laboral fijo o indefinido o bien como personal funcionario o personal estatutario interino, siempre que el nombramiento temporal de interinidad se deba a la cobertura de plazas vacantes no cubiertas por personal funcionario de carrera o personal estatutario fijo.

2.6. No haber sido separado del servicio, mediante expediente disciplinario, de cualquier servicio de Salud o Administración Pública en los seis años anteriores a la convocatoria, ni hallarse inhabilitado con carácter firme para el ejercicio de funciones públicas ni, en su caso, para la correspondiente profesión.

2.7. Toda persona de cualquiera de los Estados miembros de la Unión Europea o del Espacio Económico Europeo, que reúna los requisitos previstos en el punto 2.5, podrá participar en los procedimientos de provisión que se convoquen en los términos establecidos en el artículo 57 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.

2.8. Formación específica para cargos intermedios en el sistema de gestión de riesgos laborales, mediante la acreditación del «Curso específico en Prevención de Riesgos Laborales para cargos intermedios o aspirantes a cargos intermedios», o estar en condiciones de obtenerla dentro del plazo de presentación de solicitudes. A tal efecto en la página web del SAS se encuentra disponible la información necesaria para la realización del citado curso.

3. Características del cargo convocado y funciones a desarrollar.

3.1. Características del cargo convocado.

3.1.1. Denominación: Jefe/a de Servicio Facultativo de Neurofisiología Clínica.

3.1.2. Subgrupo retributivo: A1 (anteriormente grupo A).

3.1.3. Nivel: 28.

3.1.4. Las retribuciones para el cargo convocado serán las establecidas en la normativa vigente del Servicio Andaluz de Salud.

3.2. Funciones a desarrollar:

Además de las funciones asistenciales que tenga asignadas, son entre otras:

a) Ejercer, en su caso, la coordinación de los profesionales de su área de referencia de conocimiento, favoreciendo las actuaciones profesionales compartidas sin perjuicio del desempeño individual.

b) Propiciar y favorecer la participación de los profesionales de su área de referencia de conocimiento en el seguimiento y monitorización de los indicadores específicos del Cuadro de Mandos de la Unidad, con la finalidad de facilitar el correcto seguimiento de los objetivos definidos en el Acuerdo de Gestión.

c) Ayudar a la Dirección de la Unidad a evaluar la efectividad, la calidad y la eficiencia de las actuaciones profesionales que se prestan por los profesionales de su área de referencia de conocimiento en Salud en la Unidad, proponiendo a la Dirección de la Unidad las medidas de mejora más adecuadas.

d) Promover la utilización adecuada, en el ámbito de sus competencias, de las herramientas que faciliten la continuidad asistencial incluyendo las actuaciones necesarias sobre los procesos no asistenciales de su Unidad.

e) Colaborar en las actuaciones que en materia de docencia, investigación e innovación desarrolla la Unidad con especial énfasis en aquellas directamente relacionadas con el área de referencia del conocimiento en salud de la que es responsable.

f) Desarrollar cualquiera otra de las funciones que se le atribuyan por la Dirección de la Unidad o por la Dirección de su centro.

4. Solicitudes y documentación.

4.1. Las solicitudes se dirigirán a la Dirección Gerencia del Centro Hospitalario según modelo que figura como Anexo I a la presente resolución, y se presentarán en el Registro General del Hospital Universitario Clínico San Cecilio de Granada, sito en Avenida Innovación, s/n, 18016 (Granada), en el plazo de veinte días naturales contados a partir del siguiente al de la publicación de la presente resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, sin perjuicio de lo previsto en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

4.2. A la solicitud se acompañará la siguiente documentación:

4.2.1. Fotocopia del DNI.

4.2.2. Fotocopia de la titulación exigida en el apartado 2.2.

4.2.3. Relación de los méritos valorables alegados.

4.2.4. Proyecto de Gestión en formato papel y electrónico.

4.2.5. Acreditación de los requisitos establecidos en las bases 2.5 y 2.6.

4.2.6. Acreditación del curso específico de prevención de riesgos laborales para cargos intermedios o aspirantes a cargos intermedios contemplado en el apartado 2.8.

Para la acreditación de los requisitos y de los méritos alegados por los/las solicitantes, bastará presentar fotocopia de la documentación que los justifique bajo el texto «es copia del original» suscrito y firmado por el/la solicitante, que se responsabilizará de su veracidad. Se deberán presentar los originales en cualquier momento a requerimiento de la Administración.

5. Admisión de solicitudes.

5.1. Finalizado el plazo de presentación de solicitudes, la Dirección Gerencia del Hospital Universitario Clínico San Cecilio de Granada aprobará resolución comprensiva de las listas de admitidos y excluidos, con expresión del nombre, apellidos y causa de exclusión, en su caso. En dicha resolución se designarán los miembros que compondrán la Comisión de Selección a la que alude el punto 6 de las bases de esta convocatoria.

5.2. Las listas se publicarán en los tablones de anuncios del Hospital Universitario Clínico San Cecilio de Granada y en la página web del SAS (www.juntadeandalucia.es/servicioandaluzdesalud), surtiendo dicha publicación los efectos de la notificación, de acuerdo con el artículo 45.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Contra la lista de admitidos y

excluidos, los interesados podrán presentar alegaciones, en el plazo de cinco días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la publicación, ante la Dirección Gerencia del Hospital Universitario Clínico San Cecilio de Granada.

5.3. Transcurrido el plazo previsto en el apartado anterior, y una vez resueltas las alegaciones contra la lista provisional, se publicará la lista definitiva de aspirantes admitidos.

6. Comisión de Selección.

6.1. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 12 del Decreto 75/2007, de 13 de marzo, por el que se regula el sistema de provisión de puestos directivos y cargos intermedios de los centros sanitarios del Servicio Andaluz de Salud, la composición de la Comisión de Selección de la presente convocatoria será la siguiente:

6.1.1. Presidencia: Será desempeñada por el/la titular de la Dirección Gerencia del Hospital Universitario Clínico San Cecilio de Granada, o persona en quien delegue.

6.1.2. Cuatro vocalías designadas por la persona que ejerza la Presidencia de acuerdo con lo contemplado en el apartado 2.b) del citado artículo 12 del Decreto 75/2007, de 13 de marzo.

6.1.3. La Secretaría será desempeñada por la persona que tenga encomendada la gestión de profesionales del Hospital Universitario Clínico San Cecilio de Granada o persona en quien delegue, que actuará con voz pero sin voto.

6.2. La composición de la Comisión de Selección respetará el principio de presencia equilibrada de hombres y mujeres.

6.3. Abstención y recusación. Los miembros de la Comisión de Selección deberán abstenerse de intervenir, notificándolo a la Dirección Gerencia, cuando concurren en ellos algunas de las circunstancias previstas en el artículo 23 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público. Asimismo, los aspirantes podrán promover recusación de los miembros de la Comisión de Selección, de acuerdo con lo previsto en el artículo 24 de dicha ley.

7. Desarrollo del proceso selectivo

7.1. Una vez admitidos de forma definitiva los aspirantes, la Comisión de Selección llevará a cabo las actuaciones establecidas en el artículo 9 de la Orden de 10 de agosto de 2007, por la que se establecen las bases del procedimiento para la provisión de cargos intermedios de los Centros Sanitarios del Servicio Andaluz de Salud.

7.2. Una vez concluidas las actuaciones, la Comisión de Selección elevará a la Dirección Gerencia la relación nominal de personas aspirantes que reúnan los requisitos y superen las especificaciones exigidas en esta convocatoria.

7.3. La Dirección Gerencia del Hospital Universitario Clínico San Cecilio de Granada dictará resolución designando a la persona que considere más adecuada para el cargo a desempeñar.

7.4. Dicha resolución se hará pública en los tablones de anuncios del Hospital Universitario Clínico San Cecilio de Granada y en la página web del SAS, en el plazo máximo de seis meses a partir del día siguiente al de la publicación de la presente convocatoria en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, de conformidad con lo previsto en el art. 9 del Decreto 75/2007, de 13 de marzo. Contra esta resolución, se podrá interponer recurso de alzada ante la Dirección General de Personal del SAS, de acuerdo con lo previsto en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas

7.5. Transcurrido el plazo al que se alude en el apartado anterior sin que se haya publicado la resolución de la convocatoria, las personas aspirantes que hubieran participado en el mismo podrán entender desestimadas sus pretensiones por silencio administrativo.

7.6. La presente convocatoria podrá ser declarada desierta, mediante resolución motivada, si no concurriera a la misma persona candidata idónea para el desempeño del cargo.

8. Nombramiento, régimen de dedicación, evaluación y efectos.

8.1. La persona designada obtendrá un nombramiento para el desempeño del cargo por un periodo de cuatro años de duración, que será realizado por la persona titular de la Dirección Gerencia del Centro Sanitario al que se encuentre adscrito el cargo intermedio y que, en ningún caso, implicará el traslado de la plaza básica de la que, en su caso, sea titular.

8.2. Al personal del Servicio Andaluz de Salud o de los centros, servicios y establecimientos sanitarios de organismos, empresas públicas o cualesquiera otras entidades de naturaleza o titularidad pública admitidas en derecho, adscritas a la Administración Sanitaria de la Junta de Andalucía, que resulte nombrado con arreglo a lo establecido en el apartado anterior, se le reservará la plaza de origen, siempre que la ostente con carácter definitivo, o aquella que durante el desempeño del cargo pudiera obtener en concurso de traslados. Si la ostenta con destino provisional, la reserva de la plaza de origen quedará condicionada al carácter de temporalidad de su nombramiento en dicha plaza.

8.3. Al personal del Servicio Andaluz de Salud que resulte adjudicatario con arreglo a lo establecido en la presente convocatoria y que ostente la condición de personal funcionario o estatutario interino, la reserva de la plaza de origen quedará condicionada al carácter de temporalidad de dicha plaza, quedando por consiguiente reservada, en tanto no sea cubierta por su titular definitivo o la misma no sea amortizada.

Si la persona nombrada como cargo intermedio perdiera la reserva de la plaza de origen al ser la misma cubierta por su titular definitivo o por resultar amortizada la plaza, dicha persona será cesada por resolución de la persona titular de la dirección del centro sanitario correspondiente y perderá toda vinculación con el Servicio Andaluz de Salud, no pudiendo continuar en el desempeño del cargo intermedio, dada la pérdida del requisito de vinculación al Sistema Nacional de Salud establecido en el punto 2.5 de esta resolución.

Si el cargo intermedio ostentase la condición de personal funcionario o estatutario interino, éste cesará en el mismo, tanto por renuncia, como por no superar la evaluación a que se refiere el artículo 15 del Decreto 75/2007, de 13 de marzo, como por remoción acordada mediante resolución motivada de la dirección del centro sanitario correspondiente y volverá a ocupar, en su caso, la plaza que tenía reservada.

El cese por sanción disciplinaria firme de separación del servicio o por cualquiera de las causas previstas en el artículo 16 del Decreto 75/2007, de 13 de marzo, del personal funcionario o estatutario interino del Servicio Andaluz de Salud que ocupe un cargo intermedio, implicará la pérdida de toda vinculación con el Servicio Andaluz de Salud.

8.4. De resultar designada una persona procedente de otro Servicio de Salud, quedará en su plaza de origen en la situación administrativa que le corresponda, perdiendo todo vínculo con el Servicio Andaluz de Salud en el caso de ser cesada por cualquiera de las causas previstas en el artículo 16 del Decreto 75/2007, de 13 de marzo.

8.5. De conformidad con lo previsto en el artículo 11 del Decreto 75/2007, de 13 de marzo, el desempeño del cargo a cubrir será, necesariamente, en régimen de dedicación exclusiva.

8.6. El desempeño del cargo será objeto de evaluación conforme a lo establecido en el artículo 15 del citado Decreto 75/2007, de 13 de marzo.

ANEXO I

Don/doña, con DNI núm.
y domicilio en, calle/avda./pza,
tfnos., correo electrónico,
en posesión del título de, especialidad

EXPONE: Que desea tomar parte en la convocatoria para la provisión de cargo intermedio de Jefe/a de Servicio Facultativo de del convocado por la Dirección General de Personal del Servicio Andaluz de Salud mediante Resolución de fecha, BOJA núm., de fecha

SOLICITA: Ser admitido a dicha convocatoria, para lo cual aporta la siguiente documentación (enumerar):

Fecha y firma

SR./A. DIRECTOR GERENTE DEL HOSPITAL UNIVERSITARIO CLÍNICO SAN CECILIO DE GRANADA

ANEXO II**BAREMO DE MÉRITOS PROFESIONALES**

1. Méritos profesionales (máximo 60 puntos).

1.1. Méritos asistenciales (máximo 40 puntos).

1.1.1. Dirección de Unidades de Gestión Clínica (UGC), Jefatura de Servicio, Jefatura de Sección, Jefatura de Bloque, Coordinador de Cuidados y Supervisor de Enfermería, mediante concurso público y habiendo superado las evaluaciones periódicas, todo ello acreditado por la Dirección Gerencia del centro correspondiente: 2 puntos por año en el caso de los Directores de UGC, Jefes de Servicio y Jefes de Bloque, hasta un máximo de 10 puntos, y 1 punto por año en el caso de los Jefes de Sección, Coordinadores de Cuidados y Supervisores de Enfermería, hasta un máximo de 5 puntos.

1.1.2. Acreditación profesional por agencias oficiales, como la Agencia de Calidad Sanitaria de Andalucía (ACSA), hasta un máximo de 10 puntos: nivel avanzado 5 puntos, nivel experto 7,5 puntos y nivel excelente 10 puntos. La puntuación se adaptará, por la Comisión de Selección, si es un sistema de acreditación diferente al de la ACSA.

1.1.3. Cumplimiento de los objetivos individuales en la UGC o el Servicio en el que ha desarrollado su trabajo: a) 0,5 puntos por año si el cumplimiento está entre 60% y 80%, hasta un máximo de 5 puntos; y b) 2 puntos por año si el cumplimiento es superior al 80%, hasta un máximo de 10 puntos. Se contabilizará a partir de los acuerdos de gestión de los últimos 5 años.

1.1.4. Cumplimiento de los objetivos globales de la UGC o del Servicio en el que ha desarrollado su trabajo, una vez aplicado el factor de corrección: a) 0,5 puntos por año si el cumplimiento está entre 60% y 80%, hasta un máximo de 2,5 puntos; y b) 1 punto por año si el cumplimiento es superior al 80%, hasta un máximo de 5 puntos. Se contabilizará a partir de los acuerdos de gestión de los últimos 5 años.

1.1.5. Innovaciones significativas en la organización asistencial, en el diseño y ejecución de programas de calidad, incluyendo los cuidados basados en la evidencia (Instituto Joanna Briggs y similares), procesos asistenciales, o en el uso de recursos asistenciales, iniciadas o mantenidas en los últimos diez años, con resultados contrastados, según informe del Director de la Unidad de Gestión Clínica (UGC), o en su defecto del Jefe de Servicio y o del Jefe de Bloque correspondiente, y con el aval de la Dirección Asistencial del Centro Sanitario, mediante informe razonado que acredite los cambios propuestos e implantados por el candidato. Estos deben haber tenido un efecto constatable en la mejora

de la calidad asistencial, en la eficiencia del uso de los recursos y/o en los resultados de salud obtenidos. En todo caso, tendrán que haber supuesto, en su conjunto, una mejora sustancial sobre la situación de origen. A juicio del tribunal, y en relación con el cargo al que se opta, este ítem será valorado desde 0 a 10 puntos.

1.1.6. Dirección Asistencial, Subdirecciones Asistenciales y Direcciones de Planes Integrales y/o Estratégicos, a través de nombramiento o concurso público, habiendo alcanzado los objetivos planteados, todo ello acreditado por la Dirección Gerencia del centro correspondiente o del responsable superior en la Consejería de Salud o el Servicios Andaluz de Salud: 2 puntos por año, hasta un máximo de 10 puntos.

1.1.7. Por formar parte de las distintas Comisiones de Calidad Asistencial constituidas en centros sanitarios: 0,25 puntos por cada año, hasta un máximo de 2,5 puntos. La certificación deberá extenderse por el Director Asistencial, y en la misma debe constar el número anual de sesiones de las Comisiones a la que ha asistido y la actividad que ha desempeñado en la misma.

1.1.8. Por desempeñar la Secretaría de las distintas Comisiones de Calidad Asistencial constituidas en centros sanitarios: 0,5 puntos por cada año, hasta un máximo de 2,5 puntos. La certificación deberá extenderse por el Director Asistencial, y en la misma debe constar el número anual de sesiones de las Comisiones a la que ha asistido y la actividad que ha desempeñado en la misma.

1.1.9. Responsable de Calidad Asistencial del Centro: 1 punto por año, hasta un máximo de 5 puntos. La certificación deberá extenderse por el Director Asistencial, y en la misma debe constar la actividad que ha desempeñado como responsable de la misma.

1.2. Méritos derivados de la docencia impartida (máximo 15 puntos).

1.2.1. Actividades formativas, hasta un máximo de 6 puntos.

- En gestión clínica, organización sanitaria y/o calidad asistencial: 0,3 puntos por cada 10 horas como docente, hasta un máximo de 3 puntos.

- En el área de conocimiento de la especialidad y/o línea de la actividad profesional que se realiza: 0,3 puntos por cada 10 horas como docente, hasta un máximo de 3 puntos.

Sólo serán evaluables estos méritos cuando se traten de actividades acreditadas por alguno de los órganos que integran el Sistema de Acreditación de Formación Continuada en el Sistema Nacional de Salud.

1.2.2. Tutor de la formación en la categoría profesional a la que pertenece la especialidad correspondiente en los últimos diez años: 0,5 puntos por año, hasta un máximo de 5 puntos.

1.2.3. Jefe de Estudios y Responsable de Formación: 1 punto por año, hasta un máximo de 5 puntos.

1.2.4. Supervisión y formación de investigadores, tales como tutoría de la formación en investigación post-formación sanitaria especializada (programa Río Hortega): 0,5 puntos por año, hasta un máximo de 5 puntos.

1.2.5. Profesor de Universidad (el ítem con mayor puntuación excluye a los otros): máximo 5 puntos.

- Tutor clínico o Profesor asociado con plaza concomitante en la categoría profesional a la que pertenece: 0,5 puntos por año hasta un máximo de 5 puntos.

- Profesor Titular o Profesor Contratado Doctor con plaza vinculada en la especialidad: 1 punto por año hasta un máximo de 5 puntos.

- Catedrático con plaza vinculada en la especialidad: 1,5 puntos por año hasta un máximo de 5 puntos.

1.2.6. Otra docencia universitaria: hasta un máximo de 3 puntos.

- Por impartir créditos de formación universitaria de post-grado: 0,15 puntos por cada 10 horas, hasta un máximo de 1,5 puntos.

- Tutoría de trabajos de fin de másteres oficiales: 0,15 puntos por cada alumno tutelado, hasta un máximo de 1,5 puntos.

1.3. Méritos científicos (máximo 30 puntos).**1.3.1. Formación: hasta un máximo de 9 puntos.**

- Grado de doctor o, en caso de diplomados, máster oficial compatible con acceso al doctorado: 5 puntos.

- Formación científica posdoctoral en un centro de prestigio internacional, diferente a aquel en el que se realizó la tesis doctoral: 1 punto por cada 6 meses, hasta un máximo de 5 puntos.

- Formación en investigación post-formación sanitaria especializada (programa Río Hortega), y contratos de programas Sara Borrell, Juan de la Cierva y Marie Curie o similares: 3 puntos.

1.3.2. Actividad en I+D+I: hasta un máximo de 45 puntos.

- Publicaciones: hasta 20 puntos para personal facultativo y hasta 15 puntos para personal de enfermería.

Se considerarán exclusivamente las publicaciones incluidas en el Science Citation Index (SCI). El factor de impacto será el correspondiente al de la última edición disponible en la ISI Web of Knowledge del Journal Citation Reports.

Se valorará el orden de autores dentro de la publicación: El primer y último autor se puntuarán según el factor de impacto (FI) de la revista; el segundo autor el 0.6 del FI, el tercer autor 0.4; y el resto de autores 0.2 del FI. Se igualará el valor del segundo autor al del primero cuando se indique que los dos primeros autores han contribuido igualmente al manuscrito. No se valorarán como autores de una publicación los mencionados en un índice de autores en el apéndice.

Cuando por un mismo cargo compitan profesionales con líneas de investigación en áreas de conocimiento diferentes se ponderará cada revista según el decil/cuartil que ocupa dentro de su especialidad.

- Proyectos de investigación con financiación competitiva financiados por agencias públicas o privadas: hasta 8 puntos para personal facultativo y hasta 10 puntos para personal de enfermería.

La valoración de los proyectos internacionales (3 puntos el investigador principal [IP]) será superior a la de los nacionales (1,5 puntos el IP) y ésta a la de los autonómicos (0,5 puntos el IP).

La valoración del IP será 4 veces superior a la del resto de investigadores del proyecto.

- Ensayos clínicos (fases I y II, y ensayos clínicos independientes): hasta un máximo de 4 puntos.

Participación en ensayos clínicos en fase I y ensayos clínicos independientes: 1,5 puntos el IP, y ensayos clínicos en fase II: 1 punto el IP, entendiéndose como IP el responsable nacional o internacional del ensayo cuando son multicéntricos o el responsable local cuando es unicéntrico.

La valoración del IP será 4 veces superior a la del resto de investigadores del ensayo clínico.

- Transferencia de tecnologías y conocimiento: hasta un máximo de 8 puntos.

Por cada patente o modelo de utilidad licenciados: 5 puntos.

Por cada patente o modelo de utilidad registrados: 1,5 puntos.

Investigación contratada o proyectos científicos cooperativos con empresas (no ensayos clínicos salvo en fase I), siempre como investigador principal, a través de convenios de colaboración gestionados por Fundaciones para la Gestión de la Investigación vinculadas a entidades públicas: 1 punto.

- Otros méritos: hasta un máximo de 5 puntos.

- Por cada tesis doctoral dirigida: 0,5 puntos.

- Participación en grupos de investigación estables (PAIDI y otras instituciones de investigación): 0,5 puntos por año.

- Libros y capítulos de libros: hasta 0,5 puntos por cada libro o capítulo, a valoración del tribunal.

- Premios científicos unipersonales de ámbito regional: 0,5 puntos.
 - Premios científicos unipersonales de ámbito nacional: 1 punto.
 - Premios científicos unipersonales de ámbito internacional: 2 puntos.
 - Miembro de Comités editoriales de revistas incluidas en el Science Citation Index (SCI): 0,5 puntos.
 - Evaluador de artículos científicos de revistas incluidas en el Science Citation Index (SCI): 0,25 puntos por año.
- 1.3.3. Gestión de la I+D+I: hasta un máximo de 9 puntos.
- Cargos unipersonales de gestión científica en la administración estatal o autonómica (Subdirector en el ISCIII; Director de planes de investigación): 2,5 puntos por año.
 - Cargos unipersonales de gestión científica en la administración estatal o autonómica (responsables y adjuntos de áreas de la Agencia Nacional de Evaluación y Prospectiva, responsables y miembros de las Comisiones de Evaluación del Fondo de Investigación Sanitaria o del Plan Nacional o de agencias similares de ámbito autonómico): 1 punto por año.
 - Cargos unipersonales de gestión de la I+D+I en instituciones públicas o privadas (Director, en Centros de Investigación Biomédica o Institutos de Investigación): 2 puntos por año.
 - Cargos unipersonales de gestión de la I+D+I en instituciones públicas o privadas (Vicedirector y responsables de áreas en Centros de Investigación Biomédica o Institutos de Investigación): 0,5 puntos por año.
 - Coordinadores nacionales de estructuras estables de investigación (RETICS, CIBER, CAIBER): 2 puntos por año.
 - Coordinadores de grupos o nodos en estructuras estables de investigación (RETICS, CIBER, CAIBER): 1 punto por año.
 - Responsables de grupos de investigación oficiales con financiación competitiva (PAIDI y otras instituciones de investigación): 1 punto por año.
- 1.4. Méritos derivados de la formación recibida (máximo 5 puntos).
- 1.4.1. Estancias formativas en el área de conocimiento de la especialidad, hasta un máximo de 5 puntos.
- Por cada seis meses de estancia en un centro extranjero mediante beca de ampliación de estudios o similar: 3 puntos. Para estancias menores, nunca inferiores a un mes, la puntuación se calculará proporcionalmente a su duración.
 - Por cada seis meses de estancia en un centro nacional mediante beca de ampliación de estudios o similar: 2 puntos. Para estancias menores, nunca inferiores a un mes, la puntuación se calculará proporcionalmente a su duración.
- 1.4.2. Estudios de maestría y experto, hasta un máximo de 5 puntos.
- Por cada máster universitario relacionado con el área de conocimiento de la especialidad del cargo que se convoca: 2,5 puntos.
 - Por cada diploma de experto universitario relacionado con el área de conocimiento de la especialidad del cargo que se convoca: 1,5 puntos.
- 1.4.3. Actividades formativas: hasta un máximo de 3 puntos.
- En gestión clínica, organización sanitaria, calidad asistencial, y medicina o cuidados basados en la evidencia. Por cada crédito obtenido como discente: 0,15 puntos.
 - En el área de conocimiento de la especialidad y/o línea de la actividad profesional que realiza. Por cada crédito obtenido como discente: 0,10 puntos.
- Solo serán evaluables estos méritos cuando se traten de actividades con créditos universitarios para los discentes (se excluyen los estudios de maestría y de experto) o acreditadas por alguno de los órganos que integran el Sistema de Acreditación de Formación Continuada en el Sistema Nacional de Salud.

Sevilla, 17 de febrero de 2021.- La Directora General, Pilar Bartolomé Hernández.

2. Autoridades y personal

2.2. Oposiciones, concursos y otras convocatorias

CONSEJERÍA DE SALUD Y FAMILIAS

Resolución de 17 de febrero de 2021, de la Dirección General de Personal del Servicio Andaluz de Salud, por la que se convoca concurso de méritos para la cobertura de cargo intermedio de Jefe/a de Sección Facultativo de Anatomía Patológica en el Hospital Universitario Clínico San Cecilio de Granada.

La Ley 44/2003, de 21 de noviembre, de Ordenación de las Profesiones Sanitarias, dispone en el apartado 3 de su artículo 4 que los profesionales sanitarios desarrollan, entre otras, funciones en los ámbitos asistencial, investigador, docente, de Gestión Clínica, de prevención, de información y de educación sanitarias.

Asimismo, la citada Ley 44/2003, en su artículo 10, apartado 1, establece que las Administraciones sanitarias, los servicios de salud o los órganos de gobierno de los centros y establecimientos sanitarios, según corresponda, establecerán los medios y sistemas de acceso a las funciones de gestión clínica a través de procedimientos en los que habrán de tener participación los propios profesionales, y en el apartado 2 del mismo artículo postula que tendrán la consideración de funciones de gestión clínica las relativas a la jefatura o coordinación de unidades y equipos sanitarios y asistenciales, estableciendo también que tales funciones podrán ser desempeñadas en función de criterios que acrediten los conocimientos necesarios y la adecuada capacitación. Finalmente, el apartado tercero del reiterado artículo 10 normativiza que el ejercicio de funciones de Gestión Clínica estará sometido a la evaluación periódica y podrá determinar, en su caso, la confirmación o remoción del interesado en dichas funciones.

Con estos precedentes legislativos, el Decreto 75/2007, de 13 de marzo, por el que se regula el sistema de provisión de puestos directivos y cargos intermedios de los centros sanitarios del Servicio Andaluz de Salud (BOJA núm. 54, de 16 de marzo de 2007), incluyó las Jefatura de Sección dentro del conjunto de cargos intermedios del Servicio Andaluz de Salud cuyo sistema de provisión es el concurso de méritos, estableciendo y regulando su acceso a través de lo contemplado en este decreto y en la Orden de 10 de agosto de 2007, de la Consejería de Salud (BOJA núm. 165, de 22 de agosto de 2007), de desarrollo del citado decreto, modificada por Orden de la Consejería de Salud, de 21 de diciembre de 2015 (BOJA núm. 252, de 31 de diciembre de 2015).

Por ello, atendiendo a los antecedentes citados, y en virtud del artículo 12.d) del Decreto 105/2019, de 12 de febrero, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Salud y Familias, modificado por el Decreto 3/2020, de 14 de enero, esta Dirección General de Personal

R E S U E L V E

Primero. Convocar por el sistema de concurso de méritos la cobertura de cargo intermedio de Jefe/a de Sección Facultativo de Anatomía Patológica en el Hospital Universitario Clínico San Cecilio de Granada.

Segundo. Aprobar las bases que regirán la convocatoria y el baremo que se aplicará para la evaluación curricular y de las competencias profesionales, contenido en el Anexo II.

Tercero. En lo no previsto en la presente resolución, se estará a lo dispuesto en el Decreto 75/2007, de 13 de marzo, por el que se regula el sistema de provisión de puestos directivos y cargos intermedios de los centros sanitarios del Servicio Andaluz de Salud (BOJA núm. 54, de 16 de marzo de 2007), y la Orden de 10 de agosto de 2007, de la Consejería de Salud (BOJA núm. 165, de 22 de agosto de 2007), que desarrolla el anterior, modificada por la Orden de 21 de diciembre de 2015, de la Consejería de Salud (BOJA núm. 252, de 31 de diciembre de 2015).

Contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante esta Dirección General, en el plazo de un mes a partir de su publicación, de conformidad con lo establecido en los artículos 123.1 y 124.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o directamente recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Sevilla, sede de este órgano, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de su publicación, de conformidad con lo establecido en el artículo 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

BASES REGULADORAS DEL PROCESO SELECTIVO PARA LA COBERTURA DE CARGO INTERMEDIO DE JEFE/A DE SECCIÓN FACULTATIVO DE ANATOMÍA PATOLÓGICA EN EL HOSPITAL UNIVERSITARIO CLÍNICO SAN CECILIO DE GRANADA

1. Sistema de provisión.

1.1. La provisión del cargo convocado se llevará a cabo por el sistema de concurso de méritos.

1.2. El proceso selectivo será evaluado por una Comisión de Selección y consistirá en dos fases: evaluación curricular y de las competencias profesionales y evaluación de un Proyecto de Gestión.

1.2.1. Evaluación curricular y de las competencias profesionales:

Consistirá en la valoración de los méritos profesionales de los interesados que permita conocer su aptitud, idoneidad, experiencia asistencial, formación y actividades docentes e investigadoras, todo ello mediante la aplicación del baremo de méritos que se incluye como Anexo II en esta convocatoria.

La puntuación máxima que se podrá otorgar será de 60 puntos.

1.2.2. Proyecto de Gestión:

Cada candidato expondrá ante la Comisión de Selección un Proyecto de Gestión, cuyo contenido deberá incluir, necesariamente, todas las líneas de actuación: asistencial, docente, investigación e innovación, y gestión del área de responsabilidad de patología oncológica pulmonar y digestiva, unidad provincial.

La defensa de Proyecto de Gestión se realizará mediante exposición en un acto público, seguida de un debate con los miembros de la Comisión. En la misma se valorarán obligadamente los siguientes aspectos clave en relación al cargo al que se opta en el seno de la Unidad:

1. Visión, misión y valores de la Unidad y su incardinación con los valores del Sistema Sanitario Público de Andalucía.
2. Líneas estratégicas y análisis DAFO de la Unidad.
3. La cartera de servicios con especial énfasis en los procesos asistenciales.
4. El análisis de los recursos humanos, estructurales y fungibles asignados y las propuestas para su gestión eficiente.
5. Los objetivos a conseguir, su cronograma y los indicadores y estándares de referencia en los ámbitos asistenciales, docentes y de investigación e innovación.

6. La orientación a resultados en las diferentes líneas de producción de la Unidad.
 7. Las propuestas para materializar una participación ciudadana efectiva.
 8. La gestión de la calidad y su acreditación.
 9. Las propuestas para liderar grupos, delegar, generar equipo y propiciar la gestión participativa.
 10. La capacidad de generar y transferir conocimientos e innovaciones.
- La exposición del Proyecto de Gestión será pública, siendo secretas las deliberaciones de la Comisión de Selección. La puntuación máxima a otorgar será de 40 puntos.

2. Requisitos de los aspirantes.

Para poder participar en esta convocatoria los aspirantes deberán reunir los requisitos que se señalan a continuación, referidos al último día de plazo de presentación de solicitudes, y mantenerlos durante todo el proceso selectivo:

2.1. Poseer la nacionalidad española o la de un Estado miembro de la Unión Europea o del Espacio Económico Europeo, u ostentar el derecho a la libre circulación de trabajadores conforme al Tratado de la Unión Europea o a otros tratados ratificados por España, o tener reconocido tal derecho por norma legal.

2.2. Estar en posesión de titulación universitaria de Licenciado o Grado en Medicina y Cirugía, y de Especialista en Anatomía Patológica o en condiciones de obtenerla dentro del plazo de presentación de solicitudes.

2.3. Poseer la capacidad funcional necesaria para el desempeño de las funciones que se deriven del correspondiente nombramiento.

2.4. Tener cumplidos 18 años y no exceder de la edad de jubilación forzosa.

2.5. Podrá participar toda persona que esté previamente vinculada al Sistema Nacional de Salud, bien como personal funcionario de carrera o personal estatutario fijo, bien como personal laboral fijo o indefinido o bien como personal funcionario o personal estatutario interino, siempre que el nombramiento temporal de interinidad se deba a la cobertura de plazas vacantes no cubiertas por personal funcionario de carrera o personal estatutario fijo.

2.6. No haber sido separado del servicio, mediante expediente disciplinario, de cualquier Servicio de Salud o Administración Pública en los seis años anteriores a la convocatoria, ni hallarse inhabilitado con carácter firme para el ejercicio de funciones públicas ni, en su caso, para la correspondiente profesión.

2.7. Toda persona de cualquiera de los Estados miembros de la Unión Europea o del Espacio Económico Europeo, que reúna los requisitos previstos en el punto 2.5, podrá participar en los procedimientos de provisión que se convoquen en los términos establecidos en el artículo 57 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.

2.8. Formación específica para cargos intermedios en el sistema de gestión de riesgos laborales, mediante la acreditación del «Curso específico en Prevención de Riesgos Laborales para cargos intermedios o aspirantes a cargos intermedios», o estar en condiciones de obtenerla dentro del plazo de presentación de solicitudes. A tal efecto, en la página web del SAS se encuentra disponible la información necesaria para la realización del citado curso.

3. Características del cargo convocado y funciones a desarrollar.

3.1. Características del cargo convocado.

3.1.1. Denominación: Jefe/a de Sección Facultativo de Anatomía Patológica.

3.1.2. Subgrupo retributivo: A1 (anteriormente grupo A).

3.1.3. Nivel: 26.

3.1.4. Las retribuciones para el cargo convocado serán las establecidas en la normativa vigente del Servicio Andaluz de Salud.

3.2. Funciones a desarrollar:

Además de las funciones asistenciales que tenga asignadas, son entre otras:

a) Ejercer, en su caso, la coordinación de los profesionales de su área de referencia de conocimiento, favoreciendo las actuaciones profesionales compartidas sin perjuicio del desempeño individual.

b) Propiciar y favorecer la participación de los profesionales de su área de referencia de conocimiento en el seguimiento y monitorización de los indicadores específicos del Cuadro de Mandos de la Unidad, con la finalidad de facilitar el correcto seguimiento de los objetivos definidos en el Acuerdo de Gestión.

c) Ayudar a la Dirección de la Unidad a evaluar la efectividad, la calidad y la eficiencia de las actuaciones profesionales que se prestan por los profesionales de su área de referencia de conocimiento en Salud en la Unidad, proponiendo a la Dirección de la Unidad las medidas de mejora más adecuadas.

d) Promover la utilización adecuada, en el ámbito de sus competencias, de las herramientas que faciliten la continuidad asistencial incluyendo las actuaciones necesarias sobre los procesos no asistenciales de su Unidad.

e) Colaborar en las actuaciones que en materia de docencia, investigación e innovación desarrolla la Unidad con especial énfasis en aquellas directamente relacionadas con el área de referencia del conocimiento en salud de la que es responsable.

f) Desarrollar cualquiera otra de las funciones que se le atribuyan por la Dirección de la Unidad o por la Dirección de su centro.

4. Solicitudes y documentación.

4.1. Las solicitudes se dirigirán a la Dirección Gerencia del Centro Hospitalario según modelo que figura como Anexo I a la presente resolución, y se presentarán en el Registro General del Hospital Universitario Clínico San Cecilio de Granada sito en Avenida Innovación, s/n, 18016 (Granada), en el plazo de veinte días naturales contados a partir del siguiente al de la publicación de la presente resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, sin perjuicio de lo previsto en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

4.2. A la solicitud se acompañará la siguiente documentación:

4.2.1. Fotocopia del DNI.

4.2.2. Fotocopia de la titulación exigida en el apartado 2.2.

4.2.3. Relación de los méritos valorables alegados.

4.2.4. Proyecto de Gestión en formato papel y electrónico.

4.2.5. Acreditación de los requisitos establecidos en las bases 2.5 y 2.6.

4.2.6. Acreditación del curso específico de prevención de riesgos laborales para cargos intermedios o aspirantes a cargos intermedios contemplado en el apartado 2.8.

Para la acreditación de los requisitos y de los méritos alegados por los/las solicitantes, bastará presentar fotocopia de la documentación que los justifique bajo el texto «es copia del original» suscrito y firmado por el/la solicitante, que se responsabilizará de su veracidad. Se deberán presentar los originales en cualquier momento a requerimiento de la Administración.

5. Admisión de solicitudes.

5.1. Finalizado el plazo de presentación de solicitudes, la Dirección Gerencia del Hospital Universitario Clínico San Cecilio de Granada aprobará resolución comprensiva de las listas de admitidos y excluidos, con expresión del nombre, apellidos y causa de exclusión, en su caso. En dicha resolución se designarán los miembros que compondrán la Comisión de Selección a la que alude el punto 6 de las bases de esta convocatoria.

5.2. Las listas se publicarán en los tablones de anuncios del Hospital Universitario Clínico San Cecilio de Granada y en la página web del SAS (www.juntadeandalucia.es/servicioandaluzdesalud), surtiendo dicha publicación los efectos de la notificación,

de acuerdo con el artículo 45.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Contra la lista de admitidos y excluidos, los interesados podrán presentar alegaciones, en el plazo de cinco días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la publicación, ante la Dirección Gerencia del Hospital Universitario Clínico San Cecilio de Granada.

5.3. Transcurrido el plazo previsto en el apartado anterior, y una vez resueltas las alegaciones contra la lista provisional, se publicará la lista definitiva de aspirantes admitidos.

6. Comisión de Selección.

6.1. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 12 del Decreto 75/2007, de 13 de marzo, por el que se regula el sistema de provisión de puestos directivos y cargos intermedios de los centros sanitarios del Servicio Andaluz de Salud, la composición de la Comisión de Selección de la presente convocatoria será la siguiente:

6.1.1. Presidencia: Será desempeñada por el/la titular de la Dirección Gerencia del Hospital Universitario Clínico San Cecilio de Granada, o persona en quien delegue.

6.1.2. Cuatro vocalías designadas por la persona que ejerza la Presidencia de acuerdo con lo contemplado en el apartado 2 b) del citado artículo 12 del Decreto 75/2007, de 13 de marzo.

6.1.3. La Secretaría será desempeñada por la persona que tenga encomendada la gestión de profesionales del Hospital Universitario Clínico San Cecilio de Granada o persona en quien delegue, que actuará con voz pero sin voto.

6.2. La composición de la Comisión de Selección respetará el principio de presencia equilibrada de hombres y mujeres.

6.3. Abstención y recusación. Los miembros de la Comisión de Selección deberán abstenerse de intervenir, notificándolo a la Dirección Gerencia, cuando concurren en ellos algunas de las circunstancias previstas en el artículo 23 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público. Asimismo, los aspirantes podrán promover recusación de los miembros de la Comisión de Selección, de acuerdo con lo previsto en el artículo 24 de dicha ley.

7. Desarrollo del proceso selectivo.

7.1. Tras la publicación del listado definitivo de aspirantes admitidos y excluidos, la Comisión de Selección iniciará y desarrollará el proceso selectivo conforme a lo previsto en esta convocatoria y elevará a la Dirección Gerencia del Hospital Universitario Clínico San Cecilio de Granada la propuesta de resolución provisional del concurso de méritos, con indicación de la puntuación obtenida por cada uno de los aspirantes. La Comisión podrá, motivadamente, declarar desierto el cargo a proveer, cuando no concurren personas idóneas para su desempeño de acuerdo con los requisitos de la convocatoria.

7.2. La Dirección Gerencia del Hospital Universitario Clínico San Cecilio de Granada dictará resolución provisional con la propuesta de la Comisión de Selección, que será publicada en el tablón de anuncios del Centro y en la página web del Servicio Andaluz de Salud. Contra dicha resolución las personas interesadas podrán presentar alegaciones en el plazo de quince días naturales a contar desde el siguiente a la publicación de la misma.

7.3. La resolución definitiva del concurso será motivada, incluirá respuestas a las alegaciones presentadas a la resolución provisional y contendrá el nombramiento de la persona que haya obtenido mayor puntuación o, en caso contrario, declarará desierta la convocatoria.

7.4. Dicha resolución se hará pública en los tablones de anuncios del Hospital Universitario Clínico San Cecilio de Granada y en la página web del SAS, en el plazo máximo de seis meses a partir del día siguiente al de la publicación de la presente

convocatoria en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, de conformidad con lo previsto en el art. 9 del Decreto 75/2007, de 13 de marzo. Contra esta resolución, se podrá interponer recurso de alzada ante la Dirección General de Personal del SAS, de acuerdo con lo previsto en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

8. Nombramiento, régimen de dedicación, evaluación y efectos.

8.1. La persona designada obtendrá un nombramiento para el desempeño del cargo por un periodo de cuatro años de duración, que será realizado por la persona titular de la Dirección Gerencia del Centro Sanitario al que se encuentre adscrito el cargo intermedio y que, en ningún caso, implicará el traslado de la plaza básica de la que, en su caso, sea titular.

8.2. Al personal del Servicio Andaluz de Salud o de los centros, servicios y establecimientos sanitarios de organismos, empresas públicas o cualesquiera otras entidades de naturaleza o titularidad pública admitidas en derecho, adscritas a la Administración Sanitaria de la Junta de Andalucía, que resulte nombrado con arreglo a lo establecido en el apartado anterior, se le reservará la plaza de origen, siempre que la ostente con carácter definitivo, o aquella que durante el desempeño del cargo pudiera obtener en concurso de traslados. Si la ostenta con destino provisional, la reserva de la plaza de origen quedará condicionada al carácter de temporalidad de su nombramiento en dicha plaza.

8.3. Al personal del Servicio Andaluz de Salud que resulte adjudicatario con arreglo a lo establecido en la presente convocatoria y que ostente la condición de personal funcionario o estatutario interino, la reserva de la plaza de origen quedará condicionada al carácter de temporalidad de dicha plaza, quedando por consiguiente reservada, en tanto no sea cubierta por su titular definitivo o la misma no sea amortizada.

Si la persona nombrada como cargo intermedio perdiera la reserva de la plaza de origen al ser la misma cubierta por su titular definitivo o por resultar amortizada la plaza, dicha persona será cesada por resolución de la persona titular de la dirección del centro sanitario correspondiente y perderá toda vinculación con el Servicio Andaluz de Salud, no pudiendo continuar en el desempeño del cargo intermedio, dada la pérdida del requisito de vinculación al Sistema Nacional de Salud establecido en el punto 2.5 de esta resolución.

Si el cargo intermedio ostentase la condición de personal funcionario o estatutario interino, este cesará en el mismo, tanto por renuncia, como por no superar la evaluación a que se refiere el artículo 15 del Decreto 75/2007, de 13 de marzo, como por remoción acordada mediante resolución motivada de la dirección del centro sanitario correspondiente y volverá a ocupar, en su caso, la plaza que tenía reservada.

El cese por sanción disciplinaria firme de separación del servicio o por cualquiera de las causas previstas en el artículo 16 del Decreto 75/2007, de 13 de marzo, del personal funcionario o estatutario interino del Servicio Andaluz de Salud que ocupe un cargo intermedio, implicará la pérdida de toda vinculación con el Servicio Andaluz de Salud.

8.4. De resultar designada una persona procedente de otro Servicio de Salud, quedará en su plaza de origen en la situación administrativa que le corresponda, perdiendo todo vínculo con el Servicio Andaluz de Salud en el caso de ser cesada por cualquiera de las causas previstas en el artículo 16 del Decreto 75/2007, de 13 de marzo.

8.5. De conformidad con lo previsto en el artículo 11 del Decreto 75/2007, de 13 de marzo, el desempeño del cargo a cubrir será, necesariamente, en régimen de dedicación exclusiva.

8.6. El desempeño del cargo será objeto de evaluación conforme a lo establecido en el artículo 15 del citado Decreto 75/2007, de 13 de marzo.

ANEXO I

Don/Doña
con DNI núm. y domicilio en
calle/avda./pza., tfnos.
....., correo electrónico
en posesión del título de
especialidad

EXPONE: Que desea tomar parte en la convocatoria para la provisión de cargo intermedio de Jefe/a de Sección Facultativo de del
....., convocado por la Dirección General de Personal del Servicio Andaluz de Salud mediante Resolución de fecha, BOJA núm., de fecha

SOLICITA: Ser admitido a dicha convocatoria, para lo cual aporta la siguiente documentación (enumerar):

Fecha y firma

SR./A. DIRECTOR/A GERENTE DEL HOSPITAL UNIVERSITARIO CLÍNICO SAN CECILIO DE GRANADA

ANEXO II**BAREMO DE MÉRITOS PROFESIONALES**

1. Méritos profesionales (máximo 60 puntos).

1.1. Méritos asistenciales (máximo 40 puntos).

1.1.1. Dirección de Unidades de Gestión Clínica (UGC), Jefatura de Servicio, Jefatura de Sección, Jefatura de Bloque, Coordinador de Cuidados y Supervisor de Enfermería, mediante concurso público y habiendo superado las evaluaciones periódicas, todo ello acreditado por la Dirección Gerencia del centro correspondiente: 2 puntos por año en el caso de los Directores de UGC, Jefes de Servicio y Jefes de Bloque, hasta un máximo de 10 puntos, y 1 punto por año en el caso de los Jefes de Sección, Coordinadores de Cuidados y Supervisores de Enfermería, hasta un máximo de 5 puntos.

1.1.2. Acreditación profesional por agencias oficiales, como la Agencia de Calidad Sanitaria de Andalucía (ACSA), hasta un máximo de 10 puntos: nivel avanzado 5 puntos, nivel experto 7,5 puntos y nivel excelente 10 puntos. La puntuación se adaptará, por la Comisión de Selección, si es un sistema de acreditación diferente al de la ACSA.

1.1.3. Cumplimiento de los objetivos individuales en la UGC o el Servicio en el que ha desarrollado su trabajo: a) 0,5 puntos por año si el cumplimiento está entre 60% y 80%, hasta un máximo de 5 puntos; y b) 2 puntos por año si el cumplimiento es superior al 80%, hasta un máximo de 10 puntos. Se contabilizará a partir de los acuerdos de gestión de los últimos 5 años.

1.1.4. Cumplimiento de los objetivos globales de la UGC o del Servicio en el que ha desarrollado su trabajo, una vez aplicado el factor de corrección: a) 0,5 puntos por año si el cumplimiento está entre 60% y 80%, hasta un máximo de 2,5 puntos; y b) 1 punto por año si el cumplimiento es superior al 80%, hasta un máximo de 5 puntos. Se contabilizará a partir de los acuerdos de gestión de los últimos 5 años.

1.1.5. Innovaciones significativas en la organización asistencial, en el diseño y ejecución de programas de calidad, incluyendo los cuidados basados en la evidencia (Instituto Joanna Briggs y similares), procesos asistenciales, o en el uso de recursos asistenciales,

iniciadas o mantenidas en los últimos diez años, con resultados contrastados, según informe del Director de la Unidad de Gestión Clínica (UGC), o en su defecto del Jefe de Servicio y o del Jefe de Bloque correspondiente, y con el aval de la Dirección Asistencial del Centro Sanitario, mediante informe razonado que acredite los cambios propuestos e implantados por el candidato. Estos deben haber tenido un efecto constatable en la mejora de la calidad asistencial, en la eficiencia del uso de los recursos y/o en los resultados de salud obtenidos. En todo caso, tendrán que haber supuesto, en su conjunto, una mejora sustancial sobre la situación de origen. A juicio del tribunal, y en relación con el cargo al que se opta, este ítem será valorado desde 0 a 10 puntos.

1.1.6. Dirección Asistencial, Subdirecciones Asistenciales y Direcciones de Planes Integrales y/o Estratégicos, a través de nombramiento o concurso público, habiendo alcanzado los objetivos planteados, todo ello acreditado por la Dirección Gerencia del centro correspondiente o del responsable superior en la Consejería de Salud o el Servicio Andaluz de Salud: 2 puntos por año, hasta un máximo de 10 puntos.

1.1.7. Por formar parte de las distintas Comisiones de Calidad Asistencial constituidas en centros sanitarios: 0,25 puntos por cada año, hasta un máximo de 2,5 puntos. La certificación deberá extenderse por el Director Asistencial, y en la misma debe constar el número anual de sesiones de las Comisiones a la que ha asistido y la actividad que ha desempeñado en la misma.

1.1.8. Por desempeñar la Secretaría de las distintas Comisiones de Calidad Asistencial constituidas en centros sanitarios: 0,5 puntos por cada año, hasta un máximo de 2,5 puntos. La certificación deberá extenderse por el Director Asistencial, y en la misma debe constar el número anual de sesiones de las Comisiones a la que ha asistido y la actividad que ha desempeñado en la misma.

1.1.9. Responsable de Calidad Asistencial del Centro: 1 punto por año, hasta un máximo de 5 puntos. La certificación deberá extenderse por el Director Asistencial, y en la misma debe constar la actividad que ha desempeñado como responsable de la misma.

1.2. Méritos derivados de la docencia impartida (máximo 15 puntos).

1.2.1. Actividades formativas, hasta un máximo de 6 puntos.

- En gestión clínica, organización sanitaria y/o calidad asistencial: 0,3 puntos por cada 10 horas como docente, hasta un máximo de 3 puntos.

- En el área de conocimiento de la especialidad y/o línea de la actividad profesional que se realiza: 0,3 puntos por cada 10 horas como docente, hasta un máximo de 3 puntos.

Solo serán evaluables estos méritos cuando se traten de actividades acreditadas por alguno de los órganos que integran el Sistema de Acreditación de Formación Continuada en el Sistema Nacional de Salud.

1.2.2. Tutor de la formación en la categoría profesional a la que pertenece la especialidad correspondiente en los últimos diez años: 0,5 puntos por año, hasta un máximo de 5 puntos.

1.2.3. Jefe de Estudios y Responsable de Formación: 1 punto por año, hasta un máximo de 5 puntos.

1.2.4. Supervisión y formación de investigadores, tales como tutoría de la formación en investigación post-formación sanitaria especializada (programa Río Hortega): 0,5 puntos por año, hasta un máximo de 5 puntos.

1.2.5. Profesor de Universidad (el ítem con mayor puntuación excluye a los otros): máximo 5 puntos.

- Tutor clínico o Profesor asociado con plaza concomitante en la categoría profesional a la que pertenece: 0,5 puntos por año hasta un máximo de 5 puntos.

- Profesor Titular o Profesor Contratado Doctor con plaza vinculada en la especialidad: 1 punto por año hasta un máximo de 5 puntos.

- Catedrático con plaza vinculada en la especialidad: 1,5 puntos por año hasta un máximo de 5 puntos.

1.2.6. Otra docencia universitaria: hasta un máximo de 3 puntos.

- Por impartir créditos de formación universitaria de post-grado: 0,15 puntos por cada 10 horas, hasta un máximo de 1,5 puntos.

- Tutoría de trabajos de fin de másteres oficiales: 0,15 puntos por cada alumno tutelado, hasta un máximo de 1,5 puntos.

1.3. Méritos científicos (máximo 30 puntos).

1.3.1. Formación: hasta un máximo de 9 puntos.

- Grado de doctor o, en caso de diplomados, máster oficial compatible con acceso al doctorado: 5 puntos.

- Formación científica posdoctoral en un centro de prestigio internacional, diferente a aquel en el que se realizó la tesis doctoral: 1 punto por cada 6 meses, hasta un máximo de 5 puntos.

- Formación en investigación post-formación sanitaria especializada (programa Río Hortega), y contratos de programas Sara Borrell, Juan de la Cierva y Marie Curie o similares: 3 puntos.

1.3.2. Actividad en I+D+I: hasta un máximo de 45 puntos.

- Publicaciones: hasta 20 puntos para personal facultativo y hasta 15 puntos para personal de enfermería.

Se considerarán exclusivamente las publicaciones incluidas en el Science Citation Index (SCI). El factor de impacto será el correspondiente al de la última edición disponible en la ISI Web of Knowledge, del Journal Citation Reports.

Se valorará el orden de autores dentro de la publicación: El primer y último autor se puntuarán según el factor de impacto (FI) de la revista; el segundo autor el 0.6 del FI, el tercer autor 0.4; y el resto de autores 0.2 del FI. Se igualará el valor del segundo autor al del primero cuando se indique que los dos primeros autores han contribuido igualmente al manuscrito. No se valorarán como autores de una publicación los mencionados en un índice de autores en el apéndice.

Cuando por un mismo puesto compitan profesionales con líneas de investigación en áreas de conocimiento diferentes se ponderará cada revista según el decil/cuartil que ocupa dentro de su especialidad.

- Proyectos de investigación con financiación competitiva financiados por agencias públicas o privadas: hasta 8 puntos para personal facultativo y hasta 10 puntos para personal de enfermería.

La valoración de los proyectos internacionales (3 puntos el investigador principal [IP]) será superior a la de los nacionales (1,5 puntos el IP) y ésta a la de los autonómicos (0,5 puntos el IP).

La valoración del IP será 4 veces superior a la del resto de investigadores del proyecto.

- Ensayos clínicos (fases I y II, y ensayos clínicos independientes): hasta un máximo de 4 puntos.

Participación en ensayos clínicos en fase I y ensayos clínicos independientes: 1,5 puntos el IP, y ensayos clínicos en fase II: 1 punto el IP, entendiéndose como IP el responsable nacional o internacional del ensayo cuando son multicéntricos o el responsable local cuando es unicéntrico.

La valoración del IP será 4 veces superior a la del resto de investigadores del ensayo clínico.

- Transferencia de tecnologías y conocimiento: hasta un máximo de 8 puntos.

Por cada patente o modelo de utilidad licenciados: 5 puntos.

Por cada patente o modelo de utilidad registrados: 1,5 puntos.

Investigación contratada o proyectos científicos cooperativos con empresas (no ensayos clínicos salvo en fase I), siempre como investigador principal, a través

de convenios de colaboración gestionados por Fundaciones para la Gestión de la Investigación vinculadas a entidades públicas: 1 punto.

- Otros méritos: hasta un máximo de 5 puntos.
- Por cada tesis doctoral dirigida: 0,5 puntos.
- Participación en grupos de investigación estables (PAIDI y otras instituciones de investigación): 0,5 puntos por año.
- Libros y capítulos de libros: hasta 0,5 puntos por cada libro o capítulo, a valoración del tribunal.
- Premios científicos unipersonales de ámbito regional: 0,5 puntos.
- Premios científicos unipersonales de ámbito nacional: 1 punto.
- Premios científicos unipersonales de ámbito internacional: 2 puntos.
- Miembro de Comités editoriales de revistas incluidas en el Science Citation Index (SCI): 0,5 puntos.
- Evaluador de artículos científicos de revistas incluidas en el Science Citation Index (SCI): 0,25 puntos por año.

1.3.3. Gestión de la I+D+I: hasta un máximo de 9 puntos.

- Cargos unipersonales de gestión científica en la administración estatal o autonómica (Subdirector en el ISCIII; Director de planes de investigación): 2,5 puntos por año.
- Cargos unipersonales de gestión científica en la administración estatal o autonómica (responsables y adjuntos de áreas de la Agencia Nacional de Evaluación y Prospectiva, responsables y miembros de las Comisiones de Evaluación del Fondo de Investigación Sanitaria o del Plan Nacional o de agencias similares de ámbito autonómico): 1 punto por año.
- Cargos unipersonales de gestión de la I+D+I en instituciones públicas o privadas (Director, en Centros de Investigación Biomédica o Institutos de Investigación): 2 puntos por año.
- Cargos unipersonales de gestión de la I+D+I en instituciones públicas o privadas (Vicedirector y responsables de áreas en Centros de Investigación Biomédica o Institutos de Investigación): 0,5 puntos por año.
- Coordinadores nacionales de estructuras estables de investigación (RETICS, CIBER, CAIBER): 2 puntos por año.
- Coordinadores de grupos o nodos en estructuras estables de investigación (RETICS, CIBER, CAIBER): 1 punto por año.
- Responsables de grupos de investigación oficiales con financiación competitiva (PAIDI y otras instituciones de investigación): 1 punto por año.

1.4. Méritos derivados de la formación recibida (máximo 5 puntos).

1.4.1. Estancias formativas en el área de conocimiento de la especialidad, hasta un máximo de 5 puntos.

- Por cada seis meses de estancia en un centro extranjero mediante beca de ampliación de estudios o similar: 3 puntos. Para estancias menores, nunca inferiores a un mes, la puntuación se calculará proporcionalmente a su duración.

- Por cada seis meses de estancia en un centro nacional mediante beca de ampliación de estudios o similar: 2 puntos. Para estancias menores, nunca inferiores a un mes, la puntuación se calculará proporcionalmente a su duración.

1.4.2. Estudios de maestría y experto, hasta un máximo de 5 puntos.

- Por cada máster universitario relacionado con el área de conocimiento de la especialidad del cargo que se convoca: 2,5 puntos.

- Por cada diploma de experto universitario relacionado con el área de conocimiento de la especialidad del cargo que se convoca: 1,5 puntos.

1.4.3. Actividades formativas: hasta un máximo de 3 puntos.

- En gestión clínica, organización sanitaria, calidad asistencial, y medicina o cuidados basados en la evidencia. Por cada crédito obtenido como discente: 0,15 puntos.

- En el área de conocimiento de la especialidad y/o línea de la actividad profesional que realiza. Por cada crédito obtenido como discente: 0,10 puntos.

Solo serán evaluables estos méritos cuando se traten de actividades con créditos universitarios para los discentes (se excluyen los estudios de maestría y de experto) o acreditadas por alguno de los órganos que integran el Sistema de Acreditación de Formación Continuada en el Sistema Nacional de Salud.

Sevilla, 17 de febrero de 2021.- La Directora General, Pilar Bartolomé Hernández.

2. Autoridades y personal

2.2. Oposiciones, concursos y otras convocatorias

CONSEJERÍA DE SALUD Y FAMILIAS

Resolución de 17 de febrero de 2021, de la Dirección General de Personal del Servicio Andaluz de Salud, por la que se convoca la cobertura de cargo intermedio, mediante el sistema de libre designación, de Jefe/a de Servicio Facultativo de Angiología y Cirugía Vascul ar en el Hospital Universitario Clínico San Cecilio de Granada.

La Ley 44/2003, de 21 de noviembre, de Ordenación de las Profesiones Sanitarias, dispone en el apartado 3 de su artículo 4 que los profesionales sanitarios desarrollan, entre otras, funciones en los ámbitos asistencial, investigador, docente, de Gestión Clínica, de prevención, de información y de educación sanitarias.

Asimismo, la citada Ley 44/2003, en su artículo 10, apartado 1, establece que las Administraciones sanitarias, los servicios de salud o los órganos de gobierno de los centros y establecimientos sanitarios, según corresponda, establecerán los medios y sistemas de acceso a las funciones de gestión clínica a través de procedimientos en los que habrán de tener participación los propios profesionales, y en el apartado 2 del mismo artículo postula que tendrán la consideración de funciones de gestión clínica las relativas a la jefatura o coordinación de unidades y equipos sanitarios y asistenciales, estableciendo también que tales funciones podrán ser desempeñadas en función de criterios que acrediten los conocimientos necesarios y la adecuada capacitación. Finalmente, el apartado tercero del reiterado artículo 10 normativiza que el ejercicio de funciones de Gestión Clínica estará sometido a la evaluación periódica y podrá determinar, en su caso, la confirmación o remoción del interesado en dichas funciones.

Con estos precedentes legislativos, el Decreto 75/2007, de 13 de marzo, por el que se regula el sistema de provisión de puestos directivos y cargos intermedios de los centros sanitarios del Servicio Andaluz de Salud (BOJA núm. 54, de 16 de marzo de 2007), incluyó las Jefatura de Servicio dentro del conjunto de cargos intermedios del Servicio Andaluz de Salud, estableciendo y regulando su acceso a través de lo contemplado en este decreto y en la Orden de 10 de agosto de 2007 de la Consejería de Salud (BOJA núm. 165, de 22 de agosto de 2007), de desarrollo del citado decreto, modificada por Orden de la Consejería de Salud de 21 de diciembre de 2015 (BOJA núm. 252, de 31 de diciembre de 2015).

Por ello, atendiendo a los antecedentes citados, y en virtud del artículo 12.d) del Decreto 105/2019, de 12 de febrero, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Salud y Familias y del Servicio Andaluz de Salud, modificado por el Decreto 3/2020, de 14 de enero, esta Dirección General de Personal

R E S U E L V E

Primero. Convocar, por el sistema de libre designación, la cobertura de cargo intermedio de Jefe/a de Servicio Facultativo de Angiología y Cirugía Vascul ar en el Hospital Universitario Clínico San Cecilio de Granada.

Segundo. Aprobar las bases que regirán la convocatoria y el baremo que se aplicará para la evaluación curricular y de las competencias profesionales, contenido en el Anexo II.

Tercero. En lo no previsto en la presente resolución, se estará a lo dispuesto en el Decreto 75/2007, de 13 de marzo, por el que se regula el sistema de provisión de puestos directivos y cargos intermedios de los centros sanitarios del Servicio Andaluz de Salud (BOJA núm. 54, de 16 de marzo de 2007), y la Orden de 10 de agosto de 2007 de la Consejería de Salud (BOJA núm. 165, de 22 de agosto de 2007), que desarrolla el anterior, modificada por la Orden de 21 de diciembre de 2015 de la Consejería de Salud (BOJA núm. 252, de 31 de diciembre de 2015).

Contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante esta Dirección General, en el plazo de un mes a partir de su publicación, de conformidad con lo establecido en los artículos 123.1 y 124.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o directamente recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Sevilla, sede de este órgano, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de su publicación, de conformidad con lo establecido en el artículo 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

BASES REGULADORAS DEL PROCESO SELECTIVO PARA LA COBERTURA DE CARGO INTERMEDIO, MEDIANTE EL SISTEMA DE LIBRE DESIGNACIÓN, DE JEFE/A DE SERVICIO FACULTATIVO DE ANGIOLOGÍA Y CIRUGÍA VASCULAR EN EL HOSPITAL UNIVERSITARIO CLÍNICO SAN CECILIO DE GRANADA

1. Proceso Selectivo.

1.1. El proceso selectivo será evaluado por una Comisión de Selección y consistirá en dos fases: evaluación curricular y de las competencias profesionales y evaluación de un Proyecto de Gestión.

1.2.1. Evaluación curricular y de las competencias profesionales:

Consistirá en la valoración de los méritos profesionales de los interesados que permita conocer su aptitud, idoneidad, experiencia asistencial, formación y actividades docentes e investigadoras, todo ello mediante la aplicación del Baremo de Méritos que se incluye como Anexo II en esta convocatoria.

La puntuación máxima que se podrá otorgar será de 60 puntos.

1.2.2. Proyecto de Gestión:

Cada candidato expondrá ante la Comisión de Selección un Proyecto de Gestión, cuyo contenido deberá incluir, necesariamente, todas las líneas de actuación: asistencial, docente, investigación e innovación, y gestión del área de responsabilidad.

La defensa de Proyecto de Gestión se realizará mediante exposición en un acto público, seguida de un debate con los miembros de la Comisión. En la misma se valorarán obligadamente los siguientes aspectos clave en relación al cargo que se opta en el seno de la Unidad.

1. Visión, misión y valores de la Unidad y su incardinación con los valores del Sistema Sanitario Público de Andalucía.
2. Líneas estratégicas y análisis DAFO de la Unidad.
3. La cartera de servicios con especial énfasis en los procesos asistenciales.
4. El análisis de los recursos humanos, estructurales y fungibles asignados y las propuestas para su gestión eficiente.
5. Los objetivos a conseguir, su cronograma y los indicadores y estándares de referencia en los ámbitos asistenciales, docentes y de investigación e innovación.
6. La orientación a resultados en las diferentes líneas de producción de la Unidad.
7. Las propuestas para materializar una participación ciudadana efectiva.
8. La gestión de la calidad y su acreditación.

9. Las propuestas para liderar grupos, delegar, generar equipo y propiciar la gestión participativa

10. La capacidad de generar y transferir conocimientos e innovaciones.

La exposición del Proyecto de Gestión será pública, siendo secretas las deliberaciones de la Comisión de Selección. La puntuación máxima a otorgar será de 40 puntos

2. Requisitos de los aspirantes.

Para poder participar en esta convocatoria los aspirantes deberán reunir los requisitos que se señalan a continuación, referidos al último día de plazo de presentación de solicitudes, y mantenerlos durante todo el proceso selectivo y mientras dure el nombramiento:

2.1. Poseer la nacionalidad española o la de un Estado miembro de la Unión Europea o del Espacio Económico Europeo, u ostentar el derecho a la libre circulación de trabajadores conforme al Tratado de la Unión Europea o a otros tratados ratificados por España, o tener reconocido tal derecho por norma legal.

2.2. Estar en posesión de titulación universitaria de Licenciado o Grado en Medicina y Cirugía y de Especialista en Angiología y Cirugía Vascul ar o en condiciones de obtenerla dentro del plazo de presentación de solicitudes.

2.3. Poseer la capacidad funcional necesaria para el desempeño de las funciones que se deriven del correspondiente nombramiento.

2.4. Tener cumplidos 18 años y no exceder de la edad de jubilación forzosa.

2.5. Podrá participar toda persona que esté previamente vinculada al Sistema Nacional de Salud, bien como personal funcionario de carrera o personal estatutario fijo, bien como personal laboral fijo o indefinido o bien como personal funcionario o personal estatutario interino, siempre que el nombramiento temporal de interinidad se deba a la cobertura de plazas vacantes no cubiertas por personal funcionario de carrera o personal estatutario fijo.

2.6. No haber sido separado del servicio, mediante expediente disciplinario, de cualquier servicio de salud o Administración pública en los seis años anteriores a la convocatoria, ni hallarse inhabilitado con carácter firme para el ejercicio de funciones públicas ni, en su caso, para la correspondiente profesión.

2.7. Toda persona de cualquiera de los Estados miembros de la Unión Europea o del Espacio Económico Europeo, que reúna los requisitos previstos en el punto 2.5, podrá participar en los procedimientos de provisión que se convoquen en los términos establecidos en el artículo 57 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público

2.8. Formación específica para cargos intermedios en el sistema de gestión de riesgos laborales, mediante la acreditación del "Curso específico en Prevención de Riesgos Laborales para cargos intermedios o aspirantes a cargos intermedios", o estar en condiciones de obtenerla dentro del plazo de presentación de solicitudes. A tal efecto en la página web del SAS se encuentra disponible la información necesaria para la realización del citado curso.

3. Características del cargo convocado y funciones a desarrollar.

3.1. Características del cargo convocado.

3.1.1. Denominación: Jefe/a de Servicio Facultativo de Angiología y Cirugía Vascul ar.

3.1.2. Subgrupo retributivo: A1 (anteriormente grupo A).

3.1.3. Nivel: 28.

3.1.4. Las retribuciones para el cargo convocado serán las establecidas en la normativa vigente del Servicio Andaluz de Salud.

3.2. Funciones a desarrollar:

Además de las funciones asistenciales que tenga asignadas, son entre otras:

- a) Ejercer, en su caso, la coordinación de los profesionales de su área de referencia de conocimiento, favoreciendo las actuaciones profesionales compartidas sin perjuicio del desempeño individual.
- b) Propiciar y favorecer la participación de los profesionales de su área de referencia de conocimiento en el seguimiento y monitorización de los indicadores específicos del Cuadro de Mandos de la Unidad, con la finalidad de facilitar el correcto seguimiento de los objetivos definidos en el Acuerdo de Gestión.
- c) Ayudar a la Dirección de la Unidad a evaluar la efectividad, la calidad y la eficiencia de las actuaciones profesionales que se prestan por los profesionales de su área de referencia de conocimiento en Salud en la Unidad, proponiendo a la Dirección de la Unidad las medidas de mejora más adecuadas.
- d) Promover la utilización adecuada, en el ámbito de sus competencias, de las herramientas que faciliten la continuidad asistencial incluyendo las actuaciones necesarias sobre los procesos no asistenciales de su Unidad.
- e) Colaborar en las actuaciones que en materia de docencia, investigación e innovación desarrolla la Unidad con especial énfasis en aquellas directamente relacionadas con el área de referencia del conocimiento en salud de la que es responsable.
- f) Desarrollar cualquiera otra de las funciones que se le atribuyan por la Dirección de la Unidad o por la Dirección de su centro.

4. Solicitudes y documentación.

4.1. Las solicitudes se dirigirán a la Dirección Gerencia del Centro Hospitalario según modelo que figura como Anexo I a la presente resolución, y se presentarán en el Registro General del Hospital Universitario Clínico San Cecilio de Granada, sito en Avenida Innovación, s/n, 18016 (Granada), en el plazo de veinte días naturales contados a partir del siguiente al de la publicación de la presente resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, sin perjuicio de lo previsto en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

4.2. A la solicitud se acompañará la siguiente documentación:

- 4.2.1. Fotocopia del DNI.
- 4.2.2. Fotocopia de la titulación exigida en el apartado 2.2.
- 4.2.3. Relación de los méritos valorables alegados.
- 4.2.4. Proyecto de Gestión en formato papel y electrónico.
- 4.2.5. Acreditación de los requisitos establecidos en las bases 2.5 y 2.6.
- 4.2.6. Acreditación del curso específico de prevención de riesgos laborales para cargos intermedios o aspirantes a cargos intermedios contemplado en el apartado 2.8.

Para la acreditación de los requisitos y de los méritos alegados por los/las solicitantes, bastará presentar fotocopia de la documentación que los justifique bajo el texto «es copia del original» suscrito y firmado por el/la solicitante, que se responsabilizará de su veracidad. Se deberán presentar los originales en cualquier momento a requerimiento de la Administración.

5. Admisión de solicitudes.

5.1. Finalizado el plazo de presentación de solicitudes, la Dirección Gerencia del Hospital Universitario Clínico San Cecilio de Granada aprobará resolución comprensiva de las listas de admitidos y excluidos, con expresión del nombre, apellidos y causa de exclusión, en su caso. En dicha resolución se designarán los miembros que compondrán la Comisión de Selección a la que alude el punto 6 de las Bases de esta convocatoria.

5.2. Las listas se publicarán en los tabloneros de anuncios del Hospital Universitario Clínico San Cecilio de Granada y en la página web del SAS www.juntadeandalucia.es/servicioandaluzdesalud

surtiendo dicha publicación los efectos de la notificación, de acuerdo con el artículo 45.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Contra la lista de admitidos y excluidos, los interesados podrán presentar alegaciones, en el plazo de 5 días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la publicación, ante la Dirección Gerencia del Hospital Universitario Clínico San Cecilio de Granada.

5.3. Transcurrido el plazo previsto en el apartado anterior y una vez resueltas las alegaciones contra la lista provisional, se publicará la lista definitiva de aspirantes admitidos.

6. Comisión de Selección.

6.1. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 12 del Decreto 75/2007, de 13 de marzo, por el que se regula el sistema de provisión de puestos directivos y cargos intermedios de los centros sanitarios del Servicio Andaluz de Salud, la composición de la Comisión de Selección de la presente convocatoria será la siguiente:

6.1.1. Presidencia: Será desempeñada por el/la titular de la Dirección Gerencia del Hospital Universitario Clínico San Cecilio de Granada, o persona en quien delegue.

6.1.2. Cuatro vocalías designadas por la persona que ejerza la Presidencia de acuerdo con lo contemplado en el apartado 2.b) del citado artículo 12 del Decreto 75/2007, de 13 de marzo.

6.1.3. La Secretaría será desempeñada por la persona que tenga encomendada la gestión de profesionales del Hospital Universitario Clínico San Cecilio de Granada o persona en quien delegue, que actuará con voz pero sin voto.

6.2. La composición de la Comisión de Selección respetará el principio de presencia equilibrada de hombres y mujeres.

6.3. Abstención y recusación. Los miembros de la Comisión de Selección deberán abstenerse de intervenir, notificándolo a la Dirección Gerencia, cuando concurren en ellos algunas de las circunstancias previstas en el artículo 23 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público. Asimismo, los aspirantes podrán promover recusación de los miembros de la Comisión de Selección, de acuerdo con lo previsto en el artículo 24 de dicha ley.

7. Desarrollo del proceso selectivo.

7.1. Una vez admitidos de forma definitiva los aspirantes, la Comisión de Selección llevará a cabo las actuaciones establecidas en el artículo 9 de la Orden de 10 de agosto de 2007, por la que se establecen las bases del procedimiento para la provisión de cargos intermedios de los Centros Sanitarios del Servicio Andaluz de salud.

7.2. Una vez concluidas las actuaciones, la Comisión de Selección elevará a la Dirección Gerencia la relación nominal de personas aspirantes que reúnan los requisitos y superen las especificaciones exigidas en esta convocatoria

7.3. La Dirección Gerencia del Hospital Universitario Clínico San Cecilio de Granada dictará Resolución designando a la persona que considere más adecuada para el cargo a desempeñar.

7.4. Dicha Resolución se hará pública en los tabloneros de anuncios del Hospital Universitario Clínico San Cecilio de Granada y en la página web del SAS, en el plazo máximo de seis meses a partir del día siguiente al de la publicación de la presente convocatoria en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, de conformidad con lo previsto en el art. 9 del Decreto 75/2007, de 13 de marzo. Contra esta resolución, se podrá interponer recurso de alzada ante la Dirección General de Personal del SAS, de acuerdo con lo previsto en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

7.5. Transcurrido el plazo al que se alude en el apartado anterior sin que se haya publicado la resolución de la convocatoria, las personas aspirantes que hubieran participado en el mismo podrán entender desestimadas sus pretensiones por silencio administrativo.

7.6. La presente convocatoria podrá ser declarada desierta, mediante resolución motivada, si no concurriera a la misma persona candidata idónea para el desempeño del cargo.

8. Nombramiento, régimen de dedicación, evaluación y efectos.

8.1. La persona designada obtendrá un nombramiento para el desempeño del cargo por un periodo de cuatro años de duración, que será realizado por la persona titular de la Dirección Gerencia del Centro Sanitario al que se encuentre adscrito el cargo intermedio y que, en ningún caso, implicará el traslado de la plaza básica de la que, en su caso, sea titular.

8.2. Al personal del Servicio Andaluz de Salud o de los centros, servicios y establecimientos sanitarios de organismos, empresas públicas o cualesquiera otras entidades de naturaleza o titularidad pública admitidas en derecho, adscritas a la Administración Sanitaria de la Junta de Andalucía, que resulte nombrado con arreglo a lo establecido en el apartado anterior, se le reservará la plaza de origen, siempre que la ostente con carácter definitivo, o aquella que durante el desempeño del cargo pudiera obtener en concurso de traslados. Si la ostenta con destino provisional, la reserva de la plaza de origen quedará condicionada al carácter de temporalidad de su nombramiento en dicha plaza.

8.3. Al personal del Servicio Andaluz de Salud que resulte adjudicatario con arreglo a lo establecido en la presente convocatoria y que ostente la condición de personal funcionario o estatutario interino, la reserva de la plaza de origen quedará condicionada al carácter de temporalidad de dicha plaza, quedando por consiguiente reservada, en tanto no sea cubierta por su titular definitivo o la misma no sea amortizada.

Si la persona nombrada como cargo intermedio perdiera la reserva de la plaza de origen al ser la misma cubierta por su titular definitivo o por resultar amortizada la plaza, dicha persona será cesada por Resolución de la persona titular de la dirección del centro sanitario correspondiente y perderá toda vinculación con el Servicio Andaluz de Salud, no pudiendo continuar en el desempeño del cargo intermedio, dada la pérdida del requisito de vinculación al Sistema Nacional de Salud establecido en el punto 2.5 de esta Resolución.

Si el cargo intermedio ostentase la condición de personal funcionario o estatutario interino, éste cesará en el mismo, tanto por renuncia, como por no superar la evaluación a que se refiere el artículo 15 del Decreto 75/2007, de 13 de marzo, como por remoción acordada mediante resolución motivada de la dirección del centro sanitario correspondiente y volverá a ocupar, en su caso, la plaza que tenía reservada.

El cese por sanción disciplinaria firme de separación del servicio o por cualquiera de las causas previstas en el artículo 16 del Decreto 75/2007, de 13 de marzo, del personal funcionario o estatutario interino del Servicio Andaluz de Salud que ocupe un cargo intermedio, implicará la pérdida de toda vinculación con el Servicio Andaluz de Salud.

8.4. De resultar designada una persona procedente de otro Servicio de Salud, quedará en su plaza de origen en la situación administrativa que le corresponda, perdiendo todo vínculo con el Servicio Andaluz de Salud en el caso de ser cesada por cualquiera de las causas previstas en el artículo 16 del Decreto 75/2007, de 13 de marzo.

8.5. De conformidad con lo previsto en el artículo 11 del Decreto 75/2007, de 13 de marzo, el desempeño del cargo a cubrir será, necesariamente, en régimen de dedicación exclusiva.

8.6. El desempeño del cargo será objeto de evaluación conforme a lo establecido en el artículo 15 del citado Decreto 75/2007, de 13 de marzo.

ANEXO I

Don/Doña, con DNI núm.
y domicilio en, calle/avda./pza.
tfnos., correo electrónico
en posesión del título de, especialidad

EXPONE: Que desea tomar parte en la convocatoria para la provisión de cargo intermedio de Jefe/a de Servicio Facultativo de del, convocado por la Dirección General de Personal del Servicio Andaluz de Salud mediante Resolución de fecha, BOJA núm. de fecha

SOLICITA: Ser admitido a dicha convocatoria, para lo cual aporta la siguiente documentación (enumerar):

Fecha y firma

SR./A. DIRECTOR GERENTE DEL HOSPITAL UNIVERSITARIO CLÍNICO SAN CECILIO DE GRANADA

ANEXO II**BAREMO DE MÉRITOS PROFESIONALES**

1. Méritos profesionales (máximo 60 puntos).

1.1. Méritos asistenciales (máximo 40 puntos).

1.1.1. Dirección de Unidades de Gestión Clínica (UGC), Jefatura de Servicio, Jefatura de Sección, Jefatura de Bloque, Coordinador de Cuidados y Supervisor de Enfermería, mediante concurso público y habiendo superado las evaluaciones periódicas, todo ello acreditado por la Dirección Gerencia del centro correspondiente: 2 puntos por año en el caso de los Directores de UGC, Jefes de Servicio y Jefes de Bloque, hasta un máximo de 10 puntos, y 1 punto por año en el caso de los Jefes de Sección, Coordinadores de Cuidados y Supervisores de Enfermería, hasta un máximo de 5 puntos.

1.1.2. Acreditación profesional por agencias oficiales, como la Agencia de Calidad Sanitaria de Andalucía (ACSA), hasta un máximo de 10 puntos: nivel avanzado 5 puntos, nivel experto 7,5 puntos y nivel excelente 10 puntos. La puntuación se adaptará, por la Comisión de Selección, si es un sistema de acreditación diferente al de la ACSA.

1.1.3. Cumplimiento de los objetivos individuales en la UGC o el Servicio en el que ha desarrollado su trabajo: a) 0,5 puntos por año si el cumplimiento está entre 60% y 80%, hasta un máximo de 5 puntos; y b) 2 puntos por año si el cumplimiento es superior al 80%, hasta un máximo de 10 puntos. Se contabilizará a partir de los acuerdos de gestión de los últimos 5 años.

1.1.4. Cumplimiento de los objetivos globales de la UGC o del Servicio en el que ha desarrollado su trabajo, una vez aplicado el factor de corrección: a) 0,5 puntos por año si el cumplimiento está entre 60% y 80%, hasta un máximo de 2,5 puntos; y b) 1 punto por año si el cumplimiento es superior al 80%, hasta un máximo de 5 puntos. Se contabilizará a partir de los acuerdos de gestión de los últimos 5 años.

1.1.5. Innovaciones significativas en la organización asistencial, en el diseño y ejecución de programas de calidad, incluyendo los cuidados basados en la evidencia (Instituto Joanna Briggs y similares), procesos asistenciales, o en el uso de recursos asistenciales, iniciadas o mantenidas en los últimos diez años, con resultados contrastados, según informe del Director de la Unidad de Gestión Clínica (UGC), o en su defecto del Jefe de Servicio y o del Jefe de Bloque correspondiente, y con el aval de la Dirección Asistencial del Centro Sanitario, mediante informe razonado que acredite los cambios propuestos e implantados por el candidato. Estos deben haber tenido un efecto constatable en la mejora

de la calidad asistencial, en la eficiencia del uso de los recursos y/o en los resultados de salud obtenidos. En todo caso, tendrán que haber supuesto, en su conjunto, una mejora sustancial sobre la situación de origen. A juicio del tribunal, y en relación con el cargo al que se opta, este ítem será valorado desde 0 a 10 puntos.

1.1.6. Dirección Asistencial, Subdirecciones Asistenciales y Direcciones de Planes Integrales y/o Estratégicos, a través de nombramiento o concurso público, habiendo alcanzado los objetivos planteados, todo ello acreditado por la Dirección Gerencia del centro correspondiente o del responsable superior en la Consejería de Salud o el Servicios Andaluz de Salud: 2 puntos por año, hasta un máximo de 10 puntos.

1.1.7. Por formar parte de las distintas Comisiones de Calidad Asistencial constituidas en centros sanitarios: 0,25 puntos por cada año, hasta un máximo de 2,5 puntos. La certificación deberá extenderse por el Director Asistencial, y en la misma debe constar el número anual de sesiones de las Comisiones a la que ha asistido y la actividad que ha desempeñado en la misma.

1.1.8. Por desempeñar la Secretaría de las distintas Comisiones de Calidad Asistencial constituidas en centros sanitarios: 0,5 puntos por cada año, hasta un máximo de 2,5 puntos. La certificación deberá extenderse por el Director Asistencial, y en la misma debe constar el número anual de sesiones de las Comisiones a la que ha asistido y la actividad que ha desempeñado en la misma.

1.1.9. Responsable de Calidad Asistencial del Centro: 1 punto por año, hasta un máximo de 5 puntos. La certificación deberá extenderse por el Director Asistencial, y en la misma debe constar la actividad que ha desempeñado como responsable de la misma.

1.2. Méritos derivados de la docencia impartida (máximo 15 puntos).

1.2.1. Actividades formativas, hasta un máximo de 6 puntos.

- En gestión clínica, organización sanitaria y/o calidad asistencial: 0,3 puntos por cada 10 horas como docente, hasta un máximo de 3 puntos.

- En el área de conocimiento de la especialidad y/o línea de la actividad profesional que se realiza: 0,3 puntos por cada 10 horas como docente, hasta un máximo de 3 puntos.

Sólo serán evaluables estos méritos cuando se traten de actividades acreditadas por alguno de los órganos que integran el Sistema de Acreditación de Formación Continuada en el Sistema Nacional de Salud.

1.2.2. Tutor de la formación en la categoría profesional a la que pertenece la especialidad correspondiente en los últimos diez años: 0,5 puntos por año, hasta un máximo de 5 puntos.

1.2.3. Jefe de Estudios y Responsable de Formación: 1 punto por año, hasta un máximo de 5 puntos.

1.2.4. Supervisión y formación de investigadores, tales como tutoría de la formación en investigación post-formación sanitaria especializada (programa Río Hortega): 0,5 puntos por año, hasta un máximo de 5 puntos.

1.2.5. Profesor de Universidad (el ítem con mayor puntuación excluye a los otros): máximo 5 puntos.

- Tutor clínico o Profesor asociado con plaza concomitante en la categoría profesional a la que pertenece: 0,5 puntos por año hasta un máximo de 5 puntos.

- Profesor Titular o Profesor Contratado Doctor con plaza vinculada en la especialidad: 1 punto por año hasta un máximo de 5 puntos.

- Catedrático con plaza vinculada en la especialidad: 1,5 puntos por año hasta un máximo de 5 puntos.

1.2.6. Otra docencia universitaria: hasta un máximo de 3 puntos.

- Por impartir créditos de formación universitaria de post-grado: 0,15 puntos por cada 10 horas, hasta un máximo de 1,5 puntos.

- Tutoría de trabajos de fin de másteres oficiales: 0,15 puntos por cada alumno tutelado, hasta un máximo de 1,5 puntos.

1.3. Méritos científicos (máximo 30 puntos).**1.3.1. Formación: hasta un máximo de 9 puntos.**

- Grado de doctor o, en caso de diplomados, máster oficial compatible con acceso al doctorado: 5 puntos.

- Formación científica posdoctoral en un centro de prestigio internacional, diferente a aquel en el que se realizó la tesis doctoral: 1 punto por cada 6 meses, hasta un máximo de 5 puntos.

- Formación en investigación post-formación sanitaria especializada (programa Río Hortega), y contratos de programas Sara Borrell, Juan de la Cierva y Marie Curie o similares: 3 puntos.

1.3.2. Actividad en I+D+i: hasta un máximo de 45 puntos.

- Publicaciones: hasta 20 puntos para personal facultativo y hasta 15 puntos para personal de enfermería.

Se considerarán exclusivamente las publicaciones incluidas en el Science Citation Index (SCI). El factor de impacto será el correspondiente al de la última edición disponible en la ISI Web of Knowledge del Journal Citation Reports.

Se valorará el orden de autores dentro de la publicación: El primer y último autor se puntuarán según el factor de impacto (FI) de la revista; el segundo autor el 0.6 del FI, el tercer autor 0.4; y el resto de autores 0.2 del FI. Se igualará el valor del segundo autor al del primero cuando se indique que los dos primeros autores han contribuido igualmente al manuscrito. No se valorarán como autores de una publicación los mencionados en un índice de autores en el apéndice.

Cuando por un mismo cargo compitan profesionales con líneas de investigación en áreas de conocimiento diferentes se ponderará cada revista según el decil/cuartil que ocupa dentro de su especialidad.

- Proyectos de investigación con financiación competitiva financiados por agencias públicas o privadas: hasta 8 puntos para personal facultativo y hasta 10 puntos para personal de enfermería.

La valoración de los proyectos internacionales (3 puntos el investigador principal [IP]) será superior a la de los nacionales (1,5 puntos el IP) y ésta a la de los autonómicos (0,5 puntos el IP).

La valoración del IP será 4 veces superior a la del resto de investigadores del proyecto.

- Ensayos clínicos (fases I y II, y ensayos clínicos independientes): hasta un máximo de 4 puntos.

Participación en ensayos clínicos en fase I y ensayos clínicos independientes: 1,5 puntos el IP, y ensayos clínicos en fase II: 1 punto el IP, entendiéndose como IP el responsable nacional o internacional del ensayo cuando son multicéntricos o el responsable local cuando es unicéntrico.

La valoración del IP será 4 veces superior a la del resto de investigadores del ensayo clínico.

- Transferencia de tecnologías y conocimiento: hasta un máximo de 8 puntos.

Por cada patente o modelo de utilidad licenciados: 5 puntos.

Por cada patente o modelo de utilidad registrados: 1,5 puntos.

Investigación contratada o proyectos científicos cooperativos con empresas (no ensayos clínicos salvo en fase I), siempre como investigador principal, a través de convenios de colaboración gestionados por Fundaciones para la Gestión de la Investigación vinculadas a entidades públicas: 1 punto.

- Otros méritos: hasta un máximo de 5 puntos.

- Por cada tesis doctoral dirigida: 0,5 puntos.

- Participación en grupos de investigación estables (PAIDI y otras instituciones de investigación): 0,5 puntos por año.

- Libros y capítulos de libros: hasta 0,5 puntos por cada libro o capítulo, a valoración del tribunal.

- Premios científicos unipersonales de ámbito regional: 0,5 puntos.
- Premios científicos unipersonales de ámbito nacional: 1 punto.
- Premios científicos unipersonales de ámbito internacional: 2 puntos.
- Miembro de Comités editoriales de revistas incluidas en el Science Citation Index (SCI): 0,5 puntos.
- Evaluador de artículos científicos de revistas incluidas en el Science Citation Index (SCI): 0,25 puntos por año.

1.3.3. Gestión de la I+D+i: hasta un máximo de 9 puntos.

- Cargos unipersonales de gestión científica en la administración estatal o autonómica (Subdirector en el ISCIII; Director de planes de investigación): 2,5 puntos por año.
- Cargos unipersonales de gestión científica en la administración estatal o autonómica (responsables y adjuntos de áreas de la Agencia Nacional de Evaluación y Prospectiva, responsables y miembros de las Comisiones de Evaluación del Fondo de Investigación Sanitaria o del Plan Nacional o de agencias similares de ámbito autonómico): 1 punto por año.
- Cargos unipersonales de gestión de la I+D+i en instituciones públicas o privadas (Director, en Centros de Investigación Biomédica o Institutos de Investigación): 2 puntos por año.
- Cargos unipersonales de gestión de la I+D+i en instituciones públicas o privadas (Vicedirector y responsables de áreas en Centros de Investigación Biomédica o Institutos de Investigación): 0,5 puntos por año.
- Coordinadores nacionales de estructuras estables de investigación (RETICS, CIBER, CAIBER): 2 puntos por año.
- Coordinadores de grupos o nodos en estructuras estables de investigación (RETICS, CIBER, CAIBER): 1 punto por año.
- Responsables de grupos de investigación oficiales con financiación competitiva (PAIDI y otras instituciones de investigación): 1 punto por año.

1.4. Méritos derivados de la formación recibida (máximo 5 puntos).

1.4.1. Estancias formativas en el área de conocimiento de la especialidad, hasta un máximo de 5 puntos.

- Por cada seis meses de estancia en un centro extranjero mediante beca de ampliación de estudios o similar: 3 puntos. Para estancias menores, nunca inferiores a un mes, la puntuación se calculará proporcionalmente a su duración.
- Por cada seis meses de estancia en un centro nacional mediante beca de ampliación de estudios o similar: 2 puntos. Para estancias menores, nunca inferiores a un mes, la puntuación se calculará proporcionalmente a su duración.

1.4.2. Estudios de maestría y experto, hasta un máximo de 5 puntos.

- Por cada máster universitario relacionado con el área de conocimiento de la especialidad del cargo que se convoca: 2,5 puntos.
- Por cada diploma de experto universitario relacionado con el área de conocimiento de la especialidad del cargo que se convoca: 1,5 puntos.

1.4.3. Actividades formativas: hasta un máximo de 3 puntos.

- En gestión clínica, organización sanitaria, calidad asistencial, y medicina o cuidados basados en la evidencia. Por cada crédito obtenido como discente: 0,15 puntos.
- En el área de conocimiento de la especialidad y/o línea de la actividad profesional que realiza. Por cada crédito obtenido como discente: 0,10 puntos.

Sólo serán evaluables estos méritos cuando se traten de actividades con créditos universitarios para los discentes (se excluyen los estudios de maestría y de experto) o acreditadas por alguno de los órganos que integran el Sistema de Acreditación de Formación Continuada en el Sistema Nacional de Salud.

Sevilla, 17 de febrero de 2021.-La Directora General, Pilar Bartolomé Hernández.

2. Autoridades y personal

2.2. Oposiciones, concursos y otras convocatorias

CONSEJERÍA DE SALUD Y FAMILIAS

Resolución de 17 de febrero de 2021, de la Dirección General de Personal del Servicio Andaluz de Salud, por la que se convoca concurso de méritos para la cobertura de cargo intermedio para el Área de Gestión y Servicios de Jefe/a de Grupo Administrativo en el Área de Gestión Sanitaria Sur de Sevilla (Ref. 5045).

La Ley 2/1998, de 15 de junio de Salud de Andalucía, en su artículo 57, prevé que la Consejería de Salud podrá establecer otras estructuras para la prestación de los servicios de atención primaria y de asistencia especializada, atendiendo a razones de eficacia, de nivel de especialización de los centros y de la innovación tecnológica.

En aplicación de lo anterior, a fin de integrar los dispositivos asistenciales de atención primaria y atención especializada, así como la salud pública, bajo una misma estructura de gestión, se han ido creando Áreas de Gestión Sanitaria mediante distintas normas de la Consejería de Salud, con el objetivo de impulsar la coordinación entre unidades asistenciales y mejorar la continuidad en la atención sanitaria. Dichas normas han previsto que el Área de Gestión Sanitaria se constituya para la gestión unitaria de los centros que se le adscriban y estando integradas por los siguientes órganos de dirección y gestión: El Consejo de Dirección, la Gerencia y los órganos de dirección y unidades administrativas que se establezcan.

De conformidad con el Decreto 75/2007, de 13 de marzo, por el que se regula el sistema de provisión de puestos directivos y cargos intermedios de los centros sanitarios del Servicio Andaluz de Salud (BOJA núm. 54, de 16 de marzo de 2007), de conformidad con la Orden de 10 de agosto de 2007 de la Consejería de Salud (BOJA núm. 165, de 22 de agosto de 2007), de desarrollo del citado decreto, modificada por Orden de la Consejería de Salud, de 21 de diciembre de 2015 (BOJA núm. 252, de 31 de diciembre de 2015).

Por ello, atendiendo a los antecedentes citados, y en virtud del artículo 12 d) del Decreto 105/2019, de 12 de febrero, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Salud y Familias, modificado por el Decreto 3/2020, de 14 de enero, esta Dirección General de Personal

R E S U E L V E

Primero. Convocar por el sistema de concurso de méritos la cobertura de cargo intermedio para el Área de Gestión y Servicios, de Jefe/a de Grupo Administrativo en el Área de Gestión Sanitaria Sur de Sevilla.

Segundo. Aprobar las bases que regirán la convocatoria y el baremo que se aplicará para la evaluación curricular y de las competencias profesionales, contenido en el Anexo II.

Tercero. En lo no previsto en la presente resolución, se estará a lo dispuesto en el Decreto 75/2007, de 13 de marzo, por el que se regula el sistema de provisión de puestos directivos y cargos intermedios de los centros sanitarios del Servicio Andaluz de Salud (BOJA núm. 54, de 16 de marzo de 2007), y la Orden de 10 de agosto de 2007, de la Consejería de Salud (BOJA núm. 165, de 22 de agosto de 2007), que desarrolla el anterior, modificada por la Orden de 21 de diciembre de 2015, de la Consejería de Salud (BOJA núm. 252, de 31 de diciembre de 2015).

Contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante esta Dirección General, en el plazo de un mes a partir de su publicación, de conformidad con lo establecido en los artículos 123.1 y 124.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o directamente recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Sevilla, sede de este órgano, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de su publicación, de conformidad con lo establecido en el artículo 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

BASES REGULADORAS DEL PROCESO SELECTIVO PARA LA COBERTURA DE CARGO INTERMEDIO PARA EL ÁREA DE GESTIÓN Y SERVICIOS DE JEFE/A DE GRUPO ADMINISTRATIVO EN EL ÁREA DE GESTIÓN SANITARIA SUR DE SEVILLA

1. Sistema de provisión.

1.1. La provisión del cargo convocado se llevará a cabo por el sistema de concurso de méritos.

1.2. El proceso selectivo será evaluado por una Comisión de Selección y consistirá en dos fases: evaluación curricular y de las competencias profesionales y evaluación de un Proyecto de Gestión.

1.2.1. Evaluación curricular y de las competencias profesionales:

Consistirá en la valoración de los méritos profesionales de los interesados que permita conocer su aptitud, idoneidad, experiencia profesional, formación y actividades docentes e investigadoras, todo ello mediante la aplicación del baremo de méritos que se incluye como Anexo II en esta convocatoria.

La puntuación máxima que se podrá otorgar será de 60 puntos.

1.2.2. Proyecto de Gestión:

Cada candidato expondrá ante la Comisión de Selección un Proyecto de Gestión, cuyo contenido deberá incluir, necesariamente, todas las líneas de actuación: profesional, docente, investigación e innovación, y gestión de su área de responsabilidad de Compras.

La defensa del Proyecto de Gestión se realizará mediante exposición en un acto público, seguida de un debate con los miembros de la Comisión. En la misma se valorarán obligadamente los siguientes aspectos clave en relación al cargo al que se opta.

- Visión, misión y valores del equipo profesional y su incardinación con los valores del Sistema Sanitario Público de Andalucía.
- Líneas estratégicas y análisis DAFO.
- La cartera de servicios con especial énfasis en los procesos de gestión y servicios asociados.
- El análisis de los recursos humanos, estructurales y fungibles asignados y las propuestas para su organización y gestión eficiente.
- El conocimiento de las instalaciones y los objetivos a conseguir, su cronograma y los indicadores y estándares de referencia.
- La orientación a resultados en sus diferentes líneas de producción.
- La gestión de la calidad y su acreditación.
- Las propuestas para liderar grupos, organizar, delegar, generar equipo y propiciar la gestión participativa.
- La capacidad de generar y transferir conocimientos e innovaciones.

La exposición del Proyecto de Gestión será pública, siendo secretas las deliberaciones de la Comisión de Selección. La puntuación máxima a otorgar será de 40 puntos.

2. Requisitos de los aspirantes.

Para poder participar en esta convocatoria los aspirantes deberán reunir los requisitos que se señalan a continuación, referidos al último día de plazo de presentación de solicitudes, y mantenerlos durante todo el proceso selectivo:

2.1. Poseer la nacionalidad española o la de un Estado miembro de la Unión Europea o del Espacio Económico Europeo, u ostentar el derecho a la libre circulación de trabajadores conforme al Tratado de la Unión Europea o a otros tratados ratificados por España, o tener reconocido tal derecho por norma legal.

2.2. Estar en posesión de titulación de académica suficiente que le habilite a puestos de los grupos de clasificación C o D, o en condiciones de obtenerla dentro del plazo de presentación de solicitudes.

2.3. Poseer la capacidad funcional necesaria para el desempeño de las funciones que se deriven del correspondiente nombramiento.

2.4. Tener cumplidos 18 años y no exceder de la edad de jubilación forzosa.

2.5. Podrá participar toda persona que esté previamente vinculada al Sistema Nacional de Salud, bien como personal funcionario de carrera o personal estatutario fijo, bien como personal laboral fijo o indefinido o bien como personal funcionario o personal estatutario interino, siempre que el nombramiento temporal de interinidad se deba a la cobertura de plazas vacantes no cubiertas por personal funcionario de carrera o personal estatutario fijo.

2.6. No haber sido separado del servicio, mediante expediente disciplinario, de cualquier servicio de salud o Administración pública en los seis años anteriores a la convocatoria, ni hallarse inhabilitado con carácter firme para el ejercicio de funciones públicas ni, en su caso, para la correspondiente profesión.

2.7. Toda persona de cualquiera de los Estados miembros de la Unión Europea o del Espacio Económico Europeo, que reúna los requisitos previstos en el punto 2.5, podrá participar en los procedimientos de provisión que se convoquen en los términos establecidos en el artículo 57 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.

2.8. Formación específica para cargos intermedios en el sistema de gestión de riesgos laborales, mediante la acreditación del «Curso específico en Prevención de Riesgos Laborales para cargos intermedios o aspirantes a cargos intermedios», o estar en condiciones de obtenerla dentro del plazo de presentación de solicitudes. A tal efecto en la página web del SAS se encuentra disponible la información necesaria para la realización del citado curso.

3. Características del cargo convocado y funciones a desarrollar.

3.1. Características del cargo convocado.

3.1.1. Denominación: Jefe/a de Grupo Administrativo.

3.1.2. Subgrupo retributivo: C1 o C2 (anteriormente grupos C o D).

3.1.3. Las retribuciones para el cargo convocado serán las establecidas en la normativa vigente del Servicio Andaluz de Salud.

3.2. Funciones a desarrollar.

3.2.1. Funciones generales.

Serán sus funciones generales:

- La organización administrativa y funcional del Grupo Profesional.
- La gestión del personal relacionado con su ámbito de competencia: distribución de funciones, información, optimización de recursos, adecuación al puesto de trabajo etc.

- La propuesta y negociación de los objetivos anuales del Grupo y los objetivos individuales de los profesionales que lo integran. El impulso, seguimiento y control del cumplimiento de los objetivos marcados por la Dirección del Centro. La evaluación del cumplimiento de dichos objetivos, así como la evaluación del desempeño individual de los profesionales bajo su responsabilidad.

- La gestión de las estrategias y programas que permitan el cumplimiento de los acuerdos de consumo y los objetivos de gestión ambiental y de sostenibilidad, a través del uso óptimo, adecuado y eficiente, de bienes y servicios de su Grupo, su mantenimiento y la gestión adecuada de los residuos que se generen.

- La gestión, organización y promoción de todas las actividades necesarias para la integración efectiva de la prevención de riesgos laborales en su Grupo, en consonancia con los objetivos marcados por la organización en materia de Prevención de Riesgos Laborales.

- La participación en Comisiones Técnicas referentes a su área de trabajo.

3.2.2. Funciones específicas.

Serán sus funciones específicas:

- Coordinación, seguimiento y gestión de las compras, de competencia del Área de Gestión Sanitaria, de bienes, servicios y obras.
- Relación con proveedores (presupuestos, albaranes, entre otros).
- Coordinación con la Unidad Técnica de Recursos Materiales.
- Relación con la Plataforma Logística Sanitaria de Sevilla.
- Coordinación de necesidades con las Unidades y Servicios del Área de Gestión Sanitaria.
- La participación en Comisiones Técnicas referentes a su área de trabajo.
- Control, seguimiento y gestión de la conformidad de facturas dentro de su ámbito.
- Manejo a nivel avanzado del Sistema de Información de Recursos Humanos en el Servicio Andaluz de Salud (GERHONTE).
- Manejo a nivel avanzado del Sistema de información Integral de Gestión Logística SIGLO: Catálogo, Logística, Sistema de Acreditación Logística, Contratación.
- Manejo a nivel avanzado del Sistema de ofimática OpenOffice.
- Gestión básica de los procedimientos de adquisición de suministros, bienes y servicios de la Administración Pública.

Además de las funciones que tenga asignadas, las que puedan serle encomendadas por la Dirección a la que está adscrito, y las que corresponden al desarrollo del área que motivan la convocatoria del cargo.

4. Solicitudes y documentación.

4.1. Las solicitudes se dirigirán a la Gerencia del Área de Gestión Sanitaria según modelo que figura como Anexo I a la presente resolución, y se presentarán en el Registro General del Hospital Universitario Virgen de Valme, sito en Avda. Bellavista, s/n, (41014 Sevilla), en el plazo de veinte días naturales contados a partir del siguiente al de la publicación de la presente resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, sin perjuicio de lo previsto en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

4.2. A la solicitud se acompañará la siguiente documentación:

4.2.1. Fotocopia del DNI.

4.2.2. Fotocopia de la titulación exigida en el apartado 2.2.

4.2.3. Relación de los méritos valorables alegados.

4.2.4. Proyecto de Gestión.

4.2.5. Acreditación de los requisitos establecidos en las bases 2.5 y 2.6.

4.2.6. Acreditación del curso específico de prevención de riesgos laborales para cargos intermedios o aspirantes a cargos intermedios contemplado en el apartado 2.8.

Para la acreditación de los requisitos y de los méritos alegados por los/las solicitantes, bastará presentar fotocopia de la documentación que los justifique bajo el texto «es copia del original» suscrito y firmado por el/la solicitante, que se responsabilizará de su veracidad. Se deberán presentar los originales en cualquier momento a requerimiento de la Administración.

5. Admisión de solicitudes.

5.1. Finalizado el plazo de presentación de solicitudes, la Gerencia del Área de Gestión Sanitaria Sur de Sevilla aprobará resolución comprensiva de las listas de admitidos y excluidos, con expresión del nombre, apellidos y causa de exclusión, en su caso. En dicha

resolución se designarán los miembros que compondrán la Comisión de Selección a la que alude el punto 6 de las bases de esta convocatoria.

5.2. Las listas se publicarán en los tablones de anuncios del Área de Gestión Sanitaria Sur de Sevilla y en la página web del SAS (www.juntadeandalucia.es/servicioandaluzdesalud), surtiendo dicha publicación los efectos de la notificación, de acuerdo con el artículo 45.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Contra la lista de admitidos y excluidos, los interesados podrán presentar alegaciones, en el plazo de cinco días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la publicación, ante la Gerencia del Área de Gestión Sanitaria Sur de Sevilla.

5.3. Transcurrido el plazo previsto en el apartado anterior, y una vez resueltas las alegaciones contra la lista provisional, se publicará la lista definitiva de aspirantes admitidos.

6. Comisión de Selección

6.1. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 12 del Decreto 75/2007, de 13 de marzo, por el que se regula el sistema de provisión de puestos directivos y cargos intermedios de los centros sanitarios del Servicio Andaluz de Salud, la composición de la Comisión de Selección de la presente convocatoria será la siguiente:

6.1.1. Presidencia: Será desempeñada por el/la titular de la Gerencia del Área de Gestión Sanitaria Sur de Sevilla, o persona en quien delegue.

6.1.2. Cuatro vocalías designadas por la persona que ejerza la Presidencia de acuerdo con lo contemplado en el apartado 2.b) del citado artículo 12 del Decreto 75/2007, de 13 de marzo.

6.1.3. La Secretaría será desempeñada por la persona que tenga encomendada la gestión de Profesionales del Área de Gestión Sanitaria Sur de Sevilla o persona en quien delegue, que actuará con voz pero sin voto.

6.2. La composición de la Comisión de Selección respetará el principio de presencia equilibrada de hombres y mujeres.

6.3. Abstención y recusación. Los miembros de la Comisión de Selección deberán abstenerse de intervenir, notificándolo a la Gerencia, cuando concurren en ellos algunas de las circunstancias previstas en el artículo 23 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público. Asimismo, los aspirantes podrán promover recusación de los miembros de la Comisión de Selección, de acuerdo con lo previsto en el artículo 24 de dicha ley.

7. Desarrollo del proceso selectivo.

7.1. Tras la publicación del listado definitivo de aspirantes admitidos y excluidos, la Comisión de Selección iniciará y desarrollará el proceso selectivo conforme a lo previsto en esta convocatoria y elevará a la Gerencia del Área de Gestión Sanitaria Sur de Sevilla la propuesta de resolución provisional del concurso de méritos, con indicación de la puntuación obtenida por cada uno de los aspirantes. La Comisión podrá, motivadamente, declarar desierto el cargo a proveer, cuando no concurren personas idóneas para su desempeño de acuerdo con los requisitos de la convocatoria.

7.2. La Gerencia del Área de Gestión Sanitaria Sur de Sevilla dictará resolución provisional con la propuesta de la Comisión de Selección, que será publicada en el tablón de anuncios del Centro y en la página web del Servicio Andaluz de Salud. Contra dicha resolución las personas interesadas podrán presentar alegaciones en el plazo de quince días naturales a contar desde el siguiente a la publicación de la misma.

7.3. La resolución definitiva del concurso será motivada, incluirá respuestas a las alegaciones presentadas a la resolución provisional y contendrá el nombramiento de la persona que haya obtenido mayor puntuación o, en caso contrario, declarará desierta la convocatoria.

7.4. Dicha Resolución se hará pública en los tabloneros de anuncios del Área de Gestión Sanitaria Sur de Sevilla y en la página web del SAS, en el plazo máximo de seis meses a partir del día siguiente al de la publicación de la presente convocatoria en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, de conformidad con lo previsto en el art. 9 del Decreto 75/2007, de 13 de marzo. Contra esta resolución, se podrá interponer recurso de alzada ante la Dirección General de Personal del SAS, de acuerdo con lo previsto en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas

8. Nombramiento, régimen de dedicación, evaluación y efectos.

8.1. La persona designada obtendrá un nombramiento para el desempeño del cargo por un periodo de cuatro años de duración, que será realizado por la persona titular de la Gerencia del Centro Sanitario al que se encuentre adscrito el cargo intermedio y que, en ningún caso, implicará el traslado de la plaza básica de la que, en su caso, sea titular.

8.2. Al personal del Servicio Andaluz de Salud o de los centros, servicios y establecimientos sanitarios de organismos, empresas públicas o cualesquiera otras entidades de naturaleza o titularidad pública admitidas en derecho, adscritas a la Administración Sanitaria de la Junta de Andalucía, que resulte nombrado con arreglo a lo establecido en el apartado anterior, se le reservará la plaza de origen, siempre que la ostente con carácter definitivo, o aquella que durante el desempeño del cargo pudiera obtener en concurso de traslados. Si la ostenta con destino provisional, la reserva de la plaza de origen quedará condicionada al carácter de temporalidad de su nombramiento en dicha plaza.

8.3. Al personal del Servicio Andaluz de Salud que resulte adjudicatario con arreglo a lo establecido en la presente convocatoria y que ostente la condición de personal funcionario o estatutario interino, la reserva de la plaza de origen quedará condicionada al carácter de temporalidad de dicha plaza, quedando por consiguiente reservada, en tanto no sea cubierta por su titular definitivo o la misma no sea amortizada.

Si la persona nombrada como cargo intermedio perdiera la reserva de la plaza de origen al ser la misma cubierta por su titular definitivo o por resultar amortizada la plaza, será cesada por resolución de la persona titular de la dirección del centro sanitario correspondiente y perderá toda vinculación con el Servicio Andaluz de Salud, no pudiendo continuar en el desempeño del cargo intermedio, dada la pérdida del requisito de vinculación al Sistema Nacional de Salud establecido en el punto 2.5 de esta resolución.

Si el cargo intermedio ostentase la condición de personal funcionario o estatutario interino, éste cesará en el mismo, tanto por renuncia como por no superar la evaluación a que se refiere el artículo 15 del Decreto 75/2007, de 13 de marzo, como por remoción acordada mediante resolución motivada de la dirección del centro sanitario correspondiente y volverá a ocupar, en su caso, la plaza que tenía reservada.

El cese por sanción disciplinaria firme de separación del servicio o por cualquiera de las causas previstas en el artículo 16 del Decreto 75/2007, de 13 de marzo, del personal funcionario o estatutario interino del Servicio Andaluz de Salud que ocupe un cargo intermedio, implicará la pérdida de toda vinculación con el Servicio Andaluz de Salud.

8.4. De resultar designada una persona procedente de otro Servicio de Salud, quedará en su plaza de origen en la situación administrativa que le corresponda, perdiendo todo vínculo con el Servicio Andaluz de Salud en el caso de ser cesada por cualquiera de las causas previstas en el artículo 16 del Decreto 75/2007, de 13 de marzo.

8.5. De conformidad con lo previsto en el artículo 11 del Decreto 75/2007, de 13 de marzo, el desempeño del cargo a cubrir será, necesariamente, en régimen de dedicación exclusiva.

8.6. El desempeño del cargo será objeto de evaluación conforme a lo establecido en el artículo 15 del citado Decreto 75/2007, de 13 de marzo.

ANEXO I

Don/Doña, con DNI núm.
y domicilio en, calle/avda./pza.
tfnos., correo electrónico
en posesión del título de, especialidad

EXPONE: Que desea tomar parte en la convocatoria para la provisión de cargo intermedio para el Área de Gestión y Servicios de Jefe/a de Grupo Administrativo en el Área de Gestión Sanitaria Sur de Sevilla (Ref. 5045) convocado por la Dirección General de Personal del Servicio Andaluz de Salud mediante Resolución de fecha
....., BOJA núm., de fecha

SOLICITA: Ser admitido a dicha convocatoria, para lo cual aporta la siguiente documentación (enumerar):

Fecha y firma

SR./A. GERENTE DEL ÁREA DE GESTIÓN SANITARIA SUR DE SEVILLA

ANEXO II**BAREMO DE MÉRITOS PROFESIONALES**

1. Méritos profesionales (máximo 60 puntos).

1.1. Méritos de gestión (máximo 40 puntos).

Experiencia (máximo 30 puntos):

1.1.1. Por cada mes completo de servicios prestados en categorías pertenecientes a los Grupos C o D del área de gestión y servicios o cargos intermedios correspondientes a estos dos grupos en Centros Sanitarios Públicos de los países miembros de la U.E.: 0,10 puntos

1.1.2. Por cada mes completo de servicios prestados en cualquier otra categoría básica, puesto Directivo o cargo intermedio no descrito anteriormente en Centros Sanitarios Públicos de los países miembros de la U.E.: 0,05 puntos.

1.1.3. Por cada mes de servicios prestados en categorías de los Grupos C o D del área de gestión y servicios, cargos intermedios similares o puestos Directivos en otras administraciones públicas: 0,05 puntos.

1.1.4. Por cada mes completo de servicios prestados en categorías de los Grupos C o D del área de gestión y servicios en otros centros e instituciones sanitarias no dependientes de administraciones públicas: 0,03 puntos.

Desempeño (máximo 10 puntos):

1.1.5. Cumplimiento de los objetivos individuales en la UGC o a la Unidad de Gestión y Servicios en el que ha desarrollado su trabajo: a) 0,5 puntos por año si el cumplimiento está entre 60% y 80%, hasta un máximo de 2,5 puntos; y b) 1 punto por año si el cumplimiento es superior al 80%, hasta un máximo de 5 puntos. Se contabilizará a partir de los acuerdos de objetivos de los últimos 5 años.

1.1.6. Cumplimiento de los objetivos globales de la UGC o de la Unidad de Gestión y Servicios (o Institución para el desempeño de puestos directivos) en el que ha desarrollado su trabajo, una vez aplicado el factor de corrección el tiempo de desempeño de puesto directivo: a) 0,5 puntos por año si el cumplimiento está entre 60% y 80%, hasta un máximo de 2,5 puntos; y b) 1 punto por año si el cumplimiento es superior al 80%, hasta un máximo de 5 puntos. Se contabilizará a partir de los acuerdos de objetivos de los últimos 5 años y para tiempos inferiores a un año, de forma proporcional.

1.1.7. Innovaciones significativas en la organización del área de gestión y servicios, en el diseño y ejecución de programas de calidad, procesos, o en el uso/consumo de recursos, iniciadas o mantenidas en los últimos diez años, con resultados contrastados, según informe de la Dirección de División correspondiente, mediante informe razonado que acredite los cambios propuestos e implantados por el candidato. Estos deben haber tenido un efecto constatable en la mejora de la gestión, en la calidad, en la eficiencia del uso de los recursos y/o en los resultados obtenidos. En todo caso, tendrán que haber supuesto, en su conjunto, una mejora sustancial sobre la situación de origen. A juicio del tribunal, y en relación directa con el cargo al que se opta, este ítem será valorado desde 0 a 10 puntos.

1.1.8. Por formar parte de las distintas Comisiones de Calidad o grupos de trabajo constituidas en centros sanitarios o en los Servicios de Apoyo: 0,25 puntos por cada año, hasta un máximo de 2,5 puntos. La certificación deberá extenderse por el Director Económico-Administrativo y/o de Servicios Generales o por el Subdirector correspondiente de los Servicios de Apoyo, y en la misma debe constar el número anual de sesiones de las Comisiones a la que ha asistido y la actividad que ha desempeñado en la misma.

1.2. Méritos derivados de la formación y la docencia (máximo 15 puntos).

Formación:

1.2.1. Formación continuada, hasta un máximo de 9 puntos.

1.2.1.1. Por cada hora de formación continua como discente: 0,015 puntos.

1.2.1.2. Por cada crédito obtenido en actividades de formación continua como discente: 0,15 puntos.

Solo serán valorables los créditos otorgados por la Universidad o por alguno de los órganos acreditadores que integran el sistema de Acreditación de Formación Continuada en el Sistema Nacional de Salud (los subapartados 1.2.1.1 y 1.2.1.2 son excluyentes entre sí. Sólo se computarán en el subapartado en el que les corresponda mayor valoración.

Las actividades de formación incluidas en los subapartados 1.2.1.1 y 1.2.1.2 serán valoradas siempre que reúnan los siguientes requisitos:

a) Estar directamente relacionadas con la categoría, especialidad o área de trabajo a la que se concursa.

b) Haber sido impartidas u organizadas por alguna de las siguientes instituciones:

Centros Universitarios, Servicios de Salud, Consejerías de Salud de las Comunidades Autónomas, Ministerio de Sanidad y Consumo, Ministerio de Administraciones Públicas, Instituto Nacional de la Administración Pública o sus homólogos en las Comunidades Autónomas, Escuelas de Salud Pública adscritas a cualquiera de los organismos citados, Organizaciones sindicales, Colegios Profesionales, Sociedades Científicas, o entidades sin ánimo de lucro debidamente registradas entre cuyos fines se encuentre la formación.

Docencia:

1.2.2. Actividades formativas, hasta un máximo de 6 puntos.

1.2.2.1. Docencia en actividades formativas de formación continuada:

- En áreas transversales para la gestión y servicios (informática, prl, organización sanitaria, gestión ambiental, calidad, etc.): 0,3 puntos por cada 10 horas como docente, hasta un máximo de 3 puntos.

- En el área de conocimiento específico de la especialidad y/o línea de la actividad profesional que se realiza: 0,3 puntos por cada 10 horas como docente, hasta un máximo de 3 puntos.

Las actividades formativas serán valoradas siempre que reúnan los siguientes requisitos:

a) Estar directamente relacionadas con la categoría, especialidad o área de trabajo a la que se concursa.

b) Haber sido impartidas u organizadas por alguna de las siguientes instituciones:

Centros Universitarios, Servicios de Salud, Consejerías de Salud de las Comunidades Autónomas, Ministerio de Sanidad y Consumo, Ministerio de Administraciones Públicas, Instituto Nacional de la Administración Pública o sus homólogos en las Comunidades Autónomas, Escuelas de Salud Pública adscritas a cualquiera de los organismos citados, Organizaciones sindicales, Colegios Profesionales, Sociedades Científicas, o entidades sin ánimo de lucro debidamente registradas entre cuyos fines se encuentre la formación.

1.2.2.2. Tutor de formación profesional de categorías del área de gestión y servicios: 0,1 puntos por año, hasta un máximo de 1 puntos.

1.3. Publicaciones y otros méritos (máximo 5 puntos).

En los epígrafes 1.3.1, 1.3.2 y 1.3.3 de este apartado, se valoran sólo los tres primeros autores.

1.3.1. Por publicaciones de libros, relacionadas con la categoría, especialidad o área de trabajo del cargo que se convoca, y que contengan ISBN o Depósito Legal:

1.3.1.1. Por cada libro completo: 1 punto.

1.3.1.2. Por cada capítulo de libro no incluido en el punto anterior: 0,30 puntos (máximo 3 capítulos por libro).

1.3.2. Publicaciones de artículos en revistas relacionadas con la categoría, especialidad o área de trabajo del cargo que se convoca: 0,10 puntos.

1.3.3. Publicaciones en revista de Ponencias o Comunicaciones en congresos y reuniones relacionadas con la categoría, especialidad o área de trabajo del cargo que se convoca:

1.3.3.1. Nacionalidad:

1.3.3.1.1. Publicadas en revista internacional: 0,10 puntos.

1.3.3.1.2. Publicadas en revista nacional: 0,05 puntos.

- Por Títulos de Propiedad Industrial relacionadas con la categoría, especialidad o área de trabajo del cargo que se convoca:

1.4.1.1. Por cada patente de invención: 1 punto.

1.4.1.2. Por cada modelo de utilidad: 0,30 puntos.

Sevilla, 17 de febrero de 2021.- La Directora General, Pilar Bartolomé Hernández.

2. Autoridades y personal

2.2. Oposiciones, concursos y otras convocatorias

CONSEJERÍA DE SALUD Y FAMILIAS

Resolución de 17 de febrero de 2021, de la Dirección General de Personal del Servicio Andaluz de Salud, por la que se convoca la cobertura de cargo intermedio, mediante el sistema de concurso de méritos, de Jefe/a de Grupo de Servicio de Atención a la Ciudadanía en el Distrito Sanitario Jaén.

Siendo precisa la cobertura de un puesto clasificado como Cargo Intermedio en la Orden de la Consejería de Salud y Servicios Sociales, de 5 de abril de 1990, por el que se establece el régimen funcional de las plantillas de los Centros Asistenciales del Servicio Andaluz de Salud.

De conformidad con el Decreto 75/2007, de 13 de marzo, por el que se regula el sistema de provisión de puestos directivos y cargos intermedios de los centros sanitarios del Servicio Andaluz de Salud (BOJA núm. 54, de 16 de marzo de 2007), y de conformidad con la Orden de 10 de agosto de 2007, de la Consejería de Salud (BOJA núm. 165, de 22 de agosto de 2007), de desarrollo del citado decreto, modificada por Orden de la Consejería de Salud, de 21 de diciembre de 2015 (BOJA núm. 252, de 31 de diciembre de 2015).

Por ello, atendiendo a los antecedentes citados, y en virtud del artículo 12.d) del Decreto 105/2019, de 12 de febrero, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Salud y Familias, modificado por el Decreto 3/2020, de 14 de enero, esta Dirección General de Personal

R E S U E L V E

Primero. Convocar, por el sistema de concurso de méritos, la cobertura de cargo intermedio de Jefe/a de Grupo de Servicio de Atención a la Ciudadanía en el Distrito Sanitario Jaén.

Segundo. Aprobar las bases que regirán la convocatoria y el baremo que se aplicará para la evaluación curricular y de las competencias profesionales, contenido en el Anexo II.

Tercero. En lo no previsto en la presente resolución, se estará a lo dispuesto en el Decreto 197/2007, de 3 de julio, de la Consejería de Salud, por el que se regula la estructura, organización y funcionamiento de los servicios de atención primaria de salud en el ámbito del Servicio Andaluz de Salud (BOJA núm. 140, de 17 de julio), y en el Decreto 75/2007, de 13 de marzo, por el que se regula el sistema de provisión de puestos directivos y cargos intermedios de los centros sanitarios del Servicio Andaluz de Salud (BOJA núm. 54, de 16 de marzo de 2007), y la Orden de 10 de agosto de 2007, de la Consejería de Salud (BOJA núm. 165, de 22 de agosto de 2007), que desarrolla el anterior, modificada por Orden de 21 de diciembre de 2015, de la Consejería de Salud (BOJA núm. 252, de 31 de diciembre de 2015).

Contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante esta Dirección General, en el plazo de un mes a partir de su publicación, de conformidad con lo establecido en los artículos 123.1 y 124.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o directamente recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Sevilla, sede de este órgano, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de su publicación, de conformidad con lo establecido en el artículo 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

BASES REGULADORAS DEL PROCESO SELECTIVO PARA LA COBERTURA DE CARGO INTERMEDIO, MEDIANTE EL SISTEMA DE CONCURSO DE MÉRITOS, DE JEFE/A DE GRUPO DE SERVICIO DE ATENCIÓN A LA CIUDADANÍA DEL DISTRITO SANITARIO JAÉN**1. Sistema de provisión.**

1.1. La provisión del puesto convocado se llevará a cabo por el sistema de concurso de méritos.

1.2. El proceso selectivo será evaluado por una Comisión de Selección y consistirá en dos fases: evaluación curricular y de las competencias profesionales y evaluación de un Proyecto de Gestión para Jefe/a de Grupo de Servicio de Atención a la ciudadanía del Distrito Sanitario Jaén.

1.2.1. Evaluación curricular y de las competencias profesionales:

Consistirá en la valoración de los méritos profesionales de los/as interesados/as que permita conocer su aptitud, idoneidad, experiencia profesional, formación y actividades docentes e investigadoras, todo ello mediante la aplicación del baremo de méritos que se incluye como Anexo II en esta convocatoria.

La puntuación máxima que se podrá otorgar será de 60 puntos.

1.2.2. Proyecto de Gestión:

Cada candidato/a expondrá ante la Comisión de Selección un Proyecto de Gestión, cuyo contenido deberá incluir, necesariamente, todas las líneas de actuación: profesional, docente, investigación e innovación, y gestión del área de responsabilidad.

La defensa del Proyecto de Gestión se realizará mediante exposición en un acto público, seguida de un debate con los miembros de la Comisión. En la misma se valorarán obligadamente los siguientes aspectos clave en relación al puesto al que se opta.

1. Visión, misión y valores del equipo profesional y su incardinación con los valores del Sistema Sanitario Público de Andalucía.
2. Líneas estratégicas y análisis DAFO.
3. La cartera de servicios con especial énfasis en los procesos de gestión y servicios asociados.
4. El análisis de los recursos humanos, estructurales y fungibles asignados y las propuestas para su organización y gestión eficiente.
5. El conocimiento de las instalaciones y los objetivos a conseguir, su cronograma y los indicadores y estándares de referencia.
6. La orientación a resultados en sus diferentes líneas de producción.
7. La gestión de la calidad y su acreditación.
8. Las propuestas para liderar grupos, organizar, delegar, generar equipo y propiciar la gestión participativa.
9. La capacidad de generar y transferir conocimientos e innovaciones.

La exposición del Proyecto de Gestión será pública, siendo secretas las deliberaciones de la Comisión de Selección. La puntuación máxima a otorgar será de 40 puntos.

2. Requisitos de los aspirantes.

Para poder participar en esta convocatoria los/as aspirantes deberán reunir los requisitos que se señalan a continuación, referidos al último día de plazo de presentación de solicitudes, y mantenerlos durante todo el proceso selectivo:

2.1. Poseer la nacionalidad española o la de un Estado miembro de la Unión Europea o del Espacio Económico Europeo, u ostentar el derecho a la libre circulación de trabajadores conforme al Tratado de la Unión Europea o a otros tratados ratificados por España, o tener reconocido tal derecho por norma legal.

2.2. Estar en posesión de titulación de académica suficiente que le habilite a puestos de los grupos de clasificación C1 o C2, o en condiciones de obtenerla dentro del plazo de presentación de solicitudes.

2.3. Poseer la capacidad funcional necesaria para el desempeño de las funciones que se deriven del correspondiente nombramiento.

2.4. Tener cumplidos 18 años y no exceder de la edad de jubilación forzosa.

2.5. Podrá participar toda persona que esté previamente vinculada al Sistema Nacional de Salud, bien como personal funcionario de carrera o personal estatutario fijo, bien como personal laboral fijo o indefinido o bien como personal funcionario o personal estatutario interino, siempre que el nombramiento temporal de interinidad se deba a la cobertura de plazas vacantes no cubiertas por personal funcionario de carrera o personal estatutario fijo.

2.5. No haber sido separado del servicio, mediante expediente disciplinario, de cualquier Servicio de Salud o Administración Pública en los seis años anteriores a la convocatoria, ni hallarse inhabilitado con carácter firme para el ejercicio de funciones públicas ni, en su caso, para la correspondiente profesión.

2.7. Toda persona de cualquiera de los Estados miembros de la Unión Europea o del Espacio Económico Europeo, que reúna los requisitos previstos en el punto 2.5, podrá participar en los procedimientos de provisión que se convoquen en los términos establecidos en el artículo 57 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.

2.8. Formación específica para cargos intermedios en el sistema de gestión de riesgos laborales, mediante la acreditación del «Curso específico en Prevención de Riesgos Laborales para cargos intermedios o aspirantes a cargos intermedios», o estar en condiciones de obtenerla dentro del plazo de presentación de solicitudes. A tal efecto en la página web del SAS se encuentra disponible la información necesaria para la realización del citado curso.

3. Características del cargo convocado y funciones a desarrollar.

3.1. Características del cargo convocado.

3.1.1. Denominación: Jefe/a de Grupo de Servicio de Atención a la Ciudadanía.

3.1.2. Subgrupo retributivo: C1 o C2 (anteriormente grupos C o D).

3.1.3. Nivel: 18.

3.1.4. Destino: Distrito Sanitario de Jaén.

3.1.5. Las retribuciones para el cargo convocado serán las establecidas en la normativa vigente del Servicio Andaluz de Salud para el puesto: Jefe de Grupo Administrativo.

3.2. Funciones a desarrollar.

3.2.1. Funciones generales.

Serán sus funciones generales:

- La organización administrativa y funcional del Grupo Profesional.
- La gestión del personal relacionado con su ámbito de competencia: distribución de funciones, información, optimización de recursos, adecuación al puesto de trabajo, etc.

- La propuesta y negociación de los objetivos anuales del Grupo y los objetivos individuales de los profesionales que lo integran. El impulso, seguimiento y control del cumplimiento de los objetivos marcados por la Dirección del Centro. La evaluación del cumplimiento de dichos objetivos, así como la evaluación del desempeño individual de los profesionales bajo su responsabilidad.

- La gestión de las estrategias y programas que permitan el cumplimiento de los acuerdos de consumo y los objetivos de gestión ambiental y de sostenibilidad, a través del uso óptimo, adecuado y eficiente, de bienes y servicios de su Grupo, su mantenimiento y la gestión adecuada de los residuos que se generen.

- La gestión, organización y promoción de todas las actividades necesarias para la integración efectiva de la prevención de riesgos laborales en su Grupo, en consonancia con los objetivos marcados por la organización en materia de Prevención de Riesgos Laborales.

- La participación en Comisiones Técnicas referentes a su área de trabajo.

- Coordinación y seguimiento de los acuerdos de gestión de servicios prestados a las Unidades de Gestión Clínica.

3.2.2. Funciones específicas.

Serán funciones específicas:

- El manejo y funcionamiento de las aplicaciones informáticas corporativas.
- La atención y coordinación con los centros de salud urbanos y rurales.
- La elaboración de instrucciones de aplicación de la normativa general.
- La gestión y tramitación de las altas de recién nacidos.
- La elaboración y configuración de agendas médicas.
- La gestión, control y seguimiento de cupos médicos.
- La información y gestión a la ciudadanía de todos los procedimientos del SAS.
- La coordinación con hospitales, otros centros sanitarios y demás organismos públicos.
- La tramitación de los expedientes de responsabilidad patrimonial, aseguramiento y riesgos.
- La gestión y tramitación de los derechos ARCO de protección de datos.
- La tramitación y resolución de reclamaciones y quejas de la ciudadanía.

Además de las funciones que tenga asignadas, las que puedan serle encomendadas por la Dirección Gerencia del Distrito Sanitario al que está adscrito, y las que corresponden al desarrollo del área que motivan la convocatoria del puesto.

4. Solicitudes y documentación.

4.1. Las solicitudes se dirigirán a la Dirección Gerencia de los Distritos Sanitarios Jaén y Jaén Sur según modelo que figura como Anexo I a la presente resolución, y se presentarán en el Registro General de los Distritos Sanitarios Jaén y Jaén Sur, sito en C/ Cataluña, s/n, esquina C/ Miguel Castillejo, 2.ª planta, 23009 Jaén, en el plazo de veinte días naturales contados a partir del siguiente al de la publicación de la presente resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, sin perjuicio de lo previsto en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

4.2. A la solicitud se acompañará la siguiente documentación:

- 4.2.1. Fotocopia del DNI.
- 4.2.2. Fotocopia de la titulación exigida en el apartado 2.2.
- 4.2.3. Relación de los méritos valorables.
- 4.2.4. Proyecto de Gestión.
- 4.2.5. Acreditación de los requisitos establecidos en las bases 2.5. y 2.6.
- 4.2.6. Acreditación del curso específico de prevención de riesgos laborales para cargos intermedios o aspirantes a cargos intermedios contemplado en el apartado 2.8.

Para la acreditación de los requisitos y de los méritos alegados por los/las solicitantes, bastará presentar fotocopia de la documentación que los justifique bajo el texto «es copia del original» suscrito y firmado por el/la solicitante, que se responsabilizará de su veracidad. Se deberán presentar los originales en cualquier momento a requerimiento de la Administración.

5. Admisión de solicitudes.

5.1. Finalizado el plazo de presentación de solicitudes, la Dirección Gerencia de los Distritos Sanitarios Jaén y Jaén Sur aprobará resolución comprensiva de las listas de admitidos y excluidos, con expresión del nombre, apellidos y causa de exclusión, en su caso. En dicha resolución se designarán los miembros que compondrán la Comisión de Selección a la que alude el punto 6 de las bases de esta convocatoria.

5.2. Las listas se publicarán en los tabloneros de anuncios del Distrito Sanitario Jaén y en la página web del SAS (www.juntadeandalucia.es/servicioandaluzdesalud), surtiendo dicha publicación los efectos de la notificación, de acuerdo con el artículo 45.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Contra la lista de admitidos y excluidos, los interesados podrán presentar alegaciones, en el plazo de cinco días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la publicación, ante la Dirección Gerencia de los Distritos Sanitarios Jaén y Jaén Sur.

5.3. Transcurrido el plazo de reclamación contra la lista provisional y, una vez resueltas las reclamaciones, se publicará la lista definitiva de aspirantes admitidos.

6. Comisión de Selección.

6.1. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 12 del Decreto 75/2007, de 13 de marzo, por el que se regula el sistema de provisión de puestos directivos y cargos intermedios de los centros sanitarios del Servicio Andaluz de Salud, la composición de la Comisión de Selección de la presente convocatoria será la siguiente:

6.1.1. Presidencia: Será desempeñada por el/la titular de la Dirección Gerencia de los Distritos Sanitarios Jaén y Jaén Sur, o persona en quien delegue.

6.1.2. Cuatro vocalías designadas por la persona que ejerza la Presidencia de acuerdo con lo contemplado en el apartado 2.b) del citado artículo 12 del Decreto 75/2007, de 13 de marzo.

6.1.3. La Secretaría será desempeñada por la persona que tenga encomendada la gestión de Profesionales de los Distritos Sanitarios Jaén y Jaén Sur, o persona en quien delegue, que actuará con voz pero sin voto.

6.2. La composición de la Comisión de Selección respetará el principio de presencia equilibrada de hombres y mujeres.

6.3. Abstención y recusación. Los miembros de la Comisión de Selección deberán abstenerse de intervenir, notificándolo a la Dirección Gerencia, cuando concurren en ellos algunas de las circunstancias previstas en el artículo 23 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público. Asimismo, los aspirantes podrán promover recusación de los miembros de la Comisión de Selección, de acuerdo con lo previsto en el artículo 24 de dicha ley.

7. Desarrollo del proceso selectivo.

7.1. Tras la publicación del listado definitivo de aspirantes admitidos y excluidos, la Comisión de Selección iniciará y desarrollará el proceso selectivo conforme a lo previsto en esta convocatoria y elevará a la Dirección Gerencia de los Distritos Sanitarios Jaén y Jaén Sur la propuesta de resolución provisional del concurso de méritos, con indicación de la puntuación obtenida por cada uno de los aspirantes. La Comisión podrá, motivadamente, declarar desierto el cargo a proveer, cuando no concurren personas idóneas para su desempeño de acuerdo con los requisitos de la convocatoria.

7.2. La Dirección Gerencia de los Distritos Sanitarios Jaén y Jaén Sur dictará resolución provisional con la propuesta de la Comisión de Selección, que será publicada en el tablón de anuncios del Centro y en la página web del Servicio Andaluz de Salud. Contra dicha resolución las personas interesadas podrán presentar alegaciones en el plazo de quince días naturales a contar desde el siguiente a la publicación de la misma.

7.3. La resolución definitiva del concurso será motivada, incluirá respuestas a las alegaciones presentadas a la resolución provisional y contendrá el nombramiento de la persona que haya obtenido mayor puntuación o, en caso contrario, declarará desierta la convocatoria. Esta resolución definitiva será publicada en los lugares citados en el apartado anterior.

7.4. La resolución definitiva se dictará por la Dirección Gerencia de los Distritos Sanitarios Jaén y Jaén Sur en el plazo máximo de seis meses a contar desde el día siguiente al de la inserción en el BOJA de la convocatoria. Contra esta resolución, se podrá interponer recurso de alzada ante la Dirección General de Personal del SAS, de acuerdo con lo previsto en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

8. Nombramiento, régimen de dedicación, evaluación y efectos.

8.1. La persona designada obtendrá un nombramiento para el desempeño del puesto por un periodo de cuatro años de duración, que será realizado por la persona titular de la Dirección Gerencia del Centro Sanitario al que se encuentre adscrito el cargo intermedio y que, en ningún caso, implicará el traslado de la plaza básica de la que, en su caso, sea titular.

8.2. Al personal del Servicio Andaluz de Salud o de los centros, servicios y establecimientos sanitarios de organismos, empresas públicas o cualesquiera otras entidades de naturaleza o

titularidad pública admitidas en derecho, adscritas a la Administración Sanitaria de la Junta de Andalucía, que resulte nombrado con arreglo a lo establecido en el apartado anterior, se le reservará la plaza de origen, siempre que la ostente con carácter definitivo, o aquella que durante el desempeño del cargo pudiera obtener en concurso de traslados. Si la ostenta con destino provisional, la reserva de la plaza de origen quedará condicionada al carácter de temporalidad de su nombramiento en dicha plaza.

8.3. Al personal del Servicio Andaluz de Salud que resulte adjudicatario con arreglo a lo establecido en la presente convocatoria y que ostente la condición de personal funcionario o estatutario interino, la reserva de la plaza de origen quedará condicionada al carácter de temporalidad de dicha plaza, quedando por consiguiente reservada, en tanto no sea cubierta por su titular definitivo o la misma no sea amortizada.

Si la persona nombrada como cargo intermedio perdiera la reserva de la plaza de origen al ser la misma cubierta por su titular definido o por resultar amortizada la plaza, será cesada por resolución de la persona titular de la dirección del centro sanitario correspondiente y perderá toda vinculación con el Servicio Andaluz de Salud, no pudiendo continuar en el desempeño del cargo intermedio, dada la pérdida del requisito de vinculación al Sistema Nacional de Salud establecido en el punto 2.5 de esta resolución.

Si el cargo intermedio ostentase la condición de personal funcionario o estatutario interino, éste cesará en el mismo, tanto por renuncia, como por no superar la evaluación a que se refiere el artículo 15 del Decreto 75/2007, de 13 de marzo, como por remoción acordada mediante resolución motivada de la dirección del centro sanitario correspondiente y volverá a ocupar, en su caso, la plaza que tenía reservada.

El cese por sanción disciplinaria firme de separación del servicio o por cualquiera de las causas previstas en el artículo 16 del Decreto 75/2007, de 13 de marzo, del personal funcionario o estatutario interino del Servicio Andaluz de Salud que ocupe un cargo intermedio, implicará la pérdida de toda vinculación con el Servicio Andaluz de Salud.

8.4. De resultar designada una persona procedente de otro Servicio de Salud, quedará en su plaza de origen en la situación administrativa que le corresponda, perdiendo todo vínculo con el Servicio Andaluz de Salud en el caso de ser cesada por cualquiera de las causas previstas en el artículo 16 del Decreto 75/2007, de 13 de marzo.

8.5. De conformidad con lo previsto en el artículo 11 del Decreto 75/2007, de 13 de marzo, el desempeño del cargo a cubrir será, necesariamente, en régimen de dedicación exclusiva.

8.6. El desempeño del cargo será objeto de evaluación conforme a lo establecido en el artículo 15 del citado Decreto 75/2007, de 13 de marzo.

ANEXO I

Don/Doña, con DNI núm.,
y domicilio en, calle/avda./pza.,
tfnos., correo electrónico
en posesión del título deespecialidad.....

EXPONE: Que desea tomar parte en la convocatoria para la provisión de cargo intermedio de Jefe/a de Grupo del Servicio de Atención a la Ciudadanía para el Distrito Sanitario Jaén, convocado por la Dirección General de Personal del Servicio Andaluz de Salud mediante Resolución de fecha, BOJA núm., de fecha

SOLICITA: Ser admitido a dicha convocatoria, para lo cual aporta la siguiente documentación (enumerar):

Fecha y firma

SR./SRA. DIRECTOR/A GERENTE DE LOS DISTRITOS SANITARIOS JAÉN Y JAÉN SUR

ANEXO II**BAREMO DE MÉRITOS PROFESIONALES****1. Méritos profesionales (máximo 60 puntos).****1.1. Méritos de gestión (máximo: 40 puntos).****Experiencia (máximo 30 puntos):**

1.1.1. Por cada mes completo de servicios prestados en categorías pertenecientes a los Grupos C o D del área de gestión y servicios o cargos intermedios correspondientes a estos dos grupos en Centros Sanitarios Públicos de los países miembros de la U.E.: 0,10 puntos.

1.1.2. Por cada mes completo de servicios prestados en cualquier otra categoría básica, puesto Directivo o cargo intermedio no descrito anteriormente en Centros Sanitarios Públicos de los países miembros de la U.E.: 0,05 puntos.

1.1.3. Por cada mes de servicios prestados en categorías de los Grupos C o D del área de gestión y servicios, cargos intermedios similares o puestos Directivos en otras administraciones públicas: 0,05 puntos.

1.1.4. Por cada mes completo de servicios prestados en categorías de los Grupos C o D del área de gestión y servicios en otros centros e instituciones sanitarias no dependientes de administraciones públicas: 0,03 puntos.

Desempeño (máximo 10 puntos):

1.1.5. Cumplimiento de los objetivos individuales en la UGC o a la Unidad de Gestión y Servicios en el que ha desarrollado su trabajo: a) 0,5 puntos por año si el cumplimiento está entre 60% y 80%, hasta un máximo de 2,5 puntos; y b) 1 punto por año si el cumplimiento es superior al 80%, hasta un máximo de 5 puntos. Se contabilizará a partir de los acuerdos de objetivos de los últimos 5 años.

1.1.6. Cumplimiento de los objetivos globales de la UGC o de la Unidad de Gestión y Servicios (o Institución para el desempeño de puestos directivos) en el que ha desarrollado su trabajo, una vez aplicado el factor de corrección el tiempo de desempeño de puesto directivo: a) 0,5 puntos por año si el cumplimiento está entre 60% y 80%, hasta un máximo de 2,5 puntos; y b) 1 punto por año si el cumplimiento es superior al 80%, hasta un máximo de 5 puntos. Se contabilizará a partir de los acuerdos de objetivos de los últimos 5 años y para tiempos inferiores a un año, de forma proporcional.

1.1.7. Innovaciones significativas en la organización del área de gestión y servicios, en el diseño y ejecución de programas de calidad, procesos, o en el uso/consumo de recursos, iniciadas o mantenidas en los últimos diez años, con resultados contrastados, según informe de la Dirección de División correspondiente, mediante informe razonado que acredite los cambios propuestos e implantados por el candidato. Estos deben haber tenido un efecto constatable en la mejora de la gestión, en la calidad, en la eficiencia del uso de los recursos y/o en los resultados obtenidos. En todo caso, tendrán que haber supuesto, en su conjunto, una mejora sustancial sobre la situación de origen. A juicio del tribunal, y en relación directa con el puesto al que se opta, este ítem será valorado desde 0 a 10 puntos.

1.1.8. Por formar parte de las distintas Comisiones de Calidad o grupos de trabajo constituidas en centros sanitarios o en los Servicios de Apoyo: 0,25 puntos por cada año, hasta un máximo de 2,5 puntos. La certificación deberá extenderse por el Director Económico-Administrativo y/o de Servicios Generales o por el Subdirector correspondiente de los Servicios de Apoyo, y en la misma debe constar el número anual de sesiones de las Comisiones a la que ha asistido y la actividad que ha desempeñado en la misma.

1.2. Méritos derivados de la formación y la docencia (máximo 15 puntos).**Formación:****1.2.1. Formación continuada, hasta un máximo de 9 puntos.**

1.2.1.1. Por cada hora de formación continua como discente: 0,015 puntos.

1.2.1.2. Por cada crédito obtenido en actividades de formación continua como discente: 0,15 puntos.

Sólo serán valorables los créditos otorgados por la Universidad o por alguno de los órganos acreditadores que integran el sistema de Acreditación de Formación Continuada en el Sistema Nacional de Salud (los subapartados 1.2.1.1 y 1.2.1.2 son excluyentes entre sí. Sólo se computarán en el subapartado en el que les corresponda mayor valoración.

Las actividades de formación incluidas en los subapartados 1.2.1.1 y 1.2.1.2 serán valoradas siempre que reúnan los siguientes requisitos:

a) Estar directamente relacionadas con la categoría, especialidad o área de trabajo a la que se concursa.

b) Haber sido impartidas u organizadas por alguna de las siguientes instituciones:

Centros Universitarios, Servicios de Salud, Consejerías de Salud de las Comunidades Autónomas, Ministerio de Sanidad y Consumo, Ministerio de Administraciones Públicas, Instituto Nacional de la Administración Pública o sus homólogos en las Comunidades Autónomas, Escuelas de Salud Pública adscritas a cualquiera de los organismos citados, Organizaciones sindicales, Colegios Profesionales, Sociedades Científicas, o entidades sin ánimo de lucro debidamente registradas entre cuyos fines se encuentre la formación.

Docencia:

1.2.2. Actividades formativas, hasta un máximo de 6 puntos.

1.2.2.1. Docencia en actividades formativas de formación continuada:

- En áreas transversales para la gestión y servicios (informática, prl, organización sanitaria, gestión ambiental, calidad, etc.): 0,3 puntos por cada 10 horas como docente, hasta un máximo de 3 puntos.

- En el área de conocimiento específico de la especialidad y/o línea de la actividad profesional que se realiza: 0,3 puntos por cada 10 horas como docente, hasta un máximo de 3 puntos.

Las actividades formativas serán valoradas siempre que reúnan los siguientes requisitos:

a) Estar directamente relacionadas con la categoría, especialidad o área de trabajo a la que se concursa.

b) Haber sido impartidas u organizadas por alguna de las siguientes instituciones:

Centros Universitarios, Servicios de Salud, Consejerías de Salud de las Comunidades Autónomas, Ministerio de Sanidad y Consumo, Ministerio de Administraciones Públicas, Instituto Nacional de la Administración Pública o sus homólogos en las Comunidades Autónomas, Escuelas de Salud Pública adscritas a cualquiera de los organismos citados, Organizaciones sindicales, Colegios Profesionales, Sociedades Científicas, o entidades sin ánimo de lucro debidamente registradas entre cuyos fines se encuentre la formación.

1.2.2.2. Tutor de formación profesional de categorías del área de gestión y servicios: 0,1 puntos por año, hasta un máximo de 1 punto.

1.3. Publicaciones y otros méritos (máximo 5 puntos).

En los epígrafes 1.3.1, 1.3.2, y 1.3.3 de este apartado, se valoran sólo los tres primeros autores.

1.3.1. Por publicaciones de libros, relacionadas con la categoría, especialidad o área de trabajo del cargo que se convoca, y que contengan ISBN o Depósito Legal:

1.3.1.1. Por cada libro completo: 1 punto.

1.3.1.2. Por cada capítulo de libro no incluido en el punto anterior: 0,30 puntos (máximo 3 capítulos por libro).

1.3.2. Publicaciones de artículos en revistas relacionadas con la categoría, especialidad o área de trabajo del cargo que se convoca: 0,10 puntos

1.3.3. Publicaciones en revistas de Ponencias o Comunicaciones en congresos y reuniones relacionadas con la categoría, especialidad o área de trabajo del cargo que se convoca:

1.3.3.1. Nacionalidad:

1.3.3.1.1. Publicadas en revista internacional: 0,10 puntos.

1.3.3.1.2. Publicadas en revista nacional: 0,05 puntos.

1.3.4. Por Títulos de Propiedad Industrial relacionadas con la categoría, especialidad o área de trabajo del puesto que se convoca:

1.3.4.1. Por cada patente de invención: 1 punto.

1.3.4.2. Por cada modelo de utilidad: 0,30 puntos.

Sevilla, 17 de febrero de 2021.- La Directora General, Pilar Bartolomé Hernández.

2. Autoridades y personal

2.2. Oposiciones, concursos y otras convocatorias

CONSEJERÍA DE SALUD Y FAMILIAS

Resolución de 18 de febrero de 2021, de la Dirección General de Personal del Servicio Andaluz de Salud, por la que se convoca concurso de méritos para la cobertura de cargo intermedio de Jefe/a de Sección Facultativo de Hematología y Hemoterapia en el Hospital Regional Universitario de Málaga (Ref. 5038).

La Ley 44/2003, de 21 de noviembre, de Ordenación de las Profesiones Sanitarias, dispone en el apartado 3 de su artículo 4 que los profesionales sanitarios desarrollan, entre otras, funciones en los ámbitos asistencial, investigador, docente, de Gestión Clínica, de prevención, de información y de educación sanitarias.

Asimismo, la citada Ley 44/2003, en su artículo 10, apartado 1, establece que las Administraciones sanitarias, los servicios de salud o los órganos de gobierno de los centros y establecimientos sanitarios, según corresponda, establecerán los medios y sistemas de acceso a las funciones de gestión clínica a través de procedimientos en los que habrán de tener participación los propios profesionales, y en el apartado 2 del mismo artículo postula que tendrán la consideración de funciones de gestión clínica las relativas a la jefatura o coordinación de unidades y equipos sanitarios y asistenciales, estableciendo también que tales funciones podrán ser desempeñadas en función de criterios que acrediten los conocimientos necesarios y la adecuada capacitación. Finalmente, el apartado tercero del reiterado artículo 10 normativiza que el ejercicio de funciones de Gestión Clínica estará sometido a la evaluación periódica y podrá determinar, en su caso, la confirmación o remoción del interesado en dichas funciones.

Con estos precedentes legislativos, el Decreto 75/2007, de 13 de marzo, por el que se regula el sistema de provisión de puestos directivos y cargos intermedios de los centros sanitarios del Servicio Andaluz de Salud (BOJA núm. 54, de 16 de marzo de 2007), incluyó las Jefatura de Sección dentro del conjunto de cargos intermedios del Servicio Andaluz de Salud cuyo sistema de provisión es el concurso de méritos, estableciendo y regulando su acceso a través de lo contemplado en este decreto y en la Orden de 10 de agosto de 2007, de la Consejería de Salud (BOJA núm. 165, de 22 de agosto de 2007), de desarrollo del citado decreto, modificada por Orden de la Consejería de Salud de 21 de diciembre de 2015 (BOJA núm. 252, de 31 de diciembre de 2015).

Por ello, atendiendo a los antecedentes citados, y en virtud del artículo 12.d) del Decreto 105/2019, de 12 de febrero, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Salud y Familias, modificado por el Decreto 3/2020, de 14 de enero, esta Dirección General de Personal

R E S U E L V E

Primero. Convocar por el sistema de concurso de méritos la cobertura de cargo intermedio de Jefe/a de Sección Facultativo de Hematología y Hemoterapia en el Hospital Regional Universitario de Málaga.

Segundo. Aprobar las bases que regirán la convocatoria y el baremo que se aplicará para la evaluación curricular y de las competencias profesionales, contenido en el Anexo II.

Tercero. En lo no previsto en la presente resolución, se estará a lo dispuesto en el Decreto 75/2007, de 13 de marzo de 2007, por el que se regula el sistema de provisión de puestos directivos y cargos intermedios de los centros sanitarios del Servicio Andaluz

de Salud (BOJA núm. 54, de 16 de marzo de 2007), y la Orden de 10 de agosto de 2007, de la Consejería de Salud (BOJA núm. 165, de 22 de agosto de 2007), que desarrolla el anterior, modificada por la Orden de 21 de diciembre de 2015, de la Consejería de Salud (BOJA núm. 252, de 31 de diciembre de 2015).

Contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante esta Dirección General, en el plazo de un mes a partir de su publicación, de conformidad con lo establecido en los artículos 123.1 y 124.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o directamente recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Sevilla, sede de este órgano, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de su publicación, de conformidad con lo establecido en el artículo 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

BASES REGULADORAS DEL PROCESO SELECTIVO PARA LA COBERTURA DE CARGO INTERMEDIO DE JEFE/A DE SECCIÓN FACULTATIVO DE HEMATOLOGÍA Y HEMOTERAPIA EN EL HOSPITAL REGIONAL UNIVERSITARIO DE MÁLAGA

1. Sistema de provisión.

1.1. La provisión del cargo convocado se llevará a cabo por el sistema de concurso de méritos.

1.2. El proceso selectivo será evaluado por una Comisión de Selección y consistirá en dos fases: evaluación curricular y de las competencias profesionales y evaluación de un Proyecto de Gestión.

1.2.1. Evaluación curricular y de las competencias profesionales:

Consistirá en la valoración de los méritos profesionales de los interesados que permita conocer su aptitud, idoneidad, experiencia asistencial, formación y actividades docentes e investigadoras, todo ello mediante la aplicación del Baremo de Méritos que se incluye como Anexo II en esta convocatoria.

La puntuación máxima que se podrá otorgar será de 60 puntos.

1.2.2. Proyecto de Gestión:

Cada candidato expondrá ante la Comisión de Selección un Proyecto de Gestión, cuyo contenido deberá incluir, necesariamente, todas las líneas de actuación: asistencial, docente, investigación e innovación, y gestión del área de Laboratorio de Hematología.

La defensa de Proyecto de Gestión se realizará mediante exposición en un acto público, seguida de un debate con los miembros de la Comisión. En la misma se valorarán obligadamente los siguientes aspectos clave en relación al cargo al que se opta en el seno de la Unidad:

1. Visión, misión y valores de la Unidad y su incardinación con los valores del Sistema Sanitario Público de Andalucía.
2. Líneas estratégicas y análisis DAFO de la Unidad.
3. La cartera de servicios con especial énfasis en los procesos asistenciales.
4. El análisis de los recursos humanos, estructurales y fungibles asignados y las propuestas para su gestión eficiente.
5. Los objetivos a conseguir, su cronograma y los indicadores y estándares de referencia en los ámbitos asistenciales, docentes y de investigación e innovación.
6. La orientación a resultados en las diferentes líneas de producción de la Unidad.
7. Las propuestas para materializar una participación ciudadana efectiva.
8. La gestión de la calidad y su acreditación.
9. Las propuestas para liderar grupos, delegar, generar equipo y propiciar la gestión participativa.
10. La capacidad de generar y transferir conocimientos e innovaciones.

La exposición del Proyecto de Gestión será pública, siendo secretas las deliberaciones de la Comisión de Selección. La puntuación máxima a otorgar será de 40 puntos.

2. Requisitos de los aspirantes.

Para poder participar en esta convocatoria los aspirantes deberán reunir los requisitos que se señalan a continuación, referidos al último día de plazo de presentación de solicitudes, y mantenerlos durante todo el proceso selectivo:

2.1. Poseer la nacionalidad española o la de un Estado miembro de la Unión Europea o del Espacio Económico Europeo, u ostentar el derecho a la libre circulación de trabajadores conforme al Tratado de la Unión Europea o a otros tratados ratificados por España, o tener reconocido tal derecho por norma legal.

2.2. Estar en posesión de titulación universitaria de Licenciado o Grado en Medicina, y de Especialista en Hematología y hemoterapia o en condiciones de obtenerla dentro del plazo de presentación de solicitudes.

2.3. Poseer la capacidad funcional necesaria para el desempeño de las funciones que se deriven del correspondiente nombramiento.

2.4. Tener cumplidos 18 años y no exceder de la edad de jubilación forzosa.

2.5. Podrá participar toda persona que esté previamente vinculada al Sistema Nacional de Salud, bien como personal funcionario de carrera o personal estatutario fijo, bien como personal laboral fijo o indefinido o bien como personal funcionario o personal estatutario interino, siempre que el nombramiento temporal de interinidad se deba a la cobertura de plazas vacantes no cubiertas por personal funcionario de carrera o personal estatutario fijo.

2.6. No haber sido separado del servicio, mediante expediente disciplinario, de cualquier servicio de salud o Administración Pública en los seis años anteriores a la convocatoria, ni hallarse inhabilitado con carácter firme para el ejercicio de funciones públicas ni, en su caso, para la correspondiente profesión.

2.7. Toda persona de cualquiera de los Estados miembros de la Unión Europea o del Espacio Económico Europeo, que reúna los requisitos previstos en el punto 2.5, podrá participar en los procedimientos de provisión que se convoquen en los términos establecidos en el artículo 57 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.

2.8. Formación específica para cargos intermedios en el sistema de gestión de riesgos laborales, mediante la acreditación del «Curso específico en Prevención de Riesgos Laborales para cargos intermedios o aspirantes a cargos intermedios», o estar en condiciones de obtenerla dentro del plazo de presentación de solicitudes. A tal efecto en la página web del SAS se encuentra disponible la información necesaria para la realización del citado curso.

3. Características del cargo convocado y funciones a desarrollar.

3.1. Características del cargo convocado.

3.1.1. Denominación: Jefe/a de Sección Facultativo de Hematología.

3.1.2. Subgrupo retributivo: A1 (anteriormente Grupo A).

3.1.3. Nivel: 26.

3.1.4. Las retribuciones para el cargo convocado serán las establecidas en la normativa vigente del Servicio Andaluz de Salud.

3.2. Funciones a desarrollar:

Además de las funciones asistenciales que tenga asignadas, son entre otras:

a) Ejercer, en su caso, la coordinación de los profesionales de su área de referencia de conocimiento, favoreciendo las actuaciones profesionales compartidas sin perjuicio del desempeño individual.

b) Propiciar y favorecer la participación de los profesionales de su área de referencia de conocimiento en el seguimiento y monitorización de los indicadores específicos del Cuadro de Mandos de la Unidad, con la finalidad de facilitar el correcto seguimiento de los objetivos definidos en el Acuerdo de Gestión.

c) Ayudar a la Dirección de la Unidad a evaluar la efectividad, la calidad y la eficiencia de las actuaciones profesionales que se prestan por los profesionales de su área de referencia de conocimiento en Salud en la Unidad, proponiendo a la Dirección de la Unidad las medidas de mejora más adecuadas.

d) Promover la utilización adecuada, en el ámbito de sus competencias, de las herramientas que faciliten la continuidad asistencial incluyendo las actuaciones necesarias sobre los procesos no asistenciales de su Unidad.

e) Colaborar en las actuaciones que en materia de docencia, investigación e innovación desarrolla la Unidad con especial énfasis en aquellas directamente relacionadas con el área de referencia del conocimiento en salud de la que es responsable.

f) Desarrollar cualquiera otra de las funciones que se le atribuyan por la Dirección de la Unidad o por la Dirección de su centro.

4. Solicitudes y documentación.

4.1. Las solicitudes se dirigirán a la Dirección Gerencia del Centro Hospitalario según modelo que figura como Anexo I a la presente resolución, y se presentarán en el Registro General del Hospital Regional Universitario de Málaga, sito en Avda. de Carlos Haya, s/n, C.P. 29010 en el plazo de veinte días naturales contados a partir del siguiente al de la publicación de la presente resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, sin perjuicio de lo previsto en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

4.2. A la solicitud se acompañará la siguiente documentación.

4.2.1. Fotocopia del DNI.

4.2.2. Fotocopia de la titulación exigida en el apartado 2.2.

4.2.3. Relación de los méritos valorables alegados.

4.2.4. Proyecto de Gestión.

4.2.5. Acreditación de los requisitos establecidos en las bases 2.5 y 2.6.

4.2.6. Acreditación del curso específico de prevención de riesgos laborales para cargos intermedios o aspirantes a cargos intermedios contemplado en el apartado 2.8.

Para la acreditación de los requisitos y de los méritos alegados por los/las solicitantes, bastará presentar fotocopia de la documentación que los justifique bajo el texto «es copia del original» suscrito y firmado por el/la solicitante, que se responsabilizará de su veracidad. Se deberán presentar los originales en cualquier momento a requerimiento de la Administración.

5. Admisión de solicitudes.

5.1. Finalizado el plazo de presentación de solicitudes, la Dirección Gerencia del Hospital Regional Universitario de Málaga aprobará resolución comprensiva de las listas de admitidos y excluidos, con expresión del nombre, apellidos y causa de exclusión, en su caso. En dicha resolución se designarán los miembros que compondrán la Comisión de Selección a la que alude el punto 6 de las bases de esta convocatoria.

5.2. Las listas se publicarán en los tabloneros de anuncios del Hospital Regional Universitario de Málaga y en la página web del SAS (www.juntadeandalucia.es/servicioandaluzdesalud) surtiendo dicha publicación los efectos de la notificación, de acuerdo con el artículo 45.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Contra la lista de admitidos y excluidos, los interesados podrán presentar alegaciones, en el plazo de cinco días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la publicación, ante la Dirección Gerencia del Hospital Regional Universitario de Málaga.

5.3. Transcurrido el plazo previsto en el apartado anterior y una vez resueltas las alegaciones contra la lista provisional, se publicará la lista definitiva de aspirantes admitidos.

6. Comisión de Selección.

6.1. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 12 del Decreto 75/2007, de 13 de marzo, por el que se regula el sistema de provisión de puestos directivos y cargos intermedios de los centros sanitarios del Servicio Andaluz de Salud, la composición de la Comisión de Selección de la presente convocatoria será la siguiente:

6.1.1. Presidencia: Será desempeñada por el/la titular de la Dirección Gerencia del Hospital Regional Universitario de Málaga o persona en quien delegue.

6.1.2. Cuatro vocalías designadas por la persona que ejerza la Presidencia de acuerdo con lo contemplado en el apartado 2.b) del citado artículo 12 del Decreto 75/2007, de 13 de marzo.

6.1.3. La Secretaría será desempeñada por la persona que tenga encomendada la gestión de profesionales del Hospital Regional Universitario de Málaga persona en quien delegue, que actuará con voz pero sin voto.

6.2. La composición de la Comisión de Selección respetará el principio de presencia equilibrada de hombres y mujeres.

6.3. Abstención y recusación. Los miembros de la Comisión de Selección deberán abstenerse de intervenir, notificándolo a la Dirección Gerencia, cuando concurren en ellos algunas de las circunstancias previstas en el artículo 23 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público. Asimismo, los aspirantes podrán promover recusación de los miembros de la Comisión de Selección, de acuerdo con lo previsto en el artículo 24 de dicha ley.

7. Desarrollo del proceso selectivo.

7.1. Tras la publicación del listado definitivo de aspirantes admitidos y excluidos, la Comisión de Selección iniciará y desarrollará el proceso selectivo conforme a lo previsto en esta convocatoria y elevará a la Dirección Gerencia del Hospital Regional Universitario de Málaga la propuesta de resolución provisional del concurso de méritos, con indicación de la puntuación obtenida por cada uno de los aspirantes. La Comisión podrá, motivadamente, declarar desierto el cargo a proveer, cuando no concurren personas idóneas para su desempeño de acuerdo con los requisitos de la convocatoria.

7.2. La Dirección Gerencia del Hospital Regional Universitario de Málaga dictará resolución provisional con la propuesta de la Comisión de Selección, que será publicada en el tablón de anuncios del Centro y en la página web del Servicio Andaluz de Salud. Contra dicha resolución las personas interesadas podrán presentar alegaciones en el plazo de quince días naturales a contar desde el siguiente a la publicación de la misma.

7.3. La resolución definitiva del concurso será motivada, incluirá respuestas a las alegaciones presentadas a la resolución provisional y contendrá el nombramiento de la persona que haya obtenido mayor puntuación o, en caso contrario, declarará desierta la convocatoria.

7.4. Dicha resolución se hará pública en los tablones de anuncios del Hospital Regional Universitario de Málaga y en la página web del SAS, en el plazo máximo de seis meses a partir del día siguiente al de la publicación de la presente convocatoria en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, de conformidad con lo previsto en el art. 9 del Decreto 75/2007, de 13 de marzo. Contra esta resolución, se podrá interponer recurso de alzada ante la Dirección General de Personal del SAS, de acuerdo con lo previsto en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

8. Nombramiento, régimen de dedicación, evaluación y efectos.

8.1. La persona designada obtendrá un nombramiento para el desempeño del cargo por un periodo de cuatro años de duración, que será realizado por la persona titular de la Dirección Gerencia del Centro Sanitario al que se encuentre adscrito el cargo intermedio y que, en ningún caso, implicará el traslado de la plaza básica de la que, en su caso, sea titular.

8.2. Al personal del Servicio Andaluz de Salud o de los centros, servicios y establecimientos sanitarios de organismos, empresas públicas o cualesquiera otras entidades de naturaleza o titularidad pública admitidas en derecho, adscritas a la Administración Sanitaria de la Junta de Andalucía, que resulte nombrado con arreglo a lo establecido en el apartado anterior, se le reservará la plaza de origen, siempre que la ostente con carácter definitivo, o aquella que

durante el desempeño del cargo pudiera obtener en concurso de traslados. Si la ostenta con destino provisional, la reserva de la plaza de origen quedará condicionada al carácter de temporalidad de su nombramiento en dicha plaza.

8.3. Al personal del Servicio Andaluz de Salud que resulte adjudicatario con arreglo a lo establecido en la presente convocatoria y que ostente la condición de personal funcionario o estatutario interino, la reserva de la plaza de origen quedará condicionada al carácter de temporalidad de dicha plaza, quedando por consiguiente reservada, en tanto no sea cubierta por su titular definitivo o la misma no sea amortizada.

Si la persona nombrada como cargo intermedio perdiera la reserva de la plaza de origen al ser la misma cubierta por su titular definitivo o por resultar amortizada la plaza, dicha persona será cesada por resolución de la persona titular de la dirección del centro sanitario correspondiente y perderá toda vinculación con el Servicio Andaluz de Salud, no pudiendo continuar en el desempeño del cargo intermedio, dada la pérdida del requisito de vinculación al Sistema Nacional de Salud establecido en el punto 2.5 de esta resolución.

Si el cargo intermedio ostentase la condición de personal funcionario o estatutario interino, éste cesará en el mismo, tanto por renuncia, como por no superar la evaluación a que se refiere el artículo 15 del Decreto 75/2007, de 13 de marzo, como por remoción acordada mediante resolución motivada de la dirección del centro sanitario correspondiente y volverá a ocupar, en su caso, la plaza que tenía reservada.

El cese por sanción disciplinaria firme de separación del servicio o por cualquiera de las causas previstas en el artículo 16 del Decreto 75/2007, de 13 de marzo, del personal funcionario o estatutario interino del Servicio Andaluz de Salud que ocupe un cargo intermedio, implicará la pérdida de toda vinculación con el Servicio Andaluz de Salud.

8.4. De resultar designada una persona procedente de otro Servicio de Salud, quedará en su plaza de origen en la situación administrativa que le corresponda, perdiendo todo vínculo con el Servicio Andaluz de Salud en el caso de ser cesada por cualquiera de las causas previstas en el artículo 16 del Decreto 75/2007, de 13 de marzo.

8.5. De conformidad con lo previsto en el artículo 11 del Decreto 75/2007, de 13 de marzo, el desempeño del cargo a cubrir será, necesariamente, en régimen de dedicación exclusiva.

8.6. El desempeño del cargo será objeto de evaluación conforme a lo establecido en el artículo 15 del citado Decreto 75/2007, de 13 de marzo.

ANEXO I

Don/Doña,
con DNI núm., y domicilio en,
calle/avda./pza.,
tfnos., correo electrónico,
en posesión del título de, especialidad

EXPONE: Que desea tomar parte en la convocatoria para la provisión de cargo intermedio de Jefe/a de Sección Facultativo de Hematología y hemoterapia del Hospital Regional Universitario de Málaga convocado por la Dirección General de Personal del Servicio Andaluz de Salud mediante Resolución de fecha, BOJA núm. de fecha

SOLICITA: Ser admitido a dicha convocatoria, para lo cual aporta la siguiente documentación (enumerar):

Fecha y firma

SR./A. DIRECTOR GERENTE DEL HOSPITAL REGIONAL UNIVERSITARIO DE MÁLAGA

ANEXO II

BAREMO DE MÉRITOS PROFESIONALES

1. Méritos profesionales (máximo 60 puntos).

1.1. Méritos asistenciales (máximo 40 puntos).

1.1.1. Dirección de Unidades de Gestión Clínica (UGC), Jefatura de Servicio, Jefatura de Sección, Jefatura de Bloque, Coordinador de Cuidados y Supervisor de Enfermería, mediante concurso público y habiendo superado las evaluaciones periódicas, todo ello acreditado por la Dirección Gerencia del centro correspondiente: 2 puntos por año en el caso de los Directores de UGC, Jefes de Servicio y Jefes de Bloque, hasta un máximo de 10 puntos, y 1 punto por año en el caso de los Jefes de Sección, Coordinadores de Cuidados y Supervisores de Enfermería, hasta un máximo de 5 puntos.

1.1.2. Acreditación profesional por agencias oficiales, como la Agencia de Calidad Sanitaria de Andalucía (ACSA), hasta un máximo de 10 puntos: nivel avanzado 5 puntos, nivel experto 7,5 puntos y nivel excelente 10 puntos. La puntuación se adaptará, por la Comisión de Selección, si es un sistema de acreditación diferente al de la ACSA.

1.1.3. Cumplimiento de los objetivos individuales en la UGC o el Servicio en el que ha desarrollado su trabajo: a) 0,5 puntos por año si el cumplimiento está entre 60% y 80%, hasta un máximo de 5 puntos; y b) 2 puntos por año si el cumplimiento es superior al 80%, hasta un máximo de 10 puntos. Se contabilizará a partir de los acuerdos de gestión de los últimos 5 años.

1.1.4. Cumplimiento de los objetivos globales de la UGC o del Servicio en el que ha desarrollado su trabajo, una vez aplicado el factor de corrección: a) 0,5 puntos por año si el cumplimiento está entre 60% y 80%, hasta un máximo de 2,5 puntos; y b) 1 punto por año si el cumplimiento es superior al 80%, hasta un máximo de 5 puntos. Se contabilizará a partir de los acuerdos de gestión de los últimos 5 años.

1.1.5. Innovaciones significativas en la organización asistencial, en el diseño y ejecución de programas de calidad, incluyendo los cuidados basados en la evidencia (Instituto Joanna Briggs y similares), procesos asistenciales, o en el uso de recursos asistenciales, iniciadas o mantenidas en los últimos diez años, con resultados contrastados, según informe del Director de la Unidad de Gestión Clínica (UGC), o en su defecto del Jefe de Servicio y o del Jefe de Bloque correspondiente, y con el aval de la Dirección Asistencial del Centro Sanitario, mediante informe razonado que acredite los cambios propuestos e implantados por el candidato. Estos deben haber tenido un efecto constatable en la mejora de la calidad asistencial, en la eficiencia del uso de los recursos y/o en los resultados de salud obtenidos. En todo caso, tendrán que haber supuesto, en su conjunto, una mejora sustancial sobre la situación de origen. A juicio del tribunal, y en relación con el cargo al que se opta, este ítem será valorado desde 0 a 10 puntos.

1.1.6. Dirección Asistencial, Subdirecciones Asistenciales y Direcciones de Planes Integrales y/o Estratégicos, a través de nombramiento o concurso público, habiendo alcanzado los objetivos planteados, todo ello acreditado por la Dirección Gerencia del centro correspondiente o del responsable superior en la Consejería de Salud o el Servicios Andaluz de Salud: 2 puntos por año, hasta un máximo de 10 puntos.

1.1.7. Por formar parte de las distintas Comisiones de Calidad Asistencial constituidas en centros sanitarios: 0,25 puntos por cada año, hasta un máximo de 2,5 puntos. La certificación deberá extenderse por el Director Asistencial, y en la misma debe constar el número anual de sesiones de las Comisiones a la que ha asistido y la actividad que ha desempeñado en la misma.

1.1.8. Por desempeñar la Secretaría de las distintas Comisiones de Calidad Asistencial constituidas en centros sanitarios: 0,5 puntos por cada año, hasta un máximo de 2,5 puntos. La certificación deberá extenderse por el Director Asistencial, y en la misma debe constar el número anual de sesiones de las Comisiones a la que ha asistido y la actividad que ha desempeñado en la misma.

1.1.9. Responsable de Calidad Asistencial del Centro: 1 punto por año, hasta un máximo de 5 puntos. La certificación deberá extenderse por el Director Asistencial, y en la misma debe constar la actividad que ha desempeñado como responsable de la misma.

1.2. Méritos derivados de la docencia impartida (máximo 15 puntos).

1.2.1. Actividades formativas, hasta un máximo de 6 puntos.

- En gestión clínica, organización sanitaria y/o calidad asistencial: 0,3 puntos por cada 10 horas como docente, hasta un máximo de 3 puntos.

- En el área de conocimiento de la especialidad y/o línea de la actividad profesional que se realiza: 0,3 puntos por cada 10 horas como docente, hasta un máximo de 3 puntos.

Solo serán evaluables estos méritos cuando se traten de actividades acreditadas por alguno de los órganos que integran el Sistema de Acreditación de Formación Continuada en el Sistema Nacional de Salud.

1.2.2. Tutor de la formación en la categoría profesional a la que pertenece la especialidad correspondiente en los últimos diez años: 0,5 puntos por año, hasta un máximo de 5 puntos.

1.2.3. Jefe de Estudios y Responsable de Formación: 1 punto por año, hasta un máximo de 5 puntos.

1.2.4. Supervisión y formación de investigadores, tales como tutoría de la formación en investigación post-formación sanitaria especializada (programa Río Hortega): 0,5 puntos por año, hasta un máximo de 5 puntos.

1.2.5. Profesor de Universidad (el ítem con mayor puntuación excluye a los otros): máximo 5 puntos.

- Tutor clínico o Profesor asociado con plaza concomitante en la categoría profesional a la que pertenece: 0,5 puntos por año hasta un máximo de 5 puntos.

- Profesor Titular o Profesor Contratado Doctor con plaza vinculada en la especialidad: 1 punto por año hasta un máximo de 5 puntos.

- Catedrático con plaza vinculada en la especialidad: 1,5 puntos por año hasta un máximo de 5 puntos.

1.2.6. Otra docencia universitaria: hasta un máximo de 3 puntos.

- Por impartir créditos de formación universitaria de post-grado: 0,15 puntos por cada 10 horas, hasta un máximo de 1,5 puntos.

- Tutoría de trabajos de fin de másteres oficiales: 0,15 puntos por cada alumno tutelado, hasta un máximo de 1,5 puntos.

1.3. Méritos científicos (máximo 30 puntos).

1.3.1. Formación: hasta un máximo de 9 puntos.

- Grado de doctor o, en caso de diplomados, máster oficial compatible con acceso al doctorado: 5 puntos.

- Formación científica posdoctoral en un centro de prestigio internacional, diferente a aquel en el que se realizó la tesis doctoral: 1 punto por cada 6 meses, hasta un máximo de 5 puntos.

- Formación en investigación post-formación sanitaria especializada (programa Río Hortega), y contratos de programas Sara Borrell, Juan de la Cierva y Marie Curie o similares: 3 puntos.

1.3.2. Actividad en I+D+i: hasta un máximo de 45 puntos.

- Publicaciones: hasta 20 puntos para personal facultativo y hasta 15 puntos para personal de enfermería.

Se considerarán exclusivamente las publicaciones incluidas en el Science Citation Index (SCI). El factor de impacto será el correspondiente al de la última edición disponible en la ISI Web of Knowledge, del Journal Citation Reports.

Se valorará el orden de autores dentro de la publicación: El primer y último autor se puntuarán según el factor de impacto (FI) de la revista; el segundo autor el 0.6 del FI, el tercer autor 0.4; y el resto de autores 0.2 del FI. Se igualará el valor del segundo autor al del primero cuando se indique que los dos primeros autores han contribuido igualmente al manuscrito. No se valorarán como autores de una publicación los mencionados en un índice de autores en el apéndice.

Cuando por un mismo puesto compitan profesionales con líneas de investigación en áreas de conocimiento diferentes se ponderará cada revista según el decil/cuartil que ocupa dentro de su especialidad.

- Proyectos de investigación con financiación competitiva financiados por agencias públicas o privadas: hasta 8 puntos para personal facultativo y hasta 10 puntos para personal de enfermería.

La valoración de los proyectos internacionales (3 puntos el investigador principal [IP]) será superior a la de los nacionales (1,5 puntos el IP) y ésta a la de los autonómicos (0,5 puntos el IP).

La valoración del IP será 4 veces superior a la del resto de investigadores del proyecto.

- Ensayos clínicos (fases I y II, y ensayos clínicos independientes): hasta un máximo de 4 puntos.

Participación en ensayos clínicos en fase I y ensayos clínicos independientes: 1,5 puntos el IP, y ensayos clínicos en fase II: 1 punto el IP, entendiéndose como IP el responsable nacional o internacional del ensayo cuando son multicéntricos o el responsable local cuando es unicéntrico.

La valoración del IP será 4 veces superior a la del resto de investigadores del ensayo clínico.

- Transferencia de tecnologías y conocimiento: hasta un máximo de 8 puntos.

Por cada patente o modelo de utilidad licenciados: 5 puntos.

Por cada patente o modelo de utilidad registrados: 1,5 puntos.

Investigación contratada o proyectos científicos cooperativos con empresas (no ensayos clínicos salvo en fase I), siempre como investigador principal, a través de convenios de colaboración gestionados por Fundaciones para la Gestión de la Investigación vinculadas a entidades públicas: 1 punto.

- Otros méritos: hasta un máximo de 5 puntos.

- Por cada tesis doctoral dirigida: 0,5 puntos.

- Participación en grupos de investigación estables (PAIDI y otras instituciones de investigación): 0,5 puntos por año.

- Libros y capítulos de libros: hasta 0,5 puntos por cada libro o capítulo, a valoración del tribunal.

- Premios científicos unipersonales de ámbito regional: 0,5 puntos.

- Premios científicos unipersonales de ámbito nacional: 1 punto.

- Premios científicos unipersonales de ámbito internacional: 2 puntos.

- Miembro de Comités editoriales de revistas incluidas en el Science Citation Index (SCI): 0,5 puntos.

- Evaluador de artículos científicos de revistas incluidas en el Science Citation Index (SCI): 0,25 puntos por año.

1.3.3. Gestión de la I+D+i: hasta un máximo de 9 puntos.

- Cargos unipersonales de gestión científica en la administración estatal o autonómica (Subdirector en el ISCIII; Director de planes de investigación): 2,5 puntos por año.

- Cargos unipersonales de gestión científica en la administración estatal o autonómica (responsables y adjuntos de áreas de la Agencia Nacional de Evaluación y Prospectiva, responsables y miembros de las Comisiones de Evaluación del Fondo de Investigación Sanitaria o del Plan Nacional o de agencias similares de ámbito autonómico): 1 punto por año.

- Cargos unipersonales de gestión de la I+D+i en instituciones públicas o privadas (Director, en Centros de Investigación Biomédica o Institutos de Investigación): 2 puntos por año.
- Cargos unipersonales de gestión de la I+D+i en instituciones públicas o privadas (Vicedirector y responsables de áreas en Centros de Investigación Biomédica o Institutos de Investigación): 0,5 puntos por año.
- Coordinadores nacionales de estructuras estables de investigación (RETICS, CIBER, CAIBER): 2 puntos por año.
- Coordinadores de grupos o nodos en estructuras estables de investigación (RETICS, CIBER, CAIBER): 1 punto por año.
- Responsables de grupos de investigación oficiales con financiación competitiva (PAIDI y otras instituciones de investigación): 1 punto por año.

1.4. Méritos derivados de la formación recibida (máximo 5 puntos).

1.4.1. Estancias formativas en el área de conocimiento de la especialidad, hasta un máximo de 5 puntos.

- Por cada seis meses de estancia en un centro extranjero mediante beca de ampliación de estudios o similar: 3 puntos. Para estancias menores, nunca inferiores a un mes, la puntuación se calculará proporcionalmente a su duración.
- Por cada seis meses de estancia en un centro nacional mediante beca de ampliación de estudios o similar: 2 puntos. Para estancias menores, nunca inferiores a un mes, la puntuación se calculará proporcionalmente a su duración.

1.4.2. Estudios de maestría y experto, hasta un máximo de 5 puntos.

- Por cada máster universitario relacionado con el área de conocimiento de la especialidad del cargo que se convoca: 2,5 puntos.
- Por cada diploma de experto universitario relacionado con el área de conocimiento de la especialidad del cargo que se convoca: 1,5 puntos.

1.4.3. Actividades formativas: hasta un máximo de 3 puntos.

- En gestión clínica, organización sanitaria, calidad asistencial, y medicina o cuidados basados en la evidencia. Por cada crédito obtenido como discente: 0,15 puntos.
- En el área de conocimiento de la especialidad y/o línea de la actividad profesional que realiza. Por cada crédito obtenido como discente: 0,10 puntos.

Solo serán evaluables estos méritos cuando se traten de actividades con créditos universitarios para los discentes (se excluyen los estudios de maestría y de experto) o acreditadas por alguno de los órganos que integran el Sistema de Acreditación de Formación Continuada en el Sistema Nacional de Salud.

Sevilla, 18 de febrero de 2021.- La Directora General, Pilar Bartolomé Hernández.

2. Autoridades y personal

2.2. Oposiciones, concursos y otras convocatorias

CONSEJERÍA DE SALUD Y FAMILIAS

Resolución de 18 de febrero de 2021, de la Dirección General de Personal del Servicio Andaluz de Salud, por la que se convoca concurso de méritos para la cobertura de cargo intermedio de Jefe/a de Sección Facultativo de Obstetricia y Ginecología en el Área de Gestión Sanitaria Sur de Sevilla.

La Ley 44/2003, de 21 de noviembre, de Ordenación de las Profesiones Sanitarias, dispone en el apartado 3 de su artículo 4 que los profesionales sanitarios desarrollan, entre otras, funciones en los ámbitos asistencial, investigador, docente, de Gestión Clínica, de prevención, de información y de educación sanitarias.

Asimismo, la citada Ley 44/2003, en su artículo 10, apartado 1, establece que las Administraciones sanitarias, los servicios de salud o los órganos de gobierno de los centros y establecimientos sanitarios, según corresponda, establecerán los medios y sistemas de acceso a las funciones de gestión clínica a través de procedimientos en los que habrán de tener participación los propios profesionales, y en el apartado 2 del mismo artículo postula que tendrán la consideración de funciones de gestión clínica las relativas a la jefatura o coordinación de unidades y equipos sanitarios y asistenciales, estableciendo también que tales funciones podrán ser desempeñadas en función de criterios que acrediten los conocimientos necesarios y la adecuada capacitación. Finalmente, el apartado tercero del reiterado artículo 10 normativiza que el ejercicio de funciones de Gestión Clínica estará sometido a la evaluación periódica y podrá determinar, en su caso, la confirmación o remoción del interesado en dichas funciones.

Con estos precedentes legislativos, el Decreto 75/2007, de 13 de marzo, por el que se regula el sistema de provisión de puestos directivos y cargos intermedios de los centros sanitarios del Servicio Andaluz de Salud (BOJA núm. 54, de 16 de marzo de 2007), incluyó las Jefatura de Sección dentro del conjunto de cargos intermedios del Servicio Andaluz de Salud cuyo sistema de provisión es el concurso de méritos, estableciendo y regulando su acceso a través de lo contemplado en este decreto y en la Orden de 10 de agosto de 2007, de la Consejería de Salud (BOJA núm. 165, de 22 de agosto de 2007), de desarrollo del citado decreto, modificada por Orden de la Consejería de Salud de 21 de diciembre de 2015 (BOJA núm. 252 de 31 de diciembre de 2015).

Por ello, atendiendo a los antecedentes citados, y en virtud del artículo 12.d) del Decreto 105/2019, de 12 de febrero, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Salud y Familias, modificado por el Decreto 3/2020, de 14 de enero, esta Dirección General de Personal

R E S U E L V E

Primero. Convocar por el sistema de concurso de méritos la cobertura de cargo intermedio de Jefe/a de Sección Facultativo de Obstetricia y Ginecología en el Área de Gestión Sanitaria Sur de Sevilla.

Segundo. Aprobar las bases que regirán la convocatoria y el baremo que se aplicará para la evaluación curricular y de las competencias profesionales, contenido en el Anexo II.

Tercero. En lo no previsto en la presente resolución, se estará a lo dispuesto en el Decreto 75/2007, de 13 de marzo de 2007, por el que se regula el sistema de provisión de puestos directivos y cargos intermedios de los centros sanitarios del Servicio Andaluz

de Salud (BOJA núm. 54, de 16 de marzo de 2007), y la Orden de 10 de agosto de 2007, de la Consejería de Salud (BOJA núm. 165, de 22 de agosto de 2007), que desarrolla el anterior, modificada por la Orden de 21 de diciembre de 2015, de la Consejería de Salud (BOJA núm. 252, de 31 de diciembre de 2015).

Contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante esta Dirección General, en el plazo de un mes a partir de su publicación, de conformidad con lo establecido en los artículos 123.1 y 124.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o directamente recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Sevilla, sede de este órgano, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de su publicación, de conformidad con lo establecido en el artículo 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

BASES REGULADORAS DEL PROCESO SELECTIVO PARA LA COBERTURA DE CARGO INTERMEDIO DE JEFE/A DE SECCIÓN FACULTATIVO DE OBSTETRICIA Y GINECOLOGÍA EN EL ÁREA DE GESTIÓN SANITARIA SUR DE SEVILLA

1. Sistema de provisión.

1.1. La provisión del cargo convocado se llevará a cabo por el sistema de concurso de méritos.

1.2. El proceso selectivo será evaluado por una Comisión de Selección y consistirá en dos fases: evaluación curricular y de las competencias profesionales y evaluación de un Proyecto de Gestión.

1.2.1. Evaluación curricular y de las competencias profesionales:

Consistirá en la valoración de los méritos profesionales de los interesados que permita conocer su aptitud, idoneidad, experiencia asistencial, formación y actividades docentes e investigadoras, todo ello mediante la aplicación del Baremo de Méritos que se incluye como Anexo II en esta convocatoria.

La puntuación máxima que se podrá otorgar será de 60 puntos.

1.2.2. Proyecto de Gestión:

Cada candidato expondrá ante la Comisión de Selección un Proyecto de Gestión, cuyo contenido deberá incluir, necesariamente, todas las líneas de actuación: asistencial, docente, investigación e innovación, y gestión del área de responsabilidad de Ginecología.

La defensa de Proyecto de Gestión se realizará mediante exposición en un acto público, seguida de un debate con los miembros de la Comisión. En la misma se valorarán obligadamente los siguientes aspectos clave en relación al cargo al que se opta en el seno de la Unidad:

1. Visión, misión y valores de la Unidad y su incardinación con los valores del Sistema Sanitario Público de Andalucía.
2. Líneas estratégicas y análisis DAFO de la Unidad.
3. La cartera de servicios con especial énfasis en los procesos asistenciales.
4. El análisis de los recursos humanos, estructurales y fungibles asignados y las propuestas para su gestión eficiente.
5. Los objetivos a conseguir, su cronograma y los indicadores y estándares de referencia en los ámbitos asistenciales, docentes y de investigación e innovación.
6. La orientación a resultados en las diferentes líneas de producción de la Unidad.
7. Las propuestas para materializar una participación ciudadana efectiva.
8. La gestión de la calidad y su acreditación.
9. Las propuestas para liderar grupos, delegar, generar equipo y propiciar la gestión participativa.

10. La capacidad de generar y transferir conocimientos e innovaciones.

La exposición del Proyecto de Gestión será pública, siendo secretas las deliberaciones de la Comisión de Selección. La puntuación máxima a otorgar será de 40 puntos.

2. Requisitos de los aspirantes.

Para poder participar en esta convocatoria los aspirantes deberán reunir los requisitos que se señalan a continuación, referidos al último día de plazo de presentación de solicitudes, y mantenerlos durante todo el proceso selectivo:

2.1. Poseer la nacionalidad española o la de un Estado miembro de la Unión Europea o del Espacio Económico Europeo, u ostentar el derecho a la libre circulación de trabajadores conforme al Tratado de la Unión Europea o a otros tratados ratificados por España, o tener reconocido tal derecho por norma legal.

2.2. Estar en posesión de titulación universitaria de Licenciado o Grado en Medicina y Cirugía, y de Especialista en Obstetricia y Ginecología o en condiciones de obtenerla dentro del plazo de presentación de solicitudes.

2.3. Poseer la capacidad funcional necesaria para el desempeño de las funciones que se deriven del correspondiente nombramiento.

2.4. Tener cumplidos 18 años y no exceder de la edad de jubilación forzosa.

2.5. Podrá participar toda persona que esté previamente vinculada al Sistema Nacional de Salud, bien como personal funcionario de carrera o personal estatutario fijo, bien como personal laboral fijo o indefinido o bien como personal funcionario o personal estatutario interino, siempre que el nombramiento temporal de interinidad se deba a la cobertura de plazas vacantes no cubiertas por personal funcionario de carrera o personal estatutario fijo.

2.6. No haber sido separado del servicio, mediante expediente disciplinario, de cualquier servicio de salud o Administración pública en los seis años anteriores a la convocatoria, ni hallarse inhabilitado con carácter firme para el ejercicio de funciones públicas ni, en su caso, para la correspondiente profesión.

2.7. Toda persona de cualquiera de los Estados miembros de la Unión Europea o del Espacio Económico Europeo, que reúna los requisitos previstos en el punto 2.5, podrá participar en los procedimientos de provisión que se convoquen en los términos establecidos en el artículo 57 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.

2.8. Formación específica para cargos intermedios en el sistema de gestión de riesgos laborales, mediante la acreditación del «Curso específico en Prevención de Riesgos Laborales para cargos intermedios o aspirantes a cargos intermedios», o estar en condiciones de obtenerla dentro del plazo de presentación de solicitudes. A tal efecto en la página web del SAS se encuentra disponible la información necesaria para la realización del citado curso.

3. Características del cargo convocado y funciones a desarrollar.

3.1. Características del cargo convocado.

3.1.1. Denominación: Jefe/a de Sección Facultativo de Obstetricia y Ginecología.

3.1.2. Subgrupo retributivo: A1 (anteriormente grupo A).

3.1.3. Nivel: 26.

3.1.4. Las retribuciones para el cargo convocado serán las establecidas en la normativa vigente del Servicio Andaluz de Salud.

3.2. Funciones a desarrollar:

Además de las funciones asistenciales que tenga asignadas, son entre otras:

a) Ejercer, en su caso, la coordinación de los profesionales de su área de referencia de conocimiento, favoreciendo las actuaciones profesionales compartidas sin perjuicio del desempeño individual.

b) Propiciar y favorecer la participación de los profesionales de su área de referencia de conocimiento en el seguimiento y monitorización de los indicadores específicos del Cuadro de Mandos de la Unidad, con la finalidad de facilitar el correcto seguimiento de los objetivos definidos en el Acuerdo de Gestión.

c) Ayudar a la Dirección de la Unidad a evaluar la efectividad, la calidad y la eficiencia de las actuaciones profesionales que se prestan por los profesionales de su área de referencia de conocimiento en Salud en la Unidad, proponiendo a la Dirección de la Unidad las medidas de mejora más adecuadas.

d) Promover la utilización adecuada, en el ámbito de sus competencias, de las herramientas que faciliten la continuidad asistencial incluyendo las actuaciones necesarias sobre los procesos no asistenciales de su Unidad.

e) Colaborar en las actuaciones que en materia de docencia, investigación e innovación desarrolla la Unidad con especial énfasis en aquellas directamente relacionadas con el área de referencia del conocimiento en salud de la que es responsable.

f) Desarrollar cualquiera otra de las funciones que se le atribuyan por la Dirección de la Unidad o por la Dirección de su centro.

4. Solicitudes y documentación.

4.1. Las solicitudes se dirigirán a la Dirección Gerencia del Centro Hospitalario según modelo que figura como Anexo I a la presente resolución, y se presentarán en el Registro General del Hospital Universitario Virgen de Valme, sito en Avenida Bellavista s/n, (41014 Sevilla), en el plazo de veinte días naturales contados a partir del siguiente al de la publicación de la presente resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, sin perjuicio de lo previsto en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

4.2. A la solicitud se acompañará la siguiente documentación

4.2.1. Fotocopia del DNI.

4.2.2. Fotocopia de la Titulación exigida en el apartado 2.2.

4.2.3. Relación de los méritos valorables alegados

4.2.4. Proyecto de Gestión

4.2.5. Acreditación de los requisitos establecidos en las bases 2.5 y 2.6.

4.2.6. Acreditación del curso específico de prevención de riesgos laborales para cargos intermedios o aspirantes a cargos intermedios contemplado en el apartado 2.8.

Para la acreditación de los requisitos y de los méritos alegados por los/las solicitantes, bastará presentar fotocopia de la documentación que los justifique bajo el texto «es copia del original» suscrito y firmado por el/la solicitante, que se responsabilizará de su veracidad. Se deberán presentar los originales en cualquier momento a requerimiento de la Administración.

5. Admisión de solicitudes.

5.1. Finalizado el plazo de presentación de solicitudes, la Dirección Gerencia del Área de Gestión Sanitaria Sur de Sevilla aprobará resolución comprensiva de las listas de admitidos y excluidos, con expresión del nombre, apellidos y causa de exclusión, en su caso. En dicha resolución se designarán los miembros que compondrán la Comisión de Selección a la que alude el punto 6 de las bases de esta convocatoria.

5.2. Las listas se publicarán en los tablones de anuncios del Área e Gestión Sanitaria Sur de Sevilla y en la página web del SAS

www.juntadeandalucia.es/servicioandaluzdesalud

surtiendo dicha publicación los efectos de la notificación, de acuerdo con el artículo 45.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Contra la lista de admitidos y excluidos, los interesados podrán presentar alegaciones, en el plazo de cinco días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la publicación, ante la Dirección Gerencia del Área de Gestión Sanitaria Sur de Sevilla.

5.3. Transcurrido el plazo previsto en el apartado anterior y una vez resueltas las alegaciones contra la lista provisional, se publicará la lista definitiva de aspirantes admitidos.

6. Comisión de Selección.

6.1. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 12 del Decreto 75/2007, de 13 de marzo, por el que se regula el sistema de provisión de puestos directivos y cargos intermedios de los centros sanitarios del Servicio Andaluz de Salud, la composición de la Comisión de Selección de la presente convocatoria será la siguiente:

6.1.1. Presidencia: Será desempeñada por el/la titular de la Dirección Gerencia del Área de Gestión Sanitaria Sur de Sevilla, o persona en quien delegue.

6.1.2. Cuatro vocalías designadas por la persona que ejerza la Presidencia de acuerdo con lo contemplado en el apartado 2.b) del citado artículo 12 del Decreto 75/2007, de 13 de marzo.

6.1.3. La Secretaría será desempeñada por la persona que tenga encomendada la gestión de profesionales del Área de Gestión Sanitaria Sur de Sevilla, o persona en quien delegue, que actuará con voz pero sin voto.

6.2. La composición de la Comisión de Selección respetará el principio de presencia equilibrada de hombres y mujeres.

6.3. Abstención y recusación. Los miembros de la Comisión de Selección deberán abstenerse de intervenir, notificándolo a la Dirección Gerencia, cuando concurren en ellos algunas de las circunstancias previstas en el artículo 23 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público. Asimismo, los aspirantes podrán promover recusación de los miembros de la Comisión de Selección, de acuerdo con lo previsto en el artículo 24 de dicha ley.

7. Desarrollo del proceso selectivo.

7.1. Tras la publicación del listado definitivo de aspirantes admitidos y excluidos, la Comisión de Selección iniciará y desarrollará el proceso selectivo conforme a lo previsto en esta convocatoria y elevará a la Dirección Gerencia del Área de Gestión Sanitaria Sur de Sevilla la propuesta de resolución provisional del concurso de méritos, con indicación de la puntuación obtenida por cada uno de los aspirantes. La Comisión podrá, motivadamente, declarar desierto el cargo a proveer, cuando no concurren personas idóneas para su desempeño de acuerdo con los requisitos de la convocatoria.

7.2. La Dirección Gerencia del Área de Gestión Sanitaria Sur de Sevilla dictará resolución provisional con la propuesta de la Comisión de Selección, que será publicada en el tablón de anuncios del Centro y en la página web del Servicio Andaluz de Salud. Contra dicha resolución las personas interesadas podrán presentar alegaciones en el plazo de quince días naturales a contar desde el siguiente a la publicación de la misma.

7.3. La resolución definitiva del concurso será motivada, incluirá respuestas a las alegaciones presentadas a la resolución provisional y contendrá el nombramiento de la persona que haya obtenido mayor puntuación o, en caso contrario, declarará desierta la convocatoria.

7.4. Dicha resolución se hará pública en los tabloneros de anuncios del Área de Gestión Sanitaria Sur de Sevilla y en la página web del SAS, en el plazo máximo de seis meses a partir del día siguiente al de la publicación de la presente convocatoria en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, de conformidad con lo previsto en el art. 9 del Decreto 75/2007, de 13 de marzo. Contra esta resolución, se podrá interponer recurso de alzada ante la Dirección General de Personal del SAS, de acuerdo con lo previsto en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

8. Nombramiento, régimen de dedicación, evaluación y efectos.

8.1. La persona designada obtendrá un nombramiento para el desempeño del cargo por un periodo de cuatro años de duración, que será realizado por la persona titular de la Dirección Gerencia del Centro Sanitario al que se encuentre adscrito el cargo intermedio y que, en ningún caso, implicará el traslado de la plaza básica de la que, en su caso, sea titular.

8.2. Al personal del Servicio Andaluz de Salud o de los centros, servicios y establecimientos sanitarios de organismos, empresas públicas o cualesquiera otras entidades de naturaleza o titularidad pública admitidas en derecho, adscritas a la Administración Sanitaria de la Junta de Andalucía, que resulte nombrado con arreglo a lo establecido en el apartado anterior, se le reservará la plaza de origen, siempre que la ostente con carácter definitivo, o aquella que durante el desempeño del cargo pudiera obtener en concurso de traslados. Si la ostenta con destino provisional, la reserva de la plaza de origen quedará condicionada al carácter de temporalidad de su nombramiento en dicha plaza.

8.3. Al personal del Servicio Andaluz de Salud que resulte adjudicatario con arreglo a lo establecido en la presente convocatoria y que ostente la condición de personal funcionario o estatutario interino, la reserva de la plaza de origen quedará condicionada al carácter de temporalidad de dicha plaza, quedando por consiguiente reservada, en tanto no sea cubierta por su titular definitivo o la misma no sea amortizada.

Si la persona nombrada como cargo intermedio perdiera la reserva de la plaza de origen al ser la misma cubierta por su titular definitivo o por resultar amortizada la plaza, dicha persona será cesada por resolución de la persona titular de la dirección del centro sanitario correspondiente y perderá toda vinculación con el Servicio Andaluz de Salud, no pudiendo continuar en el desempeño del cargo intermedio, dada la pérdida del requisito de vinculación al Sistema Nacional de Salud establecido en el punto 2.5 de esta resolución.

Si el cargo intermedio ostentase la condición de personal funcionario o estatutario interino, éste cesará en el mismo, tanto por renuncia, como por no superar la evaluación a que se refiere el artículo 15 del Decreto 75/2007, de 13 de marzo, como por remoción acordada mediante resolución motivada de la dirección del centro sanitario correspondiente y volverá a ocupar, en su caso, la plaza que tenía reservada.

El cese por sanción disciplinaria firme de separación del servicio o por cualquiera de las causas previstas en el artículo 16 del Decreto 75/2007, de 13 de marzo, del personal funcionario o estatutario interino del Servicio Andaluz de Salud que ocupe un cargo intermedio, implicará la pérdida de toda vinculación con el Servicio Andaluz de Salud.

8.4. De resultar designada una persona procedente de otro Servicio de Salud, quedará en su plaza de origen en la situación administrativa que le corresponda, perdiendo todo vínculo con el Servicio Andaluz de Salud en el caso de ser cesada por cualquiera de las causas previstas en el artículo 16 del Decreto 75/2007, de 13 de marzo.

8.5. De conformidad con lo previsto en el artículo 11 del Decreto 75/2007, de 13 de marzo, el desempeño del cargo a cubrir será, necesariamente, en régimen de dedicación exclusiva.

8.6. El desempeño del cargo será objeto de evaluación conforme a lo establecido en el artículo 15 del citado Decreto 75/2007, de 13 de marzo.

A N E X O I

Don/Doña, con DNI núm.,
y domicilio en, calle/avda./pza.,
tfnos., correo electrónico
en posesión del título de, especialidad

EXPONE: Que desea tomar parte en la convocatoria para la provisión de cargo intermedio de Jefe/a de Sección Facultativo de Obstetricia y Ginecología del Área de Gestión Sanitaria Sur de Sevilla, convocado por la Dirección General de Personal del Servicio Andaluz de Salud mediante Resolución de fecha, BOJA núm.de fecha

SOLICITA: Ser admitido a dicha convocatoria, para lo cual aporta la siguiente documentación (enumerar):

Fecha y firma

SR./A. DIRECTOR/A GERENTE DEL ÁREA DE GESTIÓN SANITARIA SUR DE SEVILLA

ANEXO II

BAREMO DE MÉRITOS PROFESIONALES

1. Méritos profesionales (máximo 60 puntos).

1.1. Méritos asistenciales (máximo 40 puntos).

1.1.1. Dirección de Unidades de Gestión Clínica (UGC), Jefatura de Servicio, Jefatura de Sección, Jefatura de Bloque, Coordinador de Cuidados y Supervisor de Enfermería, mediante concurso público y habiendo superado las evaluaciones periódicas, todo ello acreditado por la Dirección Gerencia del centro correspondiente: 2 puntos por año en el caso de los Directores de UGC, Jefes de Servicio y Jefes de Bloque, hasta un máximo de 10 puntos, y 1 punto por año en el caso de los Jefes de Sección, Coordinadores de Cuidados y Supervisores de Enfermería, hasta un máximo de 5 puntos.

1.1.2. Acreditación profesional por agencias oficiales, como la Agencia de Calidad Sanitaria de Andalucía (ACSA), hasta un máximo de 10 puntos: nivel avanzado 5 puntos, nivel experto 7,5 puntos y nivel excelente 10 puntos. La puntuación se adaptará, por la Comisión de Selección, si es un sistema de acreditación diferente al de la ACSA.

1.1.3. Cumplimiento de los objetivos individuales en la UGC o el Servicio en el que ha desarrollado su trabajo: a) 0,5 puntos por año si el cumplimiento está entre 60% y 80%, hasta un máximo de 5 puntos; y b) 2 puntos por año si el cumplimiento es superior al 80%, hasta un máximo de 10 puntos. Se contabilizará a partir de los acuerdos de gestión de los últimos 5 años.

1.1.4. Cumplimiento de los objetivos globales de la UGC o del Servicio en el que ha desarrollado su trabajo, una vez aplicado el factor de corrección: a) 0,5 puntos por año si el cumplimiento está entre 60% y 80%, hasta un máximo de 2,5 puntos; y b) 1 punto por año si el cumplimiento es superior al 80%, hasta un máximo de 5 puntos. Se contabilizará a partir de los acuerdos de gestión de los últimos 5 años.

1.1.5. Innovaciones significativas en la organización asistencial, en el diseño y ejecución de programas de calidad, incluyendo los cuidados basados en la evidencia (Instituto Joanna Briggs y similares), procesos asistenciales, o en el uso de recursos asistenciales, iniciadas o mantenidas en los últimos diez años, con resultados contrastados, según informe del Director de la Unidad de Gestión Clínica (UGC), o en su defecto del Jefe de Servicio y o del Jefe de Bloque correspondiente, y con el aval de la Dirección Asistencial del Centro Sanitario, mediante informe razonado que acredite los cambios propuestos e implantados por el candidato. Estos deben haber tenido un efecto constatable en la mejora de la calidad asistencial, en la eficiencia del uso de los recursos y/o en los resultados de salud obtenidos. En todo caso, tendrán que haber supuesto, en su conjunto, una mejora sustancial sobre la situación de origen. A juicio del tribunal, y en relación con el cargo al que se opta, este ítem será valorado desde 0 a 10 puntos.

1.1.6. Dirección Asistencial, Subdirecciones Asistenciales y Direcciones de Planes Integrales y/o Estratégicos, a través de nombramiento o concurso público, habiendo alcanzado los objetivos planteados, todo ello acreditado por la Dirección Gerencia del centro correspondiente o del responsable superior en la Consejería de Salud o el Servicios Andaluz de Salud: 2 puntos por año, hasta un máximo de 10 puntos.

1.1.7. Por formar parte de las distintas Comisiones de Calidad Asistencial constituidas en centros sanitarios: 0,25 puntos por cada año, hasta un máximo de 2,5 puntos. La certificación deberá extenderse por el Director Asistencial, y en la misma debe constar el número anual de sesiones de las Comisiones a la que ha asistido y la actividad que ha desempeñado en la misma.

1.1.8. Por desempeñar la Secretaría de las distintas Comisiones de Calidad Asistencial constituidas en centros sanitarios: 0,5 puntos por cada año, hasta un máximo de 2,5 puntos. La certificación deberá extenderse por el Director Asistencial, y en la misma debe constar el número anual de sesiones de las Comisiones a la que ha asistido y la actividad que ha desempeñado en la misma.

1.1.9. Responsable de Calidad Asistencial del Centro: 1 punto por año, hasta un máximo de 5 puntos. La certificación deberá extenderse por el Director Asistencial, y en la misma debe constar la actividad que ha desempeñado como responsable de la misma.

1.2. Méritos derivados de la docencia impartida (máximo 15 puntos).

1.2.1. Actividades formativas, hasta un máximo de 6 puntos.

- En gestión clínica, organización sanitaria y/o calidad asistencial: 0,3 puntos por cada 10 horas como docente, hasta un máximo de 3 puntos.

- En el área de conocimiento de la especialidad y/o línea de la actividad profesional que se realiza: 0,3 puntos por cada 10 horas como docente, hasta un máximo de 3 puntos.

Solo serán evaluables estos méritos cuando se traten de actividades acreditadas por alguno de los órganos que integran el Sistema de Acreditación de Formación Continuada en el Sistema Nacional de Salud.

1.2.2. Tutor de la formación en la categoría profesional a la que pertenece la especialidad correspondiente en los últimos diez años: 0,5 puntos por año, hasta un máximo de 5 puntos.

1.2.3. Jefe de Estudios y Responsable de Formación: 1 punto por año, hasta un máximo de 5 puntos.

1.2.4. Supervisión y formación de investigadores, tales como tutoría de la formación en investigación post-formación sanitaria especializada (programa Río Hortega): 0,5 puntos por año, hasta un máximo de 5 puntos.

1.2.5. Profesor de Universidad (el ítem con mayor puntuación excluye a los otros): máximo 5 puntos.

- Tutor clínico o Profesor asociado con plaza concomitante en la categoría profesional a la que pertenece: 0,5 puntos por año hasta un máximo de 5 puntos.

- Profesor Titular o Profesor Contratado Doctor con plaza vinculada en la especialidad: 1 punto por año hasta un máximo de 5 puntos.

- Catedrático con plaza vinculada en la especialidad: 1,5 puntos por año hasta un máximo de 5 puntos.

1.2.6. Otra docencia universitaria: hasta un máximo de 3 puntos.

- Por impartir créditos de formación universitaria de post-grado: 0,15 puntos por cada 10 horas, hasta un máximo de 1,5 puntos.

- Tutoría de trabajos de fin de másteres oficiales: 0,15 puntos por cada alumno tutelado, hasta un máximo de 1,5 puntos.

1.3. Méritos científicos (máximo 30 puntos).

1.3.1. Formación: hasta un máximo de 9 puntos.

- Grado de doctor o, en caso de diplomados, máster oficial compatible con acceso al doctorado: 5 puntos.

- Formación científica posdoctoral en un centro de prestigio internacional, diferente a aquel en el que se realizó la tesis doctoral: 1 punto por cada 6 meses, hasta un máximo de 5 puntos.

- Formación en investigación post-formación sanitaria especializada (programa Río Hortega), y contratos de programas Sara Borrell, Juan de la Cierva y Marie Curie o similares: 3 puntos.

1.3.2. Actividad en I+D+i: hasta un máximo de 45 puntos.

- Publicaciones: hasta 20 puntos para personal facultativo y hasta 15 puntos para personal de enfermería.

Se considerarán exclusivamente las publicaciones incluidas en el Science Citation Index (SCI). El factor de impacto será el correspondiente al de la última edición disponible en la ISI Web of Knowledge, del Journal Citation Reports.

Se valorará el orden de autores dentro de la publicación: El primer y último autor se puntuarán según el factor de impacto (FI) de la revista; el segundo autor el 0.6 del FI, el tercer autor 0.4; y el resto de autores 0.2 del FI. Se igualará el valor del segundo autor al del primero cuando se indique que los dos primeros autores han contribuido igualmente al manuscrito. No se valorarán como autores de una publicación los mencionados en un índice de autores en el apéndice.

Cuando por un mismo puesto compitan profesionales con líneas de investigación en áreas de conocimiento diferentes se ponderará cada revista según el decil/cuartil que ocupa dentro de su especialidad.

- Proyectos de investigación con financiación competitiva financiados por agencias públicas o privadas: hasta 8 puntos para personal facultativo y hasta 10 puntos para personal de enfermería.

La valoración de los proyectos internacionales (3 puntos el investigador principal [IP]) será superior a la de los nacionales (1,5 puntos el IP) y ésta a la de los autonómicos (0,5 puntos el IP).

La valoración del IP será 4 veces superior a la del resto de investigadores del proyecto.

- Ensayos clínicos (fases I y II, y ensayos clínicos independientes): hasta un máximo de 4 puntos.

Participación en ensayos clínicos en fase I y ensayos clínicos independientes: 1,5 puntos el IP, y ensayos clínicos en fase II: 1 punto el IP, entendiéndose como IP el responsable nacional o internacional del ensayo cuando son multicéntricos o el responsable local cuando es unicéntrico.

La valoración del IP será 4 veces superior a la del resto de investigadores del ensayo clínico.

- Transferencia de tecnologías y conocimiento: hasta un máximo de 8 puntos.

Por cada patente o modelo de utilidad licenciados: 5 puntos.

Por cada patente o modelo de utilidad registrados: 1,5 puntos.

Investigación contratada o proyectos científicos cooperativos con empresas (no ensayos clínicos salvo en fase I), siempre como investigador principal, a través de convenios de colaboración gestionados por Fundaciones para la Gestión de la Investigación vinculadas a entidades públicas: 1 punto.

- Otros méritos: hasta un máximo de 5 puntos.

- Por cada tesis doctoral dirigida: 0,5 puntos.

- Participación en grupos de investigación estables (PAIDI y otras instituciones de investigación): 0,5 puntos por año.

- Libros y capítulos de libros: hasta 0,5 puntos por cada libro o capítulo, a valoración del tribunal.

- Premios científicos unipersonales de ámbito regional: 0,5 puntos.

- Premios científicos unipersonales de ámbito nacional: 1 punto.

- Premios científicos unipersonales de ámbito internacional: 2 puntos.

- Miembro de Comités editoriales de revistas incluidas en el Science Citation Index (SCI): 0,5 puntos.
 - Evaluador de artículos científicos de revistas incluidas en el Science Citation Index (SCI): 0,25 puntos por año.
- 1.3.3. Gestión de la I+D+i: hasta un máximo de 9 puntos.
- Cargos unipersonales de gestión científica en la administración estatal o autonómica (Subdirector en el ISCIII; Director de planes de investigación): 2,5 puntos por año.
 - Cargos unipersonales de gestión científica en la administración estatal o autonómica (responsables y adjuntos de áreas de la Agencia Nacional de Evaluación y Prospectiva, responsables y miembros de las Comisiones de Evaluación del Fondo de Investigación Sanitaria o del Plan Nacional o de agencias similares de ámbito autonómico): 1 punto por año.
 - Cargos unipersonales de gestión de la I+D+i en instituciones públicas o privadas (Director, en Centros de Investigación Biomédica o Institutos de Investigación): 2 puntos por año.
 - Cargos unipersonales de gestión de la I+D+i en instituciones públicas o privadas (Vicedirector y responsables de áreas en Centros de Investigación Biomédica o Institutos de Investigación): 0,5 puntos por año.
 - Coordinadores nacionales de estructuras estables de investigación (RETICS, CIBER, CAIBER): 2 puntos por año.
 - Coordinadores de grupos o nodos en estructuras estables de investigación (RETICS, CIBER, CAIBER): 1 punto por año.
 - Responsables de grupos de investigación oficiales con financiación competitiva (PAIDI y otras instituciones de investigación): 1 punto por año.
- 1.4. Méritos derivados de la formación recibida (máximo 5 puntos).
- 1.4.1. Estancias formativas en el área de conocimiento de la especialidad, hasta un máximo de 5 puntos.
- Por cada seis meses de estancia en un centro extranjero mediante beca de ampliación de estudios o similar: 3 puntos. Para estancias menores, nunca inferiores a un mes, la puntuación se calculará proporcionalmente a su duración.
 - Por cada seis meses de estancia en un centro nacional mediante beca de ampliación de estudios o similar: 2 puntos. Para estancias menores, nunca inferiores a un mes, la puntuación se calculará proporcionalmente a su duración.
- 1.4.2. Estudios de maestría y experto, hasta un máximo de 5 puntos.
- Por cada máster universitario relacionado con el área de conocimiento de la especialidad del cargo que se convoca: 2,5 puntos.
 - Por cada diploma de experto universitario relacionado con el área de conocimiento de la especialidad del cargo que se convoca: 1,5 puntos.
- 1.4.3. Actividades formativas: hasta un máximo de 3 puntos.
- En gestión clínica, organización sanitaria, calidad asistencial, y medicina o cuidados basados en la evidencia. Por cada crédito obtenido como discente: 0,15 puntos.
 - En el área de conocimiento de la especialidad y/o línea de la actividad profesional que realiza. Por cada crédito obtenido como discente: 0,10 puntos.
- Solo serán evaluables estos méritos cuando se traten de actividades con créditos universitarios para los discentes (se excluyen los estudios de maestría y de experto) o acreditadas por alguno de los órganos que integran el Sistema de Acreditación de Formación Continuada en el Sistema Nacional de Salud.

Sevilla, 18 de febrero de 2021.- La Directora General, Pilar Bartolomé Hernández.

2. Autoridades y personal

2.2. Oposiciones, concursos y otras convocatorias

CONSEJERÍA DE SALUD Y FAMILIAS

Resolución de 18 de febrero de 2021, de la Dirección General de Personal del Servicio Andaluz de Salud, por la que se convoca concurso de méritos para la cobertura de cargo intermedio de Jefe/a de Sección Facultativo de Cirugía Ortopédica y Traumatología en el Hospital Regional Universitario de Málaga.

La Ley 44/2003, de 21 de noviembre, de Ordenación de las Profesiones Sanitarias, dispone en el apartado 3 de su artículo 4 que los profesionales sanitarios desarrollan, entre otras, funciones en los ámbitos asistencial, investigador, docente, de Gestión Clínica, de prevención, de información y de educación sanitarias.

Asimismo, la citada Ley 44/2003, en su artículo 10, apartado 1, establece que las Administraciones sanitarias, los servicios de salud o los órganos de gobierno de los centros y establecimientos sanitarios, según corresponda, establecerán los medios y sistemas de acceso a las funciones de gestión clínica a través de procedimientos en los que habrán de tener participación los propios profesionales, y en el apartado 2 del mismo artículo postula que tendrán la consideración de funciones de gestión clínica las relativas a la jefatura o coordinación de unidades y equipos sanitarios y asistenciales, estableciendo también que tales funciones podrán ser desempeñadas en función de criterios que acrediten los conocimientos necesarios y la adecuada capacitación. Finalmente, el apartado tercero del reiterado artículo 10, normativiza que el ejercicio de funciones de Gestión Clínica estará sometido a la evaluación periódica y podrá determinar, en su caso, la confirmación o remoción del interesado en dichas funciones.

Con estos precedentes legislativos, el Decreto 75/2007, de 13 de marzo, por el que se regula el sistema de provisión de puestos directivos y cargos intermedios de los centros sanitarios del Servicio Andaluz de Salud (BOJA núm. 54, de 16 de marzo de 2007), incluyó las Jefatura de Sección dentro del conjunto de cargos intermedios del Servicio Andaluz de Salud cuyo sistema de provisión es el concurso de méritos, estableciendo y regulando su acceso a través de lo contemplado en este Decreto y en la Orden de 10 de agosto de 2007 de la Consejería de Salud (BOJA núm. 165, de 22 de agosto de 2007), de desarrollo del citado Decreto, modificada por Orden de la Consejería de Salud de 21 de diciembre de 2015 (BOJA núm. 252, de 31 de diciembre de 2015).

Por ello, atendiendo a los antecedentes citados, y en virtud del artículo 12.d) del Decreto 105/2019, de 12 de febrero, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Salud y Familias, modificado por el Decreto 3/2020, de 14 de enero, esta Dirección General de Personal

R E S U E L V E

Primero. Convocar por el sistema de concurso de méritos la cobertura de cargo intermedio de Jefe/a de Sección Facultativo de Cirugía Ortopédica y Traumatología en el Hospital Regional Universitario de Málaga.

Segundo. Aprobar las bases que regirán la convocatoria y el baremo que se aplicará para la evaluación curricular y de las competencias profesionales, contenido en el Anexo II.

Tercero. En lo no previsto en la presente resolución, se estará a lo dispuesto en el Decreto 75/2007, de 13 de marzo, por el que se regula el sistema de provisión de puestos directivos y cargos intermedios de los centros sanitarios del Servicio Andaluz de Salud (BOJA núm. 54, de 16 de marzo de 2007), y la Orden de 10 de agosto de 2007 de la Consejería de Salud (BOJA núm. 165, de 22 de agosto de 2007), que desarrolla el anterior, modificada por la Orden de 21 de diciembre de 2015 de la Consejería de Salud (BOJA núm. 252, de 31 de diciembre de 2015).

Contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante esta Dirección General, en el plazo de un mes a partir de su publicación, de conformidad con lo establecido en los artículos 123.1 y 124.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas o directamente recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Sevilla, sede de este órgano, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de su publicación, de conformidad con lo establecido en el artículo 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

BASES REGULADORAS DEL PROCESO SELECTIVO PARA LA COBERTURA DE CARGO INTERMEDIO DE JEFE/A DE SECCIÓN FACULTATIVO DE CIRUGÍA ORTOPÉDICA Y TRAUMATOLOGÍA EN EL HOSPITAL REGIONAL UNIVERSITARIO DE MÁLAGA

1. Sistema de provisión.

1.1. La provisión del cargo convocado se llevará a cabo por el sistema de concurso de méritos.

1.2. El proceso selectivo será evaluado por una Comisión de Selección y consistirá en dos fases: evaluación curricular y de las competencias profesionales y evaluación de un Proyecto de Gestión.

1.2.1. Evaluación curricular y de las competencias profesionales:

Consistirá en la valoración de los méritos profesionales de los interesados que permita conocer su aptitud, idoneidad, experiencia asistencial, formación y actividades docentes e investigadoras, todo ello mediante la aplicación del baremo de méritos que se incluye como Anexo II en esta convocatoria.

La puntuación máxima que se podrá otorgar será de 60 puntos.

1.2.2. Proyecto de Gestión:

Cada candidato expondrá ante la Comisión de Selección un Proyecto de Gestión, cuyo contenido deberá incluir, necesariamente, todas las líneas de actuación: asistencial, docente, investigación e innovación, y gestión del área de responsabilidad.

La defensa de Proyecto de Gestión se realizará mediante exposición en un acto público, seguida de un debate con los miembros de la Comisión. En la misma se valorarán obligadamente los siguientes aspectos clave en relación al cargo al que se opta en el seno de la Unidad:

1. Visión, misión y valores de la Unidad y su incardinación con los valores del Sistema Sanitario Público de Andalucía.

2. Líneas estratégicas y análisis DAFO de la Unidad.

3. La cartera de servicios con especial énfasis en los procesos asistenciales.

4. El análisis de los recursos humanos, estructurales y fungibles asignados y las propuestas para su gestión eficiente.

5. Los objetivos a conseguir, su cronograma y los indicadores y estándares de referencia en los ámbitos asistenciales, docentes y de investigación e innovación.

6. La orientación a resultados en las diferentes líneas de producción de la Unidad.

7. Las propuestas para materializar una participación ciudadana efectiva.
 8. La gestión de la calidad y su acreditación.
 9. Las propuestas para liderar grupos, delegar, generar equipo y propiciar la gestión participativa.
 10. La capacidad de generar y transferir conocimientos e innovaciones.
- La exposición del Proyecto de Gestión será pública, siendo secretas las deliberaciones de la Comisión de Selección. La puntuación máxima a otorgar será de 40 puntos.

2. Requisitos de los aspirantes.

Para poder participar en esta convocatoria los aspirantes deberán reunir los requisitos que se señalan a continuación, referidos al último día de plazo de presentación de solicitudes, y mantenerlos durante todo el proceso selectivo:

2.1. Poseer la nacionalidad española o la de un Estado miembro de la Unión Europea o del Espacio Económico Europeo, u ostentar el derecho a la libre circulación de trabajadores conforme al Tratado de la Unión Europea o a otros tratados ratificados por España, o tener reconocido tal derecho por norma legal.

2.2. Estar en posesión de titulación universitaria de Licenciado o Grado en Medicina y de Especialista en Cirugía Ortopédica y Traumatología o en condiciones de obtenerla dentro del plazo de presentación de solicitudes.

2.3. Poseer la capacidad funcional necesaria para el desempeño de las funciones que se deriven del correspondiente nombramiento.

2.4. Tener cumplidos 18 años y no exceder de la edad de jubilación forzosa.

2.5. Podrá participar toda persona que esté previamente vinculada al Sistema Nacional de Salud, bien como personal funcionario de carrera o personal estatutario fijo, bien como personal laboral fijo o indefinido o bien como personal funcionario o personal estatutario interino, siempre que el nombramiento temporal de interinidad se deba a la cobertura de plazas vacantes no cubiertas por personal funcionario de carrera o personal estatutario fijo.

2.6. No haber sido separado del servicio, mediante expediente disciplinario, de cualquier Servicio de Salud o Administración Pública en los seis años anteriores a la convocatoria, ni hallarse inhabilitado con carácter firme para el ejercicio de funciones públicas ni, en su caso, para la correspondiente profesión.

2.7. Toda persona de cualquiera de los Estados miembros de la Unión Europea o del Espacio Económico Europeo, que reúna los requisitos previstos en el punto 2.5, podrá participar en los procedimientos de provisión que se convoquen en los términos establecidos en el artículo 57 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.

2.8. Formación específica para cargos intermedios en el sistema de gestión de riesgos laborales, mediante la acreditación del «Curso específico en Prevención de Riesgos Laborales para cargos intermedios o aspirantes a cargos intermedios», o estar en condiciones de obtenerla dentro del plazo de presentación de solicitudes. A tal efecto en la página web del SAS se encuentra disponible la información necesaria para la realización del citado curso.

3. Características del cargo convocado y funciones a desarrollar.

3.1. Características del cargo convocado.

3.1.1. Denominación: Jefe/a de Sección Facultativo de Cirugía Ortopédica y Traumatología.

3.1.2. Subgrupo retributivo: A1 (anteriormente grupo A).

3.1.3. Nivel: 26.

3.1.4. Las retribuciones para el cargo convocado serán las establecidas en la normativa vigente del Servicio Andaluz de Salud.

3.2. Funciones a desarrollar:

Además de las funciones asistenciales que tenga asignadas, son entre otras:

- a) Ejercer, en su caso, la coordinación de los profesionales de su área de referencia de conocimiento, favoreciendo las actuaciones profesionales compartidas sin perjuicio del desempeño individual.
- b) Propiciar y favorecer la participación de los profesionales de su área de referencia de conocimiento en el seguimiento y monitorización de los indicadores específicos del Cuadro de Mandos de la Unidad, con la finalidad de facilitar el correcto seguimiento de los objetivos definidos en el Acuerdo de Gestión.
- c) Ayudar a la Dirección de la Unidad a evaluar la efectividad, la calidad y la eficiencia de las actuaciones profesionales que se prestan por los profesionales de su área de referencia de conocimiento en Salud en la Unidad, proponiendo a la Dirección de la Unidad las medidas de mejora más adecuadas.
- d) Promover la utilización adecuada, en el ámbito de sus competencias, de las herramientas que faciliten la continuidad asistencial incluyendo las actuaciones necesarias sobre los procesos no asistenciales de su Unidad.
- e) Colaborar en las actuaciones que en materia de docencia, investigación e innovación desarrolla la Unidad con especial énfasis en aquellas directamente relacionadas con el área de referencia del conocimiento en salud de la que es responsable.
- f) Desarrollar cualquiera otra de las funciones que se le atribuyan por la Dirección de la Unidad o por la Dirección de su centro.

4. Solicitudes y documentación.

4.1. Las solicitudes se dirigirán a la Dirección Gerencia del Centro Hospitalario según modelo que figura como Anexo I a la presente resolución, y se presentarán en el Registro General del Hospital Regional Universitario de Málaga, sito en Avda. de Carlos Haya, s/n, C.P. 29010, en el plazo de veinte días naturales contados a partir del siguiente al de la publicación de la presente resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, sin perjuicio de lo previsto en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

4.2. A la solicitud se acompañará la siguiente documentación.

- 4.2.1. Fotocopia del DNI.
- 4.2.2. Fotocopia de la titulación exigida en el apartado 2.2.
- 4.2.3. Relación de los méritos valorables alegados.
- 4.2.4. Proyecto de Gestión.
- 4.2.5. Acreditación de los requisitos establecidos en las bases 2.5 y 2.6.
- 4.2.6. Acreditación del curso específico de prevención de riesgos laborales para cargos intermedios o aspirantes a cargos intermedios contemplado en el apartado 2.8.

Para la acreditación de los requisitos y de los méritos alegados por los/las solicitantes, bastará presentar fotocopia de la documentación que los justifique bajo el texto «es copia del original» suscrito y firmado por el/la solicitante, que se responsabilizará de su veracidad. Se deberán presentar los originales en cualquier momento a requerimiento de la Administración.

5. Admisión de solicitudes.

5.1. Finalizado el plazo de presentación de solicitudes, la Dirección Gerencia del Hospital Regional Universitario de Málaga aprobará resolución comprensiva de las listas de admitidos y excluidos, con expresión del nombre, apellidos y causa de exclusión, en su caso. En dicha resolución se designarán los miembros que compondrán la Comisión de Selección a la que alude el punto 6 de las bases de esta convocatoria.

5.2. Las listas se publicarán en los tablones de anuncios del Hospital Regional Universitario de Málaga y en la página web del SAS (www.juntadeandalucia.es/servicioandaluzdesalud)

surtiendo dicha publicación los efectos de la notificación, de acuerdo con el artículo 45.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Contra la lista de admitidos y excluidos, los interesados podrán presentar alegaciones, en el plazo de cinco días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la publicación, ante la Dirección Gerencia del Hospital Regional Universitario de Málaga.

5.3. Transcurrido el plazo previsto en el apartado anterior, y una vez resueltas las alegaciones contra la lista provisional, se publicará la lista definitiva de aspirantes admitidos.

6. Comisión de Selección.

6.1. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 12 del Decreto 75/2007, de 13 de marzo, por el que se regula el sistema de provisión de puestos directivos y cargos intermedios de los centros sanitarios del Servicio Andaluz de Salud, la composición de la Comisión de Selección de la presente convocatoria será la siguiente:

6.1.1. Presidencia: Será desempeñada por el/la titular de la Dirección Gerencia del Hospital Regional Universitario de Málaga o persona en quien delegue.

6.1.2. Cuatro vocalías designadas por la persona que ejerza la Presidencia de acuerdo con lo contemplado en el apartado 2 b) del citado artículo 12 del Decreto 75/2007, de 13 de marzo.

6.1.3. La Secretaría será desempeñada por la persona que tenga encomendada la gestión de profesionales del Hospital Regional Universitario de Málaga persona en quien delegue, que actuará con voz pero sin voto.

6.2. La composición de la Comisión de Selección respetará el principio de presencia equilibrada de hombres y mujeres.

6.3. Abstención y recusación. Los miembros de la Comisión de Selección deberán abstenerse de intervenir, notificándolo a la Dirección Gerencia, cuando concurren en ellos algunas de las circunstancias previstas en el artículo 23 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público. Asimismo, los aspirantes podrán promover recusación de los miembros de la Comisión de Selección, de acuerdo con lo previsto en el artículo 24 de dicha ley.

7. Desarrollo del proceso selectivo.

7.1. Tras la publicación del listado definitivo de aspirantes admitidos y excluidos, la Comisión de Selección iniciará y desarrollará el proceso selectivo conforme a lo previsto en esta convocatoria y elevará a la Dirección Gerencia del Hospital Regional Universitario de Málaga la propuesta de resolución provisional del concurso de méritos, con indicación de la puntuación obtenida por cada uno de los aspirantes. La Comisión podrá, motivadamente, declarar desierto el cargo a proveer, cuando no concurren personas idóneas para su desempeño de acuerdo con los requisitos de la convocatoria.

7.2. La Dirección Gerencia del Hospital Regional Universitario de Málaga dictará resolución provisional con la propuesta de la Comisión de Selección, que será publicada en el tablón de anuncios del Centro y en la página web del Servicio Andaluz de Salud. Contra dicha resolución las personas interesadas podrán presentar alegaciones en el plazo de quince días naturales a contar desde el siguiente a la publicación de la misma.

7.3. La resolución definitiva del concurso será motivada, incluirá respuestas a las alegaciones presentadas a la resolución provisional y contendrá el nombramiento de la persona que haya obtenido mayor puntuación o, en caso contrario, declarará desierta la convocatoria.

7.4. Dicha resolución se hará pública en los tablones de anuncios del Hospital Regional Universitario de Málaga y en la página web del SAS, en el plazo máximo de seis meses a partir del día siguiente al de la publicación de la presente convocatoria en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, de conformidad con lo previsto en el art. 9 del

Decreto 75/2007, de 13 de marzo. Contra esta resolución, se podrá interponer recurso de alzada ante la Dirección General de Personal del SAS, de acuerdo con lo previsto en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

8. Nombramiento, régimen de dedicación, evaluación y efectos.

8.1. La persona designada obtendrá un nombramiento para el desempeño del cargo por un periodo de cuatro años de duración, que será realizado por la persona titular de la Dirección Gerencia del Centro Sanitario al que se encuentre adscrito el cargo intermedio y que, en ningún caso, implicará el traslado de la plaza básica de la que, en su caso, sea titular.

8.2. Al personal del Servicio Andaluz de Salud o de los centros, servicios y establecimientos sanitarios de organismos, empresas públicas o cualesquiera otras entidades de naturaleza o titularidad pública admitidas en derecho, adscritas a la Administración Sanitaria de la Junta de Andalucía, que resulte nombrado con arreglo a lo establecido en el apartado anterior, se le reservará la plaza de origen, siempre que la ostente con carácter definitivo, o aquella que durante el desempeño del cargo pudiera obtener en concurso de traslados. Si la ostenta con destino provisional, la reserva de la plaza de origen quedará condicionada al carácter de temporalidad de su nombramiento en dicha plaza.

8.3. Al personal del Servicio Andaluz de Salud que resulte adjudicatario con arreglo a lo establecido en la presente convocatoria y que ostente la condición de personal funcionario o estatutario interino, la reserva de la plaza de origen quedará condicionada al carácter de temporalidad de dicha plaza, quedando por consiguiente reservada, en tanto no sea cubierta por su titular definitivo o la misma no sea amortizada.

Si la persona nombrada como cargo intermedio perdiera la reserva de la plaza de origen al ser la misma cubierta por su titular definitivo o por resultar amortizada la plaza, dicha persona será cesada por resolución de la persona titular de la dirección del centro sanitario correspondiente y perderá toda vinculación con el Servicio Andaluz de Salud, no pudiendo continuar en el desempeño del cargo intermedio, dada la pérdida del requisito de vinculación al Sistema Nacional de Salud establecido en el punto 2.5 de esta resolución.

Si el cargo intermedio ostentase la condición de personal funcionario o estatutario interino, éste cesará en el mismo, tanto por renuncia, como por no superar la evaluación a que se refiere el artículo 15 del Decreto 75/2007, de 13 de marzo, como por remoción acordada mediante resolución motivada de la dirección del centro sanitario correspondiente y volverá a ocupar, en su caso, la plaza que tenía reservada.

El cese por sanción disciplinaria firme de separación del servicio o por cualquiera de las causas previstas en el artículo 16 del Decreto 75/2007, de 13 de marzo, del personal funcionario o estatutario interino del Servicio Andaluz de Salud que ocupe un cargo intermedio, implicará la pérdida de toda vinculación con el Servicio Andaluz de Salud.

8.4. De resultar designada una persona procedente de otro Servicio de Salud, quedará en su plaza de origen en la situación administrativa que le corresponda, perdiendo todo vínculo con el Servicio Andaluz de Salud en el caso de ser cesada por cualquiera de las causas previstas en el artículo 16 del Decreto 75/2007, de 13 de marzo.

8.5. De conformidad con lo previsto en el artículo 11 del Decreto 75/2007, de 13 de marzo, el desempeño del cargo a cubrir será, necesariamente, en régimen de dedicación exclusiva.

8.6. El desempeño del cargo será objeto de evaluación conforme a lo establecido en el artículo 15 del citado Decreto 75/2007, de 13 de marzo.

ANEXO I

Don/Doña, con DNI núm.,
y domicilio en, calle/avda./pza.,
tfnos., correo electrónico,
en posesión del título de, especialidad

EXPONE: Que desea tomar parte en la convocatoria para la provisión de cargo intermedio de Jefe/a de Sección Facultativo de Cirugía Ortopédica y Traumatología del Hospital Regional Universitario de Málaga, convocado por la Dirección General de Personal del Servicio Andaluz de Salud mediante Resolución de fecha, BOJA núm. de fecha

SOLICITA: Ser admitido a dicha convocatoria, para lo cual aporta la siguiente documentación (enumerar):

Fecha y firma

SR/A. DIRECTOR GERENTE DEL HOSPITAL REGIONAL UNIVERSITARIO DE MÁLAGA.

ANEXO II**BAREMO DE MÉRITOS PROFESIONALES**

1. Méritos profesionales (máximo: 60 puntos).

1.1. Méritos asistenciales (máximo 40 puntos).

1.1.1. Dirección de Unidades de Gestión Clínica (UGC), Jefatura de Servicio, Jefatura de Sección, Jefatura de Bloque, Coordinador de Cuidados y Supervisor de Enfermería, mediante concurso público y habiendo superado las evaluaciones periódicas, todo ello acreditado por la Dirección Gerencia del centro correspondiente: 2 puntos por año en el caso de los Directores de UGC, Jefes de Servicio y Jefes de Bloque, hasta un máximo de 10 puntos, y 1 punto por año en el caso de los Jefes de Sección, Coordinadores de Cuidados y Supervisores de Enfermería, hasta un máximo de 5 puntos.

1.1.2. Acreditación profesional por agencias oficiales, como la Agencia de Calidad Sanitaria de Andalucía (ACSA), hasta un máximo de 10 puntos: nivel avanzado 5 puntos, nivel experto 7,5 puntos y nivel excelente 10 puntos. La puntuación se adaptará, por la Comisión de Selección, si es un sistema de acreditación diferente al de la ACSA.

1.1.3. Cumplimiento de los objetivos individuales en la UGC o el Servicio en el que ha desarrollado su trabajo: a) 0,5 puntos por año si el cumplimiento está entre 60% y 80%, hasta un máximo de 5 puntos; y b) 2 puntos por año si el cumplimiento es superior al 80%, hasta un máximo de 10 puntos. Se contabilizará a partir de los acuerdos de gestión de los últimos 5 años.

1.1.4. Cumplimiento de los objetivos globales de la UGC o del Servicio en el que ha desarrollado su trabajo, una vez aplicado el factor de corrección: a) 0,5 puntos por año si el cumplimiento está entre 60% y 80%, hasta un máximo de 2,5 puntos; y b) 1 punto por año si el cumplimiento es superior al 80%, hasta un máximo de 5 puntos. Se contabilizará a partir de los acuerdos de gestión de los últimos 5 años.

1.1.5. Innovaciones significativas en la organización asistencial, en el diseño y ejecución de programas de calidad, incluyendo los cuidados basados en la evidencia (Instituto Joanna Briggs y similares), procesos asistenciales, o en el uso de recursos asistenciales, iniciadas o mantenidas en los últimos diez años, con resultados contrastados, según informe del Director de la Unidad de Gestión Clínica (UGC), o en su defecto del Jefe de

Servicio y o del Jefe de Bloque correspondiente, y con el aval de la Dirección Asistencial del Centro Sanitario, mediante informe razonado que acredite los cambios propuestos e implantados por el candidato. Estos deben haber tenido un efecto constatable en la mejora de la calidad asistencial, en la eficiencia del uso de los recursos y/o en los resultados de salud obtenidos. En todo caso, tendrán que haber supuesto, en su conjunto, una mejora sustancial sobre la situación de origen. A juicio del tribunal, y en relación con el cargo al que se opta, este ítem será valorado desde 0 a 10 puntos.

1.1.6. Dirección Asistencial, Subdirecciones Asistenciales y Direcciones de Planes Integrales y/o Estratégicos, a través de nombramiento o concurso público, habiendo alcanzado los objetivos planteados, todo ello acreditado por la Dirección Gerencia del centro correspondiente o del responsable superior en la Consejería de Salud o el Servicios Andaluz de Salud: 2 puntos por año, hasta un máximo de 10 puntos.

1.1.7. Por formar parte de las distintas Comisiones de Calidad Asistencial constituidas en centros sanitarios: 0,25 puntos por cada año, hasta un máximo de 2,5 puntos. La certificación deberá extenderse por el Director Asistencial, y en la misma debe constar el número anual de sesiones de las Comisiones a la que ha asistido y la actividad que ha desempeñado en la misma.

1.1.8. Por desempeñar la Secretaría de las distintas Comisiones de Calidad Asistencial constituidas en centros sanitarios: 0,5 puntos por cada año, hasta un máximo de 2,5 puntos. La certificación deberá extenderse por el Director Asistencial, y en la misma debe constar el número anual de sesiones de las Comisiones a la que ha asistido y la actividad que ha desempeñado en la misma.

1.1.9. Responsable de Calidad Asistencial del Centro: 1 punto por año, hasta un máximo de 5 puntos. La certificación deberá extenderse por el Director Asistencial, y en la misma debe constar la actividad que ha desempeñado como responsable de la misma.

1.2. Méritos derivados de la docencia impartida (máximo 15 puntos).

1.2.1. Actividades formativas, hasta un máximo de 6 puntos.

- En gestión clínica, organización sanitaria y/o calidad asistencial: 0,3 puntos por cada 10 horas como docente, hasta un máximo de 3 puntos.

- En el área de conocimiento de la especialidad y/o línea de la actividad profesional que se realiza: 0,3 puntos por cada 10 horas como docente, hasta un máximo de 3 puntos.

Sólo serán evaluables estos méritos cuando se traten de actividades acreditadas por alguno de los órganos que integran el Sistema de Acreditación de Formación Continuada en el Sistema Nacional de Salud.

1.2.2. Tutor de la formación en la categoría profesional a la que pertenece la especialidad correspondiente en los últimos diez años: 0,5 puntos por año, hasta un máximo de 5 puntos.

1.2.3. Jefe de Estudios y Responsable de Formación: 1 punto por año, hasta un máximo de 5 puntos.

1.2.4. Supervisión y formación de investigadores, tales como tutoría de la formación en investigación post-formación sanitaria especializada (programa Río Hortega): 0,5 puntos por año, hasta un máximo de 5 puntos.

1.2.5. Profesor de Universidad (el ítem con mayor puntuación excluye a los otros): máximo 5 puntos.

- Tutor clínico o Profesor asociado con plaza concomitante en la categoría profesional a la que pertenece: 0,5 puntos por año hasta un máximo de 5 puntos.

- Profesor Titular o Profesor Contratado Doctor con plaza vinculada en la especialidad: 1 punto por año hasta un máximo de 5 puntos.

- Catedrático con plaza vinculada en la especialidad: 1,5 puntos por año hasta un máximo de 5 puntos.

1.2.6. Otra docencia universitaria: hasta un máximo de 3 puntos.

- Por impartir créditos de formación universitaria de post-grado: 0,15 puntos por cada 10 horas, hasta un máximo de 1,5 puntos.

- Tutoría de trabajos de fin de másteres oficiales: 0,15 puntos por cada alumno tutelado, hasta un máximo de 1,5 puntos.

1.3 Méritos científicos (máximo 30 puntos).

1.3.1. Formación: hasta un máximo de 9 puntos.

- Grado de doctor o, en caso de diplomados, máster oficial compatible con acceso al doctorado: 5 puntos.

- Formación científica posdoctoral en un centro de prestigio internacional, diferente a aquel en el que se realizó la tesis doctoral: 1 punto por cada 6 meses, hasta un máximo de 5 puntos.

- Formación en investigación post-formación sanitaria especializada (programa Río Hortega), y contratos de programas Sara Borrell, Juan de la Cierva y Marie Curie o similares: 3 puntos.

1.3.2. Actividad en I+D+i: hasta un máximo de 45 puntos.

- Publicaciones: hasta 20 puntos para personal facultativo y hasta 15 puntos para personal de enfermería.

Se considerarán exclusivamente las publicaciones incluidas en el Science Citation Index (SCI). El factor de impacto será el correspondiente al de la última edición disponible en la ISI Web of Knowledge, del Journal Citation Reports.

Se valorará el orden de autores dentro de la publicación: El primer y último autor se puntuarán según el factor de impacto (FI) de la revista; el segundo autor el 0.6 del FI, el tercer autor 0.4; y el resto de autores 0.2 del FI. Se igualará el valor del segundo autor al del primero cuando se indique que los dos primeros autores han contribuido igualmente al manuscrito. No se valorarán como autores de una publicación los mencionados en un índice de autores en el apéndice.

Cuando por un mismo puesto compitan profesionales con líneas de investigación en áreas de conocimiento diferentes se ponderará cada revista según el decil/cuartil que ocupa dentro de su especialidad.

- Proyectos de investigación con financiación competitiva financiados por agencias públicas o privadas: hasta 8 puntos para personal facultativo y hasta 10 puntos para personal de enfermería.

La valoración de los proyectos internacionales (3 puntos el investigador principal [IP]) será superior a la de los nacionales (1,5 puntos el IP) y ésta a la de los autonómicos (0,5 puntos el IP).

La valoración del IP será 4 veces superior a la del resto de investigadores del proyecto.

- Ensayos clínicos (fases I y II, y ensayos clínicos independientes): hasta un máximo de 4 puntos.

Participación en ensayos clínicos en fase I y ensayos clínicos independientes: 1,5 puntos el IP, y ensayos clínicos en fase II: 1 punto el IP, entendiéndose como IP el responsable nacional o internacional del ensayo cuando son multicéntricos o el responsable local cuando es unicéntrico.

La valoración del IP será 4 veces superior a la del resto de investigadores del ensayo clínico.

- Transferencia de tecnologías y conocimiento: hasta un máximo de 8 puntos.

Por cada patente o modelo de utilidad licenciados: 5 puntos.

Por cada patente o modelo de utilidad registrados: 1,5 puntos.

Investigación contratada o proyectos científicos cooperativos con empresas (no ensayos clínicos salvo en fase I), siempre como investigador principal, a través

de convenios de colaboración gestionados por Fundaciones para la Gestión de la Investigación vinculadas a entidades públicas: 1 punto.

- Otros méritos: hasta un máximo de 5 puntos.
- Por cada tesis doctoral dirigida: 0,5 puntos.
- Participación en grupos de investigación estables (PAIDI y otras instituciones de investigación): 0,5 puntos por año.
- Libros y capítulos de libros: hasta 0,5 puntos por cada libro o capítulo, a valoración del tribunal.
- Premios científicos unipersonales de ámbito regional: 0,5 puntos.
- Premios científicos unipersonales de ámbito nacional: 1 punto.
- Premios científicos unipersonales de ámbito internacional: 2 puntos.
- Miembro de Comités editoriales de revistas incluidas en el Science Citation Index (SCI): 0,5 puntos.
- Evaluador de artículos científicos de revistas incluidas en el Science Citation Index (SCI): 0,25 puntos por año.

1.3.3. Gestión de la I+D+i: hasta un máximo de 9 puntos.

- Cargos unipersonales de gestión científica en la administración estatal o autonómica (Subdirector en el ISCIII; Director de planes de investigación): 2,5 puntos por año.
- Cargos unipersonales de gestión científica en la administración estatal o autonómica (responsables y adjuntos de áreas de la Agencia Nacional de Evaluación y Prospectiva, responsables y miembros de las Comisiones de Evaluación del Fondo de Investigación Sanitaria o del Plan Nacional o de agencias similares de ámbito autonómico): 1 punto por año.
- Cargos unipersonales de gestión de la I+D+i en instituciones públicas o privadas (Director, en Centros de Investigación Biomédica o Institutos de Investigación): 2 puntos por año.
- Cargos unipersonales de gestión de la I+D+i en instituciones públicas o privadas (Vicedirector y responsables de áreas en Centros de Investigación Biomédica o Institutos de Investigación): 0,5 puntos por año.
- Coordinadores nacionales de estructuras estables de investigación (RETICS, CIBER, CAIBER): 2 puntos por año.
- Coordinadores de grupos o nodos en estructuras estables de investigación (RETICS, CIBER, CAIBER): 1 punto por año.
- Responsables de grupos de investigación oficiales con financiación competitiva (PAIDI y otras instituciones de investigación): 1 punto por año.

1.4. Méritos derivados de la formación recibida (máximo 5 puntos).

1.4.1. Estancias formativas en el área de conocimiento de la especialidad, hasta un máximo de 5 puntos.

- Por cada seis meses de estancia en un centro extranjero mediante beca de ampliación de estudios o similar: 3 puntos. Para estancias menores, nunca inferiores a un mes, la puntuación se calculará proporcionalmente a su duración.

- Por cada seis meses de estancia en un centro nacional mediante beca de ampliación de estudios o similar: 2 puntos. Para estancias menores, nunca inferiores a un mes, la puntuación se calculará proporcionalmente a su duración.

1.4.2. Estudios de maestría y experto, hasta un máximo de 5 puntos.

- Por cada máster universitario relacionado con el área de conocimiento de la especialidad del cargo que se convoca: 2,5 puntos.

- Por cada diploma de experto universitario relacionado con el área de conocimiento de la especialidad del cargo que se convoca: 1,5 puntos.

1.4.3. Actividades formativas: hasta un máximo de 3 puntos.

- En gestión clínica, organización sanitaria, calidad asistencial, y medicina o cuidados basados en la evidencia. Por cada crédito obtenido como discente: 0,15 puntos.

- En el área de conocimiento de la especialidad y/o línea de la actividad profesional que realiza. Por cada crédito obtenido como discente: 0,10 puntos.

Solo serán evaluables estos méritos cuando se traten de actividades con créditos universitarios para los discentes (se excluyen los estudios de maestría y de experto) o acreditadas por alguno de los órganos que integran el Sistema de Acreditación de Formación Continuada en el Sistema Nacional de Salud.

Sevilla, 18 de febrero de 2021.- La Directora General, Pilar Bartolomé Hernández.

2. Autoridades y personal

2.2. Oposiciones, concursos y otras convocatorias

CONSEJERÍA DE SALUD Y FAMILIAS

Resolución de 19 de febrero de 2021, de la Dirección General de Personal del Servicio Andaluz de Salud, por la que se convoca concurso de méritos para la cobertura de cargo intermedio para el Área de Gestión y Servicios de Jefe/a de Grupo Administrativo en el Área de Gestión Sanitaria Nordeste de Granada (Ref. 4975).

La Ley 2/1998, de 15 de junio, de Salud de Andalucía, en su artículo 57, prevé que la Consejería de Salud podrá establecer otras estructuras para la prestación de los servicios de atención primaria y de asistencia especializada, atendiendo a razones de eficacia, de nivel de especialización de los centros y de la innovación tecnológica.

En aplicación de lo anterior, a fin de integrar los dispositivos asistenciales de atención primaria y atención especializada, así como la salud pública, bajo una misma estructura de gestión, se han ido creando Áreas de Gestión Sanitaria mediante distintas normas de la Consejería de Salud, con el objetivo de impulsar la coordinación entre unidades asistenciales y mejorar la continuidad en la atención sanitaria. Dichas normas han previsto que el Área de Gestión Sanitaria se constituya para la gestión unitaria de los centros que se le adscriban y estando integradas por los siguientes órganos de dirección y gestión: El Consejo de Dirección, la Gerencia y los órganos de dirección y unidades administrativas que se establezcan.

De conformidad con el Decreto 75/2007, de 13 de marzo, por el que se regula el sistema de provisión de puestos directivos y cargos intermedios de los centros sanitarios del Servicio Andaluz de Salud (BOJA núm. 54, de 16 de marzo de 2007), de conformidad con la Orden de 10 de agosto de 2007, de la Consejería de Salud (BOJA núm. 165, de 22 de agosto de 2007), de desarrollo del citado decreto, modificada por Orden de la Consejería de Salud de 21 de diciembre de 2015 (BOJA núm. 252, de 31 de diciembre de 2015).

Por ello, atendiendo a los antecedentes citados, y en virtud del artículo 12.d) del Decreto 105/2019, de 12 de febrero, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Salud y Familias, modificado por el Decreto 3/2020, de 14 de enero, esta Dirección General de Personal

R E S U E L V E

Primero. Convocar por el sistema de concurso de méritos la cobertura de cargo intermedio para el Área de Gestión y Servicios, de Jefe/a de Grupo Administrativo en el Área de Gestión Sanitaria Nordeste de Granada.

Segundo. Aprobar las bases que regirán la convocatoria y el baremo que se aplicará para la evaluación curricular y de las competencias profesionales, contenido en el Anexo II.

Tercero. En lo no previsto en la presente resolución, se estará a lo dispuesto en el Decreto 75/2007, de 13 de marzo, por el que se regula el sistema de provisión de puestos directivos y cargos intermedios de los centros sanitarios del Servicio Andaluz de Salud (BOJA núm. 54, de 16 de marzo de 2007), y la Orden de 10 de agosto de 2007, de la Consejería de Salud (BOJA núm. 165, de 22 de agosto de 2007), que desarrolla el anterior, modificada por la Orden de 21 de diciembre de 2015, de la Consejería de Salud (BOJA núm. 252, de 31 de diciembre de 2015).

Contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante esta Dirección General de Personal, en el plazo de un mes a partir de su publicación, de conformidad con lo establecido en los artículos 123.1 y 124.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o directamente recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Sevilla, sede de este órgano, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de su publicación, de conformidad con lo establecido en el artículo 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

BASES REGULADORAS DEL PROCESO SELECTIVO PARA LA COBERTURA DE CARGO INTERMEDIO PARA EL ÁREA DE GESTIÓN Y SERVICIOS DE JEFE/A DE GRUPO ADMINISTRATIVO EN EL ÁREA DE GESTIÓN SANITARIA NORDESTE DE GRANADA

1. Sistema de provisión.

1.1. La provisión del cargo convocado se llevará a cabo por el sistema de concurso de méritos.

1.2. El proceso selectivo será evaluado por una Comisión de Selección y consistirá en dos fases: evaluación curricular y de las competencias profesionales y evaluación de un Proyecto de Gestión.

1.2.1. Evaluación curricular y de las competencias profesionales:

Consistirá en la valoración de los méritos profesionales de los interesados que permita conocer su aptitud, idoneidad, experiencia profesional, formación y actividades docentes e investigadoras, todo ello mediante la aplicación del Baremo de Méritos que se incluye como Anexo II en esta convocatoria.

La puntuación máxima que se podrá otorgar será de 60 puntos.

1.2.2. Proyecto de Gestión:

Cada candidato expondrá ante la Comisión de Selección un Proyecto de Gestión, cuyo contenido deberá incluir, necesariamente, todas las líneas de actuación: profesional, docente, investigación e innovación, y gestión de su área de responsabilidad en el Servicio de Mantenimiento

La defensa del Proyecto de Gestión se realizará mediante exposición en un acto público, seguida de un debate con los miembros de la Comisión. En la misma se valorarán obligadamente los siguientes aspectos clave en relación al cargo al que se opta.

1. Visión, misión y valores del equipo profesional y su incardinación con los valores del Sistema Sanitario Público de Andalucía.
2. Líneas estratégicas y análisis DAFO.
3. La cartera de servicios con especial énfasis en los procesos de gestión y servicios asociados.
4. El análisis de los recursos humanos, estructurales y fungibles asignados y las propuestas para su organización y gestión eficiente.
5. El conocimiento de las instalaciones y los objetivos a conseguir, su cronograma y los indicadores y estándares de referencia.
6. La orientación a resultados en sus diferentes líneas de producción.
7. La gestión de la calidad y su acreditación.
8. Las propuestas para liderar grupos, organizar, delegar, generar equipo y propiciar la gestión participativa.
9. La capacidad de generar y transferir conocimientos e innovaciones.

La exposición del Proyecto de Gestión será pública, siendo secretas las deliberaciones de la Comisión de Selección. La puntuación máxima a otorgar será de 40 puntos.

2. Requisitos de los aspirantes.

Para poder participar en esta convocatoria los aspirantes deberán reunir los requisitos que se señalan a continuación, referidos al último día de plazo de presentación de solicitudes, y mantenerlos durante todo el proceso selectivo:

2.1. Poseer la nacionalidad española o la de un Estado miembro de la Unión Europea o del Espacio Económico Europeo, u ostentar el derecho a la libre circulación de trabajadores conforme al Tratado de la Unión Europea o a otros tratados ratificados por España, o tener reconocido tal derecho por norma legal.

2.2. Estar en posesión de titulación de académica suficiente que le habilite a puestos de los grupos de clasificación C o D, o en condiciones de obtenerla dentro del plazo de presentación de solicitudes.

2.3. Poseer la capacidad funcional necesaria para el desempeño de las funciones que se deriven del correspondiente nombramiento.

2.4. Tener cumplidos 18 años y no exceder de la edad de jubilación forzosa.

2.5. Podrá participar toda persona que esté previamente vinculada al Sistema Nacional de Salud, bien como personal funcionario de carrera o personal estatutario fijo, bien como personal laboral fijo o indefinido o bien como personal funcionario o personal estatutario interino, siempre que el nombramiento temporal de interinidad se deba a la cobertura de plazas vacantes no cubiertas por personal funcionario de carrera o personal estatutario fijo.

2.6. No haber sido separado del servicio, mediante expediente disciplinario, de cualquier servicio de salud o Administración pública en los seis años anteriores a la convocatoria, ni hallarse inhabilitado con carácter firme para el ejercicio de funciones públicas ni, en su caso, para la correspondiente profesión.

2.7. Toda persona de cualquiera de los Estados miembros de la Unión Europea o del Espacio Económico Europeo, que reúna los requisitos previstos en el punto 2.5, podrá participar en los procedimientos de provisión que se convoquen en los términos establecidos en el artículo 57 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.

2.8. Formación específica para cargos intermedios en el sistema de gestión de riesgos laborales, mediante la acreditación del «Curso específico en Prevención de Riesgos Laborales para cargos intermedios o aspirantes a cargos intermedios», o estar en condiciones de obtenerla dentro del plazo de presentación de solicitudes. A tal efecto en la página web del SAS se encuentra disponible la información necesaria para la realización del citado curso.

3. Características del cargo convocado y funciones a desarrollar.

3.1. Características del cargo convocado.

3.1.1. Denominación: Jefe/a de Grupo Administrativo.

3.1.2. Subgrupo retributivo: C1 o C2 (anteriormente grupos C o D).

3.1.3. Las retribuciones para el cargo convocado serán las establecidas en la normativa vigente del Servicio Andaluz de Salud.

3.2. Funciones a desarrollar.

3.2.1. Funciones generales.

Serán sus funciones generales:

- La organización administrativa y funcional del Grupo Profesional.
- La gestión del personal relacionado con su ámbito de competencia: distribución de funciones, información, optimización de recursos, adecuación al puesto de trabajo etc.

- La propuesta y negociación de los objetivos anuales del Grupo y los objetivos individuales de los profesionales que lo integran. El impulso, seguimiento y control del cumplimiento de los objetivos marcados por la Dirección del Centro. La evaluación del cumplimiento de dichos objetivos, así como la evaluación del desempeño individual de los profesionales bajo su responsabilidad.

- La gestión de las estrategias y programas que permitan el cumplimiento de los acuerdos de consumo y los objetivos de gestión ambiental y de sostenibilidad, a través del uso óptimo, adecuado y eficiente, de bienes y servicios de su Grupo, su mantenimiento y la gestión adecuada de los residuos que se generen.

- La gestión, organización y promoción de todas las actividades necesarias para la integración efectiva de la prevención de riesgos laborales en su Grupo, en consonancia con los objetivos marcados por la organización en materia de Prevención de Riesgos Laborales.

- La participación en Comisiones Técnicas referentes a su área de trabajo.

3.2.2. Funciones específicas.

Serán sus funciones específicas:

- Gestión diaria de las notificaciones recibidas a través de GMAO.

- Coordinación y supervisión de los trabajos realizados por los técnicos de Mantenimiento.

- Control del correcto uso de los EPLs por parte de los técnicos de Mantenimiento.

- Gestión y custodia de toda la documentación asociada a la actividad del Servicio.

- Supervisión de los trabajos realizados por empresas externas.

- Programación de turnos y control de jornada.

- Planificación, programación y control en la ejecución del Plan de Mantenimiento Preventivo.

- Apoyo profesional al personal de base.

- Gestión de almacenes.

Además de las funciones que tenga asignadas, las que puedan serle encomendadas por la Dirección a la que está adscrito, y las que corresponden al desarrollo del área que motivan la convocatoria del cargo.

4. Solicitudes y documentación.

4.1. Las solicitudes se dirigirán a la Gerencia del Área de Gestión Sanitaria según modelo que figura como Anexo I a la presente resolución, y se presentarán en el Registro General del Área de Gestión Sanitaria Nordeste de Granada, sito en Avda. de Murcia, s/n de Baza (Granada) en el plazo de veinte días naturales contados a partir del siguiente al de la publicación de la presente resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, sin perjuicio de lo previsto en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

4.2. A la solicitud se acompañará la siguiente documentación:

4.2.1. Fotocopia del DNI.

4.2.2. Fotocopia de la Titulación exigida en el apartado 2.2.

4.2.3. Relación de los méritos valorables alegados.

4.2.4. Proyecto de Gestión.

4.2.5. Acreditación de los requisitos establecidos en las bases 2.5 y 2.6.

4.2.6. Acreditación del curso específico de prevención de riesgos laborales para cargos intermedios o aspirantes a cargos intermedios contemplado en el apartado 2.8.

Para la acreditación de los requisitos y de los méritos alegados por los/las solicitantes, bastará presentar fotocopia de la documentación que los justifique bajo el texto «es copia del original» suscrito y firmado por el/la solicitante, que se responsabilizará de su veracidad. Se deberán presentar los originales en cualquier momento a requerimiento de la Administración.

5. Admisión de solicitudes.

5.1. Finalizado el plazo de presentación de solicitudes, la Gerencia del Área de Gestión Sanitaria Nordeste de Granada aprobará resolución comprensiva de las listas de admitidos y excluidos, con expresión del nombre, apellidos y causa de exclusión, en su caso. En dicha resolución se designarán los miembros que compondrán la Comisión de Selección a la que alude el punto 6 de las bases de esta convocatoria.

5.2. Las listas se publicarán en los tabloneros de anuncios del Área de Gestión Sanitaria Nordeste de Granada y en la página web del SAS (www.juntadeandalucia.es/servicioandaluzdesalud) surtiendo dicha publicación los efectos de la notificación, de acuerdo con el artículo 45.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Contra la lista de admitidos y excluidos, los interesados podrán presentar alegaciones, en el plazo de cinco días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la publicación, ante la Gerencia del Área de Gestión Sanitaria Nordeste de Granada.

5.3. Transcurrido el plazo previsto en el apartado anterior, y una vez resueltas las alegaciones contra la lista provisional, se publicará la lista definitiva de aspirantes admitidos.

6. Comisión de Selección.

6.1. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 12 del Decreto 75/2007, de 13 de marzo, por el que se regula el sistema de provisión de puestos directivos y cargos intermedios de los centros sanitarios del Servicio Andaluz de Salud, la composición de la Comisión de Selección de la presente convocatoria será la siguiente:

6.1.1. Presidencia: Será desempeñada por el/la titular de la Gerencia del Área de Gestión Sanitaria Nordeste de Granada o persona en quien delegue.

6.1.2. Cuatro vocalías designadas por la persona que ejerza la Presidencia de acuerdo con lo contemplado en el apartado 2.b) del citado artículo 12 del Decreto 75/2007, de 13 de marzo.

6.1.3. La Secretaría será desempeñada por la persona que tenga encomendada la gestión de Profesionales del Área de Gestión Sanitaria Nordeste de Granada o persona en quien delegue, que actuará con voz pero sin voto.

6.2. La composición de la Comisión de Selección respetará el principio de presencia equilibrada de hombres y mujeres.

6.3. Abstención y recusación. Los miembros de la Comisión de Selección deberán abstenerse de intervenir, notificándolo a la Gerencia del Centro Sanitario, cuando concurren en ellos algunas de las circunstancias previstas en el Artículo 23 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público. Asimismo, los aspirantes podrán promover recusación de los miembros de la Comisión de Selección, de acuerdo con lo previsto en el artículo 24 de dicha ley.

7. Desarrollo del proceso selectivo.

7.1. Tras la publicación del listado definitivo de aspirantes admitidos y excluidos, la Comisión de Selección iniciará y desarrollará el proceso selectivo conforme a lo previsto en esta convocatoria y elevará a la Gerencia del Área de Gestión Sanitaria Nordeste de Granada la propuesta de resolución provisional del concurso de méritos, con indicación de la puntuación obtenida por cada uno de los aspirantes. La Comisión podrá, motivadamente, declarar desierto el cargo a proveer, cuando no concurren personas idóneas para su desempeño de acuerdo con los requisitos de la convocatoria.

7.2. La Gerencia del Área de Gestión Sanitaria Nordeste de Granada dictará resolución provisional con la propuesta de la Comisión de Selección, que será publicada en el tablón de anuncios del Centro y en la página web del Servicio Andaluz de Salud. Contra dicha resolución las personas interesadas podrán presentar alegaciones en el plazo de quince días naturales a contar desde el siguiente a la publicación de la misma.

7.3. La resolución definitiva del concurso será motivada, incluirá respuestas a las alegaciones presentadas a la resolución provisional y contendrá el nombramiento de la persona que haya obtenido mayor puntuación o, en caso contrario, declarará desierta la convocatoria.

7.4. Dicha Resolución se hará pública en los tablones de anuncios del Área de Gestión Sanitaria Nordeste de Granada y en la página web del SAS, en el plazo máximo de seis meses a partir del día siguiente al de la publicación de la presente convocatoria en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, de conformidad con lo previsto en el art. 9 del Decreto 75/2007, de 13 de marzo. Contra esta resolución, se podrá interponer recurso de alzada ante la Dirección General de Personal del SAS, de acuerdo con lo previsto en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

8. Nombramiento, régimen de dedicación, evaluación y efectos.

8.1. La persona designada obtendrá un nombramiento para el desempeño del cargo por un periodo de cuatro años de duración, que será realizado por la persona titular de la Gerencia del Centro Sanitario al que se encuentre adscrito el cargo intermedio y que, en ningún caso, implicará el traslado de la plaza básica de la que, en su caso, sea titular.

8.2. Al personal del Servicio Andaluz de Salud o de los centros, servicios y establecimientos sanitarios de organismos, empresas públicas o cualesquiera otras entidades de naturaleza o titularidad pública admitidas en derecho, adscritas a la Administración Sanitaria de la Junta de Andalucía, que resulte nombrado con arreglo a lo establecido en el apartado anterior, se le reservará la plaza de origen, siempre que la ostente con carácter definitivo, o aquella que durante el desempeño del cargo pudiera obtener en concurso de traslados. Si la ostenta con destino provisional, la reserva de la plaza de origen quedará condicionada al carácter de temporalidad de su nombramiento en dicha plaza.

8.3. Al personal del Servicio Andaluz de Salud que resulte adjudicatario con arreglo a lo establecido en la presente convocatoria y que ostente la condición de personal funcionario o estatutario interino, la reserva de la plaza de origen quedará condicionada al carácter de temporalidad de dicha plaza, quedando por consiguiente reservada, en tanto no sea cubierta por su titular definitivo o la misma no sea amortizada.

Si la persona nombrada como cargo intermedio perdiera la reserva de la plaza de origen al ser la misma cubierta por su titular definitivo o por resultar amortizada la plaza, será cesada por resolución de la persona titular de la dirección del centro sanitario correspondiente y perderá toda vinculación con el Servicio Andaluz de Salud, no pudiendo continuar en el desempeño del cargo intermedio, dada la pérdida del requisito de vinculación al Sistema Nacional de Salud establecido en el punto 2.5 de esta Resolución.

Si el cargo intermedio ostentase la condición de personal funcionario o estatutario interino, éste cesará en el mismo, tanto por renuncia, como por no superar la evaluación a que se refiere el artículo 15 del Decreto 75/2007, de 13 de marzo, como por remoción acordada mediante resolución motivada de la dirección del centro sanitario correspondiente y volverá a ocupar, en su caso, la plaza que tenía reservada.

El cese por sanción disciplinaria firme de separación del servicio o por cualquiera de las causas previstas en el artículo 16 del Decreto 75/2007, de 13 de marzo, del personal funcionario o estatutario interino del Servicio Andaluz de Salud que ocupe un cargo intermedio, implicará la pérdida de toda vinculación con el Servicio Andaluz de Salud.

8.4. De resultar designada una persona procedente de otro Servicio de Salud, quedará en su plaza de origen en la situación administrativa que le corresponda, perdiendo todo vínculo con el Servicio Andaluz de Salud en el caso de ser cesada por cualquiera de las causas previstas en el artículo 16 del Decreto 75/2007, de 13 de marzo.

8.5. De conformidad con lo previsto en el artículo 11 del Decreto 75/2007, de 13 de marzo, el desempeño del cargo a cubrir será, necesariamente, en régimen de dedicación exclusiva.

8.6. El desempeño del cargo será objeto de evaluación conforme a lo establecido en el artículo 15 del citado Decreto 75/2007, de 13 de marzo.

ANEXO I

Don/Doña, con DNI núm., y domicilio en, calle/avda./pza., tfnos., correo electrónico en posesión del título de, especialidad

EXPONE: Que desea tomar parte en la convocatoria para la provisión de cargo intermedio para el Área de Gestión y Servicios de Jefe/a de Grupo Administrativo en el Área de Gestión Sanitaria Nordeste de Granada (Ref. 4975) convocado por la Dirección General de Personal del Servicio Andaluz de Salud mediante Resolución de fecha BOJA núm. de fecha

SOLICITA: Ser admitido a dicha convocatoria, para lo cual aporta la siguiente documentación (enumerar):

Fecha y firma

SR./A. GERENTE DEL ÁREA DE GESTIÓN SANITARIA NORDESTE DE GRANADA

ANEXO II**BAREMO DE MÉRITOS PROFESIONALES**

1. Méritos profesionales (máximo 60 puntos).

1.1. Méritos de gestión (máximo 40 puntos).

Experiencia (máximo 30 puntos):

1.1.1. Por cada mes completo de servicios prestados en categorías pertenecientes a los Grupos C o D del área de gestión y servicios o cargos intermedios correspondientes a estos dos grupos en Centros Sanitarios Públicos de los países miembros de la U.E.: 0,10 puntos.

1.1.2. Por cada mes completo de servicios prestados en cualquier otra categoría básica, puesto Directivo o cargo intermedio no descrito anteriormente en Centros Sanitarios Públicos de los países miembros de la U.E.: 0,05 puntos.

1.1.3. Por cada mes de servicios prestados en categorías de los Grupos C o D del área de gestión y servicios, cargos intermedios similares o puestos Directivos en otras administraciones públicas: 0,05 puntos.

1.1.4. Por cada mes completo de servicios prestados en categorías de los Grupos C o D del área de gestión y servicios en otros centros e instituciones sanitarias no dependientes de administraciones públicas: 0,03 puntos.

Desempeño (máximo 10 puntos):

1.1.5. Cumplimiento de los objetivos individuales en la UGC o a la Unidad de Gestión y Servicios en el que ha desarrollado su trabajo: a) 0,5 puntos por año si el cumplimiento está entre 60% y 80%, hasta un máximo de 2,5 puntos; y b) 1 punto por año si el cumplimiento es superior al 80%, hasta un máximo de 5 puntos. Se contabilizará a partir de los acuerdos de objetivos de los últimos 5 años.

1.1.6. Cumplimiento de los objetivos globales de la UGC o de la Unidad de Gestión y Servicios (o Institución para el desempeño de puestos directivos) en el que ha desarrollado su trabajo, una vez aplicado el factor de corrección el tiempo de desempeño de puesto directivo: a) 0,5 puntos por año si el cumplimiento está entre 60% y 80%, hasta un máximo de 2,5 puntos; y b) 1 punto por año si el cumplimiento es superior al 80%, hasta un máximo de 5 puntos. Se contabilizará a partir de los acuerdos de objetivos de los últimos 5 años y para tiempos inferiores a un año, de forma proporcional.

1.1.7. Innovaciones significativas en la organización del área de gestión y servicios, en el diseño y ejecución de programas de calidad, procesos, o en el uso/consumo de recursos, iniciadas o mantenidas en los últimos diez años, con resultados contrastados, según informe de la Dirección de División correspondiente, mediante informe razonado que acredite los cambios propuestos e implantados por el candidato. Estos deben haber tenido un efecto constatable en la mejora de la gestión, en la calidad, en la eficiencia del uso de los recursos y/o en los resultados obtenidos. En todo caso, tendrán que haber supuesto, en su conjunto, una mejora sustancial sobre la situación de origen. A juicio del tribunal, y en relación directa con el cargo al que se opta, este ítem será valorado desde 0 a 10 puntos.

1.1.8. Por formar parte de las distintas Comisiones de Calidad o grupos de trabajo constituidas en centros sanitarios o en los Servicios de Apoyo: 0,25 puntos por cada año, hasta un máximo de 2,5 puntos. La certificación deberá extenderse por el Director Económico-Administrativo y/o de Servicios Generales o por el Subdirector correspondiente de los Servicios de Apoyo, y en la misma debe constar el número anual de sesiones de las Comisiones a la que ha asistido y la actividad que ha desempeñado en la misma.

1.2. Méritos derivados de la formación y la docencia (máximo 15 puntos).

Formación:

1.2.1. Formación profesional, hasta un máximo 2,5 puntos.

1.2.1.1 Por estar en posesión de una titulación de Ciclo Formativo de Grado Superior en algunas de las familias profesionales contempladas en la Orden de 16 de junio de 2008, de la Consejería de Salud (BOJA núm. 151, de 30 de julio de 2008): 2,5 puntos.

1.2.1.2 Por estar en posesión de una titulación de Ciclo Formativo de Grado Medio en algunas de las familias profesionales contempladas en la Orden de 16 de junio de 2008, de la Consejería de Salud (BOJA núm. 151, de 30 de julio de 2008): 1,5 puntos.

1.2.2. Formación continuada, hasta un máximo de 9 puntos.

- 1.2.2.1. Por cada hora de formación continua como discente: 0,015 puntos.

- 1.2.2.2. Por cada crédito obtenido en actividades de formación continua como discente: 0,15 puntos.

Solo serán valorables los créditos otorgados por la Universidad o por alguno de los órganos acreditadores que integran el sistema de Acreditación de Formación Continuada en el Sistema Nacional de Salud (los subapartados 1.2.2.1 y 1.2.2.2 son excluyentes entre sí. Solo se computarán en el subapartado en el que les corresponda mayor valoración.

Las actividades de formación incluidas en los subapartados 1.2.2.1 y 1.2.2.2 serán valoradas siempre que reúnan los siguientes requisitos:

a) Estar directamente relacionadas con la categoría, especialidad o área de trabajo a la que se concursa.

b) Haber sido impartidas u organizadas por alguna de las siguientes instituciones:

Centros Universitarios, Servicios de Salud, Consejerías de Salud de las Comunidades Autónomas, Ministerio de Sanidad y Consumo, Ministerio de Administraciones Públicas, Instituto Nacional de la Administración Pública o sus homólogos en las Comunidades Autónomas, Escuelas de Salud Pública adscritas a cualquiera de los organismos citados, Organizaciones sindicales, Colegios Profesionales, Sociedades Científicas, o entidades sin ánimo de lucro debidamente registradas entre cuyos fines se encuentre la formación.

Docencia:

1.2.3. Actividades formativas, hasta un máximo de 5,5 puntos.

1.2.3.1. Docencia en actividades formativas de formación continuada:

- En áreas transversales para la gestión y servicios (informática, prl, organización sanitaria, gestión ambiental, calidad, etc.): 0,3 puntos por cada 10 horas como docente, hasta un máximo de 3 puntos.

- En el área de conocimiento específico de la especialidad y/o línea de la actividad profesional que se realiza: 0,3 puntos por cada 10 horas como docente, hasta un máximo de 3 puntos.

Las actividades formativas serán valoradas siempre que reúnan los siguientes requisitos:

a) Estar directamente relacionadas con la categoría, especialidad o área de trabajo a la que se concursa.

b) Haber sido impartidas u organizadas por alguna de las siguientes instituciones:

Centros Universitarios, Servicios de Salud, Consejerías de Salud de las Comunidades Autónomas, Ministerio de Sanidad y Consumo, Ministerio de Administraciones Públicas, Instituto Nacional de la Administración Pública o sus homólogos en las Comunidades Autónomas, Escuelas de Salud Pública adscritas a cualquiera de los organismos citados, Organizaciones sindicales, Colegios Profesionales, Sociedades Científicas, o entidades sin ánimo de lucro debidamente registradas entre cuyos fines se encuentre la formación.

1.2.3.2. Tutor de formación profesional de categorías del área de gestión y servicios: 0,1 puntos por año, hasta un máximo de 1 puntos.

1.3. Publicaciones y otros méritos (máximo 5 puntos).

En los epígrafes 1.3.1, 1.3.2 y 1.3.3 de este apartado, se valoran sólo los tres primeros autores.

1.3.1. Por publicaciones de libros, relacionadas con la categoría, especialidad o área de trabajo del cargo que se convoca, y que contengan ISBN o Depósito Legal:

- 1.3.1.1. Por cada libro completo: 1 punto.

- 1.3.1.2. Por cada capítulo de libro no incluido en el punto anterior: 0,30 puntos (máximo 3 capítulos por libro).

1.3.2. Publicaciones de artículos en revistas relacionadas con la categoría, especialidad o área de trabajo del cargo que se convoca: 0,10 puntos

1.3.3. Publicaciones en revista de Ponencias o Comunicaciones en congresos y reuniones relacionadas con la categoría, especialidad o área de trabajo del cargo que se convoca:

- 1.3.3.1. Nacionalidad:

- 1.3.3.1.1. Publicadas en revista internacional: 0,10 puntos.

- 1.3.3.1.2. Publicadas en revista nacional: 0,05 puntos.

- Por Títulos de Propiedad Industrial relacionadas con la categoría, especialidad o área de trabajo del cargo que se convoca:

- 1.4.1.1. Por cada patente de invención: 1 punto.

- 1.4.1.2. Por cada modelo de utilidad: 0,30 puntos.

Sevilla, 19 de febrero de 2021.- La Directora General, Pilar Bartolomé Hernández.

2. Autoridades y personal

2.2. Oposiciones, concursos y otras convocatorias

CONSEJERÍA DE SALUD Y FAMILIAS

Resolución de 22 de febrero de 2021, de la Dirección General de Personal del Servicio Andaluz de Salud, por la que se reanuda el inicio del cómputo del plazo de toma de posesión aplazado en virtud de la Orden de 23 de noviembre de 2020, por la que se establecen medidas en materia de recursos humanos y medios para la gestión de la situación de crisis sanitaria en el ámbito del Servicio Andaluz de Salud, en el marco de lo establecido en el Real Decreto 926/2020, de 25 de octubre, por el que se declara el estado de alarma para contener la propagación de infecciones causadas por el SARS-COV-2, del concurso oposición de la categoría de Técnico/a de Salud, opción Sanidad Ambiental, convocada por el sistema de acceso libre.

Ante la tendencia existente en el país y las CC.AA. durante la que ha venido a ser la segunda ola pandémica, la Consejería de Salud y el Servicio Andaluz de Salud se vio obligada a posponer, por el tiempo mínimo necesario, la materialización de las tomas de posesión de los procesos selectivos y de movilidad actualmente en curso, de forma que las dificultades que los centros padecen para la adecuada cobertura de las unidades, no se vea agravado por el cese e incorporación de miles de sanitarios que supone el cambio de municipio de prestación de sus servicios y una redistribución de efectivos disponibles entre localidades.

Las Órdenes de 8 de noviembre hoy sin efectos y de 23 de noviembre de 2020, por la que se establecen medidas en materia de recursos humanos y medios para la gestión de la situación de crisis sanitaria en el ámbito del Servicio Andaluz de Salud, en el marco de lo establecido en el Real Decreto 926/2020, de 25 de octubre, por el que se declara el estado de alarma para contener la propagación de infecciones causadas por el SARS-COV-2, suspende el comienzo del cómputo del plazo de toma de posesión de las nuevas plazas obtenidas en los concursos de traslados y concursos oposición en curso en los que no se hubiera iniciado dicho cómputo, aplazándose en tanto finalice la situación excepcional derivada de la evolución de los datos de asistencia y epidemiológicos de la pandemia. En su expositivo nos indica que el inicio del cómputo de plazos se posponga, por el tiempo mínimo necesario.

Esta situación, tal y como los múltiples expertos vaticinaban, se ha visto agravada por la que ha venido a ser la tercera ola pandémica que ha obligado a mantener durante la misma las medidas adoptadas durante el acceso de las tasas pandémicas producido en las últimas semanas de octubre y primeras de noviembre del año dos mil veinte.

La adopción por parte del Consejo de Gobierno de la Comunidad Autónoma, tras la reunión del Consejo de Alertas de Salud Pública de Alto Impacto el día 15 de enero de 2021, de medidas de control poblacional y social necesarias para minimizar al máximo el riesgo de crecimiento, han permitido que en la actualidad podemos afirmar que se ha producido una ruptura del crecimiento exponencial de la curva epidémica y se haya invertido la tendencia, que permitirá que en las próximas semanas se alcancen de incidencia acumulada en los últimos 14 días de coronavirus por cada 100.000 habitantes similares a los datos de las primeras semanas de septiembre.

Ello, unido a la estrategia de vacunación en Andalucía, permite planificar y reiniciar en las próximas semanas el comienzo del cómputo del plazo de toma de posesión de las nuevas plazas obtenidas en los concursos de traslados y concursos oposición en curso cuyos nombramientos se encuentran publicados.

La resolución de las diferentes convocatorias del concurso de traslados afecta al cambio de destinos de más de ocho mil trabajadores, representando la incorporación de los candidatos que superen la oferta de empleo público una cifra que se acerca a los veintiséis mil trabajadores. La movilidad y redistribución de efectivos que supone la incorporación de este volumen de trabajadores en los distintos centros sanitarios, supone un esfuerzo organizacional que afecta tanto a la ordenación de la asistencia durante los procesos de cese e incorporación como a la capacidad técnico-administrativa para poder afrontar los procesos administrativos asociados a la toma de posesión y alta del nuevo trabajador.

Por esta razón se hace preciso que la planificación y concreción de las fechas de comienzo del cómputo del plazo de toma de posesión se realice de forma gradual, como gradualmente se fueron produciendo la publicación de las resoluciones por las que se publicaron las diferentes resoluciones definitivas de los concursos de traslados y por las que se nombra personal estatutario fijo en las distintas categorías y especialidades. Proceder mediante la presente resolución dar publicidad al calendario de reanudación de los periodos posesorios suspendidos actualmente de los procesos de selección y provisión en curso.

En el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía núm. 1, de 4 de enero, se publicó la Resolución de 22 de diciembre de 2020, de la Dirección General de Personal del Servicio Andaluz de Salud, por la que se nombra personal estatutario fijo en la categoría de Técnico/a de Salud, opción Sanidad Ambiental por el sistema de acceso libre, en la que se establece que mediante Resolución de esta Dirección General de Personal, que será publicada en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, se reanudará el cómputo de los plazos suspendidos de toma de posesión en virtud del artículo 15 de la Orden de 23 de noviembre de 2020, por la que se establecen medidas en materia de recursos humanos y medios para la gestión de la situación de crisis sanitaria en el ámbito del Servicio Andaluz de Salud, en el marco de lo establecido en el Real Decreto 926/2020, de 25 de octubre, por el que se declara el estado de alarma para contener la propagación de infecciones causadas por el SARS-COV-2 (BOJA extraordinario núm. 81, de 23 de noviembre).

En consecuencia, en uso de las atribuciones que tiene conferidas, en virtud del artículo 15 y disposición final segunda de la Orden de 23 de noviembre de 2020, por la que se establecen medidas en materia de recursos humanos y medios para la gestión de la situación de crisis sanitaria en el ámbito del Servicio Andaluz de Salud, en el marco de lo establecido en el Real Decreto 926/2020, de 25 de octubre, por el que se declara el estado de alarma para contener la propagación de infecciones causadas por el SARS-COV-2, y de lo dispuesto en el Decreto 136/2001, de 12 de junio (BOJA núm. 80, de 14 de julio), modificado por el Decreto 176/2006, de 10 de octubre (BOJA núm. 209, de 27 de octubre), por el que se regulan los sistemas de selección del personal estatutario y de provisión de plazas básicas en los Centros Sanitarios del Servicio Andaluz de Salud, y en el Decreto 105/2019, de 12 de febrero (BOJA núm. 31, de 14 de febrero), por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Salud y Familias y del Servicio Andaluz de Salud, modificado por el Decreto 3/2020, de 14 de enero (BOJA núm. 10, de 16 de enero), por el que se modifica el Decreto 105/2019, de 12 de febrero, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Salud y Familias y del Servicio Andaluz de Salud, para redistribuir las funciones asignadas a algunos órganos de la Consejería y del Servicio Andaluz de Salud, esta Dirección General

RESUELVE

Primero. Reanudar el cómputo del plazo de toma de posesión aplazado en virtud del artículo 15 de la Orden de 23 de noviembre de 2020, por la que se establecen medidas en materia de recursos humanos y medios para la gestión de la situación de crisis sanitaria en el ámbito del Servicio Andaluz de Salud, en el marco de lo establecido en

el Real Decreto 926/2020, de 25 de octubre, por el que se declara el estado de alarma para contener la propagación de infecciones causadas por el SARS-COV-2 (BOJA extraordinario núm. 81, de 23 de noviembre), del concurso oposición de la categoría de Técnico/a de Salud, opción Sanidad Ambiental, convocado por el sistema de acceso libre.

El plazo de toma de posesión será de un mes improrrogable, a contar desde el día 5 de marzo de 2021. Perderán los derechos derivados de su participación en las pruebas selectivas quienes, transcurrido dicho plazo, no se hayan incorporado a su destino, salvo causa justificada así apreciada por esta Dirección General.

Segundo. La toma de posesión deberá formalizarse a efectos de antigüedad y carrera desde el día de publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía de la resolución por la que se nombra personal estatutario fijo en la categoría.

Tercero. En el acto de toma de posesión se hará constar la siguiente diligencia: Diligencia para hacer constar que tendrá efectos de antigüedad y carrera, de acuerdo con la Resolución de 22 de diciembre de 2020 de la Dirección General de Personal (BOJA núm. 1, de 4 de enero), por la que se nombra personal estatutario fijo en la categoría de Técnico/a de Salud, opción Sanidad Ambiental, el día «día» de «mes» de «año», quedando condicionada su eficacia a la resolución de las impugnaciones que, de acuerdo con lo previsto en la normativa vigente, pudieran presentarse, así como a la toma de posesión en el plazo reglamentario.

Cuarto. Publicar la presente resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Contra la presente resolución, que agota la vía administrativa, se podrá interponer recurso potestativo de reposición ante la Dirección General de Personal en el plazo de un mes, conforme a lo establecido en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o directamente recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, Sala de Granada, conforme a lo establecido en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, en el plazo de dos meses, contados ambos plazos desde el día siguiente al de la publicación de la resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 22 de febrero de 2021.- La Directora General, Pilar Bartolomé Hernández.

2. Autoridades y personal

2.2. Oposiciones, concursos y otras convocatorias

CONSEJERÍA DE SALUD Y FAMILIAS

Resolución de 22 de febrero de 2021, de la Dirección General de Personal del Servicio Andaluz de Salud, por la que se reanuda el inicio del cómputo del plazo de cese y toma de posesión aplazados en virtud de la Orden de 23 de noviembre de 2020, por la que se establecen medidas en materia de recursos humanos y medios para la gestión de la situación de crisis sanitaria en el ámbito del Servicio Andaluz de Salud, en el marco de lo establecido en el Real Decreto 926/2020, de 25 de octubre, por el que se declara el estado de alarma para contener la propagación de infecciones causadas por el SARS-COV-2, del concurso de traslado de la categoría de Celador/a Conductor/a.

Ante la tendencia existente en el país y las CC.AA. durante la que ha venido a ser la segunda ola pandémica, la Consejería de Salud y el Servicio Andaluz de Salud se vio obligada a posponer, por el tiempo mínimo necesario, la materialización de las tomas de posesión de los procesos selectivos y de movilidad actualmente en curso, de forma que las dificultades que los centros padecen para la adecuada cobertura de las unidades, no se vea agravado por el cese e incorporación de miles de sanitarios que supone el cambio de municipio de prestación de sus servicios y una redistribución de efectivos disponibles entre localidades.

Las Órdenes de 8 de noviembre hoy sin efectos y de 23 de noviembre de 2020, por la que se establecen medidas en materia de recursos humanos y medios para la gestión de la situación de crisis sanitaria en el ámbito del Servicio Andaluz de Salud, en el marco de lo establecido en el Real Decreto 926/2020, de 25 de octubre, por el que se declara el estado de alarma para contener la propagación de infecciones causadas por el SARS-COV-2, suspende el comienzo del cómputo del plazo de toma de posesión de las nuevas plazas obtenidas en los concursos de traslados y concursos oposición en curso en los que no se hubiera iniciado dicho cómputo, aplazándose en tanto finalice la situación excepcional derivada de la evolución de los datos de asistencia y epidemiológicos de la pandemia. En su expositivo nos indica que el inicio del cómputo de plazos se posponga, por el tiempo mínimo necesario.

Esta situación, tal y como los múltiples expertos vaticinaban, se ha visto agravada por la que ha venido a ser la tercera ola pandémica que ha obligado a mantener durante la misma las medidas adoptadas durante el acceso de las tasas pandémicas producido en las últimas semanas de octubre y primeras de noviembre del año dos mil veinte.

La adopción por parte del Consejo de Gobierno de la Comunidad Autónoma, tras la reunión del Consejo de Alertas de Salud Pública de Alto Impacto el día 15 de enero de 2021, de medidas de control poblacional y social necesarias para minimizar al máximo el riesgo de crecimiento, han permitido que en la actualidad podemos afirmar que se ha producido una ruptura del crecimiento exponencial de la curva epidémica y se haya invertido la tendencia, que permitirá que en las próximas semanas se alcancen de incidencia acumulada en los últimos 14 días de coronavirus por cada 100.000 habitantes similares a los datos de las primeras semanas de septiembre.

Ello, unido a la estrategia de vacunación en Andalucía, permite planificar y reiniciar en las próximas semanas el comienzo del cómputo del plazo de toma de posesión de las nuevas plazas obtenidas en los concursos de traslados y concursos oposición en curso cuyos nombramientos se encuentran publicados.

La resolución de las diferentes convocatorias del concurso de traslados afecta al cambio de destinos de más de ocho mil trabajadores, representando la incorporación de los candidatos que superen la oferta de empleo público una cifra que se acerca a

los veintiséis mil trabajadores. La movilidad y redistribución de efectivos que supone la incorporación de este volumen de trabajadores en los distintos centros sanitarios, supone un esfuerzo organizacional que afecta tanto ordenación de la asistencia para durante los procesos de cese e incorporación garantizar la continuidad del servicio en términos de calidad y accesibilidad, como a la capacidad técnico-administrativa para poder afrontar los procesos administrativos asociados a la toma de posesión y alta del nuevo trabajador.

Por esta razón se hace preciso que la planificación y concreción de las fechas de comienzo del cómputo del plazo de toma de posesión se realice de forma gradual, como gradualmente se fueron produciendo la publicación de las resoluciones por las que se publicaron las diferentes resoluciones definitivas de los concursos de traslados y por las que se nombra personal estatutario fijo en las distintas categorías y especialidades. Proceder mediante la presente resolución dar publicidad al calendario de reanudación de los periodos posesorios suspendidos actualmente de los procesos de selección y provisión en curso.

En el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía número 1, de fecha 4 de enero, se publicó la Resolución de 22 de diciembre de 2020, de la Dirección General de Personal del Servicio Andaluz de Salud, por la que, a propuesta de las Comisiones de Valoración que han valorado el concurso de traslado para la provisión de plazas básicas vacantes de Celador/a Conductor/a, se aprueba la resolución definitiva de dicho concurso, en la que se establece que mediante Resolución de esta Dirección General de Personal, que será publicada en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, se reanudará el cómputo de los plazos suspendidos de cese y toma de posesión en virtud del artículo 14 de la Orden de 23 de noviembre de 2020, por la que se establecen medidas en materia de recursos humanos y medios para la gestión de la situación de crisis sanitaria en el ámbito del Servicio Andaluz de Salud, en el marco de lo establecido en el Real Decreto 926/2020, de 25 de octubre, por el que se declara el estado de alarma para contener la propagación de infecciones causadas por el SARS-COV-2 (BOJA extraordinario núm. 81, de 23 de noviembre), iniciándose el cómputo de dicho cese a la finalización de los permisos o licencias que hayan sido concedidos a las personas interesadas si no se encuentran suspendidos los plazos de cese y toma de posesión en virtud de la citada Orden de 23 de noviembre de 2020, salvo que por causas justificadas esta Dirección General acuerde suspender el disfrute de los mismos. Asimismo se establece que la toma de posesión de la nueva plaza deberá efectuarse dentro de los tres días hábiles siguientes al del cese establecido en el párrafo anterior, si las plazas son de la misma Área de Salud; en el plazo de diez días hábiles, si son de distinta Área de Salud; o en el plazo de un mes si implica cambio en el Servicio de Salud de destino o supone el reingreso al servicio activo.

En consecuencia, en uso de las atribuciones que tiene conferidas, en virtud del artículo 14 y Disposición final segunda de la Orden de 23 de noviembre de 2020, por la que se establecen medidas en materia de recursos humanos y medios para la gestión de la situación de crisis sanitaria en el ámbito del Servicio Andaluz de Salud, en el marco de lo establecido en el Real Decreto 926/2020, de 25 de octubre, por el que se declara el estado de alarma para contener la propagación de infecciones causadas por el SARS-COV-2, y de lo dispuesto en el Decreto 136/2001, de 12 de junio (BOJA núm. 80, de 14 de julio), modificado por el Decreto 176/2006, de 10 de octubre (BOJA núm. 209, de 27 de octubre), por el que se regulan los sistemas de selección del personal estatutario y de provisión de plazas básicas en los Centros Sanitarios del Servicio Andaluz de Salud, y en el Decreto 105/2019, de 12 de febrero (BOJA núm. 31, de 14 de febrero), por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Salud y Familias y del Servicio Andaluz de Salud, modificado por el Decreto 3/2020, de 14 de enero (BOJA núm. 10, de 16 de enero), por el que se modifica el Decreto 105/2019, de 12 de febrero, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Salud y Familias y del Servicio Andaluz de Salud, para redistribuir las funciones asignadas a algunos órganos de la Consejería y del Servicio Andaluz de Salud, esta Dirección General

R E S U E L V E

Primero. Reanudar el cómputo del plazo de cese y toma de posesión aplazados en virtud del artículo 14 de la Orden de 23 de noviembre de 2020, por la que se establecen medidas en materia de recursos humanos y medios para la gestión de la situación de crisis sanitaria en el ámbito del Servicio Andaluz de Salud, en el marco de lo establecido en el Real Decreto 926/2020, de 25 de octubre, por el que se declara el estado de alarma para contener la propagación de infecciones causadas por el SARS-COV-2 (BOJA extraordinario núm. 81, de 23 de noviembre), del concurso de traslado de la categoría de Celador/a Conductor/a.

Las personas adjudicatarias deberán cesar en la plaza que, en su caso, desempeñan dentro de tres días hábiles, contados a partir del día 5 de marzo de 2021, inclusive, iniciándose el cómputo de dicho cese a la finalización de los permisos o licencias que hayan sido concedidos a las personas interesadas, salvo que por causas justificadas esta Dirección General acuerde suspender el disfrute de los mismos.

La toma de posesión de la nueva plaza deberá efectuarse dentro de los tres días hábiles siguientes al del cese establecido en el párrafo anterior, si las plazas son de la misma Área de Salud; en el plazo de diez días hábiles, si son de distinta Área de Salud; o en el plazo de un mes si implica cambio en el Servicio de Salud de destino o supone el reingreso al servicio activo.

Segundo. La toma de posesión deberá formalizarse a efectos de antigüedad y carrera desde el día de publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía de la resolución por la que se resuelve definitivamente el concurso de traslado de la categoría.

Tercero. En el acto de toma de posesión se hará constar la siguiente diligencia: Diligencia para hacer constar que tendrá efectos de antigüedad y carrera, de acuerdo con la Resolución de 22 de diciembre de 2020 de la Dirección General de Personal (BOJA núm. 1, de 04 de enero), por la que resuelve definitivamente el concurso de traslado de la categoría de Celador/a Conductor/a, el día «día» de «mes» de «año».

Cuarto. Publicar la presente resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Contra la presente resolución, que agota la vía administrativa, se podrá interponer recurso potestativo de reposición ante la Dirección General de Personal en el plazo de un mes, conforme a lo establecido en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o directamente recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, Sala de Granada, conforme a lo establecido en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, en el plazo de dos meses, contados ambos plazos desde el día siguiente al de la publicación de la resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 22 de febrero de 2021.- La Directora General, Pilar Bartolomé Hernández.

2. Autoridades y personal

2.2. Oposiciones, concursos y otras convocatorias

CONSEJERÍA DE SALUD Y FAMILIAS

Resolución de 22 de febrero de 2021, de la Dirección General de Personal del Servicio Andaluz de Salud, por la que se reanuda el inicio del cómputo del plazo de toma de posesión aplazado en virtud de la Orden de 23 de noviembre de 2020, por la que se establecen medidas en materia de recursos humanos y medios para la gestión de la situación de crisis sanitaria en el ámbito del Servicio Andaluz de Salud, en el marco de lo establecido en el Real Decreto 926/2020, de 25 de octubre, por el que se declara el estado de alarma para contener la propagación de infecciones causadas por el SARS-COV-2, del concurso-oposición de la categoría de Administrativo/a convocada por el sistema de promoción interna.

Ante la tendencia existente en el país y las CC.AA. durante la que ha venido a ser la segunda ola pandémica, la Consejería de Salud y el Servicio Andaluz de Salud se vio obligada a posponer, por el tiempo mínimo necesario, la materialización de las tomas de posesión de los procesos selectivos y de movilidad actualmente en curso, de forma que las dificultades que los centros padecen para la adecuada cobertura de las unidades, no se vea agravado por el cese e incorporación de miles de sanitarios que supone el cambio de municipio de prestación de sus servicios y una redistribución de efectivos disponibles entre localidades.

Las Órdenes de 8 de noviembre, hoy sin efectos, y de 23 de noviembre de 2020, por la que se establecen medidas en materia de recursos humanos y medios para la gestión de la situación de crisis sanitaria en el ámbito del Servicio Andaluz de Salud, en el marco de lo establecido en el Real Decreto 926/2020, de 25 de octubre, por el que se declara el estado de alarma para contener la propagación de infecciones causadas por el SARS-COV-2, suspende el comienzo del cómputo del plazo de toma de posesión de las nuevas plazas obtenidas en los concursos de traslados y concursos oposición en curso en los que no se hubiera iniciado dicho cómputo, aplazándose en tanto finalice la situación excepcional derivada de la evolución de los datos de asistencia y epidemiológicos de la pandemia. En su expositivo nos indica que el inicio del cómputo de plazos se posponga, por el tiempo mínimo necesario.

Esta situación, tal y como los múltiples expertos vaticinaban, se ha visto agravada por la que ha venido a ser la tercera ola pandémica que ha obligado a mantener durante la misma las medidas adoptadas durante el acceso de las tasas pandémicas producido en las últimas semanas de octubre y primeras de noviembre del año dos mil veinte.

La adopción por parte del Consejo de Gobierno de la Comunidad Autónoma, tras la reunión del Consejo de Alertas de Salud Pública de Alto Impacto el día 15 de enero de 2021, de medidas de control poblacional y social necesarias para minimizar al máximo el riesgo de crecimiento, han permitido que en la actualidad podemos afirmar que se ha producido una ruptura del crecimiento exponencial de la curva epidémica y se haya invertido la tendencia, que permitirá que en las próximas semanas se alcancen de incidencia acumulada en los últimos 14 días de coronavirus por cada 100.000 habitantes similares a los datos de las primeras semanas de septiembre.

Ello, unido a la estrategia de vacunación en Andalucía, permite planificar y reiniciar en las próximas semanas el comienzo del cómputo del plazo de toma de posesión de las nuevas plazas obtenidas en los concursos de traslados y concursos oposición en curso cuyos nombramientos se encuentran publicados.

La resolución de las diferentes convocatorias del concurso de traslados afecta al cambio de destinos de más de ocho mil trabajadores, representando la incorporación de los candidatos que superen la oferta de empleo público una cifra que se acerca a los veintiséis mil trabajadores. La movilidad y redistribución de efectivos que supone la incorporación de este volumen de trabajadores en los distintos centros sanitarios, supone un esfuerzo organizacional que afecta tanto a la ordenación de la asistencia durante los procesos de cese e incorporación como a la capacidad técnico-administrativa para poder afrontar los procesos administrativos asociados a la toma de posesión y alta del nuevo trabajador. Por esta razón se hace preciso que la planificación y concreción de las fechas de comienzo del cómputo del plazo de toma de posesión se realice de forma gradual, como gradualmente se fueron produciendo la publicación de las resoluciones por las que se publicaron las diferentes resoluciones definitivas de los concursos de traslados y por las que se nombra personal estatutario fijo en las distintas categorías y especialidades. Proceder mediante la presente resolución dar publicidad al calendario de reanudación de los periodos posesorios suspendidos actualmente de los procesos de selección y provisión en curso.

En el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía núm. 29, de 12 de febrero, se publicó la Resolución de 8 de febrero de 2021, de la Dirección General de Personal del Servicio Andaluz de Salud, por la que se nombra personal estatutario fijo en la categoría de Administrativo/a por el sistema de promoción interna, en la que se establece que mediante Resolución de esta Dirección General de Personal, que será publicada en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, se reanudará el cómputo de los plazos suspendidos de toma de posesión en virtud del artículo 15 de la Orden de 23 de noviembre de 2020, por la que se establecen medidas en materia de recursos humanos y medios para la gestión de la situación de crisis sanitaria en el ámbito del Servicio Andaluz de Salud, en el marco de lo establecido en el Real Decreto 926/2020, de 25 de octubre, por el que se declara el estado de alarma para contener la propagación de infecciones causadas por el SARS-COV-2 (BOJA extraordinario núm. 81, de 23 de noviembre).

En consecuencia, en uso de las atribuciones que tiene conferidas, en virtud del artículo 15 y disposición final segunda de la Orden de 23 de noviembre de 2020, por la que se establecen medidas en materia de recursos humanos y medios para la gestión de la situación de crisis sanitaria en el ámbito del Servicio Andaluz de Salud, en el marco de lo establecido en el Real Decreto 926/2020, de 25 de octubre, por el que se declara el estado de alarma para contener la propagación de infecciones causadas por el SARS-COV-2, y de lo dispuesto en el Decreto 136/2001, de 12 de junio (BOJA núm. 80, de 14 de julio), modificado por el Decreto 176/2006, de 10 de octubre (BOJA núm. 209, de 27 de octubre), por el que se regulan los sistemas de selección del personal estatutario y de provisión de plazas básicas en los Centros Sanitarios del Servicio Andaluz de Salud, y en el Decreto 105/2019, de 12 de febrero (BOJA núm. 31, de 14 de febrero), por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Salud y Familias y del Servicio Andaluz de Salud, modificado por el Decreto 3/2020, de 14 de enero (BOJA núm. 10, de 16 de enero), por el que se modifica el Decreto 105/2019, de 12 de febrero, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Salud y Familias y del Servicio Andaluz de Salud, para redistribuir las funciones asignadas a algunos órganos de la Consejería y del Servicio Andaluz de Salud, esta Dirección General

RESUELVE

Primero. Reanudar el cómputo del plazo de toma de posesión aplazado en virtud del artículo 15 de la Orden de 23 de noviembre de 2020, por la que se establecen medidas en materia de recursos humanos y medios para la gestión de la situación de crisis sanitaria en el ámbito del Servicio Andaluz de Salud, en el marco de lo establecido en

el Real Decreto 926/2020, de 25 de octubre, por el que se declara el estado de alarma para contener la propagación de infecciones causadas por el SARS-COV-2 (BOJA extraordinario núm. 81, de 23 de noviembre), del concurso-oposición de la categoría de Administrativo/a, convocado por el sistema de promoción interna.

El plazo de toma de posesión será de un mes improrrogable, a contar desde el día 5 de marzo de 2021. Perderán los derechos derivados de su participación en las pruebas selectivas quienes, transcurrido dicho plazo, no se hayan incorporado a su destino, salvo causa justificada así apreciada por esta Dirección General.

Segundo. La toma de posesión deberá formalizarse a efectos de antigüedad y carrera desde el día de publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía de la resolución por la que se nombra personal estatutario fijo en la categoría.

Tercero. En el acto de toma de posesión se hará constar la siguiente diligencia: Diligencia para hacer constar que tendrá efectos de antigüedad y carrera, de acuerdo con la Resolución de 8 de febrero de 2021 de la Dirección General de Personal (BOJA núm. 29, de 12 de febrero), por la que se nombra personal estatutario fijo en la categoría de Administrativo/a, el día «día» de «mes» de «año», quedando condicionada su eficacia a la resolución de las impugnaciones que, de acuerdo con lo previsto en la normativa vigente, pudieran presentarse, así como a la toma de posesión en el plazo reglamentario.

Cuarto. Publicar la presente resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Contra la presente resolución, que agota la vía administrativa, se podrá interponer recurso potestativo de reposición ante la Dirección General de Personal en el plazo de un mes, conforme a lo establecido en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o directamente recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, Sala de Granada, conforme a lo establecido en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, en el plazo de dos meses, contados ambos plazos desde el día siguiente al de la publicación de la resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 22 de febrero de 2021.- La Directora General, Pilar Bartolomé Hernández.

2. Autoridades y personal

2.2. Oposiciones, concursos y otras convocatorias

CONSEJERÍA DE SALUD Y FAMILIAS

Resolución de 22 de febrero de 2021, de la Dirección General de Personal del Servicio Andaluz de Salud, por la que se reanuda el inicio del cómputo del plazo de cese y toma de posesión aplazados en virtud de la Orden de 23 de noviembre de 2020, por la que se establecen medidas en materia de recursos humanos y medios para la gestión de la situación de crisis sanitaria en el ámbito del Servicio Andaluz de Salud, en el marco de lo establecido en el Real Decreto 926/2020, de 25 de octubre, por el que se declara el estado de alarma para contener la propagación de infecciones causadas por el SARS-COV-2, del concurso de traslado de la categoría de Técnico/a de Salud, opción Sanidad Ambiental.

Ante la tendencia existente en el país y las CC.AA. durante la que ha venido a ser la segunda ola pandémica, la Consejería de Salud y el Servicio Andaluz de Salud se vio obligada a posponer, por el tiempo mínimo necesario, la materialización de las tomas de posesión de los procesos selectivos y de movilidad actualmente en curso, de forma que las dificultades que los centros padecen para la adecuada cobertura de las unidades, no se vea agravado por el cese e incorporación de miles de sanitarios que supone el cambio de municipio de prestación de sus servicios y una redistribución de efectivos disponibles entre localidades.

Las Ordenes de 8 de noviembre hoy sin efectos y de 23 de noviembre de 2020, por la que se establecen medidas en materia de recursos humanos y medios para la gestión de la situación de crisis sanitaria en el ámbito del Servicio Andaluz de Salud, en el marco de lo establecido en el Real Decreto 926/2020, de 25 de octubre, por el que se declara el estado de alarma para contener la propagación de infecciones causadas por el SARS-COV-2, suspende el comienzo del cómputo del plazo de toma de posesión de las nuevas plazas obtenidas en los concursos de traslados y concursos oposición en curso en los que no se hubiera iniciado dicho cómputo, aplazándose en tanto finalice la situación excepcional derivada de la evolución de los datos de asistencia y epidemiológicos de la pandemia. En su expositivo nos indica que el inicio del cómputo de plazos se posponga, por el tiempo mínimo necesario.

Esta situación, tal y como los múltiples expertos vaticinaban, se ha visto agravada por la que ha venido a ser la tercera ola pandémica que ha obligado a mantener durante la misma las medidas adoptadas durante el acceso de las tasas pandémicas producido en las últimas semanas de octubre y primeras de noviembre del año dos mil veinte.

La adopción por parte del Consejo de Gobierno de la Comunidad Autónoma, tras la reunión del Consejo de Alertas de Salud Pública de Alto Impacto el día 15 de enero de 2021, de medidas de control poblacional y social necesarias para minimizar al máximo el riesgo de crecimiento, han permitido que en la actualidad podemos afirmar que se ha producido una ruptura del crecimiento exponencial de la curva epidémica y se haya invertido la tendencia, que permitirá que en las próximas semanas se alcancen de incidencia acumulada en los últimos 14 días de coronavirus por cada 100.000 habitantes similares a los datos de las primeras semanas de septiembre.

Ello, unido a la estrategia de vacunación en Andalucía, permite planificar y reiniciar en las próximas semanas el comienzo del cómputo del plazo de toma de posesión de las nuevas plazas obtenidas en los concursos de traslados y concursos oposición en curso cuyos nombramientos se encuentran publicados.

La resolución de las diferentes convocatorias del concurso de traslados afecta al cambio de destinos de más de ocho mil trabajadores, representando la incorporación de los candidatos que superen la oferta de empleo público una cifra que se acerca a

los veintiséis mil trabajadores. La movilidad y redistribución de efectivos que supone la incorporación de este volumen de trabajadores en los distintos centros sanitarios, supone un esfuerzo organizacional que afecta tanto a la ordenación de la asistencia durante los procesos de cese e incorporación como a la capacidad técnico-administrativa para poder afrontar los procesos administrativos asociados a la toma de posesión y alta del nuevo trabajador.

Por esta razón se hace preciso que la planificación y concreción de las fechas de comienzo del cómputo del plazo de toma de posesión se realice de forma gradual, como gradualmente se fueron produciendo la publicación de las resoluciones por las que se publicaron las diferentes resoluciones definitivas de los concursos de traslados y por las que se nombra personal estatutario fijo en las distintas categorías y especialidades. Proceder mediante la presente resolución dar publicidad al calendario de reanudación de los periodos posesorios suspendidos actualmente de los procesos de selección y provisión en curso.

En el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía número 2, de fecha 5 de enero, se publicó la Resolución de 22 de diciembre de 2020, de la Dirección General de Personal del Servicio Andaluz de Salud, por la que, a propuesta de las Comisiones de Valoración que han valorado el concurso de traslado para la provisión de plazas básicas vacantes de Técnico/a de Salud, opción Sanidad Ambiental, se aprueba la resolución definitiva de dicho concurso, en la que se establece que mediante resolución de esta Dirección General de Personal, que será publicada en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, se reanudará el cómputo de los plazos suspendidos de cese y toma de posesión en virtud del artículo 14 de la Orden de 23 de noviembre de 2020, por la que se establecen medidas en materia de recursos humanos y medios para la gestión de la situación de crisis sanitaria en el ámbito del Servicio Andaluz de Salud, en el marco de lo establecido en el Real Decreto 926/2020, de 25 de octubre, por el que se declara el estado de alarma para contener la propagación de infecciones causadas por el SARS-COV-2 (BOJA extraordinario núm. 81, de 23 de noviembre), iniciándose el cómputo de dicho cese a la finalización de los permisos o licencias que hayan sido concedidos a las personas interesadas si no se encuentran suspendidos los plazos de cese y toma de posesión en virtud de la citada Orden de 23 de noviembre de 2020, salvo que por causas justificadas esta Dirección General acuerde suspender el disfrute de los mismos. Asimismo se establece que la toma de posesión de la nueva plaza deberá efectuarse dentro de los tres días hábiles siguientes al del cese establecido en el párrafo anterior, si las plazas son de la misma Área de Salud; en el plazo de diez días hábiles, si son de distinta Área de Salud; o en el plazo de un mes si implica cambio en el Servicio de Salud de destino o supone el reingreso al servicio activo.

En consecuencia, en uso de las atribuciones que tiene conferidas, en virtud del artículo 14 y disposición final segunda de la Orden de 23 de noviembre de 2020, por la que se establecen medidas en materia de recursos humanos y medios para la gestión de la situación de crisis sanitaria en el ámbito del Servicio Andaluz de Salud, en el marco de lo establecido en el Real Decreto 926/2020, de 25 de octubre, por el que se declara el estado de alarma para contener la propagación de infecciones causadas por el SARS-COV-2, y de lo dispuesto en el Decreto 136/2001, de 12 de junio (BOJA núm. 80, de 14 de julio), modificado por el Decreto 176/2006, de 10 de octubre (BOJA núm. 209, de 27 de octubre), por el que se regulan los sistemas de selección del personal estatutario y de provisión de plazas básicas en los Centros Sanitarios del Servicio Andaluz de Salud, y en el Decreto 105/2019, de 12 de febrero (BOJA núm. 31, de 14 de febrero), por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Salud y Familias y del Servicio Andaluz de Salud, modificado por el Decreto 3/2020, de 14 de enero (BOJA núm. 10, de 16 de enero), por el que se modifica el Decreto 105/2019, de 12 de febrero, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Salud y Familias y del Servicio Andaluz de Salud, para redistribuir las funciones asignadas a algunos órganos de la Consejería y del Servicio Andaluz de Salud, esta Dirección General

R E S U E L V E

Primero. Reanudar el cómputo del plazo de cese y toma de posesión aplazados en virtud del artículo 14 de la Orden de 23 de noviembre de 2020, por la que se establecen medidas en materia de recursos humanos y medios para la gestión de la situación de crisis sanitaria en el ámbito del Servicio Andaluz de Salud, en el marco de lo establecido en el Real Decreto 926/2020, de 25 de octubre, por el que se declara el estado de alarma para contener la propagación de infecciones causadas por el SARS-COV-2 (BOJA extraordinario núm. 81, de 23 de noviembre), del concurso de traslado de la categoría de Técnico/a de Salud, opción Sanidad Ambiental.

Las personas adjudicatarias deberán cesar en la plaza que, en su caso, desempeñan dentro de tres días hábiles, contados a partir del día 5 de marzo de 2021, inclusive, iniciándose el cómputo de dicho cese a la finalización de los permisos o licencias que hayan sido concedidos a las personas interesadas, salvo que por causas justificadas esta Dirección General acuerde suspender el disfrute de los mismos.

La toma de posesión de la nueva plaza deberá efectuarse dentro de los tres días hábiles siguientes al del cese establecido en el párrafo anterior, si las plazas son de la misma Área de Salud; en el plazo de diez días hábiles, si son de distinta Área de Salud; o en el plazo de un mes si implica cambio en el Servicio de Salud de destino o supone el reingreso al servicio activo.

Segundo. La toma de posesión deberá formalizarse a efectos de antigüedad y carrera desde el día de publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía de la resolución por la que se resuelve definitivamente el concurso de traslado de la categoría.

Tercero. En el acto de toma de posesión se hará constar la siguiente diligencia: Diligencia para hacer constar que tendrá efectos de antigüedad y carrera, de acuerdo con la Resolución de 22 de diciembre de 2020 de la Dirección General de Personal (BOJA núm. 2, de 5 de enero), por la que resuelve definitivamente el concurso de traslado de la categoría de Técnico/a de Salud, opción Sanidad Ambiental, el día «día» de «mes» de «año».

Cuarto. Publicar la presente resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Contra la presente resolución, que agota la vía administrativa, se podrá interponer recurso potestativo de reposición ante la Dirección General de Personal en el plazo de un mes, conforme a lo establecido en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o directamente recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, Sala de Granada, conforme a lo establecido en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, en el plazo de dos meses, contados ambos plazos desde el día siguiente al de la publicación de la resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 22 de febrero de 2021.- La Directora General, Pilar Bartolomé Hernández.

2. Autoridades y personal

2.2. Oposiciones, concursos y otras convocatorias

CONSEJERÍA DE SALUD Y FAMILIAS

Resolución de 22 de febrero de 2021, de la Dirección General de Personal del Servicio Andaluz de Salud, por la que se reanuda el inicio del cómputo del plazo de toma de posesión aplazado en virtud de la Orden de 23 de noviembre de 2020, por la que se establecen medidas en materia de recursos humanos y medios para la gestión de la situación de crisis sanitaria en el ámbito del Servicio Andaluz de Salud, en el marco de lo establecido en el Real Decreto 926/2020, de 25 de octubre, por el que se declara el estado de alarma para contener la propagación de infecciones causadas por el SARS-COV-2, del concurso oposición de la categoría de Técnico/a Superior de Prevención de Riesgos Laborales en Ergonomía y Psicología Aplicada convocada por el sistema de acceso libre.

Ante la tendencia existente en el país y las CC.AA. durante la que ha venido a ser la segunda ola pandémica, la Consejería de Salud y el Servicio Andaluz de Salud se vio obligada a posponer, por el tiempo mínimo necesario, la materialización de las tomas de posesión de los procesos selectivos y de movilidad actualmente en curso, de forma que las dificultades que los centros padecen para la adecuada cobertura de las unidades, no se vea agravado por el cese e incorporación de miles de sanitarios que supone el cambio de municipio de prestación de sus servicios y una redistribución de efectivos disponibles entre localidades.

Las Órdenes de 8 de noviembre hoy sin efectos y de 23 de noviembre de 2020, por la que se establecen medidas en materia de recursos humanos y medios para la gestión de la situación de crisis sanitaria en el ámbito del Servicio Andaluz de Salud, en el marco de lo establecido en el Real Decreto 926/2020, de 25 de octubre, por el que se declara el estado de alarma para contener la propagación de infecciones causadas por el SARS-COV-2, suspende el comienzo del cómputo del plazo de toma de posesión de las nuevas plazas obtenidas en los concursos de traslados y concursos oposición en curso en los que no se hubiera iniciado dicho cómputo, aplazándose en tanto finalice la situación excepcional derivada de la evolución de los datos de asistencia y epidemiológicos de la pandemia. En su expositivo nos indica que el inicio del cómputo de plazos se posponga, por el tiempo mínimo necesario.

Esta situación, tal y como los múltiples expertos vaticinaban, se ha visto agravada por la que ha venido a ser la tercera ola pandémica que ha obligado a mantener durante la misma las medidas adoptadas durante el acceso de las tasas pandémicas producido en las últimas semanas de octubre y primeras de noviembre del año dos mil veinte.

La adopción por parte del Consejo de Gobierno de la Comunidad Autónoma, tras la reunión del Consejo de Alertas de Salud Pública de Alto Impacto el día 15 de enero de 2021, de medidas de control poblacional y social necesarias para minimizar al máximo el riesgo de crecimiento, han permitido que en la actualidad podemos afirmar que se ha producido una ruptura del crecimiento exponencial de la curva epidémica y se haya invertido la tendencia, que permitirá que en las próximas semanas se alcancen de incidencia acumulada en los últimos 14 días de coronavirus por cada 100.000 habitantes similares a los datos de las primeras semanas de septiembre.

Ello, unido a la estrategia de vacunación en Andalucía, permite planificar y reiniciar en las próximas semanas el comienzo del cómputo del plazo de toma de posesión de las nuevas plazas obtenidas en los concursos de traslados y concursos oposición en curso cuyos nombramientos se encuentran publicados.

La resolución de las diferentes convocatorias del concurso de traslados afecta al cambio de destinos de más de ocho mil trabajadores, representando la incorporación de los candidatos que superen la oferta de empleo público una cifra que se acerca a los veintiséis mil trabajadores. La movilidad y redistribución de efectivos que supone la incorporación de este volumen de trabajadores en los distintos centros sanitarios, supone un esfuerzo organizacional que afecta tanto a la ordenación de la asistencia durante los procesos de cese e incorporación como a la capacidad técnico-administrativa para poder afrontar los procesos administrativos asociados a la toma de posesión y alta del nuevo trabajador.

Por esta razón se hace preciso que la planificación y concreción de las fechas de comienzo del cómputo del plazo de toma de posesión se realice de forma gradual, como gradualmente se fueron produciendo la publicación de las resoluciones por las que se publicaron las diferentes resoluciones definitivas de los concursos de traslados y por las que se nombra personal estatutario fijo en las distintas categorías y especialidades. Proceder mediante la presente resolución dar publicidad al calendario de reanudación de los periodos posesorios suspendidos actualmente de los procesos de selección y provisión en curso.

En el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía núm. 238, de 11 de diciembre, se publicó la Resolución de 4 de diciembre de 2020, de la Dirección General de Personal del Servicio Andaluz de Salud, por la que se nombra personal estatutario fijo en la categoría de Técnico/a Superior de Prevención de Riesgos Laborales en Ergonomía y Psicología Aplicada por el sistema de acceso libre, en la que se establece que mediante resolución de esta Dirección General de Personal, que será publicada en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, se reanudará el cómputo de los plazos suspendidos de toma de posesión en virtud del artículo 15 de la Orden de 23 de noviembre de 2020, por la que se establecen medidas en materia de recursos humanos y medios para la gestión de la situación de crisis sanitaria en el ámbito del Servicio Andaluz de Salud, en el marco de lo establecido en el Real Decreto 926/2020, de 25 de octubre, por el que se declara el estado de alarma para contener la propagación de infecciones causadas por el SARS-COV-2 (BOJA extr. núm. 81, de 23 de noviembre).

En consecuencia, en uso de las atribuciones que tiene conferidas, en virtud del artículo 15 y Disposición final segunda de la Orden de 23 de noviembre de 2020, por la que se establecen medidas en materia de recursos humanos y medios para la gestión de la situación de crisis sanitaria en el ámbito del Servicio Andaluz de Salud, en el marco de lo establecido en el Real Decreto 926/2020, de 25 de octubre, por el que se declara el estado de alarma para contener la propagación de infecciones causadas por el SARS-COV-2, y de lo dispuesto en el Decreto 136/2001, de 12 de junio (BOJA núm. 80, de 14 de julio), modificado por el Decreto 176/2006, de 10 de octubre (BOJA núm. 209, de 27 de octubre), por el que se regulan los sistemas de selección del personal estatutario y de provisión de plazas básicas en los Centros Sanitarios del Servicio Andaluz de Salud, y en el Decreto 105/2019, de 12 de febrero (BOJA núm. 31, de 14 de febrero), por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Salud y Familias y del Servicio Andaluz de Salud, modificado por el Decreto 3/2020, de 14 de enero (BOJA núm. 10, de 16 de enero), por el que se modifica el Decreto 105/2019, de 12 de febrero, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Salud y Familias y del Servicio Andaluz de Salud, para redistribuir las funciones asignadas a algunos órganos de la Consejería y del Servicio Andaluz de Salud, esta Dirección General

RESUELVE

Primero. Reanudar el cómputo del plazo de toma de posesión aplazado en virtud del artículo 15 de la Orden de 23 de noviembre de 2020, por la que se establecen medidas en materia de recursos humanos y medios para la gestión de la situación de crisis sanitaria en el ámbito del Servicio Andaluz de Salud, en el marco de lo establecido en el Real Decreto

926/2020, de 25 de octubre, por el que se declara el estado de alarma para contener la propagación de infecciones causadas por el SARS-COV-2 (BOJA extraordinario núm. 81, de 23 de noviembre), del concurso oposición de la categoría de Técnico/a Superior de Prevención de Riesgos Laborales en Ergonomía y Psicología Aplicada, convocado por el sistema de acceso libre.

El plazo de toma de posesión será de un mes improrrogable, a contar desde el día 5 de marzo de 2021. Perderán los derechos derivados de su participación en las pruebas selectivas quienes, transcurrido dicho plazo, no se hayan incorporado a su destino, salvo causa justificada así apreciada por esta Dirección General.

Segundo. La toma de posesión deberá formalizarse a efectos de antigüedad y carrera desde el día de publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía de la resolución por la que se nombra personal estatutario fijo en la categoría.

Tercero. En el acto de toma de posesión se hará constar la siguiente diligencia: Diligencia para hacer constar que tendrá efectos de antigüedad y carrera, de acuerdo con la Resolución de 4 de diciembre de 2020 de la Dirección General de Personal (BOJA núm. 238, de 11 de diciembre), por la que se nombra personal estatutario fijo en la categoría de Técnico/a Superior de Prevención de Riesgos Laborales en Ergonomía y Psicología Aplicada, el día «día» de «mes» de «año», quedando condicionada su eficacia a la resolución de las impugnaciones que, de acuerdo con lo previsto en la normativa vigente, pudieran presentarse, así como a la toma de posesión en el plazo reglamentario.

Cuarto. Publicar la presente resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Contra la presente resolución, que agota la vía administrativa, se podrá interponer recurso potestativo de reposición ante la Dirección General de Personal en el plazo de un mes, conforme a lo establecido en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o directamente recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, Sala de Granada, conforme a lo establecido en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, en el plazo de dos meses, contados ambos plazos desde el día siguiente al de la publicación de la resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 22 de febrero de 2021.- La Directora General, Pilar Bartolomé Hernández.

2. Autoridades y personal

2.2. Oposiciones, concursos y otras convocatorias

CONSEJERÍA DE SALUD Y FAMILIAS

Resolución de 22 de febrero de 2021, de la Dirección General de Personal del Servicio Andaluz de Salud, por la que se reanuda el inicio del cómputo del plazo de toma de posesión aplazado en virtud de la Orden de 23 de noviembre de 2020, por la que se establecen medidas en materia de recursos humanos y medios para la gestión de la situación de crisis sanitaria en el ámbito del Servicio Andaluz de Salud, en el marco de lo establecido en el Real Decreto 926/2020, de 25 de octubre, por el que se declara el estado de alarma para contener la propagación de infecciones causadas por el SARS-COV-2, del concurso-oposición de la categoría de Técnico/a Medio-Gestión de Función Administrativa, opción Administración General, convocada por el sistema de promoción interna.

Ante la tendencia existente en el país y las CC.AA. durante la que ha venido a ser la segunda ola pandémica, la Consejería de Salud y el Servicio Andaluz de Salud se vio obligada a posponer, por el tiempo mínimo necesario, la materialización de las tomas de posesión de los procesos selectivos y de movilidad actualmente en curso, de forma que las dificultades que los centros padecen para la adecuada cobertura de las unidades, no se vea agravado por el cese e incorporación de miles de sanitarios que supone el cambio de municipio de prestación de sus servicios y una redistribución de efectivos disponibles entre localidades.

Las Órdenes de 8 de noviembre, hoy sin efectos, y de 23 de noviembre de 2020, por la que se establecen medidas en materia de recursos humanos y medios para la gestión de la situación de crisis sanitaria en el ámbito del Servicio Andaluz de Salud, en el marco de lo establecido en el Real Decreto 926/2020, de 25 de octubre, por el que se declara el estado de alarma para contener la propagación de infecciones causadas por el SARS-COV-2, suspende el comienzo del cómputo del plazo de toma de posesión de las nuevas plazas obtenidas en los concursos de traslados y concursos oposición en curso en los que no se hubiera iniciado dicho cómputo, aplazándose en tanto finalice la situación excepcional derivada de la evolución de los datos de asistencia y epidemiológicos de la pandemia. En su expositivo nos indica que el inicio del cómputo de plazos se posponga, por el tiempo mínimo necesario.

Esta situación, tal y como los múltiples expertos vaticinaban, se ha visto agravada por la que ha venido a ser la tercera ola pandémica que ha obligado a mantener durante la misma las medidas adoptadas durante el acceso de las tasas pandémicas producido en las últimas semanas de octubre y primeras de noviembre del año dos mil veinte.

La adopción por parte del Consejo de Gobierno de la Comunidad Autónoma, tras la reunión del Consejo de Alertas de Salud Pública de Alto Impacto el día 15 de enero de 2021, de medidas de control poblacional y social necesarias para minimizar al máximo el riesgo de crecimiento, han permitido que en la actualidad podemos afirmar que se ha producido una ruptura del crecimiento exponencial de la curva epidémica y se haya invertido la tendencia, que permitirá que en las próximas semanas se alcancen de incidencia acumulada en los últimos 14 días de coronavirus por cada 100.000 habitantes similares a los datos de las primeras semanas de septiembre.

Ello, unido a la estrategia de vacunación en Andalucía, permite planificar y reiniciar en las próximas semanas el comienzo del cómputo del plazo de toma de posesión de las nuevas plazas obtenidas en los concursos de traslados y concursos-oposición en curso cuyos nombramientos se encuentran publicados.

La resolución de las diferentes convocatorias del concurso de traslados afecta al cambio de destinos de más de ocho mil trabajadores, representando la incorporación de los candidatos que superen la oferta de empleo público una cifra que se acerca a los veintiséis mil trabajadores. La movilidad y redistribución de efectivos que supone la incorporación de este volumen de trabajadores en los distintos centros sanitarios, supone un esfuerzo organizacional que afecta tanto a la ordenación de la asistencia durante los procesos de cese e incorporación como a la capacidad técnico-administrativa para poder afrontar los procesos administrativos asociados a la toma de posesión y alta del nuevo trabajador.

Por esta razón se hace preciso que la planificación y concreción de las fechas de comienzo del cómputo del plazo de toma de posesión se realice de forma gradual, como gradualmente se fueron produciendo la publicación de las resoluciones por las que se publicaron las diferentes resoluciones definitivas de los concursos de traslados y por las que se nombra personal estatutario fijo en las distintas categorías y especialidades. Proceder mediante la presente resolución dar publicidad al calendario de reanudación de los periodos posesorios suspendidos actualmente de los procesos de selección y provisión en curso.

En el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía núm. 33, de 18 de febrero, se publicó la Resolución de 11 de febrero de 2021, de la Dirección General de Personal del Servicio Andaluz de Salud, por la que se nombra personal estatutario fijo en la categoría de Técnico/a Medio-Gestión de Función Administrativa, opción Administración General por el sistema de promoción interna, en la que se establece que mediante Resolución de esta Dirección General de Personal, que será publicada en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, se reanudará el cómputo de los plazos suspendidos de toma de posesión en virtud del artículo 15 de la Orden de 23 de noviembre de 2020, por la que se establecen medidas en materia de recursos humanos y medios para la gestión de la situación de crisis sanitaria en el ámbito del Servicio Andaluz de Salud, en el marco de lo establecido en el Real Decreto 926/2020, de 25 de octubre, por el que se declara el estado de alarma para contener la propagación de infecciones causadas por el SARS-COV-2 (BOJA extraordinario núm. 81, de 23 de noviembre).

En consecuencia, en uso de las atribuciones que tiene conferidas, en virtud del artículo 15 y disposición final segunda de la Orden de 23 de noviembre de 2020, por la que se establecen medidas en materia de recursos humanos y medios para la gestión de la situación de crisis sanitaria en el ámbito del Servicio Andaluz de Salud, en el marco de lo establecido en el Real Decreto 926/2020, de 25 de octubre, por el que se declara el estado de alarma para contener la propagación de infecciones causadas por el SARS-COV-2, y de lo dispuesto en el Decreto 136/2001, de 12 de junio (BOJA núm. 80, de 14 de julio), modificado por el Decreto 176/2006, de 10 de octubre (BOJA núm. 209, de 27 de octubre), por el que se regulan los sistemas de selección del personal estatutario y de provisión de plazas básicas en los Centros Sanitarios del Servicio Andaluz de Salud, y en el Decreto 105/2019, de 12 de febrero (BOJA núm. 31, de 14 de febrero), por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Salud y Familias y del Servicio Andaluz de Salud, modificado por el Decreto 3/2020, de 14 de enero (BOJA núm. 10, de 16 de enero), por el que se modifica el Decreto 105/2019, de 12 de febrero, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Salud y Familias y del Servicio Andaluz de Salud, para redistribuir las funciones asignadas a algunos órganos de la Consejería y del Servicio Andaluz de Salud, esta Dirección General

R E S U E L V E

Primero. Reanudar el cómputo del plazo de toma de posesión aplazado en virtud del artículo 15 de la Orden de 23 de noviembre de 2020, por la que se establecen medidas en materia de recursos humanos y medios para la gestión de la situación de crisis sanitaria en el ámbito del Servicio Andaluz de Salud, en el marco de lo establecido en

el Real Decreto 926/2020, de 25 de octubre, por el que se declara el estado de alarma para contener la propagación de infecciones causadas por el SARS-COV-2 (BOJA extraordinario núm. 81, de 23 de noviembre), del concurso-oposición de la categoría de Técnico/a Medio-Gestión de Función Administrativa, opción Administración General, convocado por el sistema de promoción interna.

El plazo de toma de posesión será de un mes improrrogable, a contar desde el día 5 de marzo de 2021. Perderán los derechos derivados de su participación en las pruebas selectivas quienes, transcurrido dicho plazo, no se hayan incorporado a su destino, salvo causa justificada así apreciada por esta Dirección General.

Segundo. La toma de posesión deberá formalizarse a efectos de antigüedad y carrera desde el día de publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía de la resolución por la que se nombra personal estatutario fijo en la categoría.

Tercero. En el acto de toma de posesión se hará constar la siguiente diligencia: Diligencia para hacer constar que tendrá efectos de antigüedad y carrera, de acuerdo con la Resolución de 11 de febrero de 2021 de la Dirección General de Personal (BOJA núm. 33, de 18 de febrero), por la que se nombra personal estatutario fijo en la categoría de Técnico/a Medio-Gestión de Función Administrativa, opción Administración General, el día «día» de «mes» de «año», quedando condicionada su eficacia a la resolución de las impugnaciones que, de acuerdo con lo previsto en la normativa vigente, pudieran presentarse, así como a la toma de posesión en el plazo reglamentario.

Cuarto. Publicar la presente resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Contra la presente resolución, que agota la vía administrativa, se podrá interponer recurso potestativo de reposición ante la Dirección General de Personal en el plazo de un mes, conforme a lo establecido en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o directamente recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, Sala de Granada, conforme a lo establecido en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, en el plazo de dos meses, contados ambos plazos desde el día siguiente al de la publicación de la resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 22 de febrero de 2021.- La Directora General, Pilar Bartolomé Hernández.

2. Autoridades y personal

2.2. Oposiciones, concursos y otras convocatorias

CONSEJERÍA DE SALUD Y FAMILIAS

Resolución de 22 de febrero de 2021, de la Dirección General de Personal del Servicio Andaluz de Salud, por la que se reanuda el inicio del cómputo del plazo de toma de posesión aplazado en virtud de la Orden de 23 de noviembre de 2020, por la que se establecen medidas en materia de recursos humanos y medios para la gestión de la situación de crisis sanitaria en el ámbito del Servicio Andaluz de Salud, en el marco de lo establecido en el Real Decreto 926/2020, de 25 de octubre, por el que se declara el estado de alarma para contener la propagación de infecciones causadas por el SARS-COV-2, del concurso-oposición de la categoría de Telefonista convocada por el sistema de promoción interna.

Ante la tendencia existente en el país y las CC.AA. durante la que ha venido a ser la segunda ola pandémica, la Consejería de Salud y el Servicio Andaluz de Salud se vio obligada a posponer, por el tiempo mínimo necesario, la materialización de las tomas de posesión de los procesos selectivos y de movilidad actualmente en curso, de forma que las dificultades que los centros padecen para la adecuada cobertura de las unidades, no se vea agravado por el cese e incorporación de miles de sanitarios que supone el cambio de municipio de prestación de sus servicios y una redistribución de efectivos disponibles entre localidades.

Las Órdenes de 8 de noviembre, hoy sin efectos, y de 23 de noviembre de 2020, por la que se establecen medidas en materia de recursos humanos y medios para la gestión de la situación de crisis sanitaria en el ámbito del Servicio Andaluz de Salud, en el marco de lo establecido en el Real Decreto 926/2020, de 25 de octubre, por el que se declara el estado de alarma para contener la propagación de infecciones causadas por el SARS-COV-2, suspende el comienzo del cómputo del plazo de toma de posesión de las nuevas plazas obtenidas en los concursos de traslados y concursos-oposición en curso en los que no se hubiera iniciado dicho cómputo, aplazándose en tanto finalice la situación excepcional derivada de la evolución de los datos de asistencia y epidemiológicos de la pandemia. En su expositivo nos indica que el inicio del cómputo de plazos se posponga, por el tiempo mínimo necesario.

Esta situación, tal y como los múltiples expertos vaticinaban, se ha visto agravada por la que ha venido a ser la tercera ola pandémica que ha obligado a mantener durante la misma las medidas adoptadas durante el acceso de las tasas pandémicas producido en las últimas semanas de octubre y primeras de noviembre del año dos mil veinte.

La adopción por parte del Consejo de Gobierno de la Comunidad Autónoma, tras la reunión del Consejo de Alertas de Salud Pública de Alto Impacto el día 15 de enero de 2021, de medidas de control poblacional y social necesarias para minimizar al máximo el riesgo de crecimiento, han permitido que en la actualidad podemos afirmar que se ha producido una ruptura del crecimiento exponencial de la curva epidémica y se haya invertido la tendencia, que permitirá que en las próximas semanas se alcancen de incidencia acumulada en los últimos 14 días de coronavirus por cada 100.000 habitantes similares a los datos de las primeras semanas de septiembre.

Ello, unido a la estrategia de vacunación en Andalucía, permite planificar y reiniciar en las próximas semanas el comienzo del cómputo del plazo de toma de posesión de las nuevas plazas obtenidas en los concursos de traslados y concursos-oposición en curso cuyos nombramientos se encuentran publicados.

La resolución de las diferentes convocatorias del concurso de traslados afecta al cambio de destinos de más de ocho mil trabajadores, representando la incorporación

de los candidatos que superen la oferta de empleo público una cifra que se acerca a los veintiséis mil trabajadores. La movilidad y redistribución de efectivos que supone la incorporación de este volumen de trabajadores en los distintos centros sanitarios, supone un esfuerzo organizacional que afecta tanto ordenación de la asistencia para durante los procesos de cese e incorporación garantizar la continuidad del servicio en términos de calidad y accesibilidad, como a la capacidad técnico-administrativa para poder afrontar los procesos administrativos asociados a la toma de posesión y alta del nuevo trabajador.

Por esta razón se hace preciso que la planificación y concreción de las fechas de comienzo del cómputo del plazo de toma de posesión se realice de forma gradual, como gradualmente se fueron produciendo la publicación de las resoluciones por las que se publicaron las diferentes resoluciones definitivas de los concursos de traslados y por las que se nombra personal estatutario fijo en las distintas categorías y especialidades. Proceder mediante la presente resolución dar publicidad al calendario de reanudación de los periodos posesorios suspendidos actualmente de los procesos de selección y provisión en curso.

En el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía núm. 18, de 28 de enero se publicó la Resolución de 21 de enero de 2021, de la Dirección General de Personal del Servicio Andaluz de Salud, por la que se nombra personal estatutario fijo en la categoría de Telefonista por el sistema de promoción interna, en la que se establece que mediante resolución de esta Dirección General de Personal, que será publicada en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, se reanudará el cómputo de los plazos suspendidos de toma de posesión en virtud del artículo 15 de la Orden de 23 de noviembre de 2020, por la que se establecen medidas en materia de recursos humanos y medios para la gestión de la situación de crisis sanitaria en el ámbito del Servicio Andaluz de Salud, en el marco de lo establecido en el Real Decreto 926/2020, de 25 de octubre, por el que se declara el estado de alarma para contener la propagación de infecciones causadas por el SARS-COV-2 (BOJA extraordinario núm. 81, de 23 de noviembre).

En consecuencia, en uso de las atribuciones que tiene conferidas, en virtud del artículo 15 y disposición final segunda de la Orden de 23 de noviembre de 2020, por la que se establecen medidas en materia de recursos humanos y medios para la gestión de la situación de crisis sanitaria en el ámbito del Servicio Andaluz de Salud, en el marco de lo establecido en el Real Decreto 926/2020, de 25 de octubre, por el que se declara el estado de alarma para contener la propagación de infecciones causadas por el SARS-COV-2, y de lo dispuesto en el Decreto 136/2001, de 12 de junio (BOJA núm. 80, de 14 de julio), modificado por el Decreto 176/2006, de 10 de octubre (BOJA núm. 209, de 27 de octubre), por el que se regulan los sistemas de selección del personal estatutario y de provisión de plazas básicas en los Centros Sanitarios del Servicio Andaluz de Salud, y en el Decreto 105/2019, de 12 de febrero (BOJA núm. 31, de 14 de febrero), por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Salud y Familias y del Servicio Andaluz de Salud, modificado por el Decreto 3/2020, de 14 de enero (BOJA núm. 10, de 16 de enero), por el que se modifica el Decreto 105/2019, de 12 de febrero, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Salud y Familias y del Servicio Andaluz de Salud, para redistribuir las funciones asignadas a algunos órganos de la Consejería y del Servicio Andaluz de Salud, esta Dirección General

R E S U E L V E

Primero. Reanudar el cómputo del plazo de toma de posesión aplazado en virtud del artículo 15 de la Orden de 23 de noviembre de 2020, por la que se establecen medidas en materia de recursos humanos y medios para la gestión de la situación de crisis sanitaria en el ámbito del Servicio Andaluz de Salud, en el marco de lo establecido en

el Real Decreto 926/2020, de 25 de octubre, por el que se declara el estado de alarma para contener la propagación de infecciones causadas por el SARS-COV-2 (BOJA extraordinario núm. 81, de 23 de noviembre), del concurso-oposición de la categoría de Telefonista, convocado por el sistema de promoción interna.

El plazo de toma de posesión será de un mes improrrogable, a contar desde el día 5 de marzo de 2021. Perderán los derechos derivados de su participación en las pruebas selectivas quienes, transcurrido dicho plazo, no se hayan incorporado a su destino, salvo causa justificada así apreciada por esta Dirección General.

Segundo. La toma de posesión deberá formalizarse a efectos de antigüedad y carrera desde el día de publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía de la resolución por la que se nombra personal estatutario fijo en la categoría.

Tercero. En el acto de toma de posesión se hará constar la siguiente diligencia: Diligencia para hacer constar que tendrá efectos de antigüedad y carrera, de acuerdo con la Resolución de 21 de enero de 2021, de la Dirección General de Personal (BOJA núm. 18, de 28 de enero), por la que se nombra personal estatutario fijo en la categoría de Telefonista, el día «día» de «mes» de «año», quedando condicionada su eficacia a la resolución de las impugnaciones que, de acuerdo con lo previsto en la normativa vigente, pudieran presentarse, así como a la toma de posesión en el plazo reglamentario.

Cuarto. Publicar la presente resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Contra la presente resolución, que agota la vía administrativa, se podrá interponer recurso potestativo de reposición ante la Dirección General de Personal en el plazo de un mes, conforme a lo establecido en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o directamente recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, Sala de Granada, conforme a lo establecido en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, en el plazo de dos meses, contados ambos plazos desde el día siguiente al de la publicación de la resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 22 de febrero de 2021.- La Directora General, Pilar Bartolomé Hernández.

2. Autoridades y personal

2.2. Oposiciones, concursos y otras convocatorias

CONSEJERÍA DE SALUD Y FAMILIAS

Resolución de 22 de febrero de 2021, de la Dirección General de Personal del Servicio Andaluz de Salud, por la que se reanuda el inicio del cómputo del plazo de cese y toma de posesión aplazados en virtud de la Orden de 23 de noviembre de 2020, por la que se establecen medidas en materia de recursos humanos y medios para la gestión de la situación de crisis sanitaria en el ámbito del Servicio Andaluz de Salud, en el marco de lo establecido en el Real Decreto 926/2020, de 25 de octubre, por el que se declara el estado de alarma para contener la propagación de infecciones causadas por el SARS-COV-2, del concurso de traslado de la categoría de Técnico/a Medio-Gestión de Función Administrativa.

Ante la tendencia existente en el país y las CC.AA. durante la que ha venido a ser la segunda ola pandémica, la Consejería de Salud y el Servicio Andaluz de Salud se vio obligada a posponer, por el tiempo mínimo necesario, la materialización de las tomas de posesión de los procesos selectivos y de movilidad actualmente en curso, de forma que las dificultades que los centros padecen para la adecuada cobertura de las unidades, no se vea agravado por el cese e incorporación de miles de sanitarios que supone el cambio de municipio de prestación de sus servicios y una redistribución de efectivos disponibles entre localidades.

Las Órdenes de 8 de noviembre hoy sin efectos y de 23 de noviembre de 2020, por la que se establecen medidas en materia de recursos humanos y medios para la gestión de la situación de crisis sanitaria en el ámbito del Servicio Andaluz de Salud, en el marco de lo establecido en el Real Decreto 926/2020, de 25 de octubre, por el que se declara el estado de alarma para contener la propagación de infecciones causadas por el SARS-COV-2, suspende el comienzo del cómputo del plazo de toma de posesión de las nuevas plazas obtenidas en los concursos de traslados y concursos oposición en curso en los que no se hubiera iniciado dicho cómputo, aplazándose en tanto finalice la situación excepcional derivada de la evolución de los datos de asistencia y epidemiológicos de la pandemia. En su expositivo nos indica que el inicio del cómputo de plazos se posponga, por el tiempo mínimo necesario.

Esta situación, tal y como los múltiples expertos vaticinaban, se ha visto agravada por la que ha venido a ser la tercera ola pandémica que ha obligado a mantener durante la misma las medidas adoptadas durante el acceso de las tasas pandémicas producido en las últimas semanas de octubre y primeras de noviembre del año dos mil veinte.

La adopción por parte del Consejo de Gobierno de la Comunidad Autónoma, tras la reunión del Consejo de Alertas de Salud Pública de Alto Impacto el día 15 de enero de 2021, de medidas de control poblacional y social necesarias para minimizar al máximo el riesgo de crecimiento, han permitido que en la actualidad podemos afirmar que se ha producido una ruptura del crecimiento exponencial de la curva epidémica y se haya invertido la tendencia, que permitirá que en las próximas semanas se alcancen de incidencia acumulada en los últimos 14 días de coronavirus por cada 100.000 habitantes similares a los datos de las primeras semanas de septiembre.

Ello, unido a la estrategia de vacunación en Andalucía, permite planificar y reiniciar en las próximas semanas el comienzo del cómputo del plazo de toma de posesión de las nuevas plazas obtenidas en los concursos de traslados y concursos oposición en curso cuyos nombramientos se encuentran publicados.

La resolución de las diferentes convocatorias del concurso de traslados afecta al cambio de destinos de más de ocho mil trabajadores, representando la incorporación de los candidatos que superen la oferta de empleo público una cifra que se acerca a los veintiséis mil trabajadores. La movilidad y redistribución de efectivos que supone la incorporación de este volumen de trabajadores en los distintos centros sanitarios, supone un esfuerzo organizacional que afecta tanto a la ordenación de la asistencia durante los procesos de cese e incorporación como a la capacidad técnico-administrativa para poder afrontar los procesos administrativos asociados a la toma de posesión y alta del nuevo trabajador.

Por esta razón se hace preciso que la planificación y concreción de las fechas de comienzo del cómputo del plazo de toma de posesión se realice de forma gradual, como gradualmente se fueron produciendo la publicación de las resoluciones por las que se publicaron las diferentes resoluciones definitivas de los concursos de traslados y por las que se nombra personal estatutario fijo en las distintas categorías y especialidades. Proceder mediante la presente resolución dar publicidad al calendario de reanudación de los periodos posesorios suspendidos actualmente de los procesos de selección y provisión en curso.

En el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía número 32, de fecha 17 de febrero, se publicó la Resolución de 11 de febrero de 2021, de la Dirección General de Personal del Servicio Andaluz de Salud, por la que, a propuesta de las Comisiones de Valoración que han valorado el concurso de traslado para la provisión de plazas básicas vacantes de Técnico/a Medio-Gestión de Función Administrativa, se aprueba la resolución definitiva de dicho concurso, en la que se establece que mediante resolución de esta Dirección General de Personal, que será publicada en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, se reanudará el cómputo de los plazos suspendidos de cese y toma de posesión en virtud del artículo 14 de la Orden de 23 de noviembre de 2020, por la que se establecen medidas en materia de recursos humanos y medios para la gestión de la situación de crisis sanitaria en el ámbito del Servicio Andaluz de Salud, en el marco de lo establecido en el Real Decreto 926/2020, de 25 de octubre, por el que se declara el estado de alarma para contener la propagación de infecciones causadas por el SARS-COV-2 (BOJA extraordinario núm. 81, de 23 de noviembre), iniciándose el cómputo de dicho cese a la finalización de los permisos o licencias que hayan sido concedidos a las personas interesadas si no se encuentran suspendidos los plazos de cese y toma de posesión en virtud de la citada Orden de 23 de noviembre de 2020, salvo que por causas justificadas esta Dirección General acuerde suspender el disfrute de los mismos. Asimismo se establece que la toma de posesión de la nueva plaza deberá efectuarse dentro de los tres días hábiles siguientes al del cese establecido en el párrafo anterior, si las plazas son de la misma Área de Salud; en el plazo de diez días hábiles, si son de distinta Área de Salud; o en el plazo de un mes si implica cambio en el Servicio de Salud de destino o supone el reingreso al servicio activo.

En consecuencia, en uso de las atribuciones que tiene conferidas, en virtud del artículo 14 y disposición final segunda de la Orden de 23 de noviembre de 2020, por la que se establecen medidas en materia de recursos humanos y medios para la gestión de la situación de crisis sanitaria en el ámbito del Servicio Andaluz de Salud, en el marco de lo establecido en el Real Decreto 926/2020, de 25 de octubre, por el que se declara el estado de alarma para contener la propagación de infecciones causadas por el SARS-COV-2, y de lo dispuesto en el Decreto 136/2001, de 12 de junio (BOJA núm. 80, de 14 de julio), modificado por el Decreto 176/2006, de 10 de octubre (BOJA núm. 209, de 27 de octubre), por el que se regulan los sistemas de selección del personal estatutario y de provisión de plazas básicas en los Centros Sanitarios del Servicio Andaluz de Salud, y en el Decreto 105/2019, de 12 de febrero (BOJA núm. 31, de 14 de febrero), por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Salud y Familias y del Servicio

Andaluz de Salud, modificado por el Decreto 3/2020, de 14 de enero (BOJA núm. 10, de 16 de enero), por el que se modifica el Decreto 105/2019, de 12 de febrero, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Salud y Familias y del Servicio Andaluz de Salud, para redistribuir las funciones asignadas a algunos órganos de la Consejería y del Servicio Andaluz de Salud, esta Dirección General

R E S U E L V E

Primero. Reanudar el cómputo del plazo de cese y toma de posesión aplazados en virtud del artículo 14 de la Orden de 23 de noviembre de 2020, por la que se establecen medidas en materia de recursos humanos y medios para la gestión de la situación de crisis sanitaria en el ámbito del Servicio Andaluz de Salud, en el marco de lo establecido en el Real Decreto 926/2020, de 25 de octubre, por el que se declara el estado de alarma para contener la propagación de infecciones causadas por el SARS-COV-2 (BOJA extraordinario núm. 81, de 23 de noviembre), del concurso de traslado de la categoría de Técnico/a Medio-Gestión de Función Administrativa.

Las personas adjudicatarias deberán cesar en la plaza que, en su caso, desempeñan dentro de tres días hábiles, contados a partir del día 5 de marzo de 2021, inclusive, iniciándose el cómputo de dicho cese a la finalización de los permisos o licencias que hayan sido concedidos a las personas interesadas, salvo que por causas justificadas esta Dirección General acuerde suspender el disfrute de los mismos.

La toma de posesión de la nueva plaza deberá efectuarse dentro de los tres días hábiles siguientes al del cese establecido en el párrafo anterior, si las plazas son de la misma Área de Salud; en el plazo de diez días hábiles, si son de distinta Área de Salud; o en el plazo de un mes si implica cambio en el Servicio de Salud de destino o supone el reingreso al servicio activo.

Segundo. La toma de posesión deberá formalizarse a efectos de antigüedad y carrera desde el día de publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía de la Resolución por la que se resuelve definitivamente el concurso de traslado de la categoría.

Tercero. En el acto de toma de posesión se hará constar la siguiente diligencia: Diligencia para hacer constar que tendrá efectos de antigüedad y carrera, de acuerdo con la Resolución de 11 de febrero de 2021 de la Dirección General de Personal (BOJA núm. 32, de 17 de febrero), por la que resuelve definitivamente el concurso de traslado de la categoría de Técnico/a Medio-Gestión de Función Administrativa, el día «día» de «mes» de «año».

Cuarto. Publicar la presente resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Contra la presente resolución, que agota la vía administrativa, se podrá interponer recurso potestativo de reposición ante la Dirección General de Personal en el plazo de un mes, conforme a lo establecido en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o directamente recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, Sala de Granada, conforme a lo establecido en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, en el plazo de dos meses, contados ambos plazos desde el día siguiente al de la publicación de la resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 22 de febrero de 2021.- La Directora General, Pilar Bartolomé Hernández.

2. Autoridades y personal

2.2. Oposiciones, concursos y otras convocatorias

CONSEJERÍA DE SALUD Y FAMILIAS

Resolución de 22 de febrero de 2021, de la Dirección General de Personal del Servicio Andaluz de Salud, por la que se reanuda el inicio del cómputo del plazo de toma de posesión aplazado en virtud de la Orden de 23 de noviembre de 2020, por la que se establecen medidas en materia de recursos humanos y medios para la gestión de la situación de crisis sanitaria en el ámbito del Servicio Andaluz de Salud, en el marco de lo establecido en el Real Decreto 926/2020, de 25 de octubre, por el que se declara el estado de alarma para contener la propagación de infecciones causadas por el SARS-COV-2, del concurso-oposición de la categoría de Técnico/a de Función Administrativa, opción Organización/Gestión, convocada por el sistema de acceso libre.

Ante la tendencia existente en el país y las CC.AA. durante la que ha venido a ser la segunda ola pandémica, la Consejería de Salud y el Servicio Andaluz de Salud se vio obligada a posponer, por el tiempo mínimo necesario, la materialización de las tomas de posesión de los procesos selectivos y de movilidad actualmente en curso, de forma que las dificultades que los centros padecen para la adecuada cobertura de las unidades, no se vea agravado por el cese e incorporación de miles de sanitarios que supone el cambio de municipio de prestación de sus servicios y una redistribución de efectivos disponibles entre localidades.

Las Órdenes de 8 de noviembre hoy sin efectos y de 23 de noviembre de 2020, por la que se establecen medidas en materia de recursos humanos y medios para la gestión de la situación de crisis sanitaria en el ámbito del Servicio Andaluz de Salud, en el marco de lo establecido en el Real Decreto 926/2020, de 25 de octubre, por el que se declara el estado de alarma para contener la propagación de infecciones causadas por el SARS-COV-2, suspende el comienzo del cómputo del plazo de toma de posesión de las nuevas plazas obtenidas en los concursos de traslados y concursos oposición en curso en los que no se hubiera iniciado dicho cómputo, aplazándose en tanto finalice la situación excepcional derivada de la evolución de los datos de asistencia y epidemiológicos de la pandemia. En su expositivo nos indica que el inicio del cómputo de plazos se posponga, por el tiempo mínimo necesario.

Esta situación, tal y como los múltiples expertos vaticinaban, se ha visto agravada por la que ha venido a ser la tercera ola pandémica que ha obligado a mantener durante la misma las medidas adoptadas durante el acceso de las tasas pandémicas producido en las últimas semanas de octubre y primeras de noviembre del año dos mil veinte.

La adopción por parte del Consejo de Gobierno de la Comunidad Autónoma, tras la reunión del Consejo de Alertas de Salud Pública de Alto Impacto el día 15 de enero de 2021, de medidas de control poblacional y social necesarias para minimizar al máximo el riesgo de crecimiento, han permitido que en la actualidad podemos afirmar que se ha producido una ruptura del crecimiento exponencial de la curva epidémica y se haya invertido la tendencia, que permitirá que en las próximas semanas se alcancen de incidencia acumulada en los últimos 14 días de coronavirus por cada 100.000 habitantes similares a los datos de las primeras semanas de septiembre.

Ello, unido a la estrategia de vacunación en Andalucía, permite planificar y reiniciar en las próximas semanas el comienzo del cómputo del plazo de toma de posesión de las nuevas plazas obtenidas en los concursos de traslados y concursos oposición en curso cuyos nombramientos se encuentran publicados.

La resolución de las diferentes convocatorias del concurso de traslados afecta al cambio de destinos de más de ocho mil trabajadores, representando la incorporación de los candidatos que superen la oferta de empleo público una cifra que se acerca a los veintiséis mil trabajadores. La movilidad y redistribución de efectivos que supone la incorporación de este volumen de trabajadores en los distintos centros sanitarios, supone un esfuerzo organizacional que afecta tanto a la ordenación de la asistencia durante los procesos de cese e incorporación como a la capacidad técnico-administrativa para poder afrontar los procesos administrativos asociados a la toma de posesión y alta del nuevo trabajador.

Por esta razón se hace preciso que la planificación y concreción de las fechas de comienzo del cómputo del plazo de toma de posesión se realice de forma gradual, como gradualmente se fueron produciendo la publicación de las resoluciones por las que se publicaron las diferentes resoluciones definitivas de los concursos de traslados y por las que se nombra personal estatutario fijo en las distintas categorías y especialidades. Proceder mediante la presente resolución dar publicidad al calendario de reanudación de los periodos posesorios suspendidos actualmente de los procesos de selección y provisión en curso.

En el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía núm. 33, de 18 de febrero, se publicó la Resolución de 11 de febrero de 2021, de la Dirección General de Personal del Servicio Andaluz de Salud, por la que se nombra personal estatutario fijo en la categoría de Técnico/a de Función Administrativa, opción Organización/Gestión por el sistema de acceso libre, en la que se establece que mediante resolución de esta Dirección General de Personal, que será publicada en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, se reanudará el cómputo de los plazos suspendidos de toma de posesión en virtud del artículo 15 de la Orden de 23 de noviembre de 2020, por la que se establecen medidas en materia de recursos humanos y medios para la gestión de la situación de crisis sanitaria en el ámbito del Servicio Andaluz de Salud, en el marco de lo establecido en el Real Decreto 926/2020, de 25 de octubre, por el que se declara el estado de alarma para contener la propagación de infecciones causadas por el SARS-COV-2 (BOJA extr. núm. 81, de 23 de noviembre).

En consecuencia, en uso de las atribuciones que tiene conferidas, en virtud del artículo 15 y Disposición final segunda de la Orden de 23 de noviembre de 2020, por la que se establecen medidas en materia de recursos humanos y medios para la gestión de la situación de crisis sanitaria en el ámbito del Servicio Andaluz de Salud, en el marco de lo establecido en el Real Decreto 926/2020, de 25 de octubre, por el que se declara el estado de alarma para contener la propagación de infecciones causadas por el SARS-COV-2, y de lo dispuesto en el Decreto 136/2001, de 12 de junio (BOJA núm. 80, de 14 de julio), modificado por el Decreto 176/2006, de 10 de octubre (BOJA núm. 209, de 27 de octubre), por el que se regulan los sistemas de selección del personal estatutario y de provisión de plazas básicas en los Centros Sanitarios del Servicio Andaluz de Salud, y en el Decreto 105/2019, de 12 de febrero (BOJA núm. 31, de 14 de febrero), por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Salud y Familias y del Servicio Andaluz de Salud, modificado por el Decreto 3/2020, de 14 de enero (BOJA núm. 10, de 16 de enero), por el que se modifica el Decreto 105/2019, de 12 de febrero, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Salud y Familias y del Servicio Andaluz de Salud, para redistribuir las funciones asignadas a algunos órganos de la Consejería y del Servicio Andaluz de Salud, esta Dirección General

RESUELVE

Primero. Reanudar el cómputo del plazo de toma de posesión aplazado en virtud del artículo 15 de la Orden de 23 de noviembre de 2020, por la que se establecen medidas en materia de recursos humanos y medios para la gestión de la situación de crisis sanitaria en el ámbito del Servicio Andaluz de Salud, en el marco de lo establecido en el Real Decreto

926/2020, de 25 de octubre, por el que se declara el estado de alarma para contener la propagación de infecciones causadas por el SARS-COV-2 (BOJA extraordinario núm. 81, de 23 de noviembre), del concurso oposición de la categoría de Técnico/a de Función Administrativa, opción Organización/Gestión, convocado por el sistema de acceso libre.

El plazo de toma de posesión será de un mes improrrogable, a contar desde el día 5 de marzo de 2021. Perderán los derechos derivados de su participación en las pruebas selectivas quienes, transcurrido dicho plazo, no se hayan incorporado a su destino, salvo causa justificada así apreciada por esta Dirección General.

Segundo. La toma de posesión deberá formalizarse a efectos de antigüedad y carrera desde el día de publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía de la resolución por la que se nombra personal estatutario fijo en la categoría.

Tercero. En el acto de toma de posesión se hará constar la siguiente diligencia: Diligencia para hacer constar que tendrá efectos de antigüedad y carrera, de acuerdo con la Resolución de 11 de febrero de 2021 de la Dirección General de Personal (BOJA núm. 33, de 18 de febrero), por la que se nombra personal estatutario fijo en la categoría de Técnico/a de Función Administrativa, opción Organización/Gestión, el día «día» de «mes» de «año», quedando condicionada su eficacia a la resolución de las impugnaciones que, de acuerdo con lo previsto en la normativa vigente, pudieran presentarse, así como a la toma de posesión en el plazo reglamentario.

Cuarto. Publicar la presente resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Contra la presente resolución, que agota la vía administrativa, se podrá interponer recurso potestativo de reposición ante la Dirección General de Personal en el plazo de un mes, conforme a lo establecido en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o directamente recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, Sala de Granada, conforme a lo establecido en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, en el plazo de dos meses, contados ambos plazos desde el día siguiente al de la publicación de la resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 22 de febrero de 2021.- La Directora General, Pilar Bartolomé Hernández.

2. Autoridades y personal

2.2. Oposiciones, concursos y otras convocatorias

CONSEJERÍA DE SALUD Y FAMILIAS

Resolución de 22 de febrero de 2021, de la Dirección General de Personal del Servicio Andaluz de Salud, por la que se reanuda el inicio del cómputo del plazo de cese y toma de posesión aplazados en virtud de la Orden de 23 de noviembre de 2020, por la que se establecen medidas en materia de recursos humanos y medios para la gestión de la situación de crisis sanitaria en el ámbito del Servicio Andaluz de Salud, en el marco de lo establecido en el Real Decreto 926/2020, de 25 de octubre, por el que se declara el estado de alarma para contener la propagación de infecciones causadas por el SARS-COV-2, del concurso de traslado de la categoría de Técnico/a Superior de Prevención de Riesgos Laborales en Ergonomía y Psicología Aplicada.

Ante la tendencia existente en el país y las CC.AA. durante la que ha venido a ser la segunda ola pandémica, la Consejería de Salud y el Servicio Andaluz de Salud se vio obligada a posponer, por el tiempo mínimo necesario, la materialización de las tomas de posesión de los procesos selectivos y de movilidad actualmente en curso, de forma que las dificultades que los centros padecen para la adecuada cobertura de las unidades, no se vea agravado por el cese e incorporación de miles de sanitarios que supone el cambio de municipio de prestación de sus servicios y una redistribución de efectivos disponibles entre localidades.

Las Ordenes de 8 de noviembre hoy sin efectos y de 23 de noviembre de 2020, por la que se establecen medidas en materia de recursos humanos y medios para la gestión de la situación de crisis sanitaria en el ámbito del Servicio Andaluz de Salud, en el marco de lo establecido en el Real Decreto 926/2020, de 25 de octubre, por el que se declara el estado de alarma para contener la propagación de infecciones causadas por el SARS-COV-2, suspende el comienzo del cómputo del plazo de toma de posesión de las nuevas plazas obtenidas en los concursos de traslados y concursos oposición en curso en los que no se hubiera iniciado dicho cómputo, aplazándose en tanto finalice la situación excepcional derivada de la evolución de los datos de asistencia y epidemiológicos de la pandemia. En su expositivo nos indica que el inicio del cómputo de plazos se posponga, por el tiempo mínimo necesario.

Esta situación, tal y como los múltiples expertos vaticinaban, se ha visto agravada por la que ha venido a ser la tercera ola pandémica que ha obligado a mantener durante la misma las medidas adoptadas durante el acceso de las tasas pandémicas producido en las últimas semanas de octubre y primeras de noviembre del año dos mil veinte.

La adopción por parte del Consejo de Gobierno de la Comunidad Autónoma, tras la reunión del Consejo de Alertas de Salud Pública de Alto Impacto el día 15 de enero de 2021, de medidas de control poblacional y social necesarias para minimizar al máximo el riesgo de crecimiento, han permitido que en la actualidad podemos afirmar que se ha producido una ruptura del crecimiento exponencial de la curva epidémica y se haya invertido la tendencia, que permitirá que en las próximas semanas se alcancen de incidencia acumulada en los últimos 14 días de coronavirus por cada 100.000 habitantes similares a los datos de las primeras semanas de septiembre.

Ello, unido a la estrategia de vacunación en Andalucía, permite planificar y reiniciar en las próximas semanas el comienzo del cómputo del plazo de toma de posesión de las nuevas plazas obtenidas en los concursos de traslados y concursos oposición en curso cuyos nombramientos se encuentran publicados.

La resolución de las diferentes convocatorias del concurso de traslados afecta al cambio de destinos de más de ocho mil trabajadores, representando la incorporación de los candidatos que superen la oferta de empleo público una cifra que se acerca a

los veintiséis mil trabajadores. La movilidad y redistribución de efectivos que supone la incorporación de este volumen de trabajadores en los distintos centros sanitarios, supone un esfuerzo organizacional que afecta tanto a la ordenación de la asistencia durante los procesos de cese e incorporación como a la capacidad técnico-administrativa para poder afrontar los procesos administrativos asociados a la toma de posesión y alta del nuevo trabajador.

Por esta razón se hace preciso que la planificación y concreción de las fechas de comienzo del cómputo del plazo de toma de posesión se realice de forma gradual, como gradualmente se fueron produciendo la publicación de las resoluciones por las que se publicaron las diferentes resoluciones definitivas de los concursos de traslados y por las que se nombra personal estatutario fijo en las distintas categorías y especialidades. Proceder mediante la presente resolución dar publicidad al calendario de reanudación de los periodos posesorios suspendidos actualmente de los procesos de selección y provisión en curso.

En el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía número 240, de fecha 15 de diciembre, se publicó la Resolución de 4 de diciembre de 2020, de la Dirección General de Personal del Servicio Andaluz de Salud, por la que, a propuesta de las Comisiones de Valoración que han valorado el concurso de traslado para la provisión de plazas básicas vacantes de Técnico/a Superior de Prevención de Riesgos Laborales en Ergonomía y Psicología Aplicada, se aprueba la resolución definitiva de dicho concurso, en la que se establece que mediante Resolución de esta Dirección General de Personal, que será publicada en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, se reanudará el cómputo de los plazos suspendidos de cese y toma de posesión en virtud del artículo 14 de la Orden de 23 de noviembre de 2020, por la que se establecen medidas en materia de recursos humanos y medios para la gestión de la situación de crisis sanitaria en el ámbito del Servicio Andaluz de Salud, en el marco de lo establecido en el Real Decreto 926/2020, de 25 de octubre, por el que se declara el estado de alarma para contener la propagación de infecciones causadas por el SARS-COV-2 (BOJA extraordinario núm. 81, de 23 de noviembre), iniciándose el cómputo de dicho cese a la finalización de los permisos o licencias que hayan sido concedidos a las personas interesadas si no se encuentran suspendidos los plazos de cese y toma de posesión en virtud de la citada Orden de 23 de noviembre de 2020, salvo que por causas justificadas esta Dirección General acuerde suspender el disfrute de los mismos. Asimismo se establece que la toma de posesión de la nueva plaza deberá efectuarse dentro de los tres días hábiles siguientes al del cese establecido en el párrafo anterior, si las plazas son de la misma Área de Salud; en el plazo de diez días hábiles, si son de distinta Área de Salud; o en el plazo de un mes si implica cambio en el Servicio de Salud de destino o supone el reingreso al servicio activo.

En consecuencia, en uso de las atribuciones que tiene conferidas, en virtud del artículo 14 y disposición final segunda de la Orden de 23 de noviembre de 2020, por la que se establecen medidas en materia de recursos humanos y medios para la gestión de la situación de crisis sanitaria en el ámbito del Servicio Andaluz de Salud, en el marco de lo establecido en el Real Decreto 926/2020, de 25 de octubre, por el que se declara el estado de alarma para contener la propagación de infecciones causadas por el SARS-COV-2, y de lo dispuesto en el Decreto 136/2001, de 12 de junio (BOJA núm. 80, de 14 de julio), modificado por el Decreto 176/2006, de 10 de octubre (BOJA núm. 209, de 27 de octubre), por el que se regulan los sistemas de selección del personal estatutario y de provisión de plazas básicas en los Centros Sanitarios del Servicio Andaluz de Salud, y en el Decreto 105/2019, de 12 de febrero (BOJA núm. 31, de 14 de febrero), por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Salud y Familias y del Servicio Andaluz de Salud, modificado por el Decreto 3/2020, de 14 de enero (BOJA núm. 10, de 16 de enero), por el que se modifica el Decreto 105/2019, de 12 de febrero, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Salud y Familias y del Servicio Andaluz de Salud, para redistribuir las funciones asignadas a algunos órganos de la Consejería y del Servicio Andaluz de Salud, esta Dirección General

R E S U E L V E

Primero. Reanudar el cómputo del plazo de cese y toma de posesión aplazados en virtud del artículo 14 de la Orden de 23 de noviembre de 2020, por la que se establecen medidas en materia de recursos humanos y medios para la gestión de la situación de crisis sanitaria en el ámbito del Servicio Andaluz de Salud, en el marco de lo establecido en el Real Decreto 926/2020, de 25 de octubre, por el que se declara el estado de alarma para contener la propagación de infecciones causadas por el SARS-COV-2 (BOJA extraordinario núm. 81, de 23 de noviembre), del concurso de traslado de la categoría de Técnico/a Superior de Prevención de Riesgos Laborales en Ergonomía y Psicología Aplicada.

Las personas adjudicatarias deberán cesar en la plaza que, en su caso, desempeñan dentro de tres días hábiles, contados a partir del día 5 de marzo de 2021, inclusive, iniciándose el cómputo de dicho cese a la finalización de los permisos o licencias que hayan sido concedidos a las personas interesadas, salvo que por causas justificadas esta Dirección General acuerde suspender el disfrute de los mismos.

La toma de posesión de la nueva plaza deberá efectuarse dentro de los tres días hábiles siguientes al del cese establecido en el párrafo anterior, si las plazas son de la misma Área de Salud; en el plazo de diez días hábiles, si son de distinta Área de Salud; o en el plazo de un mes si implica cambio en el Servicio de Salud de destino o supone el ingreso al servicio activo.

Segundo. La toma de posesión deberá formalizarse a efectos de antigüedad y carrera desde el día de publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía de la resolución por la que se resuelve definitivamente el concurso de traslado de la categoría.

Tercero. En el acto de toma de posesión se hará constar la siguiente diligencia: Diligencia para hacer constar que tendrá efectos de antigüedad y carrera, de acuerdo con la Resolución de 4 de diciembre de 2020 de la Dirección General de Personal (BOJA núm. 240, de 15 de diciembre), por la que resuelve definitivamente el concurso de traslado de la categoría de Técnico/a Superior de Prevención de Riesgos Laborales en Ergonomía y Psicología Aplicada, el día «día» de «mes» de «año».

Cuarto. Publicar la presente resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Contra la presente resolución, que agota la vía administrativa, se podrá interponer recurso potestativo de reposición ante la Dirección General de Personal en el plazo de un mes, conforme a lo establecido en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o directamente recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, Sala de Granada, conforme a lo establecido en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, en el plazo de dos meses, contados ambos plazos desde el día siguiente al de la publicación de la resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 22 de febrero de 2021.- La Directora General, Pilar Bartolomé Hernández.

2. Autoridades y personal

2.2. Oposiciones, concursos y otras convocatorias

CONSEJERÍA DE SALUD Y FAMILIAS

Resolución de 22 de febrero de 2021, de la Dirección General de Personal del Servicio Andaluz de Salud, por la que se reanuda el inicio del cómputo del plazo de toma de posesión aplazado en virtud de la Orden de 23 de noviembre de 2020, por la que se establecen medidas en materia de recursos humanos y medios para la gestión de la situación de crisis sanitaria en el ámbito del Servicio Andaluz de Salud, en el marco de lo establecido en el Real Decreto 926/2020, de 25 de octubre, por el que se declara el estado de alarma para contener la propagación de infecciones causadas por el SARS-COV-2, del concurso-oposición de la categoría de Médico/a de Familia en Unidades de Urgencia Hospitalaria convocada por el sistema de promoción interna.

Ante la tendencia existente en el país y las CC.AA. durante la que ha venido a ser la segunda ola pandémica, la Consejería de Salud y el Servicio Andaluz de Salud se vio obligada a posponer, por el tiempo mínimo necesario, la materialización de las tomas de posesión de los procesos selectivos y de movilidad actualmente en curso, de forma que las dificultades que los centros padecen para la adecuada cobertura de las unidades, no se vea agravado por el cese e incorporación de miles de sanitarios que supone el cambio de municipio de prestación de sus servicios y una redistribución de efectivos disponibles entre localidades.

Las ordenes de 8 de noviembre hoy sin efectos y de 23 de noviembre de 2020, por la que se establecen medidas en materia de recursos humanos y medios para la gestión de la situación de crisis sanitaria en el ámbito del Servicio Andaluz de Salud, en el marco de lo establecido en el Real Decreto 926/2020, de 25 de octubre, por el que se declara el estado de alarma para contener la propagación de infecciones causadas por el SARS-COV-2, suspende el comienzo del cómputo del plazo de toma de posesión de las nuevas plazas obtenidas en los concursos de traslados y concursos-oposición en curso en los que no se hubiera iniciado dicho cómputo, aplazándose en tanto finalice la situación excepcional derivada de la evolución de los datos de asistencia y epidemiológicos de la pandemia. En su expositivo nos indica que el inicio del cómputo de plazos se posponga, por el tiempo mínimo necesario.

Esta situación, tal y como los múltiples expertos vaticinaban, se ha visto agravada por la que ha venido a ser la tercera ola pandémica que ha obligado a mantener durante la misma las medidas adoptadas durante el acceso de las tasas pandémicas producido en las últimas semanas de octubre y primeras de noviembre del año dos mil veinte.

La adopción por parte del Consejo de Gobierno de la Comunidad Autónoma, tras la reunión del Consejo de Alertas de Salud Pública de Alto Impacto el día 15 de enero de 2021, de medidas de control poblacional y social necesarias para minimizar al máximo el riesgo de crecimiento, han permitido que en la actualidad podemos afirmar que se ha producido una ruptura del crecimiento exponencial de la curva epidémica y se haya invertido la tendencia, que permitirá que en las próximas semanas se alcancen de incidencia acumulada en los últimos 14 días de coronavirus por cada 100.000 habitantes similares a los datos de las primeras semanas de septiembre.

Ello, unido a la estrategia de vacunación en Andalucía, permite planificar y reiniciar en las próximas semanas el comienzo del cómputo del plazo de toma de posesión de las nuevas plazas obtenidas en los concursos de traslados y concursos-oposición en curso cuyos nombramientos se encuentran publicados.

La resolución de las diferentes convocatorias del concurso de traslados afecta al cambio de destinos de más de ocho mil trabajadores, representando la incorporación de los candidatos que superen la oferta de empleo público una cifra que se acerca a

los veintiséis mil trabajadores. La movilidad y redistribución de efectivos que supone la incorporación de este volumen de trabajadores en los distintos centros sanitarios, supone un esfuerzo organizacional que afecta tanto ordenación de la asistencia para durante los procesos de cese e incorporación garantizar la continuidad del servicio en términos de calidad y accesibilidad, como a la capacidad técnico-administrativa para poder afrontar los procesos administrativos asociados a la toma de posesión y alta del nuevo trabajador.

Por esta razón se hace preciso que la planificación y concreción de las fechas de comienzo del cómputo del plazo de toma de posesión se realice de forma gradual, como gradualmente se fueron produciendo la publicación de las resoluciones por las que se publicaron las diferentes resoluciones definitivas de los concursos de traslados y por las que se nombra personal estatutario fijo en las distintas categorías y especialidades. Proceder mediante la presente resolución dar publicidad al calendario de reanudación de los periodos posesorios suspendidos actualmente de los procesos de selección y provisión en curso.

En el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía núm. 28, de 11 de febrero, se publicó la Resolución de 5 de febrero de 2021, de la Dirección General de Personal del Servicio Andaluz de Salud, por la que se nombra personal estatutario fijo en la categoría de Médico/a de Familia en Unidades de Urgencia Hospitalaria por el sistema de promoción interna, en la que se establece que mediante resolución de esta Dirección General de Personal, que será publicada en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, se reanudará el cómputo de los plazos suspendidos de toma de posesión en virtud del artículo 15 de la Orden de 23 de noviembre de 2020, por la que se establecen medidas en materia de recursos humanos y medios para la gestión de la situación de crisis sanitaria en el ámbito del Servicio Andaluz de Salud, en el marco de lo establecido en el Real Decreto 926/2020, de 25 de octubre, por el que se declara el estado de alarma para contener la propagación de infecciones causadas por el SARS-COV-2 (BOJA extraordinario núm. 81, de 23 de noviembre).

En consecuencia, en uso de las atribuciones que tiene conferidas, en virtud del artículo 15 y disposición final segunda de la Orden de 23 de noviembre de 2020, por la que se establecen medidas en materia de recursos humanos y medios para la gestión de la situación de crisis sanitaria en el ámbito del Servicio Andaluz de Salud, en el marco de lo establecido en el Real Decreto 926/2020, de 25 de octubre, por el que se declara el estado de alarma para contener la propagación de infecciones causadas por el SARS-COV-2, y de lo dispuesto en el Decreto 136/2001, de 12 de junio (BOJA núm. 80, de 14 de julio), modificado por el Decreto 176/2006, de 10 de octubre (BOJA núm. 209, de 27 de octubre), por el que se regulan los sistemas de selección del personal estatutario y de provisión de plazas básicas en los Centros Sanitarios del Servicio Andaluz de Salud, y en el Decreto 105/2019, de 12 de febrero (BOJA núm. 31, de 14 de febrero), por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Salud y Familias y del Servicio Andaluz de Salud, modificado por el Decreto 3/2020, de 14 de enero (BOJA núm. 10, de 16 de enero), por el que se modifica el Decreto 105/2019, de 12 de febrero, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Salud y Familias y del Servicio Andaluz de Salud, para redistribuir las funciones asignadas a algunos órganos de la Consejería y del Servicio Andaluz de Salud, esta Dirección General

RESUELVE

Primero. Reanudar el cómputo del plazo de toma de posesión aplazado en virtud del artículo 15 de la Orden de 23 de noviembre de 2020, por la que se establecen medidas en materia de recursos humanos y medios para la gestión de la situación de crisis sanitaria en el ámbito del Servicio Andaluz de Salud, en el marco de lo establecido en el Real Decreto 926/2020, de 25 de octubre, por el que se declara el estado de alarma

para contener la propagación de infecciones causadas por el SARS-COV-2 (BOJA extraordinario núm. 81, de 23 de noviembre), del concurso-oposición de la categoría de Médico/a de Familia en Unidades de Urgencia Hospitalaria, convocado por el sistema de promoción interna.

El plazo de toma de posesión será de un mes improrrogable, a contar desde el día 5 de marzo de 2021. Perderán los derechos derivados de su participación en las pruebas selectivas quienes, transcurrido dicho plazo, no se hayan incorporado a su destino, salvo causa justificada así apreciada por esta Dirección General.

Segundo. La toma de posesión deberá formalizarse a efectos de antigüedad y carrera desde el día de publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía de la resolución por la que se nombra personal estatutario fijo en la categoría.

Tercero. En el acto de toma de posesión se hará constar la siguiente diligencia: Diligencia para hacer constar que tendrá efectos de antigüedad y carrera, de acuerdo con la Resolución de 5 de febrero de 2021, de la Dirección General de Personal (BOJA núm. 28, de 11 de febrero), por la que se nombra personal estatutario fijo en la categoría de Médico/a de Familia en Unidades de Urgencia Hospitalaria, el día «día» de «mes» de «año», quedando condicionada su eficacia a la resolución de las impugnaciones que, de acuerdo con lo previsto en la normativa vigente, pudieran presentarse, así como a la toma de posesión en el plazo reglamentario.

Cuarto. Publicar la presente resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Contra la presente resolución, que agota la vía administrativa, se podrá interponer recurso potestativo de reposición ante la Dirección General de Personal en el plazo de un mes, conforme a lo establecido en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o directamente recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, Sala de Granada, conforme a lo establecido en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, en el plazo de dos meses, contados ambos plazos desde el día siguiente al de la publicación de la resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 22 de febrero de 2021.- La Directora General, Pilar Bartolomé Hernández.

2. Autoridades y personal

2.2. Oposiciones, concursos y otras convocatorias

CONSEJERÍA DE SALUD Y FAMILIAS

Resolución de 22 de febrero de 2021, de la Dirección General de Personal del Servicio Andaluz de Salud, por la que se reanuda el inicio del cómputo del plazo de toma de posesión aplazado en virtud de la Orden de 23 de noviembre de 2020, por la que se establecen medidas en materia de recursos humanos y medios para la gestión de la situación de crisis sanitaria en el ámbito del Servicio Andaluz de Salud, en el marco de lo establecido en el Real Decreto 926/2020, de 25 de octubre, por el que se declara el estado de alarma para contener la propagación de infecciones causadas por el SARS-COV-2, del concurso-oposición de la categoría de Técnico/a de Función Administrativa, opción Economía/Estadística, convocada por el sistema de acceso libre.

Ante la tendencia existente en el país y las CC.AA. durante la que ha venido a ser la segunda ola pandémica, la Consejería de Salud y el Servicio Andaluz de Salud se vio obligada a posponer, por el tiempo mínimo necesario, la materialización de las tomas de posesión de los procesos selectivos y de movilidad actualmente en curso, de forma que las dificultades que los centros padecen para la adecuada cobertura de las unidades, no se vea agravado por el cese e incorporación de miles de sanitarios que supone el cambio de municipio de prestación de sus servicios y una redistribución de efectivos disponibles entre localidades.

Las Órdenes de 8 de noviembre hoy sin efectos y de 23 de noviembre de 2020, por la que se establecen medidas en materia de recursos humanos y medios para la gestión de la situación de crisis sanitaria en el ámbito del Servicio Andaluz de Salud, en el marco de lo establecido en el Real Decreto 926/2020, de 25 de octubre, por el que se declara el estado de alarma para contener la propagación de infecciones causadas por el SARS-COV-2, suspende el comienzo del cómputo del plazo de toma de posesión de las nuevas plazas obtenidas en los concursos de traslados y concursos oposición en curso en los que no se hubiera iniciado dicho cómputo, aplazándose en tanto finalice la situación excepcional derivada de la evolución de los datos de asistencia y epidemiológicos de la pandemia. En su expositivo nos indica que el inicio del cómputo de plazos se posponga, por el tiempo mínimo necesario.

Esta situación, tal y como los múltiples expertos vaticinaban, se ha visto agravada por la que ha venido a ser la tercera ola pandémica que ha obligado a mantener durante la misma las medidas adoptadas durante el acceso de las tasas pandémicas producido en las últimas semanas de octubre y primeras de noviembre del año dos mil veinte.

La adopción por parte del Consejo de Gobierno de la Comunidad Autónoma, tras la reunión del Consejo de Alertas de Salud Pública de Alto Impacto el día 15 de enero de 2021, de medidas de control poblacional y social necesarias para minimizar al máximo el riesgo de crecimiento, han permitido que en la actualidad podemos afirmar que se ha producido una ruptura del crecimiento exponencial de la curva epidémica y se haya invertido la tendencia, que permitirá que en las próximas semanas se alcancen de incidencia acumulada en los últimos 14 días de coronavirus por cada 100.000 habitantes similares a los datos de las primeras semanas de septiembre.

Ello, unido a la estrategia de vacunación en Andalucía, permite planificar y reiniciar en las próximas semanas el comienzo del cómputo del plazo de toma de posesión de las nuevas plazas obtenidas en los concursos de traslados y concursos oposición en curso cuyos nombramientos se encuentran publicados.

La resolución de las diferentes convocatorias del concurso de traslados afecta al cambio de destinos de más de ocho mil trabajadores, representando la incorporación de los candidatos que superen la oferta de empleo público una cifra que se acerca a los veintiséis mil trabajadores. La movilidad y redistribución de efectivos que supone la incorporación de este volumen de trabajadores en los distintos centros sanitarios, supone un esfuerzo organizacional que afecta tanto ordenación de la asistencia para durante los procesos de cese e incorporación garantizar la continuidad del servicio en términos de calidad y accesibilidad, como a la capacidad técnico-administrativa para poder afrontar los procesos administrativos asociados a la toma de posesión y alta del nuevo trabajador.

Por esta razón se hace preciso que la planificación y concreción de las fechas de comienzo del cómputo del plazo de toma de posesión se realice de forma gradual, como gradualmente se fueron produciendo la publicación de las resoluciones por las que se publicaron las diferentes resoluciones definitivas de los concursos de traslados y por las que se nombra personal estatutario fijo en las distintas categorías y especialidades. Proceder mediante la presente resolución dar publicidad al calendario de reanudación de los periodos posesorios suspendidos actualmente de los procesos de selección y provisión en curso.

En el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía núm. 32, de 17 de febrero, se publicó la Resolución de 11 de febrero de 2021, de la Dirección General de Personal del Servicio Andaluz de Salud, por la que se nombra personal estatutario fijo en la categoría de Técnico/a de Función Administrativa, opción Economía/Estadística por el sistema de acceso libre, en la que se establece que mediante resolución de esta Dirección General de Personal, que será publicada en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, se reanudará el cómputo de los plazos suspendidos de toma de posesión en virtud del artículo 15 de la Orden de 23 de noviembre de 2020, por la que se establecen medidas en materia de recursos humanos y medios para la gestión de la situación de crisis sanitaria en el ámbito del Servicio Andaluz de Salud, en el marco de lo establecido en el Real Decreto 926/2020, de 25 de octubre, por el que se declara el estado de alarma para contener la propagación de infecciones causadas por el SARS-COV-2 (BOJA extr. núm. 81, de 23 de noviembre).

En consecuencia, en uso de las atribuciones que tiene conferidas, en virtud del artículo 15 y Disposición final segunda de la Orden de 23 de noviembre de 2020, por la que se establecen medidas en materia de recursos humanos y medios para la gestión de la situación de crisis sanitaria en el ámbito del Servicio Andaluz de Salud, en el marco de lo establecido en el Real Decreto 926/2020, de 25 de octubre, por el que se declara el estado de alarma para contener la propagación de infecciones causadas por el SARS-COV-2, y de lo dispuesto en el Decreto 136/2001, de 12 de junio (BOJA núm. 80, de 14 de julio), modificado por el Decreto 176/2006, de 10 de octubre (BOJA núm. 209, de 27 de octubre), por el que se regulan los sistemas de selección del personal estatutario y de provisión de plazas básicas en los Centros Sanitarios del Servicio Andaluz de Salud, y en el Decreto 105/2019, de 12 de febrero (BOJA núm. 31, de 14 de febrero), por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Salud y Familias y del Servicio Andaluz de Salud, modificado por el Decreto 3/2020, de 14 de enero (BOJA núm. 10, de 16 de enero), por el que se modifica el Decreto 105/2019, de 12 de febrero, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Salud y Familias y del Servicio Andaluz de Salud, para redistribuir las funciones asignadas a algunos órganos de la Consejería y del Servicio Andaluz de Salud, esta Dirección General

RESUELVE

Primero. Reanudar el cómputo del plazo de toma de posesión aplazado en virtud del artículo 15 de la Orden de 23 de noviembre de 2020, por la que se establecen medidas en materia de recursos humanos y medios para la gestión de la situación de crisis sanitaria en

el ámbito del Servicio Andaluz de Salud, en el marco de lo establecido en el Real Decreto 926/2020, de 25 de octubre, por el que se declara el estado de alarma para contener la propagación de infecciones causadas por el SARS-COV-2 (BOJA extraordinario núm. 81, de 23 de noviembre), del concurso-oposición de la categoría de Técnico/a de Función Administrativa, opción Economía/Estadística, convocado por el sistema de acceso libre.

El plazo de toma de posesión será de un mes improrrogable, a contar desde el día 5 de marzo de 2021. Perderán los derechos derivados de su participación en las pruebas selectivas quienes, transcurrido dicho plazo, no se hayan incorporado a su destino, salvo causa justificada así apreciada por esta Dirección General.

Segundo. La toma de posesión deberá formalizarse a efectos de antigüedad y carrera desde el día de publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía de la resolución por la que se nombra personal estatutario fijo en la categoría.

Tercero. En el acto de toma de posesión se hará constar la siguiente diligencia: Diligencia para hacer constar que tendrá efectos de antigüedad y carrera, de acuerdo con la Resolución de 11 de febrero de 2021 de la Dirección General de Personal (BOJA núm. 32, de 17 de febrero), por la que se nombra personal estatutario fijo en la categoría de Técnico/a de Función Administrativa, opción Economía/Estadística, el día «día» de «mes» de «año», quedando condicionada su eficacia a la resolución de las impugnaciones que, de acuerdo con lo previsto en la normativa vigente, pudieran presentarse, así como a la toma de posesión en el plazo reglamentario.

Cuarto. Publicar la presente resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Contra la presente resolución, que agota la vía administrativa, se podrá interponer recurso potestativo de reposición ante la Dirección General de Personal en el plazo de un mes, conforme a lo establecido en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o directamente recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, Sala de Granada, conforme a lo establecido en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, en el plazo de dos meses, contados ambos plazos desde el día siguiente al de la publicación de la resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 22 de febrero de 2021.- La Directora General, Pilar Bartolomé Hernández.

2. Autoridades y personal

2.2. Oposiciones, concursos y otras convocatorias

CONSEJERÍA DE SALUD Y FAMILIAS

Resolución de 22 de febrero de 2021, de la Dirección General de Personal del Servicio Andaluz de Salud, por la que se reanuda el inicio del cómputo del plazo de toma de posesión aplazado en virtud de la Orden de 23 de noviembre de 2020, por la que se establecen medidas en materia de recursos humanos y medios para la gestión de la situación de crisis sanitaria en el ámbito del Servicio Andaluz de Salud, en el marco de lo establecido en el Real Decreto 926/2020, de 25 de octubre, por el que se declara el estado de alarma para contener la propagación de infecciones causadas por el SARS-COV-2, del concurso-oposición de la categoría de Técnico/a de Función Administrativa, opción Administración General, convocada por el sistema de promoción interna.

Ante la tendencia existente en el país y las CC.AA. durante la que ha venido a ser la segunda ola pandémica, la Consejería de Salud y el Servicio Andaluz de Salud se vio obligada a posponer, por el tiempo mínimo necesario, la materialización de las tomas de posesión de los procesos selectivos y de movilidad actualmente en curso, de forma que las dificultades que los centros padecen para la adecuada cobertura de las unidades, no se vea agravado por el cese e incorporación de miles de sanitarios que supone el cambio de municipio de prestación de sus servicios y una redistribución de efectivos disponibles entre localidades.

Las Órdenes de 8 de noviembre hoy sin efectos y de 23 de noviembre de 2020, por la que se establecen medidas en materia de recursos humanos y medios para la gestión de la situación de crisis sanitaria en el ámbito del Servicio Andaluz de Salud, en el marco de lo establecido en el Real Decreto 926/2020, de 25 de octubre, por el que se declara el estado de alarma para contener la propagación de infecciones causadas por el SARS-COV-2, suspende el comienzo del cómputo del plazo de toma de posesión de las nuevas plazas obtenidas en los concursos de traslados y concursos oposición en curso en los que no se hubiera iniciado dicho cómputo, aplazándose en tanto finalice la situación excepcional derivada de la evolución de los datos de asistencia y epidemiológicos de la pandemia. En su expositivo nos indica que el inicio del cómputo de plazos se posponga, por el tiempo mínimo necesario.

Esta situación, tal y como los múltiples expertos vaticinaban, se ha visto agravada por la que ha venido a ser la tercera ola pandémica que ha obligado a mantener durante la misma las medidas adoptadas durante el acceso de las tasas pandémicas producido en las últimas semanas de octubre y primeras de noviembre del año dos mil veinte.

La adopción por parte del Consejo de Gobierno de la Comunidad Autónoma, tras la reunión del Consejo de Alertas de Salud Pública de Alto Impacto el día 15 de enero de 2021, de medidas de control poblacional y social necesarias para minimizar al máximo el riesgo de crecimiento, han permitido que en la actualidad podemos afirmar que se ha producido una ruptura del crecimiento exponencial de la curva epidémica y se haya invertido la tendencia, que permitirá que en las próximas semanas se alcancen de incidencia acumulada en los últimos 14 días de coronavirus por cada 100.000 habitantes similares a los datos de las primeras semanas de septiembre.

Ello, unido a la estrategia de vacunación en Andalucía, permite planificar y reiniciar en las próximas semanas el comienzo del cómputo del plazo de toma de posesión de las nuevas plazas obtenidas en los concursos de traslados y concursos oposición en curso cuyos nombramientos se encuentran publicados.

La resolución de las diferentes convocatorias del concurso de traslados afecta al cambio de destinos de más de ocho mil trabajadores, representando la incorporación de los candidatos que superen la oferta de empleo público una cifra que se acerca a los veintiséis mil trabajadores. La movilidad y redistribución de efectivos que supone la incorporación de este volumen de trabajadores en los distintos centros sanitarios, supone un esfuerzo organizacional que afecta tanto ordenación de la asistencia para durante los procesos de cese e incorporación garantizar la continuidad del servicio en términos de calidad y accesibilidad, como a la capacidad técnico-administrativa para poder afrontar los procesos administrativos asociados a la toma de posesión y alta del nuevo trabajador.

Por esta razón se hace preciso que la planificación y concreción de las fechas de comienzo del cómputo del plazo de toma de posesión se realice de forma gradual, como gradualmente se fueron produciendo la publicación de las resoluciones por las que se publicaron las diferentes resoluciones definitivas de los concursos de traslados y por las que se nombra personal estatutario fijo en las distintas categorías y especialidades. Proceder mediante la presente resolución dar publicidad al calendario de reanudación de los periodos posesorios suspendidos actualmente de los procesos de selección y provisión en curso.

En el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía núm. 33, de 18 de febrero, se publicó la Resolución de 11 de febrero de 2021, de la Dirección General de Personal del Servicio Andaluz de Salud, por la que se nombra personal estatutario fijo en la categoría de Técnico/a de Función Administrativa, opción Administración General por el sistema de promoción interna, en la que se establece que mediante resolución de esta Dirección General de Personal, que será publicada en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, se reanudará el cómputo de los plazos suspendidos de toma de posesión en virtud del artículo 15 de la Orden de 23 de noviembre de 2020, por la que se establecen medidas en materia de recursos humanos y medios para la gestión de la situación de crisis sanitaria en el ámbito del Servicio Andaluz de Salud, en el marco de lo establecido en el Real Decreto 926/2020, de 25 de octubre, por el que se declara el estado de alarma para contener la propagación de infecciones causadas por el SARS-COV-2 (BOJA extr. núm. 81, de 23 de noviembre).

En consecuencia, en uso de las atribuciones que tiene conferidas, en virtud del artículo 15 y disposición final segunda de la Orden de 23 de noviembre de 2020, por la que se establecen medidas en materia de recursos humanos y medios para la gestión de la situación de crisis sanitaria en el ámbito del Servicio Andaluz de Salud, en el marco de lo establecido en el Real Decreto 926/2020, de 25 de octubre, por el que se declara el estado de alarma para contener la propagación de infecciones causadas por el SARS-COV-2, y de lo dispuesto en el Decreto 136/2001, de 12 de junio (BOJA núm. 80, de 14 de julio), modificado por el Decreto 176/2006, de 10 de octubre (BOJA núm. 209, de 27 de octubre), por el que se regulan los sistemas de selección del personal estatutario y de provisión de plazas básicas en los Centros Sanitarios del Servicio Andaluz de Salud, y en el Decreto 105/2019, de 12 de febrero (BOJA núm. 31, de 14 de febrero), por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Salud y Familias y del Servicio Andaluz de Salud, modificado por el Decreto 3/2020, de 14 de enero (BOJA núm. 10, de 16 de enero) por el que se modifica el Decreto 105/2019, de 12 de febrero, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Salud y Familias y del Servicio Andaluz de Salud, para redistribuir las funciones asignadas a algunos órganos de la Consejería y del Servicio Andaluz de Salud, esta Dirección General

R E S U E L V E

Primero. Reanudar el cómputo del plazo de toma de posesión aplazado en virtud del artículo 15 de la Orden de 23 de noviembre de 2020, por la que se establecen medidas en materia de recursos humanos y medios para la gestión de la situación de crisis sanitaria en

el ámbito del Servicio Andaluz de Salud, en el marco de lo establecido en el Real Decreto 926/2020, de 25 de octubre, por el que se declara el estado de alarma para contener la propagación de infecciones causadas por el SARS-COV-2 (BOJA extraordinario núm. 81, de 23 de noviembre), del concurso-oposición de la categoría de Técnico/a de Función Administrativa, opción Administración General, convocado por el sistema de promoción interna.

El plazo de toma de posesión será de un mes improrrogable, a contar desde el día 5 de marzo de 2021. Perderán los derechos derivados de su participación en las pruebas selectivas quienes, transcurrido dicho plazo, no se hayan incorporado a su destino, salvo causa justificada así apreciada por esta Dirección General.

Segundo. La toma de posesión deberá formalizarse a efectos de antigüedad y carrera desde el día de publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía de la resolución por la que se nombra personal estatutario fijo en la categoría.

Tercero. En el acto de toma de posesión se hará constar la siguiente diligencia: Diligencia para hacer constar que tendrá efectos de antigüedad y carrera, de acuerdo con la Resolución de 11 de febrero de 2021, de la Dirección General de Personal (BOJA núm. 33, de 18 de febrero), por la que se nombra personal estatutario fijo en la categoría de Técnico/a de Función Administrativa, opción Administración General, el día «día» de «mes» de «año», quedando condicionada su eficacia a la resolución de las impugnaciones que, de acuerdo con lo previsto en la normativa vigente, pudieran presentarse, así como a la toma de posesión en el plazo reglamentario.

Cuarto. Publicar la presente resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Contra la presente resolución, que agota la vía administrativa, se podrá interponer recurso potestativo de reposición ante la Dirección General de Personal en el plazo de un mes, conforme a lo establecido en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o directamente recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, Sala de Granada, conforme a lo establecido en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, en el plazo de dos meses, contados ambos plazos desde el día siguiente al de la publicación de la resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 22 de febrero de 2021.- La Directora General, Pilar Bartolomé Hernández.

2. Autoridades y personal

2.2. Oposiciones, concursos y otras convocatorias

CONSEJERÍA DE SALUD Y FAMILIAS

Resolución de 22 de febrero de 2021, de la Dirección General de Personal del Servicio Andaluz de Salud, por la que se reanuda el inicio del cómputo del plazo de toma de posesión aplazado en virtud de la Orden de 23 de noviembre de 2020, por la que se establecen medidas en materia de recursos humanos y medios para la gestión de la situación de crisis sanitaria en el ámbito del Servicio Andaluz de Salud, en el marco de lo establecido en el Real Decreto 926/2020, de 25 de octubre, por el que se declara el estado de alarma para contener la propagación de infecciones causadas por el SARS-COV-2, del concurso-oposición de la categoría de Facultativo/a Especialista de Área, especialidad Oftalmología, convocada por el sistema de acceso libre.

Ante la tendencia existente en el país y las CC.AA. durante la que ha venido a ser la segunda ola pandémica, la Consejería de Salud y el Servicio Andaluz de Salud se vio obligada a posponer, por el tiempo mínimo necesario, la materialización de las tomas de posesión de los procesos selectivos y de movilidad actualmente en curso, de forma que las dificultades que los centros padecen para la adecuada cobertura de las unidades, no se vea agravado por el cese e incorporación de miles de sanitarios que supone el cambio de municipio de prestación de sus servicios y una redistribución de efectivos disponibles entre localidades.

Las Ordenes de 8 de noviembre hoy sin efectos y de 23 de noviembre de 2020, por la que se establecen medidas en materia de recursos humanos y medios para la gestión de la situación de crisis sanitaria en el ámbito del Servicio Andaluz de Salud, en el marco de lo establecido en el Real Decreto 926/2020, de 25 de octubre, por el que se declara el estado de alarma para contener la propagación de infecciones causadas por el SARS-COV-2, suspende el comienzo del cómputo del plazo de toma de posesión de las nuevas plazas obtenidas en los concursos de traslados y concursos oposición en curso en los que no se hubiera iniciado dicho cómputo, aplazándose en tanto finalice la situación excepcional derivada de la evolución de los datos de asistencia y epidemiológicos de la pandemia. En su expositivo nos indica que el inicio del cómputo de plazos se posponga, por el tiempo mínimo necesario.

Esta situación, tal y como los múltiples expertos vaticinaban, se ha visto agravada por la que ha venido a ser la tercera ola pandémica que ha obligado a mantener durante la misma las medidas adoptadas durante el acceso de las tasas pandémicas producido en las últimas semanas de octubre y primeras de noviembre del año dos mil veinte.

La adopción por parte del Consejo de Gobierno de la Comunidad Autónoma, tras la reunión del Consejo de Alertas de Salud Pública de Alto Impacto el día 15 de enero de 2021, de medidas de control poblacional y social necesarias para minimizar al máximo el riesgo de crecimiento, han permitido que en la actualidad podemos afirmar que se ha producido una ruptura del crecimiento exponencial de la curva epidémica y se haya invertido la tendencia, que permitirá que en las próximas semanas se alcancen de incidencia acumulada en los últimos 14 días de coronavirus por cada 100.000 habitantes similares a los datos de las primeras semanas de septiembre.

Ello, unido a la estrategia de vacunación en Andalucía, permite planificar y reiniciar en las próximas semanas el comienzo del cómputo del plazo de toma de posesión de las nuevas plazas obtenidas en los concursos de traslados y concursos oposición en curso cuyos nombramientos se encuentran publicados.

La resolución de las diferentes convocatorias del concurso de traslados afecta al cambio de destinos de más de ocho mil trabajadores, representando la incorporación de los candidatos que superen la oferta de empleo público una cifra que se acerca a los veintiséis mil trabajadores. La movilidad y redistribución de efectivos que supone la incorporación de este volumen de trabajadores en los distintos centros sanitarios, supone un esfuerzo organizacional que afecta tanto ordenación de la asistencia para durante los procesos de cese e incorporación garantizar la continuidad del servicio en términos de calidad y accesibilidad, como a la capacidad técnico-administrativa para poder afrontar los procesos administrativos asociados a la toma de posesión y alta del nuevo trabajador.

Por esta razón se hace preciso que la planificación y concreción de las fechas de comienzo del cómputo del plazo de toma de posesión se realice de forma gradual, como gradualmente se fueron produciendo la publicación de las resoluciones por las que se publicaron las diferentes resoluciones definitivas de los concursos de traslados y por las que se nombra personal estatutario fijo en las distintas categorías y especialidades. Proceder mediante la presente resolución dar publicidad al calendario de reanudación de los periodos posesorios suspendidos actualmente de los procesos de selección y provisión en curso.

En el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía núm. 240, de 15 de diciembre, se publicó la Resolución de 4 de diciembre de 2020, de la Dirección General de Personal del Servicio Andaluz de Salud, por la que se nombra personal estatutario fijo en la categoría de Facultativo/a Especialista de Área, especialidad Oftalmología, por el sistema de acceso libre, en la que se establece que mediante Resolución de esta Dirección General de Personal, que será publicada en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, se reanudará el cómputo de los plazos suspendidos de toma de posesión en virtud del artículo 15 de la Orden de 23 de noviembre de 2020, por la que se establecen medidas en materia de recursos humanos y medios para la gestión de la situación de crisis sanitaria en el ámbito del Servicio Andaluz de Salud, en el marco de lo establecido en el Real Decreto 926/2020, de 25 de octubre, por el que se declara el estado de alarma para contener la propagación de infecciones causadas por el SARS-COV-2 (BOJA extraordinario núm. 81, de 23 de noviembre).

En consecuencia, en uso de las atribuciones que tiene conferidas, en virtud del artículo 15 y disposición final segunda de la Orden de 23 de noviembre de 2020, por la que se establecen medidas en materia de recursos humanos y medios para la gestión de la situación de crisis sanitaria en el ámbito del Servicio Andaluz de Salud, en el marco de lo establecido en el Real Decreto 926/2020, de 25 de octubre, por el que se declara el estado de alarma para contener la propagación de infecciones causadas por el SARS-COV-2, y de lo dispuesto en el Decreto 136/2001, de 12 de junio (BOJA núm. 80, de 14 de julio), modificado por el Decreto 176/2006, de 10 de octubre (BOJA núm. 209, de 27 de octubre), por el que se regulan los sistemas de selección del personal estatutario y de provisión de plazas básicas en los Centros Sanitarios del Servicio Andaluz de Salud, y en el Decreto 105/2019, de 12 de febrero (BOJA núm. 31, de 14 de febrero), por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Salud y Familias y del Servicio Andaluz de Salud, modificado por el Decreto 3/2020, de 14 de enero (BOJA núm. 10, de 16 de enero), por el que se modifica el Decreto 105/2019, de 12 de febrero, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Salud y Familias y del Servicio Andaluz de Salud, para redistribuir las funciones asignadas a algunos órganos de la Consejería y del Servicio Andaluz de Salud, esta Dirección General

RESUELVE

Primero. Reanudar el cómputo del plazo de toma de posesión aplazado en virtud del artículo 15 de la Orden de 23 de noviembre de 2020, por la que se establecen medidas en materia de recursos humanos y medios para la gestión de la situación de crisis

sanitaria en el ámbito del Servicio Andaluz de Salud, en el marco de lo establecido en el Real Decreto 926/2020, de 25 de octubre, por el que se declara el estado de alarma para contener la propagación de infecciones causadas por el SARS-COV-2 (BOJA extraordinario núm. 81, de 23 de noviembre), del concurso-oposición de la categoría de Facultativo/a Especialista de Área, especialidad Oftalmología, convocado por el sistema de acceso libre.

El plazo de toma de posesión será de un mes improrrogable, a contar desde el día 5 de marzo de 2021. Perderán los derechos derivados de su participación en las pruebas selectivas quienes, transcurrido dicho plazo, no se hayan incorporado a su destino, salvo causa justificada así apreciada por esta Dirección General.

Segundo. La toma de posesión deberá formalizarse a efectos de antigüedad y carrera desde el día de publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía de la resolución por la que se nombra personal estatutario fijo en la categoría.

Tercero. En el acto de toma de posesión se hará constar la siguiente diligencia: Diligencia para hacer constar que tendrá efectos de antigüedad y carrera, de acuerdo con la Resolución de 4 de diciembre de 2020, de la Dirección General de Personal (BOJA núm. 240, de 15 de diciembre), por la que se nombra personal estatutario fijo en la categoría de Facultativo/a Especialista de Área, especialidad Oftalmología, el día «día» de «mes» de «año», quedando condicionada su eficacia a la resolución de las impugnaciones que, de acuerdo con lo previsto en la normativa vigente, pudieran presentarse, así como a la toma de posesión en el plazo reglamentario.

Cuarto. Publicar la presente resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Contra la presente resolución, que agota la vía administrativa, se podrá interponer recurso potestativo de reposición ante la Dirección General de Personal en el plazo de un mes, conforme a lo establecido en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o directamente recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, Sala de Granada, conforme a lo establecido en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, en el plazo de dos meses, contados ambos plazos desde el día siguiente al de la publicación de la resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 22 de febrero de 2021.- La Directora General, Pilar Bartolomé Hernández.

2. Autoridades y personal

2.2. Oposiciones, concursos y otras convocatorias

CONSEJERÍA DE SALUD Y FAMILIAS

Resolución de 22 de febrero de 2021, de la Dirección General de Personal del Servicio Andaluz de Salud, por la que se reanuda el inicio del cómputo del plazo de cese y toma de posesión aplazados en virtud de la Orden de 23 de noviembre de 2020, por la que se establecen medidas en materia de recursos humanos y medios para la gestión de la situación de crisis sanitaria en el ámbito del Servicio Andaluz de Salud, en el marco de lo establecido en el Real Decreto 926/2020, de 25 de octubre, por el que se declara el estado de alarma para contener la propagación de infecciones causadas por el SARS-COV-2, del concurso de traslado de la categoría de Telefonista.

Ante la tendencia existente en el país y las CC.AA. durante la que ha venido a ser la segunda ola pandémica, la Consejería de Salud y el Servicio Andaluz de Salud se vio obligada a posponer, por el tiempo mínimo necesario, la materialización de las tomas de posesión de los procesos selectivos y de movilidad actualmente en curso, de forma que las dificultades que los centros padecen para la adecuada cobertura de las unidades, no se vea agravado por el cese e incorporación de miles de sanitarios que supone el cambio de municipio de prestación de sus servicios y una redistribución de efectivos disponibles entre localidades.

Las Órdenes de 8 de noviembre hoy sin efectos y de 23 de noviembre de 2020, por la que se establecen medidas en materia de recursos humanos y medios para la gestión de la situación de crisis sanitaria en el ámbito del Servicio Andaluz de Salud, en el marco de lo establecido en el Real Decreto 926/2020, de 25 de octubre, por el que se declara el estado de alarma para contener la propagación de infecciones causadas por el SARS-COV-2, suspende el comienzo del cómputo del plazo de toma de posesión de las nuevas plazas obtenidas en los concursos de traslados y concursos oposición en curso en los que no se hubiera iniciado dicho cómputo, aplazándose en tanto finalice la situación excepcional derivada de la evolución de los datos de asistencia y epidemiológicos de la pandemia. En su expositivo nos indica que el inicio del cómputo de plazos se posponga, por el tiempo mínimo necesario.

Esta situación, tal y como los múltiples expertos vaticinaban, se ha visto agravada por la que ha venido a ser la tercera ola pandémica que ha obligado a mantener durante la misma las medidas adoptadas durante el acceso de las tasas pandémicas producido en las últimas semanas de octubre y primeras de noviembre del año dos mil veinte.

La adopción por parte del Consejo de Gobierno de la Comunidad Autónoma, tras la reunión del Consejo de Alertas de Salud Pública de Alto Impacto el día 15 de enero de 2021, de medidas de control poblacional y social necesarias para minimizar al máximo el riesgo de crecimiento, han permitido que en la actualidad podemos afirmar que se ha producido una ruptura del crecimiento exponencial de la curva epidémica y se haya invertido la tendencia, que permitirá que en las próximas semanas se alcancen de incidencia acumulada en los últimos 14 días de coronavirus por cada 100.000 habitantes similares a los datos de las primeras semanas de septiembre.

Ello, unido a la estrategia de vacunación en Andalucía, permite planificar y reiniciar en las próximas semanas el comienzo del cómputo del plazo de toma de posesión de las nuevas plazas obtenidas en los concursos de traslados y concursos oposición en curso cuyos nombramientos se encuentran publicados.

La resolución de las diferentes convocatorias del concurso de traslados afecta al cambio de destinos de más de ocho mil trabajadores, representando la incorporación de los candidatos que superen la oferta de empleo público una cifra que se acerca a

los veintiséis mil trabajadores. La movilidad y redistribución de efectivos que supone la incorporación de este volumen de trabajadores en los distintos centros sanitarios, supone un esfuerzo organizacional que afecta tanto a la ordenación de la asistencia durante los procesos de cese e incorporación como a la capacidad técnico-administrativa para poder afrontar los procesos administrativos asociados a la toma de posesión y alta del nuevo trabajador.

Por esta razón se hace preciso que la planificación y concreción de las fechas de comienzo del cómputo del plazo de toma de posesión se realice de forma gradual, como gradualmente se fueron produciendo la publicación de las resoluciones por las que se publicaron las diferentes resoluciones definitivas de los concursos de traslados y por las que se nombra personal estatutario fijo en las distintas categorías y especialidades. Proceder mediante la presente resolución dar publicidad al calendario de reanudación de los periodos posesorios suspendidos actualmente de los procesos de selección y provisión en curso.

En el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía número 18 de fecha 28 de enero se publicó la Resolución de 21 de enero de 2021, de la Dirección General de Personal del Servicio Andaluz de Salud, por la que, a propuesta de las Comisiones de Valoración que han valorado el concurso de traslado para la provisión de plazas básicas vacantes de Telefonista, se aprueba la resolución definitiva de dicho concurso, en la que se establece que mediante resolución de esta Dirección General de Personal, que será publicada en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, se reanudará el cómputo de los plazos suspendidos de cese y toma de posesión en virtud del artículo 14 de la Orden de 23 de noviembre de 2020, por la que se establecen medidas en materia de recursos humanos y medios para la gestión de la situación de crisis sanitaria en el ámbito del Servicio Andaluz de Salud, en el marco de lo establecido en el Real Decreto 926/2020, de 25 de octubre, por el que se declara el estado de alarma para contener la propagación de infecciones causadas por el SARS-COV-2 (BOJA extraordinario núm. 81, de 23 de noviembre), iniciándose el cómputo de dicho cese a la finalización de los permisos o licencias que hayan sido concedidos a las personas interesadas si no se encuentran suspendidos los plazos de cese y toma de posesión en virtud de la citada Orden de 23 de noviembre de 2020, salvo que por causas justificadas esta Dirección General acuerde suspender el disfrute de los mismos. Asimismo se establece que la toma de posesión de la nueva plaza deberá efectuarse dentro de los tres días hábiles siguientes al del cese establecido en el párrafo anterior, si las plazas son de la misma Área de Salud; en el plazo de diez días hábiles, si son de distinta Área de Salud; o en el plazo de un mes si implica cambio en el Servicio de Salud de destino o supone el reingreso al servicio activo.

En consecuencia, en uso de las atribuciones que tiene conferidas, en virtud del artículo 14 y disposición final segunda de la Orden de 23 de noviembre de 2020, por la que se establecen medidas en materia de recursos humanos y medios para la gestión de la situación de crisis sanitaria en el ámbito del Servicio Andaluz de Salud, en el marco de lo establecido en el Real Decreto 926/2020, de 25 de octubre, por el que se declara el estado de alarma para contener la propagación de infecciones causadas por el SARS-COV-2, y de lo dispuesto en el Decreto 136/2001, de 12 de junio (BOJA núm. 80, de 14 de julio), modificado por el Decreto 176/2006, de 10 de octubre (BOJA núm. 209, de 27 de octubre), por el que se regulan los sistemas de selección del personal estatutario y de provisión de plazas básicas en los Centros Sanitarios del Servicio Andaluz de Salud, y en el Decreto 105/2019, de 12 de febrero (BOJA núm. 31, de 14 de febrero), por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Salud y Familias y del Servicio Andaluz de Salud, modificado por el Decreto 3/2020, de 14 de enero (BOJA núm. 10, de 16 de enero) por el que se modifica el Decreto 105/2019, de 12 de febrero, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Salud y Familias y del Servicio Andaluz de Salud, para redistribuir las funciones asignadas a algunos órganos de la Consejería y del Servicio Andaluz de Salud, esta Dirección General

R E S U E L V E

Primero. Reanudar el cómputo del plazo de cese y toma de posesión aplazados en virtud del artículo 14 de la Orden de 23 de noviembre de 2020, por la que se establecen medidas en materia de recursos humanos y medios para la gestión de la situación de crisis sanitaria en el ámbito del Servicio Andaluz de Salud, en el marco de lo establecido en el Real Decreto 926/2020, de 25 de octubre, por el que se declara el estado de alarma para contener la propagación de infecciones causadas por el SARS-COV-2 (BOJA extraordinario núm. 81, de 23 de noviembre), del concurso de traslado de la categoría de Telefonista.

Las personas adjudicatarias deberán cesar en la plaza que, en su caso, desempeñan dentro de tres días hábiles, contados a partir del día 5 de marzo de 2021, inclusive, iniciándose el cómputo de dicho cese a la finalización de los permisos o licencias que hayan sido concedidos a las personas interesadas, salvo que por causas justificadas esta Dirección General acuerde suspender el disfrute de los mismos.

La toma de posesión de la nueva plaza deberá efectuarse dentro de los tres días hábiles siguientes al del cese establecido en el párrafo anterior, si las plazas son de la misma Área de Salud; en el plazo de diez días hábiles, si son de distinta Área de Salud; o en el plazo de un mes si implica cambio en el Servicio de Salud de destino o supone el reingreso al servicio activo.

Segundo. La toma de posesión deberá formalizarse a efectos de antigüedad y carrera desde el día de publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía de la Resolución por la que se resuelve definitivamente el concurso de traslado de la categoría.

Tercero. En el acto de toma de posesión se hará constar la siguiente diligencia: Diligencia para hacer constar que tendrá efectos de antigüedad y carrera, de acuerdo con la Resolución de 21 de enero de 2021 de la Dirección General de Personal (BOJA núm. 18, de 28 de enero), por la que resuelve definitivamente el concurso de traslado de la categoría de Telefonista, el día «día» de «mes» de «año».

Cuarto. Publicar la presente resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Contra la presente resolución, que agota la vía administrativa, se podrá interponer recurso potestativo de reposición ante la Dirección General de Personal en el plazo de un mes, conforme a lo establecido en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o directamente recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, Sala de Granada, conforme a lo establecido en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, en el plazo de dos meses, contados ambos plazos desde el día siguiente al de la publicación de la resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 22 de febrero de 2021.- La Directora General, Pilar Bartolomé Hernández.

2. Autoridades y personal

2.2. Oposiciones, concursos y otras convocatorias

CONSEJERÍA DE SALUD Y FAMILIAS

Resolución de 22 de febrero de 2021, de la Dirección General de Personal del Servicio Andaluz de Salud, por la que se reanuda el inicio del cómputo del plazo de cese y toma de posesión aplazados en virtud de la Orden de 23 de noviembre de 2020, por la que se establecen medidas en materia de recursos humanos y medios para la gestión de la situación de crisis sanitaria en el ámbito del Servicio Andaluz de Salud, en el marco de lo establecido en el Real Decreto 926/2020, de 25 de octubre, por el que se declara el estado de alarma para contener la propagación de infecciones causadas por el SARS-COV-2, del concurso de traslado de la categoría de Técnico/a de Función Administrativa.

Ante la tendencia existente en el país y las CC.AA. durante la que ha venido a ser la segunda ola pandémica, la Consejería de Salud y el Servicio Andaluz de Salud se vio obligada a posponer, por el tiempo mínimo necesario, la materialización de las tomas de posesión de los procesos selectivos y de movilidad actualmente en curso, de forma que las dificultades que los centros padecen para la adecuada cobertura de las unidades, no se vea agravado por el cese e incorporación de miles de sanitarios que supone el cambio de municipio de prestación de sus servicios y una redistribución de efectivos disponibles entre localidades.

Las Órdenes de 8 de noviembre hoy sin efectos y de 23 de noviembre de 2020, por la que se establecen medidas en materia de recursos humanos y medios para la gestión de la situación de crisis sanitaria en el ámbito del Servicio Andaluz de Salud, en el marco de lo establecido en el Real Decreto 926/2020, de 25 de octubre, por el que se declara el estado de alarma para contener la propagación de infecciones causadas por el SARS-COV-2, suspende el comienzo del cómputo del plazo de toma de posesión de las nuevas plazas obtenidas en los concursos de traslados y concursos-oposición en curso en los que no se hubiera iniciado dicho cómputo, aplazándose en tanto finalice la situación excepcional derivada de la evolución de los datos de asistencia y epidemiológicos de la pandemia. En su expositivo nos indica que el inicio del cómputo de plazos se posponga, por el tiempo mínimo necesario.

Esta situación, tal y como los múltiples expertos vaticinaban, se ha visto agravada por la que ha venido a ser la tercera ola pandémica que ha obligado a mantener durante la misma las medidas adoptadas durante el acceso de las tasas pandémicas producido en las últimas semanas de octubre y primeras de noviembre del año dos mil veinte.

La adopción por parte del Consejo de Gobierno de la Comunidad Autónoma, tras la reunión del Consejo de Alertas de Salud Pública de Alto Impacto el día 15 de enero de 2021, de medidas de control poblacional y social necesarias para minimizar al máximo el riesgo de crecimiento, han permitido que en la actualidad podemos afirmar que se ha producido una ruptura del crecimiento exponencial de la curva epidémica y se haya invertido la tendencia, que permitirá que en las próximas semanas se alcancen de incidencia acumulada en los últimos 14 días de coronavirus por cada 100.000 habitantes similares a los datos de las primeras semanas de septiembre.

Ello, unido a la estrategia de vacunación en Andalucía, permite planificar y reiniciar en las próximas semanas el comienzo del cómputo del plazo de toma de posesión de las nuevas plazas obtenidas en los concursos de traslados y concursos-oposición en curso cuyos nombramientos se encuentran publicados.

La resolución de las diferentes convocatorias del concurso de traslados afecta al cambio de destinos de más de ocho mil trabajadores, representando la incorporación de los candidatos que superen la oferta de empleo público una cifra que se acerca a

los veintiséis mil trabajadores. La movilidad y redistribución de efectivos que supone la incorporación de este volumen de trabajadores en los distintos centros sanitarios, supone un esfuerzo organizacional que afecta tanto a la ordenación de la asistencia durante los procesos de cese e incorporación como a la capacidad técnico-administrativa para poder afrontar los procesos administrativos asociados a la toma de posesión y alta del nuevo trabajador.

Por esta razón se hace preciso que la planificación y concreción de las fechas de comienzo del cómputo del plazo de toma de posesión se realice de forma gradual, como gradualmente se fueron produciendo la publicación de las resoluciones por las que se publicaron las diferentes resoluciones definitivas de los concursos de traslados y por las que se nombra personal estatutario fijo en las distintas categorías y especialidades. Proceder mediante la presente resolución dar publicidad al calendario de reanudación de los periodos posesorios suspendidos actualmente de los procesos de selección y provisión en curso.

En el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía número 32 de fecha 17 de febrero se publicó la Resolución de 11 de febrero de 2021, de la Dirección General de Personal del Servicio Andaluz de Salud, por la que, a propuesta de las Comisiones de Valoración que han valorado el concurso de traslado para la provisión de plazas básicas vacantes de Técnico/a de Función Administrativa, se aprueba la resolución definitiva de dicho concurso, en la que se establece que mediante resolución de esta Dirección General de Personal, que será publicada en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, se reanudará el cómputo de los plazos suspendidos de cese y toma de posesión en virtud del artículo 14 de la Orden de 23 de noviembre de 2020, por la que se establecen medidas en materia de recursos humanos y medios para la gestión de la situación de crisis sanitaria en el ámbito del Servicio Andaluz de Salud, en el marco de lo establecido en el Real Decreto 926/2020, de 25 de octubre, por el que se declara el estado de alarma para contener la propagación de infecciones causadas por el SARS-COV-2 (BOJA extraordinario núm. 81, de 23 de noviembre), iniciándose el cómputo de dicho cese a la finalización de los permisos o licencias que hayan sido concedidos a las personas interesadas si no se encuentran suspendidos los plazos de cese y toma de posesión en virtud de la citada Orden de 23 de noviembre de 2020, salvo que por causas justificadas esta Dirección General acuerde suspender el disfrute de los mismos. Asimismo se establece que la toma de posesión de la nueva plaza deberá efectuarse dentro de los tres días hábiles siguientes al del cese establecido en el párrafo anterior, si las plazas son de la misma Área de Salud; en el plazo de diez días hábiles, si son de distinta Área de Salud; o en el plazo de un mes si implica cambio en el Servicio de Salud de destino o supone el reingreso al servicio activo.

En consecuencia, en uso de las atribuciones que tiene conferidas, en virtud del artículo 14 y disposición final segunda de la Orden de 23 de noviembre de 2020, por la que se establecen medidas en materia de recursos humanos y medios para la gestión de la situación de crisis sanitaria en el ámbito del Servicio Andaluz de Salud, en el marco de lo establecido en el Real Decreto 926/2020, de 25 de octubre, por el que se declara el estado de alarma para contener la propagación de infecciones causadas por el SARS-COV-2, y de lo dispuesto en el Decreto 136/2001, de 12 de junio (BOJA núm. 80, de 14 de julio), modificado por el Decreto 176/2006, de 10 de octubre (BOJA núm. 209, de 27 de octubre), por el que se regulan los sistemas de selección del personal estatutario y de provisión de plazas básicas en los Centros Sanitarios del Servicio Andaluz de Salud, y en el Decreto 105/2019, de 12 de febrero (BOJA núm. 31, de 14 de febrero), por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Salud y Familias y del Servicio Andaluz de Salud, modificado por el Decreto 3/2020, de 14 de enero (BOJA núm. 10, de 16 de enero), por el que se modifica el Decreto 105/2019, de 12 de febrero, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Salud y Familias y del Servicio Andaluz de Salud, para redistribuir las funciones asignadas a algunos órganos de la Consejería y del Servicio Andaluz de Salud, esta Dirección General,

RESUELVE

Primero. Reanudar el cómputo del plazo de cese y toma de posesión aplazados en virtud del artículo 14 de la Orden de 23 de noviembre de 2020, por la que se establecen medidas en materia de recursos humanos y medios para la gestión de la situación de crisis sanitaria en el ámbito del Servicio Andaluz de Salud, en el marco de lo establecido en el Real Decreto 926/2020, de 25 de octubre, por el que se declara el estado de alarma para contener la propagación de infecciones causadas por el SARS-COV-2 (BOJA extraordinario núm. 81, de 23 de noviembre), del concurso de traslado de la categoría de Técnico/a de Función Administrativa.

Las personas adjudicatarias deberán cesar en la plaza que, en su caso, desempeñan dentro de tres días hábiles, contados a partir del día 5 de marzo de 2021, inclusive, iniciándose el cómputo de dicho cese a la finalización de los permisos o licencias que hayan sido concedidos a las personas interesadas, salvo que por causas justificadas esta Dirección General acuerde suspender el disfrute de los mismos.

La toma de posesión de la nueva plaza deberá efectuarse dentro de los tres días hábiles siguientes al del cese establecido en el párrafo anterior, si las plazas son de la misma Área de Salud; en el plazo de diez días hábiles, si son de distinta Área de Salud; o en el plazo de un mes si implica cambio en el Servicio de Salud de destino o supone el reintegro al servicio activo.

Segundo. La toma de posesión deberá formalizarse a efectos de antigüedad y carrera desde el día de publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía de la resolución por la que se resuelve definitivamente el concurso de traslado de la categoría.

Tercero. En el acto de toma de posesión se hará constar la siguiente diligencia: Diligencia para hacer constar que tendrá efectos de antigüedad y carrera, de acuerdo con la Resolución de 11 de febrero de 2021 de la Dirección General de Personal (BOJA núm. 32, de 17 de febrero), por la que resuelve definitivamente el concurso de traslado de la categoría de Técnico/a de Función Administrativa, el día «día» de «mes» de «año».

Cuarto. Publicar la presente resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Contra la presente resolución, que agota la vía administrativa, se podrá interponer recurso potestativo de reposición ante la Dirección General de Personal en el plazo de un mes, conforme a lo establecido en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o directamente recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, Sala de Granada, conforme a lo establecido en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, en el plazo de dos meses, contados ambos plazos desde el día siguiente al de la publicación de la resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 22 de febrero de 2021.- La Directora General, Pilar Bartolomé Hernández.

2. Autoridades y personal

2.2. Oposiciones, concursos y otras convocatorias

CONSEJERÍA DE SALUD Y FAMILIAS

Resolución de 22 de febrero de 2021, de la Dirección General de Personal del Servicio Andaluz de Salud, por la que se reanuda el inicio del cómputo del plazo de cese y toma de posesión aplazados en virtud de la Orden de 23 de noviembre de 2020, por la que se establecen medidas en materia de recursos humanos y medios para la gestión de la situación de crisis sanitaria en el ámbito del Servicio Andaluz de Salud, en el marco de lo establecido en el Real Decreto 926/2020, de 25 de octubre, por el que se declara el estado de alarma para contener la propagación de infecciones causadas por el SARS-COV-2, del concurso de traslado de la categoría de Epidemiólogo/a de Atención Primaria.

Ante la tendencia existente en el país y las CC.AA. durante la que ha venido a ser la segunda ola pandémica, la Consejería de Salud y el Servicio Andaluz de Salud se vio obligada a posponer, por el tiempo mínimo necesario, la materialización de las tomas de posesión de los procesos selectivos y de movilidad actualmente en curso, de forma que las dificultades que los centros padecen para la adecuada cobertura de las unidades, no se vea agravado por el cese e incorporación de miles de sanitarios que supone el cambio de municipio de prestación de sus servicios y una redistribución de efectivos disponibles entre localidades.

Las Órdenes de 8 de noviembre hoy sin efectos y de 23 de noviembre de 2020, por la que se establecen medidas en materia de recursos humanos y medios para la gestión de la situación de crisis sanitaria en el ámbito del Servicio Andaluz de Salud, en el marco de lo establecido en el Real Decreto 926/2020, de 25 de octubre, por el que se declara el estado de alarma para contener la propagación de infecciones causadas por el SARS-COV-2, suspende el comienzo del cómputo del plazo de toma de posesión de las nuevas plazas obtenidas en los concursos de traslados y concursos-oposición en curso en los que no se hubiera iniciado dicho cómputo, aplazándose en tanto finalice la situación excepcional derivada de la evolución de los datos de asistencia y epidemiológicos de la pandemia. En su expositivo nos indica que el inicio del cómputo de plazos se posponga, por el tiempo mínimo necesario.

Esta situación, tal y como los múltiples expertos vaticinaban, se ha visto agravada por la que ha venido a ser la tercera ola pandémica que ha obligado a mantener durante la misma las medidas adoptadas durante el acceso de las tasas pandémicas producido en las últimas semanas de octubre y primeras de noviembre del año dos mil veinte.

La adopción por parte del Consejo de Gobierno de la Comunidad Autónoma, tras la reunión del Consejo de Alertas de Salud Pública de Alto Impacto el día 15 de enero de 2021, de medidas de control poblacional y social necesarias para minimizar al máximo el riesgo de crecimiento, han permitido que en la actualidad podemos afirmar que se ha producido una ruptura del crecimiento exponencial de la curva epidémica y se haya invertido la tendencia, que permitirá que en las próximas semanas se alcancen de incidencia acumulada en los últimos 14 días de coronavirus por cada 100.000 habitantes similares a los datos de las primeras semanas de septiembre.

Ello, unido a la estrategia de vacunación en Andalucía, permite planificar y reiniciar en las próximas semanas el comienzo del cómputo del plazo de toma de posesión de las nuevas plazas obtenidas en los concursos de traslados y concursos oposición en curso cuyos nombramientos se encuentran publicados.

La resolución de las diferentes convocatorias del concurso de traslados afecta al cambio de destinos de más de ocho mil trabajadores, representando la incorporación de los candidatos que superen la oferta de empleo público una cifra que se acerca a

los veintiséis mil trabajadores. La movilidad y redistribución de efectivos que supone la incorporación de este volumen de trabajadores en los distintos centros sanitarios, supone un esfuerzo organizacional que afecta tanto a la ordenación de la asistencia durante los procesos de cese e incorporación como a la capacidad técnico-administrativa para poder afrontar los procesos administrativos asociados a la toma de posesión y alta del nuevo trabajador.

Por esta razón se hace preciso que la planificación y concreción de las fechas de comienzo del cómputo del plazo de toma de posesión se realice de forma gradual, como gradualmente se fueron produciendo la publicación de las resoluciones por las que se publicaron las diferentes resoluciones definitivas de los concursos de traslados y por las que se nombra personal estatutario fijo en las distintas categorías y especialidades. Proceder mediante la presente resolución dar publicidad al calendario de reanudación de los periodos posesorios suspendidos actualmente de los procesos de selección y provisión en curso.

En el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía número 1, de fecha 4 de enero, se publicó la Resolución de 22 de diciembre de 2020, de la Dirección General de Personal del Servicio Andaluz de Salud, por la que, a propuesta de las Comisiones de Valoración que han valorado el concurso de traslado para la provisión de plazas básicas vacantes de Epidemiólogo/a de Atención Primaria, se aprueba la resolución definitiva de dicho concurso, en la que se establece que mediante resolución de esta Dirección General de Personal, que será publicada en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, se reanudará el cómputo de los plazos suspendidos de cese y toma de posesión en virtud del artículo 14 de la Orden de 23 de noviembre de 2020, por la que se establecen medidas en materia de recursos humanos y medios para la gestión de la situación de crisis sanitaria en el ámbito del Servicio Andaluz de Salud, en el marco de lo establecido en el Real Decreto 926/2020, de 25 de octubre, por el que se declara el estado de alarma para contener la propagación de infecciones causadas por el SARS-COV-2 (BOJA extraordinario núm. 81, de 23 de noviembre), iniciándose el cómputo de dicho cese a la finalización de los permisos o licencias que hayan sido concedidos a las personas interesadas si no se encuentran suspendidos los plazos de cese y toma de posesión en virtud de la citada Orden de 23 de noviembre de 2020, salvo que por causas justificadas esta Dirección General acuerde suspender el disfrute de los mismos. Asimismo, se establece que la toma de posesión de la nueva plaza deberá efectuarse dentro de los tres días hábiles siguientes al del cese establecido en el párrafo anterior, si las plazas son de la misma Área de Salud; en el plazo de diez días hábiles, si son de distinta Área de Salud; o en el plazo de un mes si implica cambio en el Servicio de Salud de destino o supone el reingreso al servicio activo.

En consecuencia, en uso de las atribuciones que tiene conferidas, en virtud del artículo 14 y disposición final segunda de la Orden de 23 de noviembre de 2020, por la que se establecen medidas en materia de recursos humanos y medios para la gestión de la situación de crisis sanitaria en el ámbito del Servicio Andaluz de Salud, en el marco de lo establecido en el Real Decreto 926/2020, de 25 de octubre, por el que se declara el estado de alarma para contener la propagación de infecciones causadas por el SARS-COV-2, y de lo dispuesto en el Decreto 136/2001, de 12 de junio (BOJA núm. 80, de 14 de julio), modificado por el Decreto 176/2006, de 10 de octubre (BOJA núm. 209, de 27 de octubre), por el que se regulan los sistemas de selección del personal estatutario y de provisión de plazas básicas en los Centros Sanitarios del Servicio Andaluz de Salud, y en el Decreto 105/2019, de 12 de febrero (BOJA núm. 31, de 14 de febrero), por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Salud y Familias y del Servicio Andaluz de Salud, modificado por el Decreto 3/2020, de 14 de enero (BOJA núm. 10, de 16 de enero), por el que se modifica el Decreto 105/2019, de 12 de febrero, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Salud y Familias y del Servicio Andaluz de Salud, para redistribuir las funciones asignadas a algunos órganos de la Consejería y del Servicio Andaluz de Salud, esta Dirección General

R E S U E L V E

Primero. Reanudar el cómputo del plazo de cese y toma de posesión aplazados en virtud del artículo 14 de la Orden de 23 de noviembre de 2020, por la que se establecen medidas en materia de recursos humanos y medios para la gestión de la situación de crisis sanitaria en el ámbito del Servicio Andaluz de Salud, en el marco de lo establecido en el Real Decreto 926/2020, de 25 de octubre, por el que se declara el estado de alarma para contener la propagación de infecciones causadas por el SARS-COV-2 (BOJA extraordinario núm. 81, de 23 de noviembre), del concurso de traslado de la categoría de Epidemiólogo/a de Atención Primaria.

Las personas adjudicatarias deberán cesar en la plaza que, en su caso, desempeñan dentro de tres días hábiles, contados a partir del día 5 de marzo de 2021, inclusive, iniciándose el cómputo de dicho cese a la finalización de los permisos o licencias que hayan sido concedidos a las personas interesadas, salvo que por causas justificadas esta Dirección General acuerde suspender el disfrute de los mismos.

La toma de posesión de la nueva plaza deberá efectuarse dentro de los tres días hábiles siguientes al del cese establecido en el párrafo anterior, si las plazas son de la misma Área de Salud; en el plazo de diez días hábiles, si son de distinta Área de Salud; o en el plazo de un mes si implica cambio en el Servicio de Salud de destino o supone el reintegro al servicio activo.

Segundo. La toma de posesión deberá formalizarse a efectos de antigüedad y carrera desde el día de publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía de la resolución por la que se resuelve definitivamente el concurso de traslado de la categoría.

Tercero. En el acto de toma de posesión se hará constar la siguiente diligencia: Diligencia para hacer constar que tendrá efectos de antigüedad y carrera, de acuerdo con la Resolución de 22 de diciembre de 2020, de la Dirección General de Personal (BOJA núm. 1, de 4 de enero), por la que resuelve definitivamente el concurso de traslado de la categoría de Epidemiólogo/a de Atención Primaria, el día «día» de «mes» de «año».

Cuarto. Publicar la presente resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Contra la presente resolución, que agota la vía administrativa, se podrá interponer recurso potestativo de reposición ante la Dirección General de Personal en el plazo de un mes, conforme a lo establecido en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o directamente recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, Sala de Granada, conforme a lo establecido en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, en el plazo de dos meses, contados ambos plazos desde el día siguiente al de la publicación de la resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 22 de febrero de 2021.- La Directora General, Pilar Bartolomé Hernández.

2. Autoridades y personal

2.2. Oposiciones, concursos y otras convocatorias

CONSEJERÍA DE SALUD Y FAMILIAS

Resolución de 22 de febrero de 2021, de la Dirección General de Personal del Servicio Andaluz de Salud, por la que se reanuda el inicio del cómputo del plazo de toma de posesión aplazado en virtud de la Orden de 23 de noviembre de 2020, por la que se establecen medidas en materia de recursos humanos y medios para la gestión de la situación de crisis sanitaria en el ámbito del Servicio Andaluz de Salud, en el marco de lo establecido en el Real Decreto 926/2020, de 25 de octubre, por el que se declara el estado de alarma para contener la propagación de infecciones causadas por el SARS-COV-2, del concurso-oposición de la categoría de Técnico/a Superior en Nutrición y Control de Alimentos convocada por el sistema de acceso libre.

Ante la tendencia existente en el país y las CC.AA. durante la que ha venido a ser la segunda ola pandémica, la Consejería de Salud y el Servicio Andaluz de Salud se vio obligada a posponer, por el tiempo mínimo necesario, la materialización de las tomas de posesión de los procesos selectivos y de movilidad actualmente en curso, de forma que las dificultades que los centros padecen para la adecuada cobertura de las unidades, no se vea agravado por el cese e incorporación de miles de sanitarios que supone el cambio de municipio de prestación de sus servicios y una redistribución de efectivos disponibles entre localidades.

Las Órdenes de 8 de noviembre hoy sin efectos y de 23 de noviembre de 2020, por la que se establecen medidas en materia de recursos humanos y medios para la gestión de la situación de crisis sanitaria en el ámbito del Servicio Andaluz de Salud, en el marco de lo establecido en el Real Decreto 926/2020, de 25 de octubre, por el que se declara el estado de alarma para contener la propagación de infecciones causadas por el SARS-COV-2, suspende el comienzo del cómputo del plazo de toma de posesión de las nuevas plazas obtenidas en los concursos de traslados y concursos oposición en curso en los que no se hubiera iniciado dicho cómputo, aplazándose en tanto finalice la situación excepcional derivada de la evolución de los datos de asistencia y epidemiológicos de la pandemia. En su expositivo nos indica que el inicio del cómputo de plazos se posponga, por el tiempo mínimo necesario.

Esta situación, tal y como los múltiples expertos vaticinaban, se ha visto agravada por la que ha venido a ser la tercera ola pandémica que ha obligado a mantener durante la misma las medidas adoptadas durante el acceso de las tasas pandémicas producido en las últimas semanas de octubre y primeras de noviembre del año dos mil veinte.

La adopción por parte del Consejo de Gobierno de la Comunidad Autónoma, tras la reunión del Consejo de Alertas de Salud Pública de Alto Impacto el día 15 de enero de 2021, de medidas de control poblacional y social necesarias para minimizar al máximo el riesgo de crecimiento, han permitido que en la actualidad podemos afirmar que se ha producido una ruptura del crecimiento exponencial de la curva epidémica y se haya invertido la tendencia, que permitirá que en las próximas semanas se alcancen de incidencia acumulada en los últimos 14 días de coronavirus por cada 100.000 habitantes similares a los datos de las primeras semanas de septiembre.

Ello, unido a la estrategia de vacunación en Andalucía, permite planificar y reiniciar en las próximas semanas el comienzo del cómputo del plazo de toma de posesión de las nuevas plazas obtenidas en los concursos de traslados y concursos oposición en curso cuyos nombramientos se encuentran publicados.

La resolución de las diferentes convocatorias del concurso de traslados afecta al cambio de destinos de más de ocho mil trabajadores, representando la incorporación de los candidatos que superen la oferta de empleo público una cifra que se acerca a los veintiséis mil trabajadores. La movilidad y redistribución de efectivos que supone la incorporación de este volumen de trabajadores en los distintos centros sanitarios, supone un esfuerzo organizacional que afecta tanto ordenación de la asistencia para durante los procesos de cese e incorporación garantizar la continuidad del servicio en términos de calidad y accesibilidad, como a la capacidad técnico-administrativa para poder afrontar los procesos administrativos asociados a la toma de posesión y alta del nuevo trabajador.

Por esta razón se hace preciso que la planificación y concreción de las fechas de comienzo del cómputo del plazo de toma de posesión se realice de forma gradual, como gradualmente se fueron produciendo la publicación de las resoluciones por las que se publicaron las diferentes resoluciones definitivas de los concursos de traslados y por las que se nombra personal estatutario fijo en las distintas categorías y especialidades. Proceder mediante la presente resolución dar publicidad al calendario de reanudación de los periodos posesorios suspendidos actualmente de los procesos de selección y provisión en curso.

En el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía núm. 33, de 18 de febrero, se publicó la Resolución de 11 de febrero de 2021, de la Dirección General de Personal del Servicio Andaluz de Salud, por la que se nombra personal estatutario fijo en la categoría de Técnico/a Superior en Nutrición y Control de Alimentos por el sistema de acceso libre, en la que se establece que mediante resolución de esta Dirección General de Personal, que será publicada en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, se reanudará el cómputo de los plazos suspendidos de toma de posesión en virtud del artículo 15 de la Orden de 23 de noviembre de 2020, por la que se establecen medidas en materia de recursos humanos y medios para la gestión de la situación de crisis sanitaria en el ámbito del Servicio Andaluz de Salud, en el marco de lo establecido en el Real Decreto 926/2020, de 25 de octubre, por el que se declara el estado de alarma para contener la propagación de infecciones causadas por el SARS-COV-2 (BOJA extr. núm. 81, de 23 de noviembre).

En consecuencia, en uso de las atribuciones que tiene conferidas, en virtud del artículo 15 y disposición final segunda de la Orden de 23 de noviembre de 2020, por la que se establecen medidas en materia de recursos humanos y medios para la gestión de la situación de crisis sanitaria en el ámbito del Servicio Andaluz de Salud, en el marco de lo establecido en el Real Decreto 926/2020, de 25 de octubre, por el que se declara el estado de alarma para contener la propagación de infecciones causadas por el SARS-COV-2, y de lo dispuesto en el Decreto 136/2001, de 12 de junio (BOJA núm. 80, de 14 de julio), modificado por el Decreto 176/2006, de 10 de octubre (BOJA núm. 209, de 27 de octubre), por el que se regulan los sistemas de selección del personal estatutario y de provisión de plazas básicas en los Centros Sanitarios del Servicio Andaluz de Salud, y en el Decreto 105/2019, de 12 de febrero (BOJA núm. 31, de 14 de febrero), por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Salud y Familias y del Servicio Andaluz de Salud, modificado por el Decreto 3/2020, de 14 de enero (BOJA núm. 10, de 16 de enero), por el que se modifica el Decreto 105/2019, de 12 de febrero, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Salud y Familias y del Servicio Andaluz de Salud, para redistribuir las funciones asignadas a algunos órganos de la Consejería y del Servicio Andaluz de Salud, esta Dirección General

RESUELVE

Primero. Reanudar el cómputo del plazo de toma de posesión aplazado en virtud del artículo 15 de la Orden de 23 de noviembre de 2020, por la que se establecen medidas en materia de recursos humanos y medios para la gestión de la situación de crisis sanitaria en

el ámbito del Servicio Andaluz de Salud, en el marco de lo establecido en el Real Decreto 926/2020, de 25 de octubre, por el que se declara el estado de alarma para contener la propagación de infecciones causadas por el SARS-COV-2 (BOJA extraordinario núm. 81, de 23 de noviembre), del concurso-oposición de la categoría de Técnico/a Superior en Nutrición y Control de Alimentos, convocado por el sistema de acceso libre.

El plazo de toma de posesión será de un mes improrrogable, a contar desde el día 5 de marzo de 2021. Perderán los derechos derivados de su participación en las pruebas selectivas quienes, transcurrido dicho plazo, no se hayan incorporado a su destino, salvo causa justificada así apreciada por esta Dirección General.

Segundo. La toma de posesión deberá formalizarse a efectos de antigüedad y carrera desde el día de publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía de la resolución por la que se nombra personal estatutario fijo en la categoría.

Tercero. En el acto de toma de posesión se hará constar la siguiente diligencia: Diligencia para hacer constar que tendrá efectos de antigüedad y carrera, de acuerdo con la Resolución de 11 de febrero de 2021 de la Dirección General de Personal (BOJA núm. 33, de 18 de febrero), por la que se nombra personal estatutario fijo en la categoría de Técnico/a Superior en Nutrición y Control de Alimentos, el día «día» de «mes» de «año», quedando condicionada su eficacia a la resolución de las impugnaciones que, de acuerdo con lo previsto en la normativa vigente, pudieran presentarse, así como a la toma de posesión en el plazo reglamentario.

Cuarto. Publicar la presente resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Contra la presente resolución, que agota la vía administrativa, se podrá interponer recurso potestativo de reposición ante la Dirección General de Personal en el plazo de un mes, conforme a lo establecido en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o directamente recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, Sala de Granada, conforme a lo establecido en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, en el plazo de dos meses, contados ambos plazos desde el día siguiente al de la publicación de la resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 22 de febrero de 2021.- La Directora General, Pilar Bartolomé Hernández.

2. Autoridades y personal

2.2. Oposiciones, concursos y otras convocatorias

CONSEJERÍA DE SALUD Y FAMILIAS

Resolución de 22 de febrero de 2021, de la Dirección General de Personal del Servicio Andaluz de Salud, por la que se reanuda el inicio del cómputo del plazo de toma de posesión aplazado en virtud de la Orden de 23 de noviembre de 2020, por la que se establecen medidas en materia de recursos humanos y medios para la gestión de la situación de crisis sanitaria en el ámbito del Servicio Andaluz de Salud, en el marco de lo establecido en el Real Decreto 926/2020, de 25 de octubre, por el que se declara el estado de alarma para contener la propagación de infecciones causadas por el SARS-COV-2, del concurso-oposición de la categoría de Pediatra de Atención Primaria, convocado por el sistema de promoción interna.

Ante la tendencia existente en el país y las CC.AA. durante la que ha venido a ser la segunda ola pandémica, la Consejería de Salud y el Servicio Andaluz de Salud se vio obligada a posponer, por el tiempo mínimo necesario, la materialización de las tomas de posesión de los procesos selectivos y de movilidad actualmente en curso, de forma que las dificultades que los centros padecen para la adecuada cobertura de las unidades, no se vea agravado por el cese e incorporación de miles de sanitarios que supone el cambio de municipio de prestación de sus servicios y una redistribución de efectivos disponibles entre localidades.

Las Órdenes de 8 de noviembre hoy sin efectos y de 23 de noviembre de 2020, por la que se establecen medidas en materia de recursos humanos y medios para la gestión de la situación de crisis sanitaria en el ámbito del Servicio Andaluz de Salud, en el marco de lo establecido en el Real Decreto 926/2020, de 25 de octubre, por el que se declara el estado de alarma para contener la propagación de infecciones causadas por el SARS-COV-2, suspende el comienzo del cómputo del plazo de toma de posesión de las nuevas plazas obtenidas en los concursos de traslados y concursos-oposición en curso en los que no se hubiera iniciado dicho cómputo, aplazándose en tanto finalice la situación excepcional derivada de la evolución de los datos de asistencia y epidemiológicos de la pandemia. En su expositivo nos indica que el inicio del cómputo de plazos se posponga, por el tiempo mínimo necesario.

Esta situación, tal y como los múltiples expertos vaticinaban, se ha visto agravada por la que ha venido a ser la tercera ola pandémica que ha obligado a mantener durante la misma las medidas adoptadas durante el acceso de las tasas pandémicas producido en las últimas semanas de octubre y primeras de noviembre del año dos mil veinte.

La adopción por parte del Consejo de Gobierno de la Comunidad Autónoma, tras la reunión del Consejo de Alertas de Salud Pública de Alto Impacto el día 15 de enero de 2021, de medidas de control poblacional y social necesarias para minimizar al máximo el riesgo de crecimiento, han permitido que en la actualidad podemos afirmar que se ha producido una ruptura del crecimiento exponencial de la curva epidémica y se haya invertido la tendencia, que permitirá que en las próximas semanas se alcancen de incidencia acumulada en los últimos 14 días de coronavirus por cada 100.000 habitantes similares a los datos de las primeras semanas de septiembre.

Ello, unido a la estrategia de vacunación en Andalucía, permite planificar y reiniciar en las próximas semanas el comienzo del cómputo del plazo de toma de posesión de las nuevas plazas obtenidas en los concursos de traslados y concursos oposición en curso cuyos nombramientos se encuentran publicados.

La resolución de las diferentes convocatorias del concurso de traslados afecta al cambio de destinos de más de ocho mil trabajadores, representando la incorporación de los candidatos que superen la oferta de empleo público una cifra que se acerca a los veintiséis mil trabajadores. La movilidad y redistribución de efectivos que supone la incorporación de este volumen de trabajadores en los distintos centros sanitarios, supone un esfuerzo organizacional que afecta tanto ordenación de la asistencia para durante los procesos de cese e incorporación garantizar la continuidad del servicio en términos de calidad y accesibilidad, como a la capacidad técnico-administrativa para poder afrontar los procesos administrativos asociados a la toma de posesión y alta del nuevo trabajador.

Por esta razón se hace preciso que la planificación y concreción de las fechas de comienzo del cómputo del plazo de toma de posesión se realice de forma gradual, como gradualmente se fueron produciendo la publicación de las resoluciones por las que se publicaron las diferentes resoluciones definitivas de los concursos de traslados y por las que se nombra personal estatutario fijo en las distintas categorías y especialidades. Proceder mediante la presente resolución dar publicidad al calendario de reanudación de los periodos posesorios suspendidos actualmente de los procesos de selección y provisión en curso.

En el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía núm. 2, de 5 de enero, se publicó la Resolución de 22 de diciembre de 2020, de la Dirección General de Personal del Servicio Andaluz de Salud, por la que se nombra personal estatutario fijo en la categoría de Pediatra de Atención Primaria por el sistema de promoción interna, en la que se establece que mediante resolución de esta Dirección General de Personal, que será publicada en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, se reanudará el cómputo de los plazos suspendidos de toma de posesión en virtud del artículo 15 de la Orden de 23 de noviembre de 2020, por la que se establecen medidas en materia de recursos humanos y medios para la gestión de la situación de crisis sanitaria en el ámbito del Servicio Andaluz de Salud, en el marco de lo establecido en el Real Decreto 926/2020, de 25 de octubre, por el que se declara el estado de alarma para contener la propagación de infecciones causadas por el SARS-COV-2 (BOJA extraordinario núm. 81, de 23 de noviembre).

En consecuencia, en uso de las atribuciones que tiene conferidas, en virtud del artículo 15 y disposición final segunda de la Orden de 23 de noviembre de 2020, por la que se establecen medidas en materia de recursos humanos y medios para la gestión de la situación de crisis sanitaria en el ámbito del Servicio Andaluz de Salud, en el marco de lo establecido en el Real Decreto 926/2020, de 25 de octubre, por el que se declara el estado de alarma para contener la propagación de infecciones causadas por el SARS-COV-2, y de lo dispuesto en el Decreto 136/2001, de 12 de junio (BOJA núm. 80, de 14 de julio), modificado por el Decreto 176/2006, de 10 de octubre (BOJA núm. 209, de 27 de octubre), por el que se regulan los sistemas de selección del personal estatutario y de provisión de plazas básicas en los Centros Sanitarios del Servicio Andaluz de Salud, y en el Decreto 105/2019, de 12 de febrero (BOJA núm. 31, de 14 de febrero), por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Salud y Familias y del Servicio Andaluz de Salud, modificado por el Decreto 3/2020, de 14 de enero (BOJA núm. 10, de 16 de enero), por el que se modifica el Decreto 105/2019, de 12 de febrero, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Salud y Familias y del Servicio Andaluz de Salud, para redistribuir las funciones asignadas a algunos órganos de la Consejería y del Servicio Andaluz de Salud, esta Dirección General

R E S U E L V E

Primero. Reanudar el cómputo del plazo de toma de posesión aplazado en virtud del artículo 15 de la Orden de 23 de noviembre de 2020, por la que se establecen medidas en materia de recursos humanos y medios para la gestión de la situación de crisis

sanitaria en el ámbito del Servicio Andaluz de Salud, en el marco de lo establecido en el Real Decreto 926/2020, de 25 de octubre, por el que se declara el estado de alarma para contener la propagación de infecciones causadas por el SARS-COV-2 (BOJA extraordinario núm. 81, de 23 de noviembre), del concurso-oposición de la categoría de Pediatra de Atención Primaria, convocado por el sistema de promoción interna.

El plazo de toma de posesión será de un mes improrrogable, a contar desde el día 5 de marzo de 2021. Perderán los derechos derivados de su participación en las pruebas selectivas quienes, transcurrido dicho plazo, no se hayan incorporado a su destino, salvo causa justificada así apreciada por esta Dirección General.

Segundo. La toma de posesión deberá formalizarse a efectos de antigüedad y carrera desde el día de publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía de la resolución por la que se nombra personal estatutario fijo en la categoría.

Tercero. En el acto de toma de posesión se hará constar la siguiente diligencia: Diligencia para hacer constar que tendrá efectos de antigüedad y carrera, de acuerdo con la Resolución de 22 de diciembre de 2020, de la Dirección General de Personal (BOJA núm. 2, de 5 de enero), por la que se nombra personal estatutario fijo en la categoría de Pediatra de Atención Primaria, el día «día» de «mes» de «año», quedando condicionada su eficacia a la resolución de las impugnaciones que, de acuerdo con lo previsto en la normativa vigente, pudieran presentarse, así como a la toma de posesión en el plazo reglamentario.

Cuarto. Publicar la presente resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Contra la presente resolución, que agota la vía administrativa, se podrá interponer recurso potestativo de reposición ante la Dirección General de Personal en el plazo de un mes, conforme a lo establecido en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o directamente recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, Sala de Granada, conforme a lo establecido en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, en el plazo de dos meses, contados ambos plazos desde el día siguiente al de la publicación de la resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 22 de febrero de 2021.- La Directora General, Pilar Bartolomé Hernández.

2. Autoridades y personal

2.2. Oposiciones, concursos y otras convocatorias

CONSEJERÍA DE SALUD Y FAMILIAS

Resolución de 22 de febrero de 2021, de la Dirección General de Personal del Servicio Andaluz de Salud, por la que se reanuda el inicio del cómputo del plazo de toma de posesión aplazado en virtud de la Orden de 23 de noviembre de 2020, por la que se establecen medidas en materia de recursos humanos y medios para la gestión de la situación de crisis sanitaria en el ámbito del Servicio Andaluz de Salud, en el marco de lo establecido en el Real Decreto 926/2020, de 25 de octubre, por el que se declara el estado de alarma para contener la propagación de infecciones causadas por el SARS-COV-2, del concurso-oposición de la categoría de Pediatra de Atención Primaria convocado por el sistema de acceso libre.

Ante la tendencia existente en el país y las CC.AA. durante la que ha venido a ser la segunda ola pandémica, la Consejería de Salud y el Servicio Andaluz de Salud se vio obligada a posponer, por el tiempo mínimo necesario, la materialización de las tomas de posesión de los procesos selectivos y de movilidad actualmente en curso, de forma que las dificultades que los centros padecen para la adecuada cobertura de las unidades, no se vea agravado por el cese e incorporación de miles de sanitarios que supone el cambio de municipio de prestación de sus servicios y una redistribución de efectivos disponibles entre localidades.

Las Órdenes de 8 de noviembre hoy sin efectos y de 23 de noviembre de 2020, por la que se establecen medidas en materia de recursos humanos y medios para la gestión de la situación de crisis sanitaria en el ámbito del Servicio Andaluz de Salud, en el marco de lo establecido en el Real Decreto 926/2020, de 25 de octubre, por el que se declara el estado de alarma para contener la propagación de infecciones causadas por el SARS-COV-2, suspende el comienzo del cómputo del plazo de toma de posesión de las nuevas plazas obtenidas en los concursos de traslados y concursos oposición en curso en los que no se hubiera iniciado dicho cómputo, aplazándose en tanto finalice la situación excepcional derivada de la evolución de los datos de asistencia y epidemiológicos de la pandemia. En su expositivo nos indica que el inicio del cómputo de plazos se posponga, por el tiempo mínimo necesario.

Esta situación, tal y como los múltiples expertos vaticinaban, se ha visto agravada por la que ha venido a ser la tercera ola pandémica que ha obligado a mantener durante la misma las medidas adoptadas durante el acceso de las tasas pandémicas producido en las últimas semanas de octubre y primeras de noviembre del año dos mil veinte.

La adopción por parte del Consejo de Gobierno de la Comunidad Autónoma, tras la reunión del Consejo de Alertas de Salud Pública de Alto Impacto el día 15 de enero de 2021, de medidas de control poblacional y social necesarias para minimizar al máximo el riesgo de crecimiento, han permitido que en la actualidad podemos afirmar que se ha producido una ruptura del crecimiento exponencial de la curva epidémica y se haya invertido la tendencia, que permitirá que en las próximas semanas se alcancen de incidencia acumulada en los últimos 14 días de coronavirus por cada 100.000 habitantes similares a los datos de las primeras semanas de septiembre.

Ello, unido a la estrategia de vacunación en Andalucía, permite planificar y reiniciar en las próximas semanas el comienzo del cómputo del plazo de toma de posesión de las nuevas plazas obtenidas en los concursos de traslados y concursos oposición en curso cuyos nombramientos se encuentran publicados.

La resolución de las diferentes convocatorias del concurso de traslados afecta al cambio de destinos de más de ocho mil trabajadores, representando la incorporación de los candidatos que superen la oferta de empleo público una cifra que se acerca a los veintiséis mil trabajadores. La movilidad y redistribución de efectivos que supone la incorporación de este volumen de trabajadores en los distintos centros sanitarios, supone un esfuerzo organizacional que afecta tanto ordenación de la asistencia para durante los procesos de cese e incorporación garantizar la continuidad del servicio en términos de calidad y accesibilidad, como a la capacidad técnico-administrativa para poder afrontar los procesos administrativos asociados a la toma de posesión y alta del nuevo trabajador.

Por esta razón se hace preciso que la planificación y concreción de las fechas de comienzo del cómputo del plazo de toma de posesión se realice de forma gradual, como gradualmente se fueron produciendo la publicación de las resoluciones por las que se publicaron las diferentes resoluciones definitivas de los concursos de traslados y por las que se nombra personal estatutario fijo en las distintas categorías y especialidades. Proceder mediante la presente resolución dar publicidad al calendario de reanudación de los periodos posesorios suspendidos actualmente de los procesos de selección y provisión en curso.

En el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía núm. 251, de 31 de diciembre, se publicó la Resolución de 22 de diciembre de 2020, de la Dirección General de Personal del Servicio Andaluz de Salud, por la que se nombra personal estatutario fijo en la categoría de Pediatra de Atención Primaria por el sistema de acceso libre, en la que se establece que mediante Resolución de esta Dirección General de Personal, que será publicada en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, se reanudará el cómputo de los plazos suspendidos de toma de posesión en virtud del artículo 15 de la Orden de 23 de noviembre de 2020, por la que se establecen medidas en materia de recursos humanos y medios para la gestión de la situación de crisis sanitaria en el ámbito del Servicio Andaluz de Salud, en el marco de lo establecido en el Real Decreto 926/2020, de 25 de octubre, por el que se declara el estado de alarma para contener la propagación de infecciones causadas por el SARS-COV-2 (BOJA extr. núm. 81, de 23 de noviembre).

En consecuencia, en uso de las atribuciones que tiene conferidas, en virtud del artículo 15 y disposición final segunda de la Orden de 23 de noviembre de 2020, por la que se establecen medidas en materia de recursos humanos y medios para la gestión de la situación de crisis sanitaria en el ámbito del Servicio Andaluz de Salud, en el marco de lo establecido en el Real Decreto 926/2020, de 25 de octubre, por el que se declara el estado de alarma para contener la propagación de infecciones causadas por el SARS-COV-2, y de lo dispuesto en el Decreto 136/2001, de 12 de junio (BOJA núm. 80, de 14 de julio), modificado por el Decreto 176/2006, de 10 de octubre (BOJA núm. 209, de 27 de octubre), por el que se regulan los sistemas de selección del personal estatutario y de provisión de plazas básicas en los Centros Sanitarios del Servicio Andaluz de Salud, y en el Decreto 105/2019, de 12 de febrero (BOJA núm. 31, de 14 de febrero), por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Salud y Familias y del Servicio Andaluz de Salud, modificado por el Decreto 3/2020, de 14 de enero (BOJA núm. 10, de 16 de enero), por el que se modifica el Decreto 105/2019, de 12 de febrero, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Salud y Familias y del Servicio Andaluz de Salud, para redistribuir las funciones asignadas a algunos órganos de la Consejería y del Servicio Andaluz de Salud, esta Dirección General

RESUELVE

Primero. Reanudar el cómputo del plazo de toma de posesión aplazado en virtud del artículo 15 de la Orden de 23 de noviembre de 2020, por la que se establecen medidas en materia de recursos humanos y medios para la gestión de la situación de crisis sanitaria en

el ámbito del Servicio Andaluz de Salud, en el marco de lo establecido en el Real Decreto 926/2020, de 25 de octubre, por el que se declara el estado de alarma para contener la propagación de infecciones causadas por el SARS-COV-2 (BOJA extraordinario núm. 81, de 23 de noviembre), del concurso-oposición de la categoría de Pediatra de Atención Primaria, convocado por el sistema de acceso libre.

El plazo de toma de posesión será de un mes improrrogable, a contar desde el día 5 de marzo de 2021. Perderán los derechos derivados de su participación en las pruebas selectivas quienes, transcurrido dicho plazo, no se hayan incorporado a su destino, salvo causa justificada así apreciada por esta Dirección General.

Segundo. La toma de posesión deberá formalizarse a efectos de antigüedad y carrera desde el día de publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía de la Resolución por la que se nombra personal estatutario fijo en la categoría.

Tercero. En el acto de toma de posesión se hará constar la siguiente diligencia: Diligencia para hacer constar que tendrá efectos de antigüedad y carrera, de acuerdo con la Resolución de 22 de diciembre de 2020, de la Dirección General de Personal (BOJA núm. 251, de 31 de diciembre), por la que se nombra personal estatutario fijo en la categoría de Pediatra de Atención Primaria, el día «día» de «mes» de «año», quedando condicionada su eficacia a la resolución de las impugnaciones que, de acuerdo con lo previsto en la normativa vigente, pudieran presentarse, así como a la toma de posesión en el plazo reglamentario.

Cuarto. Publicar la presente resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Contra la presente resolución, que agota la vía administrativa, se podrá interponer recurso potestativo de reposición ante la Dirección General de Personal en el plazo de un mes, conforme a lo establecido en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o directamente recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, Sala de Granada, conforme a lo establecido en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, en el plazo de dos meses, contados ambos plazos desde el día siguiente al de la publicación de la resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 22 de febrero de 2021.- La Directora General, Pilar Bartolomé Hernández.

2. Autoridades y personal

2.2. Oposiciones, concursos y otras convocatorias

CONSEJERÍA DE SALUD Y FAMILIAS

Resolución de 22 de febrero de 2021, de la Dirección General de Personal del Servicio Andaluz de Salud, por la que se reanuda el inicio del cómputo del plazo de cese y toma de posesión aplazados en virtud de la Orden de 23 de noviembre de 2020, por la que se establecen medidas en materia de recursos humanos y medios para la gestión de la situación de crisis sanitaria en el ámbito del Servicio Andaluz de Salud, en el marco de lo establecido en el Real Decreto 926/2020, de 25 de octubre, por el que se declara el estado de alarma para contener la propagación de infecciones causadas por el SARS-COV-2, del concurso de traslado de la categoría de Pediatra de Atención Primaria.

Ante la tendencia existente en el país y las CC.AA. durante la que ha venido a ser la segunda ola pandémica, la Consejería de Salud y el Servicio Andaluz de Salud se vio obligada a posponer, por el tiempo mínimo necesario, la materialización de las tomas de posesión de los procesos selectivos y de movilidad actualmente en curso, de forma que las dificultades que los centros padecen para la adecuada cobertura de las unidades, no se vea agravado por el cese e incorporación de miles de sanitarios que supone el cambio de municipio de prestación de sus servicios y una redistribución de efectivos disponibles entre localidades.

Las Órdenes de 8 de noviembre hoy sin efectos y de 23 de noviembre de 2020, por la que se establecen medidas en materia de recursos humanos y medios para la gestión de la situación de crisis sanitaria en el ámbito del Servicio Andaluz de Salud, en el marco de lo establecido en el Real Decreto 926/2020, de 25 de octubre, por el que se declara el estado de alarma para contener la propagación de infecciones causadas por el SARS-COV-2, suspende el comienzo del cómputo del plazo de toma de posesión de las nuevas plazas obtenidas en los concursos de traslados y concursos-oposición en curso en los que no se hubiera iniciado dicho cómputo, aplazándose en tanto finalice la situación excepcional derivada de la evolución de los datos de asistencia y epidemiológicos de la pandemia. En su expositivo nos indica que el inicio del cómputo de plazos se posponga, por el tiempo mínimo necesario.

Esta situación, tal y como los múltiples expertos vaticinaban, se ha visto agravada por la que ha venido a ser la tercera ola pandémica que ha obligado a mantener durante la misma las medidas adoptadas durante el acceso de las tasas pandémicas producido en las últimas semanas de octubre y primeras de noviembre del año dos mil veinte.

La adopción por parte del Consejo de Gobierno de la Comunidad Autónoma, tras la reunión del Consejo de Alertas de Salud Pública de Alto Impacto el día 15 de enero de 2021, de medidas de control poblacional y social necesarias para minimizar al máximo el riesgo de crecimiento, han permitido que en la actualidad podemos afirmar que se ha producido una ruptura del crecimiento exponencial de la curva epidémica y se haya invertido la tendencia, que permitirá que en las próximas semanas se alcancen de incidencia acumulada en los últimos 14 días de coronavirus por cada 100.000 habitantes similares a los datos de las primeras semanas de septiembre.

Ello, unido a la estrategia de vacunación en Andalucía, permite planificar y reiniciar en las próximas semanas el comienzo del cómputo del plazo de toma de posesión de las nuevas plazas obtenidas en los concursos de traslados y concursos oposición en curso cuyos nombramientos se encuentran publicados.

La resolución de las diferentes convocatorias del concurso de traslados afecta al cambio de destinos de más de ocho mil trabajadores, representando la incorporación de los candidatos que superen la oferta de empleo público una cifra que se acerca a

los veintiséis mil trabajadores. La movilidad y redistribución de efectivos que supone la incorporación de este volumen de trabajadores en los distintos centros sanitarios, supone un esfuerzo organizacional que afecta tanto a la ordenación de la asistencia durante los procesos de cese e incorporación como a la capacidad técnico-administrativa para poder afrontar los procesos administrativos asociados a la toma de posesión y alta del nuevo trabajador.

Por esta razón se hace preciso que la planificación y concreción de las fechas de comienzo del cómputo del plazo de toma de posesión se realice de forma gradual, como gradualmente se fueron produciendo la publicación de las resoluciones por las que se publicaron las diferentes resoluciones definitivas de los concursos de traslados y por las que se nombra personal estatutario fijo en las distintas categorías y especialidades. Proceder mediante la presente resolución dar publicidad al calendario de reanudación de los periodos posesorios suspendidos actualmente de los procesos de selección y provisión en curso.

En el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía número 1, de fecha 4 de enero, se publicó la Resolución de 22 de diciembre de 2020, de la Dirección General de Personal del Servicio Andaluz de Salud, por la que, a propuesta de las Comisiones de Valoración que han valorado el concurso de traslado para la provisión de plazas básicas vacantes de Pediatra de Atención Primaria, se aprueba la resolución definitiva de dicho concurso, en la que se establece que mediante Resolución de esta Dirección General de Personal, que será publicada en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, se reanudará el cómputo de los plazos suspendidos de cese y toma de posesión en virtud del artículo 14 de la Orden de 23 de noviembre de 2020, por la que se establecen medidas en materia de recursos humanos y medios para la gestión de la situación de crisis sanitaria en el ámbito del Servicio Andaluz de Salud, en el marco de lo establecido en el Real Decreto 926/2020, de 25 de octubre, por el que se declara el estado de alarma para contener la propagación de infecciones causadas por el SARS-COV-2 (BOJA extraordinario núm. 81, de 23 de noviembre), iniciándose el cómputo de dicho cese a la finalización de los permisos o licencias que hayan sido concedidos a las personas interesadas si no se encuentran suspendidos los plazos de cese y toma de posesión en virtud de la citada Orden de 23 de noviembre de 2020, salvo que por causas justificadas esta Dirección General acuerde suspender el disfrute de los mismos. Asimismo se establece que la toma de posesión de la nueva plaza deberá efectuarse dentro de los tres días hábiles siguientes al del cese establecido en el párrafo anterior, si las plazas son de la misma Área de Salud; en el plazo de diez días hábiles, si son de distinta Área de Salud; o en el plazo de un mes si implica cambio en el Servicio de Salud de destino o supone el reingreso al servicio activo.

En consecuencia, en uso de las atribuciones que tiene conferidas, en virtud del artículo 14 y disposición final segunda de la Orden de 23 de noviembre de 2020, por la que se establecen medidas en materia de recursos humanos y medios para la gestión de la situación de crisis sanitaria en el ámbito del Servicio Andaluz de Salud, en el marco de lo establecido en el Real Decreto 926/2020, de 25 de octubre, por el que se declara el estado de alarma para contener la propagación de infecciones causadas por el SARS-COV-2, y de lo dispuesto en el Decreto 136/2001, de 12 de junio (BOJA núm. 80, de 14 de julio), modificado por el Decreto 176/2006, de 10 de octubre (BOJA núm. 209, de 27 de octubre), por el que se regulan los sistemas de selección del personal estatutario y de provisión de plazas básicas en los Centros Sanitarios del Servicio Andaluz de Salud, y en el Decreto 105/2019, de 12 de febrero (BOJA núm. 31, de 14 de febrero), por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Salud y Familias y del Servicio Andaluz de Salud, modificado por el Decreto 3/2020, de 14 de enero (BOJA núm. 10, de 16 de enero), por el que se modifica el Decreto 105/2019, de 12 de febrero, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Salud y Familias y del Servicio Andaluz de Salud, para redistribuir las funciones asignadas a algunos órganos de la Consejería y del Servicio Andaluz de Salud, esta Dirección General

R E S U E L V E

Primero. Reanudar el cómputo del plazo de cese y toma de posesión aplazados en virtud del artículo 14 de la Orden de 23 de noviembre de 2020, por la que se establecen medidas en materia de recursos humanos y medios para la gestión de la situación de crisis sanitaria en el ámbito del Servicio Andaluz de Salud, en el marco de lo establecido en el Real Decreto 926/2020, de 25 de octubre, por el que se declara el estado de alarma para contener la propagación de infecciones causadas por el SARS-COV-2 (BOJA extraordinario núm. 81, de 23 de noviembre), del concurso de traslado de la categoría de Pediatra de Atención Primaria.

Las personas adjudicatarias deberán cesar en la plaza que, en su caso, desempeñan dentro de tres días hábiles, contados a partir del día 5 de marzo de 2021, inclusive, iniciándose el cómputo de dicho cese a la finalización de los permisos o licencias que hayan sido concedidos a las personas interesadas, salvo que por causas justificadas esta Dirección General acuerde suspender el disfrute de los mismos.

La toma de posesión de la nueva plaza deberá efectuarse dentro de los tres días hábiles siguientes al del cese establecido en el párrafo anterior, si las plazas son de la misma Área de Salud; en el plazo de diez días hábiles, si son de distinta Área de Salud; o en el plazo de un mes si implica cambio en el Servicio de Salud de destino o supone el reingreso al servicio activo.

Segundo. La toma de posesión deberá formalizarse a efectos de antigüedad y carrera desde el día de publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía de la resolución por la que se resuelve definitivamente el concurso de traslado de la categoría.

Tercero. En el acto de toma de posesión se hará constar la siguiente diligencia: Diligencia para hacer constar que tendrá efectos de antigüedad y carrera, de acuerdo con la Resolución de 22 de diciembre de 2020 de la Dirección General de Personal (BOJA núm. 1, de 4 de enero), por la que resuelve definitivamente el concurso de traslado de la categoría de Pediatra de Atención Primaria, el día «día» de «mes» de «año».

Cuarto. Publicar la presente resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Contra la presente resolución, que agota la vía administrativa, se podrá interponer recurso potestativo de reposición ante la Dirección General de Personal en el plazo de un mes, conforme a lo establecido en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o directamente recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, Sala de Granada, conforme a lo establecido en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, en el plazo de dos meses, contados ambos plazos desde el día siguiente al de la publicación de la resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 22 de febrero de 2021.- La Directora General, Pilar Bartolomé Hernández.

2. Autoridades y personal

2.2. Oposiciones, concursos y otras convocatorias

CONSEJERÍA DE SALUD Y FAMILIAS

Resolución de 22 de febrero de 2021, de la Dirección General de Personal del Servicio Andaluz de Salud, por la que se reanuda el inicio del cómputo del plazo de toma de posesión aplazado en virtud de la Orden de 23 de noviembre de 2020, por la que se establecen medidas en materia de recursos humanos y medios para la gestión de la situación de crisis sanitaria en el ámbito del Servicio Andaluz de Salud, en el marco de lo establecido en el Real Decreto 926/2020, de 25 de octubre, por el que se declara el estado de alarma para contener la propagación de infecciones causadas por el SARS-COV-2, del concurso oposición de la categoría de Limpiador/a convocada por el sistema de acceso libre.

Ante la tendencia existente en el país y las CC.AA. durante la que ha venido a ser la segunda ola pandémica, la Consejería de Salud y el Servicio Andaluz de Salud se vio obligada a posponer, por el tiempo mínimo necesario, la materialización de las tomas de posesión de los procesos selectivos y de movilidad actualmente en curso, de forma que las dificultades que los centros padecen para la adecuada cobertura de las unidades, no se vea agravado por el cese e incorporación de miles de sanitarios que supone el cambio de municipio de prestación de sus servicios y una redistribución de efectivos disponibles entre localidades.

Las Órdenes de 8 de noviembre hoy sin efectos y de 23 de noviembre de 2020, por la que se establecen medidas en materia de recursos humanos y medios para la gestión de la situación de crisis sanitaria en el ámbito del Servicio Andaluz de Salud, en el marco de lo establecido en el Real Decreto 926/2020, de 25 de octubre, por el que se declara el estado de alarma para contener la propagación de infecciones causadas por el SARS-COV-2, suspende el comienzo del cómputo del plazo de toma de posesión de las nuevas plazas obtenidas en los concursos de traslados y concursos oposición en curso en los que no se hubiera iniciado dicho cómputo, aplazándose en tanto finalice la situación excepcional derivada de la evolución de los datos de asistencia y epidemiológicos de la pandemia. En su expositivo nos indica que el inicio del cómputo de plazos se posponga, por el tiempo mínimo necesario.

Esta situación, tal y como los múltiples expertos vaticinaban, se ha visto agravada por la que ha venido a ser la tercera ola pandémica que ha obligado a mantener durante la misma las medidas adoptadas durante el acceso de las tasas pandémicas producido en las últimas semanas de octubre y primeras de noviembre del año dos mil veinte.

La adopción por parte del Consejo de Gobierno de la Comunidad Autónoma, tras la reunión del Consejo de Alertas de Salud Pública de Alto Impacto el día 15 de enero de 2021, de medidas de control poblacional y social necesarias para minimizar al máximo el riesgo de crecimiento, han permitido que en la actualidad podemos afirmar que se ha producido una ruptura del crecimiento exponencial de la curva epidémica y se haya invertido la tendencia, que permitirá que en las próximas semanas se alcancen de incidencia acumulada en los últimos 14 días de coronavirus por cada 100.000 habitantes similares a los datos de las primeras semanas de septiembre.

Ello, unido a la estrategia de vacunación en Andalucía, permite planificar y reiniciar en las próximas semanas el comienzo del cómputo del plazo de toma de posesión de las nuevas plazas obtenidas en los concursos de traslados y concursos oposición en curso cuyos nombramientos se encuentran publicados.

La resolución de las diferentes convocatorias del concurso de traslados afecta al cambio de destinos de más de ocho mil trabajadores, representando la incorporación de los candidatos que superen la oferta de empleo público una cifra que se acerca a los veintiséis mil trabajadores. La movilidad y redistribución de efectivos que supone la incorporación de este volumen de trabajadores en los distintos centros sanitarios, supone un esfuerzo organizacional que afecta tanto a la ordenación de la asistencia durante los procesos de cese e incorporación como a la capacidad técnico-administrativa para poder afrontar los procesos administrativos asociados a la toma de posesión y alta del nuevo trabajador.

Por esta razón se hace preciso que la planificación y concreción de las fechas de comienzo del cómputo del plazo de toma de posesión se realice de forma gradual, como gradualmente se fueron produciendo la publicación de las resoluciones por las que se publicaron las diferentes resoluciones definitivas de los concursos de traslados y por las que se nombra personal estatutario fijo en las distintas categorías y especialidades. Proceder mediante la presente resolución dar publicidad al calendario de reanudación de los periodos posesorios suspendidos actualmente de los procesos de selección y provisión en curso.

En el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía núm. 1, de 4 de enero, se publicó la Resolución de 22 de diciembre de 2020, de la Dirección General de Personal del Servicio Andaluz de Salud, por la que se nombra personal estatutario fijo en la categoría de Limpiador/a por el sistema de acceso libre, en la que se establece que mediante Resolución de esta Dirección General de Personal, que será publicada en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, se reanudará el cómputo de los plazos suspendidos de toma de posesión en virtud del artículo 15 de la Orden de 23 de noviembre de 2020, por la que se establecen medidas en materia de recursos humanos y medios para la gestión de la situación de crisis sanitaria en el ámbito del Servicio Andaluz de Salud, en el marco de lo establecido en el Real Decreto 926/2020, de 25 de octubre, por el que se declara el estado de alarma para contener la propagación de infecciones causadas por el SARS-COV-2 (BOJA extr. núm. 81, de 23 de noviembre).

En consecuencia, en uso de las atribuciones que tiene conferidas, en virtud del artículo 15 y disposición final segunda de la Orden de 23 de noviembre de 2020, por la que se establecen medidas en materia de recursos humanos y medios para la gestión de la situación de crisis sanitaria en el ámbito del Servicio Andaluz de Salud, en el marco de lo establecido en el Real Decreto 926/2020, de 25 de octubre, por el que se declara el estado de alarma para contener la propagación de infecciones causadas por el SARS-COV-2, y de lo dispuesto en el Decreto 136/2001, de 12 de junio (BOJA núm. 80, de 14 de julio), modificado por el Decreto 176/2006, de 10 de octubre (BOJA núm. 209, de 27 de octubre), por el que se regulan los sistemas de selección del personal estatutario y de provisión de plazas básicas en los Centros Sanitarios del Servicio Andaluz de Salud, y en el Decreto 105/2019, de 12 de febrero (BOJA núm. 31, de 14 de febrero), por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Salud y Familias y del Servicio Andaluz de Salud, modificado por el Decreto 3/2020, de 14 de enero (BOJA núm. 10, de 16 de enero), por el que se modifica el Decreto 105/2019, de 12 de febrero, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Salud y Familias y del Servicio Andaluz de Salud, para redistribuir las funciones asignadas a algunos órganos de la Consejería y del Servicio Andaluz de Salud, esta Dirección General

RESUELVE

Primero. Reanudar el cómputo del plazo de toma de posesión aplazado en virtud del artículo 15 de la Orden de 23 de noviembre de 2020, por la que se establecen medidas en materia de recursos humanos y medios para la gestión de la situación de crisis sanitaria en

el ámbito del Servicio Andaluz de Salud, en el marco de lo establecido en el Real Decreto 926/2020, de 25 de octubre, por el que se declara el estado de alarma para contener la propagación de infecciones causadas por el SARS-COV-2 (BOJA extraordinario núm. 81, de 23 de noviembre), del concurso oposición de la categoría de Limpiador/a, convocado por el sistema de acceso libre.

El plazo de toma de posesión será de un mes improrrogable, a contar desde el día 5 de marzo de 2021. Perderán los derechos derivados de su participación en las pruebas selectivas quienes, transcurrido dicho plazo, no se hayan incorporado a su destino, salvo causa justificada así apreciada por esta Dirección General.

Segundo. La toma de posesión deberá formalizarse a efectos de antigüedad y carrera desde el día de publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía de la Resolución por la que se nombra personal estatutario fijo en la categoría.

Tercero. En el acto de toma de posesión se hará constar la siguiente diligencia: Diligencia para hacer constar que tendrá efectos de antigüedad y carrera, de acuerdo con la Resolución de 22 de diciembre de 2020, de la Dirección General de Personal (BOJA núm. 1, de 4 de enero), por la que se nombra personal estatutario fijo en la categoría de Limpiador/a, el día «día» de «mes» de «año», quedando condicionada su eficacia a la resolución de las impugnaciones que, de acuerdo con lo previsto en la normativa vigente, pudieran presentarse, así como a la toma de posesión en el plazo reglamentario.

Cuarto. Publicar la presente resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Contra la presente resolución, que agota la vía administrativa, se podrá interponer recurso potestativo de reposición ante la Dirección General de Personal en el plazo de un mes, conforme a lo establecido en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o directamente recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, Sala de Granada, conforme a lo establecido en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, en el plazo de dos meses, contados ambos plazos desde el día siguiente al de la publicación de la resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 22 de febrero de 2021.- La Directora General, Pilar Bartolomé Hernández.

2. Autoridades y personal

2.2. Oposiciones, concursos y otras convocatorias

CONSEJERÍA DE SALUD Y FAMILIAS

Resolución de 22 de febrero de 2021, de la Dirección General de Personal del Servicio Andaluz de Salud, por la que se reanuda el inicio del cómputo del plazo de cese y toma de posesión aplazados en virtud de la Orden de 23 de noviembre de 2020, por la que se establecen medidas en materia de recursos humanos y medios para la gestión de la situación de crisis sanitaria en el ámbito del Servicio Andaluz de Salud, en el marco de lo establecido en el Real Decreto 926/2020, de 25 de octubre, por el que se declara el estado de alarma para contener la propagación de infecciones causadas por el SARS-COV-2, del concurso de traslado de la categoría de Facultativo/a Especialista de Área, especialidad Oftalmología.

Ante la tendencia existente en el país y las CC.AA. durante la que ha venido a ser la segunda ola pandémica, la Consejería de Salud y el Servicio Andaluz de Salud se vio obligada a posponer, por el tiempo mínimo necesario, la materialización de las tomas de posesión de los procesos selectivos y de movilidad actualmente en curso, de forma que las dificultades que los centros padecen para la adecuada cobertura de las unidades, no se vea agravado por el cese e incorporación de miles de sanitarios que supone el cambio de municipio de prestación de sus servicios y una redistribución de efectivos disponibles entre localidades.

Las Órdenes de 8 de noviembre hoy sin efectos y de 23 de noviembre de 2020, por la que se establecen medidas en materia de recursos humanos y medios para la gestión de la situación de crisis sanitaria en el ámbito del Servicio Andaluz de Salud, en el marco de lo establecido en el Real Decreto 926/2020, de 25 de octubre, por el que se declara el estado de alarma para contener la propagación de infecciones causadas por el SARS-COV-2, suspende el comienzo del cómputo del plazo de toma de posesión de las nuevas plazas obtenidas en los concursos de traslados y concursos oposición en curso en los que no se hubiera iniciado dicho cómputo, aplazándose en tanto finalice la situación excepcional derivada de la evolución de los datos de asistencia y epidemiológicos de la pandemia. En su expositivo nos indica que el inicio del cómputo de plazos se posponga, por el tiempo mínimo necesario.

Esta situación, tal y como los múltiples expertos vaticinaban, se ha visto agravada por la que ha venido a ser la tercera ola pandémica que ha obligado a mantener durante la misma las medidas adoptadas durante el acceso de las tasas pandémicas producido en las últimas semanas de octubre y primeras de noviembre del año dos mil veinte.

La adopción por parte del Consejo de Gobierno de la Comunidad Autónoma, tras la reunión del Consejo de Alertas de Salud Pública de Alto Impacto el día 15 de enero de 2021, de medidas de control poblacional y social necesarias para minimizar al máximo el riesgo de crecimiento, han permitido que en la actualidad podemos afirmar que se ha producido una ruptura del crecimiento exponencial de la curva epidémica y se haya invertido la tendencia, que permitirá que en las próximas semanas se alcancen de incidencia acumulada en los últimos 14 días de coronavirus por cada 100.000 habitantes similares a los datos de las primeras semanas de septiembre.

Ello, unido a la estrategia de vacunación en Andalucía, permite planificar y reiniciar en las próximas semanas el comienzo del cómputo del plazo de toma de posesión de las nuevas plazas obtenidas en los concursos de traslados y concursos oposición en curso cuyos nombramientos se encuentran publicados.

La resolución de las diferentes convocatorias del concurso de traslados afecta al cambio de destinos de más de ocho mil trabajadores, representando la incorporación de los candidatos que superen la oferta de empleo público una cifra que se acerca a los veintiséis mil trabajadores. La movilidad y redistribución de efectivos que supone la incorporación de este volumen de trabajadores en los distintos centros sanitarios, supone un esfuerzo organizacional que afecta tanto ordenación de la asistencia para durante los procesos de cese e incorporación garantizar la continuidad del servicio en términos de calidad y accesibilidad, como a la capacidad técnico-administrativa para poder afrontar los procesos administrativos asociados a la toma de posesión y alta del nuevo trabajador.

Por esta razón se hace preciso que la planificación y concreción de las fechas de comienzo del cómputo del plazo de toma de posesión se realice de forma gradual, como gradualmente se fueron produciendo la publicación de las resoluciones por las que se publicaron las diferentes resoluciones definitivas de los concursos de traslados y por las que se nombra personal estatutario fijo en las distintas categorías y especialidades. Proceder mediante la presente resolución dar publicidad al calendario de reanudación de los periodos posesorios suspendidos actualmente de los procesos de selección y provisión en curso.

En el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía número 239, de fecha 14 de diciembre, se publicó la Resolución de 4 de diciembre de 2020, de la Dirección General de Personal del Servicio Andaluz de Salud, por la que, a propuesta de las Comisiones de Valoración que han valorado el concurso de traslado para la provisión de plazas básicas vacantes de Facultativo/a Especialista de Área, especialidad Oftalmología, se aprueba la resolución definitiva de dicho concurso, en la que se establece que mediante resolución de esta Dirección General de Personal, que será publicada en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, se reanudará el cómputo de los plazos suspendidos de cese y toma de posesión en virtud del artículo 14 de la Orden de 23 de noviembre de 2020, por la que se establecen medidas en materia de recursos humanos y medios para la gestión de la situación de crisis sanitaria en el ámbito del Servicio Andaluz de Salud, en el marco de lo establecido en el Real Decreto 926/2020, de 25 de octubre, por el que se declara el estado de alarma para contener la propagación de infecciones causadas por el SARS-COV-2 (BOJA extraordinario núm. 81, de 23 de noviembre), iniciándose el cómputo de dicho cese a la finalización de los permisos o licencias que hayan sido concedidos a las personas interesadas si no se encuentran suspendidos los plazos de cese y toma de posesión en virtud de la citada Orden de 23 de noviembre de 2020, salvo que por causas justificadas esta Dirección General acuerde suspender el disfrute de los mismos. Asimismo se establece que la toma de posesión de la nueva plaza deberá efectuarse dentro de los tres días hábiles siguientes al del cese establecido en el párrafo anterior, si las plazas son de la misma Área de Salud; en el plazo de diez días hábiles, si son de distinta Área de Salud; o en el plazo de un mes si implica cambio en el Servicio de Salud de destino o supone el reingreso al servicio activo.

En consecuencia, en uso de las atribuciones que tiene conferidas, en virtud del artículo 14 y disposición final segunda de la Orden de 23 de noviembre de 2020, por la que se establecen medidas en materia de recursos humanos y medios para la gestión de la situación de crisis sanitaria en el ámbito del Servicio Andaluz de Salud, en el marco de lo establecido en el Real Decreto 926/2020, de 25 de octubre, por el que se declara el estado de alarma para contener la propagación de infecciones causadas por el SARS-COV-2, y de lo dispuesto en el Decreto 136/2001, de 12 de junio (BOJA núm. 80, de 14 de julio), modificado por el Decreto 176/2006, de 10 de octubre (BOJA núm. 209, de 27 de octubre), por el que se regulan los sistemas de selección del personal estatutario y de provisión de plazas básicas en los Centros Sanitarios del Servicio Andaluz de Salud, y en el Decreto 105/2019, de 12 de febrero (BOJA núm. 31, de 14 de febrero), por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Salud y Familias y del Servicio

Andaluz de Salud, modificado por el Decreto 3/2020, de 14 de enero (BOJA núm. 10, de 16 de enero), por el que se modifica el Decreto 105/2019, de 12 de febrero, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Salud y Familias y del Servicio Andaluz de Salud, para redistribuir las funciones asignadas a algunos órganos de la Consejería y del Servicio Andaluz de Salud, esta Dirección General

RESUELVE

Primero. Reanudar el cómputo del plazo de cese y toma de posesión aplazados en virtud del artículo 14 de la Orden de 23 de noviembre de 2020, por la que se establecen medidas en materia de recursos humanos y medios para la gestión de la situación de crisis sanitaria en el ámbito del Servicio Andaluz de Salud, en el marco de lo establecido en el Real Decreto 926/2020, de 25 de octubre, por el que se declara el estado de alarma para contener la propagación de infecciones causadas por el SARS-COV-2 (BOJA extraordinario núm. 81, de 23 de noviembre), del concurso de traslado de la categoría de Facultativo/a Especialista de Área, especialidad Oftalmología.

Las personas adjudicatarias deberán cesar en la plaza que, en su caso, desempeñan dentro de tres días hábiles, contados a partir del día 5 de marzo de 2021, inclusive, iniciándose el cómputo de dicho cese a la finalización de los permisos o licencias que hayan sido concedidos a las personas interesadas, salvo que por causas justificadas esta Dirección General acuerde suspender el disfrute de los mismos.

La toma de posesión de la nueva plaza deberá efectuarse dentro de los tres días hábiles siguientes al del cese establecido en el párrafo anterior, si las plazas son de la misma Área de Salud; en el plazo de diez días hábiles, si son de distinta Área de Salud; o en el plazo de un mes si implica cambio en el Servicio de Salud de destino o supone el reingreso al servicio activo.

Segundo. La toma de posesión deberá formalizarse a efectos de antigüedad y carrera desde el día de publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía de la resolución por la que se resuelve definitivamente el concurso de traslado de la categoría.

Tercero. En el acto de toma de posesión se hará constar la siguiente diligencia: Diligencia para hacer constar que tendrá efectos de antigüedad y carrera, de acuerdo con la Resolución de 4 de diciembre de 2020 de la Dirección General de Personal (BOJA núm. 239, de 14 de diciembre), por la que resuelve definitivamente el concurso de traslado de la categoría de Facultativo/a Especialista de Área, especialidad Oftalmología, el día «día» de «mes» de «año».

Cuarto. Publicar la presente resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Contra la presente resolución, que agota la vía administrativa, se podrá interponer recurso potestativo de reposición ante la Dirección General de Personal en el plazo de un mes, conforme a lo establecido en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o directamente recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, Sala de Granada, conforme a lo establecido en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, en el plazo de dos meses, contados ambos plazos desde el día siguiente al de la publicación de la resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 22 de febrero de 2021.- La Directora General, Pilar Bartolomé Hernández.

2. Autoridades y personal

2.2. Oposiciones, concursos y otras convocatorias

CONSEJERÍA DE SALUD Y FAMILIAS

Resolución de 22 de febrero de 2021, de la Dirección General de Personal del Servicio Andaluz de Salud, por la que se reanuda el inicio del cómputo del plazo de toma de posesión aplazado en virtud de la Orden de 23 de noviembre de 2020, por la que se establecen medidas en materia de recursos humanos y medios para la gestión de la situación de crisis sanitaria en el ámbito del Servicio Andaluz de Salud, en el marco de lo establecido en el Real Decreto 926/2020, de 25 de octubre, por el que se declara el estado de alarma para contener la propagación de infecciones causadas por el SARS-COV-2, del concurso-oposición de la categoría de Ingeniero/a Técnico/a convocada por el sistema de acceso libre.

Ante la tendencia existente en el país y las CC.AA. durante la que ha venido a ser la segunda ola pandémica, la Consejería de Salud y el Servicio Andaluz de Salud se vio obligada a posponer, por el tiempo mínimo necesario, la materialización de las tomas de posesión de los procesos selectivos y de movilidad actualmente en curso, de forma que las dificultades que los centros padecen para la adecuada cobertura de las unidades, no se vea agravado por el cese e incorporación de miles de sanitarios que supone el cambio de municipio de prestación de sus servicios y una redistribución de efectivos disponibles entre localidades.

Las Órdenes de 8 de noviembre hoy sin efectos y de 23 de noviembre de 2020, por la que se establecen medidas en materia de recursos humanos y medios para la gestión de la situación de crisis sanitaria en el ámbito del Servicio Andaluz de Salud, en el marco de lo establecido en el Real Decreto 926/2020, de 25 de octubre, por el que se declara el estado de alarma para contener la propagación de infecciones causadas por el SARS-COV-2, suspende el comienzo del cómputo del plazo de toma de posesión de las nuevas plazas obtenidas en los concursos de traslados y concursos-oposición en curso en los que no se hubiera iniciado dicho cómputo, aplazándose en tanto finalice la situación excepcional derivada de la evolución de los datos de asistencia y epidemiológicos de la pandemia. En su expositivo nos indica que el inicio del cómputo de plazos se posponga, por el tiempo mínimo necesario.

Esta situación, tal y como los múltiples expertos vaticinaban, se ha visto agravada por la que ha venido a ser la tercera ola pandémica que ha obligado a mantener durante la misma las medidas adoptadas durante el acceso de las tasas pandémicas producido en las últimas semanas de octubre y primeras de noviembre del año dos mil veinte.

La adopción por parte del Consejo de Gobierno de la Comunidad Autónoma, tras la reunión del Consejo de Alertas de Salud Pública de Alto Impacto el día 15 de enero de 2021, de medidas de control poblacional y social necesarias para minimizar al máximo el riesgo de crecimiento, han permitido que en la actualidad podemos afirmar que se ha producido una ruptura del crecimiento exponencial de la curva epidémica y se haya invertido la tendencia, que permitirá que en las próximas semanas se alcancen de incidencia acumulada en los últimos 14 días de coronavirus por cada 100.000 habitantes similares a los datos de las primeras semanas de septiembre.

Ello, unido a la estrategia de vacunación en Andalucía, permite planificar y reiniciar en las próximas semanas el comienzo del cómputo del plazo de toma de posesión de las nuevas plazas obtenidas en los concursos de traslados y concursos oposición en curso cuyos nombramientos se encuentran publicados.

La resolución de las diferentes convocatorias del concurso de traslados afecta al cambio de destinos de más de ocho mil trabajadores, representando la incorporación de los candidatos que superen la oferta de empleo público una cifra que se acerca a los veintiséis mil trabajadores. La movilidad y redistribución de efectivos que supone la incorporación de este volumen de trabajadores en los distintos centros sanitarios, supone un esfuerzo organizacional que afecta tanto ordenación de la asistencia para durante los procesos de cese e incorporación garantizar la continuidad del servicio en términos de calidad y accesibilidad, como a la capacidad técnico-administrativa para poder afrontar los procesos administrativos asociados a la toma de posesión y alta del nuevo trabajador.

Por esta razón se hace preciso que la planificación y concreción de las fechas de comienzo del cómputo del plazo de toma de posesión se realice de forma gradual, como gradualmente se fueron produciendo la publicación de las resoluciones por las que se publicaron las diferentes resoluciones definitivas de los concursos de traslados y por las que se nombra personal estatutario fijo en las distintas categorías y especialidades. Proceder mediante la presente resolución dar publicidad al calendario de reanudación de los periodos posesorios suspendidos actualmente de los procesos de selección y provisión en curso.

En el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía núm. 33, de 18 de febrero se publicó la Resolución de 11 de febrero de 2021, de la Dirección General de Personal del Servicio Andaluz de Salud, por la que se nombra personal estatutario fijo en la categoría de Ingeniero/a Técnico/a por el sistema de acceso libre, en la que se establece que mediante resolución de esta Dirección General de Personal, que será publicada en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, se reanudará el cómputo de los plazos suspendidos de toma de posesión en virtud del artículo 15 de la Orden de 23 de noviembre de 2020, por la que se establecen medidas en materia de recursos humanos y medios para la gestión de la situación de crisis sanitaria en el ámbito del Servicio Andaluz de Salud, en el marco de lo establecido en el Real Decreto 926/2020, de 25 de octubre, por el que se declara el estado de alarma para contener la propagación de infecciones causadas por el SARS-COV-2 (BOJA extr. núm. 81, de 23 de noviembre).

En consecuencia, en uso de las atribuciones que tiene conferidas, en virtud del artículo 15 y disposición final segunda de la Orden de 23 de noviembre de 2020, por la que se establecen medidas en materia de recursos humanos y medios para la gestión de la situación de crisis sanitaria en el ámbito del Servicio Andaluz de Salud, en el marco de lo establecido en el Real Decreto 926/2020, de 25 de octubre, por el que se declara el estado de alarma para contener la propagación de infecciones causadas por el SARS-COV-2, y de lo dispuesto en el Decreto 136/2001, de 12 de junio (BOJA núm. 80, de 14 de julio), modificado por el Decreto 176/2006, de 10 de octubre (BOJA núm. 209, de 27 de octubre), por el que se regulan los sistemas de selección del personal estatutario y de provisión de plazas básicas en los Centros Sanitarios del Servicio Andaluz de Salud, y en el Decreto 105/2019, de 12 de febrero (BOJA núm. 31, de 14 de febrero), por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Salud y Familias y del Servicio Andaluz de Salud, modificado por el Decreto 3/2020, de 14 de enero (BOJA núm. 10, de 16 de enero), por el que se modifica el Decreto 105/2019, de 12 de febrero, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Salud y Familias y del Servicio Andaluz de Salud, para redistribuir las funciones asignadas a algunos órganos de la Consejería y del Servicio Andaluz de Salud, esta Dirección General

RESUELVE

Primero. Reanudar el cómputo del plazo de toma de posesión aplazado en virtud del artículo 15 de la Orden de 23 de noviembre de 2020, por la que se establecen medidas en materia de recursos humanos y medios para la gestión de la situación de crisis sanitaria en

el ámbito del Servicio Andaluz de Salud, en el marco de lo establecido en el Real Decreto 926/2020, de 25 de octubre, por el que se declara el estado de alarma para contener la propagación de infecciones causadas por el SARS-COV-2 (BOJA extraordinario núm. 81, de 23 de noviembre), del concurso-oposición de la categoría de Ingeniero/a Técnico/a, convocado por el sistema de acceso libre.

El plazo de toma de posesión será de un mes improrrogable, a contar desde el día 5 de marzo de 2021. Perderán los derechos derivados de su participación en las pruebas selectivas quienes, transcurrido dicho plazo, no se hayan incorporado a su destino, salvo causa justificada así apreciada por esta Dirección General.

Segundo. La toma de posesión deberá formalizarse a efectos de antigüedad y carrera desde el día de publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía de la resolución por la que se nombra personal estatutario fijo en la categoría.

Tercero. En el acto de toma de posesión se hará constar la siguiente diligencia: Diligencia para hacer constar que tendrá efectos de antigüedad y carrera, de acuerdo con la Resolución de 11 de febrero de 2021 de la Dirección General de Personal (BOJA núm. 33, de 18 de febrero), por la que se nombra personal estatutario fijo en la categoría de Ingeniero/a Técnico/a, el día «día» de «mes» de «año», quedando condicionada su eficacia a la resolución de las impugnaciones que, de acuerdo con lo previsto en la normativa vigente, pudieran presentarse, así como a la toma de posesión en el plazo reglamentario.

Cuarto. Publicar la presente resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Contra la presente resolución, que agota la vía administrativa, se podrá interponer recurso potestativo de reposición ante la Dirección General de Personal en el plazo de un mes, conforme a lo establecido en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o directamente recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, Sala de Granada, conforme a lo establecido en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, en el plazo de dos meses, contados ambos plazos desde el día siguiente al de la publicación de la resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 22 de febrero de 2021.- La Directora General, Pilar Bartolomé Hernández.

2. Autoridades y personal

2.2. Oposiciones, concursos y otras convocatorias

CONSEJERÍA DE SALUD Y FAMILIAS

Resolución de 22 de febrero de 2021, de la Dirección General de Personal del Servicio Andaluz de Salud, por la que se reanuda el inicio del cómputo del plazo de toma de posesión aplazado en virtud de la Orden de 23 de noviembre de 2020, por la que se establecen medidas en materia de recursos humanos y medios para la gestión de la situación de crisis sanitaria en el ámbito del Servicio Andaluz de Salud, en el marco de lo establecido en el Real Decreto 926/2020, de 25 de octubre, por el que se declara el estado de alarma para contener la propagación de infecciones causadas por el SARS-COV-2, del concurso oposición de la categoría de Facultativo/a Especialista de Área, especialidad Obstetricia y Ginecología, convocada por el sistema de acceso libre.

Ante la tendencia existente en el país y las CC.AA. durante la que ha venido a ser la segunda ola pandémica, la Consejería de Salud y el Servicio Andaluz de Salud se vio obligada a posponer, por el tiempo mínimo necesario, la materialización de las tomas de posesión de los procesos selectivos y de movilidad actualmente en curso, de forma que las dificultades que los centros padecen para la adecuada cobertura de las unidades, no se vea agravado por el cese e incorporación de miles de sanitarios que supone el cambio de municipio de prestación de sus servicios y una redistribución de efectivos disponibles entre localidades.

Las Órdenes de 8 de noviembre hoy sin efectos y de 23 de noviembre de 2020, por la que se establecen medidas en materia de recursos humanos y medios para la gestión de la situación de crisis sanitaria en el ámbito del Servicio Andaluz de Salud, en el marco de lo establecido en el Real Decreto 926/2020, de 25 de octubre, por el que se declara el estado de alarma para contener la propagación de infecciones causadas por el SARS-COV-2, suspende el comienzo del cómputo del plazo de toma de posesión de las nuevas plazas obtenidas en los concursos de traslados y concursos oposición en curso en los que no se hubiera iniciado dicho cómputo, aplazándose en tanto finalice la situación excepcional derivada de la evolución de los datos de asistencia y epidemiológicos de la pandemia. En su expositivo nos indica que el inicio del cómputo de plazos se posponga, por el tiempo mínimo necesario.

Esta situación, tal y como los múltiples expertos vaticinaban, se ha visto agravada por la que ha venido a ser la tercera ola pandémica que ha obligado a mantener durante la misma las medidas adoptadas durante el acceso de las tasas pandémicas producido en las últimas semanas de octubre y primeras de noviembre del año dos mil veinte.

La adopción por parte del Consejo de Gobierno de la Comunidad Autónoma, tras la reunión del Consejo de Alertas de Salud Pública de Alto Impacto el día 15 de enero de 2021, de medidas de control poblacional y social necesarias para minimizar al máximo el riesgo de crecimiento, han permitido que en la actualidad podemos afirmar que se ha producido una ruptura del crecimiento exponencial de la curva epidémica y se haya invertido la tendencia, que permitirá que en las próximas semanas se alcancen de incidencia acumulada en los últimos 14 días de coronavirus por cada 100.000 habitantes similares a los datos de las primeras semanas de septiembre.

Ello, unido a la estrategia de vacunación en Andalucía, permite planificar y reiniciar en las próximas semanas el comienzo del cómputo del plazo de toma de posesión de las nuevas plazas obtenidas en los concursos de traslados y concursos oposición en curso cuyos nombramientos se encuentran publicados.

La resolución de las diferentes convocatorias del concurso de traslados afecta al cambio de destinos de más de ocho mil trabajadores, representando la incorporación de los candidatos que superen la oferta de empleo público una cifra que se acerca a los veintiséis mil trabajadores. La movilidad y redistribución de efectivos que supone la incorporación de este volumen de trabajadores en los distintos centros sanitarios, supone un esfuerzo organizacional que afecta tanto a la ordenación de la asistencia durante los procesos de cese e incorporación como a la capacidad técnico-administrativa para poder afrontar los procesos administrativos asociados a la toma de posesión y alta del nuevo trabajador.

Por esta razón se hace preciso que la planificación y concreción de las fechas de comienzo del cómputo del plazo de toma de posesión se realice de forma gradual, como gradualmente se fueron produciendo la publicación de las resoluciones por las que se publicaron las diferentes resoluciones definitivas de los concursos de traslados y por las que se nombra personal estatutario fijo en las distintas categorías y especialidades. Proceder mediante la presente resolución dar publicidad al calendario de reanudación de los periodos posesorios suspendidos actualmente de los procesos de selección y provisión en curso.

En el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía núm. 18, de 28 de enero, se publicó la Resolución de 21 de enero de 2021, de la Dirección General de Personal del Servicio Andaluz de Salud, por la que se nombra personal estatutario fijo en la categoría de Facultativo/a Especialista de Área, especialidad Obstetricia y Ginecología por el sistema de acceso libre, en la que se establece que mediante resolución de esta Dirección General de Personal, que será publicada en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, se reanudará el cómputo de los plazos suspendidos de toma de posesión en virtud del artículo 15 de la Orden de 23 de noviembre de 2020, por la que se establecen medidas en materia de recursos humanos y medios para la gestión de la situación de crisis sanitaria en el ámbito del Servicio Andaluz de Salud, en el marco de lo establecido en el Real Decreto 926/2020, de 25 de octubre, por el que se declara el estado de alarma para contener la propagación de infecciones causadas por el SARS-COV-2 (BOJA extraordinario núm. 81, de 23 de noviembre).

En consecuencia, en uso de las atribuciones que tiene conferidas, en virtud del artículo 15 y Disposición final segunda de la Orden de 23 de noviembre de 2020, por la que se establecen medidas en materia de recursos humanos y medios para la gestión de la situación de crisis sanitaria en el ámbito del Servicio Andaluz de Salud, en el marco de lo establecido en el Real Decreto 926/2020, de 25 de octubre, por el que se declara el estado de alarma para contener la propagación de infecciones causadas por el SARS-COV-2, y de lo dispuesto en el Decreto 136/2001, de 12 de junio (BOJA núm. 80, de 14 de julio), modificado por el Decreto 176/2006, de 10 de octubre (BOJA núm. 209, de 27 de octubre), por el que se regulan los sistemas de selección del personal estatutario y de provisión de plazas básicas en los Centros Sanitarios del Servicio Andaluz de Salud, y en el Decreto 105/2019, de 12 de febrero (BOJA núm. 31, de 14 de febrero), por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Salud y Familias y del Servicio Andaluz de Salud, modificado por el Decreto 3/2020, de 14 de enero (BOJA núm. 10, de 16 de enero), por el que se modifica el Decreto 105/2019, de 12 de febrero, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Salud y Familias y del Servicio Andaluz de Salud, para redistribuir las funciones asignadas a algunos órganos de la Consejería y del Servicio Andaluz de Salud, esta Dirección General

R E S U E L V E

Primero. Reanudar el cómputo del plazo de toma de posesión aplazado en virtud del artículo 15 de la Orden de 23 de noviembre de 2020, por la que se establecen medidas en materia de recursos humanos y medios para la gestión de la situación de crisis sanitaria en

el ámbito del Servicio Andaluz de Salud, en el marco de lo establecido en el Real Decreto 926/2020, de 25 de octubre, por el que se declara el estado de alarma para contener la propagación de infecciones causadas por el SARS-COV-2 (BOJA extraordinario núm. 81, de 23 de noviembre), del concurso oposición de la categoría de Facultativo/a Especialista de Área, especialidad Obstetricia y Ginecología, convocado por el sistema de acceso libre.

El plazo de toma de posesión será de un mes improrrogable, a contar desde el día 5 de marzo de 2021. Perderán los derechos derivados de su participación en las pruebas selectivas quienes, transcurrido dicho plazo, no se hayan incorporado a su destino, salvo causa justificada así apreciada por esta Dirección General.

Segundo. La toma de posesión deberá formalizarse a efectos de antigüedad y carrera desde el día de publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía de la resolución por la que se nombra personal estatutario fijo en la categoría.

Tercero. En el acto de toma de posesión se hará constar la siguiente diligencia: Diligencia para hacer constar que tendrá efectos de antigüedad y carrera, de acuerdo con la Resolución de 21 de enero de 2021, de la Dirección General de Personal (BOJA núm. 18, de 28 de enero), por la que se nombra personal estatutario fijo en la categoría de Facultativo/a Especialista de Área, especialidad Obstetricia y Ginecología, el día «día» de «mes» de «año», quedando condicionada su eficacia a la resolución de las impugnaciones que, de acuerdo con lo previsto en la normativa vigente, pudieran presentarse, así como a la toma de posesión en el plazo reglamentario.

Cuarto. Publicar la presente resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Contra la presente resolución, que agota la vía administrativa, se podrá interponer recurso potestativo de reposición ante la Dirección General de Personal en el plazo de un mes, conforme a lo establecido en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o directamente recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, Sala de Granada, conforme a lo establecido en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, en el plazo de dos meses, contados ambos plazos desde el día siguiente al de la publicación de la resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 22 de febrero de 2021.- La Directora General, Pilar Bartolomé Hernández.

2. Autoridades y personal

2.2. Oposiciones, concursos y otras convocatorias

CONSEJERÍA DE SALUD Y FAMILIAS

Resolución de 22 de febrero de 2021, de la Dirección General de Personal del Servicio Andaluz de Salud, por la que se reanuda el inicio del cómputo del plazo de cese y toma de posesión aplazados en virtud de la Orden de 23 de noviembre de 2020, por la que se establecen medidas en materia de recursos humanos y medios para la gestión de la situación de crisis sanitaria en el ámbito del Servicio Andaluz de Salud, en el marco de lo establecido en el Real Decreto 926/2020, de 25 de octubre, por el que se declara el estado de alarma para contener la propagación de infecciones causadas por el SARS-COV-2, del concurso de traslado de la categoría de Ingeniero/a Técnico/a.

Ante la tendencia existente en el país y las CC.AA. durante la que ha venido a ser la segunda ola pandémica, la Consejería de Salud y el Servicio Andaluz de Salud se vio obligada a posponer, por el tiempo mínimo necesario, la materialización de las tomas de posesión de los procesos selectivos y de movilidad actualmente en curso, de forma que las dificultades que los centros padecen para la adecuada cobertura de las unidades, no se vea agravado por el cese e incorporación de miles de sanitarios que supone el cambio de municipio de prestación de sus servicios y una redistribución de efectivos disponibles entre localidades.

Las Órdenes de 8 de noviembre hoy sin efectos y de 23 de noviembre de 2020, por la que se establecen medidas en materia de recursos humanos y medios para la gestión de la situación de crisis sanitaria en el ámbito del Servicio Andaluz de Salud, en el marco de lo establecido en el Real Decreto 926/2020, de 25 de octubre, por el que se declara el estado de alarma para contener la propagación de infecciones causadas por el SARS-COV-2, suspende el comienzo del cómputo del plazo de toma de posesión de las nuevas plazas obtenidas en los concursos de traslados y concursos oposición en curso en los que no se hubiera iniciado dicho cómputo, aplazándose en tanto finalice la situación excepcional derivada de la evolución de los datos de asistencia y epidemiológicos de la pandemia. En su expositivo nos indica que el inicio del cómputo de plazos se posponga, por el tiempo mínimo necesario.

Esta situación, tal y como los múltiples expertos vaticinaban, se ha visto agravada por la que ha venido a ser la tercera ola pandémica que ha obligado a mantener durante la misma las medidas adoptadas durante el acceso de las tasas pandémicas producido en las últimas semanas de octubre y primeras de noviembre del año dos mil veinte.

La adopción por parte del Consejo de Gobierno de la Comunidad Autónoma, tras la reunión del Consejo de Alertas de Salud Pública de Alto Impacto el día 15 de enero de 2021, de medidas de control poblacional y social necesarias para minimizar al máximo el riesgo de crecimiento, han permitido que en la actualidad podemos afirmar que se ha producido una ruptura del crecimiento exponencial de la curva epidémica y se haya invertido la tendencia, que permitirá que en las próximas semanas se alcancen de incidencia acumulada en los últimos 14 días de coronavirus por cada 100.000 habitantes similares a los datos de las primeras semanas de septiembre.

Ello, unido a la estrategia de vacunación en Andalucía, permite planificar y reiniciar en las próximas semanas el comienzo del cómputo del plazo de toma de posesión de las nuevas plazas obtenidas en los concursos de traslados y concursos oposición en curso cuyos nombramientos se encuentran publicados.

La resolución de las diferentes convocatorias del concurso de traslados afecta al cambio de destinos de más de ocho mil trabajadores, representando la incorporación

de los candidatos que superen la oferta de empleo público una cifra que se acerca a los veintiséis mil trabajadores. La movilidad y redistribución de efectivos que supone la incorporación de este volumen de trabajadores en los distintos centros sanitarios, supone un esfuerzo organizacional que afecta tanto ordenación de la asistencia para durante los procesos de cese e incorporación garantizar la continuidad del servicio en términos de calidad y accesibilidad, como a la capacidad técnico-administrativa para poder afrontar los procesos administrativos asociados a la toma de posesión y alta del nuevo trabajador.

Por esta razón se hace preciso que la planificación y concreción de las fechas de comienzo del cómputo del plazo de toma de posesión se realice de forma gradual, como gradualmente se fueron produciendo la publicación de las resoluciones por las que se publicaron las diferentes resoluciones definitivas de los concursos de traslados y por las que se nombra personal estatutario fijo en las distintas categorías y especialidades. Proceder mediante la presente resolución dar publicidad al calendario de reanudación de los periodos posesorios suspendidos actualmente de los procesos de selección y provisión en curso.

En el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía número 32, de fecha 17 de febrero, se publicó la Resolución de 11 de febrero de 2021, de la Dirección General de Personal del Servicio Andaluz de Salud, por la que, a propuesta de las Comisiones de Valoración que han valorado el concurso de traslado para la provisión de plazas básicas vacantes de Ingeniero/a Técnico/a, se aprueba la resolución definitiva de dicho concurso, en la que se establece que mediante resolución de esta Dirección General de Personal, que será publicada en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, se reanudará el cómputo de los plazos suspendidos de cese y toma de posesión en virtud del artículo 14 de la Orden de 23 de noviembre de 2020, por la que se establecen medidas en materia de recursos humanos y medios para la gestión de la situación de crisis sanitaria en el ámbito del Servicio Andaluz de Salud, en el marco de lo establecido en el Real Decreto 926/2020, de 25 de octubre, por el que se declara el estado de alarma para contener la propagación de infecciones causadas por el SARS-COV-2 (BOJA extraordinario núm. 81, de 23 de noviembre), iniciándose el cómputo de dicho cese a la finalización de los permisos o licencias que hayan sido concedidos a las personas interesadas si no se encuentran suspendidos los plazos de cese y toma de posesión en virtud de la citada Orden de 23 de noviembre de 2020, salvo que por causas justificadas esta Dirección General acuerde suspender el disfrute de los mismos. Asimismo se establece que la toma de posesión de la nueva plaza deberá efectuarse dentro de los tres días hábiles siguientes al del cese establecido en el párrafo anterior, si las plazas son de la misma Área de Salud; en el plazo de diez días hábiles, si son de distinta Área de Salud; o en el plazo de un mes si implica cambio en el Servicio de Salud de destino o supone el reingreso al servicio activo.

En consecuencia, en uso de las atribuciones que tiene conferidas, en virtud del artículo 14 y disposición final segunda de la Orden de 23 de noviembre de 2020, por la que se establecen medidas en materia de recursos humanos y medios para la gestión de la situación de crisis sanitaria en el ámbito del Servicio Andaluz de Salud, en el marco de lo establecido en el Real Decreto 926/2020, de 25 de octubre, por el que se declara el estado de alarma para contener la propagación de infecciones causadas por el SARS-COV-2, y de lo dispuesto en el Decreto 136/2001, de 12 de junio (BOJA núm. 80, de 14 de julio), modificado por el Decreto 176/2006, de 10 de octubre (BOJA núm. 209, de 27 de octubre), por el que se regulan los sistemas de selección del personal estatutario y de provisión de plazas básicas en los Centros Sanitarios del Servicio Andaluz de Salud, y en el Decreto 105/2019, de 12 de febrero (BOJA núm. 31, de 14 de febrero), por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Salud y Familias y del Servicio Andaluz de Salud, modificado por el Decreto 3/2020, de 14 de enero (BOJA núm. 10, de 16 de enero), por el que se modifica el Decreto 105/2019, de 12 de febrero, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Salud y Familias y del Servicio Andaluz de Salud, para redistribuir las funciones asignadas a algunos órganos de la Consejería y del Servicio Andaluz de Salud, esta Dirección General

R E S U E L V E

Primero. Reanudar el cómputo del plazo de cese y toma de posesión aplazados en virtud del artículo 14 de la Orden de 23 de noviembre de 2020, por la que se establecen medidas en materia de recursos humanos y medios para la gestión de la situación de crisis sanitaria en el ámbito del Servicio Andaluz de Salud, en el marco de lo establecido en el Real Decreto 926/2020, de 25 de octubre, por el que se declara el estado de alarma para contener la propagación de infecciones causadas por el SARS-COV-2 (BOJA extraordinario núm. 81, de 23 de noviembre), del concurso de traslado de la categoría de Ingeniero/a Técnico/a.

Las personas adjudicatarias deberán cesar en la plaza que, en su caso, desempeñan dentro de tres días hábiles, contados a partir del día 5 de marzo de 2021, inclusive, iniciándose el cómputo de dicho cese a la finalización de los permisos o licencias que hayan sido concedidos a las personas interesadas, salvo que por causas justificadas esta Dirección General acuerde suspender el disfrute de los mismos.

La toma de posesión de la nueva plaza deberá efectuarse dentro de los tres días hábiles siguientes al del cese establecido en el párrafo anterior, si las plazas son de la misma Área de Salud; en el plazo de diez días hábiles, si son de distinta Área de Salud; o en el plazo de un mes si implica cambio en el Servicio de Salud de destino o supone el reingreso al servicio activo.

Segundo. La toma de posesión deberá formalizarse a efectos de antigüedad y carrera desde el día de publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía de la resolución por la que se resuelve definitivamente el concurso de traslado de la categoría.

Tercero. En el acto de toma de posesión se hará constar la siguiente diligencia: Diligencia para hacer constar que tendrá efectos de antigüedad y carrera, de acuerdo con la Resolución de 11 de febrero de 2021 de la Dirección General de Personal (BOJA núm. 32, de 17 de febrero), por la que resuelve definitivamente el concurso de traslado de la categoría de Ingeniero/a Técnico/a, el día «día» de mes» de «año».

Cuarto. Publicar la presente resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Contra la presente resolución, que agota la vía administrativa, se podrá interponer recurso potestativo de reposición ante la Dirección General de Personal en el plazo de un mes, conforme a lo establecido en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o directamente recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, Sala de Granada, conforme a lo establecido en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, en el plazo de dos meses, contados ambos plazos desde el día siguiente al de la publicación de la resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 22 de febrero de 2021.- La Directora General, Pilar Bartolomé Hernández.

2. Autoridades y personal

2.2. Oposiciones, concursos y otras convocatorias

CONSEJERÍA DE SALUD Y FAMILIAS

Resolución de 22 de febrero de 2021, de la Dirección General de Personal del Servicio Andaluz de Salud, por la que se reanuda el inicio del cómputo del plazo de cese y toma de posesión aplazados en virtud de la Orden de 23 de noviembre de 2020, por la que se establecen medidas en materia de recursos humanos y medios para la gestión de la situación de crisis sanitaria en el ámbito del Servicio Andaluz de Salud, en el marco de lo establecido en el Real Decreto 926/2020, de 25 de octubre, por el que se declara el estado de alarma para contener la propagación de infecciones causadas por el SARS-COV-2, del concurso de traslado de la categoría de Facultativo/a Especialista de Área, especialidad Cirugía Ortopédica y Traumatología.

Ante la tendencia existente en el país y las CC.AA. durante la que ha venido a ser la segunda ola pandémica, la Consejería de Salud y el Servicio Andaluz de Salud se vio obligada a posponer, por el tiempo mínimo necesario, la materialización de las tomas de posesión de los procesos selectivos y de movilidad actualmente en curso, de forma que las dificultades que los centros padecen para la adecuada cobertura de las unidades, no se vea agravado por el cese e incorporación de miles de sanitarios que supone el cambio de municipio de prestación de sus servicios y una redistribución de efectivos disponibles entre localidades.

Las Órdenes de 8 de noviembre hoy sin efectos y de 23 de noviembre de 2020, por la que se establecen medidas en materia de recursos humanos y medios para la gestión de la situación de crisis sanitaria en el ámbito del Servicio Andaluz de Salud, en el marco de lo establecido en el Real Decreto 926/2020, de 25 de octubre, por el que se declara el estado de alarma para contener la propagación de infecciones causadas por el SARS-COV-2, suspende el comienzo del cómputo del plazo de toma de posesión de las nuevas plazas obtenidas en los concursos de traslados y concursos oposición en curso en los que no se hubiera iniciado dicho cómputo, aplazándose en tanto finalice la situación excepcional derivada de la evolución de los datos de asistencia y epidemiológicos de la pandemia. En su expositivo nos indica que el inicio del cómputo de plazos se posponga, por el tiempo mínimo necesario.

Esta situación, tal y como los múltiples expertos vaticinaban, se ha visto agravada por la que ha venido a ser la tercera ola pandémica que ha obligado a mantener durante la misma las medidas adoptadas durante el acceso de las tasas pandémicas producido en las últimas semanas de octubre y primeras de noviembre del año dos mil veinte.

La adopción por parte del Consejo de Gobierno de la Comunidad Autónoma, tras la reunión del Consejo de Alertas de Salud Pública de Alto Impacto el día 15 de enero de 2021, de medidas de control poblacional y social necesarias para minimizar al máximo el riesgo de crecimiento, han permitido que en la actualidad podemos afirmar que se ha producido una ruptura del crecimiento exponencial de la curva epidémica y se haya invertido la tendencia, que permitirá que en las próximas semanas se alcancen de incidencia acumulada en los últimos 14 días de coronavirus por cada 100.000 habitantes similares a los datos de las primeras semanas de septiembre.

Ello, unido a la estrategia de vacunación en Andalucía, permite planificar y reiniciar en las próximas semanas el comienzo del cómputo del plazo de toma de posesión de las nuevas plazas obtenidas en los concursos de traslados y concursos oposición en curso cuyos nombramientos se encuentran publicados.

La resolución de las diferentes convocatorias del concurso de traslados afecta al cambio de destinos de más de ocho mil trabajadores, representando la incorporación de los candidatos que superen la oferta de empleo público una cifra que se acerca a los veintiséis mil trabajadores. La movilidad y redistribución de efectivos que supone la incorporación de este volumen de trabajadores en los distintos centros sanitarios, supone un esfuerzo organizacional que afecta tanto ordenación de la asistencia para durante los procesos de cese e incorporación garantizar la continuidad del servicio en términos de calidad y accesibilidad, como a la capacidad técnico -administrativa para poder afrontar los procesos administrativos asociados a la toma de posesión y alta del nuevo trabajador.

Por esta razón se hace preciso que la planificación y concreción de las fechas de comienzo del cómputo del plazo de toma de posesión se realice de forma gradual, como gradualmente se fueron produciendo la publicación de las resoluciones por las que se publicaron las diferentes resoluciones definitivas de los concursos de traslados y por las que se nombra personal estatutario fijo en las distintas categorías y especialidades. Proceder mediante la presente resolución dar publicidad al calendario de reanudación de los periodos posesorios suspendidos actualmente de los procesos de selección y provisión en curso.

En el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía número 18, de fecha 28 de enero, se publicó la Resolución de 21 de enero de 2021, de la Dirección General de Personal del Servicio Andaluz de Salud, por la que, a propuesta de las Comisiones de Valoración que han valorado el concurso de traslado para la provisión de plazas básicas vacantes de Facultativo/a Especialista de Área, especialidad Cirugía Ortopédica y Traumatología, se aprueba la resolución definitiva de dicho concurso, en la que se establece que mediante Resolución de esta Dirección General de Personal, que será publicada en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, se reanudará el cómputo de los plazos suspendidos de cese y toma de posesión en virtud del artículo 14 de la Orden de 23 de noviembre de 2020, por la que se establecen medidas en materia de recursos humanos y medios para la gestión de la situación de crisis sanitaria en el ámbito del Servicio Andaluz de Salud, en el marco de lo establecido en el Real Decreto 926/2020, de 25 de octubre, por el que se declara el estado de alarma para contener la propagación de infecciones causadas por el SARS-COV-2 (BOJA extraordinario núm. 81, de 23 de noviembre), iniciándose el cómputo de dicho cese a la finalización de los permisos o licencias que hayan sido concedidos a las personas interesadas si no se encuentran suspendidos los plazos de cese y toma de posesión en virtud de la citada Orden de 23 de noviembre de 2020, salvo que por causas justificadas esta Dirección General acuerde suspender el disfrute de los mismos. Asimismo se establece que la toma de posesión de la nueva plaza deberá efectuarse dentro de los tres días hábiles siguientes al del cese establecido en el párrafo anterior, si las plazas son de la misma Área de Salud; en el plazo de diez días hábiles, si son de distinta Área de Salud; o en el plazo de un mes si implica cambio en el Servicio de Salud de destino o supone el reingreso al servicio activo.

En consecuencia, en uso de las atribuciones que tiene conferidas, en virtud del artículo 14 y disposición final segunda de la Orden de 23 de noviembre de 2020, por la que se establecen medidas en materia de recursos humanos y medios para la gestión de la situación de crisis sanitaria en el ámbito del Servicio Andaluz de Salud, en el marco de lo establecido en el Real Decreto 926/2020, de 25 de octubre, por el que se declara el estado de alarma para contener la propagación de infecciones causadas por el SARS-COV-2, y de lo dispuesto en el Decreto 136/2001, de 12 de junio (BOJA núm. 80, de 14 de julio), modificado por el Decreto 176/2006, de 10 de octubre (BOJA núm. 209, de 27 de octubre), por el que se regulan los sistemas de selección del personal estatutario y de provisión de plazas básicas en los Centros Sanitarios del Servicio Andaluz de Salud, y en el Decreto 105/2019, de 12 de febrero (BOJA núm. 31, de 14 de febrero), por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Salud y Familias y del Servicio

Andaluz de Salud, modificado por el Decreto 3/2020, de 14 de enero (BOJA núm. 10, de 16 de enero), por el que se modifica el Decreto 105/2019, de 12 de febrero, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Salud y Familias y del Servicio Andaluz de Salud, para redistribuir las funciones asignadas a algunos órganos de la Consejería y del Servicio Andaluz de Salud, esta Dirección General

R E S U E L V E

Primero. Reanudar el cómputo del plazo de cese y toma de posesión aplazados en virtud del artículo 14 de la Orden de 23 de noviembre de 2020, por la que se establecen medidas en materia de recursos humanos y medios para la gestión de la situación de crisis sanitaria en el ámbito del Servicio Andaluz de Salud, en el marco de lo establecido en el Real Decreto 926/2020, de 25 de octubre, por el que se declara el estado de alarma para contener la propagación de infecciones causadas por el SARS-COV-2 (BOJA extraordinario núm. 81, de 23 de noviembre), del concurso de traslado de la categoría de Facultativo/a Especialista de Área, especialidad Cirugía Ortopédica y Traumatología.

Las personas adjudicatarias deberán cesar en la plaza que, en su caso, desempeñan dentro de tres días hábiles, contados a partir del día 5 de marzo de 2021, inclusive, iniciándose el cómputo de dicho cese a la finalización de los permisos o licencias que hayan sido concedidos a las personas interesadas, salvo que por causas justificadas esta Dirección General acuerde suspender el disfrute de los mismos.

La toma de posesión de la nueva plaza deberá efectuarse dentro de los tres días hábiles siguientes al del cese establecido en el párrafo anterior, si las plazas son de la misma Área de Salud; en el plazo de diez días hábiles, si son de distinta Área de Salud; o en el plazo de un mes si implica cambio en el Servicio de Salud de destino o supone el reingreso al servicio activo.

Segundo. La toma de posesión deberá formalizarse a efectos de antigüedad y carrera desde el día de publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía de la resolución por la que se resuelve definitivamente el concurso de traslado de la categoría.

Tercero. En el acto de toma de posesión se hará constar la siguiente diligencia: Diligencia para hacer constar que tendrá efectos de antigüedad y carrera, de acuerdo con la Resolución de 21 de enero de 2021 de la Dirección General de Personal (BOJA núm. 18, de 28 de enero), por la que resuelve definitivamente el concurso de traslado de la categoría de Facultativo/a Especialista de Área, especialidad Cirugía Ortopédica y Traumatología, el día «día» de «mes» de «año».

Cuarto. Publicar la presente resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Contra la presente resolución, que agota la vía administrativa, se podrá interponer recurso potestativo de reposición ante la Dirección General de Personal en el plazo de un mes, conforme a lo establecido en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o directamente recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, Sala de Granada, conforme a lo establecido en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, en el plazo de dos meses, contados ambos plazos desde el día siguiente al de la publicación de la resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 22 de febrero de 2021.- La Directora General, Pilar Bartolomé Hernández.

2. Autoridades y personal

2.2. Oposiciones, concursos y otras convocatorias

CONSEJERÍA DE SALUD Y FAMILIAS

Resolución de 22 de febrero de 2021, de la Dirección General de Personal del Servicio Andaluz de Salud, por la que se reanuda el inicio del cómputo del plazo de cese y toma de posesión aplazados en virtud de la Orden de 23 de noviembre de 2020, por la que se establecen medidas en materia de recursos humanos y medios para la gestión de la situación de crisis sanitaria en el ámbito del Servicio Andaluz de Salud, en el marco de lo establecido en el Real Decreto 926/2020, de 25 de octubre, por el que se declara el estado de alarma para contener la propagación de infecciones causadas por el SARS-COV-2, del concurso de traslado de la categoría de Facultativo/a Especialista de Área, especialidad Obstetricia y Ginecología.

Ante la tendencia existente en el país y las CC.AA. durante la que ha venido a ser la segunda ola pandémica, la Consejería de Salud y el Servicio Andaluz de Salud se vio obligada a posponer, por el tiempo mínimo necesario, la materialización de las tomas de posesión de los procesos selectivos y de movilidad actualmente en curso, de forma que las dificultades que los centros padecen para la adecuada cobertura de las unidades, no se vea agravado por el cese e incorporación de miles de sanitarios que supone el cambio de municipio de prestación de sus servicios y una redistribución de efectivos disponibles entre localidades.

Las Órdenes de 8 de noviembre hoy sin efectos y de 23 de noviembre de 2020, por la que se establecen medidas en materia de recursos humanos y medios para la gestión de la situación de crisis sanitaria en el ámbito del Servicio Andaluz de Salud, en el marco de lo establecido en el Real Decreto 926/2020, de 25 de octubre, por el que se declara el estado de alarma para contener la propagación de infecciones causadas por el SARS-COV-2, suspende el comienzo del cómputo del plazo de toma de posesión de las nuevas plazas obtenidas en los concursos de traslados y concursos oposición en curso en los que no se hubiera iniciado dicho cómputo, aplazándose en tanto finalice la situación excepcional derivada de la evolución de los datos de asistencia y epidemiológicos de la pandemia. En su expositivo nos indica que el inicio del cómputo de plazos se posponga, por el tiempo mínimo necesario.

Esta situación, tal y como los múltiples expertos vaticinaban, se ha visto agravada por la que ha venido a ser la tercera ola pandémica que ha obligado a mantener durante la misma las medidas adoptadas durante el acceso de las tasas pandémicas producido en las últimas semanas de octubre y primeras de noviembre del año dos mil veinte.

La adopción por parte del Consejo de Gobierno de la Comunidad Autónoma, tras la reunión del Consejo de Alertas de Salud Pública de Alto Impacto el día 15 de enero de 2021, de medidas de control poblacional y social necesarias para minimizar al máximo el riesgo de crecimiento, han permitido que en la actualidad podemos afirmar que se ha producido una ruptura del crecimiento exponencial de la curva epidémica y se haya invertido la tendencia, que permitirá que en las próximas semanas se alcancen de incidencia acumulada en los últimos 14 días de coronavirus por cada 100.000 habitantes similares a los datos de las primeras semanas de septiembre.

Ello, unido a la estrategia de vacunación en Andalucía, permite planificar y reiniciar en las próximas semanas el comienzo del cómputo del plazo de toma de posesión de las nuevas plazas obtenidas en los concursos de traslados y concursos-oposición en curso cuyos nombramientos se encuentran publicados.

La resolución de las diferentes convocatorias del concurso de traslados afecta al cambio de destinos de más de ocho mil trabajadores, representando la incorporación de los candidatos que superen la oferta de empleo público una cifra que se acerca a los veintiséis mil trabajadores. La movilidad y redistribución de efectivos que supone la incorporación de este volumen de trabajadores en los distintos centros sanitarios, supone un esfuerzo organizacional que afecta tanto ordenación de la asistencia para durante los procesos de cese e incorporación garantizar la continuidad del servicio en términos de calidad y accesibilidad, como a la capacidad técnico-administrativa para poder afrontar los procesos administrativos asociados a la toma de posesión y alta del nuevo trabajador.

Por esta razón se hace preciso que la planificación y concreción de las fechas de comienzo del cómputo del plazo de toma de posesión se realice de forma gradual, como gradualmente se fueron produciendo la publicación de las resoluciones por las que se publicaron las diferentes resoluciones definitivas de los concursos de traslados y por las que se nombra personal estatutario fijo en las distintas categorías y especialidades. Proceder mediante la presente resolución dar publicidad al calendario de reanudación de los periodos posesorios suspendidos actualmente de los procesos de selección y provisión en curso.

En el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía número 18 de fecha 28 de enero se publicó la Resolución de 21 de enero de 2021, de la Dirección General de Personal del Servicio Andaluz de Salud, por la que, a propuesta de las Comisiones de Valoración que han valorado el concurso de traslado para la provisión de plazas básicas vacantes de Facultativo/a Especialista de Área, especialidad Obstetricia y Ginecología, se aprueba la resolución definitiva de dicho concurso, en la que se establece que mediante resolución de esta Dirección General de Personal, que será publicada en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, se reanudará el cómputo de los plazos suspendidos de cese y toma de posesión en virtud del artículo 14 de la Orden de 23 de noviembre de 2020, por la que se establecen medidas en materia de recursos humanos y medios para la gestión de la situación de crisis sanitaria en el ámbito del Servicio Andaluz de Salud, en el marco de lo establecido en el Real Decreto 926/2020, de 25 de octubre, por el que se declara el estado de alarma para contener la propagación de infecciones causadas por el SARS-COV-2 (BOJA extraordinario núm. 81, de 23 de noviembre), iniciándose el cómputo de dicho cese a la finalización de los permisos o licencias que hayan sido concedidos a las personas interesadas si no se encuentran suspendidos los plazos de cese y toma de posesión en virtud de la citada Orden de 23 de noviembre de 2020, salvo que por causas justificadas esta Dirección General acuerde suspender el disfrute de los mismos. Asimismo se establece que la toma de posesión de la nueva plaza deberá efectuarse dentro de los tres días hábiles siguientes al del cese establecido en el párrafo anterior, si las plazas son de la misma Área de Salud; en el plazo de diez días hábiles, si son de distinta Área de Salud; o en el plazo de un mes si implica cambio en el Servicio de Salud de destino o supone el reingreso al servicio activo.

En consecuencia, en uso de las atribuciones que tiene conferidas, en virtud del artículo 14 y disposición final segunda de la Orden de 23 de noviembre de 2020, por la que se establecen medidas en materia de recursos humanos y medios para la gestión de la situación de crisis sanitaria en el ámbito del Servicio Andaluz de Salud, en el marco de lo establecido en el Real Decreto 926/2020, de 25 de octubre, por el que se declara el estado de alarma para contener la propagación de infecciones causadas por el SARS-COV-2, y de lo dispuesto en el Decreto 136/2001, de 12 de junio (BOJA núm. 80, de 14 de julio), modificado por el Decreto 176/2006, de 10 de octubre (BOJA núm. 209, de 27 de octubre), por el que se regulan los sistemas de selección del personal estatutario y de provisión de plazas básicas en los Centros Sanitarios del Servicio Andaluz de Salud, y en el Decreto 105/2019, de 12 de febrero (BOJA núm. 31, de 14 de febrero), por el que

se establece la estructura orgánica de la Consejería de Salud y Familias y del Servicio Andaluz de Salud, modificado por el Decreto 3/2020, de 14 de enero (BOJA núm. 10, de 16 de enero), por el que se modifica el Decreto 105/2019, de 12 de febrero, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Salud y Familias y del Servicio Andaluz de Salud, para redistribuir las funciones asignadas a algunos órganos de la Consejería y del Servicio Andaluz de Salud, esta Dirección General

RESUELVE

Primero. Reanudar el cómputo del plazo de cese y toma de posesión aplazados en virtud del artículo 14 de la Orden de 23 de noviembre de 2020, por la que se establecen medidas en materia de recursos humanos y medios para la gestión de la situación de crisis sanitaria en el ámbito del Servicio Andaluz de Salud, en el marco de lo establecido en el Real Decreto 926/2020, de 25 de octubre, por el que se declara el estado de alarma para contener la propagación de infecciones causadas por el SARS-COV-2 (BOJA extraordinario núm. 81, de 23 de noviembre), del concurso de traslado de la categoría de Facultativo/a Especialista de Área, especialidad Obstetricia y Ginecología.

Las personas adjudicatarias deberán cesar en la plaza que, en su caso, desempeñan dentro de tres días hábiles, contados a partir del día 5 de marzo de 2021, inclusive, iniciándose el cómputo de dicho cese a la finalización de los permisos o licencias que hayan sido concedidos a las personas interesadas, salvo que por causas justificadas esta Dirección General acuerde suspender el disfrute de los mismos.

La toma de posesión de la nueva plaza deberá efectuarse dentro de los tres días hábiles siguientes al del cese establecido en el párrafo anterior, si las plazas son de la misma Área de Salud; en el plazo de diez días hábiles, si son de distinta Área de Salud; o en el plazo de un mes si implica cambio en el Servicio de Salud de destino o supone el reingreso al servicio activo.

Segundo. La toma de posesión deberá formalizarse a efectos de antigüedad y carrera desde el día de publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía de la resolución por la que se resuelve definitivamente el concurso de traslado de la categoría.

Tercero. En el acto de toma de posesión se hará constar la siguiente diligencia: Diligencia para hacer constar que tendrá efectos de antigüedad y carrera, de acuerdo con la Resolución de 21 de enero de 2021, de la Dirección General de Personal (BOJA núm. 18, de 28 de enero), por la que resuelve definitivamente el concurso de traslado de la categoría de Facultativo/a Especialista de Área, especialidad Obstetricia y Ginecología, el día «día» de «mes» de «año».

Cuarto. Publicar la presente resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Contra la presente resolución, que agota la vía administrativa, se podrá interponer recurso potestativo de reposición ante la Dirección General de Personal en el plazo de un mes, conforme a lo establecido en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o directamente recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, Sala de Granada, conforme a lo establecido en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, en el plazo de dos meses, contados ambos plazos desde el día siguiente al de la publicación de la resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 22 de febrero de 2021.- La Directora General, Pilar Bartolomé Hernández.

2. Autoridades y personal

2.2. Oposiciones, concursos y otras convocatorias

CONSEJERÍA DE SALUD Y FAMILIAS

Resolución de 22 de febrero de 2021, de la Dirección General de Personal del Servicio Andaluz de Salud, por la que se reanuda el inicio del cómputo del plazo de toma de posesión aplazado en virtud de la Orden de 23 de noviembre de 2020, por la que se establecen medidas en materia de recursos humanos y medios para la gestión de la situación de crisis sanitaria en el ámbito del Servicio Andaluz de Salud, en el marco de lo establecido en el Real Decreto 926/2020, de 25 de octubre, por el que se declara el estado de alarma para contener la propagación de infecciones causadas por el SARS-COV-2, del concurso-oposición de la categoría de Facultativo/a Especialista de Área, especialidad Cirugía Ortopédica y Traumatología, convocada por el sistema de acceso libre.

Ante la tendencia existente en el país y las CC.AA. durante la que ha venido a ser la segunda ola pandémica, la Consejería de Salud y el Servicio Andaluz de Salud se vio obligada a posponer, por el tiempo mínimo necesario, la materialización de las tomas de posesión de los procesos selectivos y de movilidad actualmente en curso, de forma que las dificultades que los centros padecen para la adecuada cobertura de las unidades, no se vea agravado por el cese e incorporación de miles de sanitarios que supone el cambio de municipio de prestación de sus servicios y una redistribución de efectivos disponibles entre localidades.

Las Órdenes de 8 de noviembre hoy sin efectos y de 23 de noviembre de 2020, por la que se establecen medidas en materia de recursos humanos y medios para la gestión de la situación de crisis sanitaria en el ámbito del Servicio Andaluz de Salud, en el marco de lo establecido en el Real Decreto 926/2020, de 25 de octubre, por el que se declara el estado de alarma para contener la propagación de infecciones causadas por el SARS-COV-2, suspende el comienzo del cómputo del plazo de toma de posesión de las nuevas plazas obtenidas en los concursos de traslados y concursos-oposición en curso en los que no se hubiera iniciado dicho cómputo, aplazándose en tanto finalice la situación excepcional derivada de la evolución de los datos de asistencia y epidemiológicos de la pandemia. En su expositivo nos indica que el inicio del cómputo de plazos se posponga, por el tiempo mínimo necesario.

Esta situación, tal y como los múltiples expertos vaticinaban, se ha visto agravada por la que ha venido a ser la tercera ola pandémica que ha obligado a mantener durante la misma las medidas adoptadas durante el acceso de las tasas pandémicas producido en las últimas semanas de octubre y primeras de noviembre del año dos mil veinte.

La adopción por parte del Consejo de Gobierno de la Comunidad Autónoma, tras la reunión del Consejo de Alertas de Salud Pública de Alto Impacto el día 15 de enero de 2021, de medidas de control poblacional y social necesarias para minimizar al máximo el riesgo de crecimiento, han permitido que en la actualidad podemos afirmar que se ha producido una ruptura del crecimiento exponencial de la curva epidémica y se haya invertido la tendencia, que permitirá que en las próximas semanas se alcancen de incidencia acumulada en los últimos 14 días de coronavirus por cada 100.000 habitantes similares a los datos de las primeras semanas de septiembre.

Ello, unido a la estrategia de vacunación en Andalucía, permite planificar y reiniciar en las próximas semanas el comienzo del cómputo del plazo de toma de posesión de las nuevas plazas obtenidas en los concursos de traslados y concursos-oposición en curso cuyos nombramientos se encuentran publicados.

La resolución de las diferentes convocatorias del concurso de traslados afecta al cambio de destinos de más de ocho mil trabajadores, representando la incorporación de los candidatos que superen la oferta de empleo público una cifra que se acerca a los veintiséis mil trabajadores. La movilidad y redistribución de efectivos que supone la incorporación de este volumen de trabajadores en los distintos centros sanitarios, supone un esfuerzo organizacional que afecta tanto ordenación de la asistencia para durante los procesos de cese e incorporación garantizar la continuidad del servicio en términos de calidad y accesibilidad, como a la capacidad técnico-administrativa para poder afrontar los procesos administrativos asociados a la toma de posesión y alta del nuevo trabajador.

Por esta razón se hace preciso que la planificación y concreción de las fechas de comienzo del cómputo del plazo de toma de posesión se realice de forma gradual, como gradualmente se fueron produciendo la publicación de las resoluciones por las que se publicaron las diferentes resoluciones definitivas de los concursos de traslados y por las que se nombra personal estatutario fijo en las distintas categorías y especialidades. Proceder mediante la presente resolución dar publicidad al calendario de reanudación de los periodos posesorios suspendidos actualmente de los procesos de selección y provisión en curso.

En el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía núm. 18, de 28 de enero, se publicó la Resolución de 21 de enero de 2021, de la Dirección General de Personal del Servicio Andaluz de Salud, por la que se nombra personal estatutario fijo en la categoría de Facultativo/a Especialista de Área, especialidad Cirugía Ortopédica y Traumatología por el sistema de acceso libre, en la que se establece que mediante resolución de esta Dirección General de Personal, que será publicada en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, se reanudará el cómputo de los plazos suspendidos de toma de posesión en virtud del artículo 15 de la Orden de 23 de noviembre de 2020, por la que se establecen medidas en materia de recursos humanos y medios para la gestión de la situación de crisis sanitaria en el ámbito del Servicio Andaluz de Salud, en el marco de lo establecido en el Real Decreto 926/2020, de 25 de octubre, por el que se declara el estado de alarma para contener la propagación de infecciones causadas por el SARS-COV-2 (BOJA extraordinario núm. 81, de 23 de noviembre).

En consecuencia, en uso de las atribuciones que tiene conferidas, en virtud del artículo 15 y disposición final segunda de la Orden de 23 de noviembre de 2020, por la que se establecen medidas en materia de recursos humanos y medios para la gestión de la situación de crisis sanitaria en el ámbito del Servicio Andaluz de Salud, en el marco de lo establecido en el Real Decreto 926/2020, de 25 de octubre, por el que se declara el estado de alarma para contener la propagación de infecciones causadas por el SARS-COV-2, y de lo dispuesto en el Decreto 136/2001, de 12 de junio (BOJA núm. 80, de 14 de julio), modificado por el Decreto 176/2006, de 10 de octubre (BOJA núm. 209, de 27 de octubre), por el que se regulan los sistemas de selección del personal estatutario y de provisión de plazas básicas en los Centros Sanitarios del Servicio Andaluz de Salud, y en el Decreto 105/2019, de 12 de febrero (BOJA núm. 31, de 14 de febrero), por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Salud y Familias y del Servicio Andaluz de Salud, modificado por el Decreto 3/2020, de 14 de enero (BOJA núm. 10, de 16 de enero), por el que se modifica el Decreto 105/2019, de 12 de febrero, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Salud y Familias y del Servicio Andaluz de Salud, para redistribuir las funciones asignadas a algunos órganos de la Consejería y del Servicio Andaluz de Salud, esta Dirección General

RESUELVE

Primero. Reanudar el cómputo del plazo de toma de posesión aplazado en virtud del artículo 15 de la Orden de 23 de noviembre de 2020, por la que se establecen medidas en materia de recursos humanos y medios para la gestión de la situación de crisis sanitaria en

el ámbito del Servicio Andaluz de Salud, en el marco de lo establecido en el Real Decreto 926/2020, de 25 de octubre, por el que se declara el estado de alarma para contener la propagación de infecciones causadas por el SARS-COV-2 (BOJA extraordinario núm. 81, de 23 de noviembre), del concurso-oposición de la categoría de Facultativo/a Especialista de Área, especialidad Cirugía Ortopédica y Traumatología, convocado por el sistema de acceso libre.

El plazo de toma de posesión será de un mes improrrogable, a contar desde el día 5 de marzo de 2021. Perderán los derechos derivados de su participación en las pruebas selectivas quienes, transcurrido dicho plazo, no se hayan incorporado a su destino, salvo causa justificada así apreciada por esta Dirección General.

Segundo. La toma de posesión deberá formalizarse a efectos de antigüedad y carrera desde el día de publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía de la resolución por la que se nombra personal estatutario fijo en la categoría.

Tercero. En el acto de toma de posesión se hará constar la siguiente diligencia: Diligencia para hacer constar que tendrá efectos de antigüedad y carrera, de acuerdo con la Resolución de 21 de enero de 2021, de la Dirección General de Personal (BOJA núm. 18, de 28 de enero), por la que se nombra personal estatutario fijo en la categoría de Facultativo/a Especialista de Área, especialidad Cirugía Ortopédica y Traumatología, el día «día» de «mes» de «año», quedando condicionada su eficacia a la resolución de las impugnaciones que, de acuerdo con lo previsto en la normativa vigente, pudieran presentarse, así como a la toma de posesión en el plazo reglamentario.

Cuarto. Publicar la presente resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Contra la presente resolución, que agota la vía administrativa, se podrá interponer recurso potestativo de reposición ante la Dirección General de Personal en el plazo de un mes, conforme a lo establecido en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o directamente recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, Sala de Granada, conforme a lo establecido en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, en el plazo de dos meses, contados ambos plazos desde el día siguiente al de la publicación de la resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 22 de febrero de 2021.- La Directora General, Pilar Bartolomé Hernández.

2. Autoridades y personal

2.2. Oposiciones, concursos y otras convocatorias

CONSEJERÍA DE SALUD Y FAMILIAS

Resolución de 22 de febrero de 2021, de la Dirección General de Personal del Servicio Andaluz de Salud, por la que se reanuda el inicio del cómputo del plazo de toma de posesión aplazado en virtud de la Orden de 23 de noviembre de 2020, por la que se establecen medidas en materia de recursos humanos y medios para la gestión de la situación de crisis sanitaria en el ámbito del Servicio Andaluz de Salud, en el marco de lo establecido en el Real Decreto 926/2020, de 25 de octubre, por el que se declara el estado de alarma para contener la propagación de infecciones causadas por el SARS-COV-2, del concurso-oposición de la categoría de Celador/a Conductor/a convocada por el sistema de promoción interna.

Ante la tendencia existente en el país y las CC.AA. durante la que ha venido a ser la segunda ola pandémica, la Consejería de Salud y el Servicio Andaluz de Salud se vio obligada a posponer, por el tiempo mínimo necesario, la materialización de las tomas de posesión de los procesos selectivos y de movilidad actualmente en curso, de forma que las dificultades que los centros padecen para la adecuada cobertura de las unidades, no se vea agravado por el cese e incorporación de miles de sanitarios que supone el cambio de municipio de prestación de sus servicios y una redistribución de efectivos disponibles entre localidades.

Las Órdenes de 8 de noviembre hoy sin efectos y de 23 de noviembre de 2020, por la que se establecen medidas en materia de recursos humanos y medios para la gestión de la situación de crisis sanitaria en el ámbito del Servicio Andaluz de Salud, en el marco de lo establecido en el Real Decreto 926/2020, de 25 de octubre, por el que se declara el estado de alarma para contener la propagación de infecciones causadas por el SARS-COV-2, suspende el comienzo del cómputo del plazo de toma de posesión de las nuevas plazas obtenidas en los concursos de traslados y concursos oposición en curso en los que no se hubiera iniciado dicho cómputo, aplazándose en tanto finalice la situación excepcional derivada de la evolución de los datos de asistencia y epidemiológicos de la pandemia. En su expositivo nos indica que el inicio del cómputo de plazos se posponga, por el tiempo mínimo necesario.

Esta situación, tal y como los múltiples expertos vaticinaban, se ha visto agravada por la que ha venido a ser la tercera ola pandémica que ha obligado a mantener durante la misma las medidas adoptadas durante el acceso de las tasas pandémicas producido en las últimas semanas de octubre y primeras de noviembre del año dos mil veinte.

La adopción por parte del Consejo de Gobierno de la Comunidad Autónoma, tras la reunión del Consejo de Alertas de Salud Pública de Alto Impacto el día 15 de enero de 2021, de medidas de control poblacional y social necesarias para minimizar al máximo el riesgo de crecimiento, han permitido que en la actualidad podemos afirmar que se ha producido una ruptura del crecimiento exponencial de la curva epidémica y se haya invertido la tendencia, que permitirá que en las próximas semanas se alcancen de incidencia acumulada en los últimos 14 días de coronavirus por cada 100.000 habitantes similares a los datos de las primeras semanas de septiembre.

Ello, unido a la estrategia de vacunación en Andalucía, permite planificar y reiniciar en las próximas semanas el comienzo del cómputo del plazo de toma de posesión de las nuevas plazas obtenidas en los concursos de traslados y concursos oposición en curso cuyos nombramientos se encuentran publicados.

La resolución de las diferentes convocatorias del concurso de traslados afecta al cambio de destinos de más de ocho mil trabajadores, representando la incorporación de los candidatos que superen la oferta de empleo público una cifra que se acerca a los veintiséis mil trabajadores. La movilidad y redistribución de efectivos que supone la incorporación de este volumen de trabajadores en los distintos centros sanitarios, supone un esfuerzo organizacional que afecta tanto ordenación de la asistencia para durante los procesos de cese e incorporación garantizar la continuidad del servicio en términos de calidad y accesibilidad, como a la capacidad técnico -administrativa para poder afrontar los procesos administrativos asociados a la toma de posesión y alta del nuevo trabajador.

Por esta razón se hace preciso que la planificación y concreción de las fechas de comienzo del cómputo del plazo de toma de posesión se realice de forma gradual, como gradualmente se fueron produciendo la publicación de las resoluciones por las que se publicaron las diferentes resoluciones definitivas de los concursos de traslados y por las que se nombra personal estatutario fijo en las distintas categorías y especialidades. Proceder mediante la presente resolución dar publicidad al calendario de reanudación de los periodos posesorios suspendidos actualmente de los procesos de selección y provisión en curso.

En el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía núm. 2, de 5 de enero, se publicó la Resolución de 22 de diciembre de 2020, de la Dirección General de Personal del Servicio Andaluz de Salud, por la que se nombra personal estatutario fijo en la categoría de Celador/a Conductor/a por el sistema de promoción interna, en la que se establece que mediante Resolución de esta Dirección General de Personal, que será publicada en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, se reanuda el cómputo de los plazos suspendidos de toma de posesión en virtud del artículo 15 de la Orden de 23 de noviembre de 2020, por la que se establecen medidas en materia de recursos humanos y medios para la gestión de la situación de crisis sanitaria en el ámbito del Servicio Andaluz de Salud, en el marco de lo establecido en el Real Decreto 926/2020, de 25 de octubre, por el que se declara el estado de alarma para contener la propagación de infecciones causadas por el SARS-COV-2 (BOJA extraordinario núm. 81, de 23 de noviembre).

En consecuencia, en uso de las atribuciones que tiene conferidas, en virtud del artículo 15 y Disposición final segunda de la Orden de 23 de noviembre de 2020, por la que se establecen medidas en materia de recursos humanos y medios para la gestión de la situación de crisis sanitaria en el ámbito del Servicio Andaluz de Salud, en el marco de lo establecido en el Real Decreto 926/2020, de 25 de octubre, por el que se declara el estado de alarma para contener la propagación de infecciones causadas por el SARS-COV-2, y de lo dispuesto en el Decreto 136/2001, de 12 de junio (BOJA núm. 80, de 14 de julio), modificado por el Decreto 176/2006, de 10 de octubre (BOJA núm. 209, de 27 de octubre), por el que se regulan los sistemas de selección del personal estatutario y de provisión de plazas básicas en los Centros Sanitarios del Servicio Andaluz de Salud, y en el Decreto 105/2019, de 12 de febrero (BOJA núm. 31, de 14 de febrero), por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Salud y Familias y del Servicio Andaluz de Salud, modificado por el Decreto 3/2020, de 14 de enero (BOJA núm. 10, de 16 de enero), por el que se modifica el Decreto 105/2019, de 12 de febrero, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Salud y Familias y del Servicio Andaluz de Salud, para redistribuir las funciones asignadas a algunos órganos de la Consejería y del Servicio Andaluz de Salud, esta Dirección General,

R E S U E L V E

Primero. Reanudar el cómputo del plazo de toma de posesión aplazado en virtud del artículo 15 de la Orden de 23 de noviembre de 2020, por la que se establecen medidas en materia de recursos humanos y medios para la gestión de la situación de crisis sanitaria en

el ámbito del Servicio Andaluz de Salud, en el marco de lo establecido en el Real Decreto 926/2020, de 25 de octubre, por el que se declara el estado de alarma para contener la propagación de infecciones causadas por el SARS-COV-2 (BOJA extraordinario núm. 81, de 23 de noviembre), del concurso oposición de la categoría de Celador/a Conductor/a, convocado por el sistema de promoción interna.

El plazo de toma de posesión será de un mes improrrogable, a contar desde el día 5 de marzo de 2021. Perderán los derechos derivados de su participación en las pruebas selectivas quienes, transcurrido dicho plazo, no se hayan incorporado a su destino, salvo causa justificada así apreciada por esta Dirección General.

Segundo. La toma de posesión deberá formalizarse a efectos de antigüedad y carrera desde el día de publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía de la resolución por la que se nombra personal estatutario fijo en la categoría.

Tercero. En el acto de toma de posesión se hará constar la siguiente diligencia: Diligencia para hacer constar que tendrá efectos de antigüedad y carrera, de acuerdo con la Resolución de 22 de diciembre de 2020, de la Dirección General de Personal (BOJA núm. 2, de 5 de enero), por la que se nombra personal estatutario fijo en la categoría de Celador/a Conductor/a, el día «día» de «mes» de «año», quedando condicionada su eficacia a la resolución de las impugnaciones que, de acuerdo con lo previsto en la normativa vigente, pudieran presentarse, así como a la toma de posesión en el plazo reglamentario.

Cuarto. Publicar la presente resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Contra la presente resolución, que agota la vía administrativa, se podrá interponer recurso potestativo de reposición ante la Dirección General de Personal en el plazo de un mes, conforme a lo establecido en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o directamente recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, Sala de Granada, conforme a lo establecido en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, en el plazo de dos meses, contados ambos plazos desde el día siguiente al de la publicación de la resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 22 de febrero de 2021.- La Directora General, Pilar Bartolomé Hernández.

2. Autoridades y personal

2.2. Oposiciones, concursos y otras convocatorias

CONSEJERÍA DE SALUD Y FAMILIAS

Resolución de 22 de febrero de 2021, de la Dirección General de Personal del Servicio Andaluz de Salud, por la que se reanuda el inicio del cómputo del plazo de toma de posesión aplazado en virtud de la Orden de 23 de noviembre de 2020, por la que se establecen medidas en materia de recursos humanos y medios para la gestión de la situación de crisis sanitaria en el ámbito del Servicio Andaluz de Salud, en el marco de lo establecido en el Real Decreto 926/2020, de 25 de octubre, por el que se declara el estado de alarma para contener la propagación de infecciones causadas por el SARS-COV-2, del concurso-oposición de la categoría de Enfermero/a convocada por el sistema de promoción interna.

Ante la tendencia existente en el país y las CC.AA. durante la que ha venido a ser la segunda ola pandémica, la Consejería de Salud y el Servicio Andaluz de Salud se vio obligada a posponer, por el tiempo mínimo necesario, la materialización de las tomas de posesión de los procesos selectivos y de movilidad actualmente en curso, de forma que las dificultades que los centros padecen para la adecuada cobertura de las unidades, no se vea agravado por el cese e incorporación de miles de sanitarios que supone el cambio de municipio de prestación de sus servicios y una redistribución de efectivos disponibles entre localidades.

Las Órdenes de 8 de noviembre hoy sin efectos y de 23 de noviembre de 2020, por la que se establecen medidas en materia de recursos humanos y medios para la gestión de la situación de crisis sanitaria en el ámbito del Servicio Andaluz de Salud, en el marco de lo establecido en el Real Decreto 926/2020, de 25 de octubre, por el que se declara el estado de alarma para contener la propagación de infecciones causadas por el SARS-COV-2, suspende el comienzo del cómputo del plazo de toma de posesión de las nuevas plazas obtenidas en los concursos de traslados y concursos-oposición en curso en los que no se hubiera iniciado dicho cómputo, aplazándose en tanto finalice la situación excepcional derivada de la evolución de los datos de asistencia y epidemiológicos de la pandemia. En su expositivo nos indica que el inicio del cómputo de plazos se posponga, por el tiempo mínimo necesario.

Esta situación, tal y como los múltiples expertos vaticinaban, se ha visto agravada por la que ha venido a ser la tercera ola pandémica que ha obligado a mantener durante la misma las medidas adoptadas durante el acceso de las tasas pandémicas producido en las últimas semanas de octubre y primeras de noviembre del año dos mil veinte.

La adopción por parte del Consejo de Gobierno de la Comunidad Autónoma, tras la reunión del Consejo de Alertas de Salud Pública de Alto Impacto el día 15 de enero de 2021, de medidas de control poblacional y social necesarias para minimizar al máximo el riesgo de crecimiento, han permitido que en la actualidad podemos afirmar que se ha producido una ruptura del crecimiento exponencial de la curva epidémica y se haya invertido la tendencia, que permitirá que en las próximas semanas se alcancen de incidencia acumulada en los últimos 14 días de coronavirus por cada 100.000 habitantes similares a los datos de las primeras semanas de septiembre.

Ello, unido a la estrategia de vacunación en Andalucía, permite planificar y reiniciar en las próximas semanas el comienzo del cómputo del plazo de toma de posesión de las nuevas plazas obtenidas en los concursos de traslados y concursos-oposición en curso cuyos nombramientos se encuentran publicados.

La resolución de las diferentes convocatorias del concurso de traslados afecta al cambio de destinos de más de ocho mil trabajadores, representando la incorporación de los candidatos que superen la oferta de empleo público una cifra que se acerca a los veintiséis mil trabajadores. La movilidad y redistribución de efectivos que supone la incorporación de este volumen de trabajadores en los distintos centros sanitarios, supone un esfuerzo organizacional que afecta tanto ordenación de la asistencia para durante los procesos de cese e incorporación garantizar la continuidad del servicio en términos de calidad y accesibilidad, como a la capacidad técnico-administrativa para poder afrontar los procesos administrativos asociados a la toma de posesión y alta del nuevo trabajador.

Por esta razón se hace preciso que la planificación y concreción de las fechas de comienzo del cómputo del plazo de toma de posesión se realice de forma gradual, como gradualmente se fueron produciendo la publicación de las resoluciones por las que se publicaron las diferentes resoluciones definitivas de los concursos de traslados y por las que se nombra personal estatutario fijo en las distintas categorías y especialidades. Proceder mediante la presente resolución dar publicidad al calendario de reanudación de los periodos posesorios suspendidos actualmente de los procesos de selección y provisión en curso.

En el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía núm. 229, de 26 de noviembre, se publicó la Resolución de 20 de noviembre de 2020, de la Dirección General de Personal del Servicio Andaluz de Salud, por la que se nombra personal estatutario fijo en la categoría de Enfermero/a por el sistema de promoción interna, en la que se establece que mediante resolución de esta Dirección General de Personal, que será publicada en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, se reanudará el cómputo de los plazos suspendidos de toma de posesión en virtud del artículo 15 de la Orden de 23 de noviembre de 2020, por la que se establecen medidas en materia de recursos humanos y medios para la gestión de la situación de crisis sanitaria en el ámbito del Servicio Andaluz de Salud, en el marco de lo establecido en el Real Decreto 926/2020, de 25 de octubre, por el que se declara el estado de alarma para contener la propagación de infecciones causadas por el SARS-COV-2 (BOJA extr. núm. 81, de 23 de noviembre).

En consecuencia, en uso de las atribuciones que tiene conferidas, en virtud del artículo 15 y disposición final segunda de la Orden de 23 de noviembre de 2020, por la que se establecen medidas en materia de recursos humanos y medios para la gestión de la situación de crisis sanitaria en el ámbito del Servicio Andaluz de Salud, en el marco de lo establecido en el Real Decreto 926/2020, de 25 de octubre, por el que se declara el estado de alarma para contener la propagación de infecciones causadas por el SARS-COV-2, y de lo dispuesto en el Decreto 136/2001, de 12 de junio (BOJA núm. 80, de 14 de julio), modificado por el Decreto 176/2006, de 10 de octubre (BOJA núm. 209, de 27 de octubre), por el que se regulan los sistemas de selección del personal estatutario y de provisión de plazas básicas en los Centros Sanitarios del Servicio Andaluz de Salud, y en el Decreto 105/2019, de 12 de febrero (BOJA núm. 31, de 14 de febrero), por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Salud y Familias y del Servicio Andaluz de Salud, modificado por el Decreto 3/2020, de 14 de enero (BOJA núm. 10, de 16 de enero), por el que se modifica el Decreto 105/2019, de 12 de febrero, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Salud y Familias y del Servicio Andaluz de Salud, para redistribuir las funciones asignadas a algunos órganos de la Consejería y del Servicio Andaluz de Salud, esta Dirección General

RESUELVE

Primero. Reanudar el cómputo del plazo de toma de posesión aplazado en virtud del artículo 15 de la Orden de 23 de noviembre de 2020, por la que se establecen medidas en materia de recursos humanos y medios para la gestión de la situación de crisis sanitaria en

el ámbito del Servicio Andaluz de Salud, en el marco de lo establecido en el Real Decreto 926/2020, de 25 de octubre, por el que se declara el estado de alarma para contener la propagación de infecciones causadas por el SARS-COV-2 (BOJA extraordinario núm. 81, de 23 de noviembre), del concurso oposición de la categoría de Enfermero/a, convocado por el sistema de promoción interna.

El plazo de toma de posesión será de un mes improrrogable, a contar desde el día 5 de marzo de 2021. Perderán los derechos derivados de su participación en las pruebas selectivas quienes, transcurrido dicho plazo, no se hayan incorporado a su destino, salvo causa justificada así apreciada por esta Dirección General.

Segundo. La toma de posesión deberá formalizarse a efectos de antigüedad y carrera desde el día de publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía de la resolución por la que se nombra personal estatutario fijo en la categoría.

Tercero. En el acto de toma de posesión se hará constar la siguiente diligencia: Diligencia para hacer constar que tendrá efectos de antigüedad y carrera, de acuerdo con la Resolución de 20 de noviembre de 2020 de la Dirección General de Personal (BOJA núm. 229, de 26 de noviembre), por la que se nombra personal estatutario fijo en la categoría de Enfermero/a, el día «día» de «mes» de «año», quedando condicionada su eficacia a la resolución de las impugnaciones que, de acuerdo con lo previsto en la normativa vigente, pudieran presentarse, así como a la toma de posesión en el plazo reglamentario.

Cuarto. Publicar la presente resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Contra la presente resolución, que agota la vía administrativa, se podrá interponer recurso potestativo de reposición ante la Dirección General de Personal en el plazo de un mes, conforme a lo establecido en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o directamente recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, Sala de Granada, conforme a lo establecido en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, en el plazo de dos meses, contados ambos plazos desde el día siguiente al de la publicación de la resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 22 de febrero de 2021.- La Directora General, Pilar Bartolomé Hernández.

2. Autoridades y personal

2.2. Oposiciones, concursos y otras convocatorias

CONSEJERÍA DE SALUD Y FAMILIAS

Resolución de 22 de febrero de 2021, de la Dirección General de Personal del Servicio Andaluz de Salud, por la que se reanuda el inicio del cómputo del plazo de toma de posesión aplazado en virtud de la Orden de 23 de noviembre de 2020, por la que se establecen medidas en materia de recursos humanos y medios para la gestión de la situación de crisis sanitaria en el ámbito del Servicio Andaluz de Salud, en el marco de lo establecido en el Real Decreto 926/2020, de 25 de octubre, por el que se declara el estado de alarma para contener la propagación de infecciones causadas por el SARS-COV-2, del concurso-oposición de la categoría de Administrativo/a convocada por el sistema de acceso libre.

Ante la tendencia existente en el país y las CC.AA. durante la que ha venido a ser la segunda ola pandémica, la Consejería de Salud y el Servicio Andaluz de Salud se vio obligada a posponer, por el tiempo mínimo necesario, la materialización de las tomas de posesión de los procesos selectivos y de movilidad actualmente en curso, de forma que las dificultades que los centros padecen para la adecuada cobertura de las unidades, no se vea agravado por el cese e incorporación de miles de sanitarios que supone el cambio de municipio de prestación de sus servicios y una redistribución de efectivos disponibles entre localidades.

Las Órdenes de 8 de noviembre hoy sin efectos y de 23 de noviembre de 2020, por la que se establecen medidas en materia de recursos humanos y medios para la gestión de la situación de crisis sanitaria en el ámbito del Servicio Andaluz de Salud, en el marco de lo establecido en el Real Decreto 926/2020, de 25 de octubre, por el que se declara el estado de alarma para contener la propagación de infecciones causadas por el SARS-COV-2, suspende el comienzo del cómputo del plazo de toma de posesión de las nuevas plazas obtenidas en los concursos de traslados y concursos oposición en curso en los que no se hubiera iniciado dicho cómputo, aplazándose en tanto finalice la situación excepcional derivada de la evolución de los datos de asistencia y epidemiológicos de la pandemia. En su expositivo nos indica que el inicio del cómputo de plazos se posponga, por el tiempo mínimo necesario.

Esta situación, tal y como los múltiples expertos vaticinaban, se ha visto agravada por la que ha venido a ser la tercera ola pandémica que ha obligado a mantener durante la misma las medidas adoptadas durante el acceso de las tasas pandémicas producido en las últimas semanas de octubre y primeras de noviembre del año dos mil veinte.

La adopción por parte del Consejo de Gobierno de la Comunidad Autónoma, tras la reunión del Consejo de Alertas de Salud Pública de Alto Impacto el día 15 de enero de 2021, de medidas de control poblacional y social necesarias para minimizar al máximo el riesgo de crecimiento, han permitido que en la actualidad podemos afirmar que se ha producido una ruptura del crecimiento exponencial de la curva epidémica y se haya invertido la tendencia, que permitirá que en las próximas semanas se alcancen de incidencia acumulada en los últimos 14 días de coronavirus por cada 100.000 habitantes similares a los datos de las primeras semanas de septiembre.

Ello, unido a la estrategia de vacunación en Andalucía, permite planificar y reiniciar en las próximas semanas el comienzo del cómputo del plazo de toma de posesión de las nuevas plazas obtenidas en los concursos de traslados y concursos oposición en curso cuyos nombramientos se encuentran publicados.

La resolución de las diferentes convocatorias del concurso de traslados afecta al cambio de destinos de más de ocho mil trabajadores, representando la incorporación de los candidatos que superen la oferta de empleo público una cifra que se acerca a los veintiséis mil trabajadores. La movilidad y redistribución de efectivos que supone la incorporación de este volumen de trabajadores en los distintos centros sanitarios, supone un esfuerzo organizacional que afecta tanto ordenación de la asistencia para durante los procesos de cese e incorporación garantizar la continuidad del servicio en términos de calidad y accesibilidad, como a la capacidad técnico-administrativa para poder afrontar los procesos administrativos asociados a la toma de posesión y alta del nuevo trabajador.

Por esta razón se hace preciso que la planificación y concreción de las fechas de comienzo del cómputo del plazo de toma de posesión se realice de forma gradual, como gradualmente se fueron produciendo la publicación de las resoluciones por las que se publicaron las diferentes resoluciones definitivas de los concursos de traslados y por las que se nombra personal estatutario fijo en las distintas categorías y especialidades. Proceder mediante la presente resolución dar publicidad al calendario de reanudación de los periodos posesorios suspendidos actualmente de los procesos de selección y provisión en curso.

En el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía núm. 29, de 12 de febrero se publicó la Resolución de 8 de febrero de 2021, de la Dirección General de Personal del Servicio Andaluz de Salud, por la que se nombra personal estatutario fijo en la categoría de Administrativo/a por el sistema de acceso libre, en la que se establece que mediante resolución de esta Dirección General de Personal, que será publicada en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, se reanudará el cómputo de los plazos suspendidos de toma de posesión en virtud del artículo 15 de la Orden de 23 de noviembre de 2020, por la que se establecen medidas en materia de recursos humanos y medios para la gestión de la situación de crisis sanitaria en el ámbito del Servicio Andaluz de Salud, en el marco de lo establecido en el Real Decreto 926/2020, de 25 de octubre, por el que se declara el estado de alarma para contener la propagación de infecciones causadas por el SARS-COV-2 (BOJA extr. núm. 81, de 23 de noviembre).

En consecuencia, en uso de las atribuciones que tiene conferidas, en virtud del artículo 15 y disposición final segunda de la Orden de 23 de noviembre de 2020, por la que se establecen medidas en materia de recursos humanos y medios para la gestión de la situación de crisis sanitaria en el ámbito del Servicio Andaluz de Salud, en el marco de lo establecido en el Real Decreto 926/2020, de 25 de octubre, por el que se declara el estado de alarma para contener la propagación de infecciones causadas por el SARS-COV-2, y de lo dispuesto en el Decreto 136/2001, de 12 de junio (BOJA núm. 80, de 14 de julio), modificado por el Decreto 176/2006, de 10 de octubre (BOJA núm. 209, de 27 de octubre), por el que se regulan los sistemas de selección del personal estatutario y de provisión de plazas básicas en los Centros Sanitarios del Servicio Andaluz de Salud, y en el Decreto 105/2019, de 12 de febrero (BOJA núm. 31, de 14 de febrero), por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Salud y Familias y del Servicio Andaluz de Salud, modificado por el Decreto 3/2020, de 14 de enero (BOJA núm. 10, de 16 de enero), por el que se modifica el Decreto 105/2019, de 12 de febrero, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Salud y Familias y del Servicio Andaluz de Salud, para redistribuir las funciones asignadas a algunos órganos de la Consejería y del Servicio Andaluz de Salud, esta Dirección General

RESUELVE

Primero. Reanudar el cómputo del plazo de toma de posesión aplazado en virtud del artículo 15 de la Orden de 23 de noviembre de 2020, por la que se establecen medidas en materia de recursos humanos y medios para la gestión de la situación de crisis sanitaria en

el ámbito del Servicio Andaluz de Salud, en el marco de lo establecido en el Real Decreto 926/2020, de 25 de octubre, por el que se declara el estado de alarma para contener la propagación de infecciones causadas por el SARS-COV-2 (BOJA extraordinario núm. 81, de 23 de noviembre), del concurso oposición de la categoría de Administrativo/a, convocado por el sistema de acceso libre.

El plazo de toma de posesión será de un mes improrrogable, a contar desde el día 5 de marzo de 2021. Perderán los derechos derivados de su participación en las pruebas selectivas quienes, transcurrido dicho plazo, no se hayan incorporado a su destino, salvo causa justificada así apreciada por esta Dirección General.

Segundo. La toma de posesión deberá formalizarse a efectos de antigüedad y carrera desde el día de publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía de la resolución por la que se nombra personal estatutario fijo en la categoría.

Tercero. En el acto de toma de posesión se hará constar la siguiente diligencia: Diligencia para hacer constar que tendrá efectos de antigüedad y carrera, de acuerdo con la Resolución de 8 de febrero de 2021 de la Dirección General de Personal (BOJA núm. 29, de 12 de febrero), por la que se nombra personal estatutario fijo en la categoría de Administrativo/a, el día «día» de «mes» de «año», quedando condicionada su eficacia a la resolución de las impugnaciones que, de acuerdo con lo previsto en la normativa vigente, pudieran presentarse, así como a la toma de posesión en el plazo reglamentario.

Cuarto. Publicar la presente resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Contra la presente resolución, que agota la vía administrativa, se podrá interponer recurso potestativo de reposición ante la Dirección General de Personal en el plazo de un mes, conforme a lo establecido en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o directamente recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, Sala de Granada, conforme a lo establecido en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, en el plazo de dos meses, contados ambos plazos desde el día siguiente al de la publicación de la resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 22 de febrero de 2021.- La Directora General, Pilar Bartolomé Hernández.

2. Autoridades y personal

2.2. Oposiciones, concursos y otras convocatorias

CONSEJERÍA DE SALUD Y FAMILIAS

Resolución de 22 de febrero de 2021, de la Dirección General de Personal del Servicio Andaluz de Salud, por la que se reanuda el inicio del cómputo del plazo de toma de posesión aplazado en virtud de la Orden de 23 de noviembre de 2020, por la que se establecen medidas en materia de recursos humanos y medios para la gestión de la situación de crisis sanitaria en el ámbito del Servicio Andaluz de Salud, en el marco de lo establecido en el Real Decreto 926/2020, de 25 de octubre, por el que se declara el estado de alarma para contener la propagación de infecciones causadas por el SARS-COV-2, del concurso-oposición de la categoría de Epidemiólogo/a de Atención Primaria convocada por el sistema de acceso libre.

Ante la tendencia existente en el país y las CC.AA. durante la que ha venido a ser la segunda ola pandémica, la Consejería de Salud y el Servicio Andaluz de Salud se vio obligada a posponer, por el tiempo mínimo necesario, la materialización de las tomas de posesión de los procesos selectivos y de movilidad actualmente en curso, de forma que las dificultades que los centros padecen para la adecuada cobertura de las unidades, no se vea agravado por el cese e incorporación de miles de sanitarios que supone el cambio de municipio de prestación de sus servicios y una redistribución de efectivos disponibles entre localidades.

Las Órdenes de 8 de noviembre hoy sin efectos y de 23 de noviembre de 2020, por la que se establecen medidas en materia de recursos humanos y medios para la gestión de la situación de crisis sanitaria en el ámbito del Servicio Andaluz de Salud, en el marco de lo establecido en el Real Decreto 926/2020, de 25 de octubre, por el que se declara el estado de alarma para contener la propagación de infecciones causadas por el SARS-COV-2, suspende el comienzo del cómputo del plazo de toma de posesión de las nuevas plazas obtenidas en los concursos de traslados y concursos-oposición en curso en los que no se hubiera iniciado dicho cómputo, aplazándose en tanto finalice la situación excepcional derivada de la evolución de los datos de asistencia y epidemiológicos de la pandemia. En su expositivo nos indica que el inicio del cómputo de plazos se posponga, por el tiempo mínimo necesario.

Esta situación, tal y como los múltiples expertos vaticinaban, se ha visto agravada por la que ha venido a ser la tercera ola pandémica que ha obligado a mantener durante la misma las medidas adoptadas durante el acceso de las tasas pandémicas producido en las últimas semanas de octubre y primeras de noviembre del año dos mil veinte.

La adopción por parte del Consejo de Gobierno de la Comunidad Autónoma, tras la reunión del Consejo de Alertas de Salud Pública de Alto Impacto el día 15 de enero de 2021, de medidas de control poblacional y social necesarias para minimizar al máximo el riesgo de crecimiento, han permitido que en la actualidad podemos afirmar que se ha producido una ruptura del crecimiento exponencial de la curva epidémica y se haya invertido la tendencia, que permitirá que en las próximas semanas se alcancen de incidencia acumulada en los últimos 14 días de coronavirus por cada 100.000 habitantes similares a los datos de las primeras semanas de septiembre.

Ello, unido a la estrategia de vacunación en Andalucía, permite planificar y reiniciar en las próximas semanas el comienzo del cómputo del plazo de toma de posesión de las nuevas plazas obtenidas en los concursos de traslados y concursos-oposición en curso cuyos nombramientos se encuentran publicados.

La resolución de las diferentes convocatorias del concurso de traslados afecta al cambio de destinos de más de ocho mil trabajadores, representando la incorporación de los candidatos que superen la oferta de empleo público una cifra que se acerca a los veintiséis mil trabajadores. La movilidad y redistribución de efectivos que supone la incorporación de este volumen de trabajadores en los distintos centros sanitarios, supone un esfuerzo organizacional que afecta tanto ordenación de la asistencia para durante los procesos de cese e incorporación garantizar la continuidad del servicio en términos de calidad y accesibilidad, como a la capacidad técnico-administrativa para poder afrontar los procesos administrativos asociados a la toma de posesión y alta del nuevo trabajador.

Por esta razón se hace preciso que la planificación y concreción de las fechas de comienzo del cómputo del plazo de toma de posesión se realice de forma gradual, como gradualmente se fueron produciendo la publicación de las resoluciones por las que se publicaron las diferentes resoluciones definitivas de los concursos de traslados y por las que se nombra personal estatutario fijo en las distintas categorías y especialidades. Proceder mediante la presente resolución dar publicidad al calendario de reanudación de los periodos posesorios suspendidos actualmente de los procesos de selección y provisión en curso.

En el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía núm. 3, de 7 de enero, se publicó la Resolución de 22 de diciembre de 2020, de la Dirección General de Personal del Servicio Andaluz de Salud, por la que se nombra personal estatutario fijo en la categoría de Epidemiólogo/a de Atención Primaria por el sistema de acceso libre, en la que se establece que mediante resolución de esta Dirección General de Personal, que será publicada en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, se reanudará el cómputo de los plazos suspendidos de toma de posesión en virtud del artículo 15 de la Orden de 23 de noviembre de 2020, por la que se establecen medidas en materia de recursos humanos y medios para la gestión de la situación de crisis sanitaria en el ámbito del Servicio Andaluz de Salud, en el marco de lo establecido en el Real Decreto 926/2020, de 25 de octubre, por el que se declara el estado de alarma para contener la propagación de infecciones causadas por el SARS-COV-2 (BOJA extraordinario núm. 81, de 23 de noviembre).

En consecuencia, en uso de las atribuciones que tiene conferidas, en virtud del artículo 15 y disposición final segunda de la Orden de 23 de noviembre de 2020, por la que se establecen medidas en materia de recursos humanos y medios para la gestión de la situación de crisis sanitaria en el ámbito del Servicio Andaluz de Salud, en el marco de lo establecido en el Real Decreto 926/2020, de 25 de octubre, por el que se declara el estado de alarma para contener la propagación de infecciones causadas por el SARS-COV-2, y de lo dispuesto en el Decreto 136/2001, de 12 de junio (BOJA núm. 80, de 14 de julio), modificado por el Decreto 176/2006, de 10 de octubre (BOJA núm. 209, de 27 de octubre), por el que se regulan los sistemas de selección del personal estatutario y de provisión de plazas básicas en los Centros Sanitarios del Servicio Andaluz de Salud, y en el Decreto 105/2019, de 12 de febrero (BOJA núm. 31, de 14 de febrero), por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Salud y Familias y del Servicio Andaluz de Salud, modificado por el Decreto 3/2020, de 14 de enero (BOJA núm. 10, de 16 de enero), por el que se modifica el Decreto 105/2019, de 12 de febrero, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Salud y Familias y del Servicio Andaluz de Salud, para redistribuir las funciones asignadas a algunos órganos de la Consejería y del Servicio Andaluz de Salud, esta Dirección General

R E S U E L V E

Primero. Reanudar el cómputo del plazo de toma de posesión aplazado en virtud del artículo 15 de la Orden de 23 de noviembre de 2020, por la que se establecen medidas en materia de recursos humanos y medios para la gestión de la situación de crisis

sanitaria en el ámbito del Servicio Andaluz de Salud, en el marco de lo establecido en el Real Decreto 926/2020, de 25 de octubre, por el que se declara el estado de alarma para contener la propagación de infecciones causadas por el SARS-COV-2 (BOJA extraordinario núm. 81, de 23 de noviembre), del concurso-oposición de la categoría de Epidemiólogo/a de Atención Primaria, convocado por el sistema de acceso libre.

El plazo de toma de posesión será de un mes improrrogable, a contar desde el día 5 de marzo de 2021. Perderán los derechos derivados de su participación en las pruebas selectivas quienes, transcurrido dicho plazo, no se hayan incorporado a su destino, salvo causa justificada así apreciada por esta Dirección General.

Segundo. La toma de posesión deberá formalizarse a efectos de antigüedad y carrera desde el día de publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía de la resolución por la que se nombra personal estatutario fijo en la categoría.

Tercero. En el acto de toma de posesión se hará constar la siguiente diligencia: Diligencia para hacer constar que tendrá efectos de antigüedad y carrera, de acuerdo con la Resolución de 22 de diciembre de 2020, de la Dirección General de Personal (BOJA núm. 3, de 7 de enero), por la que se nombra personal estatutario fijo en la categoría de Epidemiólogo/a de Atención Primaria, el día «día» de «mes» de «año», quedando condicionada su eficacia a la resolución de las impugnaciones que, de acuerdo con lo previsto en la normativa vigente, pudieran presentarse, así como a la toma de posesión en el plazo reglamentario.

Cuarto. Publicar la presente resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Contra la presente resolución, que agota la vía administrativa, se podrá interponer recurso potestativo de reposición ante la Dirección General de Personal en el plazo de un mes, conforme a lo establecido en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o directamente recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, Sala de Granada, conforme a lo establecido en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, en el plazo de dos meses, contados ambos plazos desde el día siguiente al de la publicación de la resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 22 de febrero de 2021.- La Directora General, Pilar Bartolomé Hernández.

2. Autoridades y personal

2.2. Oposiciones, concursos y otras convocatorias

CONSEJERÍA DE SALUD Y FAMILIAS

Resolución de 22 de febrero de 2021, de la Dirección General de Personal del Servicio Andaluz de Salud, por la que se reanuda el inicio del cómputo del plazo de cese y toma de posesión aplazados en virtud de la Orden de 23 de noviembre de 2020, por la que se establecen medidas en materia de recursos humanos y medios para la gestión de la situación de crisis sanitaria en el ámbito del Servicio Andaluz de Salud, en el marco de lo establecido en el Real Decreto 926/2020, de 25 de octubre, por el que se declara el estado de alarma para contener la propagación de infecciones causadas por el SARS-COV-2, del concurso de traslado de la categoría de Enfermero/a.

Ante la tendencia existente en el país y las CC.AA. durante la que ha venido a ser la segunda ola pandémica, la Consejería de Salud y el Servicio Andaluz de Salud se vio obligada a posponer, por el tiempo mínimo necesario, la materialización de las tomas de posesión de los procesos selectivos y de movilidad actualmente en curso, de forma que las dificultades que los centros padecen para la adecuada cobertura de las unidades, no se vea agravado por el cese e incorporación de miles de sanitarios que supone el cambio de municipio de prestación de sus servicios y una redistribución de efectivos disponibles entre localidades.

Las Órdenes de 8 de noviembre hoy sin efectos y de 23 de noviembre de 2020, por la que se establecen medidas en materia de recursos humanos y medios para la gestión de la situación de crisis sanitaria en el ámbito del Servicio Andaluz de Salud, en el marco de lo establecido en el Real Decreto 926/2020, de 25 de octubre, por el que se declara el estado de alarma para contener la propagación de infecciones causadas por el SARS-COV-2, suspende el comienzo del cómputo del plazo de toma de posesión de las nuevas plazas obtenidas en los concursos de traslados y concursos oposición en curso en los que no se hubiera iniciado dicho cómputo, aplazándose en tanto finalice la situación excepcional derivada de la evolución de los datos de asistencia y epidemiológicos de la pandemia. En su expositivo nos indica que el inicio del cómputo de plazos se posponga, por el tiempo mínimo necesario.

Esta situación, tal y como los múltiples expertos vaticinaban, se ha visto agravada por la que ha venido a ser la tercera ola pandémica que ha obligado a mantener durante la misma las medidas adoptadas durante el acceso de las tasas pandémicas producido en las últimas semanas de octubre y primeras de noviembre del año dos mil veinte.

La adopción por parte del Consejo de Gobierno de la Comunidad Autónoma, tras la reunión del Consejo de Alertas de Salud Pública de Alto Impacto el día 15 de enero de 2021, de medidas de control poblacional y social necesarias para minimizar al máximo el riesgo de crecimiento, han permitido que en la actualidad podemos afirmar que se ha producido una ruptura del crecimiento exponencial de la curva epidémica y se haya invertido la tendencia, que permitirá que en las próximas semanas se alcancen de incidencia acumulada en los últimos 14 días de coronavirus por cada 100.000 habitantes similares a los datos de las primeras semanas de septiembre.

Ello, unido a la estrategia de vacunación en Andalucía, permite planificar y reiniciar en las próximas semanas el comienzo del cómputo del plazo de toma de posesión de las nuevas plazas obtenidas en los concursos de traslados y concursos oposición en curso cuyos nombramientos se encuentran publicados.

La resolución de las diferentes convocatorias del concurso de traslados afecta al cambio de destinos de más de ocho mil trabajadores, representando la incorporación de los candidatos que superen la oferta de empleo público una cifra que se acerca a

los veintiséis mil trabajadores. La movilidad y redistribución de efectivos que supone la incorporación de este volumen de trabajadores en los distintos centros sanitarios, supone un esfuerzo organizacional que afecta tanto ordenación de la asistencia para durante los procesos de cese e incorporación garantizar la continuidad del servicio en términos de calidad y accesibilidad, como a la capacidad técnico-administrativa para poder afrontar los procesos administrativos asociados a la toma de posesión y alta del nuevo trabajador.

Por esta razón se hace preciso que la planificación y concreción de las fechas de comienzo del cómputo del plazo de toma de posesión se realice de forma gradual, como gradualmente se fueron produciendo la publicación de las resoluciones por las que se publicaron las diferentes resoluciones definitivas de los concursos de traslados y por las que se nombra personal estatutario fijo en las distintas categorías y especialidades. Proceder mediante la presente resolución dar publicidad al calendario de reanudación de los periodos posesorios suspendidos actualmente de los procesos de selección y provisión en curso.

En el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía número 229, de fecha 26 de noviembre, se publicó la Resolución de 20 de noviembre de 2020, de la Dirección General de Personal del Servicio Andaluz de Salud, por la que, a propuesta de las Comisiones de Valoración que han valorado el concurso de traslado para la provisión de plazas básicas vacantes de Enfermero/a, se aprueba la resolución definitiva de dicho concurso, en la que se establece que mediante resolución de esta Dirección General de Personal, que será publicada en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, se reanudará el cómputo de los plazos suspendidos de cese y toma de posesión en virtud del artículo 14 de la Orden de 23 de noviembre de 2020, por la que se establecen medidas en materia de recursos humanos y medios para la gestión de la situación de crisis sanitaria en el ámbito del Servicio Andaluz de Salud, en el marco de lo establecido en el Real Decreto 926/2020, de 25 de octubre, por el que se declara el estado de alarma para contener la propagación de infecciones causadas por el SARS-COV-2 (BOJA extraordinario núm. 81, de 23 de noviembre), iniciándose el cómputo de dicho cese a la finalización de los permisos o licencias que hayan sido concedidos a las personas interesadas si no se encuentran suspendidos los plazos de cese y toma de posesión en virtud de la citada Orden de 23 de noviembre de 2020, salvo que por causas justificadas esta Dirección General acuerde suspender el disfrute de los mismos. Asimismo se establece que la toma de posesión de la nueva plaza deberá efectuarse dentro de los tres días hábiles siguientes al del cese establecido en el párrafo anterior, si las plazas son de la misma Área de Salud; en el plazo de diez días hábiles, si son de distinta Área de Salud; o en el plazo de un mes si implica cambio en el Servicio de Salud de destino o supone el reingreso al servicio activo.

En consecuencia, en uso de las atribuciones que tiene conferidas, en virtud del artículo 14 y disposición final segunda de la Orden de 23 de noviembre de 2020, por la que se establecen medidas en materia de recursos humanos y medios para la gestión de la situación de crisis sanitaria en el ámbito del Servicio Andaluz de Salud, en el marco de lo establecido en el Real Decreto 926/2020, de 25 de octubre, por el que se declara el estado de alarma para contener la propagación de infecciones causadas por el SARS-COV-2, y de lo dispuesto en el Decreto 136/2001, de 12 de junio (BOJA núm. 80, de 14 de julio), modificado por el Decreto 176/2006, de 10 de octubre (BOJA núm. 209, de 27 de octubre), por el que se regulan los sistemas de selección del personal estatutario y de provisión de plazas básicas en los Centros Sanitarios del Servicio Andaluz de Salud, y en el Decreto 105/2019, de 12 de febrero (BOJA núm. 31, de 14 de febrero), por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Salud y Familias y del Servicio Andaluz de Salud, modificado por el Decreto 3/2020, de 14 de enero (BOJA núm. 10, de 16 de enero), por el que se modifica el Decreto 105/2019, de 12 de febrero, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Salud y Familias y del Servicio Andaluz de Salud, para redistribuir las funciones asignadas a algunos órganos de la Consejería y del Servicio Andaluz de Salud, esta Dirección General

R E S U E L V E

Primero. Reanudar el cómputo del plazo de cese y toma de posesión aplazados en virtud del artículo 14 de la Orden de 23 de noviembre de 2020, por la que se establecen medidas en materia de recursos humanos y medios para la gestión de la situación de crisis sanitaria en el ámbito del Servicio Andaluz de Salud, en el marco de lo establecido en el Real Decreto 926/2020, de 25 de octubre, por el que se declara el estado de alarma para contener la propagación de infecciones causadas por el SARS-COV-2 (BOJA extraordinario núm. 81, de 23 de noviembre), del concurso de traslado de la categoría de Enfermero/a.

Las personas adjudicatarias deberán cesar en la plaza que, en su caso, desempeñan dentro de tres días hábiles, contados a partir del día 5 de marzo de 2021, inclusive, iniciándose el cómputo de dicho cese a la finalización de los permisos o licencias que hayan sido concedidos a las personas interesadas, salvo que por causas justificadas esta Dirección General acuerde suspender el disfrute de los mismos.

La toma de posesión de la nueva plaza deberá efectuarse dentro de los tres días hábiles siguientes al del cese establecido en el párrafo anterior, si las plazas son de la misma Área de Salud; en el plazo de diez días hábiles, si son de distinta Área de Salud; o en el plazo de un mes si implica cambio en el Servicio de Salud de destino o supone el reingreso al servicio activo.

Segundo. La toma de posesión deberá formalizarse a efectos de antigüedad y carrera desde el día de publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía de la resolución por la que se resuelve definitivamente el concurso de traslado de la categoría.

Tercero. En el acto de toma de posesión se hará constar la siguiente diligencia: Diligencia para hacer constar que tendrá efectos de antigüedad y carrera, de acuerdo con la Resolución de 20 de noviembre de 2020 de la Dirección General de Personal (BOJA núm. 229, de 26 de noviembre), por la que resuelve definitivamente el concurso de traslado de la categoría de Enfermero/a, el día «día» de «mes de «año»».

Cuarto. Publicar la presente resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Contra la presente resolución, que agota la vía administrativa, se podrá interponer recurso potestativo de reposición ante la Dirección General de Personal en el plazo de un mes, conforme a lo establecido en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o directamente recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, Sala de Granada, conforme a lo establecido en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, en el plazo de dos meses, contados ambos plazos desde el día siguiente al de la publicación de la resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 22 de febrero de 2021.- La Directora General, Pilar Bartolomé Hernández.

2. Autoridades y personal

2.2. Oposiciones, concursos y otras convocatorias

CONSEJERÍA DE SALUD Y FAMILIAS

Resolución de 22 de febrero de 2021, de la Dirección General de Personal del Servicio Andaluz de Salud, por la que se reanuda el inicio del cómputo del plazo de cese y toma de posesión aplazados en virtud de la Orden de 23 de noviembre de 2020, por la que se establecen medidas en materia de recursos humanos y medios para la gestión de la situación de crisis sanitaria en el ámbito del Servicio Andaluz de Salud, en el marco de lo establecido en el Real Decreto 926/2020, de 25 de octubre, por el que se declara el estado de alarma para contener la propagación de infecciones causadas por el SARS-COV-2, del concurso de traslado de la categoría de Administrativo/a.

Ante la tendencia existente en el país y las CC.AA. durante la que ha venido a ser la segunda ola pandémica, la Consejería de Salud y el Servicio Andaluz de Salud se vio obligada a posponer, por el tiempo mínimo necesario, la materialización de las tomas de posesión de los procesos selectivos y de movilidad actualmente en curso, de forma que las dificultades que los centros padecen para la adecuada cobertura de las unidades, no se vea agravado por el cese e incorporación de miles de sanitarios que supone el cambio de municipio de prestación de sus servicios y una redistribución de efectivos disponibles entre localidades.

Las Órdenes de 8 de noviembre hoy sin efectos y de 23 de noviembre de 2020, por la que se establecen medidas en materia de recursos humanos y medios para la gestión de la situación de crisis sanitaria en el ámbito del Servicio Andaluz de Salud, en el marco de lo establecido en el Real Decreto 926/2020, de 25 de octubre, por el que se declara el estado de alarma para contener la propagación de infecciones causadas por el SARS-COV-2, suspende el comienzo del cómputo del plazo de toma de posesión de las nuevas plazas obtenidas en los concursos de traslados y concursos oposición en curso en los que no se hubiera iniciado dicho cómputo, aplazándose en tanto finalice la situación excepcional derivada de la evolución de los datos de asistencia y epidemiológicos de la pandemia. En su expositivo nos indica que el inicio del cómputo de plazos se posponga, por el tiempo mínimo necesario.

Esta situación, tal y como los múltiples expertos vaticinaban, se ha visto agravada por la que ha venido a ser la tercera ola pandémica que ha obligado a mantener durante la misma las medidas adoptadas durante el acceso de las tasas pandémicas producido en las últimas semanas de octubre y primeras de noviembre del año dos mil veinte.

La adopción por parte del Consejo de Gobierno de la Comunidad Autónoma, tras la reunión del Consejo de Alertas de Salud Pública de Alto Impacto el día 15 de enero de 2021, de medidas de control poblacional y social necesarias para minimizar al máximo el riesgo de crecimiento, han permitido que en la actualidad podemos afirmar que se ha producido una ruptura del crecimiento exponencial de la curva epidémica y se haya invertido la tendencia, que permitirá que en las próximas semanas se alcancen de incidencia acumulada en los últimos 14 días de coronavirus por cada 100.000 habitantes similares a los datos de las primeras semanas de septiembre.

Ello, unido a la estrategia de vacunación en Andalucía, permite planificar y reiniciar en las próximas semanas el comienzo del cómputo del plazo de toma de posesión de las nuevas plazas obtenidas en los concursos de traslados y concursos oposición en curso cuyos nombramientos se encuentran publicados.

La resolución de las diferentes convocatorias del concurso de traslados afecta al cambio de destinos de más de ocho mil trabajadores, representando la incorporación

de los candidatos que superen la oferta de empleo público una cifra que se acerca a los veintiséis mil trabajadores. La movilidad y redistribución de efectivos que supone la incorporación de este volumen de trabajadores en los distintos centros sanitarios, supone un esfuerzo organizacional que afecta tanto ordenación de la asistencia para durante los procesos de cese e incorporación garantizar la continuidad del servicio en términos de calidad y accesibilidad, como a la capacidad técnico -administrativa para poder afrontar los procesos administrativos asociados a la toma de posesión y alta del nuevo trabajador.

Por esta razón se hace preciso que la planificación y concreción de las fechas de comienzo del cómputo del plazo de toma de posesión se realice de forma gradual, como gradualmente se fueron produciendo la publicación de las resoluciones por las que se publicaron las diferentes resoluciones definitivas de los concursos de traslados y por las que se nombra personal estatutario fijo en las distintas categorías y especialidades. Proceder mediante la presente resolución dar publicidad al calendario de reanudación de los periodos posesorios suspendidos actualmente de los procesos de selección y provisión en curso.

En el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía número 29, de fecha 12 de febrero, se publicó la Resolución de 8 de febrero de 2021, de la Dirección General de Personal del Servicio Andaluz de Salud, por la que, a propuesta de las Comisiones de Valoración que han valorado el concurso de traslado para la provisión de plazas básicas vacantes de Administrativo/a, se aprueba la resolución definitiva de dicho concurso, en la que se establece que mediante resolución de esta Dirección General de Personal, que será publicada en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, se reanudará el cómputo de los plazos suspendidos de cese y toma de posesión en virtud del artículo 14 de la Orden de 23 de noviembre de 2020, por la que se establecen medidas en materia de recursos humanos y medios para la gestión de la situación de crisis sanitaria en el ámbito del Servicio Andaluz de Salud, en el marco de lo establecido en el Real Decreto 926/2020, de 25 de octubre, por el que se declara el estado de alarma para contener la propagación de infecciones causadas por el SARS-COV-2 (BOJA extraordinario núm. 81, de 23 de noviembre), iniciándose el cómputo de dicho cese a la finalización de los permisos o licencias que hayan sido concedidos a las personas interesadas si no se encuentran suspendidos los plazos de cese y toma de posesión en virtud de la citada Orden de 23 de noviembre de 2020, salvo que por causas justificadas esta Dirección General acuerde suspender el disfrute de los mismos. Asimismo se establece que la toma de posesión de la nueva plaza deberá efectuarse dentro de los tres días hábiles siguientes al del cese establecido en el párrafo anterior, si las plazas son de la misma Área de Salud; en el plazo de diez días hábiles, si son de distinta Área de Salud; o en el plazo de un mes si implica cambio en el Servicio de Salud de destino o supone el reingreso al servicio activo.

En consecuencia, en uso de las atribuciones que tiene conferidas, en virtud del artículo 14 y disposición final segunda de la Orden de 23 de noviembre de 2020, por la que se establecen medidas en materia de recursos humanos y medios para la gestión de la situación de crisis sanitaria en el ámbito del Servicio Andaluz de Salud, en el marco de lo establecido en el Real Decreto 926/2020, de 25 de octubre, por el que se declara el estado de alarma para contener la propagación de infecciones causadas por el SARS-COV-2, y de lo dispuesto en el Decreto 136/2001, de 12 de junio (BOJA núm. 80, de 14 de julio), modificado por el Decreto 176/2006, de 10 de octubre (BOJA núm. 209, de 27 de octubre), por el que se regulan los sistemas de selección del personal estatutario y de provisión de plazas básicas en los Centros Sanitarios del Servicio Andaluz de Salud, y en el Decreto 105/2019, de 12 de febrero (BOJA núm. 31, de 14 de febrero), por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Salud y Familias y del Servicio Andaluz de Salud, modificado por el Decreto 3/2020, de 14 de enero (BOJA núm. 10, de 16 de enero), por el que se modifica el Decreto 105/2019, de 12 de febrero, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Salud y Familias y del Servicio Andaluz de Salud, para redistribuir las funciones asignadas a algunos órganos de la Consejería y del Servicio Andaluz de Salud, esta Dirección General

R E S U E L V E

Primero. Reanudar el cómputo del plazo de cese y toma de posesión aplazados en virtud del artículo 14 de la Orden de 23 de noviembre de 2020, por la que se establecen medidas en materia de recursos humanos y medios para la gestión de la situación de crisis sanitaria en el ámbito del Servicio Andaluz de Salud, en el marco de lo establecido en el Real Decreto 926/2020, de 25 de octubre, por el que se declara el estado de alarma para contener la propagación de infecciones causadas por el SARS-COV-2 (BOJA extraordinario núm. 81, de 23 de noviembre), del concurso de traslado de la categoría de Administrativo/a.

Las personas adjudicatarias deberán cesar en la plaza que, en su caso, desempeñan dentro de tres días hábiles, contados a partir del día 5 de marzo de 2021, inclusive, iniciándose el cómputo de dicho cese a la finalización de los permisos o licencias que hayan sido concedidos a las personas interesadas, salvo que por causas justificadas esta Dirección General acuerde suspender el disfrute de los mismos.

La toma de posesión de la nueva plaza deberá efectuarse dentro de los tres días hábiles siguientes al del cese establecido en el párrafo anterior, si las plazas son de la misma Área de Salud; en el plazo de diez días hábiles, si son de distinta Área de Salud; o en el plazo de un mes si implica cambio en el Servicio de Salud de destino o supone el ingreso al servicio activo.

Segundo. La toma de posesión deberá formalizarse a efectos de antigüedad y carrera desde el día de publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía de la resolución por la que se resuelve definitivamente el concurso de traslado de la categoría.

Tercero. En el acto de toma de posesión se hará constar la siguiente diligencia: Diligencia para hacer constar que tendrá efectos de antigüedad y carrera, de acuerdo con la Resolución de 8 de febrero de 2021, de la Dirección General de Personal (BOJA núm. 29, de 12 de febrero), por la que resuelve definitivamente el concurso de traslado de la categoría de Administrativo/a, el día «día» de «mes» de «año».

Cuarto. Publicar la presente resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Contra la presente resolución, que agota la vía administrativa, se podrá interponer recurso potestativo de reposición ante la Dirección General de Personal en el plazo de un mes, conforme a lo establecido en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o directamente recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, Sala de Granada, conforme a lo establecido en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, en el plazo de dos meses, contados ambos plazos desde el día siguiente al de la publicación de la resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 22 de febrero de 2021.- La Directora General, Pilar Bartolomé Hernández.

2. Autoridades y personal

2.2. Oposiciones, concursos y otras convocatorias

CONSEJERÍA DE SALUD Y FAMILIAS

Resolución de 22 de febrero de 2021, de la Dirección General de Personal del Servicio Andaluz de Salud, por la que se reanuda el inicio del cómputo del plazo de toma de posesión aplazado en virtud de la Orden de 23 de noviembre de 2020, por la que se establecen medidas en materia de recursos humanos y medios para la gestión de la situación de crisis sanitaria en el ámbito del Servicio Andaluz de Salud, en el marco de lo establecido en el Real Decreto 926/2020, de 25 de octubre, por el que se declara el estado de alarma para contener la propagación de infecciones causadas por el SARS-COV-2, del concurso-oposición de la categoría de Enfermero/a convocada por el sistema de acceso libre.

Ante la tendencia existente en el país y las CC.AA. durante la que ha venido a ser la segunda ola pandémica, la Consejería de Salud y el Servicio Andaluz de Salud se vio obligada a posponer, por el tiempo mínimo necesario, la materialización de las tomas de posesión de los procesos selectivos y de movilidad actualmente en curso, de forma que las dificultades que los centros padecen para la adecuada cobertura de las unidades, no se vea agravado por el cese e incorporación de miles de sanitarios que supone el cambio de municipio de prestación de sus servicios y una redistribución de efectivos disponibles entre localidades.

Las Órdenes de 8 de noviembre hoy sin efectos y de 23 de noviembre de 2020, por la que se establecen medidas en materia de recursos humanos y medios para la gestión de la situación de crisis sanitaria en el ámbito del Servicio Andaluz de Salud, en el marco de lo establecido en el Real Decreto 926/2020, de 25 de octubre, por el que se declara el estado de alarma para contener la propagación de infecciones causadas por el SARS-COV-2, suspende el comienzo del cómputo del plazo de toma de posesión de las nuevas plazas obtenidas en los concursos de traslados y concursos-oposición en curso en los que no se hubiera iniciado dicho cómputo, aplazándose en tanto finalice la situación excepcional derivada de la evolución de los datos de asistencia y epidemiológicos de la pandemia. En su expositivo nos indica que el inicio del cómputo de plazos se posponga, por el tiempo mínimo necesario.

Esta situación, tal y como los múltiples expertos vaticinaban, se ha visto agravada por la que ha venido a ser la tercera ola pandémica que ha obligado a mantener durante la misma las medidas adoptadas durante el acceso de las tasas pandémicas producido en las últimas semanas de octubre y primeras de noviembre del año dos mil veinte.

La adopción por parte del Consejo de Gobierno de la Comunidad Autónoma, tras la reunión del Consejo de Alertas de Salud Pública de Alto Impacto el día 15 de enero de 2021, de medidas de control poblacional y social necesarias para minimizar al máximo el riesgo de crecimiento, han permitido que en la actualidad podemos afirmar que se ha producido una ruptura del crecimiento exponencial de la curva epidémica y se haya invertido la tendencia, que permitirá que en las próximas semanas se alcancen de incidencia acumulada en los últimos 14 días de coronavirus por cada 100.000 habitantes similares a los datos de las primeras semanas de septiembre.

Ello, unido a la estrategia de vacunación en Andalucía, permite planificar y reiniciar en las próximas semanas el comienzo del cómputo del plazo de toma de posesión de las nuevas plazas obtenidas en los concursos de traslados y concursos-oposición en curso cuyos nombramientos se encuentran publicados.

La resolución de las diferentes convocatorias del concurso de traslados afecta al cambio de destinos de más de ocho mil trabajadores, representando la incorporación de los candidatos que superen la oferta de empleo público una cifra que se acerca a los veintiséis mil trabajadores. La movilidad y redistribución de efectivos que supone la incorporación de este volumen de trabajadores en los distintos centros sanitarios, supone un esfuerzo organizacional que afecta tanto ordenación de la asistencia para durante los procesos de cese e incorporación garantizar la continuidad del servicio en términos de calidad y accesibilidad, como a la capacidad técnico-administrativa para poder afrontar los procesos administrativos asociados a la toma de posesión y alta del nuevo trabajador.

Por esta razón se hace preciso que la planificación y concreción de las fechas de comienzo del cómputo del plazo de toma de posesión se realice de forma gradual, como gradualmente se fueron produciendo la publicación de las resoluciones por las que se publicaron las diferentes resoluciones definitivas de los concursos de traslados y por las que se nombra personal estatutario fijo en las distintas categorías y especialidades. Proceder mediante la presente resolución dar publicidad al calendario de reanudación de los periodos posesorios suspendidos actualmente de los procesos de selección y provisión en curso.

En el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía núm. 229, de 26 de noviembre, se publicó la Resolución de 20 de noviembre de 2020, de la Dirección General de Personal del Servicio Andaluz de Salud, por la que se nombra personal estatutario fijo en la categoría de Enfermero/a por el sistema de acceso libre, en la que se establece que mediante resolución de esta Dirección General de Personal, que será publicada en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, se reanudará el cómputo de los plazos suspendidos de toma de posesión en virtud del artículo 15 de la Orden de 23 de noviembre de 2020, por la que se establecen medidas en materia de recursos humanos y medios para la gestión de la situación de crisis sanitaria en el ámbito del Servicio Andaluz de Salud, en el marco de lo establecido en el Real Decreto 926/2020, de 25 de octubre, por el que se declara el estado de alarma para contener la propagación de infecciones causadas por el SARS-COV-2 (BOJA extraordinario núm. 81, de 23 de noviembre).

En consecuencia, en uso de las atribuciones que tiene conferidas, en virtud del artículo 15 y disposición final segunda de la Orden de 23 de noviembre de 2020, por la que se establecen medidas en materia de recursos humanos y medios para la gestión de la situación de crisis sanitaria en el ámbito del Servicio Andaluz de Salud, en el marco de lo establecido en el Real Decreto 926/2020, de 25 de octubre, por el que se declara el estado de alarma para contener la propagación de infecciones causadas por el SARS-COV-2, y de lo dispuesto en el Decreto 136/2001, de 12 de junio (BOJA núm. 80, de 14 de julio), modificado por el Decreto 176/2006, de 10 de octubre (BOJA núm. 209, de 27 de octubre), por el que se regulan los sistemas de selección del personal estatutario y de provisión de plazas básicas en los Centros Sanitarios del Servicio Andaluz de Salud, y en el Decreto 105/2019, de 12 de febrero (BOJA núm. 31, de 14 de febrero), por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Salud y Familias y del Servicio Andaluz de Salud, modificado por el Decreto 3/2020, de 14 de enero (BOJA núm. 10, de 16 de enero), por el que se modifica el Decreto 105/2019, de 12 de febrero, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Salud y Familias y del Servicio Andaluz de Salud, para redistribuir las funciones asignadas a algunos órganos de la Consejería y del Servicio Andaluz de Salud, esta Dirección General

RESUELVE

Primero. Reanudar el cómputo del plazo de toma de posesión aplazado en virtud del artículo 15 de la Orden de 23 de noviembre de 2020, por la que se establecen medidas en materia de recursos humanos y medios para la gestión de la situación de crisis sanitaria en

el ámbito del Servicio Andaluz de Salud, en el marco de lo establecido en el Real Decreto 926/2020, de 25 de octubre, por el que se declara el estado de alarma para contener la propagación de infecciones causadas por el SARS-COV-2 (BOJA extraordinario núm. 81, de 23 de noviembre), del concurso-oposición de la categoría de Enfermero/a, convocado por el sistema de acceso libre.

El plazo de toma de posesión será de un mes improrrogable, a contar desde el día 5 de marzo de 2021. Perderán los derechos derivados de su participación en las pruebas selectivas quienes, transcurrido dicho plazo, no se hayan incorporado a su destino, salvo causa justificada así apreciada por esta Dirección General.

Segundo. La toma de posesión deberá formalizarse a efectos de antigüedad y carrera desde el día de publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía de la resolución por la que se nombra personal estatutario fijo en la categoría.

Tercero. En el acto de toma de posesión se hará constar la siguiente diligencia: Diligencia para hacer constar que tendrá efectos de antigüedad y carrera, de acuerdo con la Resolución de 20 de noviembre de 2020, de la Dirección General de Personal (BOJA núm. 229, de 26 de noviembre), por la que se nombra personal estatutario fijo en la categoría de Enfermero/a, el día «día» de «mes» de «año», quedando condicionada su eficacia a la resolución de las impugnaciones que, de acuerdo con lo previsto en la normativa vigente, pudieran presentarse, así como a la toma de posesión en el plazo reglamentario.

Cuarto. Publicar la presente resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Contra la presente resolución, que agota la vía administrativa, se podrá interponer recurso potestativo de reposición ante la Dirección General de Personal en el plazo de un mes, conforme a lo establecido en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o directamente recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, Sala de Granada, conforme a lo establecido en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, en el plazo de dos meses, contados ambos plazos desde el día siguiente al de la publicación de la resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 22 de febrero de 2021.- La Directora General, Pilar Bartolomé Hernández.

2. Autoridades y personal

2.2. Oposiciones, concursos y otras convocatorias

CONSEJERÍA DE SALUD Y FAMILIAS

Resolución de 22 de febrero de 2021, de la Dirección General de Personal del Servicio Andaluz de Salud, por la que se reanuda el inicio del cómputo del plazo de toma de posesión aplazado en virtud de la Orden de 23 de noviembre de 2020, por la que se establecen medidas en materia de recursos humanos y medios para la gestión de la situación de crisis sanitaria en el ámbito del Servicio Andaluz de Salud, en el marco de lo establecido en el Real Decreto 926/2020, de 25 de octubre, por el que se declara el estado de alarma para contener la propagación de infecciones causadas por el SARS-COV-2, del concurso oposición de la categoría de Telefonista convocada por el sistema de acceso libre.

Ante la tendencia existente en el país y las CC.AA. durante la que ha venido a ser la segunda ola pandémica, la Consejería de Salud y el Servicio Andaluz de Salud se vio obligada a posponer, por el tiempo mínimo necesario, la materialización de las tomas de posesión de los procesos selectivos y de movilidad actualmente en curso, de forma que las dificultades que los centros padecen para la adecuada cobertura de las unidades, no se vea agravado por el cese e incorporación de miles de sanitarios que supone el cambio de municipio de prestación de sus servicios y una redistribución de efectivos disponibles entre localidades.

Las Órdenes de 8 de noviembre hoy sin efectos y de 23 de noviembre de 2020, por la que se establecen medidas en materia de recursos humanos y medios para la gestión de la situación de crisis sanitaria en el ámbito del Servicio Andaluz de Salud, en el marco de lo establecido en el Real Decreto 926/2020, de 25 de octubre, por el que se declara el estado de alarma para contener la propagación de infecciones causadas por el SARS-COV-2, suspende el comienzo del cómputo del plazo de toma de posesión de las nuevas plazas obtenidas en los concursos de traslados y concursos oposición en curso en los que no se hubiera iniciado dicho cómputo, aplazándose en tanto finalice la situación excepcional derivada de la evolución de los datos de asistencia y epidemiológicos de la pandemia. En su expositivo nos indica que el inicio del cómputo de plazos se posponga, por el tiempo mínimo necesario.

Esta situación, tal y como los múltiples expertos vaticinaban, se ha visto agravada por la que ha venido a ser la tercera ola pandémica que ha obligado a mantener durante la misma las medidas adoptadas durante el acceso de las tasas pandémicas producido en las últimas semanas de octubre y primeras de noviembre del año dos mil veinte.

La adopción por parte del Consejo de Gobierno de la Comunidad Autónoma, tras la reunión del Consejo de Alertas de Salud Pública de Alto Impacto el día 15 de enero de 2021, de medidas de control poblacional y social necesarias para minimizar al máximo el riesgo de crecimiento, han permitido que en la actualidad podemos afirmar que se ha producido una ruptura del crecimiento exponencial de la curva epidémica y se haya invertido la tendencia, que permitirá que en las próximas semanas se alcancen de incidencia acumulada en los últimos 14 días de coronavirus por cada 100.000 habitantes similares a los datos de las primeras semanas de septiembre.

Ello, unido a la estrategia de vacunación en Andalucía, permite planificar y reiniciar en las próximas semanas el comienzo del cómputo del plazo de toma de posesión de las nuevas plazas obtenidas en los concursos de traslados y concursos oposición en curso cuyos nombramientos se encuentran publicados.

La resolución de las diferentes convocatorias del concurso de traslados afecta al cambio de destinos de más de ocho mil trabajadores, representando la incorporación de los candidatos que superen la oferta de empleo público una cifra que se acerca a los veintiséis mil trabajadores. La movilidad y redistribución de efectivos que supone la incorporación de este volumen de trabajadores en los distintos centros sanitarios, supone un esfuerzo organizacional que afecta tanto ordenación de la asistencia para durante los procesos de cese e incorporación garantizar la continuidad del servicio en términos de calidad y accesibilidad, como a la capacidad técnico -administrativa para poder afrontar los procesos administrativos asociados a la toma de posesión y alta del nuevo trabajador.

Por esta razón se hace preciso que la planificación y concreción de las fechas de comienzo del cómputo del plazo de toma de posesión se realice de forma gradual, como gradualmente se fueron produciendo la publicación de las resoluciones por las que se publicaron las diferentes resoluciones definitivas de los concursos de traslados y por las que se nombra personal estatutario fijo en las distintas categorías y especialidades. Proceder mediante la presente resolución dar publicidad al calendario de reanudación de los periodos posesorios suspendidos actualmente de los procesos de selección y provisión en curso.

En el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía núm. 18, de 28 de enero, se publicó la Resolución de 21 de enero de 2021, de la Dirección General de Personal del Servicio Andaluz de Salud, por la que se nombra personal estatutario fijo en la categoría de Telefonista por el sistema de acceso libre, en la que se establece que mediante Resolución de esta Dirección General de Personal, que será publicada en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, se reanudará el cómputo de los plazos suspendidos de toma de posesión en virtud del artículo 15 de la Orden de 23 de noviembre de 2020, por la que se establecen medidas en materia de recursos humanos y medios para la gestión de la situación de crisis sanitaria en el ámbito del Servicio Andaluz de Salud, en el marco de lo establecido en el Real Decreto 926/2020, de 25 de octubre, por el que se declara el estado de alarma para contener la propagación de infecciones causadas por el SARS-COV-2 (BOJA extr. núm. 81, de 23 de noviembre).

En consecuencia, en uso de las atribuciones que tiene conferidas, en virtud del artículo 15 y disposición final segunda de la Orden de 23 de noviembre de 2020, por la que se establecen medidas en materia de recursos humanos y medios para la gestión de la situación de crisis sanitaria en el ámbito del Servicio Andaluz de Salud, en el marco de lo establecido en el Real Decreto 926/2020, de 25 de octubre, por el que se declara el estado de alarma para contener la propagación de infecciones causadas por el SARS-COV-2, y de lo dispuesto en el Decreto 136/2001, de 12 de junio (BOJA núm. 80, de 14 de julio), modificado por el Decreto 176/2006, de 10 de octubre (BOJA núm. 209, de 27 de octubre), por el que se regulan los sistemas de selección del personal estatutario y de provisión de plazas básicas en los Centros Sanitarios del Servicio Andaluz de Salud, y en el Decreto 105/2019, de 12 de febrero (BOJA núm. 31, de 14 de febrero), por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Salud y Familias y del Servicio Andaluz de Salud, modificado por el Decreto 3/2020, de 14 de enero (BOJA núm. 10, de 16 de enero), por el que se modifica el Decreto 105/2019, de 12 de febrero, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Salud y Familias y del Servicio Andaluz de Salud, para redistribuir las funciones asignadas a algunos órganos de la Consejería y del Servicio Andaluz de Salud, esta Dirección General

RESUELVE

Primero. Reanudar el cómputo del plazo de toma de posesión aplazado en virtud del artículo 15 de la Orden de 23 de noviembre de 2020, por la que se establecen medidas en materia de recursos humanos y medios para la gestión de la situación de crisis sanitaria en

el ámbito del Servicio Andaluz de Salud, en el marco de lo establecido en el Real Decreto 926/2020, de 25 de octubre, por el que se declara el estado de alarma para contener la propagación de infecciones causadas por el SARS-COV-2 (BOJA extraordinario núm. 81, de 23 de noviembre), del concurso oposición de la categoría de Telefonista, convocado por el sistema de acceso libre.

El plazo de toma de posesión será de un mes improrrogable, a contar desde el día 5 de marzo de 2021. Perderán los derechos derivados de su participación en las pruebas selectivas quienes, transcurrido dicho plazo, no se hayan incorporado a su destino, salvo causa justificada así apreciada por esta Dirección General.

Segundo. La toma de posesión deberá formalizarse a efectos de antigüedad y carrera desde el día de publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía de la Resolución por la que se nombra personal estatutario fijo en la categoría.

Tercero. En el acto de toma de posesión se hará constar la siguiente diligencia: Diligencia para hacer constar que tendrá efectos de antigüedad y carrera, de acuerdo con la Resolución de 21 de enero de 2021, de la Dirección General de Personal (BOJA núm. 18, de 28 de enero), por la que se nombra personal estatutario fijo en la categoría de Telefonista, el día «día» de «mes» de «año», quedando condicionada su eficacia a la resolución de las impugnaciones que, de acuerdo con lo previsto en la normativa vigente, pudieran presentarse, así como a la toma de posesión en el plazo reglamentario.

Cuarto. Publicar la presente resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Contra la presente resolución, que agota la vía administrativa, se podrá interponer recurso potestativo de reposición ante la Dirección General de Personal en el plazo de un mes, conforme a lo establecido en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o directamente recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, Sala de Granada, conforme a lo establecido en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, en el plazo de dos meses, contados ambos plazos desde el día siguiente al de la publicación de la resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 22 de febrero de 2021.- La Directora General, Pilar Bartolomé Hernández.

2. Autoridades y personal

2.2. Oposiciones, concursos y otras convocatorias

CONSEJERÍA DE SALUD Y FAMILIAS

Resolución de 22 de febrero de 2021, de la Dirección General de Personal del Servicio Andaluz de Salud, por la que se reanuda el inicio del cómputo del plazo de toma de posesión aplazado en virtud de la Orden de 23 de noviembre de 2020, por la que se establecen medidas en materia de recursos humanos y medios para la gestión de la situación de crisis sanitaria en el ámbito del Servicio Andaluz de Salud, en el marco de lo establecido en el Real Decreto 926/2020, de 25 de octubre, por el que se declara el estado de alarma para contener la propagación de infecciones causadas por el SARS-COV-2, del concurso-oposición de la categoría de Celador/a Conductor/a convocada por el sistema de acceso libre.

Ante la tendencia existente en el país y las CC.AA. durante la que ha venido a ser la segunda ola pandémica, la Consejería de Salud y el Servicio Andaluz de Salud se vio obligada a posponer, por el tiempo mínimo necesario, la materialización de las tomas de posesión de los procesos selectivos y de movilidad actualmente en curso, de forma que las dificultades que los centros padecen para la adecuada cobertura de las unidades, no se vea agravado por el cese e incorporación de miles de sanitarios que supone el cambio de municipio de prestación de sus servicios y una redistribución de efectivos disponibles entre localidades.

Las Órdenes de 8 de noviembre hoy sin efectos y de 23 de noviembre de 2020, por la que se establecen medidas en materia de recursos humanos y medios para la gestión de la situación de crisis sanitaria en el ámbito del Servicio Andaluz de Salud, en el marco de lo establecido en el Real Decreto 926/2020, de 25 de octubre, por el que se declara el estado de alarma para contener la propagación de infecciones causadas por el SARS-COV-2, suspende el comienzo del cómputo del plazo de toma de posesión de las nuevas plazas obtenidas en los concursos de traslados y concursos oposición en curso en los que no se hubiera iniciado dicho cómputo, aplazándose en tanto finalice la situación excepcional derivada de la evolución de los datos de asistencia y epidemiológicos de la pandemia. En su expositivo nos indica que el inicio del cómputo de plazos se posponga, por el tiempo mínimo necesario.

Esta situación, tal y como los múltiples expertos vaticinaban, se ha visto agravada por la que ha venido a ser la tercera ola pandémica que ha obligado a mantener durante la misma las medidas adoptadas durante el acceso de las tasas pandémicas producido en las últimas semanas de octubre y primeras de noviembre del año dos mil veinte.

La adopción por parte del Consejo de Gobierno de la Comunidad Autónoma, tras la reunión del Consejo de Alertas de Salud Pública de Alto Impacto el día 15 de enero de 2021, de medidas de control poblacional y social necesarias para minimizar al máximo el riesgo de crecimiento, han permitido que en la actualidad podemos afirmar que se ha producido una ruptura del crecimiento exponencial de la curva epidémica y se haya invertido la tendencia, que permitirá que en las próximas semanas se alcancen de incidencia acumulada en los últimos 14 días de coronavirus por cada 100.000 habitantes similares a los datos de las primeras semanas de septiembre.

Ello, unido a la estrategia de vacunación en Andalucía, permite planificar y reiniciar en las próximas semanas el comienzo del cómputo del plazo de toma de posesión de las nuevas plazas obtenidas en los concursos de traslados y concursos oposición en curso cuyos nombramientos se encuentran publicados.

La resolución de las diferentes convocatorias del concurso de traslados afecta al cambio de destinos de más de ocho mil trabajadores, representando la incorporación de los candidatos que superen la oferta de empleo público una cifra que se acerca a los veintiséis mil trabajadores. La movilidad y redistribución de efectivos que supone la incorporación de este volumen de trabajadores en los distintos centros sanitarios, supone un esfuerzo organizacional que afecta tanto ordenación de la asistencia para durante los procesos de cese e incorporación garantizar la continuidad del servicio en términos de calidad y accesibilidad, como a la capacidad técnico-administrativa para poder afrontar los procesos administrativos asociados a la toma de posesión y alta del nuevo trabajador.

Por esta razón se hace preciso que la planificación y concreción de las fechas de comienzo del cómputo del plazo de toma de posesión se realice de forma gradual, como gradualmente se fueron produciendo la publicación de las resoluciones por las que se publicaron las diferentes resoluciones definitivas de los concursos de traslados y por las que se nombra personal estatutario fijo en las distintas categorías y especialidades. Proceder mediante la presente resolución dar publicidad al calendario de reanudación de los periodos posesorios suspendidos actualmente de los procesos de selección y provisión en curso.

En el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía núm. 1, de 4 de enero, se publicó la Resolución de 22 de diciembre de 2020, de la Dirección General de Personal del Servicio Andaluz de Salud, por la que se nombra personal estatutario fijo en la categoría de Celador/a Conductor/a por el sistema de acceso libre, en la que se establece que mediante Resolución de esta Dirección General de Personal, que será publicada en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, se reanudará el cómputo de los plazos suspendidos de toma de posesión en virtud del artículo 15 de la Orden de 23 de noviembre de 2020, por la que se establecen medidas en materia de recursos humanos y medios para la gestión de la situación de crisis sanitaria en el ámbito del Servicio Andaluz de Salud, en el marco de lo establecido en el Real Decreto 926/2020, de 25 de octubre, por el que se declara el estado de alarma para contener la propagación de infecciones causadas por el SARS-COV-2 (BOJA extr. núm. 81, de 23 de noviembre).

En consecuencia, en uso de las atribuciones que tiene conferidas, en virtud del artículo 15 y disposición final segunda de la Orden de 23 de noviembre de 2020, por la que se establecen medidas en materia de recursos humanos y medios para la gestión de la situación de crisis sanitaria en el ámbito del Servicio Andaluz de Salud, en el marco de lo establecido en el Real Decreto 926/2020, de 25 de octubre, por el que se declara el estado de alarma para contener la propagación de infecciones causadas por el SARS-COV-2, y de lo dispuesto en el Decreto 136/2001, de 12 de junio (BOJA núm. 80, de 14 de julio), modificado por el Decreto 176/2006, de 10 de octubre (BOJA núm. 209, de 27 de octubre), por el que se regulan los sistemas de selección del personal estatutario y de provisión de plazas básicas en los Centros Sanitarios del Servicio Andaluz de Salud, y en el Decreto 105/2019, de 12 de febrero (BOJA núm. 31, de 14 de febrero), por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Salud y Familias y del Servicio Andaluz de Salud, modificado por el Decreto 3/2020, de 14 de enero (BOJA núm. 10, de 16 de enero), por el que se modifica el Decreto 105/2019, de 12 de febrero, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Salud y Familias y del Servicio Andaluz de Salud, para redistribuir las funciones asignadas a algunos órganos de la Consejería y del Servicio Andaluz de Salud, esta Dirección General

RESUELVE

Primero. Reanudar el cómputo del plazo de toma de posesión aplazado en virtud del artículo 15 de la Orden de 23 de noviembre de 2020, por la que se establecen medidas en materia de recursos humanos y medios para la gestión de la situación de crisis sanitaria en

el ámbito del Servicio Andaluz de Salud, en el marco de lo establecido en el Real Decreto 926/2020, de 25 de octubre, por el que se declara el estado de alarma para contener la propagación de infecciones causadas por el SARS-COV-2 (BOJA extraordinario núm. 81, de 23 de noviembre), del concurso-oposición de la categoría de Celador/a Conductor/a, convocado por el sistema de acceso libre.

El plazo de toma de posesión será de un mes improrrogable, a contar desde el día 5 de marzo de 2021. Perderán los derechos derivados de su participación en las pruebas selectivas quienes, transcurrido dicho plazo, no se hayan incorporado a su destino, salvo causa justificada así apreciada por esta Dirección General.

Segundo. La toma de posesión deberá formalizarse a efectos de antigüedad y carrera desde el día de publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía de la resolución por la que se nombra personal estatutario fijo en la categoría.

Tercero. En el acto de toma de posesión se hará constar la siguiente diligencia: Diligencia para hacer constar que tendrá efectos de antigüedad y carrera, de acuerdo con la Resolución de 22 de diciembre de 2020 de la Dirección General de Personal (BOJA núm. 1, de 4 de enero), por la que se nombra personal estatutario fijo en la categoría de Celador/a Conductor/a, el día «día» de «mes» de «año», quedando condicionada su eficacia a la resolución de las impugnaciones que, de acuerdo con lo previsto en la normativa vigente, pudieran presentarse, así como a la toma de posesión en el plazo reglamentario.

Cuarto. Publicar la presente resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Contra la presente resolución, que agota la vía administrativa, se podrá interponer recurso potestativo de reposición ante la Dirección General de Personal en el plazo de un mes, conforme a lo establecido en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o directamente recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, Sala de Granada, conforme a lo establecido en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, en el plazo de dos meses, contados ambos plazos desde el día siguiente al de la publicación de la resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 22 de febrero de 2021.- La Directora General, Pilar Bartolomé Hernández.

2. Autoridades y personal

2.2. Oposiciones, concursos y otras convocatorias

UNIVERSIDADES

Resolución de 12 de febrero de 2021, de la Universidad de Sevilla, por la que se convoca concurso de acceso para la provisión de plazas de cuerpos docentes universitarios.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 62 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades; el Real Decreto Legislativo 1/2013, de 8 de enero, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Andaluza de Universidades; el Real Decreto 415/2015 de 29 de mayo (que modifica el Real Decreto 1312/2007, de 5 de octubre), y el Real Decreto 1313/2007, de 5 de octubre, que regulan la acreditación nacional y el régimen de los concursos de acceso a los cuerpos docentes universitarios; y el Estatuto de la Universidad de Sevilla, aprobado por Decreto 324/2003, de la Junta de Andalucía, y modificado por Decreto 348/2004 y por Decreto 16/2008,

De acuerdo con lo establecido en la Orden 22 de octubre de 2020, de la Consejería de Transformación Económica, Industria, Conocimiento y Universidades de la Junta de Andalucía, por la que se autoriza a la Universidad de Sevilla para la convocatoria de plazas de personal docente e investigador en ejecución de la Oferta de Empleo Público del Personal Docente e Investigador de la Universidad de Sevilla para el año 2020, publicada en BOJA de 10 de julio de 2020,

Este Rectorado, en el uso de las atribuciones que le confieren el artículo 20 de la LOU y 20 del EUS, ha resuelto convocar a concurso de acceso las plazas que se relacionan en el Anexo I de la presente resolución, dotadas en el estado de gastos del presupuesto de la Universidad de Sevilla, incluidas en la vigente RPT y con sujeción a las siguientes bases:

1. Normas generales

Este concurso se regirá por lo dispuesto en la Ley Orgánica de Universidades, el Real Decreto 1313/2007 de 5 de octubre, y el Estatuto de la Universidad de Sevilla, así como por el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, y por las presentes bases y, con carácter supletorio, por lo previsto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y por la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, y en la legislación general de funcionarios civiles del Estado.

2. Requisitos de los candidatos.

Para ser admitido a estas pruebas selectivas deberán reunirse los siguientes requisitos:

2.1. Requisitos generales.

a) Tener la nacionalidad española, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 57 del Estatuto Básico del Empleado Público.

b) Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas.

c) Tener cumplidos dieciséis años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa. Sólo por ley podrá establecerse otra edad máxima, distinta de la edad de jubilación forzosa, para el acceso al empleo público.

d) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos

o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público. Asimismo, el desempeño de las plazas convocadas quedará sometido a la Ley 53/84, de 26 de diciembre, y demás normas de desarrollo en materia de incompatibilidades.

e) Los aspirantes que no sean de nacionalidad española deberán poseer un conocimiento del castellano adecuado para el desarrollo de sus funciones.

f) Los nacionales de Estados distintos a la Unión Europea deberán estar en posesión del permiso de residencia.

2.2. Requisitos específicos.

Además de los requisitos generales, se deberá cumplir el requisito de estar acreditado al Cuerpo de Profesores Titulares de Universidad.

Los requisitos establecidos en la presente base deberán cumplirse en el momento de finalizar el plazo de presentación de solicitudes y mantenerse hasta el momento de la toma de posesión.

3. Solicitudes.

3.1. Quienes deseen tomar parte en el concurso de acceso remitirán la correspondiente solicitud al Rector de la Universidad de Sevilla, según el modelo establecido en la siguiente dirección: <https://docentes.us.es-Oferta de Empleo Público-PDI Funcionarios-Impresos>, por cualquiera de los medios establecidos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, incluido el Registro Electrónico de la Universidad de Sevilla, en la siguiente dirección: <https://sede.us.es>. El plazo de presentación de instancias se establece en 15 días hábiles a contar desde el día siguiente al de la publicación de la presente convocatoria en el BOE. Junto con la instancia de participación deberá aportarse la siguiente documentación:

a) Fotocopia de la acreditación de la ANECA para la figura de Profesor Titular de Universidad.

b) Fotocopia del título de Doctor.

c) Hoja de servicios actualizada.

d) Declaración de veracidad debidamente firmada.

e) Recibo de haber abonado los derechos de examen.

Los candidatos que ostenten la condición de Profesor de la Universidad de Sevilla en servicio activo no deberán presentar la documentación acreditativa solicitada en los apartados a), b) y c), ya que la misma obra en su expediente personal.

Los datos personales recogidos en la solicitud de participación al presente concurso serán incorporados a la base de datos de la Universidad de Sevilla para la gestión interna de la relación empresa/empleados y cedidos a otras Administraciones Públicas en cumplimiento de la normativa laboral, de seguridad social y tributaria y a cualquier entidad obligada por ley. De acuerdo con lo dispuesto en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de derechos digitales, y el Reglamento 2016/679 de la Unión Europea, los interesados pueden ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición dirigiendo un escrito a la Sra. Delegada de Protección de Datos de la Universidad de Sevilla, Rectorado, C/ San Fernando, 4, 41004, Sevilla.

3.2 Derechos de examen: Los aspirantes deberán abonar a la Universidad de Sevilla, en concepto de derechos de examen la cantidad de 25 euros. El ingreso o transferencia bancaria deberá ser efectuado en el Banco Santander, en la cuenta núm. ES77 0049.2588.71.2114241655 (núm. identificación: 750), con el título Universidad de Sevilla, abierta en dicha entidad, haciéndose constar los siguientes datos: nombre y apellidos del interesado, y número de la plaza a la que se concursa. La falta de abono

de estos derechos durante el plazo de presentación de instancias no es subsanable, lo que determinará la exclusión del aspirante. En ningún caso, la realización del ingreso supondrá sustitución del trámite de presentación en tiempo y forma de la solicitud.

Estarán exentos del pago:

a) Las personas con discapacidad igual o superior al 33 por ciento, debiendo acompañar a la solicitud, certificado que acredite tal condición.

b) Las víctimas del terrorismo, sus cónyuges e hijos, siempre y cuando se acredite tal circunstancia con informe preceptivo de la institución correspondiente.

c) Las familias numerosas de categoría especial tendrán derecho a una exención del 100% de la tasa, y a una bonificación del 50% los que fueran de categoría general. La condición de familia numerosa se acreditará mediante el correspondiente título actualizado.

4. Admisión de aspirantes.

4.1. Finalizado el plazo de presentación de solicitudes, la relación provisional de admitidos y excluidos se hará pública antes de los 30 días hábiles siguientes, con indicación en su caso, de la causa de exclusión. Esta publicación se efectuará mediante exposición de las correspondientes listas en el portal electrónico (<http://docentes.us.es-Oferta de Empleo Público-Convocatorias>), y estará condicionada a que, por parte de las correspondientes comisiones juzgadoras, se hayan elaborado los criterios de evaluación de los méritos de los candidatos y hayan sido remitidos al Servicio de Programación Docente para su publicación.

Los aspirantes excluidos dispondrán de un plazo de diez días contados a partir del siguiente al de la publicación de la resolución, para poder subsanar el defecto que haya motivado su exclusión u omisión de la relación de admitidos y excluidos, aportando la documentación necesaria mediante instancia o escrito de remisión, presentado según el procedimiento indicado en el apartado 3.1 de estas bases. Los aspirantes que, dentro del plazo señalado no subsanen la exclusión o no realicen alegación frente a la omisión producida que justifique su derecho a ser incluidos, serán definitivamente excluidos del proceso selectivo.

No obstante lo anterior, y en el caso de que en la lista provisional no figure ningún excluido, se publicará directamente el listado definitivo de aspirantes admitidos al concurso.

4.2. Una vez resueltas las reclamaciones de los concursantes, se publicarán las listas definitivas de admitidos y excluidos por el procedimiento anteriormente mencionado, y además, se comunicará al presidente de la comisión.

La Resolución que eleve a definitiva las listas de aspirantes admitidos y excluidos, en la que deberá constar la fecha de su publicación, pondrá fin a la vía administrativa y contra ella, los aspirantes podrán interponer recurso contencioso-administrativo conforme a lo establecido en los artículos 46.1 de 83 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, o bien potestativamente, podrán interponer recurso de reposición ante el Sr. Rector Magfco., a tenor de lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en el plazo de un mes desde el día siguiente al de su publicación. En este caso, no podrán interponer el recurso contencioso-administrativo mencionado hasta la resolución expresa o desestimación presunta del de reposición.

5. Comisiones.

5.1. El presente concurso será resuelto por las comisiones constituidas al efecto, en la forma establecida en el artículo 85 del Estatuto de la Universidad de Sevilla, que se relacionan en el Anexo II.

El nombramiento como miembro de una Comisión es irrenunciable, salvo cuando concurren algunas de las causas previstas en el artículo 23 de la Ley 40/2015, de Régimen Jurídico del Sector Público. En estos casos, la apreciación de la causa alegada corresponderá a este Rectorado.

5.2. Las comisiones deberán constituirse en el plazo de los treinta días hábiles siguientes a la fecha de publicación de la convocatoria en el BOE. En dicho acto, la Comisión fijará los criterios de evaluación que habrán de regir el concurso y los remitirá al Área de Personal Docente-Servicio de Programación Docente para su publicación en el portal electrónico en la siguiente dirección:

<https://docentes.us.es-Oferta de Empleo Público-Convocatorias>, siempre con anterioridad a la publicación de la resolución que apruebe la lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 17 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, las comisiones, como órganos colegiados, podrán constituirse y celebrar sesiones, tanto de forma presencial como a distancia. En las sesiones que se celebren a distancia, los miembros de las comisiones podrán encontrarse en distintos lugares siempre y cuando se asegure por medios electrónicos (considerándose como tales también los telefónicos y audiovisuales), la identidad de los miembros o personas que los suplan, el contenido de las manifestaciones y el momento en que éstas se producen. Entre otros, se considerarán incluidos entre los medios electrónicos válidos, el correo electrónico, las audioconferencias y las videoconferencias.

5.3. Para la constitución de la Comisión, el Presidente deberá citar a todos los miembros titulares de la misma. En caso de que tenga conocimiento con la suficiente antelación que alguno de los titulares no podrá asistir al acto de constitución, deberá comunicarlo al Servicio de Programación Docente para proceder a su correspondiente sustitución.

5.4. En virtud del artículo 17.2 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, la Comisión quedará válidamente constituida siempre que asistan el Presidente, el Secretario, y uno al menos, de los vocales. Una vez constituida la Comisión, para las sucesivas actuaciones de la misma, el Presidente deberá citar a todos los miembros asistentes al acto de constitución.

5.5. Tras la aprobación de la lista definitiva de candidatos admitidos y excluidos, el Presidente de la Comisión dispone de diez días para convocar, mediante una resolución, a todos los candidatos admitidos para realizar el acto de presentación, indicándose el día, lugar y hora de su celebración. Esta resolución será notificada a todos los candidatos admitidos al concurso con una antelación de 10 días naturales a la fecha del acto para el que son convocados.

5.6. En tanto se encuentre vigente el Protocolo de 15 de mayo de 2020, de actuación para el desarrollo de los concursos de personal docente investigador convocados por la Universidad de Sevilla, los procedimientos se desarrollarán conforme a lo establecido en el mismo.

6. Acto de presentación.

En el acto de presentación, que será público, los concursantes entregarán al Presidente de la Comisión, por quintuplicado y en el formato que estimen conveniente, la siguiente documentación:

- Programa de, al menos, una de las asignaturas de formación básica u obligatorias incluidas en el perfil de la plaza. Debe contener: el temario detallado, reseña metodológica y bibliográfica, sistema y criterios de evaluación y calificación. La extensión máxima de cada programa será de 30 páginas de tamaño A4 con letra de 12 pt. de cuerpo, con espaciado interlineal de 1,5 y márgenes de 2,5 cm.

- Breve proyecto en el que figuren sus planteamientos docentes e investigadores, con una extensión máxima de 50 páginas de tamaño A4 con letra 12 pt. de cuerpo, con espaciado interlineal de 1,5 y márgenes de 2,5 cm.

- Currículum vitae cuyos apartados deberán adaptarse a los criterios específicos de valoración para la adjudicación de la plaza.

- Documentación acreditativa de los méritos alegados en el curriculum.

Asimismo, en el acto de presentación se determinará mediante sorteo el orden de actuación de los candidatos y se fijará el lugar, fecha y hora del comienzo de la prueba. La prueba comenzará en el plazo comprendido entre el día siguiente y 15 días naturales contados desde el día del acto de presentación (ambos incluidos).

7. Pruebas.

7.1. El concurso constará de dos pruebas. La primera de ellas consistirá en la preparación, exposición oral y pública por parte del candidato, y debate posterior con la Comisión, de una lección del programa o los programas que haya presentado al concurso, elegida por el candidato de entre tres determinadas por sorteo. El tiempo máximo permitido para la preparación de la exposición de la lección es de 60 minutos. Esta prueba tendrá carácter eliminatorio para los candidatos que no obtengan, al menos, tres votos favorables de los miembros de la Comisión.

El candidato dispondrá de un máximo de una hora para su exposición y el debate con la Comisión podrá extenderse hasta un máximo de dos horas.

Finalizada la prueba, cada miembro de la Comisión entregará al Presidente un informe razonado (necesariamente individual de cada miembro de la Comisión sobre cada candidato) que debe incluir el voto favorable o desfavorable.

La segunda prueba del concurso consistirá en la exposición oral y pública por parte del candidato, y debate posterior con la Comisión, de su curriculum, su proyecto y su programa.

El candidato dispondrá de un máximo de una hora para su exposición, y el debate con la Comisión podrá extenderse hasta un máximo de dos horas.

Finalizada esta segunda prueba, cada miembro de la Comisión entregará al Presidente un informe razonado (necesariamente individual de cada miembro de la Comisión sobre cada candidato) que debe incluir: valoración de cada uno de los apartados de los criterios de evaluación, voto favorable o desfavorable y motivación del voto.

La propuesta de adjudicación de las plazas se hará por votación de los miembros de la Comisión; cada miembro sólo podrá votar a un candidato por plaza. La propuesta recaerá en el candidato o candidatos que hayan obtenido el mayor número de votos, con un mínimo de tres. El concurso podrá ser declarado desierto.

8. Resolución del concurso.

La Comisión juzgadora propondrá al Rector, para su nombramiento, con carácter vinculante, una relación por orden de preferencia de todos los candidatos que obtengan tres o más votos. Dicha relación vendrá predeterminada por la votación que, a la vista de los informes señalados en la base anterior, efectúe la Comisión.

Junto con la propuesta, el Secretario de la Comisión deberá presentar a través de la Oficina de Registro, en los siete días hábiles siguientes a la finalización de la actuación de la misma, toda la documentación relativa a las actuaciones de la Comisión, y al menos las siguientes Actas:

1. Acta de constitución de la Comisión.
2. Acuerdo de determinación de los criterios de evaluación.
3. Acta de presentación de los concursantes.
4. Actas de realización de las dos pruebas
5. Evaluaciones individuales de los concursantes por cada miembro de la Comisión de cada una de las pruebas realizadas.
6. Acta de recepción de las evaluaciones de cada una de las pruebas.
7. Acta de propuesta de provisión.
8. Diligencia publicación propuesta provisión.

Un ejemplar de la documentación presentada por cada candidato será entregado en el Servicio de Programación Docente. El resto quedará depositado en la Secretaría del Departamento correspondiente, hasta que proceda su devolución, o destrucción, una vez finalizado el plazo de reclamaciones.

La propuesta de provisión de la plaza será publicada por la Comisión en el tablón del centro en el que se hayan realizado las pruebas y se remitirá al Servicio de Programación Docente diligencia de realización de dicho trámite.

Asimismo, el Servicio de Programación Docente la publicará en el portal electrónico en la siguiente dirección: <https://docentes.us.es>, Oferta de Empleo Público, PDI Funcionario, Convocatorias.

Finalizado el concurso, y siempre que no se haya interpuesto ninguna reclamación y/o recurso, el interesado podrá solicitar en el Servicio de Programación Docente la retirada de la documentación en el plazo máximo de 6 meses desde la resolución del concurso.

Transcurrido un mes después de dicho plazo, se procederá a la destrucción de la documentación que no haya sido retirada.

Contra la propuesta de la Comisión juzgadora los candidatos podrán presentar reclamación ante el Rector, en el plazo máximo de diez días hábiles contados a partir del siguiente al de su publicación. Dicha reclamación será valorada y tramitada conforme a lo dispuesto en el artículo 87 de los Estatutos de la Universidad de Sevilla. Admitida a trámite la reclamación, se suspenderá el nombramiento del candidato o candidatos contra quienes fuera dirigida hasta la resolución de la misma.

9. Documentación a presentar por los candidatos propuestos.

Los candidatos propuestos para la provisión de las plazas deberán presentar, en los veinte días hábiles siguientes al de concluir la actuación de la Comisión, en el Servicio de Gestión de Personal Docente (perdocente7@us.es) o por cualquiera de los medios previstos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, los siguientes documentos:

a) Fotocopia del DNI o documento equivalente, de ser su nacionalidad distinta de la española.

b) Certificado médico oficial acreditativo de poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas.

c) Declaración jurada de no haber sido separado de la Administración del Estado, Institucional o Local, ni de las Administraciones de las Comunidades Autónomas, en virtud de expediente disciplinario, y no hallarse inhabilitado para el ejercicio de la Función Pública. Los nacionales de los demás Estados miembros de la Unión Europea o de algún Estado al que en virtud de los Tratados Internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España, sea de aplicación la libre circulación de trabajadores, deberán acreditar, de conformidad con lo establecido en el artículo 7.2 del RD 543/2001 de 18 de mayo, no haber sido objeto de sanción disciplinaria o condena penal que impidan, en su Estado, el acceso a la función pública.

d) Documentación acreditativa de reunir los requisitos del artículo 4 del Real Decreto 1313, de 5 de octubre, por el que se regula el régimen de los concursos de acceso a cuerpos docentes universitarios.

e) Certificado, emitido por la autoridad competente, de capacitación para el desempeño de las tareas como Profesor Titular de Universidad.

Quien tuviera la condición de funcionario público de carrera en activo estará exento de justificar tales documentos y requisitos, debiendo presentar certificación del Ministerio u Organismo del que dependan, acreditativa de su condición de funcionario y cuantas circunstancias consten en su hoja de servicios.

10. Nombramiento y toma de posesión.

El nombramiento como funcionario docente de carrera será efectuado por el Rector, después de que el candidato propuesto haya dado cumplimiento a los requisitos y plazos establecidos en la base anterior. El nombramiento especificará la denominación de la plaza: Cuerpo, Área de Conocimiento y Departamento. Dicho nombramiento será publicado en el BOE y en el BOJA y comunicado a la Secretaría General del Consejo de Universidades.

En el plazo máximo de 20 días hábiles, a contar desde el día siguiente a la publicación del nombramiento en el BOE, el candidato propuesto deberá tomar posesión de su plaza, momento en el que adquirirá la condición de funcionario docente universitario del Cuerpo de que se trate.

Contra la presente resolución, podrá interponerse, con carácter potestativo, recurso de reposición ante el Sr. Rector en el plazo de un mes, conforme a lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, o bien directamente recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, contados a partir del día siguiente al de su publicación, según disponen los artículos 46.1 y 8.3 de la Ley 29/1998, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sevilla, 12 de febrero de 2021.- El Rector, Miguel Ángel Castro Arroyo.

ANEXO I

Profesor Titular de Universidad

Plaza núm. 2/1/21. Cuerpo: Profesor Titular de Universidad. Área de conocimiento: Comercialización e Investigación de Mercados. Departamento a la que está adscrita: Administración de Empresas y Marketing. Perfil Docente: Introducción al Marketing (Grado en Administración y Dirección de Empresas). Perfil Investigador: Co-creación de valor desde la perspectiva del cliente. Legitimidad organizacional y social. Ref. TU-2020-27.

Plaza núm. 2/2/21. Cuerpo: Profesor Titular de Universidad. Área de conocimiento: Organización de Empresas. Departamento a la que está adscrita: Administración de Empresas y Marketing. Perfil Docente: Administración de Empresas (Doble Grado en Administración y Dirección de Empresas y en Derecho)/Sistemas de Información y Gestión del Conocimiento (Máster Universitario en Gestión y Desarrollo de Recursos Humanos). Perfil Investigador: Capacidades, aprendizaje y conocimiento para la creación de valor en las cadenas de suministro. Ref. TU-2020-28.

Plaza núm. 2/3/21. Cuerpo: Profesor Titular de Universidad. Área de conocimiento: Álgebra. Departamento a la que está adscrita: Álgebra. Perfil Docente: Asignaturas del área de conocimiento adscritas al Departamento. Perfil Investigador: Teoría de singularidades en geometría algebraica. Ref. TU-2020-135.

Plaza núm. 2/4/21. Cuerpo: Profesor Titular de Universidad. Área de conocimiento: Análisis Matemático. Departamento a la que está adscrita: Análisis Matemático. Perfil Docente: Métodos Matemáticos I (Grado en Física y Doble Grado en Física e Ingeniería de los Materiales). Perfil Investigador: Atractores y Homogeneización de EDPs. Ref. TU-2020-29.

Plaza núm. 2/5/21. Cuerpo: Profesor Titular de Universidad. Área de conocimiento: Antropología Social. Departamento a la que está adscrita: Antropología Social. Perfil Docente: Etnología de los Pueblos de España (Grado en Antropología Social y Cultural). Perfil Investigador: Museología e historia del pensamiento antropológico, con especial incidencia en el americanismo. Ref. TU-2020-30.

Plaza núm. 2/6/21. Cuerpo: Profesor Titular de Universidad. Área de conocimiento: Arquitectura y Tecnología de Computadores. Departamento a la que está adscrita: Arquitectura y Tecnología de Computadores. Perfil Docente: Arquitectura de Computadores (Grado en Ingeniería Informática-Ingeniería de Computadores). Perfil Investigador: Sistemas hardware de computación neuromórfica para visión y control robótico. Ref. TU-2020-31.

Plaza núm. 2/7/21. Cuerpo: Profesor Titular de Universidad. Área de conocimiento: Arquitectura y Tecnología de Computadores. Departamento a la que está adscrita: Arquitectura y Tecnología de Computadores. Perfil Docente: Sistemas Empotrados en Tiempo Real II (Grado en Ingeniería Informática-Ingeniería de Computadores). Perfil Investigador: Sistemas hardware de computación neuromórfica para audición y control robótico. Ref. TU-2020-32.

Plaza núm. 2/8/21. Cuerpo: Profesor Titular de Universidad. Área de conocimiento: Biología Celular. Departamento a la que está adscrita: Biología Celular. Perfil Docente: Fundamentos de Ciencias de la Vida (Grado en Educación Primaria). Perfil Investigador: Biología celular del cáncer. Migración celular y metástasis cancerosa en tumores sólidos. Ref. TU-2020-33.

Plaza núm. 2/9/21. Cuerpo: Profesor Titular de Universidad. Área de conocimiento: Bioquímica y Biología Molecular. Departamento a la que está adscrita: Bioquímica Vegetal y Biología Molecular. Perfil Docente: Regulación del Metabolismo (Grado en Bioquímica). Perfil Investigador: Biología molecular de cianobacterias: homeostasis de metales y biotecnología. Ref. TU-2020-34.

Plaza núm. 2/10/21. Cuerpo: Profesor Titular de Universidad. Área de conocimiento: Bioquímica y Biología Molecular. Departamento a la que está adscrita: Bioquímica y Biología Molecular. Perfil Docente: Bioquímica y Biología Molecular II (Grado en Farmacia). Perfil Investigador: Efectos del estrés crónico y la inflamación periférica en el sistema nervioso central. Ref. TU-2020-35.

Plaza núm. 2/11/21. Cuerpo: Profesor Titular de Universidad. Área de conocimiento: Producción Vegetal. Departamento a la que está adscrita: Agronomía. Perfil Docente: Cultivos Leñosos (Grado en Ingeniería Agrícola menciones de Hortofruticultura y Jardinería). Perfil Investigador: Estudios Histológicos de aceituna de mesa aplicables a Programas de Mejora Genética y a la producción de calidad. Ref. TU-2020-37.

Plaza núm. 2/12/21. Cuerpo: Profesor Titular de Universidad. Área de conocimiento: Producción Vegetal. Departamento a la que está adscrita: Agronomía. Perfil Docente: Cultivos Leñosos (Grado en Ingeniería Agrícola). Perfil Investigador: Estrategias de producción sostenible y de calidad en plantaciones frutales y de aceituna de mesa. Ref. TU-2020-36.

Plaza núm. 2/13/21. Cuerpo: Profesor Titular de Universidad. Área de conocimiento: Historia del Derecho y de las Instituciones. Departamento a la que está adscrita: Ciencias Jurídicas Básicas (Derecho Romano, Historia del Derecho y Derecho Eclesiástico del Estado). Perfil Docente: Asignaturas del área de conocimiento adscritas al Departamento. Perfil Investigador: Líneas de investigación relacionadas con el área de conocimiento adscritas al Departamento. Ref. TU-2020-38.

Plaza núm. 2/14/21. Cuerpo: Profesor Titular de Universidad. Área de conocimiento: Comunicación Audiovisual y Publicidad. Departamento a la que está adscrita: Comunicación Audiovisual y Publicidad. Perfil Docente: Teoría e Historia de la Propaganda (Grado en Publicidad y Relaciones Públicas)/Comunicación Comercial y Cultura de Masas (Grado en Publicidad y Relaciones Públicas). Perfil Investigador: Análisis ideológico de la ficción televisiva contemporánea. Propaganda política y redes sociales. Vigilancia, comunicación móvil y redes sociales. Efectos de la comunicación de masas. Ref. TU-2020-39.

Plaza núm. 2/15/21. Cuerpo: Profesor Titular de Universidad. Área de conocimiento: Comunicación Audiovisual y Publicidad. Departamento a la que está adscrita: Comunicación Audiovisual y Publicidad. Perfil Docente: Teoría de la Imagen (Grado en Comunicación Audiovisual y Doble Grado en Periodismo y Comunicación Audiovisual)/Realización I. Fundamentos Básicos (Grado en Comunicación Audiovisual y Doble Grado

en Periodismo y Comunicación Audiovisual). Perfil Investigador: Mitos e imaginario colectivo; aplicación a la televisión, el cine, la publicidad. Análisis iconológico de la imagen. Análisis narrativo de los discursos audiovisuales; estudio del espacio y del tiempo audiovisual. Ref. TU-2020-40.

Plaza núm. 2/16/21. Cuerpo: Profesor Titular de Universidad. Área de conocimiento: Construcciones Arquitectónicas. Departamento a la que está adscrita: Construcciones Arquitectónicas I. Perfil Docente: Construcción 3 (Grado en Fundamentos de Arquitectura)/ Construcción e Instalaciones (Máster en Arquitectura). Perfil Investigador: Reutilización de residuos en la construcción eco-eficiente de la Arquitectura Residencial. Ref. TU-2020-42.

Plaza núm. 2/17/21. Cuerpo: Profesor Titular de Universidad. Área de conocimiento: Construcciones Arquitectónicas. Departamento a la que está adscrita: Construcciones Arquitectónicas I. Perfil Docente: Acondicionamiento e Instalaciones 3 (Grado en Fundamentos de Arquitectura)/Instalaciones y Sistemas para el Diseño de Edificios Eficientes e Inteligentes (Grado en Fundamentos de Arquitectura). Perfil Investigador: Salud, bienestar y eficiencia energética en la arquitectura: integración y control sistémico de parámetros de iluminación, estanqueidad al aire y calidad de la atmósfera interior. Ref. TU-2020-41.

Plaza núm. 2/18/21. Cuerpo: Profesor Titular de Universidad. Área de conocimiento: Economía Financiera y Contabilidad. Departamento a la que está adscrita: Contabilidad y Economía Financiera. Perfil Docente: Fundamentos de Contabilidad (Grado en Administración y Dirección de Empresas)/Análisis de Estados Financieros I (Grado en Finanzas y Contabilidad). Perfil Investigador: Responsabilidad social corporativa: Diluación y reputación. Ref. TU-2020-43.

Plaza núm. 2/19/21. Cuerpo: Profesor Titular de Universidad. Área de conocimiento: Edafología y Química Agrícola. Departamento a la que está adscrita: Cristalografía, Mineralogía y Química Agrícola. Perfil Docente: Asignaturas del área de conocimiento adscritas al Departamento. Perfil Investigador: Línea 1. Comportamiento enológico de levaduras vínicas autóctonas aisladas a partir de sustratos ricos en azúcares (uvas sometidas a asoleo), con especial mención a cepas de *Saccharomyces cerevisiae* y *Lachancea thermotolerans*. Línea 2. Efecto del empleo de bioestimulantes edáficos sobre las propiedades biológicas del suelo, con especial mención a los obtenidos mediante hidrólisis enzimática y fermentación de residuos orgánicos. Ref. TU-2020-45.

Plaza núm. 2/20/21. Cuerpo: Profesor Titular de Universidad. Área de conocimiento: Cristalografía y Mineralogía. Departamento a la que está adscrita: Cristalografía, Mineralogía y Química Agrícola. Perfil Docente: Fundamentos de Ciencias de la Tierra (Grado en Educación Primaria). Perfil Investigador: Icnología aplicada a la geoarqueología. Ref. TU-2020-44.

Plaza núm. 2/21/21. Cuerpo: Profesor Titular de Universidad. Área de conocimiento: Derecho Administrativo. Departamento a la que está adscrita: Derecho Administrativo. Perfil Docente: Asignaturas del área de conocimiento adscritas al Departamento. Perfil Investigador: Líneas de investigación relacionadas con el área de conocimiento adscritas al Departamento. Ref. TU-2020-26.

Plaza núm. 2/22/21. Cuerpo: Profesor Titular de Universidad. Área de conocimiento: Derecho Constitucional. Departamento a la que está adscrita: Derecho Constitucional. Perfil Docente: Asignaturas del área de conocimiento adscritas al Departamento. Perfil Investigador: Líneas de investigación relacionadas con el área de conocimiento adscritas al Departamento. Ref. TU-2020-46.

Plaza núm. 2/23/21. Cuerpo: Profesor Titular de Universidad. Área de conocimiento: Derecho del Trabajo y de la Seguridad Social. Departamento a la que está adscrita: Derecho del Trabajo y de la Seguridad Social. Perfil Docente: Asignaturas del área de conocimiento adscritas al Departamento. Perfil Investigador: Líneas de investigación relacionadas con el área de conocimiento adscritas al Departamento. Ref. TU-2020-47.

Plaza núm. 2/24/21. Cuerpo: Profesor Titular de Universidad. Área de conocimiento: Didáctica de la Lengua y la Literatura. Departamento a la que está adscrita: Didáctica de la Lengua y de la Literatura y Filologías Integradas. Perfil Docente: Didáctica de la Lengua Inglesa (Grado en Educación Primaria)/Desarrollo de Habilidades Lingüísticas y su Didáctica (Grado en Educación Infantil). Perfil Investigador: Enseñanza, aprendizaje y evaluación de la lengua inglesa como lengua extranjera (TEFL) y en contextos bilingües con metodología AICLE en Educación Infantil y Primaria. Enseñanza, aprendizaje y evaluación de la lengua española en Educación Infantil. Bilingüedad, la enseñanza, aprendizaje y el desarrollo de las lenguas en contacto. Ref. TU-2020-48.

Plaza núm. 2/25/21. Cuerpo: Profesor Titular de Universidad. Área de conocimiento: Didáctica de las Ciencias Sociales. Departamento a la que está adscrita: Didáctica de las Ciencias Experimentales y Sociales. Perfil Docente: Didáctica de las Ciencias Sociales (Grado en Educación Primaria). Perfil Investigador: Investigación en formación de profesorado en educación para la ciudadanía y la participación ciudadana en las etapas de Educación Primaria, Educación Secundaria y Universidad. Ref. TU-2020-49.

Plaza núm. 2/26/21. Cuerpo: Profesor Titular de Universidad. Área de conocimiento: Didáctica y Organización Escolar. Departamento a la que está adscrita: Didáctica y Organización Educativa. Perfil Docente: Organización del Centro Escolar (Grado en Educación Primaria). Perfil Investigador: Aprendizaje dialógico y Comunidades de Aprendizaje. Enseñanza interactiva y Tecnologías aplicadas a la Educación. La formación del profesorado. Ref. TU-2020-50.

Plaza núm. 2/27/21. Cuerpo: Profesor Titular de Universidad. Área de conocimiento: Economía Aplicada. Departamento a la que está adscrita: Economía Aplicada I. Perfil Docente: Asignaturas del área de conocimiento adscritas al Departamento. Perfil Investigador: Economía del turismo. PYMES, innovación y cadenas de valor globales. Ref. TU-2020-51.

Plaza núm. 2/28/21. Cuerpo: Profesor Titular de Universidad. Área de conocimiento: Economía Financiera y Contabilidad. Departamento a la que está adscrita: Economía Financiera y Dirección de Operaciones. Perfil Docente: Asignaturas del área de conocimiento adscritas al Departamento. Perfil Investigador: Finanzas corporativas: financiación PYMES y entorno económico, financiero e institucional. Ref. TU-2020-52.

Plaza núm. 2/29/21. Cuerpo: Profesor Titular de Universidad. Área de conocimiento: Didáctica de la Expresión Corporal. Departamento a la que está adscrita: Educación Física y Deporte. Perfil Docente: Actividad Física y Deportiva en el Medio Natural (Grado en Ciencias de la Actividad Física y del Deporte). Perfil Investigador: Gestión, análisis y evaluación de clientes en centros deportivos e inclusión social en el deporte. Ref. TU-2020-55.

Plaza núm. 2/30/21. Cuerpo: Profesor Titular de Universidad. Área de conocimiento: Didáctica de la Expresión Corporal. Departamento a la que está adscrita: Educación Física y Deporte. Perfil Docente: Complementos de Formación Disciplinar en Educación Física (Máster Universitario en Profesorado en Enseñanza Secundaria Obligatoria y Bachillerato, Formación Profesional y Enseñanzas de Idiomas). Perfil Investigador: Efecto de la aplicación del programa proactivo de intervención ante las caídas Safe Fall-Safe School sobre el síndrome del temor a caer en la población escolar. Ref. TU-2020-54.

Plaza núm. 2/31/21. Cuerpo: Profesor Titular de Universidad. Área de conocimiento: Didáctica de la Expresión Corporal. Departamento a la que está adscrita: Educación Física y Deporte. Perfil Docente: Fundamentos y Currículum de la Educación Física en Primaria (Grado en Educación Primaria). Perfil Investigador: Investigación en hábitos de práctica de actividad física y enseñanza de las formas seguras de caer. Ref. TU-2020-53.

Plaza núm. 2/32/21. Cuerpo: Profesor Titular de Universidad. Área de conocimiento: Historia del Arte. Departamento a la que está adscrita: Escultura e Historia de las Artes Plásticas. Perfil Docente: Historia y Arte Contemporáneo (Grado en Conservación y Restauración de Bienes Culturales). Perfil Investigador: Los pintores escandinavos en Andalucía en el siglo XIX. Ref. TU-2020-56.

Plaza núm. 2/33/21. Cuerpo: Profesor Titular de Universidad. Área de conocimiento: Estadística e Investigación Operativa. Departamento a la que está adscrita: Estadística e Investigación Operativa. Perfil Docente: Estadística (Grado en Ingeniería Informática-Tecnologías Informáticas)/Modelos de la Investigación Operativa (Doble Grado en Física y Matemáticas/Doble Grado en Matemáticas y Estadística/Grado en Matemáticas). Perfil Investigador: Modelado matemático y optimización multi-criterio en problemas de localización y diseño de redes complejas. Ref. TU-2020-57.

Plaza núm. 2/34/21. Cuerpo: Profesor Titular de Universidad. Área de conocimiento: Estética y Teoría de las Artes. Departamento a la que está adscrita: Estética e Historia de la Filosofía. Perfil Docente: Historia de las Ideas Estéticas (Grado en Historia del Arte). Perfil Investigador: Revisión de la estética moderna y cotidianidad. Ref. TU-2020-58.

Plaza núm. 2/35/21. Cuerpo: Profesor Titular de Universidad. Área de conocimiento: Estomatología. Departamento a la que está adscrita: Estomatología. Perfil Docente: Ortodoncia I (Grado en Odontología)/Ortodoncia en el Niño y el Adolescente (Máster Universitario en Odontología Infantil). Perfil Investigador: Ortodoncia, ortopedia y deformidades dentofaciales. Biomateriales aplicados en ortodoncia: aleaciones níquel titanio, tratamiento de superficies y nuevos materiales. Ref. TU-2020-59.

Plaza núm. 2/36/21. Cuerpo: Profesor Titular de Universidad. Área de conocimiento: Estomatología. Departamento a la que está adscrita: Estomatología. Perfil Docente: Patología y Terapéutica Dental I (Grado en Odontología)/Patología y Terapéutica Dental II (Grado en Odontología)/Patología y Terapéutica Dental III (Grado en Odontología)/Clínica de Operatoria Dental y Endodoncia Avanzada (Máster Universitario en Odontología Restauradora, Estética y Funcional)/Operatoria Dental y Endodoncia Avanzadas (Máster Universitario en Odontología Restauradora, Estética y Funcional). Perfil Investigador: La respuesta inmune pulpar y periapical. Medicina endodóntica: asociación entre la patología endodóntica y enfermedades sistémicas (diabetes, enfermedad cardiovascular, tabaquismo). Control del dolor y antibioterapia en endodoncia. Terapias pulpares vitales. Ref. TU-2020-60.

Plaza núm. 2/37/21. Cuerpo: Profesor Titular de Universidad. Área de conocimiento: Expresión Gráfica Arquitectónica. Departamento a la que está adscrita: Expresión Gráfica y Arquitectónica. Perfil Docente: Dibujo 1. Geometría y Percepción. (Grado en Fundamentos de Arquitectura)/Dibujo 2. Expresión y Comunicación (Grado en Fundamentos de Arquitectura)/Taller de Arquitectura 6 (Grado en Fundamentos de Arquitectura)/Taller de Arquitectura 7 (Grado en Fundamentos de Arquitectura). Perfil Investigador: Diseño, geometría y control formal en la arquitectura gótica peninsular, con especial atención al caso cordobés. Dibujos en Córdoba. Ref. TU-2020-61.

Plaza núm. 2/38/21. Cuerpo: Profesor Titular de Universidad. Área de conocimiento: Expresión Gráfica Arquitectónica. Departamento a la que está adscrita: Expresión Gráfica y Arquitectónica. Perfil Docente: Dibujo 4. Ideación y Configuración (Grado en Fundamentos de Arquitectura)/Taller de Arquitectura 3 (Grado en Fundamentos de Arquitectura). Perfil Investigador: Relaciones entre Arquitectura y Fotografía Moderna en España, con especial atención al periodo histórico de las vanguardias y a la representación y comunicación de las ideas arquitectónicas a través de la fotografía. Ref. TU-2020-62.

Plaza núm. 2/39/21. Cuerpo: Profesor Titular de Universidad. Área de conocimiento: Farmacia y Tecnología Farmacéutica. Departamento a la que está adscrita: Farmacia y Tecnología Farmacéutica. Perfil Docente: Tecnología Farmacéutica I (Grado en Farmacia). Perfil Investigador: Nuevas tecnologías de elaboración de formas farmacéuticas sólidas de liberación prolongada. Caracterización y optimización estadística según los principios de Calidad por el Diseño. Ref. TU-2020-63.

Plaza núm. 2/40/21. Cuerpo: Profesor Titular de Universidad. Área de conocimiento: Filología Francesa. Departamento a la que está adscrita: Filología Francesa. Perfil Docente: Historia Literaria Francesa Contemporánea (Desde 1850) (Grado en Estudios Franceses)/Literaturas Francófonas I: Introducción a las Literaturas Francófonas (Grado en Estudios Franceses). Perfil Investigador: Literatura canadiense y estudios culturales francófonos desde la perspectiva de género. Ref. TU-2020-64.

Plaza núm. 2/41/21. Cuerpo: Profesor Titular de Universidad. Área de conocimiento: Física Aplicada. Departamento a la que está adscrita: Física Aplicada I. Perfil Docente: Física II (Grado en Ingeniería del Diseño Industrial y Desarrollo del Producto). Perfil Investigador: Estudio y control de procesos físicos de deposición de láminas delgadas porosas. Ref. TU-2020-10.

Plaza núm. 2/42/21. Cuerpo: Profesor Titular de Universidad. Área de conocimiento: Física de la Materia Condensada. Departamento a la que está adscrita: Física de la Materia Condensada. Perfil Docente: Comportamiento Mecánico (Grado en Ingeniería de Materiales). Perfil Investigador: Estructura y propiedades mecánicas de materiales cerámicos. Ref. TU-2020-66.

Plaza núm. 2/43/21. Cuerpo: Profesor Titular de Universidad. Área de conocimiento: Física de la Materia Condensada. Departamento a la que está adscrita: Física de la Materia Condensada. Perfil Docente: Física I (Grado en Química)/Física I (Doble Grado en Química e Ingeniería de Materiales). Perfil Investigador: Microestructura y propiedades termomagnéticas de aleaciones metastables. Ref. TU-2020-65.

Plaza núm. 2/44/21. Cuerpo: Profesor Titular de Universidad. Área de conocimiento: Fisiología. Departamento a la que está adscrita: Fisiología. Perfil Docente: Fisiología Humana II (Grado en Farmacia). Perfil Investigador: Neurofisiología de centros motores y estructuras corticales en función de la edad. Ref. TU-2020-67.

Plaza núm. 2/45/21. Cuerpo: Profesor Titular de Universidad. Área de conocimiento: Fisiología. Departamento a la que está adscrita: Fisiología. Perfil Docente: Fisiología Animal 1 (Grado en Biología). Perfil Investigador: Fisiología del aprendizaje y la memoria. Ref. TU-2020-68.

Plaza núm. 2/46/21. Cuerpo: Profesor Titular de Universidad. Área de conocimiento: Fisiología. Departamento a la que está adscrita: Fisiología Médica y Biofísica. Perfil Docente: Asignaturas del área de conocimiento adscritas al Departamento. Perfil Investigador: Líneas de investigación relacionadas con el área de conocimiento adscritas al Departamento. Ref. TU-2020-69.

Plaza núm. 2/47/21. Cuerpo: Profesor Titular de Universidad. Área de conocimiento: Fisiología. Departamento a la que está adscrita: Fisiología Médica y Biofísica. Perfil Docente: Asignaturas del área de conocimiento adscritas al Departamento. Perfil Investigador: Líneas de investigación relacionadas con el área de conocimiento adscritas al Departamento. Ref. TU-2020-70.

Plaza núm. 2/48/21. Cuerpo: Profesor Titular de Universidad. Área de conocimiento: Fisioterapia. Departamento a la que está adscrita: Fisioterapia. Perfil Docente: Masoterapia (Grado en Fisioterapia). Perfil Investigador: Abordaje del dolor crónico musculoesquelético y de origen central. Uso de terapia manual o invasiva, inducción miofascial, ejercicio terapéutico, estimulación eléctrica e imagería motora. Estudio de su práctica basada en la evidencia. Ref. TU-2020-72.

Plaza núm. 2/49/21. Cuerpo: Profesor Titular de Universidad. Área de conocimiento: Fisioterapia. Departamento a la que está adscrita: Fisioterapia. Perfil Docente: Electroterapia (Grado en Fisioterapia). Perfil Investigador: Electroterapia, Biomecánica y tratamiento de procesos dolorosos. Ref. TU-2020-71.

Plaza núm. 2/50/21. Cuerpo: Profesor Titular de Universidad. Área de conocimiento: Geografía Física. Departamento a la que está adscrita: Geografía Física y Análisis Geográfico Regional. Perfil Docente: Geografía Física de la Península Ibérica (Grado en Historia). Perfil Investigador: Cambio del nivel del mar en las costas españolas. Ref. TU-2020-73.

Plaza núm. 2/51/21. Cuerpo: Profesor Titular de Universidad. Área de conocimiento: Historia Antigua. Departamento a la que está adscrita: Historia Antigua. Perfil Docente: Historia del Mundo Clásico (Grado en Historia)/Epigrafía (Máster en Estudios Históricos Avanzados). Perfil Investigador: Historia política, social y epigrafía del mundo romano Ref. TU-2020-74.

Plaza núm. 2/52/21. Cuerpo: Profesor Titular de Universidad. Área de conocimiento: Historia Contemporánea. Departamento a la que está adscrita: Historia Contemporánea. Perfil Docente: Historia de España Contemporánea (Grado en Historia)/Historia Contemporánea de Asia Oriental (Grado en Estudios de Asia Oriental). Perfil Investigador: Historia de la Primera Guerra Mundial y de las minorías étnicas. Ref. TU-2020-75.

Plaza núm. 2/53/21. Cuerpo: Profesor Titular de Universidad. Área de conocimiento: Historia del Arte. Departamento a la que está adscrita: Historia del Arte. Perfil Docente: Arte Islámico (Grado en Historia de Arte). Perfil Investigador: Fuentes impresas para el arte virreinal americano. Ref. TU-2020-76.

Plaza núm. 2/54/21. Cuerpo: Profesor Titular de Universidad. Área de conocimiento: Historia Moderna. Departamento a la que está adscrita: Historia Moderna. Perfil Docente: Historia de Europa Moderna II (Grado en Historia). Perfil Investigador: Historia social y cultural de la España Moderna. Ref. TU-2020-77.

Plaza núm. 2/55/21. Cuerpo: Profesor Titular de Universidad. Área de conocimiento: Composición Arquitectónica. Departamento a la que está adscrita: Historia, Teoría y Composición Arquitectónicas. Perfil Docente: Historia, Teoría y Composición Arquitectónica 3 (Grado en Fundamentos de Arquitectura). Perfil Investigador: El patrimonio y su papel en el desarrollo urbano sostenible. Nuevos modelos de gestión de la ciudad patrimonial a partir de «La Recomendación del Paisaje Urbano Histórico». Estrategias latinoamericanas. Ref. TU-2020-9.

Plaza núm. 2/56/21. Cuerpo: Profesor Titular de Universidad. Área de conocimiento: Mecánica de Fluidos. Departamento a la que está adscrita: Ingeniería Aeroespacial y Mecánica de Fluidos. Perfil Docente: Obras Marítimas (Grado en Ingeniería Civil). Perfil Investigador: Hidro-morfodinámica de zonas litorales y aguas de transición. Ref. TU-2020-78.

Plaza núm. 2/57/21. Cuerpo: Profesor Titular de Universidad. Área de conocimiento: Proyectos de Ingeniería. Departamento a la que está adscrita: Ingeniería del Diseño. Perfil Docente: Proyectos I (Grado en Ingeniería Química Industrial)/Producto, Entorno e Ingeniería Kansei (Grado en Ingeniería en Diseño Industrial y Desarrollo del Producto)/ Dirección Integrada de Proyectos de Nuevos Productos y Gestión del Diseño (Máster Universitario en Diseño e Ingeniería de Productos e Instalaciones Industriales en Entornos PLM Y BIM). Perfil Investigador: Optimización Inteligente y Sostenible en Proyectos de Ingeniería. Ref. TU-2020-79.

Plaza núm. 2/58/21. Cuerpo: Profesor Titular de Universidad. Área de conocimiento: Ingeniería Eléctrica. Departamento a la que está adscrita: Ingeniería Eléctrica. Perfil Docente: Teoría de Circuitos (Grado en Ingeniería de las Tecnologías Industriales). Perfil Investigador: Líneas de investigación relacionadas con el área de conocimiento adscritas al Departamento. Ref. TU-2020-81.

Plaza núm. 2/59/21. Cuerpo: Profesor Titular de Universidad. Área de conocimiento: Ingeniería Eléctrica. Departamento a la que está adscrita: Ingeniería Eléctrica. Perfil Docente: Teoría de Circuitos (Grado en Ingeniería de las Tecnologías Industriales). Perfil Investigador: Líneas de investigación relacionadas con el área de conocimiento adscritas al Departamento. Ref. TU-2020-80.

Plaza núm. 2/60/21. Cuerpo: Profesor Titular de Universidad. Área de conocimiento: Expresión Gráfica en la Ingeniería. Departamento a la que está adscrita: Ingeniería Gráfica. Perfil Docente: Expresión Gráfica (Grado en Ingeniería Electrónica, Robótica y Mecatrónica). Perfil Investigador: Aplicaciones, tecnologías y metodologías de modelado computacional de sistemas ingenieriles, fisiológicos y geométricos. Ref. TU-2020-84.

Plaza núm. 2/61/21. Cuerpo: Profesor Titular de Universidad. Área de conocimiento: Expresión Gráfica Arquitectónica. Departamento a la que está adscrita: Ingeniería Gráfica. Perfil Docente: Geometría Descriptiva I (Grado en Edificación). Perfil Investigador: Geometría, superficies desarrollables, arquitectura efímera y fabricación digital. Ref. TU-2020-83.

Plaza núm. 2/62/21. Cuerpo: Profesor Titular de Universidad. Área de conocimiento: Ingeniería Mecánica. Departamento a la que está adscrita: Ingeniería Mecánica y Fabricación. Perfil Docente: Teoría de Máquinas y Mecanismos (Grado en Ingeniería de las Tecnologías Industriales). Perfil Investigador: Biomecánica. Ref. TU-2020-132.

Plaza núm. 2/63/21. Cuerpo: Profesor Titular de Universidad. Área de conocimiento: Ingeniería Mecánica. Departamento a la que está adscrita: Ingeniería Mecánica y Fabricación. Perfil Docente: Teoría de Máquinas y Mecanismos (Grado en Ingeniería Química). Perfil Investigador: Fatiga de metales. Ref. TU-2020-85.

Plaza núm. 2/64/21. Cuerpo: Profesor Titular de Universidad. Área de conocimiento: Ingeniería Química. Departamento a la que está adscrita: Ingeniería Química. Perfil Docente: Reactores Químicos (Grado en Ingeniería Química Industrial). Perfil Investigador: Tecnología de Emulsiones. Ref. TU-2020-86.

Plaza núm. 2/65/21. Cuerpo: Profesor Titular de Universidad. Área de conocimiento: Ingeniería Química. Departamento a la que está adscrita: Ingeniería Química y Ambiental. Perfil Docente: Química General (Grado en Ingeniería Aeroespacial)/Tecnologías del Medio Ambiente (Grado en Ingeniería Química). Perfil Investigador: Conversión termoquímica de biomasas y residuos. Ref. TU-2020-88.

Plaza núm. 2/66/21. Cuerpo: Profesor Titular de Universidad. Área de conocimiento: Ingeniería Química. Departamento a la que está adscrita: Ingeniería Química y Ambiental. Perfil Docente: Operaciones de Separación (Grado en Ingeniería Química)/Refino y Petroquímica (Máster Universitario en Ingeniería Química) Perfil Investigador: Biorrefinerías termoquímicas. Ref. TU-2020-89.

Plaza núm. 2/67/21. Cuerpo: Profesor Titular de Universidad. Área de conocimiento: Ingeniería Química. Departamento a la que está adscrita: Ingeniería Química y Ambiental. Perfil Docente: Operaciones Básicas con Sólidos y Fluidos (Grado en Ingeniería Química). Perfil Investigador: Tecnologías de captura de CO2 basadas en oxidación parcial y usos del CO2. Ref. TU-2020-91.

Plaza núm. 2/68/21. Cuerpo: Profesor Titular de Universidad. Área de conocimiento: Ingeniería Química. Departamento a la que está adscrita: Ingeniería Química y Ambiental. Perfil Docente: Análisis y Diseño de Procesos Químicos (Máster Universitario en Ingeniería Industrial)/Análisis de Ciclo de Vida (Máster Universitario en Ingeniería Química). Perfil Investigador: Desarrollo y evaluación de nuevos procesos industriales bajo criterios de sostenibilidad. Ref. TU-2020-87.

Plaza núm. 2/69/21. Cuerpo: Profesor Titular de Universidad. Área de conocimiento: Ingeniería Química. Departamento a la que está adscrita: Ingeniería Química y Ambiental. Perfil Docente: Tecnología Química (Grado en Ingeniería Química/Grado en Ingeniería de Tecnologías Industriales)/Análisis y Diseño de Procesos Químicos (Máster en Ingeniería Industrial). Perfil Investigador: Procesos químicos integrados para la valorización de recursos y efluentes industriales. Ref. TU-2020-90.

Plaza núm. 2/70/21. Cuerpo: Profesor Titular de Universidad. Área de conocimiento: Ciencia de los Materiales e Ingeniería Metalúrgica. Departamento a la que está adscrita: Ingeniería y Ciencia de los Materiales y del Transporte. Perfil Docente: Ciencia y Tecnología de Materiales Aeroespaciales (Grado en Ingeniería Aeroespacial). Perfil Investigador: Diseño, fabricación y caracterización de materiales base titanio obtenidos usando tecnologías de polvo avanzadas. Ref. TU-2020-92.

Plaza núm. 2/71/21. Cuerpo: Profesor Titular de Universidad. Área de conocimiento: Ciencia de los Materiales e Ingeniería Metalúrgica. Departamento a la que está adscrita: Ingeniería y Ciencia de los Materiales y del Transporte. Perfil Docente: Ingeniería de la Prevención de Riesgos Laborales (Grado en Ingeniería Mecánica). Perfil Investigador: Procesado de materiales base titanio mediante técnicas pulvimetalúrgicas avanzadas. Ref. TU-2020-95.

Plaza núm. 2/72/21. Cuerpo: Profesor Titular de Universidad. Área de conocimiento: Ciencia de los Materiales e Ingeniería Metalúrgica. Departamento a la que está adscrita: Ingeniería y Ciencia de los Materiales y del Transporte. Perfil Docente: Ingeniería de Materiales II (Grado en Ingeniería Mecánica). Perfil Investigador: Desarrollo y caracterización de materiales porosos biofuncionales. Ref. TU-2020-93.

Plaza núm. 2/73/21. Cuerpo: Profesor Titular de Universidad. Área de conocimiento: Ciencia de los Materiales e Ingeniería Metalúrgica. Departamento a la que está adscrita: Ingeniería y Ciencia de los Materiales y del Transporte. Perfil Docente: Ingeniería de

Materiales (Grado en Diseño Industrial y Desarrollo del Producto). Perfil Investigador: Análisis de (nano)materiales cerámicos funcionales por microscopía electrónica de transmisión y tomografía de sonda atómica. Ref. TU-2020-94.

Plaza núm. 2/74/21. Cuerpo: Profesor Titular de Universidad. Área de conocimiento: Lenguajes y Sistemas Informáticos. Departamento a la que está adscrita: Lenguajes y Sistemas Informáticos. Perfil Docente: Fundamentos de la Programación (Grado en Ingeniería de la Salud)/Sistemas de Información Empresariales (Grado en Ingeniería Informática-Tecnologías Informáticas)/Sistemas de Gestión Empresarial y Transformación Digital (Máster Universitario en Ingeniería Informática). Perfil Investigador: Aprendizaje automático y análisis de información textual. Ref. TU-2020-96.

Plaza núm. 2/75/21. Cuerpo: Profesor Titular de Universidad. Área de conocimiento: Lenguajes y Sistemas Informáticos. Departamento a la que está adscrita: Lenguajes y Sistemas Informáticos. Perfil Docente: Ingeniería de Requisitos (Grado en Ingeniería Informática-Ingeniería del Software)/Gestión de Procesos y Servicios (Grado en Ingeniería Informática-Tecnologías Informáticas)/Arquitectura e Integración de Sistemas Software (Grado en Ingeniería Informática-Ingeniería del Software). Perfil Investigador: Gestión de procesos de negocio: Gestión del rendimiento. Ref. TU-2020-98.

Plaza núm. 2/76/21. Cuerpo: Profesor Titular de Universidad. Área de conocimiento: Lenguajes y Sistemas Informáticos. Departamento a la que está adscrita: Lenguajes y Sistemas Informáticos. Perfil Docente: Desarrollo de Aplicaciones Distribuidas (Grado en Ingeniería Informática-Ingeniería de Computadores)/Tecnología para la Administración Electrónica (Grado en Ingeniería de la Salud por la Universidad de Málaga y la Universidad de Sevilla). Perfil Investigador: Sistemas de monitorización basada en contexto en entornos asistenciales. Ref. TU-2020-99.

Plaza núm. 2/77/21. Cuerpo: Profesor Titular de Universidad. Área de conocimiento: Lenguajes y Sistemas Informáticos. Departamento a la que está adscrita: Lenguajes y Sistemas Informáticos. Perfil Docente: Evolución y Gestión de la Configuración (Grado en Ingeniería Informática-Ingeniería del Software)/Técnicas de visualización de la información (Máster en Ingeniería del Software: Cloud, Datos y Gestión TI). Perfil Investigador: Líneas de producto de software y configuración de productos. Ref. TU-2020-97.

Plaza núm. 2/78/21. Cuerpo: Profesor Titular de Universidad. Área de conocimiento: Matemática Aplicada. Departamento a la que está adscrita: Matemática Aplicada II. Perfil Docente: Matemáticas I (Grado en Ingeniería de Organización Industrial). Perfil Investigador: Área de conocimiento Matemática Aplicada: Teoría de juegos en estructuras combinatorias y difusas. Ref. TU-2020-101.

Plaza núm. 2/79/21. Cuerpo: Profesor Titular de Universidad. Área de conocimiento: Mecánica de Medios Continuos y Teoría de Estructuras. Departamento a la que está adscrita: Mecánica de Medios Continuos y Teoría de Estructuras. Perfil Docente: Elasticidad (Grado en Ingeniería Civil)/Elasticidad y Resistencia de Materiales (Grado en Ingeniería de Tecnologías Industriales)/Mecánica de Materiales Compuestos (Máster Universitario en Ingeniería Aeronáutica). Perfil Investigador: Materiales compuestos: Caracterización, Criterios de Fallo, Análisis Micromecánico. Ref. TU-2020-103.

Plaza núm. 2/80/21. Cuerpo: Profesor Titular de Universidad. Área de conocimiento: Mecánica de Medios Continuos y Teoría de Estructuras. Departamento a la que está adscrita: Mecánica de Medios Continuos y Teoría de Estructuras. Perfil Docente: Elasticidad (Grado en Ingeniería Civil)/Mecánica de Sólidos (Grado en Ingeniería Aeroespacial). Perfil Investigador: Materiales compuestos: Caracterización, Criterios de Fallo, Análisis Micromecánico. Ref. TU-2020-102.

Plaza núm. 2/81/21. Cuerpo: Profesor Titular de Universidad. Área de conocimiento: Mecánica de Medios Continuos y Teoría de Estructuras. Departamento a la que está adscrita: Mecánica de Medios Continuos y Teoría de Estructuras. Perfil Docente: Elasticidad (Grado en Ingeniería Civil)/Elasticidad y Resistencia de Materiales (Grado en Ingeniería de Materiales). Perfil Investigador: Materiales compuestos, métodos de los elementos finitos, criterios de fallo, análisis macromecánico no lineal de estructuras de material compuestos. Ref. TU-2020-104.

Plaza núm. 2/82/21. Cuerpo: Profesor Titular de Universidad. Área de conocimiento: Métodos de Investigación y Diagnóstico en Educación. Departamento a la que está adscrita: Métodos de Investigación y Diagnóstico en Educación. Perfil Docente: Metodología de Investigación Educativa y Atención a la Diversidad (Grado en Educación Primaria). Perfil Investigador: Las personas adultas mayores en contextos socioeducativos, formación inicial del profesorado con respecto al colectivo de personas adultas mayores e innovación educativa en educación superior. Ref. TU-2020-105.

Plaza núm. 2/83/21. Cuerpo: Profesor Titular de Universidad. Área de conocimiento: Microbiología. Departamento a la que está adscrita: Microbiología. Perfil Docente: Microbiología II (Grado en Biología). Perfil Investigador: Biología molecular de la interacción planta-microorganismo. Ref. TU-2020-106.

Plaza núm. 2/84/21. Cuerpo: Profesor Titular de Universidad. Área de conocimiento: Microbiología. Departamento a la que está adscrita: Microbiología y Parasitología. Perfil Docente: Microbiología (Grado en Farmacia y Doble Grado en Farmacia y Óptica). Perfil Investigador: Aspectos básicos y aplicados de la enfermedad celíaca y otras patologías gastrointestinales. Ref. TU-2020-107.

Plaza núm. 2/85/21. Cuerpo: Profesor Titular de Universidad. Área de conocimiento: Microbiología. Departamento a la que está adscrita: Microbiología y Parasitología. Perfil Docente: Asignaturas del área de conocimiento adscritas al Departamento. Perfil Investigador: Microbioma asociado a la patogénesis de la enfermedad celiaca y otras patologías inflamatorias intestinales. Ref. TU-2020-108.

Plaza núm. 2/86/21. Cuerpo: Profesor Titular de Universidad. Área de conocimiento: Didáctica de la Expresión Corporal. Departamento a la que está adscrita: Motricidad Humana y Rendimiento Deportivo. Perfil Docente: Natación I : Fundamentos Básicos y su Enseñanza (Grado Ciencias de la Actividad Física y del Deporte)/Natación I: Fundamentos Básicos y su Enseñanza (Doble Grado en Fisioterapia y Ciencias de la Actividad Física y del Deporte). Perfil Investigador: Análisis de uso de suplementos nutricionales en diferentes contextos y categorías de práctica física y deportiva. Estudio de las variables que determinan su consumo. Ref. TU-2020-110.

Plaza núm. 2/87/21. Cuerpo: Profesor Titular de Universidad. Área de conocimiento: Nutrición y Bromatología. Departamento a la que está adscrita: Nutrición y Bromatología, Toxicología y Medicina Legal. Perfil Docente: Nutrición y Bromatología (Grado en Farmacia). Perfil Investigador: Investigación de la funcionalidad tecnológica y biológica de betalaínas. Ref. TU-2020-111.

Plaza núm. 2/88/21. Cuerpo: Profesor Titular de Universidad. Área de conocimiento: Nutrición y Bromatología. Departamento a la que está adscrita: Nutrición y Bromatología, Toxicología y Medicina Legal. Perfil Docente: Nutrición y Bromatología (Grado en Farmacia). Perfil Investigador: Evaluación de la calidad de alimentos ricos en antocianos mediante técnicas ópticas y colorimetría diferencial. Ref. TU-2020-25.

Plaza núm. 2/89/21. Cuerpo: Profesor Titular de Universidad. Área de conocimiento: Nutrición y Bromatología. Departamento a la que está adscrita: Nutrición y Bromatología, Toxicología y Medicina Legal. Perfil Docente: Nutrición y Bromatología (Grado en Farmacia). Perfil Investigador: Investigación de las propiedades biofuncionales, tecnológicas y colorimétricas de carotenoides en alimentos y otras fuentes. Ref. TU-2020-137.

Plaza núm. 2/90/21. Cuerpo: Profesor Titular de Universidad. Área de conocimiento: Nutrición y Bromatología. Departamento a la que está adscrita: Nutrición y Bromatología, Toxicología y Medicina Legal. Perfil Docente: Nutrición y Bromatología (Grado en Farmacia). Perfil Investigador: Caracterización y Bioactividad de alimentos vegetales. Hábitos saludables de alimentación. Ref. TU-2020-129.

Plaza núm. 2/91/21. Cuerpo: Profesor Titular de Universidad. Área de conocimiento: Toxicología. Departamento a la que está adscrita: Nutrición y Bromatología, Toxicología y Medicina Legal. Perfil Docente: Toxicología (Grado en Farmacia). Perfil Investigador: Cianotoxinas: métodos para su detección y evaluación de su toxicidad. Ref. TU-2020-112.

Plaza núm. 2/92/21. Cuerpo: Profesor Titular de Universidad. Área de conocimiento: Organización de Empresas. Departamento a la que está adscrita: Organización Industrial y Gestión de Empresas I. Perfil Docente: Empresa (Grado en Ingeniería de las Tecnologías Industriales)/Política Industrial y Tecnológica (Grado en Ingeniería de las Tecnologías Industriales)/Instrumentos de Gestión Empresarial (Máster Universitario en Organización Industrial y Gestión de Empresas)/Empresa (Grado en Ingeniería Aeroespacial)/Empresa (Grado en Ingeniería Civil). Perfil Investigador: Economía energética: regulación, eficiencia, vehículo eléctrico, sostenibilidad, almacenamiento, y perspectiva del consumidor. Ref. TU-2020-113.

Plaza núm. 2/93/21. Cuerpo: Profesor Titular de Universidad. Área de conocimiento: Organización de Empresas. Departamento a la que está adscrita: Organización Industrial y Gestión de Empresas I. Perfil Docente: Diseños de Productos e Innovación (Grado en Ingeniería de Organización Industrial por la Universidad de Málaga y la Universidad de Sevilla)/Programación de Operaciones (Grado en Ingeniería de Tecnologías Industriales)/Programación y Control de la Producción (Grado en Ingeniería de Organización Industrial por la Universidad de Málaga y la Universidad de Sevilla). Perfil Investigador: Programación de operaciones en industria y servicio. Ref. TU-2020-114.

Plaza núm. 2/94/21. Cuerpo: Profesor Titular de Universidad. Área de conocimiento: Periodismo. Departamento a la que está adscrita: Periodismo II. Perfil Docente: Periodismo Especializado (Grado en Periodismo)-Periodismo Deportivo (Grado en Periodismo). Perfil Investigador: Áreas de especialización periodística, periodismo deportivo, calidad periodística. Ref. TU-2020-115.

Plaza núm. 2/95/21. Cuerpo: Profesor Titular de Universidad. Área de conocimiento: Personalidad, Evaluación y Tratamiento Psicológicos. Departamento a la que está adscrita: Personalidad, Evaluación y Tratamiento Psicológicos. Perfil Docente: Psicoterapias (Grado en Psicología)/Terapia Familiar, de Parejas y de Grupo (Grado en Psicología). Perfil Investigador: Evaluación e intervención terapéutica en violencia de pareja. Beneficios de la interacción humano-animal en contextos terapéuticos. Ref. TU-2020-116.

Plaza núm. 2/96/21. Cuerpo: Profesor Titular de Universidad. Área de conocimiento: Pintura. Departamento a la que está adscrita: Pintura. Perfil Docente: Intervención en Escultura II (Grado en Conservación y Restauración de Bienes Culturales)/Intervención en Piedra (Grado en Conservación y Restauración de Bienes Culturales). Perfil Investigador: Conservación y restauración de material pétreo y orgánico arqueológico. Nuevas tecnologías aplicadas al diagnóstico e intervención en escultura policromada, pintura de caballete y arquitecturas pintadas del barroco andaluz. Ref. TU-2020-117.

Plaza núm. 2/97/21. Cuerpo: Profesor Titular de Universidad. Área de conocimiento: Prehistoria. Departamento a la que está adscrita: Prehistoria y Arqueología. Perfil Docente: Prehistoria II. Sociedades Tribales y Primeros Estados (Grado en Historia). Perfil Investigador: Minería y metalurgia de las sociedades prehistóricas y protohistóricas en la Península Ibérica. Ref. TU-2020-118.

Plaza núm. 2/98/21. Cuerpo: Profesor Titular de Universidad. Área de conocimiento: Proyectos Arquitectónicos. Departamento a la que está adscrita: Proyectos Arquitectónicos. Perfil Docente: Proyectos 8 (Grado en Fundamentos de Arquitectura). Perfil Investigador: Arquitectura escolar, ciudad y educación. Ref. TU-2020-119.

Plaza núm. 2/99/21. Cuerpo: Profesor Titular de Universidad. Área de conocimiento: Psicología Evolutiva y de la Educación. Departamento a la que está adscrita: Psicología Evolutiva y de la Educación. Perfil Docente: Psicología del Desarrollo (Grado en Educación Primaria). Perfil Investigador: Familias y adolescentes: descripción, comprensión e intervención en el ámbito de la preservación familiar. Ref. TU-2020-121.

Plaza núm. 2/100/21. Cuerpo: Profesor Titular de Universidad. Área de conocimiento: Historia de la Ciencia. Departamento a la que está adscrita: Psiquiatría. Perfil Docente: Historia de la Medicina y Documentación Científica (Grado en Medicina)/Fundamentos de la Práctica Médica (Grado en Medicina)/Bioética y Transferencia del Conocimiento (Grado en Biomedicina Básica y Experimental)/Metodología de la Investigación en Ciencias Médicas (Máster Universitario en Investigación Médica: Clínica y Experimental). Perfil Investigador: Líneas de investigación relacionadas con el área de conocimiento adscritas al Departamento. Ref. TU-2020-122.

Plaza núm. 2/101/21. Cuerpo: Profesor Titular de Universidad. Área de conocimiento: Química Física. Departamento a la que está adscrita: Química Física. Perfil Docente: Fundamentos Físicoquímicos de las Técnicas Instrumentales (Grado en Farmacia). Perfil Investigador: Métodos cuánticos aplicados a la ciencia de materiales. Ref. TU-2020-11.

Plaza núm. 2/102/21. Cuerpo: Profesor Titular de Universidad. Área de conocimiento: Química Inorgánica. Departamento a la que está adscrita: Química Inorgánica. Perfil Docente: Asignaturas del área de conocimiento adscritas al Departamento. Perfil Investigador: Síntesis organometálica de nanopartículas. Caracterización y aplicaciones catalíticas. Ref. TU-2020-123.

Plaza núm. 2/103/21. Cuerpo: Profesor Titular de Universidad. Área de conocimiento: Química Inorgánica. Departamento a la que está adscrita: Química Inorgánica. Perfil Docente: Asignaturas del área de conocimiento adscritas al Departamento. Perfil Investigador: Procesos catalíticos para la obtención de metanol a partir de biomasa: intensificación del proceso. Ref. TU-2020-124.

Plaza núm. 2/104/21. Cuerpo: Profesor Titular de Universidad. Área de conocimiento: Química Orgánica. Departamento a la que está adscrita: Química Orgánica. Perfil Docente: Química Orgánica I (Grado en Química)/Química Orgánica II (Grado en Química)/Química Orgánica III (Grado en Química). Perfil Investigador: Catálisis homogénea. Empleo de ligandos basados en carbenos N-heterocíclicos. Ref. TU-2020-125.

Plaza núm. 2/105/21. Cuerpo: Profesor Titular de Universidad. Área de conocimiento: Química Orgánica. Departamento a la que está adscrita: Química Orgánica y Farmacéutica. Perfil Docente: Química Farmacéutica I (Grado en Farmacia)/Química Farmacéutica I (Doble Grado en Farmacia y en Óptica y Optometría)/Química Farmacéutica II (Grado en Farmacia)/Química Farmacéutica II (Doble Grado en Farmacia y en Óptica y Optometría). Perfil Investigador: Síntesis y caracterización de polímeros degradables y/o sensibles a estímulos mediante policondensación o poliadición para aplicaciones en Farmacia y Biomedicina. Ref. TU-2020-126.

Plaza núm. 2/106/21. Cuerpo: Profesor Titular de Universidad. Área de conocimiento: Tecnología Electrónica. Departamento a la que está adscrita: Tecnología Electrónica. Perfil Docente: Electrónica Industrial (Grado en Ingeniería Mecánica)/Instalaciones Hospitalarias (Grado en Ingeniería de la Salud). Perfil Investigador: Integración de fuentes de datos heterogéneas y aplicación de analítica avanzada en infraestructuras distribuidas y descentralizadas. Ref. TU-2020-127.

Plaza núm. 2/107/21. Cuerpo: Profesor Titular de Universidad. Área de conocimiento: Teoría de la Señal y Comunicaciones. Departamento a la que está adscrita: Teoría de la Señal y Comunicaciones. Perfil Docente: Sistemas de Infraestructura de Telecomunicación (Grado en Ingeniería de las Tecnologías de Telecomunicación)/Proyectos de Sonido e Imagen (Grado en Ingeniería de las Tecnologías de Telecomunicación)/Medidas de Ruido y Legislación (Grado en Ingeniería de las Tecnologías de Telecomunicación). Perfil Investigador: Teoría de la información. Separación de señales de audio. Ref. TU-2020-128.

ANEXO II

Cuerpo: Profesor Titular de Universidad

Plaza núm. 2/1/21.

Departamento: Administración de Empresas y Marketing.

Área: Comercialización e Investigación de Mercados.

Comisión Titular.

Presidente/a Manuel Jesús Sánchez Franco (CU)-Universidad de Sevilla.

Vocal 1.º Manuel Rey Moreno (CU)-Universidad de Sevilla.

Vocal 2.º Carlos Javier Rodríguez Rad (TU)-Universidad de Sevilla.

Vocal 3.º Isabel María Rosa Díaz (TU)-Universidad de Sevilla.

Secretario/a Manuela Vega Vázquez (TU)-Universidad de Sevilla.

Comisión Suplente.

Presidente/a Antonio Navarro García (CU)-Universidad de Sevilla.

Vocal 1.º Francisco Javier Rondán Cataluña (CU)-Universidad de Sevilla.

Vocal 2.º Rosario García Cruz (TU)-Universidad de Sevilla.

Vocal 3.º David Martín Ruiz (TU)-Universidad de Sevilla.

Secretario/a Alicia Blanco González (TU)-Universidad Rey Juan Carlos.

Plaza núm. 2/2/21.

Departamento: Administración de Empresas y Marketing.

Área: Organización de Empresas.

Comisión Titular.

Presidente/a José Luis Galán González (CU)-Universidad de Sevilla.

Vocal 1.º Gabriel Alfonso Cepeda Carrión (CU)-Universidad de Sevilla.

Vocal 2.º Mercedes Sánchez-Apellaniz García (TU)-Universidad de Sevilla.

Vocal 3.º Bárbara Larrañeta Gómez-Caminero (TU)-Universidad Pablo de Olavide.

Secretario/a Fernando Criado García-Legaz (TU)-Universidad de Sevilla.

Comisión Suplente.

Presidente/a Manuel Alcaide Castro (CU)-Universidad de Sevilla.

Vocal 1.º José Luis Roldán Salgueiro (CU)-Universidad de Sevilla.

Vocal 2.º María Milagro Martín López (CEU)-Universidad de Sevilla.

Vocal 3.º Concepción Rubio Picón (TU)-Universidad de Sevilla.

Secretario/a Arturo Calvo de Mora Schmidt (TU)-Universidad de Sevilla.

Plaza núm. 2/3/21.

Departamento: Álgebra.

Área: Álgebra.

Comisión Titular.

Presidente/a Juan González-Meneses López (CU)-Universidad de Sevilla.

Vocal 1.º Antonio Campillo López (CU)-Universidad de Valladolid.

Vocal 2.º Sara Arias de Reyna Domínguez (TU)-Universidad de Sevilla.

Vocal 3.º María Ángeles Zurro Moro (TU)-Universidad Autónoma de Madrid.

Secretario/a Evelia R. García Barroso (TU)-Universidad de la Laguna.

Comisión Suplente.

Presidente/a Luis Narváez Macarro (CU)-Universidad de Sevilla.

Vocal 1.º Carlos Galindo Pastor (CU)-Universidad Jaime I de Castellón.

Vocal 2.º Mercedes Helena Rosas Celis (TU)-Universidad de Sevilla.

Vocal 3.º Clementa Alonso González (TU)-Universidad de Alicante.

Secretario/a Adolfo Quirós Gracián (TU)-Universidad Autónoma de Madrid.

Plaza núm. 2/4/21.

Departamento: Análisis Matemático.

Área: Análisis Matemático.

Comisión Titular.

Presidente/a Francisco José Freniche Ibáñez (CU)-Universidad de Sevilla.

Vocal 1.º Luis Rodríguez Piazza (CU)-Universidad de Sevilla.

Vocal 2.º Rafael Villa Caro (TU)-Universidad de Sevilla.

Vocal 3.º María Carmen Calderón Moreno (TU)-Universidad de Sevilla.

Secretario/a Josefa Lorenzo Ramírez (TU)-Universidad de Sevilla.

Comisión Suplente.

Presidente/a Guillermo Curbera Costello (CU)-Universidad de Sevilla.

Vocal 1.º Rafael Espínola García (CU)-Universidad de Sevilla.

Vocal 2.º Juan Carlos García Vázquez (TU)-Universidad de Sevilla.

Vocal 3.º María del Carmen Romero Moreno (TU)-Universidad de Sevilla.

Secretario/a Victoria Martín Márquez (TU)-Universidad de Sevilla.

Plaza núm. 2/5/21.

Departamento: Antropología Social.

Área: Antropología Social.

Comisión Titular.

Presidente/a María Emma Martín Díaz (CU)-Universidad de Sevilla.

Vocal 1.º Encarnación Aguilar Criado (CU)-Universidad de Sevilla.

Vocal 2.º Manuela Cantón Delgado (TU)-Universidad de Sevilla.

Vocal 3.º Fernando Monge Martínez (TU)-UNED.

Secretario/a Richard Pfeilstetter (TU)-Universidad de Sevilla.

Comisión Suplente.

Presidente/a Cristina Cruces Roldán (CU)-Universidad de Sevilla.

Vocal 1.º Francisco Cruces Villalobos (CU)-UNED.

Vocal 2.º Waltraud Müllauer-Seichter (TU)-UNED.

Vocal 3.º Marisa González de Oleaga (TU)-UNED.

Secretario/a David Florido del Corral (TU)-Universidad de Sevilla.

Plaza núm. 2/6/21.

Departamento: Arquitectura y Tecnología de Computadores.

Área: Arquitectura y Tecnología de Computadores.

Comisión Titular.

Presidente/a Antonio Abad Civit Balcells (CU)-Universidad de Sevilla.

Vocal 1.º Carina Soledad González González (CU)-Universidad de la Laguna.
Vocal 2.º Alejandro Linares Barranco (TU)-Universidad de Sevilla.
Vocal 3.º Saturnino Vicente Díaz (TU)-Universidad de Sevilla.
Secretario/a María José Morón Fernández (TU)-Universidad de Sevilla.

Comisión Suplente.

Presidente/a Gabriel Jiménez Moreno (CU)-Universidad de Sevilla.
Vocal 1.º Consolación Gil Montoya (CU)-Universidad de Almería.
Vocal 2.º Beatriz Prieto Campos (TU)-Universidad de Granada.
Vocal 3.º José Luis Guisado Lizar (TU)-Universidad de Sevilla.
Secretario/a Claudio Antonio Amaya Rodríguez (TU)-Universidad de Sevilla.

Plaza núm. 2/7/21.

Departamento: Arquitectura y Tecnología de Computadores.

Área: Arquitectura y Tecnología de Computadores.

Comisión Titular.

Presidente/a Antonio Abad Civit Balcells (CU)-Universidad de Sevilla.
Vocal 1.º Carina Soledad González González (CU)-Universidad de la Laguna.
Vocal 2.º Alejandro Linares Barranco (TU)-Universidad de Sevilla.
Vocal 3.º Saturnino Vicente Díaz (TU)-Universidad de Sevilla.
Secretario/a María José Morón Fernández (TU)-Universidad de Sevilla.

Comisión Suplente.

Presidente/a Gabriel Jiménez Moreno (CU)-Universidad de Sevilla.
Vocal 1.º Consolación Gil Montoya (CU)-Universidad de Almería.
Vocal 2.º Beatriz Prieto Campos (TU)-Universidad de Granada.
Vocal 3.º José Luis Guisado Lizar (TU)-Universidad de Sevilla.
Secretario/a Claudio Antonio Amaya Rodríguez (TU)-Universidad de Sevilla.

Plaza núm. 2/8/21.

Departamento: Biología Celular.

Área: Biología Celular.

Comisión Titular.

Presidente/a Francisco Javier Moreno Onorato (CU)-Universidad de Sevilla.
Vocal 1.º Diego Ruano Caballero (CU)-Universidad de Sevilla.
Vocal 2.º Ángel Velasco López (TU)-Universidad de Sevilla.
Vocal 3.º María del Carmen Durán Ruiz (TU)-Universidad de Cádiz.
Secretario/a María Paula Daza Navarro (TU)-Universidad de Sevilla.

Comisión Suplente.

Presidente/a Santiago Mateos Cordero (CU)-Universidad de Sevilla.
Vocal 1.º Pedro Alfonso Lazo Zbikowski Taracena (Prof_Inv)-CSIC.
Vocal 2.º Inmaculada Domínguez García (TU)-Universidad de Sevilla.
Vocal 3.º Manuel Antonio Muñiz Guinea (TU)-Universidad de Sevilla.
Secretario/a Nuria María Pastor Carrillo (TU)-Universidad de Sevilla.

Plaza núm. 2/9/21.

Departamento: Bioquímica Vegetal y Biología Molecular.

Área: Bioquímica y Biología Molecular.

Comisión Titular.

Presidente/a Francisco Javier Florencio Bellido (CU)-Universidad de Sevilla.
Vocal 1.º Agustín Vioque Peña (CU)-Universidad de Sevilla.
Vocal 2.º Piedad del Socorro Murdoch (TU)-Universidad de Sevilla.
Vocal 3.º María José Huertas Romera (TU)-Universidad de Sevilla.
Secretario/a José Francisco Ruiz Pérez (TU)-Universidad de Sevilla.

Comisión Suplente.

Presidente/a Manuel Hervás Morón (CU)-Universidad de Sevilla.
Vocal 1.º José Manuel García Fernández (CU)-Universidad de Córdoba.
Vocal 2.º Mercedes García González (TU)-Universidad de Sevilla.
Vocal 3.º Mercedes Roncel Gil (TU)-Universidad de Sevilla.
Secretario/a María de la Cruz González García (TU)-Universidad de Sevilla.

Plaza núm. 2/10/21.

Departamento: Bioquímica y Biología Molecular.

Área: Bioquímica y Biología Molecular.

Comisión Titular.

Presidente/a José Luis Venero Recio (CU)-Universidad de Sevilla.
Vocal 1.º Amalia Macarena Rubio Calvo (CU)-Universidad de Sevilla.
Vocal 2.º Antonio José Herrera Carmona (TU)-Universidad de Sevilla.
Vocal 3.º Rocío Martínez de Pablos (TU)-Universidad de Sevilla.
Secretario/a Rocío Ruiz Laza (TU)-Universidad de Sevilla.

Comisión Suplente.

Presidente/a Francisco Javier Vitorica Ferrández (CU)-Universidad de Sevilla.
Vocal 1.º Martiniano Santiago Pavón (CU)-Universidad de Sevilla.
Vocal 2.º José Román Pérez Castiñeira (TU)-Universidad de Sevilla.
Vocal 3.º María de la Cruz González García (TU)-Universidad de Sevilla.
Secretario/a Patricia Judith Lardone (TU)-Universidad de Sevilla.

Plaza núm. 2/11/21.

Departamento: Agronomía.

Área: Producción Vegetal.

Comisión Titular.

Presidente/a Antonio Delgado García (CU)-Universidad de Sevilla.
Vocal 1.º Pedro González Redondo (CU)-Universidad de Sevilla.
Vocal 2.º María Paz Suárez García (CEU)-Universidad de Sevilla.
Vocal 3.º Pilar Rallo Morillo (TU)-Universidad de Sevilla.
Secretario/a Mireia Corell González (TU)-Universidad de Sevilla.

Comisión Suplente.

Presidente/a Manuel Avilés Guerrero (CU)-Universidad de Sevilla.
Vocal 1.º Carlos Ávila Hernández (CU)-Universidad de Sevilla.
Vocal 2.º María José Martín-Palomo García (TU)-Universidad de Sevilla.
Vocal 3.º Fernando Bienvenido Martínez Moreno (TU)-Universidad de Sevilla.
Secretario/a Ana María Morales Sillero (TU)-Universidad de Sevilla.

Plaza núm. 2/12/21.

Departamento: Agronomía.

Área: Producción Vegetal.

Comisión Titular.

Presidente/a Carlos Avilla Hernández (CU)-Universidad de Sevilla.
Vocal 1.º Pedro González Redondo (CU)-Universidad de Sevilla.
Vocal 2.º María Paz Suárez García (CEU)-Universidad de Sevilla.
Vocal 3.º Alfonso Moriana Elvira (TU)-Universidad de Sevilla.
Secretario/a Ana María Morales Sillero (TU)-Universidad de Sevilla.

Comisión Suplente.

Presidente/a Antonio Delgado García (CU)-Universidad de Sevilla.
Vocal 1.º Manuel Avilés Guerrero (CU)-Universidad de Sevilla.
Vocal 2.º Pilar Rallo Morillo (TU)-Universidad de Sevilla.
Vocal 3.º María José Martín-Palomo García (TU)-Universidad de Sevilla.
Secretario/a Mireia Corell González (TU)-Universidad de Sevilla.

Plaza núm. 2/13/21.

Departamento: Ciencias Jurídicas Básicas (Derecho Romano, Historia del Derecho y Derecho Eclesiástico del Estado).

Área: Historia del Derecho y de las Instituciones.

Comisión Titular.

Presidente/a Carlos Petit Calvo (CU)-Universidad de Huelva.

Vocal 1.º Jesús Vallejo Fernández de la Reguera (CU)-Universidad de Sevilla.

Vocal 2.º Yolanda Blasco Gil (TU)-Universidad de Valencia.

Vocal 3.º Javier García Martín (TU)-Universidad del País Vasco.

Secretario/a Pilar Hernando Serra (TU)-Universidad de Valencia.

Comisión Suplente.

Presidente/a Manuel A. Bermejo Castrillo (CU)-Universidad Carlos III.

Vocal 1.º Pilar García Trobat (CU)-Universidad de Valencia.

Vocal 2.º Eugenia Torijano Pérez (TU)-Universidad de Salamanca.

Vocal 3.º Roldán Jimeno Aranguren (TU)-Universidad Pública de Navarra.

Secretario/a Carmen Losa Contreras (TU)-Universidad Complutense.

Plaza núm. 2/14/21.

Departamento: Comunicación Audiovisual y Publicidad.

Área: Comunicación Audiovisual y Publicidad.

Comisión Titular.

Presidente/a Miquel Rodrigo Alsina (CU)-Universidad Pompeu Fabra.

Vocal 1.º Antonio Castillo Esparcia (CU)-Universidad de Málaga.

Vocal 2.º Marina Ramos Serrano (TU)-Universidad de Sevilla.

Vocal 3.º Virginia Guarinos Galán (TU)-Universidad de Sevilla.

Secretario/a Antonio Pineda Cachero (TU)-Universidad de Sevilla.

Comisión Suplente.

Presidente/a Miguel de Aguilera Moyano (CU)-Universidad de Málaga.

Vocal 1.º Marta Martín Llaguno (CU)-Universidad de Alicante.

Vocal 2.º Juan Rey Fuentes (TU)-Universidad de Sevilla.

Vocal 3.º Manuel Garrido Lora (TU)-Universidad de Sevilla.

Secretario/a Norman Adrián Huici Módenes (TU)-Universidad de Sevilla.

Plaza núm. 2/15/21.

Departamento: Comunicación Audiovisual y Publicidad.

Área: Comunicación Audiovisual y Publicidad.

Comisión Titular.

Presidente/a Miguel de Aguilera Moyano (CU)-Universidad de Málaga.

Vocal 1.º Carmen Caffarel Serra (CU)-Universidad Rey Juan Carlos.

Vocal 2.º Alfonso Palazón Meseguer (TU)-Universidad Rey Juan Carlos.

Vocal 3.º María del Mar Ramírez Alvarado (TU)-Universidad de Sevilla.

Secretario/a Jesús Jiménez Varea (TU)-Universidad de Sevilla.

Comisión Suplente.

Presidente/a Jesús González Requena (CU)-Universidad Complutense.

Vocal 1.º María Antonia Paz Rebollo (CU)-Universidad Complutense.

Vocal 2.º María del Mar Marcos Molano (TU)-Universidad Complutense.

Vocal 3.º Marina Ramos Serrano (TU)-Universidad de Sevilla.

Secretario/a José Luis Navarrete Cardero (TU)-Universidad de Sevilla.

Plaza núm. 2/16/21.

Departamento: Construcciones Arquitectónicas I.

Área: Construcciones Arquitectónicas.

Comisión Titular.

Presidente/a Jaime Navarro Casas (CU)-Universidad de Sevilla.
Vocal 1.º Carmen Rodríguez Liñán (CU)-Universidad de Sevilla.
Vocal 2.º Paloma Rubio de Hita (TU)-Universidad de Sevilla.
Vocal 3.º Ángel Luis Candelas Gutiérrez (TU)-Universidad de Sevilla.
Secretario/a María Reyes Rodríguez García (TU)-Universidad de Sevilla.

Comisión Suplente.

Presidente/a José Sánchez Sánchez (CU)-Universidad de Sevilla.
Vocal 1.º María Dolores Robador González (CU)-Universidad de Sevilla.
Vocal 2.º José Antonio López Martínez (TU)-Universidad de Sevilla.
Vocal 3.º Ángel Luis León Rodríguez (TU)-Universidad de Sevilla.
Secretario/a María Mercedes Ponce Ortiz de Insagurbe (TU)-Universidad de Sevilla.

Plaza núm. 2/17/21.

Departamento: Construcciones Arquitectónicas I.

Área: Construcciones Arquitectónicas.

Comisión Titular.

Presidente/a Jaime Navarro Casas (CU)-Universidad de Sevilla.
Vocal 1.º Juan José Sendra Salas (CU)-Universidad de Sevilla.
Vocal 2.º Paloma Rubio de Hita (TU)-Universidad de Sevilla.
Vocal 3.º María Mercedes Ponce Ortiz de Insagurbe (TU)-Universidad de Sevilla.
Secretario/a Ignacio Javier Acosta García (TU)-Universidad de Sevilla.

Comisión Suplente.

Presidente/a María Dolores Robador González (CU)-Universidad de Sevilla.
Vocal 1.º María del Carmen Galán Marín (CU)-Universidad de Sevilla.
Vocal 2.º Ángel Luis León Rodríguez (TU)-Universidad de Sevilla.
Vocal 3.º Rafael Carlos Suárez Medina (TU)-Universidad de Sevilla.
Secretario/a David Manuel Moreno Rangel (TU)-Universidad de Sevilla.

Plaza núm. 2/18/21.

Departamento: Contabilidad y Economía Financiera.

Área: Economía Financiera y Contabilidad.

Comisión Titular.

Presidente/a Joaquina Laffarga Briones (CU)-Universidad de Sevilla.
Vocal 1.º Bernabé Escobar Pérez (CU)-Universidad de Sevilla.
Vocal 2.º José Ángel Pérez López (TU)-Universidad de Sevilla.
Vocal 3.º Marcela Espinosa Pike (TU)-Universidad del País Vasco.
Secretario/a Silvia Fresneda Fuentes (TU)-Universidad de Sevilla.

Comisión Suplente.

Presidente/a Tomás Escobar Rodríguez (CU)-Universidad de Huelva.
Vocal 1.º María Isabel Brusca Alijarde (CU)-Universidad de Zaragoza.
Vocal 2.º Sergio Manuel Jiménez Cardoso (TU)-Universidad de Sevilla.
Vocal 3.º María Victoria López Pérez (TU)-Universidad de Granada.
Secretario/a Raquel Garde Sánchez (TU)-Universidad de Granada.

Plaza núm. 2/19/21.

Departamento: Cristalografía, Mineralogía y Química Agrícola.

Área: Edafología y Química Agrícola.

Comisión Titular.

Presidente/a María Isabel Carretero León (CU)-Universidad de Sevilla.
Vocal 1.º Manuel Tejada Moral (CU)-Universidad de Sevilla.
Vocal 2.º María Concepción Benítez Camacho (TU)-Universidad de Córdoba.
Vocal 3.º Marina del Toro Carrillo de Albornoz (TU)-Universidad de Sevilla.
Secretario/a Isidoro Ángel Gómez Parrales (TU)-Universidad de Sevilla.

Comisión Suplente.

Presidente/a Juan José Sánchez Andreu (CU)-Universidad de Alicante.
Vocal 1.º Simón Navarro García (CU)-Universidad de Murcia.
Vocal 2.º Francisco Jesús García Navarro (CEU)-Universidad de Castilla-La Mancha.
Vocal 3.º María Elena Fernández Boy (TU)-Universidad de Sevilla.
Secretario/a María del Rosario Vaz Pardo (TU)-Universidad de Sevilla.

Plaza núm. 2/20/21.

Departamento: Cristalografía, Mineralogía y Química Agrícola.

Área: Cristalografía y Mineralogía.

Comisión Titular.

Presidente/a María Isabel González Díez (CU)-Universidad de Sevilla.
Vocal 1.º Joaquín Rodríguez Vidal (CU)-Universidad de Huelva.
Vocal 2.º Patricia Aparicio Fernández (TU)-Universidad de Sevilla.
Vocal 3.º Luis Miguel Cáceres Puro (TU)-Universidad de Huelva.
Secretario/a Antonio Romero Baena (TU)-Universidad de Sevilla.

Comisión Suplente.

Presidente/a María Isabel Carretero León (CU)-Universidad de Sevilla.
Vocal 1.º Francisco Ruiz Muñoz (CU)-Universidad de Huelva.
Vocal 2.º África Yebra Rodríguez (TU)-Universidad de Jaén.
Vocal 3.º Josep Tosquella Angrill (TU)-Universidad de Huelva.
Secretario/a Adolfo Miras Ruiz (TU)-Universidad de Sevilla.

Plaza núm. 2/21/21.

Departamento: Derecho Administrativo.

Área: Derecho Administrativo.

Comisión Titular.

Presidente/a Pedro Escribano Collado (EMER)-Universidad de Sevilla.
Vocal 1.º Concepción Barrero Rodríguez (CU)-Universidad de Sevilla.
Vocal 2.º Antonio Alfonso Pérez Andrés (TU)-Universidad de Sevilla.
Vocal 3.º Javier Sola Teyssiere (CEU)-Universidad de Sevilla.
Secretario/a Lucía Alorcón Sotomayor (TU)-Universidad de Córdoba.

Comisión Suplente.

Presidente/a José Luis Rivero Ysern (EMER)-Universidad de Sevilla.
Vocal 1.º Encarnación Montoya Martín (CU)-Universidad de Sevilla.
Vocal 2.º Antonio José Sánchez Sáez (TU)-Universidad de Sevilla.
Vocal 3.º Humberto Gosálbez Pequeño (TU)-Universidad de Córdoba.
Secretario/a Elsa Marina Álvarez González (TU)-Universidad de Málaga.

Plaza núm. 2/22/21.

Departamento: Derecho Constitucional.

Área: Derecho Constitucional.

Comisión Titular.

Presidente/a Antonio Joaquín Porras Nadales (CU)-Universidad de Sevilla.
Vocal 1.º Ana María Carmona Contreras (CU)-Universidad de Sevilla.
Vocal 2.º Augusto Martín de la Vega (TU)-Universidad de Salamanca.
Vocal 3.º María Holgado González (TU)-Universidad Pablo de Olavide.
Secretario/a Esperanza Gómez Corona (TU)-Universidad de Sevilla.

Comisión Suplente.

Presidente/a José María Morales Arroyo (CU)-Universidad de Sevilla.
Vocal 1.º Ruth Rubio Marín (CU)-Universidad de Sevilla.
Vocal 2.º Juan Manuel López Ulla (TU)-Universidad de Cádiz.
Vocal 3.º Fernando Álvarez-Ossorio Micheo (TU)-Universidad de Sevilla.
Secretario/a Blanca Rodríguez Ruiz (TU)-Universidad de Sevilla.

Plaza núm. 2/23/21.

Departamento: Derecho del Trabajo y de la Seguridad Social.

Área: Derecho del Trabajo y de la Seguridad Social.

Comisión Titular.

Presidente/a José Manuel Gómez Muñoz (CU)-Universidad de Sevilla.

Vocal 1.º Cristina Sánchez-Rodas Navarro (CU)-Universidad de Sevilla.

Vocal 2.º Antonio José Valverde Asencio (TU)-Universidad de Sevilla.

Vocal 3.º María Luisa de la Flor Rodríguez (TU)-Universidad de Cádiz.

Secretario/a María Inmaculada Benavente Torres (TU)-Universidad de Córdoba.

Comisión Suplente.

Presidente/a Miguel Rodríguez-Piñero Royo (CU)-Universidad de Sevilla.

Vocal 1.º Eduardo González Biedma (CU)-Universidad de Sevilla.

Vocal 2.º Antonio Costa Reyes (TU)-Universidad de Córdoba.

Vocal 3.º María Teresa Igartua Miró (TU)-Universidad de Sevilla.

Secretario/a Amparo Molina Martín (TU)-Universidad de Granada.

Plaza núm. 2/24/21.

Departamento: Didáctica de la Lengua y de la Literatura y Filologías Integradas.

Área: Didáctica de la Lengua y la Literatura.

Comisión Titular.

Presidente/a Daniel Madrid Fernández (CU)-Universidad de Granada.

Vocal 1.º Marisa Pérez Cañado (CU)-Universidad de Jaén.

Vocal 2.º Carlos Aller García (TU)-Universidad de Sevilla.

Vocal 3.º Rosario Ordóñez Sierra (TU)-Universidad de Sevilla.

Secretario/a Alejandro Gómez Camacho (TU)-Universidad de Sevilla.

Comisión Suplente.

Presidente/a Cristina M. Mayor Ruiz (CU)-Universidad de Sevilla.

Vocal 1.º Julio Manuel Barroso Osuna (CU)-Universidad de Sevilla.

Vocal 2.º María Jesús Balbás Ortega (TU)-Universidad de Sevilla.

Vocal 3.º Antonia López Martínez (TU)-Universidad de Sevilla.

Secretario/a Margarita R. Rodríguez Gallego (TU)-Universidad de Sevilla.

Plaza núm. 2/25/21.

Departamento: Didáctica de las Ciencias Experimentales y Sociales.

Área: Didáctica de las Ciencias Sociales.

Comisión Titular.

Presidente/a Rafael Porlán Ariza (CU)-Universidad de Sevilla.

Vocal 1.º Jesús Estepa Giménez (CU)-Universidad de Huelva.

Vocal 2.º Carmen Rosa García Ruiz (TU)-Universidad de Málaga.

Vocal 3.º Antonio Manuel Santisteban Fernández (TU)-Universidad Autónoma de Barcelona.

Secretario/a María Puig Gutiérrez (TU)-Universidad de Sevilla.

Comisión Suplente.

Presidente/a Rafael Ramón Valls Montés (EMER)-Universidad de Valencia.

Vocal 1.º Ana Rivero García (CU)-Universidad de Sevilla.

Vocal 2.º Jesús Romero Morante (TU)-Universidad de Cantabria.

Vocal 3.º María Dolores Jiménez Martínez (TU)-Universidad de Almería.

Secretario/a María del Consuelo Díez Bedmar (TU)-Universidad de Jaén.

Plaza núm. 2/26/21.

Departamento: Didáctica y Organización Educativa.

Área: Didáctica y Organización Escolar.

Comisión Titular.

Presidente/a Julio Cabero Almenara (CU)-Universidad de Sevilla.
Vocal 1.º Julio Manuel Barroso Osuna (CU)-Universidad de Sevilla.
Vocal 2.º María Dolores Díaz Noguera (TU)-Universidad de Sevilla.
Vocal 3.º Antonia López Martínez (TU)-Universidad de Sevilla.
Secretario/a M.ª Carmen Llorente Cejudo (TU)-Universidad de Sevilla.

Comisión Suplente.

Presidente/a Manuel Cebrián de la Serna (CU)-Universidad de Málaga.
Vocal 1.º Rosabel Roig Vila (CU)-Universidad de Alicante.
Vocal 2.º José María Fernández Batanero (TU)-Universidad de Sevilla.
Vocal 3.º Carlos Hervás Gómez (TU)-Universidad de Sevilla.
Secretario/a Margarita R. Rodríguez Gallego (TU)-Universidad de Sevilla.

Plaza núm. 2/27/21.

Departamento: Economía Aplicada I.

Área: Economía Aplicada.

Comisión Titular.

Presidente/a Cristóbal Casanueva Rocha (CU)-Universidad de Sevilla.
Vocal 1.º María de los Ángeles Oviedo García (CU)-Universidad de Sevilla.
Vocal 2.º Francisco Javier Santos Cumplido (TU)-Universidad de Sevilla.
Vocal 3.º Yolanda Hinojosa Bergillos (TU)-Universidad de Sevilla.
Secretario/a Isidoro Romero Luna (TU)-Universidad de Sevilla.

Comisión Suplente.

Presidente/a Francisco Velasco Morente (CU)-Universidad de Sevilla.
Vocal 1.º María del Rocío Martínez Torres (CU)-Universidad de Sevilla.
Vocal 2.º Felipe Rafael Cáceres Carrasco (TU)-Universidad de Sevilla.
Vocal 3.º Rocío Yñiguez Ovando (TU)-Universidad de Sevilla.
Secretario/a José Fernández Serrano (TU)-Universidad de Sevilla.

Plaza núm. 2/28/21.

Departamento: Economía Financiera y Dirección de Operaciones.

Área: Economía Financiera y Contabilidad.

Comisión Titular.

Presidente/a Bernabé Escobar Pérez (CU)-Universidad de Sevilla.
Vocal 1.º Pedro Martínez Solano (CU)-Universidad de Murcia.
Vocal 2.º María Dolores Oliver Alfonso (TU)-Universidad de Sevilla.
Vocal 3.º María José Palacín Sánchez (TU)-Universidad de Sevilla.
Secretario/a Antonio Trujillo Ponce (TU)-Universidad Pablo de Olavide.

Comisión Suplente.

Presidente/a Juan José García Machado (CU)-Universidad de Huelva.
Vocal 1.º Clara Cardone Riportella (CU)-Universidad Pablo de Olavide.
Vocal 2.º Antonio Partal Ureña (TU)-Universidad de Jaén.
Vocal 3.º Antonio de la Torre Gallegos (TU)-Universidad de Sevilla.
Secretario/a María José Charlo Molina (TU)-Universidad de Sevilla.

Plaza núm. 2/29/21.

Departamento: Educación Física y Deporte.

Área: Didáctica de la Expresión Corporal.

Comisión Titular.

Presidente/a Pedro Sáenz-López Buñuel (CU)-Universidad de Huelva.
Vocal 1.º Álvaro Sicilia Camacho (CU)-Universidad de Almería.
Vocal 2.º María Luisa Santos Pastor (TU)-Universidad Autónoma de Madrid.
Vocal 3.º María del Carmen Campos Mesa (TU)-Universidad de Sevilla.
Secretario/a Jerónimo García Fernández (TU)-Universidad de Sevilla.

Comisión Suplente.

Presidente/a Sergio José Ibáñez Godoy (CU)-Universidad de Extremadura.
Vocal 1.º Juan Antonio Moreno Murcia (CU)-Universidad Miguel Hernández.
Vocal 2.º María del Mar Ortiz Camacho (TU)-Universidad de Granada.
Vocal 3.º Fátima Chacón Borrego (TU)-Universidad de Sevilla.
Secretario/a Joaquín Piedra de la Cuadra (TU)-Universidad de Sevilla.

Plaza núm. 2/30/21.

Departamento: Educación Física y Deporte.
Área: Didáctica de la Expresión Corporal.

Comisión Titular.

Presidente/a María Luisa Zagalaz Sánchez (CU)-Universidad de Jaén.
Vocal 1.º José Luis Chinchilla Miguet (CU)-Universidad de Málaga.
Vocal 2.º Silvia Arribas Galarraga (TU)-Universidad del País Vasco.
Vocal 3.º Francis Ries (TU)-Universidad de Sevilla.
Secretario/a Jerónimo García Fernández (TU)-Universidad de Sevilla.

Comisión Suplente.

Presidente/a Pedro Sáez-López Buñuel (CU)-Universidad de Huelva.
Vocal 1.º Arturo Díaz Suárez (CU)-Universidad de Murcia.
Vocal 2.º Carmen González González de Mesa (TU)-Universidad de Oviedo.
Vocal 3.º Fátima Chacón Borrego (TU)-Universidad de Sevilla.
Secretario/a Pedro Ángel Valdivia Moral (TU)-Universidad de Granada.

Plaza núm. 2/31/21.

Departamento: Educación Física y Deporte.
Área: Didáctica de la Expresión Corporal.

Comisión Titular.

Presidente/a María Luisa Zagalaz Sánchez (CU)-Universidad de Jaén.
Vocal 1.º Arturo Díaz Suárez (CU)-Universidad de Málaga.
Vocal 2.º Fátima Chacón Borrego (TU)-Universidad de Sevilla.
Vocal 3.º Félix Zurita Ortega (TU)-Universidad de Granada.
Secretario/a María del Carmen Campos Mesa (TU)-Universidad de Sevilla.

Comisión Suplente.

Presidente/a María del Mar Cepero González (CU)-Universidad de Granada.
Vocal 1.º José Luis Chinchilla Minguet (CU)-Universidad de Málaga.
Vocal 2.º Silvia Arribas Galarraga (TU)-Universidad del País Vasco.
Vocal 3.º Gonzalo Ramírez Macías (TU)-Universidad de Sevilla.
Secretario/a Jerónimo García Fernández (TU)-Universidad de Sevilla.

Plaza núm. 2/32/21.

Departamento: Escultura e Historia de las Artes Plásticas.
Área: Historia del Arte.

Comisión Titular.

Presidente/a Pedro Poyato Sánchez (CU)-Universidad de Córdoba.
Vocal 1.º Benito Navarrete Prieto (CU)-Universidad de Alcalá.
Vocal 2.º Mercedes Espiau Eizaguirre (TU)-Universidad de Sevilla.
Vocal 3.º Luis Francisco Martínez Montiel (TU)-Universidad de Sevilla.
Secretario/a Amalia Ortega Rodas (TU)-Universidad de Sevilla.

Comisión Suplente.

Presidente/a Luis Sazatornil Ruiz (CU)-Universidad de Cantabria.
Vocal 1.º Antonio Urquizar Herrera (CU)-UNED.
Vocal 2.º José María Sánchez Sánchez (TU)-Universidad de Sevilla.
Vocal 3.º María Esther Almarcha Núñez-Herrador (TU)-Universidad de Castilla-La Mancha.
Secretario/a Ana Melendo Cruz (TU)-Universidad de Córdoba.

Plaza núm. 2/33/21.

Departamento: Estadística e Investigación Operativa.

Área: Estadística e Investigación Operativa.

Comisión Titular.

Presidente/a José Fernando López Blázquez (CU)-Universidad de Sevilla.

Vocal 1.º Rafaela Osuna Gómez (CU)-Universidad de Sevilla.

Vocal 2.º Begoña Salamanca Miño (TU)-Universidad de Sevilla.

Vocal 3.º María José Zafra Garrido (TU)-Universidad de Sevilla.

Secretario/a José Luis Pino Mejías (TU)-Universidad de Sevilla.

Comisión Suplente.

Presidente/a Justo Puerto Albandoz (CU)-Universidad de Sevilla.

Vocal 1.º Emilio J. Carrizosa Priego (CU)-Universidad de Sevilla.

Vocal 2.º Víctor Blanco Izquierdo (TU)-Universidad de Granada.

Vocal 3.º María Inmaculada Espejo Miranda (TU)-Universidad de Cádiz.

Secretario/a Yolanda Hinojosa Bergillos (TU)-Universidad de Sevilla.

Plaza núm. 2/34/21.

Departamento: Estética e Historia de la Filosofía.

Área: Estética y Teoría de las Artes.

Comisión Titular.

Presidente/a Antonio Gutiérrez Pozo (CU)-Universidad de Sevilla.

Vocal 1.º Anacleto Ferrer Más (CU)-Universidad de Valencia.

Vocal 2.º Jorge López Lloret (TU)-Universidad de Sevilla.

Vocal 3.º Inmaculada Murcia Serrano (TU)-Universidad de Sevilla.

Secretario/a Rosa Fernández Gómez (TU)-Universidad de Málaga.

Comisión Suplente.

Presidente/a César Moreno Márquez (CU)-Universidad de Sevilla.

Vocal 1.º Rosalía Torrent Esclapés (CU)-Universidad Jaume I de Castellón.

Vocal 2.º Sixto J. Castro Rodríguez (TU)-Universidad de Valladolid.

Vocal 3.º Miguel Salmerón Infante (TU)-Universidad Autónoma de Madrid.

Secretario/a Carmen Rodríguez Martín (TU)-Universidad de Granada.

Plaza núm. 2/35/21.

Departamento: Estomatología.

Área: Estomatología.

Comisión Titular.

Presidente/a José Enrique Solano Reina (CU)-Universidad de Sevilla.

Vocal 1.º Juan Cobo Plana (CU)-Universidad de Oviedo.

Vocal 2.º Concepción Martín Álvaro (TU)-Universidad Complutense.

Vocal 3.º Vanessa Paredes Gallardo (TU)-Universidad de Valencia.

Secretario/a José Vicente Ríos Santos (TU)-Universidad de Sevilla.

Comisión Suplente.

Presidente/a Raquel Osorio Ruiz (CU)-Universidad de Granada.

Vocal 1.º Luis Alberto Bravo González (CU)-Universidad de Murcia.

Vocal 2.º Antonia Domínguez Reyes (TU)-Universidad de Sevilla.

Vocal 3.º Francesca Monticelli (TU)-Universidad de Zaragoza.

Secretario/a Eugenio Velasco Ortega (TU)-Universidad de Sevilla.

Plaza núm. 2/36/21.

Departamento: Estomatología.

Área: Estomatología.

Comisión Titular.

Presidente/a Juan José Segura Egea (CU)-Universidad de Sevilla.
Vocal 1.º María del Carmen Llena Puy (CU)-Universidad de Valencia.
Vocal 2.º José López López (TU)-Universidad de Barcelona.
Vocal 3.º María Victoria Fuentes Fuentes (TU)-Universidad Rey Juan Carlos.
Secretario/a Francisco Rodríguez Lozano (TU)-Universidad de Murcia.

Comisión Suplente.

Presidente/a Leopoldo Forner Navarro (CU)-Universidad de Valencia.
Vocal 1.º Laura Ceballos García (CU)-Universidad Rey Juan Carlos.
Vocal 2.º Benjamín Martín Biedma (TU)-Universidad de Santiago de Compostela.
Vocal 3.º Inmaculada Tomás Carmona (TU)-Universidad de Santiago de Compostela.
Secretario/a Mercedes Gallas Torreira (TU)-Universidad de Santiago de Compostela.

Plaza núm. 2/37/21.

Departamento: Expresión Gráfica y Arquitectónica.

Área: Expresión Gráfica Arquitectónica.

Comisión Titular.

Presidente/a José María Gentil Baldrich (EMER)-Universidad de Sevilla.
Vocal 1.º Francisco José González de Canales Ruiz (CU)-Universidad de Sevilla.
Vocal 2.º Mercedes Pérez del Prado (TU)-Universidad de Sevilla.
Vocal 3.º Federico M. Arévalo Rodríguez (TU)-Universidad de Sevilla.
Secretario/a María del Pilar Mercader Moyano (TU)-Universidad de Sevilla.

Comisión Suplente.

Presidente/a Antonio Luis Ampliato Briones (CU)-Universidad de Sevilla.
Vocal 1.º María Dolores Robador González (CU)-Universidad de Sevilla.
Vocal 2.º Inmaculada Guerra Sarabia (TU)-Universidad de Sevilla.
Vocal 3.º Antonio Gámiz Gordo (TU)-Universidad de Sevilla.
Secretario/a Francisco Javier Terrados Cepeda (TU)-Universidad de Sevilla.

Plaza núm. 2/38/21.

Departamento: Expresión Gráfica y Arquitectónica.

Área: Expresión Gráfica Arquitectónica.

Comisión Titular.

Presidente/a José Joaquín Parra Bañón (CU)-Universidad de Sevilla.
Vocal 1.º Francisco Pinto Puerto (CU)-Universidad de Sevilla.
Vocal 2.º Francisco Montero Fernández (TU)-Universidad de Sevilla.
Vocal 3.º Mercedes Pérez del Prado (TU)-Universidad de Sevilla.
Secretario/a Carmen Guerra de Hoyos (TU)-Universidad de Sevilla.

Comisión Suplente.

Presidente/a Antonio Luis Ampliato Briones (CU)-Universidad de Sevilla.
Vocal 1.º María Dolores Robador González (CU)-Universidad de Sevilla.
Vocal 2.º Antonio Gámiz Gordo (TU)-Universidad de Sevilla.
Vocal 3.º Amparo Bernal López-Sanvicente (TU)-Universidad de Burgos.
Secretario/a José Luis Daroca Bruño (TU)-Universidad de Sevilla.

Plaza núm. 2/39/21.

Departamento: Farmacia y Tecnología Farmacéutica.

Área: Farmacia y Tecnología Farmacéutica.

Comisión Titular.

Presidente/a Isidoro Caraballo Rodríguez (CU)-Universidad de Sevilla.
Vocal 1.º Francisco Javier Otero Espinar (CU)-Universidad de Santiago de Compostela.
Vocal 2.º María Esther Gil Alegre (TU)-Universidad Complutense.
Vocal 3.º Pilar Pérez Lozano (TU)-Universidad de Barcelona.
Secretario/a María Carmen Ferrero Rodríguez (TU)-Universidad de Sevilla.

Comisión Suplente.

Presidente/a María Luisa González Rodríguez (CU)-Universidad de Sevilla.
Vocal 1.º José María Suñé Negre (CU)-Universidad de Barcelona.
Vocal 2.º Alicia Rodríguez Gascón (TU)-Universidad del País Vasco.
Vocal 3.º María Ángeles Solinís Aspiazu (TU)-Universidad del País Vasco.
Secretario/a Juan Manuel Ginés Dorado (TU)-Universidad de Sevilla.

Plaza núm. 2/40/21.

Departamento: Filología Francesa.

Área: Filología Francesa.

Comisión Titular.

Presidente/a Concepción Pérez Pérez (CU)-Universidad de Sevilla.
Vocal 1.º María Carmen Ramírez Gómez (CU)-Universidad de Sevilla.
Vocal 2.º Tomás Gonzalo Santos (TU)-Universidad de Salamanca.
Vocal 3.º Domingo Pujante González (TU)-Universidad de Valencia.
Secretario/a María Inmaculada Illanes Ortega (TU)-Universidad de Sevilla.

Comisión Suplente.

Presidente/a Dolores Bermúdez Medina (CU)-Universidad de Cádiz.
Vocal 1.º Manuel Bruña Cuevas (CU)-Universidad de Sevilla.
Vocal 2.º Ana Monleón Domínguez (TU)-Universidad de Valencia.
Vocal 3.º José Oliver Frade (TU)-Universidad de la Laguna.
Secretario/a Mercedes Travieso Ganaza (TU)-Universidad de Cádiz.

Plaza núm. 2/41/21.

Departamento: Física Aplicada I.

Área: Física Aplicada.

Comisión Titular.

Presidente/a José Cotrino Bautista (CU)-Universidad de Sevilla.
Vocal 1.º María del Carmen García Martínez (CU)-Universidad de Córdoba.
Vocal 2.º Ángela María Gallardo López (TU)-Universidad de Sevilla.
Vocal 3.º Carlos Soria del Hoyo (TU)-Universidad de Sevilla.
Secretario/a Jesús Cuevas Maraver (TU)-Universidad de Sevilla.

Comisión Suplente.

Presidente/a Antonio Sola Díaz (CU)-Universidad de Córdoba.
Vocal 1.º José Ignacio Fernández Palop (CU)-Universidad de Córdoba.
Vocal 2.º Amelia Criado Vega (CEU)-Universidad de Sevilla.
Vocal 3.º Faustino Palmero Acebedo (TU)-Universidad de Sevilla.
Secretario/a Niurka Rodríguez Quintero (TU)-Universidad de Sevilla.

Plaza núm. 2/42/21.

Departamento: Física de la Materia Condensada.

Área: Física de la Materia Condensada.

Comisión Titular.

Presidente/a Clara Francisca Conde Amiano (CU)-Universidad de Sevilla.
Vocal 1.º Luis María Esquivias Fedriani (CU)-Universidad de Sevilla.
Vocal 2.º María del Carmen Lemos Fernández (TU)-Universidad de Sevilla.
Vocal 3.º Francisco de Paula Jiménez Morales (TU)-Universidad de Sevilla.
Secretario/a Manuel Piñero de los Ríos (TU)-Universidad de Cádiz.

Comisión Suplente.

Presidente/a Nicolás Daniel de la Rosa Fox (CU)-Universidad de Cádiz.
Vocal 1.º Diego Gómez García (CU)-Universidad de Sevilla.
Vocal 2.º Josefa María Borrego Moro (TU)-Universidad de Sevilla.
Vocal 3.º Francisco Javier Romero Landa (TU)-Universidad de Sevilla.
Secretario/a Rocío Litrán Ramos (TU)-Universidad de Cádiz.

Plaza núm. 2/43/21.

Departamento: Física de la Materia Condensada.

Área: Física de la Materia Condensada.

Comisión Titular.

Presidente/a Clara Francisca Conde Amiano (CU)-Universidad de Sevilla.

Vocal 1.º Victorino Franco García (CU)-Universidad de Sevilla.

Vocal 2.º Francisco de Paula Jiménez Morales (TU)-Universidad de Sevilla.

Vocal 3.º Josefa María Borrego Moro (TU)-Universidad de Sevilla.

Secretario/a Ana Morales Rodríguez (TU)-Universidad de Sevilla.

Comisión Suplente.

Presidente/a Alberto Criado Vega (CU)-Universidad de Sevilla.

Vocal 1.º Javier Blázquez Gámez (CU)-Universidad de Sevilla.

Vocal 2.º María del Carmen Lemos Fernández (TU)-Universidad de Sevilla.

Vocal 3.º Francisco Javier Romero Landa (TU)-Universidad de Sevilla.

Secretario/a Ángela María Gallardo López (TU)-Universidad de Sevilla.

Plaza núm. 2/44/21.

Departamento: Fisiología.

Área: Fisiología.

Comisión Titular.

Presidente/a Blas Torres Ruiz (CU)-Universidad de Sevilla.

Vocal 1.º Pedro Antonio Núñez Abades (CU)-Universidad de Sevilla.

Vocal 2.º María Mercedes Cano Rodríguez (TU)-Universidad de Sevilla.

Vocal 3.º María José Peral Rubio (TU)-Universidad de Sevilla.

Secretario/a Pablo García Miranda (TU)-Universidad de Sevilla.

Comisión Suplente.

Presidente/a Carmen María Vázquez Cueto (CU)-Universidad de Sevilla.

Vocal 1.º María Luisa Calonge Castrillo (CU)-Universidad de Sevilla.

Vocal 2.º Luis Jacinto Herrero Rama (TU)-Universidad de Sevilla.

Vocal 3.º Alfonso Mate Barrero (TU)-Universidad de Sevilla.

Secretario/a M. Luisa Ojeda Murillo (TU)-Universidad de Sevilla.

Plaza núm. 2/45/21.

Departamento: Fisiología.

Área: Fisiología.

Comisión Titular.

Presidente/a Ángel Manuel Pastor Loro (CU)-Universidad de Sevilla.

Vocal 1.º Rosa María Rodríguez de la Cruz (CU)-Universidad de Sevilla.

Vocal 2.º Ángel Manuel Carrión Rodríguez (TU)-Universidad Pablo de Olavide.

Vocal 3.º Luis Jacinto Herrero Rama (TU)-Universidad de Sevilla.

Secretario/a Beatriz Benítez Temiño (TU)-Universidad de Sevilla.

Comisión Suplente.

Presidente/a Blas Torres Ruiz (CU)-Universidad de Sevilla.

Vocal 1.º María Luisa Calonge Castrillo (CU)-Universidad de Sevilla.

Vocal 2.º María José Peral Rubio (TU)-Universidad de Sevilla.

Vocal 3.º Sara Rosalía Morcuende Fernández (TU)-Universidad de Sevilla.

Secretario/a Pablo García Miranda (TU)-Universidad de Sevilla.

Plaza núm. 2/46/21.

Departamento: Fisiología Médica y Biofísica.

Área: Fisiología.

Comisión Titular.

Presidente/a José López Barneo (CU)-Universidad de Sevilla.
Vocal 1.º Juan José Toledo Aral (CU)-Universidad de Sevilla.
Vocal 2.º María Pilar Ramírez Ponce (TU)-Universidad de Sevilla.
Vocal 3.º María Luz Montesinos Gutiérrez (TU)-Universidad de Sevilla.
Secretario/a Ricardo Pardal Redondo (TU)-Universidad de Sevilla.

Comisión Suplente.

Presidente/a Juan Ureña López (CU)-Universidad de Sevilla.
Vocal 1.º Miriam Echevarría Irusta (CU)-Universidad de Sevilla.
Vocal 2.º Gracia Patricia Ortega Sáenz (TU)-Universidad de Sevilla.
Vocal 3.º Francisco Manuel Gómez Scholl (TU)-Universidad de Sevilla.
Secretario/a Tarik Smani Hajami (TU)-Universidad de Sevilla.

Plaza núm. 2/47/21.

Departamento: Fisiología Médica y Biofísica.

Área: Fisiología.

Comisión Titular.

Presidente/a Juan José Toledo Aral (CU)-Universidad de Sevilla.
Vocal 1.º Rafael Fernández Chacón (CU)-Universidad de Sevilla.
Vocal 2.º Gracia Patricia Ortega Sáenz (TU)-Universidad de Sevilla.
Vocal 3.º Francisco Manuel Gómez Scholl (TU)-Universidad de Sevilla.
Secretario/a Eva Alés González de la Higuera (TU)-Universidad de Sevilla.

Comisión Suplente.

Presidente/a Miriam Echevarría Irusta (CU)-Universidad de Sevilla.
Vocal 1.º Antonio Gonzalo Castellano Orozco (CU)-Universidad de Sevilla.
Vocal 2.º María Luz Montesinos Gutiérrez (TU)-Universidad de Sevilla.
Vocal 3.º Ricardo Pardal Redondo (TU)-Universidad de Sevilla.
Secretario/a Francisco Javier Villadiego Luque (TU)-Universidad de Sevilla.

Plaza núm. 2/48/21.

Departamento: Fisioterapia.

Área: Fisioterapia.

Comisión Titular.

Presidente/a Francisco Javier Ordóñez Muñoz (CU)-Universidad de Cádiz.
Vocal 1.º Manuel Rosety Rodríguez (CU)-Universidad de Cádiz.
Vocal 2.º Amparo de los Reyes Carmona Bono (CEU)-Universidad de Sevilla.
Vocal 3.º Eugenia Gil García (TU)-Universidad de Sevilla.
Secretario/a Ángel Oliva Pascual-Vaca (TU)-Universidad de Sevilla.

Comisión Suplente.

Presidente/a Carmen María Vázquez Cueto (CU)-Universidad de Sevilla.
Vocal 1.º Antonio Gonzalo Castellano Orozco (CU)-Universidad de Sevilla.
Vocal 2.º Francisco Manuel Gómez Scholl (TU)-Universidad de Sevilla.
Vocal 3.º Emilio Gilabert Martín (TU)-Universidad de Sevilla.
Secretario/a María Dolores Mateos García (TU)-Universidad de Sevilla.

Plaza núm. 2/49/21.

Departamento: Fisioterapia.

Área: Fisioterapia.

Comisión Titular.

Presidente/a María José Torres Sánchez (CU)-Universidad de Sevilla.
Vocal 1.º Francisco Javier Ordóñez Muñoz (CU)-Universidad de Cádiz.
Vocal 2.º Emilio Gilabert Martín (TU)-Universidad de Sevilla.
Vocal 3.º Adelaida María Castro Sánchez (TU)-Universidad de Almería.
Secretario/a Pedro Vicente Munuera Martínez (TU)-Universidad de Sevilla.

Comisión Suplente.

Presidente/a Juan Jiménez-Castellanos Ballesteros (CU)-Universidad de Sevilla.
Vocal 1.º Manuel Rosety Rodríguez (CU)-Universidad de Cádiz.
Vocal 2.º Amparo de los Reyes Carmona Bono (CEU)-Universidad de Sevilla.
Vocal 3.º María Encarnación Aguilar Ferrándiz (TU)-Universidad de Granada.
Secretario/a Ángel Oliva Pascual-Vaca (TU)-Universidad de Sevilla.

Plaza núm. 2/50/21.

Departamento: Geografía Física y Análisis Geográfico Regional.

Área: Geografía Física.

Comisión Titular.

Presidente/a José Ojeda Zújar (CU)-Universidad de Sevilla.
Vocal 1.º Emma Pérez-Chacón Espino (CU)-Universidad de las Palmas de Gran Canaria.
Vocal 2.º María Jesús Perlés Roselló (TU)-Universidad de Málaga.
Vocal 3.º Cesáreo Borja Barrera (TU)-Universidad de Sevilla.
Secretario/a Luis Ismael Vallejo Villalta (TU)-Universidad de Sevilla.

Comisión Suplente.

Presidente/a Fernando Díaz del Olmo (CU)-Universidad de Sevilla.
Vocal 1.º María Asunción Romero Díaz (CU)-Universidad de Murcia.
Vocal 2.º María Eugenia Pérez González (TU)-Universidad Complutense.
Vocal 3.º Fátima Navas Concha (TU)-Universidad Pablo de Olavide.
Secretario/a Rafael Cámara Artigas (TU)-Universidad de Sevilla.

Plaza núm. 2/51/21.

Departamento: Historia Antigua.

Área: Historia Antigua.

Comisión Titular.

Presidente/a Antonio F. Caballos Rufino (CU)-Universidad de Sevilla.
Vocal 1.º Enrique Melchor Gil (CU)-Universidad de Córdoba.
Vocal 2.º Santiago Castellanos García (TU)-Universidad de León.
Vocal 3.º María Dolores Dopico Caínzos (TU)-Universidad de Santiago de Compostela.
Secretario/a Pilar Pavón Torrejón (TU)-Universidad de Sevilla.

Comisión Suplente.

Presidente/a Salvador Ordóñez Agulla (CU)-Universidad de Sevilla.
Vocal 1.º José Carlos Saquete Chamizo (CU)-Universidad de Sevilla.
Vocal 2.º Estíbaliz Ortiz de Urbina (TU)-Universidad del País Vasco.
Vocal 3.º Rosario Hernando Sobrino (TU)-Universidad Complutense.
Secretario/a José Millán León (TU)-Universidad de Sevilla.

Plaza núm. 2/52/21.

Departamento: Historia Contemporánea.

Área: Historia Contemporánea.

Comisión Titular.

Presidente/a José Leonardo Ruiz Sánchez (CU)-Universidad de Sevilla.
Vocal 1.º María Sierra Alonso (CU)-Universidad de Sevilla.
Vocal 2.º Francisco José Acosta Ramírez (TU)-Universidad de Córdoba.
Vocal 3.º Inmaculada Cordero Olivero (TU)-Universidad de Sevilla.
Secretario/a María del Carmen Fernández Albéndiz (TU)-Universidad de Sevilla.

Comisión Suplente.

Presidente/a Leandro Álvarez Rey (CU)-Universidad de Sevilla.
Vocal 1.º Ángeles González Fernández (CU)-Universidad de Sevilla.

Vocal 2.º Lucía Prieto Borrego (TU)-Universidad de Málaga.
Vocal 3.º Concepción Langa Nuño (TU)-Universidad de Sevilla.
Secretario/a José Antonio Parejo Fernández (TU)-Universidad de Sevilla.

Plaza núm. 2/53/21.

Departamento: Historia del Arte.

Área: Historia del Arte.

Comisión Titular.

Presidente/a Alfredo José Morales Martínez (CU)-Universidad de Sevilla.
Vocal 1.º Rafael Jesús López-Guzmán Guzmán (CU)-Universidad de Granada.
Vocal 2.º Gloria Espinosa Spínola (TU)-Universidad de Almería.
Vocal 3.º Juan Clemente Rodríguez Estévez (TU)-Universidad de Sevilla.
Secretario/a María Mercedes Fernández Martín (TU)-Universidad de Sevilla.

Comisión Suplente.

Presidente/a Víctor Manuel Mínguez Cornelles (CU)-Universidad Jaume I de Castellón.
Vocal 1.º Dolores Reyes Escalera Pérez (CU)-Universidad de Málaga.
Vocal 2.º Ana Ruiz Gutiérrez (TU)-Universidad de Granada.
Vocal 3.º Luis Francisco Martínez Montiel (TU)-Universidad de Sevilla.
Secretario/a Juan Carlos Hernández Núñez (TU)-Universidad de Sevilla.

Plaza núm. 2/54/21.

Departamento: Historia Moderna.

Área: Historia Moderna.

Comisión Titular.

Presidente/a Juan José Iglesias Rodríguez (CU)-Universidad de Sevilla.
Vocal 1.º Carlos Alberto González Sánchez (CU)-Universidad de Sevilla.
Vocal 2.º Guadalupe Carrasco González (TU)-Universidad de Cádiz.
Vocal 3.º José Jaime García Bernal (TU)-Universidad de Sevilla.
Secretario/a Pilar Pezzi Cristóbal (TU)-Universidad de Málaga.

Comisión Suplente.

Presidente/a Juan Ignacio Carmona García (CU)-Universidad de Sevilla.
Vocal 1.º Ángela Atienza López (CU)-Universidad de la Rioja.
Vocal 2.º José A. Ollero Pina (TU)-Universidad de Sevilla.
Vocal 3.º Inés Gómez González (TU)-Universidad de Granada.
Secretario/a Rafael Mauricio Pérez García (TU)-Universidad de Sevilla.

Plaza núm. 2/55/21.

Departamento: Historia, Teoría y Composición Arquitectónicas.

Área: Composición Arquitectónica.

Comisión Titular.

Presidente/a Víctor Fernández Salinas (CU)-Universidad de Sevilla.
Vocal 1.º María del Mar Loren Méndez (CU)-Universidad de Sevilla.
Vocal 2.º Ángela Barrios Padura (TU)-Universidad de Sevilla.
Vocal 3.º Benito Alejandro Sánchez-Montañés Macías (TU)-Universidad de Sevilla.
Secretario/a María Lourdes Royo Naranjo (TU)-Universidad de Sevilla.

Comisión Suplente.

Presidente/a María Rocío Silva Pérez (CU)-Universidad de Sevilla.
Vocal 1.º Francisco Pinto Puerto (CU)-Universidad de Sevilla.
Vocal 2.º Francisco Rodríguez Barberán (TU)-Universidad de Sevilla.
Vocal 3.º María Reyes Rodríguez García (TU)-Universidad de Sevilla.
Secretario/a Carmen Guerra de Hoyos (TU)-Universidad de Sevilla.

Plaza núm. 2/56/21.

Departamento: Ingeniería Aeroespacial y Mecánica de Fluidos.

Área: Mecánica de Fluidos.

Comisión Titular.

Presidente/a Asunción Baquerizo Azofra (CU)-Universidad de Granada.

Vocal 1.º José María López-Herrera Sánchez (CU)-Universidad de Sevilla.

Vocal 2.º Rafael Vázquez Valenzuela (TU)-Universidad de Sevilla.

Vocal 3.º Manuel Díez Minguito (TU)-Universidad de Granada.

Secretario/a Elena de Castro Hernández (TU)-Universidad de Sevilla.

Comisión Suplente.

Presidente/a María José Polo Gómez (CU)-Universidad de Córdoba.

Vocal 1.º Miguel Ángel Herrada Gutiérrez (CU)-Universidad de Sevilla.

Vocal 2.º Miguel Pérez-Saborid Sánchez Pastor (TU)-Universidad de Sevilla.

Vocal 3.º Pascual Riesco Chueca (TU)-Universidad de Sevilla.

Secretario/a Elisa Carvajal Trujillo (TU)-Universidad de Sevilla.

Plaza núm. 2/57/21.

Departamento: Ingeniería del Diseño.

Área: Proyectos de Ingeniería.

Comisión Titular.

Presidente/a Joaquín Bienvenido Ordieres Meré (CU)-Universidad Politécnica de Madrid.

Vocal 1.º María Rosario Vidal Nadal (CU)-Universidad Jaime I de Castellón.

Vocal 2.º Juan Ramón Lama Ruiz (TU)-Universidad de Sevilla.

Vocal 3.º Ana González Marcos (TU)-Universidad de la Rioja.

Secretario/a Justo García Sanz-Calcedo (TU)-Universidad de Extremadura.

Comisión Suplente.

Presidente/a Andrés Sáez Pérez (CU)-Universidad de Sevilla.

Vocal 1.º Juana María Mayo Núñez (CU)-Universidad de Sevilla.

Vocal 2.º Enrique José Nieto García (TU)-Universidad de Sevilla.

Vocal 3.º María Esther Reina Romo (TU)-Universidad de Sevilla.

Secretario/a Enrique Martínez de Salazar (TU)-Universidad de Extremadura.

Plaza núm. 2/58/21.

Departamento: Ingeniería Eléctrica.

Área: Ingeniería Eléctrica.

Comisión Titular.

Presidente/a Esther Romero Ramos (CU)-Universidad de Sevilla.

Vocal 1.º José Manuel Cano Rodríguez (CU)-Universidad de Oviedo.

Vocal 2.º Araceli Hernández Bayo (TU)-Universidad Politécnica de Madrid.

Vocal 3.º José María Maza Ortega (TU)-Universidad de Sevilla.

Secretario/a Darío Monroy Berjillos (TU)-Universidad de Sevilla.

Comisión Suplente.

Presidente/a José Antonio Rosendo Macías (CU)-Universidad de Sevilla.

Vocal 1.º Mario Javier Durán Martínez (CU)-Universidad de Málaga.

Vocal 2.º Alfonso Bachiller Soler (TU)-Universidad de Sevilla.

Vocal 3.º María Dolores Borrás Talavera (TU)-Universidad de Sevilla.

Secretario/a Catalina Gómez Quiles (TU)-Universidad de Sevilla.

Plaza núm. 2/59/21.

Departamento: Ingeniería Eléctrica.

Área: Ingeniería Eléctrica.

Comisión Titular.

Presidente/a Esther Romero Ramos (CU)-Universidad de Sevilla.
Vocal 1.º José Manuel Cano Rodríguez (CU)-Universidad de Oviedo.
Vocal 2.º Araceli Hernández Bayo (TU)-Universidad Politécnica de Madrid.
Vocal 3.º José María Maza Ortega (TU)-Universidad de Sevilla.
Secretario/a Darío Monroy Berjillos (TU)-Universidad de Sevilla.

Comisión Suplente.

Presidente/a José Antonio Rosendo Macías (CU)-Universidad de Sevilla.
Vocal 1.º Mario Javier Durán Martínez (CU)-Universidad de Málaga.
Vocal 2.º Alfonso Bachiller Soler (TU)-Universidad de Sevilla.
Vocal 3.º María Dolores Borrás Talavera (TU)-Universidad de Sevilla.
Secretario/a Catalina Gómez Quiles (TU)-Universidad de Sevilla.

Plaza núm. 2/60/21.

Departamento: Ingeniería Gráfica.

Área: Expresión Gráfica En la Ingeniería.

Comisión Titular.

Presidente/a José Ignacio Rojas Sola (CU)-Universidad de Jaén.
Vocal 1.º Francisco Hernández Abad (CU)-Universidad Politécnica de Cataluña.
Vocal 2.º María Gloria del Río Cidoncha (TU)-Universidad de Sevilla.
Vocal 3.º Cristina Torrecillas Lozano (TU)-Universidad de Sevilla.
Secretario/a Manuel Morato Moreno (TU)-Universidad de Sevilla.

Comisión Suplente.

Presidente/a Félix Sanz Adán (CU)-Universidad de la Rioja.
Vocal 1.º Fernando Brusola Simón (CU)-Universidad Politécnica de Valencia.
Vocal 2.º Francisco Andrés Valderrama Gual (TU)-Universidad de Sevilla.
Vocal 3.º Irene Sentana Gadea (TU)-Universidad de Alicante.
Secretario/a Elidia Beatriz Blázquez Parra (TU)-Universidad de Málaga.

Plaza núm. 2/61/21.

Departamento: Ingeniería Gráfica.

Área: Expresión Gráfica Arquitectónica.

Comisión Titular.

Presidente/a José María Gentil Baldrich (EMER)-Universidad de Sevilla.
Vocal 1.º Pilar Chías Navarro (CU)-Universidad de Alcalá.
Vocal 2.º María Gloria del Río Cidoncha (TU)-Universidad de Sevilla.
Vocal 3.º Ramón Maestre López-Salazar (TU)-Universidad de Alicante.
Secretario/a Manuel Morato Moreno (TU)-Universidad de Sevilla.

Comisión Suplente.

Presidente/a Enrique Rabasa Díaz (CU)-Universidad Politécnica de Madrid.
Vocal 1.º Eduardo Carazo Lefort (CU)-Universidad de Valladolid.
Vocal 2.º Mercedes Valiente López (CEU)-Universidad Politécnica de Madrid.
Vocal 3.º José Antonio Barrera Vera (TU)-Universidad de Sevilla.
Secretario/a Cristina Torrecillas Lozano (TU)-Universidad de Sevilla.

Plaza núm. 2/62/21.

Departamento: Ingeniería Mecánica y Fabricación.

Área: Ingeniería Mecánica.

Comisión Titular.

Presidente/a Jaime Domínguez Abascal (CU)-Universidad de Sevilla.
Vocal 1.º Antonio Pérez González (CU)-Universidad Jaime I de Castellón.
Vocal 2.º María Jesús López Boada (TU)-Universidad Carlos III.
Vocal 3.º María Esther Reina Romo (TU)-Universidad de Sevilla.
Secretario/a Javier Martínez Reina (TU)-Universidad de Sevilla.

Comisión Suplente.

Presidente/a Alfredo Navarro Robles (CU)-Universidad de Sevilla.
Vocal 1.º Beatriz López Boada (CU)-Universidad Carlos III.
Vocal 2.º Lluïsa Jordi Nebot (TU)-Universidad Politècnica de Catalunya.
Vocal 3.º Daniel García Vallejo (TU)-Universidad de Sevilla.
Secretario/a Víctor Chaves Repiso (TU)-Universidad de Sevilla.

Plaza núm. 2/63/21.

Departamento: Ingeniería Mecánica y Fabricación.

Área: Ingeniería Mecánica.

Comisión Titular.

Presidente/a Juana María Mayo Núñez (CU)-Universidad de Sevilla.
Vocal 1.º Carlos Navarro Pintado (CU)-Universidad de Sevilla.
Vocal 2.º Daniel García Vallejo (TU)-Universidad de Sevilla.
Vocal 3.º María Esther Reina Romo (TU)-Universidad de Sevilla.
Secretario/a Jesús Vázquez Valeo (TU)-Universidad de Sevilla.

Comisión Suplente.

Presidente/a Jaime Domínguez Abascal (CU)-Universidad de Sevilla.
Vocal 1.º Carpóforo Vallengano Martín (CU)-Universidad de Sevilla.
Vocal 2.º Lluïsa Jordi Nebot (TU)-Universidad Politècnica de Catalunya.
Vocal 3.º María Prado Novoa (TU)-Universidad de Málaga.
Secretario/a Francisco Javier Martínez Reina (TU)-Universidad de Sevilla.

Plaza núm. 2/64/21.

Departamento: Ingeniería Química.

Área: Ingeniería Química.

Comisión Titular.

Presidente/a José Muñoz García (CU)-Universidad de Sevilla.
Vocal 1.º José María Franco Gómez (CU)-Universidad de Huelva.
Vocal 2.º Julia de la Fuente Fera (CEU)-Universidad de Sevilla.
Vocal 3.º María del Carmen Alfaro Rodríguez (CEU)-Universidad de Sevilla.
Secretario/a Nuria Calero Romero (TU)-Universidad de Sevilla.

Comisión Suplente.

Presidente/a Antonio Francisco Guerrero Conejo (CU)-Universidad de Sevilla.
Vocal 1.º Concepción Valencia Barragán (CU)-Universidad de Huelva.
Vocal 2.º Manuela Sebastiana Ruiz Domínguez (CEU)-Universidad de Sevilla.
Vocal 3.º Francisco Carrillo de la Fuente (TU)-Universidad de Sevilla.
Secretario/a Felipe Cordobés Carmona (CEU)-Universidad de Sevilla.

Plaza núm. 2/65/21.

Departamento: Ingeniería Química y Ambiental.

Área: Ingeniería Química.

Comisión Titular.

Presidente/a Constantino Fernández Pereira (CU)-Universidad de Sevilla.
Vocal 1.º José Usero García (CU)-Universidad de Sevilla.
Vocal 2.º Carlos Leiva Fernández (TU)-Universidad de Sevilla.
Vocal 3.º Fátima Arroyo Torralvo (TU)-Universidad de Sevilla.
Secretario/a Yolanda Luna Galiano (TU)-Universidad de Sevilla.

Comisión Suplente.

Presidente/a Pedro Antonio Ollero de Castro (EMER)-Universidad de Sevilla.
Vocal 1.º Alberto Gómez Barea (CU)-Universidad de Sevilla.
Vocal 2.º Ángel Luis Villanueva Perales (TU)-Universidad de Sevilla.
Vocal 3.º Rosario Villegas Sánchez (TU)-Universidad de Sevilla.
Secretario/a Emilia Otal Salaverri (TU)-Universidad de Sevilla.

Plaza núm. 2/66/21.

Departamento: Ingeniería Química y Ambiental.

Área: Ingeniería Química.

Comisión Titular.

Presidente/a Pedro Antonio Ollero de Castro (EMER)-Universidad de Sevilla.

Vocal 1.º Inmaculada Ortiz Uribe (CU)-Universidad de Cantabria.

Vocal 2.º Inmaculada Romero Pulido (TU)-Universidad de Jaén.

Vocal 3.º Luis Francisco Vilches Arenas (TU)-Universidad de Sevilla.

Secretario/a Fátima Arroyo Torralvo (TU)-Universidad de Sevilla.

Comisión Suplente.

Presidente/a Alberto Gómez Barea (CU)-Universidad de Sevilla.

Vocal 1.º Encarnación Rodríguez Hurtado (CU)-Universidad Politécnica de Madrid.

Vocal 2.º Rosario Villegas Sánchez (TU)-Universidad de Sevilla.

Vocal 3.º Mariano Martín Martín (TU)-Universidad de Salamanca.

Secretario/a Yolanda Luna Galiano (TU)-Universidad de Sevilla.

Plaza núm. 2/67/21.

Departamento: Ingeniería Química y Ambiental.

Área: Ingeniería Química.

Comisión Titular.

Presidente/a Luis Cañadas Serrano (CU)-Universidad de Sevilla.

Vocal 1.º David Tomás Sánchez Martínez (CU)-Universidad de Sevilla.

Vocal 2.º Benito Navarrete Rubia (CEU)-Universidad de Sevilla.

Vocal 3.º Emilia Otal Salaverri (TU)-Universidad de Sevilla.

Secretario/a Fátima Arroyo Torralvo (TU)-Universidad de Sevilla.

Comisión Suplente.

Presidente/a Constantino Fernández Pereira (CU)-Universidad de Sevilla.

Vocal 1.º José Usero García (CU)-Universidad de Sevilla.

Vocal 2.º Luis Francisco Vilches Arenas (TU)-Universidad de Sevilla.

Vocal 3.º Elisa Carvajal Trujillo (TU)-Universidad de Sevilla.

Secretario/a Yolanda Luna Galiano (TU)-Universidad de Sevilla.

Plaza núm. 2/68/21.

Departamento: Ingeniería Química y Ambiental.

Área: Ingeniería Química.

Comisión Titular.

Presidente/a Luis Cañadas Serrano (CU)-Universidad de Sevilla.

Vocal 1.º José Usero García (CU)-Universidad de Sevilla.

Vocal 2.º Carlos Leiva Fernández (TU)-Universidad de Sevilla.

Vocal 3.º Fátima Arroyo Torralvo (TU)-Universidad de Sevilla.

Secretario/a Yolanda Luna Galiano (TU)-Universidad de Sevilla.

Comisión Suplente.

Presidente/a Pedro Antonio Ollero de Castro (EMER)-Universidad de Sevilla.

Vocal 1.º Constantino Fernández Pereira (CU)-Universidad de Sevilla.

Vocal 2.º José Fernando Vidal Barrero (TU)-Universidad de Sevilla.

Vocal 3.º Rosario Villegas Sánchez (TU)-Universidad de Sevilla.

Secretario/a Emilia Otal Salaverri (TU)-Universidad de Sevilla.

Plaza núm. 2/69/21.

Departamento: Ingeniería Química y Ambiental.

Área: Ingeniería Química.

Comisión Titular.

Presidente/a Luis Cañadas Serrano (CU)-Universidad de Sevilla.
Vocal 1.º Constantino Fernández Pereira (CU)-Universidad de Sevilla.
Vocal 2.º José Fernando Vidal Barrero (TU)-Universidad de Sevilla.
Vocal 3.º Fátima Arroyo Torralvo (TU)-Universidad de Sevilla.
Secretario/a Yolanda Luna Galiano (TU)-Universidad de Sevilla.

Comisión Suplente.

Presidente/a Pedro Antonio Ollero de Castro (EMER)-Universidad de Sevilla.
Vocal 1.º José Usero García (CU)-Universidad de Sevilla.
Vocal 2.º Luis Francisco Vilches Arenas (TU)-Universidad de Sevilla.
Vocal 3.º Rosario Villegas Sánchez (TU)-Universidad de Sevilla.
Secretario/a Emilia Otal Salaverri (TU)-Universidad de Sevilla.

Plaza núm. 2/70/21.

Departamento: Ingeniería y Ciencia de los Materiales y del Transporte.
Área: Ciencia de los Materiales e Ingeniería Metalúrgica.

Comisión Titular.

Presidente/a José Antonio Rodríguez Ortiz (CU)-Universidad de Sevilla.
Vocal 1.º Yadir Torres Hernández (CU)-Universidad de Sevilla.
Vocal 2.º Gemma Herranz Sánchez-Cosgalla (TU)-Universidad de Castilla-La Mancha.
Vocal 3.º Teresa Ben Fernández (TU)-Universidad de Cádiz.
Secretario/a Laureano Soria Conde (TU)-Universidad de Sevilla.

Comisión Suplente.

Presidente/a Vicente Amigo Borrás (CU)-Universidad Politécnica de Valencia.
Vocal 1.º José Manuel Torralba Castelló (CU)-Universidad Carlos III.
Vocal 2.º María Eugenia Rabanal Jiménez (TU)-Universidad Carlos III.
Vocal 3.º Pilar Villar Castro (TU)-Universidad de Cádiz.
Secretario/a Antonio Gabriel Paul Escolano (TU)-Universidad de Sevilla.

Plaza núm. 2/71/21.

Departamento: Ingeniería y Ciencia de los Materiales y del Transporte.
Área: Ciencia de los Materiales e Ingeniería Metalúrgica.

Comisión Titular.

Presidente/a José Manuel Torralba Castelló (CU)-Universidad Carlos III.
Vocal 1.º Yadir Torres Hernández (CU)-Universidad de Sevilla.
Vocal 2.º María Eugenia Rabanal Jiménez (TU)-Universidad Carlos III.
Vocal 3.º Pilar Villar Castro (TU)-Universidad de Cádiz.
Secretario/a Laureano Soria Conde (TU)-Universidad de Sevilla.

Comisión Suplente.

Presidente/a José Antonio Rodríguez Ortiz (CU)-Universidad de Sevilla.
Vocal 1.º María Dolores Salvador Moya (CU)-Universidad Politécnica de Valencia.
Vocal 2.º Gemma Herranz Sánchez-Cosgalla (TU)-Universidad de Castilla-La Mancha.
Vocal 3.º Teresa Ben Fernández (TU)-Universidad de Cádiz.
Secretario/a Antonio Gabriel Paul Escolano (TU)-Universidad de Sevilla.

Plaza núm. 2/72/21.

Departamento: Ingeniería y Ciencia de los Materiales y del Transporte.
Área: Ciencia de los Materiales e Ingeniería Metalúrgica.

Comisión Titular.

Presidente/a José Antonio Rodríguez Ortiz (CU)-Universidad de Sevilla.
Vocal 1.º Yadir Torres Hernández (CU)-Universidad de Sevilla.
Vocal 2.º Pilar Villar Castro (TU)-Universidad de Cádiz.
Vocal 3.º Gemma Herranz Sánchez-Cosgalla (TU)-Universidad de Castilla-La Mancha.
Secretario/a Juan Carlos Hernández Garrido (TU)-Universidad de Cádiz.

Comisión Suplente.

Presidente/a Rafael García Roja (CU)-Universidad de Cádiz.
Vocal 1.º Vicente Amigo Borrás (CU)-Universidad Politécnica de Valencia.
Vocal 2.º María Eugenia Rabanal Jiménez (TU)-Universidad Carlos III.
Vocal 3.º Teresa Ben Fernández (TU)-Universidad de Cádiz.
Secretario/a Sergio Muñoz Moreno (TU)-Universidad de Sevilla.

Plaza núm. 2/73/21.

Departamento: Ingeniería y Ciencia de los Materiales y del Transporte.
Área: Ciencia de los Materiales e Ingeniería Metalúrgica.

Comisión Titular.

Presidente/a José María Gallardo Fuentes (CU)-Universidad de Sevilla.
Vocal 1.º Alejandro Ureña Fernández (CU)-Universidad Rey Juan Carlos.
Vocal 2.º Antonio Gabriel Paul Escolano (TU)-Universidad de Sevilla.
Vocal 3.º Pilar Villar Castro (TU)-Universidad de Cádiz.
Secretario/a Teresa Ben Fernández (TU)-Universidad de Cádiz.

Comisión Suplente.

Presidente/a Rafael García Rojas (CU)-Universidad de Cádiz.
Vocal 1.º Daniel Araujo Gay (CU)-Universidad de Cádiz.
Vocal 2.º Ranier Enrique Sepúlveda Ferrer (TU)-Universidad de Sevilla.
Vocal 3.º María Dolores Riera Colom (CEU)-Universidad Politécnica de Cataluña.
Secretario/a Nuria Llorca Isern (TU)-Universidad de Barcelona.

Plaza núm. 2/74/21.

Departamento: Lenguajes y Sistemas Informáticos.
Área: Lenguajes y Sistemas Informáticos.

Comisión Titular.

Presidente/a José Cristóbal Riquelme Santos (CU)-Universidad de Sevilla.
Vocal 1.º Rafael Martínez Gasca (CU)-Universidad de Sevilla.
Vocal 2.º José Antonio Troyano Jiménez (TU)-Universidad de Sevilla.
Vocal 3.º Isabel Ramos Román (TU)-Universidad de Sevilla.
Secretario/a María Teresa Gómez López (TU)-Universidad de Sevilla.

Comisión Suplente.

Presidente/a José Miguel Toro Bonilla (CU)-Universidad de Sevilla.
Vocal 1.º María José Escalona Cuaresma (CU)-Universidad de Sevilla.
Vocal 2.º Cristina Rubio Escudero (TU)-Universidad de Sevilla.
Vocal 3.º Juan Antonio Álvarez García (TU)-Universidad de Sevilla.
Secretario/a Fermín Cruz Mata (TU)-Universidad de Sevilla.

Plaza núm. 2/75/21.

Departamento: Lenguajes y Sistemas Informáticos.
Área: Lenguajes y Sistemas Informáticos.

Comisión Titular.

Presidente/a Antonio Ruiz Cortés (CU)-Universidad de Sevilla.
Vocal 1.º Ernest Teniente López (CU)-Universidad Politécnica de Cataluña.
Vocal 2.º María Ribera Sancho (TU)-Universidad Politécnica de Cataluña.
Vocal 3.º Manuel Resinas Arias de Reyna (TU)-Universidad de Sevilla.
Secretario/a Inmaculada Concepción Hernández Salmerón (TU)-Universidad de Sevilla.

Comisión Suplente.

Presidente/a José Miguel Toro Bonilla (CU)-Universidad de Sevilla.
Vocal 1.º Antonio Vallecillo Moreno (CU)-Universidad de Málaga.
Vocal 2.º Irene Barba Rodríguez (TU)-Universidad de Sevilla.
Vocal 3.º Amador Durán Toro (TU)-Universidad de Sevilla.
Secretario/a Isabel de los Ángeles Nepomuceno Chamorro (TU)-Universidad de Sevilla.

Plaza núm. 2/76/21.

Departamento: Lenguajes y Sistemas Informáticos.

Área: Lenguajes y Sistemas Informáticos.

Comisión Titular.

Presidente/a José Cristóbal Riquelme Santos (CU)-Universidad de Sevilla.

Vocal 1.º María José Escalona Cuaresma (CU)-Universidad de Sevilla.

Vocal 2.º José Antonio Troyano Jiménez (TU)-Universidad de Sevilla.

Vocal 3.º Cristina Rubio Escudero (TU)-Universidad de Sevilla.

Secretario/a Juan Antonio Álvarez García (TU)-Universidad de Sevilla.

Comisión Suplente.

Presidente/a Rafael Martínez Gasca (CU)-Universidad de Sevilla.

Vocal 1.º Alicia Troncoso Lora (CU)-Universidad Pablo de Olavide.

Vocal 2.º María del Mar Martínez Ballesteros (TU)-Universidad de Sevilla.

Vocal 3.º Francisco José Domínguez Mayo (TU)-Universidad de Sevilla.

Secretario/a Alejandro Fernández-Montes González (TU)-Universidad de Sevilla.

Plaza núm. 2/77/21.

Departamento: Lenguajes y Sistemas Informáticos.

Área: Lenguajes y Sistemas Informáticos.

Comisión Titular.

Presidente/a José Miguel Toro Bonilla (CU)-Universidad de Sevilla.

Vocal 1.º Antonio Vallecillo Moreno (CU)-Universidad de Málaga.

Vocal 2.º Isabel Ramos Román (TU)-Universidad de Sevilla.

Vocal 3.º David Felipe Benavides Cuevas (TU)-Universidad de Sevilla.

Secretario/a María Teresa Gómez López (TU)-Universidad de Sevilla.

Comisión Suplente.

Presidente/a José Cristóbal Riquelme Santos (CU)-Universidad de Sevilla.

Vocal 1.º María José Escalona Cuaresma (CU)-Universidad de Sevilla.

Vocal 2.º José Antonio Troyano Jiménez (TU)-Universidad de Sevilla.

Vocal 3.º Carmelo del Valle Sevillano (TU)-Universidad de Sevilla.

Secretario/a Cristina Rubio Escudero (TU)-Universidad de Sevilla.

Plaza núm. 2/78/21.

Departamento: Matemática Aplicada II.

Área: Matemática Aplicada.

Comisión Titular.

Presidente/a Emilio Freire Macías (CU)-Universidad de Sevilla.

Vocal 1.º Andrés Jiménez Losada (CU)-Universidad de Sevilla.

Vocal 2.º Manuela Basallote Galván (TU)-Universidad de Sevilla.

Vocal 3.º Victoriano Carmona Centeno (TU)-Universidad de Sevilla.

Secretario/a Inmaculada Ventura Molina (TU)-Universidad de Sevilla.

Comisión Suplente.

Presidente/a Enrique Ponce Núñez (CU)-Universidad de Sevilla.

Vocal 1.º Francisco Torres Peral (CU)-Universidad de Sevilla.

Vocal 2.º María Nieves Jiménez Jimenez (CEU)-Universidad de Sevilla.

Vocal 3.º Carmen Hernández Mancera (TU)-Universidad de Sevilla.

Secretario/a Fernando Fernández Sánchez (TU)-Universidad de Sevilla.

Plaza núm. 2/79/21.

Departamento: Mecánica de Medios Continuos y Teoría de Estructuras.

Área: Mecánica de Medios Continuos y Teoría de Estructuras.

Comisión Titular.

Presidente/a Federico Paris Carballo (CU)-Universidad de Sevilla.
Vocal 1.º José Cañas Delgado (CU)-Universidad de Sevilla.
Vocal 2.º Iciar Alfaro Ruiz (TU)-Universidad de Zaragoza.
Vocal 3.º Shirley Kalamis García Castillo (TU)-Universidad Carlos III.
Secretario/a Alberto Barroso Caro (TU)-Universidad de Sevilla.

Comisión Suplente.

Presidente/a Enrique Graciani Díaz (CU)-Universidad de Sevilla.
Vocal 1.º Luis Gracia Villa (CU)-Universidad de Zaragoza.
Vocal 2.º Juan Carlos Marín Vallejo (TU)-Universidad de Sevilla.
Vocal 3.º Elena Correa Montoto (TU)-Universidad de Sevilla.
Secretario/a Guadalupe Vadillo Martín (TU)-Universidad Carlos III.

Plaza núm. 2/80/21.

Departamento: Mecánica de Medios Continuos y Teoría de Estructuras.
Área: Mecánica de Medios Continuos y Teoría de Estructuras.

Comisión Titular.

Presidente/a Vladislav Mantic Lescisin (CU)-Universidad de Sevilla.
Vocal 1.º Luis Gracia Villa (CU)-Universidad de Zaragoza.
Vocal 2.º Juan Carlos Marín Vallejo (TU)-Universidad de Sevilla.
Vocal 3.º Shirley Kalamis García Castillo (TU)-Universidad Carlos III.
Secretario/a Elena Correa Montoto (TU)-Universidad de Sevilla.

Comisión Suplente.

Presidente/a José Cañas Delgado (CU)-Universidad de Sevilla.
Vocal 1.º Enrique Graciani Díaz (CU)-Universidad de Sevilla.
Vocal 2.º Iciar Alfaro Ruiz (TU)-Universidad de Zaragoza.
Vocal 3.º Luis Arístides Tavara Mendoza (TU)-Universidad de Sevilla.
Secretario/a Guadalupe Vadillo Martín (TU)-Universidad Carlos III.

Plaza núm. 2/81/21.

Departamento: Mecánica de Medios Continuos y Teoría de Estructuras.
Área: Mecánica de Medios Continuos y Teoría de Estructuras.

Comisión Titular.

Presidente/a Antonio Blázquez Gamez (CU)-Universidad de Sevilla.
Vocal 1.º Luis Gracia Villa (CU)-Universidad de Zaragoza.
Vocal 2.º Elena Correa Montoto (TU)-Universidad de Sevilla.
Vocal 3.º Guadalupe Vadilla Martín (TU)-Universidad Carlos III.
Secretario/a Luis Arístides Távara Mendoza (TU)-Universidad de Sevilla.

Comisión Suplente.

Presidente/a Vladislav Mantic Lescisin (CU)-Universidad de Sevilla.
Vocal 1.º Enrique Graciani Díaz (CU)-Universidad de Sevilla.
Vocal 2.º Iciar Alfaro Ruiz (TU)-Universidad de Zaragoza.
Vocal 3.º Alberto Barroso Caro (TU)-Universidad de Sevilla.
Secretario/a Shirley Kalamis García Castillo (TU)-Universidad Carlos III.

Plaza núm. 2/82/21.

Departamento: Métodos de Investigación y Diagnóstico En Educación.
Área: Métodos de Investigación y Diagnóstico En Educación.

Comisión Titular.

Presidente/a Jesús Estepa Giménez (CU)-Universidad de Huelva.
Vocal 1.º María Teresa Padilla Carmona (CU)-Universidad de Sevilla.
Vocal 2.º Soledad Romero Rodríguez (TU)-Universidad de Sevilla.
Vocal 3.º David Cobos Sanchiz (TU)-Universidad Pablo de Olavide.
Secretario/a Rocío Jiménez Cortés (TU)-Universidad de Sevilla.

Comisión Suplente.

Presidente/a Ana Rivero García (CU)-Universidad de Sevilla.
Vocal 1.º Antonio García Carmona (CU)-Universidad de Sevilla.
Vocal 2.º José María Cuenca López (TU)-Universidad de Huelva.
Vocal 3.º María Puig Gutiérrez (TU)-Universidad de Sevilla.
Secretario/a Olga Moreno Fernández (TU)-Universidad de Sevilla.

Plaza núm. 2/83/21.

Departamento: Microbiología.

Área: Microbiología.

Comisión Titular.

Presidente/a Francisco Javier Ollero Márquez (CU)-Universidad de Sevilla.
Vocal 1.º María del Rosario Espuny Gómez (CU)-Universidad de Sevilla.
Vocal 2.º Ana María Buendía Clavería (TU)-Universidad de Sevilla.
Vocal 3.º José María Vinardell González (TU)-Universidad de Sevilla.
Secretario/a Francisco Javier López Baena (TU)-Universidad de Sevilla.

Comisión Suplente.

Presidente/a María Dolores Tortolero García (CU)-Universidad de Sevilla.
Vocal 1.º Francisco Romero Portillo (CU)-Universidad de Sevilla.
Vocal 2.º Eloisa Pajuelo Domínguez (TU)-Universidad de Sevilla.
Vocal 3.º María Teresa Cubo Sánchez (TU)-Universidad de Sevilla.
Secretario/a Eduardo Villalobo Polo (TU)-Universidad de Sevilla.

Plaza núm. 2/84/21.

Departamento: Microbiología y Parasitología.

Área: Microbiología.

Comisión Titular.

Presidente/a Carolina Sousa Martín (CU)-Universidad de Sevilla.
Vocal 1.º María Encarnación Mellado Durán (CU)-Universidad de Sevilla.
Vocal 2.º Miguel Ángel Caviedes Formento (TU)-Universidad de Sevilla.
Vocal 3.º Ignacio David Rodríguez Llorente (TU)-Universidad de Sevilla.
Secretario/a Montserrat Argandoña Bertrán (TU)-Universidad de Sevilla.

Comisión Suplente.

Presidente/a Joaquín José Nieto Gutiérrez (CU)-Universidad de Sevilla.
Vocal 1.º María Carmen Márquez Marcos (CU)-Universidad de Sevilla.
Vocal 2.º Eloisa Pajuelo Domínguez (TU)-Universidad de Sevilla.
Vocal 3.º Francisco Merchán Ignacio (TU)-Universidad de Sevilla.
Secretario/a Francisco Javier López Baena (TU)-Universidad de Sevilla.

Plaza núm. 2/85/21.

Departamento: Microbiología y Parasitología.

Área: Microbiología.

Comisión Titular.

Presidente/a Carolina Sousa Martín (CU)-Universidad de Sevilla.
Vocal 1.º María Encarnación Mellado Durán (CU)-Universidad de Sevilla.
Vocal 2.º Miguel Ángel Caviedes Formento (TU)-Universidad de Sevilla.
Vocal 3.º Eloisa Pajuelo Domínguez (TU)-Universidad de Sevilla.
Secretario/a Ignacio David Rodríguez Llorente (TU)-Universidad de Sevilla.

Comisión Suplente.

Presidente/a Antonio Ventosa Ucero (CU)-Universidad de Sevilla.
Vocal 1.º Cristina Sánchez-Porro Álvarez (CU)-Universidad de Sevilla.
Vocal 2.º Francisco Merchán Ignacio (TU)-Universidad de Sevilla.
Vocal 3.º Montserrat Argandoña Bertrán (TU)-Universidad de Sevilla.
Secretario/a Francisco Javier López Baena (TU)-Universidad de Sevilla.

Plaza núm. 2/86/21.

Departamento: Motricidad Humana y Rendimiento Deportivo.

Área: Didáctica de la Expresión Corporal.

Comisión Titular.

Presidente/a Pedro Sáenz-López Buñuel (CU)-Universidad de Huelva.

Vocal 1.º Leonor Gallardo Guerrero (CU)-Universidad de Castilla-La Mancha.

Vocal 2.º David Cabello Manrique (TU)-Universidad de Granada.

Vocal 3.º Gema Torres Luque (TU)-Universidad de Jaén.

Secretario/a Pedro Tomás Gómez Píriz (TU)-Universidad de Sevilla.

Comisión Suplente.

Presidente/a Ana María López Jiménez (CU)-Universidad de Sevilla.

Vocal 1.º Diego Munguía Izquierdo (CU)-Universidad Pablo de Olavide.

Vocal 2.º Ana Carbonell Baeza (TU)-Universidad de Cádiz.

Vocal 3.º Juan Antonio León Prados (TU)-Universidad Pablo de Olavide.

Secretario/a José Antonio González Jurado (TU)-Universidad Pablo de Olavide.

Plaza núm. 2/87/21.

Departamento: Nutrición y Bromatología, Toxicología y Medicina Legal.

Área: Nutrición y Bromatología.

Comisión Titular.

Presidente/a Francisco José Heredia Mira (CU)-Universidad de Sevilla.

Vocal 1.º María Soledad Pérez Coello (CU)-Universidad de Castilla-La Mancha.

Vocal 2.º María Lourdes González-Miret Martín (TU)-Universidad de Sevilla.

Vocal 3.º M. Luisa Escudero Gilete (TU)-Universidad de Sevilla.

Secretario/a José Miguel Hernández Hierro (TU)-Universidad de Sevilla.

Comisión Suplente.

Presidente/a Isabel Vicario Romero (CU)-Universidad de Sevilla.

Vocal 1.º Antonio Jesús Meléndez Martínez (CU)-Universidad de Sevilla.

Vocal 2.º Ana María González Paramás (TU)-Universidad de Salamanca.

Vocal 3.º Francisco José Barba Orellana (TU)-Universidad de Valencia.

Secretario/a María Teresa Escribano Bailón (TU)-Universidad de Salamanca.

Plaza núm. 2/88/21.

Departamento: Nutrición y Bromatología, Toxicología y Medicina Legal.

Área: Nutrición y Bromatología.

Comisión Titular.

Presidente/a Francisco José Heredia Mira (CU)-Universidad de Sevilla.

Vocal 1.º Isabel Vicario Romero (CU)-Universidad de Sevilla.

Vocal 2.º María Teresa Escribano Bailón (TU)-Universidad de Salamanca.

Vocal 3.º María Lourdes González-Miret Martín (TU)-Universidad de Sevilla.

Secretario/a José Miguel Hernández Hierro (TU)-Universidad de Sevilla.

Comisión Suplente.

Presidente/a María del Carmen Martínez Gracia (CU)-Universidad de Murcia.

Vocal 1.º Antonio Jesús Meléndez Martínez (CU)-Universidad de Sevilla.

Vocal 2.º Ana María González Paramás (TU)-Universidad de Salamanca.

Vocal 3.º M. Luisa Escudero Gilete (TU)-Universidad de Sevilla.

Secretario/a Francisco José Barba Orellana (TU)-Universidad de Valencia.

Plaza núm. 2/89/21.

Departamento: Nutrición y Bromatología, Toxicología y Medicina Legal.

Área: Nutrición y Bromatología.

Comisión Titular.

Presidente/a Isabel Vicario Romero (CU)-Universidad de Sevilla.
Vocal 1.º Antonio Jesús Meléndez Martínez (CU)-Universidad de Sevilla.
Vocal 2.º M. Luisa Escudero Gilete (TU)-Universidad de Sevilla.
Vocal 3.º Francisco José Barba Orellana (TU)-Universidad de Valencia.
Secretario/a José Miguel Hernández Hierro (TU)-Universidad de Sevilla.

Comisión Suplente.

Presidente/a Francisco José Heredia Mira (CU)-Universidad de Sevilla.
Vocal 1.º María del Carmen Martínez Gracia (CU)-Universidad de Murcia.
Vocal 2.º Ana María González Paramás (TU)-Universidad de Salamanca.
Vocal 3.º María Lourdes González-Miret Martín (TU)-Universidad de Sevilla.
Secretario/a Montserrat Dueñas Patón (TU)-Universidad de Salamanca.

Plaza núm. 2/90/21.

Departamento: Nutrición y Bromatología, Toxicología y Medicina Legal.
Área: Nutrición y Bromatología.

Comisión Titular.

Presidente/a Ana María Troncoso González (CU)-Universidad de Sevilla.
Vocal 1.º María del Carmen García Parrilla (CU)-Universidad de Sevilla.
Vocal 2.º José Javier Quesada Granados (TU)-Universidad de Granada.
Vocal 3.º Eva María Valero Blanco (TU)-Universidad Pablo de Olavide.
Secretario/a Joan-Miquel Canals Bosch (TU)-Universidad Rovira i Virgili.

Comisión Suplente.

Presidente/a Herminia López García de la Serrana (CU)-Universidad de Granada.
Vocal 1.º Francisco Manuel Martín Bermudo (CU)-Universidad Pablo de Olavide.
Vocal 2.º Rafael Giménez Martínez (TU)-Universidad de Granada.
Vocal 3.º María Soledad Fernández Pachón (TU)-Universidad Pablo de Olavide.
Secretario/a Raquel María Callejón Fernández (TU)-Universidad de Sevilla.

Plaza núm. 2/91/21.

Departamento: Nutrición y Bromatología, Toxicología y Medicina Legal.
Área: Toxicología.

Comisión Titular.

Presidente/a Ana María Cameán Fernández (CU)-Universidad de Sevilla.
Vocal 1.º Ángeles Mencía Jos Gallego (CU)-Universidad de Sevilla.
Vocal 2.º Marcos Pérez López (TU)-Universidad de Extremadura.
Vocal 3.º Ana Isabel Prieto Ortega (TU)-Universidad de Sevilla.
Secretario/a Silvia Pichardo Sánchez (TU)-Universidad de Sevilla.

Comisión Suplente.

Presidente/a Fernando Gil Hernández (CU)-Universidad de Granada.
Vocal 1.º Francisco Soler Rodríguez (CU)-Universidad de Extremadura.
Vocal 2.º Isabel María Moreno Navarro (TU)-Universidad de Sevilla.
Vocal 3.º Emma Martínez López (TU)-Universidad de Murcia.
Secretario/a María Puerto Rodríguez (TU)-Universidad de Sevilla.

Plaza núm. 2/92/21.

Departamento: Organización Industrial y Gestión de Empresas I.
Área: Organización de Empresas.

Comisión Titular.

Presidente/a Antonio Hidalgo Nuchera (CU)-Universidad Politécnica de Madrid.
Vocal 1.º Rocío Francisca Román Collado (CU)-Universidad de Sevilla.
Vocal 2.º Gabriel Villa Caro (TU)-Universidad de Sevilla.
Vocal 3.º María Blanca de Miguel Molina (TU)-Universidad Politécnica de Valencia.
Secretario/a Fernando Núñez Hernández (TU)-Universidad de Sevilla.

Comisión Suplente.

Presidente/a José David Canca Ortiz (CU)-Universidad de Sevilla.
Vocal 1.º J. Manuel Cansino Muñoz-Repiso (CU)-Universidad de Sevilla.
Vocal 2.º María Leticia Blázquez Gómez (TU)-Universidad de Castilla-La Mancha.
Vocal 3.º Rocío Yñiguez Ovando (TU)-Universidad de Sevilla.
Secretario/a Ignacio Eguía Salinas (TU)-Universidad de Sevilla.

Plaza núm. 2/93/21.

Departamento: Organización Industrial y Gestión de Empresas I.

Área: Organización de Empresas.

Comisión Titular.

Presidente/a José Manuel Framiñán Torres (CU)-Universidad de Sevilla.
Vocal 1.º Carlos Andrés Romano (CU)-Universidad Politécnica de Valencia.
Vocal 2.º María Eugenia Babiloni Griñón (TU)-Universidad Politécnica de Valencia.
Vocal 3.º Ignacio Eguía Salinas (TU)-Universidad de Sevilla.
Secretario/a Paz Pérez González (TU)-Universidad de Sevilla.

Comisión Suplente.

Presidente/a Inés Amelia Herrero Chacón (CU)-Universidad Pablo de Olavide.
Vocal 1.º José David Canca Ortiz (CU)-Universidad de Sevilla.
Vocal 2.º Amaia Lusa García (TU)-Universidad Politécnica de Cataluña.
Vocal 3.º Antonio Placido Moreno Beltrán (TU)-Universidad de Sevilla.
Secretario/a Fernando Núñez Hernández (TU)-Universidad de Sevilla.

Plaza núm. 2/94/21.

Departamento: Periodismo II.

Área: Periodismo.

Comisión Titular.

Presidente/a José Alberto García Avilés (CU)-Universidad Miguel Hernández.
Vocal 1.º Antonio López Hidalgo (CU)-Universidad de Sevilla.
Vocal 2.º Susana Herrera Damas (TU)-Universidad Carlos III.
Vocal 3.º José María Herranz de la Casa (TU)-Universidad de Castilla-La Mancha.
Secretario/a María del Mar García Gordillo (TU)-Universidad de Sevilla.

Comisión Suplente.

Presidente/a Andreu Casero Ripollés (CU)-Universidad Jaume I de Castellón.
Vocal 1.º Ramón Reig García (CU)-Universidad de Sevilla.
Vocal 2.º Margarita Cabrera Méndez (TU)-Universidad Politécnica de Valencia.
Vocal 3.º Francisco Javier Paniagua Rojano (TU)-Universidad de Málaga.
Secretario/a María José Ruiz Acosta (TU)-Universidad de Sevilla.

Plaza núm. 2/95/21.

Departamento: Personalidad, Evaluación y Tratamiento Psicológicos.

Área: Personalidad, Evaluación y Tratamiento Psicológicos.

Comisión Titular.

Presidente/a María de los Ángeles Pérez San Gregorio (CU)-Universidad de Sevilla.
Vocal 1.º María de las Mercedes Borda Mas (CU)-Universidad de Sevilla.
Vocal 2.º Miguel Garrido Fernández (TU)-Universidad de Sevilla.
Vocal 3.º Jesús García Martínez (TU)-Universidad de Sevilla.
Secretario/a Francisco Javier Cano García (TU)-Universidad de Sevilla.

Comisión Suplente.

Presidente/a María Rosa Esteve Zarazaga (CU)-Universidad de Málaga.
Vocal 1.º Alicia Eva López Martínez (CU)-Universidad de Málaga.
Vocal 2.º Rafael Martos Montes (TU)-Universidad de Jaén.
Vocal 3.º Juan Francisco Rodríguez Testal (TU)-Universidad de Sevilla.
Secretario/a Rosario Antequera Jurado (TU)-Universidad de Sevilla.

Plaza núm. 2/96/21.

Departamento: Pintura.

Área: Pintura.

Comisión Titular.

Presidente/a María Victoria Vivancos Ramón (CU)-Universidad Politécnica de Valencia.

Vocal 1.º Juan Antonio Sánchez López (CU)-Universidad de Málaga.

Vocal 2.º María José González López (TU)-Universidad de Sevilla.

Vocal 3.º Julio Romero Noguera (TU)-Universidad de Sevilla.

Secretario/a María Lourdes Royo Naranjo (TU)-Universidad de Sevilla.

Comisión Suplente.

Presidente/a Fernando Carlos Bolívar Galiano (CU)-Universidad de Granada.

Vocal 1.º María Teresa Espejo Arias (CU)-Universidad de Granada.

Vocal 2.º Carmen Andreu Lara (TU)-Universidad de Sevilla.

Vocal 3.º Raquel Barrionuevo Pérez (TU)-Universidad de Sevilla.

Secretario/a Fernando García García (TU)-Universidad de Sevilla.

Plaza núm. 2/97/21.

Departamento: Prehistoria y Arqueología.

Área: Prehistoria.

Comisión Titular.

Presidente/a Alonso Rodríguez Díaz (CU)-Universidad de Extremadura.

Vocal 1.º José Luis Escacena Carrasco (CU)-Universidad de Sevilla.

Vocal 2.º María Belén Deamos (TU)-Universidad de Sevilla.

Vocal 3.º Beatriz Gavilán Ceballos (TU)-Universidad de Huelva.

Secretario/a María de las Mercedes Oría Segura (TU)-Universidad de Sevilla.

Comisión Suplente.

Presidente/a Mar Zarzalejos Prieto (CU)-UNED.

Vocal 1.º Leonardo García Sanjuan (CU)-Universidad de Sevilla.

Vocal 2.º Ignacio Pavón Soldevilla (TU)-Universidad de Extremadura.

Vocal 3.º María Oliva Rodríguez Ariza (TU)-Universidad de Jaén.

Secretario/a Ignacio Montero Ruiz (IC)-Consejo Superior de Investigaciones Científicas (CSIC).

Plaza núm. 2/98/21.

Departamento: Proyectos Arquitectónicos.

Área: Proyectos Arquitectónicos.

Comisión Titular.

Presidente/a Jorge Torres Cuelco (CU)-Universidad Politécnica de Valencia.

Vocal 1.º Eduardo M. González Fraile (CU)-Universidad de Valladolid.

Vocal 2.º Francisco Montero Fernández (TU)-Universidad de Sevilla.

Vocal 3.º Josefina González Cubero (TU)-Universidad de Valladolid.

Secretario/a Clara Elena Mejías Vallejo (TU)-Universidad Politécnica de Valencia.

Comisión Suplente.

Presidente/a Juan Domingo Sánchez (CU)-Universidad de Granada.

Vocal 1.º María del Mar Loren Méndez (CU)-Universidad de Sevilla.

Vocal 2.º Luz del Pino Fernández-Valderrama Aparicio (TU)-Universidad de Sevilla.

Vocal 3.º Carmen Guerra de Hoyos (TU)-Universidad de Sevilla.

Secretario/a Andrés López Fernández (TU)-Universidad de Sevilla.

Plaza núm. 2/99/21.

Departamento: Psicología Evolutiva y de la Educación.

Área: Psicología Evolutiva y de la Educación.

Comisión Titular.

Presidente/a María del Carmen Moreno Rodríguez (CU)-Universidad de Sevilla.
Vocal 1.º Ramón Jesús Mendoza Berjano (CU)-Universidad de Huelva.
Vocal 2.º María Victoria Hidalgo García (TU)-Universidad de Sevilla.
Vocal 3.º Alfredo Oliva Delgado (TU)-Universidad de Sevilla.
Secretario/a Beatriz María Morgado Camacho (TU)-Universidad de Sevilla.

Comisión Suplente.

Presidente/a María Lourdes Munduate Jaca (CU)-Universidad de Sevilla.
Vocal 1.º Manuel de la Mata Benítez (CU)-Universidad de Sevilla.
Vocal 2.º Susana Menéndez Álvarez-Dardet (TU)-Universidad de Huelva.
Vocal 3.º Jesús Miguel Jiménez Morago (TU)-Universidad de Sevilla.
Secretario/a Lucía Jiménez García (TU)-Universidad de Sevilla.

Plaza núm. 2/100/21.

Departamento: Psiquiatría.

Área: Historia de la Ciencia.

Comisión Titular.

Presidente/a José Miguel Sáez Gómez (CU)-Universidad de Murcia.
Vocal 1.º Gonzalo Butrón Prida (CU)-Universidad de Cádiz.
Vocal 2.º Encarnación Bernal Borrego (TU)-Universidad de Sevilla.
Vocal 3.º Carmen Ruiz García (TU)-Universidad de Córdoba.
Secretario/a María José Ruiz Somavilla (TU)-Universidad de Málaga.

Comisión Suplente.

Presidente/a Alfredo Menéndez Navarro (CU)-Universidad de Granada.
Vocal 1.º María Antonia Peña Guerrero (CU)-Universidad de Huelva.
Vocal 2.º Juan Antonio Rodríguez Sánchez (TU)-Universidad de Salamanca.
Vocal 3.º Custodio Velasco Mesa (TU)-Universidad de Sevilla.
Secretario/a Alberto Carrillo Linares (TU)-Universidad de Sevilla.

Plaza núm. 2/101/21.

Departamento: Química Física.

Área: Química Física.

Comisión Titular.

Presidente/a Javier Fernández Sanz (CU)-Universidad de Sevilla.
Vocal 1.º Pilar María Pérez Tejeda (CU)-Universidad de Sevilla.
Vocal 2.º María del Carmen Jiménez Calzado (TU)-Universidad de Sevilla.
Vocal 3.º José Hidalgo Toledo (TU)-Universidad de Sevilla.
Secretario/a Jaime Oviedo López (TU)-Universidad de Sevilla.

Comisión Suplente.

Presidente/a Antonio Marcial Márquez Cruz (CU)-Universidad de Sevilla.
Vocal 1.º Manuela Rueda Rueda (CU)-Universidad de Sevilla.
Vocal 2.º Inmaculada Navarro Zafra (TU)-Universidad de Sevilla.
Vocal 3.º Rafael Prado Gotor (TU)-Universidad de Sevilla.
Secretario/a Germán López Pérez (TU)-Universidad de Sevilla.

Plaza núm. 2/102/21.

Departamento: Química Inorgánica.

Área: Química Inorgánica.

Comisión Titular.

Presidente/a José Antonio Odriozola Gordon (CU)-Universidad de Sevilla.
Vocal 1.º Adela Muñoz Páez (CU)-Universidad de Sevilla.
Vocal 2.º Joaquín Andrés López Serrano (TU)-Universidad de Sevilla.
Vocal 3.º Svetlana Ivanova (TU)-Universidad de Sevilla.
Secretario/a Laura López Santos (TU)-Universidad de Sevilla.

Comisión Suplente.

Presidente/a Agustín Galindo del Pozo (CU)-Universidad de Sevilla.
Vocal 1.º María Carmen Nicasio Jaramillo (CU)-Universidad de Sevilla.
Vocal 2.º M. Isabel Domínguez Leal (TU)-Universidad de Sevilla.
Vocal 3.º Nuria Rendón Márquez (TU)-Universidad de Sevilla.
Secretario/a José Manuel Córdoba Gallego (TU)-Universidad de Sevilla.

Plaza núm. 2/103/21.

Departamento: Química Inorgánica.

Área: Química Inorgánica.

Comisión Titular.

Presidente/a José Antonio Odriozola Gordon (CU)-Universidad de Sevilla.
Vocal 1.º Adela Muñoz Páez (CU)-Universidad de Sevilla.
Vocal 2.º Joaquín Andrés López Serrano (TU)-Universidad de Sevilla.
Vocal 3.º Svetlana Ivanova (TU)-Universidad de Sevilla.
Secretario/a Laura López Santos (TU)-Universidad de Sevilla.

Comisión Suplente.

Presidente/a Agustín Galindo del Pozo (CU)-Universidad de Sevilla.
Vocal 1.º María Carmen Nicasio Jaramillo (CU)-Universidad de Sevilla.
Vocal 2.º M. Isabel Domínguez Leal (TU)-Universidad de Sevilla.
Vocal 3.º Nuria Rendón Márquez (TU)-Universidad de Sevilla.
Secretario/a José Manuel Córdoba Gallego (TU)-Universidad de Sevilla.

Plaza núm. 2/104/21.

Departamento: Química Orgánica.

Área: Química Orgánica.

Comisión Titular.

Presidente/a Rosario Fátima Fernández Fernández (CU)-Universidad de Sevilla.
Vocal 1.º Antonio Miguel Gil Serrano (CU)-Universidad de Sevilla.
Vocal 2.º José Luis Jiménez Blanco (TU)-Universidad de Sevilla.
Vocal 3.º Ana Teresa Carmona Asenjo (TU)-Universidad de Sevilla.
Secretario/a Celia María Maya Díaz (TU)-Universidad de Sevilla.

Comisión Suplente.

Presidente/a José María Fernández-Bolaños Guzmán (CU)-Universidad de Sevilla.
Vocal 1.º María Carmen Nicasio Jaramillo (CU)-Universidad de Sevilla.
Vocal 2.º Elena Díez Martín (TU)-Universidad de Sevilla.
Vocal 3.º María Auxiliadora Prieto Cárdenas (TU)-Universidad de Huelva.
Secretario/a Antonio José Moreno Vargas (TU)-Universidad de Sevilla.

Plaza núm. 2/105/21.

Departamento: Química Orgánica y Farmacéutica.

Área: Química Orgánica.

Comisión Titular.

Presidente/a José Manuel Vega Pérez (CU)-Universidad de Sevilla.
Vocal 1.º María de Gracia García Martín (CU)-Universidad de Sevilla.
Vocal 2.º María Violante Paz Báñez (TU)-Universidad de Sevilla.
Vocal 3.º José Ignacio Candela Lena (TU)-Universidad de Sevilla.
Secretario/a Margarita Luisa Vega Holm (TU)-Universidad de Sevilla.

Comisión Suplente.

Presidente/a Inmaculada Fernández Fernandez (CU)-Universidad de Sevilla.
Vocal 1.º Manuel Bueno Martínez (CU)-Universidad de Sevilla.
Vocal 2.º Miguel Ángel Rodríguez Carvajal (TU)-Universidad de Sevilla.
Vocal 3.º María Inmaculada Molina Pinilla (TU)-Universidad de Sevilla.
Secretario/a Victoria Esther Valdivia Giménez (TU)-Universidad de Sevilla.

Plaza núm. 2/106/21.

Departamento: Tecnología Electrónica.

Área: Tecnología Electrónica.

Comisión Titular.

Presidente/a Carlos León de Mora (CU)-Universidad de Sevilla.

Vocal 1.º Francisco Pérez García (CU)-Universidad de Sevilla.

Vocal 2.º Francisco Javier Molina Cantero (TU)-Universidad de Sevilla.

Vocal 3.º María Gloria Miró Amarante (TU)-Universidad de Sevilla.

Secretario/a María del Carmen Romero Ternerero (TU)-Universidad de Sevilla.

Comisión Suplente.

Presidente/a José Ignacio Escudero Fombuena (CU)-Universidad de Sevilla.

Vocal 1.º Alberto Yufera García (CU)-Universidad de Sevilla.

Vocal 2.º María del Pilar Parra Fernández (TU)-Universidad de Sevilla.

Vocal 3.º Isabel María Gómez González (TU)-Universidad de Sevilla.

Secretario/a Julio Barbancho Concejero (TU)-Universidad de Sevilla.

Plaza núm. 2/107/21.

Departamento: Teoría de la Señal y Comunicaciones.

Área: Teoría de la Señal y Comunicaciones.

Comisión Titular.

Presidente/a Juan Manuel Górriz Sáez (CU)-Universidad de Granada.

Vocal 1.º María del Carmen Serrano Gotarredona (CU)-Universidad de Sevilla.

Vocal 2.º María José Madero Ayora (TU)-Universidad de Sevilla.

Vocal 3.º Ivan Durán Díaz (TU)-Universidad de Sevilla.

Secretario/a Irene Fondón García (TU)-Universidad de Sevilla.

Comisión Suplente.

Presidente/a Teresa María Martín Guerrero (CU)-Universidad de Málaga.

Vocal 1.º Juan José Murillo Fuentes (CU)-Universidad de Sevilla.

Vocal 2.º José Ramón Cerquides Bueno (TU)-Universidad de Sevilla.

Vocal 3.º María Ángeles Martín Prats (TU)-Universidad de Sevilla.

Secretario/a Eva M.^a Arias de Reyna Domínguez (TU)-Universidad de Sevilla.

*CU: Catedrático/a de Universidad. TU: Profesor/a Titular de Universidad. CEU: Catedrático/a de Escuela Universitaria.

3. Otras disposiciones

CONSEJERÍA DE LA PRESIDENCIA, ADMINISTRACIÓN PÚBLICA E INTERIOR

Acuerdo de 9 de febrero de 2021, de la Delegación del Gobierno de la Junta de Andalucía en Huelva, por el que se abre un periodo de información pública conjunta sobre el procedimiento de autorización administrativa previa y de construcción de las instalaciones eléctricas y sobre el procedimiento administrativo de Autorización Ambiental Unificada correspondientes al proyecto que se cita. (PP. 472/2021).

A los efectos previstos en el Título VII del R.D. 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, y de la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, de Sector Eléctrico, así como de conformidad con el art. 31.3 Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental de Andalucía, en virtud de la competencia atribuida por el artículo 7 del Decreto 356/2010, de 3 de agosto, por el que se regula la autorización ambiental unificada, así como en cumplimiento del apartado tercero.2.1 de la Instrucción conjunta 1/2019 de la Dirección General de Industria, Energía y Minas de la Consejería de Empleo, Empresa y Comercio y de la Dirección General de Prevención y Calidad Ambiental de la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio, sobre tramitación coordinada de los procedimientos de autorizaciones administrativas de las instalaciones de energía eléctrica, competencia de la Comunidad Autónoma de Andalucía que se encuentren sometidas a Autorización Ambiental Unificada y el artículo 83 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y el artículo 13.1.e) de la Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía, se somete a información pública el proyecto: «Planta Solar Fotovoltaica La Luz I de 49,9 MW e infraestructuras asociadas» cuyas características principales se señalan a continuación:

- a) Peticionario: Alter Enersun, S.A. NIF: A06560627.
- b) Lugar donde se va a establecer: Término municipal de Huelva.
- c) Finalidad de la misma: Producción de energía eléctrica y evacuación a la red de distribución eléctrica.
- d) Instalación fotovoltaica:
 - Núm. de módulos fotovoltaicos: 94.192 de 530 Wp.
 - Tipo de seguimiento: 1 eje azimutal (N-S) con seguimiento Este-Oeste.
 - Núm. de strings: 3.364.
 - Núm. Inversores: 281 de 175 kW.
 - Núm. Transformadores: 8 de 6.000 kVA 30/0,8 kV.
 - Potencia total instalada : 49,900 MWp.
 - Potencia nominal: 49,500 MW.
 - 2 Líneas subterráneas de media tensión hasta SET «La Luz» de 30 kV.
- e) Subestación 220/30 kV «La Luz»:
 - Parque de 220 kV:
 - Tipo: Intemperie.
 - Esquema: Simple barra.
 - Alcance: 1 posiciones de línea + 1 posición de línea procedente de SET «Los Millares» + 5 posiciones de transformación.
 - Parque de 30 kV:
 - Tipo: Interior.
 - Esquema: 4 Simples Barras.

- Alcance: 8 posiciones de línea + 4 posición de transformación + 1 posición de servicios auxiliares + 4 posiciones de medida de tensión en barras.
- Parque de 66 kV:
 - Tipo: Interior.
 - Esquema: 1 Simple Barra.
 - Alcance: 2 posiciones de línea + 1 posición de transformación + 1 posición de medida de tensión en barras.
- Transformación:
 - 2 transformadores de 220/30 kV de 50 MVA, con regulación en carga.
 - 1 transformador de 220/30 kV de 120 MVA, con regulación en carga.
 - 1 transformador de 220/30 kV de 17 MVA, con regulación en carga.
 - 1 transformador de 220/66 kV de 120 MVA, con regulación en carga.
 - 1 reactancia de puesta a tierra.
- Servicios auxiliares:
 - 1 transformador de 30/0,420 kV de 250 KVA.
 - 1 cuadro general de corriente alterna.
 - 2 rectificadores de batería 125 V. c.c. 100 Ah.
 - 1 convertidor 125/48 Vcc.
 - 1 cuadro general de corriente continua.
- f) Línea eléctrica:
 - Origen: Subestación proyectada «La Luz».
 - Final: SET «Colón».
 - Término municipal afectado: Huelva.
- TRAMO AÉREO
 - Sistema: Corriente alterna trifásica.
 - Frecuencia: 50 Hz.
 - Tensión nominal: 220 kV.
 - Núm. de circuitos: 1.
 - Núm. de conductores por fase: 2.
 - Tipo de conductor: LA-455 (CONDOR AW).
 - Núm. de cables compuesto tierra-óptico: 1.
 - Tipo de cable compuesto tierra-óptico: OPGW48.
 - Aislamiento: Vidrio.
 - Apoyos: Torres metálicas de celosía.
 - Cimentaciones: Hormigón en masa.
 - Puestas a tierra: Anillos cerrados de acero descarburado.
 - Longitud aéreo: 6.431 m.
- TRAMO SUBTERRÁNEO
 - Longitud subterráneo: 8.838 m.
 - Inicio subterráneo: Apoyo 1 PAS.
 - Final subterráneo: ST COLON.
 - Tipo de cable: XLPE.
 - Tipo de canalización: Zanja entubada hormigonada.
 - Categoría de la red: A.
- g) Expediente núm.: 1754-AU.

Lo que se hace público para que pueda ser examinada la documentación presentada en esta Delegación del Gobierno, sita en C/ Los Mozárabes, núm. 8, de Huelva, a fin de que cualquier persona física o jurídica pueda examinar el proyecto u otra documentación que obre en el expediente, presentar alegaciones y manifestarse sobre el procedimiento de autorización administrativa, y pueda formular al mismo tiempo las reclamaciones, por duplicado ejemplar, que se estimen oportunas, en el plazo de treinta (30) días, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio, así mismo también se publicará

en el portal de la Transparencia de la Junta de Andalucía a partir del día siguiente a su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía (BOJA), a través de la url:

<https://juntadeandalucia.es/servicios/participacion/todos-documentos.html>

En el supuesto de querer ejercer el derecho a la consulta presencial, se facilita el siguiente teléfono: 955 062 627 (Call Center) para concertar una cita previa (sólo para aquellos que no están obligados a relacionarse por medios electrónicos).

Huelva, 9 de febrero de 2021.- La Dirección General de Industria, Energía y Minas, P.D. (Resolución de 9.3.16, BOJA núm. 51, de 16.3.2016), la Delegada del Gobierno, Bella Verano Domínguez.

3. Otras disposiciones

CONSEJERÍA DE HACIENDA Y FINANCIACIÓN EUROPEA

Decreto 94/2021, de 23 de febrero, por el que se acepta la transmisión de la propiedad, mediante mutación demanial subjetiva, por el Ayuntamiento de Estepona (Málaga), a favor de la Comunidad Autónoma de Andalucía, de la parcela EQ1 del Sector SURO-R4 (antes SUP-R4) «Las Mesas», de titularidad municipal, con destino a sede de los órganos judiciales ubicados en esa localidad, y se adscribe a la Consejería de Turismo, Regeneración, Justicia y Administración Local.

Por el Pleno del Ayuntamiento de Estepona (Málaga), se ha acordado la cesión de titularidad, mediante mutación demanial subjetiva, a favor de la Comunidad Autónoma de Andalucía de la parcela EQ1 del Sector SURO-R4 (antes SUP-R4) «Las Mesas», de titularidad municipal, con destino a sede de los órganos judiciales ubicados en esa localidad.

Por la Consejería competente en materia de justicia, se considera de interés la aceptación de la cesión de la titularidad, mediante mutación demanial subjetiva, de la citada parcela para fines judiciales.

En su virtud, a propuesta del Consejero de Hacienda y Financiación Europea, y previa deliberación del Consejo de Gobierno en su reunión celebrada el 23 de febrero de 2021,

D I S P O N G O

Primero. De conformidad con lo previsto en el artículo 80 y concordantes de la Ley 4/1986, de 5 de mayo, del Patrimonio de la Comunidad Autónoma de Andalucía, se acepta la transmisión de la propiedad, mediante mutación demanial subjetiva, acordada por el Ayuntamiento de Estepona (Málaga), de la parcela EQ1 del Sector SURO-R4 (antes SUP-R4) «Las Mesas», de titularidad municipal, con destino a sede de los órganos judiciales ubicados en esa localidad.

Consta inscrita en el Registro de la Propiedad núm. 1 de Estepona (Málaga), al tomo 1375, libro 1127, folio 144, con el número de finca 68897.

Referencia catastral: 6533103UF0363S0001YE.

Segundo. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 11.2 del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía, aprobado por Decreto 18/2006, de 24 de enero, la transmisión de la propiedad se formalizará mediante convenio administrativo y se inscribirá en el Registro de la Propiedad correspondiente.

Tercero. En cumplimiento de lo previsto por el artículo 14 de la Ley 4/1986, de 5 de mayo, se tomará razón en el Inventario General de Bienes y Derechos de la Comunidad Autónoma de Andalucía de la transmisión de la propiedad del inmueble descrito en el apartado primero, que se adscribe a la Consejería de Turismo, Regeneración, Justicia y Administración Local, con destino a sede de los órganos judiciales ubicados en esa localidad.

Cuarto. Por la Consejería de Hacienda y Financiación Europea, a través de la Dirección General de Patrimonio, se llevarán a cabo los trámites necesarios para la efectividad de cuanto dispone el presente decreto.

Ronda, 23 de febrero de 2021

JUAN BRAVO BAENA
Consejero de Hacienda y Financiación Europea

JUAN MANUEL MORENO BONILLA
Presidente de la Junta de Andalucía

3. Otras disposiciones

CONSEJERÍA DE HACIENDA Y FINANCIACIÓN EUROPEA

Resolución de 12 de febrero de 2021, de la Dirección General de Tributos, Financiación, Relaciones Financieras con las Corporaciones Locales y Juego, por la que se autorizan las tarifas de abastecimiento de agua potable del municipio de Chiclana de la Frontera. (PP. 408/2021).

De acuerdo con la propuesta de resolución emitida al efecto y en virtud de lo dispuesto en los artículos 4 y 9 del Decreto 365/2009, de 3 de noviembre, por el que se regulan los procedimientos administrativos en materia de precios autorizados de ámbito local en Andalucía, en relación con los artículos 24 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y 9.3.e) del Decreto 116/2020, de 8 de septiembre, por el que se regula la estructura orgánica de la Consejería de Hacienda y Financiación Europea,

R E S U E L V O

Primero. Autorizar las tarifas de abastecimiento de agua potable aprobadas por el Ayuntamiento de Chiclana de la Frontera que a continuación se relacionan, ordenando su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

TARIFAS AUTORIZADAS IVA excluido

CUOTA TARIFARIA DE LA PRESTACIÓN PATRIMONIAL

1. La cuota tarifaria de la Prestación Patrimonial se caracteriza por presentar una tarifa de estructura binómica, compuesta por un término fijo, independiente del consumo, que se denomina «cuota de servicio», y que responde a la disponibilidad del servicio a favor del usuario, aún cuando éste no consuma, y por un término variable y proporcional al volumen consumido que se denomina «cuota de consumo».

- El término fijo o «cuota de servicio» se establece en función del calibre del contador de suministro de agua, expresado en milímetros, o de su caudal permanente en m³/hora, definido según la UNE-EN 14154-1.

- El término variable o «cuota de consumo» se establece en función de los metros consumidos por los abonados al servicio de suministro de agua. Esta «cuota de consumo» se diferencia según el uso del agua consumida. En este sentido, se establecen las tarifas doméstica, industrial, riego, suministros eventuales y/o circunstanciales, y la aplicada al Ayuntamiento de Chiclana, que afecta a los consumos originados por suministros de interés público social.

Además, la tarifa se completa con la cuota de trasvase, que es la repercusión en baja del canon por la obra de trasvase Guadiaro-Guadalete a todos los municipios de la Zona de Abastecimiento Gaditana, representada por una cantidad fija de carácter mensual sobre el consumo efectivo.

2. A tal efecto, se aplicarán las siguientes tarifas:

1. Cuota de servicio.

Caudal permanente Qp (m ³ /hora)	Calibre del contador (mm)	Cuota de servicio bimestral (euros)
2,5	13	3,37
2,5	15	4,34

Caudal permanente Qp (m ³ /hora)	Calibre del contador (mm)	Cuota de servicio bimestral (euros)
4	20	7,70
6,3	25	12,04
10	30	17,34
16	40	30,81
25	50	48,14
40	65	81,37
60	80	123,26
100	100	204,29
160	125	319,23

* Importes sin IVA: El tipo impositivo aplicable será el vigente en cada momento.

2. Cuota consumo.

Tarifa Doméstica		
Bloques de consumo	Límite (m ³)	Precio m ³ (euros)
1	0-10	0,39
2	11-25	0,63
3	26-50	0,72

* Importes sin IVA: El tipo impositivo aplicable será el vigente en cada momento.

Tarifa Industrial		
Bloques de consumo	Límite (m ³)	Precio m ³ (euros)
1	0-30	0,55
2	31-50	0,62
3	>50	0,70

* Importes sin IVA: El tipo impositivo aplicable será el vigente en cada momento.

Tarifa Municipal		
Bloques de consumo	Límite (m ³)	Precio m ³ (euros)
Único	No aplica	0,27

* Importes sin IVA: El tipo impositivo aplicable será el vigente en cada momento.

Tarifa Riego		
Bloques de consumo	Límite (m ³)	Precio m ³ (euros)
1	0-30	1,09
2	31-50	1,21
3	>50	1,34

* La tarifa de riego se aplicará para aquellas solicitudes de suministro de agua para zonas verdes y/o piscinas de uso colectivo en Urbanizaciones y/o Comunidades de Propietarios, no procediendo su solicitud en caso de particulares, y siempre y cuando las citadas instalaciones estén independizadas del resto de las redes de abastecimiento de la urbanización o comunidad de propietarios.

* Importes sin IVA: El tipo impositivo aplicable será el vigente en cada momento.

Tarifa Doméstica Subtarifa para Unidades de Familia Numerosa		
Bloques de consumo	Límite (m ³)	Precio m ³ (euros)
1	0-10	0,32
2	11-25	0,45
3	26-50	0,55
4	>50	0,63

* Importes sin IVA: El tipo impositivo aplicable será el vigente en cada momento.

Los requisitos para acceder a la subtarifa doméstica para Unidades de Familias Numerosas, son:

- Presentar solicitud de acceso a la subtarifa.
- Ser titular del contrato de suministro.
- Estar al corriente en el pago de las facturas de agua.
- Que el inmueble a abastecer sea la residencia habitual que consta en el empadronamiento.

La solicitud debe ser renovada anualmente, por lo que su aceptación la primera vez tiene validez para lo que quede del ejercicio en curso, a partir de la siguiente facturación a la fecha de presentación.

Se entiende por unidad familiar a tales efectos, la formada por el solicitante, cónyuge e hijos no emancipados, así como cualquier otra persona, con relación o no de parentesco, que habite en el domicilio familiar y unidad familiar numerosa, aquella en la que habiten más de 4 miembros.

Al solicitar la aplicación de esta subtarifa se autoriza a Chiclana Natural, S.A., a consultar las bases de datos del Excmo. Ayuntamiento de Chiclana de la Frontera y de cualquier otro organismo público para justificar la aplicación de dicha subtarifa.

Tarifa Doméstica Subtarifa Social		
Bloques de consumo	Límite (m ³)	Precio m ³ (euros)
1	0-10	0,00
2	11-25	0,00
3	26-50	0,40
4	>50	0,56

La subtarifa social contempla una bonificación del 100% del precio del m³ en los bloques 1 y 2 de consumo y la aplicación de los precios en vigor de estos dos bloques a los siguientes tramos, bloques 3 y 4.

* Importes sin IVA: El tipo impositivo aplicable será el vigente en cada momento

Para solicitar la aplicación de la subtarifa social, se deberán cumplir los requisitos establecidos a tales efectos por la Delegación de Servicios Sociales, y aportar la documentación necesaria en dicha Delegación para la tramitación del citado expediente.

Agua suministrada en punto acreditado y gestionado por la empresa municipal destinado al abastecimiento	
Precio m ³ (euros)	1,90

* Importes sin IVA: El tipo impositivo aplicable será el vigente en cada momento.

Los suministros habrán de contratarse siempre con contador. Excepcionalmente, para usos esporádicos y/o circunstanciales, podrán contratarse suministros temporales sin contador, tales como ferias, exposiciones, espectáculos al aire libre y aquellos otros que por su escasa duración o circunstancia especial lo hagan aconsejable, a juicio de Chiclana Natural. En cualquier caso, su duración no será superior a siete días ni inferior a un día. Se establecerá una cuota fija, independientemente del consumo.

Consumos eventuales		
Bloques de consumo	Límite (m³)	Importe pago único
Eventual	No aplica	60 euros

3. Fianza.

Cantidad que está obligada a entregar en depósito el usuario de Chiclana Natural, S.A., a los efectos de garantizar el cumplimiento de sus obligaciones de pago por los servicios prestados. Deberá depositarse con carácter previo a la formalización del contrato de suministro. A la conclusión del mismo, de no existir anomalías y previa presentación del resguardo correspondiente, será devuelto el importe de la fianza consignada.

Caudal permanente Qp (m³/hora)	Calibre del contador (mm)	Importe fianza (euros)
2,5	13	7,00
2,5	15	7,00
4	20	7,00
6,3	25	7,00
10	30	7,00
16	40	7,00
25	50	7,00
>25	>50	7,00

* Importes sin IVA: El tipo impositivo aplicable será el vigente en cada momento.

4. Derechos de acometida.

Es la compensación que deberá satisfacer el solicitante de una acometida dentro del área de cobertura, para sufragar los gastos a realizar por la empresa suministradora en la ejecución de la acometida solicitada y para compensar el valor proporcional de las inversiones que la misma deba realizar en las ampliaciones, modificaciones o reformas y mejoras de sus redes de distribución, bien al momento de la petición, o en otra ocasión, y en el mismo lugar o distinto de aquel del que se solicita la acometida, para mantener la capacidad de abastecimiento del sistema de distribución en las mismas condiciones anteriores a la prestación del nuevo suministro, y sin merma alguna para los preexistentes.

Derechos de acometida	
Parámetros	Importe (euros)
1. Parámetro A: Valor medio de la acometida tipo, en euros/mm de diámetro, en el área abastecida por entidad suministradora.	A = 14,96 euros/mm
2. Parámetro B: Coste medio por l/seg instalado de las ampliaciones, modificaciones, mejoras y refuerzos que la entidad suministradora realice anualmente, como consecuencia directa de la atención a los suministros que en dicho período lleve a cabo	B = 213,02 euros l/seg

5. Cuota de contratación.

Son las compensaciones económicas que deberán satisfacer los solicitantes de un suministro de agua a la entidad suministradora, para sufragar los costes de carácter técnico y administrativo derivados de la formalización del contrato.

Se exigirá según la siguiente fórmula:

$$Cc = 3,61 \times d - 27,05 \quad (2-P/t)$$

Siendo:

C = Cuota de contratación

d = Diámetro o calibre nominal del contador en mm.

P = Precio mínimo que por m³ de agua facturada tenga autorizado la entidad suministradora para la modalidad de suministro en el momento de la solicitud del mismo.

t = Precio mínimo que por m³ de agua facturada tenía autorizado la entidad suministradora para la modalidad de suministro solicitado, en la fecha de entrada en vigor del Reglamento de Suministro de Agua (Decreto 120/1991, de 11 de junio, de la Junta de Andalucía).

Caudal permanente Qp (m ³ /hora)	Calibre del contador (mm)	Importe cuota de contratación (euros)
2,5	13	47,17
2,5	15	54,38
4	20	72,42
6,3	25	90,45
10	30	108,48
16	40	144,54

* Importes sin IVA: El tipo impositivo aplicable será el vigente en cada momento.

Atendiendo a lo previsto en el art. 62.bis RSDAA (cambio de titularidad), añadido por art. 1.24 de Decreto número 327/2012, de 10 de julio, las personas que no se encuentren incurso en causa de suspensión de suministro o con el suministro suspendido y dispongan del derecho de uso de fincas, locales o industrias con contrato en vigor a nombre del anterior titular y sin cambio de uso, podrán solicitar de Chiclana Natural, S.A., el cambio de titular en el mismo contrato, aportando la documentación acreditativa de su personalidad y el derecho de disponibilidad sobre el inmueble. En caso de que el cambio de titularidad se haga a favor del inquilino de la vivienda o local, será necesario presentar la autorización del propietario para llevarla a cabo. La empresa suministradora no percibirá cantidad alguna por los cambios de titularidad, salvo la que se refiere a la actualización de la fianza.

6. Cuota de reconexión.

Es la compensación que deberá satisfacer el abonado por los gastos de restablecimiento del suministro cortado por causa de suspensión prevista legalmente. Se fija en una cantidad igual a la cuota de contratación vigente en el momento del restablecimiento para un calibre igual al instalado.

Caudal permanente Qp (m ³ /hora)	Calibre del contador (mm)	Importe cuota de reconexión (euros)
2,5	13	47,17
2,5	15	54,38
4	20	72,42
6,3	25	90,45
10	30	108,48
16	40	144,54

*Importes sin IVA: El tipo impositivo aplicable será el vigente en cada momento.

7. Inspección y pruebas.

Por inspección, prueba y toma de datos de las instalaciones de agua que van a ser recepcionadas por parte del Ayuntamiento de Chiclana de la Frontera, se establece un importe de 3,34 euros por metro lineal de red (sin IVA). El tipo impositivo aplicable será el vigente en cada momento.

Como servicios complementarios a los propios de inspección, pruebas y toma de datos, se detallan los siguientes, que serán realizados a petición de los interesados, y a cuyos precios se les aplicará el IVA vigente en cada momento.

A) Retirada del equipo de inspección: 250,25 euros.

B) Horas de espera del equipo para poder realizar la inspección: 74,95 euros/hora.

C) Repetición de la inspección en algunos tramos o en la totalidad: 250,25 euros.

A esta cantidad se le añadirá el importe correspondiente a los metros lineales de red inspeccionados.

D) Toma de datos de cota Z:

- Unidad de tapadera (de 1 a 5): 50,17 euros/unidad.

- Unidad de tapadera (de 6 a 15): 37,48 euros/unidad.

- Unidad de tapadera (de 16 a 50): 31,44 euros/unidad.

- Unidad de tapadera (de 51 en adelante): 18,73 euros/unidad.

La realización de estos trabajos no presupone el visto bueno de las instalaciones.

En el supuesto de que existiera durante la realización de los trabajos algún inconveniente imputable al solicitante, que hiciera necesario repetir la inspección en algún tramo, ésta se abonará a los mismos precios indicados anteriormente.

Además, el solicitante tendrá que abonar el importe correspondiente a las horas de espera que el equipo de inspección deba permanecer en el lugar de trabajo hasta el inicio de la inspección.

Segundo. Esta resolución surtirá efectos desde el 3 de febrero de 2021, independientemente de la fecha de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía como requisito de publicidad. De la misma se deberá informar expresamente a los usuarios del servicio, por la Entidad, hasta tanto no se publique en el citado boletín.

Contra la presente resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante la persona titular de la Secretaría General de Hacienda en el plazo de un mes, contado desde el día siguiente al de su notificación o, en su caso, publicación, de conformidad con lo establecido en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y el artículo 115 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 12 de febrero de 2021.- El Director General, Manuel Vázquez Martín.

3. Otras disposiciones

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y DEPORTE

Resolución de 12 de febrero de 2021, de la Dirección General de Promoción del Deporte, Hábitos Saludables y Tejido Deportivo, por la que se dispone la publicación de Estatutos de la Federación Andaluza de Deportes para Ciegos.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 40 del Decreto 7/2000, de 24 de enero, de Entidades Deportivas Andaluzas, por Resolución de la Dirección General de Promoción del Deporte, Hábitos Saludables y Tejido Deportivo, de 11 de febrero de 2021, se aprobó la modificación de estatutos de la Federación Andaluza de Deportes para Ciegos y se acordó su inscripción en la sección primera del Registro Andaluz de Entidades Deportivas, así como su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

En su virtud, se dispone la publicación de los Estatutos de la Federación Andaluza de Deportes para Ciegos, que figura como anexo a la presente resolución.

Sevilla, 12 de febrero de 2021.- La Directora General, María Auxiliadora de Nova Pozuelo.

A N E X O

ESTATUTOS DE LA FEDERACIÓN ANDALUZA DE DEPORTES PARA CIEGOS

TÍTULO I

DEFINICIÓN, OBJETO SOCIAL, RÉGIMEN JURÍDICO Y FUNCIONES

Artículo 1. Definición.

1. La Federación Andaluza de Deportes para Ciegos, en lo sucesivo FADEC o la Federación, es una entidad deportiva de carácter privado y naturaleza asociativa, sin ánimo de lucro, con personalidad jurídica propia y plena capacidad de obrar para el cumplimiento de sus fines, consistentes en la práctica, promoción y desarrollo del deporte entre las personas ciegas de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

2. Además de sus propias atribuciones, ejerce por delegación funciones públicas de carácter administrativo, actuando en estos casos como entidad colaboradora de la Administración mediante la declaración de entidad de utilidad pública en Andalucía. En este asunto, la Federación actuará siempre conforme a la normativa vigente y los límites que la Administración competente le asigne.

3. La FADEC se integra en la correspondiente Federación Española de Deportes para ciegos FEDC, de acuerdo con el procedimiento y requisitos establecidos en los estatutos de ésta, gozando así del carácter de utilidad pública, de conformidad con la Ley del Deporte estatal.

4. Las modalidades y especialidades deportivas agrupadas en esta Federación son las siguientes: ajedrez, atletismo, natación, fútbol-sala, fútbol 5, esquí, judo, goalball, pesca, remo, tiro olímpico, tenis de mesa adaptado (showdown), carreras por montaña y todas aquellas reconocidas por la Federación Española de Deportes para Ciegos (FEDC) o la International Blind Sport Association (IBSA).

5. Así mismo, será objeto de esta Federación, la práctica, promoción y desarrollo de las siguientes actividades físico-deportivas en la línea del deporte para todos: el cicloturismo en tándem, el piragüismo, la petanca y las actividades subacuáticas.

Artículo 2. Composición.

La Federación está integrada por los clubes deportivos, secciones deportivas, deportistas, entrenadores, técnicos, jueces y árbitros, y, en su caso, otras personas de

apoyo que contribuyan al desarrollo de la correspondiente modalidad deportiva, sin cuya ayuda no es posible llevar a cabo la actividad deportiva, que de forma voluntaria y expresa se afilien a través de la preceptiva licencia.

Artículo 3. Representatividad.

1. La FADEC ostenta la representación de la Comunidad Autónoma de Andalucía, en las actividades y competiciones deportivas oficiales de carácter andaluz, estatal e internacional, celebradas dentro y fuera del territorio español.

2. Asimismo, la FADEC representa en el territorio andaluz a la Federación Española de Deportes para Ciegos.

Artículo 4. Relación con la Federación Española de Deportes para Ciegos (FEDC).

La FADEC se integra en la Federación Española de Deportes para Ciegos en la representación que le corresponde, según el sistema legal y estatutariamente establecido.

Las normas y reglamentos de la FEDC son aplicables a la FADEC y a sus clubes o entidades afiliadas, si corresponden a materias competitivas y disciplinarias, cuando los clubes y entidades andaluzas actúen en competiciones oficiales de ámbito estatal.

Artículo 5. Domicilio social.

La FADEC está inscrita en el Registro Andaluz de Entidades Deportivas y tiene su domicilio social en la ciudad de Sevilla C/ Resolana, 30. El cambio de domicilio social necesitará del acuerdo de la mayoría absoluta de los miembros de la Asamblea General, salvo que se efectúe dentro del mismo término municipal, en cuyo caso podrá efectuarse por mayoría simple. El cambio de domicilio deberá comunicarse al Registro Andaluz de Entidades Deportivas.

Artículo 6. Régimen Jurídico.

La FADEC se rige por la Ley 5/2016, de 19 de julio, del Deporte de Andalucía, de conformidad con la normativa de desarrollo, así como por los presentes Estatutos y los reglamentos federativos, en especial, por el Reglamento Disciplinario anexo a los presentes Estatutos, por el Reglamento Económico-administrativo y por el Código de Buen Gobierno.

Artículo 7. Funciones propias.

Son funciones propias de la FADEC las de gobierno, administración, gestión, organización, desarrollo y promoción del deporte para las personas ciegas, en todo el territorio de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Artículo 8. Funciones públicas delegadas.

1. Además de sus funciones propias, la FADEC ejerce por delegación de la Junta de Andalucía, bajo los criterios y tutela de la Consejería competente del deporte en Andalucía, las siguientes funciones de carácter administrativo:

a) Calificar y organizar, en su caso, las actividades y competiciones oficiales federadas en el ámbito de la Comunidad Autónoma.

b) Expedir licencias deportivas para participar en competiciones oficiales federadas.

c) Coordinar y controlar la correcta aplicación de las ayudas de carácter público que se asignen a los federados, en las condiciones que establezca la Consejería competente en materia de deporte y de conformidad con la normativa aplicable en materia de subvenciones y ayudas públicas.

d) Colaborar con la Administración autonómica en las formaciones deportivas conducentes a titulación y en la formación de técnicos deportivos de las enseñanzas deportivas de régimen especial.

e) Ejercer la potestad disciplinaria en los términos establecidos por la Ley del Deporte de Andalucía y sus disposiciones de desarrollo.

f) Ejecutar, en su caso, las resoluciones del Tribunal Administrativo del Deporte de Andalucía.

g) Cualquier otra que se establezca reglamentariamente, o que la ley le asigne.

2. La FADEC no podrá, sin la autorización de la Administración competente, delegar el ejercicio de las funciones públicas delegadas, si bien podrá encomendar a terceros actuaciones materiales relativas a las funciones previstas en las letras a), b) y c) del apartado anterior.

Artículo 9. Otras funciones.

La FADEC de conformidad con lo preceptuado en el artículo 60.6 de la Ley del Deporte de Andalucía, ejerce, además, las siguientes funciones:

a) Colaborar con las administraciones públicas y con la federación española correspondiente en la promoción de sus modalidades deportivas, en la ejecución de los planes y programas de preparación de deportistas de alto nivel en Andalucía, participando en la elaboración y diseño de las relaciones anuales de deportistas de alto nivel de ámbito estatal.

b) Colaborar con la Administración de la Junta de Andalucía en la promoción de deportistas de alto rendimiento y en la formación no reglada de técnicos, jueces y árbitros.

c) Colaborar con la Administración Deportiva del Estado y de la Junta de Andalucía, en la prevención, control y represión del uso de sustancias y grupos farmacológicos prohibidos, así como en la prevención de la violencia en el deporte, el fomento del deporte femenino y el deporte en menores y la no discriminación.

d) Colaborar en la organización de las competiciones oficiales y actividades deportivas que se celebren en el territorio de la Comunidad Autónoma de Andalucía, de carácter estatal o internacional.

e) Elaborar sus propios reglamentos deportivos, así como disponer cuanto convenga para la promoción y mejora de la práctica del deporte para las personas ciegas.

f) Gestionar, en su caso, instalaciones deportivas de titularidad pública, de acuerdo con lo dispuesto en esta ley sobre cualificaciones profesionales y con la legislación en materia patrimonial.

g) Informar puntualmente a la Consejería competente en materia de deporte de las actividades o competiciones a celebrar o participar en el ámbito autonómico, nacional o internacional

Artículo 10. Tutela de la Administración Deportiva.

De conformidad con lo dispuesto en el art. 62 de la Ley 5/2016 del Deporte de Andalucía, la FADEC se somete a las siguientes funciones de tutela de la Secretaría General para el Deporte:

a) La convocatoria de los órganos federativos cuando se incumplan las previsiones estatutarias al respecto.

b) Instar al Tribunal Administrativo del Deporte de Andalucía la incoación del procedimiento disciplinario a los miembros de las federaciones y, en su caso, la suspensión cautelar de los mismos.

c) Convocatoria de elecciones a los órganos de gobierno y representación de las federaciones cuando no se efectúe, como es preceptivo, por el órgano que estatutaria o legalmente tenga atribuida dicha competencia. La convocatoria podrá ir acompañada del nombramiento de una comisión gestora específica para tal fin cuando no fuera posible la constitución de la prevista con carácter general en las normas reguladoras de los procesos electorales.

d) La incoación del procedimiento sancionador en los términos establecidos en la Ley 5/2016, de 19 de julio, del Deporte de Andalucía.

e) La resolución de recursos contra los actos de las federaciones deportivas andaluzas dictados en el ejercicio de funciones públicas de carácter administrativo, a través de la sección correspondiente del Tribunal Administrativo del Deporte de Andalucía.

f) La comprobación previa a su ratificación de la adecuación de los estatutos, reglamentos internos y deportivos de las federaciones deportivas a la legalidad vigente.

g) La avocación y revocación del ejercicio de las funciones públicas de las federaciones deportivas, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de Administración de la Junta de Andalucía.

TÍTULO II

LOS MIEMBROS DE LA FEDERACIÓN

CAPÍTULO I

La licencia federativa

Artículo 11. La licencia federativa.

La licencia federativa es el documento mediante el que se formaliza la relación de especial sujeción entre la FADEC y la persona o entidad de que se trate. Con ella, se acredita documentalmente la integración en la Federación, sirviendo de título acreditativo para el ejercicio de los derechos y deberes reconocidos por los presentes estatutos a los miembros de la Federación.

La pérdida por su titular de la licencia federativa, por cualquiera de las causas previstas, lleva aparejada la de la condición de miembro de la Federación.

Artículo 12. Expedición de la licencia.

1. La expedición y renovación de las licencias se efectuará en el plazo de un mes desde su solicitud, siempre que el solicitante cumpla con los requisitos que fijan los presentes estatutos y los reglamentos federativos.

2. La Junta Directiva acordará la expedición de la correspondiente licencia federativa o la denegación de la misma. Se entenderá estimada la solicitud si una vez transcurrido el plazo mencionado en el apartado anterior no hubiese sido resuelta y notificada expresamente.

3. La denegación de la licencia será siempre motivada y contra la misma podrá interponerse recurso ante el órgano competente de la Administración Deportiva, sin perjuicio de las acciones que se puedan llevar a cabo recogidas en el Reglamento Disciplinario.

4. El procedimiento de concesión de licencias será aprobado anualmente mediante acuerdo de la Asamblea General a propuesta de la Junta Directiva.

Artículo 13. Pérdida de la licencia.

Los miembros de la federación perderán la licencia federativa, por las siguientes causas:

- a) Por voluntad expresa del federado
- b) Por sanción disciplinaria
- c) Por falta de pago de las cuotas establecidas

La pérdida de la licencia por la causa señalada en el apartado c), requerirá la previa advertencia al interesado con notificación fehaciente, concediéndole un plazo no inferior a diez días para que proceda a la liquidación del débito con indicación de los efectos que se producirían en caso de no atender a la misma.

CAPÍTULO II**Los clubes y secciones deportivas**

Artículo 14. Requisitos de los clubes y las secciones deportivas.

Podrán ser miembros de la Federación los clubes y las secciones deportivas que reúnan todos los siguientes requisitos:

a) Que su objeto exclusivo o principal lo constituya la práctica del deporte de las personas ciegas.

b) Que estén inscritos en el Registro Andaluz de Entidades Deportivas.

c) Que estén interesados en los fines de la Federación y se integren en la misma.

Tendrán la consideración de clubes y secciones deportivas aquellas asociaciones o grupos de personas que cumplan los requisitos establecidos en la Ley del Deporte 5/2016 y sus normas de desarrollo.

Artículo 15. Régimen de los clubes y las secciones deportivas.

Los clubes y secciones deportivas integrados en la FADEC deberán someterse a las disposiciones y acuerdos emanados de sus órganos de gobierno y representación, y estarán sujetos a la potestad disciplinaria de la Federación de conformidad con lo dispuesto en su Reglamento Disciplinario y demás normativa de aplicación.

Artículo 16. Participación en competiciones oficiales.

La participación de los clubes y secciones en competiciones oficiales de ámbito autonómico se regirá por lo dispuesto en los presentes Estatutos, por los reglamentos federativos y demás disposiciones de aplicación.

Artículo 17. Solicitud de integración en la Federación.

El procedimiento de integración de los clubes y secciones deportivas en la Federación, conforme a lo previsto en los artículos 11 y 12 de estos Estatutos, se iniciará a instancia de los mismos dirigida a la Presidencia, a la que se adjuntará certificado del acuerdo de la Asamblea General en el que conste el deseo de la entidad de pertenecer a la Federación y de cumplir sus Estatutos.

Artículo 18. Pérdida de la condición de miembro de la Federación.

1. Los clubes y las secciones deportivas podrán solicitar en cualquier momento la baja en la Federación, mediante escrito dirigido a la Presidencia de la misma al que acompañarán acuerdo adoptado por la Asamblea General de la entidad en dicho sentido.

2. Asimismo perderán la condición de miembro de la Federación cuando incurran en los siguientes supuestos:

a) Por extinción del club o sección deportiva.

b) Por pérdida de la licencia federativa.

Artículo 19. Derechos de los clubes y secciones deportivas.

Los clubes y secciones deportivas miembros, gozarán de los siguientes derechos:

a) Participar en los procesos electorales a los órganos de gobierno y representación de la Federación, y ser elegidos para los mismos, en las condiciones establecidas en la normativa electoral deportiva de la Junta de Andalucía y en los reglamentos electorales federativos.

b) Estar representados en la Asamblea General de la Federación, con derecho a voz y voto.

c) Tomar parte en las competiciones y actividades oficiales federativas, así como en cuantas actividades sean organizadas por la misma.

d) Beneficiarse de las prestaciones y servicios previstos por la Federación para sus miembros.

e) Ser informados por la Federación sobre las actividades federativas.

f) Separarse libremente de la Federación.

Artículo 20. Obligaciones de los clubes y secciones deportivas.

Serán obligaciones de las entidades miembros:

- a) Acatar las prescripciones contenidas en los presentes Estatutos y los acuerdos válidamente adoptados por los órganos de la Federación.
- b) Abonar las cuotas de entrada, así como las cuotas periódicas correspondientes a las licencias de integración, aprobadas por el Pleno de la Asamblea General.
- c) Cooperar al cumplimiento de los fines de la Federación.
- d) Poner a disposición de la Federación a los deportistas federados de su plantilla al objeto de integrar las selecciones deportivas andaluzas, de acuerdo con la Ley del Deporte Andaluz y disposiciones que la desarrollan.
- e) Poner a disposición de la Federación a sus deportistas federados, con el objeto de llevar a cabo programas específicos encaminados a su desarrollo deportivo.
- f) Aquellas otras que le vengan impuestas por la legislación vigente, por los presentes Estatutos, o por los acuerdos válidamente adoptados por los órganos federativos.

CAPÍTULO III

Los deportistas, entrenadores, técnicos, jueces y árbitros

Sección 1.^a Disposiciones generales de integración y baja

Artículo 21. Integración en la Federación.

Los deportistas, entrenadores, técnicos, árbitros y jueces, como personas físicas y a título individual pueden integrarse en la Federación y tendrán derecho, de acuerdo con los artículos 11 y 12 de estos Estatutos, a una licencia de la clase y categoría establecida en los reglamentos federativos, que servirá como ficha federativa y habilitación para participar en actividades y competiciones deportivas oficiales, así como para el ejercicio de los derechos y obligaciones reconocidos a los miembros de la Federación.

Artículo 22. Pérdida de la condición de miembro de la Federación.

Los deportistas, entrenadores, técnicos, jueces y árbitros perderán su condición de miembro de la Federación por pérdida de la licencia federativa.

Sección 2.^a Los deportistas

Artículo 23. Definición.

1. Se consideran deportistas a las personas ciegas de la comunidad Autónoma de Andalucía que practiquen algunos de los deportes previstos en los presentes Estatutos y reglamento de desarrollo, respetando las condiciones federativas y estando en posesión de la correspondiente licencia.

2. De acuerdo con los Estatutos de la Asociación Internacional de Deportes para Ciegos (International Blind Sports Association), se define la ceguera como la condición en que la agudeza de la visión del mejor de los ojos, tras su corrección, no exceda de 6/60 o bien en el campo visual del mejor de los ojos es de un ángulo de 20 grados o menos.

Los deportistas se clasificarán de acuerdo con las categorías vigentes en la Asociación Internacional de Deportes para Ciegos, que son las siguientes:

B.1. Inexistencia de percepción de la luz en ambos ojos o percepción de la luz, pero imposibilidad de distinguir la forma de una mano a cualquier distancia o en cualquier dirección.

B.2. Desde habilidad para distinguir la forma de una mano hasta una agudeza visual de 2/60 y/o un campo visual de menos de cinco grados.

B.3. Desde la agudeza visual por encima de 2/60 hasta una agudeza de 6/60 y/o un campo visual de más de cinco grados y menos de 20 grados.

Todas estas clasificaciones se realizan con mediciones en el mejor ojo y tras la mejor corrección posible.

A tales efectos, la FADEC podrá acordar con organismos públicos o privados, un protocolo para que estos, realicen y acrediten la calificación oftalmológica de sus deportistas y/o de nuevas incorporaciones.

3. Igualmente, se consideran deportistas de apoyo o guías a las personas que asisten en la práctica del deporte a los deportistas ciegos de la comunidad Autónoma de Andalucía, adscritos a la FADEC, que practiquen algunas de las modalidades deportivas previstas en los presentes Estatutos, respetando las condiciones federativas y estando en posesión de la correspondiente licencia.

Artículo 24. Derechos de los deportistas.

Sin perjuicio de los derechos contemplados en los apartados 1 y 2 del artículo 36 de la Ley del Deporte de Andalucía los deportistas tendrán los siguientes derechos:

- a) Participar en los procesos electorales a los órganos de gobierno y representación de la Federación y ser elegidos para los mismos, en las condiciones establecidas en el Reglamento Electoral.
- b) Estar representados en la Asamblea General de la Federación, con derecho a voz y voto.
- c) Ser beneficiario de un seguro médico que cubra los daños y riesgos derivados de la práctica del deporte.
- d) Tomar parte en las competiciones y actividades oficiales federativas, así como en cuantas actividades sean organizadas por la misma en el marco de las reglamentaciones que rigen el deporte para las personas ciegas.
- e) Acudir a las selecciones deportivas andaluzas cuando sean convocados para ello.
- f) Ser informado por la Federación sobre las actividades federativas.
- g) A integrarse y separarse libremente de la Federación.

Artículo 25. Deberes de los deportistas.

Sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 37 de la Ley del Deporte de Andalucía los deportistas tendrán los siguientes deberes:

- a) Acatar las prescripciones contenidas en los presentes Estatutos y normativa de desarrollo, así como los acuerdos válidamente adoptados por los órganos federativos.
- b) Abonar las cuotas de entrada, así como las cuotas periódicas correspondientes a las licencias federativas, aprobadas por el Pleno de la Asamblea General.
- c) Cooperar en todo momento al cumplimiento de los fines de la Federación.
- d) Acudir a las selecciones deportivas andaluzas y a los programas específicos federativos encaminados a favorecer su desarrollo deportivo.
- e) Aquellos otros que le vengan impuestos por la legislación vigente, por los presentes Estatutos, o por los acuerdos válidamente adoptados por los órganos federativos.

Artículo 26. Controles antidopaje.

Los deportistas con licencia para participar en competiciones oficiales de cualquier ámbito, estarán obligados a someterse a los controles antidopaje durante las competiciones o fuera de ellas, a requerimiento de cualquier Organismo con competencias para ello.

Sección 3.ª Los entrenadores y técnicos

Artículo 27. Definición.

Son entrenadores y técnicos las personas que, con la titulación reconocida de acuerdo con la normativa vigente, ejercen las siguientes funciones en torno al proceso de preparación y su participación en competiciones de deportistas y equipos en relación a la modalidad de deportes para personas ciegas:

- a) La instrucción e iniciación deportiva.

b) La planificación, programación y dirección del entrenamiento deportivo y de la competición.

c) La preparación, selección, asesoramiento, conducción, control, evaluación y seguimiento de deportistas y equipos.

Artículo 28. Derechos de los entrenadores y técnicos.

Los entrenadores y técnicos tendrán los siguientes derechos:

a) Participar en los procesos electorales a los órganos de gobierno y representación de la Federación y ser elegidos para los mismos, en las condiciones establecidas en los reglamentos electorales federativos.

b) Estar representados en la Asamblea General de la Federación, con derecho a voz y voto.

c) Ser beneficiario de un seguro médico que cubra los daños y riesgos derivados de las funciones que ejercen en relación con la práctica del deporte para ciegos.

d) Ser informado sobre las actividades federativas.

e) Separarse libremente de la Federación.

Artículo 29. Deberes de los entrenadores y técnicos.

Los entrenadores y técnicos tendrán los siguientes deberes:

a) Acatar las prescripciones contenidas en los presentes Estatutos y normativa de desarrollo, así como los acuerdos válidamente adoptados por los órganos federativos.

b) Abonar las cuotas de entrada, así como las cuotas periódicas correspondientes a las licencias federativas, aprobadas por el Pleno de la Asamblea General.

c) Cooperar en todo momento al cumplimiento de los fines de la Federación.

d) Asistir a las pruebas y cursos a los que sean convocados por la Federación.

e) Aquellos otros que le vengan impuestos por la legislación vigente, por los presentes Estatutos, o por los acuerdos válidamente adoptados por los órganos federativos.

Sección 4.ª Los jueces y árbitros

Artículo 30. Definición.

Son jueces/árbitros las personas que, con las categorías que reglamentariamente se determinen, velan por la aplicación de las reglas técnicas en el desarrollo de competiciones deportivas, respetando las condiciones federativas y estando en posesión de la correspondiente licencia.

Artículo 31. Derechos de los jueces y árbitros.

Los jueces/árbitros tendrán los siguientes derechos:

a) Participar en los procesos electorales a los órganos de gobierno y representación de la Federación y ser elegidos para los mismos, en las condiciones establecidas en los reglamentos electorales federativos.

b) Estar representados en la Asamblea General de la Federación, con derecho a voz y voto.

c) Ser beneficiario de un seguro médico que cubra los daños y riesgos derivados de las funciones que ejercen referentes a la práctica del deporte para ciegos.

d) Ser informado sobre las actividades federativas.

e) Separarse libremente de la Federación.

Artículo 32. Deberes de los jueces y árbitros.

Los jueces/árbitros tendrán los siguientes deberes:

a) Acatar las prescripciones contenidas en los presentes Estatutos y normativa de desarrollo, así como los acuerdos válidamente adoptados por los órganos federativos.

- b) Abonar las cuotas de entrada, así como las cuotas periódicas correspondientes a las licencias federativas, aprobadas por el Pleno de la Asamblea General.
- c) Cooperar en todo momento al cumplimiento de los fines de la Federación.
- d) Asistir a las pruebas y cursos a los que sean convocados por la Federación.
- e) Aquellas otras que le vengan impuestas por la legislación vigente, por los presentes Estatutos, o por los acuerdos válidamente adoptados por los órganos federativos.

TÍTULO III

LA ESTRUCTURA ORGÁNICA

CAPÍTULO I

Órganos Federativos

Artículo 33. Órganos Federativos.

Son órganos de la FADEC:

- a) De gobierno y representación:
 - La Asamblea General
 - La Comisión Delegada
 - La Presidencia
 - La Junta Directiva
- b) De Administración:
 - La Secretaría General
 - La Intervención
 - La Tesorería
 - La Contabilidad
- c) Técnicos:
 - La Dirección Deportiva
 - El Comité de Árbitros y Jueces
 - El Comité de Entrenadores y técnicos
- d) Los Comités Específicos
 - El Comité de Fomento del Deporte en Categorías Femeninas
 - El Comité de Fomento del Deporte en Categorías Menores
- e) Comité Disciplinario:
 - El Comité de Competición y Disciplina Deportiva
- f) La Comisión Electoral

Artículo 33 bis. De la participación mediante medios telemáticos en las sesiones de los órganos y comités federativos.

La participación en las sesiones de los órganos y comités federativos, tanto las de carácter ordinario como extraordinario, podrá ser presencial o haciendo uso de medios telemáticos, cuando así se crea conveniente, conste en su convocatoria y quede garantizado el pleno y eficaz ejercicio de los derechos que le son propios a los miembros de tales órganos que los empleen. En caso de utilizar medios telemáticos, el acta de la Asamblea debe reflejar quienes participan de manera presencial y aquellos que los emplean. Los votos emitidos por medios telemáticos tendrán la misma validez que los votos presenciales, y garantizarán el derecho al voto secreto cuando proceda.

CAPÍTULO II**La Asamblea General****Sección 1.ª Del Pleno de la Asamblea General****Artículo 34. La Asamblea General.**

1. La Asamblea General es el órgano supremo de gobierno y representación y está integrada por clubes y secciones deportivas, deportistas, entrenadores, técnicos, jueces y árbitros.

2. La Asamblea General se podrá reunir en Pleno o en Comisión Delegada, siendo presidida por la persona que ostente la Presidencia de la FADEC.

Artículo 35. Composición.

El Pleno de la Asamblea General estará compuesto por el número de miembros que se determine en el Reglamento Electoral de la Federación de conformidad con lo dispuesto en la normativa electoral deportiva de la Junta de Andalucía.

Artículo 36. Elección a miembros de la Asamblea General.

Los miembros de la Asamblea General serán elegidos, cada cuatro años, coincidiendo con los años de celebración de los Juegos de la Olimpiada, mediante sufragio personal, libre, secreto y directo, entre y por los componentes de cada estamento de la Federación y de conformidad con las proporciones que se establezcan en el reglamento electoral de la Federación.

Artículo 37. Electores y elegibles.

1. Son electores y elegibles para miembros de la Asamblea General de la Federación:

a) Los clubes deportivos y las secciones deportivas que, en la fecha de la convocatoria y al menos desde la anterior temporada oficial, figuren inscritos en el Registro Andaluz de Entidades Deportivas y estén integrados en la Federación.

b) Los deportistas, entrenadores, técnicos, jueces y árbitros que sean mayores de edad, para ser elegibles, y que no sean menores de 16 años para ser electores, con licencia federativa en vigor en el momento de la convocatoria de las elecciones y que la hayan tenido en la temporada anterior. La edad habrá de computarse de acuerdo a la fecha exacta de celebración de las votaciones a personas miembros de la Asamblea General fijada en el calendario electoral incluido en la convocatoria del proceso electoral.

Para ser persona electora o elegible, por cualquiera de los estamentos federativos, es, además, necesario haber participado, al menos durante la anterior temporada oficial a aquella en que se convocan las elecciones, en competiciones o actividades oficiales de la respectiva modalidad deportiva, salvo causa de fuerza mayor debidamente justificada ante la Comisión electoral o que, en dicha modalidad, no exista o no haya habido competición o actividad de carácter oficial, en cuyo caso bastará con acreditar tal circunstancia.

2. Los requisitos exigidos para ser elector o elegible a la Asamblea General deberán concurrir el día en que se publique la convocatoria de elecciones.

Artículo 38. Causas de baja en la Asamblea General.

Los miembros de la Asamblea General causarán baja en los siguientes casos:

a) Expiración del periodo de mandato.

b) Fallecimiento.

c) Dimisión.

d) Incapacidad legal sobrevinida que impida el desempeño del cargo.

e) Sanción disciplinaria firme en vía administrativa o resolución judicial que comporte inhabilitación para ocupar cargos en la organización deportiva o privación de la licencia federativa.

f) Cambio o modificación de la situación federativa que implique la alteración de las condiciones y requisitos exigidos para su elección.

Para causar baja en los supuestos contemplados en los apartados d), e) y f) será requisito necesario la apertura del correspondiente expediente contradictorio con audiencia al interesado durante el plazo de diez días naturales.

Transcurrido dicho plazo, la Junta Directiva de la Federación resolverá sobre la mencionada baja. Esta resolución se comunicará a la Dirección General competente en materia de Deporte el día siguiente al de su adopción y se notificará al interesado, que podrá interponer recurso contra la misma, ante la Comisión Electoral Federativa, en el plazo de cinco días naturales desde su notificación.

Artículo 39. Vacantes de miembros del Pleno de la Asamblea General.

Las vacantes que se produzcan en el Pleno de la Asamblea General, antes de las siguientes elecciones a la misma, serán cubiertas por aquellos candidatos de cada estamento y circunscripción, que no fueron designados miembros de la Asamblea, siguiendo el puesto siguiente en la relación publicada por la Comisión electoral.

Los elegidos para cubrir las vacantes a que se refiere el párrafo anterior ostentarán su mandato por el tiempo que reste hasta las siguientes elecciones a miembros de la Asamblea General.

En el supuesto de que, con tal procedimiento, no pudiesen cubrirse todas las bajas y vacantes, la Asamblea General amortizará las plazas restantes.

Artículo 40. Competencias.

Son competencias del Pleno de la Asamblea General:

- a) La aprobación y modificación de los Estatutos.
- b) La aprobación de las normas de desarrollo estatutario y sus modificaciones.
- c) La aprobación de las cuentas anuales, del presupuesto anual y su liquidación, así como la memoria de actividades deportivas del año anterior.
- d) La elección de la Presidencia.
- e) La elección de los miembros de la Comisión Delegada de la Asamblea General, así como su eventual renovación.
- f) La designación de los miembros de los órganos de disciplina deportiva.
- g) La designación de los miembros del Comité de Conciliación, si lo hubiera.
- h) La resolución de la moción de censura y de la cuestión de confianza de la Presidencia.
- i) Adoptar el acuerdo de disolución voluntaria de la Federación o conocer de la disolución no voluntaria y articular el procedimiento de liquidación.
- j) El otorgamiento de la calificación oficial de las actividades y las competiciones deportivas y la aprobación del calendario deportivo y la memoria deportiva anual.
- k) Aprobar las normas de expedición y revocación de las licencias federativas, así como las cuotas a satisfacer por los miembros de la Federación.
- l) Aprobar las operaciones económicas que impliquen el gravamen o enajenación de sus bienes inmuebles por importe igual o superior a 30.000 € e igual o superior a 15.000 € para bienes muebles o que impliquen comprometer gastos de carácter plurianual.
- m) La aprobación y modificación de sus reglamentos deportivos, electorales y disciplinarios.
- n) Aprobar el Plan de Actuación Anual.
- o) Resolver aquellas otras cuestiones que hayan sido sometidas a su consideración en la convocatoria y se hallen en el Orden del Día.

p) Cualquier otra que se le atribuya en los presentes Estatutos o se le otorguen reglamentariamente.

El Pleno de la Asamblea General podrá delegar todas o algunas de las anteriores competencias en la Comisión Delegada, salvo aquellas a que se refiere el artículo 43.1 del Decreto 7/2000, de Entidades Deportivas Andaluzas, que corresponderán en todo caso al Pleno de la Asamblea General.

Artículo 41. Sesiones.

1. La Asamblea General se reunirá en sesión plenaria y con carácter ordinario durante el primer cuatrimestre del año para la aprobación de las cuentas anuales y la memoria Anual de Actividades deportivas del año anterior.

2. Asimismo, se reunirá en sesión plenaria y con carácter ordinario, en el último cuatrimestre del año, para conocer y aprobar el calendario de actividades del ejercicio siguiente, así como el presupuesto anual.

3. Podrán convocarse reuniones plenarias de carácter extraordinario a iniciativa de la Presidencia o de un número de miembros de la Asamblea General no inferior al veinte por ciento o por la Comisión Delegada a iniciativa de la mayoría absoluta de sus miembros.

Artículo 42. Convocatoria.

1. La convocatoria deberá efectuarse por medio fehaciente, a los miembros del Pleno de la Asamblea General, con expresa mención del lugar, día y hora de la celebración en primera y segunda convocatoria, modalidad de la misma, así como el orden del día de los asuntos a tratar.

2. Las convocatorias se efectuarán con una antelación de diez días naturales a su celebración, salvo casos de urgencia debidamente justificados, en los que la convocatoria podrá realizarse con un preaviso de cinco días naturales.

3. Entre la primera y la segunda convocatoria deberá mediar una diferencia de al menos 30 minutos.

4. La convocatoria del Pleno de la Asamblea General, con independencia de lo dispuesto en el apartado 1 del presente artículo, deberá publicarse en la página web de la Federación, al día siguiente de la fecha de convocatoria.

Artículo 43. Constitución.

La Asamblea General quedará válidamente constituida cuando concurren en primera convocatoria la mayoría de sus miembros o, en segunda convocatoria, la tercera parte de los mismos.

Artículo 44. La Presidencia.

1. La Presidencia de la Federación presidirá las reuniones de la Asamblea General tanto en Pleno como en Comisión Delegada y moderará los debates, regulando el uso de la palabra y sometiendo a votación las proposiciones o medidas a adoptar. La Presidencia resolverá las cuestiones de orden y procedimiento que pudieran plantearse.

2. Al comienzo de la reunión, se procederá al recuento y verificación de los asambleístas de conformidad con la normativa de aplicación.

3. En caso de ausencia enfermedad o vacante de la Presidencia de la Federación en el Pleno de la Asamblea General, le sustituirá la persona que ocupe la Vicepresidencia, por el orden de precedencia que se establece en el artículo 70.1 de los presentes Estatutos siempre que fuere miembro de la Asamblea. En caso contrario, la presidirá el miembro de la Asamblea General de mayor edad que sea a su vez miembro de la Junta Directiva. Si no existiese ninguna persona que reúna los requisitos citados, la Asamblea General la presidirá el miembro de la misma de mayor edad.

Artículo 45. Asistencia de personas no miembros de la Asamblea General.

La Presidencia, a iniciativa propia o a petición de un tercio de los miembros de la Asamblea General, podrá convocar a las sesiones de la misma a personas que no sean miembros de ella para informar de los temas que se soliciten.

Asimismo, podrán asistir a las reuniones del Pleno y la Comisión Delegada de la Asamblea General, con voz y sin voto, los miembros de la Junta Directiva de la Federación que no lo sean de la Asamblea General, así como las personas que ocupen los cargos de Dirección Deportiva e Intervención, y los responsables de la tesorería y de la contabilidad de la Federación.

Artículo 46. Acuerdos.

1. Los acuerdos deberán ser adoptados, con carácter general, por mayoría de los votos emitidos, salvo que estos Estatutos o la normativa vigente prevean una mayoría distinta.

2. El voto de los miembros de la Asamblea General es personal e indelegable.

3. La votación será secreta en la elección de la Presidencia, en la moción de censura y en la cuestión de confianza.

Será pública en los casos restantes, salvo que la décima parte de los asistentes solicite votación secreta.

4. La Presidencia tendrá voto de calidad, en caso de empate.

Artículo 47. Secretaría.

La persona que ocupe la Secretaría General de la Federación ocupará la Secretaría del Pleno de la Asamblea General. En su ausencia, actuará como secretario de la reunión el miembro más joven del Pleno de la Asamblea sin perjuicio de lo dispuesto en el art. 76 de estos estatutos.

Artículo 48. Actas.

1. El Acta de cada reunión especificará los nombres de los asistentes, las personas que intervengan, los asuntos tratados, tanto los que aparezcan en el orden del día como los que no estuvieran, y el contenido fundamental de las deliberaciones, así como el texto de los acuerdos que se adopten y el resultado de las votaciones y, en su caso, los votos particulares contrarios a los acuerdos adoptados.

2. El acta de la reunión podrá ser aprobada al finalizar la sesión del Pleno correspondiente, sin perjuicio de su posterior remisión a los miembros del mismo.

3. En caso de no ser sometida a aprobación al término de la reunión, será remitida a todos los miembros del Pleno en un plazo máximo de treinta días naturales, para su aprobación en la siguiente sesión del Pleno de la Asamblea General que se celebre, sin perjuicio de la inmediata ejecutividad de los acuerdos adoptados, que sólo podrán suspenderse por acuerdo del órgano competente.

Sección 2.ª De la Comisión Delegada de la Asamblea General

Artículo 49. Definición.

La Comisión Delegada de la Asamblea General es un órgano colegiado de ayuda y asistencia a ésta y constituida en su seno.

Artículo 50. Composición.

1. La Comisión Delegada de la Asamblea General estará compuesta por la Presidencia de la FADEC más ocho miembros del Pleno de la Asamblea General, elegidos por ésta, de los cuales cuatro serán representantes de los clubes deportivos con representación en la Asamblea General, dos de los deportistas, uno de los técnicos y otro de los jueces y árbitros.

2. El mandato de la Comisión Delegada coincidirá con el de la Asamblea General.

3. Los clubes integrantes de la Comisión Delegada estarán representados por su presidente/a o, en su defecto, por el miembro socio del club que designe su Junta Directiva.

4. La Secretaría General de la Federación lo será también de la Comisión Delegada de la Asamblea General. En su ausencia, le suplirá el miembro más joven de la Comisión Delegada, sin perjuicio de lo dispuesto en el art. 76 de estos estatutos.

Artículo 51. Electores y elegibles.

1. Los representantes de cada estamento serán elegidos por y entre todos aquellos de los que formen parte del Pleno de la Asamblea General, mediante sufragio personal, libre, directo y secreto.

2. Serán electores y elegibles para cubrir los puestos de la comisión Delegada, los miembros del Pleno de la Asamblea General, en la misma calidad y representación en virtud de la cual ostenten tal carácter y dentro del estamento al que pertenezcan.

Artículo 52. Causas de baja en la Comisión Delegada de la Asamblea General.

Los miembros de la Comisión Delegada de la Asamblea General causarán baja en los siguientes casos:

- a) Expiración del periodo de mandato.
- b) Fallecimiento.
- c) Dimisión.
- d) Incapacidad legal sobrevenida que impida el desarrollo del cargo.
- e) Sanción disciplinaria firme en vía administrativa o resolución judicial que comporte inhabilitación para ocupar cargos en la organización deportiva o privación de licencia federativa.
- f) El cambio o modificación de la situación federativa que experimenten los miembros de la Asamblea General que implique la alteración de las condiciones y requisitos exigidos para su elección, tendrá como consecuencia el cese en la condición de miembros de la Comisión Delegada de la Asamblea General.

Para causar baja en los supuestos contemplados en los apartados d) e) y f) será requisito necesario la apertura del correspondiente expediente contradictorio con audiencia al interesado durante el plazo de diez días naturales. Transcurrido dicho plazo, la Junta Directiva resolverá sobre la mencionada baja.

Esta resolución se notificará al interesado, que podrá interponer recurso contra la misma ante la Presidencia, en el plazo de cinco días naturales desde su notificación.

La dimisión como miembro de la Comisión Delegada no llevará aparejada la de miembro del Pleno de la Asamblea General, salvo que la persona interesada lo indique expresamente.

Artículo 53. Vacante de miembros de la Comisión Delegada de la Asamblea General.

Las vacantes que se produzcan en el seno de la Comisión Delegada de la Asamblea General serán cubiertas anualmente por el Pleno de la Asamblea General, atendiendo al orden de prevalencia de la lista de candidatos suplentes ordenada de acuerdo al número de votos obtenidos en el proceso electoral. En caso necesario, la Asamblea General procederá a la elección de nuevos miembros de la Comisión Delegada en sesión Ordinaria, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 50 y 51.

Los elegidos para cubrir las vacantes a que se refiere el párrafo anterior ostentarán su mandato por el tiempo que reste hasta las siguientes elecciones a la Asamblea General de la Federación.

Artículo 54. Sesiones de la Comisión Delegada de la Asamblea General.

1. La Comisión Delegada de la Asamblea General se reunirá a propuesta de la Presidencia de la FADEC, quien presidirá sus sesiones y dirigirá sus debates.

2. Su convocatoria corresponderá a la Presidencia de la FADEC y deberá efectuarse de la misma forma que la establecida para el Pleno de la Asamblea General, con una antelación mínima de siete días naturales, salvo en los casos de urgencia o necesidad, debidamente justificados, en los que la convocatoria podrá realizarse con un mínimo de cuatro días naturales.

3. En cualquier caso, a la convocatoria se le adjuntará el orden del día.

4. Sin perjuicio de lo previsto en los párrafos anteriores, no será necesario la convocatoria citada, cuando estando presentes todos los miembros de la Comisión Delegada, decidan por unanimidad celebrar una sesión de la misma.

Artículo 55. Constitución.

Para la validez de las sesiones a celebrar por la Comisión Delegada de la Asamblea General, será preciso que concurren, en primera convocatoria, la mayoría de sus miembros, y en segunda convocatoria, la tercera parte de los mismos, debiendo estar presente, en todo caso, la persona que ocupa la Presidencia.

Artículo 56. Régimen de votaciones.

1. El voto en el seno de la Comisión Delegada será personal, emitido mediante sufragio personal, libre, directo y secreto.

2. La votación sólo será secreta cuando para resolver alguna cuestión concreta, lo solicite un tercio de los miembros presentes de esa Comisión Delegada o así lo estime la Presidencia.

3. La Presidencia tendrá voto de calidad en caso de empate.

Artículo 57. Competencias de la Comisión Delegada de la Asamblea General.

Corresponde a la Comisión Delegada de la Asamblea General:

a) Aprobación de los presupuestos extraordinarios, con el posterior refrendo del Pleno de la Asamblea General.

b) La modificación del Plan de Actuación Anual.

c) La aprobación de las operaciones económicas que impliquen el gravamen o enajenación de sus bienes por un importe inferior a 15.000 € en el caso de bienes muebles y 30.000 € para inmuebles.

d) Cualquier otro asunto que le delegue el Pleno de la Asamblea General.

La aprobación de los presupuestos extraordinarios no podrá exceder de los límites y criterios que establezca el Pleno de la Asamblea General, necesitando en todo caso, la ratificación del Pleno en su siguiente sesión. Las propuestas de modificación del apartado b) sólo podrá elevarse a la Comisión Delegada por la Presidencia de la FADEC o a propuesta de los dos tercios de la propia Comisión Delegada.

CAPITULO III

La Presidencia

Artículo 58. La Presidencia.

1. La Presidencia de la Federación es el máximo órgano ejecutivo de la misma. Ostenta su representación legal, convoca y preside los órganos de gobierno, gestión y representación, y ejecuta los acuerdos de los mismos.

Asimismo, otorga la representación de la entidad y ostenta la dirección superior de la administración federativa y su personal, contratando al personal administrativo y técnico que se precise, asistido por la Junta Directiva.

2. La Presidencia nombra y cesa a los miembros de la Junta Directiva de la Federación.

3. La Presidencia de la Federación lo será también de la Asamblea General y de la Junta Directiva, y tendrá voto de calidad en caso de empate con motivo de la adopción de acuerdos por dichos órganos.

4. A la Presidencia le corresponden, en general, además de las que se determinan en los presentes Estatutos y en los Reglamentos de desarrollo, las funciones no

encomendadas por los presentes Estatutos al Pleno de la Asamblea General, a la Comisión Delegada de la Asamblea General, ni a otros órganos federativos.

5. La Presidencia de la FADEC ordena y autoriza los gastos y pagos de la misma de acuerdo con los presentes Estatutos y las disposiciones reglamentarias que los desarrollen.

Artículo 59. Mandato.

La Presidencia de la Federación será elegida cada cuatro años, en el momento de constitución de la Asamblea General, coincidiendo con los años de los Juegos de la Olimpiada, mediante sufragio libre, igual, directo y secreto por y entre los miembros de la Asamblea General.

Artículo 60. Candidatos.

1. Los candidatos a la Presidencia de la Federación deberán ser presentados como mínimo por el 15% de los miembros de la Asamblea General.

2. Los clubes y secciones deportivas integrantes de la Asamblea no serán elegibles para ostentar la Presidencia. No obstante, los clubes podrán proponer una persona candidata que, además del requisito de presentación exigido en el apartado anterior, deberá ser socio del club y tener la condición de elegible para los órganos de gobierno y representación del mismo al menos, desde el comienzo de la temporada anterior a la fecha de la convocatoria. En este caso, no es preceptivo que la persona candidata propuesta sea miembro de la Asamblea General. Si resultara elegida, no perderá su condición de detentar la Presidencia de la Federación por el hecho de que le retirase su confianza el club proponente o por perder dicho club su condición de miembro de la Asamblea General.

3. En el caso anterior, la persona candidata a la Presidencia propuesta por un club, podrá ser persona física distinta a quien ostente la representación del club en la Asamblea General.

Artículo 61. Elección de la Presidencia.

1. La elección de la Presidencia de la Federación se producirá por un sistema de doble vuelta. Si en la primera votación ningún candidato de los presentados alcanzara la mayoría absoluta del total de los miembros de la Asamblea, se realizará una nueva votación entre los dos candidatos más votados, resultando elegido el que obtenga mayor número de votos. En caso de empate, tras un receso de dos horas como mínimo, se repetirá la votación y, de persistir el empate, se dirimirá el mismo mediante sorteo realizado por la mesa.

2. En el caso de que solo se presentara una persona candidata, bastará con que alcance la mayoría simple de los votos emitidos para su proclamación y ocupar la Presidencia de la FADEC.

Artículo 62. Sustitución en la Presidencia.

1. En los supuestos de ausencia, enfermedad o suspensión provisional, a la persona que ostente la Presidencia le sustituirá, durante el tiempo que dure cualquiera de estas contingencias, una de las personas que ostente la Vicepresidencia, siguiendo el orden de precedencias establecido en el artículo 70.1 de los presentes Estatutos, sin perjuicio de las delegaciones que considere oportuno realizar.

2. La sustitución en la Presidencia en las reuniones de la Asamblea General, en el caso de que las personas que ocupan la Vicepresidencia no formen parte de la misma, recaerá en el miembro que sea designado por la Asamblea de entre los asistentes.

Artículo 63. Cese.

La persona que ocupe la Presidencia cesará en su cargo por los siguientes motivos:

a) Transcurso del plazo para el que fue elegido.

- b) Fallecimiento.
- c) Dimisión.
- d) Incapacidad legal sobrevenida que impida el desarrollo del cargo.
- e) Por prosperar una moción de censura o no ser aprobada una cuestión de confianza en los términos que se regulan en los presentes Estatutos.
- f) Sanción disciplinaria firme en vía administrativa o resolución judicial que comporte inhabilitación para ocupar cargos en la organización deportiva o privación de la licencia federativa.
- g) Por incurrir en las causas de inelegibilidad o incompatibilidad establecidas en los presentes Estatutos o en la legislación vigente.

Artículo 64. Vacante.

1. Cuando la persona que ostente la presidencia de la federación cese por fallecimiento, dimisión, pérdida de una cuestión de confianza, inhabilitación o cualquier otra causa legal o estatutaria, que no sea la finalización del mandato o el haber prosperado una moción de censura, la Secretaría General de la federación a instancia de la Comisión Electoral convocará, en los diez días siguientes al cese, una Asamblea General extraordinaria, que se celebrará en el plazo de un mes desde que se produzca la vacante y en la cual se elegirá nuevo titular de la presidencia, conforme a lo dispuesto en la normativa, por el tiempo que falte hasta la terminación del plazo correspondiente al mandato ordinario.

2. A los efectos del párrafo anterior, vacante la Presidencia, la Junta Directiva se constituirá como Comisión Gestora de la FADEC, presidida por una de las personas que ocupen la Vicepresidencia, siguiendo el orden de precedencia que se establece en el artículo 70.1 de los presentes Estatutos o, en su defecto, por el vocal de mayor edad. Dicha Comisión Gestora estará asistida por la Secretaría General. Si algún miembro de la Comisión Gestora deseara presentar su candidatura a la Presidencia de la Federación, deberá previa o simultáneamente dimitir como miembro de la misma.

3. La Comisión Gestora será el órgano encargado de administrar la Federación durante el proceso para cubrir nuevamente la Presidencia. La persona que ocupa la presidencia de la Comisión Gestora ocupará la Presidencia de la FADEC en funciones, hasta el nombramiento de la nueva Presidencia, no pudiendo realizar sino actos de gestión para mantener su actividad ordinaria.

4. La Comisión Gestora cesará en sus funciones con la proclamación definitiva de la nueva Presidencia de la FADEC

Artículo 65. Moción de censura.

1. La moción de censura contra la Presidencia de la Federación habrá de formularse por escrito, mediante solicitud a la Presidencia de la Comisión Electoral en la que consten las firmas y los datos necesarios para la identificación de los promotores, que serán, como mínimo, un 30% de los miembros del Pleno de la Asamblea General. La moción de censura deberá incluir necesariamente un candidato alternativo a ostentar la Presidencia.

2. En el plazo de diez días, la Comisión Electoral constituirá una Mesa, integrada por dos miembros de la Junta Directiva, designados por ésta, los dos primeros firmantes de la moción de censura y un quinto miembro, elegido por la Comisión Electoral entre federados de reconocida independencia e imparcialidad, que ocupará la Presidencia de la Comisión Electoral, siendo ejercida la Secretaría por la persona más joven de los restantes.

3. Comprobada por la Mesa la legalidad de la moción de censura, solicitará a la Junta Directiva que convoque el Pleno de la Asamblea General Extraordinaria, lo que hará en cinco días, para su celebración en un plazo no superior a un mes desde la constitución de la Mesa.

4. La Asamblea, sus debates y la votación serán dirigidos por la Mesa, que resolverá, por mayoría, cuantos incidentes y reclamaciones se produzcan.

El desarrollo de la sesión se iniciará con la exposición de los motivos de la moción de censura que llevará a cabo uno de los proponentes por tiempo no superior a 30 minutos. A continuación, la persona que ocupe la Presidencia, en igual tiempo máximo, podrá exponer lo que a su derecho convenga. Concluida la intervención anterior, se procederá, de inmediato, al acto de votación, sin existir posibilidad de réplica o dúplica de los intervinientes o asistentes a la Asamblea.

Finalizada la votación, la Mesa realizará el escrutinio. Para ser aprobada, la moción de censura requiere el voto favorable de la mayoría absoluta de la Asamblea General. Si así ocurre, el candidato alternativo quedará elegido para ocupar la Presidencia de la Federación.

5. Sólo cabrán impugnaciones, cualquiera que fuese su naturaleza, una vez concluida la Asamblea, tras ser rechazada o prosperar la moción de censura.

Tales impugnaciones deberán formularse, en el plazo de cinco días, ante la Comisión Electoral, que las resolverá en tres días y, en su caso, proclamará definitivamente para ocupar la Presidencia al candidato alternativo electo, sin perjuicio de los recursos administrativos y jurisdiccionales que procedan.

Las mismas impugnaciones y recursos proceden contra la decisión de la Mesa de no tramitar la moción de censura.

6. Únicamente podrán formularse dos mociones de censura en cada mandato de la Asamblea y, entre ellas, deberá transcurrir, como mínimo, un año.

Artículo 66. Cuestión de confianza.

1. La Presidencia de la Federación podrá plantear a la Asamblea General la cuestión de confianza sobre un programa o una declaración de política general de la entidad deportiva.

2. La cuestión de confianza se debatirá en sesión extraordinaria del Pleno de la Asamblea General. A la convocatoria se acompañará escrito justificativo de los motivos que fundamenten la petición de confianza.

3. La sesión del Pleno de la Asamblea General se iniciará con la presentación por la Presidencia de los términos de la confianza solicitada. Tras su exposición, podrán intervenir los miembros de la Asamblea que lo soliciten y, en turno de contestación, individual o colectiva, la propia Presidencia.

4. Concluido el debate o, en su defecto, tras la intervención de la Presidencia, tendrá lugar la votación. La confianza se entenderá otorgada por el voto favorable de la mayoría de asistentes a la Asamblea. La denegación de la confianza supone el cese inmediato de la Presidencia de la Federación.

5. Solo cabrán impugnaciones, cualquiera que fuese su naturaleza, una vez concluida la Asamblea, tras ser otorgada o denegada la confianza. Tales impugnaciones deberán formularse, en el plazo de cinco días, ante la Comisión Electoral, que las resolverá en tres días.

Artículo 67. Remuneración.

La Presidencia de la FADEC podrá ser remunerada, siempre que tal acuerdo, así como la cuantía de la remuneración, sea aprobado en votación secreta por la mayoría absoluta del Pleno de la Asamblea General.

En todo caso, la remuneración de la Presidencia concluirá, con el fin de su mandato, no pudiendo extenderse más allá de la duración del mismo.

En ningún caso dicha remuneración podrá ser satisfecha con cargo a subvenciones públicas.

Los miembros de la Junta directiva no tendrán remuneración por el ejercicio de su cargo como miembro de esta.

Artículo 68. Incompatibilidad.

La Presidencia de la Federación será incompatible con el desempeño de cualquier otro cargo en la misma o en los clubes o secciones deportivas que se integren en la Federación.

CAPÍTULO IV**La Junta Directiva****Artículo 69. La Junta Directiva.**

1. La Junta Directiva es el órgano colegiado de gestión de la Federación. Estará presidida por la Presidencia de la FADEC.

2. La Junta Directiva asiste a la Presidencia en el cumplimiento de sus funciones y, en particular, en la confección del proyecto de presupuesto y de las cuentas anuales de la Federación, elaboración de la memoria anual de actividades, designación de técnicos de las Selecciones Deportivas Andaluzas, concesión de honores y recompensas y en la adopción de disposiciones interpretativas de los Estatutos y reglamentos Federativos.

Artículo 70. Composición.

1. Su número no podrá ser inferior a cinco ni superior a quince, estando compuesta, como mínimo por la Presidencia, la Vicepresidencia 1ª, la Vicepresidencia 2ª, la Secretaría y una vocalía. El número de miembros lo determinará la Presidencia de la Federación, que establecerá el orden de precedencia de las Vicepresidencias en caso de que, de acuerdo con lo que se establece en los presentes Estatutos y en su normativa de desarrollo, deban sustituirle en sus funciones. Se procurará que la presencia de mujeres en la Junta Directiva sea, como mínimo, proporcional al número de licencias que ostenten.

2. La Secretaría General de la Federación realizará las funciones de secretaria de actas de la Junta Directiva, y certificará sus acuerdos.

Artículo 71. Nombramiento y cese.

1. Los miembros de la Junta Directiva serán nombrados y cesados libremente por la Presidencia. De esta decisión se informará al Pleno de la Asamblea General.

2. Los miembros de la Junta Directiva que no lo sean del Pleno de la Asamblea General, podrán asistir a las reuniones de la misma, con derecho a voz pero sin voto.

Artículo 72. Convocatoria y constitución.

1. Corresponde a la Presidencia, a iniciativa propia o a instancia de la tercera parte de sus miembros, la convocatoria de la Junta Directiva, que contendrá el lugar, fecha y hora de su celebración, así como el Orden del Día.

2. La convocatoria deberá ser comunicada a sus miembros por medios fehacientes, al menos, con siete días de antelación, salvo en los casos urgentes, en los que bastará una antelación de 48 horas.

3. Quedará válidamente constituida con un mínimo de cinco miembros asistentes, siempre que uno de ellos sea el titular de la Presidencia o la Vicepresidencia que lo supla, por el orden de precedencia establecido en el artículo 70.1 anterior.

4. Igualmente quedará válidamente constituida la Junta Directiva, aunque no se hubiesen cumplido los requisitos de convocatoria, si concurren todos sus miembros y así lo acuerdan por unanimidad.

5. Igualmente, podrán asistir a las reuniones de la Junta Directiva, con voz pero sin voto, aquellas personas que la Presidencia estime conveniente para cuestiones concretas.

Artículo 73. Actas.

De las reuniones se levantarán las correspondientes Actas que se someterán a su aprobación al final de la sesión respectiva o al comienzo de la siguiente sesión como primer punto del Orden del Día.

Artículo 74. Acuerdos.

Los acuerdos de la Junta Directiva serán adoptados por mayoría simple de los asistentes, teniendo la Presidencia voto de calidad en caso de empate.

CAPÍTULO V**La Secretaría General****Artículo 75. La Secretaría General.**

La Secretaría General ejerce las funciones de fedatario público y órgano certificante de los actos y acuerdos de los órganos de la FADEC, así como de custodia de los archivos documentales de la Federación.

La persona que ocupe la Secretaría General ostentará también el cargo de la Asamblea General y de la Junta Directiva, teniendo voz pero no voto.

Artículo 76. Nombramiento y cese.

La Secretaría General será nombrada y cesada por la Presidencia, dando cuenta al Pleno de la Asamblea General en la primera sesión que celebre.

En caso de ausencia será sustituida por la persona que designe la Presidencia, sin perjuicio de lo dispuesto en el art. 47 de estos estatutos.

Artículo 77. Funciones.

Son funciones propias de la Secretaría General:

- a) Levantar Acta de las sesiones de los Órganos en los cuales actúa como Secretaría.
- b) Expedir las certificaciones oportunas, con el visto bueno de la Presidencia, de los actos y acuerdos adoptados por dichos órganos.
- c) Velar por el cumplimiento de los acuerdos citados en el anterior punto.
- d) Custodiar y llevar los Libros federativos, de registro y los archivos de la Federación, sin perjuicio de lo establecido en el artículo 78.
- e) Preparar las estadísticas y la memoria de la Federación.
- f) Resolver y despachar los asuntos generales de la Federación.
- g) Prestar el asesoramiento oportuno a la Presidencia en los casos en que fuera requerida para ello.
- h) Preparar la documentación y los informes precisos para las reuniones de los órganos en los que actúa como la Secretaría.
- i) Coordinar la ejecución de las tareas de los órganos federativos.
- j) Velar por el cumplimiento de las normas jurídico-deportivas que afecten a la actividad de la Federación, recabando el asesoramiento externo necesario para la buena marcha de los distintos órganos federativos.
- k) Velar por el buen orden de las dependencias federativas, adoptando las medidas precisas para ello y vigilando el estado de las instalaciones, archivos y sistemas.
- l) Facilitar a los directivos y órganos federativos los datos y antecedentes que precisen para los trabajos de su competencia.
- m) Cuidar de las relaciones públicas de la Federación ejerciendo tal responsabilidad, bien directamente, bien a través de los departamentos federativos creados al efecto.
- n) Aquellas que le sean asignadas por la Presidencia de la Federación.

CAPÍTULO VI**La Intervención****Artículo 78. La Intervención.**

Ejercerá las funciones de control y fiscalización interna de la gestión económico-financiera, patrimonial y presupuestaria, así como de contabilidad y tesorería de la Federación.

Velará por el buen funcionamiento económico-administrativo de la Federación y de los diferentes órganos.

Velará por el estricto cumplimiento de la normativa laboral, fiscal y contable, las obligaciones ante terceros, liquidación de impuestos, correcta aplicación del plan contable y registro de la documentación.

Supervisará la correcta custodia de la documentación, la protección de datos sensibles, el cumplimiento de la normativa de expedición de licencias, y cualquiera otra que le sea encomendada para el buen fin de la Federación.

Artículo 79. Nombramiento y cese.

El nombramiento y el cese de la persona que ocupará la Intervención corresponderán al Pleno de la Asamblea General, a propuesta de la Presidencia.

CAPÍTULO VII

La Tesorería

Artículo 80. La Tesorería.

La Tesorería de la Federación está formada por sus recursos financieros, cualesquiera que sean su naturaleza ya consistan en dinero en metálico, cuentas corrientes, depósitos bancarios, títulos, valores, créditos u otros de naturaleza análoga.

Será la encargada de ejercer los pagos y la conciliación bancaria y de saldos, por los procedimientos y medios que le asigne la Federación.

Artículo 81. Nombramiento y cese.

El nombramiento y el cese de la persona responsable de la tesorería corresponderán a la Presidencia, dando cuenta al Pleno de la Asamblea General en la primera sesión que celebre.

CAPÍTULO VIII

La Contabilidad

Artículo 82. La Contabilidad.

1. La Federación llevará un registro de todas sus operaciones económicas de acuerdo con los principios y criterios del Plan General de Contabilidad y demás legislación vigente.

2. La Federación someterá su contabilidad y estados económicos o financieros a las prescripciones legales aplicables.

Artículo 83. Nombramiento y cese.

El nombramiento y el cese de la persona responsable de la contabilidad de la Federación corresponderán a la Presidencia, dando cuenta al Pleno de la Asamblea General en la primera sesión que celebre.

CAPÍTULO IX

La Dirección Deportiva

Artículo 84. La Dirección Deportiva.

La Dirección Deportiva es el órgano responsable de buen funcionamiento deportivo de la FADEC cuyo titular ejerce, aplicando los conocimientos y las técnicas propios de las ciencias del deporte, las siguientes funciones:

a) Coordinar la acción de los técnicos de cada modalidad o especialidad deportiva, así como las actividades de los comités técnicos.

- b) Velar por la preparación técnica de entrenadores, guías y deportistas, y su cualificación profesional.
- c) Valorar los méritos deportivos de los federados, y su inclusión en los registros correspondientes.
- d) Supervisar los controles de marcas y las clasificaciones deportivas.
- e) Elaborar la propuesta de normas por las que se regirán las distintas competiciones organizadas por la Federación.
- f) Fijar las líneas de las convocatorias deportivas y las bases para la competición.
- g) Controlar el desarrollo de las competiciones oficiales.
- h) Proponer las acciones formativas para todos los estamentos federativos.
- i) Asesorar a la Presidencia, a la Junta Directiva y a la Asamblea General, en materia deportiva y de competición.
- J) Cualquier otra que se le encomiende por parte de los órganos de la FADEC.

Artículo 85. Nombramiento y cese.

El nombramiento y el cese de la persona responsable de la Dirección Deportiva de la Federación corresponderán a la Presidencia, dando cuenta al Pleno de la Asamblea General en la primera sesión que celebre.

CAPÍTULO X

El Comité de Árbitros y Jueces

Artículo 86. El Comité de Árbitros y Jueces.

En el seno de la FADEC se constituye el Comité de Árbitros o Jueces, cuya presidencia y cuatro vocales serán nombrados y cesados por la Presidencia de la Federación, dando cuenta con posterioridad al primer Pleno de la Asamblea General que se celebre.

Sus acuerdos serán adoptados por mayoría simple, teniendo voto de calidad la presidencia del Comité en caso de empate.

Artículo 87. Funciones.

Corresponde al Comité de Árbitros o Jueces, las siguientes funciones:

- a) Establecer los niveles de formación de jueces y árbitros de conformidad con los fijados por la Federación Española de Deportes para Ciegos.
- b) Proponer la clasificación técnica de los jueces o árbitros y la adscripción a las categorías correspondientes.
- c) Proponer los métodos retributivos de los mismos.
- d) Coordinar con la Federación Española los niveles de formación.
- e) Designar, atendiendo a criterios objetivos, a los árbitros o jueces en las competiciones oficiales de ámbito andaluz.

CAPÍTULO XI

El Comité de Entrenadores y Técnicos

Artículo 88. El Comité de Entrenadores y Técnicos.

El Comité de Entrenadores y Técnicos estará constituido por la presidencia y cuatro vocales, designados por la Presidencia de la Federación.

Artículo 89. Funciones.

El Comité de Entrenadores y Técnicos ostenta las funciones de gobierno y representación de los entrenadores y técnicos de la Federación y tendrá, entre otras, las siguientes funciones:

- a) Proponer, de conformidad con las normas vigentes, los métodos complementarios de formación y perfeccionamiento.

b) Emitir informe razonado sobre las solicitudes de licencia formalizadas por los técnicos y entrenadores en Andalucía.

c) Proponer y, en su caso, organizar cursos o pruebas de perfeccionamiento y actualización para técnicos y entrenadores.

CAPÍTULO XII

Comité del fomento del deporte en categorías femeninas

Artículo 90. Comité del fomento del deporte en categorías femeninas.

Corresponderá a este comité cuantas cuestiones afecten a la promoción y fomento del deporte entre las categorías femeninas.

Entre sus funciones se encuentran fomentar y potenciar la práctica deportiva en las diferentes modalidades en las categorías femeninas, para favorecer la igualdad y la no discriminación, y conseguir mayores cuotas de participación entre las mujeres.

CAPÍTULO XIII

Comité del fomento del deporte en categorías menores

Artículo 91. Comité del fomento del deporte en categorías menores.

Su función principal es la de favorecer la práctica entre las diferentes modalidades deportivas de las categorías de menores removiendo los obstáculos que sean necesario para la constitución de este fin.

CAPÍTULO XIV

El Comité de Competición y Disciplina Deportiva

Artículo 92. Comité de Competición y Disciplina Deportiva.

1. La potestad disciplinaria se ejerce por medio del Comité de Competición y Disciplina Deportiva de la FADEC.

2. Este comité estará integrado por un mínimo de tres miembros y un máximo de cinco, de los que al menos uno será licenciado en Derecho. Serán designados por la Asamblea General y elegirán de entre ellos a las personas que ocuparán la presidencia y la secretaria de dicho Comité.

3. La condición de miembro de este Comité será incompatible con el desempeño de cualquier cargo directivo en la Federación.

Artículo 93. Funcionamiento del Comité de Competición y Disciplina Deportiva.

1. El Comité de Competición y Disciplina Deportiva se reunirá, previa convocatoria elaborada por la Secretaría, en la que se contendrán los puntos del orden del día. No obstante, el Comité podrá abordar otros asuntos a propuesta de alguno de sus miembros, si así se decide por acuerdo de este órgano. Asimismo, por acuerdo, se podrá modificar el orden de los puntos a tratar, acumular varios expedientes o excluir el tratamiento de alguno de los asuntos si no se contase con documentación o elementos de juicio suficientes, arbitrando las medidas oportunas para recabar la información necesaria.

2. La notificación a los miembros de la convocatoria de reunión se realizará mediante correo electrónico fehaciente, con una antelación mínima de un día a la fecha de su celebración, acompañando toda la documentación concerniente a cada uno de los asuntos.

3. A las sesiones del Comité podrán ser convocados y asistir, con voz pero sin voto, aquellas personas que, por su experiencia y conocimiento puedan asesorar a este órgano para la mejor resolución de los asuntos a tratar.

4. Se considerará que hay cuórum para debatir y acordar los asuntos, cuando asistan a la sesión al menos dos miembros, siempre que uno de ellos sea el presidente del Comité.

5. Los acuerdos se adoptarán por mayoría simple, teniendo el presidente voto de calidad para dirimir un posible empate. Las resoluciones y acuerdos deberán ser siempre motivados y con expresión de los preceptos en que se apoyen.

6. De cada sesión del Comité se levantará acta, la cual será elaborada en soporte electrónico y firmada, por la Secretaría, quien se ocupará de su custodia.

7. Los acuerdos adoptados por el Comité serán inmediatamente ejecutivos para lo cual, la persona encargada de la Secretaría los notificará a los interesados mediante correo remitido a la dirección electrónica que figure en la licencia deportiva. Si no constase en la licencia dirección electrónica o, si el interesado hubiese comunicado su deseo de recibir la documentación en soporte papel, las notificaciones relativas al expediente disciplinario se le remitirán por correo certificado con acuse de recibo. Si el interesado no aceptase recibir la documentación en cualquiera de estas formas, se entenderá, no obstante, evacuado el trámite de notificación continuándose el procedimiento.

8. En lo no previsto en este artículo, el Comité de Competición y Disciplina Deportiva se ajustará a las normas formuladas por la FADEC para el funcionamiento de los órganos colegiados.

Artículo 94. Deber de sigilo.

Los miembros del Comité de Competición y Disciplina Deportiva tienen la obligación de guardar sigilo de cuantas deliberaciones se produzcan en dichos órganos, así como a utilizar la documentación de los expedientes de forma exclusiva para su resolución, no pudiendo transmitir a terceros originales, copias totales o parciales, extractos literales parciales o totales de los documentos, ni grabaciones totales o parciales de las sesiones.

CAPÍTULO XV

La Comisión Electoral

Artículo 95. La Comisión Electoral.

1. La Comisión Electoral estará integrada por tres miembros y sus suplentes, elegidos por el Pleno de la Asamblea General, en sesión anterior a la convocatoria del proceso electoral, siendo preferentemente uno de sus miembros y su suplente licenciado en Derecho, sin que se requiera su pertenencia al ámbito federativo. La presidencia y secretaría del Comité Electoral serán también designadas entre los elegidos por el Pleno de la Asamblea General

2. La condición de miembros de la Comisión Electoral será incompatible con haber desempeñado cargos federativos en el ámbito federativo durante los tres últimos años, excepto en órganos disciplinarios o en anteriores Comisiones Electorales. Tampoco podrán ser designados para cargo directivo alguno durante el mandato de la Presidencia electa.

3. Su mandato finaliza cuando la Asamblea General elija a los nuevos miembros, de conformidad con lo previsto en el apartado 1 anterior.

Artículo 96. Funciones.

La Comisión Electoral es el órgano encargado de controlar que los procesos electorales de la federación se ajusten a la legalidad, y al Reglamento Electoral de la Federación, correspondiéndole entre otras las siguientes funciones:

- a) Cumplimiento del calendario electoral y normativa de desarrollo
- b) Admisión y publicación de candidaturas

- c) Designación, por sorteo, de las Mesas Electorales
- d) Autorización a los interventores
- e) Proclamación de los candidatos electos
- f) Conocimiento y resolución de las impugnaciones que se formulen durante el proceso electoral, en la cobertura de bajas o vacantes y en los supuestos de cese de la Presidencia o moción de censura en su contra
- g) Actuación de oficio cuando resulte necesario

Contra los acuerdos de la Comisión Electoral federativa resolviendo las impugnaciones contra los distintos actos del proceso electoral, podrá interponerse recurso ante el Tribunal Andaluz del Deporte en Andalucía en el plazo de tres días hábiles desde el día siguiente al de su notificación. Las resoluciones del Tribunal Andaluz del Deporte en Andalucía pondrán fin a la vía administrativa.

CAPÍTULO XVI

Disposiciones Generales

Artículo 97. Incompatibilidades de los cargos.

Sin perjuicio de las demás incompatibilidades previstas en los presentes Estatutos, el ejercicio de la Presidencia de la Federación, miembro de la Junta Directiva, la Secretaría General, la Intervención y las Presidencias de los Comités y Comisiones existentes en la federación, será incompatible con:

- El ejercicio de otros cargos directivos en una federación andaluza o española distinta a la que pertenezca aquella donde se desempeñe el cargo.
- El desempeño de cargos o empleos públicos directamente relacionados con el ámbito deportivo.
- La realización de actividades comerciales directa o indirectamente relacionadas con la Federación.

Artículo 98. Código de buen gobierno.

La FADEC asume el Código de Buen Gobierno aprobado por la Asamblea General en aras de una mayor transparencia, responsabilidad y eficacia en la gestión federativa y, en particular, sobre la gestión de los fondos públicos que se les concedan.

En él se regulan las normas de actuación de buen gobierno y los órganos para su control de conformidad con lo dispuesto en el art. 64 de la Ley del Deporte de Andalucía.

TÍTULO IV

LAS COMPETICIONES OFICIALES

Artículo 99. Competiciones oficiales.

1. La calificación de la actividad o competición federada como oficial corresponde, de oficio o previa solicitud, a la Federación.
2. Para obtener el carácter de oficial bastará con que esté recogido en el calendario de actividades aprobado en la Asamblea.

Artículo 100. Requisitos de la solicitud de calificación.

En el supuesto de solicitud de calificación de una actividad o competición federada como oficial, deberán especificarse las razones por las que se formula y las condiciones en que se desarrollará tal actividad o competición, siendo requisito mínimo e indispensable el que esté abierta a todos sin discriminación alguna, sin perjuicio de las diferencias derivadas de los méritos deportivos.

Artículo 101. Calificación de competiciones oficiales.

Para calificar una actividad o competición deportiva federada como de carácter oficial, se tendrán en cuenta, lo determinado por la ley en cada momento.

TÍTULO V

EJERCICIO DE LAS FUNCIONES PÚBLICAS DELEGADAS

Artículo 102. Procedimiento.

1. Los actos que se dicten por la FADEC en el ejercicio de las funciones públicas delegadas se ajustarán a los principios inspiradores de las normas reguladoras del procedimiento administrativo común.

2. A falta de regulación expresa en estos Estatutos o en los reglamentos federativos sobre los procedimientos para el ejercicio de las funciones públicas delegadas, se fija un trámite de audiencia a los interesados durante un periodo mínimo de cinco días hábiles y un plazo de resolución, para los iniciados mediante solicitud de los interesados, que no podrá ser superior a un mes.

Artículo 103. Recurso.

Sin perjuicio de los demás recursos procedentes, los actos adoptados por la federación, en el ejercicio de las funciones públicas de carácter administrativo, son susceptibles de recurso administrativo ante el Tribunal Administrativo del Deporte de Andalucía.

TÍTULO VI

RÉGIMEN DISCIPLINARIO Y RESOLUCIÓN DE CONFLICTOS

Artículo 104. Potestad disciplinaria deportiva.

La FADEC ejerce la potestad disciplinaria deportiva, a través del Comité de Competición y Disciplina Deportiva, sobre las personas y entidades integradas en la misma: clubes o secciones deportivas y sus deportistas, técnicos, entrenadores, jueces y árbitros y, en general, sobre quienes de forma federada desarrollen las modalidades deportivas propias de la Federación.

Para ello, de conformidad con el artículo 125 de la Ley 5/2016, del Deporte de Andalucía, la Asamblea General, mediante acuerdo de la mayoría cualificada requerida, aprueba el régimen disciplinario de la Federación Andaluza de Deportes para Ciegos que figura como anexo a estos Estatutos.

Artículo 105. Conciliación Extrajudicial; Mediación y arbitraje.

La Federación no dispone de un sistema propio de resolución de litigios mediante mediación o arbitraje ateniéndose en este aspecto a lo regulado en el Decreto 205/2018, de 13 de noviembre, o dogma que lo sustituya, asumiendo en todos sus términos lo regulado en dicho procedimiento.

TÍTULO VII

RÉGIMEN ECONÓMICO-FINANCIERO Y DISOLUCIÓN DE LA FEDERACIÓN

Artículo 106. Presupuesto y patrimonio.

- La FADEC tiene presupuesto y patrimonio propios para el cumplimiento de sus fines, debiendo aplicar la totalidad de sus rentas a los fines deportivos para los que se constituye.

- El patrimonio de la Federación está integrado por los bienes y derechos propios y por los que le sean cedidos por la Administración de la Comunidad Autónoma de Andalucía o cualesquiera otras Administraciones Públicas.

- El régimen económico-administrativo de la Federación se rige por los presentes Estatutos, desarrollados en el Reglamento económico administrativo, aprobado por el Pleno de la Asamblea General.

- El proyecto de presupuesto anual será elaborado por la Presidencia, asistido por la Junta Directiva. La Presidencia lo remitirá a la Asamblea General para su debate y aprobación.

- La Federación no podrá aprobar presupuestos deficitarios, salvo autorización expresa de la Consejería competente en materia de deporte.

- La liquidación del presupuesto deberá ser aprobada por el Pleno de la Asamblea General, previo informe de la Junta Directiva.

Artículo 107. Recursos.

1. Son recursos de la Federación, entre otros, los siguientes:

- a) Las subvenciones que puedan concederle las Entidades públicas.
- b) Las donaciones, herencias y legados que reciba y premios que le sean otorgados.
- c) Los beneficios que produzcan las actividades y competiciones deportivas que organice, así como los derivados de los contratos que realice.
- d) Los frutos, rentas e intereses de su patrimonio.
- e) Los préstamos o créditos que obtenga.
- f) El importe de las sanciones pecuniarias que impongan sus órganos de disciplina.
- g) Las rentas de bienes inmuebles y de los valores de su cartera, intereses de cuentas financieras y el producto de la enajenación de sus bienes.
- h) Los que pudieran derivarse de la percepción de cuotas de inscripción o derechos de competiciones o de expedición de licencias, así como los recargos de demora.
- i) Cualesquiera otros que se le atribuyan por disposición legal o en virtud de convenio.

2. Los recursos económicos de la Federación deberán estar depositados en entidades bancarias o de ahorro a nombre de "Federación Andaluza de Deportes para Ciegos (FADEC)". Para disponer de dichos fondos será necesaria la firma mancomunada de dos de las personas autorizadas por la Presidencia, a partir de la cantidad delimitada en el Reglamento Económico Administrativo, siendo la firma autorizada solidaria o indistinta cuando no se alcance dicha cantidad.

Artículo 108. Competencia económico-financiera.

La Federación ostenta las siguientes competencias económico-financieras:

a) Gravar y enajenar sus bienes inmuebles, salvo los que le sean cedidos por las Administraciones Públicas, siempre que con ello no se comprometa de modo irreversible el patrimonio federativo. Cuando el importe de la operación sea igual o superior al 10 por 100 de su presupuesto requerirá la aprobación del Pleno de la Asamblea General, por acuerdo de dos tercios de sus miembros.

b) Gravar y enajenar sus bienes muebles, de acuerdo con las competencias establecidas en los estatutos y en los reglamentos de la Federación.

c) Emitir títulos representativos de deuda o de parte alícuota patrimonial, con autorización del Pleno de la Asamblea General. Los títulos serán nominativos y se inscribirán en el libro correspondiente, donde se anotarán también las sucesivas transferencias, de acuerdo con la normativa reguladora de la materia.

d) Ejercer actividades de carácter industrial, comercial, profesional o de servicios, siempre que los posibles beneficios sean destinados al cumplimiento de su objeto social. En ningún caso podrán repartirse directa o indirectamente los posibles beneficios entre los integrantes de la Federación.

e) Comprometer gastos de carácter plurianual. Cuando el gasto anual comprometido supere el 10 por 100 del presupuesto o rebase el periodo de mandato de la Presidencia, requerirá la aprobación del Pleno de la Asamblea General, por acuerdo de dos tercios de sus miembros.

f) Contratar pólizas de crédito y avales bancarios en los términos establecidos en la legislación vigente.

g) Promover y organizar actividades y competiciones deportivas, debiendo aplicar los beneficios económicos, si los hubiere, al desarrollo de su objetivo social.

Artículo 109. Gravamen y enajenación de bienes.

1. El gravamen y enajenación de los bienes inmuebles financiados, en todo o en parte, con subvenciones o fondos públicos de la Comunidad Autónoma de Andalucía requerirán autorización previa de la Dirección General competente en materia de deporte.

2. El gravamen y enajenación de los bienes muebles, financiados total o parcialmente con fondos públicos, requiere dicha autorización cuando superen los 12.020,24 euros.

Artículo 110. Auditorías.

La Federación se someterá, cada dos años como mínimo o cuando la Dirección General correspondiente de la Junta de Andalucía competente en materia de deporte lo estime necesario, a auditorías financieras y de gestión sobre la totalidad de sus gastos o, en su caso, a verificaciones de contabilidad. La Federación remitirá los informes de dichas auditorías al citado órgano competente en materia de deportes de la Junta de Andalucía.

Artículo 111. Subvenciones y ayudas públicas.

La Federación asignará, coordinará y controlará la correcta aplicación que sus asociados den a las subvenciones y ayudas de carácter público concedidas a través de ella conforme a lo establecido legalmente.

Artículo 112. Libros.

1. La FADEC llevará los siguientes libros:

a) Libro de Registro de Clubes y secciones deportivas. en el que se hará constar su denominación, domicilio social, nombre y apellidos de su presidente y miembros de la Junta Directiva, con indicación de las fechas de Elección y cese de la presidencia.

b) Libro de Actas de las reuniones del Pleno y la Comisión Delegada de la Asamblea General, de la Junta Directiva y demás órganos colegiados de la Federación, con especificación del orden del día y los acuerdos adoptados.

c) Libro de entrada y salida de correspondencia, con número de asiento secuencial, naturaleza de la comunicación, fecha de entrada o salida, remitente y destinatario y el asunto.

d) Libros de contabilidad, de conformidad con la normativa de aplicación.

e) Registro de los federados con especificación de sus datos personales y de contacto, modalidad deportiva, documentos acreditativos de la licencia deportiva, todo ello sin perjuicio del cumplimiento de la L.O.P.D. y sus disposiciones.

f) Cualesquiera otros que procedan legalmente.

2. Con independencia de los derechos de información y acceso de los miembros de la Federación y señaladamente de los asambleístas que, en lo que atañe a su específica función, deberán disponer de la documentación relativa a los asuntos que se vayan a tratar en la Asamblea General ya sea en Pleno o en Comisión Delegada con una antelación suficiente a su celebración, los Libros federativos están abiertos a información y examen, de acuerdo con la legislación vigente, cuando así lo dispongan decisiones judiciales, de los órganos competentes en materia deportiva y, en su caso, de los auditores.

Artículo 113. Causas de disolución.

La Federación se disolverá por las siguientes causas:

a) Acuerdo del Pleno de la Asamblea General, convocada en sesión extraordinaria y con ese único punto del Orden del Día.

Dicho acuerdo, que será adoptado por mayoría cualificada de dos tercios de los miembros de la Asamblea, así como la certificación acreditativa del estado de la tesorería, se comunicará al órgano administrativo deportivo competente de la Junta de Andalucía, a los efectos previstos en la normativa aplicable.

b) Integración en otra Federación Deportiva Andaluza.

c) No elevación a definitiva de la inscripción provisional en el Registro Andaluz de Entidades Deportivas, a los dos años de su inscripción.

d) Revocación administrativa de su reconocimiento.

e) Resolución judicial.

f) Aquellas otras previstas en el ordenamiento jurídico.

Artículo 114. Destino del patrimonio neto.

En el acuerdo de disolución, el Pleno de la Asamblea General designará una Comisión liquidadora del patrimonio de la Federación, con capacidad para administrar, conservar y recuperar los bienes y derechos de la entidad, efectuar pagos y, en general, ejercer aquellas otras acciones imprescindibles para practicar la liquidación final.

En todo caso, el patrimonio neto resultante, si lo hubiera, se destinará al fomento y práctica de actividades deportivas, salvo que por resolución judicial se determine otro destino. Cuando la extinción de la Federación tenga lugar por integración en otra federación, el patrimonio neto de la misma se traspasará a la federación en que se integre.

TÍTULO VIII

APROBACIÓN Y MODIFICACIÓN DE LOS ESTATUTOS Y REGLAMENTOS FEDERATIVOS

Artículo 115. Acuerdo y modificación.

El procedimiento de acuerdo y modificación de los Estatutos se iniciará a propuesta de la Presidencia, de la Junta Directiva o de un tercio de los miembros del Pleno de la Asamblea General.

Dicha propuesta, acompañada de un informe detallado que motive las causas que la originan, será sometida al Pleno de la Asamblea General, en convocatoria extraordinaria y con expresa inclusión de la misma en el Orden del Día.

Los Estatutos, reglamentos federativos y Código de Buen Gobierno, serán aprobados por el Pleno de la Asamblea General, y sus modificaciones, mediante acuerdo de la mayoría cualificada de dos tercios de sus miembros.

La Asamblea General podrá autorizar a la Presidencia, mediante acuerdo expreso, a subsanar erratas, cuestiones de forma y modificaciones propuestas por el Registro Andaluz de Entidades deportivas que no supongan cambios en el contenido de los mismos, sin necesidad.

Los reglamentos deportivos de competición serán aprobados y en su caso modificados por la Asamblea General, mediante acuerdo de la mayoría de sus miembros.

Artículo 116. Inscripción en el Registro Andaluz de Entidades Deportivas.

1. Los acuerdos de aprobación o de modificación de los Estatutos y los reglamentos, serán remitidos para su ratificación al órgano administrativo competente en materia deportiva de la Junta de Andalucía. Asimismo, se solicitará su inscripción en el Registro Andaluz de Entidades Deportivas.

2. Las disposiciones aprobadas o modificadas entrarán en vigor desde la fecha de inscripción en el Registro Andaluz de Entidades Deportivas sin perjuicio de su publicación en el BOJA.

Disposición adicional. Voluntarios deportivos y colaboradores.

La FADEC reconoce el papel fundamental que desempeñan los voluntarios deportivos y colaboradores a la hora de alcanzar los objetivos y los fines de la misma atendiendo a la especificidad del colectivo que compone la Federación en cuanto a la discapacidad visual o ceguera, la FADEC podrá contar con simpatizantes y voluntarios los cuales colaborarán de forma absolutamente altruista.

Esta figura no tendrá la consideración de miembro de la FADEC y su condición como voluntario deportivo o colaborador Altruista y se atenderá a lo dispuesto a la Ley 5/2016 del Deporte de Andalucía y su normativa de desarrollo.

Disposición final primera. Con la entrada en vigor de estos Estatutos quedan derogados los Estatutos aprobados con anterioridad.

ANEXO 1

REGLAMENTO DE DISCIPLINA DEPORTIVA DE LA FEDERACIÓN ANDALUZA DE DEPORTES PARA CIEGOS

TÍTULO PRELIMINAR

POTESTAD DISCIPLINARIA DEPORTIVA

CAPÍTULO I

Objeto y ámbito

Artículo 1. Objeto.

Es objeto del presente reglamento la regulación y desarrollo del régimen disciplinario de la Federación Andaluza de Deportes para Ciegos, en adelante (FADEC), de acuerdo con lo previsto en sus Estatutos y en la legislación vigente.

Este Reglamento, en virtud de lo dispuesto por el Decreto 205/2018, de 13 de noviembre, por el que se regula la solución de litigios deportivos en la Comunidad Autónoma de Andalucía, forma parte, como anexo, de los Estatutos de la Federación Andaluza de Deportes para Ciegos, conforme dispone el Art. 125 de la Ley 5/2016, de 19 de julio, de Deporte de Andalucía.

Artículo 2. Ámbito.

1. El régimen disciplinario deportivo en la Federación se ejerce en dos ámbitos: el disciplinario y el competitivo.

2. La potestad disciplinaria deportiva, en el ámbito disciplinario, se extiende a:

a) Conocer de las consecuencias que se derivan de las acciones u omisiones que en el transcurso del juego, prueba o competición vulneren, impidan o perturben su normal desarrollo.

b) Conocer de las infracciones de las normas generales y específicas de conducta deportiva tipificadas como tales en la Ley 5/2016 del Deporte de Andalucía, en sus normas de desarrollo o en el presente Reglamento.

3. En el ámbito de la competición, la potestad disciplinaria deportiva se extiende a la organización, acceso y desarrollo de las competiciones deportivas de carácter oficial.

4. La potestad disciplinaria deportiva no se extiende a las sanciones impuestas por los clubes deportivos a sus socios, miembros o afiliados por incumplimiento de sus normas sociales o de régimen interior.

CAPÍTULO II

Potestad disciplinaria y órganos federativos

Artículo 3. Potestad disciplinaria.

La FADEC ejerce la potestad disciplinaria deportiva sobre las personas y entidades integradas en las mismas, incluyendo a estos efectos clubes deportivos y sus deportistas, personal técnico y directivo, jueces y árbitros y, en general, todas aquellas personas o entidades que de forma federada desarrollen la modalidad deportiva correspondiente en el ámbito de la Comunidad Autónoma.

La potestad disciplinaria deportiva atribuye a sus titulares las facultades de investigar, instruir y, en su caso, sancionar, dentro de sus respectivos ámbitos de competencia, a las personas o entidades que intervengan en actividades deportivas con ocasión de infracciones a las reglas del juego o la competición y de las normas generales deportivas tipificadas en la Ley 5/2016 del Deporte en Andalucía y en sus disposiciones de desarrollo.

Son infracciones a las reglas del juego o competición las acciones u omisiones que, durante el curso del juego o competición, vulneren, impidan o perturben su normal desarrollo.

Son infracciones a las normas generales deportivas las demás acciones u omisiones que sean contrarias a lo dispuesto por dichas normas.

Artículo 4. Régimen disciplinario deportivo.

El régimen disciplinario desarrollado en el presente Reglamento contiene los siguientes extremos.

Un sistema tipificado de infracciones, calificándolas conforme a su gravedad, en muy graves, graves y leves.

Un sistema de sanciones proporcional al de las infracciones tipificadas

a) Los principios y criterios aplicables para la gradación de las sanciones, así como las causas modificativas de la responsabilidad y los requisitos de su extinción.

b) El procedimiento sancionador aplicable y los recursos admisibles.

Artículo 5. Órganos federativos disciplinarios.

En el ámbito de la FADEC la potestad disciplinaria será ejercida por el Comité de Competición y Disciplina Deportiva según el artículo 92 de los presentes Estatutos.

Artículo 6. El Comité de Competición y Disciplina Deportiva.

Corresponde al Comité de Competición y Disciplina Deportiva la resolución de las cuestiones disciplinarias que se susciten, como consecuencia de la infracción a las reglas de juego o competición y a las normas generales deportivas.

En cualquier caso, el procedimiento diferenciará entre las fases de instrucción y resolución.

Contra las resoluciones adoptadas por el Comité de Competición y Disciplina Deportiva, que agotan la vía federativa, se podrá interponer recurso ante el Tribunal Administrativo del Deporte de Andalucía.

TÍTULO I
DE LAS INFRACCIONES Y SANCIONES

CAPÍTULO I

Catálogo de infracciones

Sección Primera. Clasificación

Artículo 7. Clasificación de las infracciones.

1. Constituyen infracciones disciplinarias en materia deportiva las acciones u omisiones tipificadas y sancionadas como tales por la Ley del Deporte de Andalucía y por el presente Reglamento.

2. Las infracciones disciplinarias en materia de deporte se clasifican en muy graves, graves y leves.

Artículo 8. Infracciones muy graves.

Son infracciones muy graves:

a) La agresión, intimidación o coacción grave a jueces, árbitros, deportistas, técnicos, autoridades deportivas, público asistente y otros participantes en los eventos deportivos.

b) La utilización, uso o consumo de sustancias o grupos farmacológicos prohibidos o el empleo de métodos no reglamentarios, destinados a aumentar las capacidades de los deportistas o a modificar los resultados de las competiciones; la resistencia o negativa, sin causa justa, a someterse a los controles de dopaje legalmente fijados; el incumplimiento reiterado de las obligaciones impuestas reglamentariamente en materia de localización habitual y disponibilidad de los deportistas para la realización de controles fuera de competición, así como las conductas de promoción, incitación, contribución, administración, dispensa o suministro de tales sustancias o métodos o las que impidan o dificulten la correcta realización de los controles.

c) Las modificaciones fraudulentas del resultado de las pruebas o competiciones, incluidas las conductas previas a la celebración de las mismas que se dirijan o persigan influir en el resultado mediante acuerdo, intimidación, precio o cualquier otro medio fraudulento.

d) La manipulación o alteración del material de equipamiento deportivo, en contra de las reglas técnicas, cuando puedan alterar el resultado de las pruebas o pongan en peligro la integridad de las personas.

e) El incumplimiento de las obligaciones o la dejación de funciones graves de los miembros de los órganos disciplinarios o electorales.

f) Los abusos de autoridad y la usurpación de atribuciones.

g) Los comportamientos antideportivos que impidan la realización de un partido, una prueba o una competición o que obliguen a su suspensión.

h) La realización de actos notorios y públicos que afecten a la dignidad y respeto deportivos, cuando revistan una especial gravedad.

i) Las declaraciones públicas de jueces y árbitros, directivos, socios, técnicos y deportistas que inciten a sus equipos o al público a la violencia.

j) La falta de asistencia no justificada a las convocatorias de las selecciones andaluzas.

k) El incumplimiento de las resoluciones del Tribunal Administrativo del Deporte de Andalucía.

l) El quebrantamiento de las sanciones graves o muy graves.

m) La tercera infracción grave cometida en un período de dos años, siempre que las dos anteriores sean firmes.

n) El incumplimiento de los acuerdos de las asambleas generales de las federaciones, así como de los reglamentos electorales y otras disposiciones estatutarias o reglamentarias.

ñ) La no convocatoria, en los plazos o condiciones legales, de forma sistemática y reiterada, de los órganos colegiados federativos.

o) La no expedición injustificada de licencias federativas, así como la expedición fraudulenta de las mismas.

p) Las que con el carácter de muy graves se establezcan, en razón de las especialidades de cada modalidad deportiva, por la Federación en el marco de lo dispuesto en la Ley 5/2016 del Deporte de Andalucía.

Artículo 9. Infracciones graves.

Son infracciones graves:

a) Las conductas descritas en la letra a) del artículo anterior cuando impliquen una gravedad menor, en atención al medio empleado o al resultado producido.

b) El incumplimiento de las obligaciones impuestas reglamentariamente en materia de localización habitual y disponibilidad de los deportistas para la realización de controles fuera de competición, salvo que se cometan de manera reiterada, en cuyo caso se considerarán infracciones muy graves.

c) Los insultos y ofensas graves a jueces, árbitros, deportistas, técnicos, autoridades deportivas, público asistente y otros participantes en los eventos deportivos.

d) La realización de actos notorios y públicos que afecten a la dignidad y respeto deportivos de manera grave.

e) La manipulación o alteración de material o equipamiento deportivos, en contra de las reglas técnicas.

f) El quebrantamiento de sanciones leves.

g) El incumplimiento reiterado de las órdenes, resoluciones o requerimientos emanados de los órganos deportivos competentes.

h) La tercera infracción leve cometida en un período de dos años, siempre que las dos anteriores sean firmes.

i) El ejercicio de actividades públicas o privadas declaradas incompatibles con la actividad o función deportiva desempeñada.

j) El uso de la denominación de competición oficial sin el preceptivo reconocimiento como tal cuando se deduzcan de tal comportamiento graves perjuicios económicos para terceros.

k) La falta de comunicación previa o de las condiciones que establece el artículo 24 de la Ley 5/2016, de 19 de julio, del Deporte de Andalucía, a los organizadores de competiciones no oficiales.

l) El incumplimiento de la aprobación o las obligaciones establecidas en el código de buen gobierno.

m) Las que con el carácter de graves se establezcan por la Federación, en razón de las especialidades de cada modalidad deportiva, en el marco de lo dispuesto en la Ley 5/2016 del Deporte de Andalucía.

Artículo 10. Infracciones leves.

Son infracciones leves:

a) Las observaciones incorrectas leves dirigidas a jueces, árbitros, deportistas, técnicos, autoridades deportivas, público asistente y otros participantes en los eventos deportivos.

b) Las conductas contrarias a las normas deportivas contenidas en la Ley 5/2016, de 19 de julio, del Deporte de Andalucía, que no estén tipificadas como graves o muy graves en ella o en las previsiones estatutarias de la Federación, en función de las especialidades de cada modalidad deportiva.

Artículo 11. Sanciones por infracciones muy graves.

A las infracciones muy graves se les podrán imponer una o algunas de las siguientes sanciones:

- a) Inhabilitación a perpetuidad para el desempeño de cargos y funciones en entidades deportivas.
- b) Inhabilitación de un año y un día a cinco años para el desempeño de cargos y funciones en entidades deportivas.
- c) Expulsión definitiva de la competición o, en su caso, descalificación.
- d) Revocación de licencia deportiva inhabilitación para su obtención por un período de un día y un año a cinco años.
- e) Clausura de las instalaciones deportivas entre cuatro partidos y una temporada o, en su caso, entre un mes y un día y un año.
- f) Pérdida o descenso de categoría o división deportivas.
- g) Pérdida de puntos entre un 9% y un 20% del total de los posibles a conseguir en la competición respectiva.
- h) Prohibición de acceso al recinto deportivo entre un año y un día y cinco años.
- i) Multa desde 5.001 euros hasta 36.000 euros.

Artículo 12. Sanciones por infracciones graves.

A las infracciones graves se les podrán imponer una o algunas de las siguientes sanciones:

- a) Inhabilitación de hasta un año para el desempeño de cargos y funciones en entidades deportivas.
- b) Revocación de licencia deportiva o inhabilitación para su obtención hasta un año.
- c) Clausura de las instalaciones deportivas entre uno y tres partidos o, en su caso, hasta un mes.
- d) Pérdida de puntos entre un 2% y un 8% del total de los posibles a conseguir en la competición respectiva.
- e) Pérdida de encuentro o competición.
- f) Prohibición de acceso al recinto deportivo de hasta un año.
- g) Celebración de la prueba o encuentro a puerta cerrada.
- h) Multa desde 501 euros hasta 5.000 euros.

Artículo 13. Sanciones por infracciones leves.

A las infracciones leves se les podrán imponer una o algunas de las siguientes sanciones:

- a) Apercibimiento.
- b) Amonestación pública.
- c) Suspensión del cargo o función deportivos por un período inferior a un mes.
- d) Multa de hasta 500 euros.

Artículo 14. Multas.

1. La sanción de multa únicamente se impondrá a las entidades deportivas y a las personas infractoras que perciban una retribución económica por la actividad deportiva realizada.

2. El impago de la multa podrá determinar la sustitución por una de las sanciones que caben imponerse por la comisión de una infracción de la misma gravedad que la que determina la imposición de la sanción económica, siempre que sea compatible.

Artículo 15. Registro de sanciones.

1. En la Secretaría General de la FADEC se mantendrá un libro-registro de sanciones con separación por estamentos, donde se hará constar el nombre o denominación de la persona individual o jurídica sancionada, órgano o entidad que impone la sanción,

naturaleza de la misma, si ha habido o no medidas accesorias o complementarias indicando cuáles, en caso de suspensión fecha de inicio y fin, cómputo en caso de posible reincidencia.

2. El libro-registro de sanciones se llevará en soporte electrónico, siendo custodiado por el/la Secretario/a de la FADEC.

3. Las sanciones contenidas en el libro-registro sólo podrán ser tenidas en cuenta para la consideración de reincidencia cuando no hubiese transcurrido más de un año de su imposición por resolución firme, salvo lo establecido por la Ley en el caso de dopaje.

4. Asimismo, en el libro-registro se anotarán las providencias y resoluciones, la forma de notificarlas y cualquier otro dato indicado en el presente Reglamento.

5. El libro de registro se ajustará a lo dispuesto en la normativa aplicable en materia de protección de datos de carácter personal.

TÍTULO II

SOBRE LOS PROCEDIMIENTOS

Artículo 16. Plazo, lugar y medio de las notificaciones.

1. Todo acuerdo o resolución dictado por el Comité de Competición y Disciplina Deportiva que afecte a las personas interesadas en el procedimiento disciplinario deportivo regulado en el presente Título, será notificado a aquéllas en el plazo máximo de cinco días a contar desde la adopción del acuerdo o resolución.

2. En el caso de potestades públicas ejercidas por delegación por parte de la FADEC, las notificaciones se practicarán en los términos establecidos en el artículo 41 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

Asimismo, podrá practicarse la notificación en la entidad deportiva a la que pertenezca la persona interesada siempre que la afiliación a la federación deba realizarse a través de un club u otra entidad deportiva, o conste que presta servicios profesionales en los mismos o que pertenece a su estructura organizativa.

Artículo 17. Contenido de las notificaciones.

1. Las notificaciones deberán contener el texto íntegro de la resolución con la indicación, según proceda, de si es o no definitiva en la vía federativa o administrativa, la expresión de las reclamaciones o recursos que contra la misma puedan interponerse, órgano ante el que interponerlos y plazo para ello.

2. Las notificaciones que conteniendo el texto íntegro del acto omitiesen alguno de los demás requisitos previstos en el apartado 1, surtirán efecto a partir de la fecha en la que la persona interesada realice actuaciones que supongan el conocimiento del contenido y alcance de la resolución o acto objeto de la notificación, o interponga cualquier recurso que proceda.

Artículo 18. Comunicación pública.

Cuando las normas que regulen una determinada competición así lo prevean, la FADEC podrá establecer que la comunicación pública se realice por la persona organizadora de la competición a las personas participantes. Esta comunicación pública sustituirá a la notificación y surtirá sus mismos efectos.

Artículo 19. Motivación de acuerdos y resoluciones.

Las resoluciones y, en su caso, los acuerdos deberán ser motivados con referencia a las razones para su adopción y a los fundamentos de Derecho en que se basen, según lo dispuesto en el artículo 35.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

Artículo 20. Personas interesadas.

En los procedimientos disciplinarios se considerarán personas interesadas a las personas o entidades sobre las que, en su caso, pudiera imponerse la sanción y a las que tengan derechos que pudieran resultar directamente afectados por la decisión que se adopte, sin perjuicio de lo establecido en el artículo 4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

Artículo 21. Ampliación de plazos para resolver y notificar.

1. Cuando el número de personas afectadas o la complejidad del caso pudieran suponer un incumplimiento del plazo máximo de resolución, el órgano competente para resolver, a propuesta razonada del órgano instructor, o su superior jerárquico, a propuesta de éste, podrán habilitar los medios personales y materiales para cumplir con el despacho adecuado y en plazo.

2. Excepcionalmente, cuando se hayan agotado los medios personales y materiales disponibles a los que se refiere el apartado 1, el órgano competente para resolver, a propuesta, en su caso, del órgano instructor o su superior jerárquico, podrá acordar de manera motivada la ampliación del plazo máximo de resolución y notificación, no pudiendo ser éste superior al establecido para la tramitación del procedimiento.

3. Contra el acuerdo que resuelva la ampliación de plazos, que deberá ser notificado a la persona o personas interesadas, no cabrá recurso alguno.

Artículo 22. Procedimientos disciplinarios.

El ejercicio de la potestad disciplinaria deportiva requerirá la tramitación de uno de los procedimientos previstos en el presente Reglamento, el procedimiento ordinario o el procedimiento simplificado.

Artículo 23. El procedimiento ordinario.

Para la imposición de sanciones derivadas de las infracciones a las normas generales deportivas y, en todo caso, a las relativas al dopaje se seguirá el procedimiento ordinario que se desarrolla en este decreto.

Artículo 24. Inicio del procedimiento.

1. El procedimiento se iniciará de oficio por acuerdo del órgano competente, bien por propia iniciativa, bien por requerimiento del órgano competente de la FADEC o bien por denuncia motivada.

2. Antes de la incoación del procedimiento, el órgano competente para iniciarlo podrá abrir un periodo de actuaciones previas con el fin de determinar, con la mayor precisión posible, los hechos susceptibles que motiven su incoación, la identificación de la persona o personas que pudieran resultar responsables y las circunstancias relevantes que pudieran concurrir o, en su caso, acordar el archivo de las actuaciones.

3. El acuerdo de iniciación se comunicará a la persona instructora del procedimiento con traslado de cuantas actuaciones existan al respecto, y se notificará a la persona o personas interesadas en el plazo de diez días desde el día siguiente al de su adopción. Asimismo, la incoación se comunicará a la persona denunciante, si la hubiere, en el mismo plazo anterior.

Artículo 25. Contenido del acto de iniciación.

1. La iniciación de los procedimientos disciplinarios, atendiendo a lo contemplado en el artículo 64.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, se formalizará con el contenido mínimo siguiente:

a) Identificación de la persona o personas presuntamente responsables.

b) Los hechos sucintamente expuestos que motivan la incoación del procedimiento, su posible calificación y las sanciones que pudieran corresponder estableciendo, en su caso, la cuantía de la multa que corresponda, sin perjuicio de lo que resulte de la instrucción.

c) Identificación de la persona instructora y, en su caso, la persona que asuma la Secretaría del procedimiento, con expresa indicación del régimen de recusación.

d) Órgano competente para la resolución del procedimiento y norma que atribuya tal competencia, indicando la posibilidad de que la persona presuntamente responsable pueda reconocer voluntariamente su responsabilidad con los efectos previstos en el artículo 85.3 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

e) Medidas de carácter provisional que se hayan acordado por el órgano competente para iniciar o instruir el procedimiento disciplinario, sin perjuicio de las que se puedan adoptar durante el mismo.

f) Indicación del derecho a formular alegaciones y a la audiencia en el procedimiento y de los plazos para su ejercicio, así como indicación de que, en caso de no efectuar alegaciones en el plazo previsto sobre el contenido del acuerdo de iniciación, éste podrá ser considerado propuesta de resolución cuando contenga un pronunciamiento preciso acerca de la responsabilidad imputada.

2. Excepcionalmente, de conformidad con lo previsto en el artículo 64.3 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, cuando en el momento de dictar el acuerdo de iniciación no existan elementos suficientes para la calificación inicial de los hechos que motivan la incoación del procedimiento, la citada calificación podrá realizarse en una fase posterior mediante la elaboración de un pliego de cargos que deberá ser notificado a las personas interesadas.

Artículo 26. Impulso de oficio.

La persona instructora ordenará de oficio la práctica de cuantas diligencias sean adecuadas para la determinación y comprobación de los hechos, así como para la fijación de las infracciones susceptibles de sanción.

Artículo 27. Prueba.

1. Los hechos relevantes para el procedimiento podrán acreditarse por cualquier medio de prueba admisible en Derecho, una vez que la persona instructora decida la apertura de la fase probatoria, la cual tendrá una duración no superior a quince días ni inferior a cinco, comunicando a las personas interesadas con suficiente antelación el lugar y momento de la práctica de las pruebas.

2. Las personas interesadas podrán proponer en cualquier momento anterior al inicio de la fase probatoria la práctica de cualquier prueba o aportar directamente las que resulten de su interés para la adecuada y correcta resolución del procedimiento.

Contra la denegación de la prueba propuesta por las personas interesadas, éstas podrán plantear una reclamación en el plazo de tres días a contar desde la denegación o desde que acabó el plazo para practicarla ante el órgano competente para resolver el procedimiento, que deberá pronunciarse en el término de otros tres días.

3. Las actas reglamentarias firmadas por jueces o árbitros son un medio de prueba necesario de las infracciones a las reglas deportivas y gozan de presunción de veracidad salvo que se acredite lo contrario, con excepción de aquellos deportes que específicamente no las requieran.

Artículo 28. Propuesta de resolución.

1. A la vista de las actuaciones practicadas y en un plazo no superior a un mes contado a partir de la iniciación del procedimiento, la persona instructora propondrá el sobreesimiento o formulará la correspondiente propuesta previa de resolución comprendiendo en la misma lo siguiente:

- a) Descripción Relación de los hechos imputados que se consideren probados.
- b) La persona, personas o entidades responsables.
- c) Las circunstancias concurrentes.

d) El resultado o valoración de las pruebas practicadas, en especial aquéllas que constituyan los fundamentos básicos de la decisión.

e) Las supuestas infracciones.

f) Las sanciones que pudieran ser de aplicación y que se proponen.

La persona instructora podrá por causa justificada solicitar la ampliación del plazo referido al órgano competente para resolver.

2. La propuesta previa de resolución será notificada a las personas interesadas para que en el plazo de diez días efectúen las alegaciones y presenten los documentos y justificaciones que consideren convenientes en defensa de sus derechos o intereses.

3. Transcurrido el plazo de alegaciones y a la vista de éstas, quien asuma la instrucción formulará la propuesta de resolución dando traslado de la misma a la persona interesada, quién dispondrá de cinco días para formular alegaciones a dicha propuesta que serán valoradas por el órgano competente para resolver. En la propuesta de resolución que junto al expediente la persona instructora elevará al órgano competente para resolver, deberá pronunciarse sobre el mantenimiento o levantamiento de las medidas provisionales que, en su caso, se hubieran adoptado.

Artículo 29. Plazos para resolver.

1. La resolución del órgano competente, que pondrá fin al procedimiento disciplinario deportivo, habrá de dictarse en el plazo máximo de diez días a contar desde el siguiente al de la elevación de la propuesta de resolución.

2. El procedimiento ordinario será resuelto y notificado en el plazo de tres meses, y el simplificado lo será en el plazo de un mes contados desde que se acuerde su inicio; transcurridos los cuales se producirá la caducidad del procedimiento y se ordenará el archivo de las actuaciones.

Artículo 30. El procedimiento simplificado.

1. Para la imposición de sanciones derivadas de las infracciones a las reglas del juego o competición procederá la aplicación del procedimiento simplificado

2. Dicho procedimiento está inspirado en los principios contemplados en el artículo 54 y garantizará como mínimo los siguientes derechos:

a) El derecho de la persona presuntamente infractora a conocer los hechos, su posible calificación y sanción.

b) El trámite de audiencia de la persona interesada.

c) El derecho a la proposición y práctica de prueba.

d) El derecho a recurso.

e) El derecho a conocer el órgano competente para la tramitación y resolución del procedimiento.

Artículo 31. Plazos de los recursos y órganos ante los que interponerlos.

En relación con los plazos para la interposición de un recurso en vía federativa o deportiva se tendrá en cuenta lo siguiente:

Contra las resoluciones que agoten la vía federativa o deportiva cabrá recurso ante el Tribunal en el plazo de diez días contados desde el siguiente a la recepción de la notificación. Si no hubiese resolución expresa, el plazo para formular la impugnación será de quince días a contar desde el siguiente al que deba entenderse desestimada la reclamación o recurso formulado ante el órgano disciplinario correspondiente.

Artículo 32. Plazos para resolver los recursos.

1. Tratándose de recursos que puedan plantearse dentro de la estructura federativa, en todo caso, y sin que ello suponga la exención del deber de dictar resolución expresa, transcurrido un mes desde la fecha de su presentación en la federación sin que se dicte

y se proceda a la notificación de la resolución del recurso interpuesto, se podrá entender que éste ha sido desestimado, quedando expedita la vía que proceda.

Artículo 33. Contenido de las resoluciones que decidan sobre recursos.

1. La resolución de un recurso confirmará, revocará o modificará la decisión recurrida, no pudiendo en caso de modificación derivarse perjuicio para la persona sancionada.

2. Si el órgano competente para resolver estimase la existencia de vicio formal podrá ordenar la retroacción del procedimiento hasta el momento anterior al que se produjo.

TÍTULO III

PRINCIPIOS COMUNES

Artículo 34. Principios generales y régimen jurídico.

1. Serán principios generales aplicables al procedimiento disciplinario en materia deportiva los principios de legalidad, de irretroactividad, de tipicidad, de responsabilidad, de proporcionalidad, de prescripción y de concurrencia de sanciones; todo ello, de conformidad con lo establecido en el Capítulo III del Título Preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Asimismo, será de aplicación el principio pro-competición en el ámbito disciplinario deportivo.

2. Sin perjuicio de lo anterior, el régimen jurídico aplicable en el procedimiento disciplinario en materia deportiva estará integrado por la Ley 5/2016, de 19 de julio, la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, el Decreto 205/2018, de 13 de noviembre, por el que se regula la solución de los litigios deportivos en la Comunidad Autónoma de Andalucía. y su normativa de desarrollo y por lo dispuesto en este reglamento.

Artículo 35. Concurrencia de responsabilidades.

1. La imposición de sanciones en materia de deporte por las infracciones tipificadas en el Capítulo II del Título IX de la Ley 5/2016, de 19 de julio, será compatible con las posibles responsabilidades disciplinarias de carácter deportivo en atención a sus distintos fundamentos.

En el supuesto que un mismo hecho pudiera dar lugar además de a responsabilidad disciplinaria deportiva a responsabilidad sancionadora, se comunicará a la autoridad correspondiente los antecedentes que se dispusieran, con independencia de la continuidad en la tramitación del procedimiento disciplinario.

Igualmente, cuando en la tramitación de un procedimiento disciplinario los órganos competentes tuvieran conocimiento de hechos que pudieran dar lugar exclusivamente a responsabilidad sancionadora, darán traslado sin más de los antecedentes que dispusieran a la autoridad competente.

Asimismo, las responsabilidades administrativas derivadas del procedimiento sancionador o disciplinario serán compatibles con las consecuencias contempladas en el artículo 134.1 de la Ley 5/2016, de 19 de julio.

2. Cuando en la tramitación de un procedimiento sancionador los órganos competentes tengan conocimiento de conductas que puedan ser constitutivas de ilícito penal, pasarán inmediatamente el tanto de culpa al órgano judicial competente o al Ministerio Fiscal, y se abstendrán de seguir dicho procedimiento mientras la autoridad judicial no dicte sentencia firme o resolución que ponga fin al procedimiento, o mientras el Ministerio Fiscal no comunique la improcedencia de iniciar o perseguir actuaciones, todo ello de conformidad con lo establecido en el artículo 114.2 de la Ley 5/2016, de 19 de julio.

3. De igual manera se abstendrán cuando tuvieran conocimiento de que se está siguiendo un procedimiento penal con idéntico hecho, sujeto y fundamento.

4. En estos casos de suspensión del procedimiento, podrán adoptarse medidas cautelares mediante acuerdo motivado del órgano correspondiente, que será notificado a todas las partes, de conformidad con lo previsto en el artículo 114.4 de la Ley 5/2016, de 19 de julio.

5. De no haberse estimado la existencia de ilícito penal o en el supuesto de haberse dictado resolución de otro tipo que ponga fin al procedimiento penal, los órganos administrativos o disciplinarios correspondientes continuarán el procedimiento sancionador según los hechos que los tribunales hayan considerado probados.

6. La pena impuesta por la autoridad judicial excluye la imposición de la sanción administrativa, sancionadora o disciplinaria, siempre que exista identidad en el hecho, sujeto y fundamento.

Artículo 36. Graduación de las sanciones.

1. Para la determinación de la sanción a imponer, el Comité de Competición y Disciplina Deportiva de la FADEC, al resolver, procurará la debida proporcionalidad entre la gravedad del hecho constitutivo de la infracción y la sanción a aplicar, de conformidad con el artículo 134.3 de la Ley 5/2016, de 19 de julio. Para su concreción deberán aplicarse los siguientes criterios o circunstancias que agravarán o atenuarán la responsabilidad infractora y su sanción correspondiente:

a) Agravantes:

- 1.º La existencia de intencionalidad
- 2.º La reiteración en la realización de los hechos infractores
- 3.º La reincidencia, entendida como la comisión en el plazo de un año de más de una infracción de la misma o análoga naturaleza y que así haya sido declarada por resolución firme
- 4.º La trascendencia social o deportiva de la infracción
- 5.º El perjuicio económico ocasionado
- 6.º El que haya habido previa advertencia de la Administración

b) Atenuantes:

- 1.º La subsanación, durante la tramitación del procedimiento, de las anomalías que originaron su incoación
- 2.º El arrepentimiento espontáneo

c) Mixtas.

- 1.º Circunstancias concurrentes
- 2.º El lucro o beneficio obtenido de la infracción

2. El Comité de Competición y Disciplina Deportiva tendrá en cuenta específicamente la concurrencia en la persona infractora de singulares responsabilidades, conocimientos o deberes de diligencia de carácter deportivo, así como, para las infracciones del juego o competición, el no haber sido sancionado a lo largo de su vida deportiva.

3. Atendiendo a las circunstancias de la infracción cuando los daños y perjuicios originados a terceras personas, a los intereses generales o a la Administración, sean de escasa entidad, el órgano competente podrá imponer a las infracciones muy graves las sanciones correspondientes a las graves y a las infracciones graves las correspondientes a las leves, de conformidad con lo establecido en el artículo 29.4 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre.

En tales supuestos deberá justificarse la existencia de dichas circunstancias y motivarse en la resolución.

Artículo 37. Abstención y recusación.

1. A la persona que asuma la instrucción, así como a la que asuma la Secretaría, si la hubiera, y a las personas miembros del Comité de Competición y Disciplina Deportiva para la resolución de los procedimientos sancionador y disciplinario deportivo, les serán

aplicables las causas de abstención y recusación generales previstas en los artículos 23 y 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre.

2. El derecho de recusación podrá ejercerse por las personas o entidades interesadas en cualquier momento de la tramitación del procedimiento, de conformidad con la Ley 40/2015, de 1 de octubre. En todo caso, el plazo para su ejercicio será de tres días a contar desde el siguiente al de la notificación del acto de incoación ante el Comité de Competición y Disciplina Deportiva de la FADEC, que deberá resolver en el término de tres días previa audiencia a la persona recusada.

No obstante lo anterior, el órgano que dictó el acto de incoación podrá acordar la sustitución inmediata de la persona recusada si ésta manifestara que se da en ella la causa de recusación alegada, previa apreciación de la concurrencia de dicha causa.

3. Contra las resoluciones adoptadas no cabrán recursos, sin perjuicio de la posibilidad de alegar la recusación al interponer los recursos administrativo o contencioso-administrativo, según proceda, contra el acto que ponga fin al procedimiento, de conformidad con lo contemplado en el artículo 24.5 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre.

Artículo 38. Regulación de medidas provisionales.

1. En cualquier momento del procedimiento, de acuerdo con lo establecido en los artículos 56.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, y 135 de la Ley 5/2016, de 19 de julio, el Comité de Competición y Disciplina Deportiva podrá adoptar, de oficio o a instancia de parte y de forma motivada, las medidas provisionales que estime oportunas para asegurar la eficacia de la resolución final que pueda dictarse en dicho procedimiento, para evitar el mantenimiento de los efectos de la infracción o cuando lo exija el interés general, de acuerdo con los principios de proporcionalidad, efectividad, menor perjuicio deportivo y onerosidad.

2. Las medidas provisionales que podrán ser adoptadas son las contempladas tanto en el artículo 135 de la Ley 5/2016, de 19 de julio, como las desarrolladas en el Reglamento Disciplinario de la Federación Española de Deportes para Ciegos en los límites marcados por el artículo 135 de la Ley 5/2016, de 19 de julio.

En todo caso estas medidas no tendrán naturaleza de sanción. No obstante, el tiempo de permanencia de las medidas provisionales de suspensión temporal de servicios, actividades o autorizaciones; cierre temporal de instalaciones deportivas; y prohibición temporal de acceso a las instalaciones deportivas; así como aquellas otras que por su naturaleza sean susceptibles de ello, acordadas en un determinado procedimiento, será computado en su totalidad para el cumplimiento de las sanciones firmes de esa misma naturaleza impuestas en dicho procedimiento.

3. Las medidas provisionales estarán en vigor hasta que recaiga resolución que ponga fin al procedimiento en el que se hayan acordado, o hasta que éste finalice por cualquiera de las causas previstas en el presente decreto.

No obstante, podrán ser alzadas o modificadas durante el curso del procedimiento, de oficio o a instancia de parte, en virtud de circunstancias sobrevenidas o que no pudieron ser tenidas en cuenta en el momento de su adopción.

4. Antes de la iniciación del procedimiento disciplinario deportivo, el órgano competente para iniciarlo o instruirlo, de oficio o a instancia de parte, en los casos de urgencia inaplazable y para la protección provisional de los intereses implicados, podrá adoptar de forma motivada las medidas provisionales que resulten necesarias y proporcionadas.

Las medidas provisionales deberán ser confirmadas, modificadas o levantadas en el acuerdo de iniciación del procedimiento, que deberá efectuarse dentro de los quince días siguientes a su adopción, el cual podrá ser objeto del recurso que proceda. En todo caso, estas medidas quedarán sin efecto si no se inicia el procedimiento en dicho plazo o cuando el acuerdo de iniciación no contenga un pronunciamiento expreso acerca de las mismas.

5. Las medidas provisionales deberán ser notificadas a las personas interesadas.

Artículo 39. Acumulación.

El órgano competente para iniciar o tramitar el procedimiento, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 57 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, podrá disponer, de oficio o a instancia de parte, la acumulación de un procedimiento a otros con los que guarde identidad sustancial o íntima conexión que hicieran aconsejable la tramitación y resolución conjunta, siempre que sea el mismo órgano quien deba tramitar y resolver los procedimientos. Contra el acuerdo de acumulación no procederá recurso alguno.

Artículo 40. Ejecución de las sanciones.

1. En virtud de lo dispuesto en el artículo 136 de la Ley 5/2016, de 19 de julio, las sanciones impuestas a través del correspondiente procedimiento disciplinario y relativas a las reglas del juego o competición serán inmediatamente ejecutivas, sin que los recursos o reclamaciones que se interpongan contra las mismas suspendan su ejecución.

No obstante lo anterior, los órganos que tramiten los recursos o reclamaciones podrán, de oficio o a instancia de la persona recurrente, suspender razonadamente la ejecución de la sanción impuesta valorando especialmente los intereses públicos y privados concurrentes, así como las consecuencias que para los mismos puede suponer la eficacia inmediata o el aplazamiento de la ejecución.

Artículo 41. Extinción de la responsabilidad.

La responsabilidad disciplinaria se extinguirá cuando se dé alguna de las causas establecidas en el artículo 137 de la Ley 5/2016, de 19 de julio. La causa especificada en el párrafo c) del referido artículo únicamente será aplicable para los supuestos de responsabilidad disciplinaria.

La responsabilidad disciplinaria se extingue por:

- a) Fallecimiento de la persona infractora.
- b) Cumplimiento de la sanción.
- c) Disolución de la entidad deportiva sancionada.
- d) Prescripción de la infracción.
- e) Prescripción de la sanción.

Artículo 42. Prescripción de las infracciones y de las sanciones.

1. Las infracciones deportivas contempladas en el Título IX de la Ley 5/2016, de 19 de julio, prescribirán en los plazos establecidos en el artículo 138.1 de la referida ley, que se computarán de conformidad con lo previsto en el segundo apartado de ese mismo artículo.

2. Las sanciones deportivas contempladas en el Título IX de la Ley 5/2016, de 19 de julio, y en el presente Reglamento, prescribirán en los plazos establecidos en el artículo 139.1 de la referida ley, que se computarán de conformidad con lo previsto en el segundo apartado de ese mismo artículo.

Disposición adicional primera. Publicación de modificaciones.

Se habilita al presidente de la FADEC para la publicación de la presente norma en la página web oficial de la Federación, incluyendo las posibles modificaciones que pudieran realizarse derivadas del informe de la Dirección General competente en materia de Deporte, sin necesidad de su aprobación por la Asamblea General.

Asimismo, en caso de detectar erratas o fallos tipográficos, se podrán subsanar sin que sea necesaria aprobación por la Asamblea General o en su caso por la Comisión Delegada de la FADEC.

Disposición adicional segunda.

En las cuestiones no previstas en este reglamento ni en la legislación deportiva autonómica, será de aplicación el régimen disciplinario de la Federación Española de Deportes para Ciegos (FEDC) en los límites marcados por la Ley 5/2016 de 19 de julio, de

Deporte de Andalucía, así como en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Disposición transitoria única.

1. Las infracciones disciplinarias cometidas con anterioridad a la fecha de entrada en vigor de este reglamento serán sancionadas conforme a la normativa anterior, salvo que las nuevas disposiciones reglamentarias fuesen más favorables al interesado, en cuyo caso se aplicarán éstas.

2. Los expedientes disciplinarios que, en la indicada fecha, se encuentren en tramitación continuarán rigiéndose hasta su conclusión por la normativa derogada, salvo en lo que el nuevo régimen pudiera resultar más favorable al expedientado.

Disposición final única.

Una vez aprobado provisionalmente por la Asamblea General de la Federación Andaluza de Deportes para Ciegos y ratificado por la Dirección General competente en materia de deportes, este reglamento, como parte integrante de los estatutos, entrará en vigor a partir de la fecha de inscripción en el Registro Andaluz de Entidades Deportivas, sin perjuicio de su publicación en el Boletín.

3. Otras disposiciones

CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA, PESCA Y DESARROLLO SOSTENIBLE

Resolución de 18 de febrero de 2021, de la Dirección General de Pesca y Acuicultura, por la que se cierra la pesquería de la chirla (Chamelea gallina) en aguas del Golfo de Cádiz.

Con fecha 30 de junio de 2017, se publica la Orden de 29 de junio de 2017, por la que se regula el marisqueo desde embarcación con draga hidráulica en el Golfo de Cádiz, estableciendo medidas técnicas a fin de alcanzar niveles de rendimiento máximo sostenible, modificada por la Orden de 27 de marzo de 2019.

Con fecha 15 de abril de 2020, se publica la Orden de 6 de abril de 2020, por la que se establece un Plan de Gestión para la captura de la especie denominada chirla (Chamelea gallina) en el Golfo de Cádiz, en las modalidades de draga hidráulica y rastro remolcado, y se modifica la Orden de 29 de junio de 2017, por la que se regula el marisqueo desde embarcación con draga hidráulica en el Golfo de Cádiz estableciendo medidas técnicas a fin de alcanzar niveles de rendimiento máximo sostenible.

La citada orden, determina en el artículo 3 los puntos de referencia biológicos de explotación dentro de unos límites biológicos seguros, de forma que si durante la campaña de pesca se supera el valor de captura total anual, se producirá el cierre de la pesquería de dicha especie durante el resto de la campaña en curso, mediante resolución motivada de la Dirección General competente en materia de marisqueo, la cual será publicada en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Con fecha 1 de julio de 2020, se publica el Plan de Pesca para la chirla mediante la Resolución de 25 de junio de 2020, de la Dirección General de Pesca y Acuicultura, por la que se aprueba el plan de pesca de la pesquería de chirla (Chamelea gallina) en el Golfo de Cádiz para la campaña 2020-2021, en el cual se establecen unas capturas máximas permitidas por embarcación y día, en aras de cumplir los objetivos marcados en el Plan, concretamente se adapta el punto de referencia biológico, estableciéndose una captura total no superior a 2.000 Tn, para la campaña de pesca 2020-2021, conforme a lo previsto en apartado 2 del artículo 3 de la Orden de 6 de abril de 2020.

La Dirección General de Pesca y Acuicultura, tras analizar las capturas registradas en el sistema electrónico de remisión de notas de venta procedentes de las lonjas del litoral atlántico de la Comunidad Autónoma de Andalucía (IDAPES), esta Dirección General comprueba que las ventas registradas han superado las 2.000 Tm, por lo que procede el cierre de la pesquería de la chirla (Chamelea gallina) del Golfo de Cádiz, dando por concluida la campaña.

Por todo lo expuesto, y en aplicación del artículo 4.1 de la Orden de 6 de abril de 2020,

RESUELVO

Primero. Se procede a realizar el cierre de la pesquería de chirla (Chamelea gallina) en el Golfo de Cádiz.

Segundo. Se prohíbe el ejercicio de la actividad para las embarcaciones autorizadas para el uso de dragas hidráulicas.

Tercero. Queda prohibido capturar, mantener a bordo, trasbordar, desembarcar y comercializar la especie chirla (*Chamelea gallina*) procedente del litoral del Golfo de Cádiz.

Cuarto. Los ejemplares de esta especie capturados de forma accidental deberán ser devueltos inmediatamente al mar.

Quinto. El incumplimiento de esta resolución se sancionará conforme a lo establecido en la Ley 1/2002, de 4 de abril, y/o la Ley 3/2001, de 26 de marzo.

Sexto. La presente resolución surtirá efectos a partir del día siguiente a la publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía de la misma.

Sevilla, 18 de febrero de 2021.- El Director General, José Manuel Martínez Malia.

3. Otras disposiciones

CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA, PESCA Y DESARROLLO SOSTENIBLE

Acuerdo de 16 de noviembre de 2020, de la Dirección General de Calidad Ambiental y Cambio Climático, por el que se abre un periodo de información pública sobre la solicitud que se cita, en el término municipal de Marbella (Málaga). (PP. 2853/2020).

De conformidad con lo previsto en el artículo 152.8 del Real Decreto 876/2014, de 10 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de Costas, en virtud de la competencia atribuida por el Real Decreto 62/2011, de 21 de enero, sobre traspaso de funciones y servicios de la Administración del Estado a la Comunidad Autónoma de Andalucía en materia de ordenación y gestión del litoral y el Decreto 66/2011, de 29 de marzo, por el que se asignan las funciones, medios y servicios traspasados por la Administración General del Estado a la Comunidad Autónoma de Andalucía en materia de ordenación y gestión del litoral, así como en el artículo 83 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y en el artículo 13.1.e) de la Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía,

ACUERDO

Primero. La apertura de un periodo de información pública en el seno del procedimiento administrativo relativo al expediente CNC02/18/MA/0026, destinado a la legalización de un establecimiento expendedor de comidas y bebidas denominado Asucar Beach, sito en la playa Puerto Banús del término municipal de Marbella (Málaga), promovido por doña Ángeles Macarena Martínez Espinosa, en representación de la entidad Arena 2027, S.L.

Segundo. La publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía del presente acuerdo a fin de que, durante el plazo de 20 días hábiles a contar a partir del día siguiente al de su publicación, se puedan realizar las alegaciones que se consideren pertinentes.

Tercero. Durante el periodo de información pública la documentación estará disponible para su consulta en la página web de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible a través del siguiente enlace:

<https://juntadeandalucia.es/organismos/agriculturaganaderiapescaydesarrollosostenible/servicios/participacion/todos-documentos.html>

así como en las dependencias administrativas sitas en Avenida Manuel Siurot, 50, de Sevilla, donde podrá ser consultada previa cita que podrá concertar por teléfono en el número 955 003 641 o por correo electrónico en la dirección planificacionlitoral.cagpds@juntadeandalucia.es.

Cuarto. Las alegaciones, dirigidas a la persona titular del órgano que adopta este acuerdo, deberán presentarse en cualquier registro de la Administración, bien en el Registro Electrónico General de la Junta de Andalucía, bien en cualquier registro de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible o bien en cualquier otro registro administrativo, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Sevilla, 16 de noviembre de 2020.- La Directora General, María López Sanchís.

3. Otras disposiciones

CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA, PESCA Y DESARROLLO SOSTENIBLE

Acuerdo de 9 de febrero de 2021, de la Delegación Territorial de Agricultura, Ganadería y Pesca en Málaga, por el que se abre un período de información pública del expediente que se cita, en el término municipal de Marbella (Málaga). (PP. 338/2021).

De conformidad con lo previsto en los arts. 52 y siguientes en relación con el art. 78 del Reglamento de Dominio Público Hidráulico, aprobado por Real Decreto 849/1986, de 11 de abril, en virtud de la competencia atribuida por Resolución de 23 de febrero de 2009, de la Dirección General de Dominio Público Hidráulico, así como en el artículo 83 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y en el artículo 13.1.e) de la Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía,

ACUERDO

Primero. La apertura de un período de información pública, en el seno del procedimiento administrativo relativo al:

Expediente: MA-66019.

Con la denominación: Autorización para obras y construcciones en zona de policía en relación al expediente que se está tramitando sobre la vivienda unifamiliar aislada situada en dicha parcela y garaje, ubicados en Avenida de Alpandere-Reserva Marbel, 29, con referencia catastral 3206113UF4430N0001PI, en el término municipal de Marbella.

Promovido por: Ana Teresa Béjar Prieto en representación de Alberto Ganga y Elvira D'Andrea.

Segundo. La publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía del presente acuerdo, a fin de que durante el plazo de veinte (20) días hábiles, a contar a partir del día siguiente al de su publicación, se puedan realizar las alegaciones que se consideren pertinentes.

Tercero. Durante el período de información pública la documentación estará disponible para su consulta a través del Portal de la Junta de Andalucía, en la Sección de Transparencia en el apartado de Publicidad Activa, accesible directamente a través de la siguiente url, que permite el acceso directo a los documentos sometidos a información pública por esta Consejería:

<https://juntadeandalucia.es/organismos/agriculturaganaderiapescaydesarrollosostenible/servicios/participacion/todos-documentos.html>

así como en las dependencias administrativas sitas en la Delegación Territorial de Agricultura, Ganadería y Pesca, calle Hilera, 17, planta baja –Servicio de Dominio Público Hidráulico–, 29071 Málaga, en horario de 9,00 a 14,00 horas, de lunes a viernes salvo días festivos, previa cita.

Cuarto. Las alegaciones, dirigidas a la persona titular del órgano que adopta este acuerdo, deberán presentarse por escrito en cualquier registro de la Administración, bien

en el Registro Electrónico General de la Junta de Andalucía, bien en cualquier registro de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible, bien en cualquier otro registro administrativo, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de la Administraciones Públicas.

Málaga, 9 de febrero de 2021.- El Delegado, Fernando Fernández Tapia-Ruano.

3. Otras disposiciones

CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA, PESCA Y DESARROLLO SOSTENIBLE

Acuerdo de 18 de febrero de 2021, de la Delegación Territorial de Agricultura, Ganadería y Pesca en Málaga, por el que se abre un período de información pública del expediente que se cita, en el término municipal de Coín (Málaga). (PP. 469/2021).

De conformidad con lo previsto en los arts. 52 y siguientes en relación con el art. 78 del Reglamento de Dominio Público Hidráulico, aprobado por Real Decreto 849/1986, de 11 de abril, en virtud de la competencia atribuida por Resolución de 23 de febrero de 2009, de la Dirección General de Dominio Público Hidráulico, así como en el artículo 83 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y en el artículo 13.1.e) de la Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía,

ACUERDO

Primero. La apertura de un período de información pública, en el seno del procedimiento administrativo relativo al:

Expediente: MA-63074.

Con la denominación: Autorización para obras y construcciones en zona de policía en relación al expediente que se está tramitando sobre la declaración de la situación de asimilado al régimen de fuera de ordenación (SAFO) de conjunto edificatorio residencial compuesto por vivienda, almacén, cobertizo, establo y piscina, ubicado en Patido «El Pulpito», polígono 42, parcela 8178, con referencias catastrales 29042A042081780000XK, 29042A042081780001ML y 002300200UF46C000158, en el término municipal de Coín.

Promovido por: Sally Elizabeth Locke.

Segundo. La publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía del presente acuerdo, a fin de que durante el plazo de veinte (20) días hábiles, a contar a partir del día siguiente al de su publicación, se puedan realizar las alegaciones que se consideren pertinentes.

Tercero. Durante el período de información pública la documentación estará disponible para su consulta a través del Portal de la Junta de Andalucía, en la Sección de Transparencia en el apartado de Publicidad Activa, accesible directamente a través de la siguiente url, que permite el acceso directo a los documentos sometidos a información pública por esta Consejería:

<https://juntadeandalucia.es/organismos/agriculturaganaderiapescaydesarrollosostenible/servicios/participacion/todos-documentos.html>.

así como en las dependencias administrativas sitas en la Delegación Territorial de Agricultura, Ganadería y Pesca, calle Hilera, 17, planta baja – Servicio de Dominio Público Hidráulico– 29071 Málaga, en horario de 9:00 a 14:00 horas, de lunes a viernes salvo días festivos, previa cita.

Cuarto. Las alegaciones, dirigidas a la persona titular del órgano que adopta este acuerdo, deberán presentarse por escrito en cualquier registro de la Administración, bien en el Registro Electrónico General de la Junta de Andalucía, bien en cualquier registro de la

Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible, bien en cualquier otro registro administrativo, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Málaga, 18 de febrero de 2021.- El Delegado, Fernando Fernández Tapia-Ruano.

3. Otras disposiciones

CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA, PESCA Y DESARROLLO SOSTENIBLE

Acuerdo de 20 de enero de 2021, de la Delegación Territorial de Desarrollo Sostenible en Málaga, por el que se abre un periodo de información pública sobre la autorización ambiental unificada para el proyecto que se cita, en el término municipal de Málaga. (PP. 412/2021).

De conformidad con lo previsto en el artículo 31.3 de la Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental, el artículo 19 del Decreto 356/2010, de 3 de agosto, por el que se regula la Autorización Ambiental Unificada, y en virtud de la competencia atribuida por el Decreto 32/2019, de 5 de febrero, por el que se regula la organización territorial provincial de la Administración de la Junta de Andalucía, así como en el artículo 83 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y en el artículo 13.1.e) de la Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía,

ACUERDO

Primero. La apertura de un periodo de información pública, en el seno del procedimiento administrativo de autorización ambiental unificada relativo al expediente AAU/MA/46/18, con la denominación de Proyecto de urbanización del Sector SUP BM-1 «Rojas-Santa Tecla», t.m. de Málaga, promovido por la Junta de Compensación del Sector SUB BM-1, a efectos de la evaluación de impacto ambiental de la actuación, así como de las autorizaciones y pronunciamientos ambientales que deban integrarse en la autorización ambiental unificada.

Segundo. La publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía del presente acuerdo, a fin de que durante el plazo de treinta (30) días hábiles, a contar a partir del día siguiente al de su publicación, se puedan realizar las alegaciones que se consideren pertinentes.

Tercero. Durante el periodo de información pública la documentación estará disponible para su consulta a través del Portal de la Junta de Andalucía, en la Sección de Transparencia en el apartado de Publicidad Activa, accesible directamente a través de la siguiente url, que permite el acceso directo a los documentos sometidos a información pública por esta Consejería:

<https://juntadeandalucia.es/organismos/agriculturaganaderiapescaydesarrollosostenible/servicios/participacion/todos-documentos.html>

así como en las dependencias de esta Delegación Territorial, sita en Avda. de la Aurora, núm. 47, Edificio Servicios Múltiples, planta 14, Departamento de Prevención Ambiental, CP 29002 de Málaga, en horario de 9:00 a 14:00 horas, de lunes a viernes, salvo días festivos.

Cuarto. Las alegaciones, dirigidas a la persona titular del órgano que adopta este acuerdo, deberán presentarse en el Registro Electrónico General de la Junta de Andalucía, en cualquier registro de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible, o bien en cualquier otro registro administrativo, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Málaga, 20 de enero de 2021.- El Delegado, José Antonio Víquez Ruiz.

3. Otras disposiciones

CONSEJERÍA DE TRANSFORMACIÓN ECONÓMICA, INDUSTRIA, CONOCIMIENTO Y UNIVERSIDADES

Decreto 95/2021, de 23 de febrero, de delegación de competencias en el Ayuntamiento de Linares (Jaén) de la gestión del «Parque Empresarial Santana» y del Complejo de Viviendas «La Colonia de la Ermita», titularidad de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Desde la Presidencia de la Junta de Andalucía se ha anunciado el impulso de un «Plan de Reacción Inmediata» en el municipio de Linares. Una apuesta por la industria, la innovación, las nuevas tecnologías y el medio ambiente, a través de proyectos empresariales que generen riqueza y empleo. Esa transformación económica conlleva, además de finalizar las obras de conexión del ramal ferroviario Vadollano-Linares con la línea Madrid-Cádiz, revitalizar el Parque Empresarial Santana, con el objetivo de facilitar la llegada de inversión y de empresas.

En dicho Plan se enmarca este decreto que tiene por objeto la delegación en el Ayuntamiento de Linares de las competencias para la gestión de los activos inmobiliarios que tienen origen en el grupo empresarial Santana Motor, cuya actividad cesó en el año 2011.

La Administración de la Junta de Andalucía es titular, a través de la entidad pública empresarial Agencia de Innovación y Desarrollo de Andalucía (en adelante, Agencia IDEA) de 22 naves industriales sitas en el Parque Empresarial Santana en Linares (Jaén), así como de un complejo de 20 viviendas denominado «La Colonia de la Ermita», también ubicado en el municipio de Linares.

Estos inmuebles fueron originariamente propiedad del grupo empresarial Santana Motor, que ha sido objeto de liquidación y han pasado a ser titularidad de la referida entidad pública, adscrita a la Consejería de Transformación Económica, Industria, Conocimiento y Universidades.

Las 22 naves industriales de propiedad pública suponen un 90,118% de la comunidad de propietarios constituida tras la división horizontal del Parque, que gestiona los servicios relacionados con zonas comunes del mismo.

Por otra parte, es titular la Agencia IDEA del 100% de la propiedad del complejo de viviendas citado, originariamente también titularidad de Santana Motor.

Estos activos vienen siendo gestionados por la Agencia IDEA en el ejercicio del objeto de su actividad, establecido en el artículo 4.2.i) de sus Estatutos, en virtud de los cuales está dentro de su objeto i).

Promover la creación de parques tecnológicos, industriales y empresariales y Centros de Innovación Tecnológica y gestionarlos, o en su caso, participar en la gestión de los mismos, directamente o a través de sus empresas participadas, sin perjuicio de las que competen a otras entidades, públicas o privadas.

La gestión de dichos activos se lleva a cabo en el ejercicio de la competencia de promoción de la actividad económica que desarrolla la entidad y tiene como finalidad atraer la implantación de proyectos empresariales en el municipio. La antigüedad de los inmuebles, su situación constructiva y la necesidad de crear redes de servicios comunes en el Parque hacen especialmente compleja la gestión de este espacio, que requiere de intervenciones en edificaciones, en algunos casos incluso demoliciones, rehabilitación y puesta en servicio de los inmuebles para la implantación de nuevos proyectos.

El artículo 25.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, establece que el municipio, para la gestión de sus intereses y en el ámbito de sus competencias, puede promover toda clase de actividades y prestar cuantos servicios públicos contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal, en los términos previstos en dicho precepto. En el mismo sentido, la Ley 5/2010, de 11

de junio, de Autonomía Local de Andalucía, en su artículo 8 regula una cláusula general de competencia del municipio al establecer que «sin perjuicio de las competencias enunciadas en el artículo siguiente, los municipios andaluces tienen competencia para ejercer su iniciativa en la ordenación y ejecución de cualesquiera actividades y servicios públicos que contribuyan a satisfacer las necesidades de la comunidad municipal, siempre que no estén atribuidas a otros niveles de gobierno». Específicamente, como competencia propia del municipio, el artículo 9 de la citada Ley 5/2010, de 11 de junio, se refiere en el apartado 21 al fomento del desarrollo económico y social en el marco de la planificación autonómica.

Con el objeto de enmarcar la gestión de estos espacios dentro de la estrategia puesta en marcha desde la Administración de la Junta de Andalucía para la revitalización del municipio y atendiendo a razones de eficacia y eficiencia en la gestión, dada la implantación en el territorio de los medios técnicos municipales y el grado de conocimiento de la realidad y necesidades del municipio, este decreto materializa la delegación de competencias sobre dichos inmuebles a favor del Ayuntamiento de Linares, al amparo de lo previsto en la Ley 5/2010, de 11 de junio.

El objetivo que persigue esta delegación de competencias no es otro que unificar en una única entidad gestora, que tratándose de un municipio de más de 50.000 habitantes cuenta con medios técnicos solventes, ubicados en el territorio y con un conocimiento específico de las necesidades concretas del municipio, las labores de dinamización y promoción de la implantación de nuevos proyectos empresariales, realizando para ello las tareas urbanísticas, de construcción o remodelación que resulten necesarias, la gestión de los servicios comunes a empresas implantadas, así como la gestión de las operaciones patrimoniales para la implantación de nuevos proyectos en este espacio empresarial que resulta estratégico para el municipio.

Con ello, se espera obtener un importante impulso al desarrollo de actividades productivas que generen nuevas oportunidades en el municipio de Linares.

En su virtud, en cumplimiento de lo previsto en los artículos 19 y 20 de la Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía, y conforme a lo previsto en los artículos 27 y 46.2 de la Ley 6/2006, de 24 de octubre, del Gobierno de la Comunidad Autónoma de Andalucía, a propuesta del Consejero de Transformación Económica, Industria, Conocimiento y Universidades, y previa deliberación del Consejo de Gobierno en su reunión del día 23 de febrero 2021,

D I S P O N G O

Artículo 1. Normas legales que justifican la delegación.

1. Los artículos 7.3 y 27 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases del Régimen Local, disponen la posibilidad de que las Comunidades Autónomas, en el ejercicio de sus respectivas competencias, puedan delegar en las Entidades Locales el ejercicio de las mismas.

2. El artículo 19 de la Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía, establece que la Comunidad Autónoma podrá delegar el ejercicio de sus competencias en los municipios y provincias o, en su caso, en otras entidades locales, disponiendo en sus artículos 20 y 21 el régimen aplicable.

Artículo 2. Objeto de la delegación.

1. Las funciones cuya ejecución se delega son las relacionadas con la gestión del «Parque Empresarial Santana» y complejo de viviendas «La Colonia de la Ermita», situados en el término municipal de Linares (Jaén), y en concreto las siguientes:

a) El mantenimiento ordinario de las instalaciones titularidad de la Comunidad Autónoma de Andalucía en el Parque Empresarial, que incluye las reparaciones de

conservación y mantenimiento, la limpieza y la seguridad. Las actuaciones que excedan de la administración ordinaria deberán ser previamente aprobadas por la persona titular de la Dirección General de la Agencia de Innovación y Desarrollo de Andalucía (en adelante, la Agencia IDEA).

b) La promoción del Parque como medio de atraer empresas al mismo.

c) La realización de obras, urbanización o nueva construcción, previamente aprobadas por la persona titular de la Dirección General de la Agencia IDEA. Todas las obras que se realicen serán propiedad de la Administración de la Junta de Andalucía, sin derecho a resarcimiento alguno.

d) La tramitación y resolución formalización de los expedientes de contratación necesarios para la ejecución de las competencias delegadas con sometimiento a la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

e) La tramitación, resolución y formalización de los expedientes patrimoniales para la venta, alquiler, alquiler con opción a compra o constitución de Derecho de superficie con sujeción a la Ley 4/1986, de 5 de mayo, del Patrimonio de la Comunidad Autónoma de Andalucía. En caso de que la cuantía de la operación de alquiler o venta no supere los 450.000 euros se requerirá autorización de la persona titular de la Dirección General de la Agencia IDEA; en caso de que supere los 450.000 euros pero no los 3.000.000 de euros del Consejo Rector de la Agencia IDEA; y en caso de que supere los 3.000.000 de euros del Consejo de Gobierno. Esta delegación incluye el cobro de las cantidades correspondientes que sólo podrán ser destinadas a las funciones objeto de esta delegación. La cuantía de las operaciones de venta o constitución de derecho de superficie viene dada por el precio de la tasación. La de las operaciones de arrendamiento por el importe de la renta a cobrar en el periodo de alquiler más las eventuales prórrogas.

f) La representación de la propiedad de la Administración de la Junta de Andalucía en la comunidad de propietarios. Los compromisos que se adquieran con la comunidad de propietarios están sometidos a lo establecido en el artículo 3.2, párrafo segundo.

g) El otorgamiento de escritura en nombre de la Administración de la Junta de Andalucía en el caso de enajenación de bienes o derechos susceptibles de inscripción en el Registro Hipotecario, obra nueva o modificaciones de la propiedad horizontal.

h) Gestión y cobro de las rentas.

i) Reclamación extrajudicial de todos los derechos derivados de la gestión de las competencias, en caso de cualquier impago o lesión a los derechos de la Administración de la Junta de Andalucía se dará cuenta de manera inmediata a la Agencia IDEA, quien ejercitará las correspondientes acciones a través de sus servicios jurídicos. El Ayuntamiento de Linares (en adelante, el Ayuntamiento) remitirá toda la información necesaria a la mayor brevedad y se obliga a colaborar con la Agencia IDEA para la mejor defensa.

j) La representación de la Administración de la Junta de Andalucía en el pago de los impuestos, estando habilitada para realizar todos los trámites necesarios para el pago, y obligada a hacerlo en los plazos legalmente exigibles, debiéndose considerar tal pago como un gasto más de la gestión, a los efectos de lo señalado en el artículo 3.2, párrafo segundo.

2. Esta delegación, de conformidad con el artículo 19 de la Ley 5/2010, de 11 de junio, comportará que la entidad local ejerza la competencia que se le delega sin que, no obstante, se altere la titularidad de los bienes y derechos, que seguirá correspondiendo a la Comunidad Autónoma de Andalucía.

3. Quedan excluidos de la presente delegación los negocios jurídicos de gestión patrimonial en los que la otra parte sea el Ayuntamiento o sus entidades instrumentales públicas o privadas. En el caso de que sea el propio Ayuntamiento o estas entidades quienes

quieran ser adjudicatarias de la propiedad, o alguno de los derechos mencionados, la competencia corresponderá a la Agencia IDEA, de acuerdo con la normativa patrimonial.

Artículo 3. Medios materiales, personales, económicos y financieros, su valoración y el procedimiento de revisión.

1. Los medios financieros que se acompañan a esta delegación deberán ser suficientes para cubrir los costes a los que ascienda la gestión del Parque y, en su caso, la realización de obras, urbanización o nueva construcción que hayan sido autorizadas por la Agencia IDEA. A estos efectos, sólo se considerará que hay necesidad de financiación cuando el importe de las ventas, y los ingresos derivados de los alquileres, u otros ingresos derivados de la gestión del parque, no fueran suficientes para abordar dichas actuaciones previamente autorizadas, salvo que estén subvencionadas por alguna administración.

2. Anualmente, el Ayuntamiento elevará una propuesta de presupuesto de gastos de gestión a la Agencia IDEA, para su aprobación, si procede, o modificación. La cifra aprobada tendrá carácter de límite máximo infranqueable, salvo que se autoricen determinadas actuaciones en los términos señalados más arriba. Todo gasto por encima de esta cantidad, sin autorización previa de la Dirección General de la Agencia IDEA, será sufragada por el Ayuntamiento sin derecho a resarcimiento alguno, y sin que se pueda reclamar derecho alguno sobre el resultado material de esas actuaciones, que revertirán al finalizar la delegación a la Administración de la Junta de Andalucía sin compensación alguna.

3. En el caso de que fuera necesaria financiación, la cuantía de esta financiación se comprometerá mediante la existencia de dotación presupuestaria adecuada y suficiente en los presupuestos de la Administración delegante. Para lo cual, el Ayuntamiento remitirá la propuesta de presupuesto del año siguiente en el mes de mayo de cada ejercicio a la Dirección General de la Agencia IDEA, al objeto de su incorporación en la tramitación del anteproyecto de la Ley del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía de acuerdo con las disponibilidades presupuestarias.

4. La cantidad a financiar anualmente se calculará en los términos señalados en el apartado 1 de este artículo. A los efectos de determinar los presupuestos del ejercicio y en base a los mismos la necesidad de financiación, se tendrán en cuenta los ingresos del año anterior ya cerrado.

En el mes de enero de cada ejercicio, se realizará una liquidación en función de los ingresos reales por ventas, alquileres o cualquier otra operación de gestión del Parque que se hayan producido en el ejercicio anterior. Dicha liquidación deberá ser objeto de aprobación por la Agencia IDEA.

Si, en ese momento, los ingresos son menores a los previstos, se completará la cantidad a financiar por la Agencia IDEA al Ayuntamiento en la diferencia entre ingresos previstos y reales. Si los ingresos son superiores, o se reducen los costes ejecutados, la cantidad resultante se aplicará al ejercicio siguiente al objeto de minorar la cantidad a financiar por la Administración de la Junta de Andalucía.

La transferencia de la aportación económica anual por parte de la Agencia IDEA, en caso de ser necesaria, se realizará en el mes de marzo del ejercicio presupuestario aprobado.

En caso de que la liquidación del ejercicio sea deficitaria, se realizará una transferencia adicional por parte de la Agencia IDEA en el mes de marzo, conjuntamente con la transferencia de la aportación económica aprobada presupuestariamente para el ejercicio en ejecución.

5. Para el ejercicio 2021, la Agencia IDEA cuenta, de acuerdo con la información que figura como Anexo III, con la siguiente disponibilidad presupuestaria consignada para el desarrollo de la competencia que es objeto de delegación:

Presupuesto de gastos: 1.217.602,89 euros.

Presupuestos de ingresos (ejercicio 2020): 264.385,63 euros.

En base al mismo, la cantidad global de financiación que debe aportar la Agencia IDEA por la gestión del año completo es: 953.217,26 euros.

Dado que la delegación se hace una vez iniciado el año, corresponderá ejecutar al Ayuntamiento la parte de presupuesto proporcional a los días del ejercicio 2021, en que asume el ejercicio de la competencia. Por tanto, sobre la cantidad global de financiación que se señala, se calculará la aportación financiera de la Administración de la Junta de Andalucía para este año, en proporción a los días que queden para finalizar el año 2021 desde la efectividad de esta delegación.

La transferencia se materializará al mes de ser efectiva la delegación, lo que se produce desde la fecha de entrada en el registro de la Administración de la Junta de Andalucía de la comunicación a la Consejería competente de la aceptación por el Ayuntamiento.

6. Los medios materiales y económicos que se acompañan son el conjunto de bienes, derechos pertenecientes a la Agencia IDEA que se encuentran ubicados en el Parque Empresarial, y las viviendas de la «Colonia de la Ermita». En concreto las parcelas, naves, edificios, y parte alícuota de zonas comunes que se enumeran en el Anexo I.

7. En ningún caso, generarán derecho de crédito a favor del Ayuntamiento, ni obligación jurídica alguna para la Administración de la Junta de Andalucía, los gastos que para dicho Ayuntamiento suponga la gestión de los bienes si se supera el importe máximo de gasto autorizado por la Agencia IDEA. A los efectos de disponer de la trazabilidad necesaria y facilitar el control sobre los ingresos y gastos de la gestión objeto de delegación, el Ayuntamiento llevará una contabilidad separada y una cuenta financiera finalista diferenciada. La Administración de la Junta de Andalucía sólo asumirá la obligación de financiar actuaciones por encima de este límite de gasto anualmente aprobado, si previamente autoriza la actuación concreta y el importe de la misma.

8. La presente delegación de competencias no conlleva la puesta a disposición del Ayuntamiento, por parte de la Administración de la Junta de Andalucía, de medios personales para la prestación del servicio.

9. El incumplimiento de las obligaciones financieras por parte de la Administración de la Junta de Andalucía facultará al Ayuntamiento para compensarlas con otras obligaciones financieras que éste tenga con aquélla.

10. El procedimiento de revisión de los medios a disposición será el siguiente: el Ayuntamiento o la Agencia IDEA podrán solicitar la revisión de los medios a disposición mediante solicitud razonada que se comunicará a la Consejería de Transformación Económica, Industria, Conocimiento y Universidades para, en su caso, la elevación al Consejo de Gobierno y la oportuna modificación de la delegación.

Artículo 4. Fecha de efectividad de la delegación y duración.

1. Esta delegación será efectiva en el plazo máximo de un mes desde de la publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía del presente decreto. Dentro de ese mes el Ayuntamiento deberá comunicar a la Consejería de Transformación Económica, Industria, Conocimiento y Universidades la aceptación de la delegación. En caso de que el Ayuntamiento no acepte y lo comunique en ese plazo, esta delegación quedaría automáticamente revocada desde el día siguiente al cumplimiento de dicho plazo. La delegación será efectiva desde la fecha de entrada en el registro de la Administración de la Junta de Andalucía de la comunicación a la Consejería competente de la aceptación por el Ayuntamiento.

2. La delegación tendrá una duración de 5 años contados desde la efectividad del presente decreto. Podrá prorrogarse siempre que así se acuerde expresamente por las partes, por igual periodo de tiempo.

Artículo 5. Condiciones.

1. La gestión del Parque Empresarial y las viviendas se hará conforme a la normativa vigente. Especialmente, el arrendamiento y las ventas se harán conforme a la legislación

patrimonial de las Administraciones Públicas y la Ley 4/1986, de 5 de mayo, en particular. Todo acto de disposición de derechos debe realizarse previa tasación por empresa homologada por el Banco de España del valor del bien o derecho que se enajena. Dicha tasación, en caso de contar el Ayuntamiento con funcionario de carrera, con titulación y conocimiento suficiente, podrá hacerlo a través de esos funcionarios de carrera. En este caso, se comunicará previamente a la Agencia IDEA la identidad de los funcionarios de carrera. Las operaciones de venta como actos de enajenación se harán preferentemente por subasta. En caso de aplicar otros procedimientos se obtendrá la previa autorización de IDEA sobre el procedimiento a utilizar y los criterios a seguir. En las operaciones de arrendamiento y demás que sean mera explotación patrimonial se realizarán por procedimiento que cumpla con los principios de publicidad y concurrencia, mediante concurso en los términos derivados de la legislación patrimonial. Los criterios a tener en cuenta serán los recogidos en el Anexo II.

2. Toda la contratación se realizará conforme a las normas que la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, establece para las administraciones públicas.

3. Sin perjuicio de los futuros contratos que deba realizar el Ayuntamiento para la gestión del Parque, o de la prestación con medios propios de esos servicios, hasta el momento de la extinción de los que se encuentren en vigor, quedará subrogado en los derechos y obligaciones de los existentes en el momento de la efectividad de esta delegación. Igualmente, extinguida o resuelta la delegación de competencia, la Agencia IDEA quedará subrogada de los derechos y obligaciones que hubiera asumido el Ayuntamiento en virtud de esta delegación, dentro de los límites del presupuesto aprobado por la Agencia IDEA.

4. La gestión del Parque se hará conforme a la planificación en materia de parques industriales.

5. Las viviendas deben ser destinadas a la venta. El importe que se obtenga deberá emplearse en la gestión de los activos del Parque. En caso, de que se pretenda dar otra finalidad a las viviendas u proceder a demolición o remodelación de las mismas para incorporarlo a la oferta de suelo del Parque, será necesario previa autorización de la Dirección General de la Agencia IDEA.

6. Los activos del Parque Empresarial deben destinarse a industria, o actividades económicas productivas, sin que en ningún caso se admita un destino contrario a la ley, la moral o el orden público. En ningún caso, podrá utilizarse por el Ayuntamiento las naves para sus propios usos sin previo contrato que justifique la utilización del bien.

7. La gestión del patrimonio se hará con la debida diligencia, especialmente en lo referente al cobro, persecución de deudas y desahucios.

8. El Ayuntamiento facilitará toda la documentación que solicite la Agencia IDEA en relación a la gestión del Parque y, en todo caso, remitirá anualmente antes del 15 de enero de cada año toda la información necesaria en relación a la ejecución del presupuesto a liquidar, que deberá ser objeto de aprobación por la Agencia IDEA.

Artículo 6. Facultades de dirección y control que se reserva la Comunidad Autónoma de Andalucía. La Comunidad Autónoma de Andalucía se reserva las siguientes facultades de dirección y control:

a) La reglamentación del servicio y la potestad de planificación sobre la materia.
b) Los actos dictados por el Ayuntamiento en el ejercicio de competencias delegadas serán susceptibles del recurso correspondiente ante el órgano competente de la entidad delegante.

c) La Administración de la Junta de Andalucía, a instancias de la Dirección General de IDEA o del órgano que dentro de la Consejería con competencias en materia de promoción económica tenga adscrita la Agencia IDEA, podrá promover la revisión de oficio en relación con las resoluciones dictadas por el Ayuntamiento en gestión de la competencia delegada.

- d) Elaborar programas y dictar directrices sobre la gestión de las competencias, así como dictar instrucciones técnicas de carácter general.
- e) Recabar, en cualquier momento, información sobre la gestión, y realizar el control de eficacia y eficiencia.
- f) Formular los requerimientos pertinentes para la subsanación de las deficiencias observadas.
- g) Resolver sobre las autorizaciones a las que hace referencia este decreto.
- h) Cualesquiera otras de análoga naturaleza.

Artículo 7. Obligaciones de la entidad delegada. El Ayuntamiento viene obligado a:

1. Cumplir los programas y directrices que la Comunidad Autónoma de Andalucía pueda, en su caso, establecer a través de la Agencia IDEA.
2. Proporcionar información sobre el ejercicio de las competencias, así como atenerse a los requerimientos para la subsanación de las deficiencias formuladas por la Agencia IDEA.
3. Mantener el nivel de eficacia en el ejercicio de las competencias previo a la delegación.
4. Cumplir los módulos de funcionamiento y los niveles de rendimiento mínimo señalados por la Agencia IDEA.
5. Mantener los bienes en buen estado de conservación.

Artículo 8. Suspensión, renuncia y revocación de la delegación de competencias.

1. En caso de incumplimiento de las obligaciones o condiciones establecidas en el presente Decreto de delegación, previa audiencia a la entidad local y al Consejo Andaluz de Gobiernos Locales, el Consejo de Gobierno podrá suspender o dejar sin efecto la delegación y ejecutar directamente las competencias.
2. El Ayuntamiento podrán renunciar a la delegación cuando la Administración de la Junta de Andalucía incumpla sus obligaciones financieras o cuando por circunstancias sobrevenidas, se justifique suficientemente la imposibilidad de su desempeño sin menoscabo del ejercicio de sus competencias propias o, en su caso, de las transferidas.
3. En los supuestos previstos en los apartados anteriores, el Consejo de Gobierno establecerá, previa instrucción del correspondiente procedimiento administrativo, los mecanismos de liquidación de los recursos y cargas provocados por la delegación, teniendo en cuenta lo señalado en el artículo 3.2, párrafo segundo.

Disposición final primera. Desarrollo, ejecución y actualización del Anexo I.

Se faculta a la persona titular de la Consejería de Transformación Económica, Industria, Conocimiento y Universidades para dictar cuantas disposiciones sean precisas para el desarrollo y ejecución de este decreto y, en concreto, para prorrogar la vigencia de la delegación, previa autorización del Consejo de Gobierno, y para ampliar, en su caso, los bienes o derechos sobre los que se produce la delegación.

Disposición final segunda. Entrada en vigor.

El presente decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Ronda, 23 de febrero de 2021

ROGELIO VELASCO PÉREZ
Consejero de Transformación Económica, Industria,
Conocimiento y Universidades

JUAN MANUEL MORENO BONILLA
Presidente de la Junta de Andalucía

ANEXO I

DESCRIPCIÓN DE LOS INMUEBLES

DENOMINACIÓN	NÚM. FINCA REGISTRAL DE LINARES	REF. CATASTRAL
A	55319	5580001VH4158S0002JT
AA	55321	5883904VH4158S0001QR
AB	55323	5883903VH4158S0001GR
AC	55325	5580004VH4158S0001BR
C	55329	5580001VH4158S0004LU
CC	55331	5580001VH4158S0004LU
E	55335	5580001VH4158S0006ZO
F	55337	5580001VH4158S0007XP
G	55339	5580001VH4158S0008MA
H	55341	5580001VH4158S0009QS
I	55343	5580001VH4158S0010XP
J	55345	5580001VH4158S0011MA
K	55347	5580001VH4158S0012QS
L	55349	5580001VH4158S0013WD
O	55355	5580001VH4158S0016TH
P	55357	5580001VH4158S0017YJ
Q	55359	5580001VH4158S0018UK
S	55363	5580001VH4158S0020YJ
U	55367	5580001VH4158S0022IL
V	55369	5580001VH4158S0023OB
W	55371	5580001VH4158S0024PZ
Y	55375	5580001VH4158S0026SM
CASA NÚN. 1 «LA COLONIA»	54989	5580003VH4158S0001AR
CASA NÚN. 2 «LA COLONIA»	54991	
CASA NÚN. 3 «LA COLONIA»	54993	
CASA NÚN. 4 «LA COLONIA»	54995	
CASA NÚN. 5 «LA COLONIA»	54997	
CASA NÚN. 6 «LA COLONIA»	54999	
CASA NÚN. 7 «LA COLONIA»	55001	
CASA NÚN. 8 «LA COLONIA»	55003	
CASA NÚN. 9 «LA COLONIA»	55005	

ANEXO II

Los criterios a utilizar en la adjudicación de los alquileres serán sobre un total de 100 puntos:

1. Precio: se primará el mayor precio. Este criterio supondrá al menos 40 puntos en el concurso y la puntuación de distribuirá de manera proporcional.

2. Proyectos creadores de empleo (máximo 20 puntos).

- Proyectos empresariales que comprometan la creación de empleo en el Parque Empresarial Santana, distinguiendo a efectos de la puntuación en el concurso a proyectos que creen al menos 100 puestos de trabajo a jornada completa con anterioridad a la finalización del primer año de arrendamiento y se comprometan a mantener esta plantilla

media durante los años de vigencia de la bonificación, que obtendrían la puntuación máxima, y aquellos otros que creen empleo en los mismos términos en al menos 10 puestos de trabajo, entre una y otra cantidad la puntuación se adjudicará proporcionalmente.

Una vez finalizado el ejercicio deberá acreditarse que se ha alcanzado el volumen de empleo a jornada completa previamente comprometido. El incumplimiento de este compromiso dará lugar a la aplicación de una penalización a tanto alzado equivalente al 30 por 100 del precio total pactado por el arrendamiento en todo el período de aplicación del contrato.

Los trabajadores contratados deberán ser nuevas altas en la empresa (no se aceptará el traslado desde otro Centro de Trabajo) y deberán estar adscritos al Centro de Trabajo dado de alta ante la Autoridad laboral que se ubique en el inmueble arrendado en el Parque.

3. Inversión comprometida en el proyecto empresarial a implantar en el Parque (máximo 10 puntos).

Se primarán las ofertas que incorporen un compromiso mayor de inversión en inmovilizado relacionado con el proyecto empresarial a implantar en el Parque (tanto en obra de reforma de la nave como inversión en activos fijos), aplicándose una fórmula proporcional.

4. Duración del contrato de arrendamiento a suscribir (máximo 10 puntos).

Se primarán las ofertas con un compromiso de contrato de cumplimiento obligatorio por plazo superior con una fórmula de proporcionalidad.

5. Proyectos pertenecientes a sectores de actividad prioritarios: (máximo 5 puntos).

- Proyectos empresariales de alguno de los siguientes sectores de actividad que se consideran prioritarios para su implantación en el Parque:

- Tecnologías de la Información y Comunicaciones (TIC).

- Tecnología de fabricación: fabricación avanzada, fabricación aditiva, robótica industrial, sistemas de fabricación que integran el factor humano, tecnologías convergentes, análisis de datos...

- Tecnologías digitales clave: tales como microelectrónica y la nanoelectrónica, las tecnologías cuánticas, la fotónica, tecnologías de la ingeniería de sistemas tecnologías de software y otras tecnologías emergentes en este ámbito.

- Materiales avanzados: tecnologías que posibiliten innovaciones en materiales para crear materiales sostenibles, seguros y avanzados.

- Inteligencia artificial y robótica.

- Internet de nueva generación: conectividad superior a 5G, internet de las cosas, infraestructuras en nube, etc.

- Computación avanzada y macrodatos: informática de alto rendimiento (microprocesadores de bajo consumo de energía, software, integración de sistemas...) y análisis de macrodatos (plataformas de datos a gran escala), etc.

- Industrias circulares: producción sostenible, reutilización y reciclaje, durabilidad de productos y servicios, optimización de fuentes de energía.

- Industrias limpias y con bajas emisiones de carbono.

- Ciencias del clima y soluciones: soluciones para bajas emisiones de carbono, proyecciones climáticas...

- Suministro de energía: tecnologías y soluciones energéticas renovables para la producción de electricidad, calefacción y refrigeración, combustibles de transporte sostenibles, tecnologías energéticas renovables disruptivas para nuevas aplicaciones y soluciones innovadoras, tecnologías y soluciones para reducir las emisiones de gases de efecto invernadero.

- Sistemas y redes de energía: tecnologías y herramientas para que las redes de electricidad integren las energías renovables, etc.

- Edificios e instalaciones industriales en la transición energética: optimización de los consumos de energía en plantas de producción y edificios, edificios inteligentes y grandes centros de movilidad (puertos, aeropuertos...).

- Comunidades y ciudades: sistemas de energía y movilidad ecológicos en ciudades, soluciones urbanas basadas en la naturaleza, movilidad segura, reducción de la contaminación y la huella ambiental...

- Competitividad industrial en el transporte: tecnologías para aumentar la comodidad, eficiencia y asequibilidad en el transporte, minimizando el impacto sobre el medio ambiente y la salud humana y sobre el consumo de energía a lo largo del ciclo de vida.

- Transporte limpio y movilidad: electrificación de los medios de transporte (baterías, pilas de combustible...), nuevos combustibles sostenibles y nuevos vehículos inteligentes, reducción del impacto de la movilidad en el medio ambiente y en la salud humana...

- Movilidad inteligente: gestión digital del tráfico y las redes, cielo único europeo, etc.

- Almacenamiento de energía: soluciones de almacenamiento masivo, concentrado y descentralizado de energía (química, electromecánica, eléctrica, mecánica y térmica) que incrementen la eficiencia, la flexibilidad, la independencia tecnológica y la seguridad del suministro.

6. Condiciones de pago (máximo 5 puntos).

Se primarán las ofertas que incorporen un pago anticipado de las anualidades de arrendamiento.

7. Emprendedores: (máximo 5 puntos).

- Proyectos de persona física que lance, un nuevo proyecto empresarial como empresa individual o a través de una entidad jurídica y que tenga actividad económica (se excluyen las sociedades de mera gestión de activos mobiliarios o inmobiliarios), o lo haya lanzado en los últimos 24 meses contados desde la fecha de aprobación de la oferta pública.

Como fecha de lanzamiento de un nuevo proyecto empresarial se computará la del inicio efectivo de operaciones computados desde la fecha en que se inicie la actividad según la declaración censal de alta en el Impuesto sobre Actividades Económicas.

8. PYMES de reciente constitución (máximo 5 puntos).

Aplicable a PYMES industriales constituidas en los últimos cuatro años, que tengan actividad económica y mantengan una plantilla media superior a cinco trabajadores en el año previo a la aprobación de la presente oferta.

La sociedad se entenderá válidamente constituida con su inscripción en el Registro Mercantil correspondiente.

ANEXO III

El Director Económico-Financiero de la Agencia de Innovación y Desarrollo de Andalucía (IDEA) en su certificado de fecha 19 de febrero de 2021, que obra en el expediente administrativo, acredita lo siguiente:

1. Que, encontrándose en fase de tramitación el decreto de delegación de competencias al Ayuntamiento de Linares para la gestión del Parque Empresarial Santana y el complejo de viviendas La Colonia de La Ermita, titularidad de la Comunidad Autónoma Andaluza, se ha solicitado a esta Dirección información relativa a la disponibilidad presupuestaria referida en el artículo 3 del borrador del decreto.

2. Que el Parque Empresarial Santana y el complejo de viviendas la Colonia de La Ermita no disponen de partidas presupuestarias específicas en el presupuesto de la Agencia para el ejercicio 2021, aprobado por Ley 3/2020, de 28 de diciembre, del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para el año 2021.

3. Que en la elaboración del anteproyecto del presupuesto del ejercicio 2021 de la Agencia, en base a las previsiones facilitadas por los órganos gestores de ambos espacios, la estimación de gastos presupuestados para ambas actuaciones ascendían a un total de 1.217.603 euros, presupuesto desglosado como sigue:

Aplicación presupuestaria	Presupuesto Anteproyecto 2021
1452010000 G/12N/21200/00 01	126.500 €
1452010000 G/12N/22100/00 01	390.604 €
1452010000 G/12N/22101/00 01	7.943 €
1452010000 G/12N/22501/00 01	244.891 €
1452010000 G/12N/22700/00 01	15.026 €
1452010000 G/12N/22709/00 01	432.639 €
Total	1.217.603 €

4. Que, para las partidas presupuestarias referidas, el presupuesto de la Agencia aprobado por la Ley 3/2020 asciende a un total de 4.588.379 euros, desglosado como sigue:

Aplicación presupuestaria	Presupuesto Total 2021
1452010000 G/12N/21200/00 01	1.329.626 €
1452010000 G/12N/22100/00 01	904.989 €
1452010000 G/12N/22101/00 01	63.044 €
1452010000 G/12N/22501/00 01	933.510 €
1452010000 G/12N/22700/00 01	585.339 €
1452010000 G/12N/22709/00 01	771.871 €
Total	4.588.379 €

En el presupuesto aprobado se han contemplado la totalidad de las cantidades presupuestadas por la Agencia en las partidas presupuestarias que afectan a los gastos de gestión referidos, por lo procede informar como presupuesto definitivo el presupuesto provisional estimado para elaborar el anteproyecto.

5. Que el presupuesto no dispuesto para las actuaciones informadas en el presente, que asciende a un total de 3.370.776 euros, se ha previsto en la Agencia para la financiación de otras actuaciones distintas a las de gestión del Parque Empresarial Santana y el complejo de viviendas La Colonia de La Ermita.

6. Que, con la finalidad de realizar una previsión de los ingresos por arrendamientos y repercusión de consumos vinculados a los espacios referidos, se ha analizado el estado provisional de cierre de cuentas del ejercicio 2020 de la Agencia. Haciendo constar que las cuentas anuales del ejercicio 2020 no se encuentran cerradas, ni auditadas, los ingresos contabilizados ascienden a un total de 585.384 euros, desglosados como sigue:

Concepto	Ingresos 2020 (provisional)
Ingresos por arrendamientos	293.923 €
Ingresos por repercusión de consumos	291.461 €
Total	585.384 €

Expuesto lo anterior, en relación a la información solicitada, desde esta Dirección se INFORMA:

1. Que el presupuesto de gastos del ejercicio 2021 de la Agencia incluye un importe de 1.217.603 euros correspondientes a la ejecución de la gestión del Parque Empresarial Santana y el complejo de viviendas La Colonia de La Ermita, presupuesto desglosado como sigue:

Aplicación presupuestaria	Presupuesto 2021
1452010000 G/12N/21200/00 01	126.500 €
1452010000 G/12N/22100/00 01	390.604 €
1452010000 G/12N/22101/00 01	7.943 €
1452010000 G/12N/22501/00 01	244.891 €
1452010000 G/12N/22700/00 01	15.026 €
1452010000 G/12N/22709/00 01	432.639 €
Total	1.217.603 €

2. Que la estimación de ingresos vinculados a la explotación de los espacios objeto de informe, con el cierre provisional de cuentas del ejercicio 2020, asciende a un total de 585.384 euros.

3. Otras disposiciones

CONSEJERÍA DE SALUD Y FAMILIAS

Resolución de 17 de febrero de 2021, de la Dirección General de Personal del Servicio Andaluz de Salud, por la que se acuerda la remisión del expediente administrativo requerido por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía en Granada, en el recurso núm. 129/2021, y se emplaza a terceros interesados.

Por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, sede de Granada, se ha efectuado requerimiento para que se aporte el expediente administrativo correspondiente al Recurso núm. 129/2021 interpuesto por don Óscar Cabello Barrera contra la Resolución de 12 de noviembre de 2020, de la Dirección General de Personal del Servicio Andaluz de Salud, por la que se aprueban las listas definitivas de personas aspirantes que han superado el concurso-oposición de Celador/a por el sistema de acceso libre, se anuncia la publicación de dichas listas, se indica la relación de las plazas que se ofertan y se inicia el plazo para solicitar destino.

En consecuencia, de conformidad con lo ordenado por el órgano jurisdiccional,

HE RESUELTO

Primero. Anunciar la interposición del recurso contencioso-administrativo número 129/2021, y ordenar la remisión del expediente administrativo al citado órgano judicial.

Segundo. Ordenar la publicación de la presente resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía emplazando a los posibles interesados para que, de conformidad con el artículo 49.1 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, los interesados puedan comparecer y personarse en el plazo de nueve días ante dicha Sala en legal forma, haciéndoles saber que de personarse fuera del indicado plazo se les tendrá por parte para los trámites no precluidos y que, de no hacerlo oportunamente, continuará el procedimiento por sus trámites, sin que haya lugar a practicarles notificación alguna.

Sevilla, 17 de febrero de 2021.- La Directora General, Pilar Bartolomé Hernández.

3. Otras disposiciones

CONSEJERÍA DE SALUD Y FAMILIAS

Resolución de 17 de febrero de 2021, de la Dirección General de Personal del Servicio Andaluz de Salud, por la que se acuerda la remisión del expediente administrativo requerido por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía en Granada, en el recurso núm. 123/2021, y se emplaza a terceros interesados.

Por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, sede de Granada, se ha efectuado requerimiento para que se aporte el expediente administrativo correspondiente al recurso núm. 123/2021 interpuesto por doña Adoración Herrero López contra la Resolución de 12 de noviembre de 2020, de la Dirección General de Personal del Servicio Andaluz de Salud, por la que se aprueban las listas definitivas de personas aspirantes que han superado el concurso-oposición de Celador/a por el sistema de acceso libre, se anuncia la publicación de dichas listas, se indica la relación de las plazas que se ofertan y se inicia el plazo para solicitar destino.

En consecuencia, de conformidad con lo ordenado por el órgano jurisdiccional,

HE RESUELTO

Primero. Anunciar la interposición del recurso contencioso-administrativo número 123/2021 y ordenar la remisión del expediente administrativo al citado órgano judicial.

Segundo. Ordenar la publicación de la presente resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, emplazando a los posibles interesados para que, de conformidad con el artículo 49.1 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, los interesados puedan comparecer y personarse en el plazo de nueve días ante dicha Sala en legal forma, haciéndoles saber que de personarse fuera del indicado plazo se les tendrá por parte para los trámites no precluidos y que, de no hacerlo oportunamente, continuará el procedimiento por sus trámites, sin que haya lugar a practicarles notificación alguna.

Sevilla, 17 de febrero de 2021.- La Directora General, Pilar Bartolomé Hernández.

3. Otras disposiciones

CONSEJERÍA DE SALUD Y FAMILIAS

Resolución de 17 de febrero de 2021, de la Dirección General de Personal del Servicio Andaluz de Salud, por la que se acuerda la remisión del expediente administrativo requerido por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía en Granada, en el recurso núm. 124/2021, y se emplaza a terceros interesados.

Por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, sede de Granada, se ha efectuado requerimiento para que se aporte el expediente administrativo correspondiente al recurso núm. 124/2021, interpuesto por don Francisco Fernández Martín contra la Resolución de 12 de noviembre de 2020, de la Dirección General de Personal del Servicio Andaluz de Salud, por la que se aprueban las listas definitivas de personas aspirantes que han superado el concurso-oposición de Celador/a por el sistema de acceso libre, se anuncia la publicación de dichas listas, se indica la relación de las plazas que se ofertan y se inicia el plazo para solicitar destino.

En consecuencia, de conformidad con lo ordenado por el órgano jurisdiccional,

HE RESUELTO

Primero. Anunciar la interposición del recurso contencioso-administrativo número 124/2021 y ordenar la remisión del expediente administrativo al citado órgano judicial.

Segundo. Ordenar la publicación de la presente resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, emplazando a los posibles interesados para que, de conformidad con el artículo 49.1 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, los interesados puedan comparecer y personarse en el plazo de nueve días ante dicha Sala en legal forma, haciéndoles saber que de personarse fuera del indicado plazo se les tendrá por parte para los trámites no precluidos y que, de no hacerlo oportunamente, continuará el procedimiento por sus trámites, sin que haya lugar a practicarles notificación alguna.

Sevilla, 17 de febrero de 2021.- La Directora General, Pilar Bartolomé Hernández.

3. Otras disposiciones

CONSEJERÍA DE SALUD Y FAMILIAS

Resolución de 22 de febrero de 2021, de la Dirección General de Personal del Servicio Andaluz de Salud, por la que se acuerda la remisión del expediente administrativo requerido por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía en Granada, en el recurso núm. 222/2021, y se emplaza a terceros interesados.

Por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, sede de Granada, se ha efectuado requerimiento para que se aporte el expediente administrativo correspondiente al recurso núm. 222/2021, interpuesto por don Francisco José González Sánchez contra la Resolución de 2 de julio de 2020, de la Dirección General de Personal del Servicio Andaluz de Salud, por la que se aprueban las listas definitivas de personas aspirantes que han superado el concurso-oposición de Enfermero/a, por el sistema de acceso libre y se anuncia la publicación de dichas listas (BOJA núm. 131, de 9 de julio), y contra la desestimación por silencio administrativo del recurso potestativo de reposición interpuesto contra la anterior.

En consecuencia, de conformidad con lo ordenado por el órgano jurisdiccional,

HE RESUELTO

Primero. Anunciar la interposición del recurso contencioso-administrativo número 222/2021 y ordenar la remisión del expediente administrativo al citado órgano judicial.

Segundo. Ordenar la publicación de la presente resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía emplazando a los posibles interesados para que, de conformidad con el artículo 49.1 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, los interesados puedan comparecer y personarse en el plazo de nueve días ante dicha Sala en legal forma, haciéndoles saber que de personarse fuera del indicado plazo se les tendrá por parte para los trámites no precluidos y que, de no hacerlo oportunamente, continuará el procedimiento por sus trámites, sin que haya lugar a practicarles notificación alguna.

Sevilla, 22 de febrero de 2021.- La Directora General, Pilar Bartolomé Hernández.

3. Otras disposiciones

CONSEJERÍA DE SALUD Y FAMILIAS

Resolución de 22 de febrero de 2021, de la Dirección General de Personal del Servicio Andaluz de Salud, por la que se prorroga el abono del complemento de carrera profesional a personas que acceden como personal estatutario fijo a una categoría diferente de aquella en la que obtuvieron el reconocimiento de la carrera profesional.

En el apartado sexto de la Resolución de 1 de septiembre de 2018, de la Dirección General de Profesionales del Servicio Andaluz de Salud, por la que se dictan instrucciones sobre la reanudación de los procesos de certificación en los distintos niveles de la carrera profesional (BOJA núm. 173, de 6 de septiembre), rectificada por corrección de errores publicada en BOJA núm. 132, de 11 de julio de 2019, se dispone que en el caso de acceso a la condición de personal fijo en una nueva categoría, si en el momento de la declaración de dicha situación administrativa tuvieran reconocido un nivel de Carrera Profesional en su categoría de origen, mantendrán temporalmente dicha retribución, debiendo acreditarse en el plazo de 18 meses en el nivel de acreditación profesional que corresponda.

Mediante Resolución de 2 de agosto de 2019 (BOJA núm. 157, de 16 de agosto) se desarrolló el procedimiento de abono del complemento de Carrera Profesional a aquellas personas que lo tenían reconocido en la categoría de origen y han tomado posesión como personal estatutario fijo en diferente categoría al haber participado en procesos selectivos. En el apartado tercero de dicha resolución se disponía que el dicho cobro tendría una duración máxima de 18 meses desde su reconocimiento. Durante dicho plazo los profesionales deberían certificarse en el nivel de carrera que corresponda en la nueva categoría, en caso de no acreditarse en dicho plazo o una vez comience el abono del complemento de Carrera Profesional de la nueva categoría, finalizará el cobro al citado complemento.

Durante este tiempo los profesionales han solicitado mediante VEC (Ventanilla Electrónica de la Persona Candidata) el abono del correspondiente nivel de carrera profesional. Estando próximo a vencer el plazo de 18 meses a los primeros profesionales que obtuvieron resoluciones estimatorias dispuesto por la Resolución de 2 de agosto de 2019 y como consecuencia de la reunión mantenida con fecha 3 de diciembre de 2020, por la Mesa Sectorial de Negociación de Sanidad en la que se adoptó el acuerdo de la prórroga para los profesionales afectados con Resolución estimatoria.

Así, en virtud de lo dispuesto en el Decreto 105/2019, de 12 de febrero (BOJA núm. 31, de 14 de febrero), por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Salud y Familias y del Servicio Andaluz de Salud, modificado por el Decreto 3/2020, de 14 de enero (BOJA núm. 10, de 16 de enero), por el que se modifica el Decreto 105/2019, de 12 de febrero, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Salud y Familias y del Servicio Andaluz de Salud, para redistribuir las funciones asignadas a algunos órganos de la Consejería y del Servicio Andaluz de Salud, esta Dirección General

RESUELVE

Primero. Es objeto de la presente resolución proceder a la prórroga del abono del complemento de carrera profesional a todos aquellos profesionales con resolución estimatoria del mantenimiento en el cobro del complemento de carrera profesional en su anterior categoría al amparo de la Resolución de 2 de agosto de 2019 (BOJA núm. 157, de

16 de agosto) que han tomado posesión como personal estatutario fijo en otra categoría en la que no se ha desarrollado el modelo de Carrera/Desarrollo Profesional.

Segundo. La prórroga del abono del complemento de carrera profesional al que se refiere el párrafo anterior tendrá vigencia hasta que se haya desarrollado el modelo de Carrera/Desarrollo Profesional, y a partir de dicho inicio y tomándose como referencia el primer día a partir del cual se pueda solicitar la certificación de la Carrera/Desarrollo Profesional correspondiente, gozarán de un máximo de 18 meses. Aquellos profesionales que tomen posesión en la nueva categoría con posterioridad a la fecha de inicio, y soliciten el abono de este complemento, tendrán un plazo máximo de 18 meses para certificarse conforme a lo dispuesto en su resolución de reconocimiento.

Tercero. La prórroga establecida será automática, sin necesidad de que los profesionales afectados realicen solicitud de la misma y ésta empezará a contar a partir de la expiración del anterior periodo de 18 meses reconocido. Una vez desarrollado el modelo de Carrera/Desarrollo Profesional los profesionales deberán certificarse en el nivel de Carrera/Desarrollo que corresponda en la nueva categoría, en caso de no realizarlo en dicho plazo o una vez comience el abono del complemento de Carrera/Desarrollo Profesional de la nueva categoría, finalizará el cobro al citado complemento.

Cuarto. Aquellos profesionales que soliciten el mantenimiento del abono del complemento de Carrera que no estén afectados por lo establecido en la disposición primera de la presente resolución y obtengan, en su caso, resolución estimatoria, les corresponderá el cobro que se establezca en la misma con una duración máxima de 18 meses desde su reconocimiento en el mes siguiente a su solicitud, de conformidad a lo establecido en la Resolución de 2 de agosto de 2019 (BOJA núm. 157, de 16 de agosto).

Quinto. Contra la presente resolución, que agota la vía administrativa, cabe interponer recurso potestativo de reposición ante esta Dirección General de Personal en el plazo de un mes, conforme a lo establecido en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o bien recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses ante el Juzgado competente de dicho orden jurisdiccional, de conformidad con lo establecido en el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, contados ambos plazos desde el día siguiente al de la publicación de la presente resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 22 de febrero de 2021.- La Directora General, Pilar Bartolomé Hernández.

4. Administración de Justicia

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA

Edicto de 14 de diciembre de 2020, del Juzgado de Primera Instancia núm. Doce de Granada, dimanante de autos núm. 1380/2019. (PP. 302/2021).

NIG: 1808742120190025622.

Procedimiento: Juicio Verbal (250.2) 1380/2019. Negociado: JJ.

De: Caja Rural de Granada.

Procurador: Sr. Antonio María García-Valdecasas Luque.

Letrado: Sr. Miguel Ángel Jáimez Díaz.

Contra: Daniel López Martínez.

E D I C T O

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

En el procedimiento de referencia se ha dictado sentencia de fecha 16 de septiembre de 2020 cuyo encabezamiento y fallo es del tenor literal siguiente:

SENTENCIA NÚM. 93/2020

En Granada, a 16 de septiembre de 2020.

Don Vicente Pedro Miñán García, Juez Sustituto del Juzgado de Primera Instancia núm. Doce de Granada, ha visto los autos seguidos en la tramitación de un Juicio Verbal sobre reclamación de cantidad, seguido ante este Juzgado con el núm. 1380/19, a instancia de Caja Rural de Granada, S.C.C., representada por el Procurador Sr. García-Valdecasas Luque contra don Daniel López Matínez, en situación procesal de rebeldía.

F A L L O

Que debo estimar y estimo la demanda interpuesta por entidad Caja Rural de Granada, S.C.C., representada por el Procurador Sr. García-Valdecasas Luque contra don Daniel López Matínez, en situación procesal de rebeldía, y, en consecuencia:

- Debo condenar a la demandada al pago de cuatro mil novecientos cuarenta y cuatro euros con sesenta y seis céntimos (4.944,66 €), más intereses legales.
- Se imponen las costas a la demandada.

Contra esta resolución cabe recurso de apelación ante la Audiencia Provincial de Granada (artículo 455 LEC). El recurso se interpondrá por medio de escrito presentado en este Juzgado en el plazo de veinte días hábiles, contados desde el día siguiente de la notificación, limitado a citar la resolución apelada, con expresión de los pronunciamientos que impugna (artículo 458 LEC).

Para la admisión a trámite del recurso previamente deberá efectuarse constitución de depósito en cuantía de 50 euros, debiendo ingresarlo en la cuenta de este Juzgado de Banco Santander núm., indicando en las Observaciones del documento de ingreso que se trata de un recurso de apelación seguido del código «02», de conformidad en lo establecido en la disposición adicional decimoquinta de la L.O. 6/1985, del Poder Judicial, salvo concurrencia de los supuestos de exclusión previstos en la misma (Ministerio

Fiscal, Estado, Comunidades Autónomas, Entidades Locales y organismos autónomos dependientes de todos ellos) o beneficiarios de asistencia jurídica gratuita.

Así por esta sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y como consecuencia del ignorado paradero de Daniel López Martínez, se extiende la presente para que sirva de cédula de notificación.

Granada, catorce de diciembre de dos mil veinte.- El/La Letrado/a de la Administración de Justicia.

«La difusión del texto de esta resolución a partes no interesadas en el proceso en el que ha sido dictada solo podrá llevarse a cabo previa disociación de los datos de carácter personal que los mismos contuvieran y con pleno respeto al derecho a la intimidad, a los derechos de las personas que requieran un especial deber de tutela o a la garantía del anonimato de las víctimas o perjudicados, cuando proceda.
Los datos personales incluidos en esta resolución no podrán ser cedidos ni comunicados con fines contrarios a las leyes.»

4. Administración de Justicia

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA

Edicto de 12 de diciembre de 2019, del Juzgado de Primera Instancia núm. Once de Sevilla, dimanante de autos núm. 977/2019. (PP. 477/2021).

NIG: 4109142120190036056.

Procedimiento: Juicio Verbal (250.2) 977/2019. Negociado: 67.

Sobre: Contratos en general.

De: Banco Mediolanum, S.A.

Procurador: Sr. José Ignacio Ales Sioli.

Letrado: Sr. Gustavo Adolfo Gómez Ferré.

Contra: Don Eliseo Alcuña Caballero.

EDICTO

En el presente procedimiento Juicio Verbal (250.2) 977/2019 seguido a instancia de Banco Mediolanum, S.A., frente a Eliseo Alcuña Caballero, se ha dictado sentencia cuyo encabezamiento y fallo es el siguiente:

SENTENCIA NÚM. 283/2019

En la Ciudad de Sevilla, a 12 de diciembre de 2019.

Vistos por el lltmo. Sr. don Francisco Berjano Arenado, Magistrado-Juez del Juzgado de Primera Instancia núm. Once de esta ciudad, los presentes autos de Juicio Verbal sobre resolución de contrato y reclamación de cantidad seguidos con el núm. 977/19 entre partes, de la una como demandante la Entidad Banco Mediolanum, S.A., representada por el Procurador de los Tribunales don José Ignacio Ales Sioli y asistida del Letrado don Gustavo A. Gómez Ferré, de la otra como demandado, don Eliseo Alcuña Caballero, en situación procesal de rebeldía.

FALLO

Que estimando parcial, aunque sustancialmente, la demanda interpuesta por la Entidad Banco Mediolanum, S.A., contra don Eliseo Alcuña Caballero, debo declarar y declaró resuelto el contrato de prestación de servicios bancarios, así como el contrato de préstamo referidos en esta resolución, debiendo condenar y condenando a la parte demandada a estar y pasar por tal declaración, así como que abone a la parte actora la cantidad de tres mil cuatrocientos diez euros con cincuenta y cinco céntimos (3.410,55 euros), más los intereses legales devengados por dicha suma conforme a lo expuesto en el fundamento jurídico tercero de esta resolución y, todo ello, con expresa imposición de las costas a la parte demandada.

Notifíquese esta resolución a las partes, haciéndoles saber que contra la misma cabe interponer recurso de apelación en el plazo de 20 días ante este Juzgado para ante la Ilma. Audiencia Provincial de Sevilla.

Previamente, la parte apelante deberá efectuar depósito de 50 euros en la cuenta de depósito y consignaciones que este Juzgado titula en el Banco Santander.

Llévese testimonio de esta resolución a los autos de su razón.

Así, por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Publicacion. Leída y publicada fue la anterior sentencia por el Sr. Magistrado-Juez que la suscribe, estando celebrando audiencia pública, doy fe.

Diligencia. Seguidamente se expide testimonio de la anterior resolución para su unión a los autos de su razón. Doy fe.

Y encontrándose dicho demandado, Eliseo Alcuña Caballero, en paradero desconocido, se expide el presente a fin de que sirva de notificación en forma al mismo.

En Sevilla, a doce de diciembre de dos mil diecinueve.- El/La Letrado/a de la Administración de Justicia.

«La difusión del texto de esta resolución a partes no interesadas en el proceso en el que ha sido dictada solo podrá llevarse a cabo previa disociación de los datos de carácter personal que los mismos contuvieran y con pleno respeto al derecho a la intimidad, a los derechos de las personas que requieran un especial deber de tutela o a la garantía del anonimato de las víctimas o perjudicados, cuando proceda. Los datos personales incluidos en esta resolución no podrán ser cedidos ni comunicados con fines contrarios a las leyes.»

4. Administración de Justicia

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN

Edicto de 2 de diciembre de 2020, del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción núm. Uno de Loja, dimanante de autos núm. 177/2017. (PP. 26/2021).

Número de Identificación General: 1812242C20170000293.

Procedimiento: Familia.Guarda/custod/alim.menor no matr.noconsens 177/2017.

Negociado: C2.

E D I C T O

Juzgado: Juzgado de Primera Instancia e Instrucción núm. Uno de Loja (Granada).

Juicio: Familia.Guarda/custod/alim.menor no matr.noconsens 177/2017.

Parte demandante: Angustias Isabel Gallardo Navarro.

Parte demandada: José Manuel Guerrero Lopera.

Sobre: Familia.Guarda/custod/alim.menor no matr.noconsens.

En el juicio referenciado, se ha dictado la resolución cuyo texto literal es el siguiente:

SENTENCIA NÚM. 143/2019

En Loja, a 14 de octubre de 2019.

Vistos por Julio Jesús Enríquez Mozo, Magistrado-Juez de Primera Instancia e Instrucción núm. Uno de esta Ciudad y su Partido Judicial, los presentes autos de privación de la patria potestad núm. 177/2017 seguidos ante este Juzgado a instancia de doña Angustias Isabel Gallardo Navarro contra don José Manuel Guerrero Lopera, habiendo sido parte el Ministerio Fiscal

F A L L O

Estimando la demanda presentada, se priva al demandado de la patria potestad sobre la menor M.

Contra esta resolución cabe recurso de apelación ante la Audiencia Provincial de Granada. El recurso interpondrá ante este mismo Juzgado en el plazo de veinte días hábiles contados desde el día siguiente de la notificación.

En atención al desconocimiento del actual domicilio o residencia de la parte demandada, por providencia de el señor Juez, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 156.4 y 164 de la Ley 1/2000, de Enjuiciamiento Civil, ha acordado la publicación del presente edicto en el tablón de anuncios del Juzgado para llevar a efecto la diligencia.

En Loja, a dos de diciembre de dos mil veinte.- El/La Letrado/a de la Administración de Justicia.

4. Administración de Justicia

JUZGADOS DE VIOLENCIA SOBRE LA MUJER

Edicto de 18 de noviembre de 2020, del Juzgado de Violencia sobre la Mujer núm. Dos de Sevilla, dimanante de autos núm. 96/2019. (PP. 484/2021).

NIG: 4109142120190041582.

Procedimiento: Familia. Divorcio Contencioso 96/2019. Negociado: C.

De: Doña Ángeles Lara Álvarez.

Procuradora: Sra. Isabel María Mira Sosa.

Letrada: Sra. María Eloísa Fernández Pérez.

Contra: Don Eugenio Ibergallartu Fontecha.

EDICTO

En el presente procedimiento Familia. Divorcio Contencioso 96/2019 seguido a instancia de doña Ángeles Lara Álvarez frente a don Eugenio Ibergallartu Fontecha se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

SENTENCIA NÚM. 43/20

En Sevilla, a 18 de noviembre de 2020.

Vistos por don Francisco Manuel Gutiérrez Romero, Magistrado Titular del Juzgado de Violencia sobre la Mujer número Dos de Sevilla, los presentes autos de juicio verbal sobre divorcio y seguidos ante este Juzgado bajo el número 96 del año 2019, a instancia de doña Ángeles Lara Álvarez, representada por la Procuradora doña Isabel María Mira Sosa y asistida por la Letrada doña María Eloísa Fernández Pérez, contra don Eugenio Ibergallartu, declarado en rebeldía, no habiendo intervenido el M. Fiscal.

FALLO

Que estimando parcialmente la demanda interpuesta por la Procuradora doña Isabel María Mira Sosa, en nombre y representación de doña Ángeles Lara Álvarez contra don Eugenio Ibergallartu, debo decretar y decreto la disolución por divorcio del matrimonio por ellos contraído con fecha 2 de diciembre de 1989, con todas sus consecuencias legales, y por ende:

1. El padre, Eugenio Ibergallartu, deberá abonar en concepto de prestación alimenticia a favor de su hijo, Eugenio, la cantidad total de 150 euros mensuales, hasta tanto el mismo adquiera independencia económica, que se actualizará anualmente de conformidad con las variaciones que sufra el Índice de Precios al Consumo. Dicha suma deberá ser abonada en los cinco primeros días de cada mes en la cuenta que a tal efecto designe la parte actora.

En cuanto a los gastos extraordinarios y necesarios que puedan surgir en un futuro, notificando el hecho que motiva el gasto y el importe del mismo, deben ser asumidos conjuntamente por ambos y por mitad, resolviéndose judicialmente la controversia, en el caso de no ser aceptado. A estos efectos, se considera como tales gastos necesarios los derivados de enfermedad grave o prolongada, intervención quirúrgica, internamiento en centros sanitarios y, en general, los médicos, sanitarios y farmacéuticos no cubiertos por la Seguridad Social o Seguros concertados por los padres. Los derivados de los estudios universitarios y pos universitarios y de capacitación profesional en las cuantías que no

estén subvencionadas, así como el material y libros que se devenguen al inicio de esos cursos en las cuantías, igualmente, no subvencionadas.

Los gastos extraordinarios pero que no sean necesarios en el sentido previsto se satisfarán por ambos cuando existe acuerdo de los dos en su realización. En caso contrario se satisfarán por el que contraiga la obligación.

Los gastos extraordinarios se acreditarán mediante la correspondiente factura, o certificado emitido, donde conste el concepto y la naturaleza del mismo. La comunicación del mismo se efectuará por cualquier medio que garantice su recepción. Si el progenitor al que se le comunique el mismo no contesta en un plazo de 10 días, se entenderá que presta su consentimiento de forma tácita.

Todo sin que proceda especial imposición de costas.

Notifíquese la presente resolución a las partes, haciéndoles saber que contra la misma cabe interponer recurso de apelación en el término de veinte días.

Una vez firme la presente, comuníquese al Registro Civil de Sevilla para su anotación.

Así por esta mi sentencia, la pronuncio, mando y firmo.

Y encontrándose dicho demandado, don Eugenio Ibergallartu Fontecha, en paradero desconocido, se expide el presente a fin que sirva de notificación en forma al mismo.

En Sevilla, a dieciocho de noviembre de dos mil veinte.- El/La Letrado/a de la Administración de Justicia.

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE EMPLEO, FORMACIÓN Y TRABAJO AUTÓNOMO

Anuncio de 22 de febrero de 2021, de la Dirección General de Trabajo y Bienestar Laboral, por el que se publica acto administrativo relativo a procedimiento sancionador por infracción en el orden social, en materia de relaciones laborales.

Intentada sin éxito la notificación al interesado de acto administrativo relativo a procedimiento sancionador en materia de infracciones en el orden social, y en virtud de lo dispuesto en los arts. 42.2, 44 y 46 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, seguidamente se relaciona el mismo, con una somera indicación de su contenido, haciéndose constar que para su conocimiento íntegro podrá comparecer en el plazo de 10 días hábiles desde la procedente publicación del anuncio en el Boletín Oficial del Estado, ante esta Dirección General, sita en la calle Albert Einstein, 4, planta primera, Edif. World Trade Center-Isla de la Cartuja. La notificación, a efecto del cómputo de plazos de interposición de recursos, se entenderá producida con la comparecencia y conocimiento del contenido íntegro del acto o con el transcurso del referido plazo sin comparecer.

Expediente núm.: 4217/2020/DGT/197.

Interesado: Sotofrías, S.L. (B72180128).

Acto notificado: Resolución relativa a procedimiento sancionador por infracción en el orden social en materia de relaciones laborales.

Órgano que dicta el acto: Dirección General de Trabajo y Bienestar Laboral.

Sevilla, 22 de febrero de 2021.- La Directora General, Beatriz Barranco Montes.

«La presente notificación se hace al amparo de lo dispuesto en el art. 44 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, y con carácter previo a su preceptiva publicación en el Boletín Oficial del Estado, que será la determinante a los efectos de su notificación.»

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE EMPLEO, FORMACIÓN Y TRABAJO AUTÓNOMO

Anuncio de 22 de febrero de 2021, de la Dirección General de Trabajo y Bienestar Laboral, por el que se publica acto administrativo relativo a procedimiento sancionador por infracción en el orden social, en materia de relaciones laborales.

Intentada sin éxito la notificación al interesado de acto administrativo relativo a procedimiento sancionador en materia de infracciones en el orden social y en virtud de lo dispuesto en los arts. 42.2, 44 y 46 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, seguidamente se relaciona el mismo, con una somera indicación de su contenido, haciéndose constar que para su conocimiento íntegro podrá comparecer, en el plazo de 10 días hábiles desde la procedente publicación del anuncio en el Boletín Oficial del Estado, ante esta Dirección General, sita en la calle Albert Einstein, 4, planta primera, Edif. World Trade Center, Isla de la Cartuja. La notificación, a efecto del cómputo de plazos de interposición de recursos, se entenderá producida con la comparecencia y conocimiento del contenido íntegro del acto o con el transcurso del referido plazo sin comparecer.

Expediente núm.: 3951/2020/DGT/181.

Interesado: Los Cristales de Bernabé, S.L. (B72383839).

Acto notificado: Resolución relativa a procedimiento sancionador por infracción en el orden social en materia de relaciones laborales.

Órgano que dicta el acto: Dirección General de Trabajo y Bienestar Laboral.

Sevilla, 22 de febrero de 2021.- La Directora General, Beatriz Barranco Montes.

«La presente notificación se hace al amparo de lo dispuesto en el art. 44 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, y con carácter previo a su preceptiva publicación en el Boletín Oficial del Estado, que será la determinante a los efectos de su notificación.»

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE HACIENDA Y FINANCIACIÓN EUROPEA

Anuncio de 19 de febrero de 2021, de la Dirección General de Política Financiera y Tesorería, por el que se cita para ser notificado por comparecencia.

Habiendo resultado infructuosos los intentos de notificación del acuerdo de inicio del procedimiento sancionador 0008/2021, seguido en la Dirección General de Política Financiera y Tesorería, contra la entidad Mediadores y Brokers Corredores de Seguros del Sur, S.L., con NIF B90244500, se publica el presente anuncio en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 44 y 46 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, comunicándose que el texto íntegro del acto se encuentra a disposición del interesado en el Servicio de Inspección Financiera de la Dirección General de Política Financiera y Tesorería en la Consejería Hacienda y Financiación Europea, sito en Avda. Juan Antonio de Vizarrón, s/n, de Sevilla, Edificio Torretriana, 6.ª planta, ascensor A, disponiendo de un plazo máximo de siete días, contados desde el día siguiente al de publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial del Estado, para conocimiento íntegro del mencionado acto objeto de notificación.

Transcurrido dicho plazo sin tener lugar la comparecencia del interesado, se tendrá por efectuada la notificación a todos los efectos, computándose a partir de entonces el plazo para formular alegaciones y presentar los documentos e informaciones que se estimen pertinentes.

Sevilla, 19 de febrero de 2021.- La Directora General, M.ª Victoria Carretero Márquez.

«La presente notificación se hace al amparo de lo dispuesto en el artículo 44 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, y con carácter previo a su preceptiva publicación en el Boletín Oficial del Estado, que será la determinante a los efectos de su notificación.»

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA, PESCA Y DESARROLLO SOSTENIBLE

Resolución de 23 de febrero de 2021, de la Secretaría General Técnica, por la que se convoca el levantamiento de actas previas a la urgente ocupación de los bienes y derechos afectados por el expediente de expropiación forzosa que se tramita con motivo de los proyectos asociados a las obras que se citan.

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero. Por sendas Resoluciones de la Dirección General de Infraestructuras y Explotación del Agua de 24 de enero de 2019, se aprueban técnicamente los proyectos del Tramo I (Écija-La Turquilla) clave A5.341.2015/2111 en varios términos municipales de la provincia de Sevilla, Tramo II (La Turquilla-Osuna) clave A5.341.2016/2111, en el término municipal de Osuna (Sevilla) y Tramo III (La Turquilla-Depósito el Gallo) clave A5.341.2017/2111, en varios términos municipales de la provincia de Sevilla, de las obras necesarias para mejora de la calidad y garantía del abastecimiento a las poblaciones de la Sierra Sur de Sevilla, por un presupuesto (IVA incluido) de dieciséis millones ciento treinta y un mil cincuenta y ocho euros con cincuenta y cinco céntimos (16.131.058,55 €) para el Tramo I, nueve millones trescientos setenta y ocho mil seiscientos cuarenta y siete euros con veintisiete céntimos (9.378.647,27 €) para el tramo II y siete millones once mil quinientos seis euros con cincuenta y seis céntimos (7.011.506,56 €) para el Tramo III. Asimismo en la citada resolución se autoriza, a efectos generales, la realización de cualquier trámite de información pública en relación a los citados proyectos.

Segundo. Mediante sendos Acuerdos de la Delegación Territorial de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible en Sevilla, suscritos con fecha 12 de marzo de 2019, se someten a trámite de información pública los Proyectos citados correspondientes a los Tramos I, II y III, de las obras necesarias para mejora de la calidad y garantía del abastecimiento a las poblaciones de la Sierra Sur de Sevilla, siendo publicados en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía núm. 58, de 26 de marzo de 2019, en el Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla núm. 80, de 6 de abril de 2019, así como en el Diario Sevilla, el 16 de abril de 2019, quedando expuesto además el Tramo I en el Tablón de Anuncios de los Ayuntamientos de Osuna y de Écija, el Tramo II en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento de Osuna y el Tramo III en el Tablón de Anuncios de los Ayuntamientos de Osuna, Estepa, Marinaleda y El Rubio, sin que durante el periodo de información pública fueran presentadas alegaciones.

Asimismo los citados proyectos fueron sometidos a publicidad en el Portal de Transparencia desde el 27 de marzo de 2019 hasta el 31 de mayo de 2019.

Tercero. La Dirección General de Infraestructuras del Agua, mediante Resolución de fecha 26 de junio de 2019, aprueba el expediente de información pública y el proyecto correspondiente al Tramo I (Écija-La Turquilla) clave A5.341.2015/2111, de las obras necesarias para mejora de la calidad y garantía del abastecimiento a las poblaciones de la Sierra Sur de Sevilla.

La citada Dirección General mediante sendas Resoluciones de fecha 26 de junio de 2019, con corrección de errores en fecha 17 de julio de 2020, aprueba el expediente de información pública y el proyecto correspondiente al Tramo II (La Turquilla-Osuna) clave A5.341.2016/2111 y Tramo III (La Turquilla-Depósito el Gallo) clave A5.341.2017/2111, de las mencionadas obras.

Cuarto. Mediante Comunicación Interior de fecha 21 de noviembre de 2019, la Dirección General de Infraestructuras del Agua solicita a esta Secretaría General Técnica la convocatoria del levantamiento de actas previas a la urgente ocupación de los bienes y derechos afectados por los citados proyectos.

Quinto. Mediante Comunicación Interior de fecha 13 de diciembre de 2019, reiterada con fecha 23 de marzo de 2020, el Servicio de Patrimonio solicita a la Subdirección de Infraestructura de agua y Tecnología la aportación de determinada información aclaratoria sobre el expediente.

Sexto. Con fecha 27 de abril de 2020 la citada Subdirección atiende a la solicitud de información requerida por el Servicio de Patrimonio, aportando además un informe justificativo de las variaciones producidas con respecto a la relación de bienes o derechos sometida a información pública.

Séptimo. Mediante oficio de fecha 12 de febrero de 2021, la Delegación Territorial de Agricultura, Ganadería y Pesca en Sevilla eleva a esta Secretaría General Técnica un calendario para el levantamiento de actas previas a la urgente ocupación, una vez culminado por la citada Delegación el trabajo de investigación de la propiedad de las fincas afectadas por los citados proyectos.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. Con la aprobación definitiva del proyecto, de conformidad con el artículo 36 de la Ley 17/1999, de 28 de diciembre, por la que se aprueban medidas fiscales y administrativas, se entiende implícita la declaración de utilidad pública del fin a que hayan de afectarse los bienes y derechos de que se trate, y la necesidad de ocupación y adquisición de los mismos al objeto de la expropiación, ocupación temporal o imposición de servidumbres. Asimismo, de acuerdo con el apartado 3 del artículo 29 de la Ley 9/2010, de 30 de julio, de Aguas de Andalucía, la aprobación de un proyecto de infraestructura hidráulica declarado de interés de la Comunidad Autónoma, supone implícitamente la declaración de utilidad pública e interés social de las obras, así como la necesidad de urgente ocupación de los bienes y derechos afectados, a efectos de expropiación forzosa, ocupación temporal e imposición o modificación de servidumbres, y se extenderán a los bienes y derechos comprendidos en el replanteo definitivo de las obras y en las modificaciones de proyectos y obras complementarias o accesorias no segregables de la principal.

Segundo. Esta actuación es de interés de la Comunidad Autónoma de Andalucía al incluirse en el supuesto recogido en el apartado 1.a) del artículo 29 de la Ley 9/2010, de 30 de julio, de Aguas de Andalucía, por tratarse de obras necesarias para la regulación y conducción de recursos hídricos, al objeto de garantizar la disponibilidad y aprovechamiento del agua. Se considera por tanto de aplicación el procedimiento expropiatorio de urgente ocupación que regulan los artículos 52 de la Ley de Expropiación Forzosa, de 16 de diciembre de 1954 (en adelante LEF) y los artículos 56 y siguientes del Decreto de 26 de abril de 1957, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley de Expropiación Forzosa (en adelante REF). Corresponde a la Junta de Andalucía, en su condición de beneficiaria, asumir los costes derivados de la expropiación.

Tercero. Una vez dictada la presente resolución de convocatoria de levantamiento de actas previas a la urgente ocupación, y en cumplimiento de lo dispuesto en el apartado 4 del artículo 16 de la Orden de la Consejera de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible de 28 de mayo de 2019, por la que se delegan y atribuyen competencias

en órganos directivos de la Consejería, modificada por la Orden de la Consejera de 20 de abril de 2020, corresponde a la Delegación Territorial de Agricultura, Ganadería, Pesca en Sevilla, tramitar el procedimiento expropiatorio en todas sus fases y en concreto, el levantamiento de actas previas, la fijación y pago de los depósitos previos e indemnizaciones por daños de rápida ocupación, suscripción de actas de determinación del justiprecio por mutuo acuerdo y suscripción de actas de ocupación y pago, sin perjuicio de que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 15.3 de la citada orden, corresponde a esta Secretaría la determinación del justiprecio tanto en los supuestos en que se alcance el mutuo acuerdo con el expropiado como en los casos en los que se tramite la correspondiente pieza separada, en ambos casos a propuesta de la Delegación Territorial de Sevilla.

Cuarto. La presente resolución será expuesta en el tablón de edictos de los Ayuntamientos de Osuna, Écija, Estepa, Marinaleda y El Rubio, según el término municipal en que radiquen cada una de las fincas y se publicará en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía y en el Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla.

La Delegación Territorial de Agricultura, Ganadería y Pesca en Sevilla tramitará el anuncio de la presente Resolución en uno de los diarios de mayor difusión de Sevilla.

Quinto. La Delegación Territorial de Agricultura, Ganadería, Pesca en Sevilla, dará traslado del emplazamiento a cada uno de los interesados mediante citación individual, de acuerdo con lo previsto en el apartado segundo del artículo 52 de la LEF. Conforme establece el apartado 2 del artículo 56 del REF, los interesados que figuran en la relación y todas aquellas personas cuyos derechos o intereses consideren afectados, hasta el momento en que se proceda al levantamiento de las citadas actas previas a la ocupación, podrán formular alegaciones por escrito ante de Delegación Territorial de Agricultura, Ganadería y Pesca en Sevilla, domiciliada en la Avenida de Grecia s/n de Sevilla, a los solos efectos de subsanar posibles errores que se hayan producido al relacionar los bienes afectados por la urgente ocupación. Durante el período señalado estarán a disposición de los interesados los planos parcelarios de la expropiación y la relación de los bienes y derechos afectados en las dependencias citadas.

Sexto. Al acto convocado deberán asistir los interesados, por sí o bien representados por persona provista de poder notarial para actuar en su nombre, exhibiendo los documentos acreditativos tanto de su personalidad (DNI/NIF) como la documentación acreditativa de su titularidad (aportando Nota Simple Informativa o Certificado del Registro de la Propiedad de dominio y cargas, escritura pública, recibo del Impuesto de Bienes Inmuebles del último año o fotocopias compulsadas de estos documentos y cualquier otro que consideren pertinente). Podrán los comparecientes, si lo estiman oportuno, hacerse acompañar a su costa de peritos y Notario. En caso de incomparecencia se entenderán las diligencias con el Ministerio Fiscal, según establece el artículo 5 de la LEF.

Séptimo. En el acto del levantamiento de actas previas y de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 24 de la LEF, se podrá proponer la adquisición por mutuo acuerdo de los bienes y derechos afectados, suscribiéndose, en tal caso, la correspondiente Acta de adquisición por mutuo acuerdo, que comprenderá, junto a la valoración de los bienes y derechos afectados, toda indemnización de perjuicios derivados de la rápida ocupación, el premio de afección, daño emergente, lucro cesante y cuantos derechos e intereses pudieran corresponderle al titular del bien o derecho objeto de expropiación. En caso de que no se suscriba la mencionada Acta de adquisición por mutuo acuerdo, se hará entrega a los comparecientes de la correspondiente Hoja de Valoración de los depósitos previos e indemnizaciones por rápida ocupación. El abono o consignación de los mismos en la Caja de Depósitos de la Delegación del Gobierno de la Junta de Andalucía en Sevilla, se realizará

a cuenta del justiprecio final y una vez efectuado el mismo se procederá a la inmediata ocupación de acuerdo con lo dispuesto en el apartado 6 del artículo 52 de la LEF.

A la vista de los antecedentes expuestos y la documentación que figura en el expediente, esta Secretaría General Técnica, a instancias de la Dirección General de Infraestructuras del Agua y en ejercicio de las competencias atribuidas en el apartado 3 del artículo 15 de la Orden de la Consejera de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible de 28 de mayo de 2019, por la que se delegan y atribuyen competencias en órganos directivos de la Consejería, modificada por la Orden de la Consejera de 20 de abril de 2020,

RESUELVE

Primero. Incoar la tramitación del expediente de expropiación forzosa por el procedimiento de urgencia, para la obtención de los terrenos necesarios para la ejecución de las obras correspondientes al proyecto Tramo I (Écija-La Turquilla) clave A5.341.2015/2111 en varios términos municipales de la provincia de Sevilla, Tramo II (La Turquilla-Osuna) clave A5.341.2016/2111, en el término municipal de Osuna (Sevilla) y Tramo III (La Turquilla-Depósito el Gallo) clave A5.341.2017/2111, en varios términos municipales de la provincia de Sevilla, de las obras necesarias para mejora de la calidad y garantía del abastecimiento a las poblaciones de la Sierra Sur de Sevilla, que se desarrollarán en los términos municipales de Osuna, Écija Estepa Marinaleda y El Rubio, según el Anejo de esta resolución, en el que se incluyen la relación de interesados, bienes y derechos afectados por la expropiación, siendo beneficiario final de la expropiación la Junta de Andalucía.

Segundo. Convocar a los propietarios y titulares de derechos afectados, que figuran en la relación incluida en el anejo de esta resolución, para que comparezcan en el lugar indicado para cada uno de ellos y en el día y a la hora que figuran en la misma, al objeto de proceder al levantamiento de actas previas a la ocupación de las fincas afectadas por las obras mencionadas, todo ello sin perjuicio de que los intervinientes se puedan trasladar posteriormente, si fuese necesario, a la finca que se trata de ocupar, según lo dispuesto en el apartado 3 del artículo 52 de la LEF.

Sevilla, 23 de febrero de 2021.- El Secretario General Técnico, Alberto Sánchez Martínez.

ANEJO A LA RESOLUCIÓN DE LA SECRETARÍA GENERAL TÉCNICA, POR LA QUE SE CONVOCA EL LEVANTAMIENTO DE ACTAS PREVIAS A LA URGENTE OCUPACIÓN DE LOS BIENES Y DERECHOS AFECTADOS POR EL EXPEDIENTE DE EXPROPIACIÓN FORZOSA QUE SE TRAMITA CON MOTIVO DE LOS PROYECTOS CITADOS EN LA MISMA, ASOCIADOS A LAS OBRAS NECESARIAS PARA LA MEJORA DE LA CALIDAD Y GARANTÍA DEL ABASTECIMIENTO A LAS POBLACIONES DE LA SIERRA SUR DE SEVILLA.

PROYECTO TRAMO I (ÉCIJA - LA TURQUILLA) DE LAS OBRAS NECESARIAS PARA MEJORA DE LA CALIDAD Y GARANTÍA DEL ABASTECIMIENTO A LAS POBLACIONES DE LA SIERRA SUR DE SEVILLA. CLAVE: A5.341.2015/2111												
TÉRMINO MUNICIPAL DE ÉCIJA												
Núm. de Finca	Poligono	Parcela	Referencia Catastral	Titular	Calificación	Superficie de afectación (m ²)				Comparecencia		Lugar de citación
						Expropiación Definitiva (m ²)	Ser. Vuelo (m ²)	Serv. Acued (m ²)	OT (m ²)	Día	Hora	
T1B-28	77	87	41039A07700087	MIGUEL ALVAREZ BELMONT NATIVIDAD FAVON DOMINGUEZ	C-02	0	0	592	1382	20-abr-21	9:00	Sociedad Ecijana para el Desarrollo Económico, S.A Camino Físico, S/N - 41400 - Écija
T1D-16	41	41	41039A04100041	SAT MONTORO	C-02 I-00 C-02 I-00	48 0 72 0	0 0 0 0	4411 34 3739 122	10268 92 8725 294	20-abr-21	9:00	Sociedad Ecijana para el Desarrollo Económico, S.A Camino Físico, S/N - 41400 - Écija
T1D-9	41	108	41039A04100108	SALMUERAS DE ANDALUCIA S.L.	OR-02 I-00	0 0	0 0	0 744	1326 753	20-abr-21	9:30	Sociedad Ecijana para el Desarrollo Económico, S.A Camino Físico, S/N - 41400 - Écija
T1B-29	77	5	41039A07700005	HEREDEROS DE ANDRES ALVAREZ BELMONT	C-02	0	0	869	2002	20-abr-21	9:30	Sociedad Ecijana para el Desarrollo Económico, S.A Camino Físico, S/N - 41400 - Écija
T1A-1	73	28	41039A07300028	SAT LAS LUCES N° 6760	I-00 Industrial	0 24	0 0	12 338	201 529	20-abr-21	10:00	Sociedad Ecijana para el Desarrollo Económico, S.A Camino Físico, S/N - 41400 - Écija
T1B-1	73	38	41039A07300038	SAT LAS LUCES N° 6760	CR-02	3738	0	98	236			
T1B-31	77	88	41039A07700088	ANGELES ROJAS DIAZ ELENA ALVAREZ ROJAS SALVADOR ALVAREZ ROJAS FRANCISCO JAVIER ALVAREZ ROJAS ANDRES JOAQUIN ALVAREZ ROJAS MARIA ANGELES ALVAREZ ROJAS	C-03	0	0	759	1770	20-abr-21	10:00	Sociedad Ecijana para el Desarrollo Económico, S.A Camino Físico, S/N - 41400 - Écija
T1B-32	77	8	41039A07700008	ANGELES ROJAS DIAZ ELENA ALVAREZ ROJAS SALVADOR ALVAREZ ROJAS FRANCISCO JAVIER ALVAREZ ROJAS ANDRES JOAQUIN ALVAREZ ROJAS MARIA ANGELES ALVAREZ ROJAS	C-03	48	0	785	1832			
T1D-17	41	45	41039A04100045	ANA MARIA GONZALEZ DEL CORRAL MARTIN MARIA DOLORES GONZALEZ DEL CORRAL MARTIN FRANCISCO PAULA GONZALEZ DEL CORRAL MARTIN PABLO BERNARDO GONZALEZ DEL CORRAL MARTIN MARIA DE LA SOLEDAD GONZALEZ DEL CORRAL MARTIN	C-02 I-00	24 0	0 0	2666 29	6224 72	20-abr-21	11:30	Sociedad Ecijana para el Desarrollo Económico, S.A Camino Físico, S/N - 41400 - Écija
T1D-19	41	48	41039A04100048	ANA MARIA GONZALEZ DEL CORRAL MARTIN MARIA DOLORES GONZALEZ DEL CORRAL MARTIN FRANCISCO PAULA GONZALEZ DEL CORRAL MARTIN PABLO BERNARDO GONZALEZ DEL CORRAL MARTIN MARIA DE LA SOLEDAD GONZALEZ DEL CORRAL MARTIN	C-02	72	0	7022	14471	20-abr-21	11:30	Sociedad Ecijana para el Desarrollo Económico, S.A Camino Físico, S/N - 41400 - Écija
T1D-39	41	47	41039A04100047	ANA MARIA GONZALEZ DEL CORRAL MARTIN MARIA DOLORES GONZALEZ DEL CORRAL MARTIN FRANCISCO PAULA GONZALEZ DEL CORRAL MARTIN PABLO BERNARDO GONZALEZ DEL CORRAL MARTIN MARIA DE LA SOLEDAD GONZALEZ DEL CORRAL MARTIN	C-03	0	0	0	18			
T1D-4	42	65	41039A04200065	ENRIQUETA PEREZ MARTIN	C-02	21	0	302	674	20-abr-21	11:30	Sociedad Ecijana para el Desarrollo Económico, S.A Camino Físico, S/N - 41400 - Écija
T1D-31	41	58	41039A04100058	JOSE ANTONIO MARTIN MARTIN	I-00 C-04 O-02	0 0 24	0 0 0	11 215 2633	27 509 6139	20-abr-21	12:00	Sociedad Ecijana para el Desarrollo Económico, S.A Camino Físico, S/N - 41400 - Écija
T1B-2	73	37	41039A07300037	SOCIEDAD COOPERATIVA ANDALUZA ECUJANA DE SERVICIOS AGROPECUARIOS	CR-02 CR-02 I-00	359 0 4	0 0 0	2654 1380 92	3411 1647 125	20-abr-21	12:30	Sociedad Ecijana para el Desarrollo Económico, S.A Camino Físico, S/N - 41400 - Écija
T1B-6	74	38	41039A07400038	FRANCISCO JAVIER HIDALGO RUIZ ROSARIO HIDALGO RUIZ ANTONIO HIDALGO RUIZ	C-01 C-01	96 0	0 0	4882 0	11290 129	20-abr-21	13:00	Sociedad Ecijana para el Desarrollo Económico, S.A Camino Físico, S/N - 41400 - Écija
T1B-8	75	22	41039A07500022	FRANCISCO JAVIER HIDALGO RUIZ ROSARIO HIDALGO RUIZ ANTONIO HIDALGO RUIZ	C-02	48	0	3300	7650			
T1C-9	77	69	41039A07700069	JOSE MARIA MARTIN MONTAÑO JOSEFA MARTIN PEREZ	C-03 I-00	0 0	0 0	7 13	412 52	20-abr-21	13:00	Sociedad Ecijana para el Desarrollo Económico, S.A Camino Físico, S/N - 41400 - Écija
T1B-27	77	4	41039A07700004	JOSE MARIA MARTIN MONTAÑO JOSEFA MARTIN PEREZ	I-00 C-02 C-02 C-02	0 24 0 0	0 0 0 0	44 1918 847 1915	71 2836 1915			
T1B-14	75	52	41039A07500052	AGRICOLA EL MOCHO S.L.	C-03 I-00	21 0	0 0	212 36	408 78			
T1B-15	75	54	41039A07500054	AGRICOLA EL MOCHO S.L.	C-04 OR-02 C-04	24 0 48	0 0 0	7255 133 1487	16548 2239 2846	20-abr-21	16:00	Sociedad Ecijana para el Desarrollo Económico, S.A Camino Físico, S/N - 41400 - Écija
T1B-16	74	12	41039A07400012	AGRICOLA EL MOCHO S.L.	OR-02	11	0	506	2755			
T1B-18	75	55	41039A07500055	AGRICOLA EL MOCHO S.L.	C-03	15	0	1212	2021			
T1B-19	74	15	41039A07400015	AGRICOLA EL MOCHO S.L.	I-00 C-04 C-04	0 48 0	0 0 0	65 5250 170	195 12259 352	20-abr-21	16:00	Sociedad Ecijana para el Desarrollo Económico, S.A Camino Físico, S/N - 41400 - Écija

T1B-21	74	16	41039A07400016	AGROLEAL S.L.	C-02	48	0	3654	7926	20-abr-21	16:00	Sociedad Ecijana para el Desarrollo Económico, S.A. Camino Físico, S/N - 41400 - Écija
T1B-40	41	5	41039A04100005	AGROLEAL S.L.	C-02	0	0	0	112			
T1C-3	76	10	41039A07600010	ENOSAGA S.L.	C-02 I-00 I-00	0 0 0	0 0 0	1837 1178 640	5204 845 250	20-abr-21	17:00	Sociedad Ecijana para el Desarrollo Económico, S.A. Camino Físico, S/N - 41400 - Écija
T1C-6	77	16	41039A07700016	ENOSAGA S.L.	C-22	0	0	0	98			
T1C-11	77	42	41039A07700042	ENOSAGA S.L.	C-03	0	0	23	114			
T1C-14	77	38	41039A07700038	ENOSAGA S.L.	C-04	0	0	850	1317			
T1C-5	76	28	41039A07600028	JOSE SOTILLO SERRANO	C-04	0	0	0	56	20-abr-21	18:00	Sociedad Ecijana para el Desarrollo Económico, S.A. Camino Físico, S/N - 41400 - Écija
T1B-4	73	32	41039A07300032	HDROS. DE PABLO ALE. SEVILLANO SARA GOMEZ ORDOÑEZ	C-02	24	0	741	1689	20-abr-21	18:30	Sociedad Ecijana para el Desarrollo Económico, S.A. Camino Físico, S/N - 41400 - Écija
T1B-13	75	9004	41039A07509004	CONFEDERACION HIDROGRAFICA DEL GUADALQUIVIR	HG-00	3	0	20	32	20-abr-21	18:00	Sociedad Ecijana para el Desarrollo Económico, S.A. Camino Físico, S/N - 41400 - Écija
T1B-17	75	9005	41039A07509005	CONFEDERACION HIDROGRAFICA DEL GUADALQUIVIR	HG-00	0	0	47	94			
T1B-36	42	9016	41039A04209016	CONFEDERACION HIDROGRAFICA DEL GUADALQUIVIR	HG-00	0	0	119	313			
T1D-23	41	125	41039A04100125	AGRICOLA LA ORDEN SC	C-02	61	0	5705	13308	22-abr-21	9:00	Sociedad Ecijana para el Desarrollo Económico, S.A. Camino Físico, S/N - 41400 - Écija
T1D-32	41	61	41039A04100061	INMACULADA GONZALEZ CALLE CARMEN GONZALEZ CALLE MARIA JOSEFA GONZALEZ CALLE MARIA LUISA GONZALEZ CALLE	I-00 C-02 C-02	0 24 48	0 0 0	28 3640 3080	57 8400 6944	22-abr-21	9:00	Sociedad Ecijana para el Desarrollo Económico, S.A. Camino Físico, S/N - 41400 - Écija
T1B-30	77	6	41039A07700006	MARIA TERESA SOTILLO CASTILLO JUAN FERNANDEZ RODRIGUEZ	C-02	0	0	0	26	22-abr-21	9:30	Sociedad Ecijana para el Desarrollo Económico, S.A. Camino Físico, S/N - 41400 - Écija
T1D-22	41	124	41039A04100124	CENTRO INMOBILIARIO TRINIDAD SL	C-02	24	0	3020	7091	22-abr-21	9:30	Sociedad Ecijana para el Desarrollo Económico, S.A. Camino Físico, S/N - 41400 - Écija
T1D-7	41	106	41039A04100106	ISABEL MARIA CARO ARDOY	C-04	0	0	610	1205	22-abr-21	10:00	Sociedad Ecijana para el Desarrollo Económico, S.A. Camino Físico, S/N - 41400 - Écija
T1B-42	42	58	41039A04200058	ISABEL MARIA CARO ARDOY	C-03	24	0	350	1009			
T1D-12	41	113	41039A04100113	ISABEL MARIA CARO ARDOY	C-04	0	0	471	2354			
T1B-9	75	50	41039A07500050	NAVALCORRIN SLU	C-03 I-00 I-00 C-03 C-02 C-03 I-00	48 0 0 72 0 24 0	0 0 0 0 0 0 0	2002 46 53 2490 1393 3944 37	4465 107 92 4947 2827 7281 82	22-abr-21	10:00	Sociedad Ecijana para el Desarrollo Económico, S.A. Camino Físico, S/N - 41400 - Écija
T1B-10	74	52	41039A07400052	NAVALCORRIN SLU	C-03	0	0	0	219	22-abr-21	11:30	Sociedad Ecijana para el Desarrollo Económico, S.A. Camino Físico, S/N - 41400 - Écija
T1B-3	73	8	41039A07300008	MIGUEL ANGEL RODRIGUEZ SOLER MARIA DE LOS DOLORES RODRIGUEZ SOLER JUAN CARLOS RODRIGUEZ SOLER ISABEL RODRIGUEZ SOLER ANA MARIA RODRIGUEZ SOLER JESUS RODRIGUEZ SOLER MILAGROSA RODRIGUEZ SOLER JOSE ALEJANDRO RODRIGUEZ SOLER MARIA DEL CARMEN RODRIGUEZ SOLER	I-00 C-02	0 0	0 0	0 0	25 32			
T1D-24	41	92	41039A04100092	FRANCISCO JOSE REYES RUIZ	C-02	59	0	3128	6929	22-abr-21	11:30	Sociedad Ecijana para el Desarrollo Económico, S.A. Camino Físico, S/N - 41400 - Écija
T1C-1	76	68	41039A07600068	EXCLUSIVAS PRIEGO S.L.	C-04	0	0	305	711	22-abr-21	12:00	Sociedad Ecijana para el Desarrollo Económico, S.A. Camino Físico, S/N - 41400 - Écija
T1C-2	76	53	41039A07600053	EXCLUSIVAS PRIEGO S.L.	C-02	0	0	1513	3531			
T1D-25	41	54	41039A04100054	MUÑOZ PEREZ S.A.	C-03	0	0	680	1588	22-abr-21	12:00	Sociedad Ecijana para el Desarrollo Económico, S.A. Camino Físico, S/N - 41400 - Écija
T1D-30	41	121	41039A04100121	MARIA ANGELES BURGOS GOMEZ JOSE RAMON AREVALO BURGOS PEDRO AREVALO BURGOS RAFAEL AREVALO BURGOS	C-04	0	0	365	851	22-abr-21	12:30	Sociedad Ecijana para el Desarrollo Económico, S.A. Camino Físico, S/N - 41400 - Écija
T1D-6	41	107	41039A04100107	ROSA MARIA FERNANDEZ CURADO JUAN ALFONSO FERNANDEZ CURADO	C-03	0	0	114	556	22-abr-21	13:00	Sociedad Ecijana para el Desarrollo Económico, S.A. Camino Físico, S/N - 41400 - Écija
T1B-38	42	84	41039A04200084	ROSA MARIA FERNANDEZ CURADO JUAN ALFONSO FERNANDEZ CURADO	I-00 C-02 C-02	0 0 0	0 0 0	252 906 1773	592 2538 2440			
T1D-27	41	83	41039A04100083	JOSE RAMON GONZALEZ CALLE MARIA CHAO LORENZO	C-02	24	0	1193	2786			
T1D-29	41	57	41039A04100057	JOSE RAMON GONZALEZ CALLE MARIA CHAO LORENZO	C-03	24	0	2711	6318	22-abr-21	13:00	Sociedad Ecijana para el Desarrollo Económico, S.A. Camino Físico, S/N - 41400 - Écija

T1B-41	76	49	41039A07600049	RICARDO MARIA GARCIA VERDE GONZALEZ DE AGUILAR RICARDO GARCIA VERDE OSUNA MARIA DEL VALLE OSUNA FERNANDEZ DE BOBADILLA IGNACIO GARCIA VERDE OSUNA MARIA DEL VALLE GARCIA VERDE OSUNA	OR-02	0	0	0	4	22-abr-21	16:00	Sociedad Ecijana para el Desarrollo Económico, S.A. Camino Físico, S/N - 41400 - Ecija
T1B-37	42	66	41039A04200066	JUAN ANTONIO MARTIN DIAZ	C-02	0	0	285	665	22-abr-21	16:00	Sociedad Ecijana para el Desarrollo Económico, S.A. Camino Físico, S/N - 41400 - Ecija
T1D-14	41	19	41039A04100019	JUAN ANTONIO JIMENEZ MARTIN RAQUEL JIMENEZ MARTIN MARIA JOSE JIMENEZ MARTIN	C-04 C-04 I-00	8 7 0	0 0 0	538 323 7	1207 1875 42	22-abr-21	16:30	Sociedad Ecijana para el Desarrollo Económico, S.A. Camino Físico, S/N - 41400 - Ecija
T1D-15	41	85	41039A04100085	FRANCISCO MANUEL MARTIN DIAZ ANTONIA MARTIN DIAZ	I-00 C-03 C-04	16 0 17	0 0 0	331 20 1260	720 23 1831	22-abr-21	16:30	Sociedad Ecijana para el Desarrollo Económico, S.A. Camino Físico, S/N - 41400 - Ecija
T1D-2	42	61	41039A04200061	ANTONIA DOLORES JIMENEZ MARTIN	C-03 I-00 C-03 I-00	0 0 0 0	0 0 0 0	556 42 262 0	1025 98 585 272	22-abr-21	17:00	Sociedad Ecijana para el Desarrollo Económico, S.A. Camino Físico, S/N - 41400 - Ecija
T1D-8	41	120	41039A04100120	ANTONIA DOLORES JIMENEZ MARTIN	C-04	19	0	2378	4053			
T1B-39	42	92	41039A04200092	HDROS DE JUAN JIMENEZ MARTIN JOSEFA MARTIN DIAZ	C-03 C-03 I-00	0 16286 0	0 0 0	2681 76 395	3527 844 886			
T1C-16	77	22	41039A07700022	HDROS DE JUAN JIMENEZ MARTIN JOSEFA MARTIN DIAZ	C-03	0	0	0	1379			
T1C-17	77	81	41039A07700081	HDROS DE JUAN JIMENEZ MARTIN JOSEFA MARTIN DIAZ	C-03	0	0	1625	2186	22-abr-21	17:30	Sociedad Ecijana para el Desarrollo Económico, S.A. Camino Físico, S/N - 41400 - Ecija
T1D-10	41	109	41039A04100109	HDROS DE JUAN JIMENEZ MARTIN JOSEFA MARTIN DIAZ	C-03	5	0	323	2376			
T1D-11	41	119	41039A04100119	HDROS DE JUAN JIMENEZ MARTIN JOSEFA MARTIN DIAZ	C-04	0	0	1268	1613			
T1D-13	41	118	41039A04100118	JUAN ANTONIO JIMÉNEZ MARTÍN	C-04	0	0	422	698	22-abr-21	17:00	Sociedad Ecijana para el Desarrollo Económico, S.A. Camino Físico, S/N - 41400 - Ecija
T1D-3	42	62	41039A04200062	ISABEL MARIA CARO ARDOY MARIA ROSA DE LOS DOLORES JIMENEZ MARTIN HEREDEROS DE ISABEL JIMENEZ MARTIN HDROS DE JUAN JIMENEZ MARTIN HEREDEROS DE ROSA MARTIN PARDILLO JUAN ANTONIO JIMENEZ MARTIN FRANCISCO MANUEL MARTIN DIAZ ANTONIA DOLORES JIMENEZ MARTIN ROSA MARIA FERNANDEZ CURADO JUAN ALFONSO FERNANDEZ CURADO JUAN ANTONIO MARTIN DIAZ JUAN MARTIN DIAZ JOSE MARIA MARTIN MONTAÑO HEREDEROS DE ISABEL MARTIN PARDILLO	I-00 C-03 I-00	0 3 0	0 0 0	3 395 0	34 1114 109	22-abr-21	17:45	Sociedad Ecijana para el Desarrollo Económico, S.A. Camino Físico, S/N - 41400 - Ecija
T1C-7	76	26	41039A07600026	JUAN MIGUEL MARTIN MONTAÑO	O-02	0	0	2112	3003	27-abr-21	9:00	Sociedad Ecijana para el Desarrollo Económico, S.A. Camino Físico, S/N - 41400 - Ecija
T1C-8	77	70	41039A07700070	JUAN MIGUEL MARTIN MONTAÑO	C-03	0	0	0	310			
T1B-33	77	9	41039A07700009	FRANCISCO DOMINGUEZ ALVAREZ JOSE ANTONIO DOMINGUEZ ALVAREZ	O-02 I-00	0 0	0 0	920 0	1941 205	27-abr-21	9:00	Sociedad Ecijana para el Desarrollo Económico, S.A. Camino Físico, S/N - 41400 - Ecija
T1B-34	77	10	41039A07700010	FRANCISCO DOMINGUEZ ALVAREZ JOSE ANTONIO DOMINGUEZ ALVAREZ	O-02	59	0	1120	2613			
T1B-35	77	24	41039A07700024	FRANCISCO DOMINGUEZ ALVAREZ JOSE ANTONIO DOMINGUEZ ALVAREZ	O-02	13	0	153	766			
T1C-18	77	25	41039A07700025	FRANCISCO DOMINGUEZ ALVAREZ JOSE ANTONIO DOMINGUEZ ALVAREZ	C-03 C-02	0 0	0 0	213 248	413 292	27-abr-21	9:00	Sociedad Ecijana para el Desarrollo Económico, S.A. Camino Físico, S/N - 41400 - Ecija
T1C-20	77	27	41039A07700027	FRANCISCO DOMINGUEZ ALVAREZ JOSE ANTONIO DOMINGUEZ ALVAREZ	C-03	0	0	825	1757			
T1C-21	77	26	41039A07700026	FRANCISCO DOMINGUEZ ALVAREZ JOSE ANTONIO DOMINGUEZ ALVAREZ	C-03	0	0	51	1223			
T1B-23	41	1	41039A04100001	FEDERICO OSUNA FERNANDEZ DE BOADILLA	O-02	0	0	92	260	27-abr-21	10:00	Sociedad Ecijana para el Desarrollo Económico, S.A. Camino Físico, S/N - 41400 - Ecija
T1B-26	77	1	41039A07700001	FEDERICO OSUNA FERNANDEZ DE BOADILLA	O-02	24	0	2261	4871			
T1D-34	41	74	41039A04100074	CARLOS LOMELINO CASCAJOSA GERTRUDIS CASCAJOSA DOMINGUEZ MANUEL LOMELINO CARO RAFAEL LOMELINO CASCAJOSA	C-03	24	0	614	1427	27-abr-21	10:30	Sociedad Ecijana para el Desarrollo Económico, S.A. Camino Físico, S/N - 41400 - Ecija
T1D-35	41	75	41039A04100075	CARLOS LOMELINO CASCAJOSA GERTRUDIS CASCAJOSA DOMINGUEZ MANUEL LOMELINO CARO RAFAEL LOMELINO CASCAJOSA	C-03	0	0	530	1260			

T1B-11	75	148	41039A07500148	JOSE MANUEL GUTIERREZ MONTERO	C-03	24	0	2194	3633	27-abr-21	11:30	Sociedad Ecijana para el Desarrollo Económico, S.A Camino Físico, S/N - 41400 - Écija
T1B-12	74	59	41039A07400059	JOSE MANUEL GUTIERREZ MONTERO	C-03	0	0	0	11			
T1B-5	74	9003	41039A07409003	AYTO. DE ECUIA	I-00	0	0	97	226	27-abr-21	11:30	Sociedad Ecijana para el Desarrollo Económico, S.A Camino Físico, S/N - 41400 - Écija
T1B-7	74	9001	41039A07409001	AYTO. DE ECUIA	I-00	46	0	2150	8741			
T1B-20	74	9002	41039A07409002	AYTO. DE ECUIA	VT-00	0	0	83	204			
T1B-22	41	9003	41039A04109003	AYTO. DE ECUIA	VT-00	0	0	36	93			
T1B-24	41	9001	41039A04109001	AYTO. DE ECUIA	VT-00	0	0	427	2581			
T1B-25	76	9004	41039A07609004	AYTO. DE ECUIA	VT-00	0	0	0	17			
T1C-4	76	9005	41039A07609005	AYTO. DE ECUIA	VT-00	0	0	348	4159			
T1C-10	76	9002	41039A07609002	AYTO. DE ECUIA	I-00	0	0	24	36			
T1C-12	77	9004	41039A07709004	AYTO. DE ECUIA	VT-00	0	0	27	0			
T1C-13	77	9002	41039A07709002	AYTO. DE ECUIA	I-00	0	0	5	50			
T1C-15	77	9003	41039A07709003	AYTO. DE ECUIA	VT-00	0	0	1101	2348			
T1D-18	41	9007	41039A04109007	AYTO. DE ECUIA	VT-00	0	0	0	1408			
T1D-21	41	9008	41039A04109008	AYTO. DE ECUIA	VT-00	0	0	57	243			
T1D-26	41	9010	41039A04109010	AYTO. DE ECUIA	VT-00	0	0	40	93			
T1D-28	41	9012	41039A04109012	AYTO. DE ECUIA	VT-00	0	0	30	76			
TÉRMINO MUNICIPAL DE OSUNA												
Núm. de Finca	Poligono	Parcela	Referencia Catastral	Titular	Calificación	Superficie de afectación (m²)				Comparecencia		Lugar de citación
						Expropiación Definitiva (m2)	Ser. Vuelo (m2)	Serv.Acued (m2)	OT (m2)	Día	Hora	
T1E-6	9	25	41068A00900025	RAMON MONTAÑO FERNANDEZ INMACULADA CONCEPCION ESCAMILLA FERNANDEZ	OR-02	90	0	644	1610	27-abr-21	16:00	Salón de la Casa de La Cultura C/ Sevilla, nº 22 - 41640 - Osuna
T1D-37	8	18	41068A00800018	CARLOS LOMELINO CASCAJOSA RAFAEL LOMELINO CASCAJOSA GERTRUDIS CASCAJOSA DOMINGUEZ	C-03	48	0	1531	3234	29-abr-21	9:00	Salón de la Casa de La Cultura C/ Sevilla, nº 22 - 41640 - Osuna
T1D-38	8	17	41068A00800017	MINISTERIO DE DEFENSA	C-03	208	0	1931	4667	11-may-21	13:30	Salón de la Casa de La Cultura C/ Sevilla, nº 22 - 41640 - Osuna
T1E-8	9	2	41068A00900002	PILOTES GENISOL S.L.	C-03	90	0	194	662	11-may-21	10:30	Salón de la Casa de La Cultura C/ Sevilla, nº 22 - 41640 - Osuna
T1E-3	8	9009	41068A00809009	DIPUTACION DE SEVILLA	VT-00	0	0	157	363	11-may-21	17:30	Salón de la Casa de La Cultura C/ Sevilla, nº 22 - 41640 - Osuna

PROYECTO TRAMO II (LA TURQUILLA-OSUNA) DE LAS OBRAS NECESARIAS PARA MEJORA DE LA CALIDAD Y GARANTÍA DEL ABASTECIMIENTO A LAS POBLACIONES DE LA SIERRA SUR DE SEVILLA. CLAVE: 5.341.2016/2111												
TÉRMINO MUNICIPAL DE OSUNA												
Núm. de Finca	Poligono	Parcela	Referencia Catastral	Titular	Calificación	Superficie de afectación (m ²)			Comparencia		Lugar de citación	
						Expropiación Definitiva (m ²)	Ser. Vuelo (m ²)	Serv. Acued. (m ²)	OT (m ²)	Día		Hora
T2A-7	9	25	41068A00900025	RAMON MONTAÑO FERNANDEZ INMACULADA CONCEPCION ESCAMILLA FERNANDEZ	OR-02	48	0	3558	8390	27-abr-21	16:00	Salón de la Casa de La Cultura C/ Sevilla, nº 22 - 41640 - Osuna
T2A-63	142	30	41068A14200030	MARIA CARMEN DELGADO VELA	C-04	13	0	404	943	27-abr-21	16:00	Salón de la Casa de La Cultura C/ Sevilla, nº 22 - 41640 - Osuna
T2A-65	142	28	41068A14200028	MARIA CARMEN DELGADO VELA	C-03 C-04	23 0	0 0	63 759	150 1767			
T2A-68	142	24	41068A14200024	MARIA CARMEN DELGADO VELA	C-03	0	0	494	1152			
T2A-18	10	8	41068A01000008	DOLORES HARO GARCIA	C-02	0	0	394	920	27-abr-21	17:00	Salón de la Casa de La Cultura C/ Sevilla, nº 22 - 41640 - Osuna
T2A-20	10	9	41068A01000009	DOLORES HARO GARCIA	C-02	24	0	330	770			
T2A-74	143	109	41068A14300109	RAFAELA SOTO CANDELERIA RAFAEL MARAVER ORTIZ RAFAEL MARAVER SOTO	OR-02	0	0	475	1109	27-abr-21	17:00	Salón de la Casa de La Cultura C/ Sevilla, nº 22 - 41640 - Osuna
T2A-75	143	110	41068A14300110	RAFAEL MARAVER ORTIZ RAFAELA SOTO CANDELERIA	OR-02	0	0	612	1428	27-abr-21	17:30	Salón de la Casa de La Cultura C/ Sevilla, nº 22 - 41640 - Osuna
T2A-21	10	31	41068A01000031	MANUEL HARO GARCIA	C-02	0	0	341	795	27-abr-21	18:00	Salón de la Casa de La Cultura C/ Sevilla, nº 22 - 41640 - Osuna
T2A-25	10	20	41068A01000020	MANUEL HARO GARCIA	C-03	0	0	398	928			
T2B-63	147	33	41068A14700033	HDROS DE MANUEL CRUZ ROMERO MARIA DOLORES OSTOS OSTOS	C-04	0	0	139	197	27-abr-21	18:00	Salón de la Casa de La Cultura C/ Sevilla, nº 22 - 41640 - Osuna
T2A-26	10	14	41068A01000014	DOLORES HARO CEJUDO JUAN MARIA HARO CEJUDO JOSE MANUEL HARO CEJUDO	C-03	48	0	2114	4931	29-abr-21	9:00	Salón de la Casa de La Cultura C/ Sevilla, nº 22 - 41640 - Osuna
T2A-27	10	15	41068A01000015	MARIA DEL CARMEN HARO LOPEZ DOLORES HARO LOPEZ MAGDALENA HARO LOPEZ	C-03	0	0	1988	4439	29-abr-21	9:30	Salón de la Casa de La Cultura C/ Sevilla, nº 22 - 41640 - Osuna
T2A-17	10	7	41068A01000007	DOLORES DIAZ PEREZ ANTONIO HARO GONZALEZ	C-02	24	0	1930	4504	29-abr-21	10:00	Salón de la Casa de La Cultura C/ Sevilla, nº 22 - 41640 - Osuna
T2A-16	10	6	41068A01000006	JOSE MARIA GALVAN FERNANDEZ-GUILLEN	C-02	24	0	1259	2938	29-abr-21	10:30	Salón de la Casa de La Cultura C/ Sevilla, nº 22 - 41640 - Osuna
T2A-66	142	26	41068A14200026	ANA MARIA GUTIERREZ CALDERON	C-03	1	0	696	1624	29-abr-21	11:30	Salón de la Casa de La Cultura C/ Sevilla, nº 22 - 41640 - Osuna
T2A-72	143	20	41068A14300020	ANA MARIA GUTIERREZ CALDERON	C-03 C-04	0 24	0 0	1234 433	2875 1000			
T2A-69	142	23	41068A14200023	MARIA CARMEN GUTIERREZ CALDERON	C-03	0	0	1645	3838	29-abr-21	12:30	Salón de la Casa de La Cultura C/ Sevilla, nº 22 - 41640 - Osuna
T2C-9	140	112	41068A14000112	SAT N 1941 SANTA TERESA	E-02	0	0	0	3	29-abr-21	13:00	Salón de la Casa de La Cultura C/ Sevilla, nº 22 - 41640 - Osuna
T2C-10	140	59	41068A14000059	SAT N 1941 SANTA TERESA	C-03	0	0	495	1154			
T2A-55	142	120	41068A14200120	AURELIO ROMERO BENITEZ	C-02 C-03 E-01 C-02 I-00	0 72 0 24 0	0 0 0 0 0	303 1875 73 3178 48	708 4184 360 7415 113	29-abr-21	16:00	Salón de la Casa de La Cultura C/ Sevilla, nº 22 - 41640 - Osuna
T2A-57	142	33	41068A14200033	AURELIO ROMERO BENITEZ	O-02	24	0	1823	4254			
T2A-51	87	25	41068A08700025	MARIA CARMEN ROMERO BENITEZ JOSE RAMON RIVERO NUÑEZ	C-03	24	0	2342	5465	29-abr-21	17:00	Salón de la Casa de La Cultura C/ Sevilla, nº 22 - 41640 - Osuna
T2A-53	142	106	41068A14200106	MARIA CARMEN ROMERO BENITEZ JOSE RAMON RIVERO NUÑEZ	C-03 C-04	45 24	0 0	2950 2781	6885 6489			
T2A-33	11	28	41068A01100028	JOSE ANGEL PEREZ GIRALDEZ MARIA DEL CARMEN PEREZ GIRALDEZ JESUS PEREZ GIRALDEZ MANUEL PEREZ GIRALDEZ CARMEN GIRALDEZ MORILLA	C-03	24	0	970	2009	29-abr-21	10:00	Salón de la Casa de La Cultura C/ Sevilla, nº 22 - 41640 - Osuna
T2A-35	11	30	41068A01100030	JOSE ANGEL PEREZ GIRALDEZ MARIA DEL CARMEN PEREZ GIRALDEZ JESUS PEREZ GIRALDEZ MANUEL PEREZ GIRALDEZ CARMEN GIRALDEZ MORILLA	C-03 C-02	0 48	0 0	2245 1093	5219 2553			
T2A-37	89	1	41068A08900001	JOSE ANGEL PEREZ GIRALDEZ MARIA DEL CARMEN PEREZ GIRALDEZ JESUS PEREZ GIRALDEZ MANUEL PEREZ GIRALDEZ CARMEN GIRALDEZ MORILLA	C-03	0	0	1590	3710			
T2A-44	89	15	41068A08900015	MARIA AMPARO GONZALEZ BOOTELLO	C-10	24	0	858	1398	04-may-21	9:00	Salón de la Casa de La Cultura C/ Sevilla, nº 22 - 41640 - Osuna
T2A-64	142	29	41068A14200029	ANTONIO LEDESMA MOYA ROSARIO CUEVAS MUÑOZ	OR-02	0	0	232	542	04-may-21	9:00	Salón de la Casa de La Cultura C/ Sevilla, nº 22 - 41640 - Osuna
T2A-48	89	16	41068A08900016	ANGELINA GONZALEZ BOOTELLO JOSE ANTONIO GONZALEZ BOOTELLO MARIA TERESA DEL AMPARO GONZALEZ BOOTELLO	CR-03	24	0	1014	2350	04-may-21	9:30	Salón de la Casa de La Cultura C/ Sevilla, nº 22 - 41640 - Osuna

T2C-23	140	95	41068A14000095	ENCARNACION SANCHEZ JALDON FRANCISCO CASTRO PUERTA FRANCISCO JAVIER CASTRO PUERTA FRANCISCO DE CASTRO DE LA PUERTA MANUEL DE CASTRO JIMENEZ ANTONIO DE CASTRO JIMENEZ FRANCISCO JAVIER DE CASTRO JIMENEZ CONSOLACION DE CASTRO JIMENEZ FRANCISCO PAULA CASTRO JIMENEZ CARLOS JOSE CASTRO JIMENEZ ROCIO DE CASTRO JIMENEZ IGNACIO DE CASTRO JIMENEZ JOSE LUIS CASTRO JIMENEZ DIEGO DE CASTRO JIMENEZ CONCEPCION DE CASTRO JIMENEZ MARIA DEL LORETO DE CASTRO JIMENEZ	OR-02	103	0	297	995	04-may-21	10:30	Salón de la Casa de La Cultura C/ Sevilla, nº 22 - 41640 - Osuna
T2A-13	10	2	41068A01000002	MANUEL GALVAN CEJUDO	C-02	22	0	1829	4654	04-may-21	10:00	Salón de la Casa de La Cultura C/ Sevilla, nº 22 - 41640 - Osuna
T2A-45	89	12	41068A08900012	MANUEL GALVAN CEJUDO	C-03 C-04	24 0	0 0	764 917	1784 2139			
T2C-15	140	76	41068A14000076	ENCARNACION GUTIERREZ GARCIA	C-03	0	0	2	453	04-may-21	10:00	Salón de la Casa de La Cultura C/ Sevilla, nº 22 - 41640 - Osuna
T2A-39	89	8	41068A08900008	CORTUO SANTA CRUZ, S.L.	C-03	72	0	5880	13720	04-may-21	9:30	Salón de la Casa de La Cultura C/ Sevilla, nº 22 - 41640 - Osuna
T2A-70	142	22	41068A14200022	CARMEN ORTIZ BARRERA MANUEL CHAVARRIA MATA	C-03	24	0	273	622	04-may-21	11:30	Salón de la Casa de La Cultura C/ Sevilla, nº 22 - 41640 - Osuna
T2A-80	143	2	41068A14300002	EOTINOR S.L.U.	C-03 E-03 E-03 I-00	24 0 0 0	0 0 0 0	1844 99 90 43	4303 220 215 106	04-may-21	11:30	Salón de la Casa de La Cultura C/ Sevilla, nº 22 - 41640 - Osuna
T2A-73	143	106	41068A14300106	MANUEL REINA CAMUÑEZ MANUELA ORTIZ RODRIGUEZ	OR-02	0	0	525	1181	04-may-21	12:00	Salón de la Casa de La Cultura C/ Sevilla, nº 22 - 41640 - Osuna
T2A-38	89	4	41068A08900004	MANUEL PEREZ MARTIN ANTONIA DOLORES JIMENEZ MARTIN	C-03	24	0	2831	6605	04-may-21	12:30	Salón de la Casa de La Cultura C/ Sevilla, nº 22 - 41640 - Osuna
T2A-58	142	119	41068A14200119	MANUEL RODRIGUEZ PAZOS Mª PILAR JIMENEZ CORTES	C-04	0	0	807	1872	04-may-21	12:30	Salón de la Casa de La Cultura C/ Sevilla, nº 22 - 41640 - Osuna
T2A-61	142	117	41068A14200117	ANTONIO VARGAS CABALLO MARIA LUISA VARGAS VEGA MANUEL VARGAS VEGA	C-04	0	0	202	471	04-may-21	13:00	Salón de la Casa de La Cultura C/ Sevilla, nº 22 - 41640 - Osuna
T2C-17	140	9009	41068A14009009	ADMINISTRADOR DE INFRAESTRUCTURAS FERROVIARIAS	FF-00	0	0	162	379	06-may-21	18:00	Salón de la Casa de La Cultura C/ Sevilla, nº 22 - 41640 - Osuna
T2A-30	11	31	41068A01100031	HDROS DE ROSA GONZALEZ CADENA MODESTO BERRAQUERO MIRO	C-03	24	0	391	912	04-may-21	13:30	Salón de la Casa de La Cultura C/ Sevilla, nº 22 - 41640 - Osuna
T2A-31	11	29	41068A01100029	JOSEFA RUIZ FERNANDEZ MANUELA PEREZ RUIZ	C-03	0	0	133	309	04-may-21	16:00	Salón de la Casa de La Cultura C/ Sevilla, nº 22 - 41640 - Osuna
T2C-12	140	70	41068A14000070	MARIA ANDREA TORRES JIMENEZ MARIA BELEN TORRES JIMENEZ MARIA TORRES JIMENEZ	C-03	0	0	541	1263	04-may-21	16:00	Salón de la Casa de La Cultura C/ Sevilla, nº 22 - 41640 - Osuna
T2A-79	143	4	41068A14300004	CARLOTA PINEDA CALLE	O-03	0	0	832	1941	04-may-21	16:30	Salón de la Casa de La Cultura C/ Sevilla, nº 22 - 41640 - Osuna
T2A-59	142	32	41068A14200032	MANUEL ZACARIAS VALDIVIA GIMENEZ MARIA CARMEN VALDIVIA CALLE MARIA DEL PILAR VALDIVIA CALLE MARIA GLORIA VALDIVIA GIMENEZ MARIA JESUS VALDIVIA CALLE MARIA JOSEFA VALDIVIA CALLE MIGUEL VALDIVIA CALLE PATRICIA VALDIVIA CALLE RAMON DARIO VALDIVIA JIMENEZ VICTORIA ESTHER VALDIVIA GIMENEZ	C-04 O-03	24 0	0 0	983 2088	2281 4871	04-may-21	17:45	Salón de la Casa de La Cultura C/ Sevilla, nº 22 - 41640 - Osuna
T2A-22	10	11	41068A01000011	LOPRAM, S.L.	C-02	24	0	2222	5185	04-may-21	17:00	Salón de la Casa de La Cultura C/ Sevilla, nº 22 - 41640 - Osuna
T2A-24	10	13	41068A01000013	LOPRAM, S.L.	C-03	24	0	1614	3767			
T2A-47	89	13	41068A08900013	MARIA CARMEN DELGADO VELA	C-04	17	0	865	2018	04-may-21	17:30	Salón de la Casa de La Cultura C/ Sevilla, nº 22 - 41640 - Osuna
T2A-50	87	20	41068A08700020	MARIA CARMEN DELGADO VELA	C-03 C-02	24 24	0 0	1701 2039	3969 4742			
T2A-77	143	6	41068A14300006	HDROS DE JOSE CALDERON ZAMORA	O-03	21	0	1039	2424	06-may-21	17:00	Salón de la Casa de La Cultura C/ Sevilla, nº 22 - 41640 - Osuna
T2A-76	143	108	41068A14300108	MANUEL QUIJADA RAMOS CONCEPCION AGUILAR RUIZ	O-02	3	0	481	1122	06-may-21	9:00	Salón de la Casa de La Cultura C/ Sevilla, nº 22 - 41640 - Osuna
T2A-78	143	5	41068A14300005	MAGDALENA PINTO LOPEZ JOSE CALDERON ZAMORA	C-03	0	0	956	2231	06-may-21	9:30	Salón de la Casa de La Cultura C/ Sevilla, nº 22 - 41640 - Osuna
T2B-24	146	125	41068A14600125	RAFAEL MARIN ALCAYADA	O-05 E-02	0 0	0 0	215 186	497 422	06-may-21	9:30	Salón de la Casa de La Cultura C/ Sevilla, nº 22 - 41640 - Osuna
T2A-67	142	25	41068A14200025	RAFAELA SOTO CANDELERIA RAFAEL MARAVER ORTIZ	OR-02	0	0	452	1054	06-may-21	10:00	Salón de la Casa de La Cultura C/ Sevilla, nº 22 - 41640 - Osuna
T2B-27	146	103	41068A14600103	JOSE JIMENEZ BUZON GLORIA CORTES CADIZ	C-04	0	0	0	17	06-may-21	10:30	Salón de la Casa de La Cultura C/ Sevilla, nº 22 - 41640 - Osuna
T2B-30	146	155	41068A14600155	ALVARO ESPUNY RODRIGUEZ	O-04	0	0	301	698	06-may-21	11:30	Salón de la Casa de La Cultura C/ Sevilla, nº 22 - 41640 - Osuna
T2C-20	140	93	41068A14000093	HDROS DE FRANCISCO DE CASTRO DE LA PUERTA	OR-02	24	0	643	1402	06-may-21	11:30	Salón de la Casa de La Cultura C/ Sevilla, nº 22 - 41640 - Osuna

T2C-7	140	120	41068A14000120	JOSE ANTONIO CACERES RODRIGUEZ SALVADORA RODRIGUEZ GUERRA	C-04	0	0	68	232	06-may-21	12:00	Salón de la Casa de La Cultura C/ Sevilla, nº 22 - 41640 - Osuna
T2A-8	9	6	41068A00900006	JOSE MOLINA MIRO CARMEN GARCIA MARTIN	C-03	0	0	51	116			
T2A-10	9	7	41068A00900007	JOSE MOLINA MIRO CARMEN GARCIA MARTIN	C-03	24	0	2586	6037	06-may-21	12:15	Salón de la Casa de La Cultura C/ Sevilla, nº 22 - 41640 - Osuna
T2A-12	10	1	41068A01000001	JOSE MOLINA MIRO CARMEN GARCIA MARTIN	O-04	24	0	1241	2895			
T2B-31	146	156	41068A14600156	CLUB LAS CANTERAS ASOC. DE OSUNA	C-05	0	0	545	950	06-may-21	13:00	Salón de la Casa de La Cultura C/ Sevilla, nº 22 - 41640 - Osuna
T2A-42	89	28	41068A08900028	ANTONIO ROJAS DIAZ AURORA GONZALEZ PEREZ	C-03 C-04	0 16	0 0	602 915	1405 2135	06-may-21	13:30	Salón de la Casa de La Cultura C/ Sevilla, nº 22 - 41640 - Osuna
T2A-62	142	118	41068A14200118	HDROS DE MILAGROS SOLANO PEREZ ANTONIO HIDALGO MORA	C-04	11	0	215	503	06-may-21	13:30	Salón de la Casa de La Cultura C/ Sevilla, nº 22 - 41640 - Osuna
T2A-82	143	1	41068A14300001	INMOBILIARIA ROMERO Y MARTIN, S.A.	C-04	24	0	721	1668	06-may-21	16:00	Salón de la Casa de La Cultura C/ Sevilla, nº 22 - 41640 - Osuna
T2C-22	140	94	41068A14000094	HDROS DE JAVIER DE CASTRO DE LA PUERTA	OR-02	0	0	375	874	06-may-21	16:00	Salón de la Casa de La Cultura C/ Sevilla, nº 22 - 41640 - Osuna
T2B-25	146	105	41068A14600105	ANTONIO VALVERDE BELLIDO	C-05	0	0	691	1527	06-may-21	16:30	Salón de la Casa de La Cultura C/ Sevilla, nº 22 - 41640 - Osuna
T2A-41	89	10	41068A08900010	JOSE MANUEL CORONA RAMOS DOLORES ROJAS DIAZ	C-03	0	0	1655	3861	06-may-21	17:30	Salón de la Casa de La Cultura C/ Sevilla, nº 22 - 41640 - Osuna
T2A-60	142	31	41068A14200031	MARIA MATILDE GOVANTES LOPEZ MANUEL MARIA GOVANTES LOPEZ MARIA JESUS GOVANTES LOPEZ JAIME MARIA GOVANTES LOPEZ JOSE MARIA GOVANTES LOPEZ MARIA PILAR GOVANTES LOPEZ MARIA ROSARIO GOVANTES LOPEZ	O-03	0	0	986	2302	06-may-21	17:30	Salón de la Casa de La Cultura C/ Sevilla, nº 22 - 41640 - Osuna
T2C-18	140	91	41068A14000091	MARIA MATILDE GOVANTES LOPEZ MANUEL MARIA GOVANTES LOPEZ MARIA JESUS GOVANTES LOPEZ JAIME MARIA GOVANTES LOPEZ JOSE MARIA GOVANTES LOPEZ MARIA PILAR GOVANTES LOPEZ MARIA ROSARIO GOVANTES LOPEZ	C-04 C-03	24 24	0 0	1957 626	4565 1462	06-may-21	17:30	Salón de la Casa de La Cultura C/ Sevilla, nº 22 - 41640 - Osuna
T2C-6	140	58	41068A14000058	ANA MARIA JORDAN CAMERO MARIA CARMEN JORDAN CAMERO	C-04	0	0	877	1939	04-may-21	13:00	Salón de la Casa de La Cultura C/ Sevilla, nº 22 - 41640 - Osuna
T2B-34	146	95	41068A14600095	JOSE LUIS VALDIVIA GOMEZ VIRGINIA TORREJON REAL MANUEL ZACARIAS VALDIVIA GIMENEZ RAMON DARIO VALDIVIA GIMENEZ MARIA GLORIA VALDIVIA GIMENEZ VICTORIA ESTHER VALDIVIA GIMENEZ	E-01	0	0	0	200	11-may-21	9:00	Salón de la Casa de La Cultura C/ Sevilla, nº 22 - 41640 - Osuna
T2C-14	140	77	41068A14000077	CARMEN RUIZ HIDALGO	C-03	24	0	1238	2441	11-may-21	9:00	Salón de la Casa de La Cultura C/ Sevilla, nº 22 - 41640 - Osuna
T2C-8	140	113	41068A14000113	MARIA LUISA GARCIA AGUILAR	C-03	0	0	811	1890	11-may-21	9:30	Salón de la Casa de La Cultura C/ Sevilla, nº 22 - 41640 - Osuna
T2B-49	146	93	41068A14600093	MAGDALENA ARREGUI DOMINGUEZ MARIA JOSE ARREGUI DOMINGUEZ MARIA CARMEN ARREGUI DOMINGUEZ	C-05	0	0	0	69	11-may-21	9:30	Salón de la Casa de La Cultura C/ Sevilla, nº 22 - 41640 - Osuna
T2B-50	146	158	41068A14600158	MARIA JESUS PRADAS MARTIN	HR-02	0	0	0	121	11-may-21	10:00	Salón de la Casa de La Cultura C/ Sevilla, nº 22 - 41640 - Osuna
T2C-21	140	92	41068A14000092	HDROS DE FRANCISCO GARCIA LUQUE Y VICTORIA CASTRO PUERTA	OR-02	0	0	26	160	11-may-21	10:00	Salón de la Casa de La Cultura C/ Sevilla, nº 22 - 41640 - Osuna
T2B-64	41334	11	4133411UG12435	RAFAEL CAMPANO RANGEL MANUEL LUIS CRUZ OSTOS JOSE CARROSA PORRAS TRINIDAD CADIZ GARCIA JOSE ROMERO TORREJON MARIA CARMEN CASTILLO TORREJON ISABEL CECILIA NUÑEZ RAFAEL BERRAQUERO RODRIGUEZ FRANCISCO CECILIA NUÑEZ CONSOLACION ROLDAN CORRALES MANUEL ORTEGA GOMEZ ROSARIO SEGOVIA ROMERO ANTONIO MARTIN NUÑEZ MANUELA MORALES VEGAS RAFAEL RECIO CAPITAN RAFAELA MESA OLIVARES JOSE HÖLGADO FUENTES ROSARIO CARO NUÑEZ JOSE FUENTES RUIZ CONCEPCIÓN DUEÑAS ANGULO MANUEL MOYA TORREJON JUAN TORREJON MIRANDA ANGELES ROMERO RUIZ MANUEL RODRIGUEZ PAZOS MARIA PILAR JIMENEZ CORTES SOCORRO CARROZA PORRAS JOSE MANUEL GALVAN GONZALEZ MARIA CARMEN VAZQUEZ VEGA JUAN ANTONIO GARCIA MANCERA BLAS GARCIA GORDILLO ENCARNACION MANCERA MURIEL GLORIA JIMENEZ CORTES JUAN DIEGO PALOMO MONTES	UR	0	0	0	78	11-may-21	13:00	Salón de la Casa de La Cultura C/ Sevilla, nº 22 - 41640 - Osuna

T2B-26	146	104	41068A14600104	HDROS DE LUIS DOMINGUEZ GARCIA JOSEFA GARCIA GUILLEN	O-05 C-05	48 0	0 0	831 0	1931 83	11-may-21	16:00	Salón de la Casa de La Cultura C/ Sevilla, nº 22 - 41640 - Osuna
T2B-29	146	154	41068A14600154	HDROS DE LUIS DOMINGUEZ GARCIA JOSEFA GARCIA GUILLEN	O-04	0	0	278	652			
T2B-53	147	36	41068A14700036	HDROS DE LUIS DOMINGUEZ GARCIA JOSEFA GARCIA GUILLEN	OR-02 I-00	0 0	0 0	55 0	1701 20			
T2B-59	147	37	41068A14700037	HDROS DE LUIS DOMINGUEZ GARCIA JOSEFA GARCIA GUILLEN	C-04	0	0	128	816			
T2C-11	140	72	41068A14000072	FRANCISCO DE LA PUERTA LOMELINO MATIAS DE LA PUERTA LOMELINO CARLOS DE LA PUERTA LOMELINO	C-03	0	0	1099	2563	11-may-21	16:00	Salón de la Casa de La Cultura C/ Sevilla, nº 22 - 41640 - Osuna
T2A-71	142	9011	41068A14209011	DIPUTACIÓN DE SEVILLA	VT-00	0	0	206	481	11-may-21	17:30	Salón de la Casa de La Cultura C/ Sevilla, nº 22 - 41640 - Osuna
T2B-2	144	9001	41068A14409001	DIPUTACIÓN DE SEVILLA	VT-00	0	0	653	1123	11-may-21	17:30	Salón de la Casa de La Cultura C/ Sevilla, nº 22 - 41640 - Osuna
T2C-2	140	9001	41068A14009001	DIPUTACIÓN DE SEVILLA	VT-00	0	0	32	100	11-may-21	17:30	Salón de la Casa de La Cultura C/ Sevilla, nº 22 - 41640 - Osuna
T2A-43a	89	9010	41068A08909010	DIPUTACIÓN DE SEVILLA	VT-00	0	0	0	613	11-may-21	17:30	Salón de la Casa de La Cultura C/ Sevilla, nº 22 - 41640 - Osuna
T2A-49	87	9011	41068A08709011	DIPUTACIÓN DE SEVILLA	VT-00	0	0	138	935	11-may-21	17:30	Salón de la Casa de La Cultura C/ Sevilla, nº 22 - 41640 - Osuna
T2B-51	146	9008	41068A14609008	DIPUTACIÓN DE SEVILLA	VT-00	16	0	28	40	11-may-21	17:30	Salón de la Casa de La Cultura C/ Sevilla, nº 22 - 41640 - Osuna
T2B-57	147	9008	41068A14709008	DIPUTACIÓN DE SEVILLA	VT-00	4	0	187	139	11-may-21	17:30	Salón de la Casa de La Cultura C/ Sevilla, nº 22 - 41640 - Osuna
T2A-9	9	9005	41068A00909005	CONFEDERACION HIDROGRAFICA DEL GUADALQUIVIR	HG-00	0	0	21	51	11-may-21	18:00	Salón de la Casa de La Cultura C/ Sevilla, nº 22 - 41640 - Osuna
T2A-19	10	9005	41068A01009005	CONFEDERACION HIDROGRAFICA DEL GUADALQUIVIR	HG-00	0	0	40	93			
T2A-32	11	9009	41068A01109009	CONFEDERACION HIDROGRAFICA DEL GUADALQUIVIR	HG-00	0	0	42	100			
T2A-34	11	9010	41068A01109010	CONFEDERACION HIDROGRAFICA DEL GUADALQUIVIR	HG-00	0	0	39	333			
T2A-46	89	9004	41068A08909004	CONFEDERACION HIDROGRAFICA DEL GUADALQUIVIR	HG-00	7	0	38	88			
T2B-3	146	9000	41068A14609000	AYUNTAMIENTO DE OSUNA	I-00	0	0	1001	892	11-may-21	17:00	Salón de la Casa de La Cultura C/ Sevilla, nº 22 - 41640 - Osuna
T2C-5	140	9015	41068A14009015	AYUNTAMIENTO DE OSUNA	VT-00	0	0	146	213			
T2A-11	9	9001	41068A00909001	AYUNTAMIENTO DE OSUNA	VT-00	0	0	30	70			
T2A-15	10	9007	41068A01009007	AYUNTAMIENTO DE OSUNA	VT-00	2	0	31	73			
T2A-23	10	9003	41068A01009003	AYUNTAMIENTO DE OSUNA	VT-00	0	0	25	57			
T2A-29	10	9002	41068A01009002	AYUNTAMIENTO DE OSUNA	VT-00	0	0	30	71			
T2A-40	89	9002	41068A08909002	AYUNTAMIENTO DE OSUNA	VT-00	0	0	30	70			
T2A-43	89	9003	41068A08909003	AYUNTAMIENTO DE OSUNA	VT-00	8	0	84	187			
T2A-54	142	9005	41068A14209005	AYUNTAMIENTO DE OSUNA	VT-00	3	0	40	93			
T2A-81	143	9006	41068A14309006	AYUNTAMIENTO DE OSUNA	VT-00	0	0	43	101			
T2B-18	146	9006	41068A14609006	AYUNTAMIENTO DE OSUNA	VT-00	48	0	1215	281			
T2B-28	146	9007	41068A14609007	AYUNTAMIENTO DE OSUNA	VT-00	0	0	21	49			
T2B-33	146	9009	41068A14609009	AYUNTAMIENTO DE OSUNA	VT-00	24	0	1600	570			
T2B-54	147	9000	41068A14709000	AYUNTAMIENTO DE OSUNA	I-00	3	0	140	143			
T2B-58	147	9003	41068A14709003	AYUNTAMIENTO DE OSUNA	VT-00	23	0	1415	442			
T2B-60	40350	2	4035002UG1233S	AYUNTAMIENTO DE OSUNA	UR	0	0	99	976			
T2B-61	147	38	41068A14700038	AYUNTAMIENTO DE OSUNA	C-04	0	0	0	143			
T2B-62	147	34	41068A14700034	AYUNTAMIENTO DE OSUNA	E-08	1	0	13	155			
T2C-13	140	9004	41068A14009004	AYUNTAMIENTO DE OSUNA	VT-00	0	0	22	51			
T2C-16	140	9010	41068A14009010	AYUNTAMIENTO DE OSUNA	VT-00	0	0	24	56			

PROYECTO TRAMO III (LA TURQUILLA - DEPÓSITO DE EL GALLO) DE LAS OBRAS NECESARIAS PARA MEJORA DE LA CALIDAD Y GARANTÍA DEL ABASTECIMIENTO A LAS POBLACIONES DE LA SIERRA SUR DE SEVILLA. CLAVE: A5.341.2017/2111												
TÉRMINO MUNICIPAL DE OSUNA												
Núm. de Finca	Polígono	Parcela	Referencia Catastral	Titular	Calificación	Superficie de afectación (m²)				Comparecencia		Lugar de citación
						Expropiación Definitiva (m²)	Ser. Vuelo (m²)	Serv. Acued. (m²)	OT (m²)	Día	Hora	
T3A-1	9	25	41068A00900025	RAMON MONTAÑO FERNANDEZ INMACULADA CONCEPCION ESCAMILLA FERNANDEZ	OR-02	0	0	658	2836	27-abr-21	16:00	Salón de la Casa de La Cultura Calle Sevilla, nº 22- 41640 - Osuna
T3A-20	15	1	41068A01500001	CARLOS LOMELINO CASCAJOSA RAFAEL LOMELINO CASCAJOSA MANUEL LOMELINO CARO GERTRUDIS CASCAJOSA DOMINGUEZ	C-04	48	0	1683	3742	29-abr-21	9:00	Salón de la Casa de La Cultura Calle Sevilla, nº 22- 41640 - Osuna
T3A-22	15	48	41068A01500048	HDROS DE CRISTOBAL DE SOTO GOVANTES	O-02	0	0	792	1846	29-abr-21	11:30	Salón de la Casa de La Cultura Calle Sevilla, nº 22- 41640 - Osuna
T3A-23	15	42	41068A01500042	MARIA AUXILIADORA DE SOTO GOVANTES	C-04 I-00	0 0	0 0	801 25	1868 59	29-abr-21	12:15	Salón de la Casa de La Cultura Calle Sevilla, nº 22- 41640 - Osuna
T3A-27	15	3	41068A01500003	MARIA AUXILIADORA DE SOTO GOVANTES	C-04	0	0	358	804			
T3A-29	15	4	41068A01500004	MARIA AUXILIADORA DE SOTO GOVANTES	C-04	96	0	3912	8914			
T3A-31	15	5	41068A01500005	MARIA AUXILIADORA DE SOTO GOVANTES	C-04	0	0	271	632			
T3A-2	9	26	41068A00900026	FERNANDO PEREZ GALLARDO RAMIREZ MACARENA OLAVARRIA GOVANTES	C-04 I-00	48 0	0 0	1860 270	2606 615	06-may-21	12:30	Salón de la Casa de La Cultura Calle Sevilla, nº 22- 41640 - Osuna
T3A-34	15	15	41068A01500015	MANUEL GUERRERO BAREA ANA BORREGO MAVION	O-02	24	0	1723	4016	04-may-21	13:30	Salón de la Casa de La Cultura Calle Sevilla, nº 22- 41640 - Osuna
T3A-18	12	8	41068A01200008	DOLGO SL	O-03	24	0	1274	2972	29-abr-21	16:00	Salón de la Casa de La Cultura Calle Sevilla, nº 22- 41640 - Osuna
T3A-32	15	14	41068A01500014	DOLGO SL	C-04 I-00 C-04	0 0 0	0 0 0	1810 19 272	4222 45 640			
T3A-36	16	3-b	41068A01600003	DOLGO SL	C-04	0	0	574	1255			
T3A-40	16	1	41068A01600001	DOLGO SL	C-03	24	0	2438	5688			
T3A-42	18	2	41068A01800002	INMOBILIARIA LA COLEGIATA SL URSO SOCIEDAD LIMITADA CORTIJO ALGARABEJO SOCIEDAD LIMITADA HACIENDA LA CARRASCALA SOCIEDAD LIMITADA	C-03	24	0	482	1124	04-may-21	16:30	Salón de la Casa de La Cultura Calle Sevilla, nº 22- 41640 - Osuna
T3A-8	9	31	41068A00900031	RAMON GOMEZ GOMEZ CARMEN MONTERO MARTIN	O-02	10	0	2525	5699	04-may-21	17:00	Salón de la Casa de La Cultura Calle Sevilla, nº 22- 41640 - Osuna
T3A-13	12	35	41068A01200035	ANTONIO BAENA MARTIN	C-02	0	0	486	1132	29-abr-21	18:00	Salón de la Casa de La Cultura Calle Sevilla, nº 22- 41640 - Osuna
T3A-15	12	2	41068A01200002	ANTONIO BAENA MARTIN	C-02	24 0	0 0	505 413	1179 965			
T3A-17	12	24b	41068A01200024	ANTONIO BAENA MARTIN	C-04	72	0	3155	7223			
T3A-5	9	21	41068A00900021	ROSARIO DELGADO PEREZ	C-03 C-04	0 0	0 0	1053 222	2256 512	04-may-21	12:00	Salón de la Casa de La Cultura Calle Sevilla, nº 22- 41640 - Osuna
T3A-24	15	43	41068A01500043	CONCEPCION GOVANTES PEÑALVER CRISTOBAL SOTO GOVANTES MARIA AUXILIADORA SOTO GOVANTES JOSE REYES JIMENEZ JOSEFA GIRALDEZ MACHUCA	C-04	0	0	2196	4896	06-may-21	9:00	Salón de la Casa de La Cultura Calle Sevilla, nº 22- 41640 - Osuna
T3A-10	9	17	41068A00900017	ROSA MARIA PEREZ DIAZ	C-04	24	0	2189	5084	06-may-21	10:00	Salón de la Casa de La Cultura Calle Sevilla, nº 22- 41640 - Osuna
T3A-12	12	1	41068A01200001	ROSA MARIA PEREZ DIAZ	C-03 I-00 C-04	48 11 13	0 0 0	4051 32 530	9453 75 1239			
T3A-43	18	6	41068A01800006	HDROS DE ANTONIO PARDILLO PARDILLO	C-05 C-04	72 0	0 0	3922 1444	8951 3331			
T3A-3	9	22	41068A00900022	JOSE ANTONIO MARTIN MARTIN	O-02	48	0	1451	3816	11-may-21	11:30	Salón de la Casa de La Cultura Calle Sevilla, nº 22- 41640 - Osuna
T3A-7	9	20	41068A00900020	MARIA JOSEFA DELGADO PEREZ	C-04	38	0	1849	4108	11-may-21	11:30	Salón de la Casa de La Cultura Calle Sevilla, nº 22- 41640 - Osuna
T3A-4	9	29	41068A00900029	FRANCISCA MARTIN MARAVER JOSE ANTONIO MARTIN PEREZ	OR-05	0	0	390	916	11-may-21	12:00	Salón de la Casa de La Cultura Calle Sevilla, nº 22- 41640 - Osuna
T3A-17b	13	23	41068A01300023	FRANCISCA MARTIN MARAVER	O-03	24	0	97	226			
T3A-6	9	10	41068A00900010	PILAR DELGADO PEREZ	C-03	0	0	1068	1942	11-may-21	12:00	Salón de la Casa de La Cultura Calle Sevilla, nº 22- 41640 - Osuna
T3A-33	15	44	41068A01500044	MARIA JOSE LUQUE BORREGO JOSE SANCHEZ DIAZ	O-02	0	0	982	2291	11-may-21	12:30	Salón de la Casa de La Cultura Calle Sevilla, nº 22- 41640 - Osuna
T3A-44	18	1	41068A01800001	HDROS DE MANUEL PARDILLO PARDILLO	C-05 I-00 C-04	0 0 48	0 0 0	762 33 1732	1770 74 4033	11-may-21	12:30	Salón de la Casa de La Cultura Calle Sevilla, nº 22- 41640 - Osuna

T3A-17a	12	9006	41068A01209006	DIPUTACION DE SEVILLA	VT-00	0	0	97	226	11-may-21	17:30	Salón de la Casa de La Cultura Calle Sevilla, nº 22- 41640 - Osuna
T3A-21	14	9003	41068A01409003	DIPUTACION DE SEVILLA	VT-00	0	0	0	674			
T3A-28	17	9015	41068A01709015	DIPUTACION DE SEVILLA	VT-00	0	0	0	247			
T3A-14	12	9005	41068A01209005	CONFEDERACION HIDROGRAFICA DEL GUADALQUIVIR	HG-00	0	0	24	56	11-may-21	18:00	Salón de la Casa de La Cultura Calle Sevilla, nº 22- 41640 - Osuna
T3A-26	15	9003	41068A01509003	CONFEDERACION HIDROGRAFICA DEL GUADALQUIVIR	HG-00	0	0	82	176			
T3A-30	15	9002	41068A01509002	CONFEDERACION HIDROGRAFICA DEL GUADALQUIVIR	HG-00	0	0	46	107			
T3A-11	9	9001	41068A00909001	AYUNTAMIENTO DE OSUNA	VT-00	0	0	35	82	11-may-21	17:00	Salón de la Casa de La Cultura Calle Sevilla, nº 22- 41640 - Osuna
T3A-19	12	9007	41068A01209007	AYUNTAMIENTO DE OSUNA	VT-00	0	0	36	85			
T3A-35	15	9001	41068A01509001	AYUNTAMIENTO DE OSUNA	VT-00	0	0	36	84			
T3A-41	16	9003	41068A01609003	AYUNTAMIENTO DE OSUNA	VT-00	0	0	27	62			
T3A-16	12	4	41068A01200004	SALVADOR PEREZ MARTIN ELOISA PEREZ RODRIGUEZ	I-00 C-04	0 0	0 0	26 1281	62 2987	29-abr-21	17:30	Salón de la Casa de La Cultura Calle Sevilla, nº 22- 41640 - Osuna
TÉRMINO MUNICIPAL DE ESTEPA												
Núm. de Finca	Poligono	Parcela	Referencia Catastral	Titular	Calificación	Superficie de afección (m²)				Comparecencia		Lugar de citación
						Expropiación Definitiva (m2)	Ser. Vuelo (m2)	Serv.Acued (m2)	OT (m2)	Día	Hora	
T3A-87	18	168	41041A01800168	OLIVAR LA ATALAYA S.L.	O-04	0	0	20	48	13-may-21	9:00	Salón de Mayores del Edif. Alcalde Niño Anselmo Avda. Andalucía s/n - 41560-Estepa
T3A-89	18	80	41041A01800080	OLIVAR LA ATALAYA S.L.	O-03	24	0	330	759			
T3A-91	18	77	41041A01800077	OLIVAR LA ATALAYA S.L.	OR-01 OR-02 O-02 O-03 O-02	0 0 24 0 48	0 0 0 0 0	718 435 3172 1217 2188	1654 1011 7403 2869 5093			
T3A-104	18	4	41041A01800004	OLIVAR LA ATALAYA S.L.	E-00	0	0	113	232			
T3A-93	18	30	41041A01800030	FERNANDO AGUSTIN DE ALCARAZ DE TROYA CARMEN MONTUJANO LOPEZ LAGUNA	C-03	24	0	94	224			
T3A-95	18	15	41041A01800015	FERNANDO AGUSTIN DE ALCARAZ DE TROYA CARMEN MONTUJANO LOPEZ LAGUNA	C-03	0	0	375	869	13-may-21	9:00	Salón de Mayores del Edif. Alcalde Niño Anselmo Avda. Andalucía s/n - 41560-Estepa
T3A-97	18	14	41041A01800014	FERNANDO AGUSTIN DE ALCARAZ DE TROYA CARMEN MONTUJANO LOPEZ LAGUNA	C-02	24	0	1583	3697	13-may-21	10:00	Salón de Mayores del Edif. Alcalde Niño Anselmo Avda. Andalucía s/n - 41560-Estepa
T3A-106	18	3	41041A01800003	BLANCA PILAR ALCARAZ PEREZ	C-02	24	0	481	1107			
T3A-86	18	9003	41041A01809003	CONFEDERACION HIDROGRAFICA DEL GUADALQUIVIR	HG-00	0	0	142	330	13-may-21	13:00	Salón de Mayores del Edif. Alcalde Niño Anselmo Avda. Andalucía s/n - 41560-Estepa
T3A-92	18	9007	41041A01809007	CONFEDERACION HIDROGRAFICA DEL GUADALQUIVIR	HG-00	0	0	26	60			
T3A-94	18	9008	41041A01809008	CONFEDERACION HIDROGRAFICA DEL GUADALQUIVIR	HG-00	0	0	21	51			
T3A-96	18	9009	41041A01809009	CONFEDERACION HIDROGRAFICA DEL GUADALQUIVIR	HG-00	0	0	39	92			
T3A-100	18	9	41041A01800009	MARIA ALCARAZ TROYA	C-03	0	0	447	1096	13-may-21	10:45	Salón de Mayores del Edif. Alcalde Niño Anselmo Avda. Andalucía s/n - 41560-Estepa
T3A-101	18	10	41041A01800010	MARIA ALCARAZ TROYA	C-03 I-00	0 0	0 0	444 0	980 56			
T3C-2	18	9001	41041A01809001	DIPUTACION DE SEVILLA	VT-00	0	0	59	137	13-may-21	13:00	Salón de Mayores del Edif. Alcalde Niño Anselmo Avda. Andalucía s/n - 41560-Estepa
T3C-3	18	173	41041A01800173	JOSE ALFONSO JUAREZ ORTIZ	C-02	0	0	303	707	13-may-21	11:30	Salón de Mayores del Edif. Alcalde Niño Anselmo Avda. Andalucía s/n - 41560-Estepa
T3A-98	18	12	41041A01800012	JOSE ALFONSO JUAREZ ORTIZ ASUNCION MARIA JUAREZ ORTIZ ANA MARIA JUAREZ ORTIZ RAFAEL IGNACIO JUAREZ MAÑAS	C-01	0	0	158	369			
T3A-103	18	8	41041A01800008	JOSE ALFONSO JUAREZ ORTIZ ASUNCION MARIA JUAREZ ORTIZ ANA MARIA JUAREZ ORTIZ RAFAEL IGNACIO JUAREZ MAÑAS	C-02 C-03 C-03	166 0 0	0 0 0	4620 713 956	10837 1645 2207			
T3A-107	18	2	41041A01800002	HDROS DE ANA BLANCO VERGARA	C-02	0	0	194	465	13-may-21	11:30	Salón de Mayores del Edif. Alcalde Niño Anselmo Avda. Andalucía s/n - 41560-Estepa
T3A-99	18	13	41041A01800013	JUAN MANUEL RIVERO CARO	C-02	0	0	1034	2412	13-may-21	12:15	Salón de Mayores del Edif. Alcalde Niño Anselmo Avda. Andalucía s/n - 41560-Estepa
T3A-108	18	1	41041A01800001	JOAQUIN MARIA LUQUE MOYANO	C-01 C-02	72 48	0 0	5644 1604	13167 3741	13-may-21	12:30	Salón de Mayores del Edif. Alcalde Niño Anselmo Avda. Andalucía s/n - 41560-Estepa
T3A-102	18	11	41041A01800011	FRANCISCO GARCIA BAREA	C-02 I-00	24 0	0 0	239 2	465 62	13-may-21	10:30	Salón de Mayores del Edif. Alcalde Niño Anselmo Avda. Andalucía s/n - 41560-Estepa
T3C-6	18	9013	41041A01809013	AYUNTAMIENTO DE ESTEPA	VT-00	0	0	11	26	13-may-21	13:30	Salón de Mayores del Edif. Alcalde Niño Anselmo Avda. Andalucía s/n - 41560-Estepa
T3A-88	18	9002	41041A01809002	AYUNTAMIENTO DE ESTEPA	VT-00	0	0	35	84			
T3A-90	18	9004	41041A01809004	AYUNTAMIENTO DE ESTEPA	VT-00	0	0	37	85			
T3A-105	18	9010	41041A01809010	AYUNTAMIENTO DE ESTEPA	VT-00	0	0	89	207			

TÉRMINO MUNICIPAL DE EL RUBIO												
Núm. de Finca	Polígono	Parcela	Referencia Catastral	Titular	Calificación	Superficie de afectación (m ²)				Comparecencia		Lugar de citación
						Expropiación Definitiva (m ²)	Ser. Vuelo (m ²)	Serv. Acued. (m ²)	OT (m ²)	Día	Hora	
T3A-80	5	63	41084A00500063	ANA MARIA VEGA MONTILLA ANDRES VEGA CALVO ANDRES VEGA MONTILLA ARSENIA MONTERO GARCIA DOLORES COCA ROSA ENRIQUE VEGA MONTILLA ESPERANZA MACARENA VEGA MONTILLA HDROS DE JOSE NAVARRO RODRIGUEZ JOSE VEGA CALVO JOSEFA VEGA CALVO MARIA DEL CARMEN VEGA MONTILLA NEMESIO CARRACEDO ROMAN RICARDO VEGA CALVO TERESA VEGA CALVO	C-02	24	0	691	1441	13-may-21	16:00	Centro de Iniciativa Empresarial Polígono Industrial "Los Viñazos" (Edif. Amarillo) Ronda del Progreso, s/n - 41568- El Rubio
T3A-83	5	58	41084A00500058	MARIA ROSA CARMONA VAZQUEZ	O-01 I-00	24 0	0 0	642 26	1499 60	13-may-21	16:00	Centro de Iniciativa Empresarial Polígono Industrial "Los Viñazos" (Edif. Amarillo) Ronda del Progreso, s/n - 41568- El Rubio
T3A-82	5	57	41084A00500057	MARIA JOSEFA NOGUERA RIEGO	C-01	0	0	612	1429	13-may-21	16:30	Centro de Iniciativa Empresarial Polígono Industrial "Los Viñazos" (Edif. Amarillo) Ronda del Progreso, s/n - 41568- El Rubio
T3B-4	13	49	41084A01300049	MANUEL GUERRERO MARTIN DOLORES GUERRERO MARTIN ENRIQUETA GUERRERO MARTIN MARIA LUISA GUERRERO MARTIN	C-03	0	0	9	36	13-may-21	16:45	Centro de Iniciativa Empresarial Polígono Industrial "Los Viñazos" (Edif. Amarillo) Ronda del Progreso, s/n - 41568- El Rubio
T3B-5	13	48	41084A01300048	MANUEL GUERRERO MARTIN DOLORES GUERRERO MARTIN ENRIQUETA GUERRERO MARTIN MARIA LUISA GUERRERO MARTIN	C-03	0	0	33	16			
T3A-81	5	56	41084A00500056	MARIA PILAR NOGUERA RIEGO	C-01	0	0	643	1500	13-may-21	17:00	Centro de Iniciativa Empresarial Polígono Industrial "Los Viñazos" (Edif. Amarillo) Ronda del Progreso, s/n - 41568- El Rubio
T3A-62	14	1	41084A01400001	FRANCISCO FERNANDEZ HIDALGO	O-02	0	0	180	420	13-may-21	17:30	Centro de Iniciativa Empresarial Polígono Industrial "Los Viñazos" (Edif. Amarillo) Ronda del Progreso, s/n - 41568- El Rubio
T3A-48	10	1	41084A01000001	EDUARDO MARTIN PEREZ	C-02 I-00 C-01 O-02	24 0 24 48	0 0 0 0	2165 29 1698 976	5051 69 3961 2276	13-may-21	17:30	Centro de Iniciativa Empresarial Polígono Industrial "Los Viñazos" (Edif. Amarillo) Ronda del Progreso, s/n - 41568- El Rubio
T3A-61	14	48	41084A01400048	MARIA CARMEN MARTIN GARCIA	O-02	24	0	219	504	13-may-21	18:00	Centro de Iniciativa Empresarial Polígono Industrial "Los Viñazos" (Edif. Amarillo) Ronda del Progreso, s/n - 41568- El Rubio
T3A-50	10	4	41084A01000004	ANTONIO FERNANDEZ PEREZ DOLORES MARTIN MONTERO ROSARIO PEREZ CARO JOSE FERNANDEZ HIDALGO	C-03	0	0	282	656	13-may-21	18:30	Centro de Iniciativa Empresarial Polígono Industrial "Los Viñazos" (Edif. Amarillo) Ronda del Progreso, s/n - 41568- El Rubio
T3A-51	10	3	41084A01000003	JOSE ANTONIO MARTIN PEREZ FRANCISCA MARTIN MARAVER	C-03	24	0	552	1274	13-may-21	18:00	Centro de Iniciativa Empresarial Polígono Industrial "Los Viñazos" (Edif. Amarillo) Ronda del Progreso, s/n - 41568- El Rubio
T3A-59	9	2	41084A00900002	SALVADOR PEREZ MARTIN ELOISA PEREZ RODRIGUEZ	C-02	24	0	694	1615	13-may-21	18:30	Centro de Iniciativa Empresarial Polígono Industrial "Los Viñazos" (Edif. Amarillo) Ronda del Progreso, s/n - 41568- El Rubio
T3B-7	13	50	41084A01300050	SALVADOR PEREZ MARTIN	O-02	0	0	0	8			
T3A-85	5	9001	41084A00509001	CONFEDERACION HIDROGRAFICA DEL GUADALQUIVIR	VT-00	0	0	74	178	13-may-21	19:15	Centro de Iniciativa Empresarial Polígono Industrial "Los Viñazos" (Edif. Amarillo) Ronda del Progreso, s/n - 41568- El Rubio
T3A-47	10	18	41084A01000018	JOSE BAENA FUENTES	C-03	0	0	926	2165	13-may-21	19:00	Centro de Iniciativa Empresarial Polígono Industrial "Los Viñazos" (Edif. Amarillo) Ronda del Progreso, s/n - 41568- El Rubio
T3A-54	9	26	41084A00900026	NTRA SRA ROSARIO DE EL RUBIO SCA COOP DE ADEREZO	C-03	24	0	1113	2597	13-may-21	19:15	Centro de Iniciativa Empresarial Polígono Industrial "Los Viñazos" (Edif. Amarillo) Ronda del Progreso, s/n - 41568- El Rubio
T3A-63	14	2	41084A01400002	ANTONIO SERRANO FERNANDEZ	O-02	0	0	209	488	18-may-21	9:00	Centro de Iniciativa Empresarial Polígono Industrial "Los Viñazos" (Edif. Amarillo) Ronda del Progreso, s/n - 41568- El Rubio
T3A-64	14	49	41084A01400049	ANTONIO SERRANO FERNANDEZ NATIVIDAD MARTIN GOMEZ ANTONIO JESUS SERRANO MARTIN	O-02	0	0	134	313			
T3A-84	5	2	41084A00500002	OLEOSUNA SL	C-01	48	0	3160	7367	18-may-21	9:00	Centro de Iniciativa Empresarial Polígono Industrial "Los Viñazos" (Edif. Amarillo) Ronda del Progreso, s/n - 41568- El Rubio
T3A-68	14	5	41084A01400005	JOSE FERNANDEZ PEREZ ISABEL PRADAS CARO JOSE FERNANDEZ HIDALGO ROSARIO PEREZ CARO	O-02	0	0	463	1081	18-may-21	9:30	Centro de Iniciativa Empresarial Polígono Industrial "Los Viñazos" (Edif. Amarillo) Ronda del Progreso, s/n - 41568- El Rubio
T3A-72	14	15	41084A01400015	HDROS DE ANDRES TRUJILLO MARAVER	O-02	24	0	1396	3257	18-may-21	9:45	Centro de Iniciativa Empresarial Polígono Industrial "Los Viñazos" (Edif. Amarillo) Ronda del Progreso, s/n - 41568- El Rubio
T3A-73	14	16	41084A01400016	HDROS DE JOSE DIAZ ADAME ANA MORAL FERNANDEZ	C-03	0	0	1084	2532	18-may-21	10:00	Centro de Iniciativa Empresarial Polígono Industrial "Los Viñazos" (Edif. Amarillo) Ronda del Progreso, s/n - 41568- El Rubio
T3A-75	6	1	41084A00600001	HDROS DE JOSE DIAZ ADAME ANA MORAL FERNANDEZ	C-03	204	0	2098	5171			

T3C-5	7	47	41061A00700047	MARIA ALCARAZ TROYA	C-02	110	0	4314	10134	18-may-21	19:30	Salón de Plenos Ayto. Marinaleda Avda. Libertad, 119 - 41569-Marinaleda
T3C-8	7	124	41061A00700124	MARIA ALCARAZ TROYA	C-02	4	0	3290	7554			
T3C-23	7	107	41061A00700107	ESPERANZA MARTIN REYES CARMEN MARTIN REYES ANTONIA MARTIN REYES	C-02	4	0	758	1602	18-may-21	19:30	Salón de Plenos Ayto. Marinaleda Avda. Libertad, 119 - 41569-Marinaleda
T3C-4	7	9009	41061A00709009	AYUNTAMIENTO DE MARINALEDA	VT-00	0	0	12	29	18-may-21	20:30	Salón de Plenos Ayto. Marinaleda Avda. Libertad, 119 - 41569-Marinaleda
T3C-17	8	65	41061A00800065	AYUNTAMIENTO DE MARINALEDA	E-00	4	0	467	1033			
T3C-19	7	9004	41061A00709004	AYUNTAMIENTO DE MARINALEDA	VT-00	0	0	31	82			
T3C-27	8	9002	41061A00809002	AYUNTAMIENTO DE MARINALEDA	VT-00	0	0	29	66			
T3C-29	8	9003	41061A00809003	AYUNTAMIENTO DE MARINALEDA	VT-00	0	0	27	873			

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA, PESCA Y DESARROLLO SOSTENIBLE

Anuncio de 16 de febrero de 2021, de la Dirección General de Ayudas Directas y de Mercados, de notificación de procedimiento de reconocimiento y recuperación de pago indebido de mantenimiento del SIGPAC y liquidación de campañas.

En virtud de lo dispuesto en los artículos 44, 45.2 y 46 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, e intentada, sin efecto, la notificación personal en el domicilio que consta en dicho expediente, por el presente anuncio se notifican a los interesados que figuran en los anexos adjuntos los actos administrativos que se indican.

El texto íntegro de los mencionados actos se encuentra a disposición de los interesados en el lugar que se indica en los anexos, en donde podrán comparecer en el plazo de quince días a partir del día siguiente al de la publicación del presente anuncio para el conocimiento del contenido íntegro del mencionado acto y constancia de tal conocimiento.

Las notificaciones se entenderán producidas a todos los efectos legales desde el día siguiente al de la publicación de este anuncio en Boletín Oficial del Estado.

Sevilla, 16 de febrero de 2021.- La Directora General, María Consolación Vera Sánchez.

«La presente notificación se hace al amparo de lo dispuesto en el art. 44 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, y con carácter previo a su preceptiva publicación en el Boletín Oficial del Estado, que será la determinante a los efectos de su notificación.»

ANEXO I

PROVINCIA DE ALMERÍA

Plazo: Contra la presente resolución podrá interponer en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a aquel en que tenga lugar la notificación del presente acto, o interponer directamente el recurso contencioso-administrativo ante los órganos judiciales de este orden jurisdiccional, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente a aquel en que tenga lugar la notificación del presente acto, todo ello de conformidad con lo establecido en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y el artículo 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Acceso al texto íntegro: Delegación Territorial de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible en Almería, sita en calle Hermanos Machado, 4, 04071 Almería.

Núm.	Expedientes
1	Expediente 201902461. NIF 23220254Y. Procedimiento: Incumplimiento de la Condicionalidad 2017. Resolución de la Dirección General de Ayudas Directas y de Mercados DGADM/SSLC Nº 1237/2020 de Procedimiento de Reconocimiento y Recuperación de Pago Indebido, de fecha 05/03/2020.
2	Expediente 201902462. NIF 27265815M. Procedimiento: Incumplimiento de la Condicionalidad 2017. Resolución de la Dirección General de Ayudas Directas y de Mercados DGADM/SSLC Nº 1237/2020 de Procedimiento de Reconocimiento y Recuperación de Pago Indebido, de fecha 05/03/2020.

Núm.	Expedientes
3	Expediente 201902470. NIF 75197823J. Procedimiento: Incumplimiento de la Condicionalidad 2017. Resolución de la Dirección General de Ayudas Directas y de Mercados DGADM/SSLC N° 1237/2020 de Procedimiento de Reconocimiento y Recuperación de Pago Indebido, de fecha 05/03/2020.
4	Expediente 201904996. NIF 38551414X. Procedimiento: Incumplimiento de la Condicionalidad 2016. Resolución de la Dirección General de Ayudas Directas y de Mercados DGADM/SSLC N° 1718/2020 de Procedimiento de Reconocimiento y Recuperación de Pago Indebido, de fecha 22/05/2020.
5	Expediente 201904997. NIF 38549551X. Procedimiento: Incumplimiento de la Condicionalidad 2016. Resolución de la Dirección General de Ayudas Directas y de Mercados DGADM/SSLC N° 1719/2020 de Procedimiento de Reconocimiento y Recuperación de Pago Indebido, de fecha 22/05/2020.
6	Expediente 201905000. NIF 23673806K. Procedimiento: Incumplimiento de la Condicionalidad 2016. Resolución de la Dirección General de Ayudas Directas y de Mercados DGADM/SSLC N° 2502/2020 de Procedimiento de Reconocimiento y Recuperación de Pago Indebido, de fecha 02/10/2020.
7	Expediente 201905001. NIF 27165565N. Procedimiento: Incumplimiento de la Condicionalidad 2016. Resolución de la Dirección General de Ayudas Directas y de Mercados DGADM/SSLC N° 2503/2020 de Procedimiento de Reconocimiento y Recuperación de Pago Indebido, de fecha 02/10/2020.
8	Expediente 201905040. NIF 27156054T. Procedimiento: Incumplimiento de la Condicionalidad 2015. Resolución de la Dirección General de Ayudas Directas y de Mercados DGADM/SSLC N° 2388/2020 de Procedimiento de Reconocimiento y Recuperación de Pago Indebido, de fecha 20/07/2020.
9	Expediente 201905042. NIF 52523465K. Procedimiento: Incumplimiento de la Condicionalidad 2015. Resolución de la Dirección General de Ayudas Directas y de Mercados DGADM/SSLC N° 2388/2020 de Procedimiento de Reconocimiento y Recuperación de Pago Indebido, de fecha 20/07/2020.
10	Expediente 201905045. NIF 27505047Z. Procedimiento: Incumplimiento de la Condicionalidad 2015. Resolución de la Dirección General de Ayudas Directas y de Mercados DGADM/SSLC N° 2593/2020 de Procedimiento de Reconocimiento y Recuperación de Pago Indebido, de fecha 05/11/2020.

ANEXO II

PROVINCIA DE CÁDIZ

Plazo: Contra la presente resolución podrá interponer en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a aquel en que tenga lugar la notificación del presente acto, o interponer directamente el recurso contencioso-administrativo ante los órganos judiciales de este orden jurisdiccional, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente a aquel en que tenga lugar la notificación del presente acto, todo ello de conformidad con lo establecido en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y el artículo 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Acceso al texto íntegro: Delegación Territorial de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible en Cádiz, sita en Plaza de la Constitución, 6, CP 11071 Cádiz.

Núm.	Expedientes
1	Expediente 201902472. NIF 31318493Z. Procedimiento: Incumplimiento de la Condicionalidad 2017. Resolución de la Dirección General de Ayudas Directas y de Mercados DGADM/SSLC N° 1237/2020 de Procedimiento de Reconocimiento y Recuperación de Pago Indebido, de fecha 05/03/2020.
2	Expediente 201902480. NIF B11690203. Titular: RANCHO ROMERO S.L.. Procedimiento: Incumplimiento de la Condicionalidad 2017. Resolución de la Dirección General de Ayudas Directas y de Mercados DGADM/SSLC N° 1237/2020 de Procedimiento de Reconocimiento y Recuperación de Pago Indebido, de fecha 05/03/2020.
3	Expediente 201902482. NIF 75822414Q. Procedimiento: Incumplimiento de la Condicionalidad 2017. Resolución de la Dirección General de Ayudas Directas y de Mercados DGADM/SSLC N° 1237/2020 de Procedimiento de Reconocimiento y Recuperación de Pago Indebido, de fecha 05/03/2020.
4	Expediente 201902009. NIF 75849330E. Procedimiento: Incumplimiento de la Condicionalidad 2016. Resolución de la Dirección General de Ayudas Directas y de Mercados DGADM/SSLC N° 0890/2020 de Procedimiento de Reconocimiento y Recuperación de Pago Indebido, de fecha 05/02/2020.

Núm.	Expedientes
5	Expediente 201902013. NIF B11574613. Titular: BURGUERAS 2002 S.L.. Procedimiento: Incumplimiento de la Condicionalidad 2016. Resolución de la Dirección General de Ayudas Directas y de Mercados DGADM/SSLC N° 0890/2020 de Procedimiento de Reconocimiento y Recuperación de Pago Indevido, de fecha 05/02/2020.
6	Expediente 201905062. NIF 75898717M. Procedimiento: Incumplimiento de la Condicionalidad 2015. Resolución de la Dirección General de Ayudas Directas y de Mercados DGADM/SSLC N° 2593/2020 de Procedimiento de Reconocimiento y Recuperación de Pago Indevido, de fecha 05/11/2020.

ANEXO III

PROVINCIA DE CÓRDOBA

Plazo: Contra la presente resolución podrá interponer en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a aquel en que tenga lugar la notificación del presente acto, o interponer directamente el recurso contencioso-administrativo ante los órganos judiciales de este orden jurisdiccional, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente a aquel en que tenga lugar la notificación del presente acto, todo ello de conformidad con lo establecido en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y el artículo 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Acceso al texto íntegro: Delegación Territorial de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible en Córdoba, sita en C/ Tomás de Aquino, s/n, CP 14071 Córdoba.

Núm.	Expedientes
1	Expediente 201902521. NIF B41633983. Titular: CHARCO DE LA ADELFA S.L.. Procedimiento: Incumplimiento de la Condicionalidad 2017. Resolución de la Dirección General de Ayudas Directas y de Mercados DGADM/SSLC N° 1237/2020 de Procedimiento de Reconocimiento y Recuperación de Pago Indevido, de fecha 05/03/2020.
2	Expediente 201902525. NIF B14605877. Titular: ARROYO PORCEL SL. Procedimiento: Incumplimiento de la Condicionalidad 2017. Resolución de la Dirección General de Ayudas Directas y de Mercados DGADM/SSLC N° 1237/2020 de Procedimiento de Reconocimiento y Recuperación de Pago Indevido, de fecha 05/03/2020.
3	Expediente 201902541. NIF 29807515K. Procedimiento: Incumplimiento de la Condicionalidad 2017. Resolución de la Dirección General de Ayudas Directas y de Mercados DGADM/SSLC N° 1237/2020 de Procedimiento de Reconocimiento y Recuperación de Pago Indevido, de fecha 05/03/2020.
4	Expediente 201902505. NIF 80147632S. Procedimiento: Incumplimiento de la Condicionalidad 2017. Resolución de la Dirección General de Ayudas Directas y de Mercados DGADM/SSLC N° 1237/2020 de Procedimiento de Reconocimiento y Recuperación de Pago Indevido, de fecha 05/03/2020.
5	Expediente 201902506. NIF J14526164. Titular: LLERGO SOCIEDAD CIVIL. Procedimiento: Incumplimiento de la Condicionalidad 2017. Resolución de la Dirección General de Ayudas Directas y de Mercados DGADM/SSLC N° 1237/2020 de Procedimiento de Reconocimiento y Recuperación de Pago Indevido, de fecha 05/03/2020.
6	Expediente 201902519. NIF 80132026A. Procedimiento: Incumplimiento de la Condicionalidad 2017. Resolución de la Dirección General de Ayudas Directas y de Mercados DGADM/SSLC N° 1237/2020 de Procedimiento de Reconocimiento y Recuperación de Pago Indevido, de fecha 05/03/2020.
7	Expediente 201902533. NIF 30158597P. Procedimiento: Incumplimiento de la Condicionalidad 2017. Resolución de la Dirección General de Ayudas Directas y de Mercados DGADM/SSLC N° 2627/2020 de Procedimiento de Reconocimiento y Recuperación de Pago Indevido, de fecha 24/09/2020.
8	Expediente 201905075. NIF 75695015Z. Procedimiento: Incumplimiento de la Condicionalidad 2015. Resolución de la Dirección General de Ayudas Directas y de Mercados DGADM/SSLC N° 2388/2020 de Procedimiento de Reconocimiento y Recuperación de Pago Indevido, de fecha 20/07/2020.

ANEXO IV

PROVINCIA DE GRANADA

Plazo: Contra la presente resolución podrá interponer en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a aquel en que tenga lugar la notificación del presente acto, o interponer directamente el recurso contencioso-administrativo ante los órganos

judiciales de este orden jurisdiccional, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente a aquel en que tenga lugar la notificación del presente acto, todo ello de conformidad con lo establecido en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y el artículo 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Acceso al texto íntegro: Delegación Territorial de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible en Granada, sita en Complejo Administrativo Almanjáyar, C/ Joaquina Eguaras, 2, CP 18071 Granada.

Núm.	Expedientes
1	Expediente 201902554. NIF 24104120M. Procedimiento: Incumplimiento de la Condicionalidad 2017. Resolución de la Dirección General de Ayudas Directas y de Mercados DGADM/SSLC N° 1237/2020 de Procedimiento de Reconocimiento y Recuperación de Pago Indebido, de fecha 05/03/2020.
2	Expediente 201902555. NIF 74625776E. Procedimiento: Incumplimiento de la Condicionalidad 2017. Resolución de la Dirección General de Ayudas Directas y de Mercados DGADM/SSLC N° 1237/2020 de Procedimiento de Reconocimiento y Recuperación de Pago Indebido, de fecha 05/03/2020.
3	Expediente 201902568. NIF 24274543K. Procedimiento: Incumplimiento de la Condicionalidad 2017. Resolución de la Dirección General de Ayudas Directas y de Mercados DGADM/SSLC N° 1237/2020 de Procedimiento de Reconocimiento y Recuperación de Pago Indebido, de fecha 05/03/2020.
4	Expediente 201902577. NIF 52517424Y. Procedimiento: Incumplimiento de la Condicionalidad 2017. Resolución de la Dirección General de Ayudas Directas y de Mercados DGADM/SSLC N° 1237/2020 de Procedimiento de Reconocimiento y Recuperación de Pago Indebido, de fecha 05/03/2020.
5	Expediente 201902579. NIF 24118809C. Procedimiento: Incumplimiento de la Condicionalidad 2017. Resolución de la Dirección General de Ayudas Directas y de Mercados DGADM/SSLC N° 1237/2020 de Procedimiento de Reconocimiento y Recuperación de Pago Indebido, de fecha 05/03/2020.
6	Expediente 201902581. NIF 74550255X. Procedimiento: Incumplimiento de la Condicionalidad 2017. Resolución de la Dirección General de Ayudas Directas y de Mercados DGADM/SSLC N° 1237/2020 de Procedimiento de Reconocimiento y Recuperación de Pago Indebido, de fecha 05/03/2020.
7	Expediente 201902582. NIF 45715058M. Procedimiento: Incumplimiento de la Condicionalidad 2017. Resolución de la Dirección General de Ayudas Directas y de Mercados DGADM/SSLC N° 1237/2020 de Procedimiento de Reconocimiento y Recuperación de Pago Indebido, de fecha 05/03/2020.
8	Expediente 201902574. NIF 24107991N. Procedimiento: Incumplimiento de la Condicionalidad 2017. Resolución de la Dirección General de Ayudas Directas y de Mercados DGADM/SSLC N° 2627/2020 de Procedimiento de Reconocimiento y Recuperación de Pago Indebido, de fecha 24/09/2020.
9	Expediente 201902100. NIF 24107991N. Procedimiento: Incumplimiento de la Condicionalidad 2016. Resolución de la Dirección General de Ayudas Directas y de Mercados DGADM/SSLC N° 0890/2020 de Procedimiento de Reconocimiento y Recuperación de Pago Indebido, de fecha 05/02/2020.
10	Expediente 201905105. NIF 24085423F. Procedimiento: Incumplimiento de la Condicionalidad 2015. Resolución de la Dirección General de Ayudas Directas y de Mercados DGADM/SSLC N° 2388/2020 de Procedimiento de Reconocimiento y Recuperación de Pago Indebido, de fecha 20/07/2020.
11	Expediente 201905111. NIF 52514924J. Procedimiento: Incumplimiento de la Condicionalidad 2015. Resolución de la Dirección General de Ayudas Directas y de Mercados DGADM/SSLC N° 2388/2020 de Procedimiento de Reconocimiento y Recuperación de Pago Indebido, de fecha 20/07/2020.
12	Expediente 201905113. NIF 74661439N. Procedimiento: Incumplimiento de la Condicionalidad 2015. Resolución de la Dirección General de Ayudas Directas y de Mercados DGADM/SSLC N° 2388/2020 de Procedimiento de Reconocimiento y Recuperación de Pago Indebido, de fecha 20/07/2020.
13	Expediente 201905118. NIF 24065616A. Procedimiento: Incumplimiento de la Condicionalidad 2015. Resolución de la Dirección General de Ayudas Directas y de Mercados DGADM/SSLC N° 2388/2020 de Procedimiento de Reconocimiento y Recuperación de Pago Indebido, de fecha 20/07/2020.
14	Expediente 201905128. NIF 74605521F. Procedimiento: Incumplimiento de la Condicionalidad 2015. Resolución de la Dirección General de Ayudas Directas y de Mercados DGADM/SSLC N° 2388/2020 de Procedimiento de Reconocimiento y Recuperación de Pago Indebido, de fecha 28/10/2020.
15	Expediente 201905130. NIF 24133800S. Procedimiento: Incumplimiento de la Condicionalidad 2015. Resolución de la Dirección General de Ayudas Directas y de Mercados DGADM/SSLC N° 2388/2020 de Procedimiento de Reconocimiento y Recuperación de Pago Indebido, de fecha 28/10/2020.

ANEXO V

PROVINCIA DE HUELVA

Plazo: Contra la presente resolución podrá interponer en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a aquel en que tenga lugar la notificación del presente acto, o interponer directamente el recurso contencioso-administrativo ante los órganos judiciales de este orden jurisdiccional, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente a aquel en que tenga lugar la notificación del presente acto, todo ello de conformidad con lo establecido en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y el artículo 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Acceso al texto íntegro: Delegación Territorial de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible en Huelva, sita en C/ Los Mozárabes, 8, CP 21071 Huelva.

Núm.	Expedientes
1	Expediente 201902605. NIF 29717859L. Procedimiento: Incumplimiento de la Condicionalidad 2017. Resolución de la Dirección General de Ayudas Directas y de Mercados DGADM/SSLC Nº 1237/2020 de Procedimiento de Reconocimiento y Recuperación de Pago Indevido, de fecha 05/03/2020.
2	Expediente 201905139. NIF 27300543A. Procedimiento: Incumplimiento de la Condicionalidad 2015. Resolución de la Dirección General de Ayudas Directas y de Mercados DGADM/SSLC Nº 2388/2020 de Procedimiento de Reconocimiento y Recuperación de Pago Indevido, de fecha 28/10/2020.

ANEXO VI

PROVINCIA DE JAÉN

Plazo: Contra la presente resolución podrá interponer en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a aquel en que tenga lugar la notificación del presente acto, o interponer directamente el recurso contencioso-administrativo ante los órganos judiciales de este orden jurisdiccional, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente a aquel en que tenga lugar la notificación del presente acto, todo ello de conformidad con lo establecido en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y el artículo 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Acceso al texto íntegro: Delegación Territorial de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible en Jaén, sita en Avenida de Madrid, 19, CP 23071 Jaén.

Núm.	Expedientes
1	Expediente 201902639. NIF 25939898S. Procedimiento: Incumplimiento de la Condicionalidad 2017. Resolución de la Dirección General de Ayudas Directas y de Mercados DGADM/SSLC Nº 1237/2020 de Procedimiento de Reconocimiento y Recuperación de Pago Indevido, de fecha 05/03/2020.
2	Expediente 201902641. NIF 26023798B. Procedimiento: Incumplimiento de la Condicionalidad 2017. Resolución de la Dirección General de Ayudas Directas y de Mercados DGADM/SSLC Nº 1237/2020 de Procedimiento de Reconocimiento y Recuperación de Pago Indevido, de fecha 05/03/2020.
3	Expediente 201902655. NIF 75007996M. Procedimiento: Incumplimiento de la Condicionalidad 2017. Resolución de la Dirección General de Ayudas Directas y de Mercados DGADM/SSLC Nº 1237/2020 de Procedimiento de Reconocimiento y Recuperación de Pago Indevido, de fecha 05/03/2020.
4	Expediente 201902675. NIF 75063295N. Procedimiento: Incumplimiento de la Condicionalidad 2017. Resolución de la Dirección General de Ayudas Directas y de Mercados DGADM/SSLC Nº 1237/2020 de Procedimiento de Reconocimiento y Recuperación de Pago Indevido, de fecha 05/03/2020.
5	Expediente 201902679. NIF 25867311Q. Procedimiento: Incumplimiento de la Condicionalidad 2017. Resolución de la Dirección General de Ayudas Directas y de Mercados DGADM/SSLC Nº 1237/2020 de Procedimiento de Reconocimiento y Recuperación de Pago Indevido, de fecha 05/03/2020.

Núm.	Expedientes
6	Expediente 201902192. NIF 26428986P. Procedimiento: Incumplimiento de la Condicionalidad 2016. Resolución de la Dirección General de Ayudas Directas y de Mercados DGADM/SSLC N° 0890/2020 de Procedimiento de Reconocimiento y Recuperación de Pago Indevido, de fecha 05/02/2020.
7	Expediente 201905146. NIF 25942107Q. Procedimiento: Incumplimiento de la Condicionalidad 2015. Resolución de la Dirección General de Ayudas Directas y de Mercados DGADM/SSLC N° 2593/2020 de Procedimiento de Reconocimiento y Recuperación de Pago Indevido, de fecha 05/11/2020.

ANEXO VII

PROVINCIA DE MÁLAGA

Plazo: Contra la presente resolución podrá interponer en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a aquel en que tenga lugar la notificación del presente acto, o interponer directamente el recurso contencioso-administrativo ante los órganos judiciales de este orden jurisdiccional, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente a aquel en que tenga lugar la notificación del presente acto, todo ello de conformidad con lo establecido en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y el artículo 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Acceso al texto íntegro: Delegación Territorial de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible en Málaga, sita en Avenida de la Aurora, 47, CP 29071 Málaga.

Núm.	Expedientes
1	Expediente 201902683. NIF 24697989Z. Procedimiento: Incumplimiento de la Condicionalidad 2017. Resolución de la Dirección General de Ayudas Directas y de Mercados DGADM/SSLC N° 1237/2020 de Procedimiento de Reconocimiento y Recuperación de Pago Indevido, de fecha 05/03/2020.
2	Expediente 201905170. NIF 24701346J. Procedimiento: Incumplimiento de la Condicionalidad 2015. Resolución de la Dirección General de Ayudas Directas y de Mercados DGADM/SSLC N° 2388/2020 de Procedimiento de Reconocimiento y Recuperación de Pago Indevido, de fecha 28/10/2020.
3	Expediente 201905167. NIF 25664421D. Procedimiento: Incumplimiento de la Condicionalidad 2015. Resolución de la Dirección General de Ayudas Directas y de Mercados DGADM/SSLC N° 2388/2020 de Procedimiento de Reconocimiento y Recuperación de Pago Indevido, de fecha 28/10/2020.
4	Expediente 201905163. NIF 25092693S. Procedimiento: Incumplimiento de la Condicionalidad 2015. Resolución de la Dirección General de Ayudas Directas y de Mercados DGADM/SSLC N° 2388/2020 de Procedimiento de Reconocimiento y Recuperación de Pago Indevido, de fecha 28/10/2020.
5	Expediente 201905157. NIF 33379404X. Procedimiento: Incumplimiento de la Condicionalidad 2015. Resolución de la Dirección General de Ayudas Directas y de Mercados DGADM/SSLC N° 2388/2020 de Procedimiento de Reconocimiento y Recuperación de Pago Indevido, de fecha 28/10/2020.
6	Expediente 201905162. NIF 74833027C. Procedimiento: Incumplimiento de la Condicionalidad 2015. Resolución de la Dirección General de Ayudas Directas y de Mercados DGADM/SSLC N° 2593/2020 de Procedimiento de Reconocimiento y Recuperación de Pago Indevido, de fecha 05/11/2020.
7	Expediente 201905172. NIF 74901858N. Procedimiento: Incumplimiento de la Condicionalidad 2015. Resolución de la Dirección General de Ayudas Directas y de Mercados DGADM/SSLC N° 2388/2020 de Procedimiento de Reconocimiento y Recuperación de Pago Indevido, de fecha 28/10/2020.
8	Expediente 201902714. NIF J93081289. Titular: HERMANAS ARTACHO REINOSO S.C.. Procedimiento: Incumplimiento de la Condicionalidad 2017. Resolución de la Dirección General de Ayudas Directas y de Mercados DGADM/SSLC N° 2627/2020 de Procedimiento de Reconocimiento y Recuperación de Pago Indevido, de fecha 24/09/2020.
9	Expediente 201902685. NIF 74818277J. Procedimiento: Incumplimiento de la Condicionalidad 2017. Resolución de la Dirección General de Ayudas Directas y de Mercados DGADM/SSLC N° 2627/2020 de Procedimiento de Reconocimiento y Recuperación de Pago Indevido, de fecha 24/09/2020.
10	Expediente 201902691. NIF 74764525N. Procedimiento: Incumplimiento de la Condicionalidad 2017. Resolución de la Dirección General de Ayudas Directas y de Mercados DGADM/SSLC N° 1237/2020 de Procedimiento de Reconocimiento y Recuperación de Pago Indevido, de fecha 05/03/2020.

Núm.	Expedientes
11	Expediente 201902694. NIF 24816293Y. Procedimiento: Incumplimiento de la Condicionalidad 2017. Resolución de la Dirección General de Ayudas Directas y de Mercados DGADM/SSLC N° 1237/2020 de Procedimiento de Reconocimiento y Recuperación de Pago Indebido, de fecha 05/03/2020.
12	Expediente 201902723. NIF 24754711H. Procedimiento: Incumplimiento de la Condicionalidad 2017. Resolución de la Dirección General de Ayudas Directas y de Mercados DGADM/SSLC N° 1237/2020 de Procedimiento de Reconocimiento y Recuperación de Pago Indebido, de fecha 05/03/2020.
13	Expediente 201902731. NIF 53689113Y. Procedimiento: Incumplimiento de la Condicionalidad 2017. Resolución de la Dirección General de Ayudas Directas y de Mercados DGADM/SSLC N° 1237/2020 de Procedimiento de Reconocimiento y Recuperación de Pago Indebido, de fecha 05/03/2020.
14	Expediente 201902706. NIF 33374935A. Procedimiento: Incumplimiento de la Condicionalidad 2017. Resolución de la Dirección General de Ayudas Directas y de Mercados DGADM/SSLC N° 2627/2020 de Procedimiento de Reconocimiento y Recuperación de Pago Indebido, de fecha 24/09/2020.
15	Expediente 201902725. NIF 53690368L. Procedimiento: Incumplimiento de la Condicionalidad 2017. Resolución de la Dirección General de Ayudas Directas y de Mercados DGADM/SSLC N° 2627/2020 de Procedimiento de Reconocimiento y Recuperación de Pago Indebido, de fecha 24/09/2020.
16	Expediente 201902259. NIF 77457732B. Procedimiento: Incumplimiento de la Condicionalidad 2016. Resolución de la Dirección General de Ayudas Directas y de Mercados DGADM/SSLC N° 0890/2020 de Procedimiento de Reconocimiento y Recuperación de Pago Indebido, de fecha 05/02/2020.

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA, PESCA Y DESARROLLO SOSTENIBLE

Anuncio de 23 de febrero de 2021, de la Delegación Territorial de Agricultura, Ganadería y Pesca en Cádiz, por el que se notifica a la persona interesada resolución de cancelación de la inscripción en el ROPCIV.

En virtud de lo dispuesto en los artículos 44 y 46 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, e intentada, sin efecto, la notificación del acto que se indica en el domicilio que consta en el expediente; esta Delegación Territorial ha acordado la inserción del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, con carácter previo a su preceptiva publicación en el Boletín Oficial del Estado, para que sirva de notificación a la persona interesada, a cuyo fin se le comunica que el expediente se encuentra a su disposición en el Departamento de Sanidad Vegetal de esta Delegación Territorial, sito en Ronda de los Alunados, s/n, de Jerez de la Frontera, donde podrá comparecer para conocimiento del texto íntegro:

NIF: 31234069T.

Número de Expte: ES-01-11-0216.

Acto administrativo a notificar: Resolución de la Delegación Territorial de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible de Cádiz, por la que se procede a «Dar de Baja de Oficio a la inscripción en el ROPCIV».

Recursos o plazos de alegaciones: contra la presente resolución, que no agota la vía administrativa, podrá interponer recurso de alzada ante la persona titular de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a aquel en que tenga lugar la publicación del presente acto en el Boletín Oficial del Estado, de conformidad con lo establecido en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Cádiz, 23 de febrero de 2021.- La Delegada, Ana María Bertón Belizón.

«La presente notificación se hace al amparo de lo dispuesto en el artículo 44 de la Ley 39/2015, y con carácter previo a su preceptiva publicación en el Boletín Oficial del Estado, que será la determinante a los efectos de su notificación.»

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA, PESCA Y DESARROLLO SOSTENIBLE

Anuncio de 22 de febrero de 2021, de la Delegación Territorial de Agricultura, Ganadería y Pesca en Sevilla, sobre diversos actos de los procedimientos administrativos que se citan.

Intentada sin efecto las notificaciones de resolución de caducidad del compromiso relativo a la solicitud inicial de ayuda o de participación en el régimen de Ayudas a la Medida 10: Agroambiente y Clima, Operación 10.1.7. Sistemas sostenibles de olivar. Convocatoria 2015, por la que se conceden ayudas incluidas en el programa de desarrollo rural de Andalucía 2014-2020, y dando cumplimiento a lo establecido en los artículos 42 y 44 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, este organismo considera procedente efectuar dicha notificación a través de su publicación en los Boletines Oficiales correspondientes, haciéndose constar que para el conocimiento íntegro del acto podrán comparecer en la Delegación Territorial de Agricultura, Ganadería y Pesca en Sevilla; en el supuesto de no comparecer en el plazo indicado, se le dará por notificado con fecha de la publicación del presente anuncio. Relación de la persona interesada.

NIF/CIF: 27806879V.

Acto notificado: Resolución de caducidad del compromiso relativo a la solicitud inicial de ayuda o de participación en el régimen de Ayudas a la Medida 10: Agroambiente y Clima, Operación 10.1.7. Sistemas sostenibles de olivar. Convocatoria 2015.

Expediente: 8021407/2015.

Plazo de notificación: 1 mes, a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial del Estado.

Por lo expuesto, se hace público el presente anuncio, haciéndoles saber a los interesados que pueden comparecer en la Delegación Territorial de Agricultura, Ganadería y Pesca en Sevilla, en el Servicio de Ayudas en el Departamento de Medidas de Acompañamiento, sita en Avda. de Grecia, 17, 2.ª planta (Edificio Administrativo Los Bermejales), en horario de 9:00 a 14:00 horas, a efectos del conocimiento íntegro del acto.

Sevilla, 22 de febrero de 2021.- La Delegada, María Isabel Solís Benjumea.

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE SALUD Y FAMILIAS

Anuncio de 22 de febrero de 2021, de la Delegación Territorial de Salud y Familias en Cádiz, por el que se notifican acuerdos de iniciación de procedimientos sancionadores en materia de salud pública.

A los efectos previstos en el art. 44 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se notifica a los interesados, cuyos DNI se relacionan a continuación, que en la Sección de Procedimiento de la Delegación Territorial de Cádiz de la Consejería de Salud y Familias, ubicada en Avda. María Auxiliadora, núm. 2, 11009, Cádiz, se encuentran a su disposición los acuerdos de inicio de los expedientes sancionadores que se les instruye; significándoles que disponen de un plazo de 15 días hábiles para aportar cuantas alegaciones, documentos o informaciones que estimen convenientes y, en su caso, proponer pruebas concretando los medios de que pretendan valerse

DNI/NIE/PASAPORTE	NÚM. DE EXPEDIENTE	HECHO CONCURRENTE
75895687B	COV 5005 20 CA	Intento infructuoso de notificación
49340581S	COV 5091 20 CA	Intento infructuoso de notificación
75915962T	COV 5163 20 CA	Intento infructuoso de notificación
75878416J	COV 5164 20 CA	Intento infructuoso de notificación
44054436Y	COV 5320 20 CA	Intento infructuoso de notificación
31849699N	COV 5039 20 CA	Intento infructuoso de notificación
77846194A	COV 5138 20 CA	Intento infructuoso de notificación
45753853E	COV 5172 20 CA	Intento infructuoso de notificación
X9623429E	COV 5177 20 CA	Intento infructuoso de notificación
78989683R	COV 5187 20 CA	Intento infructuoso de notificación
09087834M	COV 5192 20 CA	Intento infructuoso de notificación
32065190Q	COV 5208 20 CA	Intento infructuoso de notificación
31626364F	COV 5205 20 CA	Intento infructuoso de notificación
Y5708909R	COV 5253 20 CA	Intento infructuoso de notificación
50815256E	COV 5230 20 CA	Intento infructuoso de notificación
X4451030R	COV 5472 20 CA	Intento infructuoso de notificación
X3770567Q	COV 5478 20 CA	Intento infructuoso de notificación
76649458A	COV 5729 20 CA	Intento infructuoso de notificación

Actos notificados: Acuerdos de inicio de expedientes sancionadores de la Delegación Territorial de Salud y Familias.

Tener por comunicado a los interesados relacionados anteriormente de los acuerdos de inicio de los expedientes sancionadores que así mismo se indican, según se establece en el art. 44 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Cádiz, 22 de febrero de 2021.- La Delegada, Isabel Paredes Serrano.

«La presente notificación se hace al amparo de lo dispuesto en el art. 44 de la Ley 39/2015, y con carácter previo a su preceptiva publicación en el Boletín Oficial del Estado, que será la determinante a los efectos de su notificación.»

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE SALUD Y FAMILIAS

Anuncio de 22 de febrero de 2021, de la Delegación Territorial de Salud y Familias en Granada, por el cual se da trámite de audiencia, previo al inicio del procedimiento de cancelación de la inscripción en el Registro General de Empresas Alimentarias y Alimentos de las industrias que se citan.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 82 y 44 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, por el presente se comunica a las industrias que se citan, del comienzo del trámite de audiencia, pudiendo alegar y presentar los documentos que se estimen pertinentes dentro del plazo de 15 días hábiles, a partir del día siguiente al de su publicación. Este trámite es previo al inicio del procedimiento de cancelación de la inscripción en el Registro General Sanitario de Empresas Alimentarias y Alimentos.

Para conocimiento del contenido íntegro del mismo podrá comparecer en la Delegación Territorial de Salud y Familias, Avda. del Sur, 13, de Granada, de 9 a 14 horas.

Titular/Empresa: NIF 24224706W.

Núm. Registro General Sanitario de Empresas Alimentarias y Alimentos: 21.22915/GR.

Titular/Empresa: NIF 24244890S.

Núm. Registro General Sanitario de Empresas Alimentarias y Alimentos: 21.23521/GR.

Titular/Empresa: NIF 44285146A.

Núm. Registro General Sanitario de Empresas Alimentarias y Alimentos: 40.075655/GR.

Titular/Empresa: Verfrupack, S.L.

Núm. Registro General Sanitario de Empresas Alimentarias y Alimentos: 21.028346/GR.

Titular/Empresa: Cárnicas Sierra Dulce, S.L.

Núm. Registro General Sanitario de Empresas Alimentarias y Alimentos: 10.21797/GR.

Granada, 22 de febrero de 2021.- El Delegado, Indalecio Sánchez-Montesinos García.

«La presente notificación se hace al amparo de lo dispuesto en el art. 44 de la Ley 39/2015, y con carácter previo a su preceptiva publicación en el Boletín Oficial del Estado, que será la determinante a los efectos de su notificación.»

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE IGUALDAD, POLÍTICAS SOCIALES Y CONCILIACIÓN

Acuerdo de 22 de febrero de 2021, de la Delegación Territorial de Igualdad, Políticas Sociales y Conciliación en Málaga, para la notificación por edicto del trámite de audiencia que se cita.

En virtud de lo dispuesto en los artículos 44 y 46 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, al encontrarse el interesado identificado con DNI 27385658H en paradero desconocido, se procede a la publicación del presente anuncio, concediéndole un plazo de diez días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial del Estado, para que, de conformidad con el artículo 82 de la citada ley, pueda comparecer ante el Servicio de Protección de Menores, sito en calle Tomás de Heredia, número 18, de Málaga, en horario de 9:00 a 14:00, a efectos de tener vista de expediente (DPMA)352-2006-29000707-1 y poder alegar y/o aportar lo que a su derecho convenga en relación con el procedimiento de acogimiento familiar permanente del menor D.S.C.

Málaga, 22 de febrero de 2021.- La Delegada, María Dolores Fernández Trinidad.

«La presente notificación se hace al amparo de lo dispuesto en el art. 44 de la Ley 39/2015, y con carácter previo a su preceptiva publicación en el Boletín Oficial del Estado, que será la determinante a los efectos de su notificación.»

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE IGUALDAD, POLÍTICAS SOCIALES Y CONCILIACIÓN

Acuerdo de 22 de febrero de 2021, de la Delegación Territorial de Igualdad, Políticas Sociales y Conciliación en Málaga, para la notificación por edicto de la resolución definitiva de acogimiento familiar temporal especializado que se cita.

En virtud de lo dispuesto en el art. 44 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, por encontrarse en paradero desconocido, o ser desconocido o estar ausente del domicilio que figura en el expediente incoado, podrá comparecer, en el plazo de diez días, ante el Servicio de Protección de Menores, sito en calle Tomás de Heredia, núm. 18, de Málaga (CP 29001), para la notificación de la resolución definitiva de acogimiento familiar temporal especializado a doña Ilhame Benlemhdi (progenitora-carecemos de documentos identificativos), de fecha 28 de enero de 2021, relativa al menor S.C.B. expediente número (DPMA)352-2015-00001043-1, significándole que contra esta resolución podrá formularse reclamación ante el Juzgado de Primera Instancia (Familia) de esta capital, y por los trámites del proceso especial de oposición a las resoluciones administrativas en materia de protección de menores, de conformidad con los artículos 779 y ss. de la Ley de Enjuiciamiento Civil.

Málaga, 22 de febrero de 2021.- La Delegada, María Dolores Fernández Trinidad.

«La presente notificación se hace al amparo de lo dispuesto en el art. 44 de la Ley 39/2015, y con carácter previo a su preceptiva publicación en el Boletín Oficial del Estado, que será la determinante a los efectos de su notificación.»

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE IGUALDAD, POLÍTICAS SOCIALES Y CONCILIACIÓN

Acuerdo de 22 de febrero de 2021, de la Delegación Territorial de Igualdad, Políticas Sociales y Conciliación en Málaga, para la notificación por edicto del trámite de audiencia que se cita.

En virtud de lo dispuesto en los artículos 44 y 46 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, al encontrarse la interesada identificada con DNI 79014939A en paradero desconocido, se procede a la publicación del presente anuncio, concediéndole un plazo de diez días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial del Estado, para que, de conformidad con el artículo 82 de la citada ley, pueda comparecer ante el Servicio de Protección de Menores, sito en calle Tomás de Heredia, número 18, de Málaga, en horario de 9:00 a 14:00, a efectos de tener vista de expediente (DPMA)352-2006-29000707-1 y poder alegar y/o aportar lo que a su derecho convenga en relación con el procedimiento de acogimiento familiar permanente del menor D.S.C.

Málaga, 22 de febrero de 2021.- La Delegada, María Dolores Fernández Trinidad.

«La presente notificación se hace al amparo de lo dispuesto en el art. 44 de la Ley 39/2015, y con carácter previo a su preceptiva publicación en el Boletín Oficial del Estado, que será la determinante a los efectos de su notificación.»

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE IGUALDAD, POLÍTICAS SOCIALES Y CONCILIACIÓN

Acuerdo de 22 de febrero de 2021, de la Delegación Territorial de Igualdad, Políticas Sociales y Conciliación en Málaga, para la notificación por edicto de la resolución de regulación de régimen de relaciones familiares que se cita.

En virtud de lo dispuesto en el art. 44 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, por encontrarse en paradero desconocido, o ser desconocido o estar ausente del domicilio que figura en el expediente incoado, podrá comparecer, en el plazo de diez días, ante el Servicio de Protección de Menores, sito en calle Tomás de Heredia, núm. 18, de Málaga (CP 29001), para la notificación de la resolución de regulación de régimen de relaciones familiares a don Sergio Ruiz García (progenitor, carecemos de documentos identificativos), de fecha 22 de enero de 2021, relativa al menor L.L.R., expediente número (DPMA)352-2019-00003051-1, significándole que contra esta resolución podrá formularse reclamación ante el Juzgado de Primera Instancia (Familia) de esta capital y por los trámites del proceso especial de oposición a las resoluciones administrativas en materia de protección de menores, de conformidad con los artículos 779 y ss. de la Ley de Enjuiciamiento Civil.

Málaga, 22 de febrero de 2021.- La Delegada, María Dolores Fernández Trinidad.

«La presente notificación se hace al amparo de lo dispuesto en el art. 44 de la Ley 39/2015, y con carácter previo a su preceptivo publicación en el Boletín Oficial del Estado, que será la determinante a los efectos de su notificación.»

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE IGUALDAD, POLÍTICAS SOCIALES Y CONCILIACIÓN

Acuerdo de 22 de febrero de 2021, de la Delegación Territorial de Igualdad, Políticas Sociales y Conciliación en Málaga, para la notificación por edicto de la resolución de cambio de guarda que se cita.

En virtud de lo dispuesto en el art. 44 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, por encontrarse en paradero desconocido, o ser desconocido o estar ausente del domicilio que figura en el expediente incoado, podrá comparecer, en el plazo de diez días, ante el Servicio de Protección de Menores, sito en calle Tomás de Heredia, núm. 18, de Málaga (CP 29001), para la notificación de la resolución de cambio de guarda a don Rhmou El Messelek Youssef Ahriz (progenitor - carecemos de documentos identificativos), de fecha 25 de enero de 2021, relativa al menor M.A.E.A., expediente número (DPMA)352-2019-00003051-1, significándole que contra esta resolución podrá formularse reclamación ante el Juzgado de Primera Instancia (Familia) de esta capital y por los trámites del proceso especial de oposición a las resoluciones administrativas en materia de protección de menores, de conformidad con los artículos 779 y ss. de la Ley de Enjuiciamiento Civil.

Málaga, 22 de febrero de 2021.- La Delegada, María Dolores Fernández Trinidad.

«La presente notificación se hace al amparo de lo dispuesto en el art. 44 de la Ley 39/2015, y con carácter previo a su preceptivo publicación en el Boletín Oficial del Estado, que será la determinante a los efectos de su notificación.»

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE IGUALDAD, POLÍTICAS SOCIALES Y CONCILIACIÓN

Acuerdo de 22 de febrero de 2021, de la Delegación Territorial de Igualdad, Políticas Sociales y Conciliación en Málaga, para la notificación por edicto del acuerdo de ampliación del plazo de resolución del procedimiento de desamparo que se cita.

En virtud de lo dispuesto en los artículos 44 y 46 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, habiéndose intentado la práctica de la notificación a la interesada María Mercedes Cabañas Cáceres del acto que se cita a continuación y habiendo resultado dicha notificación infructuosa, se procede a la publicación del presente anuncio.

Asimismo, se concede a la interesada un plazo de diez días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial del Estado para que, de conformidad con el artículo 82 de la citada Ley 39/2015, pueda comparecer ante el Servicio de Protección de Menores, sito en calle Tomás de Heredia, núm. 18, en Málaga, en horario de 9:00 a 14:00, con el fin de conocer el contenido íntegro del acuerdo de ampliación del plazo de resolución del procedimiento de desamparo, de fecha 11 de diciembre de 2020, relativa a la menor D.L.C.C., con expediente (DPMA)352-2020-00004101-1.

Málaga, 22 de febrero de 2021.- La Delegada, María Dolores Fernández Trinidad.

«La presente notificación se hace al amparo de lo dispuesto en el art. 44 de la Ley 39/2015, y con carácter previo a su preceptiva publicación en el Boletín Oficial del Estado, que será la determinante a los efectos de su notificación.»

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE IGUALDAD, POLÍTICAS SOCIALES Y CONCILIACIÓN

Acuerdo de 22 de febrero de 2021, de la Delegación Territorial de Igualdad, Políticas Sociales y Conciliación en Málaga, para la notificación por edicto del Acuerdo de ampliación del plazo de resolución del procedimiento de desamparo que se cita.

En virtud de lo dispuesto en los artículos 44 y 46 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, habiéndose intentado la práctica de la notificación al interesado con NIE X8633408J del acto que se cita a continuación y habiendo resultado dicha notificación infructuosa, se procede a la publicación del presente anuncio.

Asimismo, se concede al interesado un plazo de diez días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial del Estado, para que, de conformidad con el artículo 82 de la citada Ley 39/2015, pueda comparecer ante el Servicio de Protección de Menores, sito en calle Tomás de Heredia, núm. 18, en Málaga, en horario de 9:00 a 14:00, con el fin de conocer el contenido íntegro del acuerdo de ampliación del plazo de resolución del procedimiento de desamparo, de fecha 27 de noviembre de 2020, relativo a la menor Y.B.M., con expediente (DPMA)352-2020-00001543-1.

Málaga, 22 de febrero de 2021.- La Delegada, María Dolores Fernández Trinidad.

«La presente notificación se hace al amparo de lo dispuesto en el art. 44 de la Ley 39/2015, y con carácter previo a su preceptiva publicación en el Boletín Oficial del Estado, que será la determinante a los efectos de su notificación.»

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE IGUALDAD, POLÍTICAS SOCIALES Y CONCILIACIÓN

Acuerdo de 23 de febrero de 2021, de la Delegación Territorial de Igualdad, Políticas Sociales y Conciliación en Málaga, para la notificación por edicto de la resolución de revocación de extinción del acogimiento familiar permanente que se cita.

En virtud de lo dispuesto en el art. 44 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, por encontrarse en paradero desconocido, o ser desconocido o estar ausente del domicilio que figura en el expediente incoado, podrá comparecer, en el plazo de diez días, ante el Servicio de Protección de Menores, sito en calle Tomás de Heredia, núm. 18, de Málaga (CP 29001), para la notificación de la resolución de extinción del acogimiento familiar a doña Inmaculada Cortes García (progenitora-carecemos de documentos identificativo), de fecha 11 de febrero de 2021, relativa a la menor A.J.C. expediente número (DPMA)352-2008-00003152-1, significándole que contra esta resolución podrá formularse reclamación ante el Juzgado de Primera Instancia (Familia) de esta capital y por los trámites del proceso especial de oposición a las resoluciones administrativas en materia de protección de menores, de conformidad con los artículos 779 y ss. de la Ley de Enjuiciamiento Civil.

Málaga, 23 de febrero de 2021.- La Delegada, María Dolores Fernández Trinidad.

«La presente notificación se hace al amparo de lo dispuesto en el art. 44 de la Ley 39/2015 ,y con carácter previo a su preceptiva publicación en el Boletín Oficial del Estado, que será la determinante a los efectos de su notificación.»

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE IGUALDAD, POLÍTICAS SOCIALES Y CONCILIACIÓN

Acuerdo de 23 de febrero de 2021, de la Delegación Territorial de Igualdad, Políticas Sociales y Conciliación en Málaga, para la notificación por edicto de la resolución de ratificación de desamparo que se cita.

En virtud de lo dispuesto en los artículos 44 y 46 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, por encontrarse en paradero desconocido, o ser desconocido o estar ausente del domicilio que figura en el expediente incoado, se hace publicación del presente anuncio. Podrá comparecer, en el plazo de diez días hábiles, ante el Servicio de Protección de Menores, sito en calle Tomás de Heredia, núm. 18, de Málaga (CP 29001), para la notificación del contenido íntegro de la resolución de ratificación de desamparo a la persona interesada identificada con el NIE X8516150D (progenitor), de fecha 19 de noviembre de 2020, relativa al menor L.J.B.M., expediente número 352-2020-002214-1, significándole que contra esta resolución podrá formularse reclamación ante el Juzgado de Primera Instancia (Familia) de esta capital y por los trámites del proceso especial de oposición a las resoluciones administrativas en materia de protección de menores, de conformidad con los artículos 779 y ss. de la Ley de Enjuiciamiento Civil.

Málaga, 23 de febrero de 2021.- La Delegada, María Dolores Fernández Trinidad.

«La presente notificación se hace al amparo de lo dispuesto en el art. 44 de la Ley 39/2015 y con carácter previo a su preceptiva publicación en el Boletín Oficial del Estado, que será la determinante a los efectos de su notificación.»

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE IGUALDAD, POLÍTICAS SOCIALES Y CONCILIACIÓN

Acuerdo de 23 de febrero de 2021, de la Delegación Territorial de Igualdad, Políticas Sociales y Conciliación en Málaga, para la notificación por edicto de la resolución definitiva de acogimiento familiar permanente que se cita.

En virtud de lo dispuesto en el art. 44 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, por encontrarse en paradero desconocido, o ser desconocido o estar ausente del domicilio que figura en el expediente incoado, podrá comparecer, en el plazo de diez días, ante el Servicio de Protección de Menores, sito en calle Tomás de Heredia, núm. 18, de Málaga (CP 29001), para la notificación de la resolución definitiva de acogimiento familiar permanente a doña Inmaculada Cortes Jiménez (progenitora-carecemos de documentos identificativo), de fecha 11 de febrero de 2021, relativa a la menor A.J.C. expediente número (DPMA)352-2008-00003152-1, significándole que contra esta resolución podrá formularse reclamación ante el Juzgado de Primera Instancia (Familia) de esta capital y por los trámites del proceso especial de oposición a las resoluciones administrativas en materia de protección de menores, de conformidad con los artículos 779 y ss. de la Ley de Enjuiciamiento Civil.

Málaga, 23 de febrero de 2021.- La Delegada, María Dolores Fernández Trinidad.

«La presente notificación se hace al amparo de lo dispuesto en el art. 44 de la Ley 39/2015, y con carácter previo a su preceptiva publicación en el Boletín Oficial del Estado, que será la determinante a los efectos de su notificación.»

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE IGUALDAD, POLÍTICAS SOCIALES Y CONCILIACIÓN

Notificación de 3 de febrero de 2021, de la Delegación Territorial de Igualdad, Políticas Sociales y Conciliación en Huelva, por el que se notifican resoluciones sobre expedientes Revisión Extinción P.I.A. con Prestación Económica para cuidados en el entorno familiar que no han podido ser notificadas a las personas interesadas.

En aplicación de lo dispuesto en los artículos 44 y 46 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se notifica a quienes seguidamente se mencionan resoluciones sobre Revisión Extinción P.I.A. con Prestación Económica Dependencia, derivadas de la Ley 39/2006, de 14 de diciembre, cuyo contenido se indica someramente a continuación, las cuales no han podido ser notificadas en la forma prevista en el art. 44.

Núm. de expediente	Documento Nacional Identidad	Contenido del acto
21/1348041/2008-88 / 453-2020-00008239-4	75491975H	Notificación de Resolución Revisión Extinción P.I.A. con Prestación Económica Dependencia a 75491975H
21/782758/2008-83 / 453-2020-00008245-4	29327119A	Notificación de Resolución Revisión Extinción P.I.A. con Prestación Económica Dependencia a 29327119A
21/091172/2015-89 / 453-2020-00008617-1	29707631A	Notificación de Resolución Revisión Extinción P.I.A. con Prestación Económica Dependencia a 29707631A
21/2367271/2009-63 / 453-2020-00009026-4	29707750F	Notificación de Resolución Revisión Extinción P.I.A. con Prestación Económica Dependencia a 29707750F
21/4980822/2012-10 / 453-2020-00009027-4	29600582L	Notificación de Resolución Revisión Extinción P.I.A. con Prestación Económica Dependencia a 29600582L
SISAAD01-21/1091550/2019-09 / 453-2020-00009032-4	75538841X	Notificación de Resolución Revisión Extinción P.I.A. con Prestación Económica Dependencia a 75538841X
SISAAD01-21/1020137/2019-8 / 453-2020-00009075-4	29708368G	Notificación de Resolución Revisión Extinción P.I.A. con Prestación Económica Dependencia a 29708368G
21/732319/2008-92 / 453-2020-00009170-4	29402587P	Notificación de Resolución Revisión Extinción P.I.A. con Prestación Económica Dependencia a 29402587P
21/1726338/2009-62 / 453-2020-00009799-4	29241031G	Notificación de Resolución Revisión Extinción P.I.A. con Prestación Económica Dependencia a 29241031G
21/7121314/2014-46 / 453-2020-00009077-4	29269056S	Notificación de Resolución Revisión Extinción P.I.A. con Prestación Económica Dependencia a 29269056S

El contenido íntegro de las resoluciones que se notifican podrá ser conocido por las personas interesadas en los correspondientes procedimientos compareciendo en el Servicio de Valoración de la Dependencia de esta Delegación Territorial, sito en Avda. La Ría, núm. 8, 4.ª planta, de Huelva, antes de transcurridos los diez días siguientes a la fecha en que se publique el presente anuncio en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Contra las referidas resoluciones, que no agotan la vía administrativa, cabe interponer recurso de alzada, ante la persona titular de la Dirección-Gerencia de la Agencia de Servicio Sociales y Dependencia de Andalucía, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Huelva, 3 de febrero de 2021.- El Delegado, Manuel Antonio Conde del Río.

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE FOMENTO, INFRAESTRUCTURAS Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO

Anuncio de 22 de febrero de 2021, de la Delegación Territorial de Fomento, Infraestructuras y Ordenación del Territorio en Jaén, sobre notificación de resoluciones de expedientes sancionadores en materia de transportes.

Ignorándose el actual domicilio de las personas y entidades que se relacionan por haber resultado desconocidas en las direcciones que figuran en los archivos de esta Delegación Territorial, o intentada la notificación no se ha podido practicar, y contra las que se tramita expediente sancionador por infracción a la normativa de transportes terrestres, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 44 y 45.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, mediante el presente anuncio se notifica lo siguiente:

NOTIFICACIONES RESOLUCIÓN SANCIÓN

Expediente: J -01226/2020 Matrícula: 8261DYK Nif/Cif: 53142557E Co Postal: 02400 Municipio: HELLIN Provincia: Albacete Fecha de denuncia: 06 de Junio de 2019 Normas Infringidas: 140.1 LEY 16/87 197.1 Sancion: 4001 Euros

Expediente: J -01227/2020 Matrícula: 8261DYK Nif/Cif: 53142557E Co Postal: 02400 Municipio: HELLIN Provincia: Albacete Fecha de denuncia: 06 de Junio de 2019 Normas Infringidas: 141.21 LEY 16/87 198.25 Sancion: 401 Euros

Expediente: J -01869/2020 Matrícula: 9919HBZ Nif/Cif: X2160614V Co Postal: 28980 Municipio: PARLA Provincia: Madrid Fecha de denuncia: 31 de Julio de 2019 Normas Infringidas: 140.23 LEY 16/87 Sancion: 2001 Euros

Expediente: J -02090/2020 Matrícula: 5413KWW Nif/Cif: B87142493 Co Postal: 28320 Municipio: PINTO Provincia: Madrid Fecha de denuncia: 23 de Julio de 2019 Normas Infringidas: 141.25,140.1 LEY 16/87 Sancion: 801 Euros

Expediente: J -02264/2020 Matrícula: 5219FHW Nif/Cif: B16293714 Co Postal: 16400 Municipio: TARANCON Provincia: Cuenca Fecha de denuncia: 26 de Septiembre de 2019 Normas Infringidas: 140.22 LEY 16/87 197.24 Sancion: 2001 Euros

Expediente: J -02265/2020 Matrícula: 5219FHW Nif/Cif: B16293714 Co Postal: 16400 Municipio: TARANCON Provincia: Cuenca Fecha de denuncia: 26 de Septiembre de 2019 Normas Infringidas: 140.35 LEY 16/87 197.40 Sancion: 1001 Euros

Expediente: J -02314/2020 Matrícula: 9687JTH Nif/Cif: 26484957C Co Postal: 23400 Municipio: UBEDA Provincia: Jaen Fecha de denuncia: 25 de Septiembre de 2019 Normas Infringidas: 141.25,140.1 LEY 16/87 Sancion: 801 Euros

Expediente: J -02407/2020 Matrícula: 8207JKJ Nif/Cif: B23607963 Co Postal: 23700 Municipio: LINARES Provincia: Jaen Fecha de denuncia: 17 de Octubre de 2019 Normas Infringidas: 141.14 LEY 16/87 198.18 Sancion: 601 Euros

Expediente: J -02545/2020 Matrícula: 7531JWR Nif/Cif: B81599052 Co Postal: 23400 Municipio: ESTACION LINARES-BAEZA Provincia: Jaen Fecha de denuncia: 22 de Octubre de 2019 Normas Infringidas: 140.15.5 LEY 16/87 197.16.5 Sancion: 801 Euros

Expediente: J -02552/2020 Matrícula: 4691FSH Nif/Cif: 23305297H Co Postal: 18100 Municipio: ARMILLA Provincia: Granada Fecha de denuncia: 28 de Octubre de 2019 Normas Infringidas: 141.25,140.1 LEY 16/87 Sancion: 801 Euros

Expediente: J -02553/2020 Matrícula: 4691FSH Nif/Cif: 23305297H Co Postal: 18100 Municipio: ARMILLA Provincia: Granada Fecha de denuncia: 28 de Octubre de 2019 Normas Infringidas: 140.32 LEY 16/87 197.37 Sancion: 1001 Euros

Expediente: J -02557/2020 Matrícula: 0638JZD Nif/Cif: B23673981 Co Postal: 23700 Municipio: LINARES Provincia: Jaen Fecha de denuncia: 20 de Noviembre de 2019 Normas Infringidas: 141.2 LEY 16/87 Sancion: 801 Euros

Expediente: J -02573/2020 Matrícula: 5336CSR Nif/Cif: B23335425 Co Postal: 23280 Municipio: BEAS DE SEGURA Provincia: Jaen Fecha de denuncia: 28 de Octubre de 2019 Normas Infringidas: 140.22 LEY 16/87 197.24 Sancion: 2001 Euros

Expediente: J -02574/2020 Matrícula: 5336CSR Nif/Cif: B23335425 Co Postal: 23280 Municipio: BEAS DE SEGURA Provincia: Jaen Fecha de denuncia: 28 de Octubre de 2019 Normas Infringidas: 140.35 LEY 16/87 197.40 Sancion: 1001 Euros

Expediente: J -02575/2020 Matrícula: 5336CSR Nif/Cif: B23335425 Co Postal: 23280 Municipio: BEAS DE SEGURA Provincia: Jaen Fecha de denuncia: 28 de Octubre de 2019 Normas Infringidas: 141.5.3 LEY 16/87 198.6.3 Sancion: 801 Euros

Expediente: J -02626/2020 Matrícula: 9520CDD Nif/Cif: B23237860 Co Postal: 23500 Municipio: JODAR Provincia: Jaen Fecha de denuncia: 09 de Noviembre de 2019 Normas Infringidas: 141.17 LEY 16/87 19826 Sancion: 401 Euros

Expediente: J -02659/2020 Matrícula: C 006690BM Nif/Cif: B93273969 Co Postal: 29660 Municipio: MARBELLA Provincia: Malaga Fecha de denuncia: 05 de Noviembre de 2019 Normas Infringidas: 141.22 LEY 16/87 19826 Sancion: 401 Euros

Expediente: J -02701/2020 Matrícula: 3255KCP Nif/Cif: B90301706 Co Postal: 41300 Municipio: SAN JOSE DE LA RINCONADA Provincia: Sevilla Fecha de denuncia: 08 de Noviembre de 2019 Normas Infringidas: 141.24.4 LEY 16/87 198.28.4 Sancion: 401 Euros

Expediente: J -02835/2020 Matrícula: 8478JHZ Nif/Cif: B19634658 Co Postal: 18340 Municipio: FUENTE VAQUEROS Provincia: Granada Fecha de denuncia: 29 de Noviembre de 2019 Normas Infringidas: 140.23 LEY 16/87 Sancion: 2001 Euros

Expediente: J -02967/2020 Matrícula: 2492FKM Nif/Cif: 77959205S Co Postal: 29003 Municipio: MALAGA Provincia: Malaga Fecha de denuncia: 16 de Enero de 2020 Normas Infringidas: 142.2 LEY 16/87 Sancion: 301 Euros

Expediente: J -03100/2020 Matrícula: CR005037U Nif/Cif: X3976285E Co Postal: 23006 Municipio: JAEN Provincia: Jaen Fecha de denuncia: 23 de Enero de 2020 Normas Infringidas: 141.25,140.1 LEY 16/87 Sancion: 801 Euros

Expediente: J -03214/2020 Matrícula: 3139KCX Nif/Cif: B23598204 Co Postal: 23710 Municipio: BAILEN Provincia: Jaen Fecha de denuncia: 06 de Febrero de 2020 Normas Infringidas: 141.2 LEY 16/87 198.2 Sancion: 801 Euros

Vistas las actuaciones practicadas en los expedientes que se citan, instruidos de conformidad con lo dispuesto en la Ley 16/1987, de 30 de julio, de Ordenación de los Transportes Terrestres, y en el Real Decreto 1211/1990, de 28 de septiembre, en relación con el Real Decreto 1772/1994, de 5 de agosto, y en uso de las facultades conferidas por la Ley Orgánica 5/87, de 30 de julio, y los Decretos de la Junta de Andalucía 30/1982, de 22 de abril, y 259/1986, de 17 de septiembre, se han dictado las correspondientes resoluciones sancionadoras, imponiendo la sanciones especificadas anteriormente.

Conforme a lo establecido en el art. 122.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en relación con el 213 del Reglamento de la Ley de Ordenación de los Transportes Terrestres, contra las citadas resoluciones se podrá interponer recurso de alzada, dentro del plazo de un mes, contados a partir del día siguiente al de la publicación de la presente notificación, ante la Delegación Territorial de la Junta de Andalucía, sita en Paseo Santa María del Valle, s/n, 23071 Jaén.

De no interponerse el recurso de alzada en el plazo indicado, la sanción devendrá firme, abriéndose plazo de 15 días para el pago voluntario. De no hacerse efectiva se procederá a su cobro por la vía de apremio, según lo previsto en el artículo 101 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, sirviendo el presente anuncio de previo apercibimiento a los efectos de lo previsto por el artículo 95 de la misma norma.

La presente notificación se hace al amparo de lo dispuesto en el art. 44 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, y con carácter previo a la preceptiva publicación en el Boletín Oficial del Estado, que será determinante a los efectos de su notificación.

Jaén, 22 de febrero de 2021.- El Delegado, Jesús Manuel Estrella Martínez.

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE FOMENTO, INFRAESTRUCTURAS Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO

Anuncio de 22 de febrero de 2021, de la Delegación Territorial de Fomento, Infraestructuras y Ordenación del Territorio en Jaén, de propuesta de resolución de expedientes sancionadores en materia de transportes.

Ignorándose el actual domicilio de las personas y entidades que se relacionan por haber resultado desconocidas en las direcciones que figuran en los archivos de esta Delegación Territorial o intentada la notificación no se ha podido practicar, y contra las que se tramita expediente sancionador por infracción a la normativa de transportes terrestres, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 44 y 45.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, mediante el presente anuncio se notifica lo siguiente:

PROPUESTAS DE RESOLUCIÓN

Expediente: J -01286/2020 Matrícula: 5185DZR Nif/Cif: 02534222J Co Postal: 28891 Municipio: MADRID Provincia: Madrid Fecha de denuncia: 14 de Junio de 2019 Normas Infringidas: 142.17 LEY 16/87 199.18 Sancion: 100 Euros

Expediente: J -01605/2020 Matrícula: 7845HHD Nif/Cif: B73450371 Co Postal: 30835 Municipio: MURCIA Provincia: Murcia Fecha de denuncia: 09 de Mayo de 2019 Normas Infringidas: 140.33 LEY 16/87 197.38 Sancion: 1001 Euros

Vistas las actuaciones practicadas en los expedientes instruidos de conformidad con lo dispuesto en la Ley 16/1987, de 30 de julio, de Ordenación de los Transportes Terrestres, y en el Real Decreto 1211/1990, de 28 de septiembre, en relación con el Real Decreto 1772/1994, de 5 de agosto, este instructor propone se dicte resolución por la que se imponga a los denunciados que se citan las sanciones especificadas anteriormente, de conformidad con lo establecido en el 143 de la citada Ley 16/1987 y 201 de su Reglamento.

Se le concede un plazo de 15 días, contados desde el siguiente a la publicación del presente anuncio, para que, si lo estima oportuno, cada interesado comparezca en esta Delegación Territorial, sita en Paseo Santa María del Valle, s/n, 23071 Jaén, y pueda examinar el expediente sancionador y a la vez alegar y presentar cuantos documentos y justificantes estime pertinentes, para la mejor defensa de su derecho.

En el supuesto de que actúe mediante representante, la persona que lo haga en su nombre aportará documento acreditativo de la representación concedida.

Jaén, 22 de febrero de 2021.- El Delegado, Jesús Manuel Estrella Martínez.

«La presente notificación se hace al amparo de lo dispuesto en el art. 44 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, y con carácter previo a la preceptiva publicación en el Boletín Oficial del Estado, que será determinante a los efectos de su notificación.»

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE FOMENTO, INFRAESTRUCTURAS Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO

Anuncio de 22 de febrero de 2021, de la Delegación Territorial de Fomento, Infraestructuras y Ordenación del Territorio en Málaga, por el que se hace pública la relación de solicitantes de transmisiones de viviendas protegidas, a los que no ha sido posible notificar diferentes actos.

Intentadas las notificaciones de actos a los interesados que se relacionan, sin haber podido practicarse en los domicilios que constan en los expedientes, y de conformidad con lo establecido en los artículos 44 y 46 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se publica el presente anuncio significándole que en el plazo de diez días hábiles contados desde el día siguiente al de la publicación, quedan de manifiesto los expedientes en la Delegación Territorial de Fomento, Infraestructuras y Ordenación del Territorio (Servicio de Vivienda), sita en Plaza San Juan de la Cruz, núm. 2, pudiendo conocer el contenido íntegro del acto.

Por el presente se le requiere para que en el plazo de diez días, previsto en el artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, presente los documentos o, en su caso, subsane los defectos relacionados anteriormente, advirtiéndole que, de no hacerlo en dicho plazo, se le tendrá por desistido de su solicitud, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 21.

NOMBRE Y APELLIDOS	NIF	NÚM. EXPEDIENTE
María Auxiliadora Ortiz Delgado	****8985	29-TV-0371/20
Paloma Barranco Tellez	****9251	29-TV-0371/20

Málaga, 22 de febrero de 2021.- La Delegada, Carmen Casero Navarro.

«La presente notificación se hace al amparo de lo dispuesto en el artículo 44, segundo párrafo, de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, con carácter previo a su preceptiva publicación en el Boletín Oficial del Estado, que será la determinante a los efectos de notificación.»

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE FOMENTO, INFRAESTRUCTURAS Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO

Anuncio de 19 de febrero de 2021, de la Delegación Territorial de Fomento, Infraestructuras y Ordenación del Territorio en Sevilla, por el que se hacen públicas las resoluciones de los recursos potestativos de reposición interpuestos contra resoluciones denegatorias de ayudas al alquiler Alquila de la convocatoria del año 2017.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 44 a 46 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, al intentarse la notificación y no poderse practicar, se procede mediante este acto a la publicación del extracto de las resoluciones de los recursos potestativos de reposición interpuestos contra resoluciones referentes a ayudas del alquiler de viviendas a personas en situación de vulnerabilidad o con ingresos limitados en la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Previa acreditación de su identidad, las interesadas podrán comparecer en las dependencias del Servicio de Vivienda, Sección Vivienda Protegida, de la citada Delegación Territorial (Plaza de San Andrés, núm. 2, de Sevilla), para la notificación del texto íntegro.

Contra las mencionadas resoluciones, que ponen fin a la vía administrativa, se podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo que corresponda del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, en el plazo de dos meses a contar desde su notificación, de conformidad con lo establecido en los artículos 10 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

A N E X O

NOMBRE	DNI/NIE	EXPEDIENTE	RESOLUCIÓN
Teresa Jándula Molina	****5879	41-AI-PAIQ-21115/17	Concedida
Rosario León Bonilla	****4977	41-AI-PAIQ-20703/17	Concedida

Sevilla, 19 de febrero de 2021.- La Delegada, Susana Rocío Cayuelas Porras.

«La presente notificación se hace al amparo de lo dispuesto en el art. 44 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, y con carácter previo a su preceptiva publicación en el Boletín Oficial del Estado, que será la determinante a los efectos de su notificación.»

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

AYUNTAMIENTOS

Anuncio de 18 de febrero de 2021, del Ayuntamiento de Aguadulce, por el que se da publicidad a la convocatoria para la provisión de un puesto de Peón de Recogida de Residuos Sólidos Urbanos de la plantilla de personal laboral fijo del Ayuntamiento de Aguadulce (Sevilla). (PP. 466/2021).

Mediante Resolución núm. 21/2021, de 16 de febrero de 2021, han sido aprobadas las bases que regirán la convocatoria para proveer en propiedad una (1) plaza de Peón de Recogida de Residuos Sólidos Urbanos correspondientes a la Oferta de Empleo Público de 2020 vacante de la plantilla de laboral fijo del Ayuntamiento de Aguadulce (Sevilla), Grupo E, mediante oposición libre.

En el Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla núm. 38, de 16 de febrero de 2021, se han publicado íntegramente las bases de la convocatoria del proceso selectivo indicado. El plazo de presentación de solicitudes será de veinte días hábiles a contar desde el día siguiente a la publicación del anuncio en el Boletín Oficial del Estado.

Los sucesivos anuncios de esta convocatoria, cuando procedan de conformidad con las bases, se publicarán en el Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla y tablón de anuncios del Ayuntamiento (sede electrónica).

Aguadulce, 18 de febrero de 2021.- La Alcaldesa, Estrella Montaña García.

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

AYUNTAMIENTOS

Anuncio de 1 de febrero de 2021, del Ayuntamiento de Cabra, de bases del concurso-oposición para la provisión, mediante promoción interna, de una plaza de Oficial en el Cuerpo de Policía Local, vacante en la plantilla de personal. (PP. 238/2021).

El Alcalde de esta Ciudad, hace saber: Que por Decretos de Alcaldía núm. 2020/00002755, de fecha 25 de noviembre de 2020, y núm. 2020/00002816, de fecha 14 de diciembre de 2020 (rectificación), se han aprobado las bases de la convocatoria para la provisión por el sistema de concurso-oposición, mediante promoción interna, de una plaza de Oficial en el Cuerpo de la Policía Local de Cabra, perteneciente a la plantilla de personal funcionario de este Ayuntamiento.

Las citadas bases han sido publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba núm. 230, de 1 de diciembre de 2020, y núm. 242, de 21 de diciembre de 2020 (rectificación).

El texto de las referidas bases es el que figura como Anexo al presente anuncio.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Cabra, 1 de febrero de 2021.- El Alcalde, Fernando Priego Chacón.

A N E X O

BASES QUE REGIRÁN LA CONVOCATORIA PARA CUBRIR, MEDIANTE PROMOCIÓN INTERNA, POR CONCURSO-OPOSICIÓN, UNA PLAZA DE OFICIAL EN EL CUERPO DE POLICÍA LOCAL DE CABRA

B A S E S

1. Objeto de la convocatoria.

1.1. Es objeto de la presente convocatoria la provisión como funcionario de carrera, mediante el sistema de acceso de promoción interna y a través del procedimiento de selección de concurso-oposición de una plaza vacante en la plantilla de personal funcionario de este Ayuntamiento perteneciente a la Escala de Administración Especial, Subescala de Servicios Especiales, Categoría de Oficial del Cuerpo de la Policía Local, de conformidad con la Resolución de la Alcaldía-Decreto de fecha 25 de noviembre de 2020.

1.2. La plaza citada adscrita a la Escala Básica, conforme determina el art. 18 de la Ley 13/2001, de 11 de diciembre, de Coordinación de las Policías Locales de Andalucía, se encuadra, de acuerdo con la disposición transitoria tercera 2 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, transitoriamente en el Grupo C, Subgrupo C1, dotada con las retribuciones correspondientes, y resultante de la Oferta de Empleo Público del año 2019.

2. Legislación aplicable.

Las presentes bases se regirán por lo dispuesto en la Ley 13/2001, de 11 de diciembre, de Coordinación de las Policías Locales, Decreto 201/2003, de 8 de julio, de ingreso, promoción interna, movilidad y formación de los funcionarios de los Cuerpos de la Policía

Local, Decreto 66/2008, de 26 de febrero, por el que se modifica el Decreto 201/2003, de 8 de julio, de ingreso, promoción interna, movilidad y formación de los funcionarios de los Cuerpos de la Policía Local, Orden de 22 de diciembre de 2003, por la que se establecen las pruebas selectivas, los temarios y el baremo de méritos para el ingreso, la promoción interna y la movilidad a las distintas categorías de los Cuerpos de la Policía Local, Orden de 31 de marzo de 2008, por la que se modifica la Orden de 22 de diciembre de 2003, por la que se establecen las pruebas selectivas, los temarios y el baremo de méritos para el ingreso, la promoción interna y la movilidad a las distintas categorías de los Cuerpos de la Policía Local, y en lo no previsto en la citada legislación, les será de aplicación la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones vigentes en materia de Régimen Local, Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública, Decreto 2/2002, de 9 de enero, por el que se aprueba el Reglamento General de ingreso, promoción interna, provisión de puestos de trabajo y promoción profesional de los funcionarios de la Administración General de la Junta de Andalucía, Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al servicio de la Administración general del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración general del Estado, y Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, por el que se establecen las reglas básicas y los programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de Administración Local.

3. Requisitos de los aspirantes.

Para participar en el proceso selectivo los/as aspirantes deberán reunir, antes de que termine el último día de presentación de solicitudes, los siguientes requisitos:

a) Encontrarse en servicio activo en el Ayuntamiento de Cabra y haber permanecido, como mínimo, dos años de servicio activo como funcionarios de carrera en los Cuerpos de la Policía Local de Andalucía, en la categoría inmediata inferior a la que se aspira, computándose a estos efectos el tiempo en que haya permanecido en la situación de segunda actividad por causa de embarazo.

b) No hallarse en la situación administrativa de segunda actividad, salvo que sea por causa de embarazo.

c) Estar en posesión del título de Bachiller, Técnico o equivalente.

d) Carecer de anotaciones por faltas graves o muy graves en su expediente personal, en virtud de resolución firme. No se tendrán en cuenta las canceladas.

Estos requisitos deberán acreditarse documentalmente antes de realizar el curso de capacitación en la Escuela de Seguridad Pública de Andalucía.

4. Solicitudes.

4.1. En el plazo de veinte días hábiles a contar desde el siguiente al de la publicación en el BOE de la presente convocatoria, quienes deseen tomar parte en las pruebas selectivas cursarán su solicitud en el Modelo que figura en el Anexo III de estas bases, dirigida a la Alcaldía de este Ayuntamiento, manifestando que reúnen todos y cada uno de los requisitos exigidos.

4.2. Con la solicitud se presentará la documentación justificativa de los méritos alegados, a valorar en la fase de concurso.

4.3. Las solicitudes se presentarán en el Registro General del Ayuntamiento o conforme a lo dispuesto en el art. 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

4.4. La solicitud deberá acompañarse del justificante del ingreso de los derechos de examen en la cuenta corriente de esta Corporación ES73 0237 0210 3091 7197 9412 indicando el nombre del aspirante y en concepto «Examen Oficial Policía».

De conformidad con lo establecido en la vigente Ordenanza Fiscal reguladora de la tasa por derechos de examen de este Ayuntamiento, se fija la cantidad de 25,47 € estando exentos del pago de la tasa aquellos sujetos pasivos que se encuentren en alguna de las siguientes situaciones:

- Las personas con discapacidad igual o superior al 33%, según certificado acreditativo emitido por la Administración competente.

- Las personas inscritas en el Servicio Andaluz de Empleo como demandantes de empleo y que no se encuentren cobrando ningún tipo de prestación, según certificado emitido por el SAE, el cual se acompañará a la instancia de solicitud.

- Gozarán de una bonificación del 95% sobre la cuota las familias numerosas de carácter especial y del 50% sobre la cuota las familias numerosas de carácter general.

El abono de los derechos de examen o, en su caso, la justificación de la concurrencia de alguna de las causas de exención o bonificación del mismo, deberá hacerse dentro del plazo de presentación de solicitudes. En caso contrario se procederá a la exclusión del aspirante.

En ningún caso, el pago de la tasa de derechos de examen o la justificación de la concurrencia de alguna de las causas de exención o bonificación del mismo, supondrá la sustitución del trámite de presentación, en tiempo y forma, de la solicitud de participación en el proceso selectivo.

4.5. Si alguna de las solicitudes adolece de algún defecto, se requerirá al/a la interesado/a para que en el plazo de diez días hábiles subsane la falta o, en su caso, acompañe los documentos preceptivos, indicándole que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su solicitud, previa resolución que se dictará al efecto, de conformidad con lo establecido en el art. 21 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, ya citada.

5. Admisión de aspirantes.

5.1. Expirado el plazo de presentación de solicitudes, por la Alcaldía se dictará resolución declarando aprobada la lista provisional de admitidos/as y excluidos/as y las causas de exclusión. Dicha resolución deberá publicarse en el Boletín Oficial de la Provincia y en el tablón de anuncios de la sede electrónica del Ayuntamiento de Cabra (www.cabra.es)

señalando un plazo de diez días hábiles para su subsanación.

5.2. Transcurrido el plazo señalado en el apartado anterior, por la Alcaldía se dictará resolución, aceptando o rechazando las reclamaciones y elevando a definitiva la lista de admitidos/as y excluidos/as. En dicha resolución, que se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia y en el tablón de anuncios de la sede electrónica del Ayuntamiento de Cabra (www.cabra.es)

se determinará la composición del Tribunal Calificador del proceso selectivo y se señalará el lugar, fecha y hora de comienzo del primer ejercicio.

Los/as aspirantes que dentro del plazo señalado no presentaran subsanación, quedarán definitivamente excluidos de la convocatoria.

6. Tribunal Calificador.

6.1. El Tribunal calificador estará constituido por un Presidente, cuatro Vocales y un Secretario

Presidente: A designar por la persona titular de la Alcaldía.

Vocales: Cuatro, a designar por la persona titular de la Alcaldía.

Secretario: El titular de la Corporación o funcionario en quien delegue, con voz y sin voto.

6.2. No podrán formar parte del Tribunal: El personal de elección o de designación olfítica, los funcionarios interinos y el personal eventual. La pertenencia al Tribunal será siempre a título individual, no pudiendo ostentarse ésta en representación o por cuenta de nadie.

6.3. Los vocales del Tribunal deberán poseer titulación o especialización de igual o superior nivel de titulación a la exigida para el ingreso en las plazas convocadas.

6.4. Junto a los titulares se nombrarán suplentes, en igual número y con los mismos requisitos.

6.5. El Tribunal podrá contar, para todas o algunas de las pruebas, con la colaboración de asesores técnicos, con voz y sin voto, los cuales deberán limitarse al ejercicio de su especialidad técnica.

6.6. El Tribunal podrá actuar válidamente con la asistencia del Presidente, dos Vocales y el Secretario. Le corresponderá dilucidar las cuestiones planteadas durante el desarrollo del proceso selectivo, velar por el buen desarrollo del mismo, calificar las pruebas establecidas y aplicar los baremos correspondientes.

El Tribunal actuará con plena autonomía funcional, velando por la legalidad del procedimiento y garantizando su objetividad, adoptando los acuerdos necesarios para el buen orden en el desarrollo de esta convocatoria. Será competente para aplicar e interpretar todas las cuestiones derivadas de la aplicación de estas bases, así como para determinar la forma de actuación en los casos no previstos.

En cualquier momento del proceso selectivo, si el Tribunal tuviese conocimiento de la existencia de aspirantes que no cumplen alguno de los requisitos exigidos por la presente convocatoria, previa audiencia del/de la interesado/a, deberá proponer su exclusión al órgano convocante, comunicando las inexactitudes o falsedades formuladas por el/la aspirante en la solicitud.

6.7. Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de intervenir y los aspirantes podrán promover la recusación en los casos de los artículos 23 y 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, del Régimen Jurídico del Sector Público.

6.8. A los efectos de lo establecido en el Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, de indemnizaciones por razón del servicio, y disposiciones complementarias, el Tribunal se clasifica en la categoría segunda.

7. Inicio de convocatoria y celebración de pruebas.

7.1. La actuación de los/as aspirantes en todas las pruebas selectivas que lo requieran se iniciará por orden alfabético conforme al resultado del sorteo que a tal efecto se publica anualmente por resolución de la Dirección General de Recursos Humanos y Función Pública de la Consejería de la Presidencia, Administración Pública e Interior de la Junta de Andalucía.

7.2. Los/as aspirantes serán convocados para cada ejercicio en llamamiento único, siendo excluidos quienes no comparezcan, salvo en los casos de fuerza mayor, debidamente justificada y libremente apreciada por el Tribunal.

7.3. El Tribunal podrá requerir en cualquier momento a los/as aspirantes para que acrediten su identidad.

7.4. Una vez comenzadas las pruebas selectivas no será obligatoria la publicación de los sucesivos anuncios de la celebración de las respectivas pruebas en el Boletín Oficial de la Provincia. Estos anuncios deberán hacerse públicos por el Tribunal en el tablón de anuncios de la Corporación o en los locales donde se hayan celebrado las pruebas anteriores, con doce horas, al menos, de antelación del comienzo de las mismas, si se trata del mismo ejercicio, o de veinticuatro horas, si se trata de un nuevo ejercicio.

7.5. El Tribunal adoptará las medidas necesarias para garantizar que los ejercicios sean corregidos sin que se conozca la identidad de los aspirantes. El Tribunal podrá excluir a aquellos opositores en cuyas hojas de examen figuren nombres, rasgos, marcas o signos que permitan conocer la identidad de los autores.

7.6. Desde la total conclusión de un ejercicio o prueba hasta el comienzo del siguiente deberá transcurrir un plazo mínimo de cinco días hábiles y máximo de cuarenta y cinco días hábiles.

8. Proceso selectivo.

El proceso selectivo constará de las siguientes fases y pruebas:

8.1. Primera fase: concurso.

Esta fase consiste en la comprobación y aplicación de un baremo para calificar los méritos alegados y justificados por los aspirantes, en el que se tendrá en cuenta el historial profesional, los cursos de formación realizados, los títulos y diplomas conseguidos, los trabajos publicados y la antigüedad, siendo esta fase previa a la de oposición y, en ningún caso, la valoración de los méritos podrá ser superior al 45% de la puntuación máxima prevista en la fase de oposición, no tendrá carácter eliminatorio, ni podrá tenerse en cuenta para superar las pruebas de la fase de oposición, estableciéndose finalmente el orden de prelación de los participantes en el concurso según la puntuación que corresponda en aplicación del baremo establecido.

El baremo a que se hace referencia en el apartado anterior, es el previsto en el Anexo a la Orden 31 de marzo de 2008, por la que se modifica la Orden de 22 de diciembre de 2003, por la que se establecen las pruebas selectivas, los temarios y el baremo de méritos para el ingreso, la promoción interna y la movilidad a las distintas categorías de los Cuerpos de la Policía Local, y que se detalla en el Anexo I de las presentes Bases.

8.2. Segunda fase: oposición

La fase de oposición consistirá en una única prueba de conocimientos, compuesta de dos partes; la primera, que consistirá en la contestación, por escrito, de un cuestionario de preguntas con respuestas alternativas propuesto por el Tribunal para cada materia de las que figuren en el temario de la convocatoria que se determina en el Anexo II a esta convocatoria; y la segunda, que consistirá en la resolución de un caso práctico cuyo contenido estará relacionado con el temario. Se calificará de 0 a 10 puntos, siendo necesario, para aprobar, obtener como mínimo 5 puntos en las contestaciones y otros 5 en la resolución práctica. La calificación final, será la suma dividida por 2. Para su realización se dispondrá de 3 horas, como mínimo.

8.3. Tercera fase: curso de capacitación

Superar con aprovechamiento el curso de capacitación en la Escuela de Seguridad Pública de Andalucía, Escuelas Concertadas o Escuelas Municipales de Policía Local.

Estarán exentos de realizar el curso de capacitación quienes ya hubieran superado el correspondiente a la misma categoría a la que aspiran en la Escuela de Seguridad Pública de Andalucía o Escuelas Concertadas; en el caso de las Escuelas Municipales de Policía Local, los cursos necesitarán la homologación de la Escuela de Seguridad Pública de Andalucía. Esta exención tendrá una duración de cinco años a contar desde la superación del curso realizado, hasta la fecha de terminación de las fases del concurso-oposición.

9. Relación de aprobados de las fases del concurso-oposición.

Una vez terminadas las fases correspondientes al concurso-oposición, el Tribunal hará pública la relación de aprobados por orden de puntuación, con la suma y desglose de las calificaciones correspondientes a ambas fases, en su caso, del proceso selectivo, en el tablón de anuncios de la Corporación o lugar de celebración de las pruebas, elevando al Alcalde propuesta del/de la aspirante que deberá realizar el correspondiente curso selectivo.

10. Presentación de documentos.

10.1. El/la aspirante que hubiera aprobado la primera fase del proceso selectivo, presentará en el Ayuntamiento, dentro del plazo de veinte días hábiles, a partir de la publicación de la relación de aprobados, los siguientes documentos:

a) Copia compulsada de la titulación académica a que se refiere la base 3.1 de la presente convocatoria. Los aspirantes que aleguen estudios equivalentes a los

específicamente señalados en dicha Base habrán de citar la disposición legal en que se reconozca tal equivalencia, o, en su caso, aportar certificación del órgano competente en tal sentido.

b) Certificación del Ayuntamiento correspondiente que acredite la antigüedad y carencia de faltas graves o muy graves en su expediente personal.

10.2. Si dentro del plazo indicado el/la opositor/a no presentara la documentación o no reuniera los requisitos obtenidos, no podrá ser nombrado alumno para la realización del curso de capacitación, y quedarán anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de las responsabilidades en que hubieran podido incurrir por falsedad en la solicitud inicial.

11. Periodo de práctica y formación.

11.1. El Alcalde, una vez acreditados documentalmente los requisitos exigidos en la base 3 de la convocatoria, nombrará alumno (funcionario en prácticas) para la realización del Curso de Capacitación, al/a la aspirante propuesto/a por el Tribunal, con los deberes y derechos inherentes a los mismos.

11.2. Para obtener el nombramiento como funcionario de carrera, será necesario superar con aprovechamiento el curso de capacitación correspondiente en la Escuela de Seguridad Pública de Andalucía, Escuela Concertada o Escuela Municipal de Policía Local.

11.3. La no incorporación al curso de capacitación o el abandono del mismo, sólo podrá excusarse por causas excepcionales e involuntarias, debidamente justificadas y apreciadas por el titular de la Alcaldía, debiendo el interesado incorporarse al primer curso que se celebre, una vez desaparecidas tales circunstancias. En este caso, el posterior escalafonamiento tendrá lugar con la promoción en que efectivamente se realice el curso.

11.4. La no incorporación o el abandono del curso, por causa que se considere injustificada e imputable al/a la alumno/a, producirá la pérdida de los resultados obtenidos en la oposición, y la necesidad de superar nuevamente las pruebas de selección en futuras convocatorias.

11.5. Cuando el alumno no haya superado el curso, a la vista del informe remitido por la Escuela, repetirá el curso siguiente, que de no superar, producirá la pérdida de los resultados en la oposición, y la necesidad de superar nuevamente las pruebas de selección en futuras convocatorias.

12. Propuesta final, nombramiento y toma de posesión.

12.1. Finalizado el curso de capacitación, la Escuela de Seguridad Pública de Andalucía o, en su caso, la Escuela Municipal de Policía Local o Escuela Concertada, enviará al Ayuntamiento un informe sobre las aptitudes del/de la alumno/a, para su valoración en la resolución definitiva de la convocatoria. El Tribunal, al aspirante que supere el correspondiente curso de capacitación, le hallará la nota media entre las calificaciones obtenidas en las pruebas selectivas (concurso-oposición) y el curso selectivo, elevando la propuesta final al titular de la Alcaldía, para su nombramiento con funcionario de carrera de la plaza convocada.

12.2. Tras la propuesta final, que no podrá contener un número de aspirantes aprobados superior al número de plazas convocadas, el/la alumno/a será nombrado funcionario de carrera en la categoría a la que se aspira, el cual deberá tomar posesión en el plazo de un mes, a contar del siguiente al que le sea notificado el nombramiento, debiendo previamente prestar juramento o promesa de conformidad con lo establecido en el Real Decreto 707/1979, de 5 de abril, regulador de la fórmula para toma de posesión de cargos o funciones públicas.

12.3. El escalafonamiento como funcionario se efectuará atendiendo a la puntuación global obtenida en la fases de concurso oposición, y curso de capacitación.

13. Recursos.

Contra las presentes bases podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante el órgano que aprobó las Bases en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de su última publicación en el Boletín Oficial de la Provincia o en el de la Junta de Andalucía, según cuál sea posterior en el tiempo, o bien interponer directamente recurso contencioso administrativo en el plazo de dos meses, contados igualmente desde el día siguiente al de su última publicación, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo correspondiente, todo ello de conformidad con los artículos 114.c), 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. En el caso de interposición de recurso de reposición, se deberá esperar a que éste se resuelva y notifique, o bien a que pueda ser entendido como desestimado en virtud de silencio. No obstante lo anterior, los interesados podrán presentar cualquier otro recurso que estimen procedente en defensa de sus derechos e intereses.

ANEXO I**BAREMOS PARA EL CONCURSO DE MÉRITOS****V.A.1. Titulaciones académicas:**

- V.A.1.1. Doctor: 2,00 puntos.
- V.A.1.2. Licenciado, Arquitecto, Ingeniero o equivalente: 1,50 puntos.
- V.A.1.3. Diplomado universitario, Ingeniero técnico, Arquitecto técnico, Diplomado superior en criminología o Experto universitario en criminología o equivalente: 1,00 punto.
- V.A.1.4. Bachiller, Técnico superior en formación profesional, acceso a la universidad o equivalente: 0,50 puntos.

No se valorará la titulación requerida para el acceso a la categoría a la que se aspira, salvo que se posea más de una. Tampoco se tendrán en cuenta, a efectos de valoración, las titulaciones necesarias o las que se hubieran empleado como vía de acceso para la obtención de una titulación superior ya valorada.

A efectos de equivalencia de titulación sólo se admitirán las reconocidas por el Ministerio competente en la materia como títulos académicos de carácter oficial y validez en todo el territorio nacional, debiendo aportarse la correspondiente declaración oficial de equivalencia, o disposición en la que se establezca la misma y, en su caso, el Boletín Oficial del Estado en que se publica.

Solo se valorarán los títulos antes citados, no los cursos realizados para la obtención de los mismos

Puntuación máxima del apartado V.A.1: 4,00 puntos.

V.A.2. Antigüedad:

- V.A.2.1. Por cada año de servicios, o fracción superior a seis meses, prestados en los Cuerpos de la Policía Local de Andalucía en la categoría inmediatamente anterior, igual o superior a la que se aspira: 0,20 puntos.
- V.A.2.2. Por cada año de servicios, o fracción superior a seis meses, prestados en los Cuerpos de la Policía Local de Andalucía en categorías inferiores en más de un grado a la que se aspira: 0,10 puntos.
- V.A.2.3. Por cada año de servicios, o fracción superior a seis meses, prestados en otros Cuerpos y Fuerzas de Seguridad: 0,10 puntos.
- V.A.2.4. Por cada año de servicios, o fracción superior a seis meses, prestados en otros Cuerpos de las Administraciones Públicas: 0,05 puntos.

Puntuación máxima del apartado V.A.2.: 4,00 puntos.

V.A.3. Formación y docencia:**V.A.3.1. Formación:**

Los cursos superados en los centros docentes policiales, los cursos que tengan la condición de concertados por la Escuela de Seguridad Pública de Andalucía y los cursos de contenido policial, impartidos dentro del Acuerdo de Formación Continúa de las Administraciones Públicas, serán valorados, cada uno, como a continuación se establece:

- V.A.3.1.1. Entre 20 y 35 horas lectivas: 0,25 puntos.
- V.A.3.1.2. Entre 36 y 75 horas lectivas: 0,30 puntos.
- V.A.3.1.3. Entre 76 y 100 horas lectivas: 0,35 puntos.
- V.A.3.1.4. Entre 101 y 200 horas lectivas: 0,40 puntos.
- V.A.3.1.5. Más de 200 horas lectivas: 0,50 puntos.

Los cursos en los que solamente se haya obtenido «asistencia» se valorarán con la tercera parte.

No se tendrá en cuenta, a efectos de valoración: los cursos obligatorios que formen parte del proceso de selección para el acceso a cualquier categoría o empleo de los Cuerpos y Fuerzas de Seguridad, los cursos repetidos, salvo que se hubiese producido un cambio sustancial del contenido y los cursos necesarios para la obtención de las titulaciones del apartado V.A.1 de la presente Orden, ni la superación de asignaturas de los mismos.

V.A.3.2. Docencia, ponencias y publicaciones.

- La impartición de cursos de formación, comprendidos en el apartado V.A.3.1., dirigidos al colectivo de las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad, se valorará a razón de:

Por cada 5 horas lectivas efectivamente impartidas, con independencia del número de horas del curso: 0,10 puntos, hasta un máximo de 1,00 punto.

Se podrán acumular fracciones inferiores a 5 horas lectivas hasta alcanzar dicho número, si se han impartido en cursos distintos.

Las tutorías, en los cursos a distancia, las actividades de coordinación, o dirección de curso, sólo se valorarán si se acreditan las horas lectivas impartidas.

- Las publicaciones y ponencias se valorarán cada una con un máximo de 0,20 puntos, en función del interés policial y por su carácter científico y divulgativo, hasta un máximo de: 1,00 punto.

Puntuación máxima del apartado V.A.3: 4,00 puntos.

V.A.4. Otros méritos:

- V.A.4.1. Por la pertenencia a la Orden al Mérito de la Policía Local de Andalucía, según la categoría otorgada dentro de la misma, se valorará con la siguiente puntuación:

Medalla de Oro: 3 puntos.

Medalla de Plata: 2 puntos.

Cruz con distintivo verde: 1 punto.

Cruz con distintivo blanco: 0,75 puntos.

- V.A.4.2. Haber sido recompensado con la Medalla al Mérito de la Policía Local del Municipio o, en su caso, con la Medalla del Municipio por su labor policial: 0,50 puntos.

- V.A.4.3. Haber sido recompensado con Medalla o Cruz con distintivo rojo al Mérito de un Cuerpo de Seguridad: 0,50 puntos.

- V.A.4.4. Felicitación pública individual acordada por el Ayuntamiento en Pleno (máximo 4 felicitaciones), cada una: 0,25 puntos.

Puntuación máxima del apartado V.A.4: 4,00 puntos.

JUSTIFICACIÓN DE LOS MÉRITOS ALEGADOS

Los méritos alegados en la solicitud por los/as interesados/as deberán ser justificados con la documentación original o fotocopias debidamente compulsadas y se adjuntarán únicamente durante el plazo de presentación de solicitudes.

Los méritos alegados y no justificados con la documentación determinada en el apartado siguiente no se valorarán.

De acuerdo con este baremo, para cada mérito alegado se presentarán los siguientes documentos:

a) Las titulaciones académicas se justificarán con el correspondiente título o resguardo de solicitud del mismo.

b) Los cursos de formación recibidos o impartidos con el certificado o diploma de asistencia y/o aprovechamiento, y programa oficial del curso con indicación del número de horas lectivas. No es precisa presentar programa oficial de aquellos cursos policiales expedidos por la Escuela de Seguridad Pública de Andalucía.

c) La experiencia en la Administración deberá justificarse mediante el correspondiente nombramiento corporativo o certificación expedida por el Órgano de la Administración con competencia en materia de personal, donde constará la denominación de la plaza que ocupa o haya ocupado, con expresión del tiempo que la ha venido desempeñando, y relación jurídica que ha mantenido o mantiene en el desempeño de la misma.

d) Las ponencias y publicaciones se justificarán con el programa oficial de la actividad (Congreso, Jornadas, etc.), así como con la copia del texto presentado o publicado.

e) Los otros méritos alegados se justificarán con los correspondientes certificados del organismo responsable de que se trate.

ANEXO II**T E M A R I O**

1. Derechos fundamentales y libertades públicas I: Derecho a la vida e integridad. Libertad ideológica, religiosa y de culto. Derecho a la libertad y seguridad. Derecho al honor, a la intimidad personal y familiar y a la propia imagen. La inviolabilidad del domicilio y el secreto de las comunicaciones. La libertad de residencia y de circulación. El derecho a la libertad de expresión reconocido en el artículo 20 de la Constitución.

2. Derechos fundamentales y libertades públicas II: Derecho de reunión. Derecho de asociación. Derecho a la participación en los asuntos públicos y al acceso a funciones y cargos públicos. La tutela judicial efectiva y la prohibición de indefensión. La imposición de condena o sanción del artículo 25 de la Constitución, sentido de las penas y medidas de seguridad. Prohibición de tribunales de honor. El derecho a la educación y la libertad de enseñanza. Derecho a la sindicación y a la huelga, especial referencia a los miembros de las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad. Derecho de petición.

3. El acto administrativo. Concepto. Elementos. Clases. La validez de los actos administrativos; nulidad y anulabilidad. Notificación de actos administrativos. Cómputo de plazos. Recursos administrativos. Alzada y reposición; el recurso extraordinario de revisión.

4. El procedimiento administrativo. Concepto y principios generales. Clases. Los interesados. La estructura del procedimiento administrativo.

5. El Régimen Local Español. Principios constitucionales y regulación jurídica. Tipos de entidades locales. El municipio. Concepto y elementos. Competencias municipales. La provincia: concepto, elementos y competencias. La organización y funcionamiento del municipio. El pleno. El alcalde. La comisión de gobierno. Otros órganos municipales.

6. Ordenanzas, reglamentos y bandos. Clases y procedimiento de elaboración y aprobación.

7. La licencia municipal. Tipos. Actividades sometidas a licencia. Tramitación.
8. Función Pública Local. Su organización. Adquisición y pérdida de la condición de funcionario. Derechos, deberes e incompatibilidades de los funcionarios. Situaciones administrativas.
9. Ley Orgánica de Fuerzas y Cuerpos de Seguridad. Funciones de la Policía Local. Régimen disciplinario: Disposiciones generales y faltas disciplinarias.
10. Ley de Coordinación de las Policías Locales de Andalucía y normas de desarrollo.
11. La actividad de la Policía Local como Policía administrativa. Consumo. Abastos. Mercados. Venta ambulante. Espectáculos y establecimientos públicos. Urbanismo. Infracciones y sanciones. La protección ambiental: prevención y calidad ambiental, residuos y disciplina ambiental.
12. La Ley de Gestión de Emergencias en Andalucía y normas de desarrollo.
13. Delitos y faltas. Circunstancias modificativas de la responsabilidad criminal.
14. Personas responsables: autores, cómplices y encubridores. Grados de perfección del delito.
15. Delitos cometidos con ocasión del ejercicio de los derechos fundamentales y de las libertades públicas garantizados por la Constitución. Delitos cometidos por los funcionarios públicos contra las garantías constitucionales.
16. Delitos contra la Administración Pública. Atentados contra la Autoridad y sus Agentes. Desórdenes públicos.
17. Homicidio y sus formas. Faltas contra las personas.
18. Delitos y faltas contra el patrimonio y el orden socioeconómico.
19. Delitos contra la salud pública. Tráfico de drogas.
20. Delitos contra la seguridad del tráfico. Faltas cometidas con ocasión de la circulación de vehículos a motor. Lesiones y daños imprudentes. Carencia del seguro obligatorio.
21. Las penas. Concepto, clases: privativas de libertad, privativas de derecho y multa. Clasificación por su gravedad: graves, menos graves y leves.
22. El atestado policial en la Ley de Enjuiciamiento Criminal. Concepto y estructura.
23. Detención: concepto, clases y supuestos. Plazos de detención. Obligaciones del funcionario que efectúa una detención. Contenido de la asistencia letrada. Derecho del detenido. Responsabilidades penales en las que puede incurrir el funcionario que efectúa una detención. El procedimiento de «Habeas Corpus».
24. Ley de Seguridad Vial. Reglamentos de desarrollo. Estructuras y conceptos generales.
25. Normas generales de circulación: velocidad, sentido, cambios de dirección. Adelantamientos. Obstáculos. Parada y estacionamiento. Transporte de materias que requieren precauciones especiales.
26. Circulación de peatones. Circulación urbana. Conductores. Marcha atrás. Trabajos eventuales. Instalaciones en la vía pública. Circulación de bicicletas y ciclomotores.
27. Señales de circulación. Clasificación y orden de preeminencia.
28. Procedimiento sancionador por infracciones a la Normativa de Circulación. Actuaciones complementarias. Inmovilización y retirada de vehículos de la vía pública.
29. Accidentes de circulación: definición, tipos y actuaciones de la Policía Local.
30. Alcoholemia. Datos. Su consideración según la normativa vigente. Doctrina constitucional. Procedimiento de averiguación del grado de impregnación alcohólica.
31. Estructura económica y social de Andalucía: demografía, economía, servicios públicos, sociedad civil, nuevas tecnologías, patrimonio ecológico, social y cultural.
32. Minorías étnicas y culturales. Racismo y xenofobia. Actitud policial ante la sociedad intercultural.

33. Igualdad de oportunidades de hombres y mujeres en Andalucía: conceptos básicos; socialización e igualdad; políticas públicas de igualdad de género. Violencia contra las mujeres: descripción, planes de erradicación y atención coordinada a las víctimas.

34. El mando: concepto, estilos, cualidades, rasgos, reglas y características del mando; relación con subordinados; técnicas de dirección y reuniones.

35. La Policía en la sociedad democrática. El mandato constitucional. Valores que propugna la sociedad democrática. Sentido ético de la prevención y la represión. Deontología policial. Normas que la establecen.

ANEXO III
(MODELO DE SOLICITUD)

(Convocatoria concurso-oposición, plaza de Oficial de la Policía, por promoción interna, vacante en la plantilla de personal funcionario (BOE núm. de fecha).

APELLIDOS:
NOMBRE:
DNI:
DOMICILIO:
CÓDIGO POSTAL:
LOCALIDAD Y PROVINCIA:
TELÉFONO:
CORREO ELECTRÓNICO:

EXPONE

Que vista la convocatoria publicada por el Ilmo. Ayuntamiento de Cabra para cubrir, en propiedad, del concurso-oposición, por el procedimiento de promoción interna, de una plaza de Oficial de la Policía Local, vacante en la plantilla de personal funcionario (BOE núm. de fecha

SOLICITA

Su admisión en el proceso selectivo convocado, a cuyo efecto, **DECLARA:**

Primero. Que conoce las bases generales de la convocatoria.

Segundo. Que reúne todas y cada una de lo requisitos exigidos en las bases referidos a la fecha de expiración del plazo de presentación de la instancia.

Tercero. Que adjunta la siguiente documentación:

- Fotocopia del DNI.
- Justificante del pago de los derechos de examen o documentación acreditativa de la causa de exención o bonificación.

Cuarto. A lo efectos de baremación y calificación en la primera fase Concurso (base 8.1.) del proceso selectivo, el/la solicitante alega los méritos que adjunta a la presente instancia, debidamente justificados con los documentos que asimismo acompaña.
(lugar y fecha)

EL/LA INTERESADO/A

Fdo.

SR. ALCALDE-PRESIDENTE DEL ILMO. AYUNTAMIENTO DE CABRA

Protección de Datos. A los efectos previstos en el art. 11 de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre (BOE núm. 294, de 06/12/2018), de rotación de Datos Personales y Garantía de los Derechos Digitales, se le informa que los datos personales aportados serán incorporados y tratados en un fichero con la única finalidad de incorporar mecánicamente su solicitud y trasladarse al departamento correspondiente para su tramitación. El interesado puede ejercer sus derechos establecidos en los art. 15.a 22 del Reglamento (UE) 2016/679, de acceso, rectificación, supresión, limitación, obligación de notificación sobre rectificación, supresión o limitación de los datos de portabilidad, dirigiendo su solicitud por cualquiera de las siguientes vías: correo postal a Ayuntamiento de Cabra en Plaza de España núm. 14 14940-Cabra (Córdoba); fax 957 520 575; email: ayuntamiento@cabra.es .-

La persona solicitante, con la firma de la presente solicitud, **MANIFIESTA** de forma voluntaria, libre, específica e inequívoca que ha sido informada sobre el tratamiento de datos personales que le conciernen o en su caso del menor de 14 años bajo su patria potestad y que estos puedan ser cedidos a las administraciones o departamentos implicados en su tramitación, y **ACEPTA Y CONSIENTE** dicho tratamiento y cesión.

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

AYUNTAMIENTOS

Anuncio de 9 de febrero de 2021, del Ayuntamiento de Cabra, de bases de la convocatoria para la provisión, por el sistema de oposición libre, de una plaza de Operario-Sepulturero, perteneciente a la plantilla de personal funcionario. (PP. 330/2021).

El Alcalde de esta ciudad hace saber:

Que por Decreto de Alcaldía núm. 2021/00000106, de fecha 22 de enero de 2021, se han aprobado las bases de la convocatoria para la provisión por el sistema de oposición libre de una plaza de Operario-Sepulturero, vacante en la plantilla de personal funcionario de este Ayuntamiento.

Las citadas bases han sido publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba núm. 19, de 29 de enero de 2021.

El texto de las referidas bases es el que figura como anexo al presente anuncio.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Cabra, 9 de febrero de 2021.- El Alcalde, Fernando Priego Chacón.

A N E X O

BASES DE LA CONVOCATORIA PARA LA PROVISIÓN POR EL SISTEMA DE OPOSICIÓN LIBRE DE UNA PLAZA DE OPERARIO-SEPULTURERO PERTENECIENTE A LA PLANTILLA DE PERSONAL FUNCIONARIO DE ESTE AYUNTAMIENTO

Primera. Objeto de la convocatoria y legislación aplicable.

1.1. Objeto. Es objeto de la presente convocatoria la provisión en propiedad por el procedimiento de oposición libre de una plaza de Operario-Sepulturero vacante en la plantilla de personal funcionario.

La plaza objeto de esta convocatoria está incluida en la Oferta de Empleo Público de 2019, aprobada por Decreto de Alcaldía de fecha 23 de julio de 2019 (Núm. Resolución: 2019/00002413) y publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba núm. 141, de 25 de julio de 2019, cuyas características son:

Número de vacantes: 1.

Denominación: Operario-Sepulturero.

Escala: Administración Especial.

Subescala: Servicios Especiales (Personal de Oficios).

Grupo/Subgrupo: EyAP (Ley 30/84 y Agrupaciones Profesionales Ley 7/2007, de 12 de abril).

Sistema de selección: Oposición libre.

Titulación exigida: Certificado de Escolaridad.

1.2. Legislación aplicable. Al presente proceso de selección le será de aplicación el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, el Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, por el que se establecen las reglas básicas y programas mínimos a que debe de

ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de la Administración Local, la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local aprobado por Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de ingreso del personal al servicio de la Administración General del Estado y de provisión de puestos de trabajo y promoción profesional de los funcionarios civiles de la Administración General del Estado, demás normativa de aplicación vigente y las propias bases.

1.3. Con objeto de evitar que la utilización de modos de expresión no sexista ocasione una dificultad perturbadora añadida a la lectura y comprensión del presente texto, se hace constar expresamente que cualquier término genérico referente a personas, como opositor, aspirante, funcionario, etc., debe entenderse en sentido comprensivo de ambos sexos.

Segunda. Requisitos de los aspirantes.

Para tomar parte en estas pruebas selectivas será necesario reunir, en la fecha de expiración del plazo señalado para la presentación de instancias, los siguientes requisitos:

a) Tener nacionalidad española sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 57 del Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre.

b) Tener cumplidos dieciséis años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa.

c) Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas.

d) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio del cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial para el acceso al cuerpo o escala de funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso de personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente, ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.

e) Estar en posesión del Certificado de Escolaridad. En el caso de titulaciones obtenidas en el extranjero se deberá estar en posesión de la credencial que acredite su homologación. En el caso de equivalencia, la misma deberá ser reconocida como tal por la administración competente en cada caso concreto y debidamente acreditada en tal sentido por el aspirante.

Tercera. Solicitudes.

3.1. En el plazo de veinte días hábiles, a contar desde el siguiente al de la publicación en el Boletín Oficial del Estado del anuncio de la presente convocatoria, quienes deseen tomar parte en las pruebas selectivas cursarán su solicitud en el modelo que figura como Anexo III de estas bases, dirigida a la Alcaldía de este Ayuntamiento, manifestando que reúnen todos y cada uno de los requisitos exigidos en la base segunda de la presente convocatoria, acompañando la siguiente documentación:

- Fotocopia del Documento Nacional de Identidad.
- Fotocopia de la titulación requerida de conformidad con el apartado e) de la base segunda.

Los aspirantes que opten a ingresar en la plaza objeto de esta convocatoria, deberán poseer al día de finalización del plazo de presentación de solicitudes, y mantener hasta el momento de toma de posesión como funcionario de carrera, los requisitos enumerados en la citada base segunda.

3.2. Las solicitudes se podrán presentar en el Registro General de este Ayuntamiento o conforme a lo dispuesto en el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Las solicitudes presentadas a través de las Oficinas de Correos, deberán ir en sobre abierto para ser fechadas y selladas por el empleado de dicho organismo antes de ser certificadas.

La no presentación en tiempo y forma de la solicitud supondrá la exclusión del aspirante.

3.3. La solicitud deberá acompañarse del justificante del ingreso de los derechos de examen en la cuenta corriente de esta Corporación ES73 0237 0210 3091 7197 9412 indicando el nombre del aspirante y en concepto «Examen Sepulturero».

De conformidad con lo establecido en la Ordenanza Fiscal reguladora de la tasa por derechos de examen de este Ayuntamiento, se fija la cantidad de 15,28 € estando exentos del pago de la tasa aquellos sujetos pasivos que se encuentren en alguna de las siguientes situaciones:

- Las personas con discapacidad igual o superior al 33%, según certificado acreditativo emitido por la Administración competente.
- Las personas inscritas en el Servicio Andaluz de Empleo como demandantes de empleo y que no se encuentren cobrando ningún tipo de prestación, según certificado emitido por el SAE, el cual se acompañará a la instancia de solicitud.
- Gozarán de una bonificación del 95% sobre la cuota las familias numerosas de carácter especial y del 50% sobre la cuota las familias numerosas de carácter general.

El abono de los derechos de examen o, en su caso, la justificación de la concurrencia de alguna de las causas de exención o bonificación del mismo, deberá hacerse dentro del plazo de presentación de solicitudes. En caso contrario se procederá a la exclusión del aspirante.

En ningún caso, el pago de la tasa de derechos de examen o la justificación de la concurrencia de alguna de las causas de exención o bonificación del mismo, supondrá la sustitución del trámite de presentación, en tiempo y forma, de la solicitud de participación en el proceso selectivo.

3.4. Los aspirantes con discapacidad en grado igual o superior al 33%, podrán pedir junto al modelo oficial de solicitud, las adaptaciones y los ajustes razonables de tiempo y medios de las pruebas del proceso selectivo, a fin de asegurar su participación en condiciones de igualdad. De solicitar dicha adaptación, deberán adjuntar el Dictamen Técnico Facultativo emitido por el órgano técnico de calificación del grado de discapacidad, acreditando de forma fehaciente las deficiencias permanentes que han dado origen al grado de discapacidad reconocido, a efectos de que el órgano de selección pueda valorar la procedencia o no de la concesión de la adaptación solicitada. Todo ello de conformidad con la Orden PRE/1822/2006, de 9 de junio (BOE 13 de junio de 2006).

Cuarta. Admisión de aspirantes y anuncios de celebración de los ejercicios.

4.1. Expirado el plazo de presentación de solicitudes, por la Alcaldía se dictará resolución declarando aprobada la lista provisional de admitidos y excluidos y las causas de exclusión.

En dicha resolución, que deberá publicarse en el Boletín Oficial de la Provincia y en el tablón de anuncios de la sede electrónica del Ayuntamiento de Cabra (www.cabra.es), se indicarán los lugares en que se encuentran expuestas al público las listas certificadas completas de aspirantes admitidos y excluidos, señalándose un plazo de diez días hábiles para la subsanación de deficiencias.

4.2. Transcurrido el plazo señalado en el apartado anterior, por la Alcaldía se dictará resolución, aceptando o rechazando las reclamaciones y elevando a definitiva la lista de admitidos y excluidos. En dicha resolución, que se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia y en el tablón de anuncios de la sede electrónica del Ayuntamiento de Cabra

(www.cabra.es) se determinará la composición del Tribunal Calificador del proceso selectivo y se señalará el lugar, fecha y hora de comienzo del primer ejercicio.

Los aspirantes que dentro del plazo señalado no presentaran subsanación, quedarán definitivamente excluidos de la convocatoria.

4.3. Comenzado el proceso selectivo, no será necesaria la publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de los sucesivos anuncios de celebración de los restantes ejercicios. El lugar, fecha y hora de su celebración se publicará en el tablón de anuncios de la sede electrónica del Ayuntamiento y en los locales donde se hayan celebrado las pruebas anteriores, con doce horas al menos de antelación al comienzo de las mismas, si se trata del mismo ejercicio, o de veinticuatro horas, si se trata de un nuevo ejercicio.

Desde la terminación de un ejercicio y el comienzo del siguiente, deberá transcurrir un plazo mínimo de setenta y dos horas y máximo de 45 días hábiles.

4.4. Sin perjuicio de que a la finalización del proceso selectivo se requiera a quien haya superado el mismo la acreditación documental del cumplimiento de los requisitos de participación, en cualquier momento del proceso selectivo, el órgano convocante podrá requerir a los aspirantes que acrediten el cumplimiento de los requisitos exigidos, y de no acreditar los mismos, acordar su exclusión.

4.5. No procederá la devolución de los derechos de examen en los supuestos de exclusión por causa imputable a los aspirantes, ni en caso de inasistencia al ejercicio.

Quinta. Tribunal Calificador.

5.1. El Tribunal Calificador estará integrado por un Presidente y cuatro Vocales, a designar por la persona titular de la Alcaldía. Actuará como Secretario el de la Corporación o funcionario en quien delegue, debiendo designarse el mismo número de suplentes.

No podrán formar parte del Tribunal, el personal de elección o designación política, los funcionarios interinos y el personal eventual. La pertenencia al Tribunal será siempre a título individual, no pudiendo ostentarse ésta en representación o por cuenta de nadie.

El Tribunal podrá disponer la incorporación a sus trabajos de asesores especialistas, que le prestarán su colaboración exclusivamente en el ejercicio de sus especialidades técnicas, con voz y sin voto.

5.2. Todos los Vocales deberán poseer un nivel de titulación o especialización igual o superior al exigido para el ingreso en la plaza convocada.

5.3. Cuando concurra en los miembros del Tribunal alguna de las circunstancias previstas en el artículo 23 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, éstos se abstendrán de intervenir y notificarán esta circunstancia a la Alcaldía; asimismo, los aspirantes podrán recusarlos en la forma prevista en el artículo 24 de la citada ley.

5.4. Para la válida actuación del Tribunal se requerirá la presencia del Presidente y Secretario o, en su caso, de quienes le suplan y de la mitad, al menos, de sus miembros.

Los acuerdos serán adoptados por mayoría de los votos de los presentes. Todos los miembros del Tribunal tendrán voz y voto, con excepción del Secretario que carecerá de esta última cualidad.

5.5. El Tribunal actuará con plena autonomía funcional, velando por la legalidad del procedimiento y garantizando su objetividad, adoptando los acuerdos necesarios para el buen orden en el desarrollo de esta convocatoria. Será competente para aplicar e interpretar todas las cuestiones derivadas de la aplicación de estas bases, así como para determinar la forma de actuación en los casos no previstos.

En cualquier momento del proceso selectivo, si el Tribunal tuviese conocimiento de la existencia de aspirantes que no cumplen alguno de los requisitos exigidos por la presente convocatoria, previa audiencia del interesado, deberá proponer su exclusión al órgano convocante, comunicando las inexactitudes o falsedades formuladas por el aspirante en la solicitud.

5.6. El Tribunal adoptará las medidas oportunas que permitan a los aspirantes con discapacidad, que así lo hubieran indicado en la solicitud, poder participar en las pruebas del proceso selectivo en igualdad de condiciones que el resto de los participantes.

Sexta. Sistema de selección y desarrollo de los ejercicios.

6.1. El procedimiento de selección de los aspirantes será el de oposición libre, que constará de dos ejercicios, uno teórico y otro práctico, de carácter obligatorio, siendo eliminatorios cada uno de ellos. Con carácter previo, los aspirantes deberán realizar una serie de pruebas físicas, también de carácter obligatorio y eliminatorio.

Primer ejercicio (Pruebas físicas): Constará de cuatro pruebas, tal y como se detalla en el Anexo I. Este ejercicio será dirigido por un Profesor de Educación Física, designado por el Tribunal en calidad de asesor y se realizará en presencia de éste. Para la realización de estas pruebas los aspirantes deberán venir provistos de ropa y calzado deportivo.

Cada una de las pruebas será eliminatoria, habrá que superar cada una de ellas para poder pasar a la siguiente. Se permitirán dos intentos para cada una de las pruebas.

Segundo Ejercicio: Consistirá en contestar por escrito un cuestionario de 20 preguntas basado en las materias que figuran en el temario aprobado junto a las bases (Anexo II).

El tiempo máximo para la realización de este ejercicio es de 30 minutos.

El cuestionario estará compuesto por preguntas con respuestas alternativas, de las cuales sólo una de ellas es correcta. Para su realización, los aspirantes deberán señalar en la hoja de examen las opciones de respuesta que estimen válidas de acuerdo a las instrucciones que se faciliten.

Tercer ejercicio: Consistirá en la realización de una prueba práctica relacionada con los cometidos y tareas de la plaza, en la forma y tiempo que determine el Tribunal, que facilitará a los aspirantes los medios de actuación precisos.

6.2. Calificación de los ejercicios:

Primer ejercicio: se calificará como «apto» y «no apto», debiendo obtener la calificación de «apto».

Segundo ejercicio: se calificará de 0 a 10 puntos y será necesario obtener una calificación mínima de 5 puntos para superarlo.

Tercer ejercicio: se calificará de 0 a 10 puntos y será necesario obtener una calificación mínima de 5 puntos para superarlo.

Con el fin de respetar los principios de publicidad, transparencia, objetividad y seguridad jurídica que deben regir el acceso al empleo público, el Tribunal deberá publicar, con anterioridad a la realización de los ejercicios, los criterios de corrección y valoración que no estén expresamente recogidos en las bases, así como, en su caso, el nivel mínimo exigible para obtener 5 puntos.

6.3. La calificación final de los aspirantes vendrá determinada por la suma de las calificaciones obtenidas en cada uno de los ejercicios.

En el supuesto de que dos o más aspirantes obtuvieran la misma calificación total, se deshará el empate atendiendo a la mayor calificación obtenida en el segundo ejercicio y en el tercer ejercicio, por este orden.

6.4. El Tribunal adoptará las medidas necesarias para garantizar que los ejercicios sean corregidos sin que se conozca la identidad de los aspirantes. El Tribunal podrá excluir a aquellos opositores en cuyas hojas de examen figuren nombres, rasgos, marcas o signos que permitan conocer la identidad de los autores.

6.5. El orden de actuación de los aspirantes se iniciará alfabéticamente por aquellos cuyo apellido comience por la letra «B», de conformidad con lo previsto en la Resolución de 21 de julio de 2020 de la Secretaría de Estado de Política Territorial y Función Pública (BOE del 24).

6.6. Los aspirantes serán convocados para cada ejercicio en único llamamiento, siendo excluidos del proceso selectivo quienes no comparezcan al mismo, salvo lo previsto en la base 6.7. A efectos de identificación, los aspirantes acudirán a las pruebas provistos

de DNI o, en su defecto, del pasaporte, permiso de conducción o documento público que acredite fehacientemente su identidad. La no presentación a cualquiera de los ejercicios en el momento de ser llamados comporta que decaiga automáticamente en su derecho a participar en el ejercicio de que se trate y en los sucesivos y, en consecuencia, quedará excluido el proceso selectivo.

6.7. Embarazo de riesgo o parto: Si alguna de las aspirantes no pudiera completar el proceso selectivo a causa de una situación debidamente acreditada de embarazo de riesgo o parto, su situación quedará condicionada a la finalización del proceso y a la superación de las fases que hayan quedado aplazadas. La realización de estas pruebas no podrá conllevar una demora que menoscabe el derecho del resto de los aspirantes a una resolución del proceso ajustada a tiempos razonables, lo que deberá ser valorado por el Tribunal. En todo caso, la realización de las citadas pruebas tendrá lugar antes de la publicación de la lista de aspirantes que hayan superado el proceso selectivo.

6.8. El Tribunal podrá requerir en cualquier momento a los aspirantes para que acrediten su identidad.

6.9. Las referencias contenidas en el temario (Anexo II) a disposiciones normativas concretas se entienden referidas a las vigentes en la fecha de realización de los ejercicios.

6.10. El primer ejercicio de la oposición se celebrará en un plazo máximo de cuatro meses, contados a partir de la publicación de esta convocatoria en el Boletín Oficial de Estado, sin perjuicio de que pueda acordarse la ampliación de dicho plazo.

Séptima. Publicación de las calificaciones.

Finalizado y calificado cada ejercicio, serán hechos públicos los resultados mediante anuncio suscrito por el Secretario del Tribunal que se insertará en el tablón de anuncios de la sede electrónica de este Ayuntamiento.

Por este mismo procedimiento se publicará la relación de aspirantes que hayan superado el proceso, por orden de puntuación.

Octava. Calificación final del proceso, presentación de documentación y nombramiento.

8.1. Finalizada la oposición, el Tribunal hará público el anuncio de los aspirantes aprobados, que no podrá exceder de las plazas objeto de esta convocatoria, con especificación de la puntuación total obtenida. Dicho anuncio será elevado al Sr. Alcalde con propuesta del candidato para el nombramiento como funcionario.

A fin de asegurar la cobertura de la plaza, cuando se produzca renuncia expresa del candidato propuesto con antelación a su nombramiento o toma de posesión, el Sr. Alcalde podrá requerir al Tribunal relación complementaria de los aspirantes que sigan al propuesto, para su posible nombramiento como funcionario de carrera.

8.2. El aspirante propuesto presentará ante la Secretaría General de este Ayuntamiento, dentro del plazo de veinte días hábiles a partir de la publicación del anuncio a que se refiere el apartado anterior, la documentación acreditativa del cumplimiento de los requisitos exigidos en la convocatoria.

Quienes tuviesen la condición de funcionarios públicos estarán exentos de justificar documentalmente las condiciones y requisitos ya demostrados para obtener su nombramiento, debiendo presentar certificado del Ministerio u Organismo Público del que dependan, acreditando su condición y cuantas circunstancias consten en su expediente personal.

Si dentro del plazo indicado y, salvo casos de fuerza mayor, el interesado no presentase la documentación o de la misma se dedujese que carece de alguno de los requisitos exigidos, no podrá ser nombrado funcionario ni tomar posesión, quedando anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudiera haber incurrido por falsedad en su solicitud de participación.

8.3. Una vez aprobada la propuesta por el Sr. Alcalde, el opositor nombrado deberá tomar posesión en el plazo máximo de un mes a contar desde el siguiente al que le sea notificado el nombramiento.

Aquellos que no lo hiciesen en el plazo señalado, sin causa justificada, perderán el derecho a adquirir la condición de funcionario.

El nombramiento deberá publicarse en el Boletín Oficial de la Provincia.

Novena. Incompatibilidades.

Los aspirantes propuestos, quedarán sujetos, en su caso, al cumplimiento de las prescripciones contenidas en la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, sobre Incompatibilidades del personal al servicio de las Administraciones Públicas y demás normativa de aplicación.

Décima. Clasificación del Tribunal.

El Tribunal Calificador tendrá categoría 3.^a de conformidad con lo dispuesto en el Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, sobre indemnizaciones por razón del servicio.

Undécima. Norma final.

Contra la presente convocatoria y sus bases, que agotan la vía administrativa, se podrá interponer, con carácter potestativo, recurso de reposición en el plazo de un mes desde su publicación o bien recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses desde su publicación, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y en la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, significándose, que en caso de interponer recurso de reposición, no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del mismo.

Contra cuantos actos administrativos definitivos se deriven de estas bases podrán ser interpuestos por las personas interesadas los oportunos recursos en los casos y en la forma establecida en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y en la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

ANEXO I

PRUEBAS FÍSICAS

Primera prueba: Lanzamiento de balón medicinal (potencia de tren superior).

Se marcará una línea en el suelo que será paralela a la zona de lanzamiento.

El aspirante se colocará frente a ésta sin pisarla, con los pies separados, paralelos entre sí y a la misma altura. El balón se sostendrá con ambas manos, por encima y detrás de la cabeza. Se lanzará desde esta posición para que caiga dentro del sector de lanzamiento previsto.

No se levantarán en su totalidad los pies del suelo y no se tocará con ninguna parte del cuerpo el suelo por delante de la línea de lanzamiento.

Los hombres realizarán la prueba con un balón medicinal que pesará 5 kilogramos y las mujeres realizarán la prueba con un balón medicinal que pesará 3 kilogramos.

Segunda prueba: Salto vertical (potencia de tren inferior).

Se realizará en una sala deportiva con el suelo horizontal y junto a una pared vertical y lisa, con la superficie adecuada para efectuar la medición de las marcas.

El aspirante se colocará de lado junto a una pared vertical, y con el brazo más cercano a la misma totalmente extendido hacia arriba. Desde esta posición inicial el aspirante marcará la altura que alcanza.

Separado 20 centímetros de la pared vertical, saltará tanto como pueda y marcará nuevamente con los dedos el nivel alcanzado.

Se acredita la distancia existente entre la marca hecha desde la posición inicial y la conseguida con el salto.

Tercera prueba: Test de flexibilidad profunda (flexibilidad).

El aspirante se colocará de pie sobre el aparato apropiado, sin calzado y con los pies colocados en los lugares correspondientes.

Entre los bordes exteriores de los pies habrá una separación de 75 centímetros.

En el centro de una línea que una los bordes posteriores de los talones de los pies, se colocará el cero de una regla de como mínimo 50 centímetros y un cursor o testigo que se desplace sobre la regla perpendicularmente a la línea anterior y en sentido opuesto a la dirección de los pies.

Se flexionará el cuerpo llevando los brazos hacia atrás y entre las piernas, hasta tocar y empujar el cursor o testigo de la regla, sin impulso.

Se tocará y empujará el testigo (sin apoyarse en él) con los dedos de ambas manos al mismo tiempo, manteniéndose la posición máxima alcanzada, hasta que se lea el resultado.

Para la ejecución el aspirante puede mover los brazos, flexionar el tronco y las rodillas, pero no puede separar del suelo ninguna parte de los pies antes de soltar el testigo.

Hay que mantener el equilibrio y abandonar el aparato por su frente y caminando.

Cuarta prueba: Carrera de 1.000 metros lisos (resistencia general).

Se realizará en pista de atletismo. El aspirante se colocará en la pista en el lugar indicado. La salida se realizará en pie. Será eliminado el corredor que abandone la pista durante la carrera.

Baremos de aptitud: Se dispondrá de dos intentos en cada prueba para superar los baremos mínimos siguientes:

Prueba	Mujeres	Hombres
Balón medicinal	4 metros	5 metros
Salto vertical	25 centímetros	35 centímetros
Flexibilidad	20 centímetros	20 centímetros
Resistencia	5 minutos y 30 segundos	5 minutos

ANEXO II

T E M A R I O

Bloque I: Materias comunes

1. La Constitución Española de 1978: derechos fundamentales y libertades públicas. La Corona. El Poder Legislativo, Ejecutivo y Judicial. El Estado de las Autonomías: Principios y competencias. El Estatuto de Autonomía para Andalucía.

2. La Administración Local: principios constitucionales y régimen jurídico. El Municipio: concepto, elementos, competencias y organización. El procedimiento administrativo. Presupuesto y recursos de la hacienda municipal.

Bloque II: Materias específicas

1. Práctica de Sanidad Mortuoria. Definiciones.
2. Conducción y traslado de cadáveres.
3. Inhumación, cremación y exhumación de cadáveres.

4. Reglamento de Servicios del Cementerio Municipal «San José» (Publicado en el BOP de Córdoba de 10 de noviembre de 2008 y modificaciones en BOP de Córdoba núm. 57, de 28 de marzo de 2016, y BOP de Córdoba núm. 152, de 9 de agosto de 2016).

5. Conocimientos generales de albañilería, revestimientos, mármoles, granitos, piedra artificial. Revocos. Utilización y colocación. Herramientas y utillaje.

6. Mantenimiento y conservación de la jardinería del cementerio. Limpieza de jardines.

7. Mantenimiento, conservación y pintura del mobiliario y paredes del cementerio.

8. Conocimientos generales de seguridad e higiene en el trabajo.

ANEXO III**MODELO DE INSTANCIA**

APELLIDOS:
NOMBRE:
DNI:
DOMICILIO:
CÓDIGO POSTAL:
LOCALIDAD Y PROVINCIA:
TELÉFONO:
CORREO ELECTRÓNICO:

EXPONE

Que vista la convocatoria publicada por el Ilmo. Ayuntamiento de Cabra para cubrir, en propiedad, una plaza de Operario-Sepulturero vacante en la plantilla de personal funcionario (BOE núm. ____ de fecha _____)

SOLICITA

Su admisión en el proceso selectivo convocado, a cuyo efecto, **DECLARA**:

Primero.- Que conoce las bases generales de la convocatoria.

Segundo.- Que reúne todas y cada una de las condiciones exigidas en las bases referidas a la fecha de expiración del plazo de presentación de la instancia.

Tercero.- Que adjunta la siguiente documentación:

- Fotocopia del DNI
- Justificante del pago de los derechos de examen o documentación acreditativa de la causa de exención o bonificación
- Fotocopia del Título de _____

En Cabra, a ____ de _____ de 20 ____

EL/LA INTERESADO/A

Fdo. _____

SR. ALCALDE-PRESIDENTE DEL ILMO. AYUNTAMIENTO DE CABRA.

Protección de Datos. A los efectos previstos en el art. 11 de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre (BOE N° 294 de 06/12/2018), de Protección de Datos Personales y Garantía de los Derechos Digitales, se le informa que los datos personales aportados serán incorporados y tratados en un fichero con la única finalidad de incorporar mecánicamente su solicitud y trasladarse al departamento correspondiente para su tramitación. El interesado puede ejercer sus derechos establecidos en los art. 15 a 22 del Reglamento (UE) 2016/679 de acceso, rectificación, supresión, limitación, obligación de notificación sobre rectificación, supresión o limitación de los datos de portabilidad, dirigiendo su solicitud por cualquiera de las siguientes vías: correo postal a Ayuntamiento de Cabra en Plaza de España nº 14 14940-Cabra (Córdoba); Fax 957 520 575; email: ayuntamiento@cabra.es .-

La persona solicitante, con la firma de la presente solicitud, **MANIFIESTA** de forma voluntaria, libre, específica e inequívoca que ha sido informada sobre el tratamiento de datos personales que le conciernen o en su caso del menor de 14 años bajo su patria potestad y que estos puedan ser cedidos a las administraciones o departamentos implicados en su tramitación, y **ACEPTA Y CONSIENTE** dicho tratamiento y cesión.

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

AYUNTAMIENTOS

Anuncio de 7 de enero de 2021, del Ayuntamiento de Camas, de las Resoluciones 2020-2492 y 2020-2507, de 27 y 30 noviembre 2020, por las que se aprobaron la convocatoria para la provisión como funcionario de carrera, mediante el sistema de acceso de turno libre y a través del procedimiento de selección de oposición, de 1 plaza de Administrativo/a vacante en la plantilla y relación de puestos de trabajo de este Ayuntamiento, pertenecientes a la Escala de Administración General, Subescala Administrativa, así como Resolución 2020/2742, de 22 de diciembre de 2020, subsanación error material. (PP. 328/2021).

En el Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla núm. 293, de 19 de diciembre de 2020, se han publicado íntegramente las bases que han de regir la convocatoria para proveer en propiedad una plaza de Administrativo/a funcionario/a, Grupo C, Subgrupo C1 de la Escala General, Subescala Administrativa, mediante el sistema de oposición libre, así como corrección de errores publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla núm. 302, suplemento núm. 11, de 31.12.2020.

Se accede a las bases íntegras y la convocatoria en la web municipal:

<http://www.camas.sedelectronica.es>

El plazo de presentación de solicitudes será de veinte días hábiles, a contar desde el siguiente al de la publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Camas, 7 de enero de 2021.- El Alcalde, Rafael Alfonso Recio Fernández.

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

AYUNTAMIENTOS

Anuncio de 7 de enero de 2021, del Ayuntamiento de Camas, de bases para la provisión como funcionario de carrera, mediante el sistema de acceso promoción interna y a través del procedimiento de selección de concurso-oposición, de dos plazas vacantes en la plantilla y relación de puestos de trabajo de este Ayuntamiento, pertenecientes a la Escala Básica, Categoría de Oficial de Policía del Cuerpo de la Policía Local. (PP. 354/2021).

En el Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla núm. 291, de fecha 17 de diciembre de 2020, se han publicado íntegramente las bases que han de regir la convocatoria para proveer en propiedad dos plazas de Oficial de Policía Local pertenecientes a la Escala Básica, Categoría de Oficial de Policía del Cuerpo de la Policía Local, mediante el sistema de promoción interna.

Se accede a las bases íntegras y la convocatoria en la web municipal:

<http://www.camas.sedelectronica.es>

El plazo de presentación de solicitudes será de veinte días hábiles a contar desde el siguiente al de la publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Camas, 7 de enero de 2021.- El Alcalde, Rafael Alonso Recio Fernández.

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

AYUNTAMIENTOS

Anuncio de 3 de febrero de 2021, del Ayuntamiento de Camas, de bases para la provisión como funcionario/a de carrera, mediante el sistema de acceso promoción interna y a través del procedimiento de selección de concurso-oposición, de 1 plaza de Administrativo/a vacante en la plantilla y relación de puestos de trabajo de este Ayuntamiento, perteneciente a la Escala de Administración General, Subescala Administrativa. (PP. 355/2021).

En el Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla núm. 26, de fecha 2 de febrero de 2021, se han publicado íntegramente las bases que han de regir la convocatoria para proveer en propiedad una plaza de Administrativo/a funcionario/a, Grupo C, Subgrupo C1 de la Escala General, Subescala Administrativa, por promoción interna, mediante el sistema de concurso-oposición.

Se accede a las bases íntegras y la convocatoria en la web municipal:
<http://www.camas.sedelectronica.es>.

El plazo de presentación de solicitudes será de veinte días hábiles a contar desde el siguiente al de la publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Camas, 3 de febrero de 2021.- El Alcalde, Rafael Alonso Recio Fernández.

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

AYUNTAMIENTOS

Anuncio de 15 de febrero de 2021, del Ayuntamiento de Coín, de bases generales por las que se regirán los procesos selectivos que convoque el Ayuntamiento de Coín en ejecución del proceso para la selección de personal de las plazas aprobadas por Decreto 2020-0374, de 16 de diciembre de 2020, correspondientes a la Oferta de Empleo Público del ejercicio 2019. (PP. 400/2021).

En el Boletín Oficial de la Provincia de Málaga núm. 245, de fecha 24 de diciembre de 2020, han sido publicadas las bases generales aprobadas por Decreto de la Alcaldía-Presidencia núm. 2020-0374, de fecha 16 de diciembre de 2020, por las que se regirán los procesos selectivos que convoque el Excmo. Ayuntamiento de Coín en ejecución de la Oferta de Empleo Público del ejercicio 2019.

Coín, 15 de febrero de 2021.- El Alcalde-Presidente, Francisco J. Santos Cantos.

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

AYUNTAMIENTOS

Anuncio de 16 de febrero de 2021, del Ayuntamiento de Gibraleón, de bases para la provisión en propiedad de dos plazas de Policía Local, mediante el sistema de acceso de turno libre, a través del procedimiento de selección de oposición. (PP. 419/2021).

En el Boletín Oficial de la Provincia de Huelva núm. 31, de 16 de febrero de 2021, y en el tablón de anuncios de este Ayuntamiento (<http://gibrleon.sedelectronica.es>) están publicadas íntegramente las bases que han de regir la convocatoria para proveer en propiedad dos plazas de Policía Local de la plantilla de personal funcionario, pertenecientes al Grupo C, Subgrupo C1, Escala de Administración Especial, Subescala de Servicios Especiales, Categoría de Policía del Cuerpo de la Policía Local, mediante sistema de acceso de turno libre, por procedimiento de selección de oposición, aprobadas por acuerdo de la Junta de Gobierno Local adoptado en sesión de fecha 9 de febrero de 2021.

El plazo de presentación de solicitudes será de veinte días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la publicación del anuncio de la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Gibraleón, 16 de febrero de 2021.- La Alcaldesa-Presidenta, Lourdes Martín Palanco.